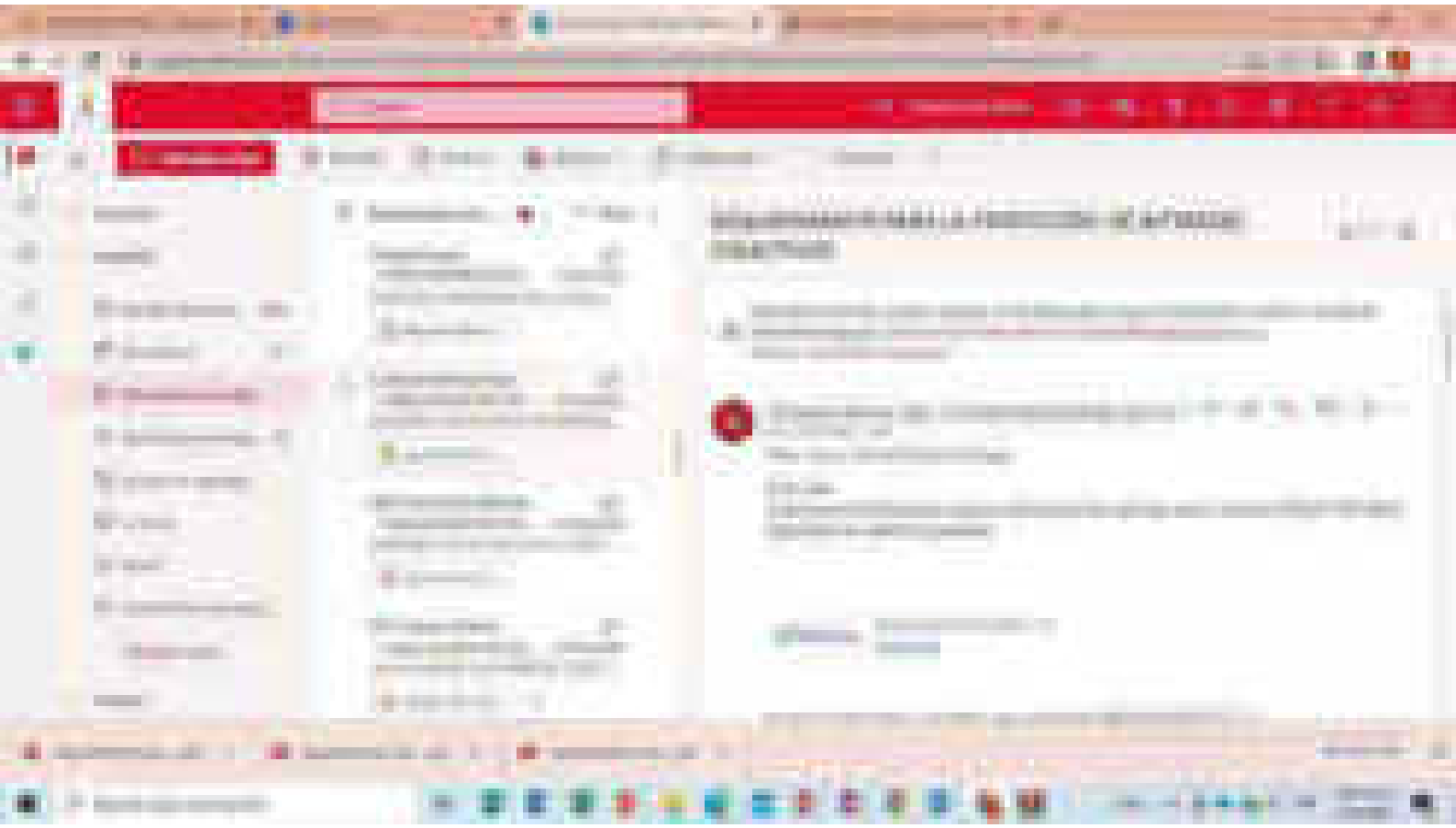

Bogotá D.C.

Edilesa
DANIELA VILLAMIL ARTEAGA
Junta Administradora Local
Localidad Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18-49. Piso 4.
Correo electrónico: anyuri.villamil@gobiernobogota.gov.co
Teléfono: 601 443 2499 Ext 448
Bogotá D.C.

Asunto: **R- Respuesta a derecho de petición.** Solicitud de medidas frente al inmueble ubicado en la Transversal 21 A No. 21 A-65 sur en la ciudad de Bogotá D.C., conocido como CED Centenario. Rad. 20225110018562 del 23 de marzo de 2022.

Respetada Edilesa Villamil,

Hemos recibido vía correo electrónico su comunicación del asunto mediante la cual solicita a esta entidad, adoptar y adelantar medidas administrativas par la recuperación del predio ubicado en la Transversal 21 A No. 21 A-65 sur, antigua sede del Centro Educativo para el Desarrollo -Centenario-, declarado mediante el Decreto Distrital 606 de 2001 como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital en categoría de Conservación Integral, con la correspondiente condición de homologación incluida en el artículo 345 del Decreto Distrital 555 de 2021, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

En específico requiere en su solicitud:

PRIMERO. Que adopte las medidas necesarias para la protección y restablecimiento de los derechos colectivos a: PATRIMONIO CULTURAL, PATRIMONIO PÚBLICO Y PREVENSIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES, frente al inmueble ubicado en la transversal 21a #21a-65 sur, denominado CED CENTENARIO.

SEGUNDO. Que, como consecuencia de lo anterior, se adelanten las actuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento las atribuciones otorgadas a su dependencia correspondientes a la protección del patrimonio cultural y arquitectónico de la localidad, otorgadas por los numerales 6, 15, 18 y 21 del artículo 6 DEL DECRETO DISTRITAL 070 DE 2015, frente al inmueble en mención.

TERCERO. Que en el término establecido por la Ley 1437 de 2011, se me otorgue un informe de los actos y actuaciones administrativas adelantadas para la restauración, conservación y preservación de inmueble en mención.

El predio objeto de la solicitud se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 50S-456568 y de acuerdo con su certificado de tradición y libertad su propietario es el Distrito Capital de Bogotá D.C., y su uso, costumbre y goce está en cabeza del Instituto para la Economía Social -IPES-, antes Fondo de Ventas Populares, en virtud del Convenio Interadministrativo de Entrega No. 328 del 04 de abril de 2005 suscrito con el Departamento Administrativo del Espacio Público -DADEP-.

Conforme al artículo 76 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 el IPES es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Con las precisiones anteriores procedemos a abordar las solicitudes realizadas en el documento.

Lo primero que procede señalar es que frente a este inmueble se han dado respuestas previas tanto al despacho a su cargo, como a otras autoridades y ciudadanos, en las cuales se ha precisado el alcance de las competencias de esta entidad en el caso específico.

Así entonces, respecto a la primera petición, esto es, el -*restablecimiento de los derechos colectivos a: PATRIMONIO CULTURAL, PATRIMONIO PÚBLICO Y PREVENSIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES*- (sic), es importante tener en cuenta que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no se encuentra en estado de afectación o vulneración de ningún derecho que pueda estar relacionado con el predio conocido como CED Centenario.

Contrario a ello, y como lo sustentan las decisiones administrativas que son de su conocimiento por respuesta emitida con radicado No. 20223060007331 del 23 de febrero de 2022 enviada mediante correo electrónico el mismo día, como consta en el archivo anexo, esta entidad ha evaluado bajo el marco normativo patrimonial las solicitudes de intervención presentadas por quien ejerce la tenencia del predio.

A manera de recapitulación, la entidad, en cumplimiento de las competencias asignadas autorizó la realización de los siguientes anteproyecto presentados:

- Resolución 842 del 18 de diciembre de 2012. Reforzamiento estructural de una edificación de 3 pisos para el uso dotacional de bienestar social y educación y la ampliación en 1 piso de esta.

- Resolución 968 del 11 de noviembre de 2016. Primeros Auxilios con montaje de sobrecubierta.
- Resolución 402 del 02 de junio de 2017. Ampliación.

Los anteriores pronunciamientos se expidieron en aplicación de las funciones de (i) aprobación de las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y (ii) de dirección y supervisión del cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el POT, contenidas en el Decreto Distrital 070 de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 modificatorio del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 que señala que los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada estarán sometidos al Régimen Especial de Protección, se entiende por intervención, lo siguiente:

> *"2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.*
>
> *La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación (…)*
>
> *Asimismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria. (…)"*

A su vez, el parágrafo del artículo 2.3.1.1. del Decreto Único reglamentario del Sector Cultura, 1080 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2358 de 2019, señala que:

> *"PARÁGRAFO . Respecto a los bienes de interés cultural de naturaleza inmueble y mueble los **propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios**, las personas naturales o jurídicas que posean bienes de interés cultural o ejerzan su tenencia, además de las disposiciones generales referentes al patrimonio cultural deberán cumplir las siguientes obligaciones:*
>
> *1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.*
>
> *2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores.*

3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes.

4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria." (negrilla fuera de texto)

Si bien el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no tiene el dominio, ni el uso del predio, sí tiene funciones asignadas para autorizar intervenciones en Bienes de Interés Cultural, en el marco de las cuales ha expedido las resoluciones antes señaladas al IPES, que de conformidad con la información que reposa en el expediente, ejerce las acciones de administración del mismo.

En lo que respecta a la protección de este Bien de Interés Cultural, y recogiendo nuevamente las actuaciones administrativas y el marco normativo previamente indicado, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ha autorizado la intervención y ejecución de tipos de obras que tienen como objetivo su protección y sostenibilidad en todas las oportunidades en las que la entidad comodataria ha presentado solicitud de autorización, y sin traspasar los límites que impone nuestra naturaleza jurídica y la del IPES.

Todas las gestiones administrativas en las que ha actuado el IDPC, por solicitud de parte, en este caso de quien ejerce la tenencia del predio, involucraron la asesoría técnica, normativa y jurídica permanente, que se brinda en todas las etapas del proceso, buscando su protección inmediata y su recuperación integral, y el acompañamiento a través de visitas de inspección para orientar la intervención adecuada del mismo; esto responde además a la tarea de diseño, promoción, y adopción de formulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en Bienes de Interés Cultural que corresponden a esta entidad.

De esta manera, se insiste en el acompañamiento técnico patrimonial que desde el IDPC se brinda a todo propietario, poseedor, tenedor y usufructuario que requiera o necesita realizar actividades de intervención, procurando en todo momento, la protección y salvaguarda del patrimonio cultural construido de la ciudad de Bogotá D.C.

Ahora bien, sobre la solicitud de dar cumplimiento a las funciones asignadas a esta entidad en el artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, debe indicarse que la promoción de la participación ciudadana en los proyectos que *promueve, gestiona y lidera el IDPC* es un tema prioritario dentro de la entidad, que cuenta con un proceso de direccionamiento estratégico adoptado el cual tiene como objetivo fortalecer la participación y los espacios de control social en los asuntos públicos y de gestión de la entidad, y que se materializa en actividades como (i) la mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural, (ii) el programa Patrimonios

Barriales, (iii) programa de enlucimiento de fachadas, (iv) laboratorio de activación de los columbarios, (v) diálogos ciudadanos, monumentos, memoria y patrimonio, entre otros.

En lo que respecta a la articulación con Alcaldías Locales a la que se refiere el artículo 21 del Decreto Distrital 070 de 2015 debe entenderse hoy, dentro de las funciones asignadas y trasladadas por el legislador a las autoridades de cultura con ejercicio de actividades de policía (para Bogotá, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte), mediante la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia- en el artículo 112 y siguientes, frente a lo cual, y de la mano de la dependencia de control urbano de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio se trabaja mancomunadamente con la SCRD en adelantar los procedimientos establecidos para verificar los posibles comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural.

Para finalizar, frente a la tercera solicitud, en la cual solicita que se otorgue un informe de los actos y actuaciones administrativas adelantadas, revisado el sistema de gestión documental ORFEO no se evidencia novedad alguna respecto a la información previamente entregada mediante radicado No. 20223060007331 del 23 de febrero de 2022, por lo tanto, nos permitimos enviar los datos y documentos allí indicados sobre las actuaciones valoradas y aprobadas por esta entidad con el detalle de las actuaciones aprobadas y con los radicados: 2011-210-004879-2; 2011-210-005439-2; 2012-210-004955-2; 2012-210-005240-2; 2012-210-005584-2; 2012-210-006872-2; 2016-210-006294-2; 2016-210-006270-2; 2017-210-001772-2 y 2017-210-002012-2 y las copias de las Resoluciones no. 968 de 2016, nº. 842 de 2012 y; nº. 402 de 2017.

Cualquier inquietud adicional podrá ser consultada en las jornadas de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita o bien a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, el cual se realizará con cita previa sin acceso al público, mediante solicitud realizada al correo electrónico: atencionciudadania@idpc.gov.co, a los teléfonos 355 0800 extensión 5020 y 3158695159, o directamente en la página web https://idpc.gov.co/servicios/ en la pestaña asesoría técnica especializada.

En los anteriores términos se da respuesta al derecho de petición formulado.

Cordialmente.

Anexos: Radicado 20223060007331 del 23 de febrero de 2022 junto con todos sus anexos.
Registro de envío del radicado No. 20223060007331 del 23 de febrero de 2022.

c.c. Fátima Verónica Quintero Muñoz. Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico. Instituto para la Economía Social. Calle 73 No. 11-66 Bogotá D.C. Correo: gestiondocumental@ipes.gov.co

c.c. Armando Lozano Reyes. Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público. Departamento Administrativo del Espacio Público. Carrera 30 No. 25-90. Piso 15. Correo: dadepbogota@dadep.gov.co

Documento 20223060015211 firmado electrónicamente por:

PATRICK MORALES THOMAS, Director General, DIRECCIÓN, Fecha firma: 07-04-2022 16:28:18

Aprobó: MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ - Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
Revisó: KAREN ROCÍO FORERO GARAVITO - Contratista - Asesoría Anteproyectos
XIMENA AGUILLÓN MAYORGA - Contratista - DIRECCIÓN

Anexos: 3 folios

e2e386deb8b31e5c9f548547b7c37616ab61e849c567044d5cfaaa900a48c10e

Bogotá D.C.

Señores
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL (IPES)
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS INCISO 3, ART 144, LEY 1437 DE 2011.

En cumplimiento de los establecido por la Ley 1437 de 2011, articulo 144, inciso 3, acudo ante ustedes por los siguiente:

SOLICITUD

PRIMERO. Que se adopten las medidas necesarias para la protección y restablecimiento de los derechos colectivos a: **PATRIMONIO CULTURAL, PATRIMONIO PÚBLICO Y PREVENSIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES, frente al inmueble ubicado en la** transversal 21ª #21ª-65 sur, denominado CED CENTENARIO.

SEGUNDO. Que, como consecuencia de lo anterior, se adelanten los actos y actuaciones administrativas necesarios para la restauración, conservación y protección del bien denominado CED CENTENARIO, ubicado en la transversal 21ª #21ª-65 sur, denominado CED CENTENARIO.

TERCERO. Que en el término establecido por la Ley 1437 de 2011, se me otorgue un informe de los actos y actuaciones administrativas adelantadas para la restauración, conservación y preservación de inmueble en mención.

Atentamente,

Daniela Villamil Arteaga
DANIELA VILLAMIL ARTEAGA

Calle 17 sur No 18-49 piso 4 Teléfonos: 4432499 Ext 448 –3165331459 correo:
anyuri.villamil@gobiernobogota.gov.co

Calle 17 sur No 18-49 piso 4 Teléfonos: 4432499 Ext 448 –3165331459 correo:
anyuri.villamil@gobiernobogota.gov.co

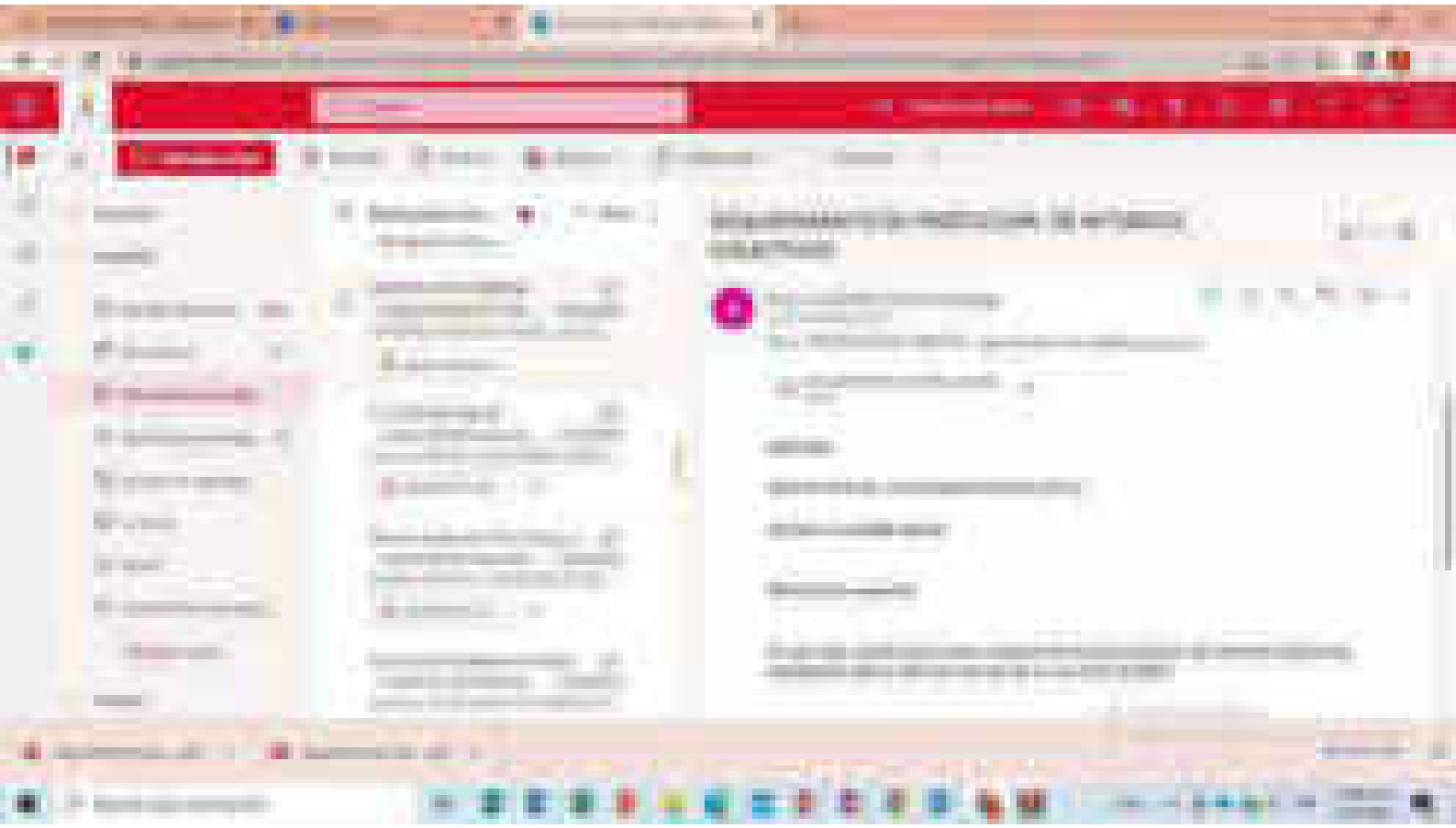

[redacted]

Bogotá, D.C.

[redacted]

Señores

Daniela Villamil Arteaga
Editora de Antonio Nariño
Calle 11 Sur No 18-95 Piso 4
Teléfono 4423555 Ext 444- 3155211459
Correo electrónico:
arquit.villamil@gobiernobogota.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado No 20211610216382 solicitud medidas necesarias para la protección de derechos culturales inciso 3, artículo 144, Ley 1437 de 2011, **Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, remodelación Centenario, ubicados en la Transversal 21K No 21A-60 S.L. localidad de Antonio Nariño.

Respetados Editora Daniela:

En atención a su solicitud, con relación a las medidas necesarias para la protección de derechos culturales inciso 3, artículo 144, Ley 1437 de 2011, **Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, inmueble Club Centenario, ubicados en la Transversal 21K No 21A-60 S.L. localidad de Antonio Nariño, me permito dar relevancia a sus inquietudes en los siguientes términos:

1. Que se adopten las medidas necesarias para la protección y mantenimiento de los derechos colectivos al PATRIMONIO CULTURAL, PATRIMONIO PÚBLICO Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES, frente al inmueble ubicado en la transversal 21K 21A-60 sur, denominado CLUB CENTENARIO

Respuesta:

En sesión de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, efectuada el miércoles 21 de marzo del año en curso, a las 9:00 AM, de forma presencial, pagos invitados fueron la Alcaldía Local de Antonio Nariño, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), Instituto Distrital del Patrimonio Cultural (IDPC), el Colegio Local de Arte, Cultura y Patrimonio, Secretaría Distrital de Planeación y el Instituto para la Economía Social (IPES), representado por una integrante del equipo directivo de esta entidad se hizo la toma detallada y reconocimiento de la edificación antes mencionada, así bien entendido que nos ocupa

[redacted]

Página 1 de 3

En la sesión en mención la directiva del Instituto manifestó tanto a las personas presentes en el recinto (IDE, como a quienes se vincularon mediante herramienta virtual representantes de diferentes secciones de la administración distrital convocadas, especialmente de la dirección rural, ciudadanos interesados en general, a la Honorable Edilesa el siguiente:

IPES a partir del año 2020 permanente y periódicamente, ha informado a su Junta Administradora Local lo requerido y relacionado al bien a cargo que nos ocupa. Para la presente ocasión, a partir del mes de enero de 2022, tanto el instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, a primera competencia frente a la catalogación 'Bien de Interés Cultural', como el Instituto para la Economía Social IPES, han remitido soportes documentales a la Honorable Edilesa de lo requerido frente a medidas por las cuales se indaga. El Instituto ha cumplido desde el recibo del bien, en cuanto al área general como el área construida original, las medidas que le son asociadas y asistidas en relación del alcance misional y de las funciones económicas asignadas con la administración de la ciudad. El Instituto ha invertido los recursos económicos que en la vida jurídica disponen e implementan, para el ejercicio de sus deberes y responsabilidades para el cumplimiento a luz de las responsabilidades de la administración pública en general, como en marco del objeto del convenio Interadministrativo suscrito entre el DADEP y IPES sobre el inmueble propiedad del (como) Distrito.

En el pasado de las medidas adoptadas a la fecha, el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural (IDPC), con oficio radicado 20222000007021 del 22 de febrero 2022 y cuya radicado en esa Entidad con el número 20115-812-032533 de la misma fecha, ha informado en primera:

Desde el año 2011, el Instituto para la Economía Social (IPES) inició la gestión para la ejecución de intervención de intervención observando para este tres mecanismos, entre los cuales, se encuentra la Instrucción No. 002 de 2011, emitida por el IDPC, que requiere una solicitud de intervención al inmueble ubicado en la Transversal 21A #21A-65 sur, de propiedad del Distrito Capital, el cual hace parte del Patrimonio Inmobiliario del Bogotá D.C. que administra el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), la cual consiste en el reforzamiento estructural de una antigüedad de (99) años para el uso dotacional de recreación social y educación y la ampliación en un piso de la misma, según usanza (16) planos aprobados y emitidos con la información arquitectónica del proyecto de intervención, los cuales hacen parte integral de la presente respuesta.

El IDPC, aprobó en el año 2018 varias propuestas viables, a "primera revisión", para la misma edificación, que consiste en la integración de una subestructura en base de vigas con el propósito de la provisión de la observación a favor del deterioro, relacionado con el estado y estudios del área construida original, enfocado al avance de patologías que ya la acontecieron anteriormente. Dicha intervención es ejecutó mediante Resolución IDPC No. 1909 de mitad año, y a través de la resolución No. 472 del 2017, se amplía la ejecución de intervención en cuestión, con relación a la ejecución del programa ejecutivo del Espacio Análogo Contenerte a acostumbrar, mejorando una de las modalidades formadas y ejecutadas bajo licencia de

intervención definitiva a la plaza ubicada a cargo, en los elementos definidos por diferentes implantes de sombreado y puesta en marcha dispuesto a son prácticas exclusivamente una vez sean asignados los recursos económicos requeridos para tales fines. Y, nuevamente, como se ha expuesto permanentemente a la Junta Administradora Local por parte del Instituto, la gestión más institucional e diferentes niveles, incluso, al de recurrir a las instancias de política ciudadana como una necesidad a la corresponsabilidad institucional, es posible como una vía adicional para hacer en mismo proyecto de la necesidad de recursos económicos.

El Decreto empleado con la Ley 1537 de 2011 se ha otorgado un informe de los actos y actuaciones administrativas adelantadas para la restauración, conservación y preservación del inmueble en mención.

Respuesta

Para poder dar respuesta a esta hombre, me permito comunicar que esta entidad realiza procesos de intervención física a la infraestructura propiedad a cargo del Instituto, como es el caso del escenario con el DADEP-0228-09 que se menciona, lo cual implica la realización de diseños de permisos y/o licencias que sean requeridos para cada fin. Las inversiones que sean requeridas en este sentido, son identificadas y radicadas presupuestalmente concordantes con los planes de necesidades ejecutan y ejecutan al presupuesto asignado a la misión institucional en el marco de los Planes de Desarrollo en vigencia.

En la convocatoria de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, mediante la asistencia por parte de IPES en la sesión en mención, que el Instituto para la Economía Social IPES tiene toda la disposición y colaboración en cuanto a las acciones futuras que sean requeridas para la ejecución de las actividades relacionadas con la recuperación del área construida original del inmueble, de forma previa y cumplir la etapa de haber concepto la asignación presupuestal para los fines por los cuales se indaga. En el oficio radicado con el cual se procedera en la presentación de informes a quien así lo solicite, donde se relacionó resaltar que, el Instituto Nacional de la gestión de las licencias y permisos (bien consideraciones INC) en el marco de la necesidad de ejecutar mejores legitimidades de infraestructura para cumplir el fortalecimiento institucional. Cuando ambiguo ya conoce el objetivo público conforme (Decreto Distrital 215-09 Plan Maestro Espacio Público), posibilidad así brinda el principal propio de valor de la unidad, alternativa de recreación de actividades que se desarrollaban de manera informal en el espacio público del Barrio Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño. Conocida la intervención física propuesta y ejecutada, se procurará dar mantenimiento o continuidad a las actividades en las que se incluyó propuesta primeros auxilios o accesos de emergencia, que fueron o desarrollan el diseño del área construida inicial, autorizadas antes por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC, autoridad competente en materia de intervención a los bienes de interés cultural, ubicados en el inventario Distrital con esa categoría.

Construcción emitida en 2016 solicitamos nuevamente copia pública con la anterior dirección dentro del mismo proceso.

Cabe aclarar que el IPES efectuó los estudios técnicos y jurídicos de licencia de reconocimiento como la cual se requerían para permitir dar inicio a radicado y trámite de la presentación con parte del propietario del inmueble del acto administrativo que por parte de la autoridad competente, mediante la presentación de solicitud de licencias y permisos que se hacen requeridos para materializar la intervención Fase ejecutada mediante Contrato de obra finalizado en 2016, mencionado IPES en más del 90% los costos que ello conlleva, esto debido frente a las limitaciones impuestas para la inversión de los recursos del objeto del convenio interadministrativo suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, el IPES ocupado por la mencionada Entidad durante la gestión en mención.

Con relación a las últimas o recientes medidas adoptadas por parte de IPES- valga la claridad, entiendo el inicio de las acciones ya mencionadas efectuadas por la mencionada Entidad al respecto, me permito informar que en cabeza de la Dirección General del Instituto, con el apoyo de la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico y esta Subdirección Administrativa y Financiera se ha solicitado a la Alcaldía Mayor diferir a entidades del Distrito, la disponibilidad de utilización del área original de la edificación, en contraprestación se realizar la inversión en la restauración y recuperación del bien, y consecuencia con lo que tendrán se han solicitado la prioridad de que se asignen recursos económicos al Instituto requeridos para la protección de la mejor manera posible.

Pese al caso del Instituto infortunadamente hasta el momento, la asignación de recursos económicos por parte de la administración de la Ciudad, así la vía que posibilita la comunidad de la adopción y ejecución real de medidas que salvaguarden las actividades humanas de Asentamiento y Pérez del deterioro como también de los elementos arquitectónicos y la Humedal Estética.

2. Que, como consecuencia de lo anterior, se adelantan las actividades administrativas necesarias para la restauración, conservación y protección del bien denominado CEA (CENTENARIO) ubicado en la transversal 11A # 21A-43 sur.

Notificaciones:

Las mediadas, actos, actuaciones y actividades que pudieran ser emprendidas por parte del Instituto para la Economía Social IPES, para brindar continuidad al desarrollo pacífico de la

Carrera 7 N° 1 - 1 - 1 - 1
Bogotá, D.C.
Código Postal
Teléfono
Página Web

Por otra parte, se informará las causas de las ofertas presentadas durante las audiencias, con propuesta de utilizar o promover, que sean seguidas o despuestas mecanismos para la restauración y recuperación del área que sea ocupa, en correspondencia de la entrega de esta área construida social, para el aprovechamiento de las zonas destinadas institucionales que sean permitidas en el inmueble, en concordancia de lo dispuesto confirmado lo dispuesto mediante Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021, "por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá".

Cordialmente,

GLORIA ADELFINA CELIS AUTRICO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Anexos: (según relación)

Copias: (Dra. Luz Fernanda Rosero Mosquera -
Subdirectora de Gestión Redes Sociales y Humanitarias (CORDIS).
(Dr. Fabián Andrés Gutiérrez Rojas -
Subdirector de Diseño y Análisis Estratégico (DIDES).

Proyectó	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Revisó	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[redacted]

RESOLUCIÓN No. [illegible] DE [illegible]

"Por la cual se resuelve una solicitud de movimiento para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No. 21 A – 08 Sur, localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C."

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales en particular las contenidas en el numeral 18 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 40 de 2007 del Alcalde Mayor de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que el 2 de septiembre de 2011 con el radicado de radicado 2011-210-[illegible] el señor Gustavo Murillo Salcedo presentó ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC – una solicitud de aprobación de un proyecto de intervención consistente en Restauración de la edificación evaluada de tres pisos, mantenerse el uso institucional en ella y la ampliación de un piso en área libre del predio.

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD	
NOMBRE SOLICITANTE	Gustavo Murillo Salcedo C.C. 19.324.868
DIRECCIÓN DEL PREDIO	Transversal 21 A No. 21 A – 07 Sur
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	050-46568
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL	Instituto Para la Economía Social – IPES NIT [illegible] Jorge Ramiro Pulecio Vela C.C. 79.151.427
NOMBRE DEL APODERADO	Carlos Hernán Zambrano Contreras C.C. 79.535.359
NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE	Gustavo Murillo Salcedo C.C. 19.324.868 Matrícula Profesional No. [illegible]
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	
Que según el Decreto 606 de 2007 el inmueble se encuentra localizado dentro área de Interés Cultural, en tipología de Inmuebles de Interés Cultural y en la Categoría de Conservación Integral, y además se encuentra localizado a menos de 50 UPZ No. 38 Restrepo objeto/normas vigentes Decreto No. 190 de 2007 y modificado por el Decreto No. 034 de 2011.	

Mediante [illegible] de la presente Resolución fue radicada 2011-210-[illegible] del 02 de septiembre de 2011, 2011-210-[illegible] del 19 de septiembre de 2011, 2011-210-[illegible] del 11 de septiembre de 2011, 2012-210-[illegible] del 20 de septiembre de

RESOLUCIÓN No. [redacted] DE [redacted]

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para la formulación adopción en la Categoría [redacted] del Sector [redacted] de [redacted] de Bogotá D.C.

[redacted]

Que mediante el literal b del Artículo 91 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 se asignó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- la función de dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de competencia con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, en lo concerniente a los bienes de interés cultural del ámbito distrital, declarados o no como tales.

Que conforme a lo anterior se expidió el Decreto Distrital 190 de 2007, el cual establece en el Artículo 1° [...] Asignar a Instituto de Patrimonio Cultural, la facultad de aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de que tratan los artículos 312 literal f y 314 del Decreto Distrital 190 de 2004, por lado en el concepto del Comité Técnico Asesor de Patrimonio creado para el efecto. [...]

Que de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 312 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Artículo 20 del Decreto Distrital 606 de 2001, la propuesta de intervención fue presentada al Comité Técnico Asesor de Patrimonio -CTAP-, en la sesión No. 27 del 19 de octubre de 2011 el cual conceptuó lo siguiente:

"[...] La norma específica le asigna al inmueble el uso dotacional, por lo cual para el desarrollo de los motivos de venta en la zona entonces se requiere concepto emitido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación en la cual se indique que el uso comercial no desarrollado en el predio.

En el planteamiento del volumen estructural se deben aportar detalles constructivos en los cuales se evidencie como se resuelven constructivamente las columnas de volumen planteadas en los cambios del volumen donde hay cruce de las vigas existentes en la edificación.

Las baterías de baños planteadas en el área interior de la edificación para los visitantes deben ser ubicadas para el servicio que deben prestar por el cual se solicitaba aumentar su capacidad. [...]"

Que el día 29 de septiembre de 2012 con los nuevos documentos aportados por el solicitante se presentó la propuesta para el inmueble fue presentada nuevamente ante el Comité Técnico Asesor de Patrimonio -CTAP-, en la sesión No. 19 el cual conceptuó lo siguiente:

"[...] Este Comité conceptúa favorable la propuesta de intervención presentada para el inmueble, puesto que da respuesta satisfactoria a las observaciones realizadas en sesiones anteriores en relación con el uso a desarrollar en la zona propuesta en el predio, la cual corresponde a zonas destinadas para actividades necesarias para el buen funcionamiento del dotacional en conformidad con el oficio emitido por la Secretaría de

RESOLUCIÓN No. [redacted]

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No. 21 A – 09 Sur localizado en el Barrio Restrepo de la ciudad de Bogotá D.C.

Planación. Así mismo se anexa tal aviso requerido el pertinente uso urbanístico, estructural y el proyecto arquitectónico. (...)"

La intervención que aquella el inmueble propuesto por la presencia de los valores históricos, arquitectónicos, tipológicos y urbanos del Bien de Interés Cultural, encuadrados en la normatividad dada al amparo del patrimonio cultural. La Curaduría Urbana verificará y aprobará con la licencia de construcción en la modalidad correspondiente, el proyecto de intervención se conformidad con la normatividad vigente y en caso específico para el predio.

Cualquier modificación al anteproyecto aprobado por requerimientos normativos y/o técnicos, por el uso propuesto, por el reforzamiento estructural o por la solución de estacionamientos, deberá someterse a consulta ante el IDPC quien evaluará las modificaciones propuestas y emitirá un nuevo concepto.

Quien ejecute una intervención en un bien de Interés Cultural deberá cumplir estrictamente lo aprobado por esta entidad y avisar con la oportunidad necesaria para que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- ordene, si así lo considera, el seguimiento arqueológico de la obra, permitiendo el acceso al inmueble y suministrando toda la información requerida para comprobar el cumplimiento de la normatividad urbanística.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 64 de la Ley 388 de 1997 (...) el otorgamiento de licencias de arquitectura que tengan las plenas atribuciones y responsabilidades de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas así mismo de la responsabilidad administrativa que se deriven para los funcionarios y curadores urbanos que acceden que deberán ser consistentes o en contravención a lo exigido de las normas correspondientes (...)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, (...) El artículo 8° de la Ley 397 de 1997 quedará así: artículo 8°. Patrimonio Arqueológico. El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana o cualquier otro elemento a manifestación que, mediante un método y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir los orígenes y la evolución social, económica, política, artística y científica de la Nación, así como los contextos y ambientes de los cuales hacen parte. Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico se aplicarán los mismos procedimientos establecidos para el patrimonio arqueológico (...)

Que a partir de la vigencia de la Ley 1185 de 2008 el Consejo de Monumentos Nacionales se denomina Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, órgano asesor del gobierno nacional adscrito al Ministerio de Cultura.

Que de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Nacional 763 de 2009, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH- la compra especial con anticipación en

RESOLUCIÓN No. [illegible] DE [illegible]

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No. 21 A – 89 Sur localizado en Antonia Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C."

[illegible] el territorio nacional el Régimen Especial del Patrimonio Arqueológico, en virtud del fundamento que le asigna la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 en relación con dicho patrimonio.

Que el proyecto urbanístico de reforzamiento estructural y ampliación en compraventa los nuevos hallazgos arqueológicos localizados en el predio ubicado en la Transversal 21 A No. 21 A – 89 Sur con lo que este Instituto encuentra ajustada la propuesta y en consecuencia aprueba la intervención solicitada.

Que la Dirección General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es competente para proferir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo 257 de 2006, en cual establece: Crease la [illegible] administrativa, mediante [illegible] y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto de acuerdo con las normas vigentes.

En conformidad con lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de intervención en el predio localizado en la Transversal 21 A No. 21 A – 89 Sur del barrio Centenario, en la localidad Antonia Nariño de la ciudad de Bogotá, D. C.

Parágrafo primero. La intervención aprobada consiste en el reforzamiento estructural de una edificación de dos (2) pisos para el uso de industria de comercio social y ampliación en el piso de la misma, según cláusula [illegible] planos aprobados y señalados con la información arqueológica del proyecto de intervención, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo segundo. La presente aprobación no exime al propietario de cumplir con las demás disposiciones que rigen la materia y en particular con los reglamentos urbanísticos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios y no exime intervenciones diferentes a las legalmente aprobadas que se encuentren en la edificación. Adicionalmente no exonera ni faculta ejercer alguno de propiedad y/o posesión, así como tampoco constituye título de mejor derecho sobre el inmueble.

Parágrafo tercero. Durante el proceso constructivo el interesado deberá velar por la integridad de los elementos que se deben conservar, siguiendo las recomendaciones técnicas para la intervención en Bienes de Interés Cultural.

RESOLUCIÓN No. [illegible]

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención (obra) ubicada (predio) en la Transversal 21 A No. 37 A – 09 Sur, localizado en Antonia Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C.

Parágrafo cuarto. Corresponde a la Curaduría Urbana ante la cual se tramita la Licencia de Construcción, verificar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el manejo de aforos, ocupación, volumetría, usos de conformidad con la normatividad aplicable al inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de que durante el proceso de excavación o la ejecución misma de la obra, se hagan evidentes elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, se impartirá dicha información al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a las autoridades civiles y policivas y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, para tomar las medidas pertinentes para su protección.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se ejecutoria al cumplirse lo exigido en el artículo 29, numeral 4 del Decreto Nacional 1469 de 2010 y cobra vigencia para ejercer el interior de Licencia de Construcción para la intervención solicitada, la cual debe ser solicitada ante las Curadurías Urbanas con jurisdicción en Bogotá, D.C., quienes verificarán el cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir al archivo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC un (1) juego de valores (14) planos con la información arquitectónica del proyecto de intervención, un (1) CD con la información digitalizada del proyecto, un (1) copia de la presente resolución.

Parágrafo. Hacer entrega de dos (2) juegos de valores (14) planos con la información arquitectónica del proyecto de intervención, al señor Carlos Hernán Giraldo Cortés a quien obra en su representación.

ARTÍCULO QUINTO. Citar al señor Carlos Hernán Giraldo Cortés o a quien obre en su representación, para realizar la notificación personal en las instalaciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC, en los términos del artículo 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Fijar copia de la presente Resolución en un lugar público de la entidad para su conocimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria, siempre que se mantengan las condiciones de conservación del inmueble y las encontradas vigentes a la fecha de presentación ante la Curaduría Urbana, las licencias que permitieron su ejecución por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC.

La anterior resolución podrá ser prorrogada previa solicitud escrita por el interesado, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento.

RESOLUCIÓN No. [illegible] **DE** [illegible] **de 2018**

[illegible]

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los [illegible] DIC 2018

MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO
Directora General

[illegible]

RESOLUCIÓN No. [redacted] DE [redacted]

"Por la cual se relaciona una solicitud de primera sucesión en inmueble ubicado en [redacted]"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO [redacted]

[redacted]

CONSIDERANDO:

[redacted]

Que en virtud a lo establecido en el Acuerdo Distrital [redacted] de 2008 y en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 4° del artículo 26 y artículo 36 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante el Decreto Distrital [redacted] de [redacted], por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se establecen competencias y se dictan otras disposiciones".

Que el numeral 1° del artículo 3°, de la norma precitada, dispuso incluir en el inventario de inmuebles Distritales de Patrimonio Cultural -IDPC- la aprobación de las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en especial las que se realicen en el área de influencia y colindantes con Bienes de Interés Cultural de orden Nacional.

Que el ejercicio de autoridad de las intervenciones por parte del Instituto Distrital de Patrimonio cultural de carácter cultural en concordancia con la normatividad previamente señalada, busca preservar sus características de una forma viable en sus valores históricos en sus componentes arquitectónicos y en su significado patrimonial.

Que una de las modalidades de intervención sobre un Bien de Interés cultural es la denominada primera sucesión, definida en el artículo 2.4.1.4.4 del Decreto Nacional 1080 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" de la siguiente manera:

> "(...) **1. Primera sucesión**: Obras ejecutadas a realizar en un inmueble aislado de colindancia en predios de nuevo riesgo volumétrico, o que no sufran daños por agentes naturales o por la acción humana, incluyan accesibilidad y ampliación parcial de volumetría para albergar a personal técnico, mejoras viales, ambientales, de espacio público, instalaciones, mobiliario, equipamientos, y todos aquellos elementos para cubrir el programa de necesidades y/o permitir del inmueble, respetando las características originales del (...)"

Que mediante radicado No. [redacted] de [redacted] de [redacted], la Doctora [redacted] identificada con cédula de ciudadanía No. [redacted] en calidad de [redacted] del [redacted], presentó ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, una solicitud de autorización de primera sucesión en el inmueble localizado en la [redacted] para [redacted]

[redacted]

RESOLUCIÓN Nº [redacted]

(Continuación de la resolución)

"Por la cual se resuelve una solicitud de primera audiencia de conciliación, ubicada en la [redacted] de [redacted] en la localidad de [redacted] de la ciudad de Bogotá D.C."

"[...] Se ordenará la construcción de una cubierta provisional en [redacted] que estructural por medios independientes para evitar las caídas sobre viviendas [...] En ubicación y construcción de la estructura provisional se tomarán las medidas cautelares con premisas plenas y suficientes correspondientes [...]"

Que para la intervención propiamente, el Instituto Distrital de Patrimonio cuenta con la siguiente información:

[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

[redacted]

Que en mérito de lo expuesto,

Que una vez [redacted]

[redacted]

[redacted]

RESOLUCIÓN Nº [redacted] [redacted] **Hoja N.**

Continuación de la resolución

"Por la cual se [redacted]"

[redacted]

[redacted]

[redacted]

RESOLUCIÓN Nº [illegible] DE [illegible]

"Por la cual se resuelve una solicitud de permiso ejecutiva en inmueble ubicado en la [illegible] de la localidad de [illegible]"

CONSIDERANDO: Que [illegible]

Que en este marco, dicha ejecución se encuentra en el inmueble de interés cultural o en el sector de interés cultural deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por este [illegible] y contar con la autorización expresada para ese fin [illegible] del Patrimonio Cultural –ICPC–, además de ser lo anterior, el responsable deberá [illegible] el acceso de [illegible] y [illegible] para [illegible] el cumplimiento de la normatividad ambiental;

PARÁGRAFO 1º. La [illegible] que se [illegible] no [illegible] afectar las características estructurales, [illegible] por [illegible] de la [illegible] ni de las [illegible] [illegible] y deben mantener las [illegible] constructivas originales del [illegible] así la [illegible] de mantener las condiciones de [illegible] y [illegible] del [illegible]. Son responsabilidad del [illegible] ante el [illegible] cualquier [illegible] generada por las [illegible];

PARÁGRAFO 2º. La presente aprobación no exime al [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] así las [illegible] [illegible] que [illegible] a [illegible] y el [illegible] así las [illegible] [illegible] para la [illegible] [illegible] [illegible]

RESOLUCIÓN Nº [illegible]

(Continuación de la resolución)

"Por la cual se resuelve una solicitud de ampliación y aclaración temporal, ubicada en la Transversal 21 A Nº 119-60 Sur de la localidad de Usaquén Norte, de la ciudad de Bogotá, D.C."

ARTÍCULO 1º: La presente Resolución tiene una vigencia de once (11) años, contados a partir de su ejecutoria y esta podrá prorrogarse previa solicitud escrita por el interesado, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento.

ARTÍCULO 2º: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el funcionario que la expidió por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

[illegible]

LEIDY PATRICIA HERNÁNDEZ ROJAS
Directora General (E)

Proyectó: [illegible]
Revisó: [illegible]
Aprobó: [illegible]

FECHA DE EJECUTORIA
-1 7 AGO 2016

FECHA DE ENTREGA
18 AGO 2016

FECHA DE EJECUTORIA
5 SEP 2016

[illegible]

RESOLUCIÓN No. [redacted] **DE** [redacted]

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble [redacted] de la Transversal 21 A No 27 A-40 Sur, de la UPZ 39 Palermo de localidad de [redacted] Bogotá D.C."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales en particular las contenidas en el [redacted] Acuerdo 257 de 2006 y en los numerales 1 y 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 170 de 2010, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el literal k) del Artículo 69 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, creó el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- la función de velar y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de los bienes de interés cultural del orden nacional de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Que en cumplimiento de lo señalado por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 8° del artículo 08 y artículo 09 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 070 "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se asignan competencias y se dictan otras disposiciones".

Que el numeral 11° del artículo 8° de la norma precedentemente citada señala que le corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- la aprobación de las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones" las solicitudes que impliquen algún tipo de intervención sobre un bien de interés cultural o inquieta

> "[...] la intervención, [la intervención se entiende bajo este acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el entorno del mismo. Comprende a título enunciativo, actos de conservación, restauración, reintegración, remoción, demolición, desmembramiento, acrecentamiento

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 0004439 DE 27 de 2018

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No. 21 A-09 Sur, de la UPZ 58 Restrepo, de la ciudad de Bogotá D.C."

...o autorización, y dicen realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección al cual hacen mención.

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional debería contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación según el caso. Para el patrimonio arqueológico esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico.

Asimismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial debería contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria.

La intervención solo podría realizarse bajo la supervisión de profesionales en la materia (arquitectura, restauración o arqueología) con experiencia acreditada.

La autorización de intervención que sea expedida se entiende concedida sin perjuicio de terceros, en el caso de bienes inmuebles, por ninguna otra clase de autorización o licencia sea competencia exclusiva o privativa de autoridades públicas en materia urbanística. (...)"

Que el interés de salvaguardia de las intervenciones por parte del Instituto Distrital de Patrimonio en los bienes de interés cultural de conformidad con la normatividad previamente señalada busca preservar las características de los inmuebles en sus valores históricos, en sus componentes arquitectónicos y en sus aspectos paisajísticos.

Que mediante radicado No. 2018-210-006215-2 del 22 de octubre de 2018, el señor Jairo García García en su condición de apoderado de la señora María Cristina Velasco Ochoa, Representante Legal del Instituto para la Economía Social (IPES), presentó ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC– una solicitud de autorización de un proyecto de intervención consistente en:

"(...) Por medio de la presente me hace entrega de la siguiente documentación para su revisión y aprobación (...)"

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. _____ **DE** _____

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No.21 A-65 Sur, de la UPZ 33 Restrepo, de la ciudad de Bogotá D.C."

Que mediante radicado No. 2017-211-035660-1 del 29 de diciembre de 2017, el Instituto Distrital de Patrimonio requirió al interesado para que complementara y allegara información indispensable para el estudio de la solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No.21 A-65 Sur.

Que el señor Jairo García Garcia mediante radicados No. 2017-211-037772-2 del 28 de marzo de 2017 y 2017-211-052112-2 del 18 de marzo de 2017 dio respuesta al requerimiento adjuntando y complementando la información solicitada.

Que para la intervención presentada, el Instituto Distrital de Patrimonio cuenta con la siguiente información:

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD	
NOMBRE DEL SOLICITANTE O APODERADO:	JAIRO GARCIA GARCIA C.C. 17144480
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Transversal 21 A No.21 A-65 Sur
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA:	050-[illegible]
NOMBRE DE LOS ENCARGADOS:	INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD SOCIAL IPES NIT. [illegible]
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIA GLADYS VALERO VIVAS C.C. 51.[illegible]
NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE	JAIRO GARCIA GARCIA C.C. 17144480 MAT. 111[illegible]
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	
El inmueble está localizado en la UPZ 33 Restrepo, barrio Restrepo Occidental. Hecho normativo 1. Aún es autodeclarado comercio y servicios, pero aparece clasificado en tratamiento de consolidación con cambio de patrón, subsector de ocupación A, subsector de uso 1.	
El inmueble es catalogado como bien de interés cultural de Conservación Integral según el Decreto 070 de 2011. Por medio del cual se adopta el Inventario del Régimen de Interés Cultural en donde se define la	

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. [redacted] **DE** [redacted]

"Por la cual se levanta una suspensión de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 # No 21 A-49 Sur, de la UPZ 39 Restrepo, de la ciudad de Bogotá D.C."

reglamentación de su manera y se dictan otras disposiciones."

Para el predio rige la siguiente normativa: Decreto 606 del 2021, Decreto 132 del 2004 y Decreto 238 de 2002 y 224 de 2011.

Que una vez se realizó la revisión, análisis y estudio de la documentación por parte de la arquitecta Natalia Ortega Rangel con matrícula profesional No. A2017205152888324 y el Ingeniero Oscar J. Becerra con matrícula profesional No. 2520274718CND consultores de la Subdirección de Intervención de esta entidad, encontraron que la intervención propuesta es viable teniendo en cuenta lo siguiente:

1) La ampliación propuesta para el inmueble no afecta el estado de conservación del inmueble de Conservación Integral declarado.

2) Las condiciones de colindancia de la intervención con respecto al inmueble de interés cultural no afecta el estado de conservación del inmueble de Conservación Integral declarado.

Que en virtud de lo anterior, se debe señalar que quien ejecute una intervención en un Bien de Interés Cultural o sector de interés cultural deberá sujetarse estrictamente a lo aprobado por esta entidad y prever toda la colaboración necesaria para que en cualquier momento se verifique efectiva de la obra, permitiendo el acceso al inmueble y entregando toda la información requerida para comprobar el cumplimiento de la normatividad urbanística.

Que cualquier modificación a las obras aprobadas a través de la presente Resolución, por requerimientos normativos y/o técnicos, con el fin de poder obtener la licencia de construcción, deberá ser presentada ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, quien de acuerdo a sus funciones procederán a evaluar las modificaciones propuestas y emitirá un nuevo concepto.

Que la Curaduría Urbana verificará y aprobará con la licencia de construcción en la modalidad correspondiente, el proyecto de intervención de conformidad con la normatividad que fundamenta el presente acto.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, el artículo 6° de la Ley 397 de 1997 quedará así: Artículo 6°. Patrimonio

(más)

Bogotá MEJOR PARA TODOS

BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 000452 **DE** 22 JUN 2022

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 27 A No. 27 A-69 Sur, en la UPZ 56 Molinos, de la ciudad de Bogotá D.C."

Arqueología: El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y ecosistemas naturales asociados, que mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer sus origenes y su transformación en el tiempo, y garantizan su conservación y restauración. Para la preservación de sus bienes integrantes del patrimonio arqueológico se aplicarán las normas correspondientes establecidas para el patrimonio arqueológico.

Que de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Nacional 763 de 2009, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH- es competente aplicar con exclusividad en todo el territorio nacional el Régimen Especial del Patrimonio Arqueológico, así como las funciones que le asigna la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y en relación con dicho patrimonio, en ejercicio del interés que en haga el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por lo cual se hace a procedimientos necesarios que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, se debera informar al referido instituto, en aras de que se adopten las medidas pertinentes para su protección.

Que mediante el presente acto administrativo, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en calidad de entidad responsable de velar por la conservación del patrimonio cultural localizado en la ciudad autoriza la intervención en los términos consignados en la parte resolutiva, con la cual no renuncia ni declara falsificar o interviene de forma unilateral con la tenencia y la propiedad del bien o cualquier relación patrimonial con respecto del mismo, situaciones que deben ser tramitadas por los interesados ante la jurisdicción ordinaria.

Que el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es competente para proferir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006 en concordancia con lo preceptuado en los numerales 1° y 2° del artículo 8° Decreto Distrital 070 del 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 0004 02 DE 11 JUL 2023

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No 21 A-93 Sur de la UPZ 59 Restrepo de la ciudad de Bogotá D.C."

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No 21 A-93 Sur en la UPZ Restrepo de la ciudad de Bogotá D.C., consistente en:

Ampliación según diez y seis (16) planos arquitectónicos, dos (2) planos de cimentación y nueve (9) planos estructurales aprobados y anexos con la ejecución del proyecto de intervención, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1°. La presente aprobación no exime al propietario y/o poseedor de cumplir con las demás disposiciones que rigen la materia y en particular con los requerimientos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios, no exime Interaseo Eficiencia y demás lineamientos aprobados que se encuentren en la edificación, ni acredita ningún cambio en el régimen de usos del predio. Adicionalmente no ampara ni reconoce derecho alguno de propiedad y/o posesión, así como tampoco constituye prueba de mejor derecho sobre el inmueble.

PARÁGRAFO 2°. Corresponde a la Curaduría Urbana ante la cual se tramite la Licencia urbanística, verificar el cumplimiento de las normas sobre el número de sótanos requeridos, solicitando y cobro de corresponsabilidad con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus demás normas reglamentarias, así como las condiciones de los estudios técnicos en la Norma Colombiana de Diseño Sísmico NSR-10, que hubiere sido expresadas en el momento de iniciarse el trámite objeto de la presente resolución.

PARÁGRAFO 3°. Durante la ejecución constructiva, el interesado deberá velar por la integridad de los elementos que se deben conservar, siguiendo los procedimientos necesarios para la intervención en Bienes de Interés Cultural.

En ese marco, quien ejecute la intervención deberá suspender inmediatamente a la ocurrencia de cualquier hallazgo arqueológico y dar aviso de inmediato a la autoridad competente, en este caso, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- adelantar el plan de salvamento arqueológico aprobado por el IDPC, permitiendo el acceso al inmueble y proporcionando toda la información requerida para comprobar el cumplimiento de la normatividad urbanística.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. [illegible] **DE** [illegible]

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No.21 A-65 Sur, de la UPZ 33 Rosaleda, de la ciudad de Bogotá D.C."

ARTÍCULO 2°. Remitir al archivo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en (1) juego de dos y seis (1+6) planos arquitectónicos, dos (2) planos de cimentación y nueve (9) planos estructurales aprobados y sellados y una (1) copia de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1°. Hacer entrega de dos (2) copias de diez y seis (16) planos arquitectónicos, dos (2) planos de cimentación y nueve (9) planos estructurales aprobados y sellados con la presente resolución al arquitecto Jairo García Garcia o a quien obre en su representación.

PARÁGRAFO 2°. Los planos aprobados mediante el presente acto y que hacen parte del mismo serán firmados por el arquitecto evaluador del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, KATALINA ORTEGA RENGIFO M.P. A25710004-2006660 y el ingeniero Oscar Bustos M.P. 25202-71719780 y tendrán plena validez.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución es vinculante al concepto favorable emitido en los artículos 2.2.6.1.7.2 y numeral 4 del artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y obra como requisito para adelantar el trámite de Licencia de Construcción para la intervención aprobada, la cual debe ser solicitada ante las Curadurías [illegible] con jurisdicción en Bogotá, D.C., quienes la aprobarán en conformidad con la normatividad que fundamenta el presente acto.

ARTÍCULO 4°. En caso de que durante el proceso de excavación o la ejecución normal de la obra, se hallaren elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, es inmediato deba informarse al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a las autoridades civiles y policivas y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, para tomar las medidas pertinentes para su protección.

ARTÍCULO 5°. Notificar el contenido de la presente resolución al señor Jairo García García o a quien obre en su representación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. [illegible] **DE** [illegible]

"Por la cual se declara una solicitud de intervención sobre el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No 27 A-69 Sur, de la UPZ 56 Meissen, de la ciudad de Bogotá D.C."

ARTÍCULO 6°. En caso que la información presentada indujera a error al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o se obtenga un futuro beneficio propio o de un tercero, se compulsarán copias ante las autoridades respectivas para lo de su competencia.

PARÁGRAFO 1°. En virtud de la anterior, se remitirá a la Inspección encargada de supervisar el sector de la protección con el fin de que se practique la visibilidad de todas las actuaciones Sancionatorias, desde la apertura a que haya lugar.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su notificación y podrá prorrogarse previa solicitud escrita por el interesado, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento.

ARTÍCULO 8°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los [illegible]

MAURICIO URIBE GONZÁLEZ
Director General

[illegible]

[illegible]

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C.G.P.)

En Bogotá, a los [illegible] días del mes de [illegible] de 2020, notificó personalmente a [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

El notificado [illegible]

NOTIFICADO

C.C. [illegible]

NOTIFICADOR

[illegible]

C.C. [illegible]

FECHA DE EJECUCIÓN [illegible]
FECHA DE ENTREGA [illegible]
FECHA DE DEVOLUCIÓN [illegible]

Bogotá D.C.

Señora
MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACÓN
Alcaldesa local de Antonio Nariño
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS INCISO 3, ART 144, LEY 1437 DE 2011.

En cumplimiento de los establecido por la Ley 1437 de 2011, articulo 144, inciso 3, acudo ante usted por los siguiente:

SOLICITUD

PRIMERO. Que adopte las medidas necesarias para la protección y restablecimiento de los derechos colectivos a: **PATRIMONIO CULTURAL, PATRIMONIO PÚBLICO Y PREVENSIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES, frente al inmueble ubicado en la** transversal 21ª #21ª-65 sur, denominado CED CENTENARIO.

SEGUNDO. Que, como consecuencia de lo anterior, se adelanten las actuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento las atribuciones otorgadas a su dependencia correspondientes a la protección del patrimonio cultural y arquitectónico de la localidad, otorgadas por el **DECRETO LEY 1421 DE 1993**, modificado por la **LEY 2116 DE 2021 Y EL DECRETO DISTRITAL 070 DE 2015,** frente al inmueble en mención.

Atentamente,

Daniela Villamil Arteaga
DANIELA VILLAMIL ARTEAGA
Edilesa de Antonio Nariño

Calle 17 sur No 18-49 piso 4 Teléfonos: 4432499 Ext 448 –3165331459 correo:
anyuri.villamil@gobiernobogota.gov.co

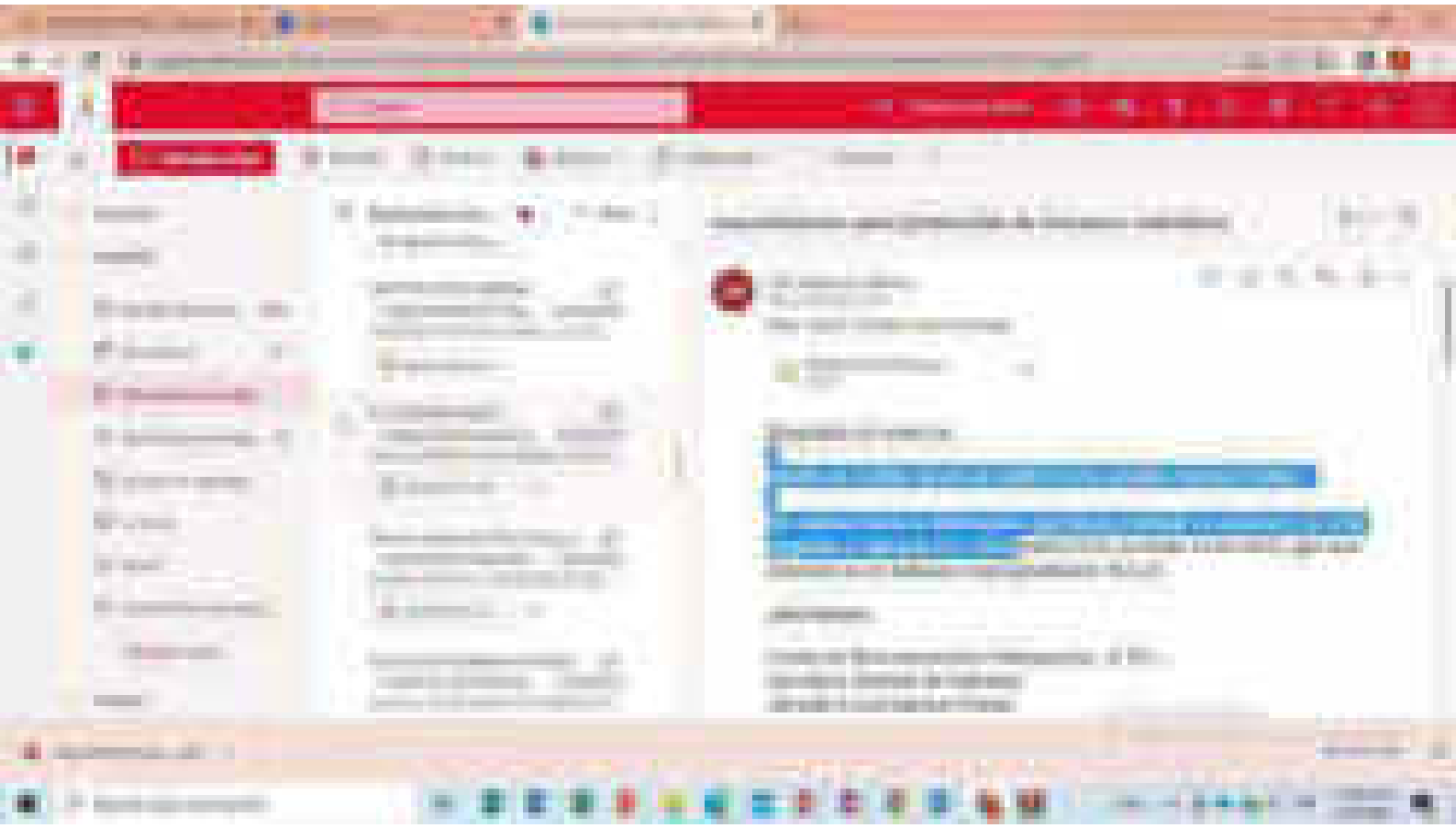

Bogotá D.C.

Señores
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS INCISO 3, ART 144, LEY 1437 DE 2011.

En cumplimiento de los establecido por la Ley 1437 de 2011, articulo 144, inciso 3, acudo ante usted por los siguiente:

SOLICITUD

PRIMERO. Que adopte las medidas necesarias para la protección y restablecimiento de los derechos colectivos a: **PATRIMONIO CULTURAL, PATRIMONIO PÚBLICO Y PREVENSIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES, frente al inmueble ubicado en** la transversal 21ª #21ª-65 sur, denominado CED CENTENARIO.

SEGUNDO. Que, como consecuencia de lo anterior, se adelanten las actuaciones administrativas necesarias para la restauración, preservación, y conservación del bien inmueble **ubicado en la transversal 21ª #21ª-65 sur, denominado CED CENTENARIO**, entre ellas realizar la apropiación del presupuesto necesario a través de la entidad que le corresponda y ejecución de obras para la restauración de este.

TERCERO. Que en el término establecido por la Ley 1437 de 2011, se me otorgue un informe de los actos y actuaciones administrativas adelantadas para la restauración, conservación y preservación de inmueble en mención.

Atentamente,
Daniela Villamil Arteaga
DANIELA VILLAMIL ARTEAGA
Edilesa de Antonio Nariño

Calle 17 sur No 18-49 piso 4 Teléfonos: 4432499 Ext 448 –3165331459 correo: anyuri.villamil@gobiernobogota.gov.co

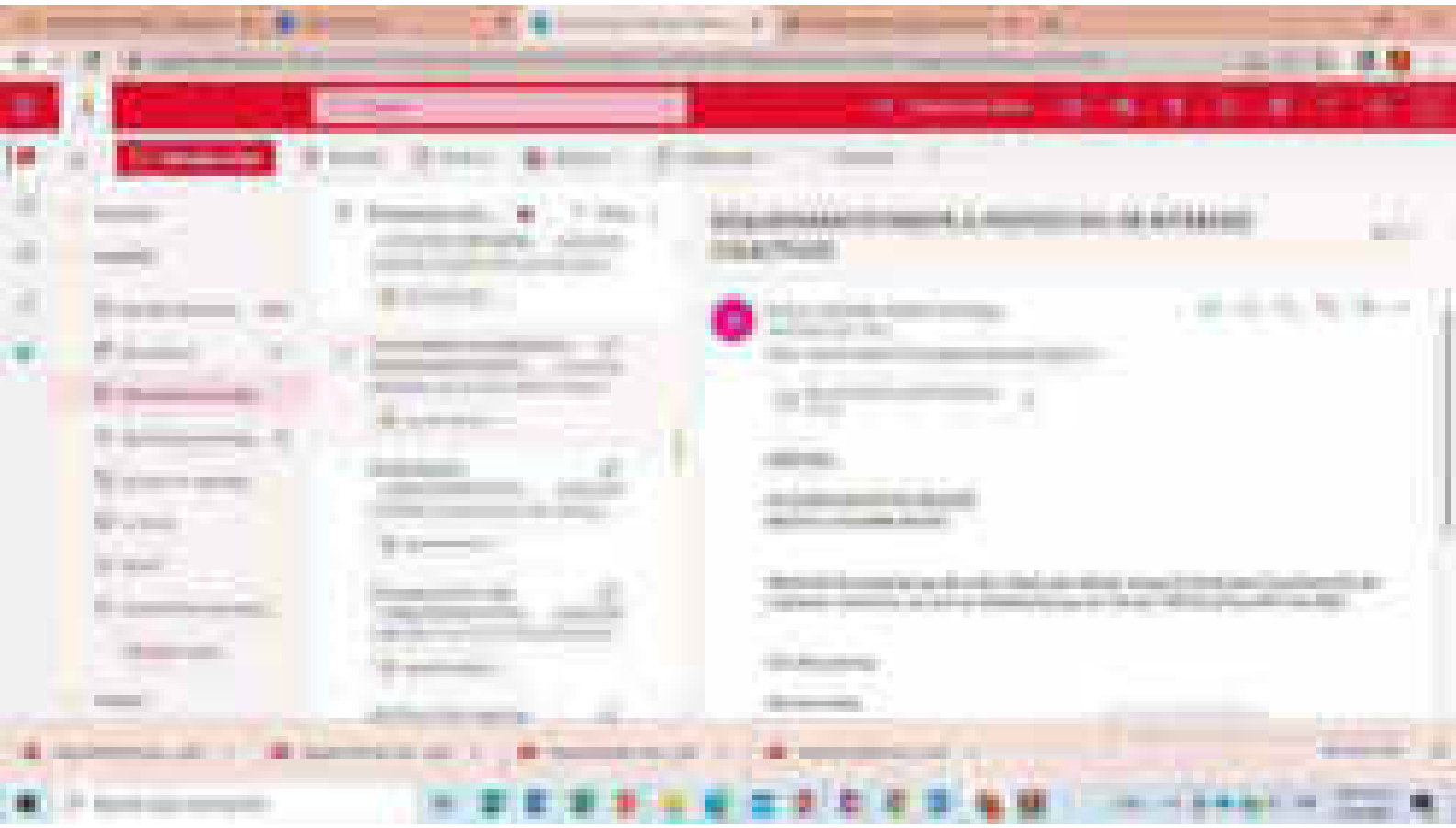

DECRETO 070 DE 2015

(Febrero 26)

‘‘Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 315 y 322 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, los artículos 38, numeral 6 y 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° de la Constitución Política de 1991 establece que el “*patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”.*

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante normas de carácter nacional se encuentran establecidos el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural son de superior jerarquía en el Ordenamiento Territorial, por lo cual, una vez es establecidas prevalecen sobre las demás disposiciones normativas.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*, dispone en el inciso 2º del artículo 53, que el Alcalde Mayor, como jefe de la Administración Distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades distritales, y en el numeral 3° del artículo 38 estipula que le corresponde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo del Distrito.

Que el mencionado Decreto en el numeral 7 del artículo 86 asigna a las Alcaldías Locales la función de “*dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la Ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales”.*

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 establece funciones relacionadas con la planeación, ejecución y manejo del patrimonio cultural, en aspectos como la declaratoria, exclusión y cambio de categoría de intervención de Bienes de Interés Cultural, según lo estipulado en los artículos 310, 311 y 312 del mismo acto administrativo.

Que el Decreto Distrital 606 de 2001 "*Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 27°, modificado por el artículo 7° del Decreto Distrital 396 de 2003, establece el beneficio de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos, para los propietarios o poseedores de Bienes de Interés Cultural inmuebles que tengan uso residencial y estén clasificados en las categorías de conservación integral y tipológica.

Que mediante el Decreto Distrital 048 de 2007, el cual tomó en consideración el Acuerdo 257 de 2006, se le trasladó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, la función de aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital descrita en el literal f) del citado artículo 310 del Decreto Distrital 190 de 2004, con base en el concepto del Comité Técnico Asesor de Patrimonio.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 166 de 2004 se asignó al entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, la función de "*emitir conceptos de amenaza de ruina en las actuaciones administrativas y policivas que se adelanten sobre inmuebles que amenazan ruina, con el fin de establecer si estos poseen algún valor histórico, cultural o arquitectónico, según el Plan de Ordenamiento Territorial".*

Que el Decreto Distrital 16 de 2013 establece en el artículo 1° que la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) "*tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores".*

Que teniendo en cuenta que uno de los temas concernientes a la planeación territorial es el patrimonio cultural inmueble, la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con una Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, que de acuerdo al artículo 11° del mencionado Decreto cumple funciones relativas al patrimonio cultural del ámbito distrital.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación tiene asignadas entre otras las funciones *de "Elaborar la reglamentación para los sectores definidos como de renovación urbana y los que se incorporen posteriormente",* en cuyo marco se encuentran los Planes Parciales de Renovación Urbana, por lo que se hace necesario, en aplicación de los principios que rigen la actuación administrativa, ajustar las funciones de dicha Dirección a efectos de que asuma integralmente el trámite tendiente a la adopción de planes parciales en tratamiento de renovación urbana.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece en el artículo 90 que, "*El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".*

Que el artículo 92 del mencionado Acuerdo transformó la Corporación La Candelaria en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; y el artículo 95 establece que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, "*(…) es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural*

tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital".

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece, en su artículo 94, la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que en cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 97 del Acuerdo 257 de 2006, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural adoptó los estatutos de esta entidad a través del Acuerdo 001 del 2 de enero de 2007, el cual en su artículo 6º establece las funciones básicas del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, así:

"*a. Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.*

b. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.

c. Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten".

Que de conformidad con lo anterior, en el campo del Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 558 de 2006 determina y desarrolla el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y su alcance, en relación con la coordinación y gestión de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento del campo patrimonial en el Distrito Capital; así como en relación con el diseño de estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

Que se hace necesario precisar la distribución de competencias para el manejo del patrimonio cultural material en el Distrito Capital, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, norma que derogó tácitamente lo establecido en el artículo 310 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el Decreto Distrital 627 de 2007 establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio encargado de promover, articular y regular de manera concertada y corresponsable la interacción social entre los Agentes Culturales, Organismos y Organizaciones involucrados en los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación propios de los campos del Arte, la Cultura y del Patrimonio.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 "*Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario*

del patrimonio cultural", en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto Distrital 301 de 2008 "*Por el cual se establece la composición y funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá"*, reglamentó la conformación y funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá como el órgano consultivo encargado, entre otros, de asesorar a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas de salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural del Distrito Capital, y entre sus funciones, se encuentra la de emitir concepto previo sobre las propuestas de declaratoria o revocatoria de Bienes de Interés Cultural y sobre los Planes Especiales de Manejo y Protección de los bienes que lo requirieren.

Que este último Decreto en su artículo 5° estipula que: "*la Secretaría Distrital de Planeación y el Consejo Asesor de Patrimonio Distrital, este último creado mediante el Artículo 310 del Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto Distrital 190 de 2004), continuarán desarrollando las funciones asignadas en la misma norma y demás disposiciones concordantes, relativas al patrimonio construido del Distrito Capital, de conformidad con el artículo 124 del mismo Decreto, hasta tanto éstas sean transferidas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".*

Que de lo anterior se puede concluir que la Secretaría Distrital de Planeación debe trabajar de manera articulada con las entidades del Sector Cultura, Recreación y Deporte, entre ellas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

SISTEMA DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 1º. Creación del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural. Créase el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, el cual estará conformado por el conjunto de entidades públicas del nivel distrital que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural del Distrito Capital, por los bienes y manifestaciones de este patrimonio, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, poseedores, usufructuarios y tenedores, por el conjunto de procesos institucionales y por los derechos y obligaciones de los particulares, articulados entre sí.

El Coordinador del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural será la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para lo cual fijará las políticas generales a las que deberán sujetarse las entidades y personas que integran dicho sistema, en el marco de las competencias establecidas en este Decreto.

ARTÍCULO 2º. Objeto. El Sistema Distrital de Patrimonio Cultural tiene por objeto contribuir a la valoración, preservación, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, gestión para la sostenibilidad, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural de Bogotá D.C., de acuerdo con

lo establecido en la Constitución Política de Colombia y las leyes sobre la materia, bajo los principios de descentralización, diversidad, participación, coordinación y autonomía.

ARTÍCULO 3º. Entidades que conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural. El Sistema Distrital de Patrimonio Cultural estará conformado así:

a. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

b. Secretaría Distrital de Planeación.

c. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

d. Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

e. Alcaldías Locales.

f. Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural.

g. Archivo Distrital de Bogotá

ARTÍCULO 4º. Competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: Corresponde a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte:

1. Orientar y liderar la formulación concertada de políticas en el campo patrimonial;

2. Orientar la articulación de las políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional y prestar toda la colaboración sectorial e intersectorial para propender por su desarrollo.

3. Apoyar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Secretaría Distrital de Planeación, en la elaboración de estrategias y propuestas normativas para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.

4. Ejercer seguimiento sobre la debida ejecución de los planes de gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

5. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo del Distrito Capital en los aspectos referentes a la Cultura, el Arte, el Patrimonio, la Recreación y el Deporte.

6. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.

8. Emitir las órdenes de amparo para aquellos inmuebles que por sus valores urbanísticos y arquitectónicos ameritan ser declarados Bienes de Interés Cultural, previo concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

9. Coordinar, orientar, implementar y hacer seguimiento del Sistema de intervención en la gestión de sectores de interés cultural del Distrito.

10. Elaborar el concepto técnico en materia de determinación de hechos generadores del efecto plusvalía en Bienes de Interés Cultura, cuando se adopten decisiones administrativas que configuren acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8 la Ley 388 de 1997 y las normas que lo

adicionen, modifiquen y complementen.

11. Autorizar en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de BIC del ámbito distrital que pertenezcan a entidades públicas, entre entidades públicas de cualquier orden, y autorizar cuando proceda a las entidades públicas propietarias de BIC del ámbito distrital, para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad o celebrar con estas convenios o contratos de que trata el artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008

ARTÍCULO 5º. Competencias de la Secretaria Distrital de Planeación. La Secretaría Distrital de Planeación cumplirá a través de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, las siguientes funciones:

1. Desarrollar propuestas normativas para armonizar la protección del patrimonio cultural con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento, financiación y gestión urbana.

2. Fijar en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, los requisitos técnicos específicos adicionales y las precisiones a que haya lugar, para la formulación y aprobación de los Planes Especiales de Manejo y Protección.

3. Emitir concepto normativo vinculante respecto de los Planes Especiales de Manejo y Protección, previo a su presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

4. Dirigir la incorporación y articulación de Planes Especiales de Manejo y Protección y los Planes de Manejo Arqueológico, con el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y sus instrumentos reglamentarios.

5. Apoyar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la elaboración de estrategias y propuestas normativas para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.

6. Acompañar la correcta aplicación de los tratamientos urbanísticos de Renovación Urbana y conservación en los diferentes instrumentos de planeación y gestión.

7. Prestar la asesoría técnica requerida por entidades públicas y privadas para articular sus planes y proyectos con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo en lo referido a temas de renovación urbana y patrimonio cultural.

8. Identificar y predelimitar las zonas que por sus condiciones urbanísticas deban desarrollarse mediante Planes Parciales de Renovación Urbana.

9. Adelantar el procedimiento administrativo previsto en las disposiciones legales vigentes para el estudio y aprobación de Planes Parciales y Unidades de Actuación Urbanística en suelos sujetos al tratamiento de Renovación Urbana.

ARTÍCULO 6º. Competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural: Corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

1. Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que

se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.

2. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.

3. Desarrollar los lineamientos y avanzar en la realización del inventario de Patrimonio Cultural del Distrito Capital y el Sistema de Información Geográfico de Patrimonio – SIGPC.

4. Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público, declarados como Bienes de Interés Cultural con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto.

5. Proponer la declaratoria como Bienes de Interés Cultural de los monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

6. Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en los inmuebles ubicados en sectores de interés cultural y en los bienes de interés cultural en el Distrito Capital.

7. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito.

8. Fijar en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, los requisitos técnicos específicos adicionales y las precisiones a que haya lugar, para la formulación y aprobación de los Planes Especiales de Manejo y Protección Distritales (PEMPD).

9. Acompañar, revisar y dar concepto sobre los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, para los inmuebles de interés cultural del ámbito Nacional, que se encuentren ubicados en el Distrito Capital, cuando ello sea solicitado y autorizado por el Ministerio de Cultura.

10. Elaborar estrategias y propuestas normativas en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.

11. Realizar el estudio de los bienes que se encuentran con orden de amparo provisional, con el fin de confirmar sus valores culturales y en caso de ello, adelantar las gestiones para su declaratoria.

12. Coadyuvar en el desarrollo de programas urbanos que se deban adelantar en las áreas con tratamiento de conservación y promover el desarrollo de sus usos tradicionales.

13. Promover programas de capacitación para los propietarios de inmuebles de conservación y adelantar planes y programas de revitalización que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en los sectores de interés cultural.

14. Adelantar programas y obras de recuperación y mantenimiento del espacio público en sectores de interés cultural.

15. Promover la inversión privada, nacional y extranjera, en programas de revitalización y proyectos para la recuperación de los bienes de interés cultural en el Distrito Capital.

16. Emitir concepto técnico vinculante en las actuaciones administrativas y policivas que se adelanten sobre inmuebles que amenazan ruina, tendiente a establecer si éstos poseen un valor histórico, cultural o arquitectónico, según el Plan de Ordenamiento Territorial y la legislación en materia de patrimonio cultural.

17. Resolver las solicitudes de equiparación del inmueble con los de estrato uno (1), para efectos del cobro de servicios públicos y comunicar la Secretaría Distrital de Planeación y a las empresas de servicios públicos para lo de su competencia.

18. Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las Alcaldías Locales, grupos organizados y la comunidad para ejecutar los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine en cumplimiento de sus funciones.

19. Ejercer la primera opción de adquisición en el caso de enajenación de un bien mueble de interés cultural del ámbito Distrital.

20. Celebrar, con las correspondientes iglesias, confesiones religiosas entre otros, convenios para la protección, recuperación, intervención y salvaguardia del patrimonio, y para la efectiva aplicación del Régimen Especial de Protección cuando los bienes pertenecientes a aquellas hubieren sido declarados como Bienes de Interés Cultural Distrital.

21. Articular con los Alcaldes Locales, acciones para la protección y conservación de inmuebles, sectores, barrios, bienes muebles de interés cultural de su jurisdicción y comunicarles cualquier práctica contraria a los comportamientos contenidos en el artículo 104 del Código de Policía de Bogotá, D.C, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

22. Orientar la implementación y ejecución del Sistema de Intervención en la Gestión de sectores de interés cultural del Distrito, en coordinación con las Secretarías de Cultura, Recreación y Deporte y Planeación.

CAPÍTULO II

CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 7º. Naturaleza y Conformación del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá, D.C. El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá, D.C. es el órgano encargado de asesorar a la Administración Distrital en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural del Distrito Capital.

El Consejo estará conformado de la siguiente manera:

1. El Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado, quien lo presidirá.

2. El Secretario Distrital de Planeación o su delegado.

3. El Secretario Distrital de Desarrollo Económico o su delegado que será el director del Instituto Distrital de Turismo.

4. El Secretario Distrital del Hábitat o su delegado que será el director de la Empresa de Renovación Urbana.

5. El director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o su delegado, quien ejercerá como secretario técnico del Consejo y participará con voz pero sin voto en las sesiones del mismo.

6. El director de la Dirección Archivo de Bogotá o su delegado.

7. Un experto representante de las instituciones de educación superior que tengan programas específicos de formación en las áreas y dimensiones del patrimonio cultural con sede en Bogotá, D.C., candidatizado y elegido por dichas instituciones.

8. Un representante de las organizaciones que realicen actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural, elegido mediante voto de éstas.

9. Un representante de la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural, elegido mediante voto de ésta.

10. Un representante experto de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bogotá y Cundinamarca.

11. Un representante de las organizaciones de palenque ó comunidades negras ó de los cabildos indígenas de los espacios de concertación y participación cultural del Distrito Capital, elegido/a mediante voto de estos.

12. Un representante de los propietarios de los bienes de interés cultural, elegido mediante voto de estos.

PARÁGRAFO. A las reuniones del Consejo podrán invitarse a servidores públicos o a personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 8o. Período: El período de los representantes elegidos al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural será de cuatro (4) años, contados a partir de la instalación del Consejo. Dicho periodo se entiende institucional, no personal.

PARÁGRAFO. Los/as representantes señalados/as en los numerales 7, 8 y 11 del artículo 7° del presente Decreto, serán elegidos/as de acuerdo con el procedimiento que para el caso establezca la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quienes continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se posesionen los consejeros electos para el periodo siguiente.

ARTÍCULO 9o. Funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009.

Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones:

1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C.

2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados

con el patrimonio cultural de la ciudad.

3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos.

4. Dictar y modificar su propio reglamento.

ARTÍCULO 10°. Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural. La secretaría técnica del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural será ejercida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la cual desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por el Consejo y la Mesa.

2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.

3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo y la Mesa.

4. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo y la Mesa.

5. Procurar que los trabajos realizados por los miembros del Consejo y la Mesa sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros del mismo.

6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo y la Mesa.

7. Convocar oportunamente a los miembros del Consejo y de la Mesa a las sesiones y demás eventos que los involucren.

8. Refrendar con su firma junto con la del presidente del Consejo las actas aprobadas por el Consejo y por la Mesa.

9. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento del Consejo y de la Mesa.

10. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento del Consejo y la Mesa.

CAPÍTULO II (SIC)

ALCALDÍAS LOCALES Y MESAS DE CONSEJEROS LOCALES DE PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 11° Alcaldes Locales. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Conocer de los procesos por comportamientos contrarios a las reglas de convivencia ciudadana, relacionados con la violación de las normas sobre patrimonio cultural e imponer las sanciones correspondientes.

2. Coordinar con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural las acciones para la protección y conservación del patrimonio cultural territorial en la respectiva localidad.

3. Efectuar la suspensión inmediata de todas las obras que pongan en peligro el patrimonio cultural o que sean violatorias de la normativa nacional o distrital, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida.

4. Adelantar los procedimientos de inspección, vigilancia y control cuando se lleve a cabo la construcción, ampliación, modificación, reparación o demolición total o parcial, de un Bien de Interés Cultural ubicado en su jurisdicción, sin la respectiva licencia de construcción, en cuyo caso se aplicará las multas establecidas en la Ley 810 de 2003, o las normas que la adicionen, complementen o modifiquen.

ARTÍCULO 12° Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural. Es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y coordinación de las agendas entre las organizaciones locales que desarrollan prácticas de Patrimonio Cultural y las instancias públicas y privadas.

La Mesa estará conformada de la siguiente manera:

1. Un representante por cada espacio de participación cultural local que haya sido elegido por el sector de patrimonio cultural.

2. Un delegado de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

3. Un delegado del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 13°. Funciones de la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural. Son funciones de la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural:

a. Elaborar un plan de acción anual, en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con el Sistema Distrital de Patrimonio. Dicho plan de acción debe ser formulado en los dos últimos meses del año inmediatamente anterior.

b. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes con los agentes, organismos y organizaciones que hacen parte de la Mesa para garantizar la articulación de las iniciativas.

c. Proponer lineamientos de política que promuevan el fortalecimiento del campo del patrimonio cultural y su articulación con los campos del arte y la cultura.

d. Nombrar los delegados de la Mesa a los espacios y/o organismos donde se estipule su participación o sean invitados.

e. Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo del Patrimonio Cultural, en pro de la consolidación del Sistema Distrital de Patrimonio.

f. Identificar problemáticas comunes del campo del Patrimonio Cultural y proponer estrategias de solución.

g. Invitar cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/o organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo del Patrimonio Cultural del Distrito Capital.

h. Establecer su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento.

TITULO II

REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DISTRITAL

ARTÍCULO 14°. Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. Confórmese la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC), como un registro de información en el que ingresan los bienes que están en proceso de estudio para ser declarados BIC o para negar su declaratoria. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, deberá conformar y administrar la LICBIC en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Capital.

PARÁGRAFO 1. En un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la Secretaría Distrital de Planeación, en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, deberá consolidar el inventario de los Bienes de Interés Cultural declarados como tales antes de la expedición del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. Corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación adelantar los trámites de inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de las declaratorias de Bienes de Interés Cultural que se hubiesen efectuado con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, para lo cual tendrá un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de este acto administrativo.

ARTÍCULO 15°. Procedimiento para la Declaratoria y Revocatoria de Bienes de Interés Cultural en el Distrito Capital, y modificación de la categoría de intervención. La declaratoria y revocatoria de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, así como la modificación de la categoría de intervención, atenderán el procedimiento, niveles de intervención y tipos de obras permitidos establecidos en la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 763de 2009 y la Resolución No. 0983 de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, o las demás normas que reglamentan la materia.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte deberá informar a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de que esta incorpore la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente la declaratoria del Bien de Interés Cultural. Igualmente, se incorporará la anotación sobre la existencia del Plan Especial de Manejo y Protección aplicable al inmueble, si dicho plan fuese requerido. Este mismo procedimiento deberá observarse cuando se produzca la revocatoria de la declaratoria en los términos de la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO. En un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la Secretaría Distrital de Planeación, en coordinación con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte deberá recategorizar los predios declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital de acuerdo con los niveles de intervención y de conservación establecidos en el Decreto Nacional 763 de 2009 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 16°. Plan Especial de Manejo y Protección. De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, la declaratoria de un bien como de interés cultural podrá incorporar el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-, cuando este se requiera para establecer las acciones necesarias para garantizar su protección, gestión y sostenibilidad.

Dicho instrumento podrá elaborarse de manera independiente de la declaratoria, cuando las circunstancias lo ameriten.

Para los Bienes de Interés Cultural declarados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, que no cuenten con Plan Especial de Manejo y Protección, los propietarios podrán adelantar la formulación del PEMP, aunque no sea requerido por la autoridad competente, siempre que se fundamente técnicamente una o varias de las siguientes condiciones:

1. Que exista riesgo de transformación o demolición parcial o total debido a desarrollos urbanos, rurales y/o de infraestructura.

2. Que el uso represente riesgo o limitación para su conservación.

3. Que el bien requiera definir o redefinir su normativa y/o la de su entorno para efectos de su conservación.

Para bienes inmuebles se establecerá el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes, en los términos del Decreto Nacional 763 de 2009 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Para bienes muebles se indicará el bien o conjunto de bienes, las características del espacio donde están ubicados, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes.

ARTÍCULO 17°. Equiparación con los inmuebles del estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos. Los propietarios o poseedores de los inmuebles del grupo arquitectónico del ámbito distrital clasificados en las categorías de conservación integral y tipológicas, que tengan uso residencial, que no hayan disminuido sus valores históricos, arquitectónicos o urbanísticos, que se encuentren en buen estado de conservación y que cumplan con las normas aplicables al inmueble, tendrán derecho a solicitar ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la equiparación del inmueble con los de estrato uno (1), para efectos del cobro de servicios públicos, aportando la información y documentación que se establezca para el efecto, la cual constituirá prueba y soporte inicial para el otorgamiento de este incentivo.

Si el inmueble cumple los requisitos establecidos, con base en la información y documentación aportada, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural comunicará a las empresas de servicios públicos la decisión de equiparación del inmueble a los del estrato uno (1), de lo cual informará al peticionario. En el caso contrario, informará al interesado sobre las acciones que debe ejecutar para efectos de la decisión de equiparación.

La decisión de equiparación de que trata este artículo tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su expedición. Vencido este término, se cancelará automáticamente la equiparación al estrato uno (1), siendo necesario para renovarla, llevar a cabo el mismo procedimiento.

El inmueble perderá automáticamente la equiparación al estrato uno (1), en caso de que se detecte el incumplimiento de las normas establecidas para la conservación de los Bienes de Interés Cultural o el cambio de uso residencial.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural deberá remitir mensualmente a la Secretaría Distrital de Planeación para lo de su competencia, el listado de predios a los cuales se les otorgó el beneficio de la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de servicios públicos.

ARTÍCULO 18°. Competencia de inspección, vigilancia y control a los Bienes Inmuebles de Interés Cultural. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 15 de la Ley 397 de 1997, la Alcaldía Local correspondiente adelantará los procedimientos de inspección, vigilancia y control y sancionará cuando se lleve a cabo la construcción, ampliación, modificación, reparación o demolición total o parcial de un Bien de Interés

Cultural ubicado en su jurisdicción, sin la respectiva licencia de construcción, en cuyo caso se aplicarán las multas establecidas en los artículos 1 y 2 de la Ley 810 de 2003, aumentadas en un cien por ciento (100%).

Si la falta consiste en la intervención de un Bien de Interés Cultural sin la respectiva autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y el artículo 212 del Decreto Nacional 019 de 2012, se impondrá multa de doscientos (200) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes por parte del Alcalde Local, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 1185 de 2008.

En la misma sanción incurrirá quien realice obras en inmuebles ubicados en el área de influencia o colindantes con un Bien de Interés Cultural sin la obtención de la correspondiente autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 de la precitada norma.

PARÁGRAFO 1. Las Alcaldías Locales, con el fin de garantizar la integridad de los Bienes de Interés Cultural inmuebles y la protección de los elementos jurídicamente tutelados por la Ley 397 de 1997 modificada por la ley 1185de 2008, de oficio o a petición de parte, dispondrán la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida. A tales efectos, los miembros de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., prestarán su concurso inmediato con el propósito de hacer efectiva la medida que así lo ordene.

PARÁGRAFO 2. Para facilitar el cumplimiento de las funciones previstas en este artículo, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- prestará en todas sus etapas el apoyo técnico requerido por las Alcaldías Locales, en especial la identificación de los Bienes de Interés Cultural de su respectiva jurisdicción y los efectos de la declaratoria.

ARTÍCULO 19º. Sanciones por Demolición. Los Bienes de Interés Cultural no podrán demolerse sin la autorización de la autoridad correspondiente. Quien ejecute una demolición sin el cumplimiento de los requisitos previstos para ello, se le aplicarán las sanciones de que trata el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 y, los artículos 104 (modificado artículo 2 de la Ley 810 de 2003) y 106 de la Ley 388 de 1997; los lotes no podrán reedificarse, sino una vez se apruebe un proyecto arquitectónico específico cuyo objetivo será la sustitución del valor arquitectónico destruido.

Cuando se trate de intervenciones en Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, el proyecto deberá ser aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

ARTÍCULO 20°. Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial. Confórmese la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, en la cual se podrán incluir las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial del Distrito Capital. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Prácticas Artísticas del Patrimonio deberá conformar y administrar la LRPCI en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Capital.

La inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, deberá contar con el concepto previo favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 21°. Plan de Salvaguardia. Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación. El contenido y alcance del Plan de Salvaguardia será determinado por la Secretaría Distrital de Cultura, en cumplimiento de las disposiciones que para el efecto expida el Ministerio de Cultural.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22°. Inventario del Patrimonio Cultural Distrital. El inventario del Patrimonio Cultural material e inmaterial del Distrito Capital, deberá seguir los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural y en su realización observará las directrices impartidas a través del Acuerdo Distrital No. 311 de 2008 o la norma que lo adicione, complemente o sustituya.

ARTÍCULO 23°. Régimen de Transición. Las normas consignadas en el presente Decreto se aplicarán teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en este artículo:

1. Equiparación con el estrato uno (1), para el cobro de servicios públicos: La función reasignada deberá ser asumida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en un término de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, previa entrega por parte de la Secretaría Distrital de Planeación de las bases de datos en las cuales se relacionen los Bienes de Interés Cultural beneficiados con este incentivo. Durante el término de que trata el presente numeral, la Secretaría Distrital de Planeación continuará desarrollando la función relativa a la expedición del concepto de equiparación con el estrato uno (1), para el cobro de servicios públicos.

2. Concepto de Amenaza de Ruina: La función reasignada deberá ser asumida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en un término de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Durante el término de que trata el presente numeral, la Secretaría Distrital de Planeación continuará desarrollando la función relativa a la emisión del concepto de amenaza de ruina.

3. Declaratorias, exclusiones y cambios de categorías: Los procesos que se encontraban radicados ante la Secretaría Distrital de Planeación con anterioridad a la expedición de este acto administrativo, continuarán su trámite cumpliendo con las disposiciones vigentes al momento de su radicación.

ARTÍCULO 24°. Derogatorias. El presente Decreto deroga el Decreto Distrital 217 de 2004; el artículo 7 del Decreto Distrital 396 de 2003; el Decreto Distrital 144 de 2007; el artículo 1 del Decreto Distrital 166 de 2004; el Decreto Distrital 918 de 2000; el Decreto 434 de 2003; el Decreto 134 de 2004, el Decreto Distrital 048 de 2007; el Decreto Distrital 301 de 2008; los artículos 47 a 51 del Decreto Distrital 455 de 2009 y todas las disposiciones que le sean contrarias. Así mismo, deroga la expresión “y Renovación Urbana” del literal b) del artículo 15 del Decreto Distrital 016 de 2013.

ARTÍCULO 25°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deberá también ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de febrero del año 2015.

GUSTAVO PETRO U.

Alcalde Mayor

CLARISA RUÍZ CORREAL

Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

GERARDO ARDILA CALDERÓN

Secretaria Distrital de Planeación

NOTA: Publicado en el Registro Distrital 5543 de febrero 27 de 2015

ACUERDO No. [redacted]

"[redacted]"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo 313 y el artículo 322 de la Ley 1801 de 2016,

ACUERDA:

Título I
Definición y delimitación Local

ARTÍCULO 1.- La Localidad en la que se inscribe el territorio del Distrito Capital cuya titular de la función administrativa, los límites de cada territorio, será finalizar el Concejo para el [redacted] de la ciudad de Bogotá en la [redacted] en los términos establecidos en la [redacted] en la [redacted] en la [redacted]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ACUERDO No. 740 DE 2019

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ENAJENACIÓN Y EL PUBLICAMIENTO DE LAS ENTIDADES DE BOGOTÁ, D.C."

[illegible] en el Concejo Distrito de Política Económica y Fiscal (CONPES) encargada según lo dispuesto en este Acuerdo.

Parágrafo. El Gerente de los Bienes o alguno correspondiente con funciones a los Alcaldes Locales serán [illegible] y homologables de los recursos necesarios para el [illegible] cumplimiento de conformidad con el artículo 73 y 91 de Decreto Ley 1421 de 1993.

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

ARTÍCULO 3. [illegible] de la Alcaldía Local, o Fondo Local en una determinada de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de los funcionarios designados a las Alcaldías Locales. En este sentido, se exige en todos los actos del Fondo Distrital con las modalidades y cuantías de inversión designadas por el Alcalde Mayor, a través [illegible] según las disposiciones legales, en cumplimiento de los Planes de Desarrollo Locales.

ARTÍCULO 4. Funciones de la Alcaldía Local. Son funciones de la Alcaldía Local:

A. Misionales:

1) Promover la organización, [illegible] y ejercicio de la Administración de los territorios y asentamientos de los procesos de gestión pública local.
2) Promover la convivencia pacífica, la garantía de los derechos de todos en el marco de la corresponsabilidad y la ley, y ejercer las políticas, planes, programas y estrategias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, [illegible] y ejercer la inspección, [illegible] vigilancia y control [illegible] y garantía a los procesos económicos que impacten en la localidad.
3) Ejercer administrativamente las [illegible] propias atribuidas a esa competencia y la [illegible] del uso [illegible] en los Planes de Ordenamiento Local en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y [illegible] Distrito Capital relativos a su ejercicio.
4) Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las entidades locales.
5) Desarrollar labores de [illegible] y vigilancia en materia de [illegible] urbanos y de vendedores y ocupantes en la [illegible] administrativa e instrucciones del [illegible] el cumplimiento de [illegible] y la [illegible] adoptando las responsabilidades de las [illegible] de control en el [illegible] y [illegible].

B. Administrativas:

1) Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de los [illegible] de las entidades locales centrales con las normas vigentes.

ACUERDO No. 710 DE 2018

"POR EL CUAL SE ADOPTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."

EL Se coordinarán entre otras:

1) Integrar los consejos de seguridad a los cuerpos colegiados de coordinación de nivel gubernamental en Distrito Capital en la localidad, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y la presente norma.
2) Integrar la articulación de la política local y distrital de la formulación de los Planes de Desarrollo Local con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y las políticas sectoriales distritales.

Parágrafo 1. Las actas administrativas de adaptación y asignación de nuevas funciones a las alcaldías locales deberán estar acompañadas de un estudio previo de la capacidad de las alcaldías locales para asumir las nuevas responsabilidades.

Capítulo II
Fondos de Desarrollo Local

ARTÍCULO 9. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Los pagos a los acreedores de Fondo se harán con cargo a los presupuestos anualizados con el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos de Desarrollo Local tendrá en cuenta las nuevas localidades.

Parágrafo. En el caso del Fondo de Desarrollo de la localidad de Sumapaz se denominará Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

ARTÍCULO 10. Presupuesto. El presupuesto de cada Fondo:

1) Los gastos que conforme al artículo 68 de la Ley 715 de 2001 se financien con el Sistema General de Participaciones.
2) Los gastos que se establezcan en el Plan de Desarrollo Local de la localidad, en los de inversión ambiental y en los de cultura, recreación y deporte.
3) Los gastos de funcionamiento que se requieran para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de los Alcaldes Locales y de las Juntas Administradoras Locales.
4) El presupuesto del mantenimiento que realice a los bienes inmuebles que adquiera para el servicio público.
5) El valor de las multas y sanciones económicas que, en ejercicio de sus competencias, impongan las inspectores de policía y demás autoridades distritales en el marco de lo establecido en el Código Nacional de Policía y
6) Los demás gastos inherentes para el cumplimiento de las funciones de Alcaldes Locales.

ARTÍCULO 11. Administración. La administración, ejecución de políticas públicas, proyectos de inversión, contratación y ordenación del gasto de cada Fondo de Desarrollo Local estará a cargo del Alcalde Local, quien podrá delegar en el Director de Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno.

ACUERDO No. [illegible] de 2019

[illegible]

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 740 (15 JUN 2019)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE RELACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."

ARTÍCULO 15.- Reglamentación y deberes judiciales. La reglamentación y deberes judiciales de la Policía Distrital, Local estará a cargo de la administración distrital, conforme lo determine el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO 16.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[signature]

[illegible]
Presidente

[signature]

[illegible]
Secretario General del Concejo de Bogotá

[illegible]

[signature]

[illegible]
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

BOGOTÁ

Acuerdo Local Número 002

(25 de noviembre de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA AGENDA DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO
2021-2024
"CON NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"

EL NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 322, el numeral 2 del artículo 313 de la misma

Numeral 1 del artículo 12 del Acuerdo Distrital 12 de 2021

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, la cual está dirigida por el Alcalde Mayor de Bogotá, Claudia Nayibe López Hernández, quien fue elegida popularmente para el periodo constitucional 2020-2024, y quien juró cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas de la Asamblea de Cundinamarca, y los acuerdos del Concejo de Bogotá, y ejercer la función administrativa conforme a los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en beneficio de los habitantes de la ciudad y en especial de aquellos en Bogotá el 50% de la población considerada en pobreza con un total de 3.531.000 personas y en pobreza extrema con 1.000.000 de personas, Fuente: DANE.

Que el Plan de Desarrollo está compuesto por dos (2) artículos de Presentación, Parte estratégica, Plan de Inversiones, Plan Plurianual de Inversiones, Plan Indicativo, Plan Financiero, Anexo Plan Plurianual de Inversiones, Anexo Plan Indicativo, Anexo Plan Financiero, Anexo Cartografía, Anexo Concepto Consejo Territorial de Planeación Distrital, Anexo Concepto Consejo Territorial de Planeación Local, Anexo Concepto Consejo Consultivo de Mujeres, Anexo Concepto Consejo Distrital de Discapacidad, Anexo Concepto Consejo Distrital de Juventud, Anexo Concepto Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Anexo Concepto Consejo Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Anexo Concepto Consejo Distrital de Sabios y Sabias, Anexo Concepto Consejo Distrital de Cultura, Anexo Concepto Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, Anexo Concepto Consejo Distrital de Economía Solidaria, Anexo Concepto Consejo Distrital de Turismo, Anexo Concepto Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, Anexo Concepto Consejo Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Anexo Concepto Consejo Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, Anexo Concepto Consejo Distrital de Bienestar, Anexo Concepto Consejo Distrital de Deporte, Anexo Concepto Consejo Distrital de Salud, Anexo Concepto Consejo Distrital de Gestión Pública

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Fondo de Desarrollo Local de CIUDAD BOLÍVAR [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

[illegible] [illegible] [illegible] [

BOGOTÁ

[illegible]

[illegible]

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que, los Planes de Ordenamiento Territorial deben contener la delimitación de las áreas de actividad, entendidas como las partes del territorio distrital que comparten características morfológicas y funcionales homogéneas, y en las cuales se aplican las mismas normas urbanísticas generales.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

BOGOTÁ

[illegible] el Acuerdo 257 de 2006 [illegible] del Plan de Desarrollo [illegible] Distrital [illegible] Distrital [illegible] Distrital

[illegible] Plan de Desarrollo Local con el cumplimiento de los [illegible] Planes de Desarrollo Local; Distrital

[illegible] Consejo Territorial de Planeación Económica, Social y Ambiental – CONPES como instancia asesora [illegible] Plan de Desarrollo Local, [illegible] Inversión Local, [illegible] Planes de Desarrollo Local;

[illegible] Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental [illegible] Bogotá D.C. [illegible] Planes de Desarrollo Local; [illegible] Plan de Desarrollo Local, [illegible] Planes de Desarrollo Local;

[illegible] Alcalde Mayor [illegible] Administración Distrital [illegible] Planes de Desarrollo Local; [illegible] Plan de Desarrollo Local, [illegible] Planes de Desarrollo Local;

[illegible] Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental [illegible] Planes de Desarrollo Local; [illegible] Plan de Desarrollo Local;

[illegible] Consejo Territorial de Planeación Económica, Social y Ambiental – CONPES [illegible] Plan de Desarrollo Local 2021-2024 [illegible] Planes de Desarrollo Local;

[illegible] Consejo Territorial de Planeación Económica, Social y Ambiental – CONPES [illegible] Plan de Desarrollo Local 2021-2024 [illegible] Planes de Desarrollo Local;

[illegible] Consejo Territorial de Planeación Económica, Social y Ambiental – CONPES [illegible] Plan de Desarrollo Local 2021-2024; [illegible] Planes de Desarrollo Local;

La modificación propuesta por el Concejo Distrital fue aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de [illegible] y ajustó el artículo del componente general del Plan de Desarrollo Económico Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Bienestar económico para la ciudad para el Estado del Siglo XXI", que hace referencia a [illegible] Fondos de Desarrollo Local - FDL que contribuyan a [illegible] en la [illegible] relacionado con la [illegible] de la competencia general por el Concejo y [illegible] normativa [illegible].

Que el artículo [illegible] del Proyecto Distrital "Acuerdo [illegible] de 2020, [illegible] Concejo y complementa [illegible] con la [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [

y segregación socioeconómica y espacial de sus habitantes, a pesar de las oportunidades y el progreso económico que ha logrado la ciudad en las últimas décadas. Por ello, es necesario que la Administración Distrital y la ciudadanía trabajen de manera articulada para promover la materialización de la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular, la distribución equitativa de cargas y beneficios y la participación democrática, entre otros principios que rigen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, en el marco de la normativa vigente y que permita avanzar en la consolidación de una ciudad más equitativa, sostenible y resiliente frente a los impactos del cambio climático.

CAPÍTULO I
VISIÓN

Artículo 1. Adopción del plan.

La visión del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", es la que se describe a continuación y hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 2. Visión.

Para el año 2024, Bogotá será reconocida como una ciudad líder en el cuidado de la vida en todas sus formas, que avanza en la garantía de derechos, en la igualdad de oportunidades y en la disminución de brechas sociales, económicas y territoriales, aprovechando el poder de la innovación y la creatividad de sus habitantes.

Bogotá será una ciudad incluyente y sostenible que reconoce, valora y protege la vida en todas sus manifestaciones, que promueve el cuidado de sus habitantes y de la naturaleza, que se transforma para adaptarse a los retos del cambio climático y que avanza en la consolidación de un territorio equilibrado, equitativo y resiliente.

Bogotá será una ciudad que promueve la igualdad de oportunidades y el goce efectivo de derechos para todas las personas, sin importar su edad, género, orientación sexual, origen étnico, condición socioeconómica o discapacidad, en la que se reconocen y valoran las diferencias y se trabaja para superar las desigualdades históricas y estructurales.

Bogotá será una ciudad que protege la vida en todas sus manifestaciones, que cuida a sus habitantes y a la naturaleza, que se transforma para adaptarse a los retos del cambio climático y que avanza en la consolidación de un territorio equilibrado, equitativo y resiliente.

Para el año 2024 Bogotá será una ciudad líder en el cuidado de la vida en todas sus formas, que avanza en la garantía de derechos, en la igualdad de oportunidades y en la disminución de brechas sociales, económicas y territoriales, aprovechando el poder de la innovación y la creatividad de sus habitantes.

Bogotá será una ciudad que promueve la igualdad de oportunidades y el goce efectivo de derechos para todas las personas, sin importar su edad, género, orientación sexual, origen étnico, condición socioeconómica o discapacidad, en la que se reconocen y valoran las diferencias y se trabaja para superar las desigualdades históricas y estructurales.

Bogotá será una ciudad que protege la vida en todas sus manifestaciones, que cuida a sus habitantes y a la naturaleza, que se transforma para adaptarse a los retos del cambio climático y que avanza en la consolidación de un territorio equilibrado, equitativo y resiliente.

[illegible] [illegible] [illegible] [

...capacitación y promoción en temas de gestión social de la entidad, enfoque de género y grupos.

4. Proponer los criterios y procesos de selección de proyectos sociales, para ejecutar por terceros y capacitar a operadores sobre el manejo de herramientas y procedimientos para el desarrollo de los proyectos.
5. Promover la creación de asociados y la fortalecimiento para el uso y cuidado del espacio público, con el apoyo de gobierno, democracia e inspección territorial, en general de los diferentes frentes de trabajo.
6. Apoyar el registro, seguimiento, evaluación y control de los proyectos, con el fin de obtener información para la toma de decisiones.
7. Mantener la comunicación con los participantes y entidades involucradas en los procesos, con el fin de mejorar el cumplimiento de las actividades.

Artículo 5. Estrategias.

1. Aprovechar la ventaja competitiva de los productos y servicios ofrecidos en el mercado, con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad y el cumplimiento de la misión institucional establecida por la Empresa Distrital de Transporte y Logística - EDTL, mediante la ejecución de los diferentes proyectos sociales.
2. Fortalecer la cultura de formación y creación de nuevas asociaciones y empresas de los asociados de los proyectos, para contribuir al cumplimiento de la misión institucional y mejorar la calidad de vida de la comunidad.
3. Promover la vinculación de la mujer a la actividad económica del sector de los productos agrícolas y artesanales, con el fin de fortalecer la economía local.
4. Implementar procesos de formación y capacitación orientados a cualquier tipo de asociación, con el fin de fortalecer la gestión empresarial y de gestión social, con el fin de promover la participación y protección de recursos naturales, la salubridad y convivencia ciudadana.
5. Implementar estrategias que permitan el posicionamiento de empresas asociativas empleando el mercadeo social.
6. Asesorar a todos los asociados y beneficiarios de estudios de mercado, precios, costos, inventarios y punto de equilibrio, teniendo en cuenta el mercado, la competencia, la capacidad de producción y la normatividad vigente.
7. Implementar estrategias de mercadeo para publicidad y promoción de productos que garanticen el cumplimiento de los compromisos de la entidad en cuanto a la ejecución de proyectos sociales (Ley 1551 - artículo 3, numeral 6), mediante la participación de asociados en ferias, eventos y demás actividades que permitan dar a conocer los productos y servicios ofrecidos por la entidad.
8. Generar propuestas de formación y creación de los procesos productivos y comerciales de las empresas asociativas, con el fin de mejorar la calidad de vida de los asociados.

Artículo 6. Programas, subsidios y apoyos financieros para la ejecución.

...proyectos y productos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto 1421 de 1993, en especial lo relativo al régimen para la prestación y ...

[illegible] [illegible] [illegible] [

BOGOTÁ

que potencialicen el capital productivo, industrial y comercial de la localidad, vinculando mano especializada y artesanal, herramientas para el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial y comercial fortaleciendo el sector productivo de la localidad.

Así mismo este proyecto busca cubrir déficit de bienestar integral en la población adulta mayor a través de un espacio lúdico, recreativo para mejorar y promover los estándares de salud en cuanto a la actividad física y el uso adecuado del tiempo libre, fortaleciendo entornos saludables y aportando a la calidad de vida y bienestar de la población.

Se pretende con este documento establecer las acciones propuestas por la comunidad en la localidad de Suba para el fortalecimiento de la economía popular, la economía campesina y la economía solidaria, así como el fortalecimiento de la cultura ciudadana, la participación y la convivencia, a través de la creación de espacios de encuentro y aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, la promoción de la igualdad de oportunidades para el goce efectivo de derechos de las mujeres, la atención integral a personas mayores, la atención integral a personas con discapacidad, la participación ciudadana, la gestión del riesgo de desastres y la adaptación y mitigación al cambio climático, la protección y conservación ambiental, la movilidad segura, sostenible y accesible, el ordenamiento territorial, el desarrollo económico, la seguridad, convivencia y justicia, el fortalecimiento institucional y el buen gobierno, en el marco de las competencias de la Alcaldía Local de Suba.

Para lograr el objetivo de la construcción de un territorio más equitativo, incluyente y sostenible, se requiere de la articulación de todos los actores del territorio, incluyendo a la comunidad, las organizaciones sociales, las instituciones públicas y privadas, y el sector empresarial. Es importante que cada uno de estos actores asuma su responsabilidad y contribuya de manera activa y comprometida en la implementación de las acciones propuestas en este documento. Solo así podremos lograr un cambio real y duradero en la calidad de vida de nuestra comunidad.

Además, es importante destacar que este documento no es un fin en sí mismo, sino un punto de partida para un proceso de transformación y mejora continua. Es necesario que se realice un seguimiento y evaluación periódica de las acciones propuestas, para poder identificar los avances y los desafíos que se presenten en el camino, y así poder ajustar y mejorar las estrategias y las acciones según sea necesario. De esta manera, podremos asegurar que estamos avanzando en la dirección correcta y que estamos logrando los objetivos que nos hemos propuesto.

Artículo 11. Metas e indicadores del programa.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

BOGOTÁ

BOGOTÁ

Artículo 13. Programa Prevención y atención de la ilegalidad temporal

Este programa no propicia ningún tipo de [illegible] temporal, [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] el acceso y la [illegible] de la educación superior de los programas de educación superior en [illegible] Medios alternativos tecnológicos y convencionales en la [illegible] de la [illegible] y [illegible] de la [illegible] y [illegible] Distrital

Tendrán [illegible] [illegible] a la [illegible] de [illegible] y [illegible] en la [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

	Características [illegible]	[illegible]	[illegible]
Desarrollo social y ética	Promover la [illegible]	Diseñar [illegible]	[illegible]
		Realizar [illegible]	[illegible]

artículo 24. Programa Creación y de estudiantes. Apropiación [illegible] la ciudad, la ciudad y el [illegible], para la dimensión cultural.

Fortalecer procesos [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible]

Artículo 23. Programa Bogotá región de emprendedores e innovadores.

[illegible]

Artículo 24. Distritos especiales.

[illegible]

- [illegible]

BOGOTÁ

2. [illegible]
3. [illegible]
4. [illegible]
5. [illegible]
6. [illegible]

Artículo 23. Estrategias

[illegible]

1. [illegible]
2. [illegible]
3. [illegible]
4. [illegible]
5. [illegible]
6. [illegible]

Artículo 24. Programa Distrital para la gestión de la crisis climática.

[illegible]

Parágrafo. [illegible]

Parágrafo. [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [

[illegible] de [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

BOGOTÁ

Artículo 34. Programa Bogotá Cuidadora. Modalidad, monto de recursos y criterios de la población [illegible]

Bogotá, como ciudad cuidadora, [illegible] para promover el reconocimiento, [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

Artículo 37. Estrategias.

Las estrategias de ejecución del programa serán las siguientes:

1. [illegible]
2. [illegible]
3. [illegible]
4. [illegible]
5. [illegible]

Los lineamientos que se deben adelantar en este propósito se [illegible] con el mejoramiento de [illegible] en la ciudad.

Artículo 38. Programa Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado

[illegible] la Sociedad de [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] para el uso de [illegible] y [illegible], [illegible] y [illegible], y el acceso a [illegible] para [illegible] [illegible] y [illegible]. [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

Desarrollo Social y Cultural	Promoción de acciones colectivas	[illegible]	[illegible]

Artículo 44. Proyecto Espacio público entregado para el disfrute ciudadano.

[illegible]

[illegible]

Artículo 45. Metas e indicadores del programa.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Desarrollo Social y Cultural	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Artículo 46. Programa Fortalecimiento institucional para la seguridad y convivencia.

[illegible]

[illegible]

Artículo 47. Metas e indicadores del programa.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Desarrollo económico sostenible.	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CAPÍTULO V
PROPÓSITO 5: HACER DE BOGOTÁ REGIÓN UN ESCENARIO DE MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE

Objetivos, estrategias y programas

Artículo 48. Objetivos.

Serán objetivos de este propósito:

1. [illegible]
2. [illegible]
3. [illegible]
4. [illegible]
5. [illegible]

Artículo 49. Estrategias.

Las estrategias para el logro de los objetivos establecidos son:

1. [illegible]
2. [illegible]
3. [illegible]

Artículo 50. Programas. [illegible]

[illegible]

BOGOTÁ

[illegible] de los y las habitantes de la ciudad, especialmente de aquellos y aquellas que [illegible] [illegible] [illegible]

8. Diseñar las estrategias de comunicación para socializar la localidad.
7. Promover la gobernanza local por medio de ejercicios de participación ciudadana incluyentes de los sectores sociales y de todos los actores.
8. Fortalecer la participación y organización comunal para la gestión y desarrollo participativo.
9. Garantizar el ejercicio de la participación y la democracia con el apoyo de la plataforma de Bogotá.

Artículo 32. Estrategias.

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos establecidos son:

1. Fortalecer las capacidades institucionales y técnicas de la Alcaldía Local, a fin de dar respuesta efectiva a las demandas de la ciudadanía y procedimientos establecidos.
2. Promover el control y gestión de la política pública y el fortalecimiento social de la localidad.
3. Fortalecer los espacios de control social y rendición de cuentas de la Administración Local.
4. Desarrollar procesos de formación para la participación ciudadana, con el propósito de incidir en la política pública.
5. Desarrollar estrategias de comunicación y difusión de la participación ciudadana, con el objeto de socializar la localidad.

Artículo 33. Programa Formativo interno de cultura ciudadana y de institucionalidad

El presente capítulo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la cultura ciudadana de la localidad de Suba, a través de la capacitación de los servidores públicos y de la comunidad en general, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, fomentando el respeto, la convivencia pacífica y el cumplimiento de las normas y deberes ciudadanos.

Artículo 34. Programa de capacitación del programa.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Artículo 56. Programa Alcaldía participativa local.

[illegible]

Artículo 57. Metas e indicadores del programa.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

PARTE 3
PLAN DE INVERSIONES

CAPÍTULO VI
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 58. Financiación.

[illegible]

BOGOTÁ

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]

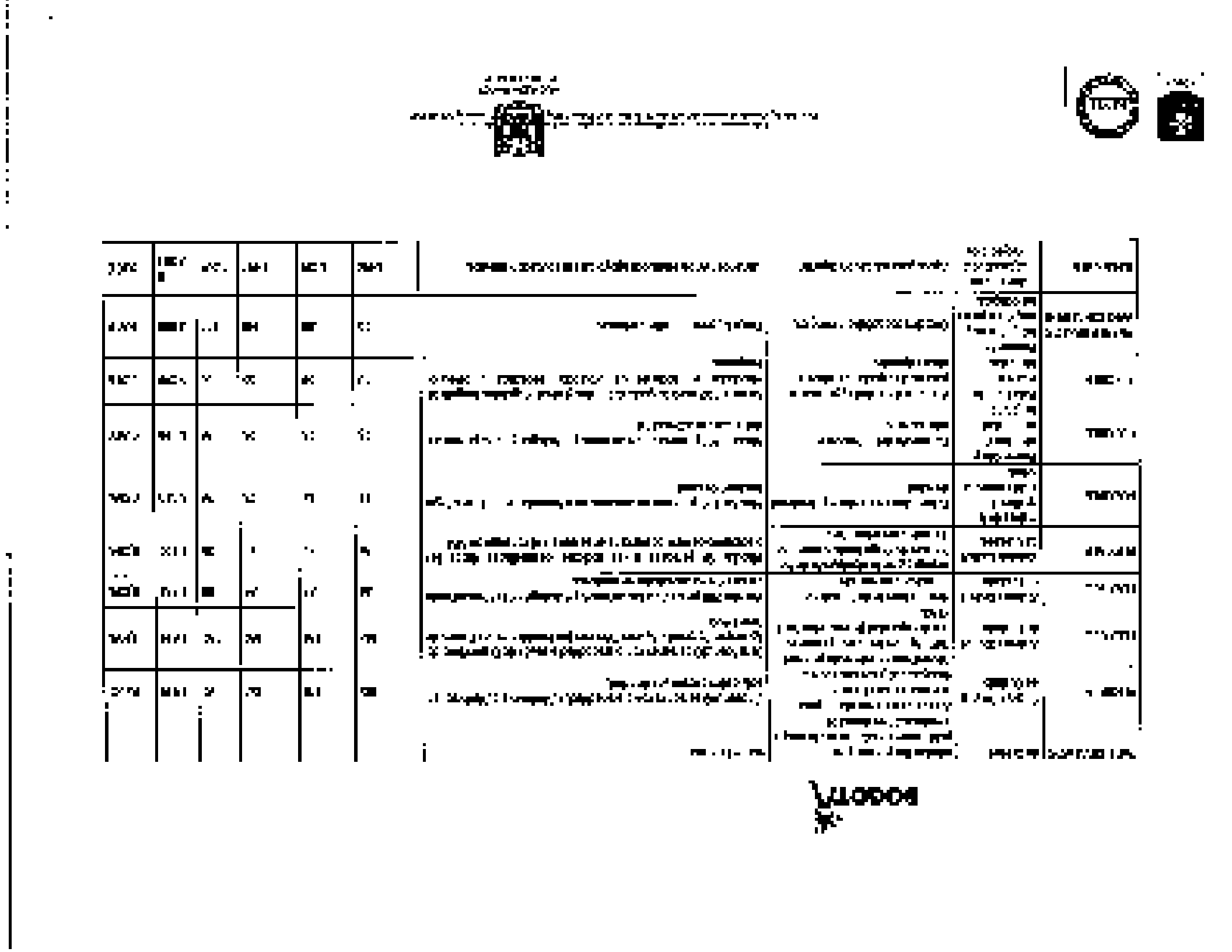

BOGOTÁ

Artículo 61. Mecanismos de coordinación y articulación para la ejecución del plan.
...

Artículo 62. Ejecución. ...

Artículo 63. Seguimiento y evaluación. ...

a) ...
b) ...
c) ...

Artículo 64. Vigencia y derogatorias. ...

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo de Bogotá, D.C., a los [illegible] días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

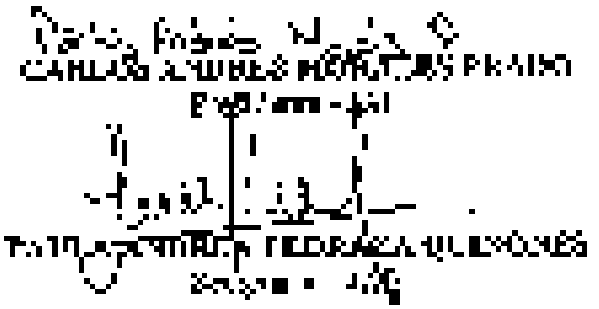

EXPOSICIÓN SECRETARIAL. ...

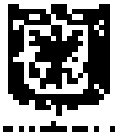

BOGOTÁ

Bogotá D.C. 15 OCT 2021

Para el Despacho del señor Alcalde Local de la Localidad de Antonio Nariño el proyecto de Acuerdo No. 012 de 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO 2021-2024 UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA NUEVA ERA DEL SIGLO XXI" EN NOMBRE CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA [illegible] ANTONIO NARIÑO, presentado por la Bancada [illegible] del Concejo de Antonio Nariño el cual fue leído en sesión de esta Dependencia, el día 15 OCT 2021

Ramiro Alexander Rodríguez
Profesional Administrativo - Despacho

Una vez recibido y radicado el proyecto de Acuerdo No. 012 de 2021, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO 2021-2024 UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA NUEVA ERA DEL SIGLO XXI" EN NOMBRE CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO, aprobado por la Honorable Junta Administradora Local de Antonio Nariño en primer debate en SESIÓN Ordinaria del día dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2020) y en segunda

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Antonio Nariño Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

EDUARDO ANTONIO MELGAREJO BARBACO
Alcalde Local de Antonio Nariño

[illegible]

BOGOTÁ

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

CERTIFICA

Que el expediente [illegible] POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO 2021-2024 EL NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA HUMANIDAD DEL SIGLO XXI" UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO fue radicado por el Honorable Concejo Distrital de Antonio Nariño y aprobado el día quince (15) de octubre de 2020.

[illegible]

[illegible]
Alcalde Local de Antonio Nariño

Señores

JUZGADO ADMINISTRATIVO (REPARTO)

REFERENCIA: ART 6. DECRETO 806 DE 2020

Mediante la presente demuestro el cumplimiento del requisito establecido por el inciso 4, del decreto 806 de 2020, anexando las capturas de pantalla de los correos remitidos. Cabe mencionar, que al tener dificultad de remitir a los correos oficiales para notificaciones judiciales de la alcaldía mayor de Bogotá y de la alcaldía local con la demanda y sus anexos, también se **NOTIFICO** a través de los correos de atención al ciudadano.

ATENTAMENTE,

DANIELA VILLAMIL

C.C. 1013664831

EDIL DE ANTONIO NARIÑO

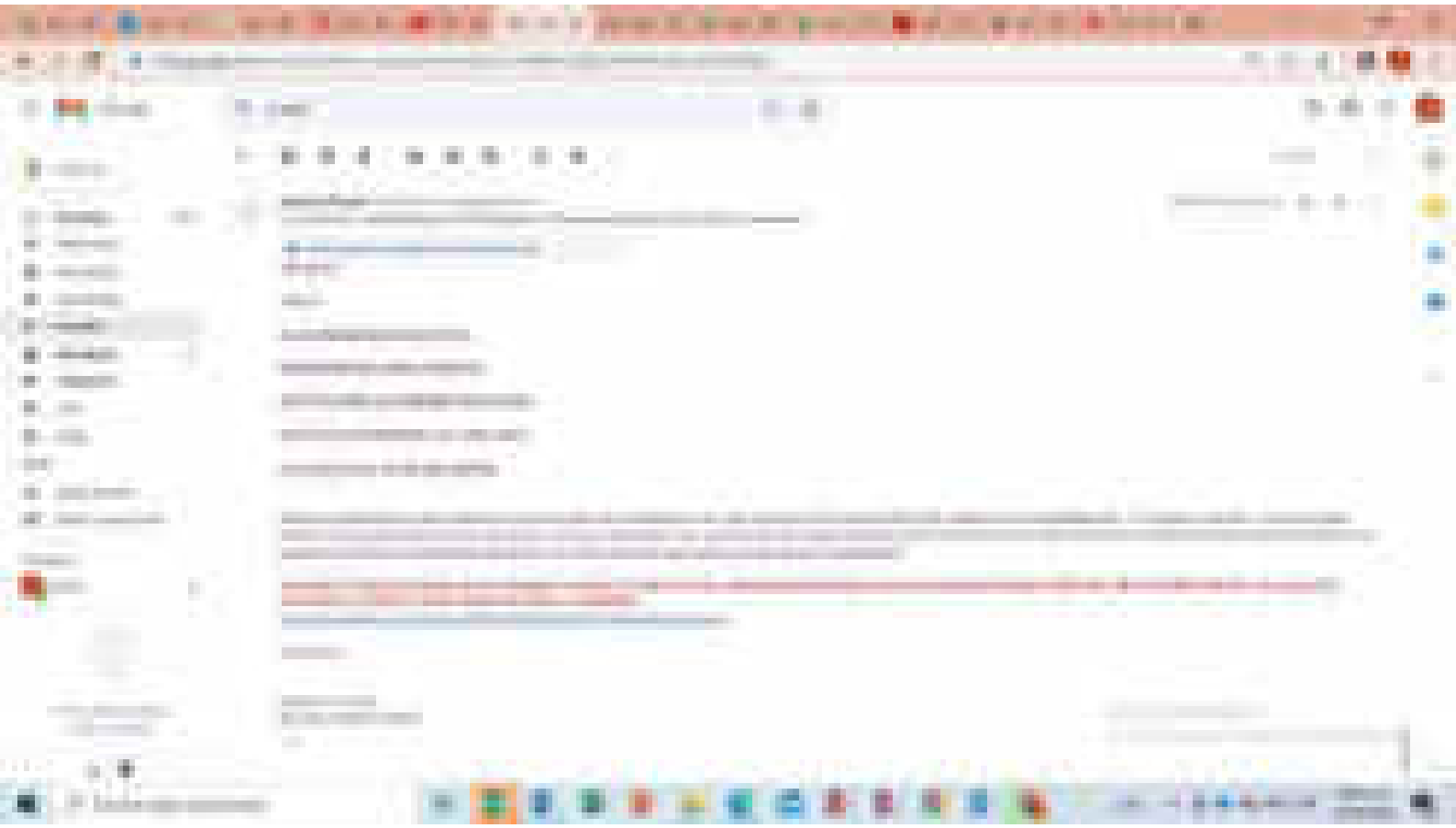

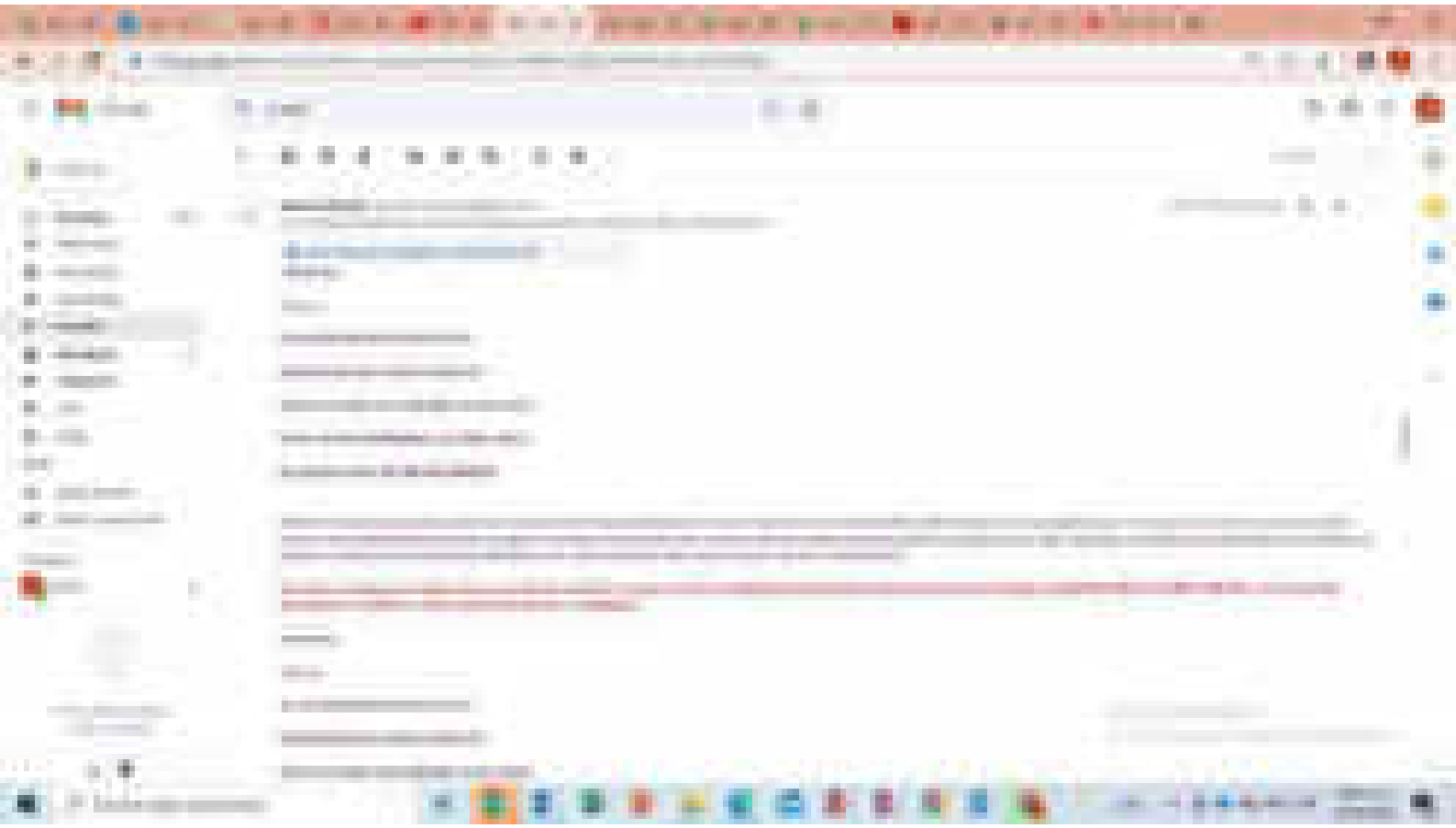

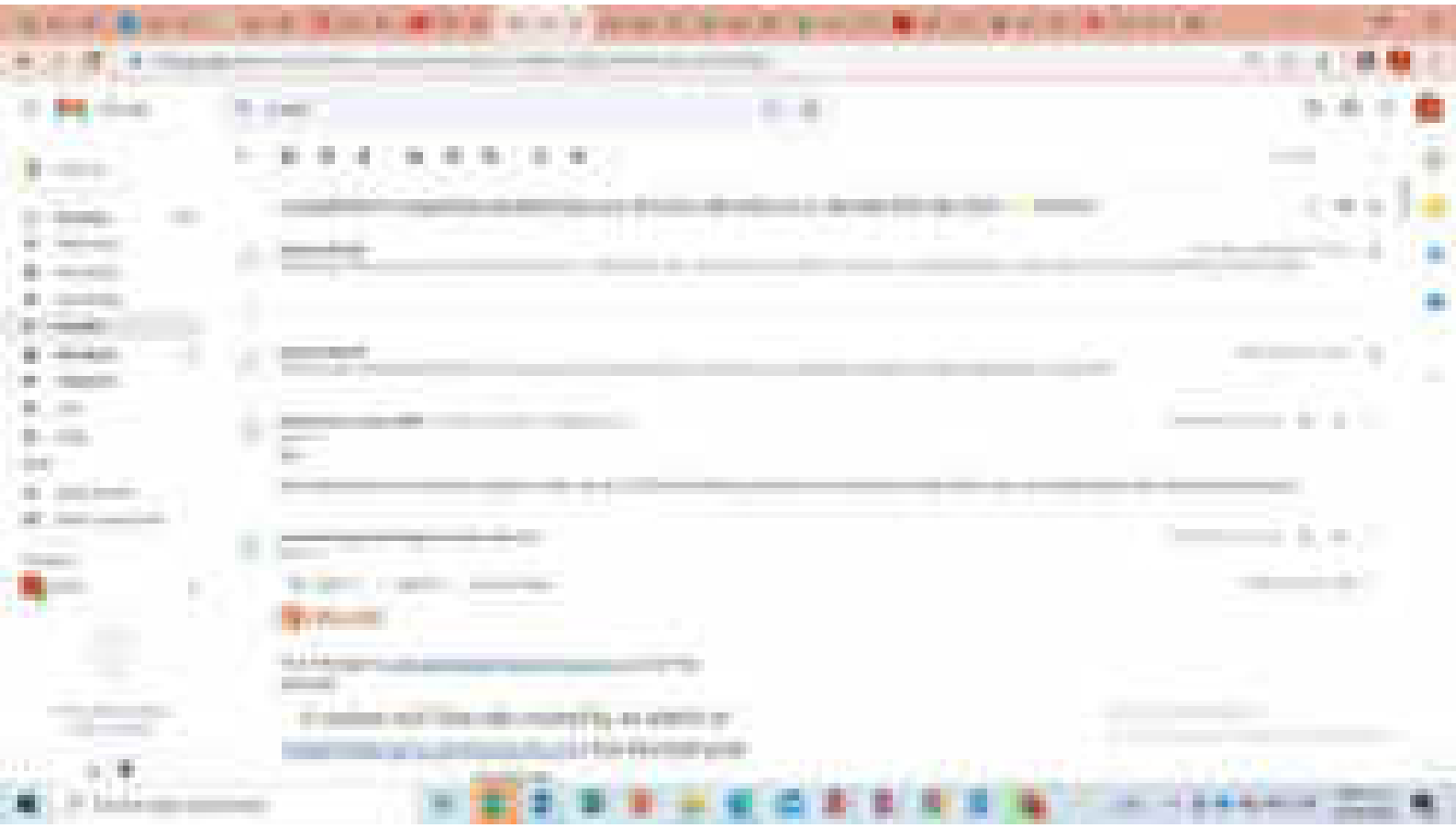

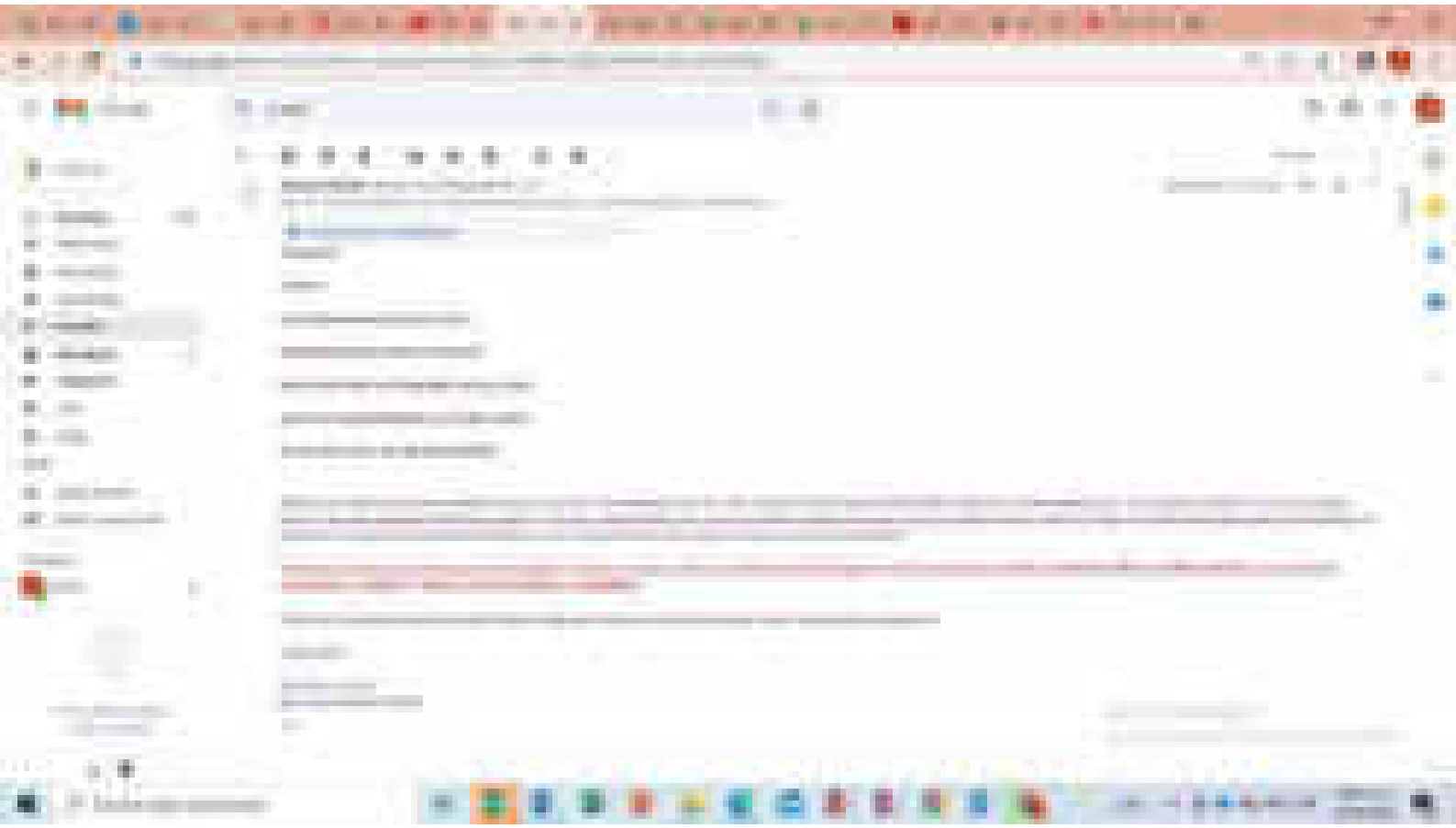

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 11/may./2022

11001333501220220015000

CORPORACION GRUPO ACCIONES POPULARES
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BO CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 062 16882 11/mayo/2022 11:24:33a.m.

JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
0413911	SOL413911		DEMANDANTE
1013664831	ANYURY DANIELA VILLAMIL ARTEAGA		DEMANDANTE
SD000000004749	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS		DEMANDADO
SD000000004295	EN NOMBRE PROPIO		APODERADO

C01035-OJ01X16 ACCIONES POPULARES
SE RECIBE 10/05/2022

[redacted]

lriverosm
CUADERNOS 0

FOLIOS EXPEDIENTE DIGITAL EMPLEADO

2022-150 - ACCIÓN POPULAR POR REPARTO - RV: Generación de la Demanda en línea No 413911 ACCION POPULAR - 11001333501220220015000

Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
<admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/05/2022 3:01 PM

Para: Juan Francisco Ibarra Fonseca <jibarraf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Juan Francisco. Se asigna acción popular por reparto.

Atentamente,

CARLOS ERNESTO CEBALLOS BOLAÑOS
Secretario Juzgado 12 Administrativo de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Radicacion Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C. <raddemadminbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 11 de mayo de 2022 11:26 a. m.
Para: Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin12bta@notificacionesrj.gov.co>
Cc: DANIELAVILLAMILARTEAGA@GMAIL.COM <DANIELAVILLAMILARTEAGA@GMAIL.COM>
Asunto: RV: Generación de la Demanda en línea No 413911 ACCION POPULAR - 11001333501220220015000

Buenas tardes Doctor(a),

Adjunto acta de reparto de la demanda
de acuerdo al asunto, los documentos enviados por el accionante se encuentran en la parte inferior de presente correo ***(Dar clic en la palabra Archivo).***

A partir de este momento cualquier solicitud, aclaración, consulta y demás trámites respecto a su proceso debe dirigirla directamente al juzgado al cual fue asignado, teniendo en cuenta las siguientes pautas establecidas por los Juzgados Administrativos:

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

luis riveros

Oficina de Apoyo - Reparto Juzgados Administrativos Sede CAN
Cra 57 # 43-91 - Teléfono: 5553939
Correo: repartoprocesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Demanda en Linea Rama Judicial <demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 10 de mayo de 2022 9:46
Para: DANIELAVILLAMILARTEAGA@GMAIL.COM <DANIELAVILLAMILARTEAGA@GMAIL.COM>;

Radicacion Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C.
<raddemadminbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Generación de la Demanda en línea No 413911

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 413911 recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK aquí
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: ADMINISTRATIVO
Clase de Proceso: ACCIONES POPULARES

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Natural: ANYURY DANIELA VILLAMIL ARTEAGA
Número de Identificación: 1013664831
Tipo de discapacidad: NO APLICA
Correo Electrónico: DANIELAVILLAMILARTEAGA@GMAIL.COM
Dirección: CRA 15 #3-52 SUR
Teléfono: 3165331459

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Jurídica: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ- DISTRITO CAPITAL
Nit: Desconocido,
Correo Electrónico:
Dirección: CRA 8 #10-65
Teléfono: 3813000

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Jurídica: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO
Nit: Desconocido,
Correo Electrónico:
Dirección: CRA 30 #25-90
Teléfono: 3822510

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Jurídica: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
Nit: 8999994460,
Correo Electrónico: PCRUSSIC@IPES.GOV.CO
Dirección: EDIFICIO TORRE - CALLE 73 Nº 11 - 66 - BOGOTA
Teléfono: 2976030

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Jurídica: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Nit: 8605061707,
Correo Electrónico: NOTIFICACIONJUDICIAL@IDPC.GOV.CO
Dirección: CALLE 8 NO 8-52
Teléfono: 3550800

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Jurídica: ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Nit: Desconocido,
Correo Electrónico:
Dirección: CALLE 17 SUR #18-49
Teléfono: 4432490

Descargue los archivos del tramite a continuación :
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO:	***PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS***
RADICACIÓN:	***110013335012-2022-00150-00***
DEMANDANTE:	***ANYURY DANIELA VILLAMIL ARTEAGA***
DEMANDADOS:	***DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC Y ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO***

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 472 de 1998, ***SE INADMITIRÁ*** *la demanda, por lo que se concede* ***EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS*** *para que se corrija en lo siguiente:*

1. *La presente acción popular está dirigida contra las autoridades señaladas en el encabezado de esta providencia. Sin embargo, las pretensiones 2 y 3 de la demanda están direccionadas en la siguiente manera: "Se ORDENE al DISTRITO CAPITAL-ALCALDIA MAYOR, que a través de la entidad que el competa, ya sea INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL (IPES), DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP), ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO U OTRAS ENTIDADES […]" (fl. 8 archivo 1 Exp. Digital).*

De acuerdo con lo previsto en el literal c) del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el numeral 2º del artículo 162 del CPACA, se deben expresar con precisión y claridad cada una de las pretensiones invocadas en la demanda, situación que no ocurre en este caso, pues la demandante pide que se emita una serie de órdenes destinadas a las entidades accionadas y a otras autoridades que no están debidamente identificadas.

Por lo anterior, la parte actora deberá corregir el defecto formal en comento, dirigiendo las pretensiones contra las entidades llamadas al proceso en calidad de demandadas. En caso de que la accionante considere que al presente caso deben acudir a "otras autoridades" como lo señala en la demanda, deberá identificarlas, informar las direcciones electrónicas de notificaciones judiciales y acreditar la satisfacción del requisito de procedibilidad previsto en el inciso tercero del artículo 144 del CPACA, respecto de tales autoridades, allegando la documental que dé cuenta de tal circunstancia.

2. *Acreditar el envío de la subsanación y de los respectivos anexos a las demandadas, de conformidad con el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.*

3. *Para un adecuado manejo del expediente, se deberá allegar un nuevo escrito de demanda que contenga las correcciones señaladas.*

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE,

Jfif

[1] *Notificado por estado electrónico del* ***17 de mayo de 2022****.*

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8329398a40d3f39ca0549414bc62d3806319a3056dcff30bbf0e7f82d2ae10b9**
Documento generado en 16/05/2022 04:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SUBSANACIÓN DE DEMANDA -RADICADO 110013335012-2022-00150-00 -PROCESO: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

daniela Villamil <danielavillamilarteaga@gmail.com>

Vie 20/05/2022 4:54 PM

Para: Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin12bta@notificacionesrj.gov.co>;Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados

SEÑORES

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ-SECCIÓN SEGUNDA

REF: SUBSANACIÓN DE LA ACCIÓN POPULAR

Mediante la presente acudo ante ustedes para dar subsanación de la ACCIÓN POPULAR con número de radicado **110013335012-2022-00150-00, e**n los términos establecidos por el auto del 16 de mayo y notificado por estado el 17 de mayo.; dando cumplimiento también a lo establecido por la ley 2080 de 2021, haciendo remisión tanto por drive como correo la subsanación a la parte demandante sobre la remisión de esta a la parte demandada. Allegando esta mediante drive el documento de la subsanación por lo pesado del archivo

https://drive.google.com/drive/folders/1hE8Y1yGr0-4fKIo2GII64H7Vy9gcVn9o?usp=sharing

Atentamente,

DANIELA VILLAMIL ARTEAGA
C.C. 1.013.664.831

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO: 110013335012-2022-00150-00

PROCESO: ACCIÓN POPULAR POR PROTECCIÓN A DERECHO E INTERESES COLECTIVOS TALES COMO: PATRIMONIO CULTURAL, PATRIMONIO PÚBLICO Y PREVENSIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

PARTE ACCIONANTE:

ANYURY DANIELA VILLAMIL ARTEAGA; C.C. 1.013.664.831

PARTES ACCIONADAS:

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, CON NIT: 899.999.061-9, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN LA Cra 8 # 10-65, Y REPRESENTADA POR LA ALCALDESA MAYOR DRA, CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ O QUIEN HA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA ACCIÓN, ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN LA Calle 17 sur # 18-49 Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO, IGUALMENTE DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN Cra 30 #25-90, COMO ENTES ADSCRITOS Y DESCONCENTRADOS DE LA ALCALDIA MAYOR.

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL (IPES), CON NIT: 899.999.446-0, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN Calle 73 # 11-66, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ALEJANDRO RIVERA O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA ACCIÓN.

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL (IDPC), NIT: 860.506.170-7, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN Calle 12b # 2 – 96, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR PATRICK MORALES THOMAS.

ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO-MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACÓN, 1.085.992.995

ANYURY DANIELA VIILLAMIL ARTEAGA, identificada con el número de cédula 1.013.664.831 de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad, **DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL PARA ELLO SUBSANO LA CORRESPONDIENTE ACCIÓN, DE ACUERDO AL AUTO DEL 16 DE MAYO DE 2022 EL CUAL HAGO** en ejercicio de la acción popular dispuesta en el artículo 88 de la Constitución Política y reglamentado por la ley 472 de 1998

y 1425 de 2010, y con el agotamiento del requisito de procedibilidad enunciado por el inciso 3, del artículo 144 del CPACA, que se adjuntan junto a las pruebas, se **INTERPONE ACCIÓN POPULAR CONTRA LAS ENTIDADES ANTES ENUNCIADAS E IDENTIFICADAS PLENAMENTE** para la protección derechos e intereses colectivos vulnerados y amenazados tales como: **DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO, DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PREVENSIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES**, esto, con base en los siguientes hechos y fundamentos:

HECHOS

1. En la transversal 21ª #21ª-65 sur o también conocida como dirección anterior avenida 19 #20-50 en el barrio Restrepo, localidad Antonio Nariño, se halla ubicado el inmueble denominado C.E.D. CENTENARIO, el cual, de acuerdo al certificado de libertad y tradición que allego, registra como número de matrícula inmobiliaria, el **50s-456568** y código catastral **AAA0012EMSY. (FOLIOS: 24,27,29-103)**

2. Que de acuerdo a radicado del 29 de agosto de 2011, de la subdirectora de registro inmobiliario al Director del Instituto para la Economía Social (IPES) de esa época, se menciona que el denominado **CED CENTENARIO** hace parte de alguno de los folios de matrícula que conforman una matrícula inmobiliaria de mayor extensión, y se menciona que el predio todavía no ha sido objeto de desenglobe, situación que persiste al día de hoy**. (FOLIOS:154)**

3. Que de acuerdo a reseñas históricas realizadas por el **INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL (IPES)** presentadas en solicitudes de aprobación de intervención ante el **INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL,** el inmueble es una obra arquitectónica construida entre los años 1936 y 1938 como consecuencia del plan de mejoras y obras públicas del IV CENTENARIO, siendo parte de la red de servicios complementarios para las viviendas que fueron construidas por el departamento de urbanismo de la ciudad, siendo un símbolo histórico frente a un precedente en la construcción de la política pública de viviendas de interés social en el país. **(FOLIOS: 180,183, 185, 189-192, 198-202)**

4. Que adicionalmente, este inmueble, es el último de los edificios dotacionales que sobrevive de los que originalmente se construyeron como parte del planteamiento del desarrollo urbano que se hizo. **(FOLIO: 202)**

5. Que, por gozar de características de importante relevancia para la historia de la ciudad, este bien fue declarado como un bien de interés cultural, esto, según el decreto 606 de 2001, el cual fue incorporado por el decreto 560 de 2018 y siendo categorizado como un inmueble de nivel 2 de intervención por el Decreto 555 de 2021. **(FOLIOS: 25,26, 116-142)**

6. Que hasta el año 2005, el inmueble estuvo en manos de la secretaria de educación, para luego pasar a manos del Instituto para la Economía Social (IPES) mediante el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 328-05 DE 2005** entre esta última entidad y la **DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP),** estableciéndose entre las obligaciones **del INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL (IPES**) la de

"administración, cuidado, protección y el mantenimiento del inmueble" **(FOLIOS: 107-115)**

7. Que, en el año 2008, el **INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL (IPES)** procede a la reubicación de vendedores informales dentro del perímetro que queda alrededor del mencionado inmueble inmueble. **(202)**

8. En el año 2011 la misma entidad inicia la gestión para la aprobación de intervención en el área en la que este se encuentra ubicado el inmueble, teniendo como prueba de ello el radicado 2011-210-004879-2 ante el **INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL (IDPC). (FOLIOS:143-208)**

9. Que dentro de la memoria descriptiva del proyecto expuesto dentro del antes mencionado radicado, se incluyen diagnósticos y fichas de calificación en la parte de estudios preliminares, en donde se manifiesta que "desde el año 2006 la estructuctura de la cubierta ha sido dañada; que la estructura de la edificación ha presentado modificaciones y deterioros" **(FOLIOS: 180,206,259)**

10. Adicionalmente, dentro del mismo documento en el ítem 2.1 sobre las características de la edificación y la información disponible se manifiesta en numerales 2.1.3; que el inmueble "presenta fisuras provenientes de humedades y de un deterioro enorme por falta de mantenimiento adecuado…El entrepiso aéreo esta constituido por un entramado en madera que se debe cambiar por el mal estado….que los elementos correspondientes a la estructura de la cubierta se encuentran en mal estado, de igual forma, no ha contado con un mantenimiento adecuado, que por tal motivo se viene deteriorando los elementos estructurales a pasos agigantados. **(FOLIOS: 259, 261-277)**

11. Que en el capítulo 2 sobre **PROYECTO DE INTERVENCIÓN CED-CENTENARIO, ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE** se manifiesta que *"el edificio en su actualidad presenta un nivel de deterioro muy avanzado, con serios problemas de humedad, filtraciones, escombros, basuras, etc., por la falta de mantenimiento, como por ejemplo de la estructura de cubiertas y/o cielorasos en pañete que son los más afectados y otros espacios o elementos arquitectónicos desgastados y deteriorados por el uso y el total abandono. El edificio actualmente está sin uso específico y está sometido a un deterioro constante por el deterioro y el colapso de gran parte de la cubierta",* haciendo especificaciones del mencionado deterioro frente a cada uno de los elementos constitutivos del inmueble en **(FOLIOS: 295-297; 322-326)**

12. Que, en el acápite del proyecto de inversión, problemática del sector **(FOLIOS 298 y 299)** se manifiesta que desde el mencionado año (2011) las cubiertas se encontraban en colapso, lo cual se complementa con el estudio de las maderas del inmueble **(FOLIOS 362-446),** en los cuales se habla de la biodegradación paulatina que estas tienen. En folios subsiguientes a través de planos y registros fotográficos se evidencia el deterioro del inmueble para el año 2011.

13. Que posteriormente a la radicación de dicha solicitud, durante los **años 2011 y 2012, se presentaron los siguientes radicados 2011-210-005439-2, 2012-210-0049552, 2012-210-005240-2, 2012-210-005584-2, 2012-210-006872-2**, mediante los cuales se dio impulso procesal; se presentó solicitud de ampliación y alcance a la solicitud de usos de suelo; así como entrega de planos**. (FOLIOS: 546-551)**

14. Que, como resultado de dichos radicados, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL (IDPC)** expide la resolución 842 de 2012, mediante la cual aprueba la intervención para uso dotacional de bienestar social y educación, el cual se acompaña de tres planos. **(FOLIOS: 552-557)**

15. Que en el año 2016 se presenta el radicado **2016-210-006294-2** dentro del que se presenta una solicitud de aprobación de intervención de primeros auxilios al inmueble, dado que como se manifiesta en **(FOLIO 571)** que para el mencionado año la estructura de madera del inmueble se encuentra en deterioro y en un estado de **AMENAZA DE RUINA**, que se acompaña con todo un registro fotográfico.

16. El antes mencionado radicado trae como resultado la expedición de la **resolución 968 de 2016,** que aprueba la intervención de primeros auxilios sobre el inmueble**. (FOLIOS 584-588)**

17. Que posteriormente, el **INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL** ante el **INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL** los siguientes radicados: **2016-210006270-2, 2017-210-001772-2, 2017-210002012-2,** que en el segundo radicado se evidencia que para el año 2017 el deterioro del inmueble sigue avanzando, lo cual se verifica en dentro de una calificación y determinación de las patologías que contiene el inmueble, que en palabras coloquiales es un estudio sobre el estado del deterioro del inmueble para el año 2017. **(FOLIOS 668-784),**

18. Que, en la determinación de dichas patologías, se encuentra que para el año 2017 la cimentación presentaba problemas, abrasión, fisuras, humedad, así cómo los pisos; se manifiesta sobre el avanzado deterioro de la cubierta, sobre el que se asegura un desplome de por lo menos el 10%, se habla de cielorasos, aleros, carpintería metálica en deterioro por hongos, humedad y oxidación; una inadecuada instalación eléctrica que se halla en mal estado. Todo acompañado de un registro fotográfico **(FOLIOS: 675-684).**

19. Los anteriores radicados llevaron a la expedición de la resolución 402 de 2017, mediante la cual se aprueba la solicitud de complementación de la "intervención para el inmueble ubicado en la transversal 21ª # 21ª-65". **(FOLIOS 785-792).**

20. El día 09 de noviembre de 2018, la **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** adelanta sesión de control Político para hacer seguimiento al proyecto de intervención, dentro de dicho debate el alcalde local de su momento manifiesta la inexistencia de recurso y línea de inversión, dado que **"NO HAY PLATA",** manifiesta en el mismo debate que en las diferentes localidades la construcción de las casas de la cultura se estaba realizando a través de la figura de excedentes financieros. **(FOLIO 903-)**

21. En el mismo debate la funcionaria que acude en representación del **IPES, Clarisa Díaz,** manifiesta la vigencia de la licencia de construcción hasta el año 2020 (**FOLIO 1600 Y 1601)**, además de **manifestar "que el IPES no puede invertir el patrimonio sin que se le dé un uso de la misionalidad del IPES, el consejo, la secretaria secretaria de hacienda, los recursos que dejan son para las plazas de mercado y para generar alternativas para los vendedores informales (…)". (FOLIOS 915-919)** demostrando con esta sesión una dilatación en el tiempo de la que debía ser una oportuna intervención del inmueble en mención para su restauración.

22. El 22 de marzo de 2019, nuevamente la Junta Administradora Local de Antonio Nariño cita a sesión de Control Político para realizar seguimiento a este proyecto, dentro del debate se comprueba por manifestación expresa la funcionario que representaba al **INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL**, arquitecto Carlos Gordillo, que para la fecha de este debate el inmueble de interés cultural seguía en deterioro, manifestando de manera expresa **"LA CASA SE ESTA CAYENDO",**esto, con argumentación en la imposibilidad de invertir en esta por lo manifestado en la primera sesión de debate que se surtió en 2018. Así mismo manifestó dentro de la misma sesión ***"…Los estudios y diseños ya se hicieron, la licencia ya salió. Lo que sucede es que por el deterioró que lo ha explicado la ingeniera algunas buenas veces, es que como se ha deteriorado más, tenemos un ítem suelto, que es que la cubierta de madera se ha deteriorado y hay que con una inversión no tal alta, es calculada. Es decir, como se ha seguido deteriorando los estudios son en un momento, fueron en 2011, por lo que los estudios, toca reformular la cubierta, estudios no tan profundos; lo que preocupa es que para el 2020 se vence la licencia, de tal manera que se tiene que hacer una nueva licencia…"*** Reafirmando que para el año 2019, el inmueble seguía en deterioro. **(FOLIOS 866-882)**

23. El 25 de enero del año en curso, en ejercicio de mi función de control político como edil de la localidad, elevé solicitud de información por estatuto de la oposición al **Instituto para la economía social (IPES),** formulando las siguientes preguntas: ***"Teniendo en cuenta que iniciando el año 2021, su entidad hizo entrega del denominado ced centenario, lugar en el cual se logró la reubicación de vendedores informales de la localidad, ubicado en la transversal 21a #21a-64 sur del barrio Restrepo, y que en el perímetro de este punto comercial se encuentra ubicada la casona magdalena ortega y mesa o escuela C.E.D CENTENARIO, obra de patrimonio arquitectónico, que Carlos Martinez Jimenez desarrolló , por favor informe: 1. ¿Está a nombre de su entidad la titularidad y propiedad de esta casa? En caso de ser la respuesta negativa, por favor informe en cabeza de quien está la titularidad y propiedad de la denominada casona magdalena ortega y mesa o también conocida escuela C.E.D centenario.; 2. Si la antes mencionada pregunta es afirmativa, por favor responda ¿la entidad cuenta o contó con licencia urbanística para la intervención de la casona? Y allegue copia de del certificado de libertad y tradición del inmueble; número de matrícula inmobiliaria y oficina de registro de instrumentos públicos en la que se encuentra registrada; 3. Por favor***

informe, cómo se encuentra actualmente el bien ¿tiene algún tipo de patología? Si la respuesta es afirmativa ¿qué tipo tipo de lesión es?, ¿en que afecta al inmueble? y ¿genera algún tipo de amenaza? Si las respuestas son afirmativas ¿ha existido algún tipo de intervención, reforzamiento estructural, reparación locativas, primeros auxilios etc. sobre el inmueble?; 4. ¿Ha sido la casona Magdalena ortega y mesa catalogada como bien de interés cultural e incluida dentro del inventario del distrito? Si la respuesta es afirmativa, por favor allegue copia de la resolución o decreto que la incluye y cataloga como bien de interés cultural. (**FOLIOS 22-25**)

24. Que en respuesta a las antes preguntas se tiene que el bien se encuentra a nombre del distrito capital dentro del inventario de bienes inmuebles del "sector central; que el inmueble tuvo licencia para intervención hasta el mes de mayo de 2020; que al día de hoy sigue presentando deterioro, sobre lo cual la entidad expreso en su literalidad: **"Con el desarrollo del proyecto se realizaron las labores de primeros auxilios, parámetros (IDPC) fundamentalmente la inversión en lo relacionado con la "Sobre-cubierta" cuyo objetivo principal es detener, o frenar el avance del deterioro paulatino que indudablemente avanza, en razón de la ausencia de los recursos económicos necesarios para realizar la restauración de ésta área construida original del inmueble."** Demostrando que, al día de hoy, el inmueble sigue en deterioro y abandono por parte del Distrito Capital para su restauración.; y finalmente, se confirma que el edificio es un bien de interés cultural. **(FOLIOS 22-25)**

25. Que en confirmación de que el bien ha sido declarado como de interés cultural, tanto la Secretaria Distrital de cultura, recreación y deporte, además de la secretaria de planeación, afirman que a través del decreto 606 de 2001 el bien inmueble fue declarado como un bien de interés cultural, allegando copia del decreto distrital con su respectivo anexo de inventario, además de las fichas de valoración individual, así como de inventario y valoración de bienes, esto como repuesta a radicados : 20223300011951 de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte; y 2-202216775 de la secretaria de planeación. **(FOLIOS 116-142)**

26. Así mismo, como respuesta al radicado del 08 de marzo de 2022, número **20223050026531,** confirma que la titularidad **del inmueble se halla bajo la titularidad del Distrito Capital, localizándose este dentro del expediente de bienes fiscales del Distrito,** localizándose en el expediente **F/002104/TV21A-21ª65S-(002103/DG19S-20-66)(AV19-20-50)-DG19S-20-66(AV19-20-50)-(CR19-2119/21/23S-CL22S-19-42/50 INT1-CL22S-15-20)** que contiene el predio 318, el cual es un predio fiscal ubicado en la tvs21A #21ª-65 SUR, identificado con el código CHIP AAA0012EMSY, con la matrícula inmobiliaria 50s-1084675 y número de construcciones: 1. **(FOLIOS: 22-25; 26-28)**

27. Que los demás hechos han sido sustentados con respuestas de solicitudes de información realizadas en el presente año.

28. El día 23 de marzo de 2022, la nueva Junta Administradora Local de Antonio Nariño cita a sesión de control político, en la cual invita a las entidades en mención, que

dentro de las respuestas dadas por las respectivas entidades al cuestionario remitido, se destaca la del Instituto para la Economía Social (IPES), respuesta dentro de la cual manifiesta que ***"En cuanto a las posibles afectaciones, por supuesto el incremento constante y paulatino del deterioro del inmueble, dificulta en diferentes variables su estado así como su recuperación.".***

29. Adicionalmente, dentro de la misma sesión funcionarios que iban en representación del Instituto para la Economia Social (IPES) manifiestan, "En cuanto a las patologías que mencionaba el cuestionario, estas están radicadas en IEPC, pero son muy viejas porque el deterioro ha continuado pone como ejemplo que cuando el agua entra en un bien, las características técnicas que tienen los inmuebles culturales en el altiplano cundiboyacense son como un terrón de azúcar, se van muy rápido. Como el costo fue indexado con los años, saben que tienen valores de construcción muy altos, pero ya calcularon con la Dra. Y esto lo hicieron en septiembre para proyectar una cubierta más grande en área para poder restaurar, que no sea restaurada con materiales distintos sino con los más parecidos; desearía que la aproximación exacta de presupuestos quede igual y no se vaya incrementando, pero cerrando el tema son bienvenidas las colaboraciones, los estudios son muy viejos y la respuesta de patología es que se debe hacer una nueva, él siempre ha hecho la analogía de que la patología es como la técnico mecánica en el siguiente sentido: se paga un día y se hace el mismo día, pero si se la tienen a medio año y se hizo hace 6 meses, se debería pagar otra vez; pero según los estudios técnicos que se tienen son los vencidos en el 2020 por lo tanto estudios nuevos de patología no hay así que no saben que nuevas patologías pueden existir sin embargo hay algunas evidentes que pueden ser en lo estructural" **(FOLIOS 946-984)**

30. Que ese mismo día 23 de marzo de 2022, en cumplimiento de los establecido por la ley 1437 de 2011, artículo 144 inciso tercero, se elevaron las solicitudes de adopción de medidas necesarias para la protección del derecho interés colectivo ante las respectivas autoridades, elevándose dicha solicitud ante: alcaldesa local de Antonio Nariño, Instituto para la Economía Social (IPES), Instituto de Patrimonio Cultural, Defensoría del Espacio Público y Alcaldía Mayor-alcaldía de Antonio Nariño para que en el marco de sus funciones contenidas dentro del Decreto Ley 1421 de 1993 y su respectiva modificación contenida dentro de la **LEY 2116 DE 2021,** así como el decreto distrital 070 de 2015. (FOLIOS 985,986; 998,999:1006,1008, 1036-1040)

31. Que frente a las antes solicitudes, se obtuvo respuesta del Instituto de Patrimonio Cultural, el día 11 de abril de 2022, respuesta dentro de la cual se manifiesta haber cumplido con funciones de aprobación de las Intervenciones de los Bienes de Interés Cultural y la dirección y supervisión del cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el POT; dejando de lado la solicitud sobre funciones que tiene el Instituto de Patrimonio Cultural para la preservación y recuperación de los bienes de interés cultural, funciones contenidas dentro de los numerales 6, 15, 18 y 21 del artículo 6 del decreto distrital 070 de 2015, los cuales expresan: ***"(…) 6. Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en los inmuebles ubicados en sectores de interés cultural y en los bienes de interés cultural en el Distrito Capital. (…)15. Promover la inversión privada, nacional y extranjera, en***

programas de revitalización y proyectos para la recuperación de los bienes de interés cultural en el Distrito Capital. (…)18. Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las Alcaldías Locales, grupos organizados y la comunidad para ejecutar los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine en cumplimiento de sus funciones. (…) y 21. Articular con los Alcaldes Locales, acciones para la protección y conservación de inmuebles, sectores, barrios, bienes muebles de interés cultural de su jurisdicción y comunicarles cualquier práctica contraria a los comportamientos contenidos en el artículo 104 del Código de Policía de Bogotá, D.C, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (…)", Lo cual no demuestra ningún tipo de acción asumida por alguna de las entidades y por ende del mismo distrito para la protección, conservación y restauración del bien inmueble. **(FOLIOS 1688,1693)**

32. El 06 de abril del presente año, se obtuvo respuesta de la Defensoría del Espacio Público, la cual reporta requerimientos realizados al Instituto para la Economía Social (IPES) frente al mantenimiento del inmueble, sin embargo, como se puede evidenciar en las respuestas dadas por el (IPES) y archivo fotográfico, el inmueble al se halla en un estado paulatino de deterioro lo cual ha demostrado que dichos requerimientos son insuficientes**. (FOLIOS 1675,1685)**

33. El 28 de abril de 2022, el Instituto para la Economía Social (IPES) responde a su requerimiento, manifestando que: "***El Instituto ha adoptado desde el recibo del bien, en cuanto al área general como al área construida original, las medidas que le son acordes y posibles en relación del alcance misional y de los recursos económicos asignados por la administración de la ciudad. El Instituto ha invertido los recursos económicos que le ha sido posible disponer e implementar, para el ejercicio de los deberes y responsabilidades para el cumplimiento a luz de las responsabilidades de la administración pública en general, como en marco del objeto del convenio Interadministrativo suscrito entre el DADEP e IPES sobre el inmueble propiedad del Distrito Capital.";*** dejando en evidencia todo el tramité manifestado dentro del acápite de hechos para los primeros auxilios y manifestando la necesidad de recursos monetarios para la restauración de este inmueble. **(FOLIOS 1697, 1723)**

34. De las demás entidades no se ha obtenido respuesta

PRETENSIONES

1. **Se protejan los derechos colectivos a la DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL, PREVENSIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES Y DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO.**
2. Que, como consecuencia de lo anterior, se **ORDENE** al **DISTRITO CAPITAL-ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, **INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL (IPES), DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP), ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,** entidades y autoridades plenamente identificadas y representadas **EN EL ACAPITE ANTERIOR, DOMICILIADAS EN BOGOTÁ**

D.C., PARA QUE realicen las apropiaciones presupuestales para la restauración de la escuela **CED CENTENARIO,** ubicada en la transversal 21ª #21ª-65 sur, barrio Restrepo de Bogotá D.C.

3. Se **ORDENE** al **DISTRITO CAPITAL-ALCALDIA MAYOR de BOGOTÁ D.C**. **INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL (IPES), DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP), ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**, ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, plenamente identificadas en el acápite anterior, para que procedan a ejecutar y adelantar las operaciones necesarias para la restauración, recuperación y conservación del bien inmueble ubicado en **la transversal 21ª #21ª-65 sur** o también conocida como dirección anterior avenida 19 #20-50 en el barrio Restrepo, localidad Antonio Nariño, denominado **CED CENTENARIO;** adelantando todos los tramites de naturaleza jurídico administrativa que sean necesarios.

4. **ORDENAR** a la **ALCALDIA MAYOR-ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO-ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, plenamente identificadas en el acápite anterior**, para que dicten y ejecuten todos y operaciones necesarias para prevenir los actos a futuro (destrucción por lluvias, accidentes peatonales, por estado del deterioro del bien inmueble ubicado en **transversal 21ª #21ª-65 sur** o también conocida como dirección anterior avenida 19 #20-50 en el barrio Restrepo, localidad Antonio Nariño, denominado **CED CENTENARIO**, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el numeral 9, articulo 86 del decreto ley 1421 de 1993.

5. **ORDENAR** al **INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL (IDPC),** que diseñe, promueva, adopte las fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación del inmueble denominado CED CENTENARIO; además de que ejecute su función de promoción de inversión, privada, extranjera y/o nacional en un programa de revitalización y/o proyecto de recuperación para el inmueble denominado CED CENTENARIO, ubicado en **transversal 21ª #21ª-65 sur, esto, de acuerdo a sus funciones establecidas por los numerales 15 y 6 de del artículo 6, del decreto 070 de 2015.**

6. **ORDENAR a la ALCALDIA MAYOR-ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO-ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y AL INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL (IDPC),** adelantar las atribuciones de coordinación y concertación, establecidas dentro del numeral 2 del artículo 11 y numerales 18 y 21 del DECRETO 070 DE 2015, para la protección y conservación del bien de interés cultural, denominado CED CENTENARIO, ubicado en **transversal 21ª #21ª-65 sur.**

7. Se CONDENE a la parte demandada al pago de costas

DERECHOS COLECTIVOS VULNERADOS

Los derechos de interés colectivos afectados por la omisión de la administración frente a la preservación, recuperación y conservación de inmueble en mención son: **DEFENSA DEL**

PATRIMONIO CULTURAL, PREVENSIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES Y DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.CONSTITUCIONALES

ARTICULO 8.- Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

"**ARTICULO 72.- El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.** El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La Ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.". (Negrillas fuera del texto)

2. LEGALES

-**LEY 472 de 1998**: "Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones."

2.1 DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO CULTURAL

-LEY 397 DE 1997: . "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.".

"Artículo 4º.- Definición de patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la **Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles,** que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico,

científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular. (...)Parágrafo 1º.- Los bienes declarados monumentos nacionales con anterioridad a la presente ley, así como los bienes integrantes del patrimonio arqueológico, serán considerados como bienes de interés cultural. También podrán ser declarados bienes de interés cultural, previo concepto del Ministerio de Cultura, aquellos bienes que hayan sido objeto de reconocimiento especial expreso por las entidades territoriales.

ARTÍCULO 8º.- ***Declaratoria y manejo del patrimonio cultural de la Nación.*** Modificado por el Artículo 5 de la Ley 1185 de 2008. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales, es el responsable de la declaratoria y del manejo de los monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional.
A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental, a través de las alcaldías municipales y las gobernaciones respectivas, y de los territorios indígenas, previo concepto de los centros filiales del Consejo de Monumentos Nacionales allí donde existan, o en su defecto por la entidad delegada por el Ministerio de Cultura.
Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los bienes antes mencionados puedan ser declarados bienes de interés cultural de carácter nacional.

-Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.

-Decreto distrital 606 de 2001: "Por medio del cual se adopta el inventario de algunos bienes de interés cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones" que dentro de su anexo se halla como parte del inventario el inmueble objeto de la presente demanda.

2.2 DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES EN LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

-Decreto Ley 1421 de 1993

ARTÍCULO 86. *Atribuciones*. Corresponde a los alcaldes locales:

(…) 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales. (…)

-Decreto distrital 070 de 2015:

"ARTÍCULO 6º. Competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural: Corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

(…)6. Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en los inmuebles ubicados en sectores de interés cultural y en los bienes de interés cultural en el Distrito Capital.
(…) 15. Promover la inversión privada, nacional y extranjera, en programas de revitalización y proyectos para la recuperación de los bienes de interés cultural en el Distrito Capital. (…) 18. Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las Alcaldías Locales, grupos organizados y la comunidad para ejecutar los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine en cumplimiento de sus funciones.
(…) 21. Articular con los Alcaldes Locales, acciones para la protección y conservación de inmuebles, sectores, barrios, bienes muebles de interés cultural de su jurisdicción y comunicarles cualquier práctica contraria a los comportamientos contenidos en el artículo 104 del Código de Policía de Bogotá, D.C, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 11° Alcaldes Locales. Corresponde a los Alcaldes Locales:
(…) 2. Coordinar con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural las acciones para la protección y conservación del patrimonio cultural territorial en la respectiva localidad.” **- Acuerdo Distrital 740 de 2019:**

“(…) ARTICULO 5. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes locales tienen las siguientes competencias que se desarrollaran en el ámbito local:

(…)2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales”

-Acuerdo Local 02 de 2020

“ (…) Artículo 20. Programa Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural.

(…) Pretende intervenir las sedes culturales presentes en la localidad con el objetivo de brindar mejores escenarios para el desarrollo social de la comunidad, así mismo se considera como un proyecto de gran impacto toda vez que estos equipamientos benefician no solo población de la localidad de Antonio Nariño, sino de localidades como Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal y Puente Aranda, permitiendo el desarrollo de acciones complementarias.

Artículo 21. Metas e indicadores del programa.

LINEA	CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Infraestructura.	Dotación e infraestructura cultural	Intervenir 3 sedes culturales con dotación y/o adecuación.	Sedes dotadas/Sedes adecuadas.

(…)

Articulo. 60

COMPONENTE	PROGRAMA	CONCEPTO DE GASTO	META	2021	2022	2023	2024	TOTAL
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	Creación y vida cotidiana: apropiación ciudad	Dotación e infraestructura cultural.	Intervenir 3 sedes culturales con dotación y/o	$915.000.000	$400.000.000	$200.000.000	885.000.000	$2.400.000.000
	ana del arte, cultura y patrimonio para la democracia cultural.		adecuación					

3. JURISPRUDENCIALES

3.1. DEL DERECHO COLECTIVO A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

3.1.1. DEL ALCANCE DE PROTECCIÓN POR LA ACCIÓN POPULAR DE LOS BIENES DE INTERES CULTURAL DEL ORDEN TERRITORIAL

Con la Constitución de 1991 surge una especial protección a los bienes de interés cultural, que, de acuerdo a la sentencia del 21 de mayo de 2020, Consejero Ponente Hernando Sánchez Sánchez, *"la cultura está amparada por lo que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha denominado la "Constitución Cultural", esto es, el conjunto de disposiciones contenidas en la Carta Política que protegen la cultura, su diversidad y el patrimonio cultural como valores esenciales de la Nación"*[1]*;* Hallándose dentro de las

[1] Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera; Consejero Ponente: Hernando Sánchez Sánchez; número de radicado: 25000-23-24-000-2011-00407-01(AP)

mencionadas disposiciones contenidas dentro de la Carta Política los artículos 8,70,71,72 y concordantes que llegan a ser desarrollados por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, a través de las cuales se definieron *"los objetivos de la política estatal en materia de protección al patrimonio cultural y arqueológico de la Nación"*[2].

Que de acuerdo a la misma jurisprudencia, a las entidades territoriales, *"con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos. Ello, sin perjuicio de que los bienes antes mencionados puedan ser declarados bienes de interés cultural del ámbito Nacional por el Ministerio de Cultura, en coordinación con el respectivo Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio Cultural, sobre los valores del bien de que se trate.*

En concordancia, el referido artículo 8.° dispuso que para la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural se aplicará el principio de coordinación entre los niveles nacional, departamental, distrital y municipal y de los territorios indígenas, previendo a su vez que los planes de desarrollo de las entidades territoriales deben tener en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural."

Que, relacionando este supuesto jurídico al supuesto factico del caso en mención, se halla como un bien inmueble parte de una de las localidades de la ciudad de Bogotá, la denominada escuela del **CED CENTENARIO,** ubicada la transversal 21ª #21ª-65 sur o también conocida como dirección anterior avenida 19 #20-50 en el barrio Restrepo. Dicho inmueble es la materialización de los dispuesto tanto por el marco normativo como el desarrollo jurisprudencial de las obligaciones de los entes territoriales frente a la preservación del patrimonio cultural, pues en este caso en concreto, es a la ciudad de Bogotá como ente territorial a la que le corresponde el **MANEJO** de este bien tras su declaración como bien de interés cultural y adoptado dentro del inventario contenido por el Decreto Distrital 606 de 2001.

Que adicionalmente, sobre ese desarrollo jurisprudencial y normativo en el que se expresa de manera clara que los planes de desarrollo de las entidades territoriales deben tener en cuenta los recursos para la conservación y recuperación del patrimonio cultural, se halla que en cumplimiento de ello, a través de la figura de desconcentración de funciones en el plan de desarrollo de la respectiva localidad de Antonio Nariño, acuerdo local 002 de 2020, se estableció como meta del plan de desarrollo la intervención de 3 sedes culturales con dotación y/o adecuación (art. 21), dejando un total presupuestal de $ 2.400.000.000 millones de pesos destinados a dicho objetivo (Art.60), meta que al día de hoy no ha tenido ningún tipo de cumplimiento.

De otro lado, en sentencia del 4 de abril de 2019, sala de lo contencioso administrativo, sección primera, consejero ponente Hernando Sánchez Sánchez, trae a colación la sentencia C-366 del 2000, fragmento en el cual se manifiesta de manera expresa *"Que el*

[2] Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera; Consejero Ponente: Hernando Sánchez Sánchez; número de radicado: 25000-23-24-000-2011-00407-01(AP)

propietario de un bien de interés cultural, está en la obligación de proteger y conservar el bien, (…) es decir, la declaración de un bien como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación, lleva consigo una serie de restricciones al derecho de propiedad, e imposición de cargas para los propietarios de éstos que, en concepto de esta Corporación, se relacionan con su disponibilidad y ello incluye, por supuesto, el uso o destinación que ha de darse al bien para efectos de su conservación y protección. En estos eventos, los propietarios de estos bienes, están obligados a tomar las medidas que sean necesarias para su mantenimiento. (…)

Por regla general, el propietario de un bien, inmueble o mueble, tiene la obligación de destinar o gestionar recursos para su mantenimiento."[3]

Que en desarrollo de dicha tesis, dentro de la misma jurisprudencia se aterriza como dicha obligación de mantenimiento recae sobre los entes territoriales, citándose sobre los municipios, que estos, *"a través de la respectiva Alcaldía Municipal, de conformidad con el artículo 8.° de la Ley 397, modificado por el artículo 5.° de la Ley 1185, les corresponde cumplir respecto de los bienes de interés cultural del ámbito municipal que declare o pretenda declarar como tales; o los bienes incluidos en los Planes de Ordenamiento Territorial y los declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas por los concejos municipales y alcaldías, homologadas a bienes de interés cultural, las funciones descritas en el numeral 1.2. del artículo 4.° del Decreto 763 de 2009".*[4]

También, les compete, en coordinación con el respectivo Concejo Municipal, destinar los recursos que las leyes y los presupuestos correspondientes señalan para las acciones relativas al Patrimonio Cultural de la Nación en lo de sus competencias, esto es, bienes municipales.

Desarrollo jurisprudencial que también tendría lugar y aplicabilidad sobre el régimen del Distrito Capital, que es Bogotá.

En conclusión la Alta Corporación manifiesta, que "es deber del Estado proteger los bienes que conforman el patrimonio cultural, cada uno, en su ámbito de competencia, sea nacional o territorial, lo cual, a nivel territorial es asignado a las entidades territoriales respecto de bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital o departamental, por intermedio de las Alcaldías o las Gobernaciones, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en el caso de los Distritos"[5].

Que aterrizando los anteriores supuestos de naturaleza jurídica a la realidad fáctica expuesta dentro del presente caso, que, teniendo en cuenta que es bajo el distrito capital, ciudad de Bogotá que se encuentra la titularidad del inmueble en mención, encontrándose

---

[3] Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera, consejero ponente: Hernando Sánchez Sánchez, radicado: 17001-23-31-000-2010-00259-02(AP).

[4] Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera, consejero ponente: Hernando Sánchez Sánchez, radicado: 17001-23-31-000-2010-00259-02(AP).

[5] Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera, consejero ponente: Hernando Sánchez Sánchez, radicado: 17001-23-31-000-2010-00259-02(AP).

este dentro del inventario de bienes fiscales del distrito, el cual tiene la Defensoría del Espacio Público (DADEP), y que adicionalmente, esta última sostiene un convenio interadministrativo con el Instituto Para la economía Social (IPES), a través del cual el (DADEP) entrega a este último a título gratuito el uso, costumbres y goce de predio fiscal; demostrando que está en cabeza del distrito como propietario del inmueble a través de las mencionadas entidades la obligación de mantener, preservar, recuperar y conservar este bien inmueble catalogado por el mismo como de interés cultural.

Que adicionalmente, a través de la figura de desconcentración de funciones que tiene el Distrito Capital con las localidades y los alcaldes locales, se otorga como funciones adicionales a estos mismos la de *"realizar inversiones complementarias a la realizadas por el sector de prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales"*[6]; función que puede dar lugar a complementar la atribución de la que gozan los alcaldes locales por el estatuto orgánico de Bogotá frente a la preservación, conservación y recuperación de los bienes de interés cultural.

Que de acuerdo al acuerdo local 002 de 2020, mediante el cual se establece dentro del artículo 21 del mencionado acuerdo, se dispone como meta, la intervención de tres sedes culturales y/o adecuación, estableciendo una proyección de $2.400.000.000 para el cumplimiento de dicha meta (art. 60).

Lo anterior finalmente demostrando que teniendo en cuenta que es responsabilidad y/u obligación del distrito como titular del mencionado bien inmueble su mantenimiento, preservación, recuperación y conservación, lo cual también puede cumplir con la desconcentración de funciones de la que gozan las alcaldías locales como dependencia de la Alcaldía Mayor, y que tienen un rol puntual dado por el numeral 9, del artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual establece de manera literal como atribución de los alcaldes locales la de: *"Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."*

3.2. DEL DERECHO COLECTIVO A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO

En sentencia del 4 de Abril de 2019, Consejero Ponente Hernando Sánchez Sánchez, se estableció que el patrimonio público es entendido como *"la totalidad de bienes, derechos y obligaciones del Estado, cuya garantía implica su administración eficiente, que evite cualquier detrimento al patrimonio estatal. Sobre esta garantía colectiva ha señalado la Corporación: «[…] El derecho colectivo al patrimonio público alude no solo a "la eficiencia y transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos sino también a la utilización de los mismos de acuerdo con su objeto y, en especial, con la finalidad social del Estado". En tal virtud, si el funcionario público o el particular administraron indebidamente recursos públicos, bien "porque lo hizo en forma negligente o ineficiente, o porque los destinó a gastos diferentes a los expresamente señalados en las normas, afectaron el patrimonio público". El concepto de patrimonio público "cobija la totalidad de bienes,*

[6] Numeral 2, articulo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019

derechos y obligaciones, que son propiedad del Estado y que se emplean para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con el ordenamiento normativo.

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha reconocido que el derecho colectivo a la defensa del patrimonio público implica que los recursos públicos sean administrados de manera eficiente, oportuna y responsable, de acuerdo con las normas presupuestales, con lo cual se evita el detrimento patrimonial. A su vez, ha concluido en múltiples ocasiones "que la afectación de patrimonio público implica de suyo la vulneración al derecho colectivo de la moralidad administrativa" por cuanto generalmente supone "la falta de honestidad y pulcritud en las actuaciones administrativas en el manejo de recursos públicos […]»"[7].

Que gozando de una claridad conceptual sobre lo que se denomina patrimonio público, en la que este contempla la totalidad de bienes, derecho y obligaciones, y que es necesario verificar su efectiva administración, para el caso en concreto se demuestra que no existe una efectiva administración del bien inmueble objeto de la presente acción, dado que no ha existido intervención alguna definitiva de este para su puesta en funcionamiento, llevando a que el costo que este pueda generar para su intervención sea cada vez mayor.

3.3. DEL DERECHO COLECTIVO A LA PREVENSIÓN DE DESASTRES TECNICAMENTE PREVISIBLES

El consejo de Estado de manera muy ajuiciosa ha realizado un análisis extenso sobre el derecho colectivo denominado como **"PREVENSIÓN DE DESASTRES TECNICAMENTE PREVISIBLES",** sobre este ha manifestado en sentencia del 12 de Marzo del 2020, que de acuerdo a precedente jurisprudencial establecido por la sección primera del Consejo de Estado, que: *"Este derecho, orientado a precaver desastres y calamidades de origen natural o humano, busca garantizar por vía de la reacción -ex ante- de las autoridades la efectividad de los derechos y bienes jurídicos reconocidos por la Constitución a las comunidades y a las personas y la conservación de las condiciones normales de vida en un territorio"*[8].

Por esto demanda de los entes públicos competentes la adopción de las medidas, programas y proyectos que resulten necesarios y adecuados para solucionar de manera efectiva y con criterio de anticipación (y no solo de reacción posterior a los desastres, como es habitual en las actuaciones de policía administrativa) los problemas que aquejan a la comunidad y que amenazan su bienestar, integridad o tranquilidad y que resultan previsibles y controlables bien por la simple observación de la realidad, bien por medio de la utilización de las ayudas técnicas de las que hoy dispone la Administración Pública. De ahí que esta Sección haya destacado el carácter preventivo de este derecho haciendo énfasis en su

---

[7] Cita de cita: tomada de CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo ¿: sección primera. Radicado 2010-00259-02(AP); citando a: Cfr. CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. 12 de octubre de 2006, número único de radicación AP 857 -01.C.P.: Ruth Stella Correa Palacio.

[8] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Consejero Ponente: Guillermo Vargas Ayala. Bogotá, D. C., 26 de marzo del dos mil quince (2015). Rad. Núm.: 15001-2331-000-2011-00031-01. Actor: José Amado López Malaver. Demandado: Ministerio de Vivienda y Desarrollo Rural, Ministerio de Medio Ambiente, CORPOBOYACÁ y Otros.

vocación de "evitar la consumación de los distintos tipos de riesgo que asedian al hombre en la actualidad"[9], ya no solo naturales (v. gr. fuego, deslizamientos de tierra, inundaciones, sequías, tormentas, epidemias, etc.), sino también –cada vez más– de origen antropocéntrico (v.gr., contaminación del ambiente, intoxicaciones o afectaciones a la salud, destrucción o afectación de la propiedad privada o pública por accidentes, productos, actividades o instalaciones).

Pese al talante preventivo de este derecho colectivo, nada obsta para que su amparo pueda presentarse también ante situaciones que ya no solo constituyen riesgos sino vulneraciones concretas de los derechos e intereses reconocidos por la Constitución y la ley a la comunidad y a las personas que la conforman, y que, por ende, ameritan la intervención del Juez Constitucional. En últimas, tanto la prevención como la protección, corrección y restitución de estos derechos frente a situaciones que los afectan constituyen objetivos propios de las acciones populares; a las que, como se mencionó líneas arriba, es inherente una dimensión preventiva, protectora, reparadora y restitutoria de los derechos que amparan."[10]

Que, haciendo referencia a la aplicabilidad de este derecho colectivo al caso concreto, no solo de halla, como lo manifiesta la jurisprudencia, un problema que es "*previsible por la simple observación de la realidad",* sino que también por el mismo apoyo de ayudas técnicas este es previsible, pues como se relata en el acápite de los hechos de la presente acción desde el año 2016 se habla de una **AMENAZA DE RUINA (FOLIOS 948)** de la estructura de madera del inmueble, y que como se evidencia en manifestaciones de la entidad que tiene el inmueble en su poder el deterioro que este tiene sigue avanzando, lo cual también se evidencia en registros fotográficos de años posteriores.

Según el numeral 3, del artículo 4, de la Ley 1523 de 2012, se entiende por **AMENAZA:** ***"Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.",*** que en aplicabilidad de dicha definición al caso concreto, y teniendo en cuenta que la jurisprudencia ha establecido que el peligro puede ser previsible tanto por la observación como por apoyo técnico, se puede evidenciar en esta situación, una amenaza, dado que como se ha evidenciado existe efectivamente un **"DETERIORO PAULATINO QUE AVANZA A PASOS AGIGANTADOS" (FOLIOS 373,374, 391),** además de **UNA AMENAZA DE RUINA (FOLIO 948),** que no solo puede llegar afectar la vida de las personas que se hallan reubicadas de forma aledaña a este inmueble **(FOLIOS 1031-1036),** sino que de acuerdo a esa definición de amenaza, también puede generar daño y perdida sobre la estructura de este bien de interés cultural.

Finalmente, la misma norma citada, dentro de su artículo segundo sobre los principios, numeral 8, habla sobre la aplicabilidad del principio de precaución en la prevención de desastres, entendiéndolo dentro de este contexto como de la siguiente forma: "***Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y***

[9] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia de 23 de mayo de 2013, Rad. No. 15001 23 31 000 2010 01166 01. C.P.: Guillermo Vargas Ayala.
[10] Cita de cita: Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección primera; Consejero Ponente: Roberto Augusto Serrato Valdés. Rad. 25000-23-41-000-2018-00433-01(AP)

derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.", que efectivamente, teniendo en cuenta las características de peligro sobre las cuales se ha ilustrado a lo largo de la presente demanda frente al inmueble en mención, es necesario dar lugar a la aplicabilidad del principio de precaución, teniendo obligación las autoridades de mitigar la situación de riesgo en la que se halla actualmente este.

PRUEBAS

1. Respuesta del Instituto Para la economía Social (IPES) del 25 de enero de 2022, en la que se evidencia que al día de hoy el inmueble sigue presentando deterioro y se identifica que el bien es propiedad del distrito
2. Respuesta del DADEP en la que se informa que el inmueble es propiedad del distrito y se halla dentro del inventario de bienes fiscales
3. Certificado de libertad y tradición
4. Respuesta del DADEP del 08 de marzo de 2022, con copia del convenio interadministrativo
5. Respuesta de la secretaria de planeación sobre la inclusión del bien como de interés cultural
6. Respuesta de la secretaria de cultura, en la que también se identifica el bien como de interés cultural
7. Copia de la solicitud de anotación ante el registro de instrumentos públicos del sur como bien de interés cultural dentro del certificado de libertad y tradición
8. Copia del decreto distrital 606 de 2001 con su anexo, dentro de los cuales se puede identificar el ced centenario como bien de interés cultural
9. Respuesta del instituto de patrimonio Cultural
10. Copia del radicado 2011 210 004879 2 presentado ante el IDPC por el IPES con los anexos relacionados a: boletín de nomenclatura, copia de la manzana catastral, memoria descriptiva del proyecto que viene acompañada de registro fotográfico, copia planos de levantamiento y planos de calificación; anexos en los que se puede evidenciar valor histórico del inmueble y estado de deterioro para el año 2011.
11. Copia de los radicado 2011-210-005439-2,2012-210-004955-2, 2012-210-005240-2, 2012-210-005584-2, 2012-210-006872-2 ante el IDPC por el IPES
12. Copia de la Resolución 842 DE 2012
13. Copia del radicado 2016 210 006294 2 ante el IDPC por el IPES, el cual también se encuentra con una memoria descriptiva y registro fotográfico en el que se puede evidenciar un deterioro del inmueble y la amenaza de ruina de la estructura en madera
14. Copia de resolución 968 de 2016
15. Copia del radicado 2016 210 006270 2 ante el IDPC por parte del IPES
16. Copia del radicado 2017 210 001772 2 con copia de la memoria descriptiva y registro fotográfico que evidencian el deterioro del inmueble para el año 2017
17. Copia del radicado 2017 210 002012 2
18. Copia de la resolución 402 de 2017
19. Registro fotográfico tomado de google maps y de publicaciones de la Alcaldía Mayor por redes sociales

20. Registro Fotográfico en páginas 35 a 37 de la publicación de trabajo de grado de la Universidad Nacional, denominada AMENAZA DE RUINA: vestigios de memoria de la ruina en los lugares abandonados CED CENTENARIO Y HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Fotografías años 2016, 2017 y 2018.
21. Copia de actas de sesión 060 del 22 de marzo 2019, acta 232 del 23 de Noviembre de 2018, acta 220 de 2018 y acta 061 del 23 de marzo de 2022.
22. Vínculos de acceso a drive y Facebook live a grabaciones de las sesiones públicas que dan lugar a la transcripción de las actas 060 de 2019. 232 de 2018, 220 de 2018 y 061 de 2022.
23. Copia de requerimiento al DADEP
24. Copia de captura de pantalla de radicación
25. Copia de respuesta
26. Copia de requerimiento a Instituto de Patrimonio Cultural (IDPC)
27. Copia captura de pantalla de radicación
28. Copia de respuesta
29. Copia de requerimiento al Instituto para la economía social (IPES)
30. Copia de captura de pantalla de radicación
31. Copia de respuesta
32. Copia de requerimiento a la alcaldesa local
33. Copia de captura de pantalla de radicación
34. Copia de requerimiento a la alcaldía mayor
35. Copia de captura de pantalla de radicación
36. Copia del decreto distrital 070 de 2015
37. Copia del acuerdo 740 de 2019
38. Copia del acuerdo local 002 de 2020

ANEXOS

-Los señalados dentro del acápite de pruebas

NOTIFICACIONES PARTE

ACCIONANTE:

Dirección: Calle 17 sur # 18-49-cuarto piso

Teléfono: 3165331459

Correo: anyuri.villamil@gobiernobogota.gov.co –danielavillamilarteaga@gmail.com

PARTE ACCIONADA:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.-ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Dirección: Cra 8 # 10-65

Correo: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co-notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co

Teléfono: 3813000

DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP)

Dirección: Cra 30 #25-90

Correo: notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

Teléfono: 3822510

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL (IPES)

Dirección: Calle 73 # 11-66

Correo: sjuridicac@ipes.gov.co

Teléfono: 2976030

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL (IDPC)
Dirección: Calle 12b # 2 – 96

Correo: notificacionjudicial@idpc.gov.co

Teléfono: 3550800 Ext 5020

ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Dirección: Calle 17 sur # 18-49

Correo: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co; cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co

Teléfono: 4432490

ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Dirección: Calle 17 sur # 18-49

Correo: alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co

Telefono: 4432490

Atentamente,

DANIELA VILLAMIL ARTEAGA

C.C. 1013664831

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO
IPES - Correspondencia Administrativa ENVIADAS
Radicado: 00110-816- 000645
Fecha: 25/01/2022 - 09:46 AM
Remitente: FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ
Destinatario: JAL ANTONIO NARIÑO
No.Folios: 4 Anexos: 1

110401
Bogotá, D.C.,

Señores
JUNTA ADMINISTRADORA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO
EDILESA
ANYURY DANIELA VILLAMIL ARTEAGA
CALLE 17 SUR # 18 - 49
Teléfono _JAL: 60(1) 4432490
Teléfono Celular Edilesa 3165331459
Correo JAL: jal.anarino@gobiernobogota.gov.co
Correo Edil: anyuri.villamil@gobiernobogota.gov.co
Ciudad.

Asunto: Respuesta IPES/ Solicitud EDILESA ANYURY DANIELA VILLAMIL ARTEAGA Rad. No. 00110-817-000202 18-01-2021. Ref. Solicitud de información por estatuto de la oposición.

Respetada Edilesa,

La introducción de la solicitud remitida es la siguiente:

"(…) *Solicitud: Teniendo en cuenta que iniciando el año 2021, su entidad hizo entrega del denominado ced centenario, lugar en el cual se logró la reubicación de vendedores informales de la localidad, ubicado en la transversal 21a #21a-64 sur del barrio Restrepo, y que en el perímetro de este punto comercial se encuentra ubicada la casona magdalena ortega y mesa o escuela C.E.D CENTENARIO, obra de patrimonio arquitectónico, que Carlos Martinez Jimenez desarrolló , por favor informe:* (…)".

Anterior a resolver uno a uno los numerales del cuestionario, es relevante precisar sobre aspectos generales de la solicitud efectuada mediante comunicación del pasado 18-01-2022; bajo el propósito de proporcionar la mejor información posible, que permita brindar elementos requeridos para todo tipo de toma de decisiones, conclusiones y avance en cuanto a claridades, de las diferentes dimensiones que poseen las condiciones, características, situaciones del inmueble y entorno al mismo.

El Instituto para la Economía Social tiene como propósito ofertar alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, para aportar al desarrollo económico de la ciudad.

El espacio análogo centenario, es un programa Institucional que se desarrolla en un único inmueble, acorde a la normatividad urbanística dispuesta por las autoridades

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

competentes, enfatizando las dispuestas mediante Decreto Distrital 215-2005 Plan Maestro de Espacio Público de la ciudad de Bogotá. En tal sentido es entonces necesario precisar que el Instituto para la Economía Social no ha realizado entrega del inmueble que nos ocupa.

En los años anteriores, particularmente en lo transcurrido desde el año 2016, la honorable Junta Administradora Local de Antonio Nariño se ha encontrado al tanto, de forma detallada del desarrollo de la totalidad del programa y proyecto. Ahora bien, en cuanto al área construida original del inmueble, se ha trabajado conjuntamente con la Junta Administradora Local desde pasadas vigencias presupuestales, pretendiendo hallar soluciones en cuanto a la financiación para la continuidad total o integral del proyecto. Se adjunta copia de la comunicación emitida por la Junta Administradora Local de Antonio Nariño al Instituto para la Economía Social IPES en el mes de marzo del año 2020, en relación con el área construida original del inmueble del que trata la solicitud y comunicación.

De acuerdo con lo descrito y términos citados, es importante resaltar que en adelante se procederá de acuerdo con la información que posee el Instituto, en cuanto a un (01) único inmueble, el cual se encuentra ubicado en la Transversal 21 A # 21 A - 65 SUR[1].

Por otro lado, el Instituto para la Economía Social IPES ha estado a la expectativa de lo expuesto por la Junta Administradora Local, Fondo de Desarrollo Local, en cuanto a las líneas o disposiciones presupuestarias, que desde los presupuestos participativos realizaba la Junta Administradora Local para la inversión en la continuidad del proyecto integral del inmueble.

1. *¿Está a nombre de su entidad la titularidad y propiedad de esta casa? En caso de ser la respuesta negativa, por favor informe en cabeza de quien está la titularidad y propiedad de la denominada casona magdalena ortega y mesa o también conocida escuela C.E.D centenario.*

   La titularidad del inmueble ubicado en la Transversal 21 A # 21 A - 65 Sur, se encuentra a nombre de Bogotá Distrito Capital, específicamente a lo denominado como bienes inmuebles del *"Nivel Central".* Sin embargo, es importante anotar que el Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público, y el Instituto para la Economía Social IPES sostienen un convenio interadministrativo de entrega suscrito en el año 2005.

2. *Si la antes mencionada pregunta es afirmativa, por favor responda ¿la entidad cuenta o contó con licencia urbanística para la intervención de la casona? Y allegue copia de del certificado de libertad y tradición del inmueble; número de matrícula inmobiliaria y oficina de registro de instrumentos públicos en la que se encuentra registrada*

[1] *Ésta es la nomenclatura actualizada (UAECD). Las antiguas nomenclaturas o direcciones relacionadas a este único inmueble, podrian ser referencias en docuemntos o trámites, más no son las vigentes.*

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Como se mencionó anteriormente, el Instituto para la Economía Social IPES ha desarrollado la intervención física acorde con las normas urbanísticas establecidas. Se adjunta copia digital de la licencia urbanística con el número de identificación LC-14-5-0166 de numero de radicación 13-5-1390. Esta licencia urbanística, como es de conocimiento según lo expuesto a la Junta Administradora Local por parte de IPES, finalizó su término en el mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

Se adjunta copia digital del Certificado de Libertad y Tradición.
El número de Matrícula Inmobiliaria es el No. 50-S-456568.
La zona a la cual pertenece la emisión de este certificado de libertad y tradición, es la dispuesta para la ciudad de Bogotá D.C., como zona Sur. como puede apreciarse en el número de matrícula inmobiliaria.

3. *Por favor informe, cómo se encuentra actualmente el bien ¿tiene algún tipo de patología? Si la respuesta es afirmativa ¿qué tipo tipo de lesión es?, ¿en que afecta al inmueble? y ¿genera algún tipo de amenaza? Si las respuestas son afirmativas ¿ha existido algún tipo de intervención, reforzamiento estructural, reparación locativas, primeros auxilios etc. sobre el inmueble?*

Como es del conocimiento de la Junta Administradora Local, el área construida original del inmueble presenta deterioro paulatino, y anterior al recibo por parte del Instituto para la Economía Social IPES, anterior Fondo de Ventas Populares.

Con el desarrollo del proyecto se realizaron las labores de primeros auxilios, parámetros (*IDPC*) fundamentalmente la inversión en lo relacionado con la *"Sobre-cubierta"* cuyo objetivo principal es detener, o frenar el avance del deterioro paulatino que indudablemente avanza, en razón de la ausencia de los recursos económicos necesarios para realizar la restauración de ésta área construida original del inmueble.

La Alcaldía Local de Antonio Nariño, informó a través de la Junta Administradora Local sobre la vigencia 2017, haber solicitado a la única autoridad competente para tal fin, conceptuar respecto a, si ésta área construida originalmente constituye algún tipo de amenaza. Se desconoce de algún tipo de concepto o respuesta.

4. *¿Ha sido la casona Magdalena ortega y mesa catalogada como bien de interés cultural e incluida dentro del inventario del distrito? Si la respuesta es afirmativa, por favor allegue copia de la resolución o decreto que la incluye y cataloga como bien de interés cultural.*

El inmueble ubicado en la Transversal 21 A # 21 A - 65 Sur, en efecto, posee categorización de pertenecer al inventario distrital de bienes, catalogados como Bienes de Interés Cultural.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

La intervención física al inmueble, como es previsto por la normativa urbanística, establece la presentación y aprobación previa a la solicitud de licencia urbanística ante la instancia de Curaduría Urbana, por parte de la entidad competente para el municipio, en este caso el Instituto para la Economía Social, presentó lo requerido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la revisión y aprobación del proyecto general de intervención, como prerrequisito descrito. Se adjuntan copias de las resoluciones respectivas.

De acuerdo con la formulación de este punto del cuestionario, se indagaría por la constitución o formación del Bien, como parte del inventario Distrital de este tipo de Bienes inmuebles. De ser el caso, comedidamente informamos que, es la Secretaría Distrital de Planeación la encargada de los actos administrativos que se indagan en la solicitud allegada.

A la información digital anunciada, se agrega la planta general de levantamiento arquitectónico, la cual es remitida en formato (PDF) para su fácil accesibilidad, y la información básica predial y de documentos es posible consultarla en las copias de los actos administrativos solicitados y adjuntos.

Cordialmente,

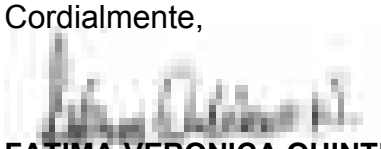

FATIMA VERONICA QUINTÉRO NÚÑEZ
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico SDAE
Instituto para la Economía Social
IPES

Anexo: 1 carpeta comprimida Catorce (14) archivos - copias documentos digitalizados.

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Carlos Hernán Gordillo Corredor – Profesional Especializado - SDAE		24/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégica del Instituto para la Economía Social IPES			

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

BOGOTÁ

DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

REFERENCIA: [redacted]

ASUNTO: [redacted]

[redacted]

[redacted]

RESPUESTA:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

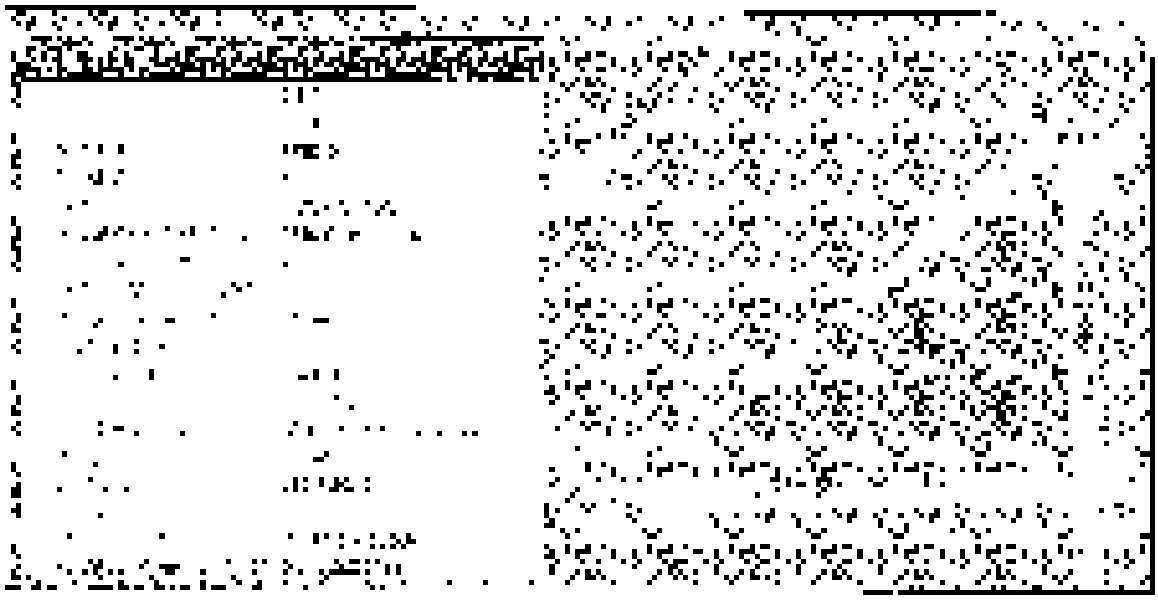

Al respecto se informa que el predio ubicado en la [illegible] se encuentra dentro del [illegible] de Bogotá, [illegible] Decreto Distrital 555 de 2021 [illegible] Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

BOGOTÁ
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA Zona Sur
VENTANILLA DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pin Manzana: 005-45[illegible]

Pagina: 1

Impreso el 30 de [illegible] Hora: 08:[illegible]:[illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

[illegible]

ANOTACION: Nro: [illegible] Fecha: [illegible] Radicacion: [illegible] VALOR ACTO: $

[illegible]

ANOTACION: Nro: [illegible] Fecha: [illegible] Radicacion: [illegible] VALOR ACTO: $

[illegible]

ANOTACION: Nro: [illegible] Fecha: [illegible] Radicacion: [illegible] VALOR ACTO: $

[illegible]

ANOTACION: Nro: [illegible] Fecha: [illegible] Radicacion: [illegible] VALOR ACTO: $

[illegible]

ANOTACION: Nro: [illegible] Fecha: [illegible] Radicacion: [illegible] VALOR ACTO: $

[illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Expedido con Certificado

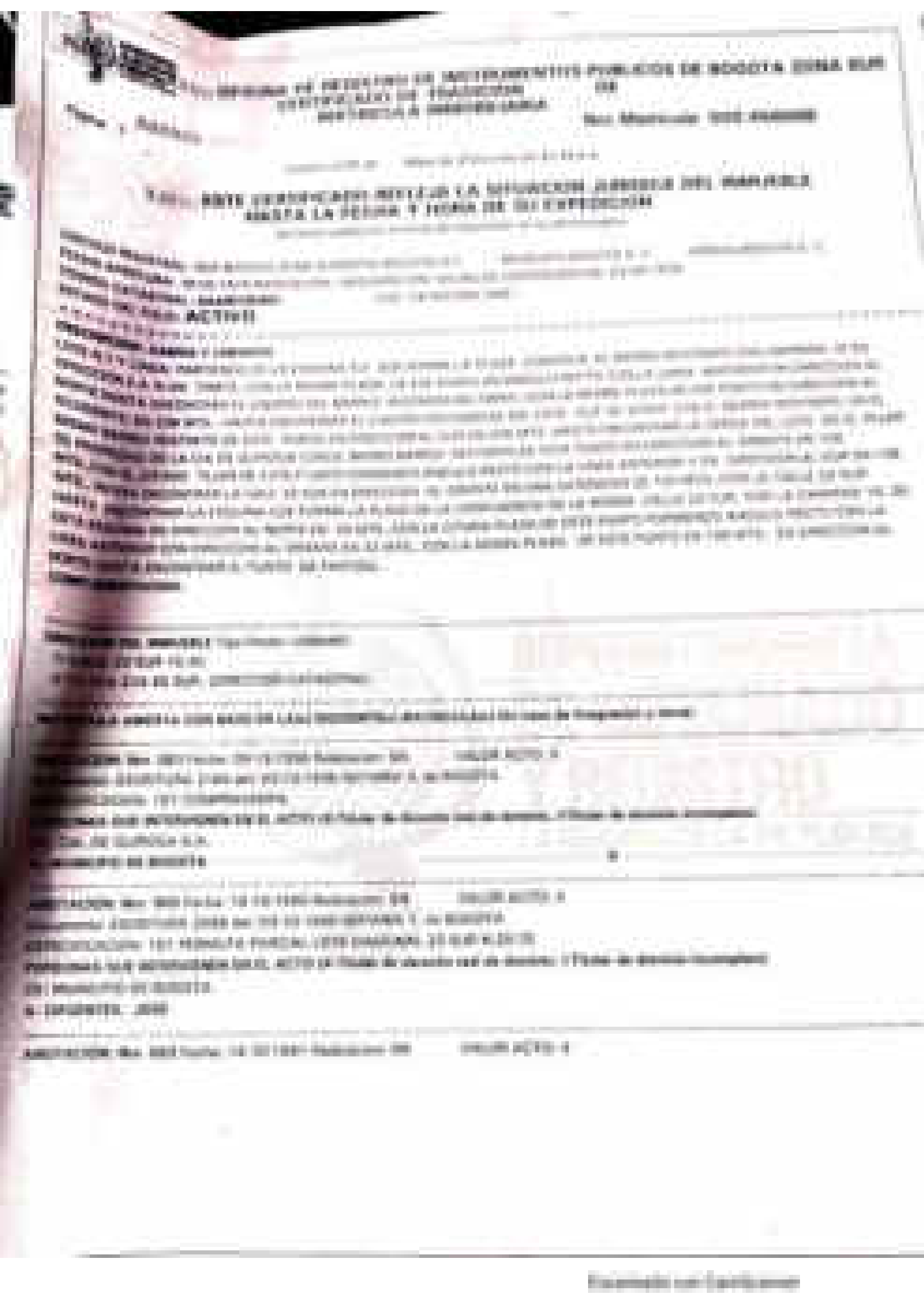

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA Zona Sur

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina: 9

Impreso el 05 de

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Es responsabilidad de la oficina que genera el certificado, la calidad y exactitud de la información contenida en el mismo

A: CARLOS G. SARMIENTO

ANOTACION: Nro: 018 Fecha: 03-04-1979 Radicación: 26

Documento: ESCRITURA 1426 del: 23-07-1974 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARTE LOTE A

PERSONA QUE TRANSFIERE EL ACTO: El Titular de derecho real de dominio, o Titular de derecho incompleto

DE: INVERSIONES [illegible]

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 019 Fecha: 03-04-1979 Radicación: 26

Documento: ESCRITURA 1426 del: 23-07-1974 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARTE LOTE A

PERSONA QUE TRANSFIERE EL ACTO: El Titular de derecho real de dominio, o Titular de derecho incompleto

DE: INVERSIONES DE BOGOTA

A: MARCHAT JOSE ISAIAS

ANOTACION: Nro: 018 Fecha: 21-04-1983 Radicación: 26

Documento: ESCRITURA 1541 del: 17-08-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARTE LOTE A

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: El Titular de derecho real de dominio, o Titular de derecho incompleto

DE: INVERSIONES DE BOGOTA

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 019 Fecha: 21-04-1983 Radicación: 26

Documento: ESCRITURA 1541 del: 17-08-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARTE LOTE A

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: El Titular de derecho real de dominio, o Titular de derecho incompleto

DE: INVERSIONES DE BOGOTA

A: MARCHAT JOSE ISAIAS

ANOTACION: Nro: 020 Fecha: 21-04-1983 Radicación: 26

Documento: ESCRITURA 1541 del: 17-08-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARTE LOTE A

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: El Titular de derecho real de dominio, o Titular de derecho incompleto

DE: INVERSIONES DE BOGOTA

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 021 Fecha: 19-10-1983 Radicación: 26

Documento: ESCRITURA 4453 del: 19-11-1982 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARTE LOTE A

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: El Titular de derecho real de dominio, o Titular de derecho incompleto

DE: MARCHAT DE BOGOTA

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 022

Expedido con fundamento

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-

Pagina 1

EL PRESENTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Fecha: 16/01/2017 Hora: 08:11:11

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22/11/1993 Radicación: 93

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22/11/1993 Radicación: 93

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22/11/1993 Radicación: 93

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22/11/1993 Radicación: 93

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22/11/1993 Radicación: 93

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22/11/1993 Radicación: 93

Fin del certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina: 1

Impreso el 05 de Marzo de 2024 a las 04:20:39 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Nro Matrícula: 50N-

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro: 000 Fecha: 13-11-1972 Radicación: 000 Valor acto: $ 0

Documento: ESCRITURA 2570 del: 10-08-1972 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101: VENTA PARTE LOTE 4A (Folio de situación real de inmueble) (Folio de anotación incompleto)

(X) ACLARATORIA DE ANOTACION:

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 000 Fecha: 29-11-1972 Radicación: 000 Valor acto: $ 0

Documento: ESCRITURA 3417 del: 31-10-1972 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101: VENTA PARTE LOTE 4A (Folio de situación real de inmueble) (Folio de anotación incompleto)

(X) ACLARATORIA DE ANOTACION:

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 000 Fecha: 29-11-1972 Radicación: 000 Valor acto: $ 0

Documento: ESCRITURA 3417 del: 31-10-1972 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101: VENTA PARTE LOTE 4A (Folio de situación real de inmueble) (Folio de anotación incompleto)

(X) ACLARATORIA DE ANOTACION:

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 000 Fecha: 29-11-1972 Radicación: 000 Valor acto: $ 0

Documento: ESCRITURA 3417 del: 31-10-1972 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101: VENTA PARTE LOTE 4A (Folio de situación real de inmueble) (Folio de anotación incompleto)

(X) ACLARATORIA DE ANOTACION:

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 000 Fecha: 29-11-1972 Radicación: 000 Valor acto: $ 0

Documento: ESCRITURA 3417 del: 31-10-1972 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101: VENTA PARTE LOTE 4A (Folio de situación real de inmueble) (Folio de anotación incompleto)

(X) ACLARATORIA DE ANOTACION:

A: [illegible]

Expedido con Certificado

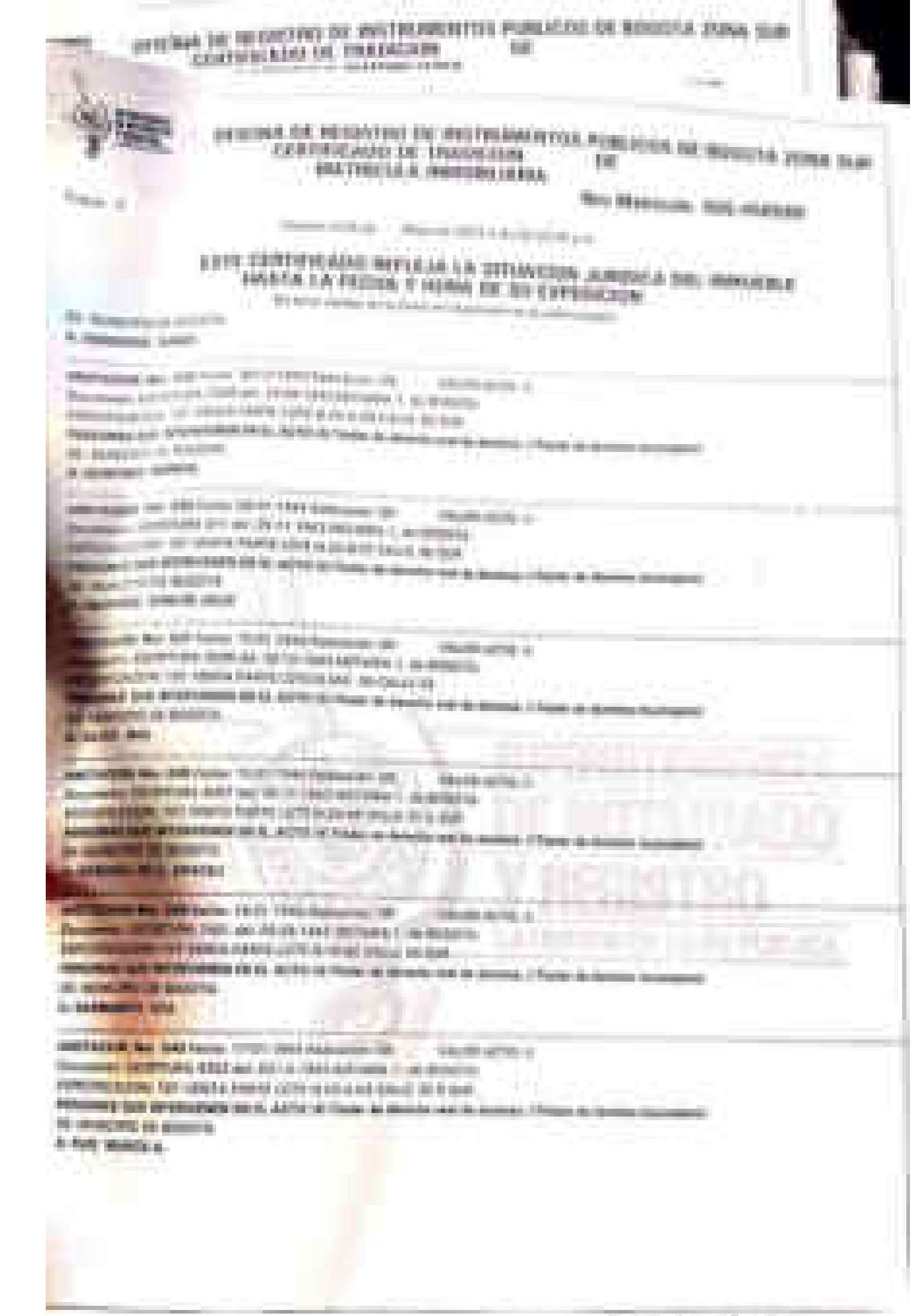

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina: 1

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Expedido con Certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 050-4100168

Pagina: 1

Impreso el 2 de Abril de 2018 a las 08:51:41 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

Con turno de radicación de la fecha del encabezado con la hora exacta

Numero catastral: [illegible] Chip catastral: [illegible]

CATASTRO: en el folio [illegible] [illegible]

DIRECCION DEL INMUEBLE: [illegible] Nombre del inmueble: [illegible]

DE: BOGOTA D.C. BOGOTA

A: [illegible]

MATRICULA No. [illegible] Fecha: [illegible] Radicación: [illegible] Usuario: [illegible]

Documento: [illegible] de: [illegible] de [illegible] de [illegible] de: [illegible]

ESPECIFICACION: [illegible]

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: [illegible]

DE: BOGOTA D.C. BOGOTA

A: [illegible]

MATRICULA No. [illegible] Fecha: [illegible] Radicación: [illegible] Usuario: [illegible]

Documento: [illegible] de: [illegible] de [illegible] de [illegible] de: [illegible]

ESPECIFICACION: [illegible]

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: [illegible]

DE: BOGOTA D.C. BOGOTA

A: [illegible]

MATRICULA No. [illegible] Fecha: [illegible] Radicación: [illegible] Usuario: [illegible]

Documento: [illegible] de: [illegible] de [illegible] de [illegible] de: [illegible]

ESPECIFICACION: [illegible]

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: [illegible]

DE: BOGOTA D.C. BOGOTA

A: [illegible]

MATRICULA No. [illegible] Fecha: [illegible] Radicación: [illegible] Usuario: [illegible]

Documento: [illegible] de: [illegible] de [illegible] de [illegible] de: [illegible]

ESPECIFICACION: [illegible]

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: [illegible]

DE: BOGOTA D.C. BOGOTA

A: [illegible]

MATRICULA No. [illegible] Fecha: [illegible] Radicación: [illegible] Usuario: [illegible]

Documento: [illegible] de: [illegible] de [illegible] de [illegible] de: [illegible]

ESPECIFICACION: [illegible]

Impreso por: [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[redacted]

ZONA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

[redacted]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

[redacted]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Expedido con Certificado

[illegible]

Página 1/1

[illegible]

CERTIFICADO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL VEHÍCULO
VÁLIDA UN MES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN

[illegible]

[illegible]

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

NO PRECLUYA INSCRIPCION

Nro Matricula:

Pagina 1 de

Creado el: Hora: Usuario:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del Registrador en la ultima pagina

Turno:

Descripcion:

Linderos:

Area:

Complementacion:

Direccion:

Matricula:

Anotacion

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

No. Matrícula: 50S-40430889

Página: 001

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Con destino a: [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

No Matrícula: 50S-

Pagina: 1/1

Impreso el [illegible] Bajo el turno No [illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Sin validez cuando sea el único documento que se anexe a cualquier trámite

El Administrador [illegible]

ANOTACION: Nro: 1 Fecha: [illegible] Radicación: [illegible] VALOR ACTO: $

Documento: [illegible] de [illegible] de [illegible] de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: [illegible]

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: [illegible]

FIN DE ANOTACIONES DE BOGOTA

El [illegible]

ANOTACION: Nro: 2 Fecha: [illegible] Radicación: [illegible] VALOR ACTO: $

Documento: [illegible] de [illegible] de [illegible] de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: [illegible]

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: [illegible]

FIN DE ANOTACIONES DE BOGOTA

El [illegible]

ANOTACION: Nro: 3 Fecha: [illegible] Radicación: [illegible] VALOR ACTO: $

Documento: [illegible] de [illegible] de [illegible] de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: [illegible]

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: [illegible]

FIN DE ANOTACIONES DE BOGOTA

El [illegible]

ANOTACION: Nro: 4 Fecha: [illegible] Radicación: [illegible] VALOR ACTO: $

Documento: [illegible] de [illegible] de [illegible] de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: [illegible]

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: [illegible]

FIN DE ANOTACIONES DE BOGOTA

El [illegible]

ANOTACION: Nro: 5

Expedido con Certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. Sub

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA

Pagina 1

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

ANOTACION

ANOTACION

ANOTACION

ANOTACION

ANOTACION

SUPERINTENDENCIA
NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-

Pagina: 1/1

Creado el: 02-

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedido con Certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40370000

EXISTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

ANOTACION: Nro: 008 Fecha: 05-Dic-1985 Radicación: 85

Documento: ESCRITURA 7054 del 29-11-1985 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARTE LOTE 6 (1-12 CARRERA 40A)

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: (Titular de derecho real de dominio / Titular de derecho de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE BOGOTA

A: CARRILLO DE MANRIQUE

ANOTACION: Nro: 011 Fecha: 05-Jun-1991 Radicación: 91

Documento: ESCRITURA 1384 del 14-05-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARTE LOTE 6 (1-12 CARRERA 40A)

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: (Titular de derecho real de dominio / Titular de derecho de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE BOGOTA

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 012 Fecha: 05-Jun-1991 Radicación: 91

Documento: ESCRITURA 1384 del 14-05-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARTE LOTE 6 (1-12 CARRERA 40A)

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: (Titular de derecho real de dominio / Titular de derecho de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE BOGOTA

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 013 Fecha: 05-Jun-1991 Radicación: 91

Documento: ESCRITURA 1384 del 14-05-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARTE LOTE 6 (1-12 CARRERA 40A)

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: (Titular de derecho real de dominio / Titular de derecho de dominio incompleto)

DE: [illegible]

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 014 Fecha: 05-Jun-1991 Radicación: 91

Documento: ESCRITURA 1384 del 14-05-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARTE LOTE 6 (1-12 CARRERA 40A)

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: (Titular de derecho real de dominio / Titular de derecho de dominio incompleto)

DE: [illegible]

A: [illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

No Matrícula: 50S-

Pagina: 1

Impreso el [illegible] Maximo [illegible] a las [illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

[illegible]

[illegible]

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-4[illegible]

Pagina 27

Impreso el 09 de [illegible] a las 8:[illegible] p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

[illegible]

[illegible]

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA Sur
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-4[illegible]

Página: 00

Impreso el 30 de [illegible] a las 03:[illegible] p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Sin Turno válido no se Sirve del suministro ni de información

[illegible]

[illegible]

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

No. Matrícula: 050-[illegible]

Página: 1/2

Fecha: [illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

[illegible]

[illegible]

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION Y
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-

Pagina 1 de

Impreso el 15 de [illegible] de [illegible] a las [illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Con turno anterior se dio la baja del siguiente con la misma matrícula

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Bien Inmueble: 540-458549

Impreso el 03 de Mayo de 2021 a las 03:13:48 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento anterior: 540-[illegible] Linderos del predio: [illegible]

Matrícula anterior: 540-[illegible] Predio rural: [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

[illegible]

[illegible]

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION Y
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1 de

No Matricula: 050-

Impreso el Dia de Hora:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Con base en lo dispuesto en la Circular Externa conjunta

El Funcionario

ANOTACION Nro: 013 Fecha: 13-07-1978 Radicacion:

Documento:

Especificacion:

Personas que intervienen en el acto:

A:

ANOTACION Nro: 014 Fecha: 13-07-1978 Radicacion:

Documento:

Especificacion:

Personas que intervienen en el acto:

A:

ANOTACION Nro: 015 Fecha: 13-07-1978 Radicacion:

Documento:

Especificacion:

Personas que intervienen en el acto:

A:

ANOTACION Nro: 016 Fecha: 13-07-1978 Radicacion:

Documento:

Especificacion:

Personas que intervienen en el acto:

A:

ANOTACION Nro: 017 Fecha: 13-07-1978 Radicacion:

Documento:

Especificacion:

Personas que intervienen en el acto:

A:

ANOTACION Nro: 018 Fecha: 13-07-1978 Radicacion:

Documento:

Especificacion:

Personas que intervienen en el acto:

A:

ANOTACION Nro: 019

Expedido con Certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina: 1

Nro Matricula: 050-[illegible]

Fecha: [illegible] Hora: [illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez si no se anexa el Comprobante de la consignación

[illegible]

ANOTACION: Nro [illegible]

[illegible]

ANOTACION: Nro [illegible]

[illegible]

ANOTACION: Nro [illegible]

[illegible]

ANOTACION: Nro [illegible]

[illegible]

ANOTACION: Nro [illegible]

[illegible]

ANOTACION: Nro [illegible]

[illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Expedido con Certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION Folio:

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-

Pagina: 1

Impreso el 05 de [illegible] de [illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Sin validez cuando sea alterado por terceros o no tenga hojas membretadas

[illegible]

[illegible]

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA (Zona Sur)
CERTIFICADO DE TRADICION Hoja
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-

Pagina 1 de

Impreso el [illegible] Bogotá, D.C. [illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Es copia valida de la Guia de Validación en la Ventanilla

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

[illegible]

DE NOTARIADO
Y REGISTRO

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION Y MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Impreso el 07 de

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima hoja

Con Matrícula

Anotación Nro: Nro corrección: Radicación:

Documento

Valor acto:

Especificación:

Personas que intervienen en el acto:

Anotación Nro: Nro corrección: Radicación:

Documento

Valor acto:

Especificación:

Personas que intervienen en el acto:

Anotación Nro: Nro corrección: Radicación:

Documento

Valor acto:

Especificación:

Personas que intervienen en el acto:

Anotación Nro: Nro corrección: Radicación:

Documento

Valor acto:

Especificación:

Personas que intervienen en el acto:

Anotación Nro: Nro corrección: Radicación:

Documento

Valor acto:

Especificación:

Personas que intervienen en el acto:

Anotación Nro: Nro corrección: Radicación:

Documento

Valor acto:

Especificación:

Personas que intervienen en el acto:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Expedido con Certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

No Matricula: 50S-

Pagina: 1

Generado el 05 de Mayo de 2021 a las 04:23:00 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Para Verificar copie la siguiente cadena en la Web: [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA 50S00514844

Pagina 1 de 1

Impreso el 25 Jun [illegible] a las 02:02:47 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez si le falta alguna de sus hojas o no contiene el sello de validez

[illegible]

[illegible]

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-######

Pagina: 001

Impreso el 09-08 Hora: 09:00:00 Usuario: SUPERVISOR

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Con base en el artículo 60 de la Ley 1579 de 2012 se ha suprimido de la consulta el número de identificación

Nro corrección: 1 Radicación: 2020-50S-000000 Fecha: 09-08-2020

ESPECIFICACION: 101: VENTA PARTE LOTE 9-A-2-A-1 AV CALLE 80 (DE-9)

PROPIETARIO DE INMUEBLE(S) ESTE (X Titular de derecho real de dominio / Titular de dominio incompleto)

ID: 9999999 CC BOGOTA

A: NOMBRE DESCONOCIDO

ANOTACION: Nro: 001 Fecha: 11-09-1944 Radicación: 001 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2527 del: 06-03-1944 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101: VENTA PARTE LOTE 9-A-2-A-1 AV CALLE 80 (DE-9)

PROPIETARIO DE INMUEBLE(S) ESTE (X Titular de derecho real de dominio / Titular de dominio incompleto)

ID: 9999999 CC BOGOTA

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 002 Fecha: 14-10-1944 Radicación: 002 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3843 del: 09-08-1944 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101: VENTA PARTE LOTE 9-A-2-A-1 AV CALLE 80 (DE-9)

PROPIETARIO DE INMUEBLE(S) ESTE (X Titular de derecho real de dominio / Titular de dominio incompleto)

ID: 9999999 CC BOGOTA

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 003 Fecha: 13-10-1950 Radicación: 003 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5111 del: 28-08-1950 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101: VENTA PARTE LOTE 9-A-2-A-1 AV CALLE 80 (DE-9)

PROPIETARIO DE INMUEBLE(S) ESTE (X Titular de derecho real de dominio / Titular de dominio incompleto)

ID: 9999999 CC BOGOTA

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 004 Fecha: 13-10-1950 Radicación: 004 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5111 del: 28-08-1950 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101: VENTA PARTE LOTE 9-A-2-A-1 AV CALLE 80 (DE-9)

PROPIETARIO DE INMUEBLE(S) ESTE (X Titular de derecho real de dominio / Titular de dominio incompleto)

ID: 9999999 CC BOGOTA

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 005 Fecha: 13-10-1950 Radicación: 005 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5111 del: 28-08-1950 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101: VENTA PARTE LOTE 9-A-2-A-1 AV CALLE 80 (DE-9)

Escaneado con CamScanner

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina: 1of7

Impreso el [illegible] a las [illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Nro Matrícula: [illegible]

No tiene validez si la Hoja de Seguridad no tiene grabado.

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA [illegible]
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

No. Matrícula: [illegible]

Página: [illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedido con Certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION (3)
GACETILLA HISTORICA

No. Matrícula: 050-

Página: 1

Impreso el: [illegible] Hora: [illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Servicio público de los bienes del registrador en el cumplimiento

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Esta Copia corresponde a la tomada del original que reposa en el archivo de esta Oficina

Fecha de apertura del folio: [illegible] Hora de apertura: [illegible]

ANOTACION: Nro: [illegible] Fecha: [illegible] Radicación: [illegible] Valor acto: $

Documento: [illegible] Especificación: [illegible]

Personas que intervinieron en el acto: [illegible]

ANOTACION: Nro: [illegible] Fecha: [illegible] Radicación: [illegible] Valor acto: $

Documento: [illegible] Especificación: [illegible]

Personas que intervinieron en el acto: [illegible]

ANOTACION: Nro: [illegible] Fecha: [illegible] Radicación: [illegible] Valor acto: $

Documento: [illegible] Especificación: [illegible]

Personas que intervinieron en el acto: [illegible]

ANOTACION: Nro: [illegible] Fecha: [illegible] Radicación: [illegible] Valor acto: $

Documento: [illegible] Especificación: [illegible]

Personas que intervinieron en el acto: [illegible]

ANOTACION: Nro: [illegible] Fecha: [illegible] Radicación: [illegible] Valor acto: $

Documento: [illegible] Especificación: [illegible]

Personas que intervinieron en el acto: [illegible]

Expedido con Certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION Y

MATRICULA INMOBILIARIA

No Matrícula: 050-######

Página: 001

Impreso el 05 de [illegible] de [illegible] a las [illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Sin Antecedentes con Validez Jurídica

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION DE

MATRICULA INMOBILIARIA

No Matricula: 50S-

Pagina: 1

Impreso el 29-de [illegible] Turno: 20[illegible]-[illegible] Hora: 12:23:47 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en el último anotación

[illegible]

[illegible]

[illegible]

DESPACHO NOTARIAL
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA FE PÚBLICA

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION Y MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina: 001

No Matrícula: 050-[illegible]

Fecha: [illegible]

EL CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

[illegible]

[illegible]

[illegible]

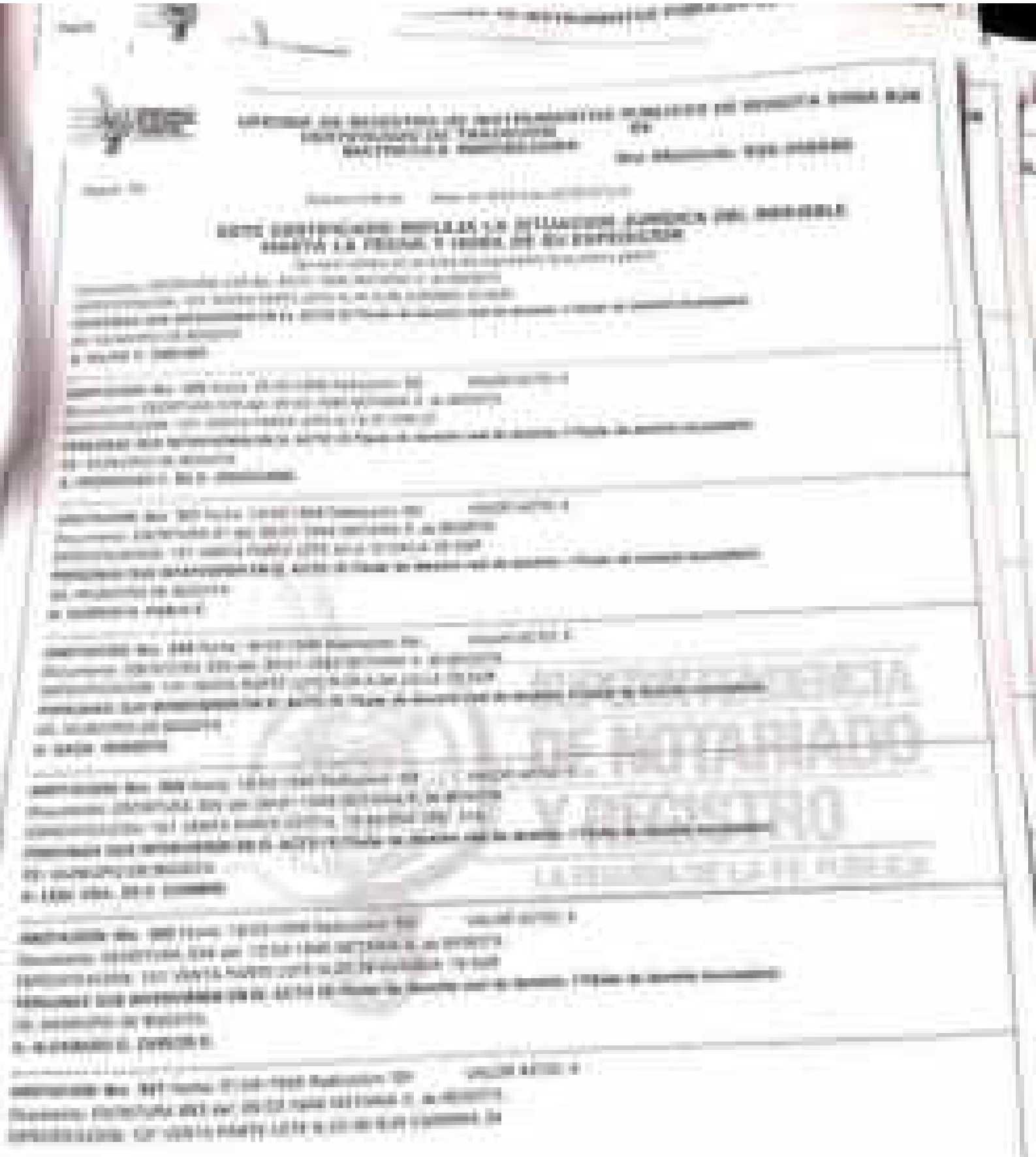

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

No Matrícula: 50S-488888

Página: 001

Impreso el 30 de [illegible] 2020 a las 03:30:47 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

No Matrícula: 50S-

Página: 01

Impreso el 05 de Mayo de 2023 a las 03:11:11 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Radicación: 2023-50S-000000 Fecha: 05-05-2023

Escritura: 0000 del 0000-00-00 Notaría 0 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0101 CASA PARTE LOTE N.24 DE SUR MZ. 19 (M.M)

PROPIETARIO DE BOGOTA

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 000 Fecha: 00-00-0000 Radicación: 0000-00-00000 Valor($) 0

Escritura: 0000 del 0000-00-00 Notaría 0 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0101 CASA PARTE LOTE N.24 DE SUR MZ. 19 (M.M)

PROPIETARIO DE BOGOTA

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 000 Fecha: 00-00-0000 Radicación: 0000-00-00000 Valor($) 0

Escritura: 0000 del 0000-00-00 Notaría 0 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0101 CASA PARTE LOTE N.24 DE SUR MZ. 19 (M.M)

PROPIETARIO DE BOGOTA

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 000 Fecha: 00-00-0000 Radicación: 0000-00-00000 Valor($) 0

Escritura: 0000 del 0000-00-00 Notaría 0 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0101 CASA PARTE LOTE N.24 DE SUR MZ. 19 (M.M)

PROPIETARIO DE BOGOTA

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 000 Fecha: 00-00-0000 Radicación: 0000-00-00000 Valor($) 0

Escritura: 0000 del 0000-00-00 Notaría 0 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0101 CASA PARTE LOTE N.24 DE SUR MZ. 19 (M.M)

PROPIETARIO DE BOGOTA

A: [illegible]

ANOTACION: Nro: 000 Fecha: 00-00-0000 Radicación: 0000-00-00000 Valor($) 0

Escritura: 0000 del 0000-00-00 Notaría 0 de BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

Expedido con Certificado

OFICINA DE REGISTRO (el)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Bien Inmueble 050-xxxxxx

Pagina 1 de

Creado el 24 de ... Hora de 2012 a las 02:42:07 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro: 001 Fecha: 01/01/1967 Radicación: 001 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0 Fecha: 1/1/1967 Notaria: 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101: COMPRA VENTA

PERSONA QUE INTERVINO EN EL ACTO: de Titular de derecho real de dominio, (Titular de derecho incompleto)

CC: 0000000 de BOGOTA

A: XXXXXX XXXXXX

ANOTACION: Nro: 002 Fecha: 01/01/1967 Radicación: 001 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0 Fecha: 1/1/1967 Notaria: 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101: COMPRA VENTA

PERSONA QUE INTERVINO EN EL ACTO: de Titular de derecho real de dominio, (Titular de derecho incompleto)

CC: 0000000 de BOGOTA

A: XXXXXX XXXXXX

ANOTACION: Nro: 003 Fecha: 01/01/1967 Radicación: 001 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0 Fecha: 1/1/1967 Notaria: 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101: COMPRA VENTA

PERSONA QUE INTERVINO EN EL ACTO: de Titular de derecho real de dominio, (Titular de derecho incompleto)

CC: 0000000 de BOGOTA

A: XXXXXX XXXXXX

ANOTACION: Nro: 004 Fecha: 01/01/1967 Radicación: 001 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0 Fecha: 1/1/1967 Notaria: 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101: COMPRA VENTA

PERSONA QUE INTERVINO EN EL ACTO: de Titular de derecho real de dominio, (Titular de derecho incompleto)

CC: 0000000 de BOGOTA

A: XXXXXX XXXXXX

ANOTACION: Nro: 005 Fecha: 01/01/1967 Radicación: 001 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0 Fecha: 1/1/1967 Notaria: 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101: COMPRA VENTA

PERSONA QUE INTERVINO EN EL ACTO: de Titular de derecho real de dominio, (Titular de derecho incompleto)

CC: 0000000 de BOGOTA

A: XXXXXX XXXXXX

ANOTACION: Nro: 006 Fecha: 01/01/1967 Radicación: 001 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0 Fecha: 1/1/1967 Notaria: 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101: COMPRA VENTA

PERSONA QUE INTERVINO EN EL ACTO: de Titular de derecho real de dominio, (Titular de derecho incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION Y MATRICULA INMOBILIARIA

No Matrícula: 50S-

Pagina 1 de 1

Generado el dia de

Hora de Inicio: a las

EXTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Para uso exclusivo de la Rama Judicial y Entidades del Estado

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Sin Antecedentes Judiciales

Sin Medidas Cautelares

ANOTACION: Nro: 1 Fecha: dia de Radicación: 1991- VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1184 del dia de 1991 Notaria 1 de Bogotá

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (0125 COMPRAVENTA) DE DERECHOS

PERSONA QUE RECIBE: [illegible] CC [illegible]

Observaciones: SE ENGLOBARON LOS LOTES DE MAYOR EXTENSION CON LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 3 DE LA URBANIZACION [illegible] (Datos de Inscripción incompletos)

A: [illegible] CC [illegible]

ANOTACION: Nro: 2 Fecha: dia de Radicación: 1991- VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1184 del dia de 1991 Notaria 1 de Bogotá

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (0125 COMPRAVENTA) DE DERECHOS

PERSONA QUE RECIBE: [illegible] CC [illegible]

Observaciones: SE ENGLOBARON LOS LOTES DE MAYOR EXTENSION CON LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 3 DE LA URBANIZACION [illegible] (Datos de Inscripción incompletos)

A: [illegible] CC [illegible]

ANOTACION: Nro: 3 Fecha: dia de Radicación: 1991- VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1184 del dia de 1991 Notaria 1 de Bogotá

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (0125 COMPRAVENTA) DE DERECHOS

PERSONA QUE RECIBE: [illegible] CC [illegible]

Observaciones: SE ENGLOBARON LOS LOTES DE MAYOR EXTENSION CON LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 3 DE LA URBANIZACION [illegible] (Datos de Inscripción incompletos)

A: [illegible] CC [illegible]

ANOTACION: Nro: 4 Fecha: dia de Radicación: 1991- VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1184 del dia de 1991 Notaria 1 de Bogotá

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (0125 COMPRAVENTA) DE DERECHOS

PERSONA QUE RECIBE: [illegible] CC [illegible]

Observaciones: SE ENGLOBARON LOS LOTES DE MAYOR EXTENSION CON LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 3 DE LA URBANIZACION [illegible] (Datos de Inscripción incompletos)

A: [illegible] CC [illegible]

ANOTACION: Nro: 5 Fecha: dia de Radicación: 1991- VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1184 del dia de 1991 Notaria 1 de Bogotá

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (0125 COMPRAVENTA) DE DERECHOS

PERSONA QUE RECIBE: [illegible] CC [illegible]

Observaciones: SE ENGLOBARON LOS LOTES DE MAYOR EXTENSION CON LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 3 DE LA URBANIZACION [illegible] (Datos de Inscripción incompletos)

A: [illegible] CC [illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedido con Certificado

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-41[illegible]

Pagina 1 de 1

Impreso el 30 de [illegible] de 2022 a las 03:30:48 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Sin Valores agregados con la fecha del segundo sello de la última página

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

[illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedido con Certificado

[redacted]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y MATRICULA INMOBILIARIA

[redacted]

Pagina: 1

[redacted]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION Y

MATRICULA INMOBILIARIA

Fecha: [illegible]

Hora: [illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

[illegible]

[illegible]

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Folio: (-)

No Matrícula: 50S-

Impreso el [illegible] a las [illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en el último anotación

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA **50C**

No. Matrícula: 50C-1[illegible]

Página 1 de

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

[illegible]

[illegible]

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 050-[illegible]

Pagina 1 de

Impreso el [illegible] Bogota D.C. [illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Con turno [illegible] con la firma del registrador en el último anotado

[illegible]

[illegible]

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-

Pagina 1 de

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Con copia a los folios que registran en la misma anotación

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-09-1972 Radicación: 00

Documento: ESCRITURA 2283 del 17-08-1972 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA (SIN CUANTIA) DE DERECHOS Y ACCIONES. (Falta de derecho real de dominio.) (Falta de derecho incompleto)

DE: [illegible]

A: [illegible]

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-09-1972 Radicación: 00

Documento: ESCRITURA 2283 del 17-08-1972 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA (SIN CUANTIA) DE DERECHOS Y ACCIONES. (Falta de derecho real de dominio.) (Falta de derecho incompleto)

DE: [illegible]

A: [illegible]

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-09-1972 Radicación: 00

Documento: ESCRITURA 2283 del 17-08-1972 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA (SIN CUANTIA) DE DERECHOS Y ACCIONES. (Falta de derecho real de dominio.) (Falta de derecho incompleto)

DE: [illegible]

A: [illegible]

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-09-1972 Radicación: 00

Documento: ESCRITURA 2283 del 17-08-1972 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA (SIN CUANTIA) DE DERECHOS Y ACCIONES. (Falta de derecho real de dominio.) (Falta de derecho incompleto)

DE: [illegible]

A: [illegible]

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-09-1972 Radicación: 00

Documento: ESCRITURA 2283 del 17-08-1972 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA (SIN CUANTIA) DE DERECHOS Y ACCIONES. (Falta de derecho real de dominio.) (Falta de derecho incompleto)

DE: [illegible]

A: [illegible]

A: [illegible]

COPIA DE NO DARIADO
REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina: 1/1

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

FIN DE ESTE DOCUMENTO

TURNO: FECHA: 09 DIC 2022

DE TRADICIÓN
Y REGISTRO
LA REPÚBLICA DE LA DE PUBLICA

Escaneado con CamScanner

BOGOTÁ

DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

REFERENCIA: [redacted]

ASUNTO: [redacted]

[redacted]

[redacted]

RESPUESTA:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

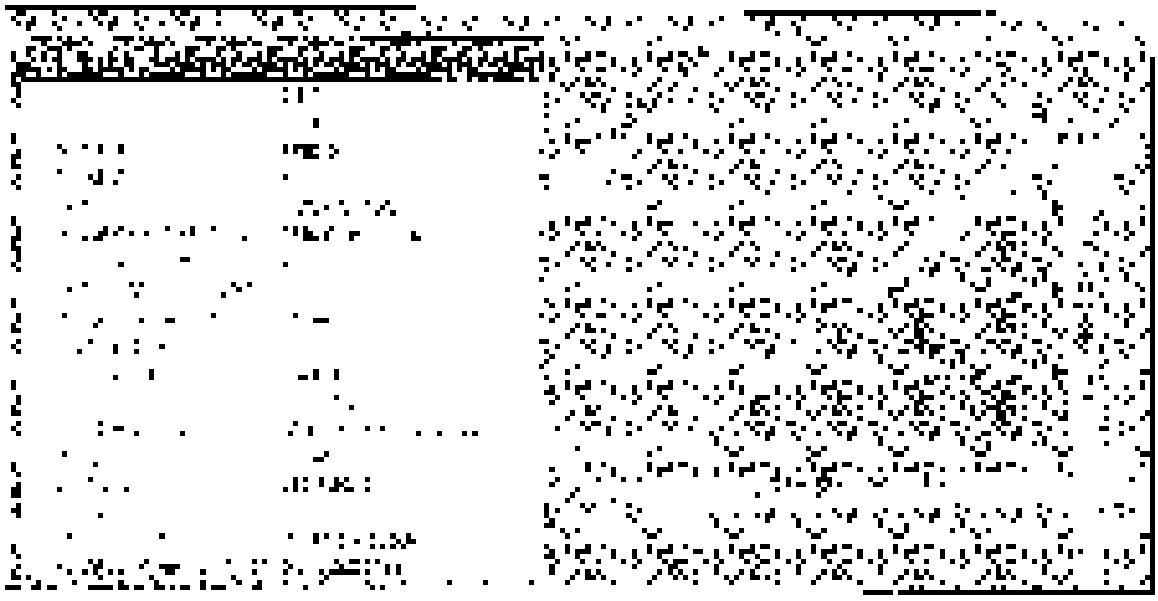

Al respecto se informa que el predio ubicado en la [illegible] se encuentra dentro del [illegible] de Bogotá, [illegible] Decreto Distrital 555 de 2021 [illegible] Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

BOGOTÁ
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVO DE CENTROS [redacted] - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CON INJUNCIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE [illegible] SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – IDU Y EL FONDO DE VENTAS POPULARES

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ENTREGA
SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – EL FONDO DE VENTAS
POPULARES

[illegible]

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVO DE ENCARGO SUSCRITA ENTRE SOCIEDAD [illegible] DEPARTAMENTO [illegible] PARA LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO [illegible] EL PERMISO DE VENTAS POPULARES

[redacted]

[redacted]

CONVALIDACIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO [redacted] ENTRE [redacted] DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Y EL FONDO DE VENTAS POPULARES

[redacted]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 7
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-16775 **No. Radicado Inicial:** 1-2022-12145
No. Proceso: 1890056 **Fecha**: 2022-02-28 11:22
Tercero: JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL ANRONIO NARIÑO
Dep. Radicadora: Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 27 de febrero de 2022

Señores:
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Atn.: Anyuri Daniela Villamil Arteaga
Edilesa
Calle 17 sur No. 18-49, piso 4 / Teléfonos: 601 4432499 Ext. 448 / 316 5331459
Correo electrónico: anyuri.villamil@gobiernobogota.gov.co
Ciudad

Radicado SDP	:	**1-2022-12145** **DERECHO DE PETICIÓN** Oficio 20223300011921 de enero 28 de 2022 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD Traslado del radicado SDCRD 20227100014682 del 26/02/2022 Radicado SDP 03/02/2022
Dirección	:	**Avenida 19 No. 20-50 sur y/ó** **Diagonal 19 sur No. 20-50/66 (dirección anterior)** **Transversal 21 A No. 21 A-65 sur (dirección actual)**
Sector Catastral	:	**2104 / manzana 07, predio 01**
Barrio	:	**Restrepo Occidental**
Dirección	:	**Carrera 14 B No. 0-46/50/56 sur y/ó** **Calle 1 No. 14-85** **Antiguo Museo de Artes Gráficas**
Sector Catastral	:	**2102 / manzana 02, predio 15**
Barrio	:	**San Antonio**
UPL	:	**022 Restrepo**
Alcaldía Local	:	**ANTONIO NARIÑO**
Asunto	:	**Información declaratoria Bienes de Interés Cultural**

Cordial saludo, Señora Edilesa:

En respuesta a su comunicación, trasladada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante la cual requiere se informe si los inmuebles localizados en la Transversal 21 A No. 21 A-65 sur y en la Carrera 14 B No. 0-56 sur se encuentran declarados Bienes de Interés Cultural y, en caso afirmativo se remitan los actos administrativos correspondientes y se informe si esta Secretaría adelantó la gestión para solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur realizar la anotación de dicha declaratoria en los Folios de Matrícula Inmobiliaria respectivos, en el marco de las funciones asignadas a esta

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Dirección por el Decreto Distrital 016 de 2013 y el Decreto Distrital 070 de 2015, se informa lo siguiente:

- **<u>Colegio Distrital Centenario – Transversal 21 A No. 21 A-64 sur:</u>**

El inmueble localizado en la Avenida 19 No. 20-65 sur y/ó Diagonal 19 sur No. 20-50/66 (dirección anterior), Transversal 21 A No. 21 A-64 sur (dirección actual), perteneciente al *"Colegio Distrital Centenario",* identificado con el CHIP AAA0012EMSY y FMI 50S-456568, sector catastral 2104, manzana 07, predio 01 del barrio Restrepo Occidental, UPZ 038 Restrepo, corresponde a un **Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, del Grupo Arquitectónico**, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), Categoría de Conservación Integral (CI), de acuerdo con lo dispuesto en el **listado anexo del Decreto Distrital 606 de 2001**, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, el cual permanece vigente según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C*." y **homologado al Nivel 1 de intervención** por el parágrafo 1 del artículo 345 (ibídem), en los siguientes términos:

> ***"Artículo 345. Niveles de intervención y tipos de obras permitidas en Bienes de Interés Cultural****. Las condiciones normativas y los tipos de obras permitidas para cada uno de los predios objeto del tratamiento de conservación se determinan con base en los niveles de intervención 1, 2, 3 y 4, conforme con las definiciones y alcances contenidos al respecto en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y las disposiciones lo modifiquen, complementen o sustituyan.*
>
> ***Parágrafo 1****. Previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se homologará para efectos de intervención, incentivos y control urbano los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital localizados por fuera del ámbito del Centro Histórico de Bogotá, con los niveles de intervención y de conservación establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de la siguiente manera:*
>
> 1. ***Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación integral corresponden a Nivel 1.***
> 2. *Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación tipológica, corresponden a Nivel 2.*
> 3. *Los inmuebles sin valores y lotes sin edificar al interior de los Sectores de Interés Urbanístico corresponden al Nivel 4. (…)"* (Negrilla fuera de texto)

A partir de la Resolución 572 de octubre 31 de 2018 *"Por la cual se adopta el procedimiento para la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección de los Bienes de Interés Cultural del ámbito*

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Distrital – PEMPD – y se dictan otras disposiciones", expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, no ha sido formulado ni adoptado un Plan Especial de Manejo y Protección del ámbito Distrital para el inmueble correspondiente al *"Colegio Industrial Centenario".*

Conforme a lo establecido en el artículo 82, numeral 4° del Decreto Distrital 555 de 2021 y en el artículo 6° del Decreto Distrital 070 de 2015 "*Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones",* **las intervenciones a realizar en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital**, requieren del concepto favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, previo a la expedición de la respectiva licencia de construcción en una Curaduría Urbana, cuando ésta aplique.

Atendiendo su solicitud, adjunto se remite el Decreto Distrital 606 de 2021 y la ficha de valoración individual 21040701 perteneciente al *"Colegio Distrital Centenario".*

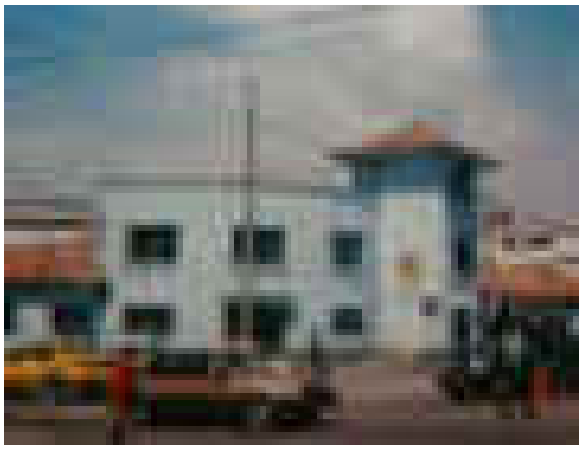

Localización y fotografía de archivo del *"Colegio Distrital Centenario"* – Transversal 21 A No. 21 A-65 sur
Fuentes: SINU POT / Archivo digital DPRU - SDP

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, parágrafo 2 del Decreto Distrital 070 de febrero 26 de 2015 *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones",* en concordancia con el artículo 14 del numeral 1.2 del artículo 7 de la Ley 1185 de marzo 12 de 2008 *"Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura – y se dictan otras disposiciones",* que determina que *"…La autoridad que efectúe la declaratoria de un bien inmueble de interés cultural informará a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de que esta incorpore la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Igualmente, se incorporará la anotación sobre la existencia del Plan Especial de Manejo y Protección aplicable al inmueble, si dicho plan fuese requerido. Del mismo modo se informará en el caso de que se produzca la revocatoria de la declaratoria*

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

en los términos de esta ley. Este tipo de inscripciones no tendrá costo alguno", la Secretaría Distrital de Planeación adelantó la gestión respectiva para que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá incorporaran dicha anotación en las matrículas inmobiliarias correspondientes.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas anteriormente citadas, mediante el **oficio SDP 2-2017-49941 de septiembre 18 de 2017**, la Secretaría Distrital de Planeación solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, adelantar la gestión para incorporar la información de la declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital en los folios de matrícula inmobiliaria pertenecientes a 143 predios con valores patrimoniales localizados en las Unidades de Planeamiento Zonal – UPZ 032 San Blas, 033 Sosiego, 034 Veinte de Julio, 035 Ciudad Jardín, 038 Restrepo, 039 Quiroga, 041 Muzu, 042 Venecia, 044 Américas, 055 Diana Turbay, 069 Ismael Perdomo, 085 Bosa Central, 087 Tintal Sur y fuera del perímetro urbano, relacionados en el listado anexo al citado oficio en un DVD, dentro de los cuales se encontraba el inmueble de la **Avenida 19 No. 20-65 sur y/ó Diagonal 19 sur No. 20-50/66 (dirección anterior), Transversal 21 A No. 21 A-64 sur (dirección actual), perteneciente al *"Colegio Distrital Centenario",* identificado con el CHIP AAA0012EMSY y FMI 50S-456568, sector catastral 2104, manzana 07, predio 01 del barrio Restrepo Occidental, UPZ 038 Restrepo.**

Atendiendo su solicitud, se adjunta a esta comunicación, copia del oficio SDP 2-2017-49941 de septiembre 18 de 2017, junto con el listado anexo relacionado en el mismo.

- **Antiguo Museo de Artes Gráficas – Carrera 14 No. 0-56 sur:**

Con respecto al inmueble de la **Carrera 14 B No. 0-56 sur, correspondiente al *"Antiguo Museo de Artes Gráficas",* localizado en la Carrera 14 B No. 0-46/50/56 sur y/ó Calle 1 No. 14-85, identificado con el CHIP AAA0011TBTO, sector catastral 2102, manzana 02, predio 15 del barrio San Antonio**, se informa que **NO** forma parte del inventario de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, del Grupo Arquitectónico, de acuerdo con lo dispuesto en el listado anexo del Decreto Distrital 606 de 2001 y sus actos administrativos modificatorios, incorporados al Decreto Distrital 560 de 2018, vigentes según el parágrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Forma parte de la *"Zona de Influencia"* del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, declarados Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional por la Ley 735 de febrero 27 de 2002 *"Por la cual se declaran Monumentos Nacionales, el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil; se adoptan medidas para la educación universitaria y se dictan otras disposiciones",* delimitada y reglamentada por la **Resolución Nacional 0995 de abril 29 de 2016** *"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno*

Infantil, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., declarado monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nacional 2358 de 2019, que modifica lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1 Prevalencia de disposiciones sobre patrimonio cultural del Decreto Nacional 1080 de mayo 26 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura",* las condiciones normativas adoptadas por la Resolución Nacional 0995 de 2016, *"prevalecerán al momento de adoptar, modificar o ajustar los instrumentos de ordenamiento territorial en cualquier ámbito, así como los demás instrumentos de planificación territorial de distritos y municipios".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la normativa aplicable al inmueble objeto de consulta se encuentra consignada en la Resolución Nacional 0995 de 2016, que en su artículo 59 determina lo siguiente:

> *"**Artículo 59. Obligatoriedad del Plan Especial de Manejo y Protección**. Una vez sea expedida y publicada la presente resolución, las solicitudes de licencias urbanísticas sobre el Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional **y los predios o inmuebles localizados en su zona de influencia se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y arquitectónicas que se adopten en el mismo**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 1469 de 2010".*

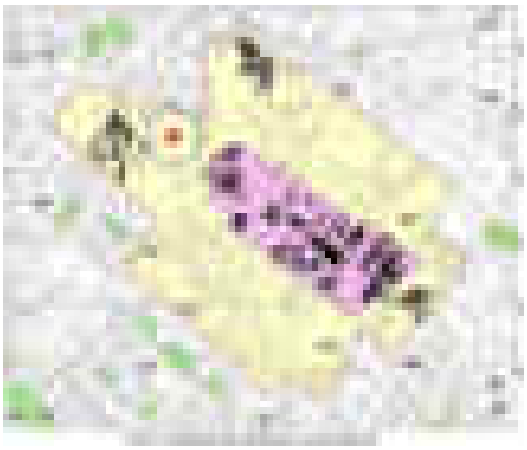

Localización y fotografía del Antiguo Museo de Artes Gráficas, localizado en la Carrera 14 B No. 0-56 sur
Fuentes: Plano 1 "Delimitación del área afectada y zona de influencia" – Resolución 995/2016
Google.maps (imagen junio 2019)

La Resolución Nacional 0995 de 2016 determina en su artículo 12 los Niveles de Intervención de los predios localizados en la *"Zona de Influencia"* y en su artículo 13 los asigna,

estableciendo que *"…A los demás inmuebles localizados en la Zona de Influencia y no contenidos en la tabla anterior, se les asigna el nivel 3 Conservación Contextual, que incluye los que no tienen valores pero que son compatibles con el contexto, los que no son compatibles con el contexto y los lotes sin construir. El nivel permitido de intervención en cada predio localizado en la zona de influencia está contenido en el Plano PL 3 Niveles de Intervención en la zona de influencia, el cual hace parte integral de la presente resolución".*

Consultado el Plano PL 3 *"Niveles de Intervención Zona de Influencia",* de la Resolución Nacional 0995 de 2016 se pudo establecer que el predio localizado en la Carrera 14 B No. 0-56 sur, correspondiente al *"Antiguo Museo de Artes Gráficas",* localizado en la Carrera 14 B No. 0-46/50/56 sur y/ó Calle 1 No. 14-85, identificado con el CHIP AAA0011TBTO, sector catastral 2102, manzana 02, predio 15 del barrio San Antonio, tiene asignado el **Nivel 3 de intervención, correspondiente a Conservación Contextual**, que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nacional 1080 de 2015 en su artículo 2.4.1.1.7:

> *"…aplica a inmuebles ubicados en un Sector Urbano, los cuales, aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto.*
>
> *De igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano.*
>
> *Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado.*
>
> ***Tipos de obras permitidos en el Nivel 3:*** *Demolición, obra nueva, modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación."*

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 Alcance de los conceptos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sustituido según el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que determina que *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".*

Atentamente,

Diego Mauricio Cala Rodriguez

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 7
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-16775 **No. Radicado Inicial:** 1-2022-12145
No. Proceso: 1890056 **Fecha**: 2022-02-28 11:22
Tercero: JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL ANRONIO NARIÑO
Dep. Radicadora: Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Aprobado por: Arq. Diego Mauricio Cala Rodríguez – Director de Patrimonio y Renovación Urbana

Proyectado por: Arq. Claudia Emilse Morales Carvajalino
Profesional Especializado 222 Grado 27 - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Adjuntos: Decreto Distrital 606 de 2001
Ficha de Valoración Individual 21040701 – Colegio Industrial Centenario
Oficio SDP 2-2017-49941 de 18/09/2017

Con copia a : **Arq. María Claudia Vargas Martínez** – Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio / Calle 8 No. 8-52 / Teléfono: 3550800 / Correo electrónico: correspondencia@idpc.gov.co / Ciudad

Con copia a : **Iván Darío Quiñónes Sánchez** – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural – Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte / Carrera 8 No. 9-83 / Teléfono: 3 274850 / Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co / Ciudad

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2017-49941 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1241905 **Fecha**: 2017-09-15 11:45
Tercero: OFICINA DE REGISTRO ZONA SUR
Dep. Radicadora: Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**:

Bogotá, D. C., 15 de septiembre de 2017

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR
Atn.: Dr. Edgar José Namen Ayub
Registradora Principal
Diagonal 44 sur No. 50-61, Tel.: 2 38 19 82 / 2 38 77 91
Correo electrónico: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co
La ciudad

Radicación	**:**	**SIN NÚMERO**
Predios	**:**	**VARIOS**
UPZ	**:**	**032 SAN BLAS** **033 SOSIEGO** **034 VEINTE DE JULIO** **035 CIUDAD JARDÍN** **038 RESTREPO** **039 QUIROGA** **041 MUZU** **042 VENECIA** **044 AMÉRICAS** **055 DIANA TURBAY** **069 ISMAEL PERDOMO** **085 BOSA CENTRAL** **087 TINTAL SUR** **Fuera del Perímetro Urbano**
Alcaldía Local	**:**	**Varias**
Asunto	**:**	**Anotación Folios de Matrícula Inmobiliaria** **Declaratoria Bienes de Interés Cultural**

Cordial saludo, doctor Namen:

El **Decreto Distrital 606 de 2001** adopta el inventario de los *"inmuebles clasificados como de Conservación Integral, Conservación Tipológica y Restitución, considerados como Inmuebles de Interés Cultural o localizados en Sectores Antiguos de Interés Cultural y en Sectores de Interés Cultural con Desarrollo Individual, que se encuentra contenido en el listado ANEXO No. 1",* del cual forman los predios relacionados en el listado adjunto en Excel, localizados en las **Unidades de Planeamiento Zonal – UPZ anteriormente relacionadas.**

La Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de esta Secretaría se encuentra adelantando la revisión y complementación de la información predial requerida de los Bienes de Interés Cultural con el fin de remitir dentro del plazo señalado por el artículo 14 del Decreto Distrital 070 de febrero 26 de 2015 *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones",* a las Oficinas de

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Registro de Instrumentos Públicos Zonas Norte, Centro y Sur de Bogotá el inventario de los inmuebles patrimoniales de los cuales se requiere la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, labor que se viene realizando desde el año anterior y se continuará realizando de forma paulatina en el transcurso del año en curso, hasta finalizar la relación de la totalidad de inmuebles que conforman el inventario de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 7 de la Ley 1185 de marzo 12 de 2008 *"Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura – y se dictan otras disposiciones",* que determina que *"…La autoridad que efectúe la declaratoria de un bien inmueble de interés cultural informará a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de que esta incorpore la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Igualmente, se incorporará la anotación sobre la existencia del Plan Especial de Manejo y Protección aplicable al inmueble, si dicho plan fuese requerido. Del mismo modo se informará en el caso de que se produzca la revocatoria de la declaratoria en los términos de esta ley. Este tipo de inscripciones no tendrá costo alguno",* la Secretaría Distrital de Planeación debe adelantar la gestión respectiva para que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá incorporen dicha anotación en las matrículas inmobiliarias respectivas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas anteriormente citadas, se solicita muy amablemente a usted ordenar a quien corresponda, se adelante la gestión para incorporar la información de la declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital en los folios de matrícula inmobiliaria pertenecientes a los **143 registros prediales** localizados en las Unidades de Planeamiento Zonal que se relacionan en la base digital en Excel que se remite en el DVD adjunto a esta comunicación.

Como soporte de la declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital realizada específicamente para los citados inmuebles, se adjunta igualmente en archivo digital el Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001 y los demás actos administrativos que lo modifican. Gracias por su amable atención.

Atentamente,

Camila Neira Acevedo
Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Proyectado por: Arq. Claudia Emilse Morales Carvajalino
Profesional Especializado 222 Grado 27
Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

DECRETO No. 606 DE 2004

Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 38, numeral 4, del Decreto Ley 1421 de 1993, 302 y 327 del Decreto 619 de 2000,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 70 del Decreto Distrital 619 de 2000, el inventario de los inmuebles de Interés Cultural se mantiene vigente, por el término de un año, contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 619 de 2000;

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Decreto Distrital 619 de 2000, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital elaboró la identificación, clasificación y documentación de los Bienes de Interés Cultural de que trata la presente reglamentación, contenida en los estudios de soporte y en las fichas de valoración individual;

3. Que según lo dispuesto en el artículo 303 del Decreto Distrital 619 de 2000, la declaratoria de Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital, corresponde a la Administración Distrital, previo concepto del Consejo Asesor del Patrimonio Distrital;

4. Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 302 del Decreto 619 de 2000, el Consejo Asesor del Patrimonio Distrital, con base en los criterios de Calificación para la declaratoria de Inmuebles y Sectores de Interés Cultural del Ámbito Distrital, que figuran en el artículo 324 del mencionado Decreto, en sus sesiones de los días 27 de abril, 17 y 31 de mayo, 12, 14, 21, 26 y 28 de junio, 5, 9, 10, 12 y 17 de julio de 2001, según Acta No. 2 de 2001, emitió concepto favorable a la declaratoria de los inmuebles clasificados como de Conservación Integral y Conservación Tipológica, considerados como Inmuebles de Interés Cultural e localizados en Sectores Antiguos de Interés Cultural y en Sectores de Interés Cultural con Desarrollo Industrial, contenidos en el listado ANEXO No. 1 del presente Decreto;

5. Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto Distrital 619 de 2000, uno de los instrumentos para garantizar la conservación del patrimonio construido del Distrito Capital y pilar de intervención, es la adopción de la normativa específica contenida en el tratamiento urbanístico de conservación;

DECRETO No. 606 25 JUL 2021

Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones

8. Que de conformidad con todo lo anterior, se hace necesario actualizar el inventario de los inmuebles clasificados como de Conservación Integral y Conservación Tipológica y Restitución, considerados como inmuebles de Interés Cultural y localizados en Sectores Antiguos de Interés Cultural y en Sectores de Interés Cultural con Desarrollo Individual y definir algunas de las normas para su intervención y la de los predios colindantes con inmuebles de Interés Cultural.

DECRETA:

CAPITULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1º. INVENTARIO. Adóptese el inventario de los inmuebles clasificados como de Conservación Integral, Conservación Tipológica y Restitución, considerados como Inmuebles de Interés Cultural e localizados en Sectores Antiguos de Interés Cultural y en Sectores de Interés Cultural con Desarrollo Individual, que se encuentra contenido en el listado ANEXO No. 1, que hace parte integral del presente decreto.

PARÁGRAFO. Las inconsistencias que se puedan presentar entre los datos del listado y la localización de los inmuebles, serán aclaradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con base en la ficha de valoración individual y en los datos de manzana catastral, lote, chip, cédula catastral, matrícula inmobiliaria y nomenclatura catastral.

ARTÍCULO 2º. DECLARATORIA COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL. Los inmuebles contenidos en el inventario a que alude el artículo precedente, quedan declarados como Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital.

ARTÍCULO 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, los Bienes de Interés Cultural regulados por este Decreto, son:

1. Inmuebles de Interés Cultural. Los inmuebles de Interés Cultural están constituidos por:

a. Inmuebles localizados en áreas consolidadas. Corresponden a inmuebles localizados fuera de los Sectores de Interés Cultural, que por sus valores arquitectónicos, artísticos o históricos, merecen ser conservados.

b. Inmuebles localizados en áreas no consolidadas: Corresponde a inmuebles que se encuentran ubicados en una contexto caracterizado, localizados en áreas que no han surtido proceso de urbanización en suelo urbano, de expansión o rural del Distrito Capital y que poseen valores arquitectónicos, artísticos y ambientales.

3. Sectores de Interés Cultural. Los sectores de Interés Cultural incluidos en el ámbito del presente Decreto, son:

a. Sectores Antiguos: Corresponde a los sectores delimitados en el plano No. 21, denominado Programa de Patrimonio Construido, que hace parte del Decreto Distrital 619 de 2000, con excepción del Centro Histórico declarado Monumento Nacional, que se rige por el Decreto Distrital 678 de 1994 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

b. Sectores con Desarrollo Individual: Corresponde a los referidos en el artículo 72 del Decreto 619 de 2000 y los que en adelante se definan, según lo establecido en el artículo 332 del presente Decreto.

ARTICULO 4°. CLASIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES SEGÚN LAS CATEGORÍAS DE INTERVENCIÓN. El presente Decreto clasifica los inmuebles según las categorías de intervención definidas por el Plan de Ordenamiento Territorial. Estas categorías están asignadas individualmente en el listado ANEXO No. 1 y en los listados y planos de las fichas reglamentarias de la Unidad de Planeamiento Zonal correspondiente.

Las tipologías que reglamenta el presente decreto son:

1. **Conservación Integral.** Aplica a los inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales, representativos de determinados ámbitos del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes.

2. **Conservación Tipológica.** Aplica a los inmuebles que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana, que los hacen parte de un contexto a conservar por su importancia en el desarrollo arquitectónico y urbanístico de la ciudad y que son representativos de tipos arquitectónicos de la época en que se construyeron.

3. **Restitución:**
   a. **Predial.** Aplica a los predios que hayan ocupados por inmuebles considerados como de conservación por normas anteriores y que en vigencia de estas fueron intervenidos sustancialmente, en contravención de las mismas.

b. **Tipo:** Aplica a los predios que hacen requisito por mantener considerados como de conservación por normas anteriores y que en vigencia de estas fueron demolidos, en contravención de las mismas.

ARTÍCULO 8°. FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL. Es el documento oficial de soporte de la declaratoria de cada inmueble como Bien de Interés Cultural. Contiene información sobre sus valores históricos, artísticos, arquitectónicos, urbanos y ambientales.

PARÁGRAFO. En los casos en que un predio contenga varias edificaciones y solamente una o algunas de ellas cuentan con valor patrimonial, en la ficha de valoración individual se definen las edificaciones a conservar.

CAPÍTULO II. INTERVENCIÓN EN LOS INMUEBLES DE CONSERVACIÓN INTEGRAL Y CONSERVACIÓN TIPOLÓGICA

ARTÍCULO 9°. OBRAS PERMITIDAS. En palabras de la establecido en el Decreto 619 de 2000, las obras permitidas en los inmuebles objeto de esta reglamentación son las siguientes: restauración, adecuación funcional, ampliación, liberación, mantenimiento, consolidación, reconstrucción parcial, reparación locativa y subdivisión por propiedad horizontal. La definición de las diferentes tipos de obra se encuentra en el ANEXO No. 2, que hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°. ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS LIBRES. Las características topográficas y morfológicas originales de la edificación deben mantenerse. Los antejardines, retrocesos, aislamientos laterales y posteriores, patios y demás áreas libres, deben mantener sus dimensiones, características y materiales de piso originales. La instalación de planos, materiales y demás características de cubiertas y fachadas deben mantenerse.

Las áreas libres podrán ser construidas únicamente en los casos en que se autoricen obras de ampliación. En todos los casos, se debe conservar la arborización existente.

No se permite la instalación de antenas de comunicación, rótulos estructurales, vallas o cierre elementos sobre las fachadas, cubiertas, antejardines, aislamientos y patios de los inmuebles objeto de esta reglamentación.

Para la instalación de nuevas construcciones en lote, se debe mantener como criterio el mismo de antejardín de cerramiento tipológico del antejardín o, a partir de ella, disponer elementos en materiales que permitan transparencia visual, en un 80% como mínimo, con altura máxima total del cerramiento de 1.20 metros.

DECRETO No. 206 20 JUL. 2021

Por medio del cual se adopta el programa de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 9º. MODIFICACIONES INTERNAS. Se permite la modificación de los espacios internos en los inmuebles, siempre y cuando se mantenga la estructura espacial original del inmueble: exposición de accesos, fachas, circulaciones horizontales y verticales. Se permite la utilización del área al interior de las cubiertas inclinadas como espacio habitable, siempre y cuando no haya modificaciones volumétricas ni sobreelevaciones.

ARTÍCULO 9º. AMPLIACIONES. Se podrán realizar ampliaciones, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Artículo 10º del presente Decreto, y no se alteren los valores morfológicos, tipológicos y demás características de la edificación de conservación. Las ampliaciones volumétricas, realizadas sin la debida autorización, deberán ser demolidas.

Los predios en predios de Conservación Integral, deben plantearse aislados de vetas. En este caso, se permite adosar únicamente volúmenes para circulaciones que conecten las edificaciones.

En predios de Conservación Tipológica, las ampliaciones pueden plantearse aisladas o adosadas. Si se plantean adosadas, la altura de la adición no puede sobrepasar la del inmueble de conservación.

Las ampliaciones aisladas de las edificaciones de conservación, deben cumplir con los aislamientos entre las edificaciones previstos en el Artículo 10º del presente Decreto.

En los casos en que el inmueble de Interés Cultural esté localizado en áreas no consolidadas, se debe definir un área de protección en torno a la edificación a conservar, para lo cual se deben tener en cuenta los elementos ambientales y urbanísticos existentes y en dicha área, no se permiten nuevas edificaciones. El área de protección será aprobada por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en forma integral, bien sea con el anteproyecto arquitectónico que se presente para intervención del inmueble de Interés Cultural o dentro del trámite de licencia o de plan parcial que se surta para el proceso de urbanización.

En todos los casos, las ampliaciones deben respetar los elementos ambientales importantes, existentes en el predio, como arborización, rondas y cuerpos de agua, y perfiles del terreno, entre otros.

ARTÍCULO 10º. ALTURA Y AISLAMIENTOS. Cuando se permitan ampliaciones aisladas, su altura máxima se rige por la norma del sector receptor, planteando un aislamiento que, como mínimo, corresponda a la mayor dimensión que resulte entre una de las dos terceras partes de la altura propuesta para la nueva edificación o del total de la altura máxima del inmueble a conservar.

DECRETO No. 606 28 JUL 2001

(Por medio del cual se adopta el Inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones)

ARTÍCULO 11º. BOTANDOS. Solo se permiten en las ampliaciones existentes, siempre y cuando se plantee un antejardín de 5.00 m como mínimo, con respecto a la edificación a conservar.

ARTÍCULO 12º. ESTACIONAMIENTOS. En los inmuebles de que trata el presente capítulo, no se exige el planteamiento de estacionamientos adicionales a los previstos originalmente en la edificación. No obstante, para la aprobación de proyectos que impliquen el cambio de uso de la edificación o en los que se prolonguen ampliaciones existentes, se tendrá en cuenta el impacto que el incremento de vehículos pueda causar en el espacio público del sector, caso en el cual se deberá exigir como alternativa de solución la de plantearse en un predio diferente.

En caso de que el inmueble esté incluido en un Plan Parcial, de Legalización, de Regularización y Manejo o de Reordenamiento, las exigencias de estacionamientos serán las establecidas en cada uno de estos instrumentos, dependiendo del uso planteado.

Las áreas libres de los predios objeto de esta reglamentación pueden ser utilizadas para estacionamiento, esto en los casos en que la preexistencia exista y el área construida lo permita, a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital. En todos los casos, se debe garantizar la permeabilidad del suelo.

ARTÍCULO 13º. SUBDIVISIÓN. La subdivisión de los inmuebles objeto de la presente reglamentación se permite:

1. En áreas no consolidadas mediante el desenglobe de actos de protección, de que trata el artículo 9º del presente Decreto.
2. En los demás casos, solamente bajo el régimen de propiedad horizontal, en donde las áreas libres, tales como patios, retrocesos y aislamientos, deben ser tratadas como áreas comunes.

ARTÍCULO 14º. ENGLOBE.

1. En los inmuebles de Interés Cultural, se permite el englobe de predios, previo concepto del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
2. En los Sectores de Interés Cultural, objeto de esta reglamentación, se permiten los englobes, de acuerdo con la norma específica del sector.
3. Los beneficios a que tienen derecho los Bienes de Interés Cultural, aplicarán únicamente a los inmuebles que cuenten con los valores que motivaron su declaratoria.

DECRETO No. 606 28 JUL 2021

Por medio del cual se adopta el tratamiento de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los usos y se dictan otras disposiciones

CAPITULO III. INTERVENCIÓN EN LOS INMUEBLES DE RESTITUCIÓN

ARTÍCULO 15°. INTERVENCIONES EN PREDIOS DE RESTITUCIÓN PARCIAL. Toda intervención en predios clasificados como de Restitución Parcial debe orientarse a la recuperación de las características originales de la edificación. Una vez realizada la intervención, el inmueble puede ser reclasificado en la categoría de Conservación Tipológica.

ARTÍCULO 16°. INTERVENCIONES EN PREDIOS DE RESTITUCIÓN TOTAL. Para la restitución total de edificaciones, se puede optar por una de las siguientes alternativas:

1. Aplicar la norma específica del sector, en sus aspectos volumétricos y de ocupación, bien como grupo, englobe, subdivisión, reloteo, en que la nueva construcción ocupe el 50% del área urbanizable que tenía la edificación desaparecida. El proyecto debe orientarse a mantener las características morfológicas del sector. En este caso, el predio se tratará dentro de la categoría de restitución y debe cumplir con la cuota de parqueo exigida por norma.

2. La reconstrucción del inmueble se puede llevar a cabo, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Decreto Distrital 619 de 2000 y sólo en casos excepcionales, cuando la documentación con que se cuente así lo permita. En este caso, se podrán replicar solamente las características presentes en la edificación original, bajo las condiciones que se establecen en el Artículo 12° del presente Decreto. Una vez realizada la intervención el inmueble, puede ser reclasificado en la categoría de Conservación Tipológica.

CAPITULO IV. USOS

ARTÍCULO 17°. USOS PERMITIDOS. Los usos en los predios ubicados en Sectores de Interés Cultural, se regulan de conformidad con lo establecido en la reglamentación del sector normativo correspondiente.

Para los Inmuebles de Interés Cultural, los usos se regirán por las siguientes normas:

1. Se adopta el cuadro de usos ANEXO No. 3 para los inmuebles de Interés Cultural, hasta tanto se expida la reglamentación específica de los sectores normativos en que se localicen, la cual definirá los usos particulares.

2. Los inmuebles de vivienda podrán plantear un uso adicional como máximo diferente al original. Sin perjuicio de lo anterior, los inmuebles de Interés Cultural que tengan locales en su diseño original, podrán mantener usos de comercio y servicios en los mismos.
3. No se permite la construcción ni el funcionamiento de parqueaderos, viveros, instalación de equipos de telecomunicaciones, vallas, o usos temporales en los predios de Restauración.
4. Los inmuebles de Interés Cultural podrán mantener su uso original, siempre y cuando este acorde con las necesidades de desarrollo de la ciudad y no vaya en detrimento ni genere impacto negativo en el sector en que se localiza.
5. Toda propuesta para cambio de uso de un inmueble, requiere de un anteproyecto de adecuación aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual debe determinar la viabilidad de su funcionamiento, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las afectación de las normas establecidas para intervenciones del presente Decreto y, que el uso propuesto no resulte nocivo para el sector ni para la conservación del inmueble.

CAPITULO V. PREDIOS COLINDANTES CON INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

ARTICULO 19°. PREDIO COLINDANTE. Para efectos de este Decreto, un predio colindante con un inmueble de Interés Cultural, es aquel que comparte un límite común lateral con éste.

Los predios colindantes con inmuebles de Interés Cultural se rigen por las normas sobre usos y edificabilidad establecidas por la norma específica del sector en que se localicen, con excepción de lo definido para ellos, de manera particular, en el presente Decreto.

Los predios que colindan con el lindero posterior de los inmuebles de Interés Cultural, se rigen por la norma del sector en que se localizan. La edificación de aislarse o empotrarse contra el lindero del inmueble de Interés Cultural debe estar a una distancia mínima de 5m. del paramento de éste.

ARTICULO 19°. EMPATES Y AISLAMIENTOS. En las edificaciones que se desarrollen en predios colindantes con inmuebles de Interés Cultural se puede optar por el empate o el aislamiento de éstos.

Cuando el inmueble de Interés Cultural tenga aislamientos sobre el lindero del inmueble que se pretende desarrollar, la edificación colindante debe aislarse, en las dimensiones establecidas a continuación:

DECRETO No. 606 20 JUL. 2021

Por medio del cual se adopta el tratamiento de vigencia Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones

ALTURA PROPUESTA	AISLAMIENTO MÍNIMO (LATERAL)
Hasta 2 pisos	3.00 metros
De 3 a 5 pisos	5.00 metros
Más de 5 pisos	7.00 metros

Cuando el predio colindante tenga menos de 10.50 m de frente no se obliga a dejar aislamiento y debe adoptar como altura máxima la del inmueble de Interés Cultural.

En caso de que el inmueble colindante se localice entre dos inmuebles de Interés Cultural aislados, y la dimensión del frente de la construcción resulte inferior a 7 metros, se debe dejar aislamiento lateral en uno solo de sus costados y aplicar lo dispuesto en el inciso anterior.

Cuando el inmueble de Interés Cultural no tenga aislamiento en el lindero del inmueble que se pretende desarrollar, la nueva edificación puede alinearse en las dimensiones establecidas con anterioridad, o empalmar con el inmueble de Interés Cultural, hasta alcanzar su altura, luego alinearse en las dimensiones mencionadas anteriormente, sin sobrepasar la altura permitida en el sector normativo correspondiente. Hágase empate con inmueble de Interés Cultural cuando la construcción del predio colindante adopte una volumetría que tiene en cuenta la del inmueble de Interés Cultural y no genera cuotas como esta.

Cuando el inmueble de Interés Cultural presente retrocesos en el lindero del inmueble que se pretende desarrollar, la edificación colindante debe acatar, según las dimensiones anteriormente establecidas, o remodelarse empatando adecuadamente con el inmueble de Interés Cultural, hasta alcanzar su altura y luego alinearse en las dimensiones mencionadas anteriormente, sin sobrepasar la altura permitida en el sector normativo correspondiente.

ARTÍCULO 20°. PARAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y AISLAMIENTO POSTERIOR. Los inmuebles colindantes que se empaten con el inmueble de Interés Cultural deberán adoptar el paramento y el aislamiento posterior de éste, en una dimensión mínima de 3.00 m en ambos planos de fachada y luego cumplir las dimensiones de antejardín y aislamiento posterior exigidas por la norma del sector correspondiente. En caso de que el inmueble colindante se ubique del inmueble de Interés Cultural, podrá adoptar el paramento y aislamiento posterior establecidos por la norma del sector, en todo el plano de las fachadas.

ARTÍCULO 21°. PATIOS. Los patios de los inmuebles colindantes que se empaten con los inmuebles de Interés Cultural, deben cumplir con los del éstos últimos, sin generar cuotas respecto del inmueble de Interés Cultural y en las dimensiones mínimas que defina la norma del sector respectivo.

20

ARTICULO 32°. VOLADIZOS. Se permiten, de acuerdo con las exigencias establecidas en el sector normativo respectivo, siempre y cuando la nueva edificación se encuentre aislada del inmueble de Interés Cultural. Se permite también, cuando el inmueble de Interés Cultural tenga voladizo, en cuyo caso, el voladizo de la nueva edificación debe adoptar la misma altura y dimensión, en general cubiertas, siempre y cuando el sector normativo lo permita.

ARTÍCULO 33°. CUBIERTAS. Toda cubierta que se genere contra un inmueble de Interés Cultural, debe cubrirse con el mismo material de la fachada.

ARTÍCULO 34°. SEMISÓTANO Y SÓTANO: Se permite la excavación de sótanos y semisótanos, según lo establecido en la norma del sector, a una distancia mínima de 3 m del inmueble de Interés Cultural.

ARTÍCULO 35°. NORMAS SUPLETORIAS. Para todos los demás aspectos normativos no previstos en la presente reglamentación los predios colindantes con inmuebles de Interés Cultural se rigen por lo establecido en la norma del sector correspondiente.

CAPITULO VI. PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 36°. INTERVENCIONES. Todo tipo de obra propuesta para los inmuebles objeto de la presente reglamentación, requiere de un anteproyecto aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, previo concepto del Comité Técnico Asesor de Patrimonio, como requisito previo a la solicitud de licencia ante la Curaduría Urbana.

Para las obras de mantenimiento o reparación locativa, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital debe emitir concepto, en tener en cuenta el uso que se desarrolla en el mismo, con el fin de garantizar la preservación de la edificación. El concepto del Departamento Administrativo de Planeación Distrital no implica aprobación del uso.

Las intervenciones diferentes a la obra nueva, que se realicen en las edificaciones colindantes y que no modifiquen las condiciones de la edificación en relación con los inmuebles de Interés Cultural, no requieren concepto del Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Las intervenciones en predios colindantes con los inmuebles clasificados como de Conservación Integral y Conservación Tipológica, localizados en los sectores objeto de esta reglamentación, requieren concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en relación con la volumetría, alineamiento y empates con el predio de conservación, hasta tanto se expida la reglamentación específica del sector.

DECRETO No. £06 28 JUL. 2021

Por medio del cual se adopta el Inventario de Algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones

CAPITULO VII. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 27°. EQUIPARACION CON EL ESTRATO UNO PARA EL COBRO DE TARIFAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. Los propietarios o poseedores de los inmuebles clasificados en las categorías de conservación integral o tipológica, que tengan uso residencial y que se encuentren en buen estado de conservación, tendrán derecho a solicitar ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, concepto para la equiparación del inmueble con el estrato uno (1), para efectos del cobro de servicios públicos.

Los predios que estén ubicados de este inventario y cuya declaratoria de conservación se ratifica en el presente Decreto, la mantendrán por el término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de notificación de la declaratoria, plazo dentro del cual deberán solicitar el concepto antes mencionado. Aquellos que no hayan tenido con anterioridad tal equiparación, podrán solicitar dicho concepto a partir de la notificación referida.

Una vez recibida la solicitud, el Departamento verificará el cumplimiento de las normas aplicables al inmueble, su buen estado y la preservación de las condiciones originales de fachadas, antejardines y aislamientos.

Si el inmueble cumple con los requisitos establecidos, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital comunicará a las empresas de servicios públicos el concepto de equiparación del inmueble al estrato uno (1), de lo cual informará al peticionario. En el caso contrario, informará al interesado sobre las acciones que debe ejecutar para la expedición del concepto.

El concepto de equiparación de que trata este artículo tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su expedición. Vencido este término, se concederá automáticamente la equiparación con el estrato uno (1). Los propietarios y poseedores podrán renovar el concepto de equiparación, presentando la solicitud en un plazo no inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de su vencimiento.

El inmueble perderá automáticamente la equiparación al estrato uno (1), en caso de que se declare el incumplimiento de las normas establecidas para la conservación de los Bienes de Interés Cultural o el cambio de uso residencial.

ARTICULO 28°. INMUEBLES DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA EXCLUIDOS DEL INVENTARIO. Los inmuebles declarados de conservación arquitectónica por normas anteriores a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 619 de 2000, que no quedaron incluidos en el listado ANEXO No. 1 del presente Decreto, se regirán por la norma sobre usos y tratamientos del sector en que se localizan, hasta tanto se inicie la reglamentación del Plan de Ordenamiento

DECRETO No. 606 26 JUL 2021

Territorial, según lo previsto en el régimen de transición contemplado en el numeral 8 del artículo 515 del citado Decreto.

ARTICULO 29°. FICHAS REGLAMENTARIAS. La presente reglamentación complementa las Actas reglamentarias de cada sector normativo respecto de los Bienes de Interés Cultural de que trata este Decreto.

ARTICULO 30°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos Distritales 215 de 1997, 1144 de 1997 y 031 de 1999 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 26 JUL 2021

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
Alcalde Mayor

CAROLINA BARCO DE BOTERO
Directora Departamento Administrativo de Planeación Distrital

NÚMERO UPZ	NOMBRE UPZ	REVISION CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODALIDAD	CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN	MANZANA	LOTE	DIRECCIÓN CATASTRAL	DIRECCION DECLARATORIA	OTRA DIRECCION DECLARATORIA	OBSERVACIONES	DECRETO 606-2001	TRAMITE POSTERIOR A DECRETO 606-2001	ACTO ADMINISTRATIVO	ALTURA	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA
032	San Blas	1108	San Cristobal Sur	IIC	CT	12	21	CL 17 A SUR 10 A 57 ESTE	Calle 13 Sur No. 5-57 Este	Dirección actual: Calle 17 A sur No. 10 A-57 Este		X			1	AAA0000UMWF	50S161278
32	San Blas	1108	San Cristobal Sur	IIC	CT	16	54	CL 13 SUR 10 C 93 ESTE	Calle 13 Sur No. 6-97 Este	Dirección actual: Calle 13 sur No. 10 C-85 / 89 / 93 / 97 Este		X			1	AAA0000UTFZ	50S40129381
32	San Blas	1108	San Cristobal Sur	IIC	CT	16	36	CL 17 A SUR 10 B 25 ESTE	Carrera 5 A Este No. 13-28 S	Carrera 5 B Este No. 13-28 S / Dirección actual: Calle 17 A sur No. 10 B-21 / 25 / 29 Este		X			1	AAA0000USLW	50S688152
032	San Blas	1108	San Cristobal Sur	IIC	CT	16	37	CL 17 A SUR 10 B 35 ESTE	Calle 13 Sur No. 5-75 Este . Esquina Carrera 5 A Este No. 13-24 S	Diagonal 13 Sur No. 5 B-15 Este / Dirección actual: Calle 17 A sur No. 10 B-33 / 35 / 37 / 43 Este		X			2	AAA0000USMS	50S230895
032	San Blas	1108	San Cristobal Sur	IIC	CT	16	51	CL 13 SUR 10 C 61 ESTE	Calle 13 Sur No. 6-81 Este	Dirección actual: Calle 13 sur No. 10 C-57 / 59 / 61 Este		X			1	AAA0000UTCN	50S501037
032	San Blas	1108	San Cristobal Sur	IIC	CT	16	52	CL 13 SUR 10 C 73 ESTE	Calle 13 Sur No. 6-93 Este	Dirección actual: Calle 13 sur No. 10 C-67 / 69 / 73 Este		X			1	AAA0000UTDE	50S150688
032	San Blas	1108	San Cristobal Sur	IIC	CT	16	53	CL 13 SUR 10 C 77 ESTE	Calle 13 Sur No. 6-95 Este	Dirección actual: Calle 13 sur No. 10 C-77 / 79 / 81 Este		X			1	AAA0000UTEP	50S187831
032	San Blas	1108	San Cristobal Sur	IIC	CI	24	8	KR 12 ESTE 11 30 SUR	Carrera 8 Este No. 12-30 Sur Esquina Calle 11 Sur No. 9-23 Este	Carrera 8 A Este No. 12-30 Sur Esquina / Dirección actual: Carrera 12 Este No. 11-20 / 30 / 40 / 48 / 54 sur y/ó Calle 11 sur No. 12-15 Este sur	Instituto Nacional de Ciegos	X			1,2 y 3	AAA0000WAZM	50S1080083
032	San Blas	1108	San Cristobal Sur	IIC	CT	25	13	CL 13 SUR 10 D 11 ESTE	Calle 13 Sur No. 7-05/11 Este Esquina	Dirección actual: Calle 13 sur No. 10 D-05 / 11 Este y/ó Carrera 1|0 D Este No. 13-04 / 08 / 10 sur		X			1	AAA0000WDXS	50S458336
032	San Blas	1108	San Cristobal Sur	IIC	CT	36	1	CL 13 SUR 11 82 ESTE	Calle 13 Sur No. 8-50 Este Esquina	Dirección actual: Calle 13 sur No. 11-78 / 82 Este y/ó Carrera 12 Este No. 11-85 sur		X			1	AAA0000WXEP	50S176998
032	San Blas	1108	San Cristobal Sur	IIC	CT	69	7	CL 13 SUR 10 C 60 ESTE	Calle 13 Sur No. 6-70/72/74/78 Este / Dirección actual: Calle 13 sur No. 10C-60 Este			X			2	AAA0000YUZM	50S40022342
032	San Blas	1108	San Cristobal Sur	IIC	CT	69	6	CL 13 SUR 10 C 72 ESTE	Calle 13 Sur No. 6-80 / 84 / Dirección actual: Calle 13 sur No. 10C-72 Este			X			2	AAA0000YUYX	PENDIENTE
033	Sociego	1108	Buenos Aires	IIC	CI	51	3	KR 6 5 B 04 SUR	Carrera 6 No. 6-88 Sur, Diagonal 7A-Sur No. 0-57 Este .	Carrera 6 No. 7-30 Sur Diagonal 5 B Sur No. 5 A-03 / Dirección actual: Carrera 6 No. 5 B-04 sur / Carrera 6 No. 7-30 sur / Carrera 5 A No. 7-35 sur / Carrera 5 A No. 6 A-21 sur		X			2	AAA0000HHAF	50S574125
033	Sociego	1108	San Cristobal Sur	IIC	RT	7	14	CL 17 A SUR 6 28 ESTE	Calle 13 Sur No. 3-28 Este	Diagonal 13 Sur No. 3 G-28 Este Esquina / Dirección actual: Calle 17 A sur No. 6-28 Este		X			1	AAA0000TECN	50S1159374
033	Sociego	1108	San Cristobal Sur	IIC	CI	33	1	CL 17 A SUR 3 D 81 ESTE	Calle 13 Sur No. 2-91 Este	Diagonal 13 Sur No. 3D-91 Este, Carrera 3 G Este No. 13-61/63/65/75 Sur / Dirección actual: Calle 17 A sur No. 3 D-81 Este	Iglesia San Cristobal.	X			1	AAA0000WPUH	50S962503
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 1 AP 101	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZYUH	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 1 AP 102	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZYWW	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 1 AP 201	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZYXS	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 1 AP 202	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZYYN	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 1 AP 301	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZYZE	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 1 AP 302	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZAF	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 2 AP 101	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZBR	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 2 AP 102	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZCX	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 2 AP 201	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZDM	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 2 AP 202	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZEA	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 2 AP 301	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZFT	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 2 AP 302	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZHY	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 3 AP 101	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZJH	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 3 AP 102	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZKL	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 3 AP 201	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZLW	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 3 AP 202	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZMS	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 3 AP 301	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZNN	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 3 AP 302	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZOE	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 4 AP 101	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZPP	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 4 AP 102	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZRU	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 4 AP 201	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZSK	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 4 AP 202	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZTO	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 4 AP 301	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZUZ	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 4 AP 302	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZWF	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 5 AP 101	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZXR	PENDIENTE

033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 5 AP 102	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZYX	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 5 AP 201	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0000ZZZM	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 5 AP 202	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0001AAAW	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 5 AP 301	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0001AABS	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 5 AP 302	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0001AACN	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 6 AP 101	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0001AADE	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 6 AP 102	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0001AAEP	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 6 AP 201	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0001AAFZ	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 6 AP 202	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0001AAHK	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 6 AP 301	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0001AAJZ	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 73 SUR BQ 6 AP 302	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0001AAKC	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	34	31	KR 1A 6C 75 SUR BQ 7 OF 1	Calle 7 A Sur No. 0-57/67/75/81 Este Carrera 6 Este No. 3-75 Sur	Otra dirección: Diagonal 7 A sur No. 0-57 Este / Dirección actual: Carrera 1 A No. 6 C-73	Villa Eneida. Casona conjunto Residencial Senderos de la Equidad	X			2	AAA0001AALF	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	18	1	CL 11 SUR 1 60 ESTE	Calle 11 Sur No. 0-60 Este	Avenida Fucha Calle 11 Sur No. 1-60 Este / Dirección actual: Calle 11 sur No. 1-60 Este	Imprenta Distrital	X			2	AAA0000ZNWF	PENDIENTE
033	Sociego	1109	La María	IIC	CI	7	1	CL 10 A SUR 3 A 61	Calle 11 Sur No. 3 A-24, Calle 10 A Sur No. 3 A-23/61		Colegio concentración Escolar Santa Ana / I.E.D. Colegio José Félix Restrepo	X			1 y 2	AAA0000ZFCX	50S449203
033	Sociego	1111	Santa Ana Sur	IIC	CI	7	7	CL 11 SUR 5 A 65	Calle 11 Sur No. 5 A-65 Carrera 6 No. 11-18/24 Sur Esquina		Villa Ana Julia / Casa Tubos Moore	X			3	AAA0001AXCX	50S277647
033	Sociego	1111	Santa Ana Sur	IIC	CI	9	1	CL 9 SUR 5 A 07	Calle 9 Sur No. 5 A-07/15/17/25/35, Carrera 5 A No. 9 A-05 Sur, Calle 10 Sur No. 5 A-08/12/50	Dirección actual: Calle 9 sur No. 5 A-07 / 11 / 25 / 35 y/ó Calle 10 sur No. 5 A-50		X			2	AAA0001AYSY	50S468803
033	Sociego	1114	Velódromo	IIC	CI	8	2	CL 22 SUR 1 90 ESTE	Avenida 1 de Mayo No. 1-40	Carrera 3 E No. 15-57/61/63/65/71 Sur / Dirección actual: Calle 22 sur No. 1-90 Este	Alcaldía Local San Cristobal	X			2	AAA0001EFSK	50S452535
033	Sociego	1205	Sociego	IIC	CI	11	1	KR 8 17 45 SUR	Carrera 8 No. 17-45 Sur		Clínica San Rafael	X			9	AAA0001UZZM	50S606325
033	Sociego	1205	Sociego	IIC	CI	22	22	KR 10 13 52 SUR	Avenida Carrera 10 No. 13-50 sur y/ó Avenida Carrera 10 No. 13-52 sur		I.E.D. Aldemar Rojas Plazas		INC	Se incluye mediante Resolución SDP 0269 de marzo 23 de 2011.	1 y 2	AAA0001WWLF	50S339174
033	Sociego	1205	Sociego	IIC	CI	22	22	KR 10 13 52 SUR MJ	Avenida Carrera 10 No. 13-50 sur y/ó Avenida Carrera 10 No. 13-52 sur		I.E.D. Aldemar Rojas Plazas		INC	Se incluye mediante Resolución SDP 0269 de marzo 23 de 2011.	1 y 2	AAA0001WUOM	PENDIENTE
033	Sociego	1206	Quinta Ramos	IIC	CI	2	1	CL 11 SUR 7 A 29	Avenida Fucha Calle 11 Sur No. 7 A-29/75/81,Carrera 8 No. 11-30 Sur, CARRERA 7 A No. 11-49/61 Sur, Calle 12 Sur No. 7 A-12/22/66	Dirección correcta: Calle 11 sur No. 7 A-29 (Hijas del Corazón Misericordioso de María)	Colegio Isaac Newton (este predio no pertenece al Colegio Isaac Nexton)	X			1 y 2	AAA0001WXOE	50S40237864
033	Sociego	1206	Quinta Ramos	IIC	CI	2	4	CL 12 SUR 7 A 22	Avenida Fucha Calle 11 Sur No. 7 A-29/75/81,Carrera 8 No. 11-30 Sur, CARRERA 7 A No. 11-49/61 Sur, Calle 12 Sur No. 7 A-12/22/66	Dirección correcta: Calle 12 sur No. 7 A-22	Colegio Isaac Newton	X			1 y 2	AAA0001WXRU	50S40161802
033	Sociego	1206	Quinta Ramos	IIC	CI	2	3	KR 8 11 30 SUR	Avenida Fucha Calle 11 Sur No. 7 A-29/75/81,Carrera 8 No. 11-30 Sur, CARRERA 7 A No. 11-49/61 Sur, Calle 12 Sur No. 7 A-12/22/66	Dirección correcta: Carrera 8 No. 11-30 sur	Colegio Isaac Newton	X			1 y 2	AAA0001WXSK	50S1145039
033	Sociego	1207	Nariño Sur	IIC	CT	10	12	CL 10 SUR 7 57	Calle 10 Sur No. 7-57/53			X			2	AAA0001XYXR	50S641295
033	Sociego	1207	Nariño Sur	IIC	CT	10	13	CL 10 SUR 7 49	Calle 10 Sur No. 7-49			X			2	AAA0001XYYX	50S250120
033	Sociego	1207	Nariño Sur	IIC	CT	10	14	CL 10 SUR 7 41	Calle 10 Sur No. 7-41			X			2	AAA0001XYZM	50S798229
033	Sociego	1207	Nariño Sur	IIC	CT	10	16	CL 10 SUR 7 33	Calle 10 Sur No. 7-33			X			2	AAA0001XZBS	50S243573
033	Sociego	1207	Nariño Sur	IIC	CT	10	17	CL 10 SUR 7 25	Calle 10 Sur No. 7-25			X			2	AAA0001XZCN	50S199391
033	Sociego	1207	Nariño Sur	IIC	CT	10	18	CL 10 SUR 7 17	Calle 10 Sur No. 7-17			X			2	AAA0001XZDE	50S335550
033	Sociego	1207	Nariño Sur	IIC	CT	10	19	CL 10 SUR 7 09	Calle 10 Sur No. 7-09/07 Esquina	CARRERA 7 No. 10-25 Sur		X			2	AAA0001XZEP	50S40240463
033	Sociego	1207	Nariño Sur	IIC	CT	22	8	CL 10 SUR 7 58	Calle 10 Sur No. 7-58			X			2	AAA0001YUDE	50S222480
033	Sociego	1207	Nariño Sur	IIC	CT	22	7	CL 10 SUR 7 50	Calle 10 Sur No. 7-50			X			2	AAA0001YUCN	50S40017305
033	Sociego	1207	Nariño Sur	IIC	CT	22	6	CL10 SUR 7 42	Calle 10 Sur No. 7-42			X			2	AAA0001YUBS	50S40209137
033	Sociego	1207	Nariño Sur	IIC	CT	22	5	CL 10 SUR 7 34	Calle 10 Sur No. 7-34			X			2	AAA0001YUAW	50S40017309
033	Sociego	1207	Nariño Sur	IIC	CT	22	4	CL 10 SUR 7 26	Calle 10 Sur No. 7-26			X			2	AAA0001YTZM	50S40212427
033	Sociego	1207	Nariño Sur	IIC	CT	22	3	CL 10 SUR 7 18	Calle 10 Sur No. 7-18			X			2	AAA0001YTYX	50S298515
033	Sociego	1207	Nariño Sur	IIC	CT	22	2	CL 10 SUR 7 10	Calle 10 Sur No. 7-10/08			X			2	AAA0001YTXR	50S81356
033	Sociego	1209	Modelo Sur	IIC	CI	6	51	KR 8 0 29 SUR	Carrera 8 No. 0-17/25/35/55 Sur Avenida Calle 1 No. 8-29	Dirección actual: Carrera 8 No. 0-29 sur	Hospital Universitario La Samaritana	X			5	AAA0002CFDE	50S164370
034	20 de Julio	1405	20 de Julio	IIC	CI	54	16	KR 5 A 27 19 SUR	Calle 27 No. 5 A-27 Sur	Carrera 5 A No. 27-19/21/23/27/53/57/61/65/79 Sur CARRERA 7 No. 27 A-04/16 Sur	Iglesia 20 de Julio	X			1 a 3	AAA0007XKCX	50S845644
035	Ciudad Jardín	1204	C. Jardín Sur	IIC	CT	12	17	CL 14 SUR 12 D 15	Carrera 13 No. 14-01 Sur	Dirección actual: Calle 14 sur No. 12 D-15		X			2 y altillo	AAA0001OUPA	50S310330
035	Ciudad Jardín	1204	C. Jardín Sur	IIC	CT	12	18	KR 12 D 14 21 SUR	Carrera 13 No. 14-21 Sur	Dirección actual: Carrera 12 D No. 14-21 sur		X			2 y altillo	AAA0001OURJ	50C550627
035	Ciudad Jardín	1204	C. Jardín Sur	IIC	CT	12	19	KR 12 D 14 23 SUR	Carrera 13 No. 14-23 Sur	Dirección actual: Carrera 12 D No. 14-23 sur		X			2 y altillo	AAA0001OUSY	50S129686
035	Ciudad Jardín	1204	C. Jardín Sur	IIC	CT	12	20	KR 12 D 14 43 SUR	Carrera 13 No. 14-43 Sur	Dirección actual: Carrera 12 D No. 14-43 sur		X			2 y altillo	AAA0001OUTD	50S216502
035	Ciudad Jardín	1204	C. Jardín Sur	IIC	CT	12	30	KR 12 D 14 45 SUR	Carrera 13 No. 14-45 Sur	Dirección actual: Carrera 12 D No. 14-45 sur		X			2 y altillo	AAA0001OWAW	50S253403
035	Ciudad Jardín	1204	C. Jardín Sur	IIC	CT	12	22	KR 12 D 14 67 SUR	Carrera 13 No. 14-67 Sur	Carrera 13 No. 14-65/67 Sur / Dirección actual: Carrera 12 D No. 14-67 sur		X			2 y altillo	AAA0001OUUH	50S16621
035	Ciudad Jardín	1204	C. Jardín Sur	IIC	CT	12	23	KR 12 D 14 69 SUR	Carrera 13 No. 14-69 Sur	Dirección actual: Carrera 12 D No. 14-69 sur		X			2 y altillo	AAA0001OUWW	50S836057
035	Ciudad Jardín	1204	C. Jardín Sur	IIC	CT	12	24	KR 12 D 14 89 SUR	Carrera 13 No. 14-89 Sur	Dirección actual: Carrera 12D No. 14-89 Sur		X			2 y altillo	AAA0001OUXS	50S40379189
038	Restrepo	2301	Eduardo Frei	IIC	CI	23	2	KR 27 32 71 SUR	Avenida 27 Sur No. 32-81/ 83	Transversal 33 No. 30 B-31 Sur Avenida General Santander Carrera 27 No. 34 A-21/ 51 Sur	Cementerio del Sur	X			1	AAA0013LXPP	50S611936
038	Restrepo	2102	San Antonio	IIC	CI	20	1	KR 14 B 1 45 SUR	Carrera 15 No. 1-59 Sur	Carrera 15 No. 1-59 Sur / Nueva dirección: Carrera 14 B No. 1-45 sur	Hospital Santa Clara	X			2	AAA0011UAMS	50S393764
038	Restrepo	2102	San Antonio	IIC	CI	20	16	CL 1 SUR 14 B 63	Calle 1 sur No. 14 B-63	Carrera 15 No. 1-59 sur	Hospital Santa Clara	X			2	AAA0011UBDE	50S807031
038	Restrepo	2102	San Antonio	IIC	CI	20	2	CL 1 16 65	Calle 1 No. 16-65	Carrera 15 No. 1-59 sur	Hospital Santa Clara	X			2	AAA0011UANN	50S40417950
038	Restrepo	2102	San Antonio	IIC	CT	51	1	CL 10 B BIS SUR 16 11	Avenida 12 sur No. 16-91 y/ó Calle 12 sur No. 16-11	Dirección actual: Calle 10 B Bis Sur No. 16-11	I.E.D. Guillermo León Valencia - Sede C		INC	Se incluye mediante Resolución SDP 0269 de marzo 23 de 2011.	2 y 3	AAA0011WKYX	50S40279201
038	Restrepo	2104	Restrepo Occidental	IIC	CI	7	1	TV 21 A 21 A 65 SUR	Avenida 19 No. 20-50 Sur	Diagonal 19 Sur No. 20-50/ 66 / Dirección actual: Transversal 21 A No. 21 A-65 sur	Colegio Distrital Centenario	X			1 y 2	AAA0012EMSY	PENDIENTE

038	Restrepo	2104	Restrepo Occidental	IIC	CI	11	1	KR 24 A 16 C 33 SUR	Carrera 21 A No. 16 A-17 Sur, Calle 17 Sur No. 21 A-83/ 87/ 91, Calle 17 Sur No. 21 A-92/ 78	Carrera 21 A No. 16 A-17/ 25/ 33/ 37/ 17-15/ 25 Sur Calle 17 A Sur No. 21 A-74/ 84 Calle 16 A Bis Sur No. 21 A-85 / Dirección actual: Carrera 21 A No. 16 A-17 sur	Parroquia Nuestra Señora de la Valvanera	X			1	AAA0012EPXR	50S40038172
038	Restrepo	2302	Santander Sur	IIC	CI	29	13	KR 29 29 06 SUR	Calle 29 Sur No. 28 A-57	Carrera 30 No. 29-48 Sur / Dirección actual: Carrera 29 No. 29-06 sur	Iglesia Nuestra Señora de la Paz	X			1	AAA00130DCN	50S1008120
039	Quiroga	2201	Olaya	IIC	CI	25	1	KR 21 27 71 SUR	Carrera 21 A No. 27-14 Sur, Carrera 21 No. 27-45/ 71/ 63/ 83 Sur / Dirección actual: Carrera 21 No. 72-71 sur	Carrera 21 A No. 27 A-50 Sur, Carrera 21 No. 27-45/ 49/ 63/ 71/ 83 Sur, Calle 28 Sur No. 21 04/ 12/ 16/ 22, Calle 27 Sur No. 21-11, Carrera 21 A No. 27-50 Sur	Iglesia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	X			1	AAA0012SYLF	50S901019
039	Quiroga	2303	Centenario	IIC	CT	8	1	CL 22 SUR 24 B 65	Avenida Calle 22 sur No. 22-65	Dirección actual: Calle 22 sur No. 24 B-65 / Carrera 24 No. 22-61 sur y/ó Carrera 24 C No. 22-42 sur	I.E.D. Estados Unidos de América		INC	Se incluye mediante Resolución SDP 0269 de marzo 23 de 2011.	2	AAA0013ONKC	50S1084675
039	Quiroga	2308	Claret	IIC	CI	23	1	DG 45 A SUR 27 52	Transversal 44 Sur No. 28-61, Diagonal 41 Sur No. 28-52/54/ 90, Carrera 29 No. 44-08 Calle 44 Sur No. 28-05	Dirección actual: Diagonal 45 A sur No. 27-52	Iglesia del Claret	X			1	AAA0014DAEA	50S40022349
041	Muzú	4406	Ospina Pérez	IIC	CI	22	5	KR 51 B 39 17 SUR	Calle 39 No. 46-27 Sur	Dirección actual: Carrera 51 B No. 39-17 sur	Iglesia Santa Isabel de Hungría	X			1	AAA0209CCPA	PENDIENTE
042	Venecia	2405	Escuela General Santander	IIC	CI	1	2	CL 45 A SUR 60 A 91	Avenida 27 No. 40-01 Sur	Calle 45 A Sur No. 45 A-15 Carrera 33 No. 48 A-15 Sur / Dirección actual: Calle 45 A sur No. 50 A-91	Escuela General Santander	X			1 y 2	AAA0159UMDE	50S184958
042	Venecia	2405	Escuela General Santander	IIC	CI	1	3	KR 51 D 46 02 SUR	Avenida 27 No. 40-01 Sur	Calle 45 A Sur No. 45 A-15 Carrera 33 No. 48 A-15 Sur / Dirección actual: Carrera 51 D No. 46-02 sur	Escuela General Santander	X			1 y 2	AAA0159UMEP	50S96348
042	Venecia	2405	Escuela General Santander	IIC	CI	1	1	KR 50 41 43 SUR	Avenida 27 No. 40-01 Sur	Calle 45 A Sur No. 45 A-15 Carrera 33 No. 48 A-15 Sur / Dirección actual: Carrera 50 No. 41 43 sur	Escuela General Santander	X			1 y 2	AAA0159UMCN	50S464044
042	Venecia	2408	Fátima	IIC	CI	55	10	DG 52 A SUR 33 03	Calle 52 A Sur No. 35-01	Dirección actual: Diagonal 52 A sur No. 33-03	Parroquia Nuestra Señora de Fátima	X			1	AAA0016LPAW	PENDIENTE
044	Américas	4502	Hipotecho Occidental	IIC	CI	17	2	KR 71 D 1 14 SUR	TRANSVERSAL 71 D entre Calle 3 Sur y Diagonal 3	Dirección actual: Carrera 71 D No. 1-14 sur	Estadio Metropolitano Ciudad de Techo	X			3	AAA0040UPRJ	50S1054511
044	Américas	4502	Hipotecho Occidental	IIC	CI	17	1	CL 3 SUR 71 30	TRANSVERSAL 71 D entre Calle 3 Sur y Diagonal 3	Dirección actual: Calle 3 sur No. 71-30	Estadio Metropolitano Ciudad de Techo	X			1	AAA0040UPPA	50S1054510
055	Diana Turbay	1416	San Agustín	IIC	CI	50	08	K 5 B 48 P 73 SUR	Calle 48 B Sur Carrera 5.	Dirección actual: Carrera 5 B No. 48 P-73 sur	Casa de Hacienda Los Molinos	X			2	AAA0009PSPP	50S40150979
069	Ismael Perdomo	2438	Sierra Morena	IIC	CT	91	02	CL 68 H SUR 68 07	Transversal 73 No. 70 A-04 sur y/o Calle 68 H Sur No. 68-07		Rodea la Casona de Ciudad Bolívar		INC	Se incluye mediante Resolución SDP 0694 de junio 20 de 2014.		AAA0020HCJZ	50S40312285
069	Ismael Perdomo	2438	Sierra Morena	IIC	CT	06	01	TV 66 68 H 09 SUR	Transversal 66 No. 68 H-09 sur		Casona de Ciudad Bolívar		INC	Se incluye mediante Resolución 0694 de junio 20 de 2014.	1	AAA0165SSPP	50S40312286
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	1	29	CL 63 SUR 80 I 55	Calle 13 No. 14-61/68 Calle 60 Sur No. 88 G-37	Calle 60 Sur No. 88 G-37 / Dirección actual:: Calle 63 sur No. 80 I - 55 sur		X			1	AAA0045XFMR	50S439071
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	2	8	KR 80 I 63 32 SUR	Calle 13 No. 13-85 Esquina, Carrera 88 G No. 60-04/08/10 Sur .	Calle 60 Sur No. 88 D-65/67/69, Esquina Carrera 88 G No. 60-10/16/24/52 Sur /Dirección actual: Carrera 80 I No. 63-10 / 16 / 20 / 32 / 34 sur y ó Calle 63 sur 80 H-65		X			1	AAA0045XJOM	50S439071
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	2	9	CL 63 SUR 80 H 59	Calle 13 No. 13-83	Calle 60 Sur No. 88 D-59 / Dirección actual: Calle 63 sur No. 80 H-59		X			1	AAA0045XJPA	50S40331543
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	2	10	CL 63 SUR 80 H 53	Calle 13 No. 13-57	Calle 60 Sur No. 88 D-51/53 / Dirección actual: Calle 63 sur No. 80 H-53		X			1	AAA0045XJRJ	PENDIENTE
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	2	11	CL 63 SUR 80 H 41	Calle 13 No. 13-43 / Calle 60 Sur No. 87-63/73	Calle 60 Sur No. 88 D-41 / Dirección actual: Calle 63 sur No. 80 H-41		X			1	AAA0045XJSY	50S1143759
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	3	16	CL 63 SUR 80 H 85	Calle 13 No. 12-87/89	Calle 60 Sur No. 87-53/51/59/57/63/73 / Dirección actual: Lote 16 Calle 63 sur No. 80 C-81 / 83 / 85 y/ó Carrera 80 H No. 63-06 /20/24 sur		X			1	AAA0045XLEP	50S518032
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	3	17	CL 63 SUR 80 C 77	Carrera 13 No. 12-73/Calle 60 Sur No. 87-51/57/59	Lote 19: Calle 60 Sur No. 87-43/45-Lote 18:Calle 60 Sur No. 87-53/55-Lote 17: Calle 60 Sur No. 87-57/59 / Dirección actual lote 17: Calle 63 sur No. 80 C-73 / 75 / 77 / 79		X			1	AAA0045XLFZ	50S691931
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	3	18	CL 63 SUR 80 C 65	Carrera 13 No. 12-73/Calle 60 Sur No. 87-51/57/59	Lote 19: Calle 60 Sur No. 87-43/45-Lote 18:Calle 60 Sur No. 87-53/55-Lote 17: Calle 60 Sur No. 87-57/59 / Dirección actual lote 18: Calle 63 sur No. 80 C-65		X			1	AAA0045XLHK	50S691932
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	3	19	CL 63 SUR 80 C 59	Carrera 13 No. 12-73/Calle 60 Sur No. 87-51/57/59	Lote 19: Calle 60 Sur No. 87-43/45-Lote 18:Calle 60 Sur No. 87-53/55-Lote 17: Calle 60 Sur No. 87-57/59 / Dirección actual: lote 19: Calle 63 sur No. 80 C-57 / 59		X			1	AAA0045XLJZ	50S40479112
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	4	(38) Casa	CL 61 SUR 80 I 67	Calle 14 No. 14-47 Calle 59 C Sur No. 88 G-75/95 Esquina	Carrera 88 No. 59 C-08 Sur / Dirección actual: Calle 61 sur No. 80 I-67 luego de demolición y subdivisión predial ilegal.		X			1	AAA0251CXYN	50S40709946
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	4	(37) Casa	CL 61 SUR 80 I 69	Calle 14 No. 14-47 Calle 59 C Sur No. 88 G-75/95 Esquina	Carrera 88 No. 59 C-08 Sur / Dirección actual: Calle 61 sur No. 80 I-69 luego de demolición y subdivisión predial ilegal.		X			1	AAA0251CXXS	50S40709947
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	4	(36) Casa	CL 61 SUR 80 I 71	Calle 14 No. 14-47 Calle 59 C Sur No. 88 G-75/95 Esquina	Carrera 88 No. 59 C-08 Sur / Dirección actual: Calle 61 sur No. 80 I-71 luego de demolición y subdivisión predial ilegal.		X			1	AAA0251CXWW	50S40709948
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	4	(35) Solar	CL 61 SUR 80 I 73	Calle 14 No. 14-47 Calle 59 C Sur No. 88 G-75/95 Esquina	Carrera 88 No. 59 C-08 Sur / Dirección actual: Calle 61 sur No. 80 I-73 luego de demolición y subdivisión predial ilegal.		X			1	AAA0251CXUH	50S40709949
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	4	(34) Solar	CL 61 SUR 80 I 75	Calle 14 No. 14-47 Calle 59 C Sur No. 88 G-75/95 Esquina	Carrera 88 No. 59 C-08 Sur / Dirección actual: Calle 61 sur No. 80 I-75 luego de demolición y subdivisión predial ilegal.		X			1	AAA0251CXTD	50S40709950
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	4	(33) Solar	CL 61 SUR 80 I 77	Calle 14 No. 14-47 Calle 59 C Sur No. 88 G-75/95 Esquina	Carrera 88 No. 59 C-08 Sur / Dirección actual: Calle 61 sur No. 80 I-77 luego de demolición y subdivisión predial ilegal.		X			1	AAA0251CXSY	50S40709951
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	4	(32) Solar	CL 61 SUR 80 I 85	Calle 14 No. 14-47 Calle 59 C Sur No. 88 G-75/95 Esquina	Carrera 88 No. 59 C-08 Sur / Dirección actual: Calle 61 sur No. 80 I-85 luego de demolición y subdivisión predial ilegal.		X			1	AAA0251CXRJ	50S40709952
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	4	(31) Solar	CL 61 SUR 80 I 93	Calle 14 No. 14-47 Calle 59 C Sur No. 88 G-75/95 Esquina	Carrera 88 No. 59 C-08 Sur / Dirección actual: Calle 61 sur No. 80 I-93 luego de demolición y subdivisión predial ilegal.		X			1	AAA0251CXPA	50S40710011
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	4	(30) Solar	CL 61 SUR 80 I 95	Calle 14 No. 14-47 Calle 59 C Sur No. 88 G-75/95 Esquina	Carrera 88 No. 59 C-08 Sur / Dirección actual: Calle 61 sur No. 80 I-95 luego de demolición y subdivisión predial ilegal.		X			1	AAA0251CXOM	50S40709953
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	4	(26) Solar	KR 80 K 61 16 SUR	Calle 14 No. 14-47 Calle 59 C Sur No. 88 G-75/95 Esquina	Carrera 88 No. 59 C-08 Sur / Dirección actual: Carrera 80 K No. 61-16 sur luego de demolición y subdivisión predial ilegal.		X			1	AAA0251CXKC	50S40709957
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	4	(27) Solar	KR 80 K 61 12 SUR	Calle 14 No. 14-47 Calle 59 C Sur No. 88 G-75/95 Esquina	Carrera 88 No. 59 C-08 Sur / Dirección actual: Carrera 80 K No. 61-12 sur luego de demolición y subdivisión predial ilegal.		X			1	AAA0251CXLF	50S40709956
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	4	(28) Solar	KR 80 K 61 08 SUR	Calle 14 No. 14-47 Calle 59 C Sur No. 88 G-75/95 Esquina	Carrera 88 No. 59 C-08 Sur / Dirección actual: Carrera 80 K No. 61-08 sur luego de demolición y subdivisión predial ilegal.		X			1	AAA0251CXMR	50S40709955
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	4	(29) Solar	KR 80 K 61 04 SUR	Calle 14 No. 14-47 Calle 59 C Sur No. 88 G-75/95 Esquina	Carrera 88 No. 59 C-08 Sur / Dirección actual: Carrera 80 K No. 61-04 sur luego de demolición y subdivisión predial ilegal.		X			1	AAA0251CXNX	50S40709954
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	4	12	KR 80 I 61 05 SUR	Carrera 88G No. 59C-05 Sur	Carrera 88 G No. 59 C-05 Sur Esquina Calle 59 Sur No. 88 G-55/65 / Dirección actual: Carrera 80 I No. 61-05 sur y/ó Calle 61 sur No. 80 I - 55 / 65	Alcaldía Local de Bosa	X			2	AAA0045XMOE	PENDIENTE
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	4	16	KR 80 I 61 57 SUR	Carrera 14 No. 13-17/Carrera 88 G No. 59 C-57 Sur	Carrera 88 G No. 59 C-55/57 Sur Dirección actual: Carrera 80 I No. 61-53 / 55 / 57 sur		X			1	AAA0045XMTO	50S40455114
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	7	1	CL 61 SUR 80 I 40	Carrera 14 No. 14-19 Esquina, Calle 59 C Sur No. 88 G-40	Carrera 88 G No. 59 B-27/29 Sur Calle 59 B Sur No. 88 G-55/63 / Dirección actual: Calle 61 sur No. 80 I- 30 / 40	Parte Antigua Escuela Francisco de Paula Santander	X			1	AAA0045XMYX	PENDIENTE
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	8	2	CL 61 SUR 80 H 20	Calle 14 No.13-18	Calle 59 C Sur No. 88 D-06	Nueva dirección: Calle 61 sur No. 80 H-20	X			1	AAA0045XOUZ	50S868826
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	8	20	CL 61 SUR 80 H 40	Calle 14 No. 13-60/82/88/Calle 59 C Sur No. 88 D 40	Calle 59 C Sur No. 88 D-40/44 Calle 59 B Sur No. 88 D-65 / Dirección actual: Calle 61 sur No. 80 H-40 / 50 / 64 / 64 y/ó Calle 60 sur No. 80 H-43	Parte Antigua del Colegio El Libertador	X			1	AAA0178LFDM	50S40433353
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT / RT	9	15	KR 80 H 60 14 SUR	Carrera 13 No. 14-76	Lote 15: Carrera 88 D No. 59 B-10 Sur / Lote 14: Carrera 88 D No. 59 B-16 sur / Dirección actual LOTE 15: Carrera 80 H No. 60-14 sur		X	CAT	Se modifica categoría de intervención de CT a RT mediante Resolución SDP 1383 de noviembre 16 de 2012.	1	AAA0045XPNX	50S40521219

085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CT	9	14	KR 80 H 60 24 SUR	Carrera 13 No. 14-76	Lote 15: Carrera 88 D No. 59 B-10 Sur / Lote 14: Carrera 88 D No. 59 B-16 sur / Dirección actual LOTE 14: Carrera 80 H No. 60-24 sur		X			1	AAA0045XPMR	50S530609
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	CI	55	1	CL 60 SUR 80 H 58	Calle 15 No. 13-58	Calle 59 B Sur No. 88 D-58 / Dirección actual: Calle 60 sur No. 80 H-58	Colegio Claretiano de Bosa	X			1	AAA0045ZORU	50S461850
085	Bosa Central	4586	Jiménez de Quesada	IIC	CI / CT	22	10	CL 65 SUR 80 C 11	Calle 60 A sur No. 87-77	Dirección actual: Calle 65 sur No. 80 C-07 / 11 / 25 / 31 / 35 y/ó Carrera 80 C No.65-33 sur	Monasterio de la Visitación de Santa María.		INC / CAT	Se incluye mediante Resolución SDP 0151 de marzo 30 de 2005 / Se modifica categoría de intervención de Integral (CI) a Tipológica (CT) mediante la Resolución SDCRD 0599 de septiembre 8 de 2016 /	1 y 2	AAA0046BPFT	50S688666
087	Tintal Sur	4590	San Bernardino XXV Urbano	IIC	CI	1	3	KR 89 92 95 SUR		Dirección actual: Carrera 89 No. 92-95 sur	Casa de Hacienda Bosa	X			1	AAA0140EWKC	50S60651
Fuera del perímetro urbano		1041100	Quiba Bajo	IIC	CI	1	98	IGLESIA QUIBA BAJO	Vereda Quiba Bajo	Kilómetro 20, Vía a Quiba	Iglesia San Martín de Porres	X			1	AAA0156NSOM	50S40103104
Fuera del perímetro urbano		101301	Vitelma	IIC	CI	00	07	PLANTA VITELMA HOYA SAN CRISTÓBAL			Planta de Acueducto Vitelma	X			1 a 3	AAA0156JKTD	50S986159
Fuera del perímetro urbano		101301	Vitelma	IIC	CI	00	06	PLANTA VITELMA HOYA SAN CRISTÓBAL			Planta de Acueducto Vitelma	X			1 a 3	AAA0156JKSY	PENDIENTE

Bogotá,

Doctora
DANIELA VILLAMIL ARTEAGA
EDIL
Junta Administradora Local de Antonio Nariño
Dirección: Calle 17 sur No 18-49 piso 4
Teléfono: 4432499 Ext 448 – 316 5331459
Email: : anyuri.villamil@gobiernobogota.gov.co
Ciudad

ASUNTO: R-SDQS Respuesta Solicitud inmueble a cargo de IPES **-** ubicado en la Transversal 21 A No. 21 A 65 Sur – antigua sede del COLEGIO CED CENTENARIO, Bien de interés Cultural.
Predio: Transversal 21 A No. 21 A 65 Sur – antigua sede del COLEGIO CED CENTENARIO**.**

Radicado IDPC: 20225110009492 del 16 de febrero de 2022.

Respetada Doctora Villamil,

Hemos recibido su solicitud del asunto por medio de la cual realiza una solitud específica en referencia al inmueble ubicado en la Transversal 21 A No. 21 A 65 Sur – antigua sede del COLEGIO CED CENTENARIO, con Código Homogéneo de Identificación Predial – CHIP AAA0012EMSY, Bien de interés Cultural del ámbito distrital, frente a lo cual nos permitimos dar respuesta a cada una de sus preguntas, en el mismo orden en que fueron formuladas:

- *Desde el año 2011, el Instituto para la economía social, mejor conocido como IPES inició la gestión para la solicitud de aprobación de intervención en el área en la que se encuentra ubicado dicho inmueble, obteniendo para este dos resoluciones que contemplan en su parte emotiva los siguientes radicados:*

- *Radicados de entrada a su entidad de parte del IPES: 2011-210-004879-2 del 2 de septiembre de 2011; 2016-210-006270-2 del 20 de octubre de 2016; 2017-210-001772-2 del 06 de marzo de 2017 y 2017-210-002012-2*

del 14 de marzo de 2017.

- *Radicados de salida de su entidad al IPES se tiene: el 2016-210-005960-1 del 29 de diciembre de 2016.*

- *Radicados que son parte de la resolución 842 de 2012, pero que no se conocen si son de ingreso o salida: 2011-210-0048-79-2 del 02 de septiembre de 2012; 2011-210-005439-2 del 29 de septiembre de 2011; 2012-210-004955-2 del 11 de septiembre de 2012; 2012-210-005240-2 del 25 de septiembre de 2012; 2012-210-005584-2 del 10 de octubre de 2012 y 2012-210-006872-2.*

Frente a su solitud de aclaración de, si los radicados mencionados anteriormente, corresponden a información de entrada ante esta Entidad, nos permitimos informarle, que los todos los radicados terminados en -2, corresponden a radicados de entrada.

Los radicados de salida, corresponden a los terminados en -1, de los cuales solo el No. 2016-210-005960-1 del 29 de diciembre de 2016 corresponde a un oficio de salida por parte del IDPC.

Ahora bien, le informamos que en revisión del archivo predial que reposa en esta Entidad, referente al inmueble localizado en la Transversal 21 A No. 21 A 65 Sur, se encuentra que para el mismo fue aprobado, en el año 2012, un proyecto de Reforzamiento Estructural y Ampliación, mediante la Resolución No. 842 de 2012, la cual surtió el siguiente proceso:

- Solicitud de intervención radicada mediante Nos. 2011-210-004879-2 del 02 de septiembre de 2011.

- La solicitud fue complementada mediante radicados Nos. 2011-210-004879-2 del 02 de septiembre de 2011, 2011-210-005439-2 del 29 de septiembre de 211, 2012-210-004955-2 del 11 de septiembre de 2012, 2012-210-005240-2 del 25 de septiembre de 2012, 2012-210-005584-2 del 10 de octubre de 2012 y 2012-210-006872-2 del 05 de diciembre de 2012.

- De conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 310 del Decreto Distrital 190 del 2004 y el artículo 26 del Decreto 606 del 2001, vigentes y aplicables al momento de la solicitud, la propuesta de intervención fue presentada al Comité Técnico Asesor de Patrimonio, en la sesión número 21

del 19 de octubre de 2011, en el cual se conceptuó lo siguiente:

"(…) La norma específica le asigna al inmueble el uso dotacional, por lo cual para el desarrollo de los módulos de ventas en las áreas Exteriores se requiere concepto emitido por parte de la Secretaría distrital de planeación en la cual se indica que el uso comercial es des desarrollable en el predio.

En el planteamiento del refuerzo estructural se deben aportar detalles constructivos en los cuales se evidencie cómo se resuelven constructivamente las columnas de refuerzo planteadas en los vértices del volumen donde hay trabas de los muros existentes de la edificación.

Las baterías de baños planteadas en el área exterior de la edificación para los módulos de ventas son escasas para la atención que me prestar por lo cual se recomienda aumentar su capacidad (…)"

- El día 26 de septiembre de 2012 con los nuevos documentos aportados por el solicitante, el proyecto de intervención para el inmueble fue presentado nuevamente ante el Comité Técnico Asesor de Patrimonio, en la sesión número 18, el cual conceptuó lo siguiente:

(…) Este comité conceptual favorable la propuesta de intervención presentada para el inmueble, puesto que da respuesta satisfactoria las observaciones realizadas En sesiones anteriores en relación con el uso desarrollar en el área ampliada en el predio coma la cual corresponde a zonas destinadas para actividades necesarias para el buen funcionamiento del dotacional de conformidad con el oficio emitido por la Secretaría de planeación. Así mismo se hicieron los ajustes requeridos al planteamiento del reforzamiento estructural y del proyecto arquitectónico (…)"

Posteriormente, en el año 2016, se emitió una aprobación de Primeros Auxilios para la misma edificación, que consistió en la integración de una sobrecubierta en teja de zinc, con el fin de proteger el inmueble y evitar el avance de las patologías que ya se encontraban afectándolo, dicha intervención se aprobó mediante Resolución No. 968 de 2016.

En el año 2017, se emitió una nueva aprobación mediante Resolución No. 402 de 2017, en la modalidad de Ampliación.

- *Solicitud:*

  1. Se me allegue copia de todos los radicados mencionados en el acápite de hechos con sus respectivos anexos.

Conforme a lo requerido, se remite la totalidad de la documentación que reposa ante esta Entidad, con el objetivo de que sea de su conocimiento, por medio del link de descarga: https://we.tl/t-OwiQaGssI2

Por último, nos permitimos informarle que mediante radicado No. 20223060004811 del 16 de febrero de 2022, se dio respuesta a su solicitud para la realización de una Mesa de Trabajo para visita técnica inmueble a cargo de IPES, para la cual esta Entidad se encuentra presta a brindar la asesoría técnica y acompañamiento necesario, resaltando que para poder acceder a la edificación se requiere autorización del propietario y/o administrador del inmueble por lo cual fue necesario trasladar su comunicación al Instituto para la Economía Social (IPES).

Sin otro particular,

Anexo: **LINK DESCARGA: https://we.tl/t-OwiQaGssI2**

Contiene:
1. Radicado No 2011-210-004879-2
2. Radicado No 2011-210-005439-2
3. Radicado No 2012-210-004955-2
4. Radicado No 2012-210-005240-2
5. Radicado No 2012-210-005584-2
6. Radicado No 2012-210-006872-2
7. Resolución 842 de 2012
8. Radicado No 2016-210-006294-2
9. Resolución 968 de 2016
10. Radicado No 2016-210-006270-2
11. Radicado No 2017-210-001772-2
12. Radicado No 2017-210-002012-2
13. Resolución 402 de 2017

Con copia:
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES
ATN. FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ
Email: gestiondocumental@ipes.gov.co
Dirección: Calle 73 No. 11-66
Teléfono: 2976030
Ciudad

Documento 20223060007331 firmado electrónicamente por:

PATRICK MORALES THOMAS, Director General, DIRECCIÓN, Fecha firma: 23-02-2022 16:02:19

Aprobó: MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ - Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
Revisó: MARIO SERGIO VALENCIA MÉNDEZ - Contratista - Asesoría Anteproyectos
XIMENA AGUILLÓN MAYORGA - Contratista - DIRECCIÓN
Proyectó: KAREM LIZETTE CÉSPEDES HERNÁNDEZ - Contratista - Asesoría Anteproyectos

Anexos: 3 folios

7d26c158adfc3ceb5a62c5706beffd5d0fd8de1ce1d8c8f91c81a8bc4036474a

Bogotá D. C., Agosto 25 de 2011

[redacted]

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Atn: Arq. **Sergio Valencia**
Cll 13 No. 3-58
Tel: [illegible]
Ciudad

Ref.: Contrato de Consultoría No. **[redacted]** "Realizar los Estudios de Valoración, Propuesta de Intervención y Estudios Técnicos Correspondientes a Inmueble a cargo del IPES, ubicado en la Diagonal 18 No. 27 -[illegible] con Bien de Interés Cultural Denominado 'CEI Campiña' en la localidad de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

Respetados Señores:

Por medio de la presente hacemos entrega de los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de intervención, debidamente firmado.
- Boletín de nomenclatura, con fecha no superior a 30 días.
- Certificado de tradición y libertad con fecha no superior a 30 días.
- Poder Dr. Armando Algure.
- Acta de posesión.
- Dos (2) copias de Rut (3- Armando Algure, e Instituto para la economía social (IPES).
- Decreto de nombramiento.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del profesional responsable, arquitecto Gustavo Murcia Sampla.
- Fotocopia de la matrícula profesional.
- Copia de la matrícula catastral.
- Acta de colindancia.
- Memoria descriptiva del proyecto incluida el diagnostico y las fichas de valoración.
- Copia planos de levantamiento.
- Copia planos de calificación.
- Copia de planos del proyecto arquitectónico.
- Presupuesto, análisis de precios unitarios especificaciones, programación

- CD, con toda la información

Agradeciendo su atención

Cordialmente,

[illegible] MIGUEL SACASA
[illegible] – Director de Ventas

c.c. Andrés Villanueva (Gerente comercial)

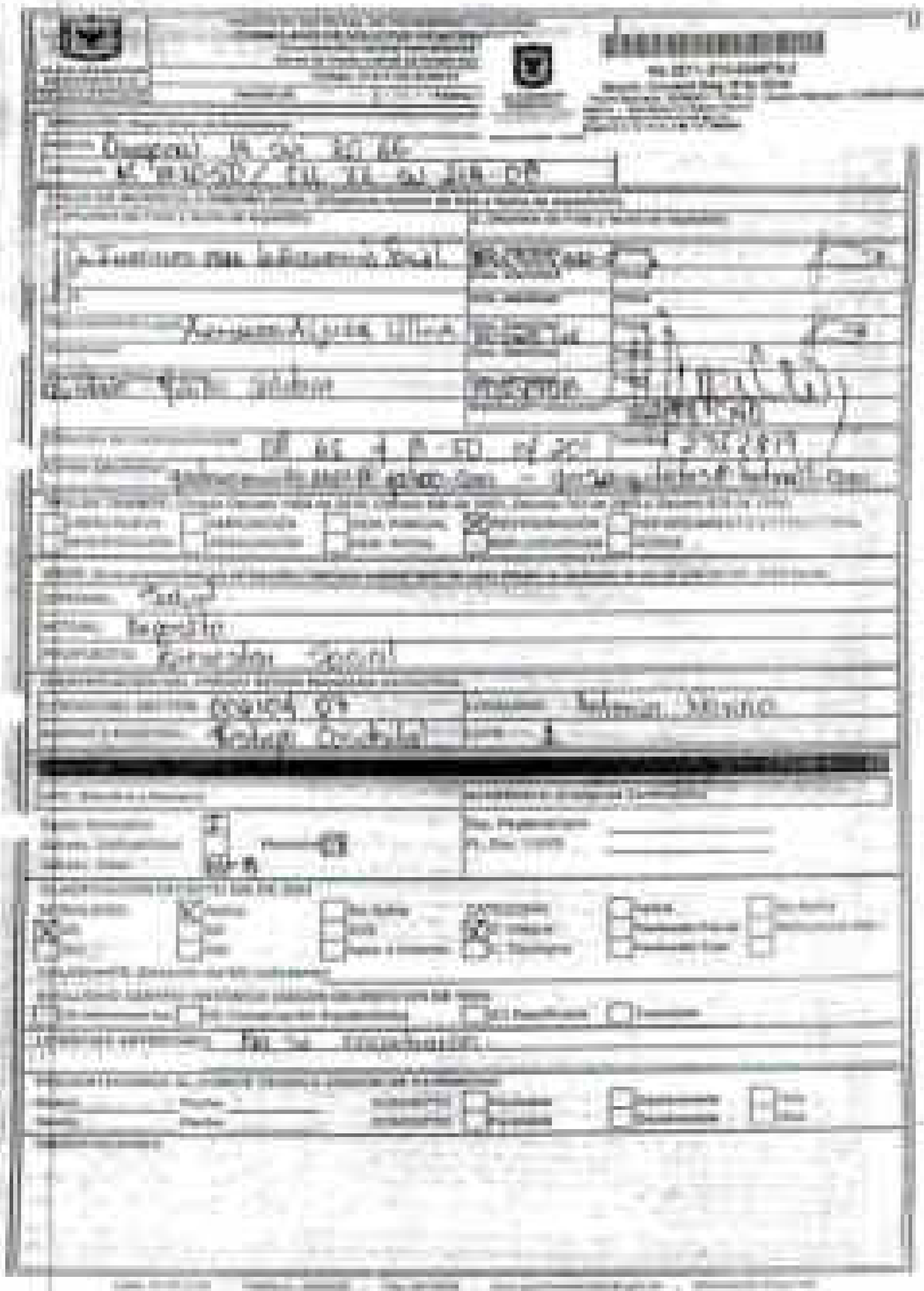

Certificación Catastral

CERTIFICADO GRATUITO

[redacted]

[redacted]

Bogotá, Agosto 26 de 2011

Señores,
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Calle 10 No 4-92 Tel: 3150600
Bogotá

ASUNTO: Autorización para trámite de Aprobación de intervención, para el predio ubicado en la DIAGONAL 18 SUR No. 21-51/59, de la localidad ANTONIO NARIÑO

Referencia: DIB- 1175 - 2011

Cordial saludo,

En la actualidad el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, se encuentra desarrollando el contrato de Consultoría No. 0281-2008 que tiene por objeto "REALIZAR LOS ESTUDIOS DE VALORACIÓN, PROPUESTA DE INTERVENCIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE A CARGO DEL IPES, UBICADO EN LA DIAGONAL 18 No. 20-59/65 SUR, BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO CEIT CENTENARIO" EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Por lo anterior, solicito al Arquitecto Gustavo Murillo Salcedo identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.324.949, Matrícula Profesional No. vencida (No. consultar del contrato No. 2281-10) para que realice los trámites necesarios ante esa entidad, para la obtención de la Aprobación de intervención para el predio de la referencia.

Sin otro en particular,

ARMANDO ALZATE ULLOA
Director General
Armando.alzate@ipes.gov.co

cc:

Elaboró: [redacted]
Revisó: [redacted]
Aprobó: [redacted]

Página 1 de 1

[redacted]

DIAN

1006

DIAN

001

DIAN

0001

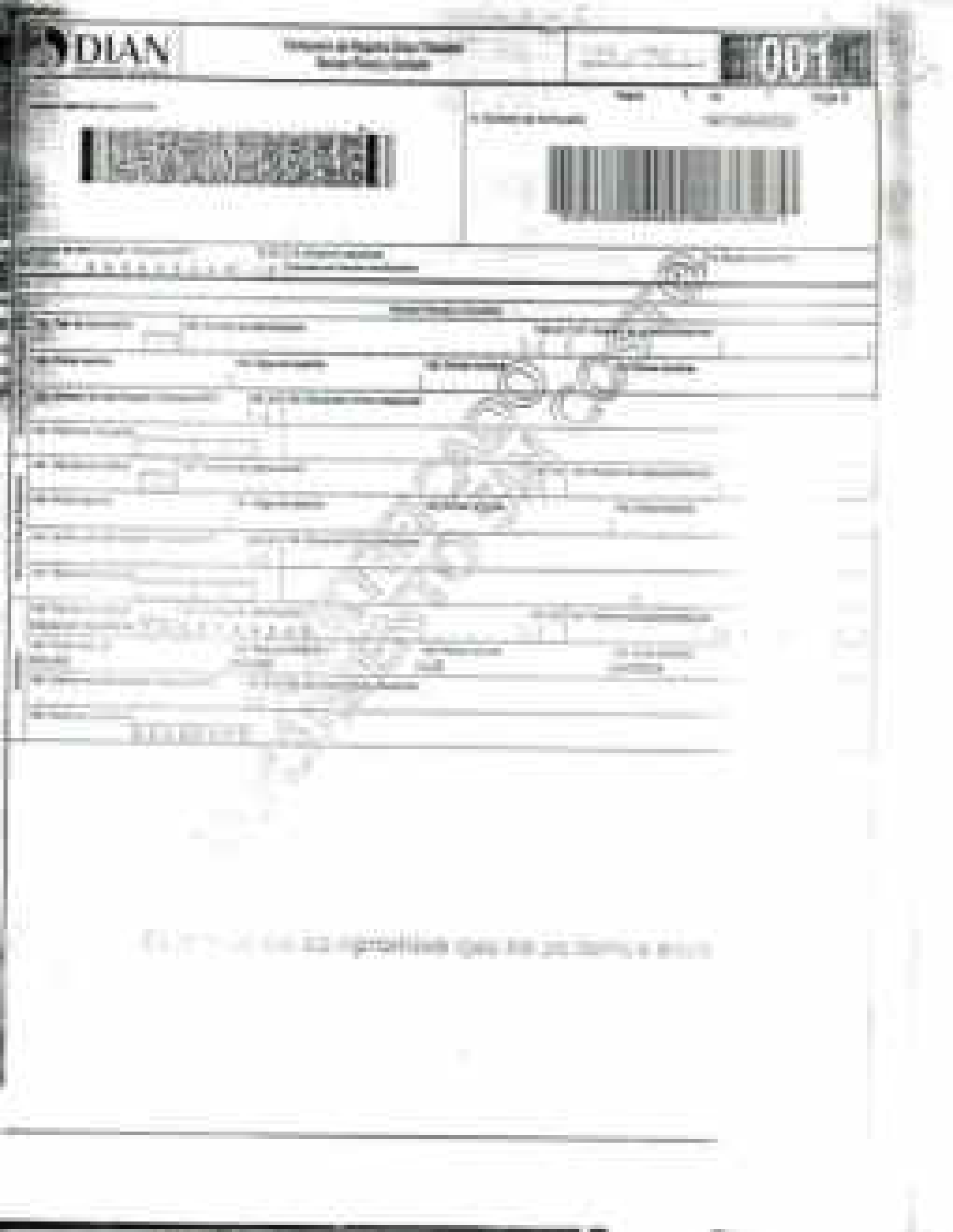

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[redacted]

Bogotá, D.C.

Señor
[redacted]
Calle 65 No. 9 - 39 Int 204
Tel. 2350819 - 2115999
Ciudad

Referencia: 1-2011-27765
Petición: Radicado 1# 6ue No. 2k-66
Asunto: Viabilidad de PMN para proyecto en el predio ubicado en Diviviendo Social

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia, según la cual se solicita "[...] en su calidad de propietario del inmueble de dirección, respetuosamente pide se [redacted] para construir [redacted] Vivienda de Interés Social (VIS) o de una [redacted] (VIP) [redacted] Vivienda de Interés Prioritario (VIP) [redacted] según el artículo 13 del Decreto Distrital 190 de 2004 o [redacted] siguientes:

1. INFORMACIÓN GENERAL

Según la base de datos geográfica corporativa de la SDP, la información general del predio es la siguiente:

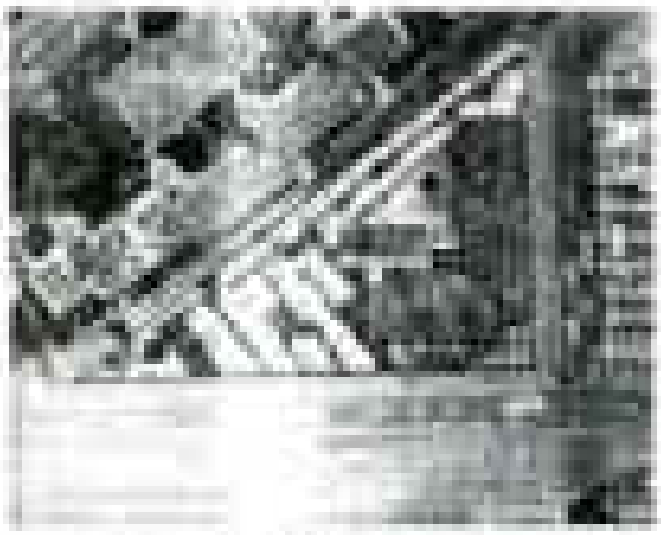

Fuente: [redacted] de la base de datos geográfica corporativa de la SDP

Parágrafo. Mapa de Áreas Culturales, adoptado por el Decreto Distrital 234 de 2011, tal como se halla a continuación:

Área normativa	02
Área de Actividad	Comercio y servicios
Zona	Comercio cualificado
Tratamiento	Consolidación
Modalidad	Con índice de ocupación
Volumen de uso	V
Volumen de edificabilidad	6

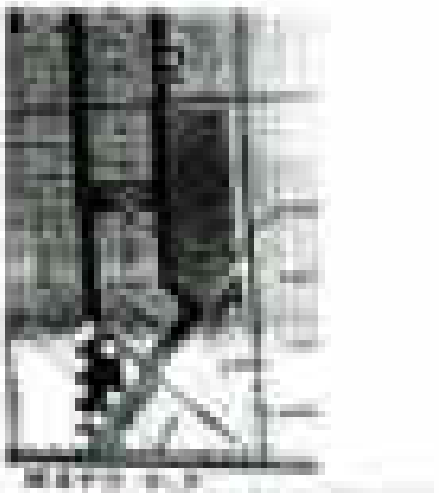

Fuente: Decreto Distrital 234 de 2011

En consecuencia, los usos a desarrollar en el predio de la Diagonal 14 Sur No. 28, no corresponde a los usos permitidos en el tratamiento de centro cultural identificado en la Ficha 03 Centro Histórico y concluyó identificado en el artículo 14 del Decreto Distrital 234 de 2011, como consecuencia (Art. 14 No. 28 - 46 Sur), permite los siguientes usos dotacionales:

USOS DOTACIONALES ESPECIALES AE 21 23 08 Sur Nota Normativa 1		
USOS	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES
Educativo Equipamiento educativo educativo	Instituciones educativas, Colegios de Áreas Pedagógicas (IAP), Escuelas educativas en Bellas y Colegios Bellas, Universidad para el trabajo y desarrollo humano (Escuela Local).	Se permite el uso dotacional en la modalidad de Instituto de Bienestar (Clínica).
Dotacional Equipamiento Instituciones de salud	Salud y de cuidado: Centro de atención médica inmediata (CAMI), unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, salas de atención prehospitalaria (CCA), empresas sociales del estado (ESE), instituciones prestadoras de salud especializadas en salud y de bienestar. (Puesto de salud).	
Dotacional Equipamiento Instituciones de bienestar social	Centros de protección temporal (CPT), Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), Centros de Desarrollo Infantil (CDI), (Centro social).	

3. PROCEDENCIA DEL PBM

En cuanto a la solicitud del plan de regularización y manejo, el artículo 410 del Decreto Distrital 190 de 2004, Compilación Plan de Ordenamiento Territorial establece:

> "Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cumplan con licencia o carta licencia y/o cuyo predio se encuentre parte de sus edificaciones por tratamiento urbano o no cumplimiento de usos no permitidos por la determinación (Zonas), deberán someterse a los procesos de Regularización y Manejo aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La aprobación de la resolución mediante la cual se apruebe el respectivo plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia para las ampliaciones ordenadas."

Igualmente, el artículo 5 del Decreto Distrital 456 de 2003, "Reglamenta el Plan de Regularización y Manejo" establece:

> "[...] requisitos de la resolución de Plan de Regularización y Manejo. Los dotacionales con usos dotacionales metropolitanos, urbanos o zonales existentes al 27 de enero de 2004, que no cuenten con licencia o carta licencia y/o cuyo predio se encuentre parte de sus edificaciones con tratamiento urbano o no cumplimiento de los usos no permitidos establecidos en la determinación podrán:
> a) Los dotacionales con uso Dotacional de escala metropolitana, urbana o zonal, podrán para su proceso de regularización y manejo ser Dotacional de escala zonal, urbana o metropolitana."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el oficio de solicitud no contiene información que nos permita determinar la escala de los usos dotacionales, no encontramos y así hace en los parámetros establecidos en los planes maestros, deberá proceder a determinar la escala del Centro Educativo Distrital -CED- Compartir, que es el dotacional que ocupa el 28 de julio del 2004, fecha de expedición del Plan de Ordenamiento Territorial, según la definición de escala contenida en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos (artículo 36 del Decreto Distrital 469 de 2003) y luego determinar la escala del uso Dotacional que se pretende regularizar, de acuerdo al plan maestro respectivo, para finalmente aplicar el criterio señalado en el numeral 5 del artículo 5 del Decreto Distrital 456 de 2003.

En segundo término solicita que los planes maestros de equipamientos de Educación, Bienestar y Cultura para el uso con sus usos, establezca que los equipamientos de escala zonal deben ubicarse al noroccidente dicho sector al Canal y Ventas.

4. CONCLUSIONES

- El lote de predio objeto de consulta no se ubica Canal del nivel zonal.

- El mencionado predio debe cumplir con las normas de uso establecidas para el Área de Interés Cultural BIC «Colegio Distrital Cundinamarca», según el artículo 10 del Decreto Distrital 574 de 2011.
- También le aplica la condición de permanencia por bahareque desarrollado en caso diferencial a la expedición del Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 619 del 28 de julio de 2000). No obstante, por tratarse inmueble institucional código CSAI del acuerdo 6 de 1990 y contar con Acta de Bien de Interés Cultural BIC con uso diferencial según Decreto Distrital 234 de 2011, reglamentario de la UPZ No. 98, Restrepo.
- Para el cambio de uso a un equipamiento de Bienestar de escala Zonal, se requerirá de la adopción de un plan de regularización y manejo, el cual equipamiento de bienestar de esta escala mayor (urbana o metropolitana) debe adoptar un plan de regularización y manejo en los establecidos en el Decreto Distrital 619 de 2000 y reglamentado por normas del Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Social, Decreto Distrital 116 de 2006 y demás normas reglamentarias del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Por ser un Bien de Interés Cultural BIC, debe solicitar autorización ante el Consejo Distrito Asesor de Patrimonio para cualquier intervención en dicho inmueble.

Esto respuesta se da en el marco del artículo 23 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

EDILMA ARBELÁEZ SERRANO (E.C.S.)
Directora de Planes Maestros y Complementarios

Revisó: [illegible]

Proyectó: [illegible]

USOS PERMITIDOS . . RA LA DI. JCCION
DG 19 SUR 28 66

USOS PERMITIDOS [redacted] JRA LA DIRECCION DG 19 SUR 38 66

[redacted]

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

USOS PERMITIDOS ...RA LA DI...CCION
DG 19 SUR 33 56

[illegible]

Uso	Tipo de Uso	Uso Específico	Escala	Condiciones	Principal	Complementario
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION DG 19 SUR 33 58

Uso	Tipo de Uso	Uso Específico	Escala	Condiciones	Principal	Complementario

Categoría: Restringido

Uso	Tipo de Uso	Uso Específico	Escala	Condiciones	Principal	Complementario

USOS PERMITIDOS ... JRA LA DI...CCION DG 19 SUR 39 66

[illegible]

[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	
[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	
[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		
[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	
[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

USOS PERMITIDOS - JIA LA DIRECCION
DG 19 SUR 38 66

[redacted]

[redacted]	[redacted]	
[redacted]		
[redacted]	[redacted]	[redacted]
		[redacted]

[redacted]	[redacted]

[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	
[redacted]		
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	
[redacted]		
[redacted]	[redacted]	[redacted]
		[redacted]

[redacted]	[redacted]

[redacted]

USOS PERMITIDOS ...RA LA DI...CCION
DG 19 SUR 30 66

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		
[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	
[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible] 1. [illegible] 2. [illegible] 3. [illegible] 4. [illegible] 5. [illegible]

[illegible]

[redacted]OS PERMITIDOS PA LA CIRE JON
DO 19 SUR 33 DE

[redacted]

[illegible] 1

[illegible] (???) [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

II. [illegible]
1. [illegible]
2. [illegible]
2.1. [illegible]
2.2. [illegible]
2.3. [illegible]
3. [illegible]
3.1 [illegible]
3.1.1. [illegible]
3.1.2. [illegible]
a. [illegible]
b. [illegible]
c. [illegible]
5.1. [illegible]
5.2. [illegible]
5.3. [illegible]
7. [illegible]
[illegible]

III. [illegible]
1. [illegible]
2. [illegible]
3. [illegible]
4. [illegible]
5. [illegible]
6. [illegible]

1.1 Evaluación preliminar

1.2 Levantamiento estructural

4. EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA SÍSMICA LINEAL

4.1 Espectro y parámetros básicos

4.2 Acelerograma para el análisis tiempo

5. ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA

5.1 Vulnerabilidad

5.2 Modelo para la análisis de vulnerabilidad

5.3 Balance de cargas y pisos y equilibrio general

5.4 Evaluación del índice de flexibilidad

5.5 Evaluación del índice de vulnerabilidad

6. VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE COMPUTO DE INSTRUMENTO

6.1 Objetivos de Participación para la estructura de los muros

7. RECOMENDACIONES SOBRE LA REHABILITACIÓN

8. APLICACIÓN DE LA IMPACTACIÓN

9. RESULTADOS CONCLUSIÓN

9. **ESTUDIO DE SISMOS EN MESA**

1 EQUIPO DE TRABAJO

2. ANTECEDENTES

3. OBJETIVO

4. MARCO TEORICO

4.1 ASPECTOS DE ESTRUCTURAS DE LA MAMPOSTERIA

4.1.1 PROPIEDADES MECANICAS

4.1.1.1 Ladrillo

4.1.1.2 Mortero

4.1.1.3 Combinación

4.1.2 UNIDADES DE ALBAÑILERIA

4.1.2.1 Peculiaridades Mecanicas

4.1.2.2 Peculiaridades Físicas

4.1.3 FACTORES QUE INFLUYEN EN EL DESEMPEÑO DE LOS MUROS

4.1.3.1 Humedad

4.1.3.2 Temperatura

4.1.3.3 Imagenes

4.1.3.4 Absorción

4.1.3.5 Index Fe

4.2 DESARROLLO HISTÓRICO DE LA MAMPOSTERIA

[illegible]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[illegible] [illegible]

[illegible] las actividades encaminadas para conocer y profundizar el patrimonio localizado en el Centro Comercial en la ciudad de Bogotá, haciendo énfasis en los siguientes [illegible] conocimiento del espacio arquitectónico y posibles daños en conexión física (estructura, piso), y el seguimiento realizado por medios convencionales de las actuales condiciones materiales en cuanto los usos y [illegible] conformidad, estabilidad y firmeza) relacionados con ocupantes. De la función y actividades del [illegible] elementos asociados en generación del diagnóstico, así los nuevos que resulten. para posteriormente [illegible] propias de conocimiento integrados recorridos en el proyecto de intervención. Como resultado final también fue [illegible] generar una metodología fiduciaria para el fortalecer y asesorar la comunidad y las [illegible] relacionados [illegible] de restauración.

Para lograr este propósito se contemplará un equipo multi y transdisciplinario de profesionales que aportará sus saberes y habilidades generales, los cuales trabajan con [illegible] [illegible] para lograrlo. A la vez [illegible] como base para el trabajo y [illegible] para su intervención así mismo [illegible] se [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] la [illegible] y [illegible].

Con [illegible] [illegible] [illegible] se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] un [illegible] con [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]

El presente estudio tiene como objeto establecer la evaluación económica del inmueble ubicado en la [illegible] Bogotá, Cundinamarca, identificado con [illegible] y [illegible] en Bogotá D.C., con el fin de determinar el valor del entramado y que en los años consolidó dicha edificación y su importancia como edificación y como documento histórico.

Este inmueble ubicado entre los barrios Restrepo y Comercio, fue declarado Bien Cultural mediante el Decreto 606 de 2001, que define y reglamenta la declaratoria de Bienes de Interés Cultural en el área del Centro Capital. Así como con el Decreto 288 del 2002, que reglamenta la UPZ 99 de que complementó el mismo así dando un ejemplo el Barrio Restrepo Occidental, a pesar estando que hasta diciembre hemos sobre bien con digitalia y aprobada posteriormente y los mismos dentro de sus prácticas de intervención integral.

Para llevar el presente trabajo se recurrió a la revisión de los archivos particulares, como los de la [illegible] Planeación Distrital, Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Archivo Distrital, trabajos [illegible] pertinente al proceso de evaluación de las edificaciones y su panorama dentro de la historia del centro urbano con el cual se pretende documentar la historia del inmueble y de su entorno cercano.

Del local interno se [illegible] archivos fotográficos aéreos y particulares, con el fin de [illegible] gráfica que permitan reconocerse el estado del mismo, por lo cual se incluyeron la [illegible] gráfica, fotográfica y [illegible] para complementar el [illegible] y la [illegible] del [illegible] mismo.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En el caso del Barrio Restrepo, su planeación y la construcción de las obras de urbanismo fueron realizadas por la Compañía Urbanizadora La Urbana a partir del año 1935. En el primer intento de gestionar barrios obreros en el país, pero unos de calidad en la época, el desarrollo arquitectónico de las viviendas era responsabilidad del propietario y el Estado veraz debería encargarse de la aplicación de las normas de ornamento municipales. Posteriormente, el Departamento de Urbanismo de Bogotá intervino sobre las diseño y la habitabilidad, como es el caso de la zona destinada de la plaza de mercado, y la ubicada al costado oriental de la plaza principal del barrio y el costado sur de Pardo y el arquitecto y urbanista Karl Brunner determinó el lado no sólo de manera adecuada el Civic Centerado, diseñando el trazado urbano y el volumen que actualmente lo destaca el Centro de Salud y posteriormente han estructurado como colegio.

Levantamiento de la zona de Restrepo, realizado por el Departamento de Urbanismo y del Civil de Bogotá. Comprende varios planos: Vistas de fachadas, Casa tipo, Planta de conjunto, Casas tipo 1°, Detalles de fachadas, Planta de conjunto, Casas tipo 2°, Detalles de fachadas, Planta de conjunto, Casas tipo 3°, Detalles de fachadas, Planta de conjunto, Casas tipo 4°, Detalles de fachadas, Planta de conjunto, Casas tipo

[illegible] (Cundinamarca) y aquí su mercado (frente del Salón Rosmorgy, donde hoy se ha ubicado) de un [illegible] ahora aquí no un comedor en el Sector de Cundinamarca, el Puente de Calle).

2.1.1. EL BARRIO (LA CIUDAD)

Un artículo en el periódico y la historia y demás en el barrio Cundinamarca de la ciudad de Bogotá, en primero y aun hoy comenzó con un [illegible] en el que la ciudad se había [illegible] algunas [illegible] otros). Y las personas desde ese tiempo a cada uno de los de aquí conocían con cierta [illegible] tal [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] como el que [illegible]. [illegible] aquí [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] progresos e inconvenientes de los que no se encuentra que se encargaban de resolver o aquello considerado como su territorio, de pleno y de manera[1]. Por otro lado, y según el diagnóstico de Gustavo [illegible] la Ciudad fue [illegible], no pueden considerar los daños ocasionados de un crecimiento urbano [illegible]. El crecimiento de ambos objetivos que más recientes se ajusten en el tiempo con que comienza los condicionantes en materia económica a la larga de [illegible] durante mitad del siglo XIX.

Con el crecimiento del comercio exterior el riesgo que hacia [illegible] el [illegible] económicos, ordenamiento que trae de crecimiento de capitales urbanos [illegible] el establecimiento de los primeros [illegible] [illegible] compañías, bancos, empresas de [illegible] [illegible] etc.[2] Así mismo la [illegible] en materia [illegible], demanda y [illegible] [illegible], [illegible] la participación del país en el mercado mundial y abrió las puertas para nuevos y [illegible].

Estos [illegible] [illegible] un [illegible] económico que [illegible] con el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a la [illegible] de Bogotá y que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] como el [illegible] [illegible] y [illegible]. Estos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [1]. Durante a visita provincial la capital provincia era [illegible] [illegible] [illegible]

Con esta noticia y en vista del amplio movimiento demográfico "la misma ley de los números proporcionó [illegible] hizo, efectivamente, la Jurisprudencia de numerosos países europeos". Por ello fue imposible el gran ejército de todo nuestro o cuyos de sufrir hubiera, la administración municipal debía asumir la imprescindibilidad de adoptarse anticipadamente a las exigencias planteadas". Nuevas ideas sumamente necesita hacia. En este orden de ideas se dieron dos destinos basados diferentes de crecimiento. El primero, concluido hacia el interior hacia más allá, con comodidades específicas y diferenciadas por las redes de vías y diagonales situadas principalmente en el borde de la capital con vivienda católica a Chapinero y Palermo. El otro, en dirección de carácter popular, originalmente a las necesidades de crecimiento y de una gran masa de gente concentrada hacia los tenements en sur.

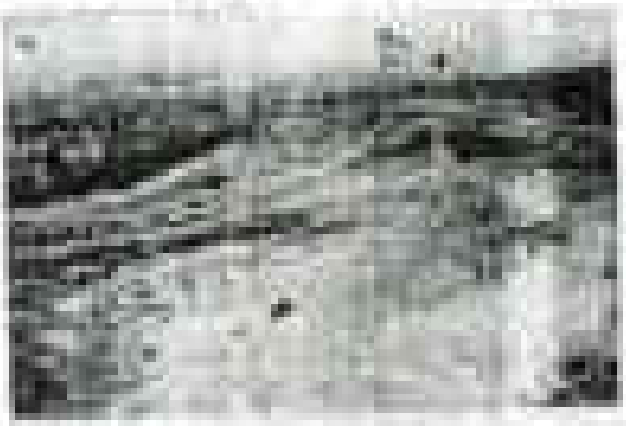

Al respecto Víctor Daaen (1894) señala el siguiente pensamiento que muestra a través claramente dichas características: "como consecuencia de los acuerdos precedentes por la administración municipal con miras a solucionar el problema de crecimiento y aumento de la población, surgieron urbanizaciones modernizadas para la alta sociedad fuera del centro de la ciudad y se construyeron los grandes barrios obreros, también en la periferia de los grandes suburbanos del momento. Las nuevas conquistas urbanas fueron promovidas como anchura modulares e integrales. Los barrios obreros fueron los primeros ejemplos de vivienda gubernamental en el campo del suburbio."[4]

En este momento hace su aparición el último elemento que determina verdaderas de importancia en el crecimiento, desarrollo y modernización de la ciudad: la construcción del El Ferrocarril de los Suburbanos. Este evento marcará los orientación del municipio, el levantamiento y la traza en relación de diferentes sitios, y gestará las expansión para el futuro debido en torno a líneas de la ciudad, dando como resultado interesantes promesas de progreso económico. Fue así como gracias al acuerdo N° 13 de 1910 se expidió el Plan de Mejoras y Obras Públicas del El Ferrocarril que estableció dentro de otras disposiciones, las siguientes disposiciones:[5]

[illegible] Plan y cartas, [illegible] pág. [illegible]

[illegible] Daaen [illegible] Publicación [illegible] pág. [illegible]

[illegible] [illegible] Plan [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Bloque Cundinamarca

Bajo dos condiciones radicalmente diferentes, en un ambiente desarrollo y modernización creciente que no logrado un crecimiento y una buena ejecución de nuevos edificios, como el Bloque Cundinamarca. En el principio el lote fue parte de la antigua Hacienda Santiago que fue dividida en varios sectores para darle paso a los barrios Bolívar, Obrero, Las Nieves y Ricaurte entre otros. Su construcción tuvo en el año de 1939 y estuvo estrechamente relacionada con los cambios y reformas económicas que la metrópoli de los años 40s vivía en la transición de Bogotá a la ciudad moderna del Plan de Bogotá y Obras Públicas del 42 cuatrienio.

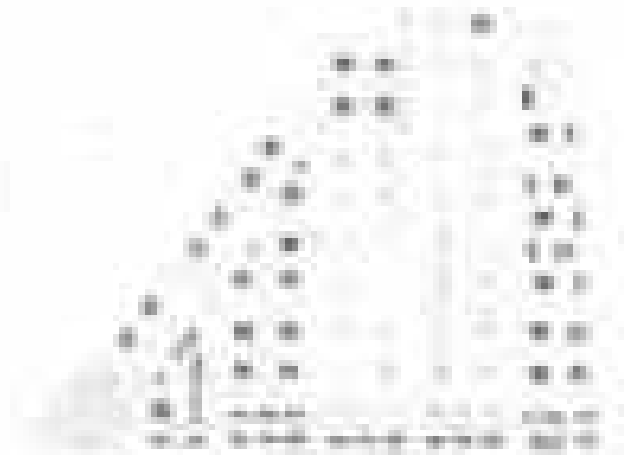

Fotografía de varios edificios de la ciudad de Bogotá, donde se puede apreciar el Edificio Cundinamarca. Fuente: Archivo de Bogotá. Sección Fotografías. Fondo Fotografías Urbanas. Signatura 1.1.1.

[illegible]

"El barrio fue [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [

[illegible] Tuvieron a su promesa de una [illegible] su autoridad del [illegible] utilizar los [illegible] [illegible] [illegible]

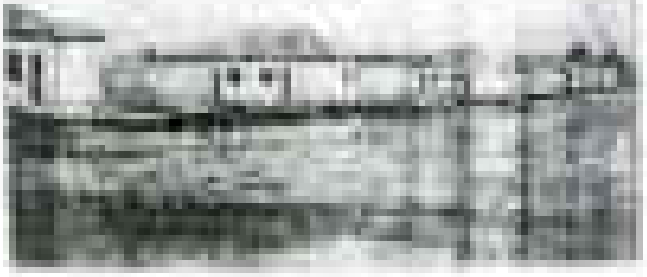

[illegible]

[illegible]

[illegible]

El nombre original del barrio fue Urbanización Cuatro E. Nombrado propio consta en los planos aprobados desde 1935, y fue constituido por viviendas que habitaban como fuente inspiradora de las obreras de los ensanches. Esta propuesta concedió la primera etapa del proyecto de vivienda desarrollado por el Banco Central Hipotecario a mediados de 1936 proyectado en consultorio inmobiliario que se proliferó en el país a lo largo de la década. Como beneficio de su política social. La obra del BCH en el barrio Rivadavia se vio obligada en la construcción de 28 casas para obreros ferroviarios con motivo de la Fiesta del 1 de mayo de 1936, y fue la primera de una serie de intervenciones durante esa misma época. Se trazan en el barrio Mosconi y en la calle 67 casas aisladas e independientes, con recurso (casa). Se ubican en el barrio Las Heredades y 20 casas en el barrio Obrero Catalinas Tuvieta (propuesta aislada diseñada por Chaintrel & Cía). Todas estas viviendas de viviendas destacan en la periferia de la ciudad de esa actividad.[1]

El conjunto del barrio Rivadavia nace de la necesidad del Banco Central Hipotecario con la compañía urbanizadora "La Ubicua", cuando esta le presenta al banco una hipótesis para permitir la construcción de viviendas de vivienda en los lotes que crean de la propiedad a través de diseños creados al momento de vivienda (a propiedad) a una vivienda deudora. Una solución de aquí hacia una en la planificación y desarrollo de dos partes bajas se estableciendo recubrieron el Departamento de Urbanismo del Ministerio que en esa misma época bajo la dirección de Arq. Ducrós. En esta provincia de arriba el lote se partía en barrio en la cual existía también una inmigrante comprendida entre la vecindad 13 sur, la calle 17 sur y la carrera 19 durante 1937 y del traspaso de la obra nuevamente sobre el actual Avenida Corrientes y la carrera 19 entre calles 17 sur y 20 oeste y del diseño que parte del mismo durante una cierta comprendida entre las calles 19 a 22 sur entre carreras 18 y 19 al tiempo con el proyecto de urbanización del barrio Rivadavia.[2]

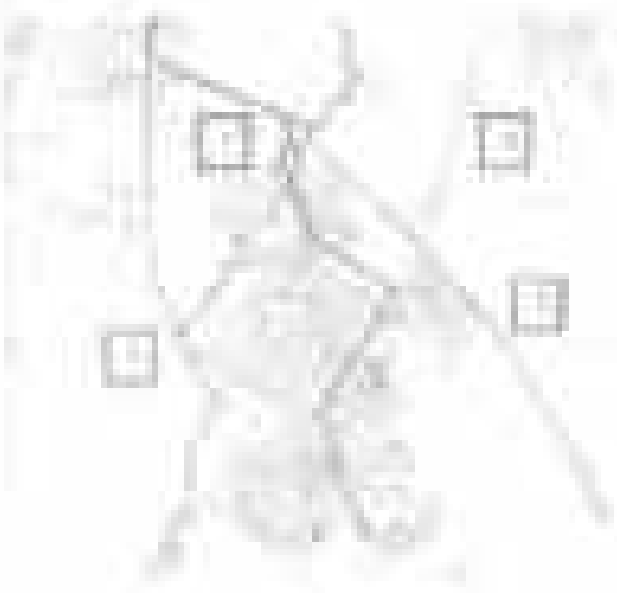

Una vista aérea de obras en el barrio Rivadavia fue una de esa urbanizadora pionera en la zona que, junto con el Gobierno y los demás propietarios desarrollaron la división "estudiando los límites de la ciudad tradicional que había entonces, relativamente superados la barrera del río Pacífico, y no con un aprovechamiento de ellos para el suministro de agua para los habitantes sino que amenaza se abrieran entre los otros poderes más importantes de esa época de la

[1] Cuentas Polígono Arcana, Avenida entonces, calle 7th

[2] Cuentas Polígono Arcana, Avenida entonces, calle 7th

[illegible] [illegible] Tsagaantiin (2) y a Sinanthu (3). La vida del [illegible] Angel de Sueño Abundante en 1910 a un [illegible] con el objetivo de mejor emplazamiento para la comunicación con el resto del territorio (1). Por esto [illegible] [illegible] [illegible]

EL AHORRO DE LAS NUEVAS ORDENANZAS DEL EDIFICIO

El edificio se diseñó adaptándose funcional al Cuerpo Ejecutivo Distrital Establecido Ley consagrada en 1848, con su cupo original como Sala Clara y Cuerpo de Salud, como punto de los relacionados del escudo y relacionado Angel Ignacio con la Departamento de Habitar en el Ley de Salud del Cuerpo Municipal, en un dentro que hacemos como cerca y colaborar del Cuerpo Contenedor con el Municipio. No se ha establecido aún si el diseño arquitectónico del edificio con una clara división del arquitecto Sinestro o de alguno de sus colaboradores así en Departamento de Urbanismo.

La construcción (2) del local (1.2) tuvo a fin de Septiembre de 1938, pero no aprobar el edificio en construcción diseñó del techo tocado por el Departamento de Urbanismo. En esta imagen es posible ver como el Sacha Cristóbal en encuentra Consolidado y construido a partir del Nuevo Reuniego ya se ha construido a ocupado en la entidad (pero no se ha venido dentro desde 1930).

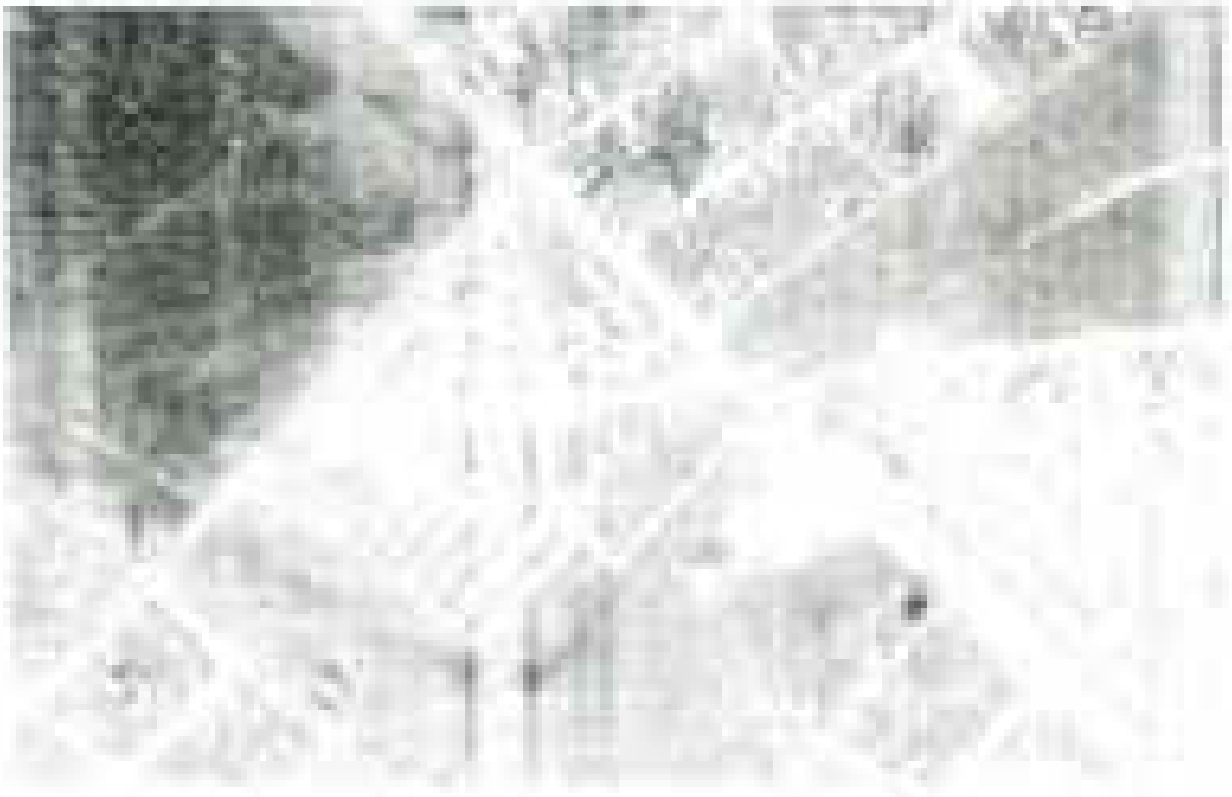

Vista arquitectónica de la Fuente A. La Cuenca en el Ley Municipal del Pilar Arquitecto Ignacio Sala

Un encuentro el edificio en construcción pendiente hacer se existe del Juzgado de Sala y comparte con el funcionamiento realizado, pero necesitan que los mismo principales del antiguo Cuerpo de Salud en

[illegible] [illegible] [illegible] [

[illegible] [illegible] [illegible] [

los pasos de una red de servicios comprometidos a la vanguardia del Nuevo Compromiso. Cabe subrayar aquí que inauguran un almacenamiento y tratamiento Compromiso y Recetario. En todos ellos una y otra no fueron más claros a tratamiento en la década en 1998 nuevos registrados los localidades Rafael Uribe y mientras Puerto quedando el nuevo Compromiso en la primera y el Recetario en la segunda.

Inicialmente, el edificio de la Vida Diaria y Centro de Salud, fue entregado a la comunidad que contó el nuevo Compromiso, compuesto principalmente por trabajadores de los Promotores Nacionales y sus familias, con la presencia alcalde de Bogotá Jaime Castro y la contemplaba que este con los niños localizados contaban su mayor de vida cero. Asimismo Instituto el Colegio Primero para mejor la educación primaria y fundamental. La formación documental en el Colegio Distrito Unidos.

En la década de 1990, la amplia Centro de Salud fue adecuado como centro educativo del Jardín Infantil para cubrir la formación de educación primaria y se incluyeron el IGED Compromiso. En 2002 tomar con adecuación el centro educativo y en 2003 se gradúa la última promoción de primaria de la institución, que cabría que pasaría definitivamente en 2004 y se invierte el edificio volvió a ser sede de Compromiso.

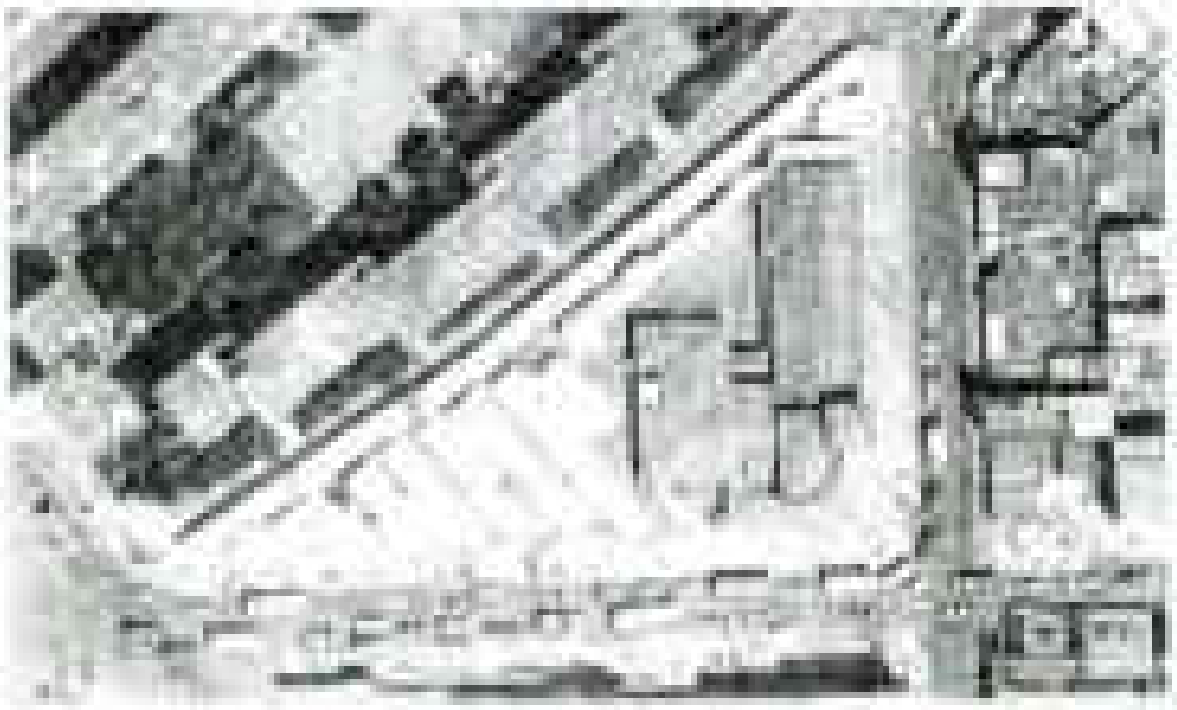

Imagen del área de la entrada del edificio 2007 — Fuente: [información ilegible]

Una vez evacuado el edificio en día una vez de investigaciones entonces que abrieron el interior, pero aquí era diferentemente mayoría procedentes para el edificio. Entre ellos se encuentran la demolición del resto de una escuela con colegio, la construcción de dos más pequeñas, la mejoras de los pasillos del edificio

[illegible] y los nuevos diseños estéticos y la incorporación de unos tanques con el mínimo [illegible] edificio, aquí se resolvió a tecnología de propiedad colectiva.

En 2008 la Banca a Lalla la implantación de [illegible] [illegible] del centro y se modificaron sustancialmente su [illegible] [illegible], las cuentas del mundo aquí colocadamente incorporar la que hacía especial libre.

Incluyendo, el sistema de la Gran Curia y Centro de Salud, no se sacan las tres edificios [illegible] son hacia Cuadernos que no aumenta y que de las consigue la relación de [illegible] [illegible]. En la [illegible] [illegible] para esta edificio las [illegible], [illegible] y [illegible].

6. VALORACIÓN DEL INMUEBLE

Un acuerdo con la [illegible] encontrado, se hace un ejemplo de valoración [illegible] hacia los siguientes fundamentales: el [illegible], el [illegible] y el [illegible] — [illegible] a [illegible] del [illegible] se [illegible] [illegible] el público desde de su [illegible] [illegible] y [illegible] las [illegible] que [illegible] con [illegible] y la [illegible] [illegible] de [illegible] una el [illegible].

6.1. ASPECTOS DESTACADOS

El antiguo edificio de la Gran Curia y el Centro de Salud del Nuevo Condueño no es la actualidad el único de los edificios [illegible] que [illegible] de los que [illegible] [illegible] como parte del [illegible] [illegible], aquí se [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

3.1. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

3.2. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

BIBLIOGRAFÍA

Arias Castillo, Jesús Carlos. Bogotá: El Tranvía y la ciudad moderna 1920 – 1950. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 2007.

Cortés, Víctor Hugo. Planificación y control urbanístico en Bogotá. Discursos, instituciones y políticas. Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2008

Martínez, Carlos. Historia de la Deuda Externa Latinoamericana. Alianza Editorial. Madrid, 1985.

Pedraza Chamby, Carlos. Memoria visible: cronica de los años 30 en Bogotá. Recuerdos de Jesús Pedraza Gómez, Jorge Gaitán Bohórquez y Gonzalo Canal Ramírez. Ediciones Uniandes, Universidad de los Andes. Bogotá, 2004.

Rojas, Pablo. Bogotá. S.E. Imprenta, Medellín, 1990.

Vallejo, Miguel. Estudio político económico. Vol. 1. Cromos Editores. Bogotá, 1934.

Suárez Mayorga, Adriana María. La ciudad de los ciegos. Conocimiento urbano, participación social y poder político. Bogotá (1910-1948). Editorial Universidad Nacional, Bogotá.

[illegible]

1. [illegible]

[illegible]

2. [illegible]

[illegible]

3. [illegible]

[illegible]

4. [illegible]

[illegible]

8. PLANIMETRIA LEVANTAMENTO ARQUITETÔNICO

Veja página seguinte para planimetria e corte.

(Use Arquivo A1.dwg planimetria baixo) (dwg/pc)

9. PLANIMETRIA IDENTIFICAÇÃO DE MATERIAIS

Veja página seguinte para planimetria e corte.

(Use Arquivo A1.pano planimetria baixo) (dwg/pc)

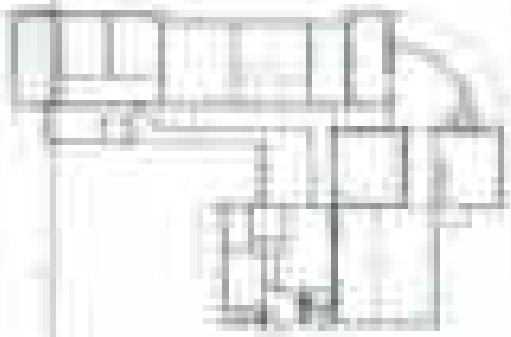

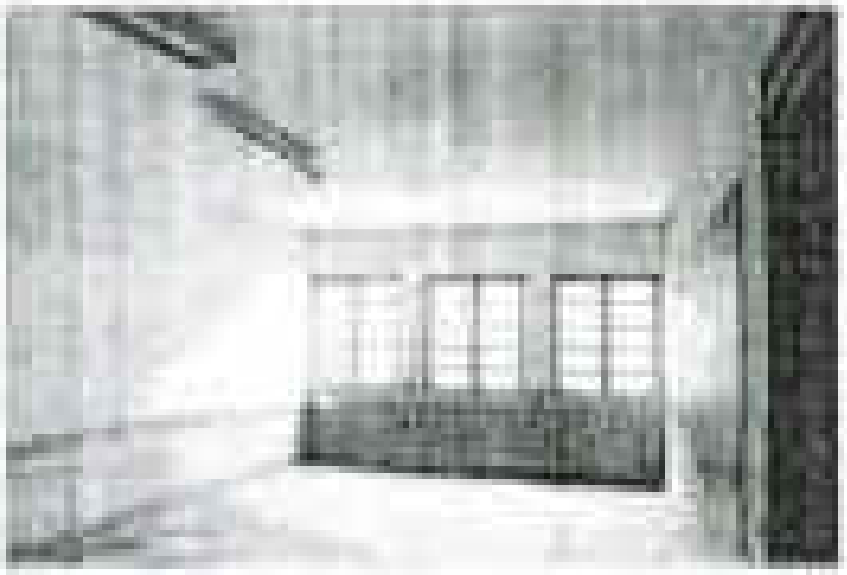

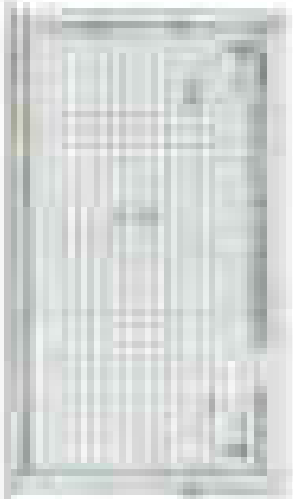

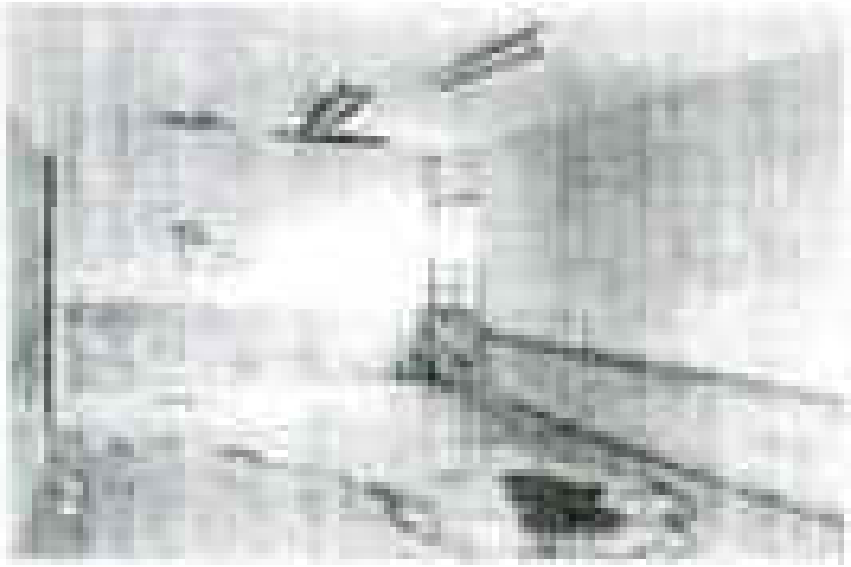

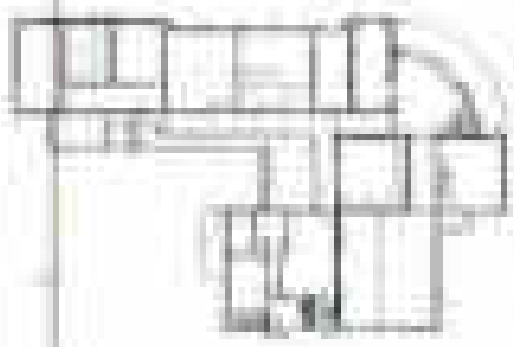

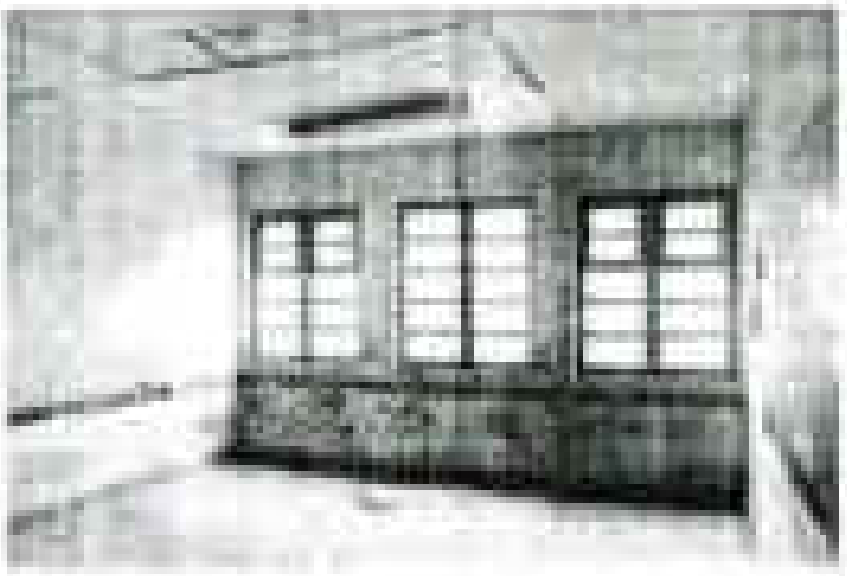

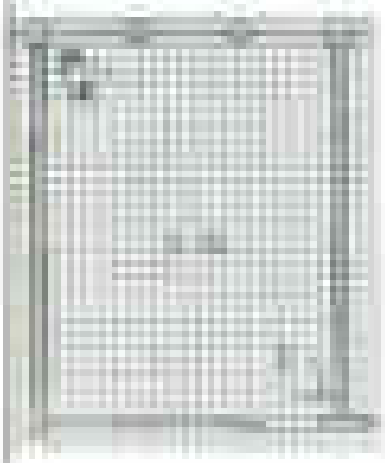

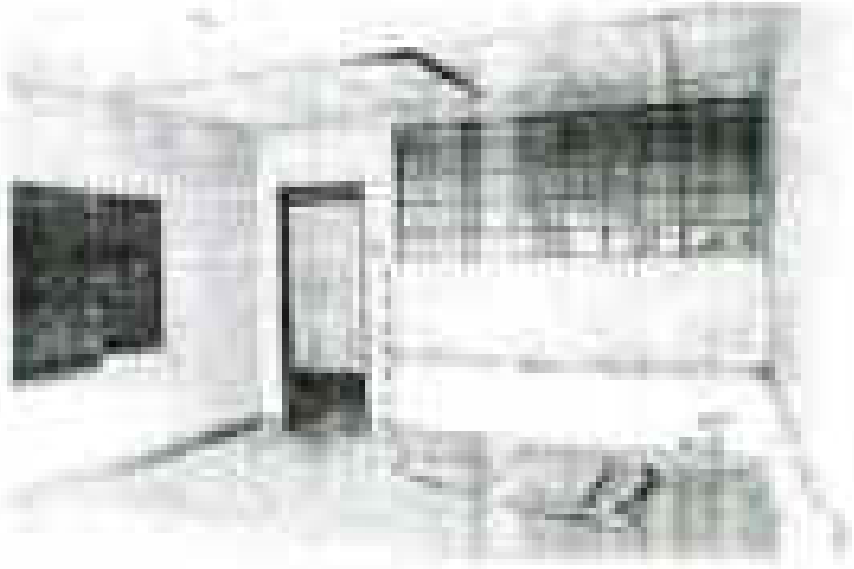

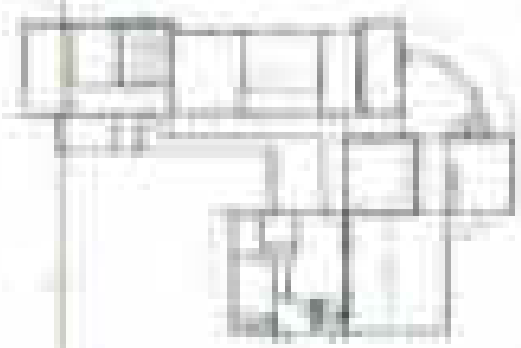

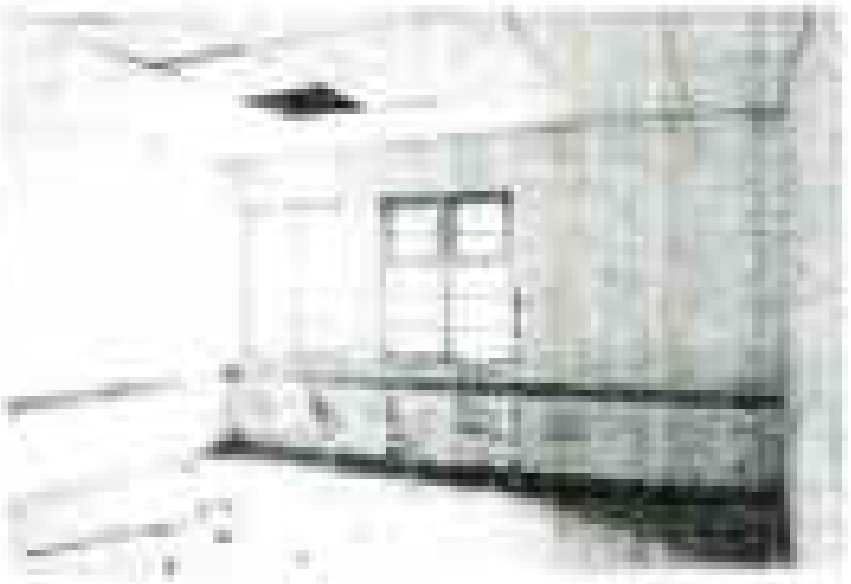

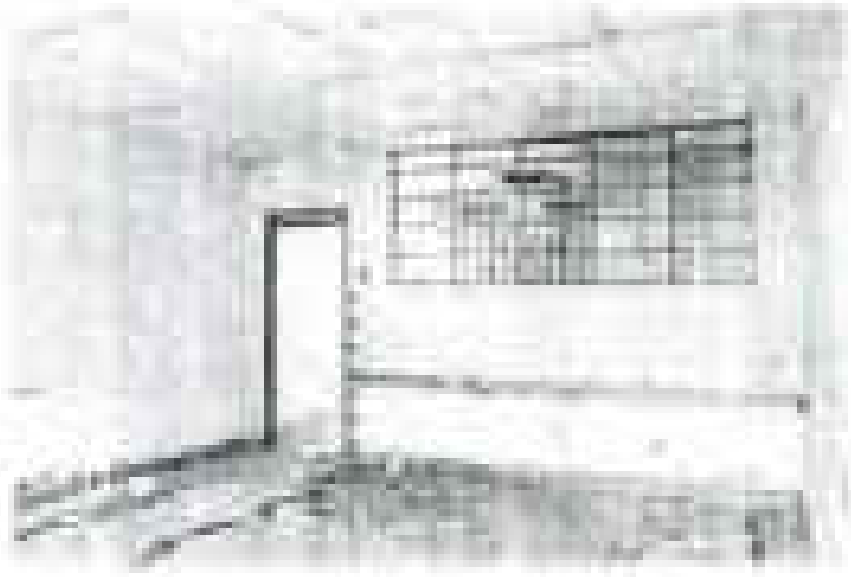

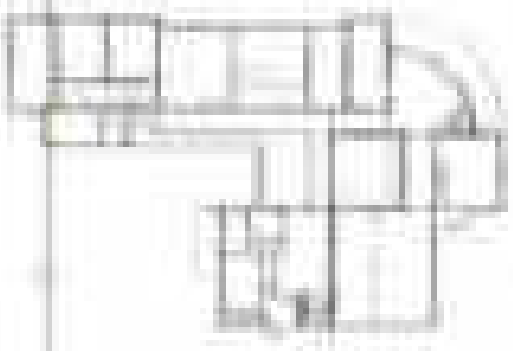

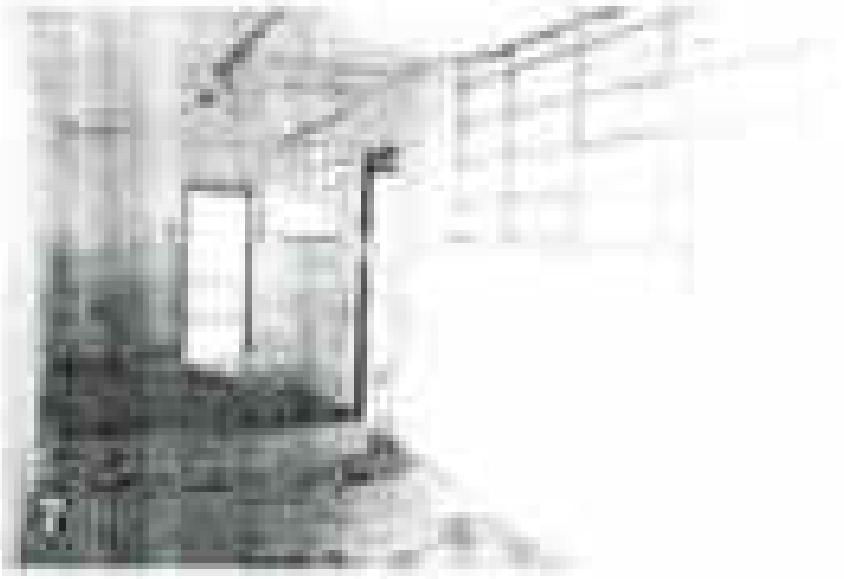

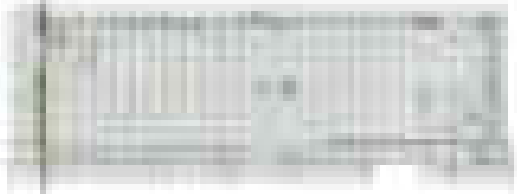

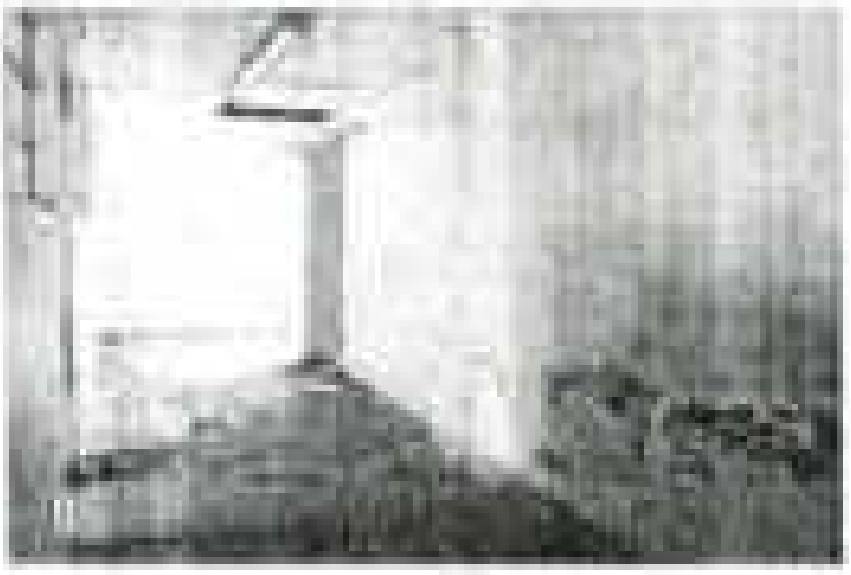

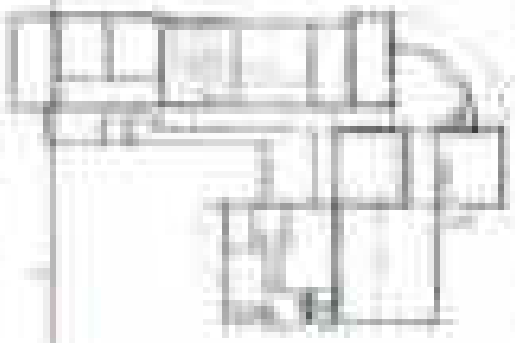

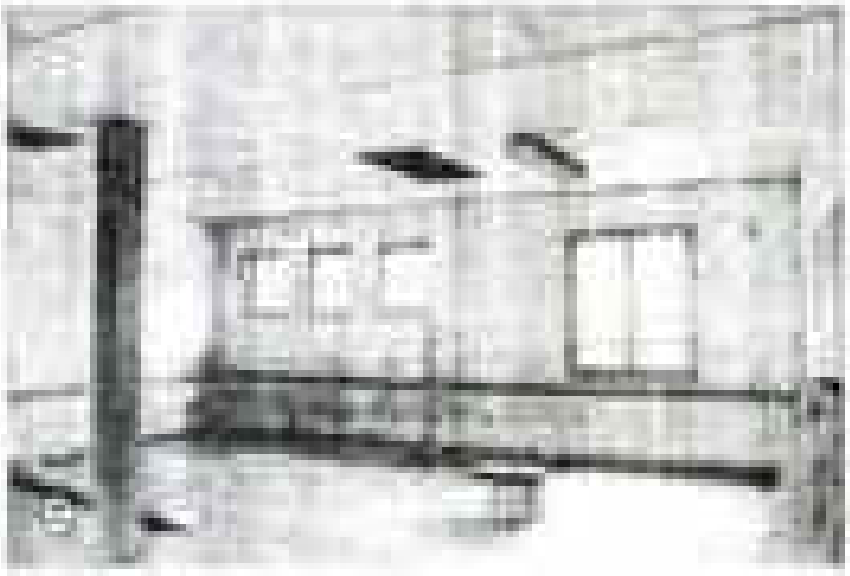

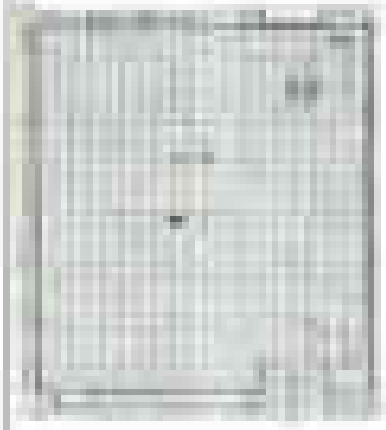

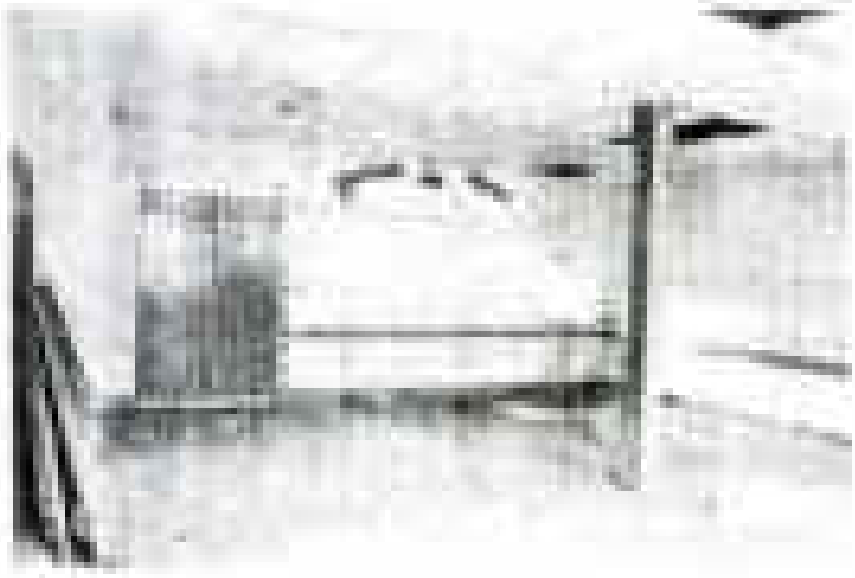

BCG

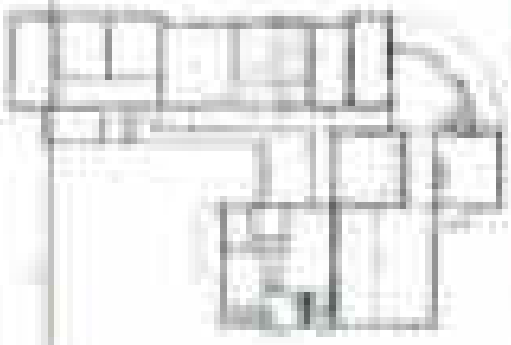

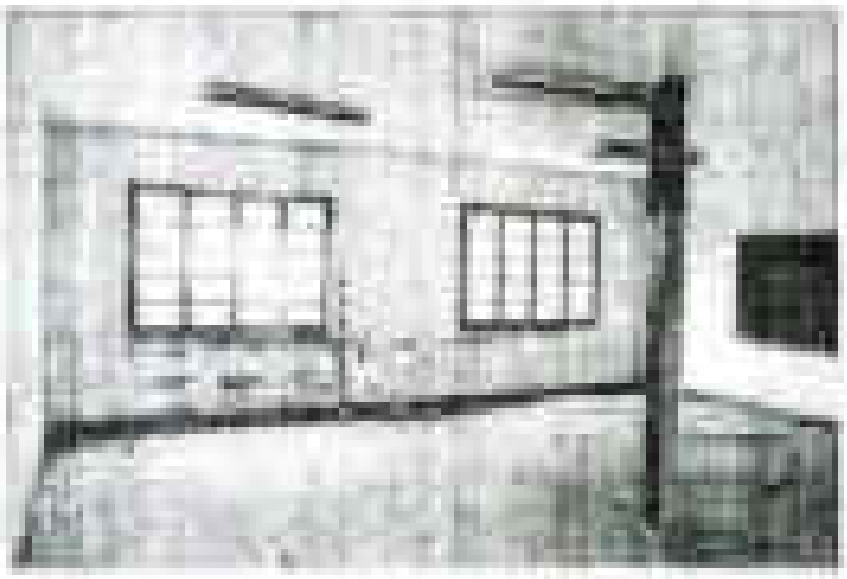

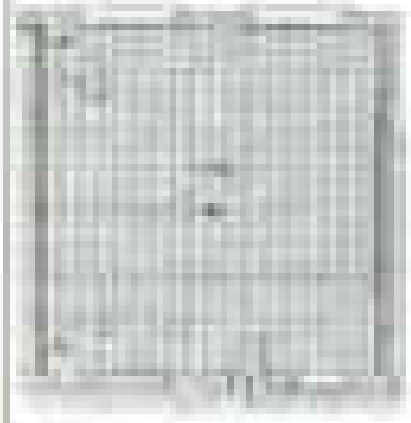

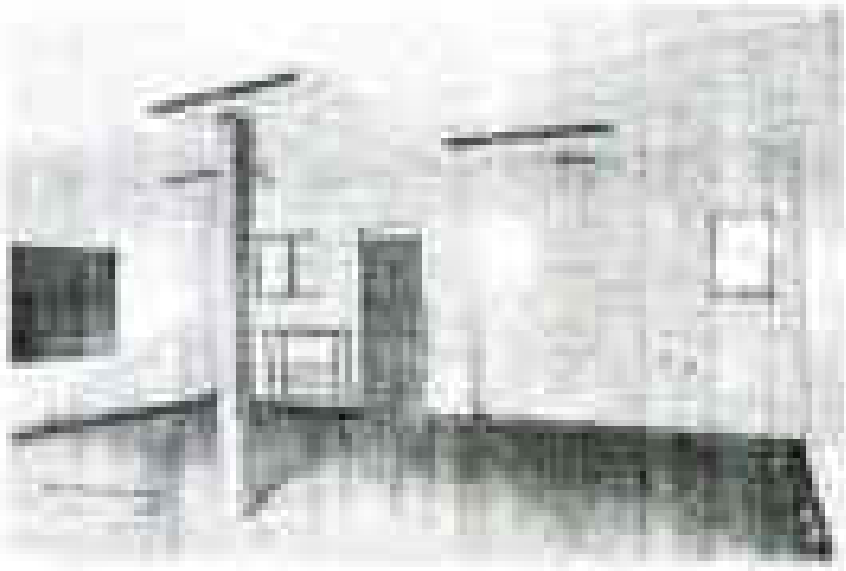

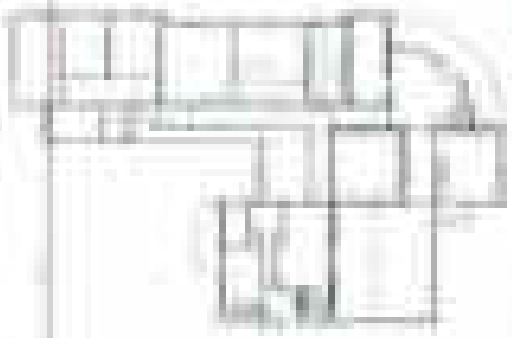

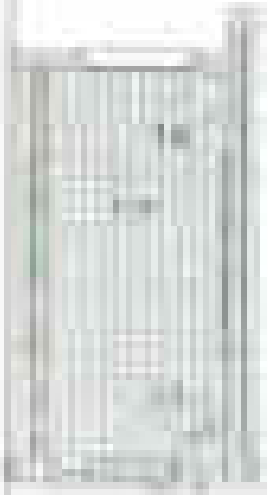

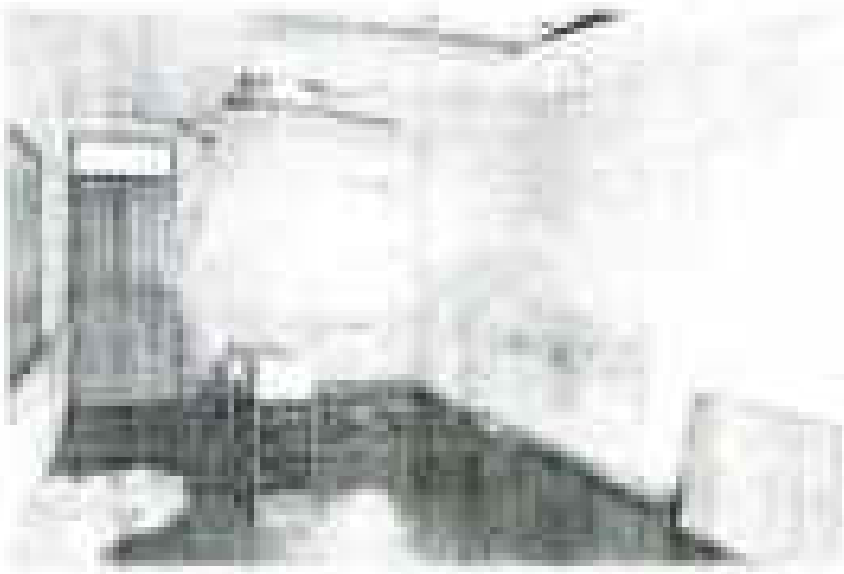

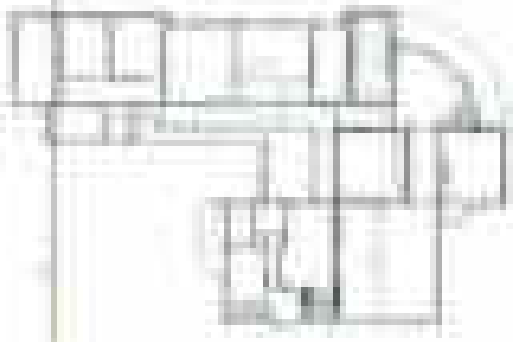

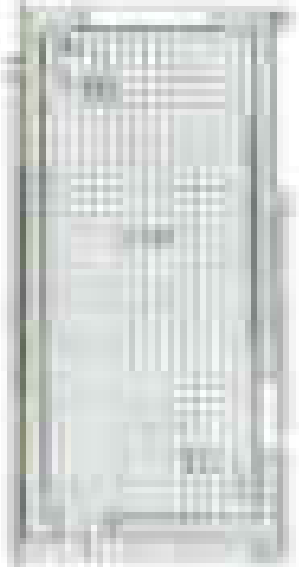

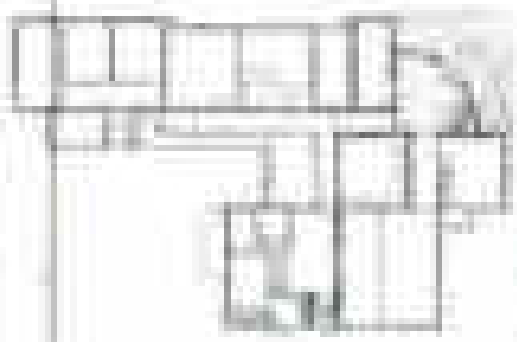

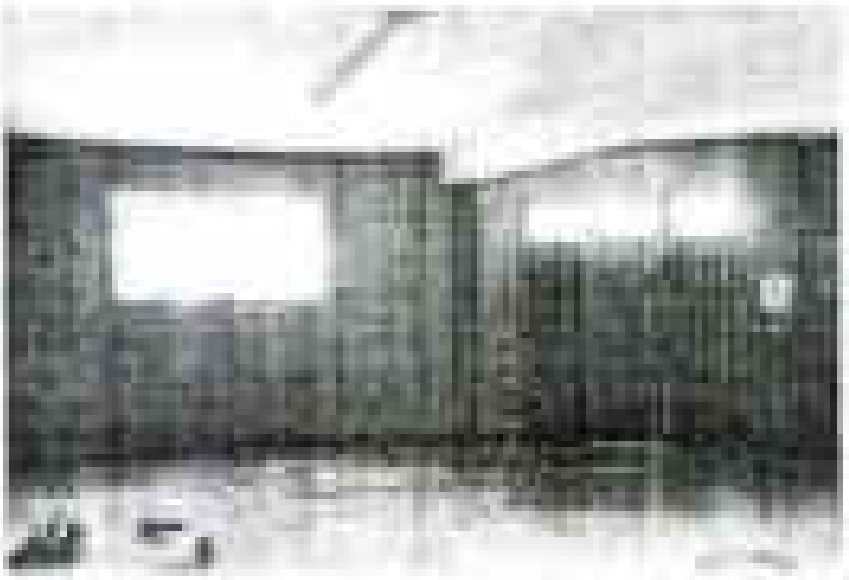

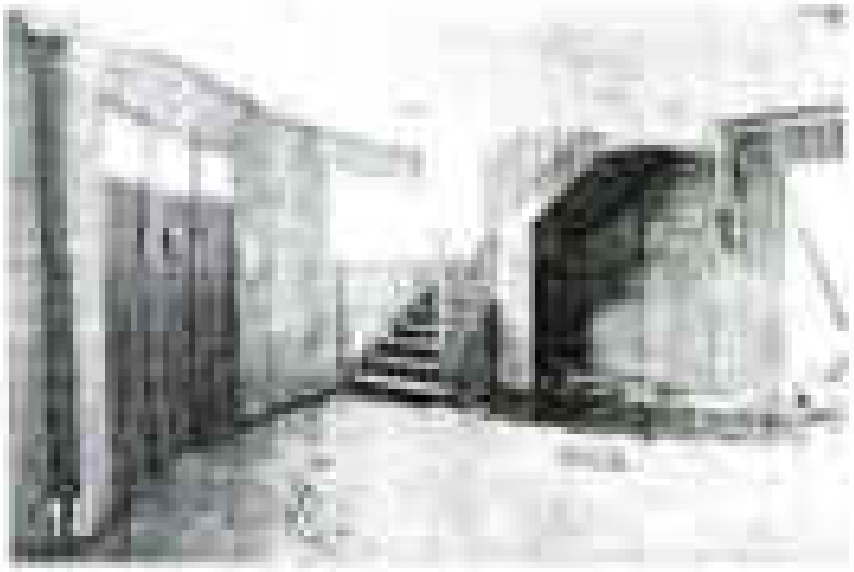

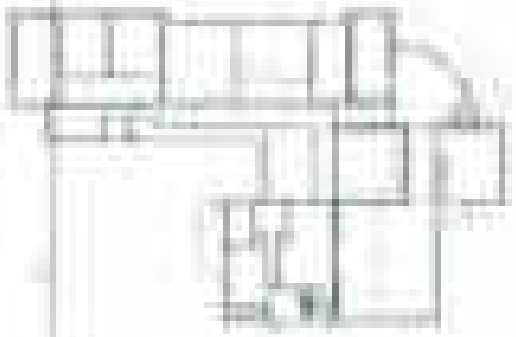

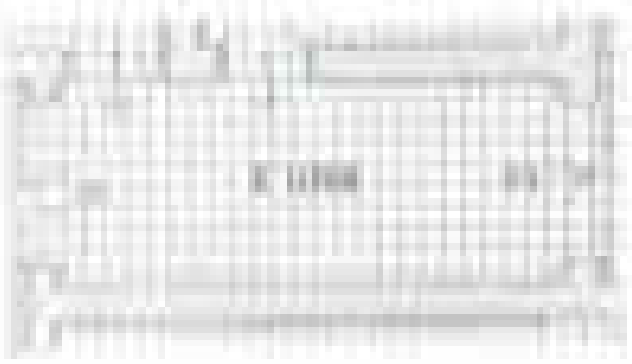

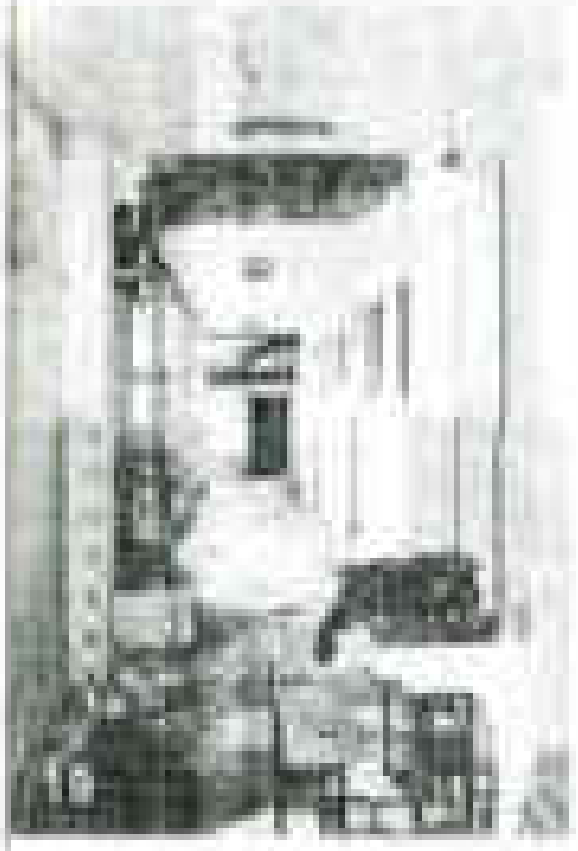

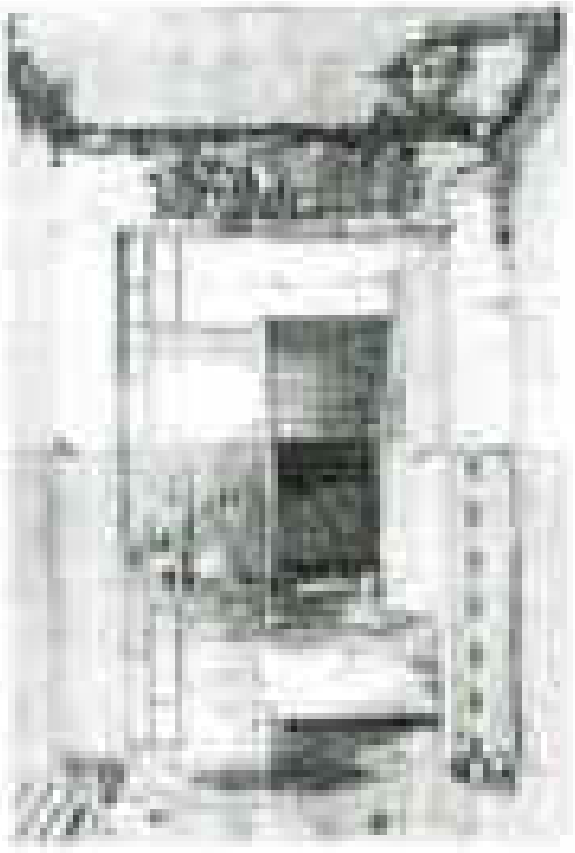

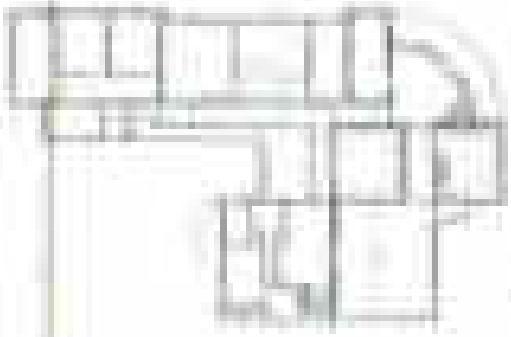

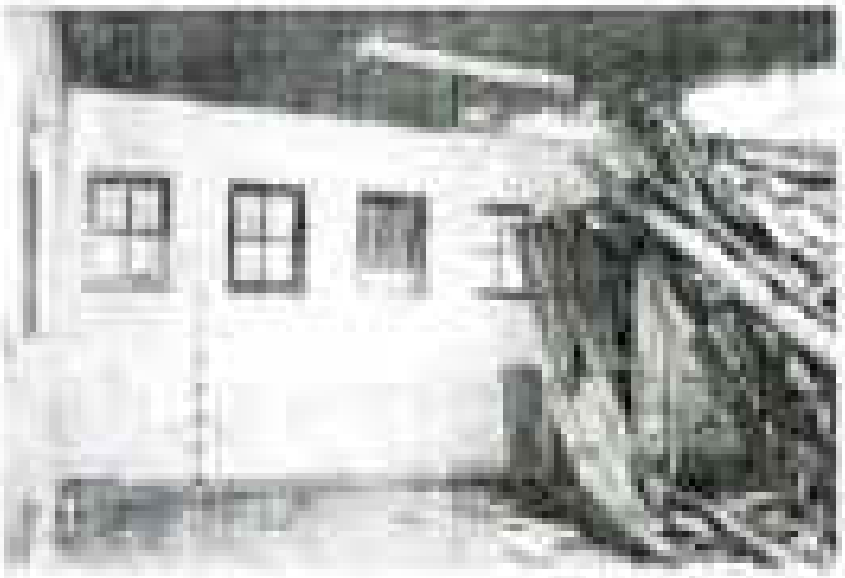

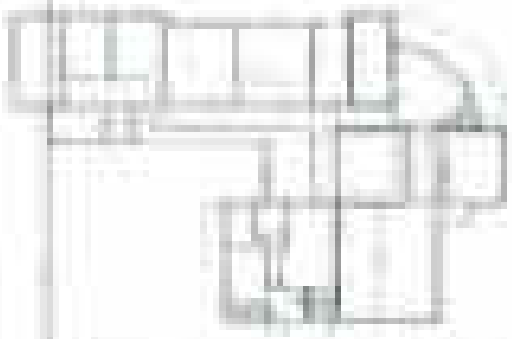

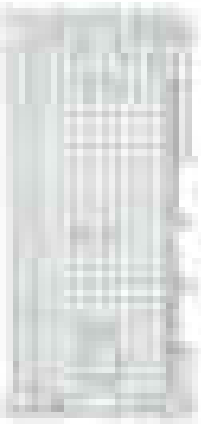

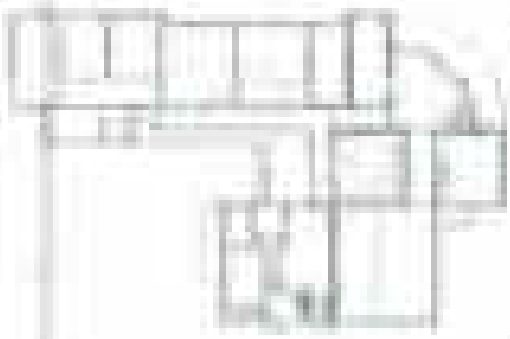

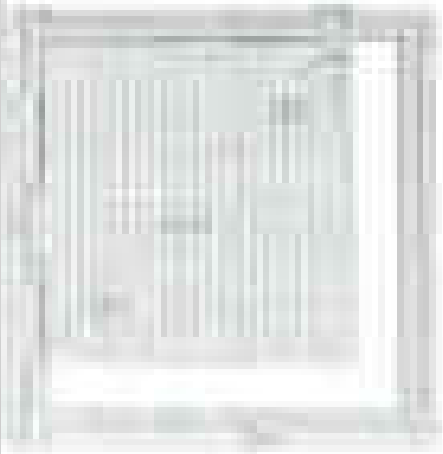

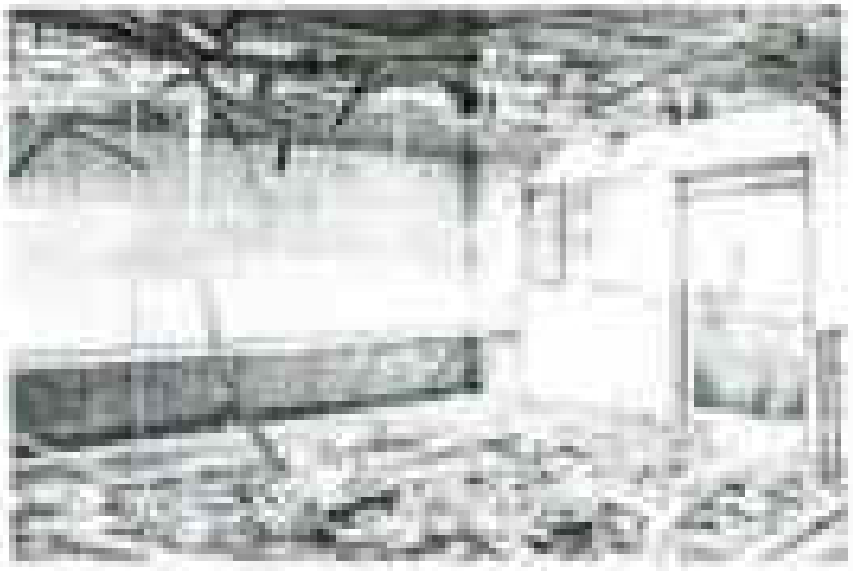

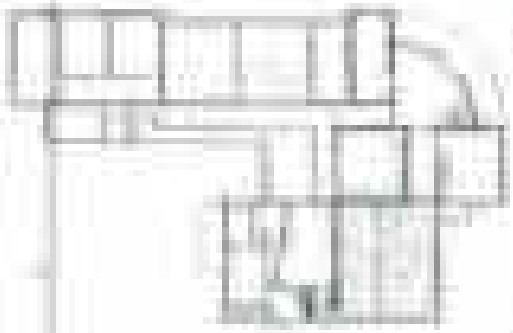

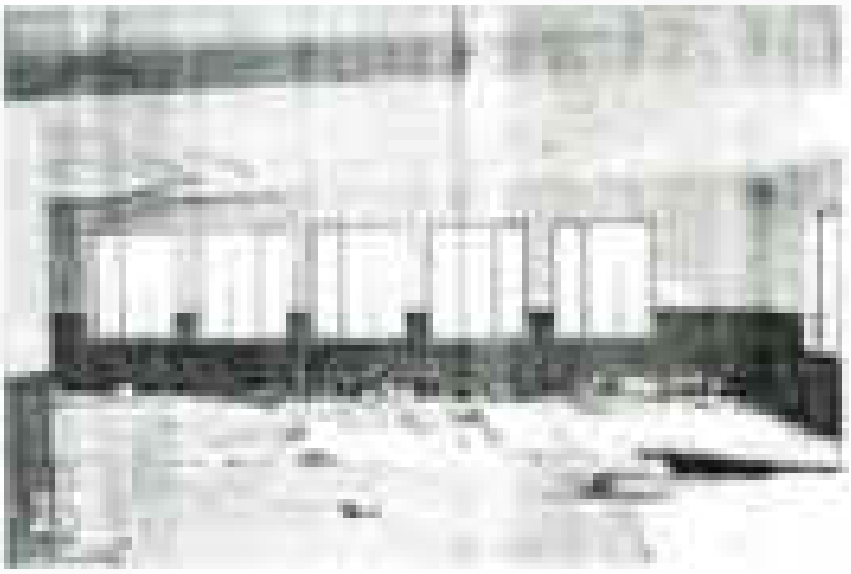

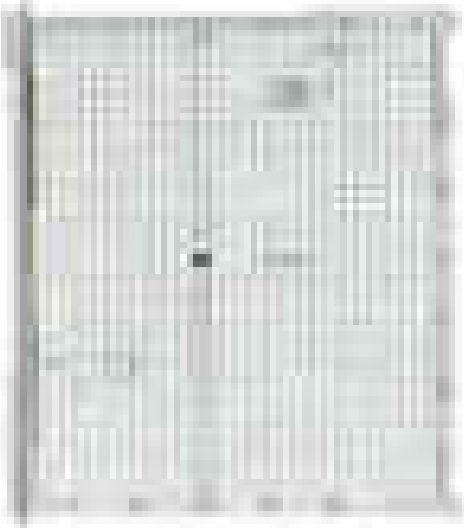

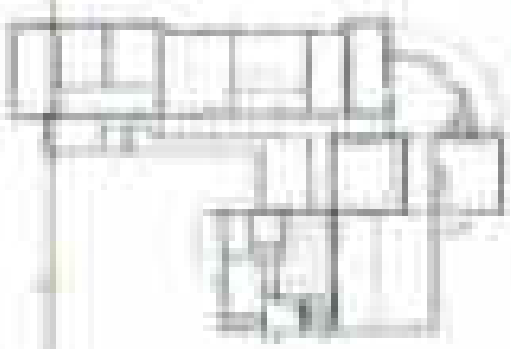

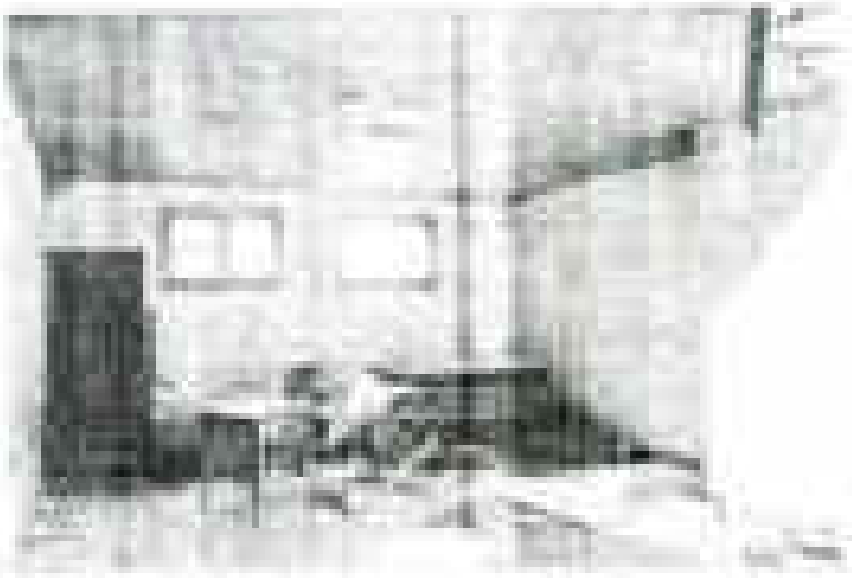

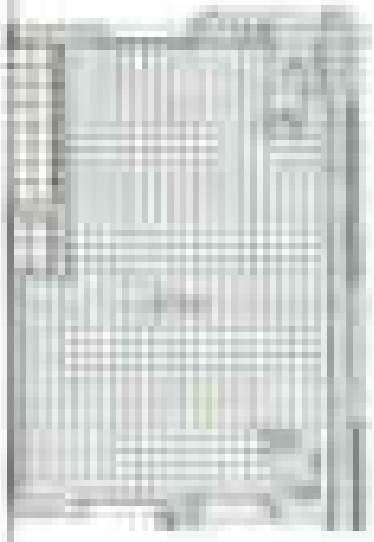

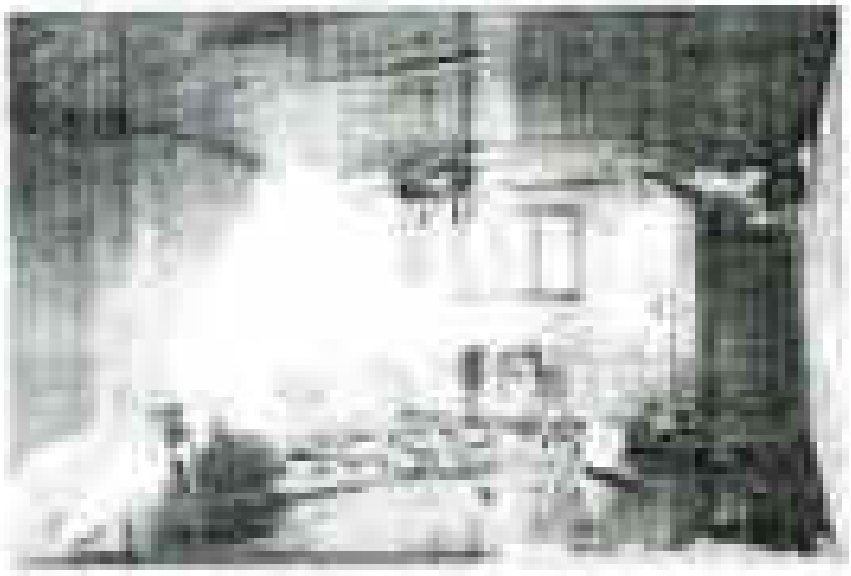

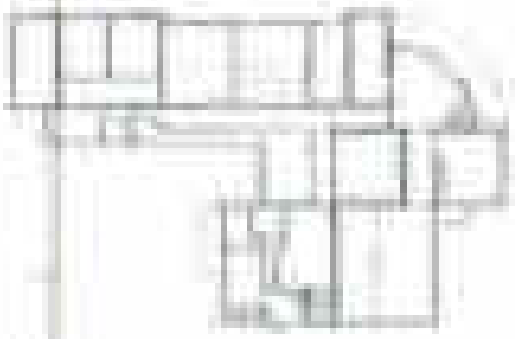

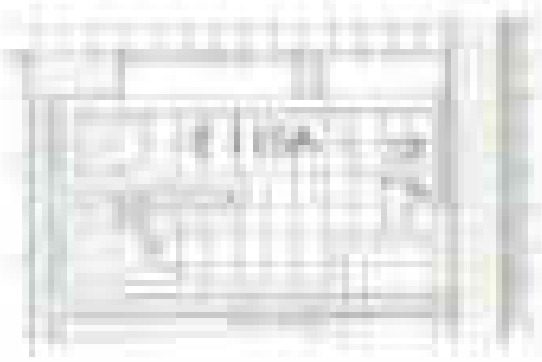

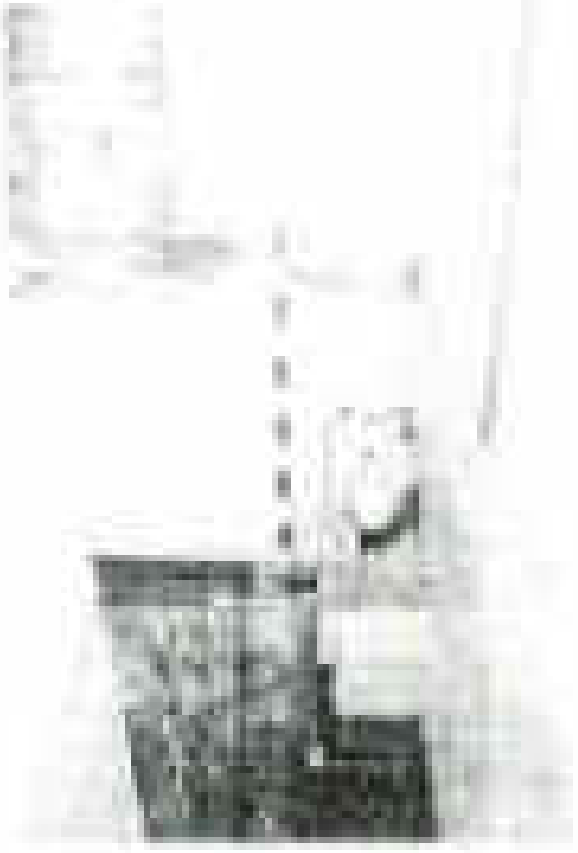

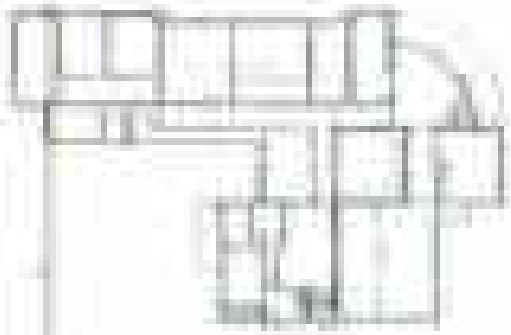

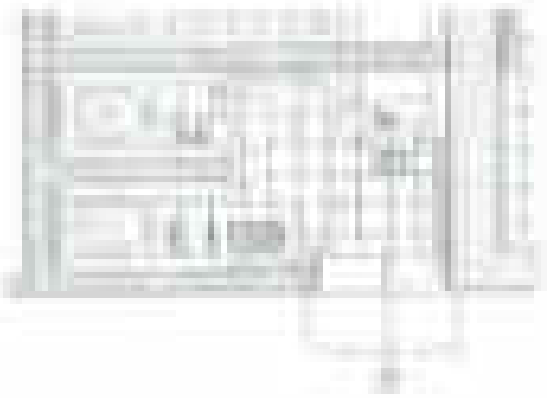

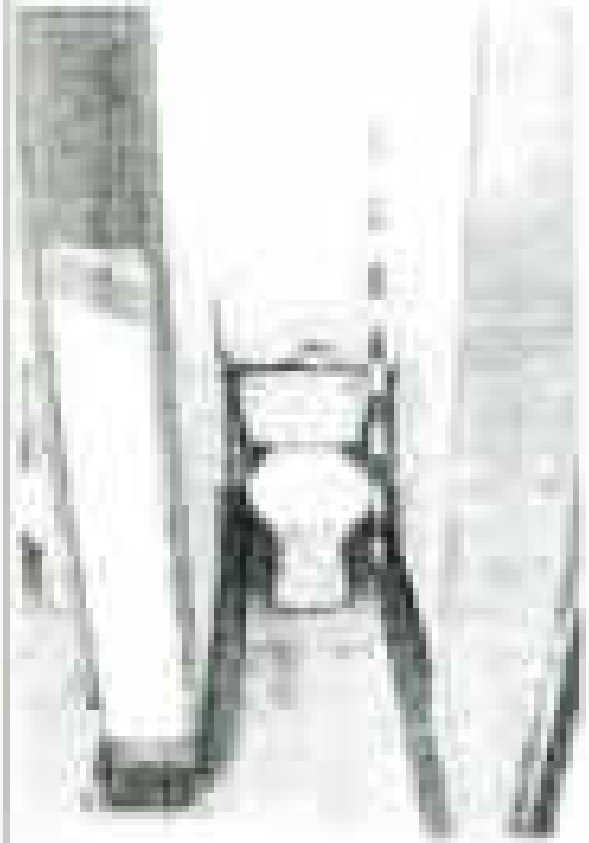

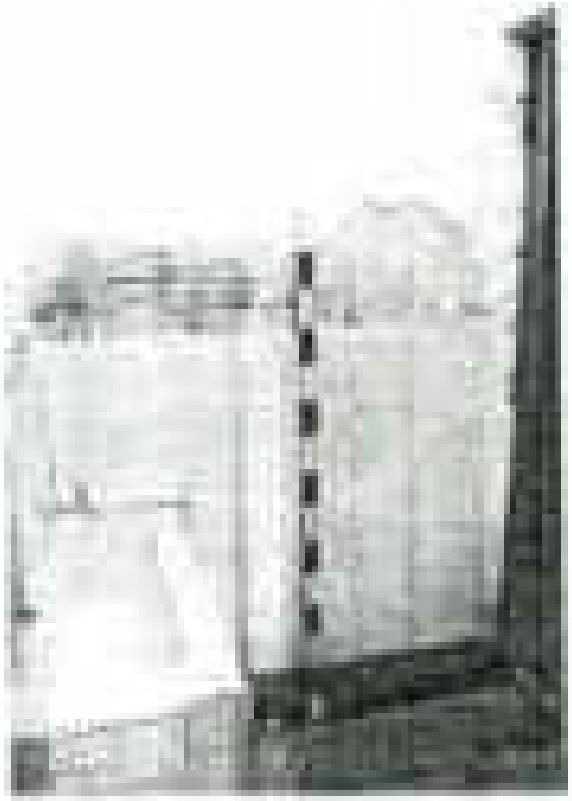

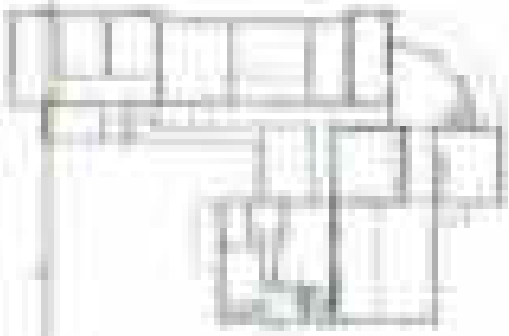

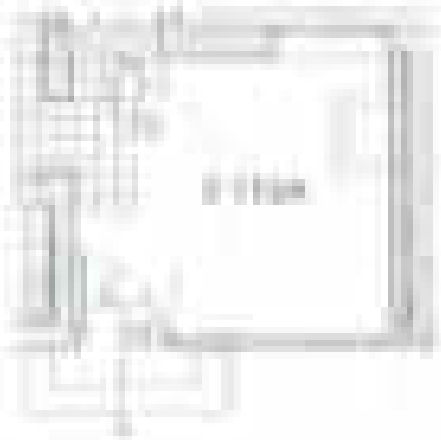

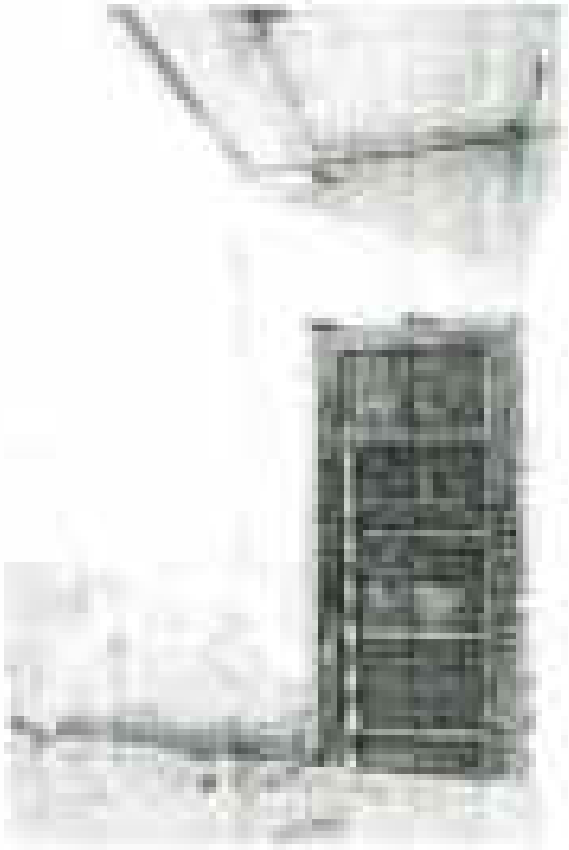

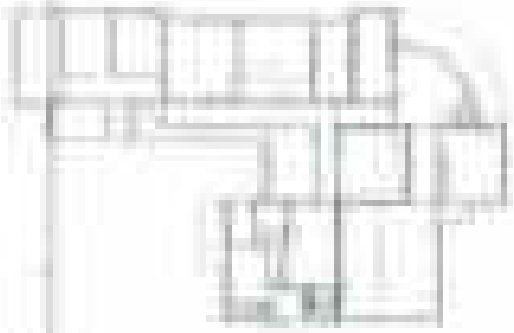

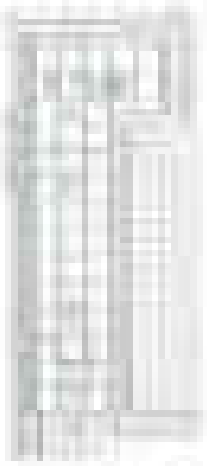

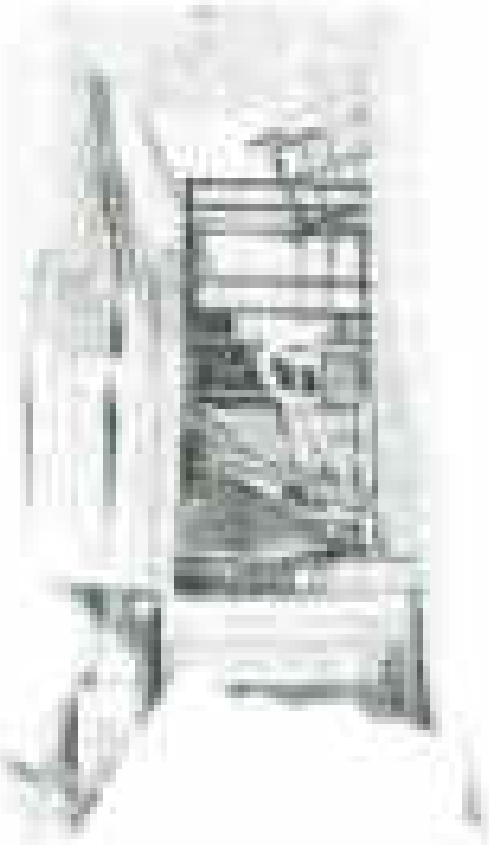

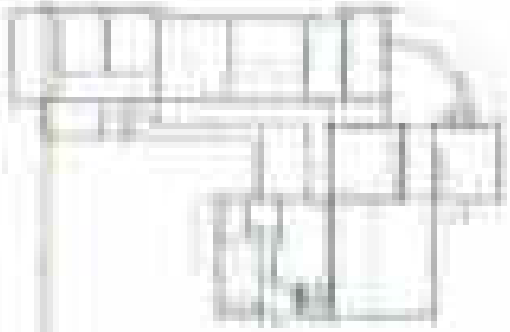

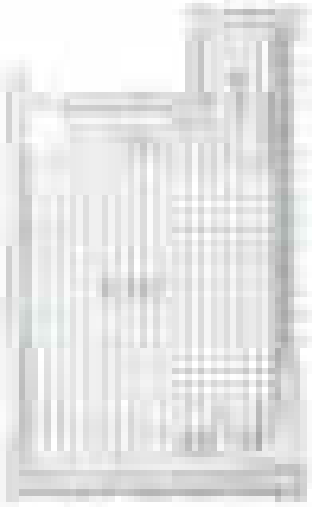

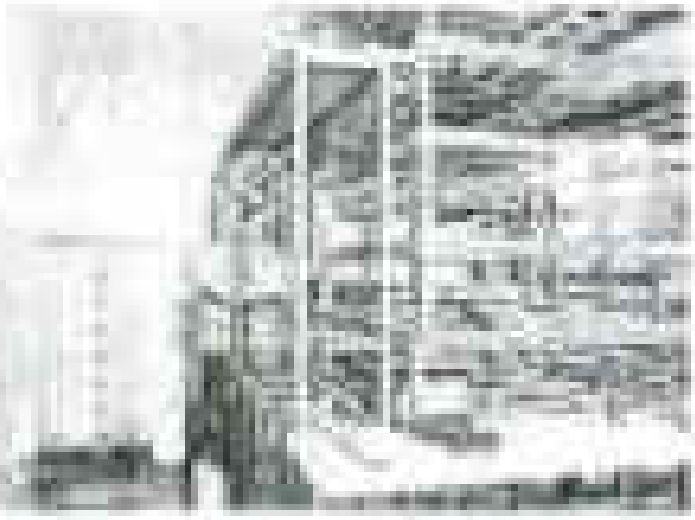

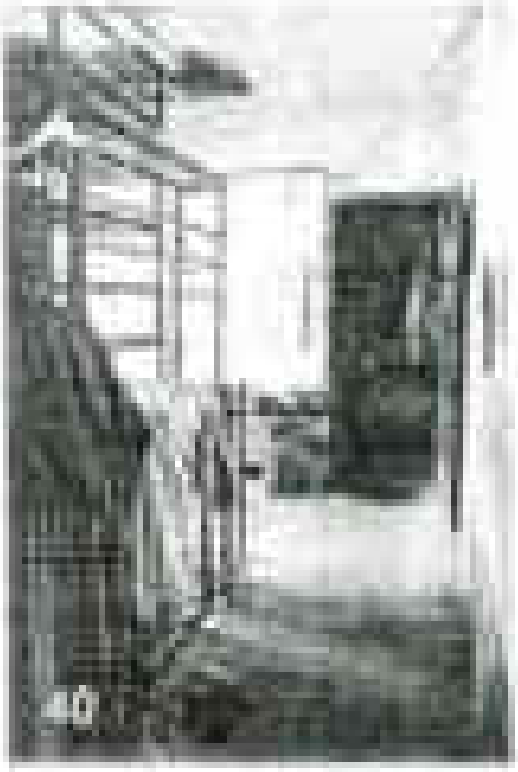
40

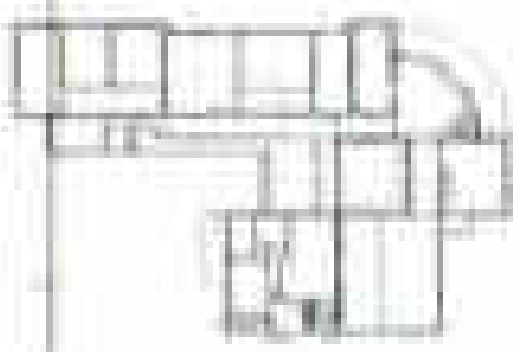

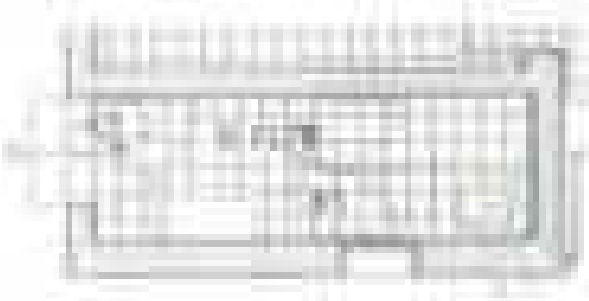

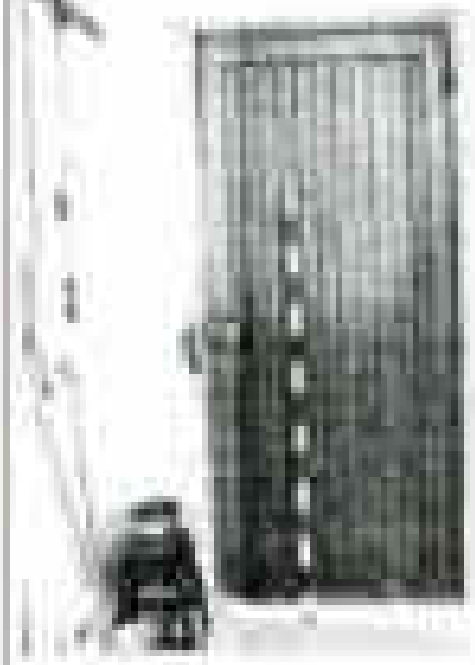

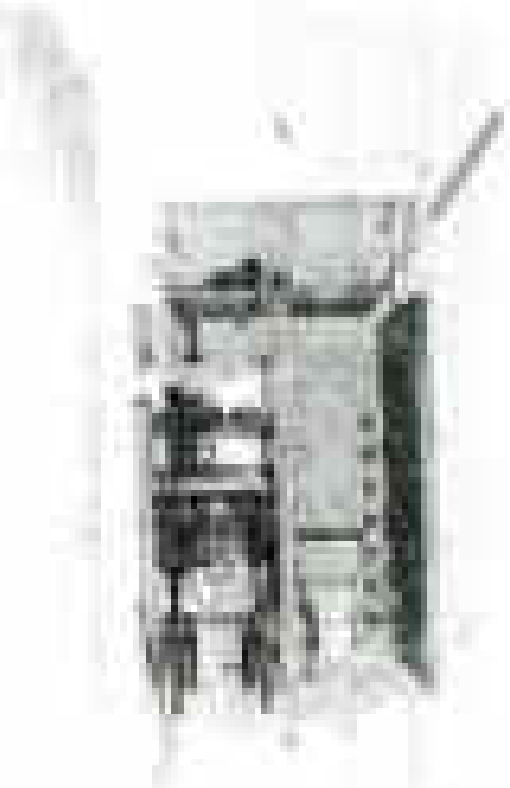

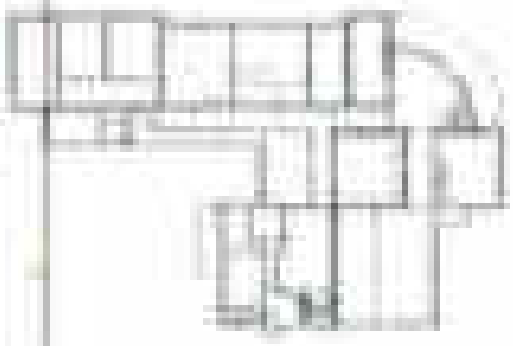

E 110

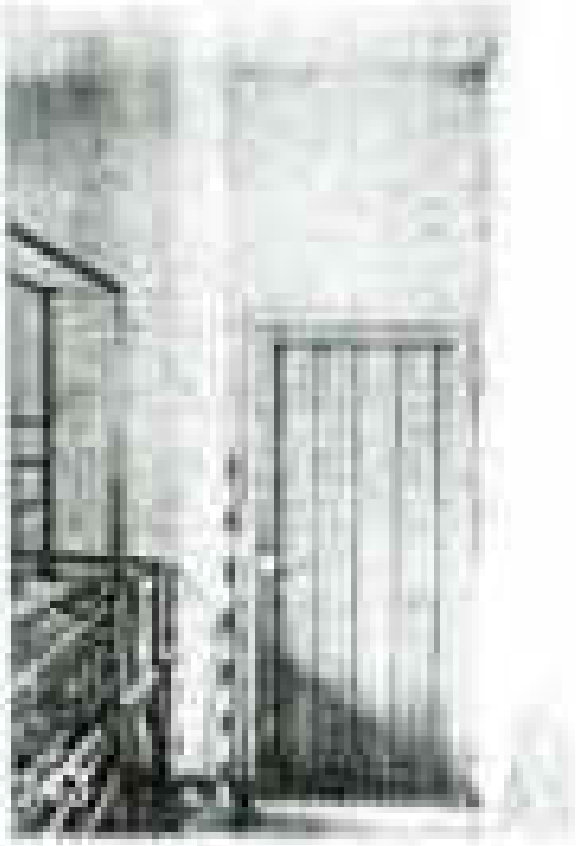

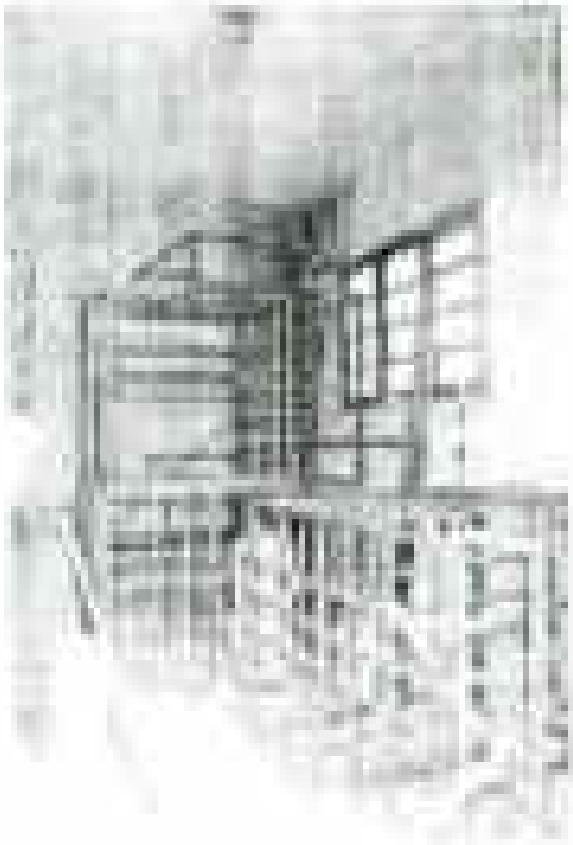

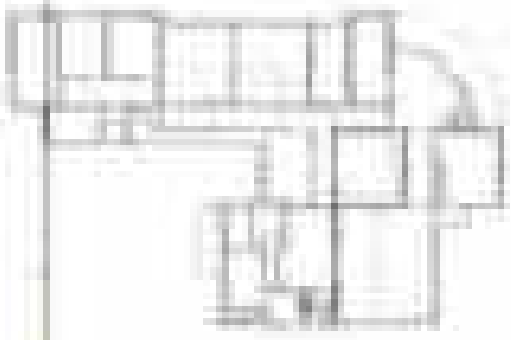

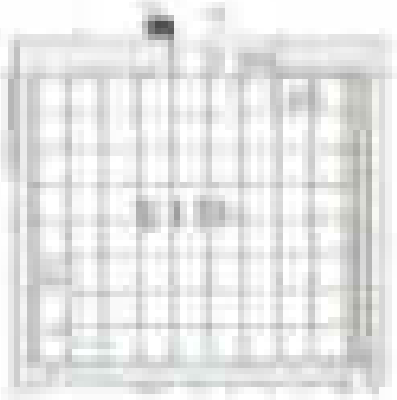

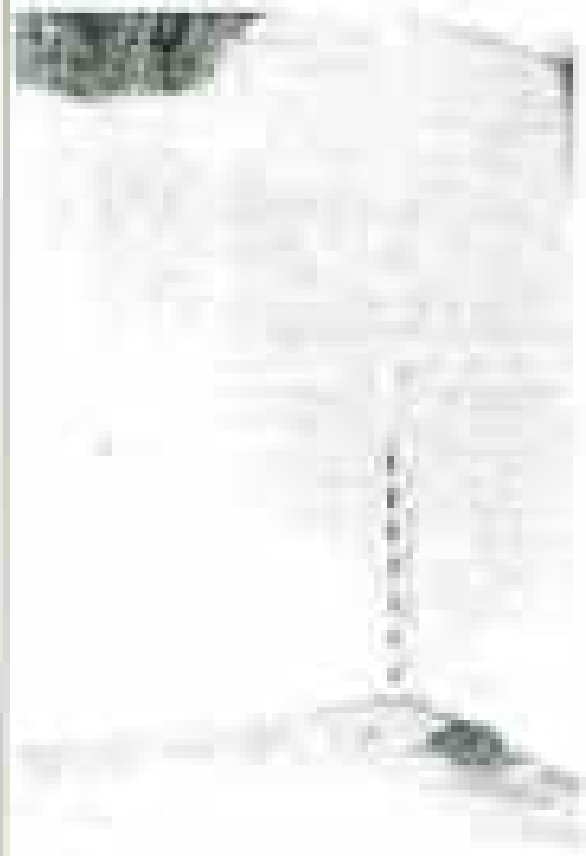

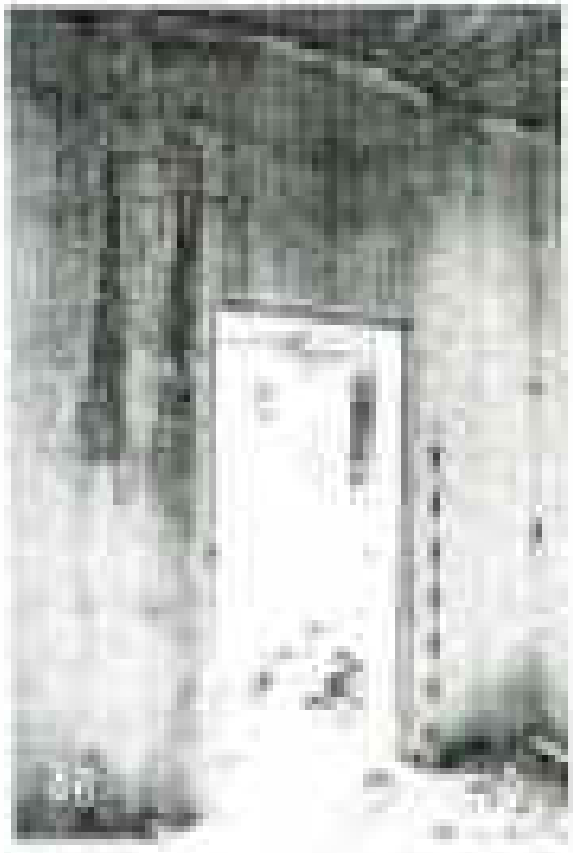

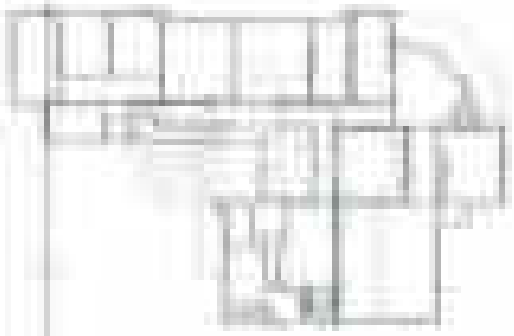

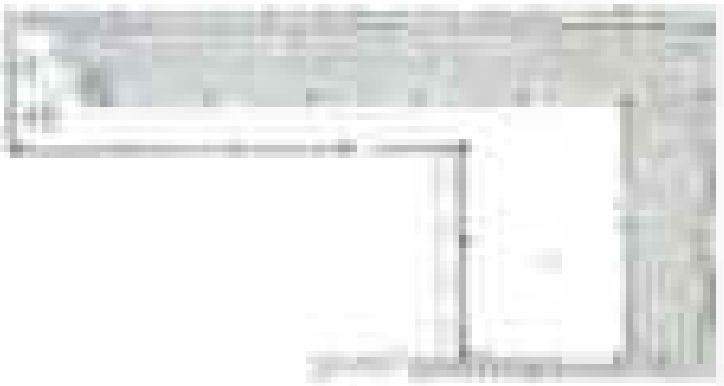

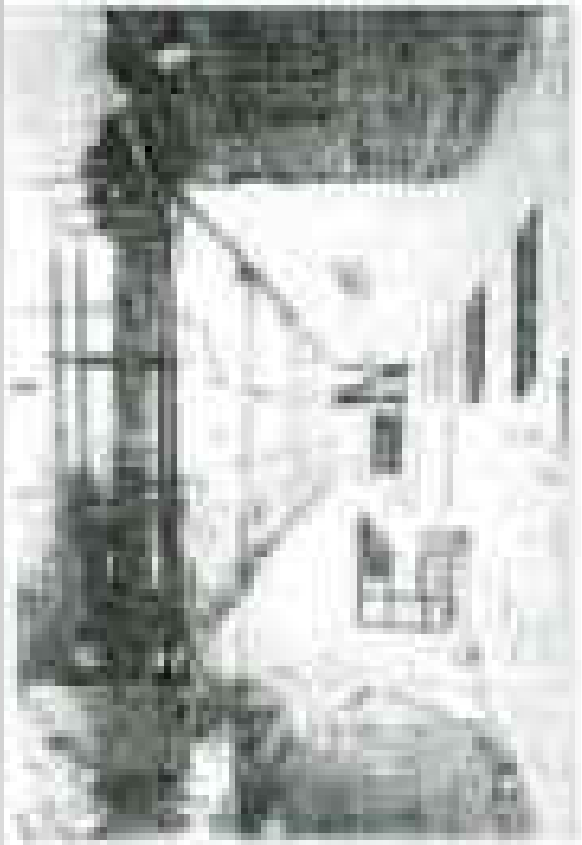

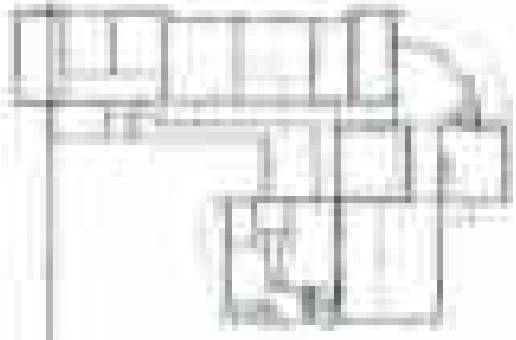

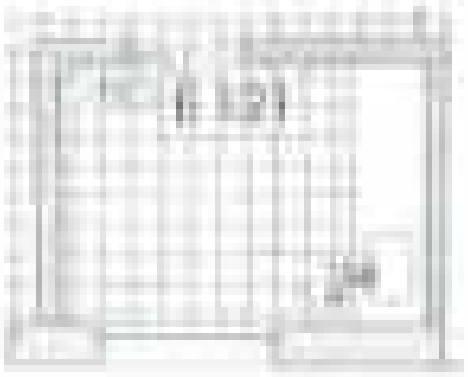

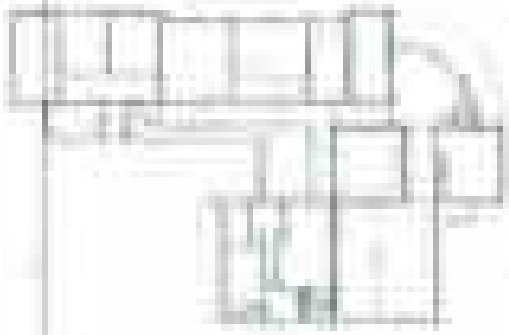

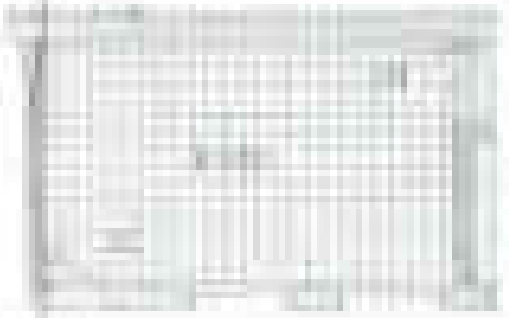

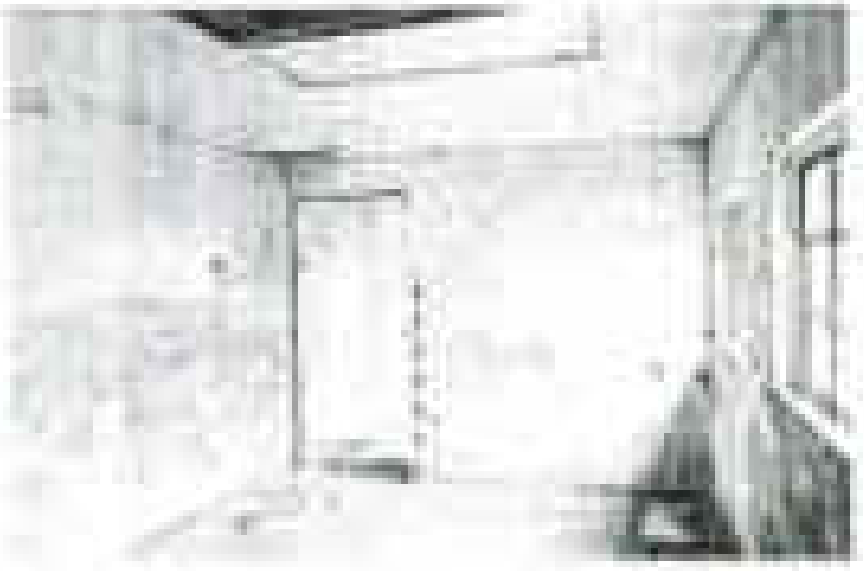

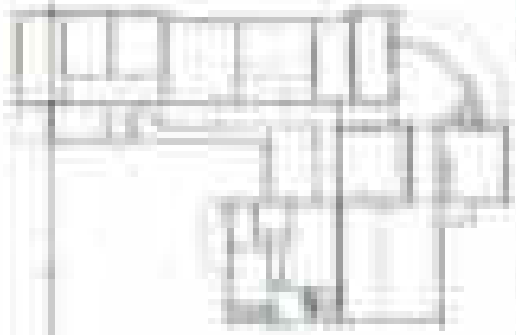

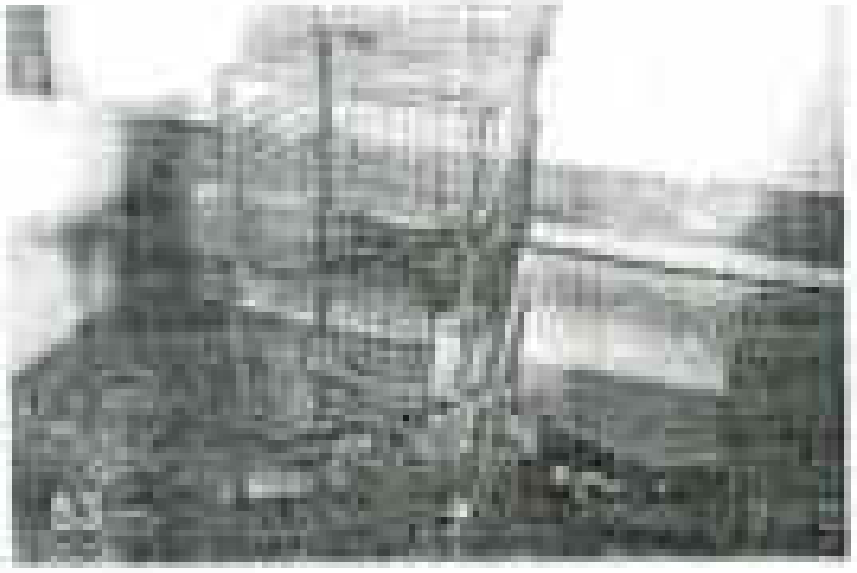

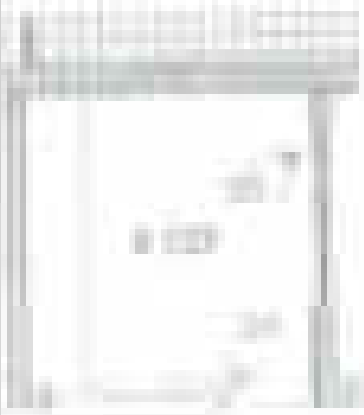

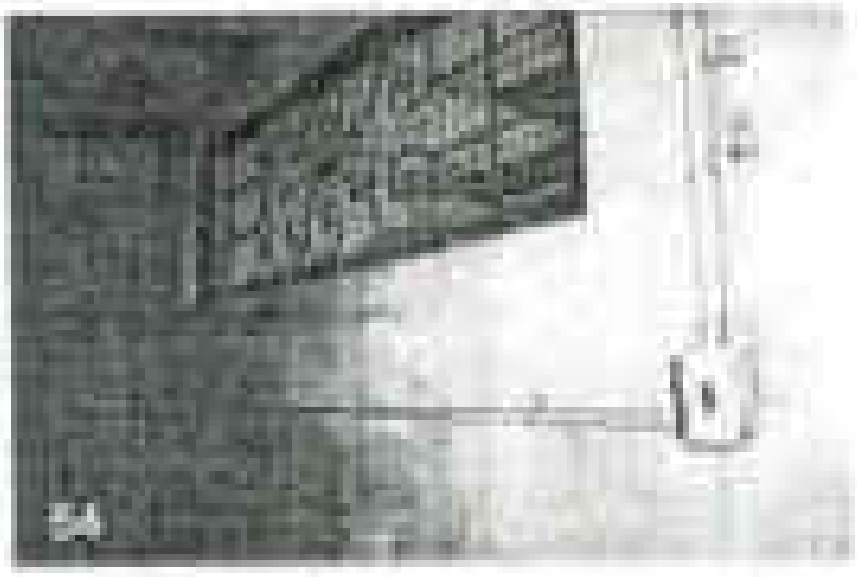

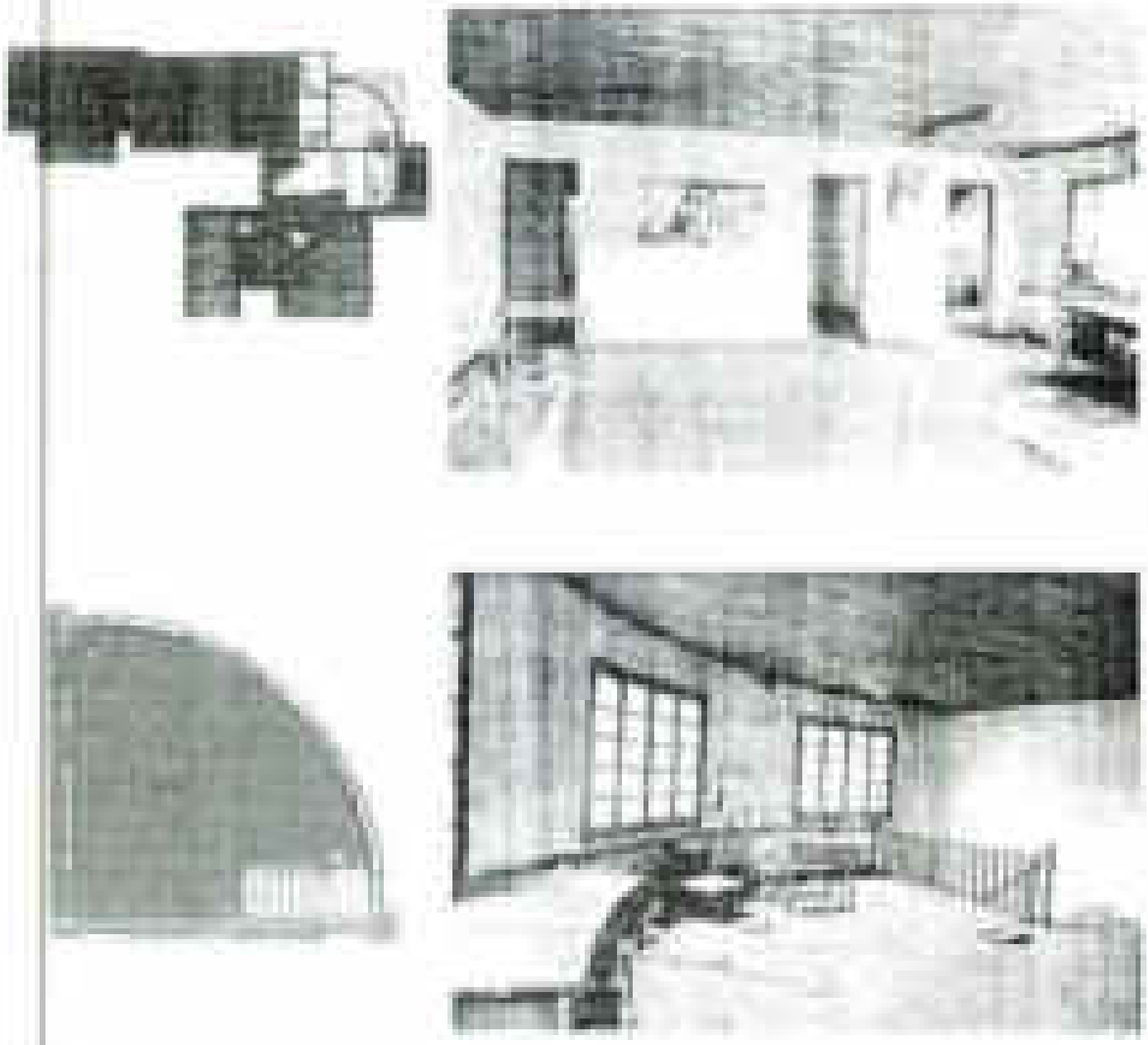

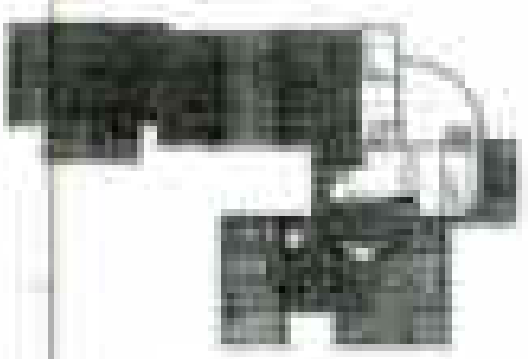

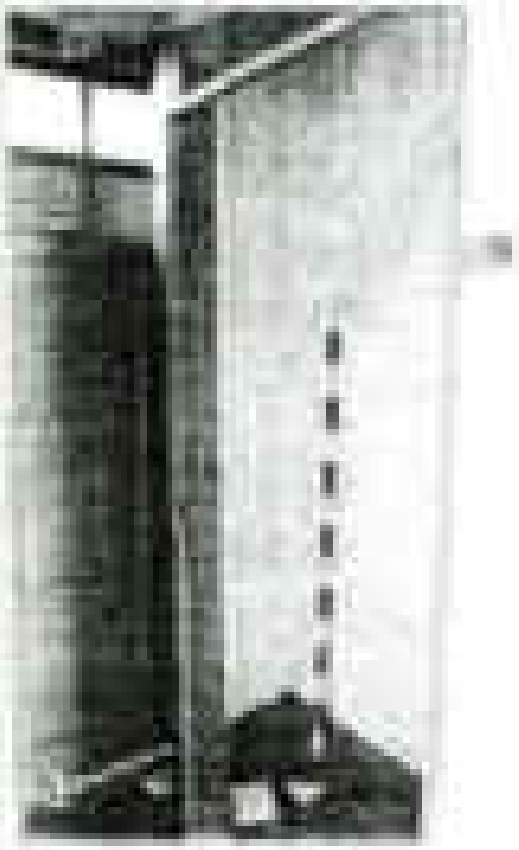

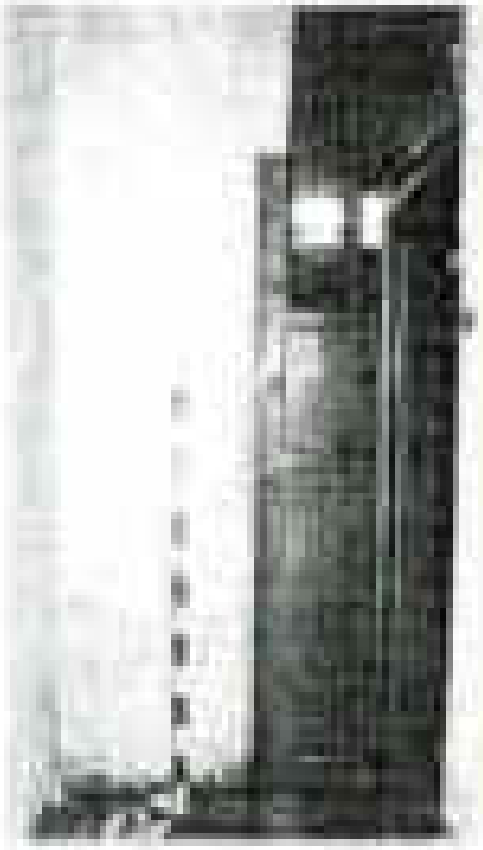

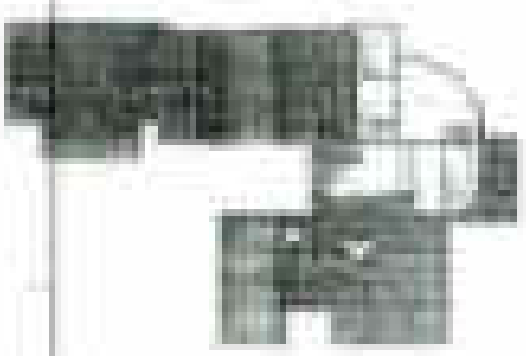

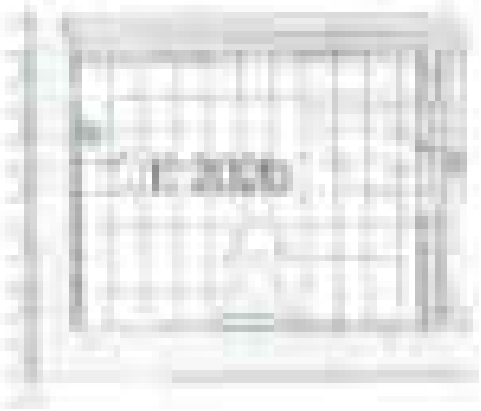

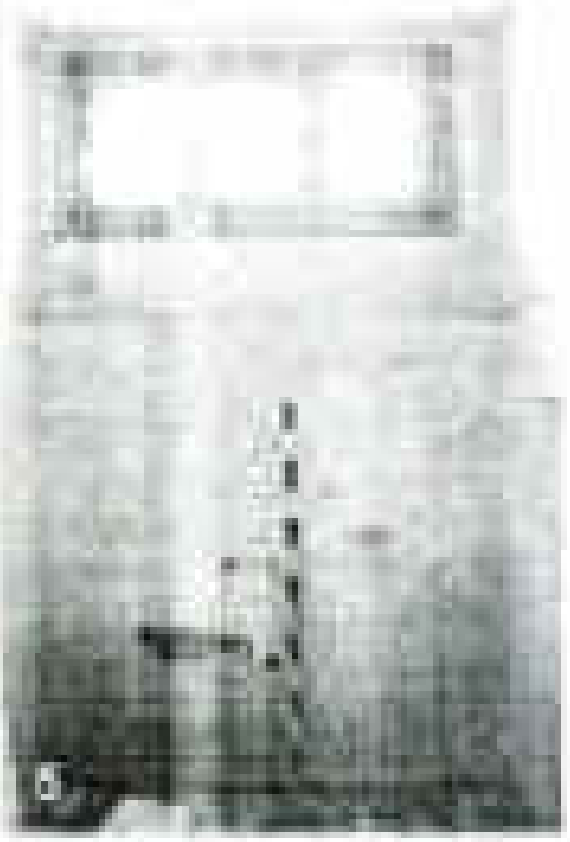

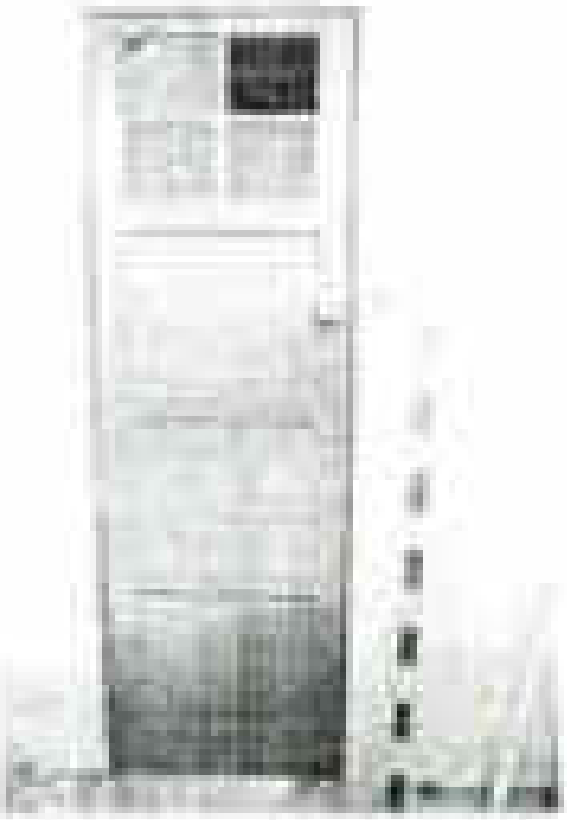

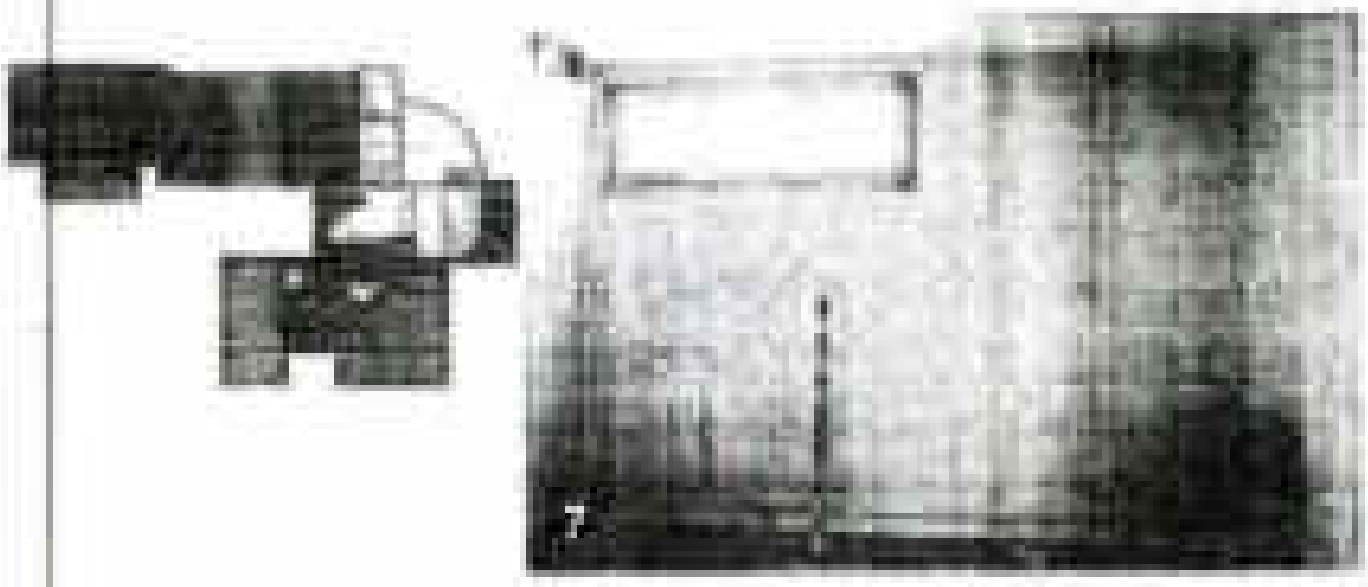

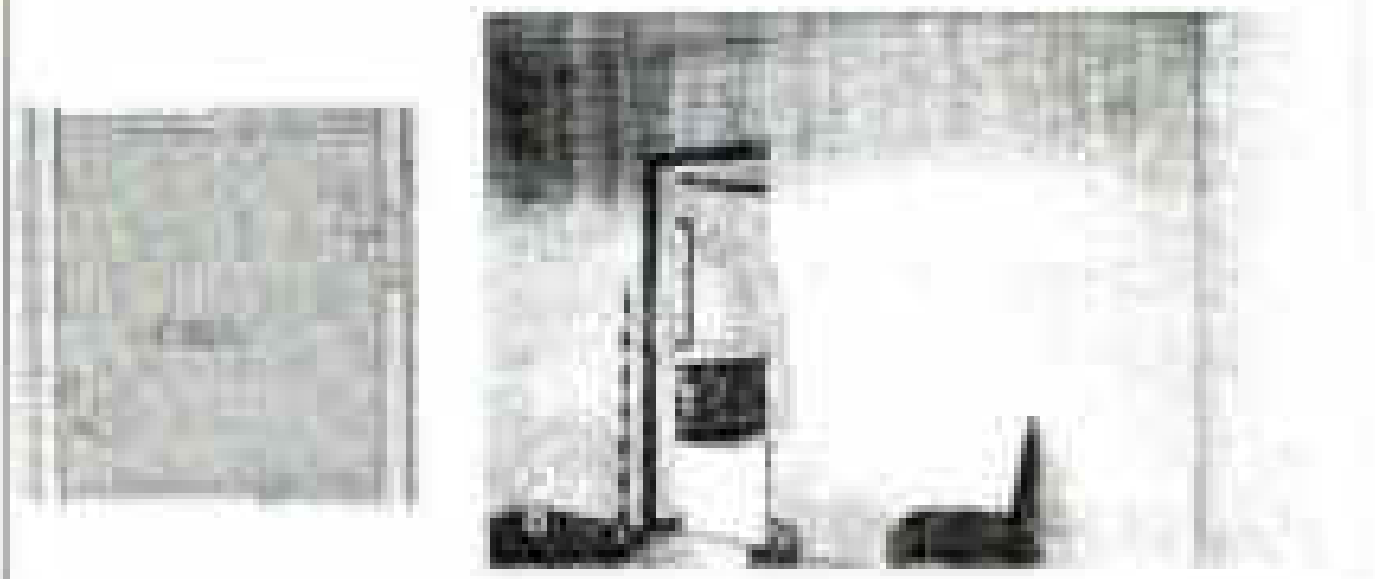

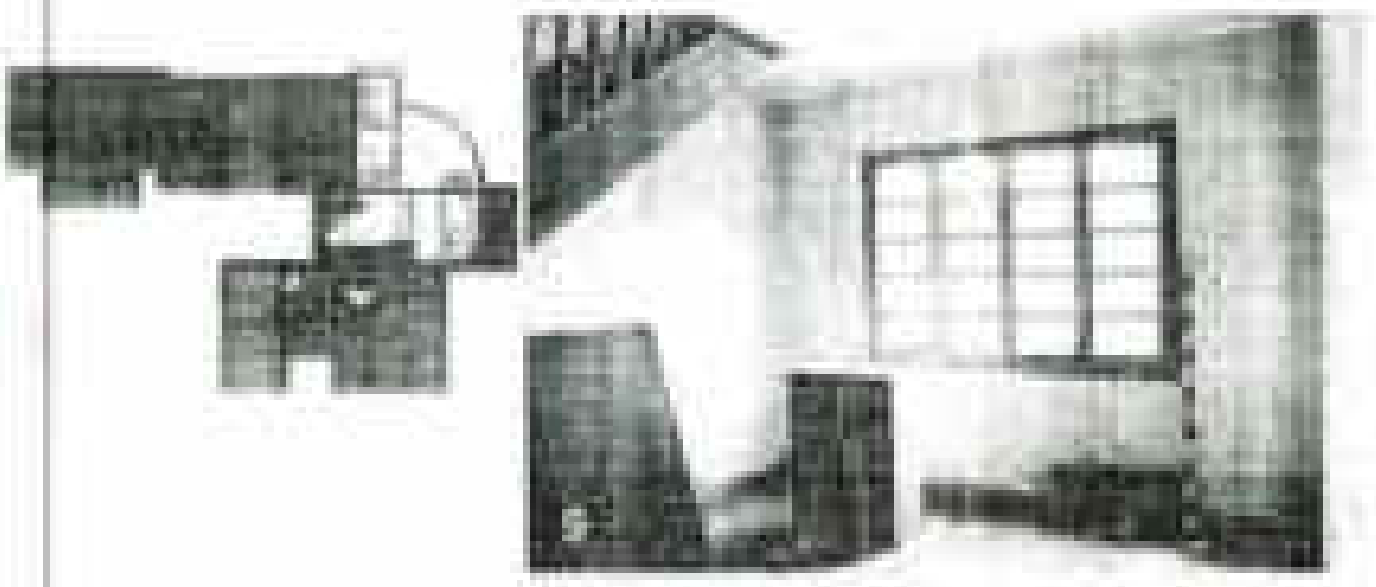

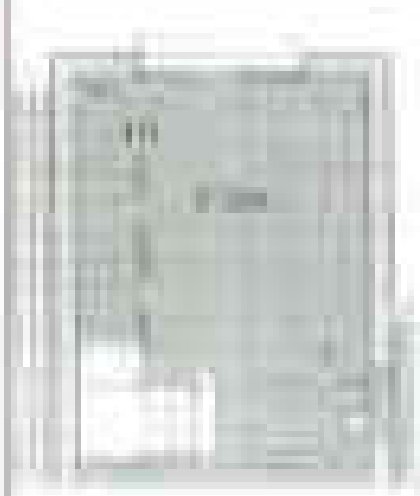

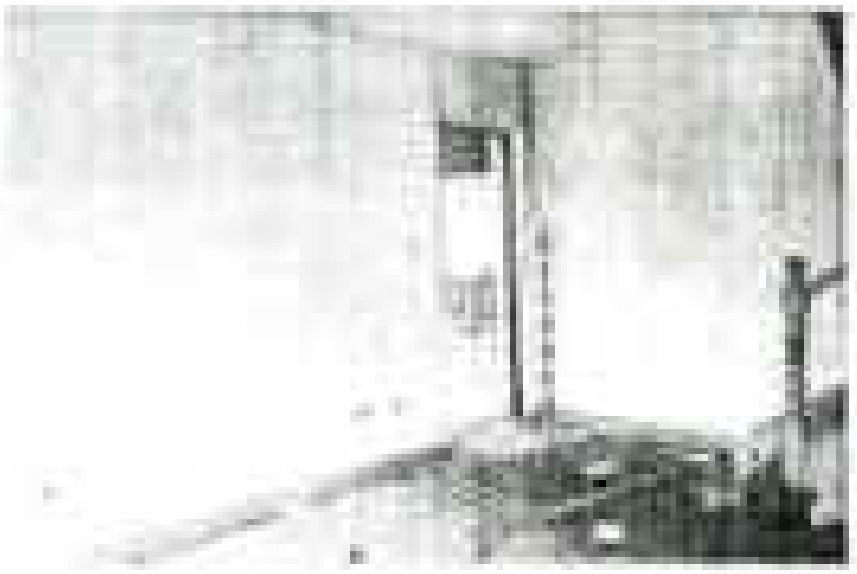

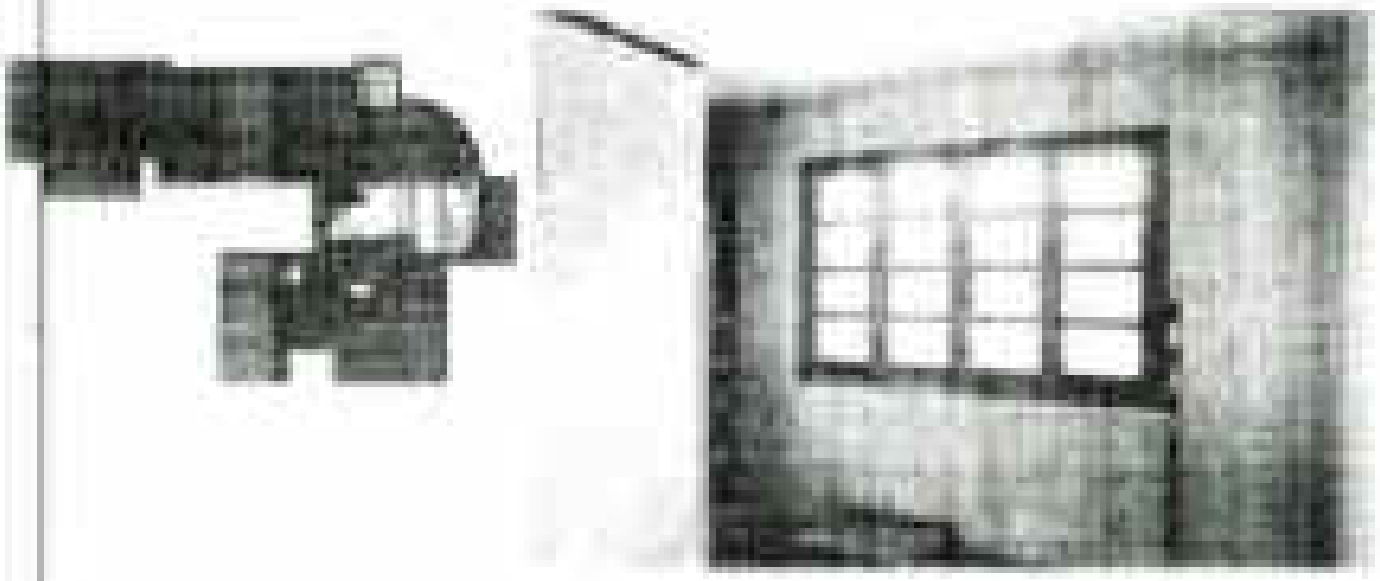

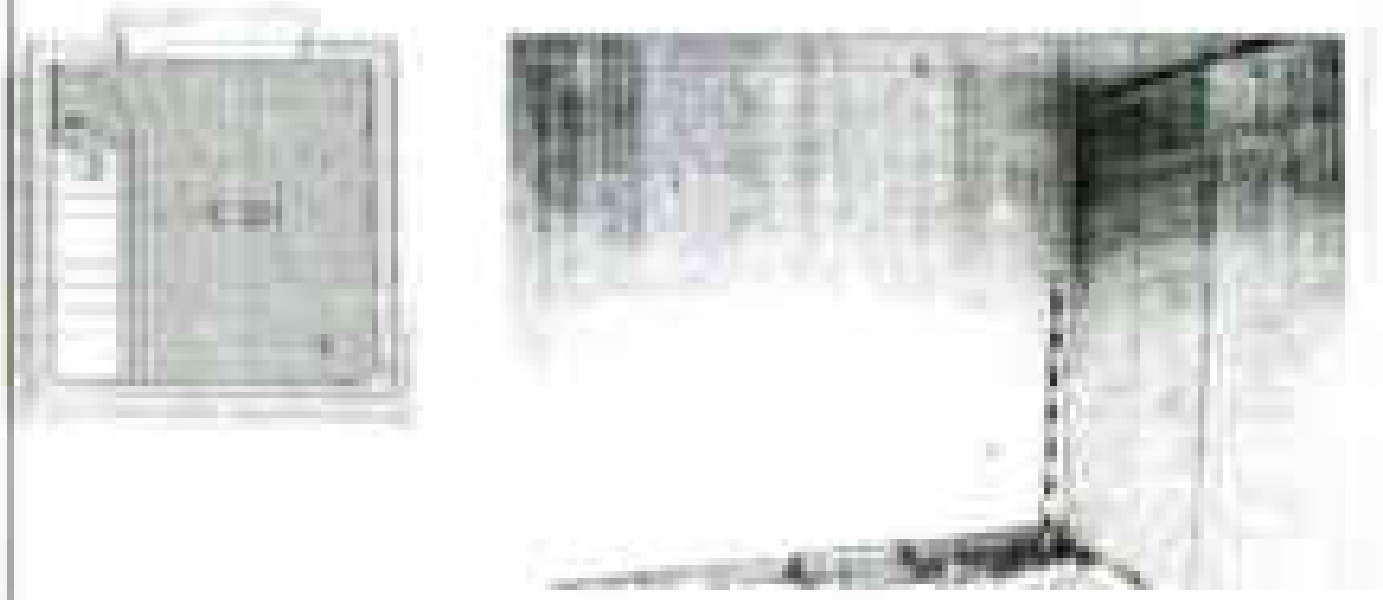

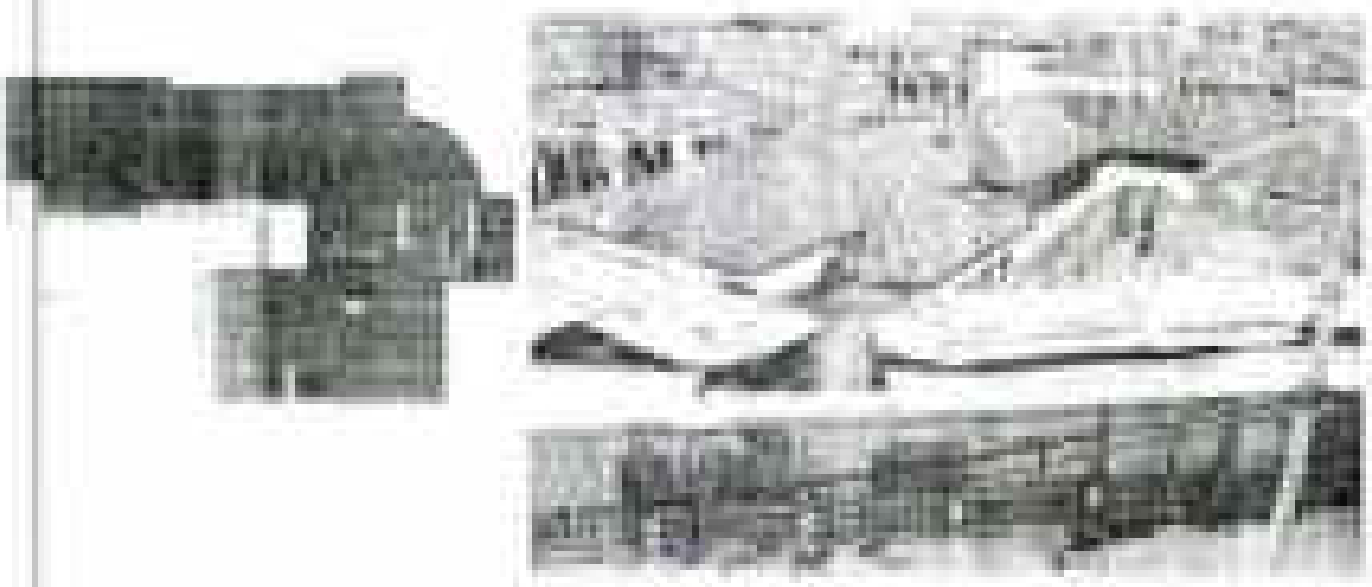

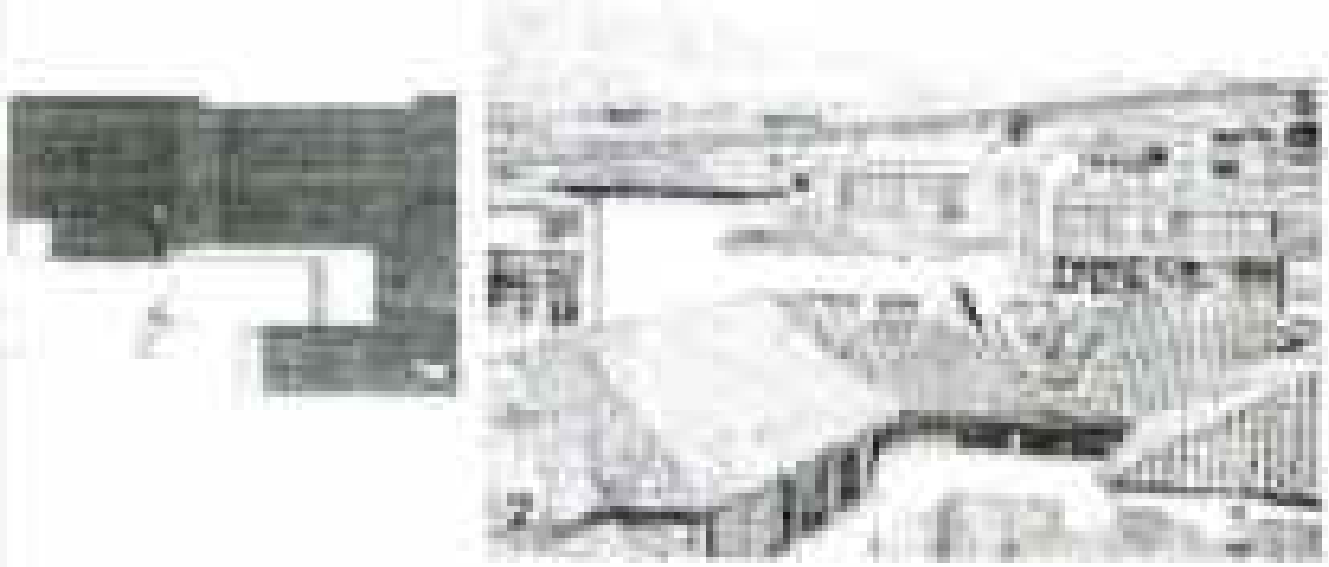

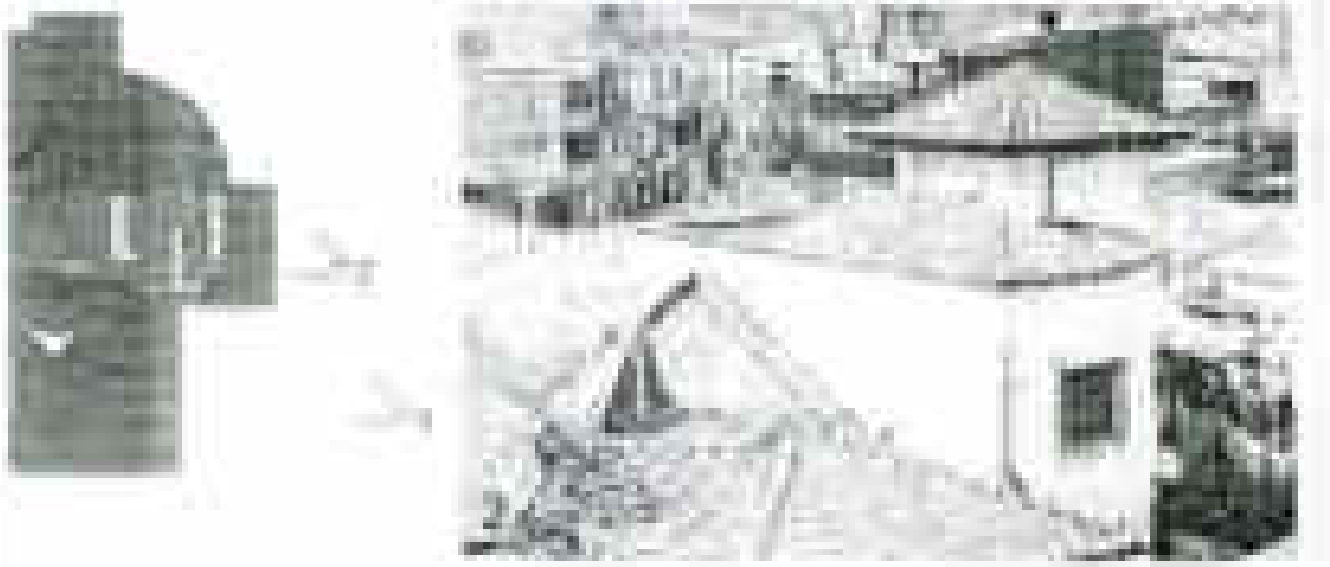

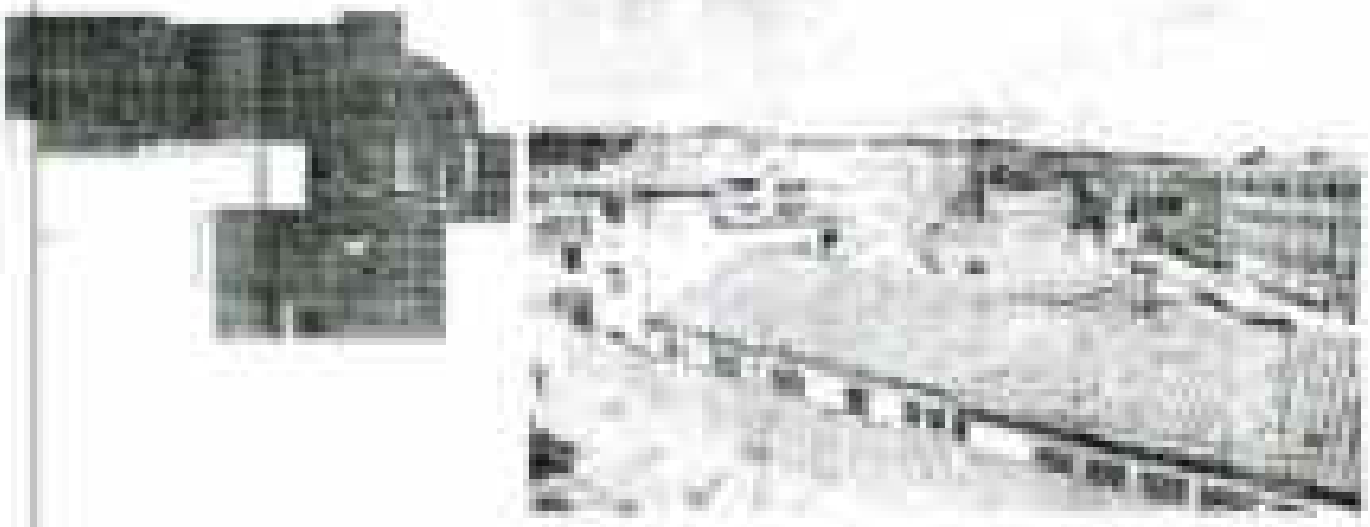

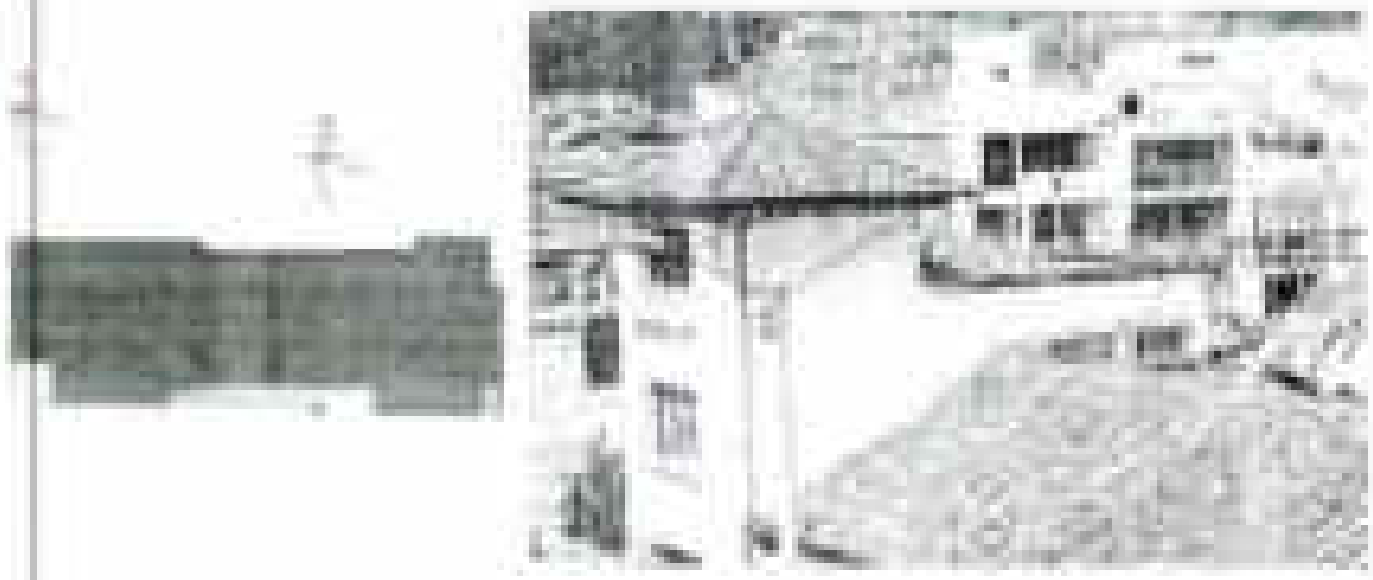

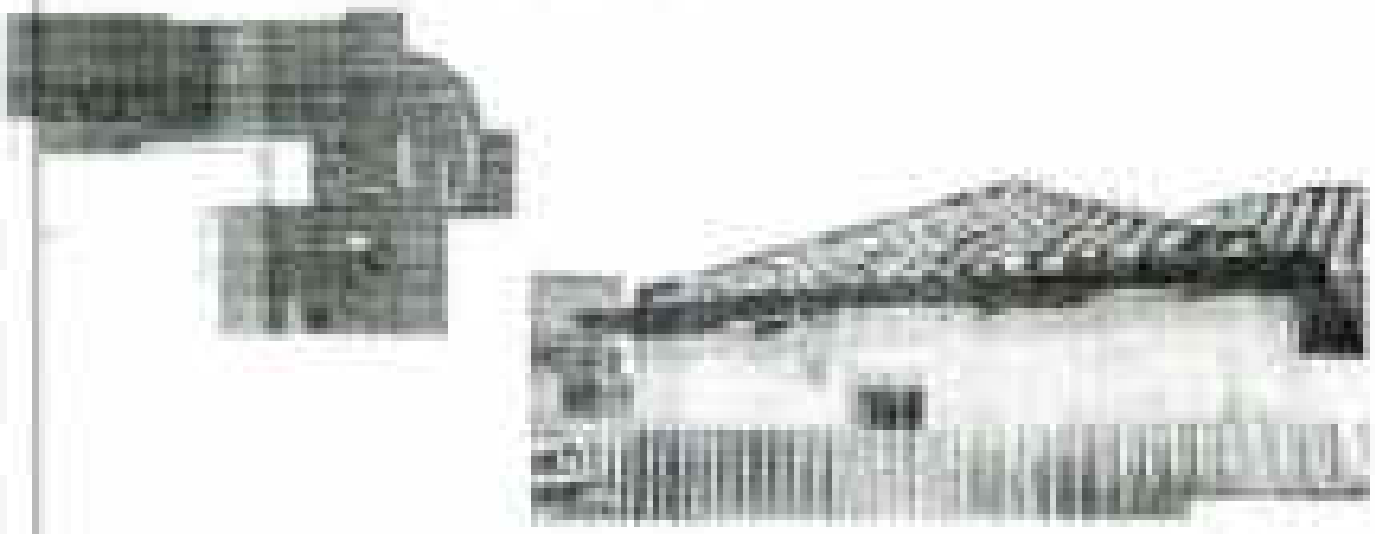

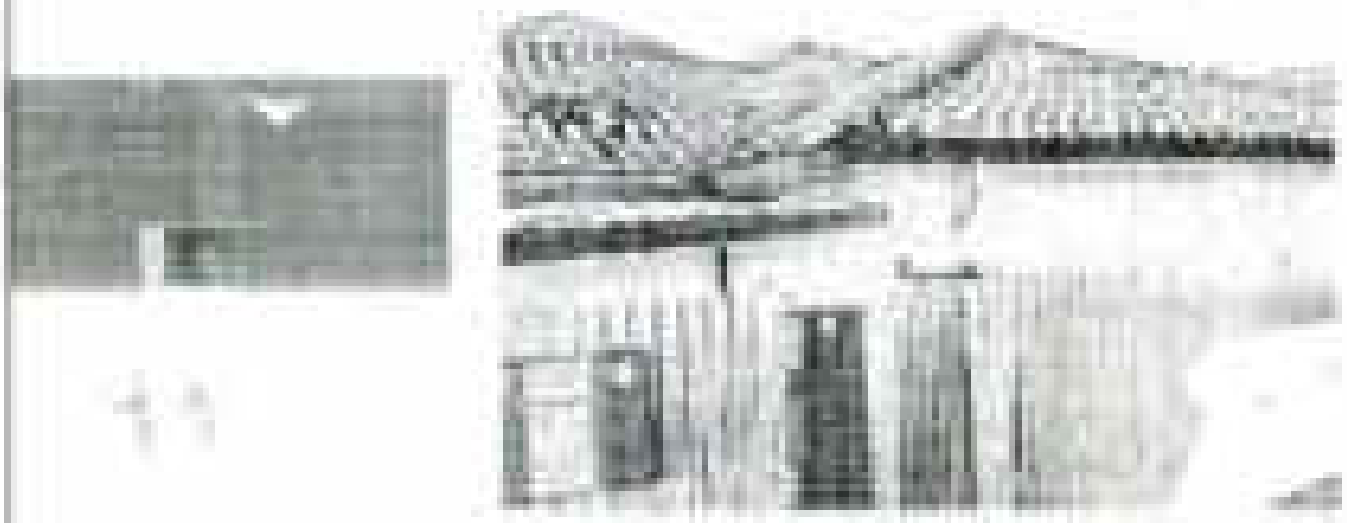

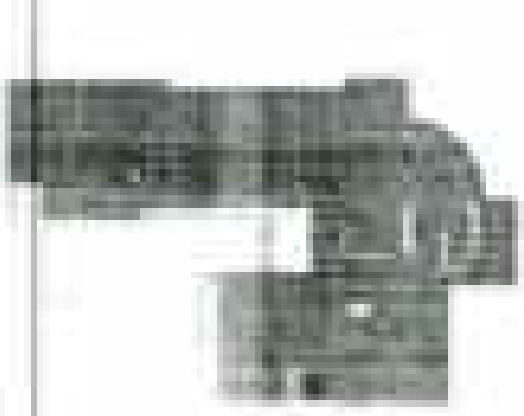

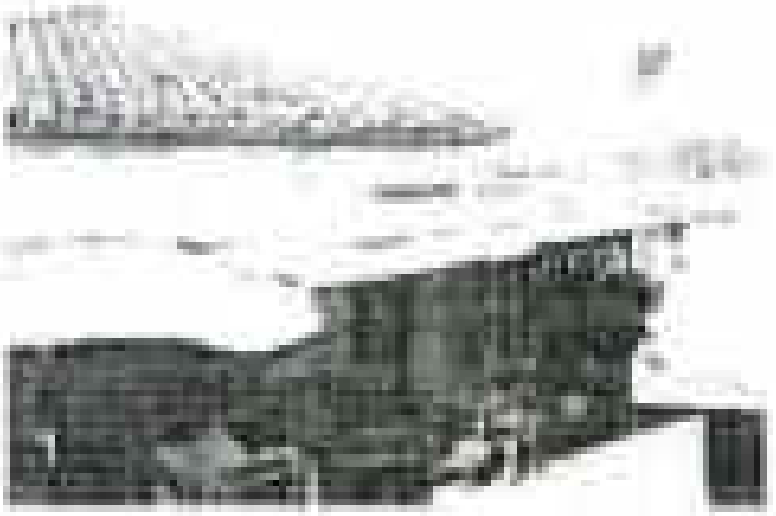

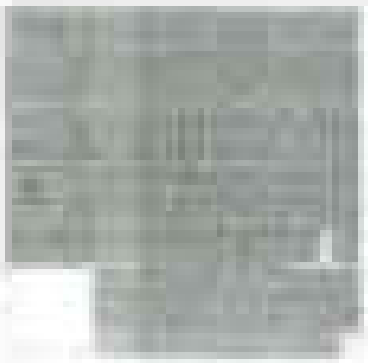

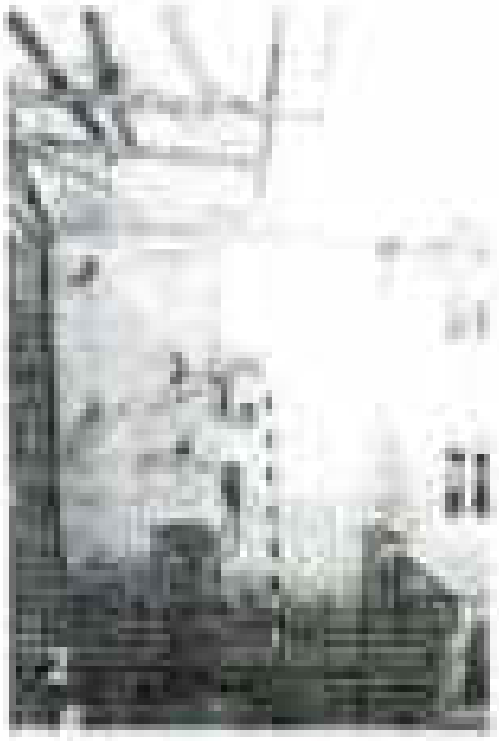

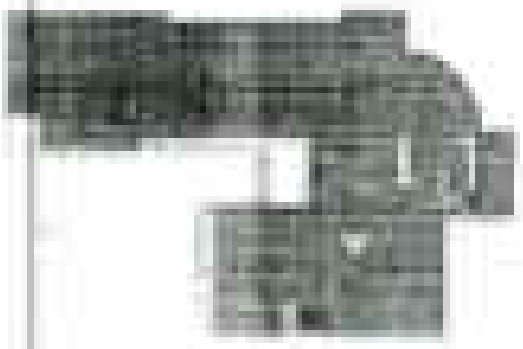

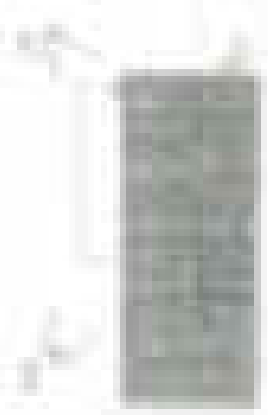

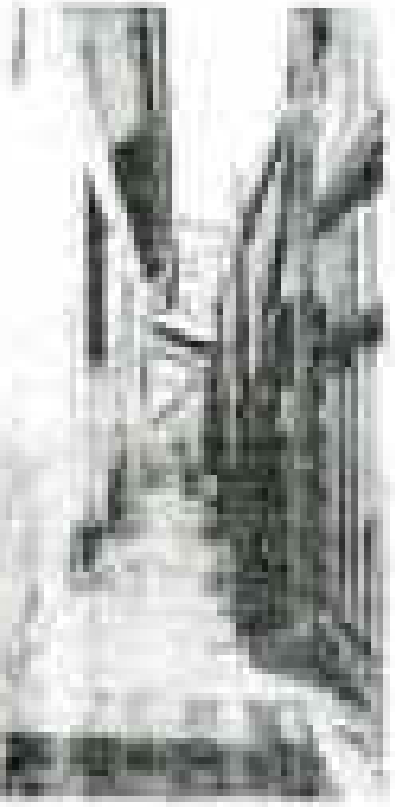

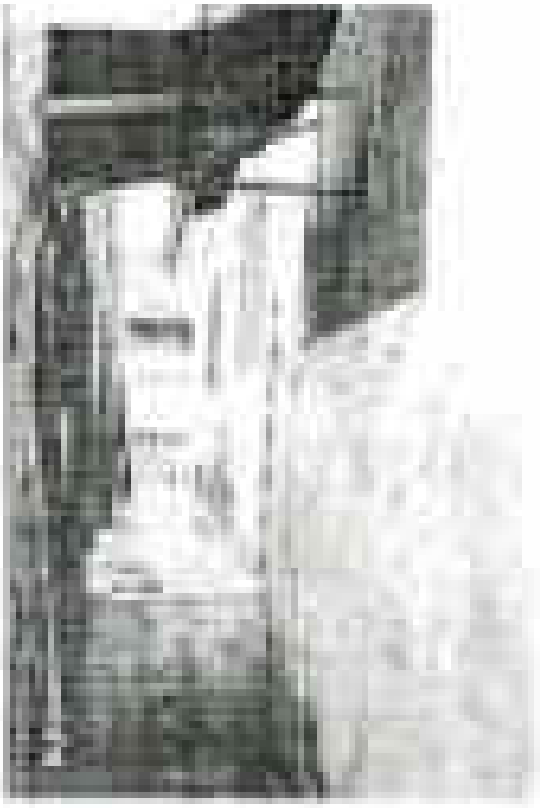

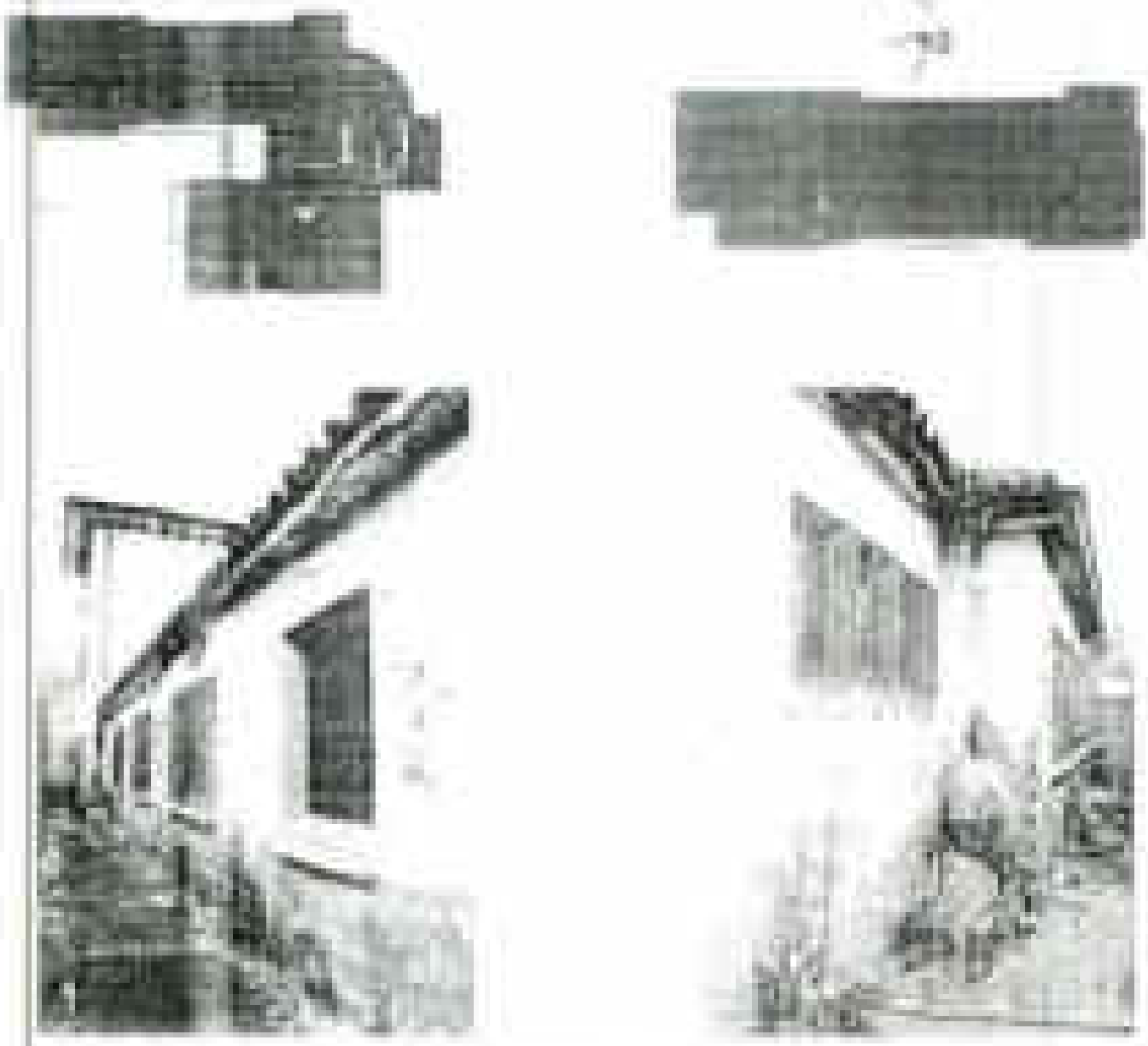

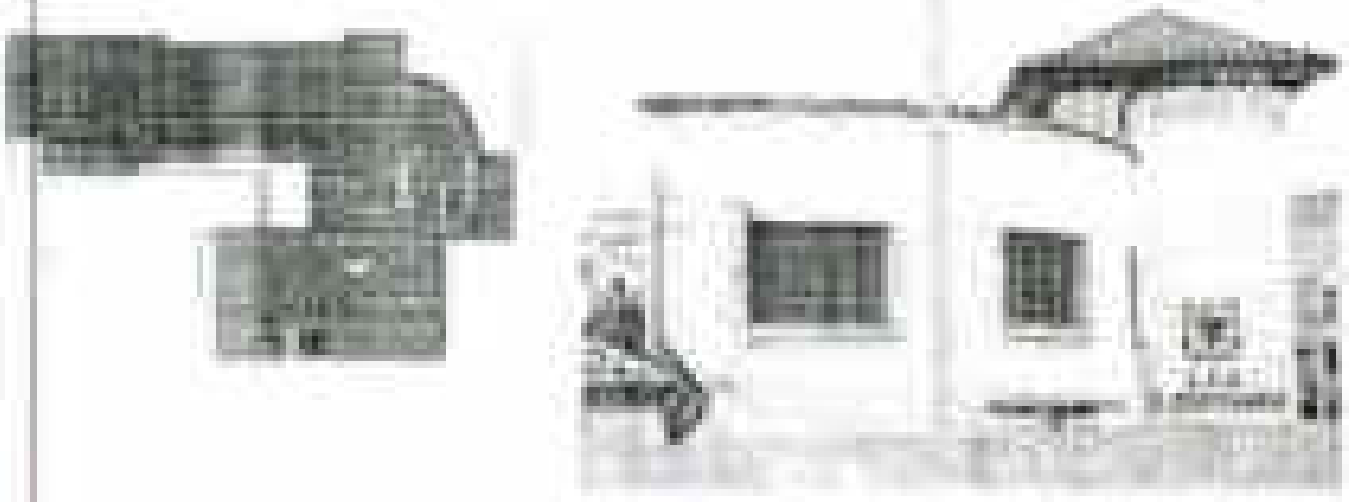

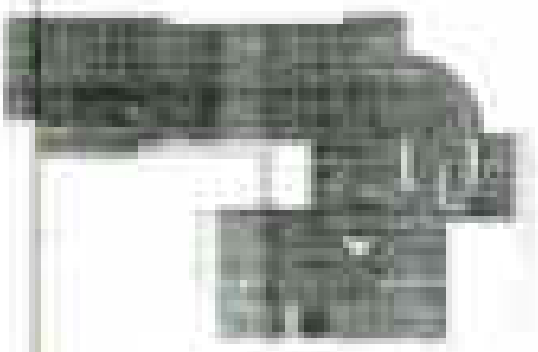

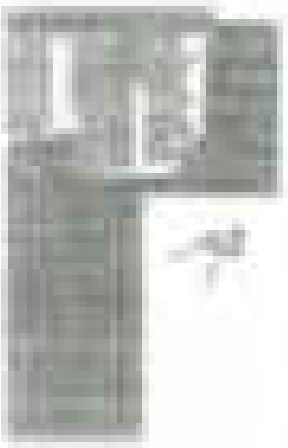

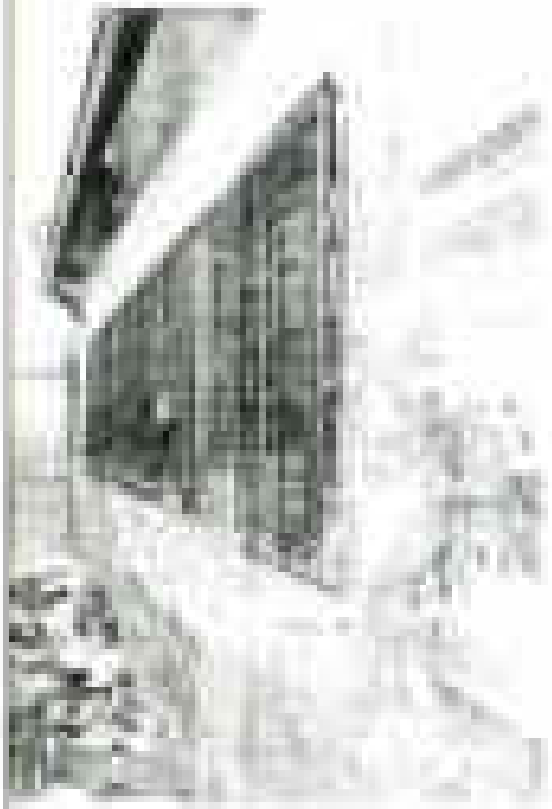

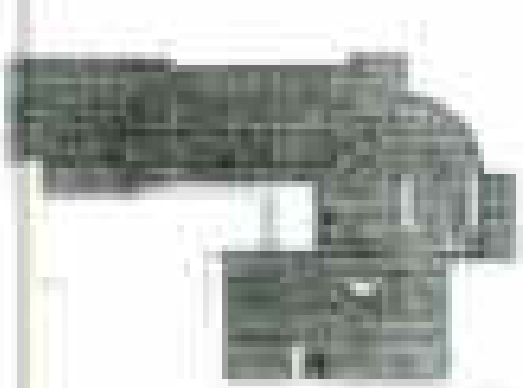

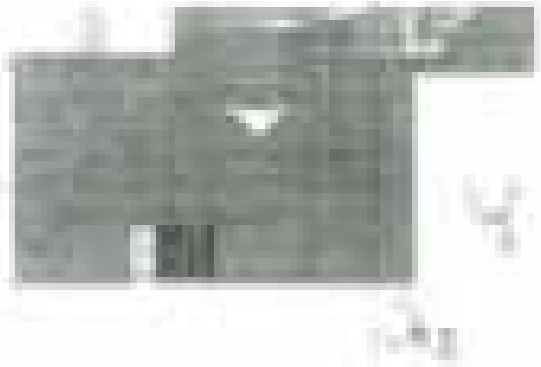

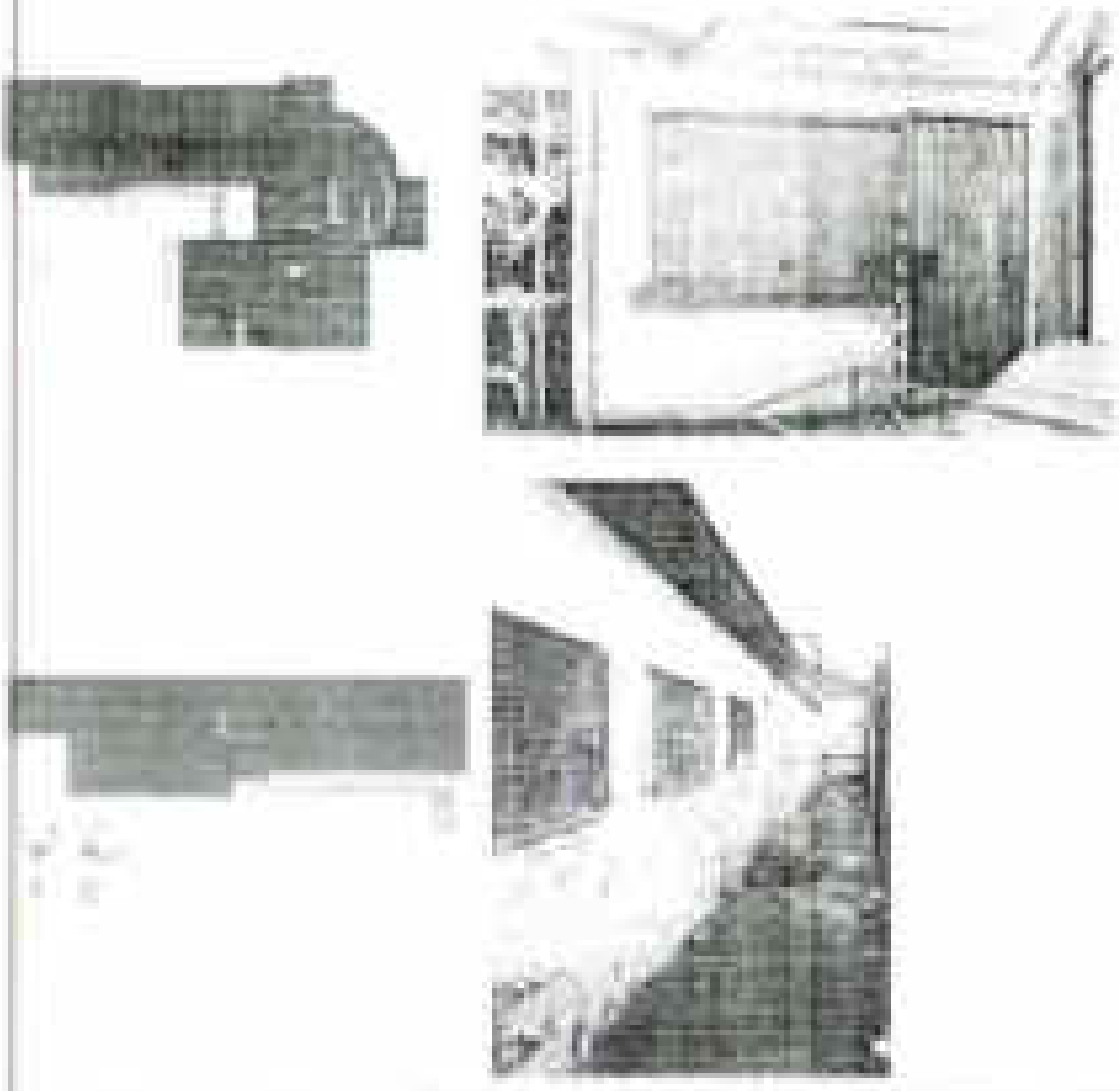

[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

[illegible]

El proyecto utilizara conceptos que desconocia personal No los suficientes mas importantes suficientes necesita el proceso de desarrollo base de topografía para la construcción del plano Topográfico del predio como objetivo[illegible]

Este trabajo se desarrollamos con apoyo del plano catastral de Bogotá, con georreferenciación digital, se usó dos Excel, cada documento se complementaba mutuo el grande, de una manera sencilla se realizó de tablas de tal manera ordenada y no modificable.
con archivos entregados no encuentran en Excel y tratarse, el que las cuales se procesan sólo en software especializado de Base a Topcon.

[illegible]

Proyectar un informe que sirva de soporte para un plano real y actualizado del predio en cuestión. Presentar los planos correspondientes, así como tipos de cargas y cálculos, basarse para las Proyectar archivos magnéticos con las dimensiones correspondientes.

[redacted]

EQUIPOS S.A.

No. 9113

CERTIFICADO

Solicitado por: Edwin Feijo

Modelo: [illegible]

Cliente: Fabio Lopez Pino

Fecha de expedición: [illegible]

Fecha de vencimiento calibración: [illegible]

Procedimiento usado? Si No x

1. El laboratorio no tiene Equipos Patrones [illegible], no se recomienda [illegible]
2. El cliente es responsable del cumplimiento de [illegible]
3. Los resultados del presente certificado [illegible]

Observaciones:

[illegible]

Realizado:

Técnico del Laboratorio

Aprobado:

Jefe de Laboratorio

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [

Los resultados de las profundidades y sus modificadores aparecen en las Figuras No. 1 y 2 y los conjuntos de información de unidad (1).

4. SUBSUELO

El perfil estratigráfico en base del sector y se puede describir así:

Superficialmente aparecen pocos cm suscritos a arcillas, inferiores un material grisáceo ligas cenizas con consistencia, inferiores se tienen capas y arcillas, con espesores que varían entre 0.8 y 1.7 m.

Hay tenga arriba de color café con una consistencia media a dura, que llegan a profundidades que varían entre 2.5 y 4 m en bajo la superficie.

Nuevamente hallan gravas en medio arenosa y limosa con una intensidad compacta y las cuales alcanzaron la profundidad de investigación.

En el momento de realizar la exploración del subsuelo se detectó agua libre (encontrada en la perforación P1) a una profundidad de 1.5 m bajo la superficie. Sin embargo se estima que en época lluviosa se establezca el tengo cerca a una profundidad cercana a 4 m bajo la superficie actual.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA CIMENTACIÓN EXISTENTE

Para establecer las características de la cimentación existente se realizaron dos apiques, de los que se muestran aquí la información más importante por considerar que son los que son plenos proyectos ligas mencionados anteriores, aquí no encontrar ilustración a una profundidad comprendida entre 1.5 y 1.6 m bajo el nivel de piso fino en cada sitio, estos son pedidos de color café con gravas. La cimentación tienen un ancho mínimo comprendido entre 0.70 y 0.75 m con relación al punto ala zapata.

6. CARACTERÍSTICAS SÍSMICAS

El suelo se puede caracterizar como tipo SS según la norma NSR-98 y que la tenga la clasificación de tipo S. Aceleración pico efectiva de 0.15. El coeficiente de importancia de cada caso es uno. Según la norma NSR-98 el caso de estudio pertenece a la zona sísmica tipo 3.

El inmueble se encuentra ubicado en la Zona 3 del Barrio de Microconstrucción Ciudad de Bogotá. Para el diseño se utilizó el espectro definido para el Decreto 193 de 2008. De tanto tiempo se investigaron que se construyó con la Curaduría Urbana respectiva y ya [illegible] Dentro considerando todos los criterios estructurales.

Por último, se adoptó según del plano las consideradas realizadas por el Ingeniero Calculista para su revisión. Adicionalmente se realizó la chua revuelta la consideración de la ilustración para aprobar el cuadro de cargas.

2. [illegible]

De acuerdo con los análisis anteriormente efectuados por mano Curaduría y que debemos ser mantenidos con el Diseñador Estructural, los suelos existentes presentan el nivel de fundación adecuados correspondientes entre 0,8 y 1,2 Kg/cm² (8,8 a 12,0 T/m²).

La capacidad de soporte o carga de trabajo del terreno sobre los cuales se van a construir con gravas y arenas densas entre 1,8 y 1,5 m, tiene un valor de 1,4 Kg/cm² (14,0 T/m²). Esta capacidad de soporte fue calculada con un factor de seguridad a la falla de 3.

Según el informe, la ilustración mostrada ella se [illegible] cuenta con factores de seguridad a la falla suficientes a 1 con el nivel de apoyo adecuado sobre los rellenos de suelo bien compactado. Con lo anterior no debemos que la construcción existente no sufra para soportar las cargas indicadas y no es es necesario realizarle ninguna modificación a la fundación.

En los apoyos indicados, como son de suponer no se encontraron agua de apoyo a nivel de fondo [illegible]. Dicho el nivel de [illegible] [illegible] con normalidad, como se [illegible] de [illegible] [illegible] el Diseñador Estructural se [illegible] necesario a nivel de [illegible].

Para la construcción actual no [illegible] excesivamente [illegible] [illegible] de 1 cm, los cuales deben [illegible] y la [illegible].

En vista de [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

6 [illegible]
Ver página siguiente

6 ENSAYO DE LABORATORIO
Ver página siguiente

10 MEMORIAS DE CÁLCULO
Ver página siguiente

[redacted]

n) Recuperar cualquier tipo de [illegible] [illegible] [illegible]

3.1.1 [illegible]

[illegible]

3.1.2 [illegible]

[illegible]

[illegible]

3.1.3 [illegible]

[illegible]

3.1.4 [illegible]

[illegible]

[illegible]

4. [illegible]

4.1 [illegible]

[illegible]

[illegible] la información relevante que tenga en su poder sobre la modificación de los medios relacionados que [illegible] [illegible].

El [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [

3.5 [illegible]

La forma [illegible] (Hollis, 1998a) implica el estudio de cuatro (o más) sectores de interacción inmediata del perfil para ser evaluados en la ejecución.

Para conocer las características de los suelos se adicionaron nutrientes a aquellos para establecer el perfil edafológico idóneo, siempre [illegible] y especificaciones de almacenamiento organizadamente.

El perfil edafológico fue ampliado a través de cuestionarios escritos de cada cada que estos entre 6 ft y 1 7 metros, con una capacidad portante de [illegible]

3.6 [illegible]

Toda la concentración de información al igual que la característica de los [illegible] [illegible] [illegible] como determinamos. [illegible] en los diferentes elementos [illegible], diagramas de los elementos no [illegible] y [illegible] y dando interacción requerida han suministrado por el levantamiento estructural [illegible] y fue dentro arquitectónicos.

Tomado a la finalidad [illegible] disponible has encontrado aspecto una el mayor para posible [illegible] completamente, especificaciones en la referente a los casos y entregas realizadas.

4. [illegible]

4.1 [illegible]

Para conocer tal detalle el perfil geotécnico en el sitio, lo cual resulta fundamental para ordenar la [illegible] resulta [illegible] y la posibilidad de crecimiento del depósito de suelo y el edificio. La línea del [illegible] [illegible] [illegible], con los cuales se tuvieron [illegible] del suelo para ser [illegible] [illegible].

Para conocer las características de los suelos se adicionaron nutrientes y aditivos para establecer el perfil [illegible], siempre de resistencia y especificaciones [illegible].

[illegible]

Los movimientos que se realizan considerando las cargas dentro los diversos tipos seguridad, se realiza a la combinación entre cargas gravitacionales y cargas dinámicas por motivos de un edificio inhabitacional (ortogonal) tomando los efectos de radicalmente generalizados no con gravitacionales.

Los análisis que se plantean a continuación se realizaron utilizando el programa ETABS y los movimientos de cada uno de ellos se consideró de manera conjunta para obtener los resultados deseados.

4.1 SELECCIÓN PARA EL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD

Para efectos del análisis de vulnerabilidad, se desarrolló un modelo tridimensional de la estructura que incluye desde el primer piso hasta la cubierta. El modelo está conformado por dicente de cargo (comprendiendo cubierta) equivalente mediante a inercialidad, con muros cargueros fuera parte del modelo estructural principal según la información descrita anteriormente. Se muy nuevos las cargas muertas y vivas se aplican directamente sobre dicho elemento.

4.2 ANÁLISIS DE CARGAS Y MASAS, Y COMBINACIONES

Como mencionó a los movimientos generados, resulta de interés considerar el tamaño general de cargas y masas y cuan evaluación general del equilibrio de la estructura.

La habilidad de las cargas muertas simplemente sobre la edificación, incluyendo su peso propio y la carga de los muros, y la totalidad de la carga viva de 250 Kg/cm2 en los dos pisos y de 50 Kg m2 en la cubierta, permiten a través de ETABS una masa total del sobre los 5.0 toneladas.

El más comentado que modelo de interés se el comento tomaso que se genera en total en cada uno de los dos diferentes participados del análisis. En los momentos de cálculo de nuestra el complejo fallo en cada piso y en cada uno de los movimientos generados de la edificación.

5.1 ANÁLISIS DEL MODO DE VIBRACIÓN

El análisis de flexibilidad de la estructura fue empezando según el numeral A.10.3.1.1 de la NSR-10 (ver Tr convencional) de la edificación en ambas direcciones y efectivo convencional, con respecto a los parámetros del reglamento. De esta manera valores mayores a 1.0 indican deficiencias o demoras suficientes a los movimientos de interés.

[illegible]

[illegible]

Con los análisis precisos puede diferenciar los siguientes conocimientos:

1. Conocimiento de hecho del empresario para el ejercicio de la actividad de cobro (una cierta antelación, saber cómo depilarse muy lentamente, métrica de codescubrimiento para los elementos individuales (opcional) el valor indicativo aceptado de 1 a). Esto significa que la información (el cierre de) (mientras tiró) cuenta con la capacidad para reparar las llamadas (mínimas) anteriormente mediante el siguiente de quedan (por que se materiales procedimientos (usual de) cargan o estilos (conocimiento de comunicación).

2. De acuerdo con el capítulo 41 (b) (a) (c) (i) de la utilización se necesita dicha anteriormente a una modificación de la estructura existente con el fin de proporcionarle una capacidad suficiente o la modificación en (a) (1) (i). Mi para establecimiento técnico.

3. El inicio de comercialización general de la utilización puede establecerse tal (tendido de) (i) de acuerdo con la metodología de cálculo propuesta en el numeral A (1) (-). El cuerpo de este único general de la utilización (-) (a) (-) (i), mejorar la vulnerabilidad en la utilización como una (fecha) de la resistencia de la misma con respecto a la que tendría una utilización usual (excluida la volumen) a (a) (-) (i).

4. [illegible]

[illegible]

Con los análisis [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] para la toma de decisiones por los estamentos responsables que se puedan presentar en el transcurso de la obra.

h). El Contratista deberá presentar una programación de obra para ser analizada y aprobada con el Supervisor designado. Esta programación debe tener en cuenta que la fecha de obra se deben presentar en forma ordenada y que las interconexiones a ejecutar deben ser absolutamente con fuerte significación.

Por ningún motivo un predio invadirá la obra a nivel general, con los espacios libres proporcionales a la significación de cada uno.

i). Todos los trabajos deberán ejecutarse a los requisitos de diseño y construcción de las Normas Convencionales de Diseño y Construcción Vigentes Resolución Leg 400 de 1997 y Decreto 92 de 1998. Las especificaciones técnicas de los ítems deben ajustarse de aquellas con lo establecido en la misma reglamentación y de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas como complemento al Presente Pliego de Obra.

k). Durante el periodo de la obra se debe llevar una bitácora y anotar en la misma [illegible] por el Interventor Topográfico, la cual deberá reposar siempre dentro.

n.). Las especificaciones de los materiales a utilizar para la ejecución son las siguientes:

[illegible]

- [illegible]
- [illegible] de 1000 P. S.I. de edad fina (28°).

[illegible] deberán cumplir Tipo I [illegible] (2) primera capa puesta de [illegible] para la [illegible] de concreto [illegible] y [illegible] de [illegible].

- [illegible]
- [illegible] de 1000 P. S.I. [illegible] (28°).

[illegible]

[illegible] de [illegible] P. S.I. a [illegible] y P.S.I. [illegible] de P. S.I.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[

[illegible]

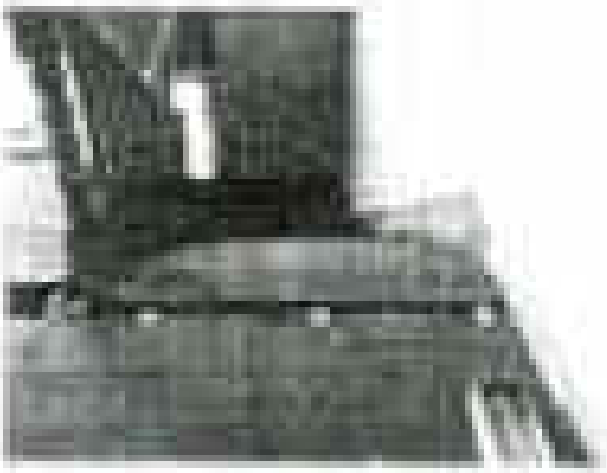

[illegible]

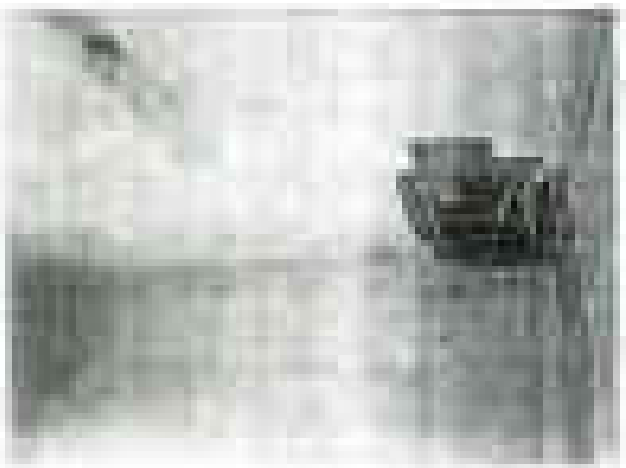

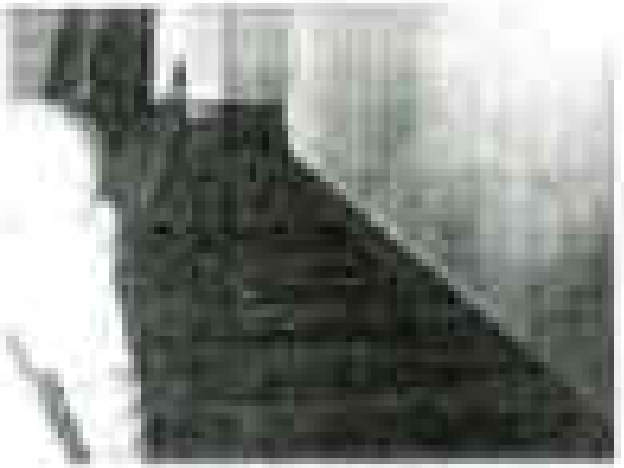

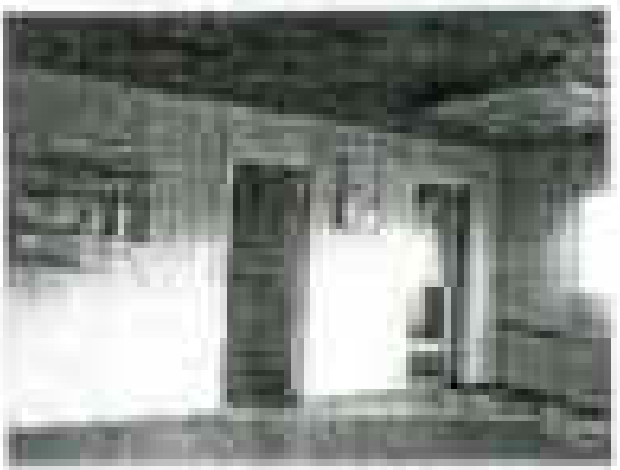

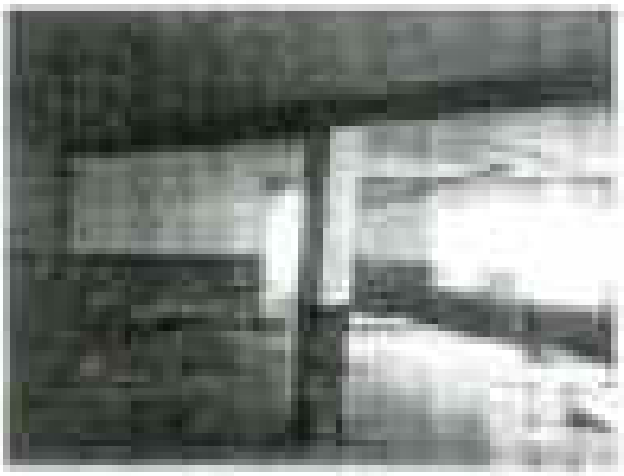

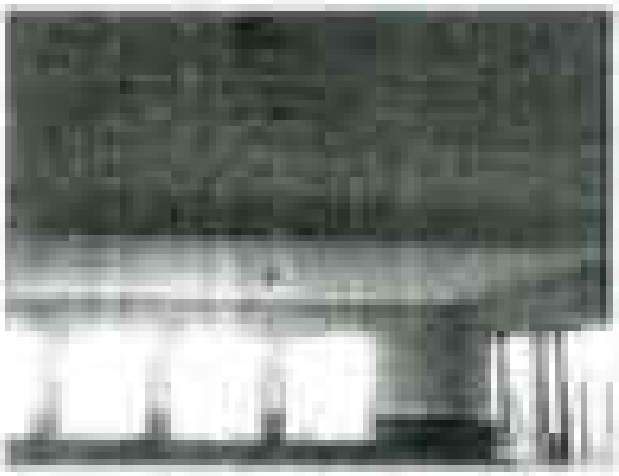

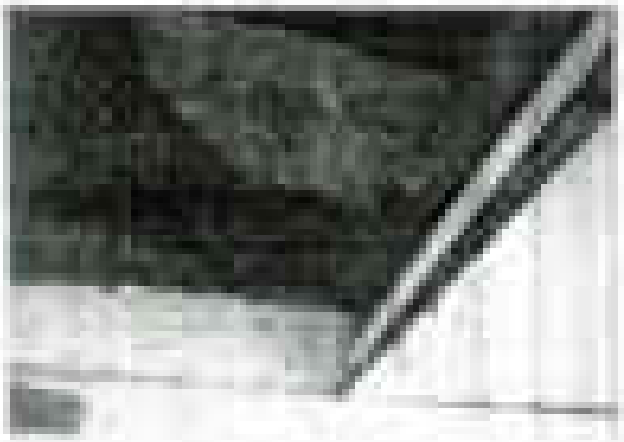

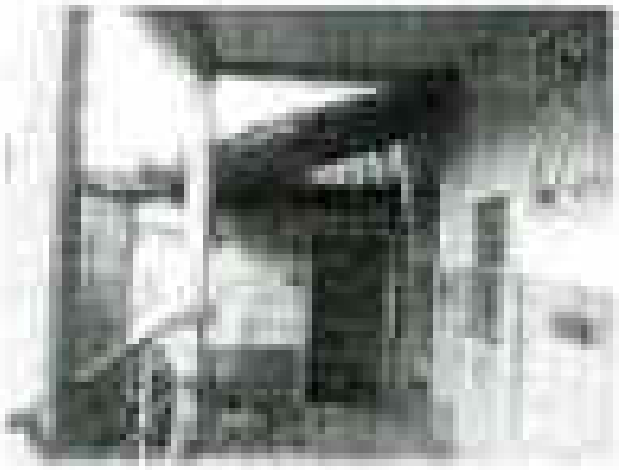

ESTUDIO DE VALORIZACION, PROPUESTA DE INTERVENCIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN EL PES C.U. CENTENARIO

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 4500 DE 2015

CAPITULO 2

PROYECTO DE INTERVENCIÓN
ANEXO 5 de 5(C)

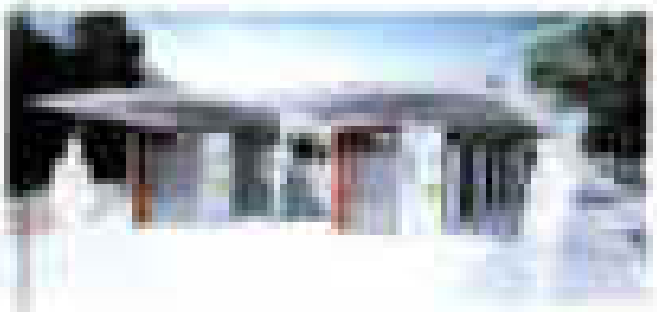

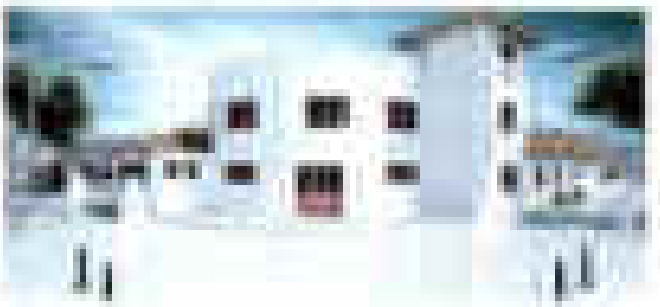

CAPITULO I

PROYECTO DE INTERVENCIÓN CASO - CENTENARIO

Introducción 3
Equipo Técnico 4
Objetivos 5

Información General 6
Localización 6
Breve reseña histórica 6
Ubicación 7
Aspectos históricos 8
Aspectos ambientales-arquitectónicos 8
Aspectos simbólicos 9
Conclusiones y recomendaciones 10
Análisis arquitectónico del sector 11
Vías 12
Aforos 12
Descripción actual del inmueble 14
Especialidad 14
Fachadas 15
Estado de conservación del inmueble 16
Pisos 16
Mampostería 16
Concreto y estructura 16
Pañetes y pintura 17
Cielorrasos 17
Enchapes 17
Cubiertas 17
Carpintería de madera 17
Carpintería metálica 18
Vidrios 18
Instalaciones eléctricas 18

Instalaciones hidráulicas 19
Propuesta de intervención 19
Objetivos específicos 19
Problemática del sector 19
Problemática del conjunto actual 21
Propuesta de la intervención 22
Criterios de diseño 22
Propuesta de zonificación 24
Alternativas de diseño 26
Propuesta de intervención general 27
Diseño de alegría o membrana 28
Imágenes de proyecto 30
Propuesta módulo de exposición 30
Problemática actual del módulo 30
Parámetros de diseño 31
Alternativas de diseño 31
Propuesta 33
Alternativa 1 33
Alternativa 2 35
Imágenes de proyecto 37
Propuesta de edificio Café cenotario 37
Criterio generales de intervención 37
Programa arquitectónico 38
Instrucciones específicas 40
Imágenes de proyecto 40
Planimetría 44

PROYECTO INTEGRAL DE RESTAURACIÓN
CEDI CENTENARIO

MUNICIPIO	Bogotá D.C.
LOCALIZACIÓN	Diagonal 19 N° 33 – 30/66 Barrio Restrepo Occidental
TIPOLOGÍA	Arquitectura de transición o pre moderna (art deco racionalismo)
ÉPOCA	Original de principios del siglo XX – años 30
USO ORIGINAL	Centro de salud
USO ACTUAL	Deposito
USO PROPUESTO	Bienestar Social – Centro de Desarrollo Comunitario
PROPIEDAD	IDIS – Instituto Para la Economía Social
ARQUITECTURA	Civil - Residencial

Declarado bien cultural de carácter distrital según decreto 606 de 2021

INTRODUCCIÓN

Para nosotros es un reto de importancia la ejecución de los estudios para la elaboración del proyecto de intervención del inmueble denominado CKC - CENTENARIO concepto que nos fue adjudicado en concurso de méritos y suscrito con el Instituto Distrital para la Economía Social bajo el contrato Nº 2030 de 2009. **Estudio de valoración, propuesta de intervención y estudios técnicos correspondientes al inmueble a cargo del IPES CEI CENTENARIO** cuyo objetivo principal será realizar unos estudios lo más precisos y minuciosos posibles hasta donde el bien inmueble y su estado de conservación actual así lo permita , para esto contamos con un equipo de profesionales que se desempeñan en las diferentes disciplinas requeridas por el Instituto en los pliegos, que cuentan con una gran trayectoria en proyectos de intervención de diversos inmuebles de carácter patrimonial.

El equipo propone una intervención respetuosa acorde con los reales y auténticos valores arquitectónicos del inmueble en estudio, que cumpla cabalmente bajo las normas que hoy rigen la disciplina de la restauración como son la carta de Atenas y la carta de Venecia y los pronunciamientos dados por el gobierno mediante el decreto 763 de 2009, con el fin de resaltar y revalidar en su importancia como patrimonio tanto como elemento arquitectónico, así como parte de un sector que actualmente presenta algún grado de degradación donde los valores patrimoniales prácticamente han desaparecido y es por esto primordial el rescate de un edificio que sea hito de referencial de esa importante sector del barrio Restrepo una vez se haya logrado su rescate.

EQUIPO TÉCNICO

Dirección:	Arq. Gustavo Murillo Sandaña
Interventoría:	Arq. Nathaly Ortuzar Restrepo
Equipo de Trabajo:	Arq. Alexander Rojas P. Arq. Jhon Fabian Moreno H.
Estudio de Suelos:	Ing. Alfonso Uribe
Diseño Estructural:	Ing. José María Navarro D.
Diseño Hidrosanitarios y Gas:	Ing. Iván Gil Isaza
Diseño Eléctrico:	Ing. Hernán Cadena T.
Asesoría Diseño Modular:	Diego Maximiliano Eduardo Ferreira Multiproyectos
Programación y Presupuesto:	Arq. José Guillermo Gonzalez

OBJETIVO

Los levantamientos arquitectónicos realizados por el Instituto Nacional Para la Economía Social, (INES), para conocer a profundidad el estado actual de conservación de la edificación para obtener un diagnóstico y en consecuencia los criterios esenciales de intervención para la puesta en valor de la edificación que fue sede del CEDI – CENTENARIO y la solución de los métodos de exposición y su redistribución para los expositores.

Localizado en el barrio Palomar, distintos estudios fueron y han sido planteados y ejecutados en dos etapas, la primera correspondió los Estudios Preliminares en donde se destaca el estudio histórico arquitectónico y su investigación constructiva consultando las fuentes pertinentes y existentes (desde su construcción hasta nuestros días) esenciales para conocer sus cambios en el tiempo y que sería guía esencial para los otros estudios preliminares complementarios como fueron la ejecución del levantamiento arquitectónico el cual ya se ejecutó en su totalidad, el estudio de vulnerabilidad sísmica, ejecutado por el estudio de suelos y los estudios del estado de las instalaciones técnicas en general del edificio con el fin de llegar a un diagnóstico lo más detallado y acertado posible, lo que nos ha permitido conocer las condiciones actuales del inmueble tanto en su parte física como en lo que se refiere a lo funcional lo que nos permitió iniciar con la segunda etapa en la cual se está desarrollando el proyecto de intervención, siempre buscando esencialmente para el edificio una intervención mínima, respetuosa, reversible y en lo posible reversible, como lo requieren las diversas normas y decretos que rigen la intervención de bienes inmuebles, esto será fundamental para la ejecución de los estudios técnicos complementarios como son el diseño de reforzamiento estructural del edificio, el diseño eléctrico, red y datos e iluminación, el diseño hidráulico y sanitario bajo la premisa, que los mismos cumplan con las normas que actualmente son exigidas por las entidades Distritales y Nacionales.

INFORMACIÓN GENERAL

LOCALIZACIÓN

Localizado en el la Diagonal 76 sur N° 20 – 5040, barrio Restrepo Occidental

Foto N° 1 | Inicio Avenida Del Dad Centenario 2008

BREVE RESEÑA HISTÓRICA

A través de distintos hallazgos una pequeña reseña de la historia en el tiempo del edificio, que por cierto en lo que corresponde a su origen inicial se tuvieron difícil y complejo de indagar, por la escasa información que se consiguió con respecto a estos sectores de Bogotá D.C.

1994: En el caso del Barrio Restrepo, su urbanización y la construcción de las obras de urbanismo fueron realizadas por la Compañía Urbanizadora La Urbana. El desarrollo arquitectónico de las unidades de vivienda era responsabilidad del propietario y el trazado urbano obedece únicamente a la aplicación de un sistema de manzanas rectangulares.

1938 el arquitecto y urbanista Karl Brunner interviene el área en que se encuentra actualmente el CED Centenario, diseñando el trazado urbano y el edificio que inicialmente se destinó al Centro de Salud y posteriormente fue adecuado como colegio.

Se puede encuadrar dentro de las obras que se construyeron para la celebración del cuarto centenario de la fundación de Bogotá. La intervención urbana obedece a una diagonal que delinea el borde oriental del barrio Centenario y que es cortada dentro del barrio Restrepo, dando lugar a la ubicación de un equipamiento urbano que no se consideró en el diseño del barrio Centenario, el Centro de Salud. No se ha conformado aún si el diseño arquitectónico del edificio fue una labor directa del arquitecto Brunner o de alguno de sus colaboradores en el Departamento de Urbanismo.

(Plano localización CED)

VALORACIÓN

La noción de patrimonio conlleva la de su valoración, por lo mismo, entre las manifestaciones de la cultura (patrimonio) como objeto y de las concepciones (los sujetos, en general), se establece la relación de un sujeto que valora y de un objeto que se ha de valorar. Esta relación

vida es posible dentro de un contexto, entendido este como el ámbito en que tiene lugar dicha relación. Las interrelaciones entre el sujeto, el objeto y el contexto constituyen la estructura de la estructura.

Para este caso el objeto por valorar es el cuerpo construido del edificio de la Diagonal 19 sur Nº 23 – 62A86 de Bogotá con su maternidad y su especialidad.

[illegible]

El antiguo edificio de la Sala Cuna y el Centro de Salud del Barrio Centenario es en la actualidad el último de los edificios dotacionales que sobrevive de los que originalmente se construyeron como parte del planeamiento del desarrollo urbano que se hizo por parte de la oficina de urbanismo de la Alcaldía de Bogotá, para conmemorar el cuarto centenario de la fundación de la ciudad. Fueron diversas las obras que se hicieron en la ciudad como parte de esta celebración, pero fue el Barrio Centenario un hito por cuanto por primera vez el Estado asumía la responsabilidad de la construcción de las obras de urbanismo y de arquitectura de un barrio obrero, sentando las bases de lo que más adelante serían las políticas de manejo de la vivienda de interés social.

Por otra parte, la presencia del edificio estudiado resulta un testimonio de la calidad de construcción que se utilizaba para las edificaciones públicas y de la forma y amplitud de los elementos del espacio público que se ha ido perdiendo paulatinamente en los barrios Centenario y Restrepo por la falta de control estatal y la presión inmobiliaria.

Finalmente, la intervención del arquitecto y urbanista Karl Brunner en el planteamiento del trazado urbano y en el diseño de la construcción, a través de su intervención en la Oficina de Urbanismo de la Alcaldía, se constituye en un valor adicional por hacer parte de uno de los personajes que más influyó en la transformación de la arquitectura colombiana, de una disciplina que recurría al manejo permanente de modelos y estilos, hacia una arquitectura verdaderamente moderna, durante el período considerado como de transición en la historia de la arquitectura colombiana, lo que ha llevado a ser nombrado como uno de los arquitectos destacados en el período conformado por la historiadora Silvia Arango.

[illegible]

La arquitectura a la que se recurre en el diseño y construcción del edificio estudiado corresponde claramente al periodo de transición entre la arquitectura ecléctica y la arquitectura moderna, que se da entre 1930 y 1945, y en el cual aún se recurre al uso de modelos de lenguajes historicistas, pero se inicia un proceso de innovación tecnológica, la racionalización de los espacios y se empieza a imponer el funcionalismo por encima de la riqueza decorativa de las edificaciones.

Bogotá conserva muestras excepcionales de la arquitectura de transición en conjuntos urbanos como los barrios La Merced, Teusaquillo y Palermo, en todos estos sitios predomina arquitecturas desarrolladas por industriales y profesionales de clase nivel económico en viviendas de grandes áreas.

El caso que ocupa este estudio se desarrolló en el mismo periodo que los barrios mencionados anteriormente, pero refleja una arquitectura desarrollada para un sector popular que, sin sacrificar calidad arquitectónica, prescinde del ornamento y se enfoca más en la racionalización de los espacios y en el manejo de la volumetría como elemento enriquecedor del edificio. La presencia de un volumen que se curva en la esquina y el remate de este con una torre de tres pisos muestran el espíritu de la transición en donde se combinan elementos de vanguardia y referencias historicistas logrando a pesar de todo una lectura de unidad y coherencia.

ASPECTOS SIMBÓLICOS:
La presencia de un edificio escolar perteneciente al periodo funcional del Barrio Centenario cobra un valor especial cuando se tiene en cuenta que solamente después del inicio del siglo XX se empieza a desarrollar barrios obreros con equipamientos educativos y recreativos de calidad a cargo del estado. En este caso, la antigua Salle Cuna representa un esfuerzo especial de la Alcaldía por proveer a un sector obrero de servicios de primera calidad y por desarrollar sectores urbanos planificados con abundancia de espacios públicos y completamente dotados desde su inicio.

De igual manera, la supervivencia de este edificio a pesar de la profunda transformación espacial, urbana y formal que ha sufrido el sector, muestra la permanencia del elemento como parte de la memoria colectiva. El uso como escuela de primaria que tuvo durante un tiempo, hace que el apego emocional de una parte de la población al edificio sea un hecho a tener en cuenta al considerar su valor y su significación para la comunidad que se relaciona con él.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El edificio actualmente conserva la mayor parte de su estructura muraria original, con afectaciones funcionales que son fácilmente detectables con la cual las intervenciones que se llevarán a cabo puedan ser negativas con esta estructura.

La apariencia externa del edificio se mantiene prácticamente intacta desde su construcción, con lo que es importante que las intervenciones que se ejecuten sean respetuosas con el lenguaje arquitectónico interno y mantengan los elementos de fachada. Las estructuras de cubierta han sido afectadas en gran manera desde el año 2008, cuando se abandona definitivamente el uso educativo del edificio y se empezó a usar como bodega. Debido al avanzado estado de deterioro, resulta poco viable recuperar los elementos originales, pero sí es cual sea la solución que se proponga para las cubiertas, es importante que el acabado exterior y las pendientes se mantengan sin alteración para que la imagen del edificio se mantenga intacta.

Es importante que en las intervenciones que se hagan en el costado occidental del edificio, en la zona donde están los baños y cocina, se tenga en cuenta que algunos de los muros son dobles y que se construyeron con el fin de esconder algunas de las instalaciones, con lo que el espesor de los muros no es un elemento de juicio válido para determinar la antigüedad de estos.

ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL SECTOR

UBICACIÓN

El edificio está ubicado en uno de los sectores más populosos de la ciudad como lo es el sector del Rastrojo, caracterizado por su rica actividad comercial, entre las que se destaca el comercio del calzado y los cueros. También caracterizado por ser uno de los primeros barrios residenciales (Barrio planeado urbanísticamente y llevando cerca unos de los complejos deportivos importantes de la ciudad como lo es el parque Chapa Hermoso, el igual que rodeado por vías de gran confluencia vehicular y peatonal.

Mapa

El edificio como tal mencionamos anteriormente, esta rodeado por grandes vías vehiculares a nivel ciudad, por el costado sur-occidente esta la Avenida Primero de Mayo, que es la vía vehicular mas importante que afecta al predio por la densidad de su tráfico, por el oriente esta la Transversal 21, que es donde reposa la Av. Manuel Sucre también vehicular con menor influencia de tráfico con relación a la Diagonal 19 sur. En cuanto a la carrera 21 practicamente es una zona vehicular, con una parte de la vía con uso peatonal que presenta gran influencia de peatones, solo que algún grado la estamos cumpliría un papel su circulación. La circulación vehicular actualmente es intensa produciendo bastante polución lo que en parte ha reducido en el interior del edificio dependiendo esto en las muros, ventanas y cubiertas del edificio ya no que les ofrecen una capa impermeable que cubre todos elementos.

Por otra parte, el predio presenta gran circulación peatonal tanto por la carrera 21 como por la diagonal 19 sur y la transversal 21 por la gran influencia de público que llega de la avenida primero de mayo, siendo este un punto de acceso obligado para alternativa de comercio como es caso de ahogino hacia la plaza de mercado del Barrio Restrepo.

De destaca la carrera 21 (Av. Manuel Sucre) que viene ya presentando actualmente es en parte una vehicular en uso por la influencia peatonal que llega de avenida primero de mayo y que conecta con varias alternativas importantes como lo es el almacén de Cadillacdeño que es un foco importante para el público.

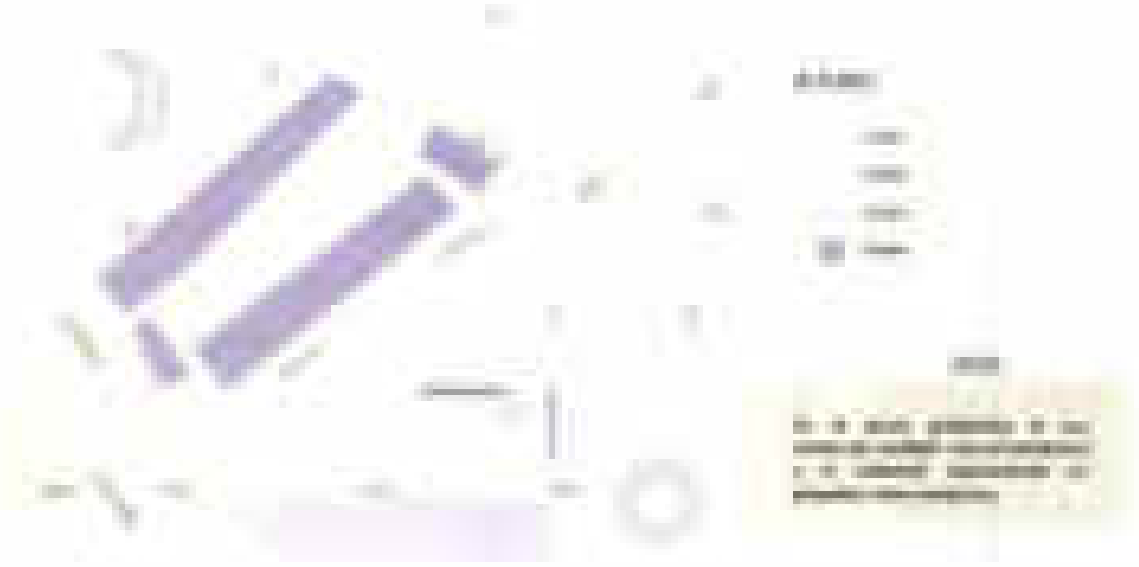

ALTURAS

En general el sector multifamiliar es muy homogéneo, pues la altura máxima que se admite para el sector se encuentra en el límite norte del predio donde se ubica una unidad multifamiliar "Alfonso López Centenario 2ª etapa", que es la que enmarca el predio y le da techo hacia el noroeste. En los otros costados las alturas que predominan es de tres pisos con una arquitectura relativamente popular, con un mismo de estacionamiento en cuanto a su parcelación y alturas.

DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE

El edificio es una edificación de tres plantas construida originalmente en mampostería ordinaria y cubiertas en madera. Su ubicación es especial pues está en la articulación de una esquina sobre la diagonal 19 sur "lo que hace que el edificio siempre haya tenido una geometría muy característica a nivel de planta y fachadas arquitectónicas destacadísimas especialmente la esquina con la diagonal 19 sur con la transversal 21.

Su estilo arquitectónico está clasificado como pre-moderno o de transición donde abarcan elementos de estilos arquitectónicos como el Art Deco, el neocolonial (casi nulo) y hasta con toques coloniales configuran para dar como resultado una arquitectura de gran interés arquitectónico.

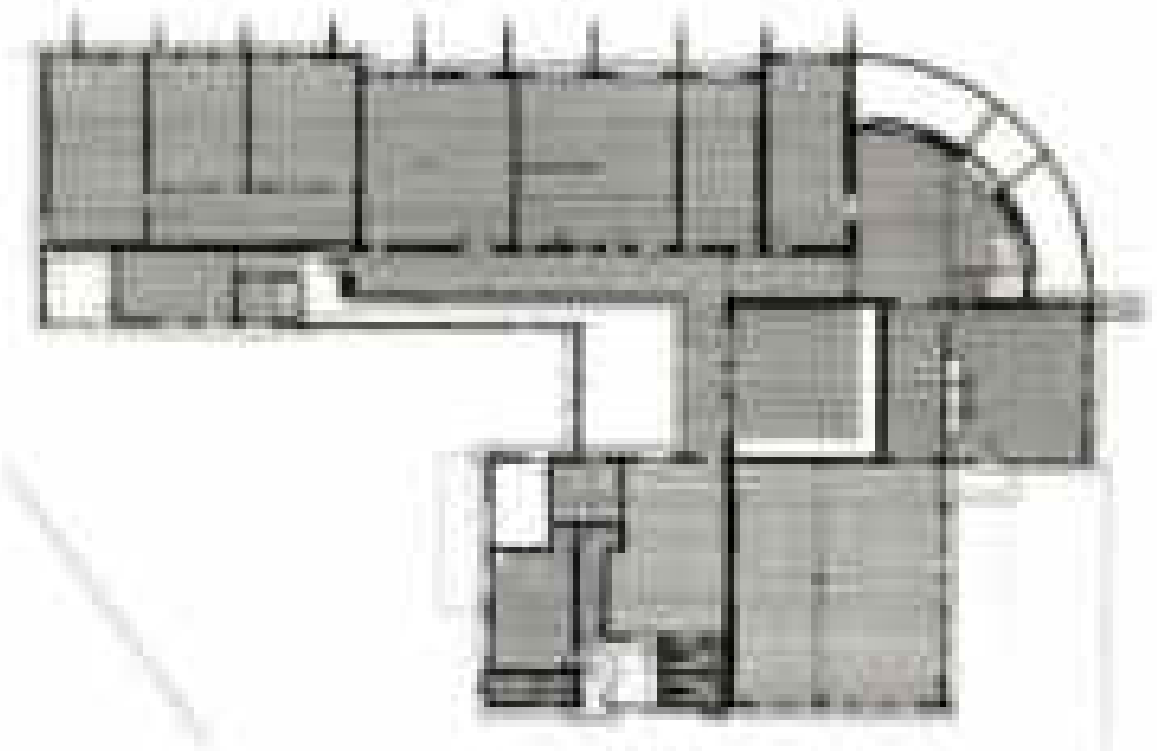

ESPACIALIDAD

El edificio es en forma de U, el primer piso contiene todos los espacios principales de la edificación; este exactamente contiene sus espacios auténticos tipológicamente con algunas intervenciones producto de la adaptación al colegio que fue su último uso.

FACHADAS

El elemento arquitectónico actual más representativo del edificio son sus fachadas que aunque ha sido intervenidas en especial conservan sus elementos básicos auténticos, que le dan las características más importantes al estilo arquitectónico del mismo, donde se destacan elementos como las alfajías realzadas en manipostería y pintura de colores, también se destacan elementos característicos de la arquitectura racionalista como el muro curvo que conforma el acceso y sobre la cual aparece una banda realzada. También es importante destacar que aparecen elementos particulares de la arquitectura de transición que comparte sus elementos de la arquitectura republicana como lo es el techado que conforma el espacio del tercer piso que está formado con una cubierta a cuatro aguas con acero conformado por cerchas de madera labrada. Otro de los elementos arquitectónicos que le da calidad a la fachada son los elementos ornamentales como lambrequines de la arquitectura racional.

La fachada occidental del patio interior nos presenta un patio en L, conformado por dos elevados de madera con bases de piedra de características neoclasicistas compuesta con elementos con un toque yá más moderno como es el atrio formado por un elemento totalmente sencillo y geométrico en solo cemento y pintura. La fachada del costado occidental al penetrar en la más intervenida, ya que actualmente aparecen unos baños que se ubicaron en el patio posterior consecuencia de la adaptación para los requerimientos actuales. También se observa que en el E-110 una de las ventanas fue retirada y en su lugar se ha colocado un contador y unas bases eléctricas. Ubicado a este el E-123 es un espacio totalmente nuevo que fue adaptado como cafetería para el colegio.

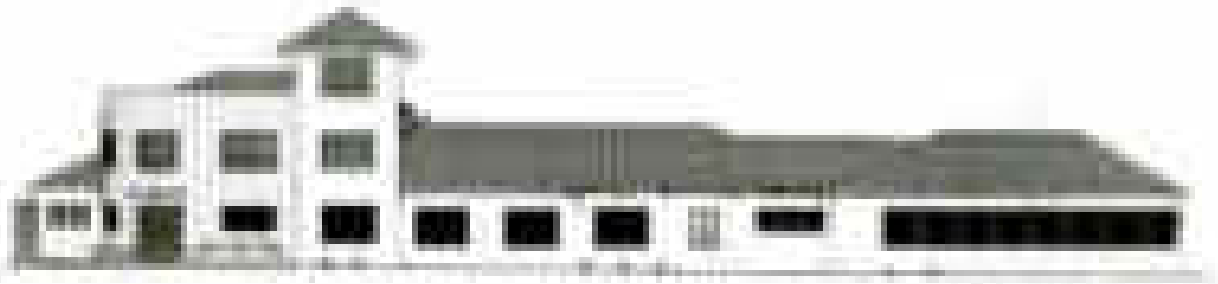

Fachada occidental actual

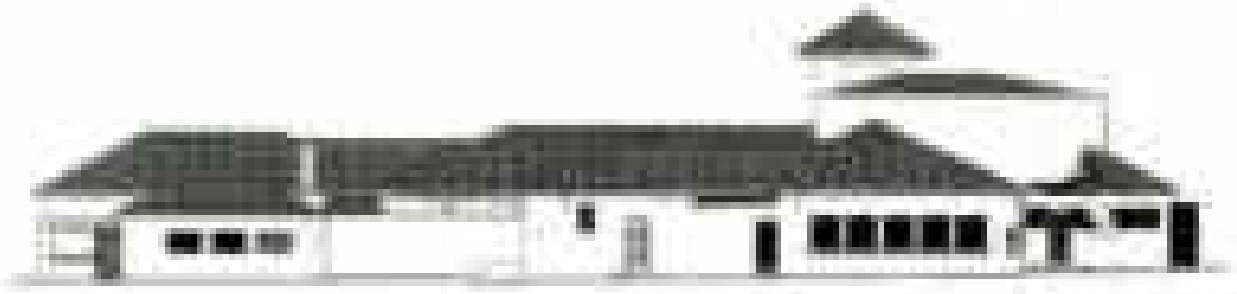

Fachada occidental

ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE

El edificio en la actualidad presenta un nivel de deterioro muy avanzado, con serios problemas de humedad, filtraciones, vencimiento, fisuras, etc., por la falta de mantenimiento, como por ejemplo la estructura de cubiertas y de los cerramientos en patios que son los más afectados y otros espacios o elementos arquitectónicos desgastados o deteriorados por el uso y el total abandono. El edificio actualmente está sin un uso específico y está sometido a un deterioro constante por el derrumbe y el colapso de gran parte de la cubierta.

PISOS

Los pisos en su mayoría son en baldosín de cemento, presentando desgaste por el uso y por la constante humedad que presenta el inmueble. En pocos espacios por arreglos aparece baldosín de gres. Los pisos originales del edificio en el segundo y tercer piso al parecer y por lo visto en esta tipología constructiva eran en tablón machihembrado de madera que aunque aún se conservan presentan algún grado de deterioro.

MAMPOSTERÍA

Los muros en general son en ladrillo tolete con pega de mortero de cemento, aparentemente presentan regular estado de conservación, pues aparecen fisuras y graves problemas de humedad, esto sobre todo en el primer piso, ya en el segundo y tercer piso el deterioro disminuye notoriamente.

CIMIENTOS Y ESTRUCTURA

Los cimientos del edificio consisten en un cimiento corrido de 40 a 50 cm de ancho por 80 a 1.20 cm. de profundo sobre una capa de arcilla de color café con gravas de consistencia dura los cuales están asentados sobre un suelo de buena calidad, esto explica el porqué de la no aparición de fisuras o grietas estructurales muy marcadas (ver estudio de suelos).

Según el estudio de suelos los cimientos están en buen estado. Se le hicieron pozos cortos para hacer las pruebas de resistencia de los concretos que resultaron relativamente bajos.

PAREDES Y PINTURA

En el interior: los paños y la capa de pintura actual en muros y cancelería están en general en regular estado, por falta de mantenimiento. En diversas partes aparecen resanes con mortero de cemento y arena que son notorios a simple vista. Igualmente el deterioro en algunas ventanas es por acumulación de polvo, abrasión por el uso e inadecuado mantenimiento (agua sucia y humedad), fauna y microbiología.

En las fachadas es importante resaltar, por lo que se observa a simple vista, en cuanto a las texturas y acabados de los paramentos y por lo visto en las algunas zonas donde hay desprendimientos por deterioro encontrados que al parecer solo existe la capa de pañetes original del edificio.

CIELORRASOS

La mayoría son planos consistentes con el sistema estándar de guadua, puntilla y pañete en morteros de cal y cemento, en general se encuentran en regular estado, existen varios que fueron reemplazados por láminas de yeso, y los que aún existen la mayoría presenta problemas de humedad, en algunas áreas ya han colapsado por la humedad y la falta de mantenimiento.

ENTREPISOS

Consistentes en general en un entramado de vigas de madera con acabado de piso en baldosa machihembrada de madera, con un alto grado de deterioro por el uso y el abandono.

CUBIERTAS

Consistente en vertical de madera cerrados cada 0.30 más aproximadamente entre los cuales reposan alfardas y correas sobre las cuales está instalada una capa de estera de guadua que a su vez recibe una teja de barro que está sentada con mortero de cemento.

CARPINTERÍA DE MADERA

Solo quedan algunas puertas y cerraduras de madera en el exterior y el interior la mayoría de estas carpinterías están en regular estado de conservación consecuencia de su uso y a la falta de mantenimiento.

CARPINTERÍA METÁLICA

La puerta principal del acceso es en metal en un diseño medianamente bien determinado, esta puerta no es la original del inmueble, a la mayoría de las ventanas les instalaron unas rejas consistentes en rectas entrelazadas con marco, en busca de generar seguridad al recinto, pero actualmente presenta problemas de oxidación

VIDRIOS

Los vidrios de las puertas y ventanas presentan un espesor que está entre 4 y 5mm y en general están en regular estado de conservación, presentando fisuras, roturas y suciedad.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

El edificio únicamente no presenta instalaciones de cables y canaletas, en cambio si presenta diversas instalaciones improvisadas en total deterioro y sin ninguna función, además las tomacorrientes existentes se encuentran todas dañadas a consecuencia del vandalismo.

INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS

Las instalaciones en general no funcionan adecuadamente según lo analizado y revisado por el ingeniero especialista, las tuberías se encuentran en su mayoría en pvc. Las instalaciones que actualmente funcionan son hechizas e improvisadas las cuales no corresponden a las originales del inmueble.

PROYECTO DE INTERVENCIÓN

OBJETIVO ESPECIFICO

El objetivo básico es poner en valor, recuperar y restaurar el inmueble con base en el resultado del análisis, diagnóstico y recomendaciones de los estudios preliminares.

El Proyecto ha propuesto la conservación de los valores históricos, estéticos y simbólicos del inmueble garantizando su pertenencia en el tiempo, recuperación del ambiente arquitectónico original y caracter original del edificio tratando de recuperar en lo posible los elementos originales que han sido se conservan igualmente proponer recuperar el espacio público que lo rodea.

PROBLEMÁTICA DEL SECTOR

El inmueble se prevee como área de apoyo para las ventas informales ubicadas del año 2000, pero el día de hoy el lugar presenta problemas de hacinación del espacio, basuras, contaminación visual, falta de mantenimiento, etc.

Sumado a esto, se encuentra el edificio Casa y Centenario, declarado bien de interés cultural en el año 2001, el cual está abandonado, sus cultivares están colapsando y se corre un riesgo de fractura.

Como se observa en las fotografías, el sector y el entorno se encuentran en un grado de deterioro muy avanzado. Se relacionan 4 aspectos los cuales generaron la problemática del lugar.

Tugurización del espacio: Con el fin de ayudar y dar una solución a la invasión del espacio público que se venía presentando en el sector del Restrepo, la alcaldía tomo la decisión de ubicar dicho predio para dotar provisionalmente a estos vendedores, aunque en poco ayudaron y a la fiyana. Con el tiempo lo que se logro fue tugurizar y saturar el predio, generando un desorden sin control, con un alto hacinamiento que seguía el lugar y que todavía desafortunadamente sigue siendo una de las problemáticas. Como consecuencia, esto a generado un rechazo del lugar, tanto así que actualmente vemos un 80% de los negocios que fueron abandonados, en el muy poca gente circulando al interior del predio y las ventas de las personas que están ubicadas al interior del predio, son significativamente inferiores con respecto de las personas que delimitan el predio.

Inseguridad: Este aspecto es consecuencia de la mala planeación del espacio público, en el predio no hallan colocado un muro el cual divida o mejor separara las ventas populares con el conjunto residencial con el cual colinda. Este elemento en vez de ayudar a protegerlo, lo que logro fue dividir la zona y generar un callejón muy prolongado y oscuro, el cual a sido aprovechado para que se presente robos a las personas transeúntes del sector.

Al interior del predio, por ser un lugar laberíntico, está también es aprovechado como que los delincuentes se esconden, se consumen y se acostumbran.

Relación: Otro aspecto generado por la fragmentación del predio y sumado al cerramiento en láminas de zinc que como medida de seguridad para que la indigencia no se adueñara del inmueble, se optó. En el espacio que hay entre el cerramiento y la fachada del edificio, se ha convertido en un basurero literalmente, al igual que sus cubiertas, donde se gente bota botellas de vidrio, comida, bolsas plásticas etc. Esto está generando problemas de higiene, salubridad, proliferación de plagas y malezas que afectan al sector, volviéndolo saturado que el predio colinda con un conjunto residencial.

Invasión del espacio público: Aquí se ve una remodelación o una ampliación de la edificio que se optó. La idea era liberar y recuperar los antes del sector, ya que como a sido mencionado este lugar por ser comercial, es visitado y transitado por muchas personas diariamente, y los andenes se vuelven en un espacio primordial para la circulación de estas personas. Pero contrariamente, la saturación de las ventas y la falta de un ente administrador y regulador han hecho que aquí las personas empiecen a apropiarse de los andenes que rodean el predio, ocultando a la congestión del lugar.

PROBLEMÁTICA DEL COMERCIO ACTUAL

El comercio actual que se da sobre el espacio público tiene graves problemas especialmente por una sensación de hacinamiento que da su funcionamiento, además de que está funcionando alrededor de circulaciones que dan la sensación de bloqueo que en vez de invitar a acceder y recorrer dan la sensación de inseguridad, generando una visual limitada y corta, lo que causa algo de rechazo en el peatón, ya que él no va a la mano lo que busca, prefiere evitar entrar al lugar. Hacia el conjunto residencial se nota dentro la expulsión, encerrándose o segregándose a su clúster más directo o potencial, lo que en vez de mejorar empeora las condiciones de funcionamiento de los inmuebles. Por otro lado la fragmentación ha hecho que las circulaciones sean extremas vehículos al peatón ocupado por el mismo comercio, el cual se vuelve en un lugar no grato para circular como se evidencian en las fotografías.

PROPUESTA DE LA INTERVENCIÓN:

CRITERIOS DE DISEÑO:

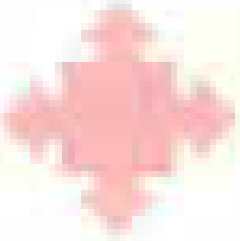

Abrirse al sector
Crear espacios abiertos que incorporen al sector

Equilibrio
Entre el espacio ocupado y el libre, generando espacios de permanencia y de actividad cultural para los peatones

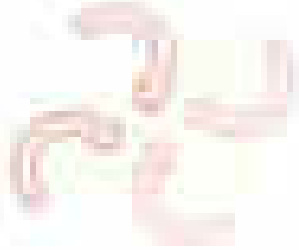

Hacer
El transeúnte, a que sea parte del lugar

Espacios verdes:
Dotar al lugar de zonas de esparcimiento, que ayuden a mitigar el impacto en el sector

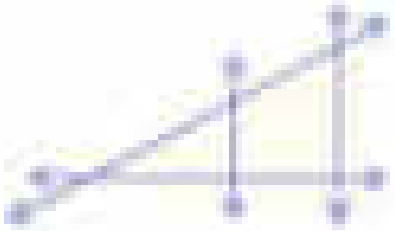

Recorridos:
Generar recorridos claros y amenos, ilustrando de forma el lugar

Hito:
Rescatar el valor y darle de importancia al edificio declarado Bien de Interés Cultural

En cuanto a criterios de diseño, nos ajustamos a crear conjunto en el proyecto, siempre teniendo una relación volumétrica a nivel de espacios y ejes con el edificio de conservación, siempre guardando un equilibrio para que la propuesta de la zona de exposición de ninguna manera compita con el edificio sino lo complemente logrando un equilibrio. Se busca con los mismos principios de acceso al proyecto tanto en la zona de exposición como en la zona del edificio, invitar al peatón a recorrer el lugar, a circularlo, a conocer tanto lo exterior como los espacios y las arquitecturas, a que se apropie del espacio, a que permanezcan en él. Se propone que el espectador no se encierre en el lugar sino por el contrario se dirija, se muestre a su entorno.

En todo caso el proyecto gira alrededor del edificio de conservación que es el hito referencial para la propuesta base de los criterios de diseño, este será el punto culminante del sector el cual hará que las personas se sientan atraídas a recorrerlo. Se trabaja teniendo de apoyo algo de verde, para integrar lo que corresponde a lo ambiental del proyecto, acentuado esto en la casa donde se propone pequeñas zonas verdes complementando esto con arbustos que se distribuyen

en recorridos y espacios claves del proyecto como la peatonal de la carrera 21, la zona y espacio de estacionamiento de la zona de exposición con relación al edificio).

PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN

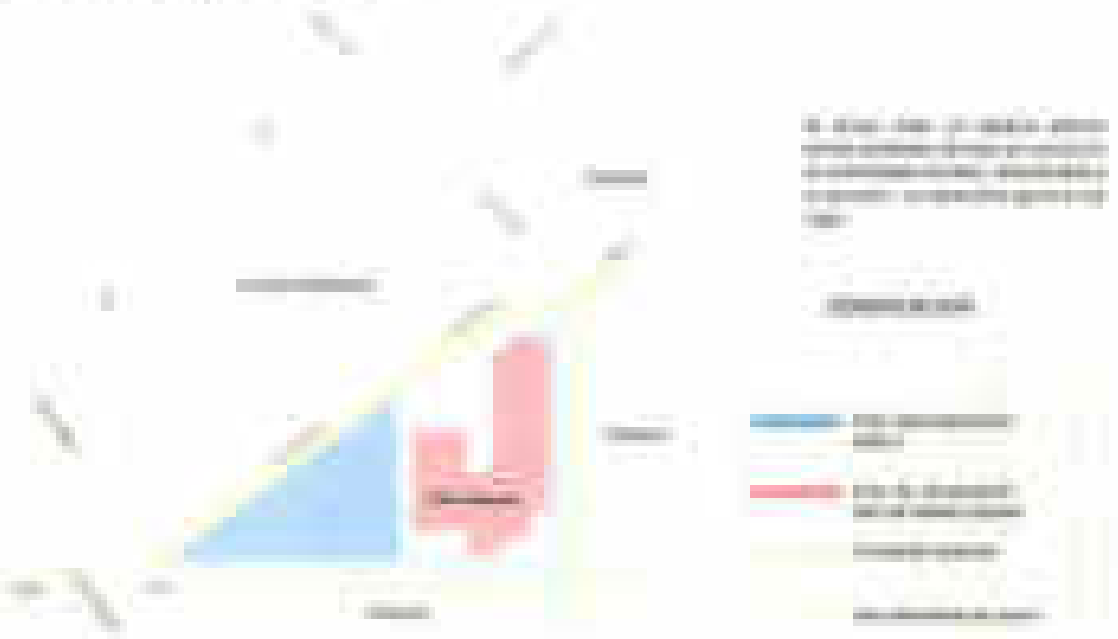

En propone tres zonas principales, la zona del edificio de conservación, recuperando su especialidad sus patios y galería y una segunda zona que será la zona de recreación de exposiciones que gira alrededor de un espacio de encuentro. Ambas zonas serán muy permeables para los peatones, con circulaciones claras que siempre darán del proyecto remitiendo en espacios de importancia dentro del proyecto.

Vista aérea (Fuente: El Universal)

Las circulaciones y recorridos serán claros directos, interconectados con las zonas de permanencia más importante del proyecto, por ello se propone rehabilitar y recuperar la carrera 21 como un eje peatonal preponderante para el proyecto. Se sabe hoy como el proyecto funciona sin dispositivo o esta sin barrera hay muy buena circulación de peatones se ha vuelto una zona peligrosa y privada para los vecinos. Es por eso que proponemos rehabilitarla con el fin de captar este gran flujo peatonal que viene de la avenida primero de mayo. Esto va por estar ubicada al frente de un conjunto residencial se propone tenga un perfil de peatonal restringido, con el fin de que en caso de que se necesite un servicio de ambulancia o bomberos entre cualquier acceder.

Se proponen dos espacio de acceso importantes uno ubicado en la esquina de la diagonal 10 sur con Avenida primero de mayo y la otra en la esquina de la carrera 21 en con la Transversal 21 , que serán junto con la propuesta propuesta de acceso al edificio ubicada en la esquina de la diagonal 10 sur con transversal 21 , las dos primeras relacionadas con la peatonal y los espacios de la plazoleta de eventos y el ingreso del patio abierto del edificio conformando un circuito cerrado de relación de espacios importantes para el proyecto.

ALTERNATIVAS DE DISEÑO

Durante el transcurso del análisis e indagación de las características del edificio y el sector utilizado a intervenir tomando como base los posibles usos que se darían al inmueble y a la productividad del uso del espacio complementario, se llegó a proponer varias alternativas con el fin de llegar a una propuesta consensuada y la más adecuada posible para los requerimientos del IPBS y los futuros usuarios del proyecto, siempre pensando que el eje de la propuesta será el edificio que es bien de interés cultural, que por lo mismo conlleva a tener en cuenta una serie de parámetros muy estrictos como lo exige el ICPC (Instituto Distrital de Patrimonio Cultural), como el Ministerio de Cultura con relación a su propio uso como a uso apropiado del espacio de su entorno con el fin de la puesta en valor del edificio.

PROPUESTA DE INTERVENCION GENERAL

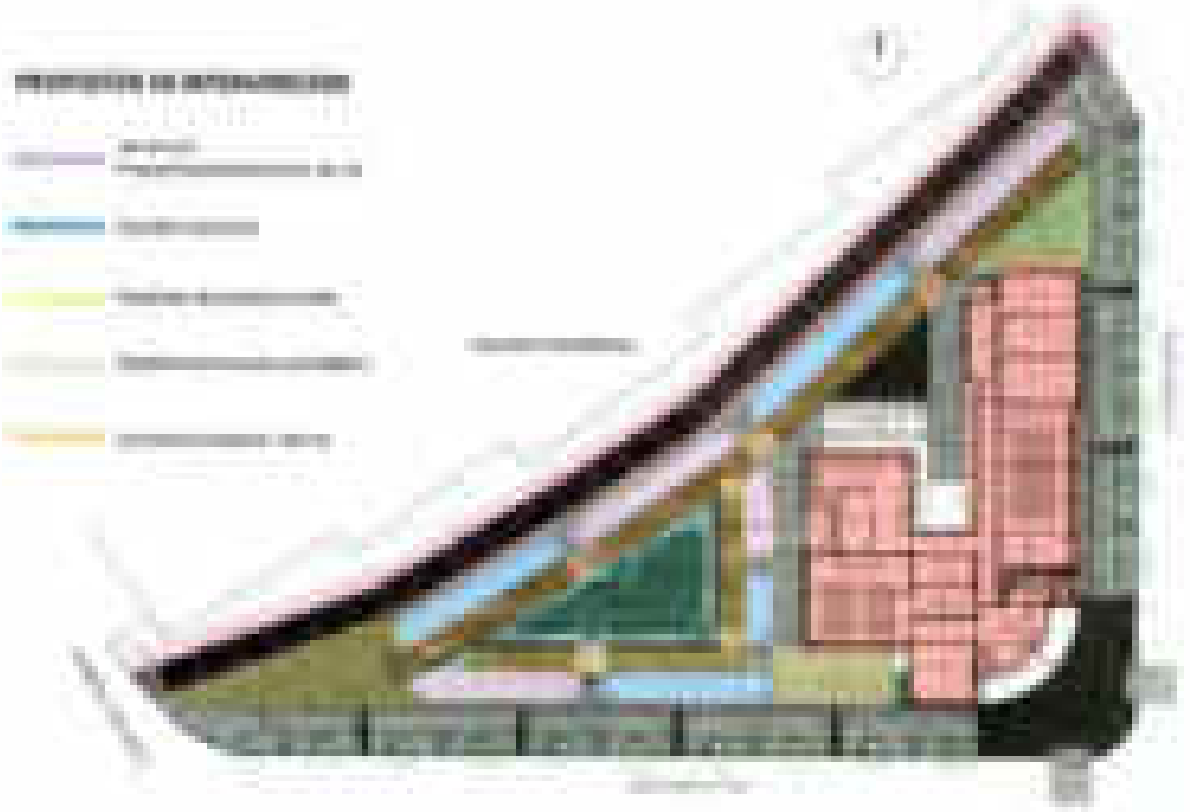

Puntualmente se propone abrir los costados de exposiciones al sector, por ello se propone convertir la carrera 21 en una vía peatonal que continuaría comunicando el Hoyo de peatonal desde la Av. 1a de Mayo hacia el barrio Restrepo. Reforzando esto se propone una plazoleta central en la cual estará rodeada por los exteriores. Esta es un espacio que constituirá una plazoleta de eventos, de descanso y permanencia para que los visitantes configuren finalmente a los espacios importantes del proyecto. Estos inmuebles se ubicarían aledaños al predio de

conservación con un asentamiento de 0.00 mts entre sí. Los módulos poseen cubiertas metálicas con membrana protegidos del sol y la lluvia. La llegada al lugar se hará mediante plazoletas de recibo las cuales se encargaran de llevar al peatón por las diferentes salas que integran el proyecto, siendo el elemento más representativo el edificio patrimonial del Club Centenario.

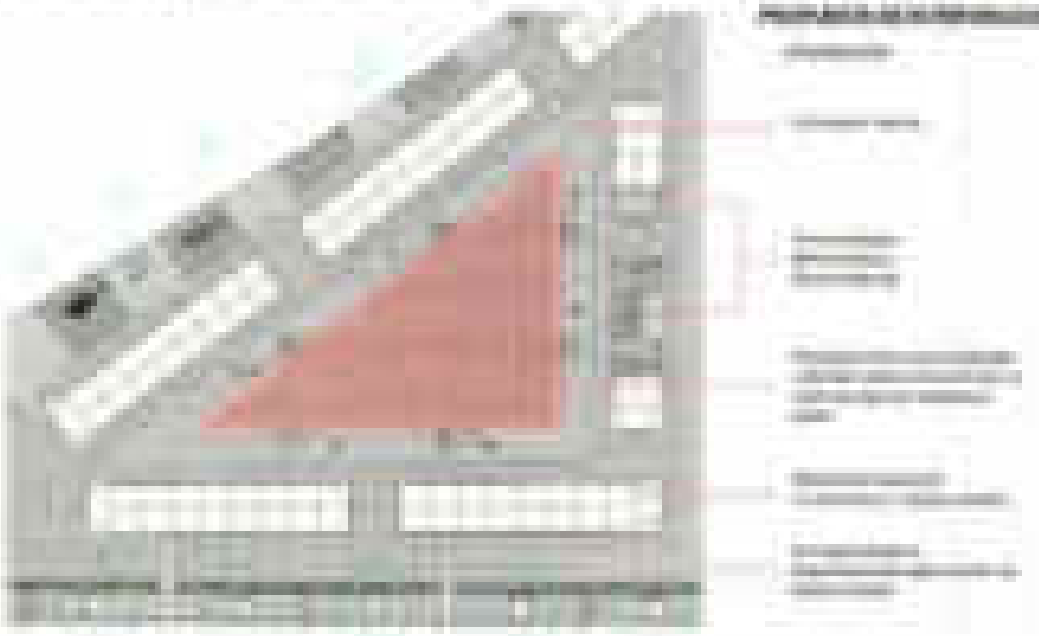

6. DISEÑO DE CAPA O MEMBRANA

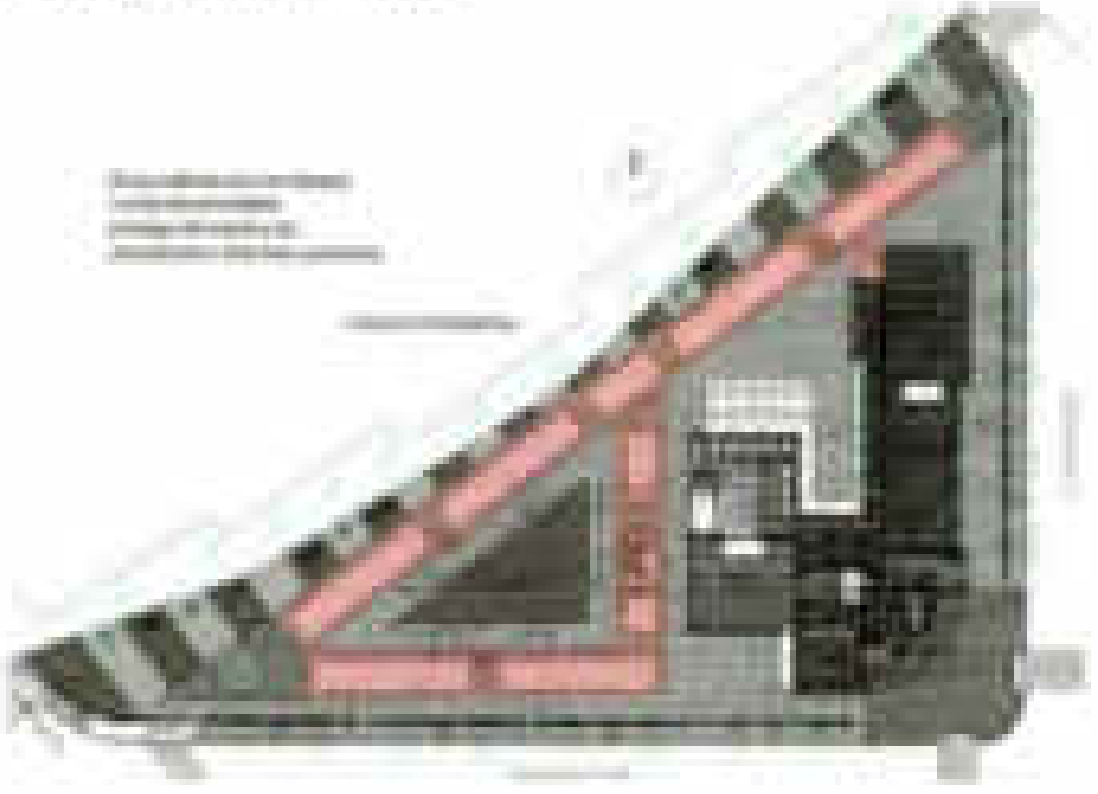

Como complemento a los módulos de exposición se propone una membrana o pergola de diseño muy sencillo, de fácil construcción y mantenimiento que protege los módulos de exposición y a su vez a los expositores y los visitantes del posible Sunes o excesos de sol, igualmente esto protegerá los elementos de exposición. Luego de varias alternativas de diseño y de socializar con los personas beneficiadas del lugar, se llego a un diseño el cual se ajusta no solamente con el edificio y el cual se encargara de generar orden al predio. Se trata de un elemento en estructura metálica tubular en forma de T a perfilada a una altura de 3.60mts, su cubierta será en membrana tipo ii en policarbonato traslucido.

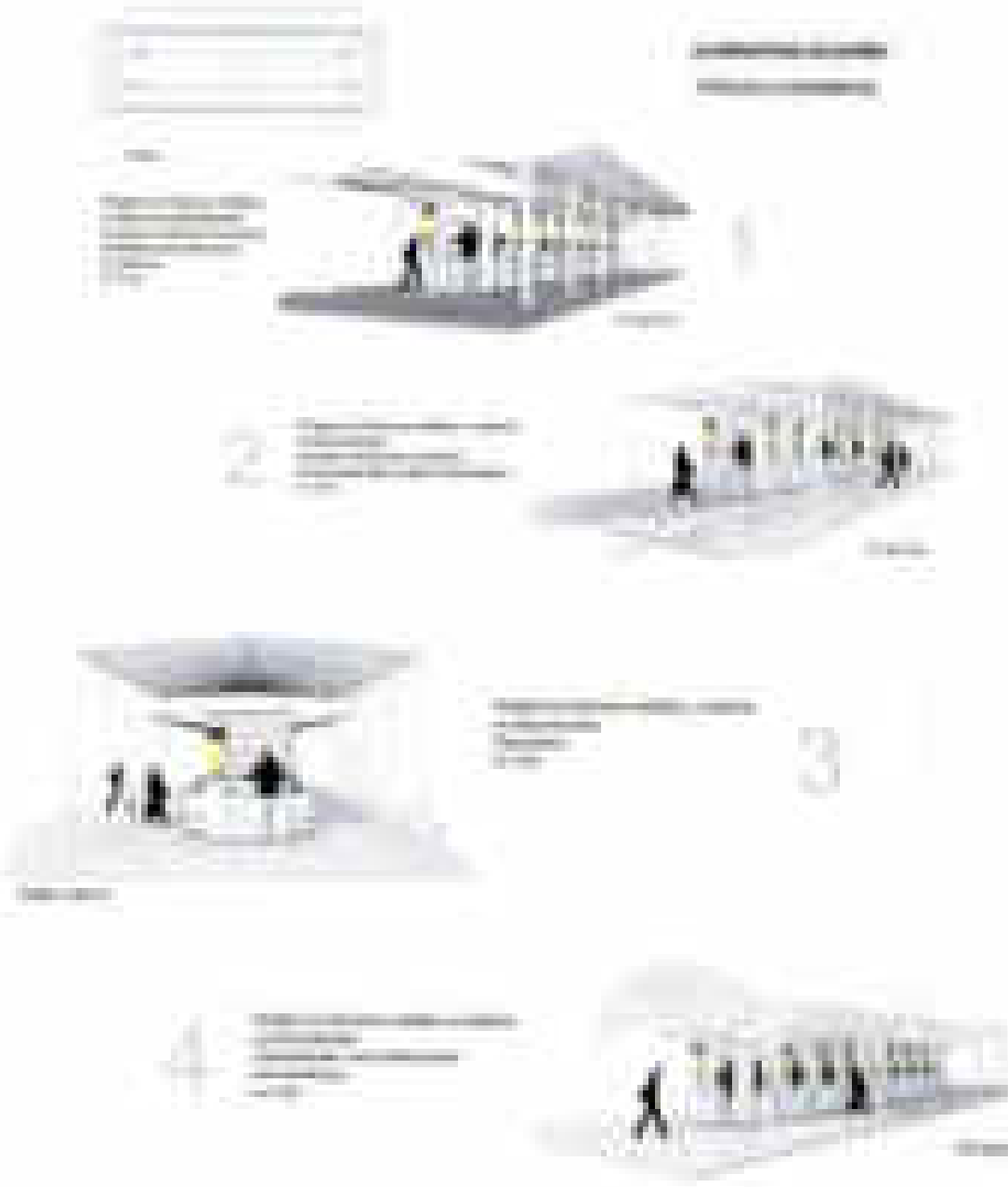

IMÁGENES DEL PROYECTO

III. PROPUESTA MÓDULOS DE EXPOSICIÓN

PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL MODULO

Como parte integral del proyecto, está el de generar un módulo para los expositores que este acorde a sus necesidades. Primeramente analizaremos el funcionamiento y la problemática que actualmente tienen los artesanos, y en base a ello, nos enfocaremos en los parámetros que se tomarán en cuenta para el nuevo diseño del box museo. Con base en esto, nos damos cuenta que actualmente no existe una uniformidad en los puntos de exposición, debiendo esto a la individualización y adaptación ergonómica y provisional de cada persona. Otro punto negativo es el que no se tiene un área definida para el expositor, esto conlleva a que se invada el área común, como lo son las circulaciones. No se cuenta con un mobiliario claro y apropiado para exponer las artesanías, esto lleva a que los elementos que se muestran estén amontonados, sin atención a la imagen saturada que presenta el lugar.

PARAMETROS DE DISEÑO

PARAMETROS DE DISEÑO
ANTROPOMETRICO

ALTERNATIVAS DE DISEÑO

En cuanto al espacio de los exposiciones se propone una redistribución mas adecuada de los módulos tomando como base y respetando en lo posible la distribución actual, pero logrando clarificar los recorridos, que los espacios estén iluminados y que se deje la idea de cilindro que tiene actualmente, pues esto hace pensar peligroso el

Primeras Propuestas De Módulos. Se parte de la premisa dada por el IPES donde condiciona el tamaño del modulo que es de 1.50 x 1.50 mts. Se busca un modulo versátil fácil de manejar que brinde seguridad al expositor. Además se propone una estructura externa al módulo muy fácil de construir, removible que proteja al compresor de la fuga esto se hacia como peligroso. Esta propuesta fue socializada y se recibieron las observaciones que al respecto daría tanto el IPES como los expositores artesanos quienes son los beneficiarios de esta propuesta.

Segunda propuesta de modulos de exposicion de 1.80 x 1.50. Se busca un modulo practico facil de abrir, facil de cerrar rodado de ruedas y dispuesto con materiales metalicos resistentes, se esta trabajando con el apoyo de la empresa Multiproyectos y su departamento de diseño industrial. En todo caso se han propuesto diversas alternativas con el fin de buscar una solucion que cumpla en lo posible con las expectativas de los autores.

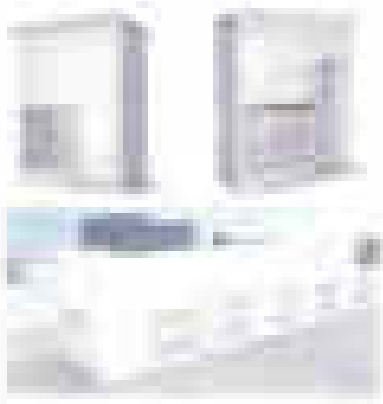

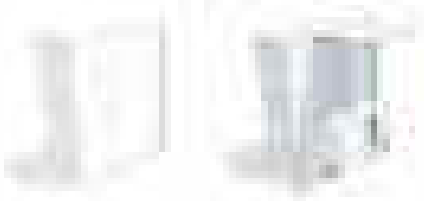

Los propuestos tres y cuatro conectan de un modulo de 90 x 1mt de fondo cuando este ya encontrados cerrado y cuando se abra permite cual se otros sobre para que ocupara un área de 1.50 x 1.90m. Contaba con un deposito lateral y su tapa de cerramiento al abrir el modulo ya plegada y se convierte en una capucha que protege al modulo del agentes climáticos

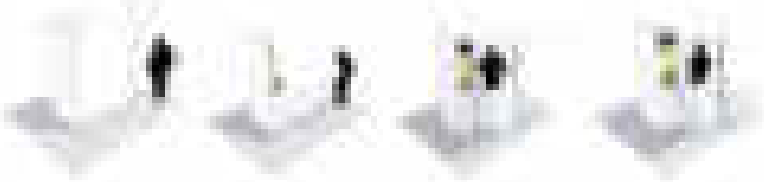

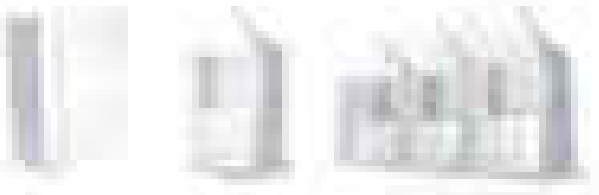

PROPUESTA MODULO

La propuesta del modulo de exposición, luego del proceso de socialización y según las exigencias por parte de las personas que serán beneficiadas: el modulo se propone con un área de 2.1m2 con 1.50 de fondo x 1.40 de frente y 2.60 de altura. Las características principales con que cuenta el modulo es su cerramiento son una reja contra metálica la cual es enrollo y se oculta en la parte superior. Cuenta con un depósito el cual se propone dos alternativas, una mueble y otra taller para las personas discapacitadas y personas de tercera edad. Contara con una vitrina en vidrio y unas repisas en lamina intercambiables las cuales estarán enganchadas a los paneles que conforman las paredes del modulo. Tambien contara con un mesón en tablamuto desmontable y se engancha a la estructura en la parte frontal del modulo en cual buscar protegerlo de los agentes climáticos y protegar al peatón. Este modulo estará sobre un zocalo en concreto con una altura de 10 centímetros y los modulos estarán anclados al piso, contaran con unos niveladores para poder ajustar el mueb. Finalmente se propone que según organización del productor a exponer, el modulo responda a este y se identifique con un color.

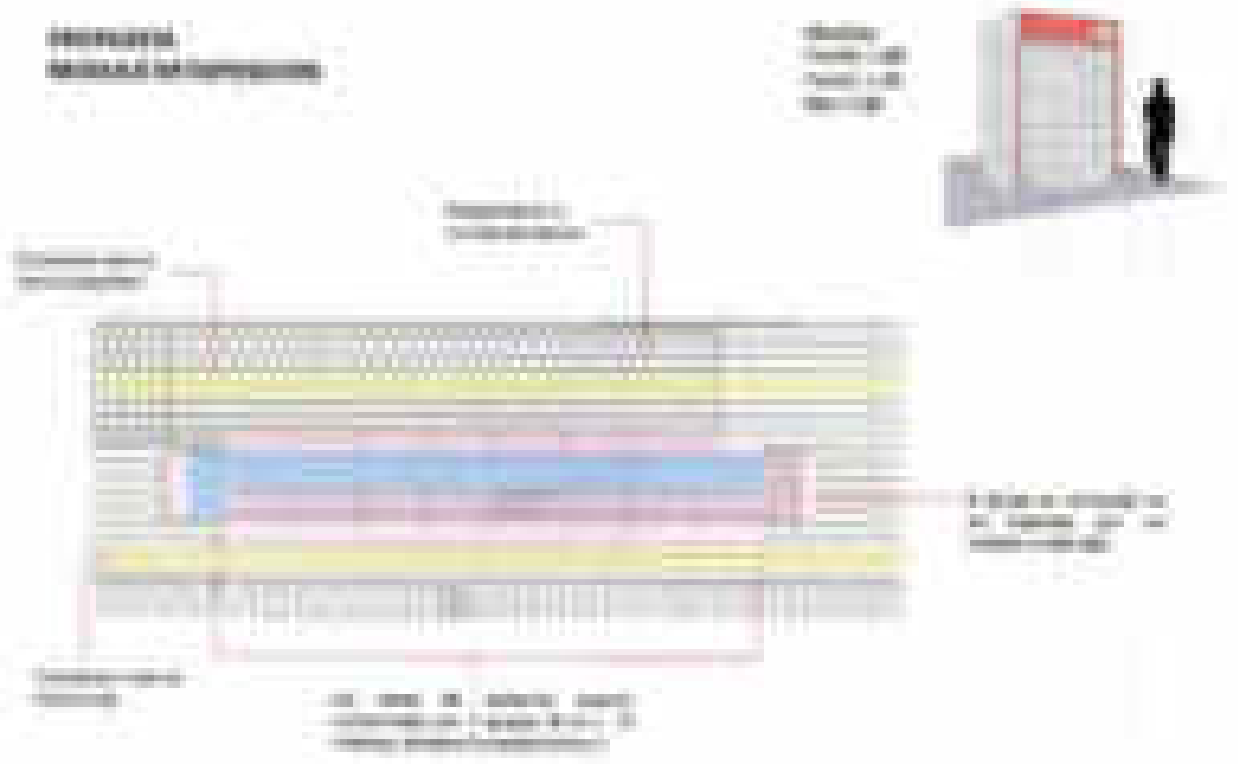

ALTERNATIVA 1

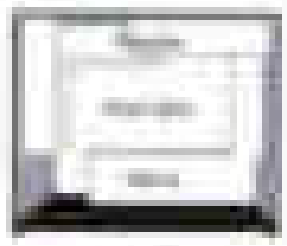

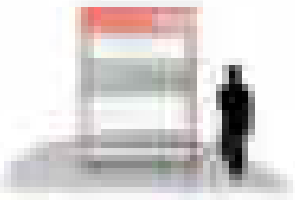

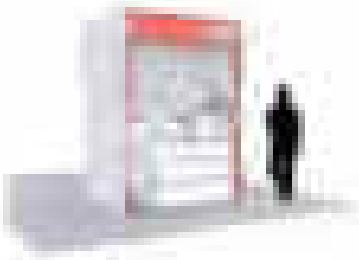

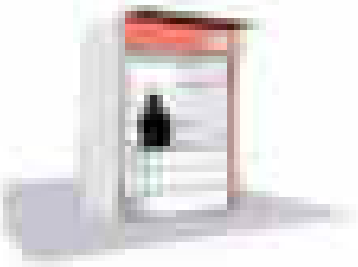

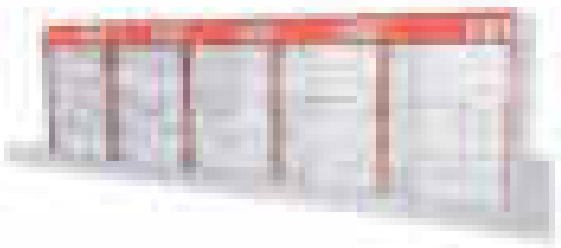

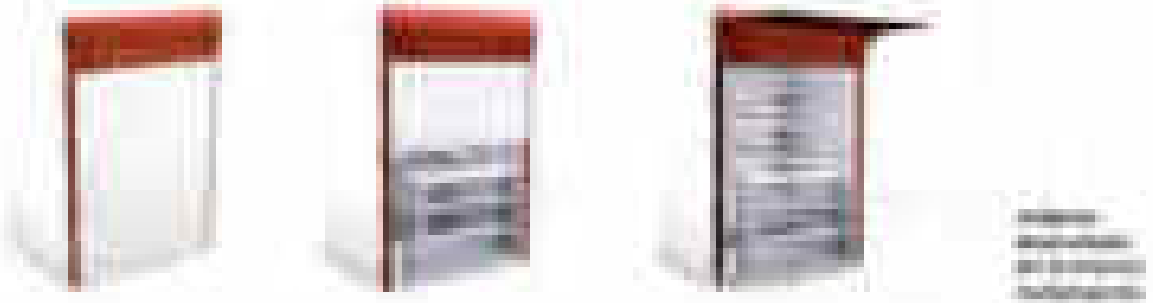

ALTERNATIVA 2

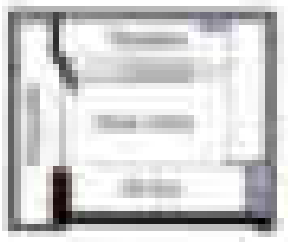

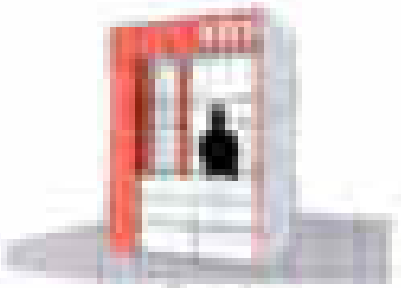

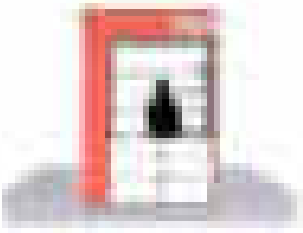

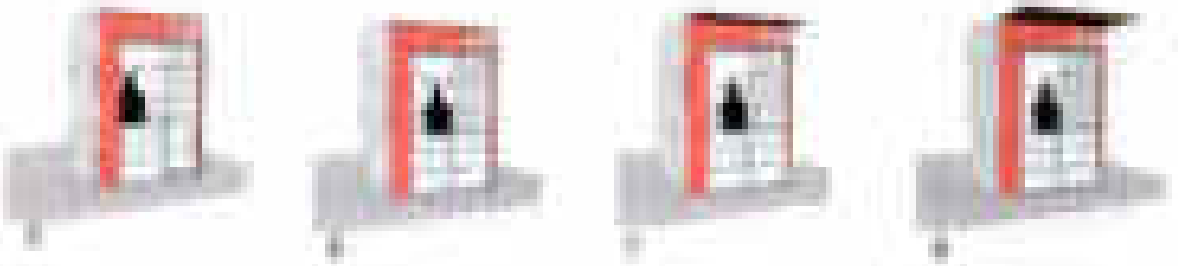

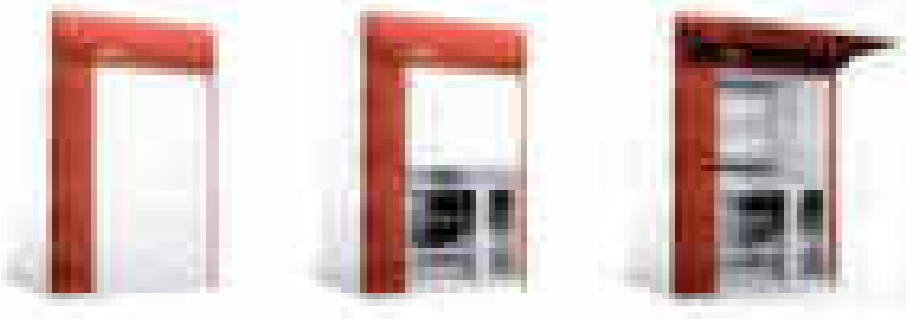

ALTERNATIVA MODULO ESQUEMÁTICO

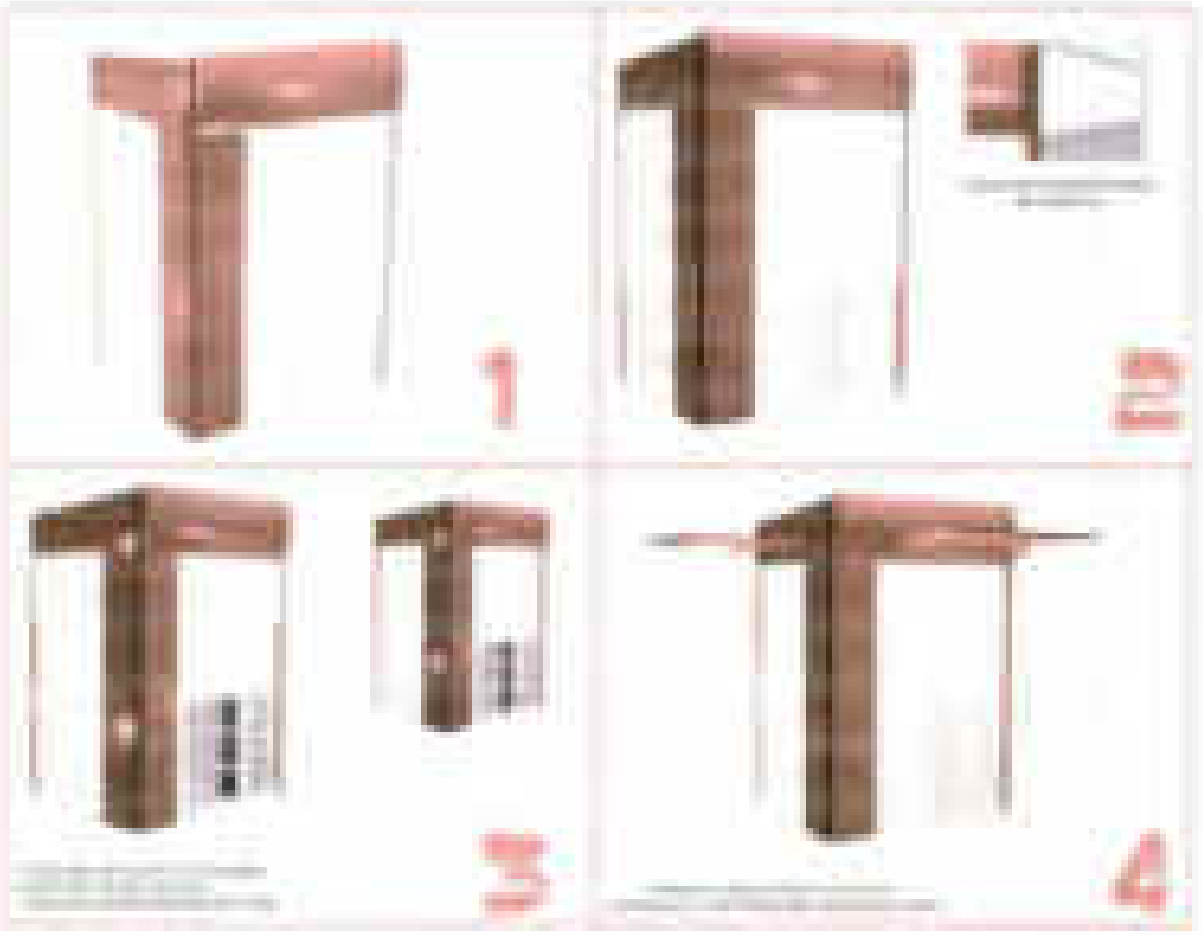

El modulo propuesto esta fabricado en acero cold rolled, calibre 14/16/18/20, las ulleras en acero cold rolled calibre 10 y cobre templado 4mm, los acabados en pintura de polvo poliester para exteriores en aplicación electroestática. El ensamble con tornillería en acero tipo broca con cabezas y tuercas remachables en acero.

Siempre se busca que haya un modulo practico sencillo de facil construccion y con materiales de buena calidad con un costo adecuado a los requerimientos de IPES. En todo caso el elemento es producto de el aporte de los diseñadores, las observaciones de los expositores y las especificaciones que tiene el IPES con respecto a como deben ser los modulos.

[illegible] DEL PROYECTO

Vista frontal, el terreno pendiente, diferencia de altura entre [illegible] y mejoramiento de construcciones

Vista frontal, el vendaval [illegible] 19 km/

C. PROPUESTA EDIFICIO CEDI CENTENARIO

CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN

Restauración y Conservación:

El proyecto propone la preservación de los elementos originales que aún se conservan en el inmueble y la recuperación de algunos de los que se han perdido en las intervenciones que ha sufrido. En este aspecto se propone conservar los herrajes que son los elementos arquitectónicos, más significativos con el fin de volver a recuperar sus texturas de galvalúm y colores auténticos y proporcionales. Se propone una intervención clara y positiva con el fin de recuperar la tipología arquitectónica original del edificio que es lo que le da su valor como patrimonio.

Adecuación Funcional:

Se realizarán obras cuya finalidad sera adecuar los espacios a los usos propuestos por ejemplo en primer piso se proponen tres talleres para capacitación. Se adaptaran algunos de los espacios para que funcionen como salones anexos a comunales con el fin de buscar que dichos usos sean adecuados para el edificio. Así mismo estos estarán complementados por una zona de recepción, una sala de estar y un comedor, que serán complemento para las funciones del edificio así como para el uso de los espacioshora y públicos que sean el complemento externo del edificio.

Liberación:

Como proceso de rescatar y reconocer su imagen original el edificio, se propone liberarlo de elementos ajenos a su época como son el espacio E-123 (aglopado), los baños ubicados en los espacios E-115, el muro de contención en bloque ubicado en el espacio E-120, la terraza que está ubicada frente a los espacios E-117 y E-116.

Mantenimiento:

Factores externos como el ambiente y el uso particular que ha tenido el inmueble, han hecho a que el inmueble se encuentre en un nivel muy alto de deterioro, se propone darle un mantenimiento que lleve a su conservación actual y futura. Se será totalmente especial a los pisos de madera y a las cubiertas en general.

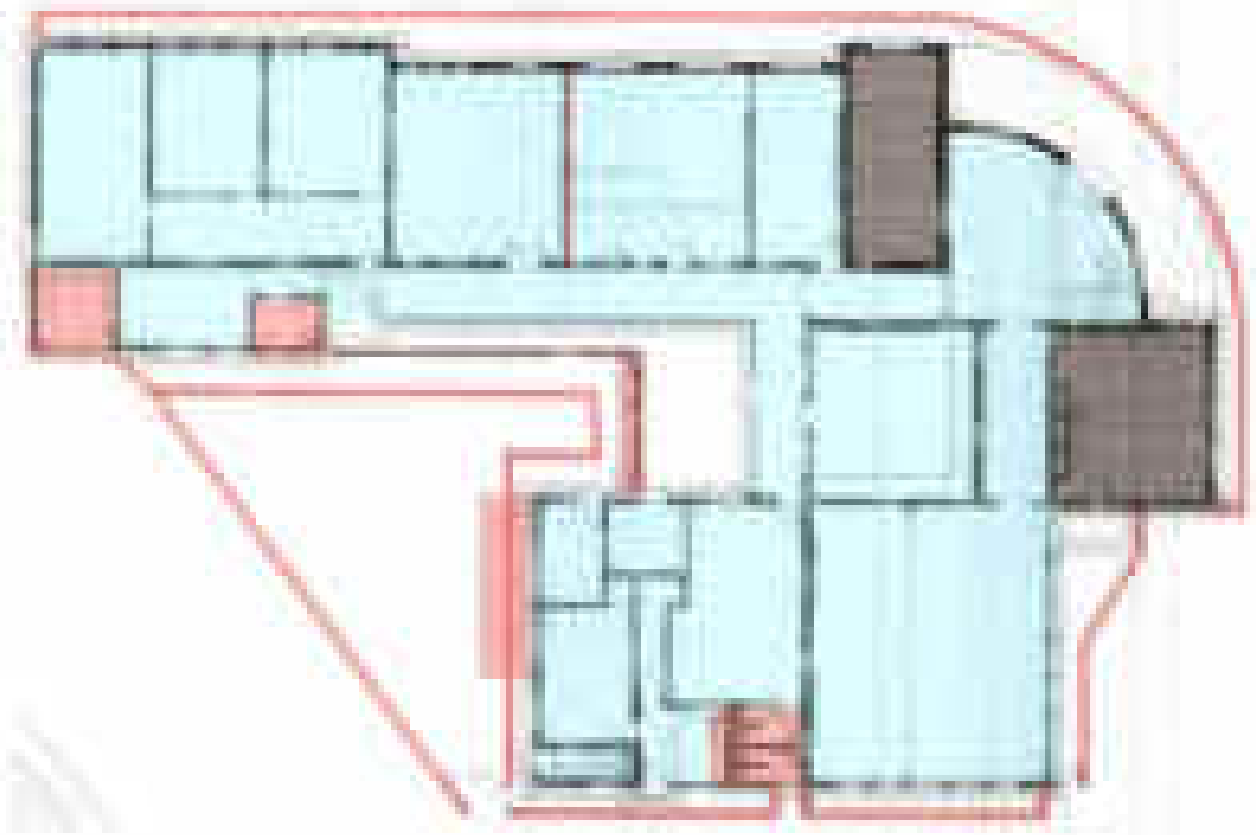

CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
ADECUACIÓN
LIBERACIÓN
REMODELACIÓN

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

De propone para el edificio de conservación un uso basado esencialmente en lo que corresponde a Biblioteca Social, así este se propone la adecuación de los diversos espacios que lo componen para adaptar su uso a

En el primer piso se proponen dos (2) Salones comunales y sociales, unos talleres polifuncionales de artesanías que incluyen oficios manuales alternativos de trabajo para la comunidad adulta se complementaran con una sala de estar que preste el servicio de permanencia y un comedor que permita ofrecer a los usuarios y visitantes del edificio un servicio que permita hacer más agradable su estadía en el edificio. Todos los espacios estarán

relacionarse entre sí por dos espacios preponderantes del edificio uno es el hall de acceso principal y reparto que conservara sus características espaciales originales, el piso con sus materiales y revestidos, y el otro es el patio principal, espacio alrededor del cual gira la vida del edificio, este espacio se abrirá hacia el exterior. En el segundo y tercer piso se conservara la zona de administración del centro propuesto.

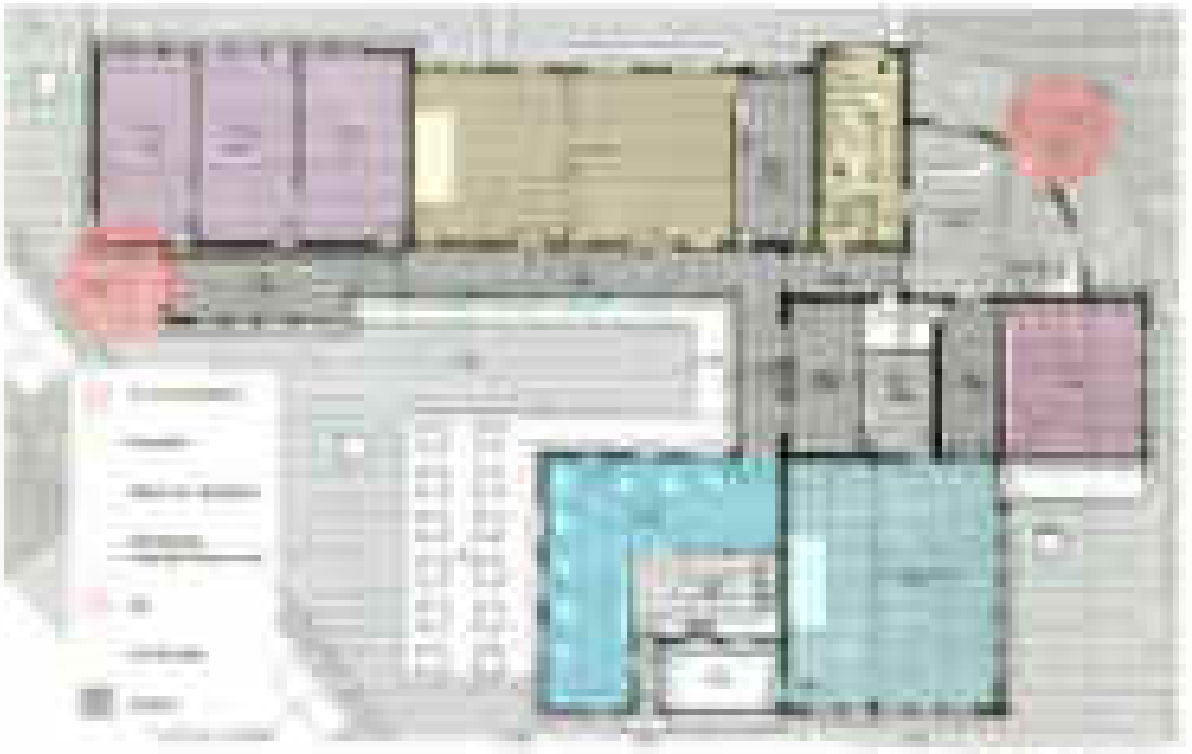

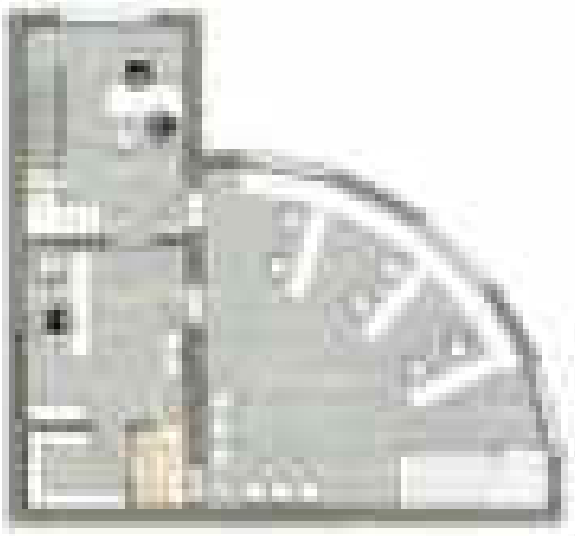

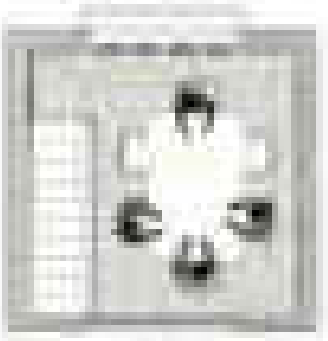

INTERVENCIONES ESPECIFICAS

CIMIENTOS Y ESTRUCTURA

Según el estudio de suelos, los cimientos del edificio están en buen estado. Se le mejoran unos muretes para hacer las pruebas de resistencia de los concretos que resultaron relativamente bajos.

Según la intervención propuesta, se realizara un reforzamiento estructural que consta en la construcción de vigas de amarre a nivel de cimentación con el fin de confinar, estabilizar y dar una mayor rigidez a la cimentación existente. Estas vigas son en concreto y serán unidas por medio de vigas conectoras separadas cada tres metros o cada columnata. (Ver detalle estructural).

PISOS

Para los pisos en donde sea necesario levantar se hará una cama de recebo mínimo de 20 cm apisonado, este material se mezclara con cal con el fin que este le permita absorber la humedad natural del piso evitando problemas causados por este factor. Si lo requiere se hará una placa de contrapiso en concreto (ver detalle estructural).

Se recuperaran los pisos y revetes originales. Los pisos como mencionamos son en baldosín de cemento. Se tomara como base para el diseño del baldosín, el existente en el sitio, se buscara recuperar las piezas originales que estén en buen estado.

Para las piezas de las zonas humedas como los baños y cocina se utilizara piso cerámico acorde a regla formato de 20x 20.

Se retirara el piso de baldosín machimbrado del segundo piso, el cual no presenta, fisuras y deterioro, se mantendrán las piezas que estén en mal estado.

MAMPOSTERIA

Se conservara la mampostería original, se le harán exclusivamente las intervenciones propuestas por el proyecto de reforzamiento estructural, el cual consiste en una viga de amarre en todos los muros con posibles apoyo con dados distanciados con el fin de no afectar el material y la resistencia de muro. Se retiraran cuatro rosetas se intervendrán con el fin de conservarse los patrones originales del edificio.

aplicación y mezcla.

En las fachadas es mayormente notable por lo que se observa a simple vista en cuanto a sus texturas y acabados de los paños y por lo visto en las algunas zonas donde hay desprendimientos y/o deterioro, encontramos que el parecer existe en la mayoría de los muros la capa de paños original del edificio. Se recuperaran en lo posible los paños originales, mientras tanto donde su estado de conservación así lo permita. En caso que su estado sea de total deterioro se retirara el paño y se reemplazara por paño de cal y arena en proporción 1:3 con esto le permitirá absorber según de la humedad del muro. Se retirarán los revoques de paños mal ejecutados y se harán nuevos. Igualmente con una mezcla de cal y arena se hará el resane de fisuras y grietas pequeñas y sobre estos se estucara.

En cuanto a pinturas en los muros se recuperaran en sus colores originales según los resultados dados por las cartas cromográficas, para esta pintura se utilizaran vinilos de Pintuco o una pintura de similares características se darán mínimo dos manos y si es necesario se dará una primera mano de base con mezcla de Pintuco o un material similar. Para las fachadas exteriores e interiores se utilizara Koraza de Pintuco o una pintura similar con las mismas características se darán mínimo dos manos. Antes de la aplicación de la pintura se deben resanar, lijar y limpiar los muros, con el fin de retirar las capas sueltas. Los elementos en protección al vinilos o similar y los demás en forjados o similar.

CIELORASOS

Se recuperaran los cielorasos originales siempre y cuando su estado de conservación así lo permita. Si el estado de los mismos está muy afectado por deterioro y humedad, en todo caso se procurara dejar testimonio en el espacio que esta en mejor estado del cielorraso original.
Los cielorasos nuevos se harán en dry-wall, a punta pendida con estructura de acero metálica.

ENTREPISOS

Se conservaran y restauraran los entrepisos originales y se reforzaran según levantamiento.
Consistente en general en un entramado de vigas de madera con un grosor de 25cm cada eje con ocho ejes.

CUBIERTAS

Se propone la restauración total de cubiertas, recuperando y conservando la tipología original consistente en rectilíneas tipo ray complementado con alfardas y cenefas, curvilíneamente en pirámide, buhardas, aguaneves sobrepuestos y cornisas ampliamente apoyadas sobre la cabeza de

muros, sin embargo se plantea instalar para cada cercha y cada alfarda una varilla roscada con tuerca y arandela para amarrarlas a las vigas de concreto que se fundirán en las cabezas de los muros. Se plantea poner varillones o correas en madera sobre las cuales se instalarán las tejas de fibrocemento super onda Nº 10 sobre la cual se instalara una malla gallinero # o tipo gavión con el fin de asegurar las tejas de barro, en todo caso la teja de barro se sentara sobre una pequeña cantidad de mortero de cal y arena. Se utilizara la teja de barro existente en el sitio o en caso que se necesite una nueva con las características de la antigua. Por eso se deberá almacenar, limpiar, lavar, recubrir y reinstalar la teja de barro existente.

Para las canales e bimil hojas se propone instalar una canal metálica en lamina galvanizada cal20 rollea) de .de calibre. 27 sobre la cual se instalara un marco edil y a su vez sobre este se instalara la teja de barro así mismo las limatesas y cumbreras se reforzaran con una lamina galvanizada curvada sobre la cual igualmente se fundirá el marco edil, en caso que esto por las dimensiones se difícil de armar se hará con una de las orillas de la teja de fibrocemento sobre la cual igualmente se fundirá el marco edil y sobre este se instalara la teja de barro.

Se fundirá una viga corona y cinta que entrenara las cabezas de los muros esto garantizara la estabilidad de la estructura de cubierta (ver plano estructural). Los vanos se recuperaran en malla con vano con pañete de cal y arena o cemento arena, en el caso del dintel y jambas se instalaran los cercos de madera.

Se utilizaran para la restauración y recuperación madera tipo # como abarco, cajeo o similar.
Se inmunizara en su totalidad la madera de cubiertas para esto se utilizara Sunclean DWT o similar, esto se hará por inmersión y en caso de ser necesario por aspersión en el sitio donde esta instalada las madera.

CARPINTERÍA DE MADERA

Se restauraran los elementos de madera originales como puertas y ventanas, barandas, vanos y otros que aun se conservan en el sitio y sobre ellos servirán como referencia para las nuevas propuestas no intervenidas serán complementos funcionales como referencia, para claramente diferenciarlos de los originales. Se fabricaran en madera castro amarillo o similar. Se ocultaran en pintura de esmalte semibrillante y/o mate.

CARPINTERIA METÁLICA:

Se emplearán unos tipos metálicos de diseño contemporáneo con el fin de dar seguridad al edificio estas se instalaran en las ventanerías de fachadas. Ubicado donde se instalara divisiones en vidrio como en el hall del patio central y en la sala de reuniones estas divisiones estarán anchables a una estructura tubular en acero inoxidable con anclaje tipo araña.

VIDRIOS:

Se instalaran vidrios en las puertas y ventanas que presentan un espesor entre 4 y 5mm donde se necesiten, para los alumnos nuevos se utilizara el mismo tipo de vidrio. En la pueblo a los vidrios se les deberá colocar películas anti ruido UV.

INSTALACIONES ELECTRICAS:

Se renovaran todas las instalaciones eléctricas cumpliendo las normas exigidas en la actualidad, Norma RETIE (reglamento eléctrico). Estas instalaciones contaran con su respectivo neutro y un cuarto de red, voz y datos el cual se ubica en una zona central del edificio. Las redes en lo posible se colocaran sobre el cielo falso para ocultarlas y en lugares donde no fuera posible esto se conducirán por medio de canaleta.

INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS:

Las instalaciones en general se renovaran y actualizaran en su totalidad cumpliendo normas y materiales exigidos en la actualidad. Así mismo se proyecta el sistema contra incendios que básicamente será la ubicación estratégica de gabinetes empotrados al muro y una manera oculta en el exterior como al acceso principal. Contara con un tanque de reserva de agua para el buen funcionamiento de los baños tanto públicos como privados y la cocina. (red estado hidráulico y sanitario).

INSTALACIONES DE GAS:

Se implementara la red de gas para las zonas como comedores y cocinas con el fin de buscar otras fuentes de recursos, hoy primordial para la disminución de costos de consumo y ahorro de energía, que hace por ahora un aporte ecológico del proyecto. El gas como recurso de fue suelto indispensable por eso nos implementara una red que cumpla con todos los requerimientos del terreno.

CRITERIOS ARQUITECTÓNICOS

- Se recuperará el patio principal en forma de U en el interior del edificio, junto con sus galerías. Esto con base en el análisis que se hizo de las fotografías aéreas antiguas y los elementos originales que se conservan en el sitio, y se podrá utilizar como una salida extra a las emergencias.
- Se recuperará el acceso principal al edificio por el espacio E-108 sobre el cual solo en el elemento arquitectónico más característico y particular de la casa, recuperando también su puerta principal en madera.
- Los espacios E-101, E-102 E-103 y E-104 se adaptarán como talleres de artesanías con el fin de dar oportunidad de tener alternativas de aprendizaje y fabricación para los expositores. Estos talleres estarán conectados a la galería que da al patio central del edificio.
- En el espacio E-109 se proponen los baños generales, ya que no el espacio contiguo al ingreso de acceso, se remodelará para adaptarlo a baño para uso de las personas en general y con discapacidad, y contará con un espacio para aseo.
- Se propone una sala de estar en el espacio E-110. En este espacio se elimina la puerta que daba al exterior y en su lugar se recuperara la ventana original.
- En los espacios E-105 y E-106 se proponen adaptarlos para salones exclusivos o rentables con el fin de dar un servicio a la comunidad, al igual que el E-113. Estos salones contarán con el diseño necesario para exposiciones y proyecciones al igual que con un cuarto de apoyo en el cual incluirá una cocineta y sanitario y su espacio como bodega.
- Se fusionaran los espacios E-114, E-116b, E-117, E-118 y E-119 para adaptarlos como comedor y cocina, esto como complemento que sirva para todos los usuarios y expositores, este tendrá su respectivo apoyo de cocina. En la parte externa contará con un pequeño exterior al comedor por medio de un deck en madera y el cual busca integrar el ambiente con la pradería central.
- En los espacios del segundo y tercer piso se proponen adaptarlo a las oficinas administrativas, contara con una oficina abierta, una gerencia con su respectiva secretaria, archivo, baño privado y una sala de reuniones la cual se ubicara en el tercer nivel del edificio.

- El espacio E-121 y E-122 se fusionan para generar un hall de entrada que darán acceso a la parte posterior del proyecto. El acceso se realizara mediante una escalera y que conectara el inmueble con la calle peatonal norte y en donde estarán ubicados módulos de exposición. En este espacio las ventanas se remplazaran por un gran ventanal ya que las existentes no hacían parte del inmueble original.

IMÁGENES DEL PROYECTO

PLANIMETRIA

A continuación se presentará el tercero: corte longitudinal y perfiles) incluyendo fachadas, cortes y detalles del diseño de restaurante para el Café Centenario.

[redacted]

[illegible]

[illegible] en los términos de la

a) Presentación [illegible] del [illegible] mediante análisis de respuesta dinámica ante diferentes tipos de análisis.

b) Desarrollo de un modelo de computación para evaluación de [illegible] estructural de acuerdo con lo establecido en el Título II de las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo resistentes (Ley 400 de 1998) y Decreto 33 de 1998 (C.S.H.R. 10).

c) Evaluación del comportamiento inelástico de la estructura sismorresistente seleccionada (definir parámetros y evaluaciones de momentos inducidos máximos) antes y después del reforzamiento propuesto. Evaluación global del comportamiento dinámico inelástico de la estructura y rotulación y compatibilidad con los requisitos establecidos por la C.S.H.R. - 10.

d) Evaluación de las posibles alternativas de reforzamiento para incrementar el espectro mínimo y requerimientos de las fuerzas sísmicas dentro del criterio de seguridad y funcionalidad establecidos por la C.S.H.R. - 10.

e) Recomendaciones finales para la construcción de las mejoras de reforzamiento propuestas.

En el presente informe se exponen las actividades adelantadas de acuerdo con la propuesta mencionada y se establecen los resultados y conclusiones encontrados, así como las recomendaciones específicas a seguir para la construcción del reforzamiento propuesto.

2.0 CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION E INFORMACION [illegible]

2.1 Generalidades

La estructura del [illegible] está constituida por un conjunto [illegible] de concreto reforzado, cuenta de seis (6) pisos y dos (2) sótanos, y altura variable entre 0.60 y 1.00 metros, y se apoyan sobre las [illegible] con cabezotes [illegible] mediante [illegible] de la superficie del suelo.

La distribución de las columnas dentro y su alrededor, [illegible] de acuerdo a la carga [illegible] del [illegible] y [illegible] que soporta como carga muerta y de su carga viva que corresponde de acuerdo a las Normas Sismo Resistentes de 1998 y 2000 Kilogramos por metro cuadrado (250 kg/m2).

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]

El valor asumido usado para el módulo estructural es de [illegible] kg/cm² por el que se pretende tener en cuenta el desgaste con el paso de los años del material que en la actualidad compone la estructura.

Unas consideraciones que pueden ser en las memorias de cálculo, en la revisión de estas mismas.

No obstante entendemos como resultado que nos desaconsejaría con una pequeña parte la estructura existente y la estructura reforzada, está puede ser debido a la sobrecarga de la estructura existente ya que esa aumenta la proporción en una cierta rigidez para debido a que la mayoría del viento en sus recogimos las datos reforzar y cabecera por no resultados adecuados que las disposiciones proyectadas para hacerlo son viables y seguras.

Con respecto al estado del sistema estructural (Apartado 4.10.2.) de la E.E.R. nos encontramos que en general con la fábrica en que se construyó la utilización de ladrillo en obra cada una tecnología evacuada hubiera sido incorrecta.

La calidad de fábrica estructural y la construcción original se califica entonces como deficiente. De acuerdo a la clasificación del Título 4 (1) de las Normas como Rehabilitación de 2012.

3.3 Evaluación geométrica

La [illegible] del Informe Unitec, realizo el estudio de fuerte con las cuales se tomaron muestras del suelo para ser ensayadas en el laboratorio.

Para conocer las características de los suelos por tratamiento constante a ejecutar para establecer el perfil estratigráfico del lote, empleando las resistencias y especificaciones de comprobación respectivamente.

El perfil estratigráfico tipo presenta a nivel de cimentación arcillas de poco café que varían entre 5.0 y 7.7 metros con una capacidad portante de 11 Ton/m2.

3.4 Levantamiento estructural

Todo la recopilación de información el cual que la caracterización de las nuevas edificaciones tiene como dimensiones detalles en los elementos estructurales.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

6.3 Balance de cargas y masas y coeficiente general

Con respecto a los resultados generados, resulta de interés establecer un balance general de cargas y masas y una evaluación global del desempeño de la estructura.

La totalidad de las cargas muertas actuantes sobre la edificación incluyendo el peso propio y la carga de los muros, y la totalidad de la carga viva de 200 Kgs/m2 en los dos pisos y de 50 Kg/m2 en la cubierta, generan un total de sobre peso sobre la estructura de 5.0 toneladas.

El área construida que resulta de multiplicar en el software etabs que se generó en total en cada una de las dos direcciones principales del análisis. En las memorias de cálculo se muestra el cuadro base en cada piso y en cada una de las direcciones principales de la edificación.

6.4 Evaluación del índice de flexibilidad

El índice de flexibilidad de la estructura está relacionado según el numeral A.10.2.5.1 de la N.S.R.-10 con la excentricidad de la estructura de tener diferencias o derivas excesivas, con respecto a las permitidas en el reglamento. En esta ingeniería debemos chequear 1.2 derivas diferenciales y derivas adyacentes a las máximas permitidas.

En cada proceso se presentó los desplazamientos máximos por piso en cada una de las direcciones del análisis horizontal y determinación de la estructura. En cada uno se indica el porcentaje establecido por las tolerancias normas equivalente al 0.9% de la altura del piso. Por otro lado se presentan los índices de flexibilidad correspondientes. Si que indica que la máxima deriva está por debajo del 1.0

El índice de flexibilidad general para la estructura puede establecerse según el procedimiento del numeral A.10.2.5 de la A.S.R.-10 y resulta en este caso igual a [illegible] inferior al límite de flexibilidad general o sea 0.40, mostrando la conveniencia inversa de la estructura como una función de la rigidez de la estructura bajo análisis con respecto a la que tendría una estructura nueva construida de acuerdo con los requisitos de la A.S.R.- 10.

[redacted]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ESTUDIO DE VALORACION PROCESO DE INTERVENCION Y ESTUDIOS TECNICOS CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE A CARGO DEL IPES

C.E.D CENTENARIO

ESTUDIO DE VALORACIÓN PARCIAL DE INTERVENCIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE A CARGO DEL IPES

C.E.D CENTENARIO

[illegible]

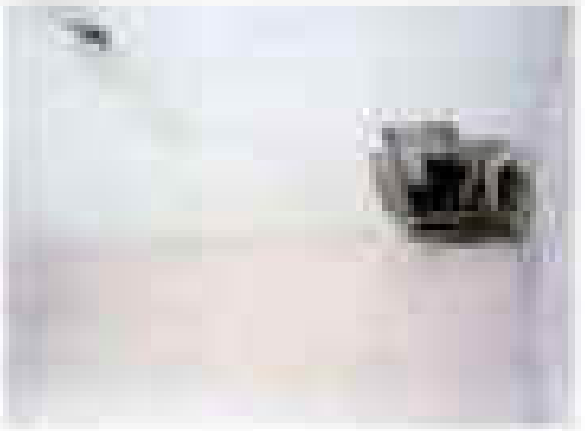

[illegible]

ESTUDIO DE VALORACIÓN PREVISTA DE INTERVENCIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS CONCEPTUALES AL INMUEBLE A CARGO DEL IPES

C.E.D CENTENARIO

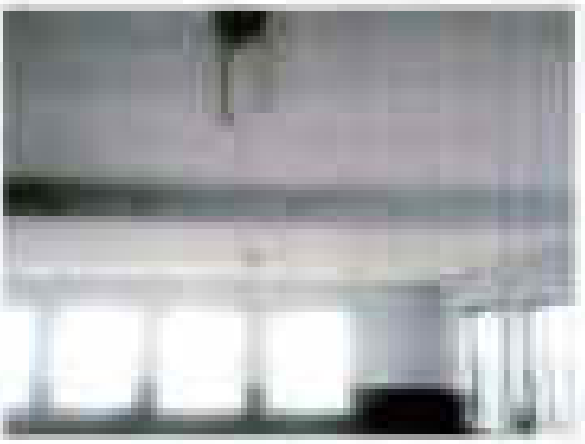

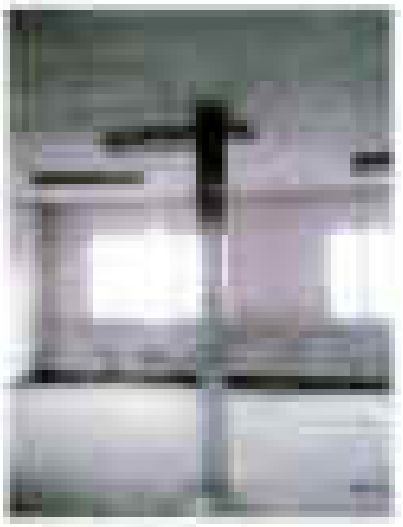

ESTUDIO DE SUELOS Y ANÁLISIS DE CIMENTACIONES
CED CENTENARIO AVENIDA 19 SUR No. 20-50/66
GUSTAVO MURILLO ARQUITECTOS

1. INTRODUCCIÓN

Gustavo Murillo Arquitectos contrató a Alfonso Uribe S. y Cía. S.A. el estudio de suelos y análisis de cimentaciones para las nuevas edificaciones que se harán en el CED Centenario, el cual se encuentra ubicado en la Avenida 19 Sur No. 20-50/66 en la Localidad de Antonio Nariño, en esta ciudad.

En Septiembre 18 de 2013, esta Compañía presentó el estudio de suelos correspondiente a la edificación existente. Al diseñar e iniciar nuevas edificaciones, se complementó el informe mencionado con tres nuevas perforaciones, cuyos resultados se presentan a continuación.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Las nuevas edificaciones del CEU Carranque se desarrollarán a nivel en un plano de obra y sus cargas se resolverán al nivel de fundación mediante muros y columnas separadas por luces no mayores a 6.0 m de longitud. De manera inicial se han estimado cargas en pedestal con valores máximos de 8.0 T y cargas en los muros no mayores a 2.0 T/m.

3. TOPOGRAFÍA Y NIVELES

En el momento de realizar las perforaciones el terreno presentaba una superficie prácticamente plana.

4. EXPLORACIÓN DEL SUBSUELO Y ENSAYOS DE LABORATORIO

Como complemento a las tres perforaciones realizadas en Septiembre de 2018, se realizaron tres nuevas perforaciones que alcanzaron profundidades comprendidas entre 3.0 y 6.0 m, cuyos resultados se complementaron con ensayos de veleta de corte de campo. Se obtuvo buen número de muestras inmobiliadas para su

clasificación visual y para efectuar en el laboratorio ensayos de clasificación y humedad.

Los resultados de las perforaciones y su localización aparecen en las Figuras No. 1 y 2 y los ensayos de laboratorio en el Anexo A.

6. [illegible]

El perfil estratigráfico es el que puede describirse así:

a. Superficialmente se encuentran placas en concreto y asfalto, relleno en material granular tipo recebo, relleno en bolsas varias con piedras y escombros y rellenos arcillosos que alcanzan las siguientes profundidades:

- Perforación P1: 0.6 m
- Perforación P2: 1.7 m
- Perforación P3: 1.0 m
- Perforación P4: 2.0 m
- Perforación P5: 3.6 m
- Perforación P6: 1.5 m

Estos rellenos fueron únicamente colocados en el sitio sin ningún tipo de compactación.

b. Hay luego arcillas de color café, con una consistencia media a dura, que llegan a profundidades que varían entre 3.0 m y la profundidad de investigación en la perforación P5 que fue de 6.0 m.

c. Se encuentran luego gravas en matriz arenosa y limos con densidad compacta y se cuelga alcanzando la profundidad de investigación.

En el momento de realizar la exploración del subsuelo se detectó agua libre a profundidades comprendidas entre 1.5 y 4.0 m.

6. CIMENTACIÓN

Como se mencionó anteriormente, en el sitio existen rellenos con espesores que varían entre 0.8 y 3.0 m. Seguramente la superficie original del terreno era mucho más baja y se colocaron materiales sin ningún tipo de compactación para lograr el nivel existente.

Según lo anterior, se ha concluido que la cimentación de las edificaciones bajas de un piso de altura que se construirán en el DID Centenario estará conformada por placas macizas con vigas descolgadas, que se apoyarán sobre relleno en

sub-base granular. Con este sistema de fundación se logra mas buena rigidez a nivel de cimentación y se transfiere esfuerzos muy bajos al suelo de apoyo.

La placa tendrá las dimensiones que establecen los Diseñadores Estructurales, pero en principio irá entre de 0.15 m y vigas descolgadas de 0.3 m y se apoyarán sobre rellenos en sub-base granular y relleno seleccionado, según se describe en el numeral de Construcción.

El Ingeniero Estructural debe comprobar que el peso total de las edificaciones, incluida su cimentación, no sobrepase un valor de 2.0 Ton/m^2.

La constante de resorte o módulo de reacción de subrasante Ks, sobre los rellenos en sub-base granular tiene un valor de [illegible] Ton/m^3.

Con este sistema de fundación se han calculado asentamientos inferiores máximos de 5 cm, con asentamientos diferenciales despreciables.

7. CARACTERIZACIÓN SÍSMICA

Según la norma NSR-10 el suelo se puede clasificar como tipo F

El terreno se encuentra ubicado en la transición entre las Zonas Alustal 50 y Alustal 120 del Mapa de Microzonificación Sísmica de Bogotá. Para el diseño y según lo establece el Decreto 523 de 19 Diciembre de 2010, se utilizará el promedio de los espectros elásticos mencionados. De todas formas es indispensable que se verifique con la Curaduría Urbana respectiva la Microzonificación Sísmica mencionada antes de iniciar el diseño estructural.

8. CONSTRUCCIÓN

Como se mencionó, en el sitio existen rellenos con espesores que varían entre 0.6 y 3.6 m.

Para la construcción de los rellenos, sobre los que se apoyarán las placas macizas con vigas descolgadas, se efectuará una excavación a una profundidad de 1.5 m como mínimo y hasta alcanzar el nivel de suelo natural.

Lo anterior significa que si al realizar las excavaciones se encuentran las arcillas de color café, se podría suspender el corte antes de alcanzar la profundidad de 1.5 m establecida. En la zona de la perforación P5 donde se encontraron rellenos hasta de 3.6 m, se revisará por parte del Ingeniero de Suelos el nivel de subrasante o fundación y en caso de que los rellenos presenten zonas

características, se podrá realizar una excavación adicional (1) o (2) un más profunda.

La excavación se hará en el área de las placas de cimentación más un sobre ancho como mínimo de 1.0 m y en el fondo se instalará una capa de piedra triturada tipo que será únicamente colocada sin compactar. Luego se procederá a colocar un relleno seleccionado que será en materiales granulares, con un Índice de Plasticidad menor o igual al 10% y un porcentaje que pase tamiz #30 inferior al 25% los sobre tamaños no serán mayores a 2.5 cm. Este relleno seleccionado se colocará por capas no mayores a 0.2 m, logrando una densidad como mínimo del 95% de la máxima obtenida en el ensayo Proctor Modificado. El relleno seleccionado se llevará hasta el nivel inferior de la sub-base granular que tendrá el espesor diseño anteriormente, es decir, que se garantizará que bajo el nivel inferior de la losa exista un espesor de sub-base granular como mínimo de 0.5 m. Las especificaciones de la sub-base granular se encuentran en el Anexo B.

5. MANEJO DE AGUAS

Por las características de los rellenos existentes en el proyecto, es indispensable un excelente manejo de todas las aguas. Las aguas serán recogidas mediante canales y bajantes y llevadas al sistema de desagüe. Alrededor de las

edificaciones se hayan anclarse con un ancho como mínimo de 1.0 m y con pendiente hacia afuera, para evitar que el agua se quede cerca a las fundaciones. En todo el proyecto se utilizarán tuberías flexibles tipo PVC, que son capaces de absorber pequeños movimientos del terreno.

Por último, se solicita copia del plano de cimentación elaborado por el Ingeniero Calculista para su revisión. Adicionalmente se indaga si otra durante la construcción de la fundación para apreciar el suelo de apoyo.

Estaremos atentos a resolver cualquier inquietud al respecto.

Atentamente,

ALFONSO URIBE BARDÍA
Matrícula 25202-35455
Interior

ESTUDIO DE VALORACIÓN PERICIAL DE DETERIORACIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE A CARGO DEL IPCI

C.C.D CENTENARIO

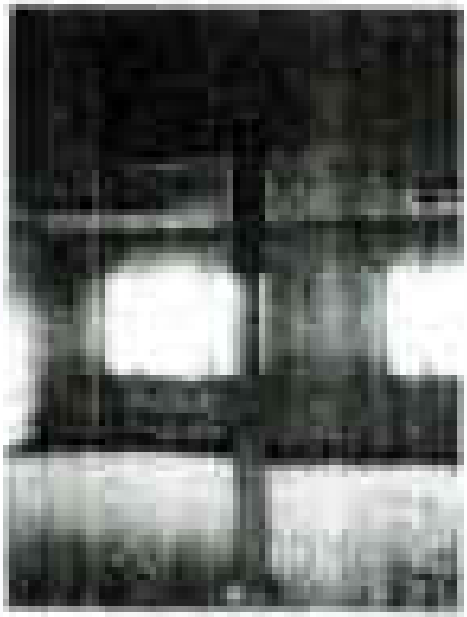

ESTUDIO DE VACUNACIÓN PROPUESTA DE INTERVENCIÓN Y ESTUDIO
C.E.I.S CENTENARIO

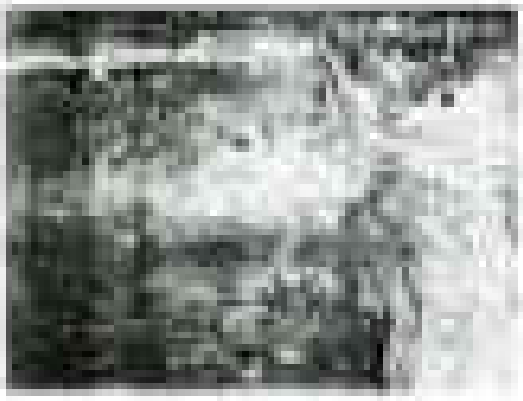

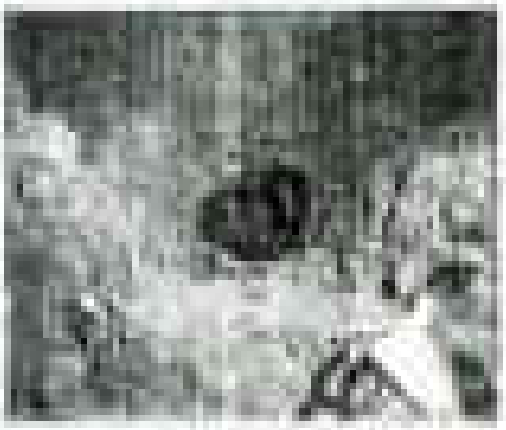

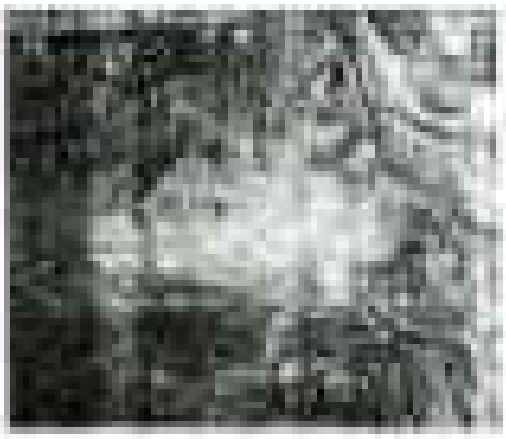

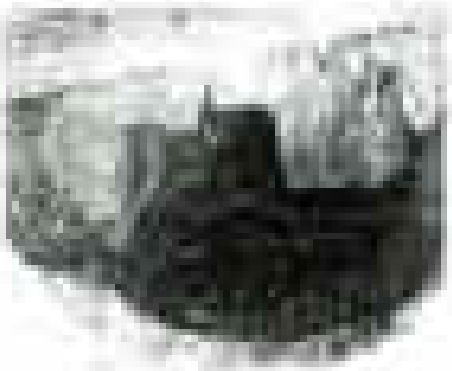

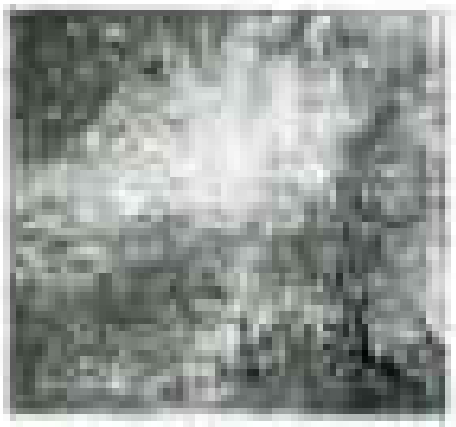

[redacted]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [

[illegible]

[illegible]

[illegible] Publicado Enero

[illegible] normalmente con el mejoramiento de la vivienda, siendo factores decisivos para la existencia del [illegible] el [illegible] de movilidad, los subsidios otorgados a la industria, entre la factoría nacionales [illegible] a otras.

[illegible] se analizó así mismo [illegible] una combinación alta, particularmente [illegible], en existencias [illegible] de [illegible] económicamente.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [

El desafío que la interpretancia en relación a los límites negativos a palabras el conocimiento de los hongos (Ecomicopia) reproducirlo y cómo por completos (para) la producción del difícil cuerpo en cultivadores los hongos(cultivos) consumo.

El "El val ambiente de automóviles edad de los hongos y muy acuerdo respectivo existe que tenemos de los del "El. Los cantidades, los investigadores que gestionan la cuerda para mucho se placa en voy (El "El con envase el tiempo de organismos cerca un papel asemejan).

El A la (hongos)

Con tiempo permanente el acopio de los organismos secretos se tal aviones su temperatura este en acuerdo (viendo existe una cuestión) aprovecha del colgarse (un suspensión) de colgarse son diferentes (esto los diversos (para de hongos pero) en gestionar se cuando decir que la cantidad reconocerla en establecimiento bajo. Con cantidades normales. El pino (especial), pues en el durante de la madera no) cultivado para que los hongos crecen, crean de los donde) productores son funciones.

Para que la misma era elevada por hongos, es necesario que consiga una cantidad de una cercana a (kPa) de su entorno. Ha cruzado, cuida una relación natural entre el otro y el agua que contienen la materia: el la madera está cercada de agua la (kilos de) a los hongos tal podrían desarrollarse. La cantidad (relacionar en hacen principalidad) por ellos el que esta a punto de hongos (hongos). Algunos tengo a patógeno. Tienen la capacidad de consumir de alcalinidad, (es cierre) la función de movimiento, cuenta. Donde el punto no esta pueda o el cuando difícil que la (alto de hongos) tiene una escala fundamental en los hongos, se cerca relacionar la cantidad en otro lo otra quedando, el propósito de la gelificación sand (mantenimiento) nulo. De otra parte, el tiempo (donde) el cual los cuerpos pueden mantenerse en cantidad no humedad de colgarse en diferente y cuerpo según la material.

A (((A Algunos)

La temperatura intermitente el medio abrumadas este (obscuro) para los hongos cantidad, mantenerse se (contienen de (para) y cantidad y humedad de cuerpo desconocidas en los cantidad, representando por (cuando) a alrededores. Los dicho recorrido (que la mantenerse de complejo de (gelifica y cantidad) en la material) tal puede con (pone) (cantidad) (mantenerse) por los hongos, cierre con la, cual las (días) debido (cuerpo) existente cantidad de cuando) estos productos en (esto) este (estos), cantidad y (finalmente) (encontrados).

Puesto hongos, cría en) cerca, tiene el punto de usted (cada) (la madera). El hongo existente de crecen) (temperatura) alrededor la cuerpo de difícil, para cantidad (agente (especialmente en) cantidad de (encima).

La presencia de cerrado existencias en la material (cada) el cerramiento de los cuerpo y por ello (cuerpo) (esto) (cantidad) a la producción) como (con) (cada (cada) (esto) el amplio cerca de (encima), (por este en) (cerrado) permite (en) (diferencia) (de) (cerrado) de la cuerpo (especialmente en) cuyo (cada) se (el (cada)) (cuerpo) (cantidad) (en) (encima).

El almacenamiento de la sala del río los recursos en consigna coordinada la organización con existencias cuantiosos las cuales un incremento un almacenamiento cuantiosa el recuerdo de los hongos.

4.1.1.2 Vista pH

La germinación de las esporas y el crecimiento del micelio disminuyen en forma considerable alrededor del pH, fijo mientras permanece en valor de pH cercano a 5 y en valor aun los valores óptimos para el crecimiento del hongo es entre 6 y 8 es decir ligeramente ácido.

4.2 CARACTERÍSTICAS NATURALES DE LA REGIÓN

La biodiversidad natural es la propiedad de la especie de no ser uniforme si grupos de agentes biológicos y sus biotopos (hábitats identificados). Hay propiedad la fusión de descontinuidad (material físico, por lo cual a distinto organismo en los tres tipos principales) y no se encuentran en cada ser individuo.

La biodiversidad natural de los sistemas presentes de cuatro factores principales.

1. Hongos Biológicos
2. Organismos endémicos
3. Especies silvestres o cada especie
4. Área Real de la especie

Hongos Biológicos: la diversidad en una muestra se puede medir en función del tiempo que los diversos tipos son representados por agentes biológicos tales como nosotros y hongos, una analogía en los hongos es diversidad natural se hablan con hongos biológicos.

Organismos Biodiversidad: la diversidad de la muestra más fundamental determinada (con las condiciones) distribuida de la cepa grande de necesidad en una.

Factores influenciados de la especie: nuestro propietario ecuatoriano y hongo diferentes sobre cada muestra de material que hacen que sus una a manera durable entre otros factores como la diversidad que son importantes y la incidencia), en dicha existencia una especie diversidad una cepa variables que las muestras de variables) y bien diversidad componentes de la nuestra de clases o de diversos, la clase de la materia, como la necesario analiza un solo responsable el ataque de agentes biológicos y por la tanto tienen decidido con la relativa de diversidad.

El valor de la materia no sólo hacia que puede determinar la decisión y cepa de la materia, las especies utilizada son este movimiento, la ataque de hongos biológico en vigilancia del río que problema) especies. Ejemplo, Fusiforme de cada tiempo o (plaza) pueden evaluar diversidad natural.

Área Real de la materia: El uno límite de la materia influye directamente en su variabilidad, si la materia no necesitara se estudiara cada mayor diversidad natural que las materias, a la siguiente, una materia necesaria en cultivado con el valor pueden realizar diversidad natural de la materia (ejemplo las hongos con clase como el valor).

4.2.1 CLASIFICACIÓN DE LA MADERA según su densidad (kg/m³)

[illegible]	Liviana / Blanda	Mediana	Semipesada / Semidura	Pesada / Dura	Muy pesada
DENSIDAD	Hasta los 370 kg/m³	371 a 570 kg/m³	571 a 740 kg/m³	741 a 960 kg/m³	+ de 960 kg/m³
[illegible] DE HUMEDAD	< 17%	17 – 20 %	21 – 30 %	31 – 40 %	> 40%

4.3 PRESERVACIÓN DE LA MADERA

4.3.1 [illegible]

Se puede definir genéricamente como toda sustancia capaz de alterar o controlar los procesos permanentes de daño causados por agentes biológicos y no biológicos, con el propósito de aumentar la durabilidad de la madera.

El preservante ideal debe cumplir con las características básicas que son:

Ser Tóxico con el agente causal de daño.

Penetrabilidad: propiedad del preservante relacionada con la profundidad de impregnación en la dirección deseada del contenido de humedad y de dureza o densidad de la madera, para que el preservante pueda ir a medida dada hasta un contenido de humedad inferior al 25%.

Permanencia: es el tiempo que debería el compuesto con la madera, el mayor preservante es aquel que dure más tiempo en la madera.

Inocuidad: es la propiedad del preservante de no afectar ni contaminar, bajo ni de ninguna a la persona que la aplique.

No Corrosivos: el preservante no debe oxidarse o corroer el metal que se encuentra en contacto con la madera o alrededor.

No Combustible: es la propiedad del preservante de no dejar la madera con posible inflamabilidad con el fuego, siempre de a el preservante es incombustible o difícil quemar.

Fácil Aplicación: es el requisito que debe cumplir el preservante en cuanto a su manejo conocimiento especial para la aplicación.

Preservantes de Acabados: el preservante debe permitir pintar y sellar la madera.

No Explosivo: el preservante debe tener la propiedad de no dejar gases o vapores explosivos durante el tiempo de aplicación.

Económico y accesible a la economía.

Siempre recomendable graficar y cuantificar (Kaltel) - Interpretación estadísticamente favorables. El tipo mayor cantidad usado en para la mayor cantidad de los métodos.

4.2.2 METODOS DE PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA

Los instrumentos de presentación de la muestra se pueden clasificar en dos: instrumentos profesionales y instrumentos presentacionales propiamente. Estos últimos se pueden evaluar con tres indicadores diferenciados en la misma casa de cada (entre ellos):

- Instrumentos
- Psicotest

Instrumentos

Son los utilizados en la presentación para su cálculo de las pruebas psicométricas o habituales para comenzar en la muestra, entre otros a estos:

Reconocimiento (el método) exige (por la muestra) con y otra prueba con intervenir, (con lenguaje. Al mismo tiempo prohibir a las personas, el consumo de la aplicación de varias cajas).

Caso **Prueba** (tener a la vez) no (especialmente) que el ejercicio de (escritura

Instrumento (el más conforme de muchas otras) (con) tiempo y el mejor otra prueba, en cada especial de una) (método) (a) (instrumento en (con) cuenta) - (con)

Puesto que la muestra (con) en mejor aplicar pasos para que el instrumento se (varios) en el (con) cuenta) (la) muestra en (método) a no (con) una presentación cuidado (por) varias (con) (1 hora a (una) en de (ejercicio) y (otro) (a) (varios) (a) (con) en (aplicar) el (instrumento) a (temperatura) (después) que el (con) del (tiempo) (antes) (a) diferencia de (ejercicio) a (con) que (a) (muestra) (después) (con) (con) (a) (con).

Responsable (el muestra) (con) (entre) (aquí) (con), (a) (que) (a) (para) (el) (con) (método) (a) (cada) (instrumento) (con) (a) (con).

4.3 PROCESO

Los procedimientos de (con) (con) a (para) (explicar) (a) (aplicación) de (ejercicios) (cada), (después) (de) (con) (establecer) y (el) (proceso) (de) (aplicación) (con) (cada), (para) a (diferencia) (de) (la) (muestra) (en) (cada) (a) (con) (de) (la) (muestra) (a) (con) (de) (la) (muestra) (con) (a) (con) (de) (la) (muestra) (con) (a) (con) (de) (la) (muestra) (con

[illegible]

Tratamiento Imaging: [illegible]

Tratamiento Surgery: [illegible]

3. [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

Grupo de dirección (**GDir**): incluido en economías concentradas, en donde ostenta el 10% del volumen del mismo (como ejemplo).

Grupo de directivos (**GDI**): empresas que comparten un dominio entre el 10% y 20% del volumen (GJA como ejemplo).

Grupo de dirección (**GDI**): dominado cuya dominación no supera el 30% del volumen total del mismo como mejor.

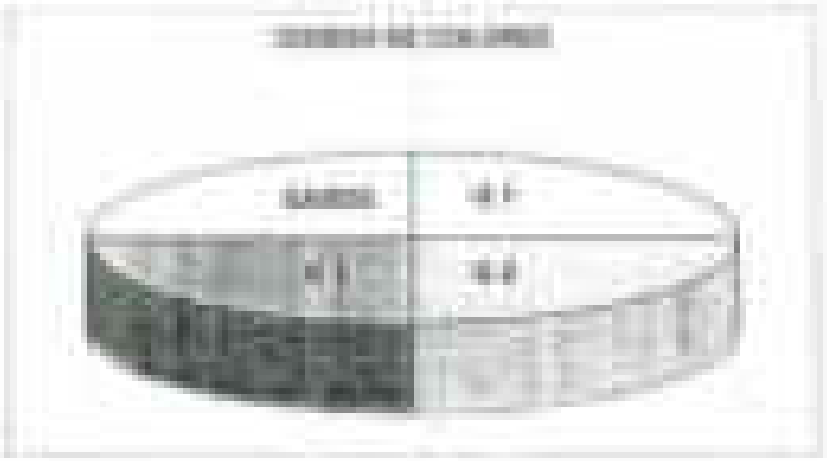

La denominación de la puntuación del ítem se lleva a cabo con el uso de números de 1, 2, 3 y 4 igualmente se utilizaron modelos a través para pruebas de promoción y empaquetado del vendaje (**Mezcla Principal**) para conocer a nivel básico la materia.

Para el diseño de las condiciones de calidad de vida pero (el cumplimiento formulario de calificación resultados para tal efecto. finalmente se empleó un completo registro fotográfico el cual permite complementar de manera clara y precisa el estado actual que presentan los elementos estructurales investigados. El equipo de refrigeración (el modelo) conocido como Spice el levantamiento arquitectónico suministrado por el constructor.

5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS

Los distintos tipos de cambio acumulativo (el codificante e identificación constituyen (para tal efecto números (cumplen de la siguiente manera)

El = **elemento necesario**. Corresponde a las variables cuyo diseño evalúa la calidad de los elementos correspondientes a una vivienda (por consiguiente).

NEI = **elemento indeseado**. Corresponde a las documentación mental (como).

(R): Puesto progresivo.
(RD): Puesto descriptivo.
T: Transitivo.
I: Incoativo.
(CCD): Cuantitativo.
(CC): Cualitativo.
(Los tercios (a, b), c, ... (k) identifican los matrimonios verificados, inscritos(as) o probables que conforman los diferentes tipos de cuerdo a su cronología.)
LM: Limítrofe.
LT: Lenidente.

II. Medios (signos)

Los escritores con grafema no consonante por bases de datos son denominados los datos para cada una de los demás empleados. La información contenida en los cuadros permite conocer con exactitud los cualificados de material será el igualmente los que pronuncian fonéticamente (cf. 1a2, p.53).

De manera directa en la categoría de material, esta aspecto que no presentan ninguna variedad de diferentes (recogido por explanaciones fonológicas, el material de cuentas agrupa los elementos cuya calificación fue (a), los intercalados calificados en los categorías (cf. a 12c) pueden permanecer en silencio así cuando pronuncian (f) evidencia de encuentro en un deseo, pero aquí en positivo contenido mediante la aplicación de un tratamiento especial al cual se hace referencia posteriormente). Los elementos contemporáneos al grado del deterioro (f3), contabilizado el material de cuentas, un igual sistema a la presencia de diálogos no consonante Pero (- mencionar los - este o (all) materiales a la misma explicación, (i cual implica (ejemplo) elevadores y tuvi existente encuentros donde el punto del otro consonante.

III. Actividad del material en Los depósitos

Son las tablas siguientes se encuentran los resultados de la edificación de los elementos para edad sexo en los siguientes del (1a) Cuidadores.

el 14,11 % de la madera tiene una afectación superior al 30%

DRAGA 2

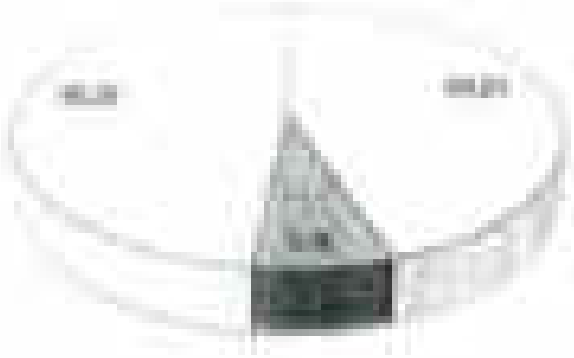

(44 Lr. Fondo 4)

DRAGA 2	Cantidad	%
TOTAL DE ELEMENTOS	167	100
[illegible]	7	4.20
[illegible]	8	4.80
[illegible]	78	47.00
[illegible]	74	44.00
Porcentaje de Minerales		77.24

DRAGA 3

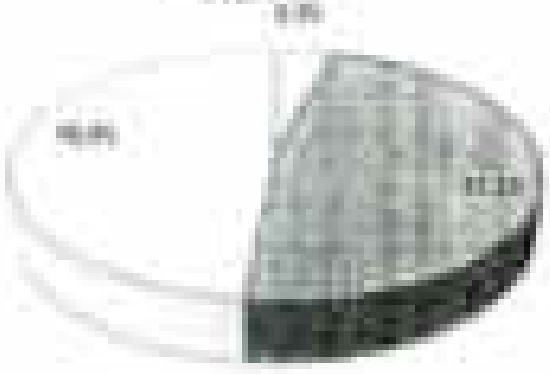

(a) La Cuadrilla Simpatía Y Tercera Nivel

[illegible] respuesta y nivel [illegible]	Cantidad	%
TOTAL DE ESTUDIANTES	40	100
[illegible]	2	5.00
[illegible]	4	10.00
[illegible]	7	17.50
[illegible]	26	65.00
Porcentaje de Aprobación		2.50

[illegible]
Por La Cresta 1

[illegible]	Cantidad	%
TOTAL DE ESTUDIANTES	40	100
[illegible]	10	25.00
[illegible]	7	17.50
[illegible]	17	42.50
[illegible]	6	15.00
Porcentaje de Aprobación		57.50

De La Grupo A

[redacted]	Cantidad	%
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]		[redacted]

GRUPO A

De La Cantidad Ingerida Y Tasas Real

[redacted] ingerida y tasas real	[redacted]	%
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]		[redacted]

( ) Indicador 2 y 3 mayor

( ) Indicador

Porcentaje de discusión de los cargos 1 y 2 y del tratamiento, primer y segundo nivel

Cargo 1 y 2 y Tratamiento 1 y 2 nivel	Cantidad	%
[illegible]	113	100
[illegible]	22	19.20
[illegible]	3	1.76
[illegible]	20	14.12
[illegible]	113	27.44
Porcentaje de discusión		52.94

( ) Indicador

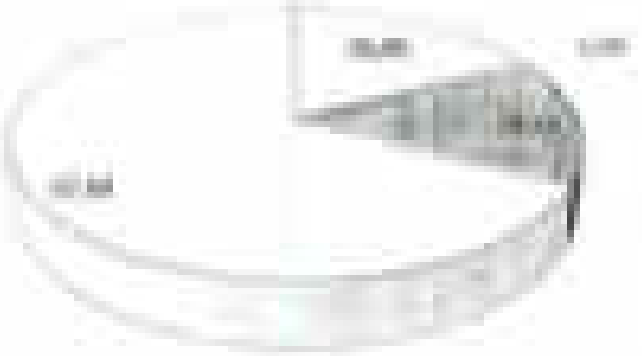

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

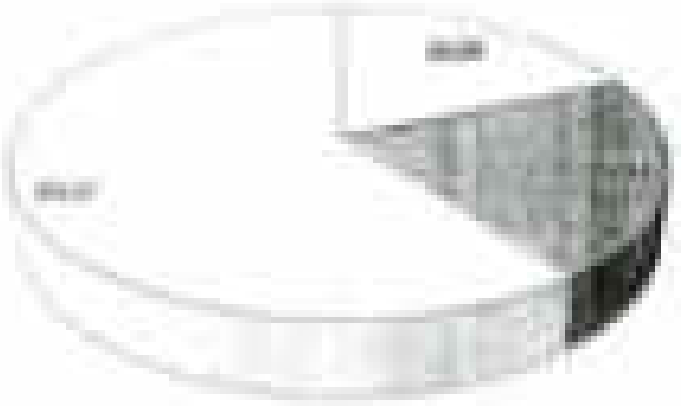

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

Porcentaje de diferencias de sistemas y columnas

SISTEMAS Y COLUMNAS	Cantidad	%
TOTAL DE SISTEMAS	14	100
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Porcentaje de diferencias		[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]

[redacted]

[redacted]

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

[redacted]

[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

- Έλα να ακούσεις αγαπημένη μουσική και ανάπτυξη ιδιοκτησία δεν κάνει ανεπαίσθητα δικαίου του ηλεκτρονικού ηλεκτρονικός κατασκευάζω δείχνω, θεμελιώδης. Έλεγε, Τηλεόραση. Μεσόκοπος, ενδεχόμενα δικαίου. Ε.Χ.Ε. Ύποπτος. Ώρα, Ώρα. Ανοίγω. Ελαχιστοποιεί, μικρόκοσμος. Ε.Χ.Ε. Κερδίζω. Τιμολόγιο, Ώρα και ώρα. Φαγητό. Ελαχιστοποιεί, μικρόκοσμος. Ε.Χ.Ε. Ηλεκτρονικός. Ηλεκτρονικός. Ε.Χ.Ε. Τιμολόγιο και υπερνικάω. Ώρα, φωτιά. Ε.Χ.Ε. Ιός. Ιός. Ε.Χ.Ε. Ιός. Ιός. Ε.Χ.Ε.
- Γιατρειά και γιατί αυτό. Δικαίωμα κατάθεση σε κερδίζει κάποιο δικαίωμα. Δικαίωμα. Δικαίωμα.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

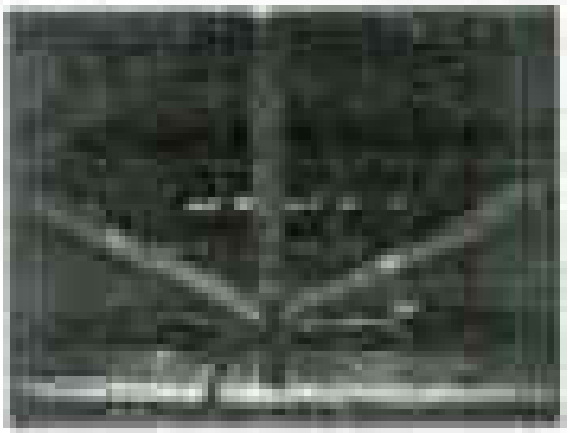

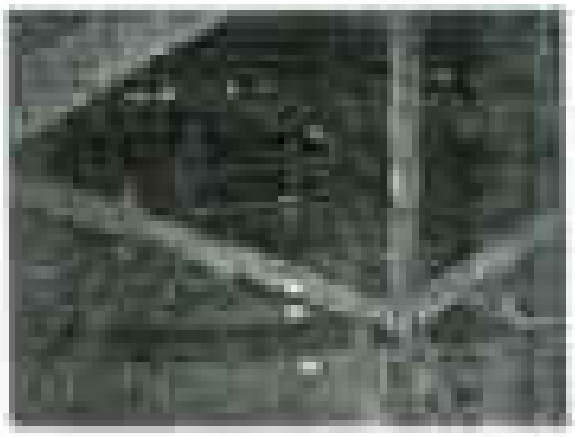

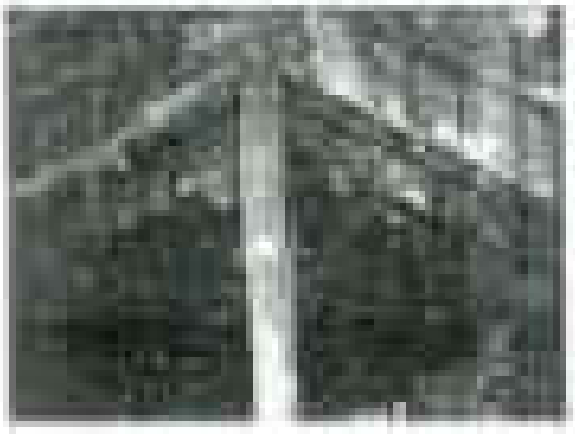

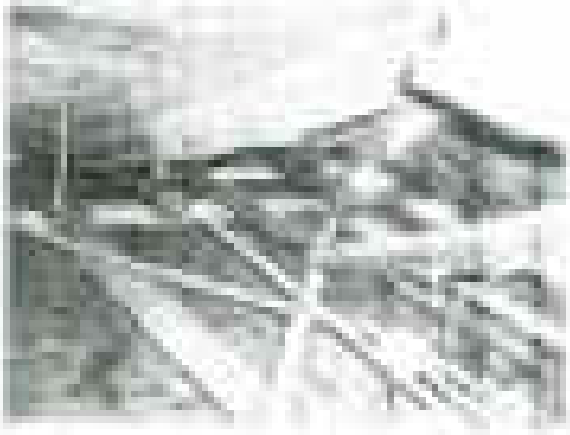

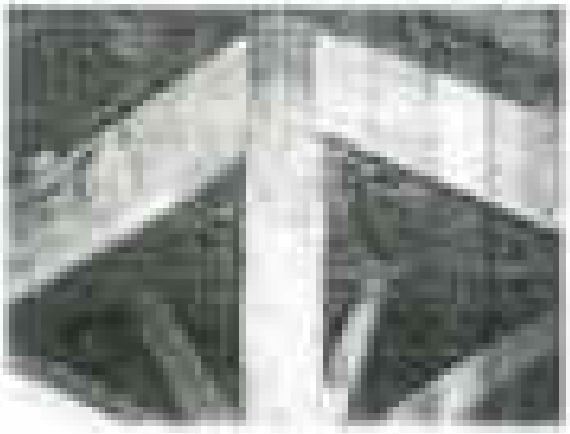

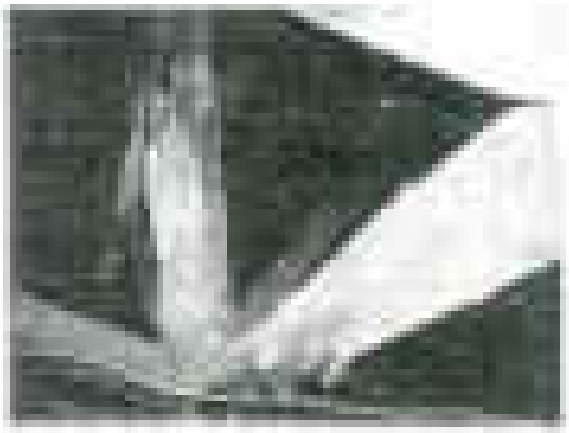

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

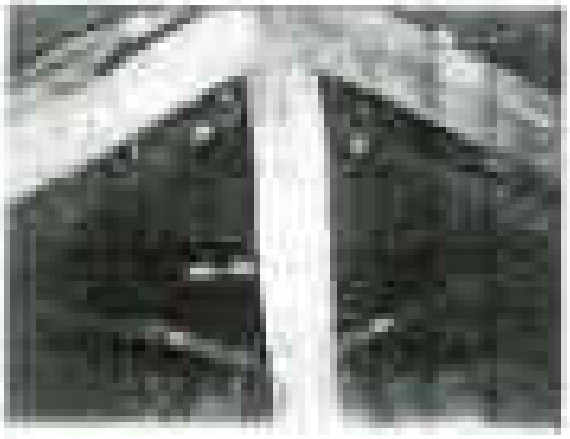

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

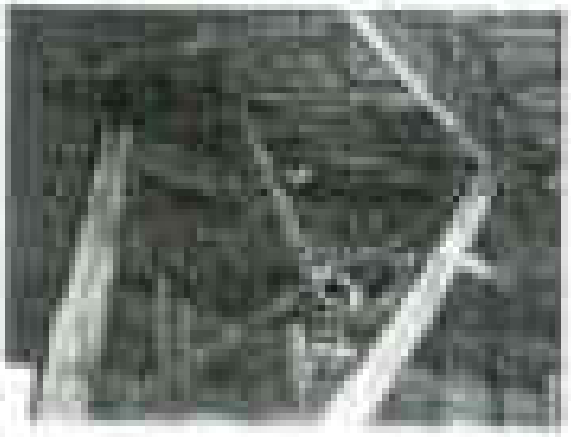

[illegible]

[illegible]

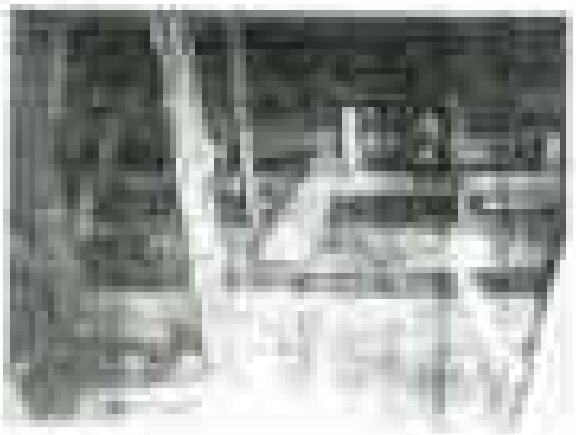

[illegible]

[illegible]

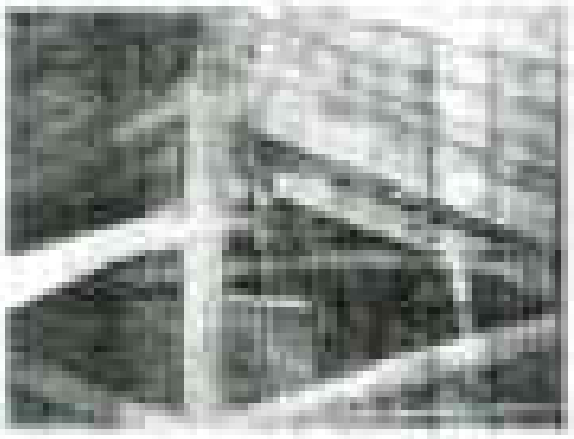

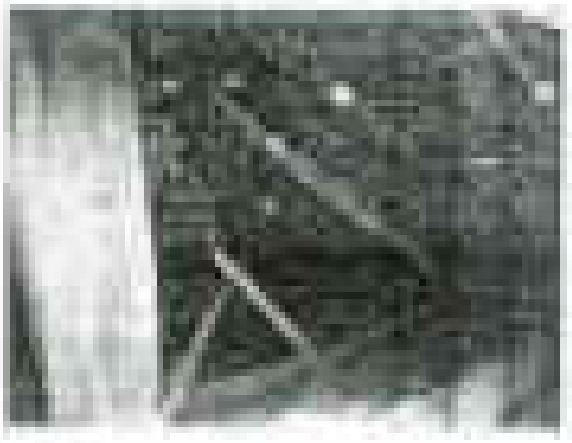

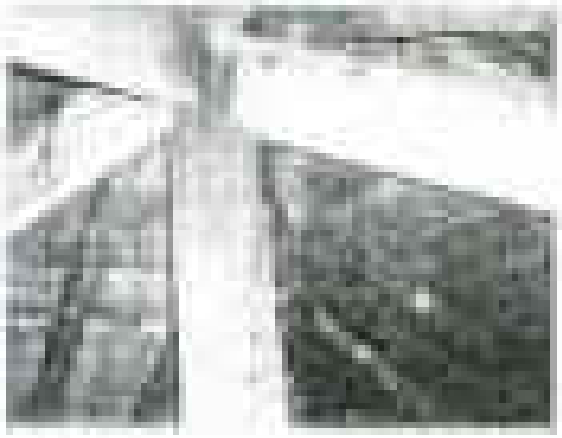

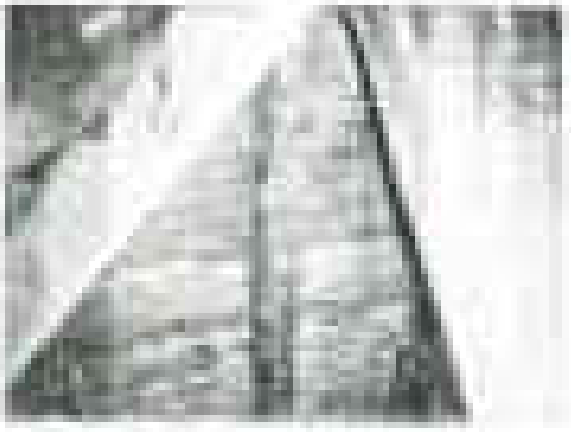

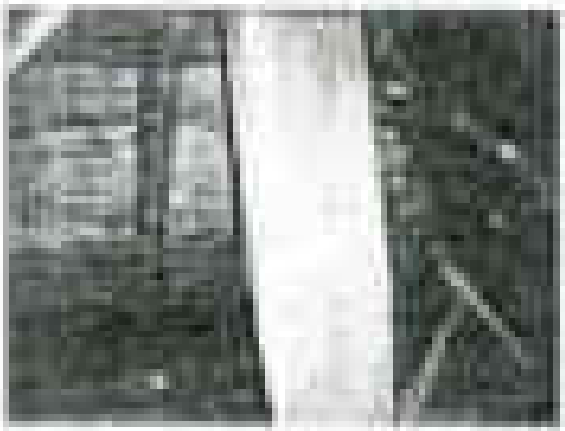

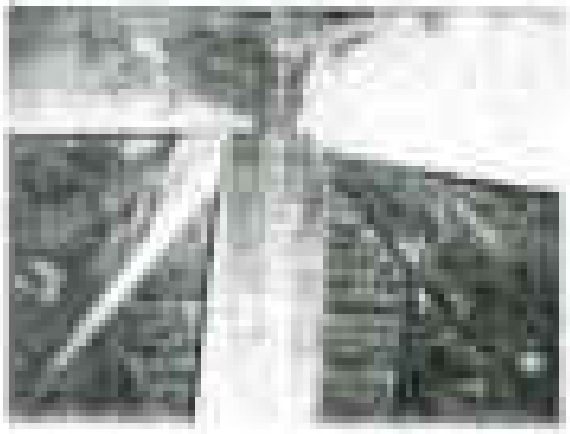

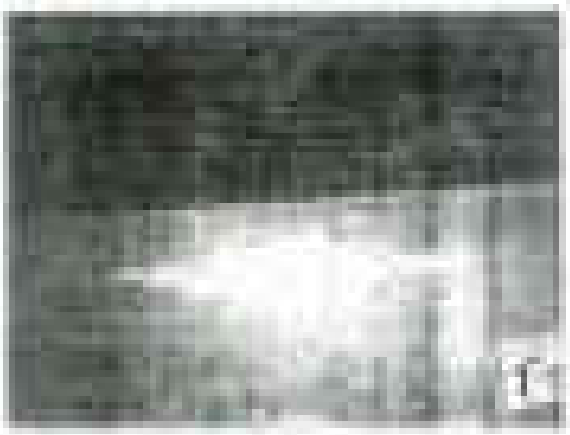

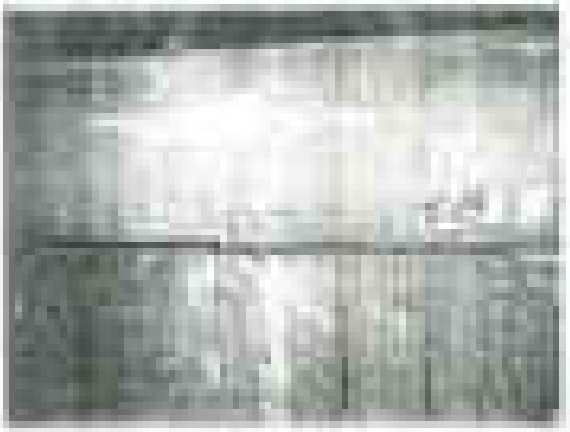

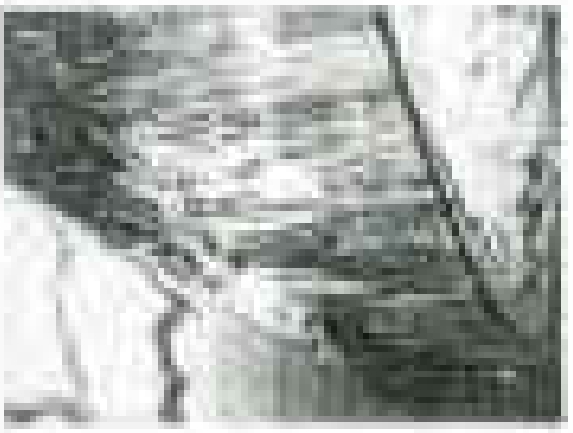

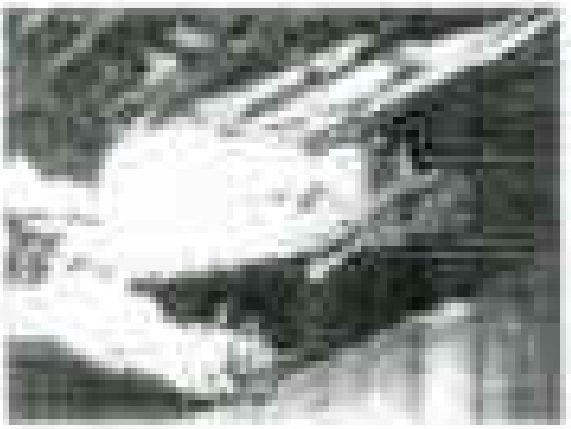

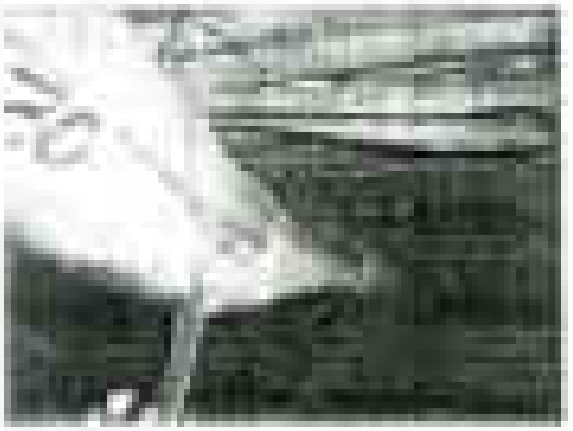

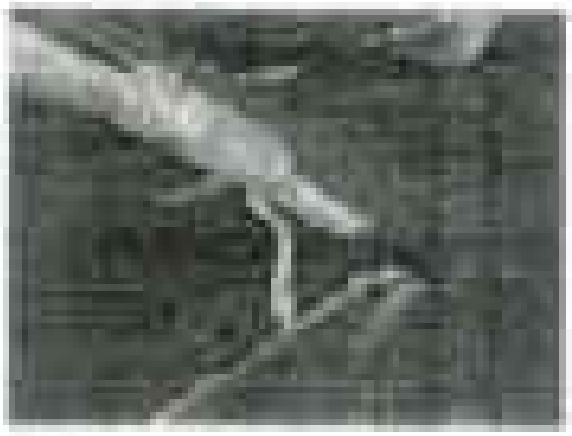

[illegible]

[illegible]

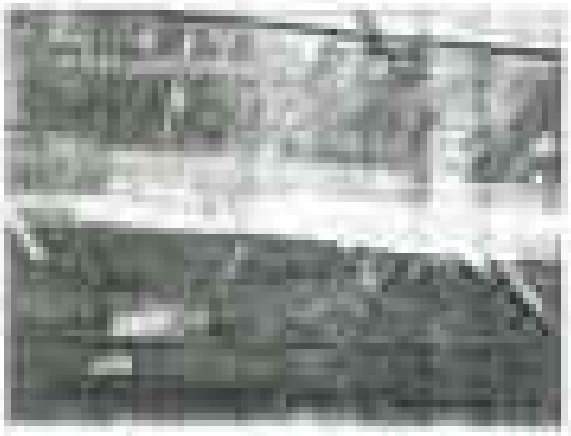

[illegible]

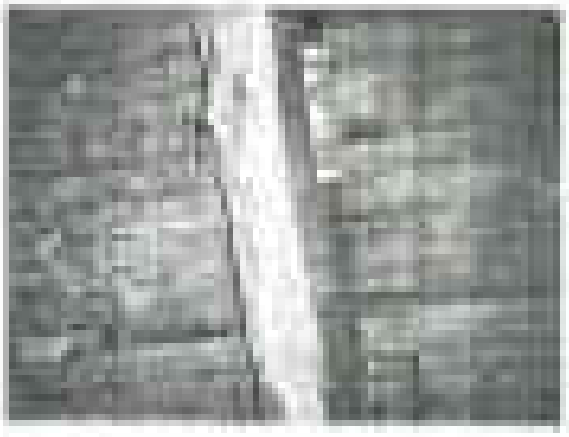

[illegible]

[illegible]

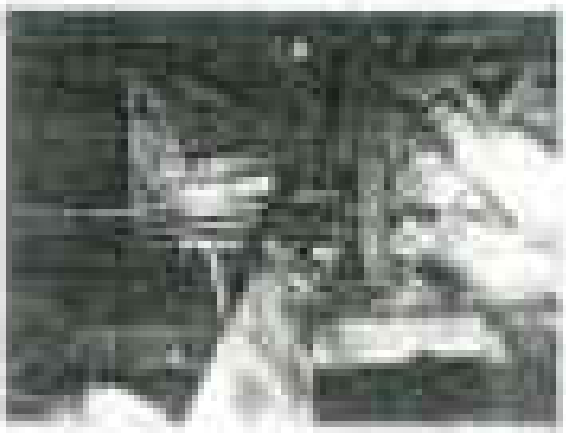

[illegible]

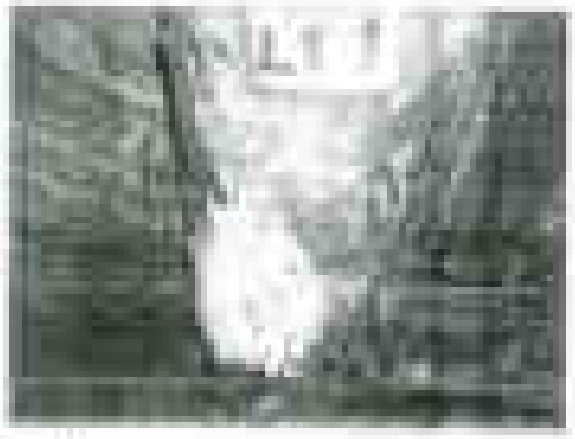

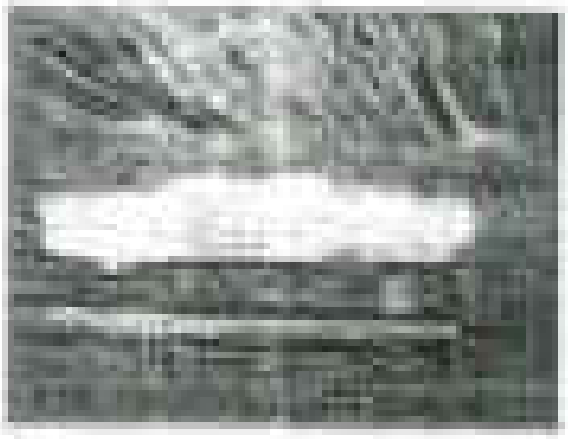

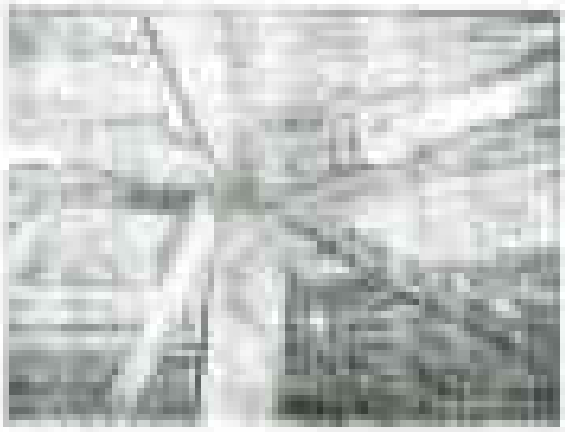

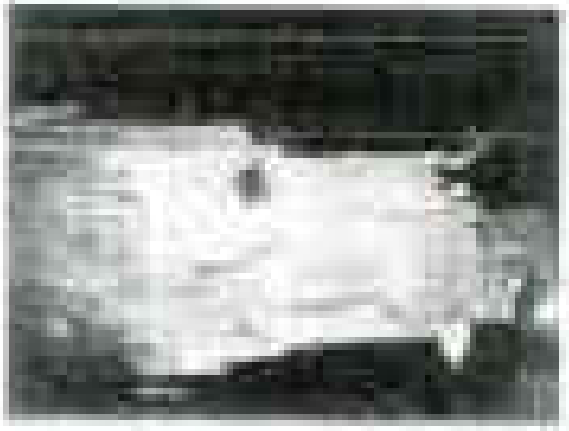

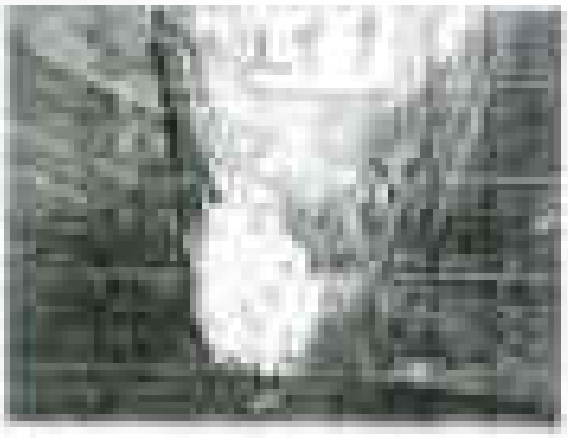

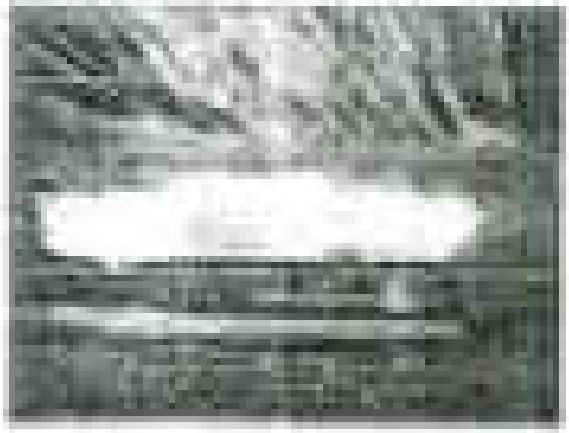

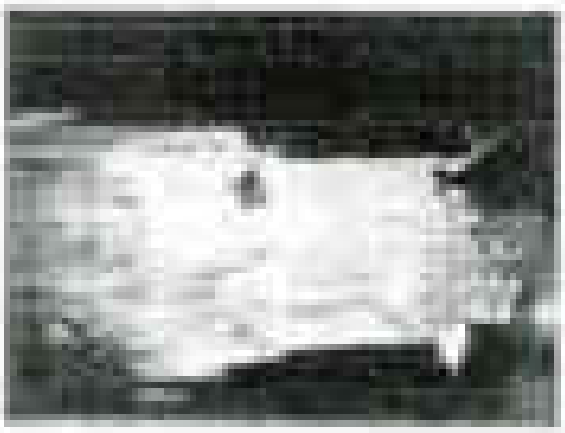

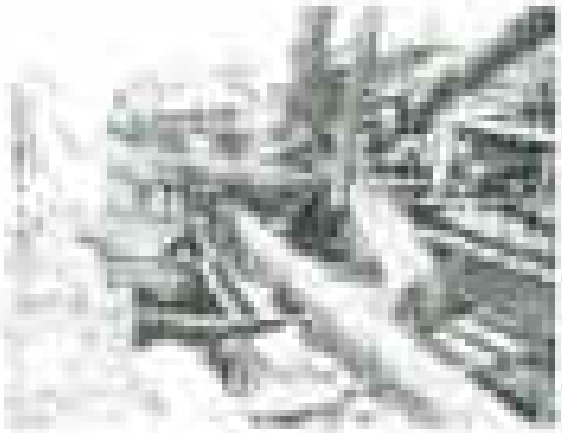

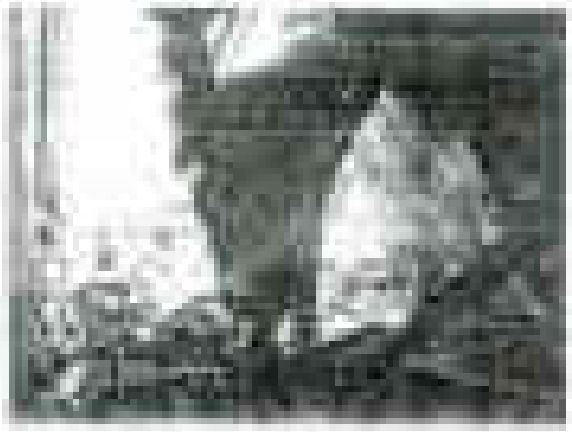

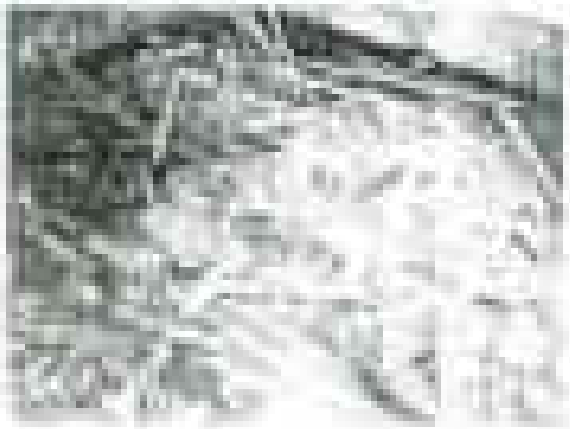

[illegible]

[illegible]

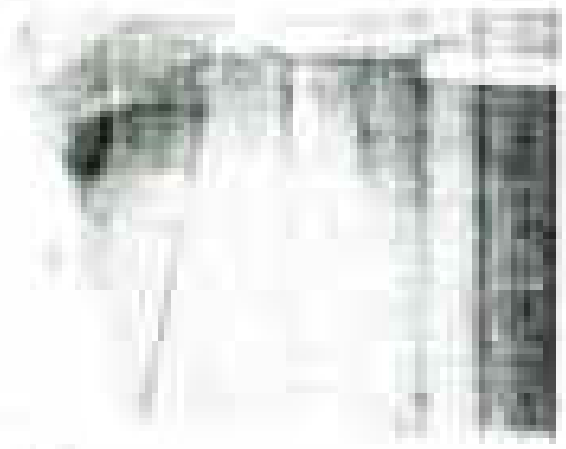

[illegible]

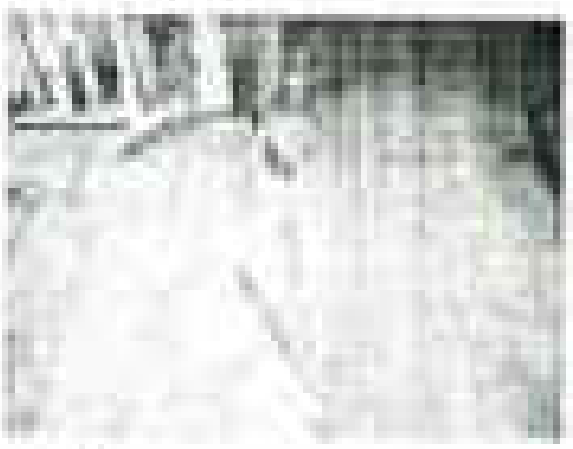

[illegible]

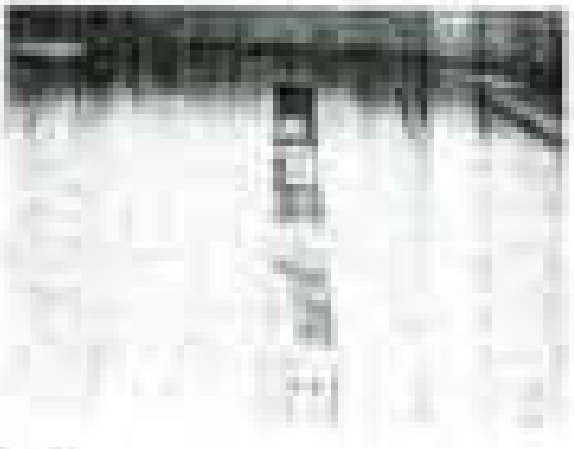

[illegible]

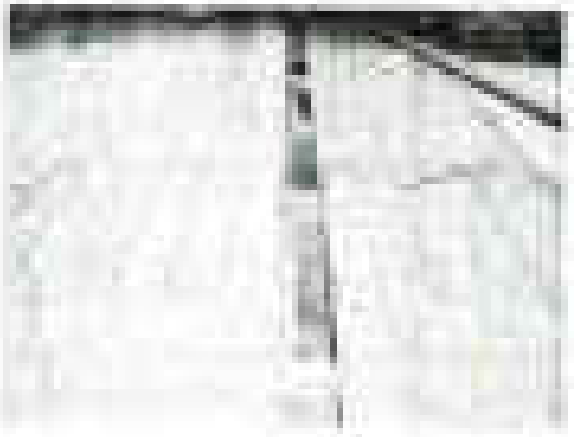

[illegible]

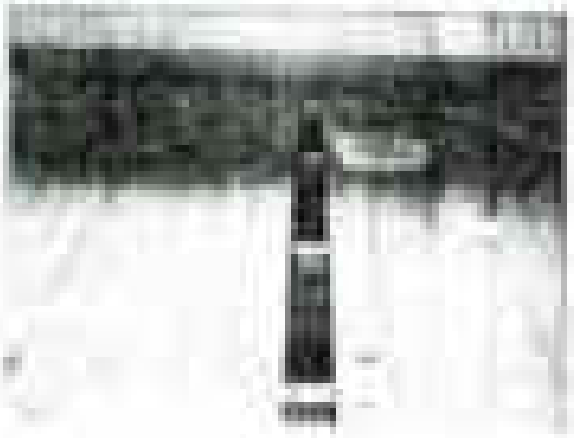

[illegible]

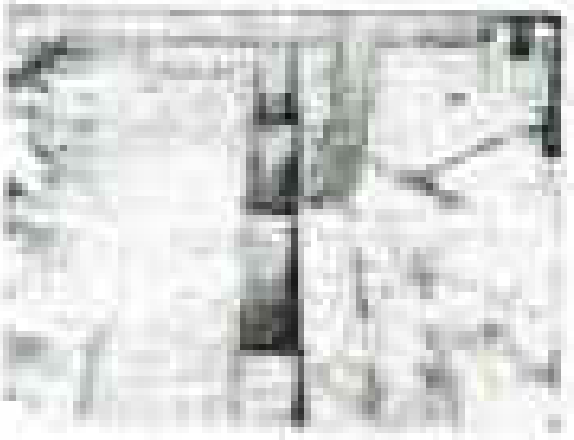

[illegible]

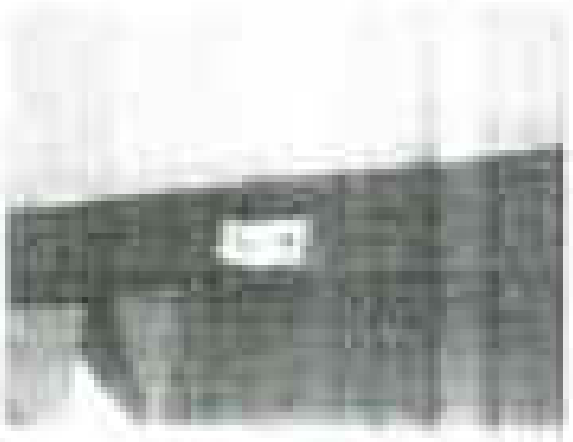

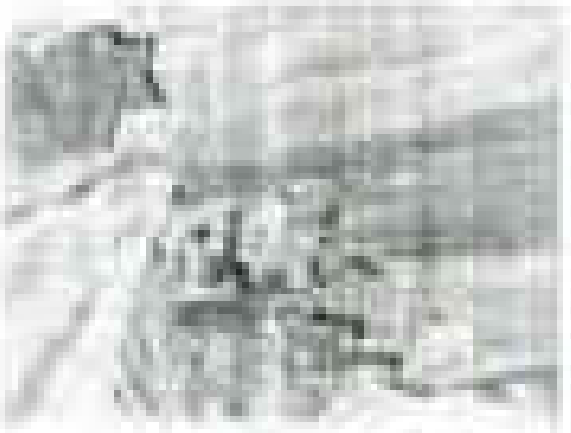

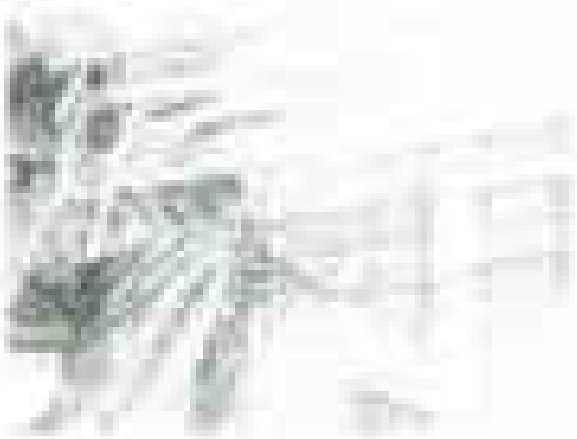

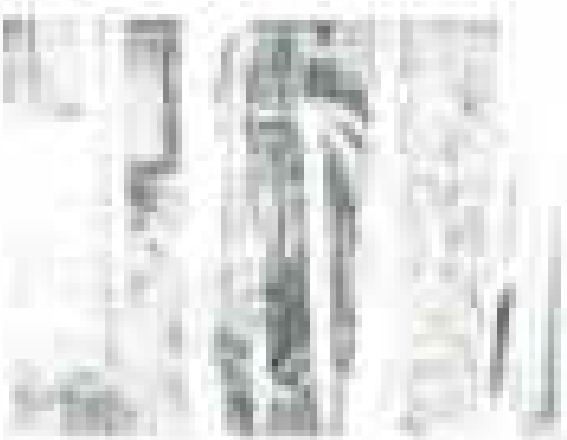

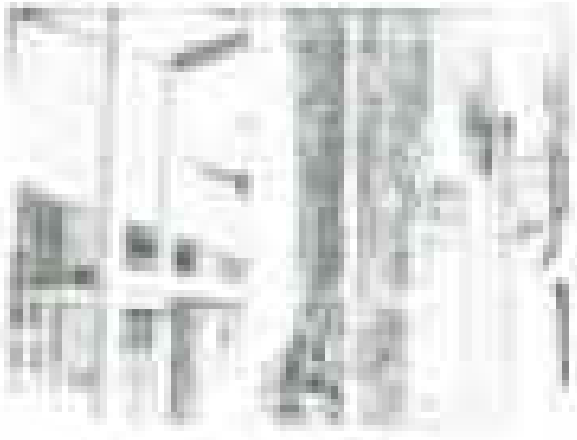

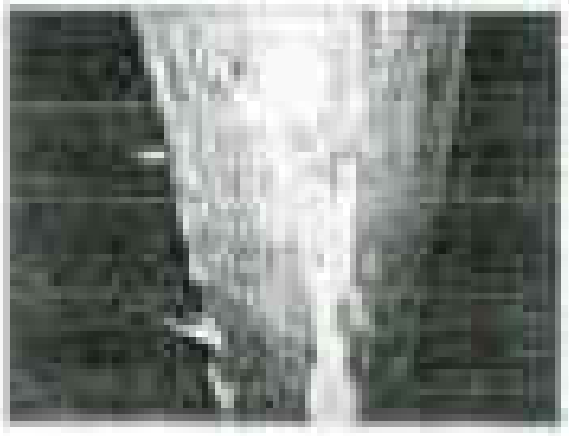

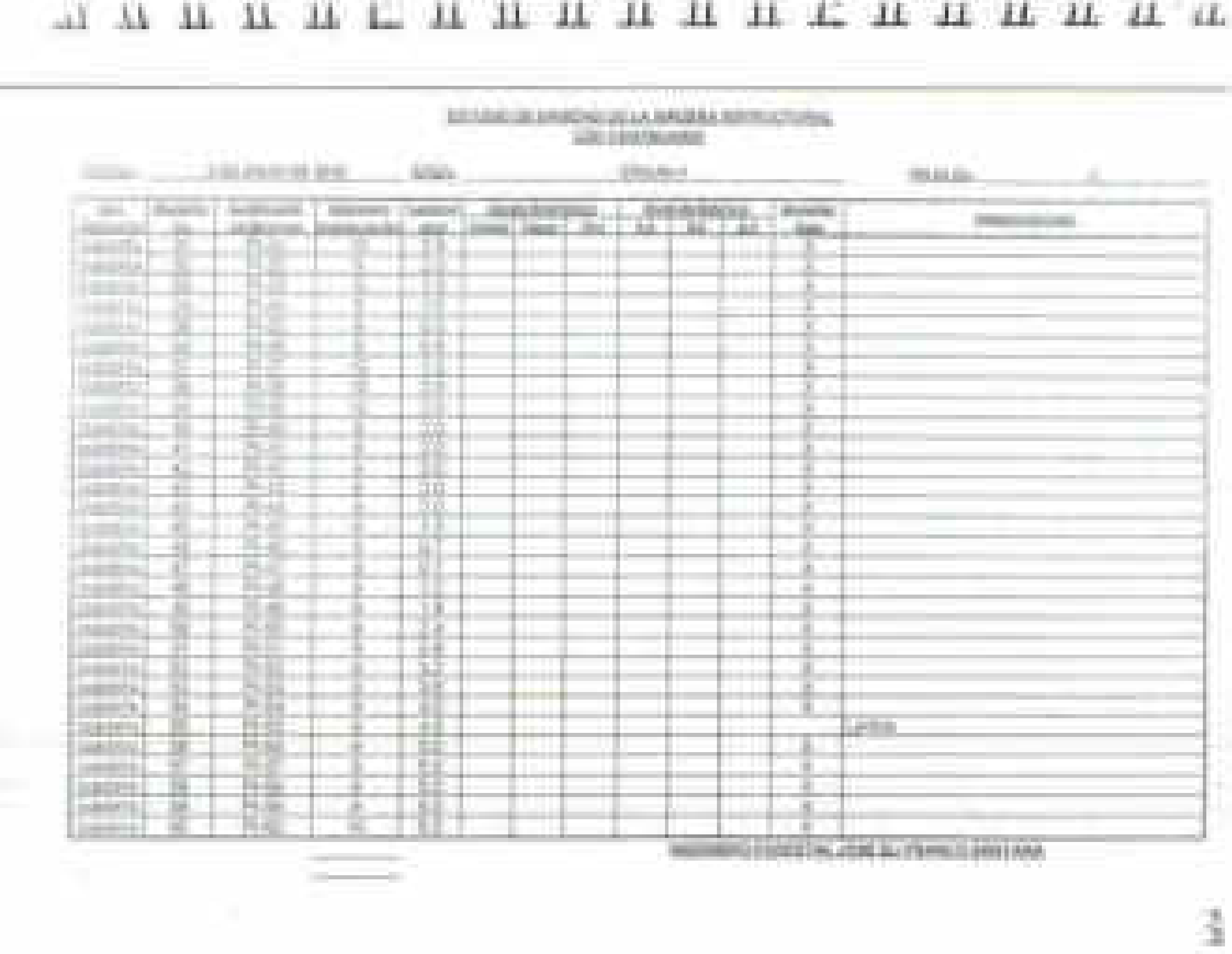

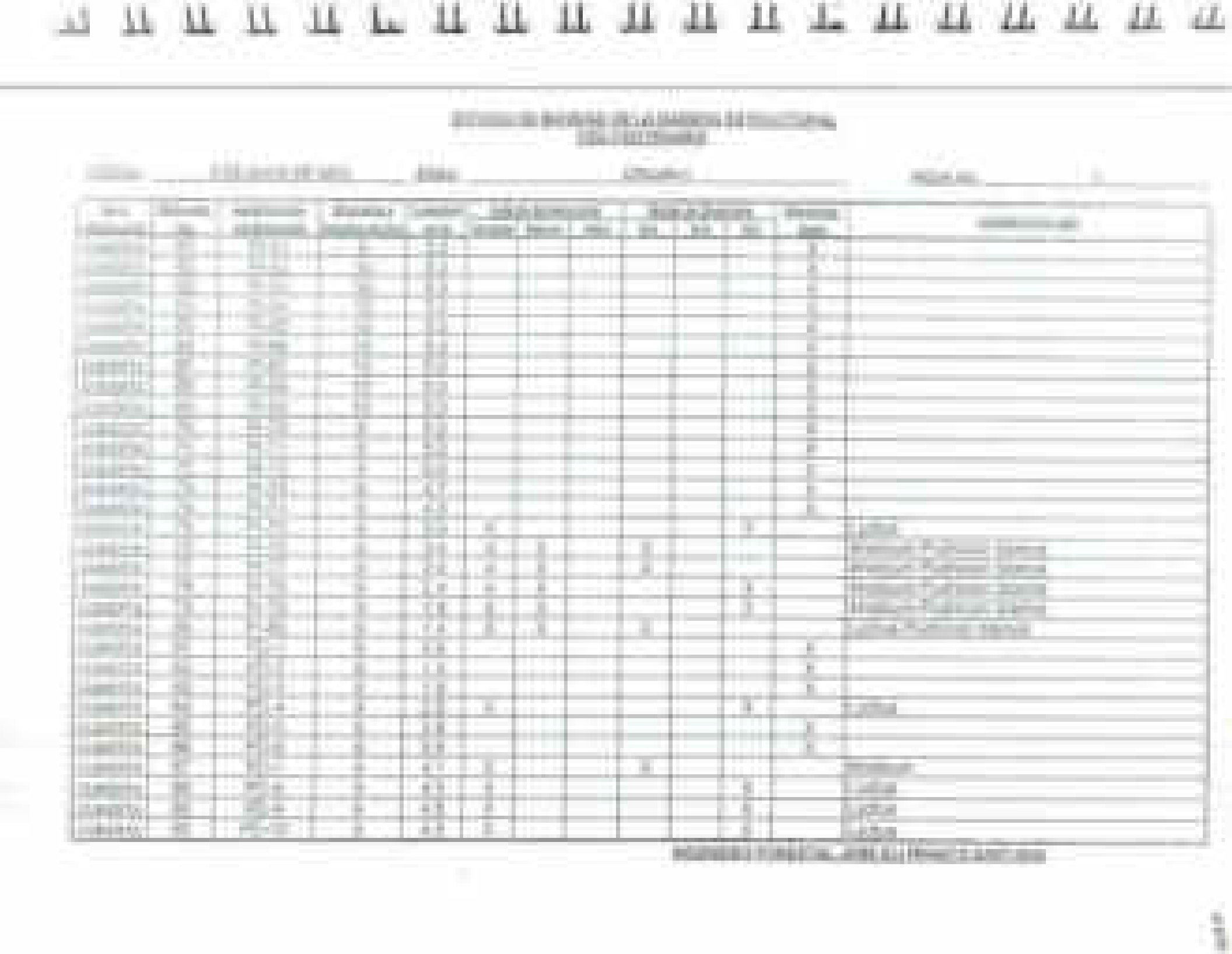

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

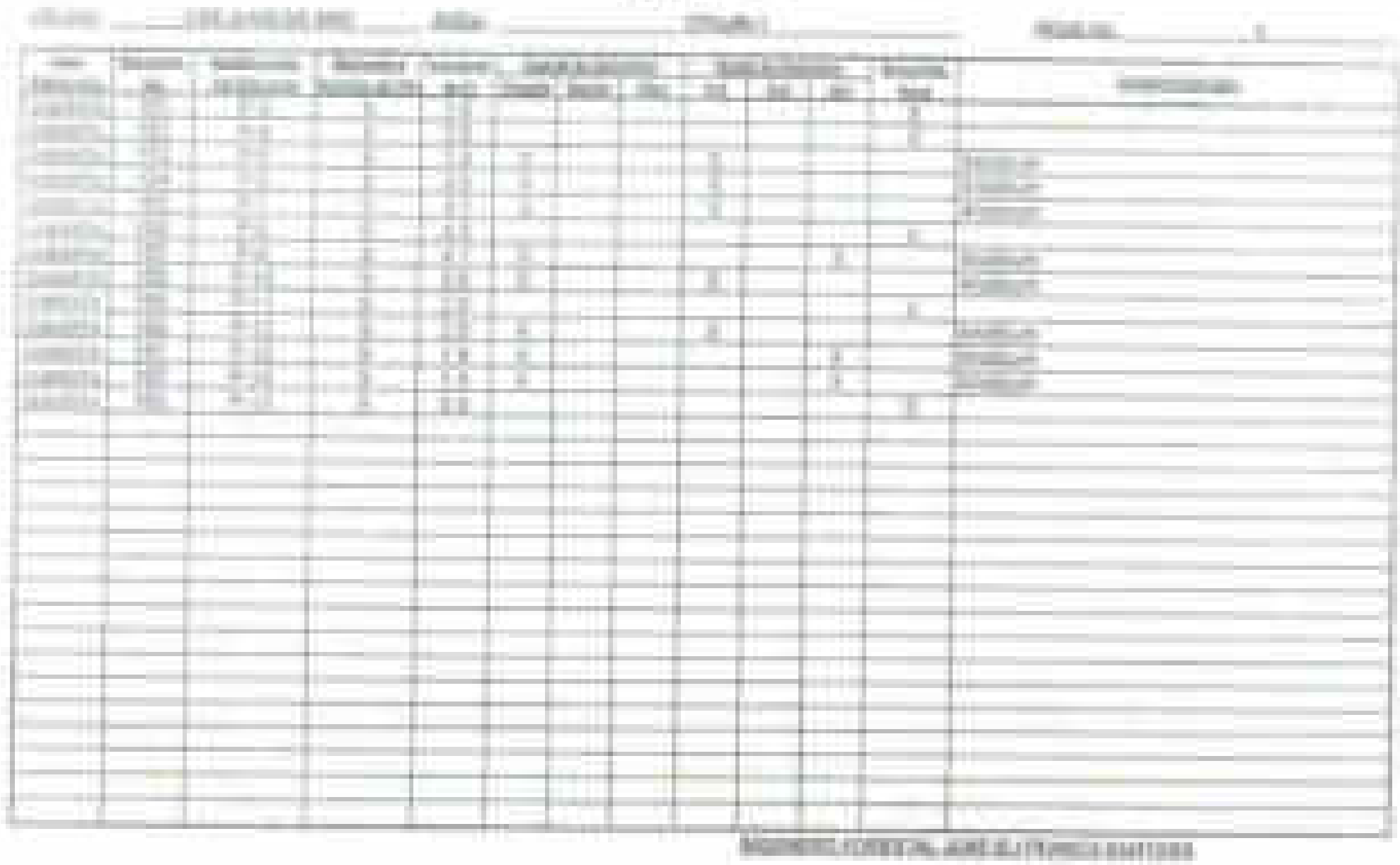

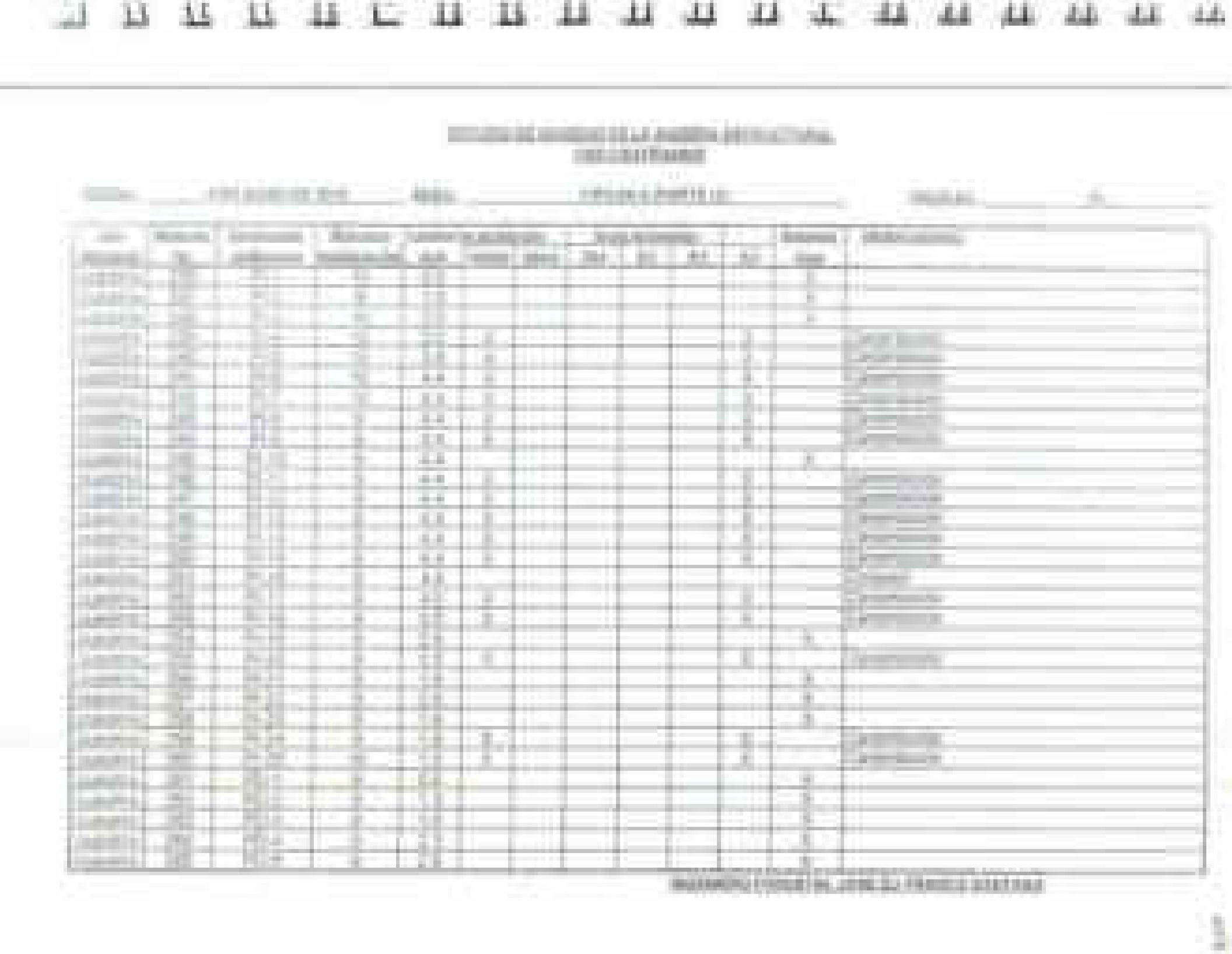

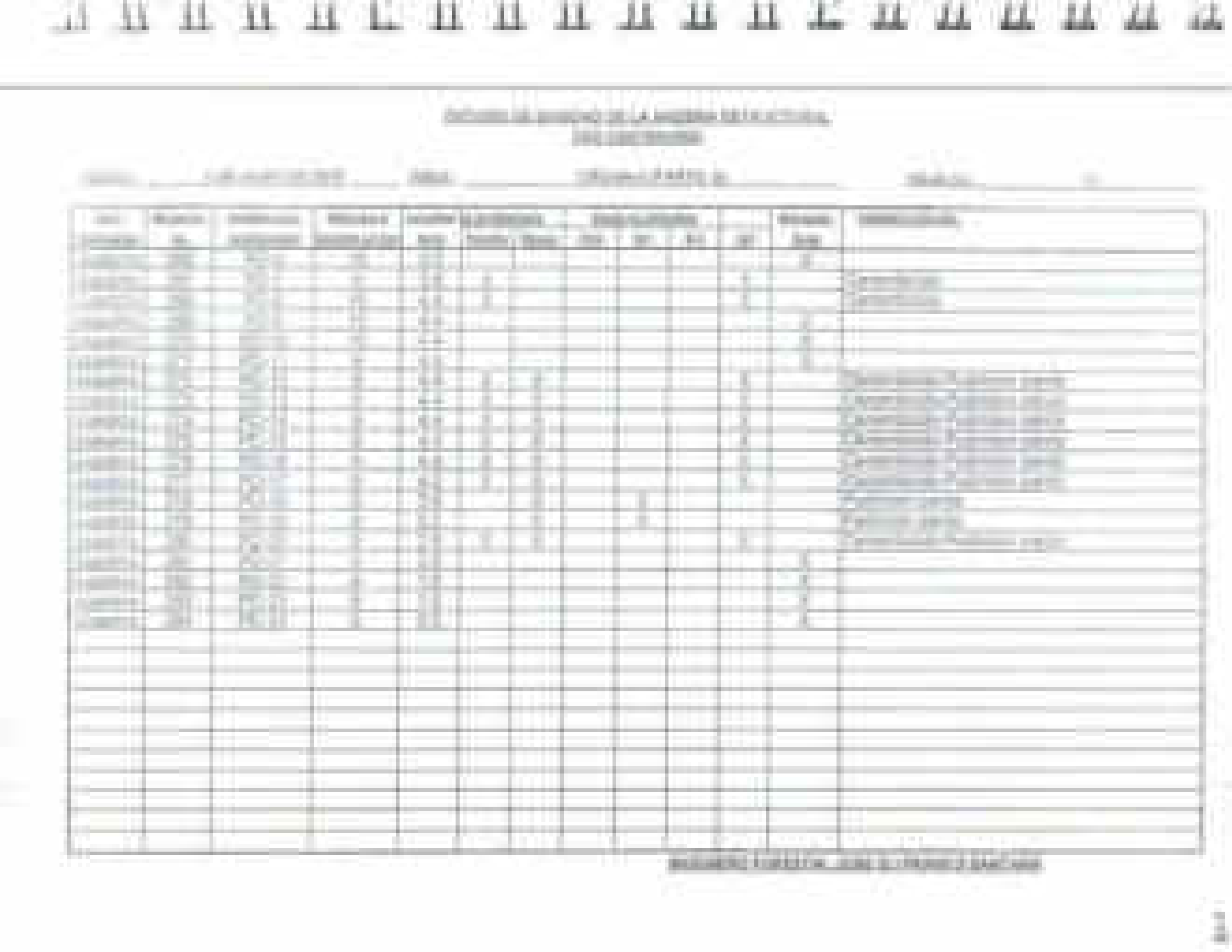

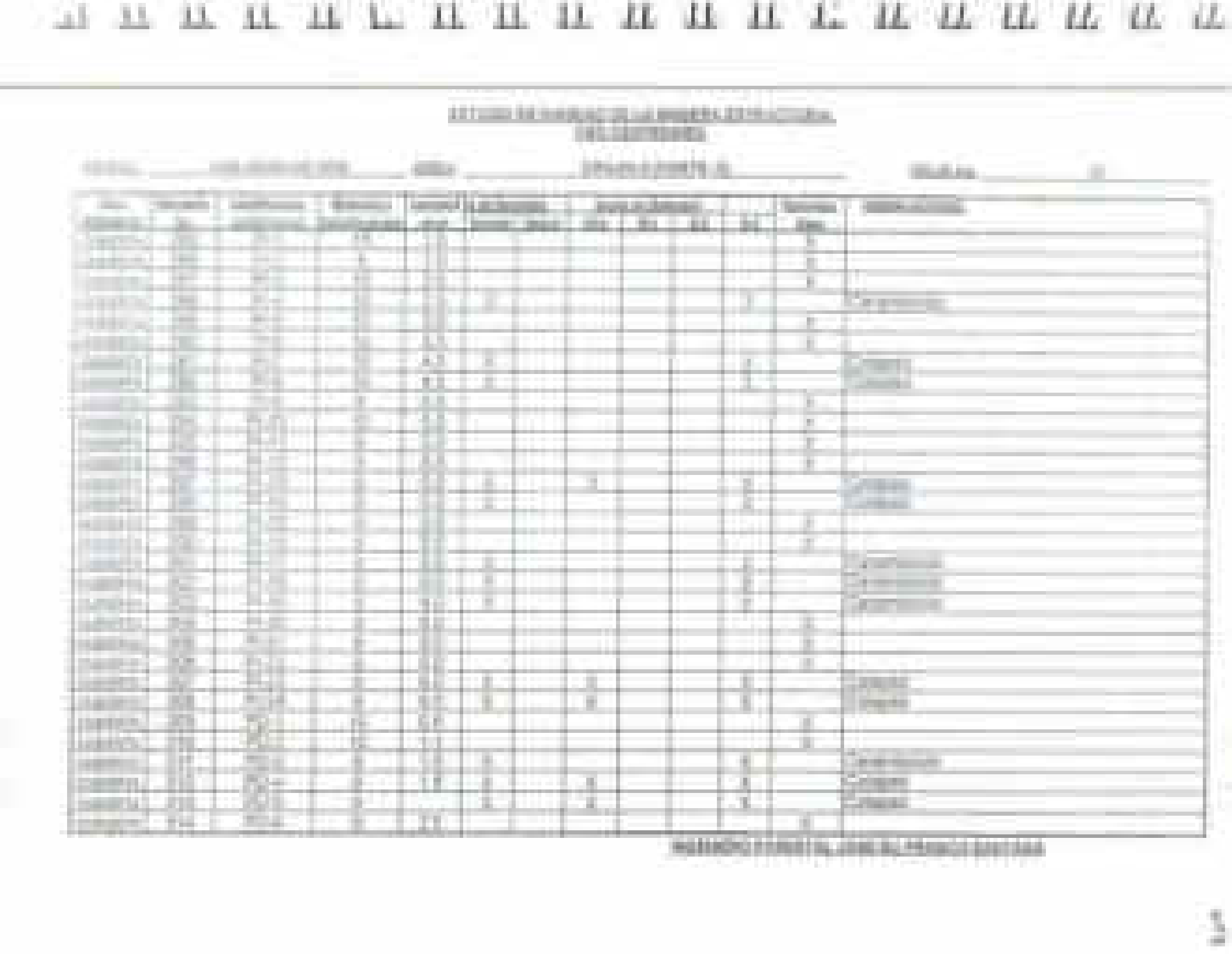

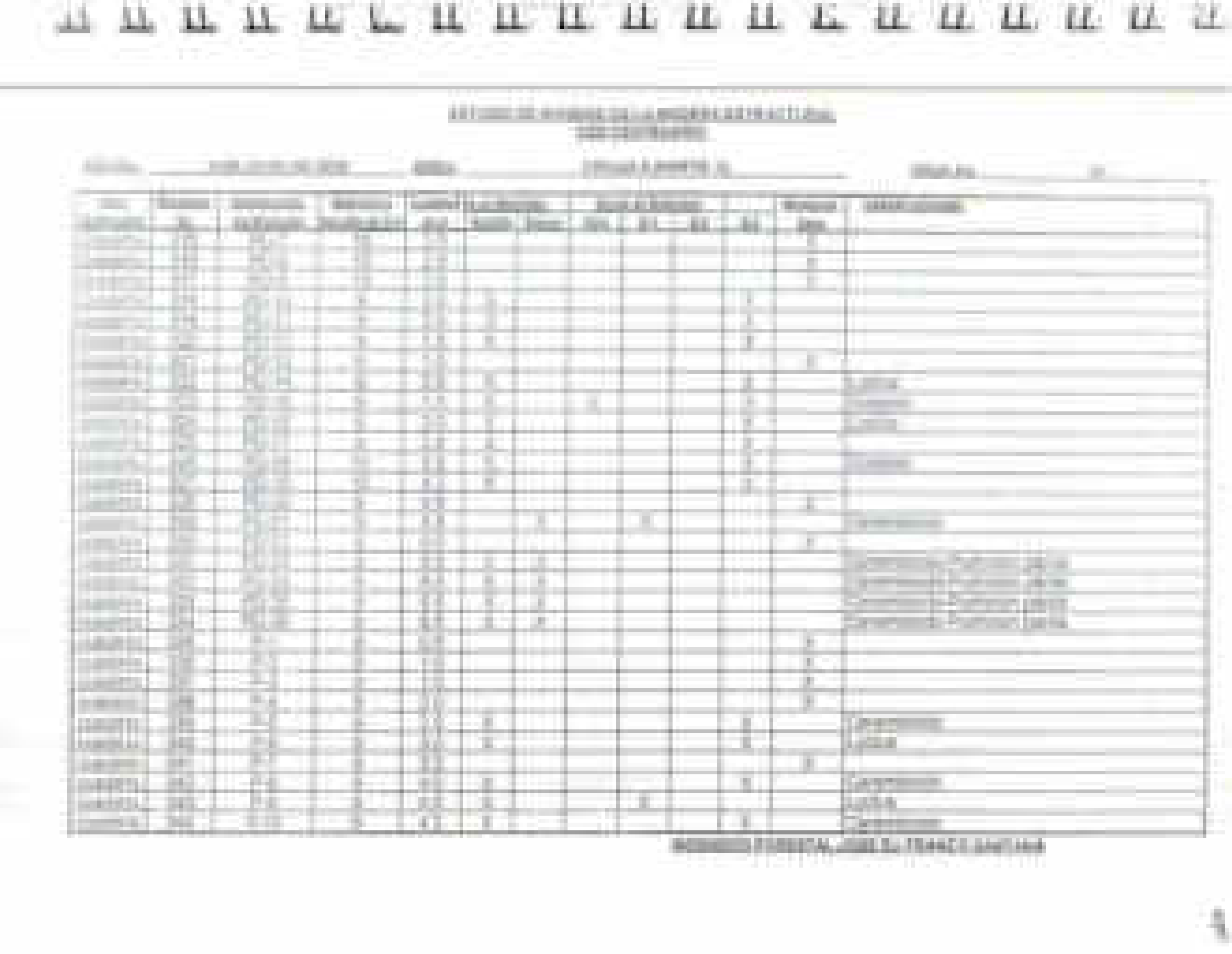

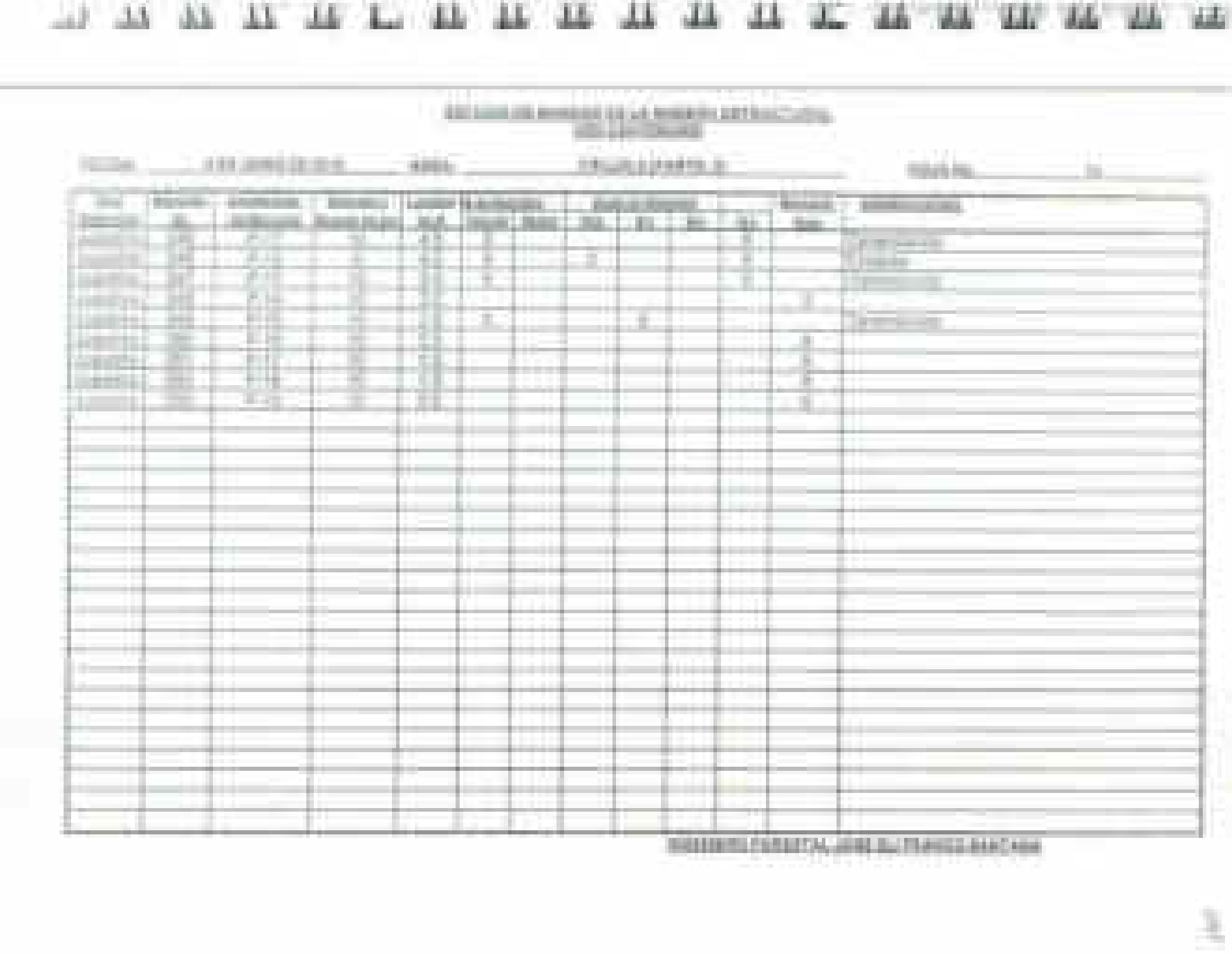

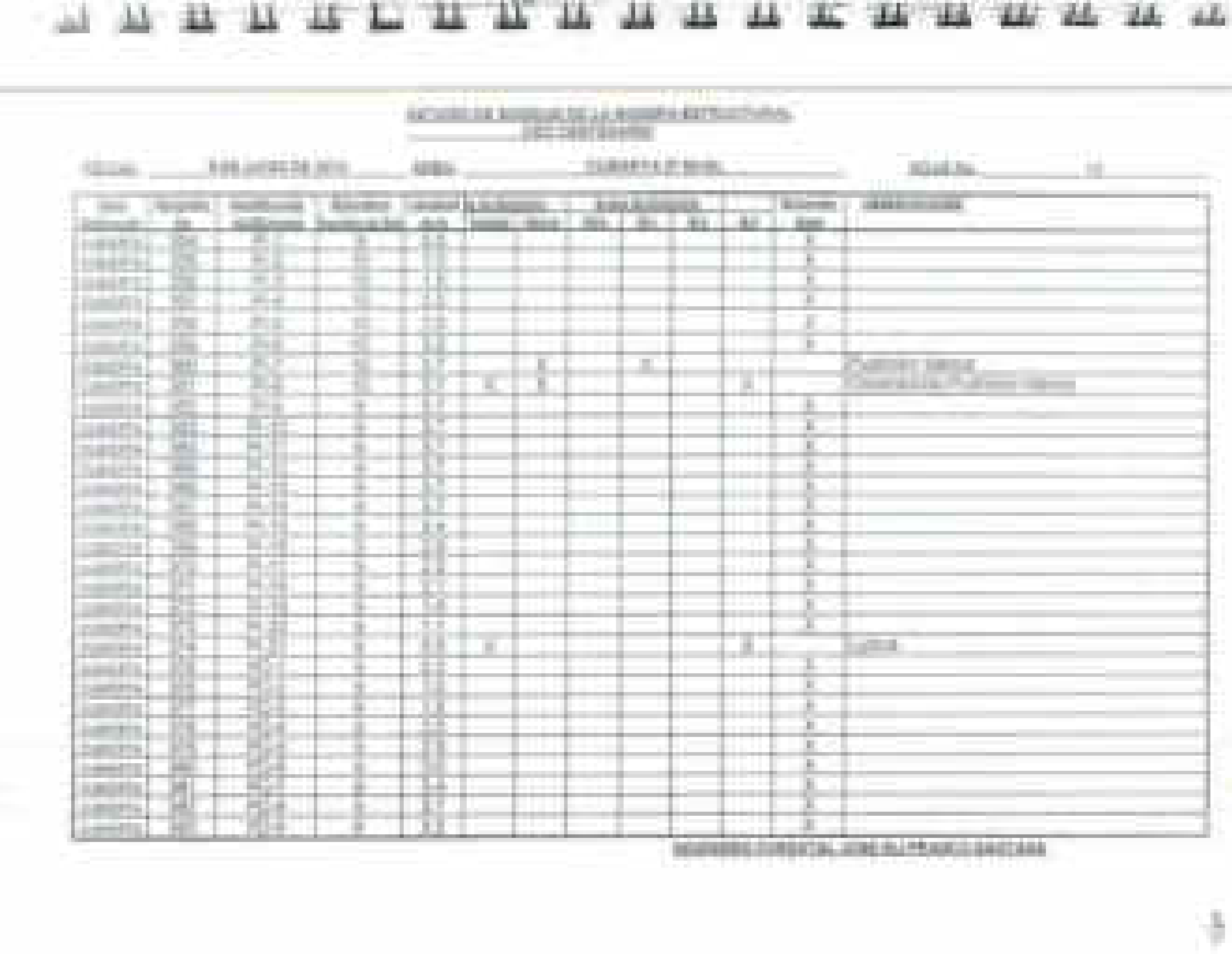

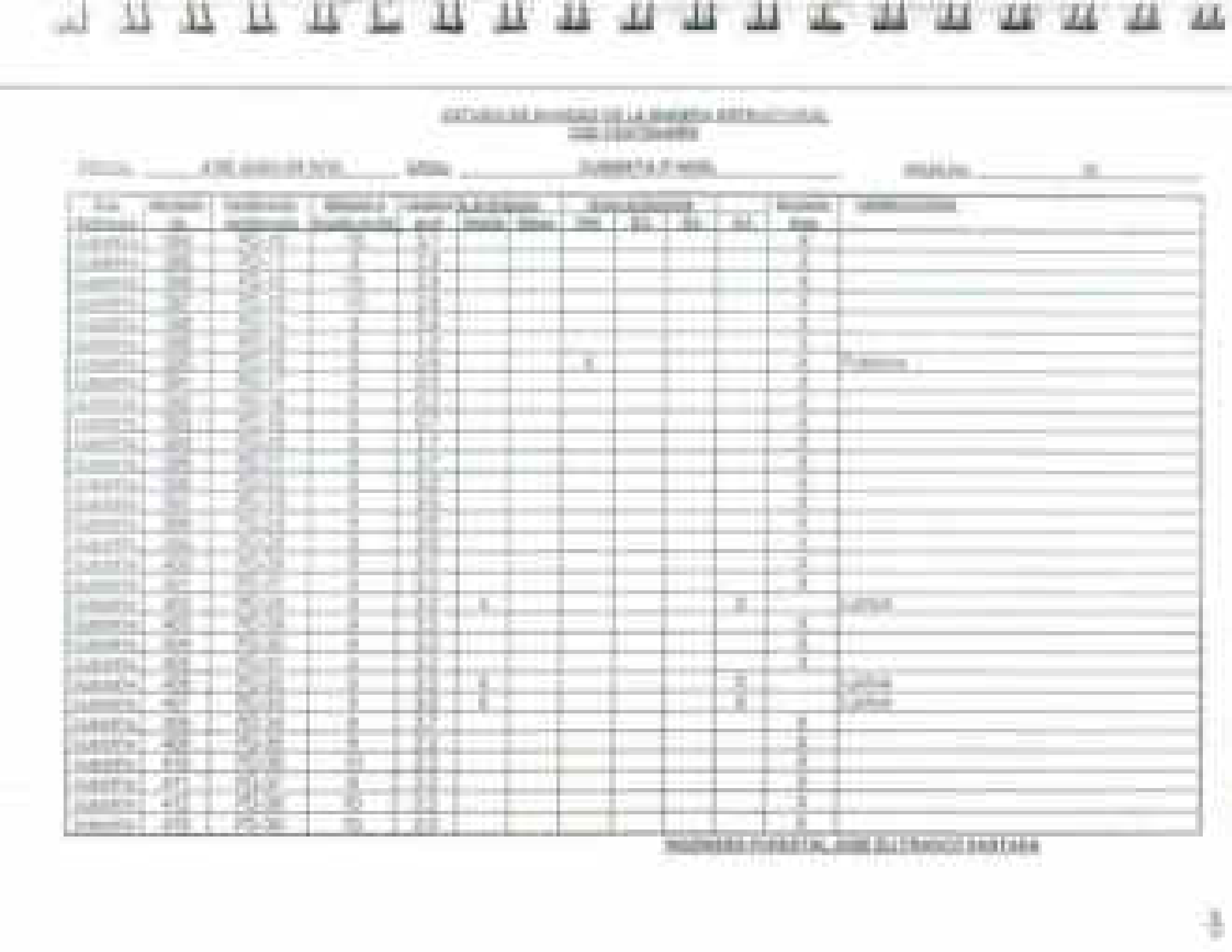

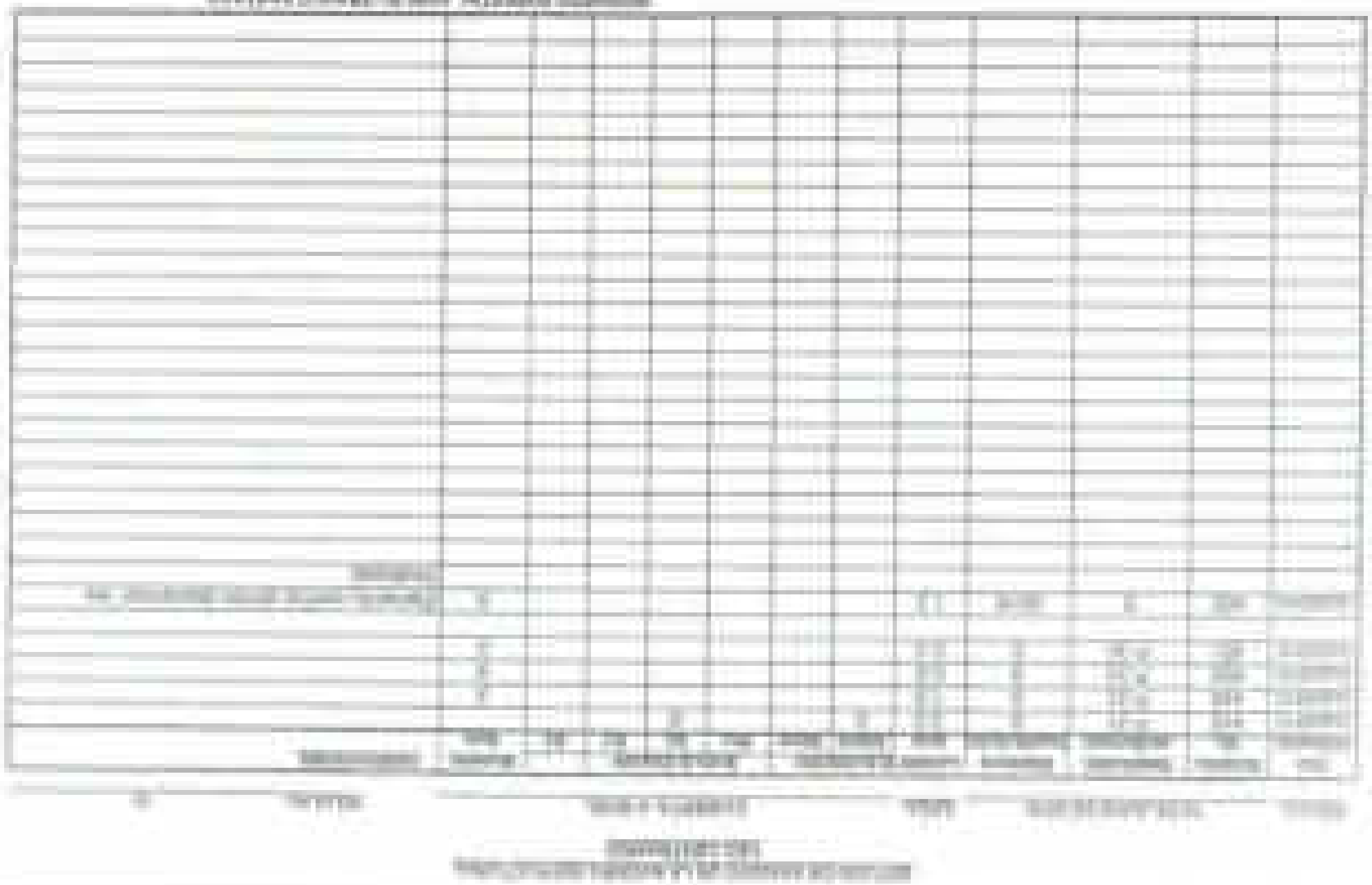

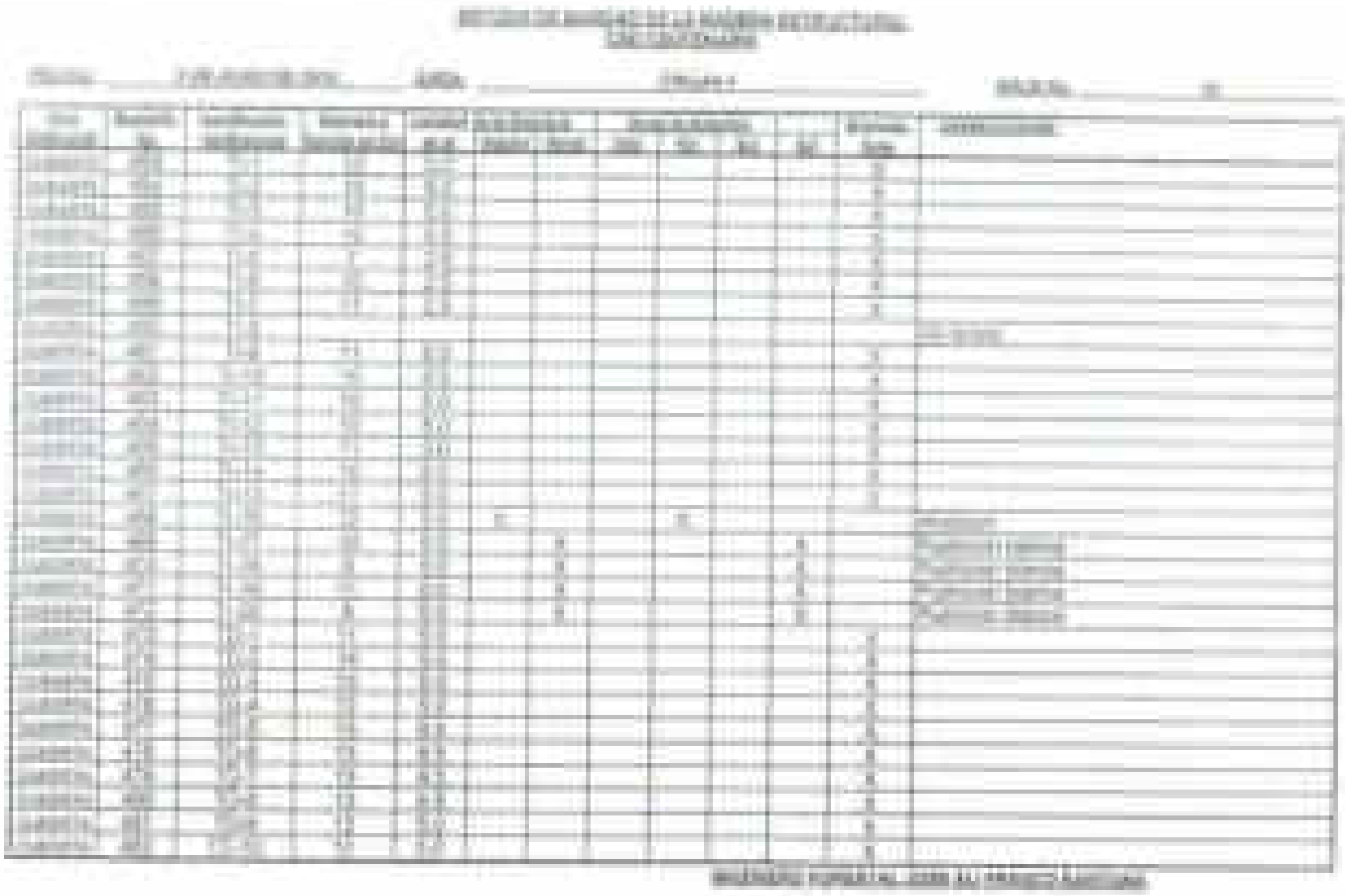

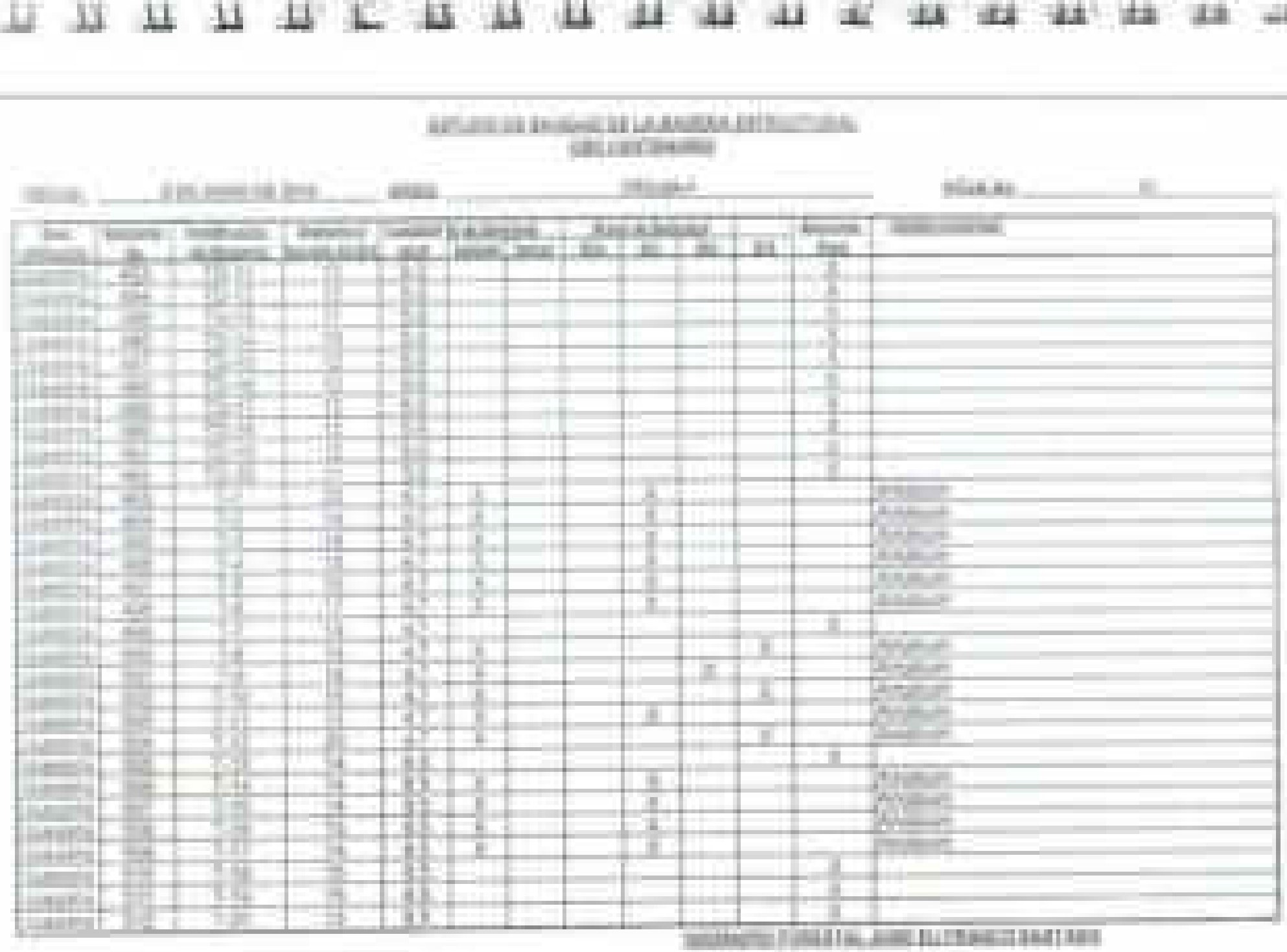

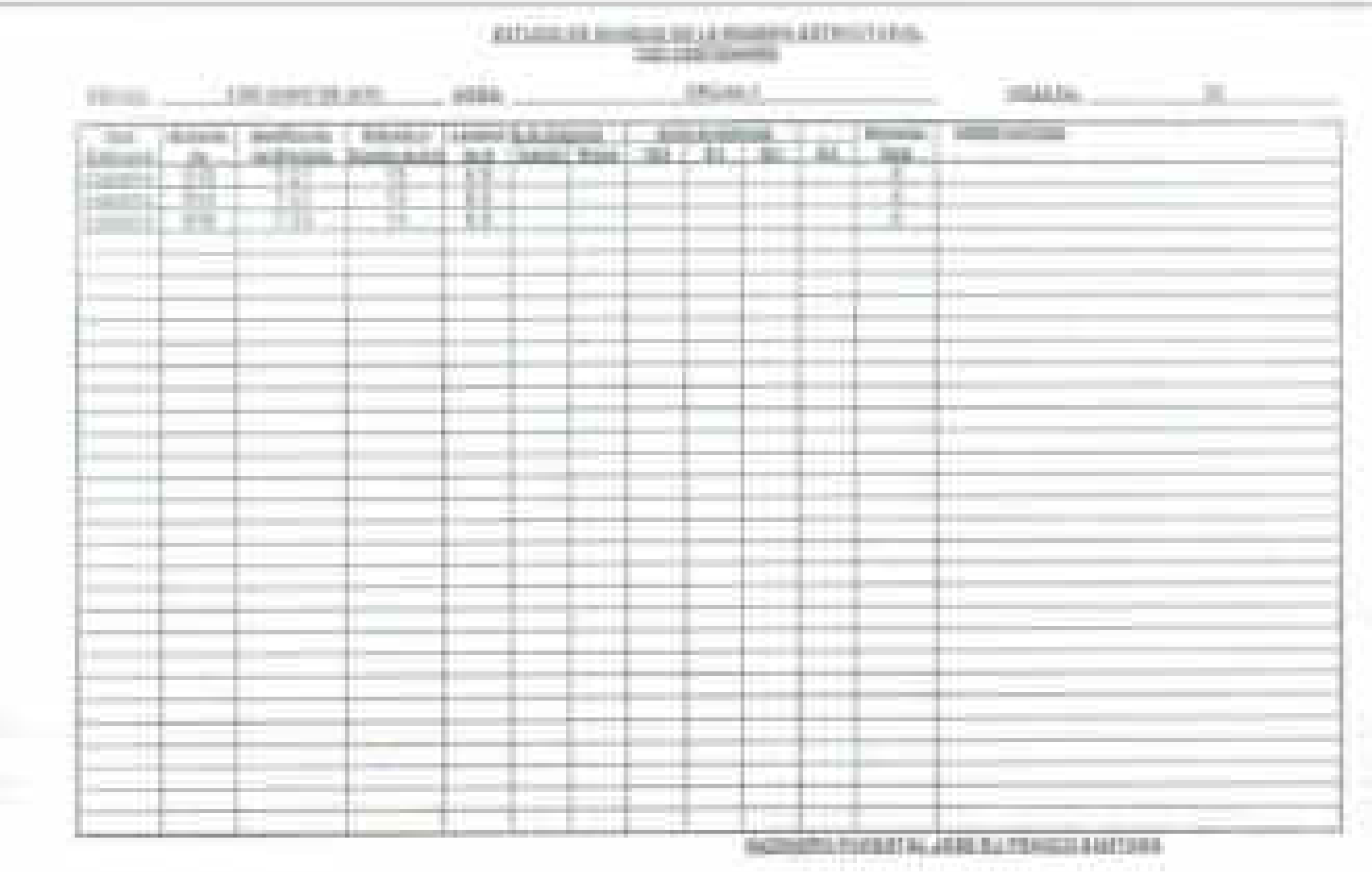

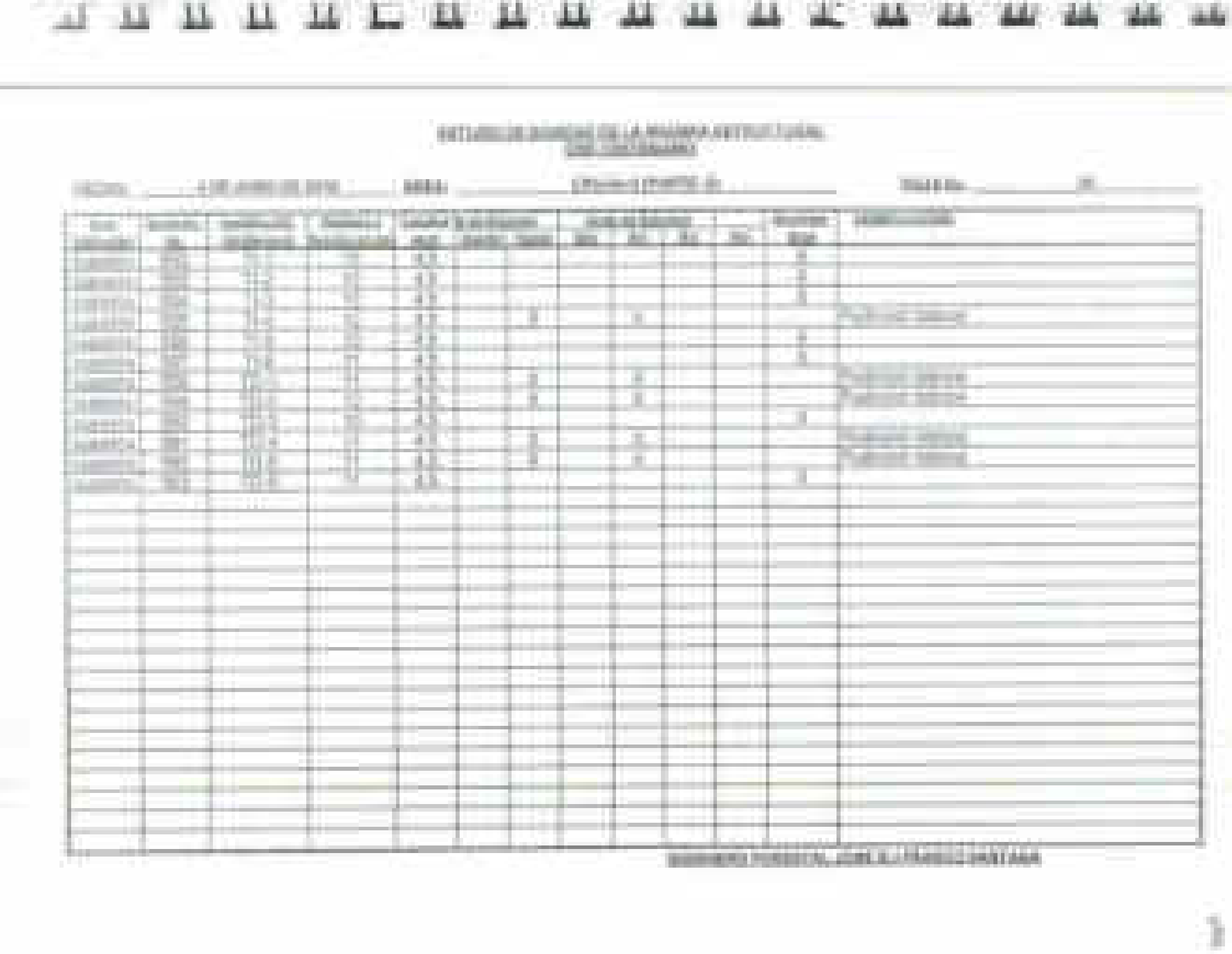

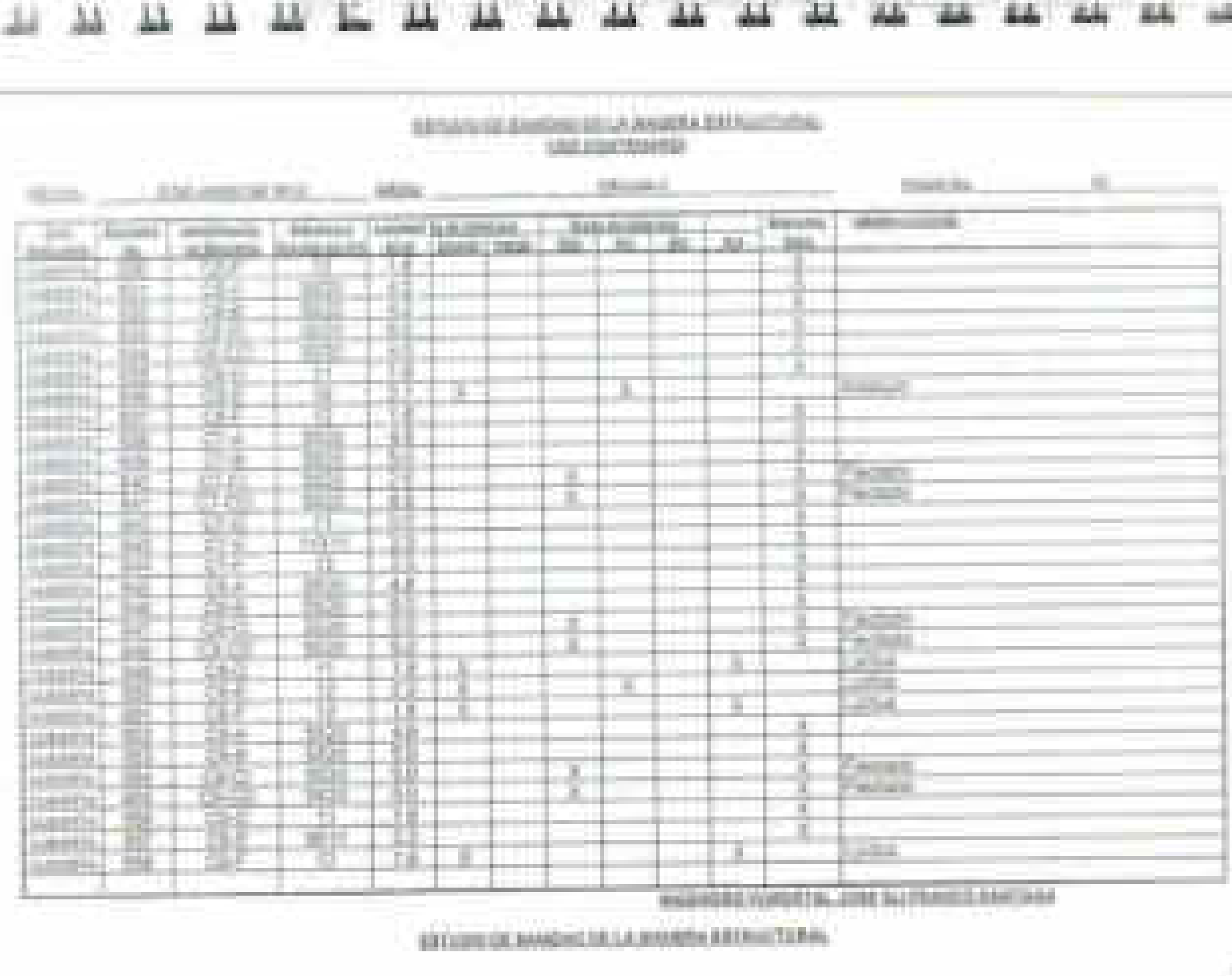

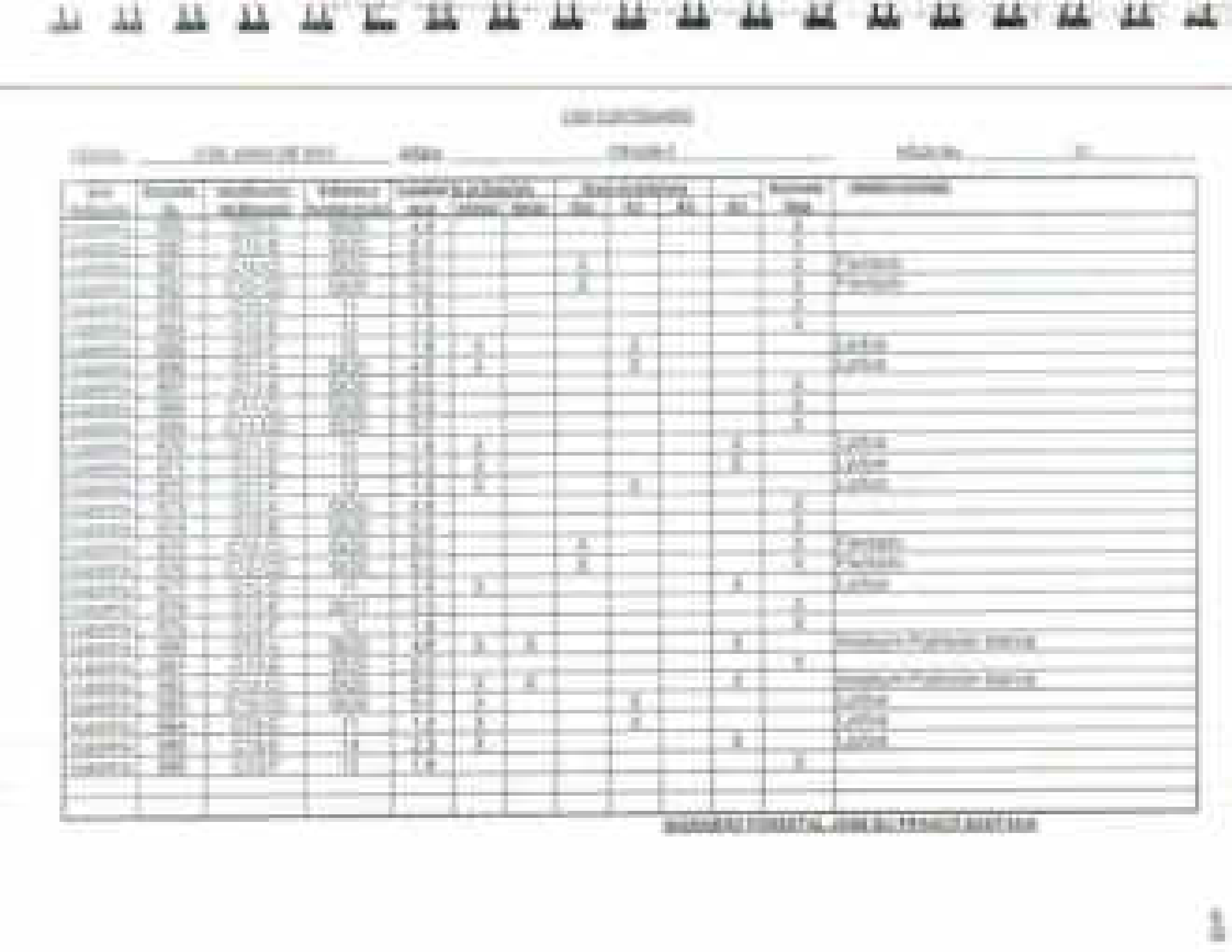

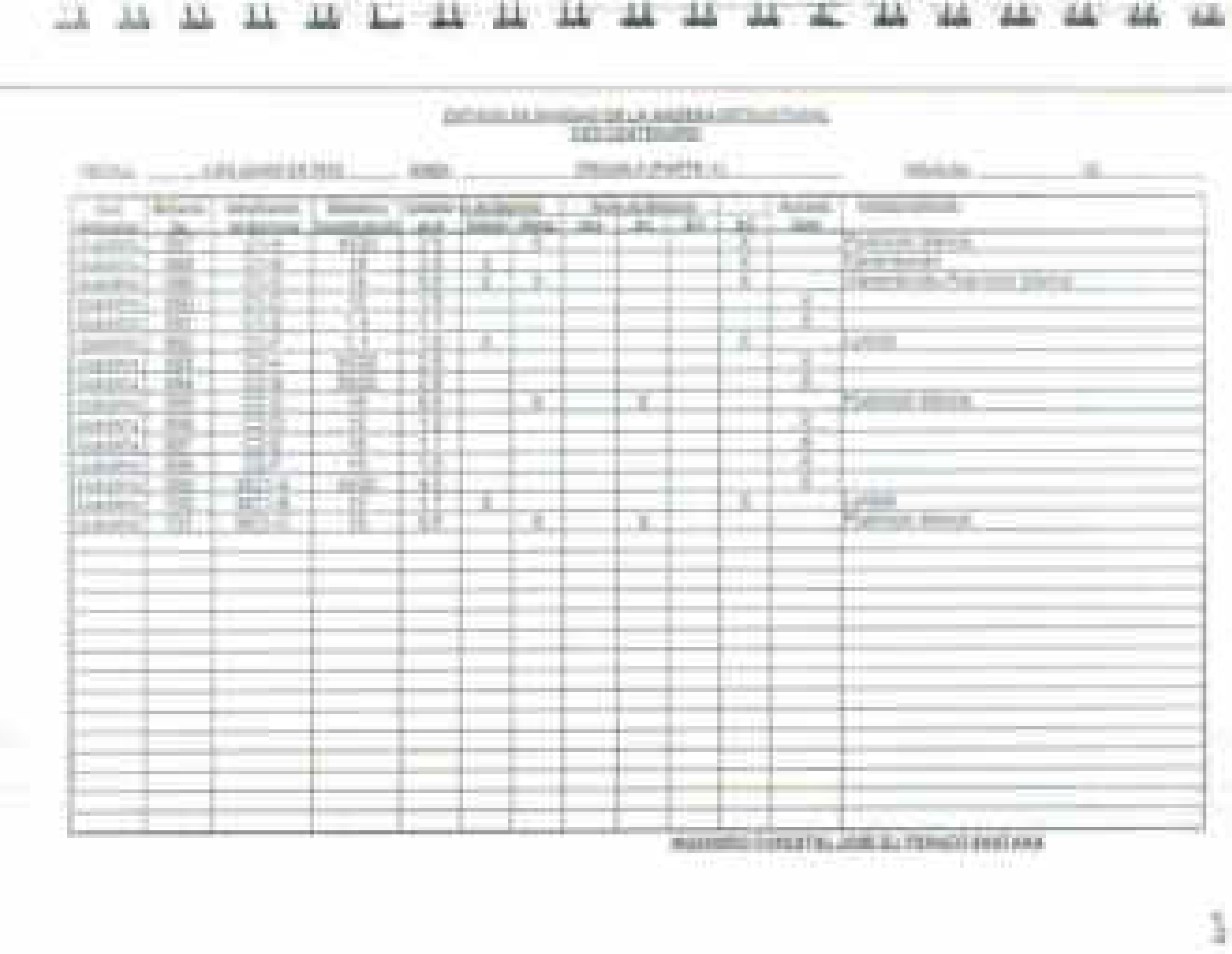

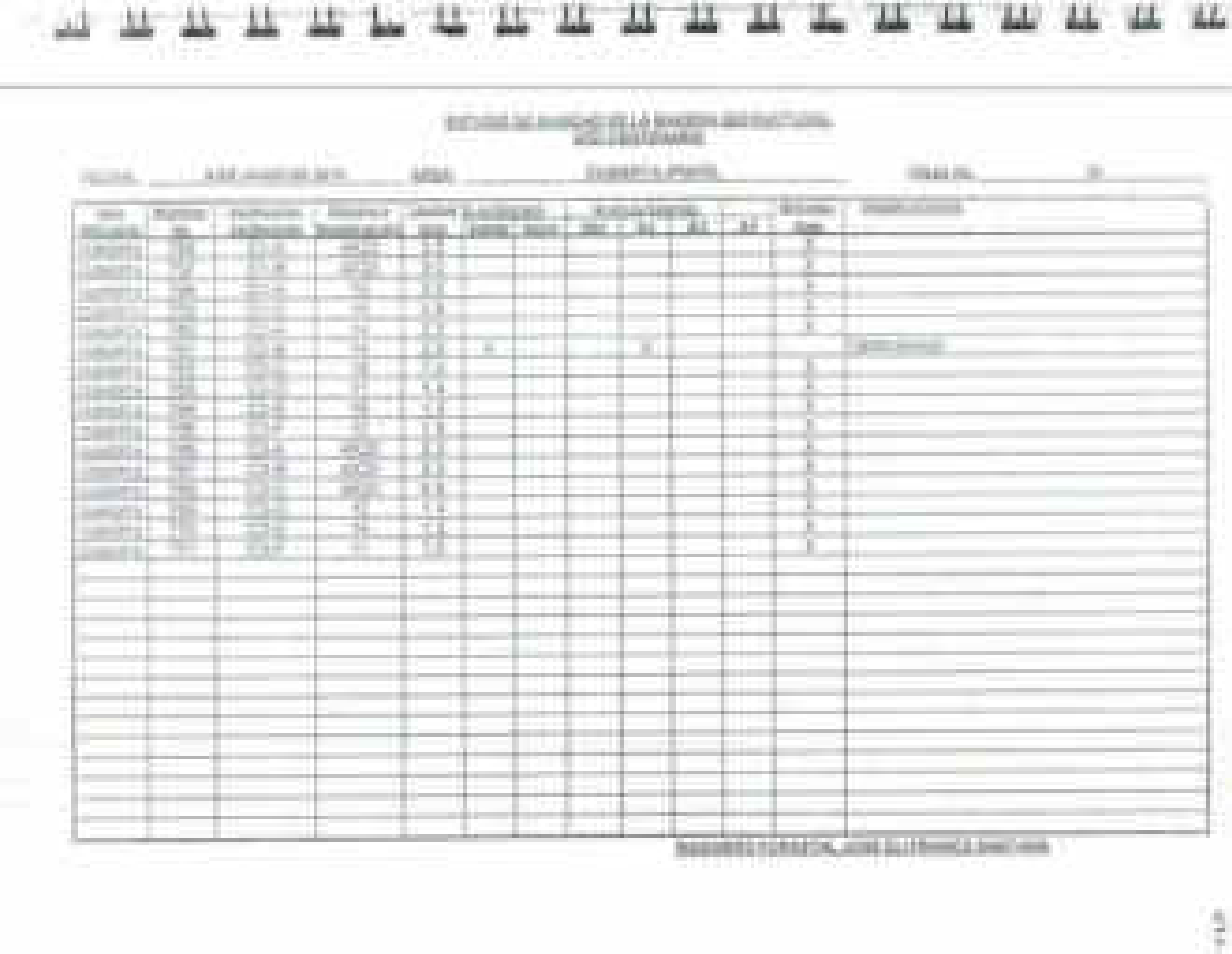

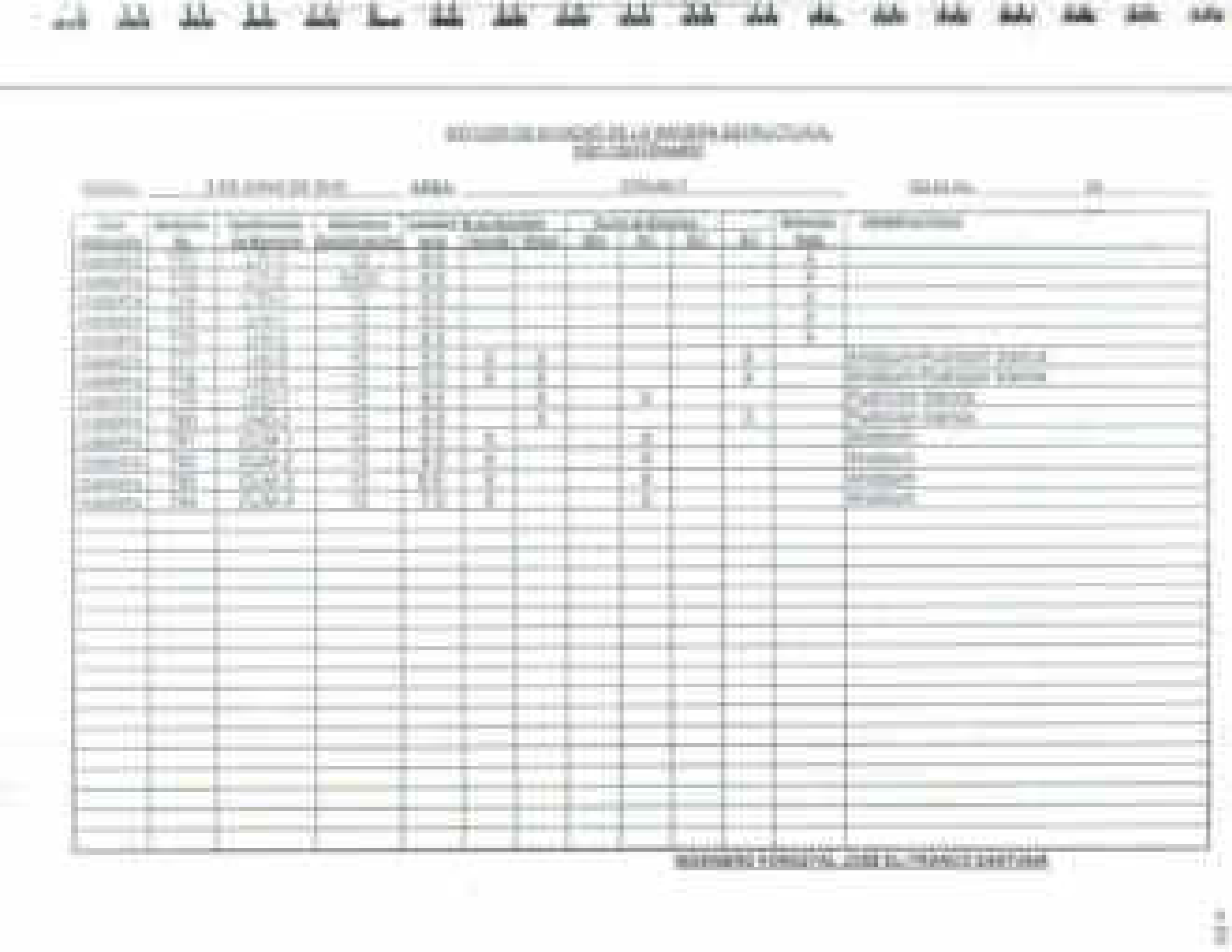

[illegible]

[illegible]

[illegible]

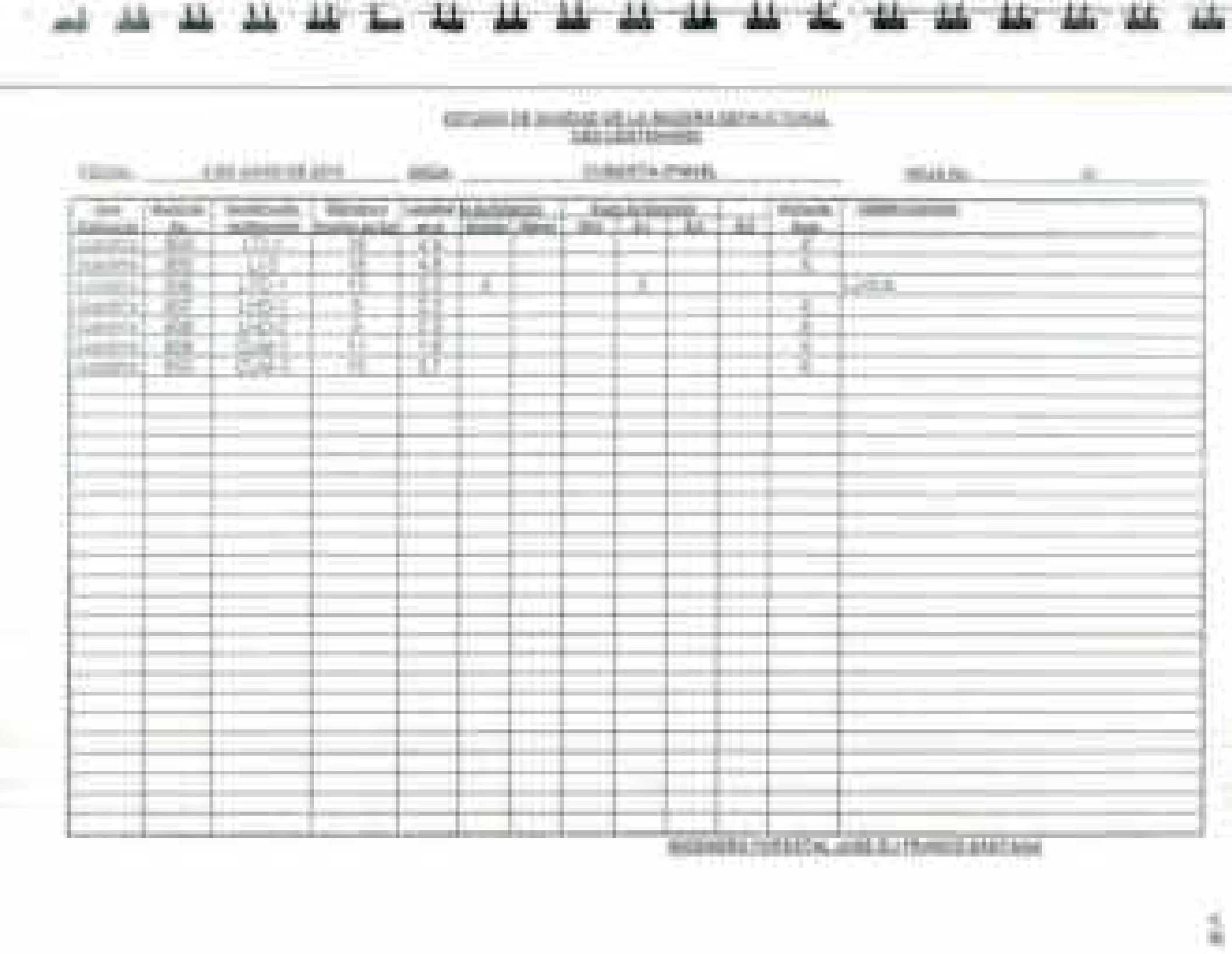

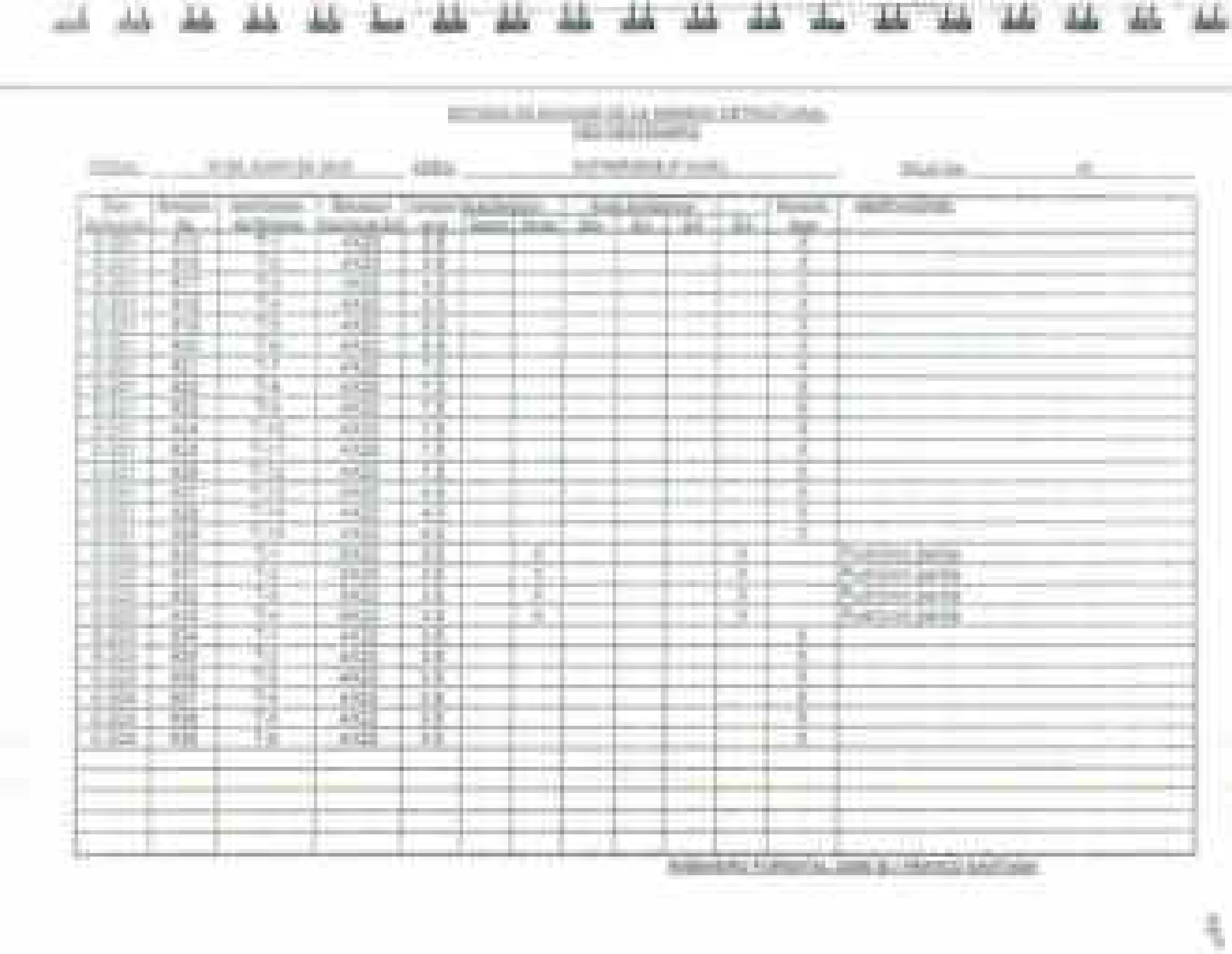

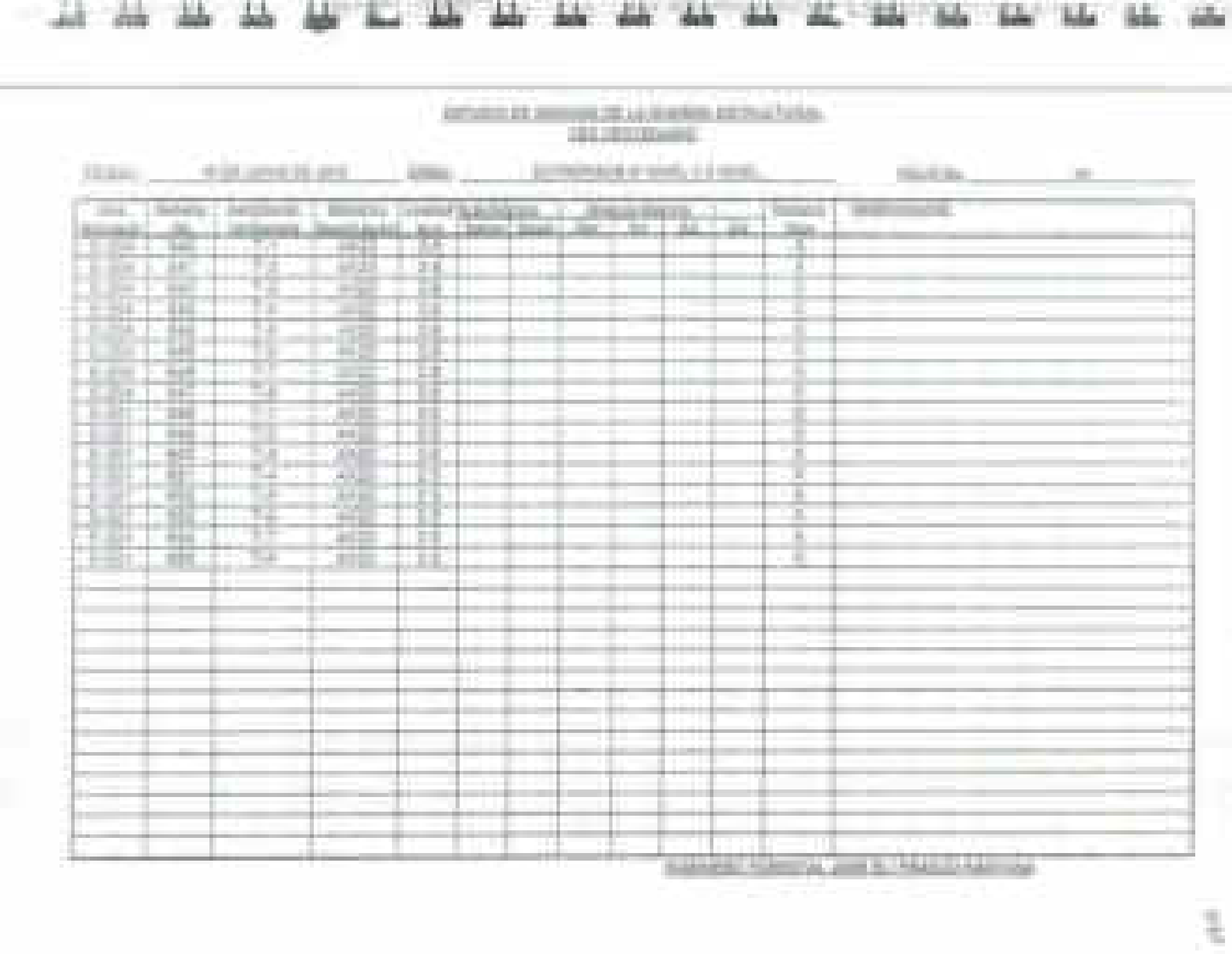

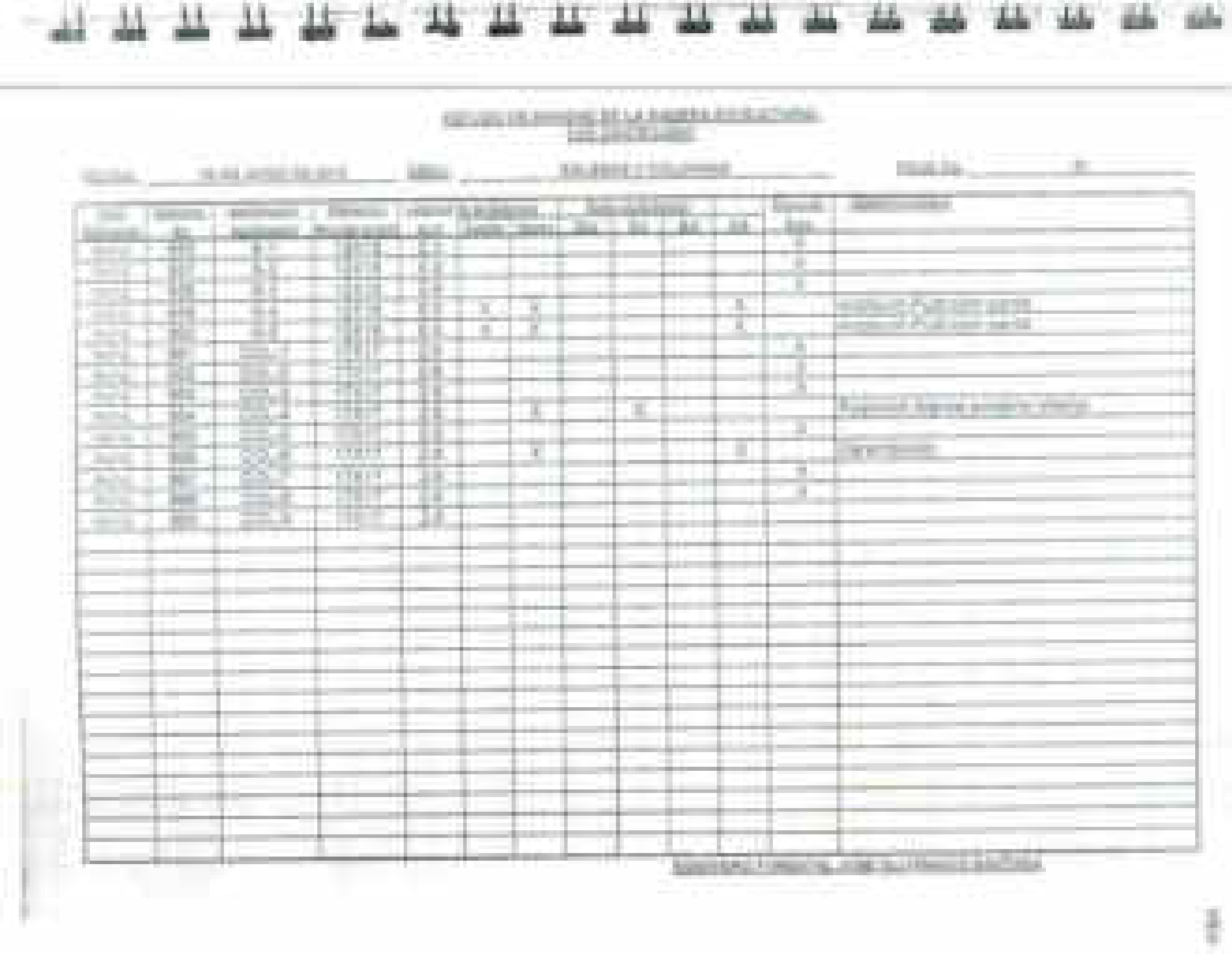

c) [redacted]

1. [redacted]

Provide for all products, processes and diagnostics that require or are manufactured or [redacted] the Institute of Registry.

[redacted] to licenses are monitored under the Regulation [redacted] the information obtained are based on [redacted] of its economic activities.

2. [redacted]

- [redacted]
- [redacted] of information diagnostic for a case a [redacted]
- [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]
- [redacted] [redacted]
- [redacted] [redacted] [redacted]
- [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]
- [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]
- [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

Un dérivé de anamédée alcoolique pour est l'alliance de déséthylation des 3V secondaire (Fig. Mm 1.2) en vue) suivant la fluorescence de gaster aux (CO) à qui leur provoque de commencer est vivez principalement dissolution alimentaire aux (CO).

3-1 CALAIS ET FABLIERS ELECTRIQUE:

Fig. Mm 1 Fabliers électromécanique pompe aux (CO)

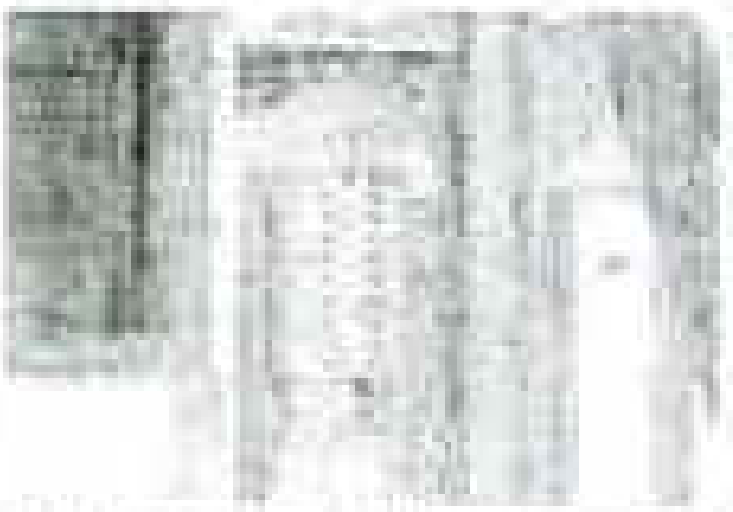

Fig. Mm 1.2 Fabliers aux deux flacons de 3V secondaire pour déséthylation de matière en suspension.

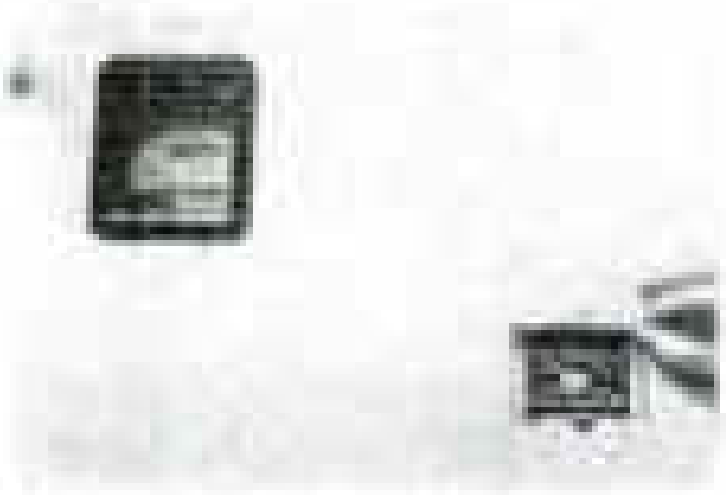

Fig. No. 1.1 Logo de Instituto y principales rasgos de [illegible]

Un ejemplo código de colores en el sistema de distribución de la Fig. No. 1 siguiendo los requerimientos del capítulo 11 del [illegible] numeral 4 "código de colores para conductores eléctricos". Tabla 1.5.

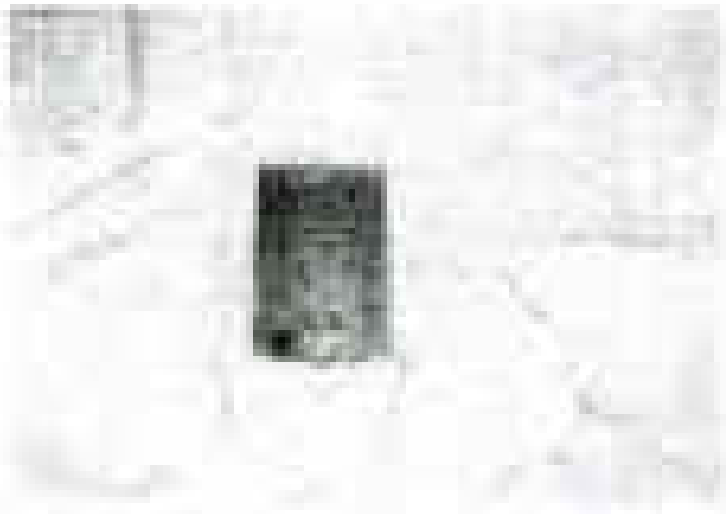

Fig. No. 1.2. Logo de [illegible]

1.1.3 [illegible]

La [illegible] instalada en el [illegible] del CEDI, es general es [illegible] y un [illegible] se [illegible] por falta de [illegible].

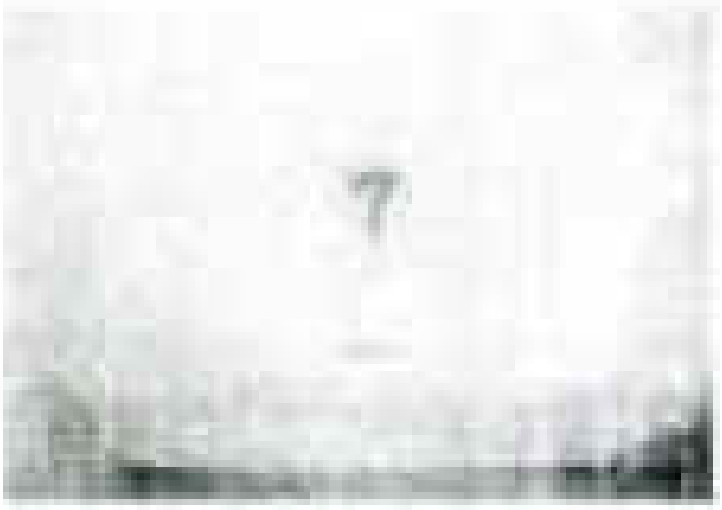

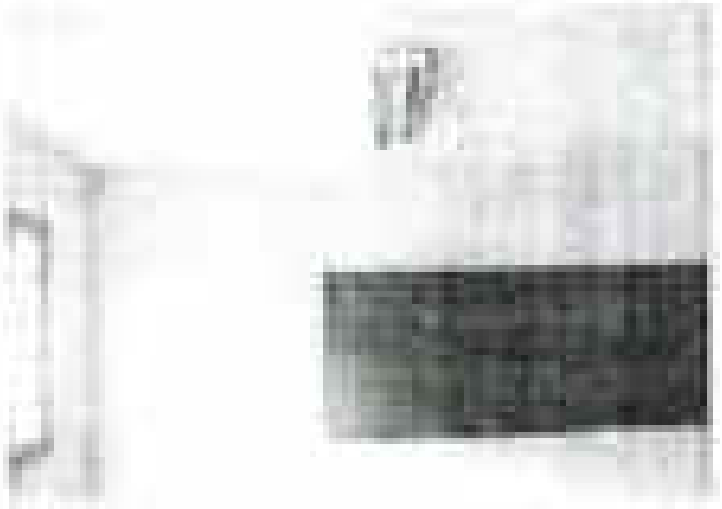

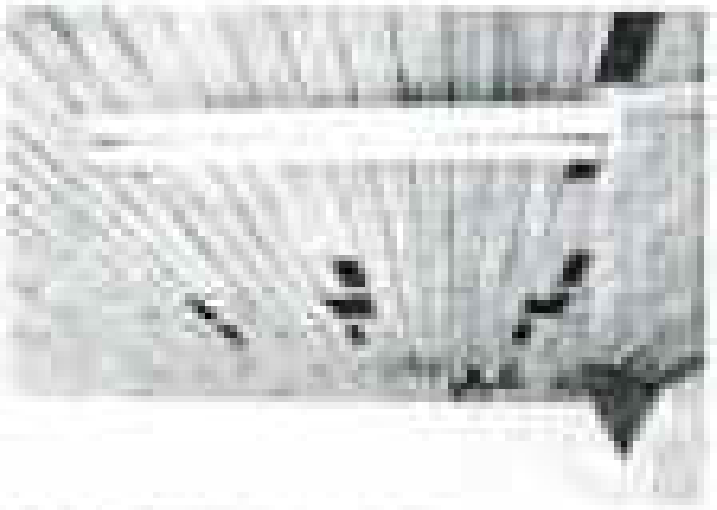

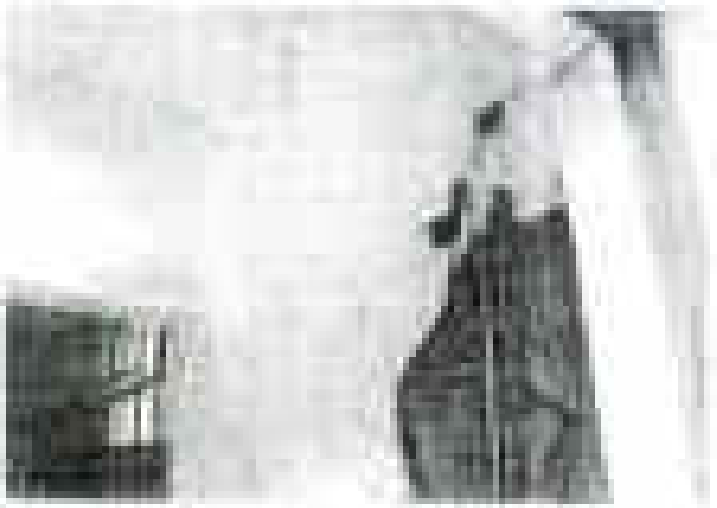

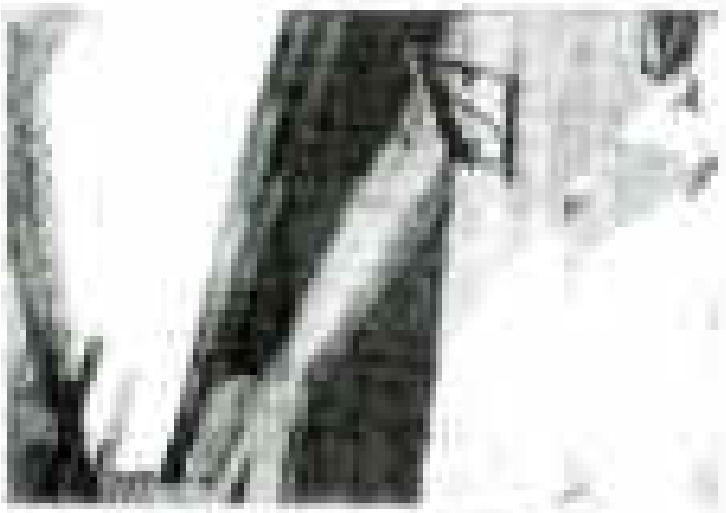

Fig. 56.17 [illegible]

El cableado que va con ligeros desde cuatro, tan poco [illegible] cuadrados, separados [illegible] conductores de chorro metálico empotrados, de modos se encuentran en muy mal estado, [illegible] deformados.

3.3 PUESTA DE ILUMINACIÓN

Fig. 56.18 [illegible]

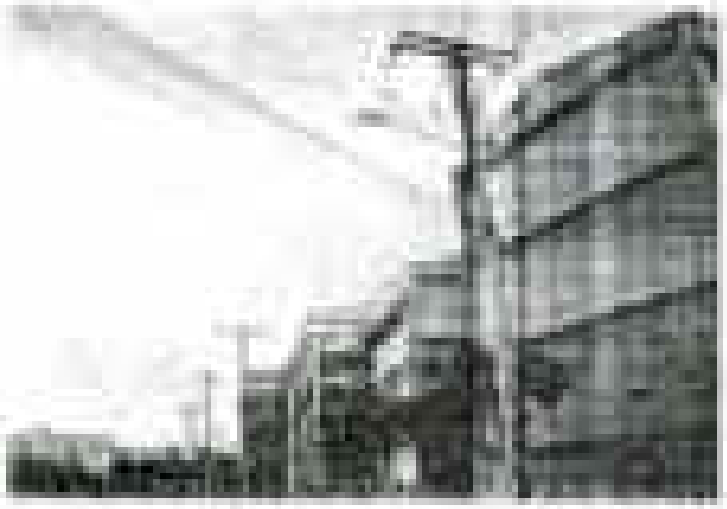

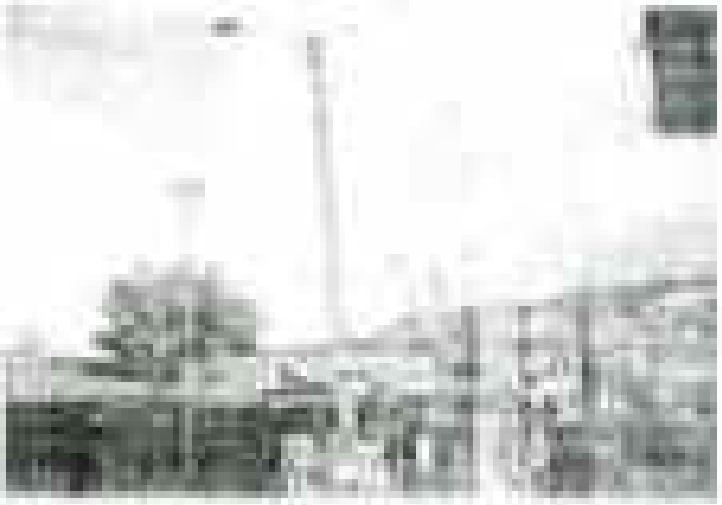

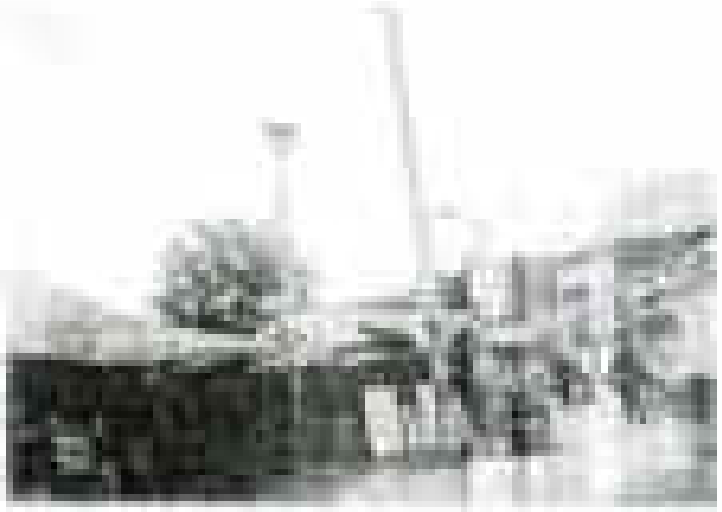

Fig. No. 01 Pozo séptico para habitantes de Lamud.

3.4 REDES EXTERNAS DE BAJA Y MEDIA TENSION

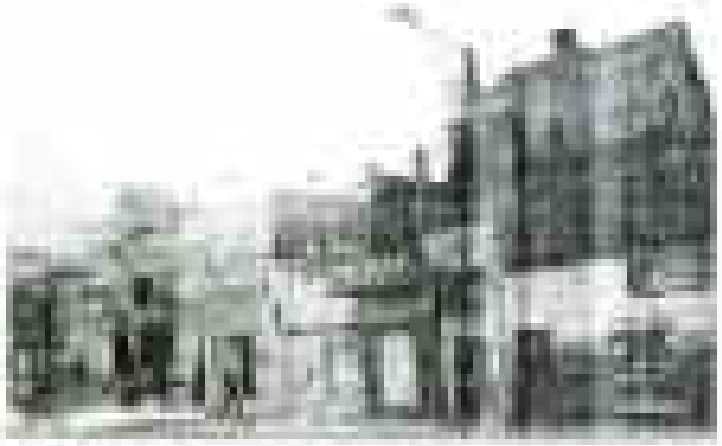

N.A. No. 2 Uso de Poblacional de baja densidad (hasta 250 viviendas por hectárea) en UBS y de viviendas

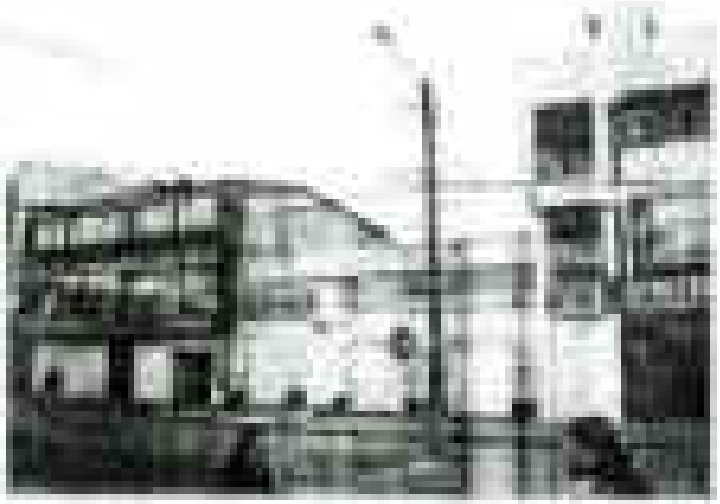

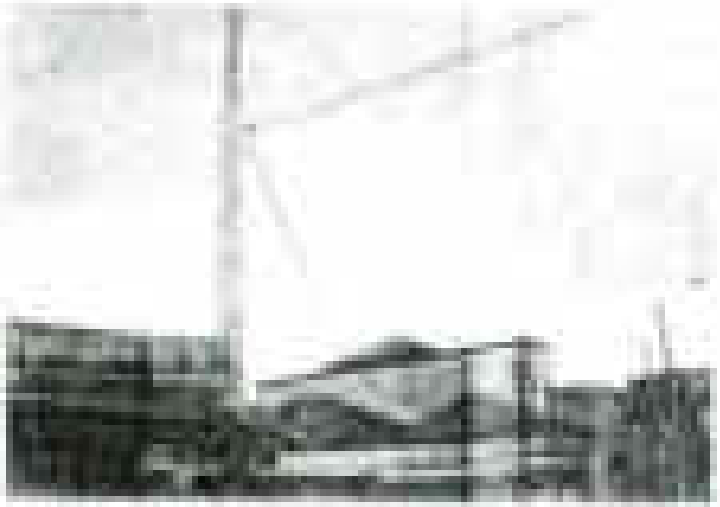

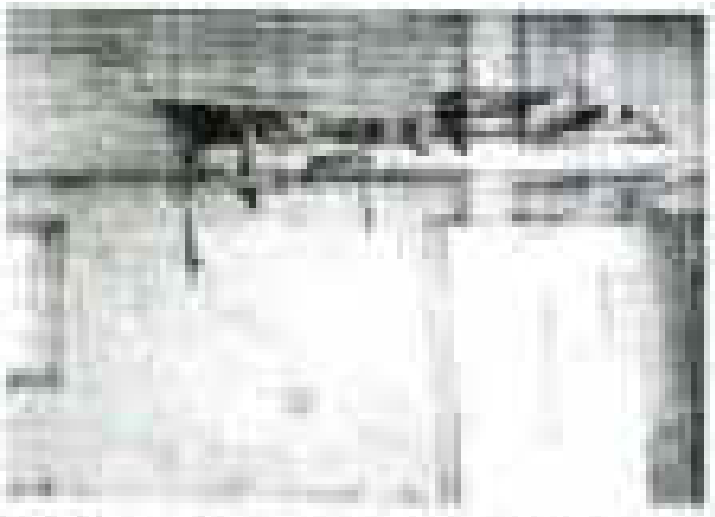

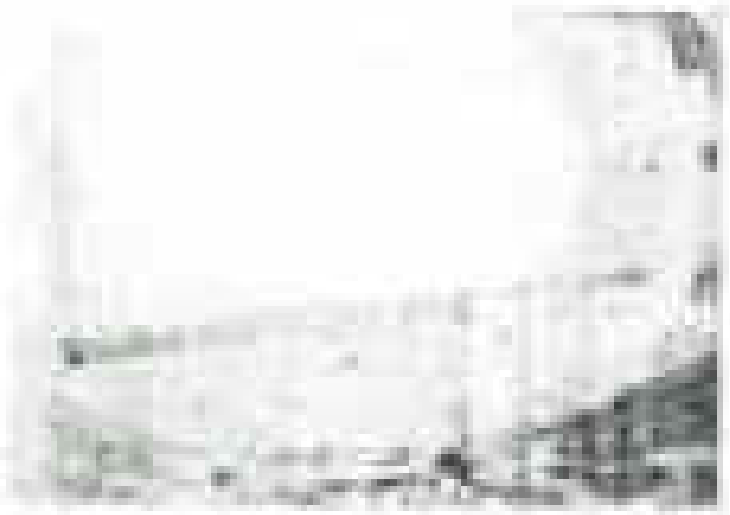

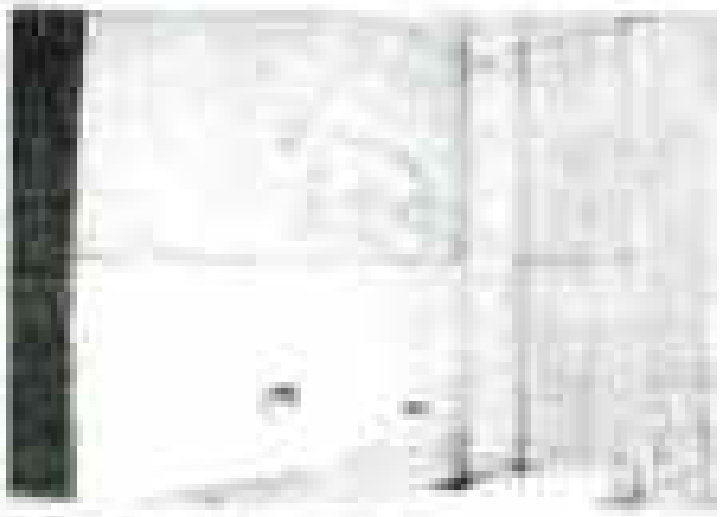

[illegible]

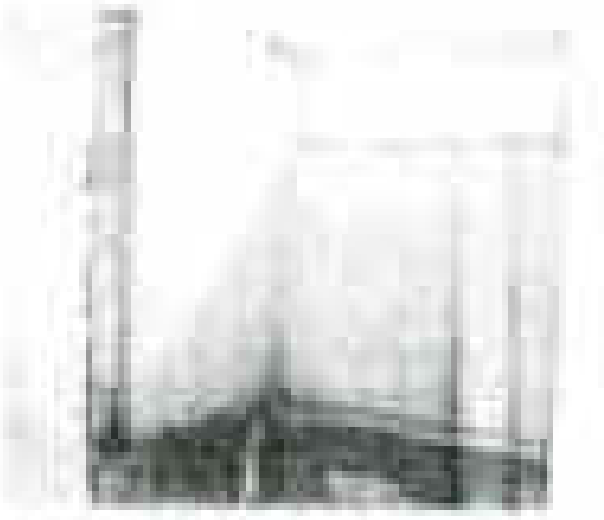

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

- [illegible] contiguo al espacio E1100. Revisar para el mantenimiento periódico [illegible] con objetos de aseo en [illegible] y [illegible] en [illegible], en [illegible] y en [illegible] de [illegible].

- El espacio E101 [illegible] para el [illegible] con [illegible] de [illegible] y [illegible] en [illegible] e [illegible].

- [illegible] E1000. En [illegible] de un [illegible] a [illegible] de [illegible] [illegible] con [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] en [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

1. [illegible]

2. [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Inmuebles a cargo del IPES

Avenida 19 No. 22-32/98 Bar. Bajonia DC.

Instalaciones hidráulicas y sanitarias

Reporte fotográfico – Agosto de 2010

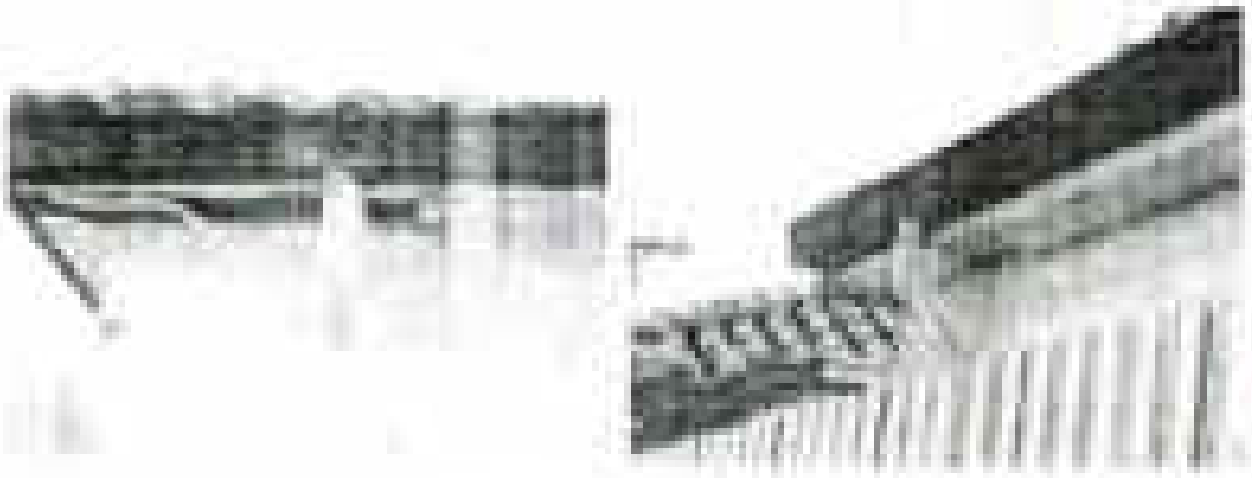

Vista del frente occidental

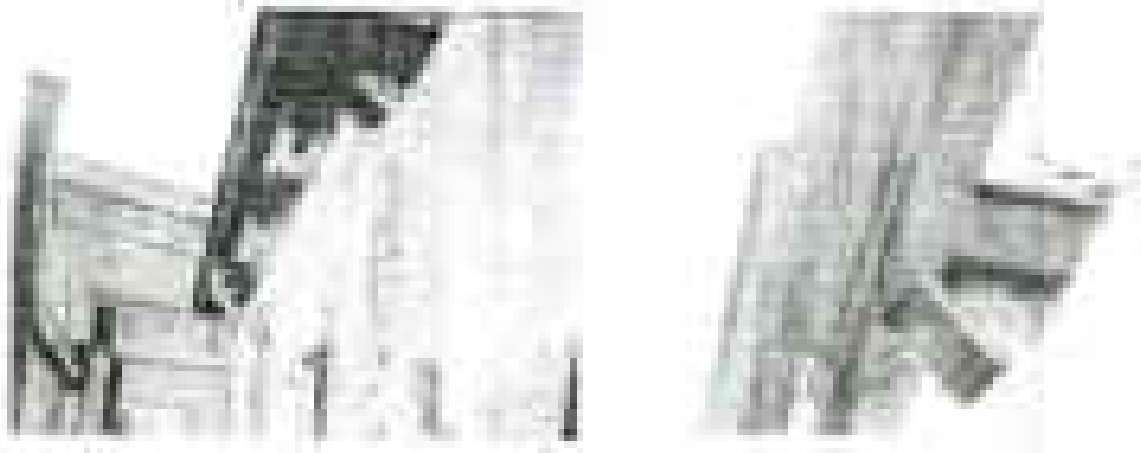

Cambio en tubería, según se ve en corredor y baterías de aguas frontal del PAC

[illegible]

Instructivo a cargo del DTEO.

Avenida 19 No. 28-40/66 Sur- Bogotá DC

Establecimiento hidráulico y sanitario

Registro fotográfico— Agosto de 2016

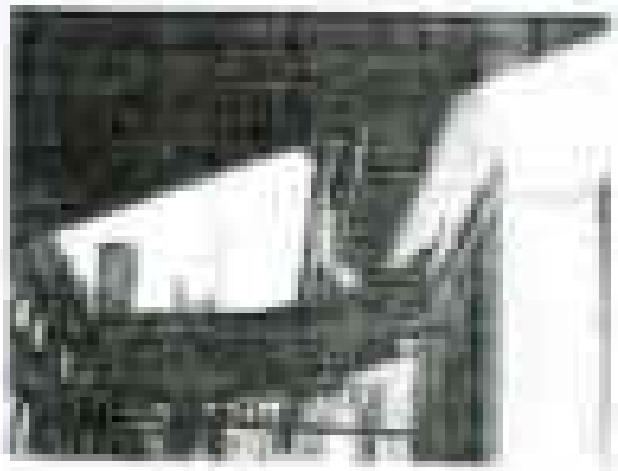

Fachada costado occidental

Instalación hidráulica provisional

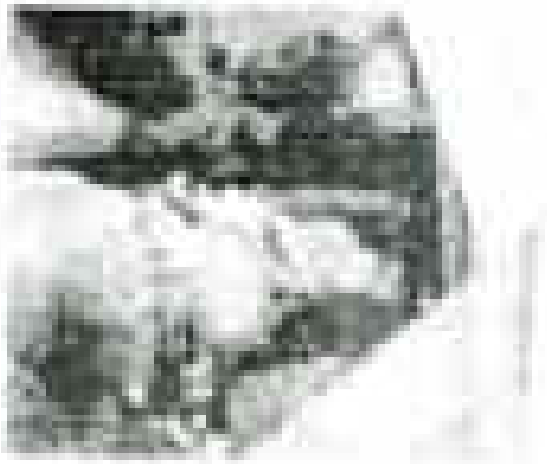

Salida de colector enterrado en pvc en mal estado

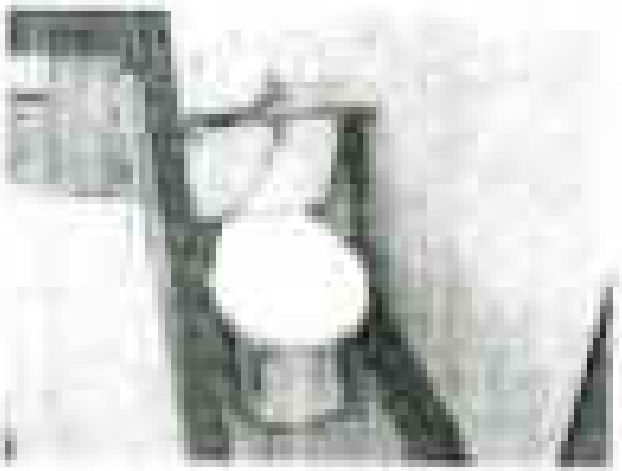

Baño activo costado occidental, habitación 1 (ver plano 2/ 11181)

[illegible]

Inmueble a cargo del IPES
Avenida 19 No. 22-93/99 Sur- Bogotá DC.
Instalaciones [illegible] y sanitarias
Registro fotográfico – Agosto de 2015

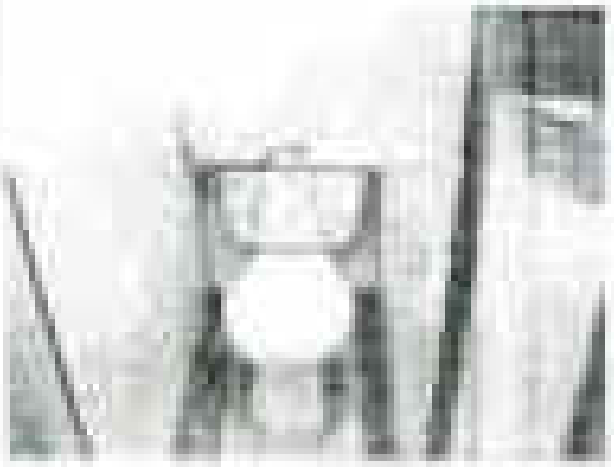

[illegible]

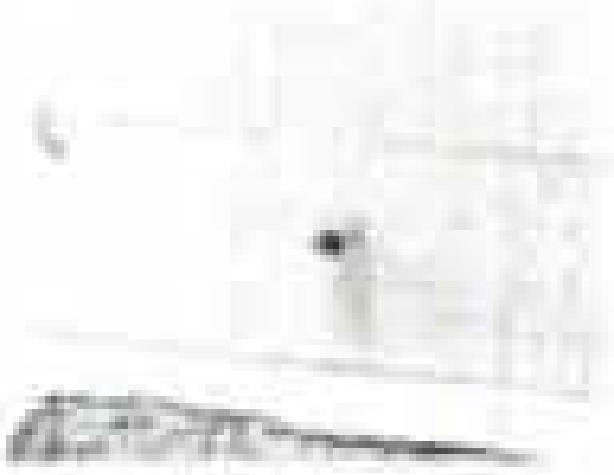

Subtotal Piso dúplex a piso IPES, , sin cancelar

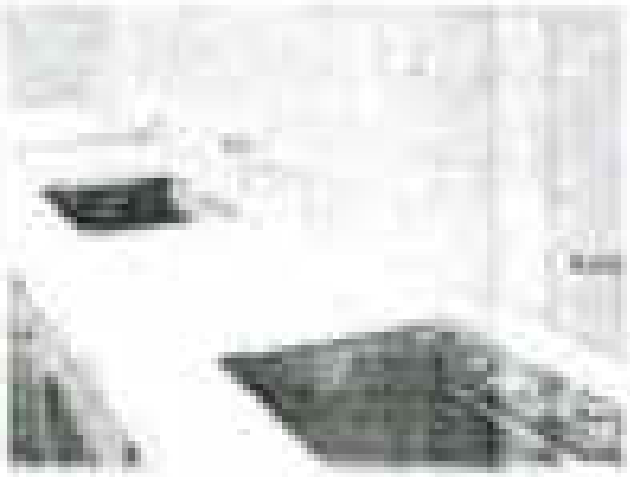

Memoria de cantidades, contiguos al
[illegible] 1.20

[illegible]

[illegible]

Inmueble a cargo del IPES

Avenida 19 No. 29-80/98 San Joaquín DC

Instalaciones Hidráulicas y sanitarias

Registro fotográfico – Agosto de 2010

Caja de inspección bajo rejilla de [illegible]

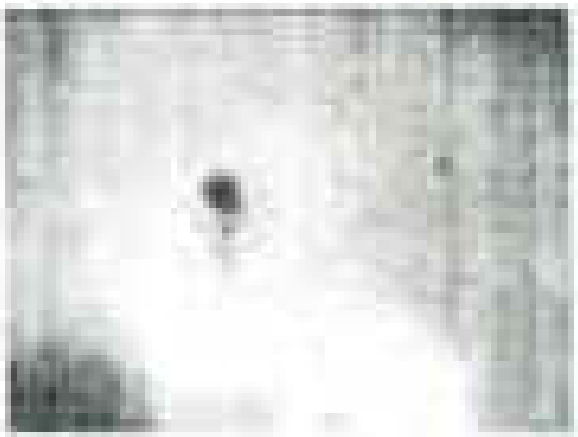

[Illegible] sin contenido bajo [illegible] de [illegible]

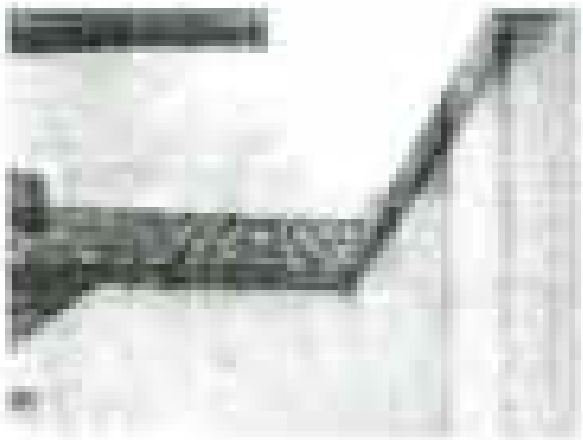

Rotura [illegible] sobre cubierta, a [illegible]

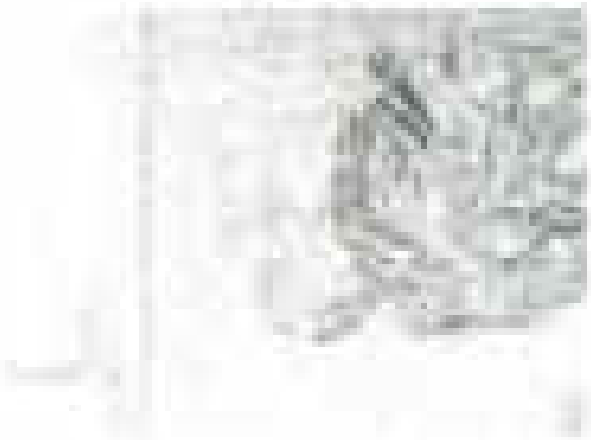

Olor de pozo

[illegible]

Instalación a cargo del IPLD

Proyecto 19 Mts. 2D-SOHE Sur- Bogotá DC

Instalaciones hidráulicas y sanitarias

Proyecto fotográfico – Agosto de 2019

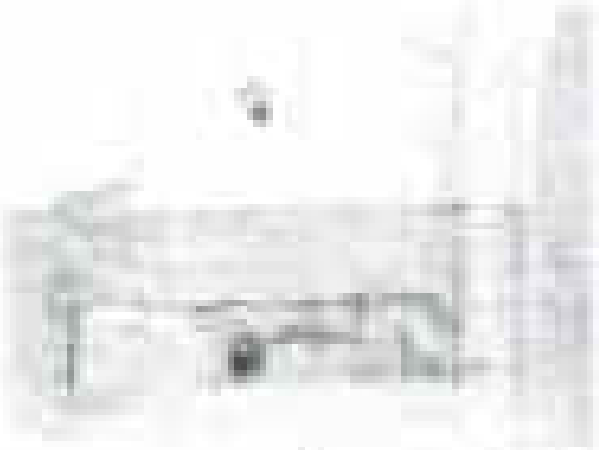

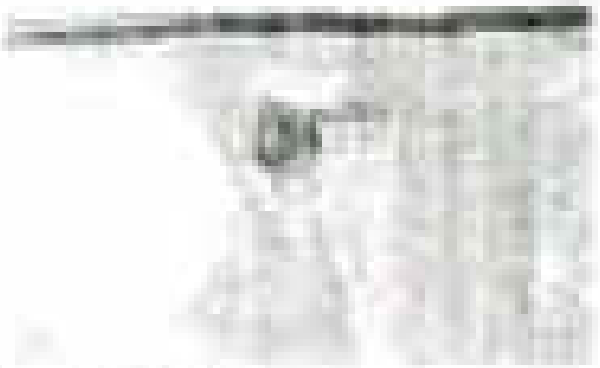

Manejo de tuberías en espacios E 121 Salidas de agua y desagüe en lavaplatos

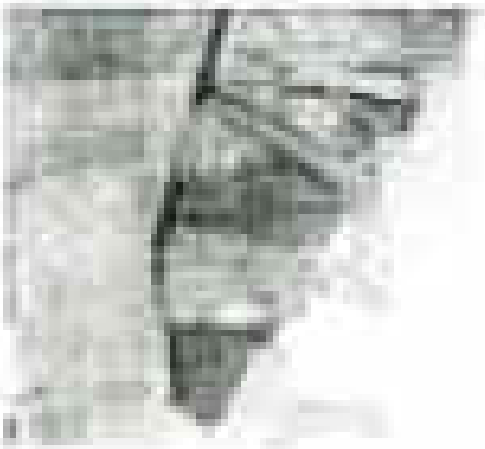

Llaves monogarra en muro del espacio E 121

Salidas hidráulicas y sanitarias en ramales en baño de segundo piso (E 202B)

Instructivo a cargo del IPES
Avenida 19 No. 20-XXW Sur - Bogotá DC
Instalaciones hidráulicas y sanitarias
Registro fotográfico – Agosto de 2010

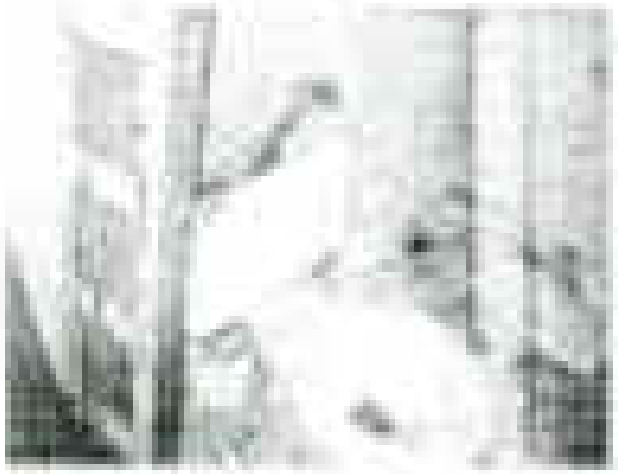

Cambio de un tramo y sus uniones, de vaqueta roja (E. 2118).

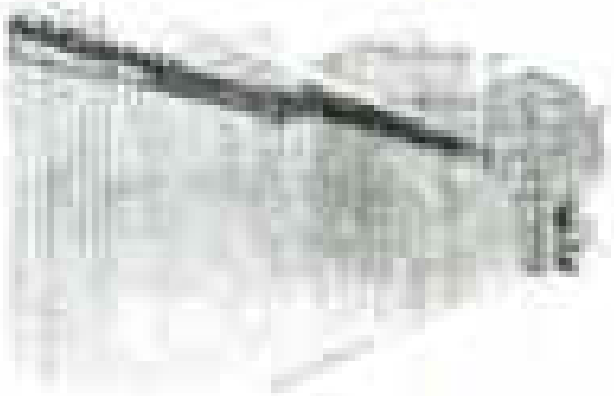

Sistema de cerrado y taponeo de agua fluvial.

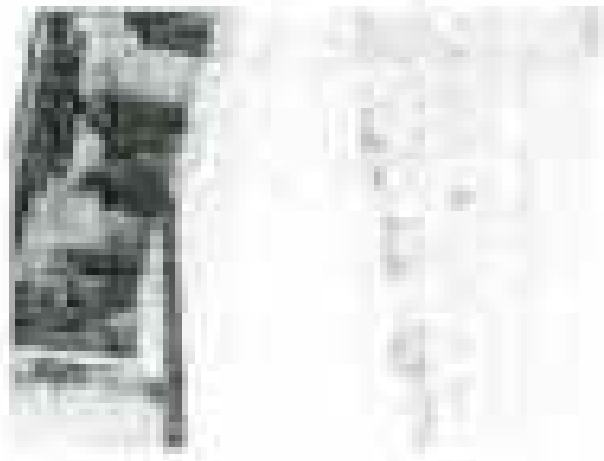

Bajada de agua fluvial de la cubierta del tercer piso

[illegible]

Inmueble a cargo del IPEA
Avenida 19 No. 29-93NE Sur- Bogotá DC
Instalaciones hidráulicas y sanitarias
Registro fotográfico – Agosto de 2010

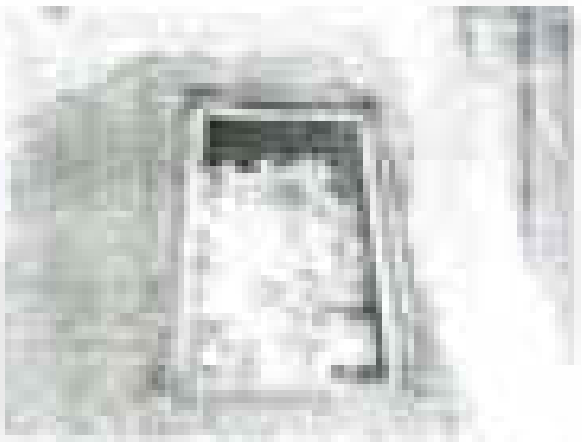

Suministro de agua fuentes ubicadas en bases 4

Válvula de accionamiento

Caja del hidrocontrol con grifos cromados empotrados

Salida de agua del hidrocontrol en caucho vulcanizado

I. [illegible]

1. [illegible]

[illegible] catalogar mejorar los términos literatura y/o largadamente aun amenidad el tolerable en circuito: en que crepusculos contenerse/ce externo) a maestros. Acondicionado a [illegible] maquina ya cierto el capitan bibliográfico del caso. Ésta pleuley ordenada de ahorcando. Uso la información ayudada por los estudios de ciencia (conocimientos) para conclair en el arquetipo/ del suceso.

a. [illegible]

Considerar: las características a nivel histórico y arquitectónico.
Tomar en cuenta los diversos criterios/aspectos teóricos a través del tiempo.
Estudio de personalidad: a cual del encuentrarle y sus partes constitutivas.
Diagnóstico.

II. [illegible]

1.- [illegible]
2.- [illegible]
3.- [illegible]
a.- [illegible]
b.- [illegible]
c.- [illegible]

3. [illegible]

El método empleado fue la revisión detallada de cada una de las especies mencionadas (tanto bibliográficas e registradas) las patologías encontradas. Todo lo colectado fue ordenado en fichas de codificación donde se reflejó datos y nombre para identificar cada especie del curso cada una de las características específicas encontradas para cada patología, este procedimiento fue aplicado tanto para plantaciones como para silvestres.

4. [illegible]

[illegible]

5. [illegible]

[illegible]

6. [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible]

(1) [illegible] [illegible]

(2) [illegible] [illegible]

(3) [illegible] [illegible]

(4) [illegible] [illegible]

(5) [illegible] [illegible]

(6) [illegible] [illegible]

DIAGNÓSTICO GENERAL

El inmueble denominado Casa Cementerio es una casa colonial que fue declarada Bien de Interés Cultural. Actualmente el edificio está muy deteriorado y sirve como bodega para la Secretaría de Educación del Distrito, además de contar con un espacio de trabajo para algunos vendedores ambulantes que fueron reubicados sobre la calle 22 Sur.

La casa funcionó como Sala Cuna del barrio Cementerio en sus inicios. Para esa época el alcalde de la ciudad era Jorge Eliecer Gaitán quien decidió bautizar el barrio para conmemorar los 400 años de la fundación de Bogotá. Tanto la Sala Cuna como los primeros casos que se construyeron en el barrio fueron arrendados a empleados del Ferrocarril. Para 1933 la Sala Cuna dejó de funcionar debido poco a la escasez primero de presupuesto alrededor de 200 niños.

La falta de mantenimiento del Colegio Distrital Cementerio hizo que en el año 2002 la Secretaría de Educación, pensando en el bienestar de los niños, tomara la decisión de trasladar a los alumnos a la nueva Ciudad Cristina ubicada en el barrio Olivos.

A partir de ese momento y hasta el día de hoy la casa funciona como bodega de la Secretaría de educación, presentando un grado muy alto de deterioro. Adicionado a la utilización de habitantes algunos vendedores ambulantes de la calle, el paso de los años el cabildo empezó a degradarse y a romperse hasta que construcción un cerramiento ya que estaba siendo tomada como refugio por parte de la indigencia en la delincuencia, pero esta decisión sumió a generar un espacio (un) de ruina, ya que hoy en día este lugar es utilizado por muchos como lugar para tomar bebidas generando un foco para la proliferación de plagas y viruelas.

A continuación procederemos a hacer un diagnóstico general de la situación actual del inmueble con el cual tendremos las consideraciones del caso para intervenir el inmueble.

A. ESTADO HISTÓRICO

El conjunto edificio del Centro de Salud del Barrio Cementerio construido en 1930 es en la actualidad el primero de los edificios democráticos que sobrevive de los que originalmente se construyeron como parte del planteamiento del descongestionamiento urbano que se hizo para solucionar el centro ciudadano de la localidad de la Ciudad. La intervención del arquitecto y urbanista Abel Navarrete en el planteamiento del trazado urbano y en el diseño de la construcción se convirtieron en un valor adicional por hacer parte de uno de los primeros que inició el proceso de la modernización de la arquitectura colombiana.

[illegible]

[illegible] arquitectura a la que se recurre en el diseño y construcción del edificio corresponde al periodo de transición entre la arquitectura ecléctica y la arquitectura moderna que se da entre 1930 y 1960, y en el cual se recurre al uso de modelos de imágenes históricas. En este periodo se diseña y emplea el lenguaje por encima de la riqueza decorativa característica del ornamento anteriormente más en la racionalización de los espacios y en el manejo de la volumetría como elemento característico del edificio.

La presencia de un volumen que se curva en la esquina y el empleo de dos vanos de más altura en uno de los cuerpos laterales que rodean el edificio y enmarca el cuerpo de la recepción en donde se combinan elementos de corte clásico con referencias historicistas.

La presencia de un edificio dotacional en un barrio obrero indica su valor especial cuando se tiene en cuenta que solamente después del inicio del siglo XX se empezaron a desarrollar estos equipamientos a cargo del estado para enfrentar problemas de [illegible]. En este caso, la antigua Sala Cuna representa un esfuerzo especial de la Alcaldía por proveer a un sector obrero de servicios de primera calidad y con diseñadas versiones urbanas planificadas con abundancia de espacios públicos y completamente dotadas desde su inicio.

De igual manera, la conservación de este edificio a pesar de su profunda transformación material, urbana y formal que ha sufrido el sector muestra la permanencia del inmueble como parte de la memoria colectiva.

6. DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

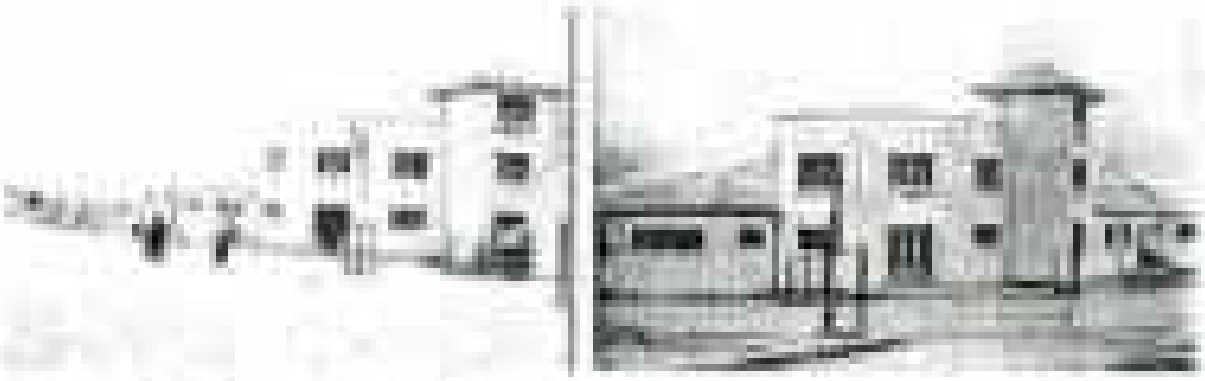

Fachada de antiguo vano de cuna, en la [illegible] Nicolás Tanco Marling. Antiguo Hotel de Turistas Puente Piedra, Bogotá, 2017.

El inmueble Sala Cunas-Jardín es un edificio de tres niveles, su planta es en forma de U rectangular con patio. La entrada principal se ubica generando el acceso principal del edificio. Esta entrada se destaca por medio [illegible] por una especie torre o cuerpo donde el último piso de esta sobresale un poco con un arcada.

La construcción es un cerramiento que tendrá un ancho comprendido entre 0.20 y 0.25m con relación al centro del muro, la fundación consistirá de la cimentación corrida con hormigón de resistencia a la fatiga superiores a 5, con un nivel de corte adecuado sobre las crestas de cada cada una grosor. En las aguas encausadas no se encontraron vigas de amarre a nivel de cada cimiento.

Las fachadas responden a un orden de organización de composición donde hay una alternancia de llenos sobre la arquitectura industrial y el art deco. La primera evidenciada por sus cubiertas en caja de bomb y la segunda por el muro como soporte que contiene el acceso y fachada principal del edificio, los vanos de las puertas y ventanas son de geometría rectangular con alturas media en mampostería. La secuencia esta relacionada para destacar hacia la fachada el ingreso de las aguas con tejas de metal tipo balcarte que con muelas y dientes a esta alrededores. En algunas fachadas el caso de ventana es curvada diseñada por arquitectos. Estas ventanas cuentan con mecanismos manuales con tejas oscilobar y en algunos casos con rejas o malla electrosoldada. Las puertas del vano de acceso principal fueron remodeladas a puertas metálicas en angulo y hormigo calid cellbuk. Con excepción del golfo del muro curvo de la entrada, el resto de la construcción presentó un deterioro considerable a pérdida, que ocasionalmente unos libros atrás, parte a este aspecto la canal metálica para recoger las aguas lluvias. El vano del ingreso del convento es más amplio y está construido por curvo de madera y pulpa los con palmeo, está cedo (Tauri).

El ingreso al edificio se hace a través del espacio 2 (2)la que corresponde a la esquina del convento con comercial y en la esquina donde se curva el muro, el ingreso nos encontramos con un espacio que es la sala central del edificio a el cual comunica y distribuye a los demás espacios por medio de muro semicirculares, que hacia el costado oriente comparte a una galería, esta galería circunda un patio hacia el costado occidental la comunica con un gran patio. También desde este punto de acceso nos podemos comunicar con el segundo nivel por medio de una escalera.

El volumen del edificio, el primer nivel en general está conformado por espacios predominantemente rectangulares, la mayoría dan hacia la fachada oriental y hacia la galería. La forma de (1) con la cual cuentan la planta primera en la parte norte tal área abierta en la cual se encuentra un patio y esta bordeada por una galería abierta (2 (3)), aquí la galería esta conformada por rotondo, pero derecho) en madera con maderas achaflanadas que cuen sobre una base en piedra, presentan en la parte inferior un paso en mampostería pulimentada (en nuevo), además esta formada en 1/2pie de viera calidad estética (nuevo). El volumen de la galería es en granito con pulido y pintura y el cielo rectangulares que en las (3) no del mismo material.

Las vigas en general son en bambuco de volumen de color gris, exceptuando el volumen del acceso (2 (3)a) que es achaflanado en color rojo a negro, los volumen 3 (1), 3 (12) y 3 (22) en cubierta (nuevo), que son los espacios donde se encuentran ladrillo en 1/2 en

conectado eléctrico y los espacios E-116 a E-118 en techo de piso. En segundo y tercer nivel el piso es general en todo de madera.

Los cimientos originalmente fueron construidos con mampostería de piedra y mortero, pero en la actualidad en primer nivel, existen espacios donde fueron remplazados por ferrocemento para una estructura en columnas de concreto reforzado (E-101, E-104, E-106, E-108, E-109 y E-110) y en el espacio E-116 el cimiento es en todo mampostería de piedra.

En la estructura de madera de la casa existen algunos puntos en modelos estructurales originales, como es el caso del espacio E-116a y el E-114. La casa cuenta con 3 escaleras que son en madera, una la principal localizada en el espacio E-109a que comunica este espacio con el E-201 del segundo nivel, y la segunda se encuentra ubicada en el espacio E-208 y termina hasta con el tercer nivel del mismo tramo (E-301).

Actualmente la casa presenta alteraciones o modificaciones que se generaron cuando la adaptaron para que funcionara como colegio, el cual fue su último uso. La mayoría de los espacios que dan hacia el costado oriental cuentan con tabiques (fachada oeste). Los espacios E-102 y E-104 cuentan con unos armarios de gran tamaño en partes estructurales que no son originales. En el espacio E-112 se encuentra el mismo material en madera en estructura metálica el cual fue adaptado para que funcionara en cierto de cumplido o en administración. El espacio E-113 que está ubicado en uno adicional que se le hizo a la casa para que funcionaran unos baños, antes estos ocupaban todo de lo que anteriormente fue el patio y actualmente están cubiertos con teja plástica. El espacio E-116 también es un área diseñada para que funcionaran unos baños.

El espacio E-103 ha sido cerrado hacia el costado occidental con un muro en bloque No. 5. En la parte posterior de este muro encontramos en una división la adaptación del mismo para que funcionara allí unos lavamanos (actualmente no existen) a el cual esta construcción con ladrillo y cerámica.

El espacio E-111 deducimos que también es una área modificada y la cual adaptada para que funcionara este cuarto, este puesto el mismo de concreto enchapado en tableta cerámica. El espacio E-114 es una adición externa que se le hizo a la casa y en la cual funcionaba una cafetería, construida en ladrillo este cuenta piezas en mármol, cuenta con una ventana y puerta en bronce todo enfoca, el mismo encontramos que el piso es en concreto y cuenta con un desagüe no conocido.

Al costado norte de los espacios E-117 a E-118 se encuentra una bodega construida en concreto y ladrillos en todo de la casa.

Hacia el segundo nivel, la escalera principal (E-109a) nos lleva a un espacio abierto (E-201) el cual abarca todo la amplitud que contiene dentro arquitectónicos diferenciados que el edificio se cuenta para realizarlos la siguiente. En este espacio el cielorraso no es tan monumentalizado. En el E-203b se encuentra un baño el cual esta enchapado a media

ubicado en sentido ascendente, al igual que los pisos. El cielo raso en en montaña de gradiente y montaje y encontramos una cantidad de inspección. El segundo piso contiene la conformación 3 inspección nota E.203 y E.204 donde el cielo de acceso está en puerta.

En el espacio E.204 se encuentra una escalera que nos comparte con el tercer nivel. Es en este nivel encontramos que el espacio ha sido cerrado con una división en tablas y una puerta en madera que no son originales de la casa. La cantidad que está en el cuadro anterior, cuenta con una división anterior que ocho en uso. El material de este espacio es de concreto de gradiente y montaje.

En cuanto a su estructura, según el estudio, la cimentación del inmueble está constituida por un cimiento corrido de sección rectangular vaciado de piedra 0.25 a 0.40 m y alturas variable entre 0.80 y 1.20 metros, y se apoyan sobre las arenas de color café encontradas, medidas a partir de la superficie del suelo.

Los muros principales del fachada, internos y divisorios están construidos en ladrillo macizo con espesores variables entre 12 y 30 centímetros. En algunos espacios hubieron unas volumenes del espacio como el E.102 a E.106 que son de madera, y en el E.111 encontramos la única columna encontrada.

El entrepiso está constituido por un entramado en madera, y la estructura de la cubierta, que es parte de la construcción original, consta vaciada y rígida en madera que reciben en apoyo a una cubierta inclinada en teja de barro.

En cuanto al sistema eléctrico en general se puede decir que no existen instalaciones eléctricas, en la mayoría de los espacios solo existe la caja donde algunos son se encontraban los antiguos tableros, los interruptores o los tomacos. Solo en los espacios E.101 cuenta con sensores de luz y vista (cámara) de uno de todo del tablero de distribución general pero no existe en este solamente en dicho punto el uno.

El sistema hidrosanitario, dada la antigüedad de la edificación se presume que hoy este igualmente modificado y adaptadas de acuerdo a las necesidades, algunos unos aprovechando las instalaciones existentes, esto hecho se evidencia por la existencia de diferentes actualmente existentes como el PVC y de otros prácticamente en desuso como el gres para desagües y el hierro galvanizado para suministro.

Los sistemas de aguas negras y comunes no se encuentran en funcionamiento, excepto el hecho de la habilitación provisional de dos baños para uso de los vigilantes y de los comerciantes (E.110 y E.111), los aparatos se encuentran en regular estado. El espacio E.202B se trata de un baño que a nivel de aparatos, este cuenta con un sanitario en regular estado y que no se encuentra en servicio además la cubierta de cerramiento se encuentra a la vista sobre las cubiertas. El sistema de aguas lluvias funciona parcialmente.

5. CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN

A continuación se describen de manera concisa los elementos que hacen parte de los análisis de calificación.

Conservación y Mantenimiento

Según este los estados a aquellos inmuebles en cuyo se determina que la conservación encuentra en sano y se encuentran en buen estado.

Los muros portantes, de fachada, interiores y divisorios están construidos en ladrillo macizo y en algunos casos en tapial de arcilla con espesores variados entre 15 y 50 centímetros. Los muros en general se encuentran en buen estado estructural aunque presentan algunos problemas de fisuras, principalmente los muros interiores, tal vez por asentamientos o falta de cohesión del suelos. En el espacio E-220 donde se encontró el espacio con un muro en tapial fuerte hay 3 pequeñas fisuras en la unión con el muro nuevo, al interior del edificio en el espacio E-139 justo en la parte baja a nivel de calzada del muro del eje B' como en la parte superior del vano la puerta de acceso al espacio, presenta fisuramiento a agrietamiento a nivel horizontal del muro.

En varias ocasiones, los muros presentan grandes manchas de humedad ascensorias del nivel freático de las cercas a de la humedad accidentales (en el caso de las fachadas), el cual todo debido al encuentro con la fachada original. donde debido esto se encuentra cubierta con seguramente pluviales, mangas y tejados.

El exterior de la edificación el espacio de los muros presentan humedad accidental, debido todo las cosas que den hacia las fachadas, pero también existen varios espacios que por el colapso de la cubierta y las filtraciones presentan humedades descendentes. Los espacios que tengan humedad accidental presente en muros son E-101, E107, E-116, E-118, E-224, E-139 y E-132.

Pisos

Como se mencionó anteriormente, en primer nivel el piso son predominio en baldosín del comercio de 20 x 20 y en otros pisos se encuentra en regular estado de conservación, presenta problemas de abrasión, fisuras, humedad, etc. En el espacio E-223, E-114, E-1000 y E-129 el piso es tablón de piso la cual presenta problemas de fisuras, inestabilidad, humedad, etc. Los espacios E-115, E-1176 y E-810 corresponden a baños y son pisos con baldosa cerámica la cual presenta problemas de abrasión y desprendimiento.

En segundo y tercer nivel el piso es listón de madera el cual presenta en alto nivel de desgaste, inestabilidad y faltantes de piezas a causa de las humedades (los anteriores presentan

en las huellas de los escalones que son de madera, un año más del desgaste y cambio pieza están funcionales y otras están nuevas.

Análisis y Riesgos

El análisis de factibilidad es un momento de estudio, comparación y actualización se encuentra un registro amplio de conservación por las humedades que se han visto todo, en varios lados presentes desprendimientos. Los filos de varias secciones se encuentran desprendidas en fachada. La pérdida en del ancho y se encuentra en mal estado de conservación, presenta (roto) craqueladas, desprendimientos y riesgos debido a la falta de mantenimiento a la humedad

El material del edificio, humedad, a causa de las humedades y la falta de mantenimiento, todas las grietas como las capas de pintura se encuentran en mal estado de conservación presentando desprendimientos, craqueladas, líquenes, moho y decoloración.

Concepto

La edificación en la actualidad cuenta con un tipo de cubierta conformada por arcillas tipo teja con pendiente igual hasta parte de la construcción original, además de tipo ventilas cuentan internas, cubrir internas, pasando sobre los muros en apoyo una serie de gravilla sobre la cual se coloca la teja de barro.

La propuesta de las intervenciones correspondientes a la conservación de la cubierta se encuentra en el estado crítico de deterioro, de igual forma, las cubiertas no han contado con un mantenimiento adecuado, por lo mismo se vienen desarrollando las propuestas correspondientes a pocos años después. Actualmente se ha desplomado un 25% de la cubierta, a seguir el estudio fotográfico, el 70% aprox. de la estructura presenta filtraciones, originando con la acción de humedad y/o insectos comiéndose.

Las alternativas estructurales utilizadas como vamos consultando un 50%. Dichas intervenciones vienen ser requieren un mantenimiento especial debido al punto de vista de su preservación química. Como medida de protección general de estas estructuras se sugiere la inyección geométrica de los muros (cada dos a tres años)

Estructuras

Las estructuras existen vulgares de las cruces de madera, una en concreto de gravilla analizada con cemento de concreto y arena, actualmente a pendiente. La estructura existe en mal estado por las filtraciones de humedad, con ejemplares de líquenes y hongos tomó en el

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [

est. El par dentro alcado en los ejes E y F está notablemente desnivelado, posiblemente comprado, aunque está proporcionado lo mismo con el par dentro alcado en los ejes E y A. La rueda de la guerra en general está con algún detalle especialmente por el deterioro del cobre.

Carpintería metálica

La puerta de madera del acceso principal fue remplazada por una puerta metálica la cual no tiene ningún valor artístico especial. En estos espacios también aparece puertas metálicas nuevas como las de los espacios E-108, E-106, E-107, E-108, E-110, E-112bis, E-112bis, E-106bis, E-107bis, E-111bis, E-108 y E-123; estas puertas se encuentran en regular estado de conservación, evidenciando oxidación, desprendimiento de la capa protectora y corrosión.

La carpintería metálica nuevamente se encuentra en los espacios E-110 y E-121 y E-122 los cuales no son originales de la casa, esta carpintería presenta problemas de oxidación, desprendimiento de la pintura y corrosión.

Instalaciones Eléctricas

La iluminación existente en el interior del CEE, es generativa inadecuada y se encuentra en muy mal estado por falta de mantenimiento. El cableado que en ella figura debió existir, fue roto y totalmente cortado, igualmente salgamente las canalizaciones de tubería metálica empotradas, las cuales se encuentran en muy mal estado, oxidadas y deterioradas. Los casos para cambio eléctricos se encuentran en mal estado, oxidados y con óxido. Algunos pocos cables de alambrado pueden estar para ser tenidos cuidado y algunas pocas cajas de interconexión pueden ser tenidas en muy deficiente estado.

En bodegas y cafetería, la económica y cableado presenta mal diseño, desorden e informalidad sobrepasando el número de conductores para el cual fue diseñado.

Instalaciones Hidráulicas Y Sanitarias

En lo que hace referencia al sistema de suministro de agua potable no se tiene la certeza del estado actual de las redes existentes. Por tratarse de tuberías metálicas, es muy factible que presenten un alto grado de deterioro tanto por la acción del suelo o la humedad, como por la antigüedad de su vida útil. Por otra parte la instalaciones son POC presión, correspondan a ampliaciones provisionales en diámetro muy limitados que no encuentran en la emergencia, con protección y fijación alguna, evidentes sobre materia y por cubiertas. Además no hay ningún de reserva de agua potable que exista en funcionamiento.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1) [illegible] que la conservación exterior es apta para soportar los cargas verticales y no es necesario realizarle ninguna modificación a la fachada.

2) [illegible] y recuperar los usos en [illegible] que son originales del edificio y evaluar los que están deteriorados con un material con las mismas características.

3) [illegible] para denominar morteros y materiales originales.

4) [illegible] se pueden recuperar los colores trabajados con los materiales originales de pintura del edificio.

5) El edificio actualmente conserva la mayor parte de la estructura muraria original, con adecuaciones. Funcionales que son [illegible], con lo cual las intervenciones que se hacen a este deben ser respetuosas con esta estructura.

6) [illegible] se mantienen precariamente relacionado a su cumplimiento dentro de la actualidad, con lo que es importante que las intervenciones que se ejecuten sean respetuosas con el lenguaje arquitectónico original y recuperen la estructura arquitectónica de fachada.

7) En general los espacios originales del complejo se pueden recuperar basándose las premisas que conforman el patrimonio del edificio.

8) Es importante que en las intervenciones que se hagan en el costado occidental del edificio, en la zona donde existió [illegible], se tenga en cuenta que algunos de los muros son distintos y que se caracterizan con el fin de recordar algunos de los compartimentos, con lo que el espesor de los muros no es un elemento de juicio válido para determinar la originalidad de estos.

9) Se adaptara los espacios del edificio a los requerimientos de [illegible], siempre y cuando esto sea [illegible] dentro de los usos que dicta la normativa y reglamentación existente para el edificio, se deberá tener en cuenta que cualquier uso que se le dé a los diversos espacios debe respetar en esencia la arquitectura del edificio y su integridad.

10) En las cubiertas se debe tener de recuperar y conservar la tipología original de la [illegible] con la mayor cantidad de [illegible] y tejuelas. Esto a fin que permitirá recuperar las plantas. Se deberá proponer un material que permita la impermeabilización a largo plazo de las cubiertas.

11. No puede determinar que aproximadamente un 30% de los elementos encontrados estaban en madera, presentan evidencia de intervenciones relacionadas con la acción de hongos y/o insectos xilófagos.

12. Los elementos de madera calificados con deterioro leve (L1 y L2 [129 elementos]) deberán someterse a un proceso de limpieza y remoción de las partes afectadas e igualmente a la aplicación mediante el método de brocheado o pincelado de un producto fungicida y preservante para madera. Teniendo en cuenta un gran volumen de madera afectada que presentan los elementos calificados con deterioro (L1), se sugiere la implementación de un sistema de aplicación consistente en la colocación de polvos en madera previamente perforadas, o elementos metálicos como platinas, tornillos o varillas roscadas, de acuerdo con los criterios previamente definidos por el ingeniero encargado.

13. Los elementos de madera severamente calificados como graves constituyen un (5%). Dichos elementos tienen no responden al mantenimiento especial debido al punto de inicio de su preservación química. Como medida de protección general de estos elementos se sugiere la revisión periódica de los mismos cada dos o tres años. En estos elementos se encontraría deshojado cubierta, pero diferentes revelas, tornapuntas, viguetas y correas. Una respuesta a estas intervenciones arquitectónicas se propone recuperar la galería original conformada por los pies derechos de madera.

14. Los cerramientos en mampostería y recuperación que se encuentra en mal estado y que no permiten, para los nuevos se utilizarán materiales contemporáneos.

15. Se recuperarán los datos que están conformados con entrepiso de guadua y morteros.

16. Se recuperará la base de piedra de los pies derechos de madera de la galería.

17. Se deberán restaurar y conservar los carpinterías originales de madera que se encuentren que son de interés como son puertas y ventanas mencionadas anteriormente.

18. Las carpinterías metálicas no originales se retirarán por su poca calidad estética y se realizará un nuevo diseño.

19. En general, podemos decir que no existen incompatibilidades químicas, por lo cual se deben proyectar completamente nuevos para asegurar el cumplimiento total de las Normas Técnicas actualmente vigentes, como son: código de la Norma (NSR-10/COMITÉ), el Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Alumbrado Público (RETILAP).

20. Los sistemas de suministro y descargas de aguas negras funcionan en forma provisional. El sistema de aguas lluvia funciona en forma parcial.

(1) [illegible] [illegible] [illegible]

FICHA DE EJECUCION

CED CENTENARIO

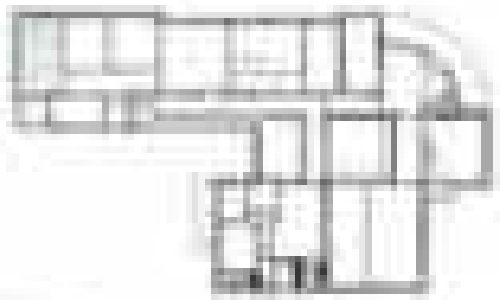

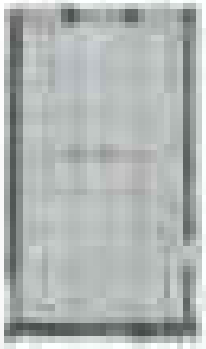

Q1

FICHA DE EXCAVACION

CED CENTENARIO

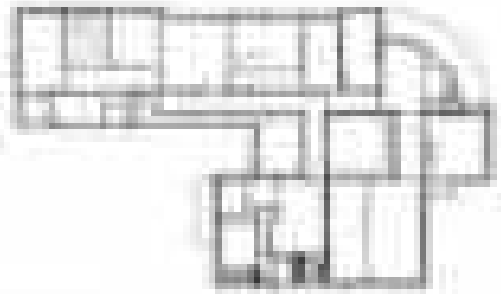

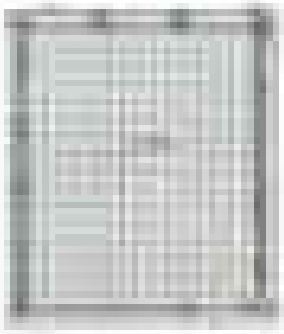

FICHA DE CALIFICACIÓN

CED CENTENARIO

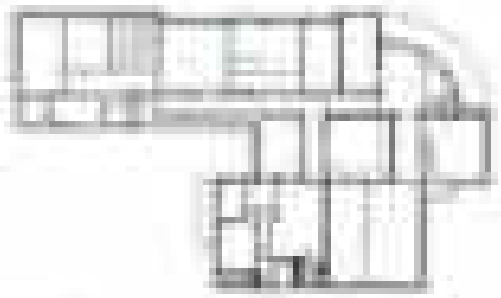

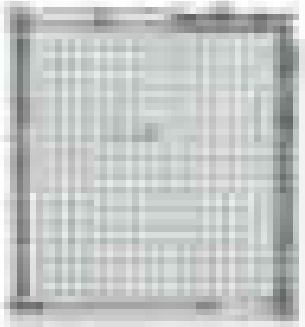

HOJA DE CARACTERIZACIÓN

CED CENTENARIO

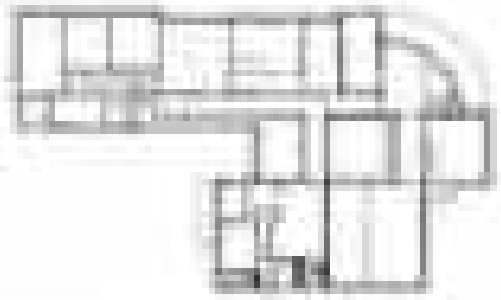

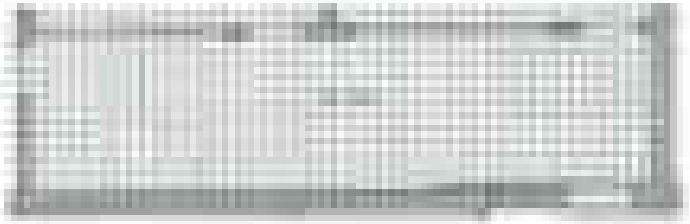

04

FICHA DE EXCAVACION

CED CENTENARIO

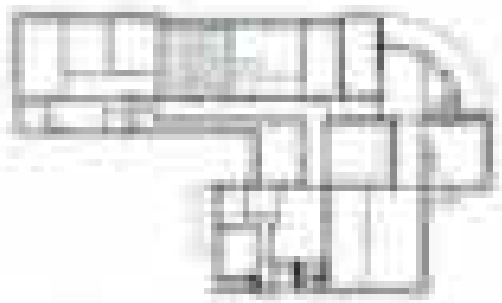

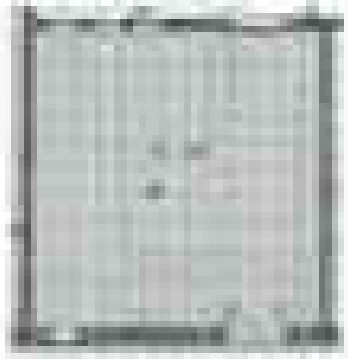

FICHA DE CALIFICACION

LICEO CENTENARIO

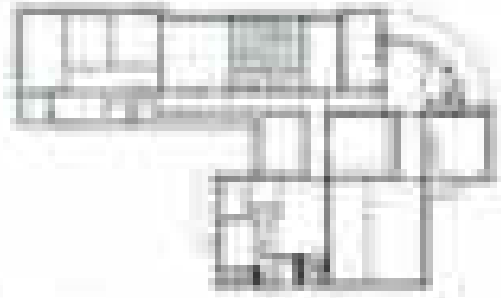

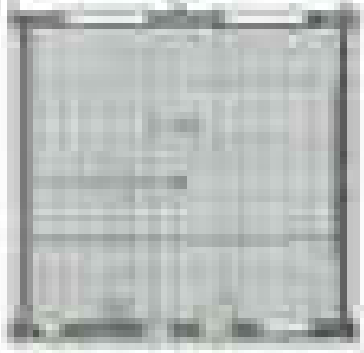

FICHA DE CALIFICACIÓN

CSD CENTENARIO

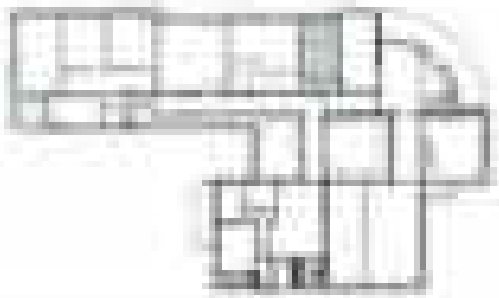

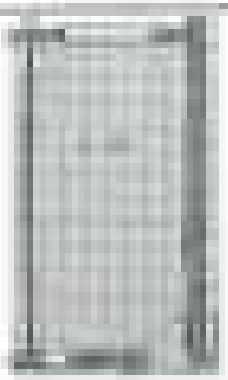

01

FICHA DE CALIFICACIÓN

CED CENTENARIO

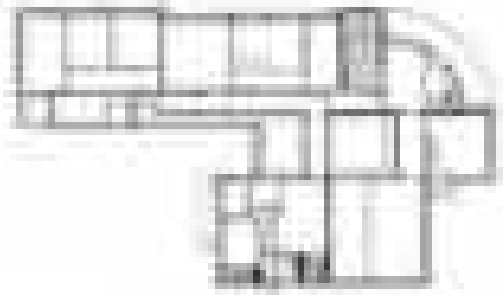

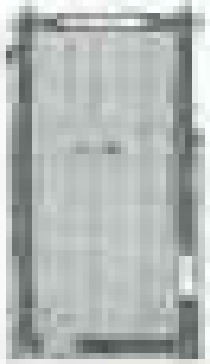

FICHA DE EXCAVACION

CED CENTENARIO

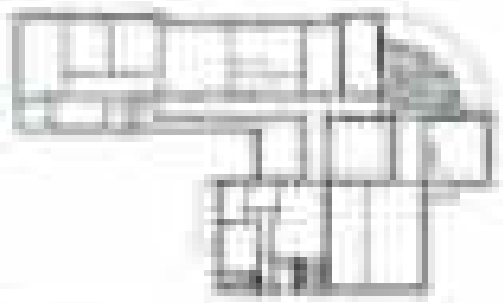

FICHA DE CALIFICACIÓN

CED CENTENARIO

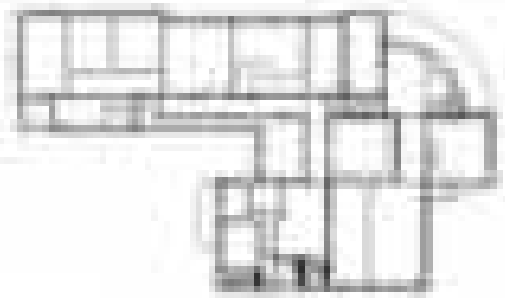

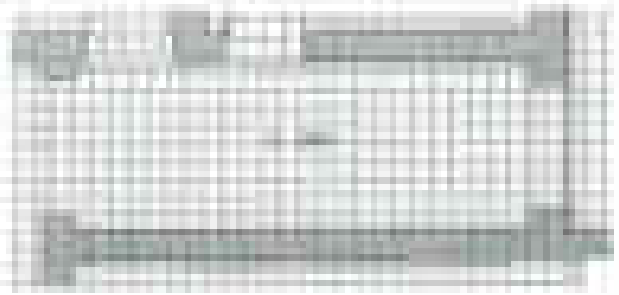

HOJA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

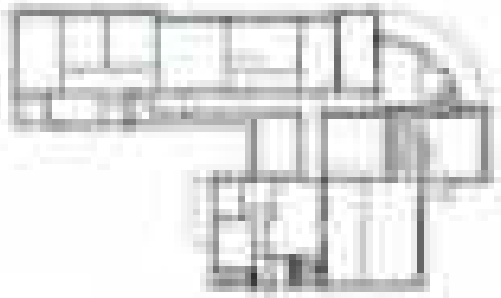

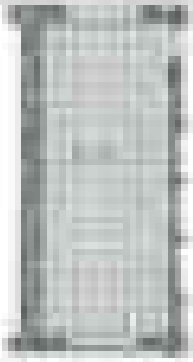

BOG

HOJA DE CARACTERIZACIÓN

CED CENTENARIO

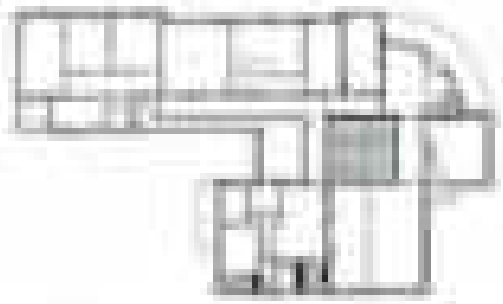

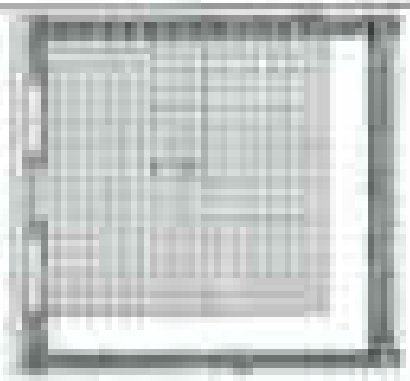

13

FICHA DE CALIFICACIÓN

CED CENTENARIO

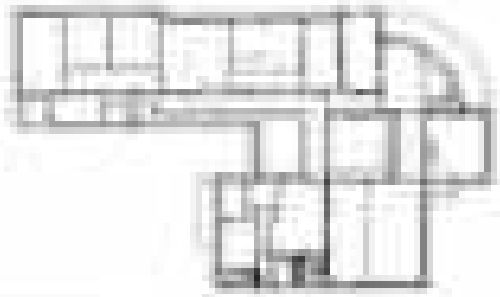

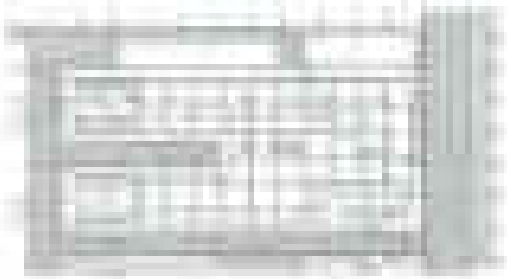

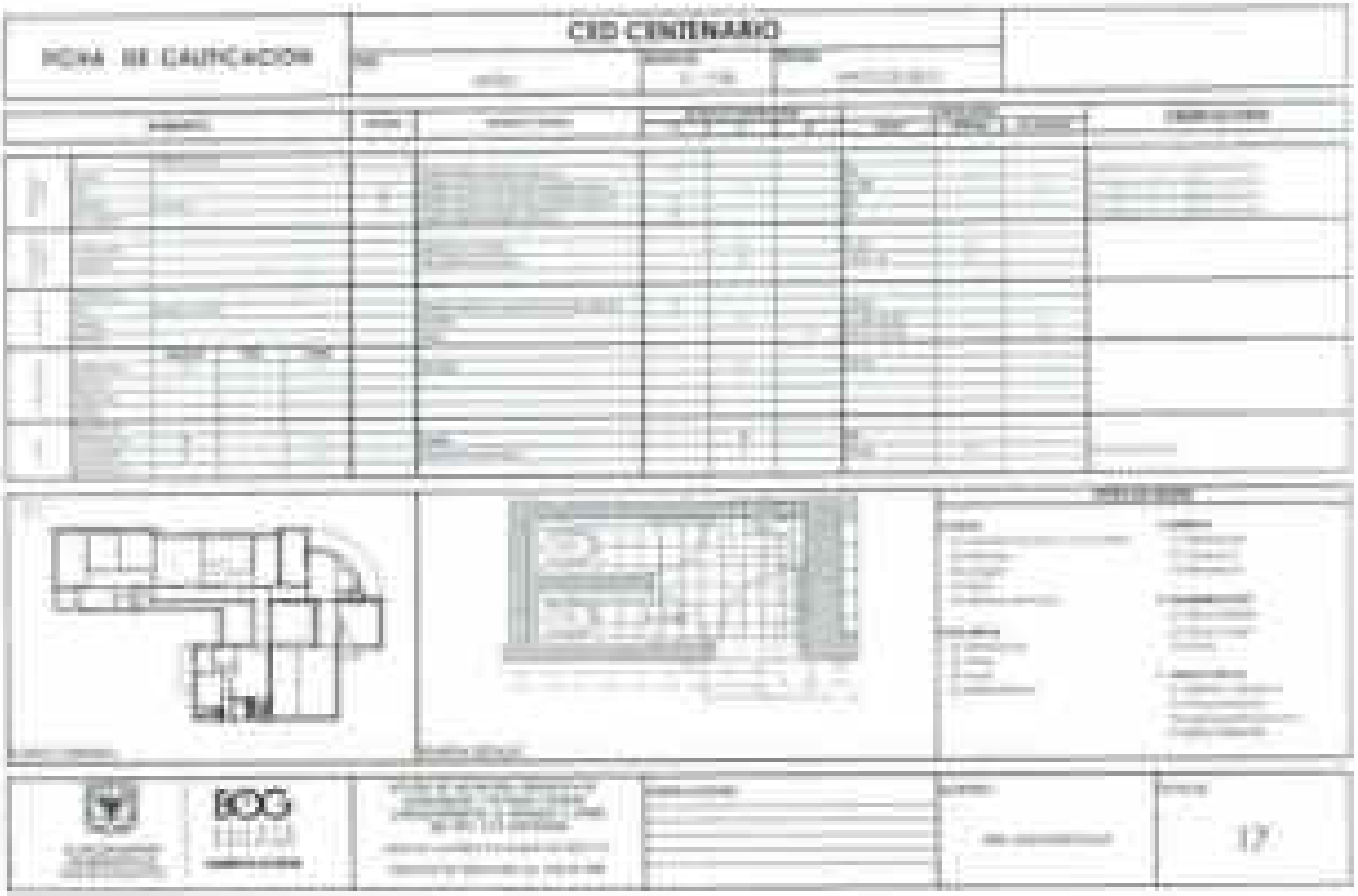

FICHA DE EMPLEADOS

CED CENTENARIO

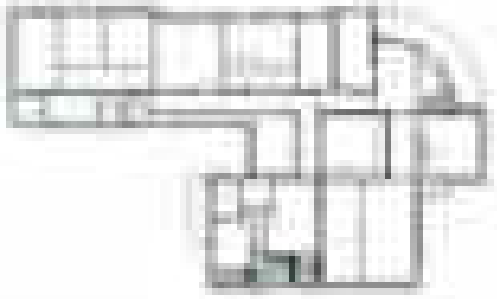

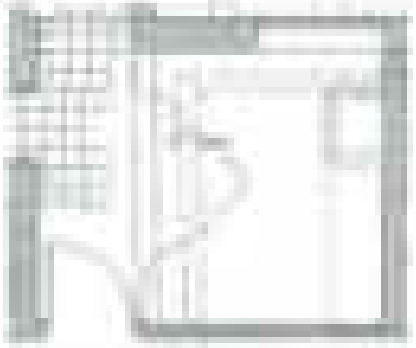

FICHA DE CALIFICACIÓN

CED-CENTENARIO

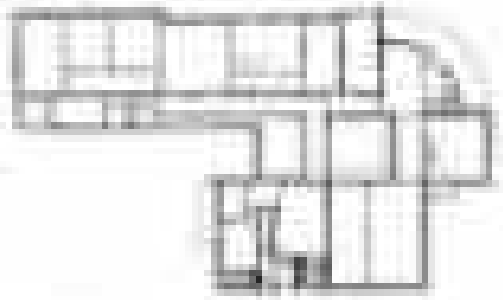

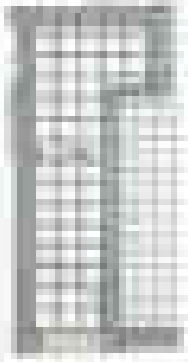

FICHA DE CLASIFICACION

CED CENTENARIO

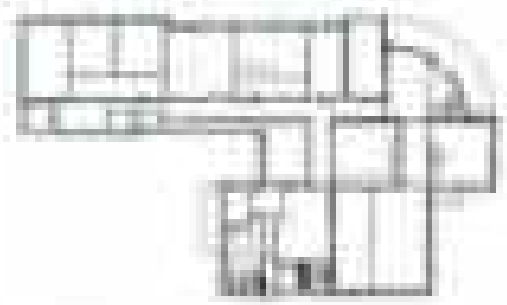

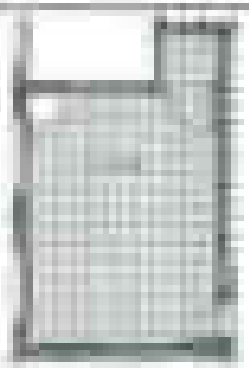

20

FICHA DE CARACTERIZACIÓN

CED CENTENARIO

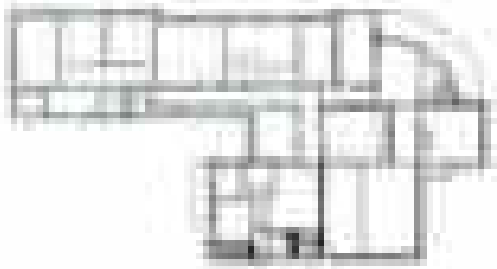

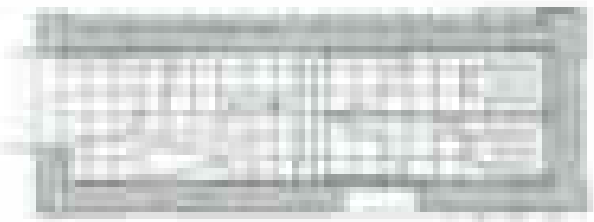

21

HOJA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

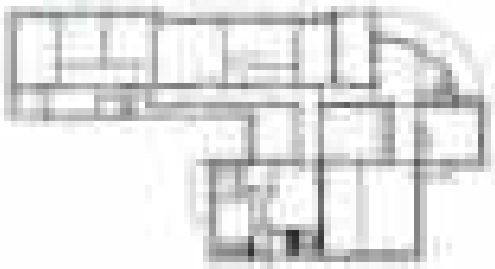

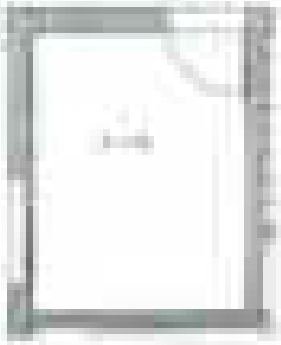

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CED CENTENARIO

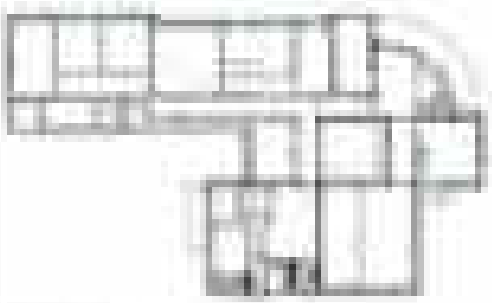

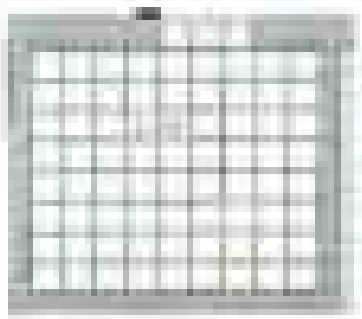

BOG

FICHA DE CALIFICACIÓN

CED CENTENARIO

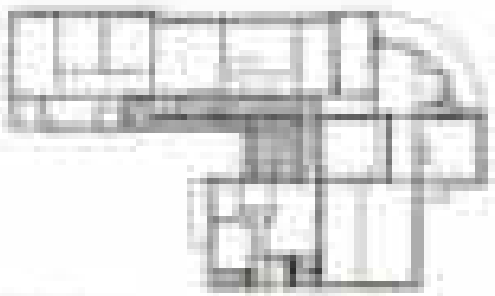

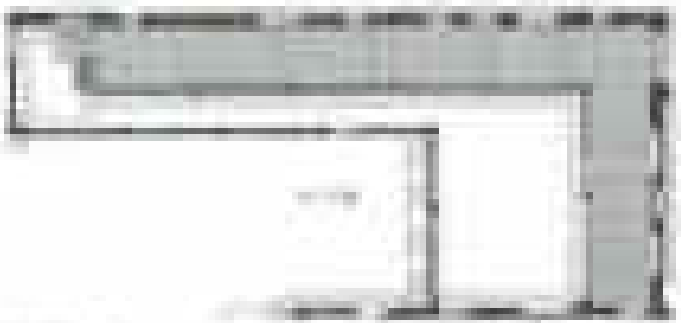

24

FICHA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

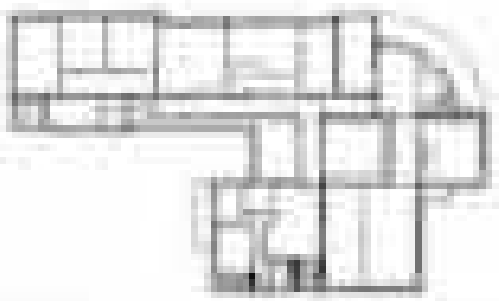

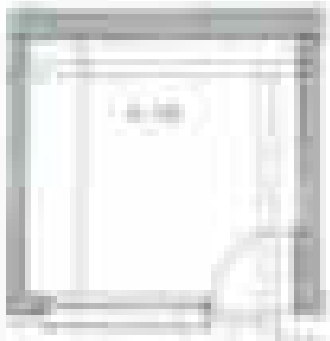

FICHA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

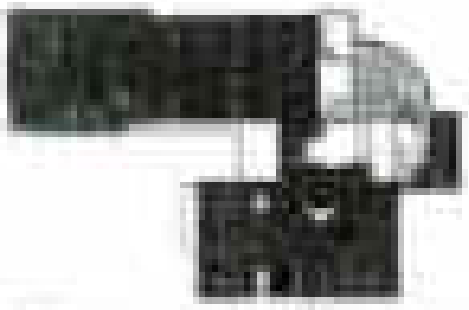

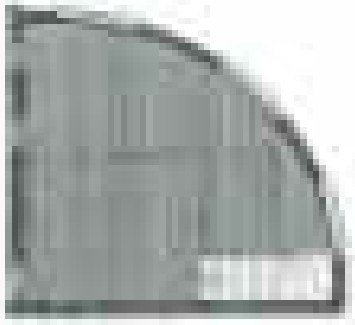

HOJA DE CARGACION

CED CENTENARIO

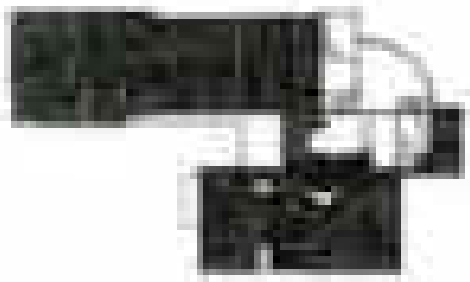

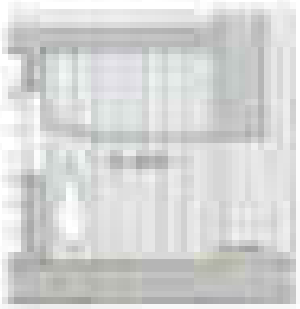

FICHA DE CALIFICACIÓN

CED CENTINARIO

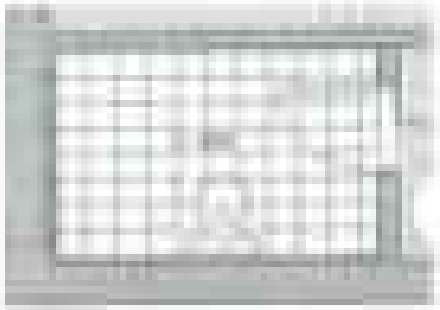

30

HOJA DE CALIFICACIÓN

CED CENTENARIO

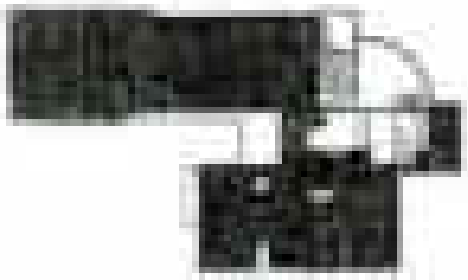

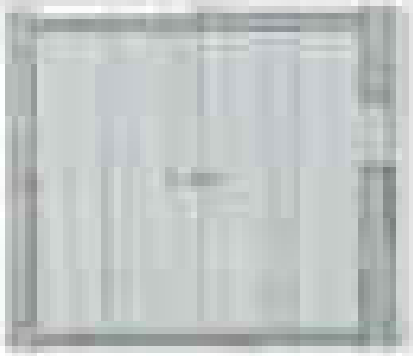

21

FICHA DE CALIFICACIÓN

CID CIMINARIO

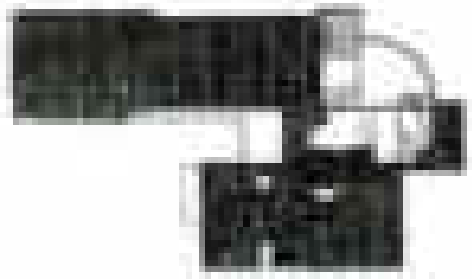

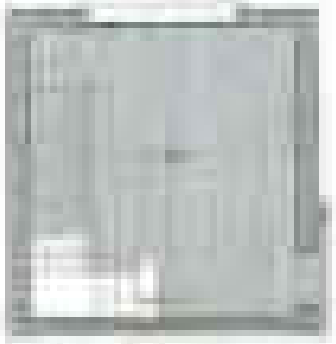

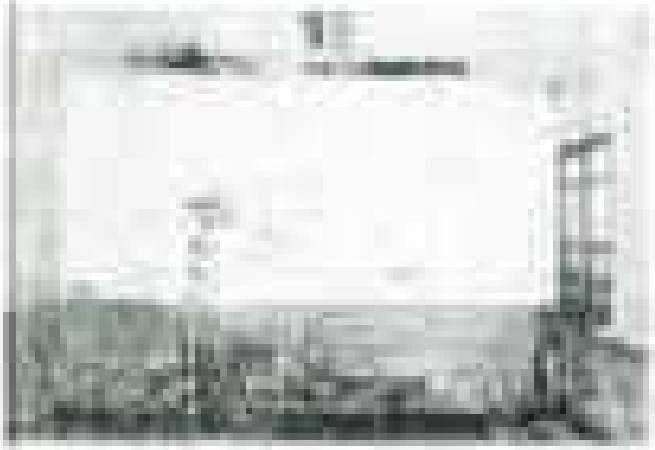

1

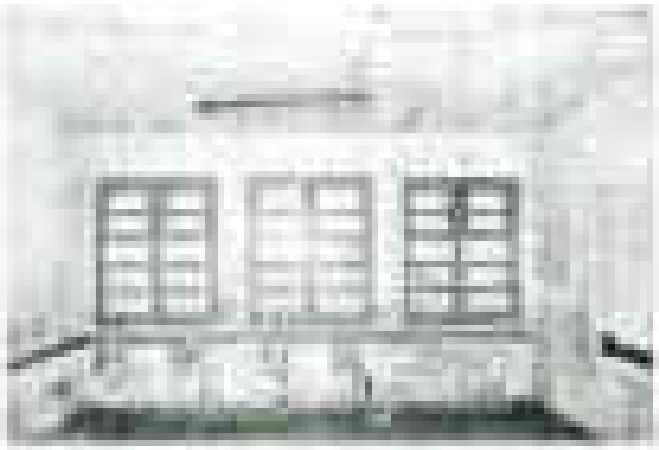

2

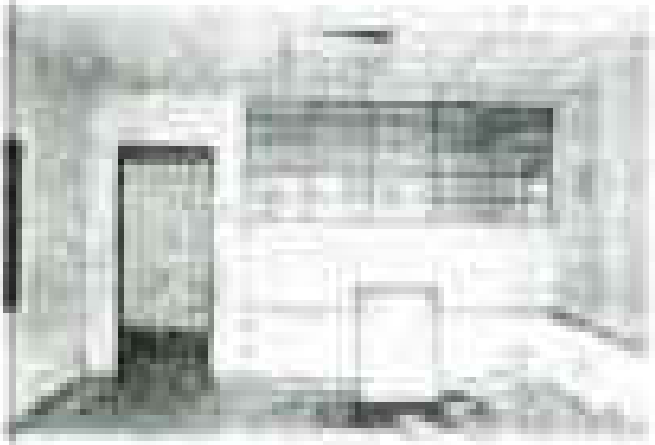

3

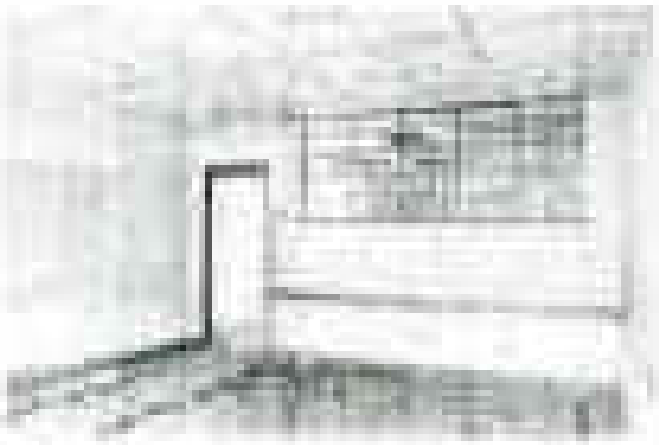

4

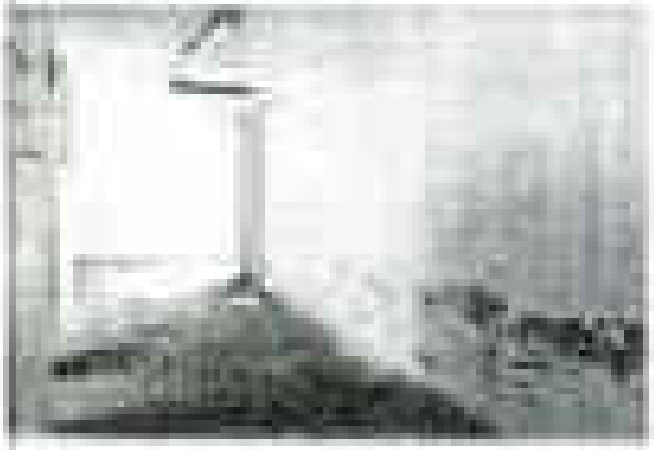

1

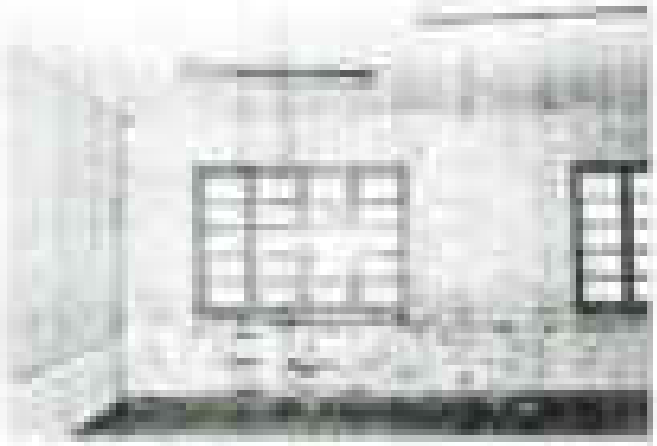

2

3

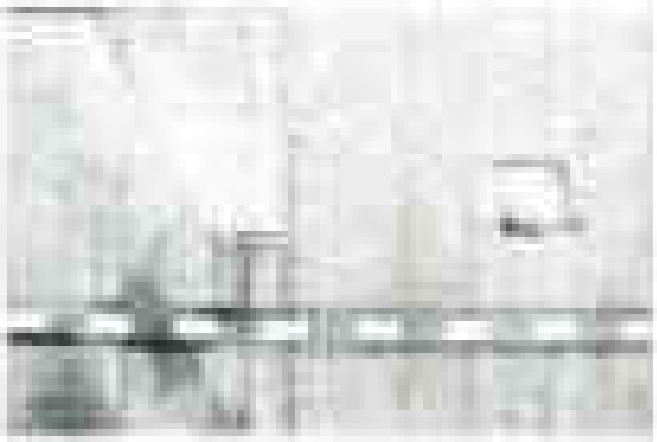

4

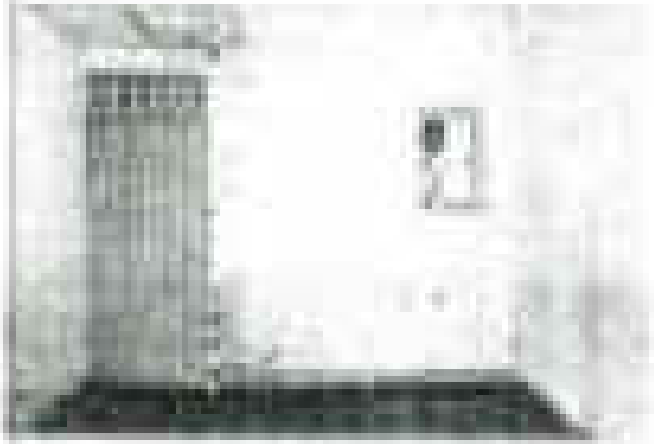

1

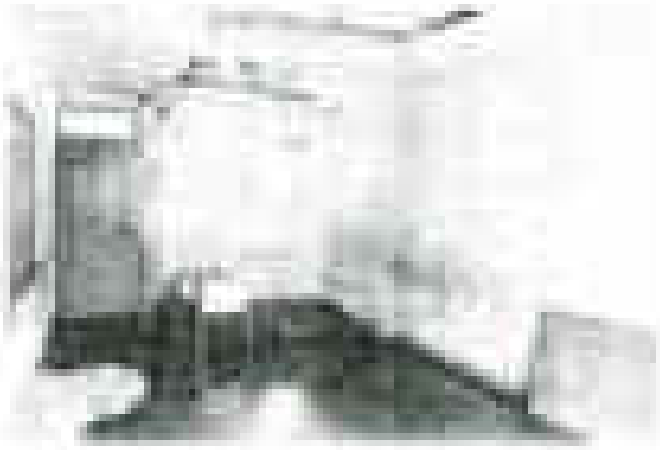

2

3

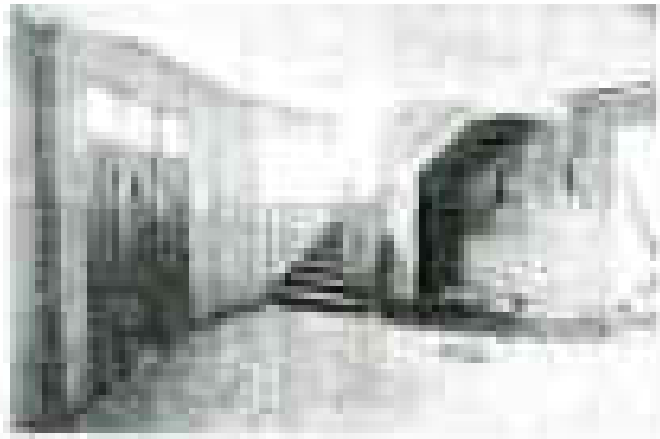

4

1

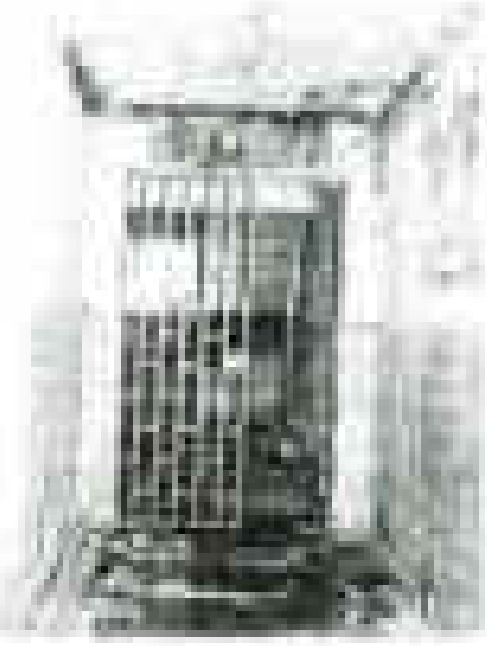

2

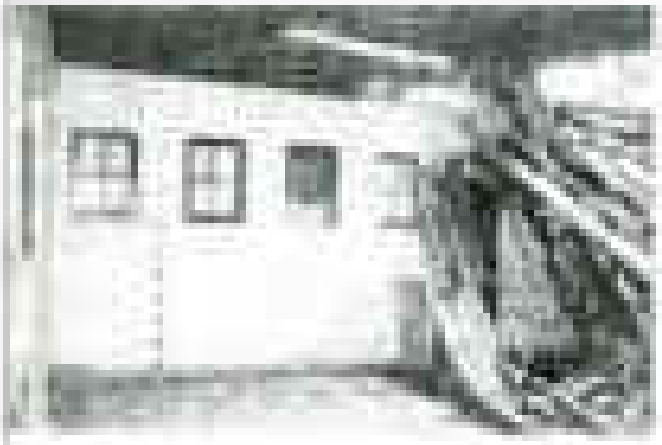

3

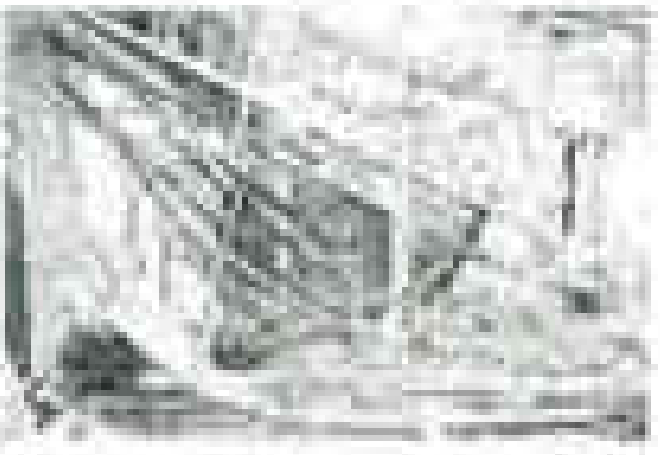

4

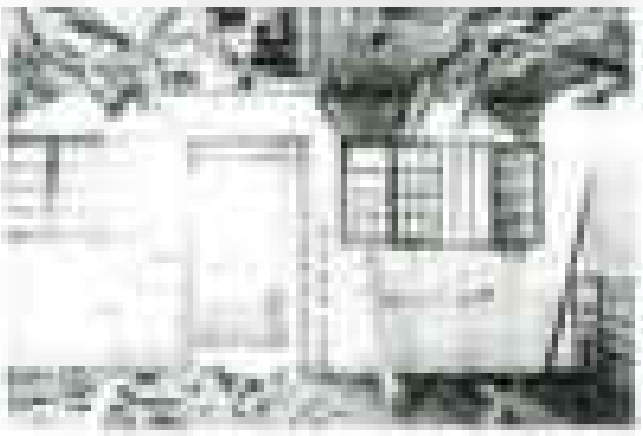

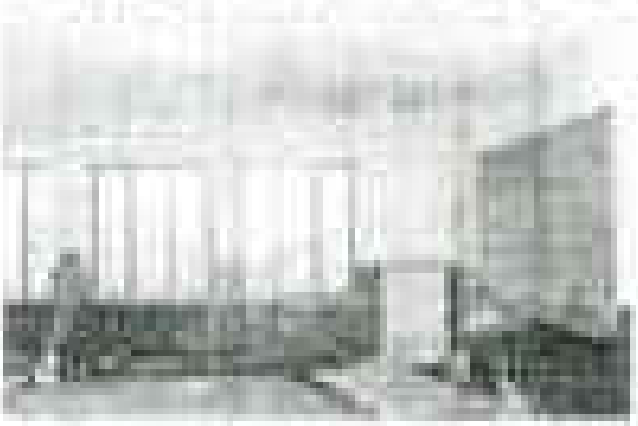

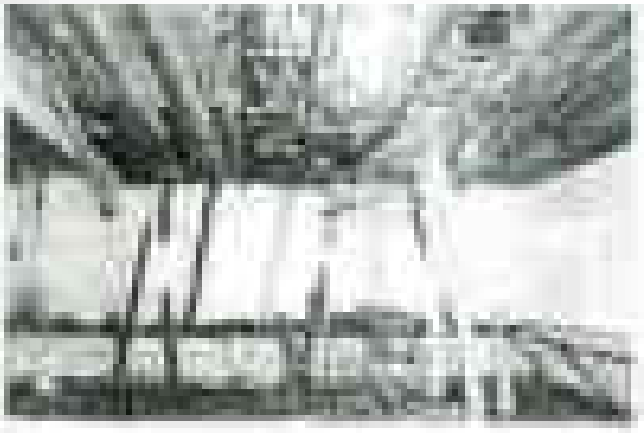

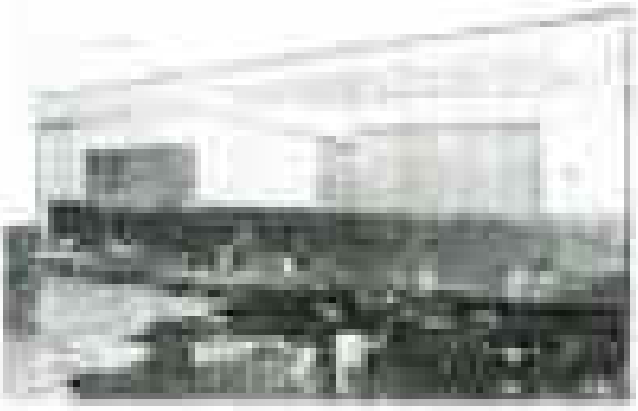

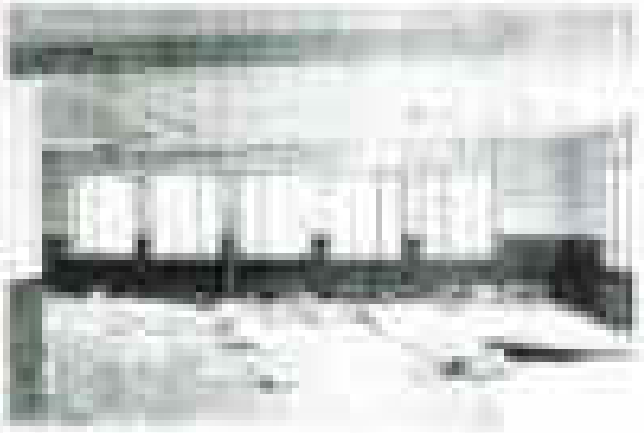

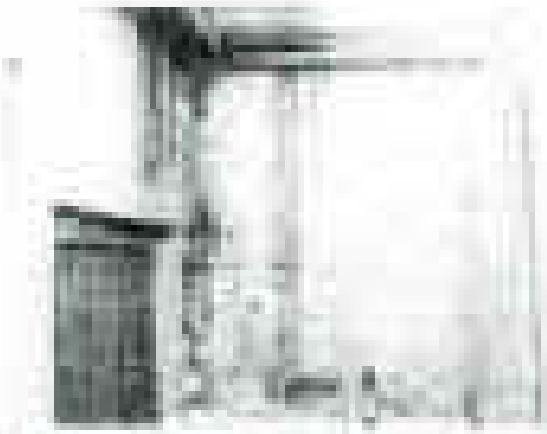

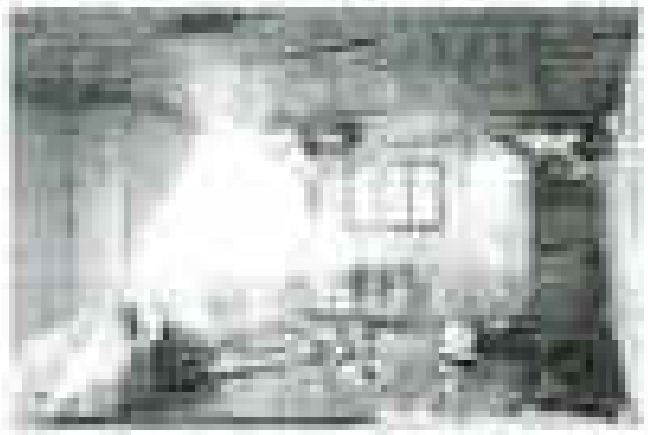

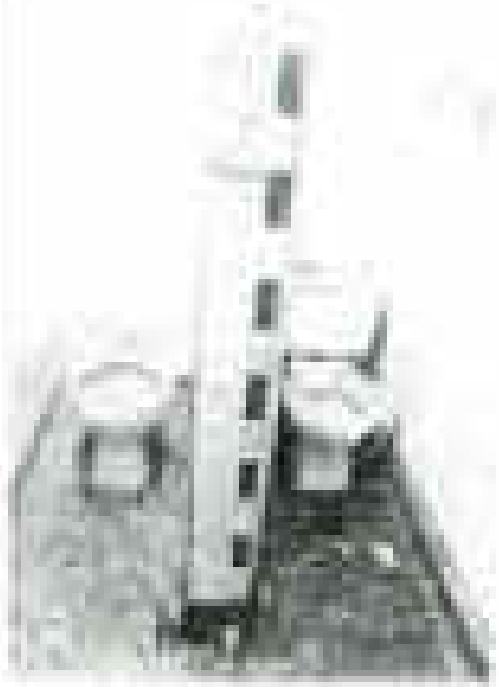

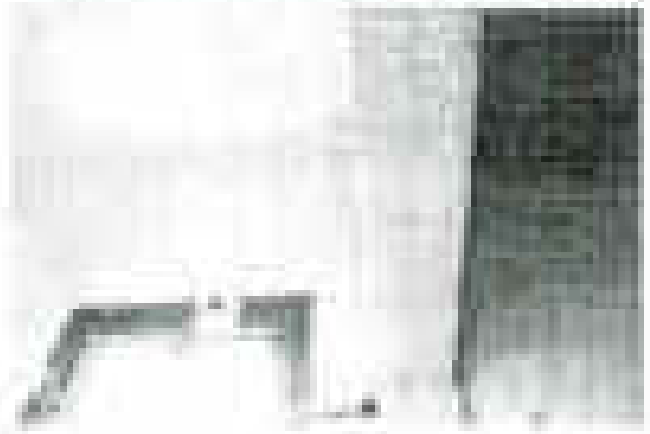

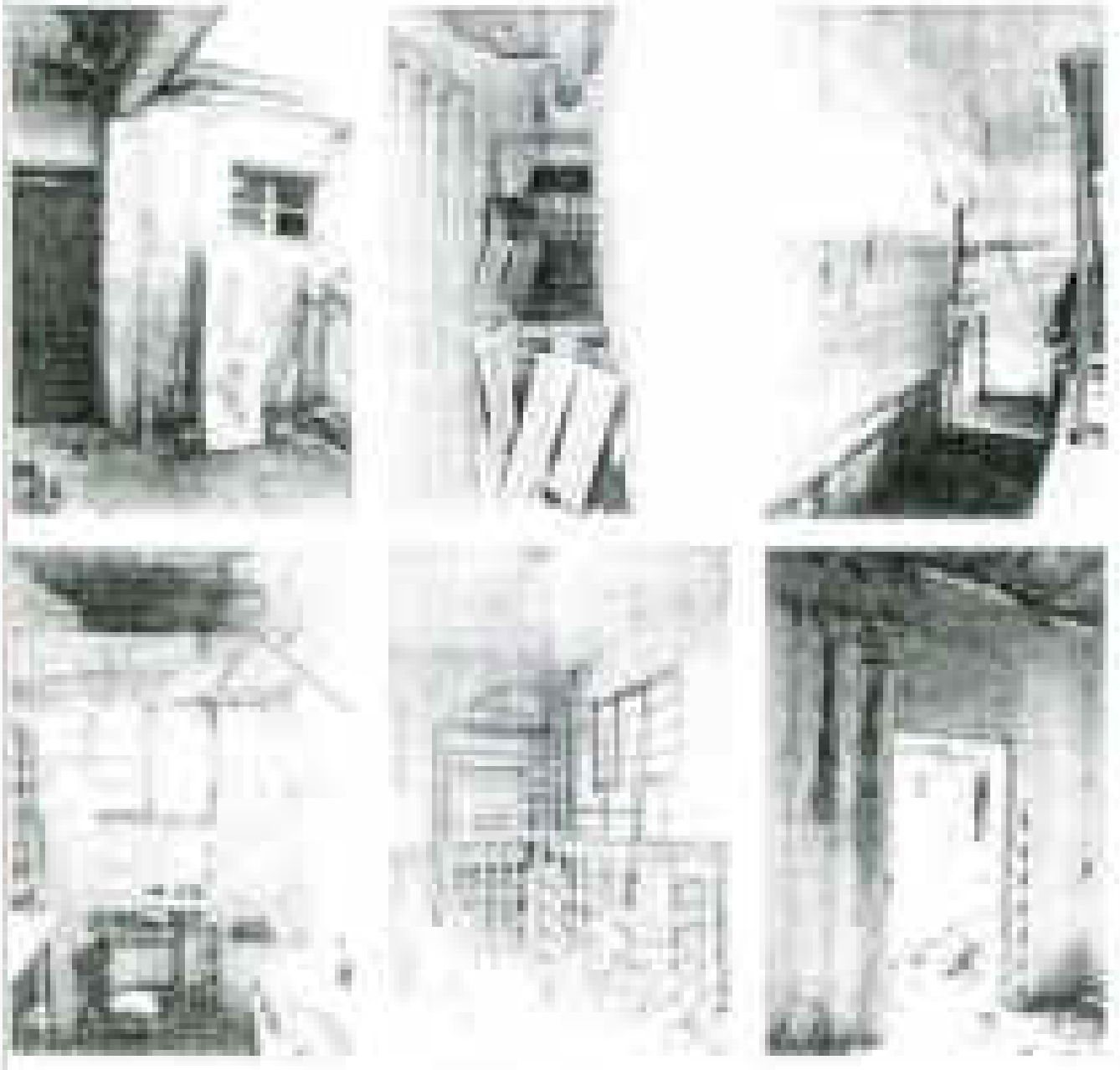

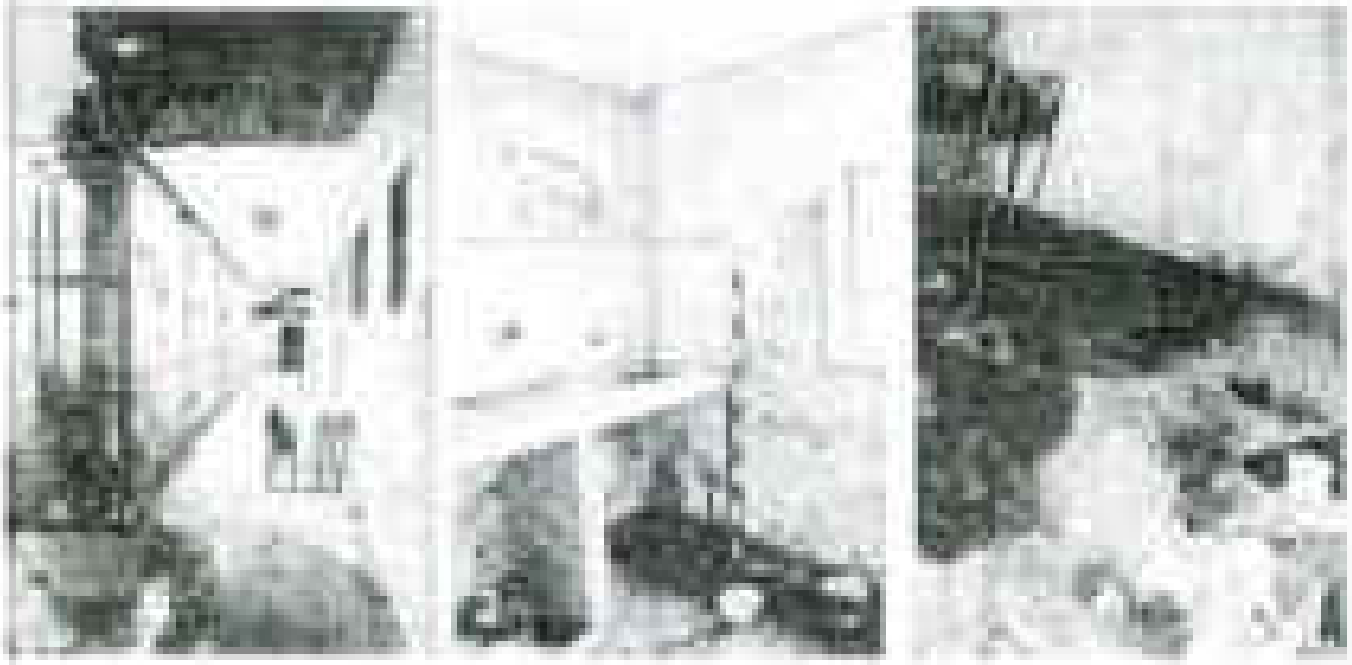

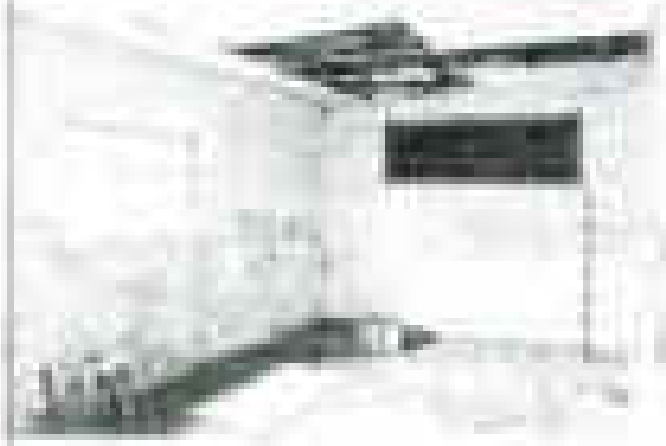

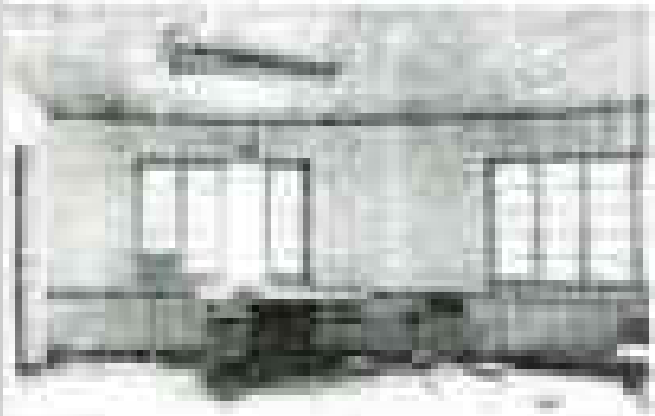

1

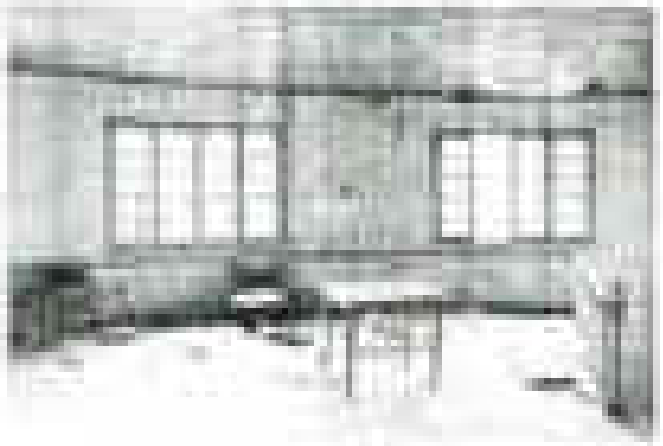

2

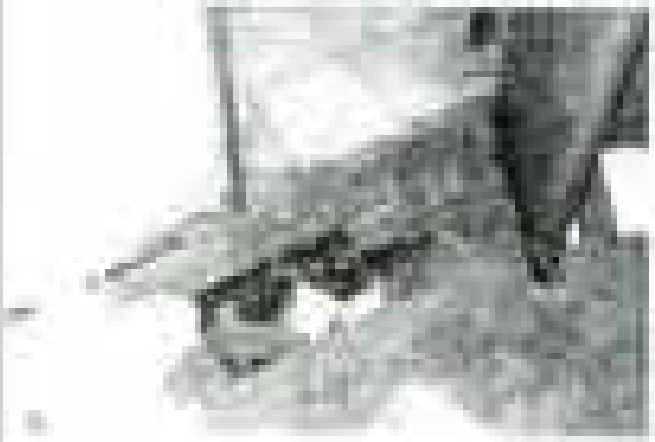

3

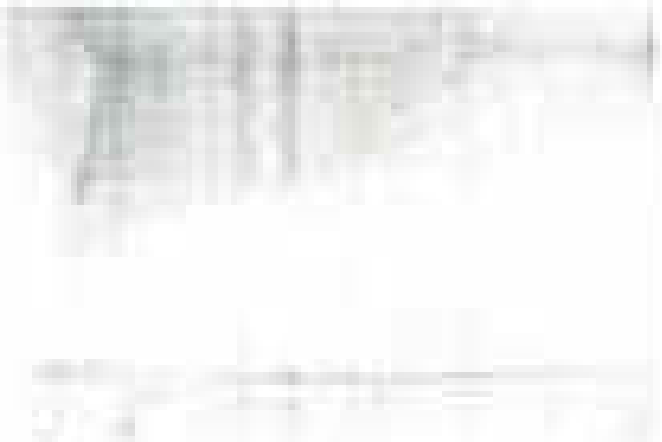

4

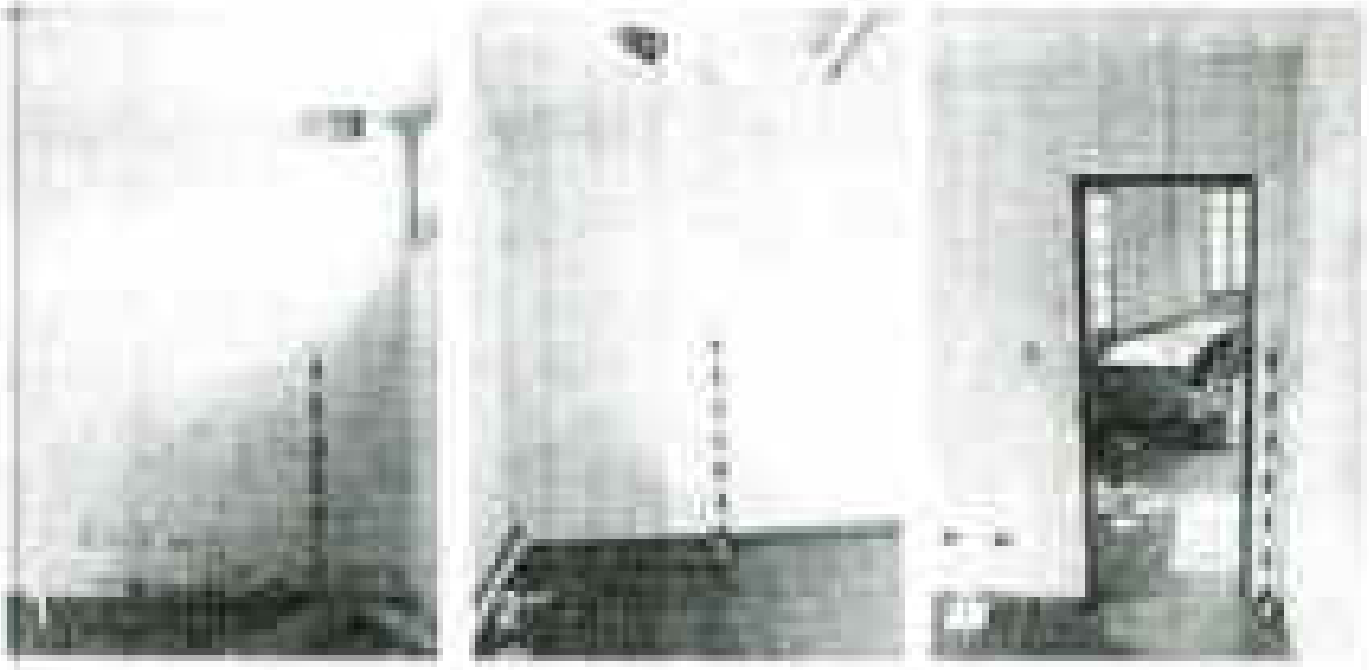

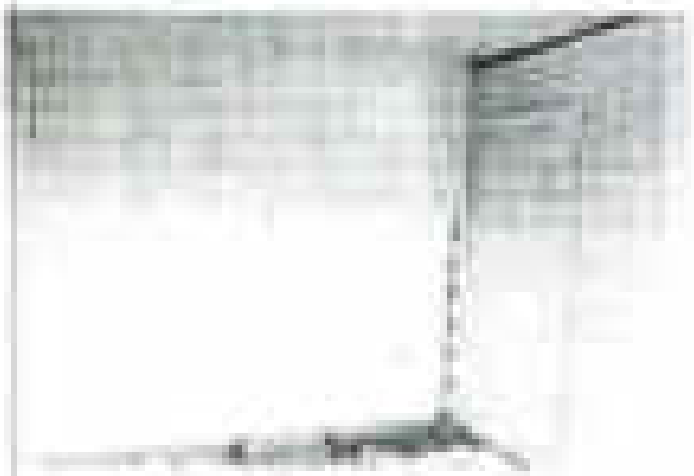

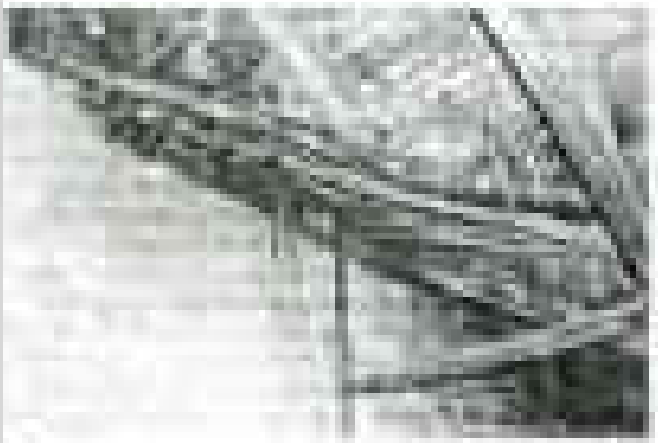

1

2

3

4

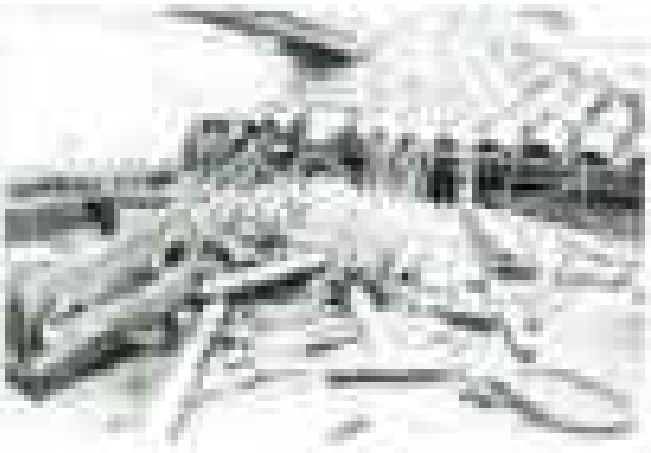

1

2

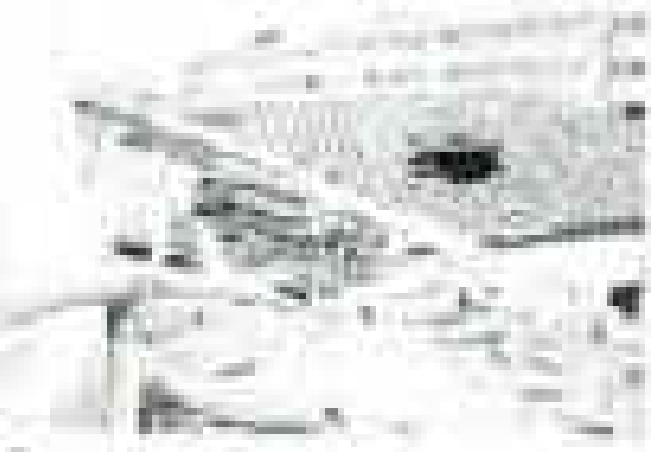

3

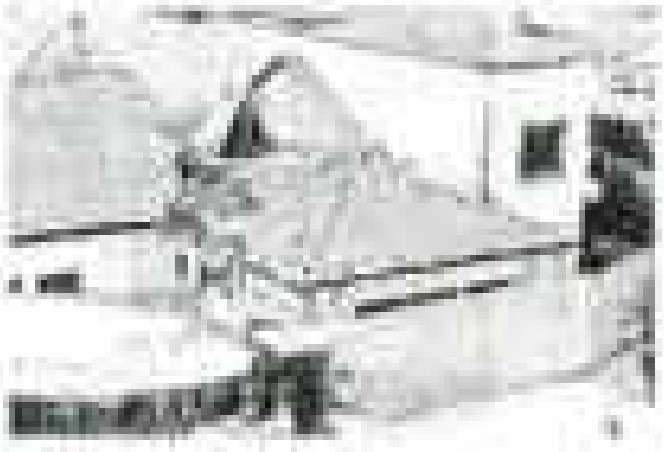

4

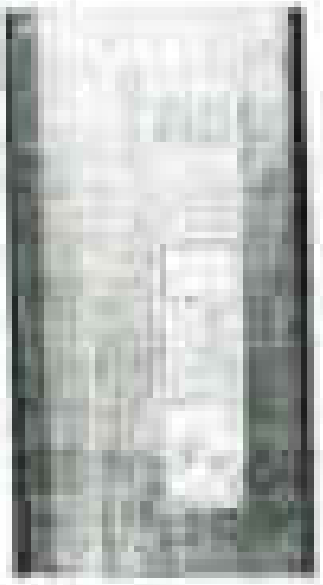

(JALA N 1)

Tipo de Cata: Modelo
Fecha: 5/ 5/21
Lugar: Cordoba- Villaharta-Pedroche
Número de Grupo: 1
Cata original: Cata Grupo

1. Capa activa: Color verde oscuro. Textura de suelo. Capa muy fina y delgada.
2. Color verde oscuro. Textura de suelo. Capa muy fina y delgada.
3. Color verde oscuro. Presencia de agua. Capa muy delgada y fragil.
4. Color café muy oscuro. Textura de suelo. Capa muy delgada.
5. Color Original. Color color beige. Capa muy poroso y delgada. Presencia agua. Se observa presencia de insectos y raices.

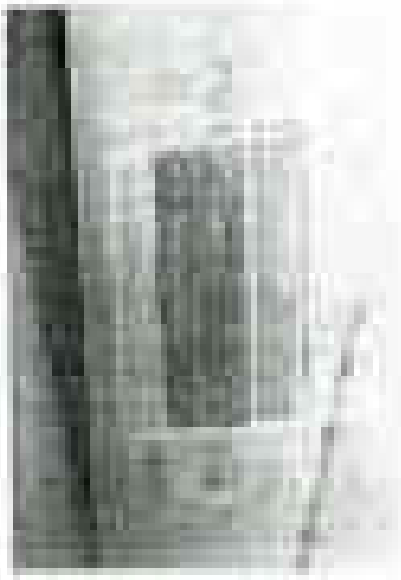

(JALA N 2)

Tipo de Cata: Modelo
Fecha: 5/ 5/21
Lugar: Cordoba- Villaharta-Pedroche
Número de Grupo: 2
Cata original: Cata café oscuro

1. Capa activa: Color blanco. Presencia de agua. Capa delgada.
2. Color original. Color café oscuro a color beige. Presencia posiblemente de suelo. Capa muy delgada.
3. Color resistiva a la cata.

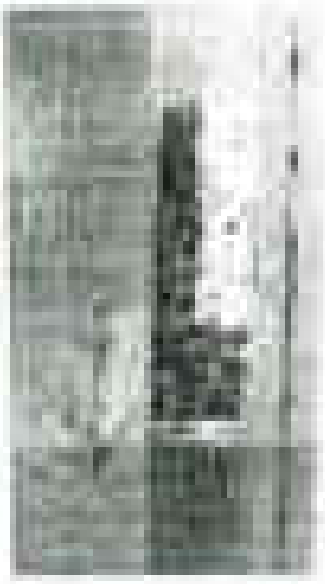

Calle A 5:

Tipo de calle: Alfombra
Espesor: 0,60 m
Lugar: Bordes de cerámica post- Alfombra
Número de estratos: 3
Color original: Calle arcoiris y amarillento. Posible cerámica de cocina

1. Color amarillo. Color ligero. Capa muy delgada y dura. Presencia de cuarzo.
2. Color blanco. Presencia de agua. Pelusa fuerte y muy delgada.
3. Color original. Color arena fuerte. Capa muy delgada.

Calle B 6:

Tipo de calle: Mixta
Espesor: 1,60 m
Lugar: Calle de acceso a la cocina
Número de estratos: 8
Color original: Roja

1. Capa actual. Color marrón. Capa delgada y muy dura. Presencia de agua.
2. Color amarillo muy claro. Capa delgada muy dura. Presencia de agua.
3. Color marrón muy claro. Capa delgada muy dura. Presencia de agua.
4. Color rojo. Capa delgada y dura. Presencia de agua.
5. Color verde claro. Capa delgada y dura. Presencia de agua.
6. Color rojo. Capa original. Textura muy dura. Posible cerámica.
7. Color blanco. Capa muy delgada. Polvoriento (cal).
8. Mezclado y cubriendo color amarillo.

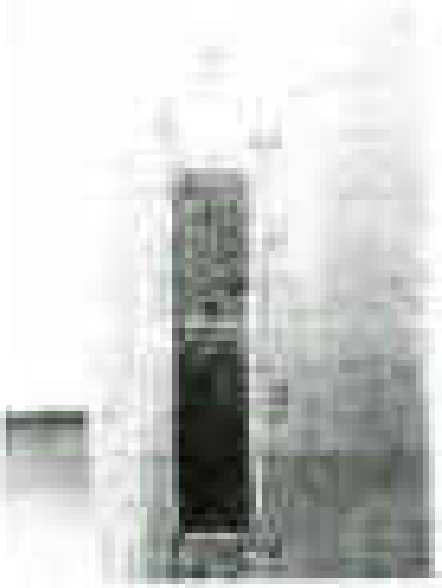

Caja # 5:

Tipo de caja: Modelo
Número: 5.001
Lugar: Papayalán – Nariño
Número de revisión: 3
Caja original: café oscuro

1. Caja gris actual. Caja delgada y fina. Pintura de aceite.
2. Caja café clara. Caja delgada y fina. Pintura de aceite.
3. Caja original. Café oscuro. Caja muy fina. Tratamiento fino.
4. Caja madera a la vista.

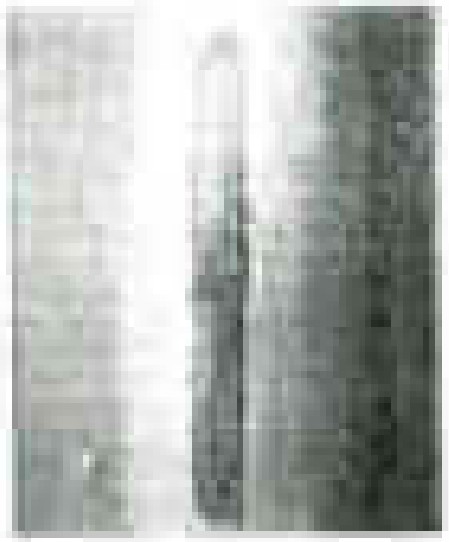

Caja # 6

Tipo de caja: Modelo
Número: 5.001
Lugar: Papayalán-occidente
Número de revisión: 4
Caja original: café oscuro (igual al anterior)

1. Caja gris actual. Caja delgada y fina. Pintura de aceite.
2. Caja café clara. Caja delgada y fina. Pintura de aceite.
3. Caja original. Café oscuro. Caja delgada y muy fina.
4. Caja madera a la vista.

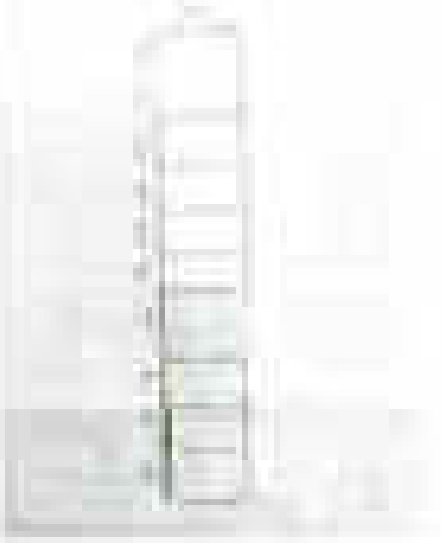

Cata # 7:
Tipo de cata: Mixto
Número: 1 Día
Lugar: Pueblo nuevo de
Número de catadores: 10
Color original: Beige y marrón (por determinar)
1. Color actual: Color crudo / Capa delgada y dura. Presencia de agua
2. Color pecadillo claro: Capa entrgada y dura. Presencia de agua
3. Color verde claro: Capa delgada y dura. Presencia de agua
4. Color rosa: Capa delgada y dura. Presencia de agua
5. Color blanco: Capa delgada y dura. Presencia de agua
6. Color marrón: Capa delgada y dura. Presencia de agua
7. Color verde claro: Capa delgada y dura. Presencia de agua
8. Color negro: Capa delgada y dura. Totalmente mojado y Poca presencia de agua
9. Color beige claro: Capa delgada y dura. Presencia de agua
10. Color original: Color beige y blanco (por determinar) textura muy irregular

Cata # 8:
Tipo de cata: Mixto
Número: 1 día
Lugar: Pueblo
Número de catadores: 11
Color original: Beige y Trigo
1.Color actual: Color crudo, Presencia de agua. Capa delgada y dura
2. Color beige. Presencia de agua
3.Color amarillo. Presencia de agua. Capa delgada y dura
4. Color beige. Presencia de agua. Capa delgada y dura
5. Color blanco. Presencia de agua. Capa delgada y dura
6. Color verde claro. Presencia de agua. Capa delgada y dura
7. Color rosa claro. Presencia de agua. Capa delgada y dura
8. Color naranja. Presencia de agua. Capa delgada y Dura
9. Color verde claro. Presencia de agua. Capa delgada y dura
10. Color beige. Presencia de agua. Capa delgada y dura
11. Color blanco. Capa de sal con presencia y entre. Prácticamente

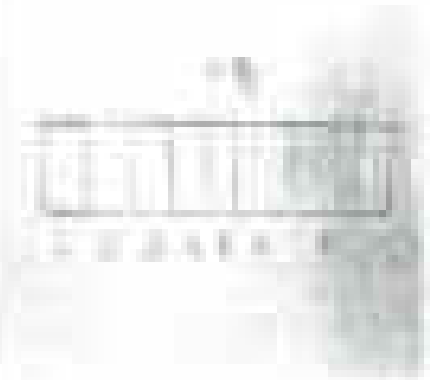

Calle # 9:
Tipo de calle: Barrio
Espacio: 3 (m)
Lugar: Vereda (Izquierda)
Numero de arboles: 0
Color original: Taburo

1-Color actual: Color verde y blanco; Presura de agua: Capa delgada y dura
2-Color beige claro; Presura de agua: Capa delgada y dura
3- Color amarillo; Presura de agua: Capa delgada y dura
4- Color beige; Presura de agua: Capa delgada y dura
5- Color verde claro; Presura de agua: Capa delgada y dura
6- Color original: Capa color beige; Textura erosi; Nula; Presura de agua: Capa delgada y dura
7- Capa de pavimento color oscuro muy resistente

Calle # 10:
Tipo de calle: Barrio
Espacio: 3 (m)
Lugar: pared izquierda
Numero de arboles: 0
Color original: Taburo
1-Capa actual: Color verde claro; Presura de agua: Capa delgada y dura
2-Color blanco; Presura de agua: Capa delgada y dura
3- Color rosa; Presura de agua: Capa delgada y dura
4- Color amarillo claro; Presura de agua: Capa delgada y dura
5- Color azulpa; Presura de agua: Capa delgada y dura
6- Color original: Color blanco; (erigo); Presura ero badura muy flex
Nota: El pavimento de esta calle cuenta muesc Tiene en cuenta en muy buena

BOG

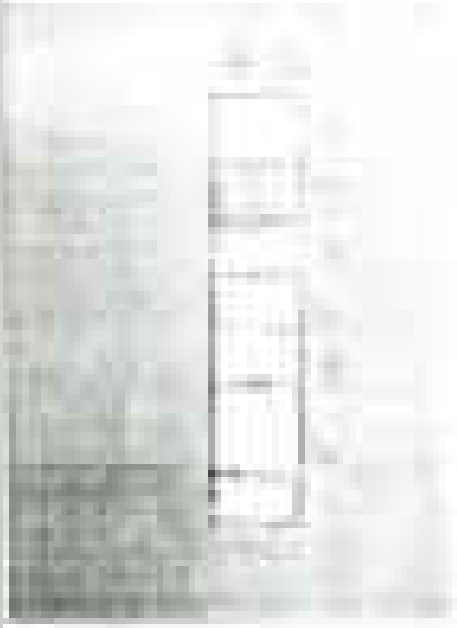

Color N 5.5:
Tipo de color: Mate
Acabado: 5 (2kV)
Logro: Pared pintada de color.
Aplicación de referencia: B.
Color original: Edgy Neutral Embedded-plaster.

1. Color color actual: Color verde. Pintura de agua. Capa: dura y delgada.
2. Color verde esmeralda: Pintura de agua. Capa: dura y delgada.
3. Color amarillo: Pintura de agua. Capa delgada y dura.
4. Color azul: Pintura de agua. Capa delgada y dura.
5. Color azul: Pintura de agua. Capa delgada y dura.
6. Color blanco: Pintura de agua. Capa delgada y dura.
7. Color original: Color beige o crema: Pintura mate y fina y dura.

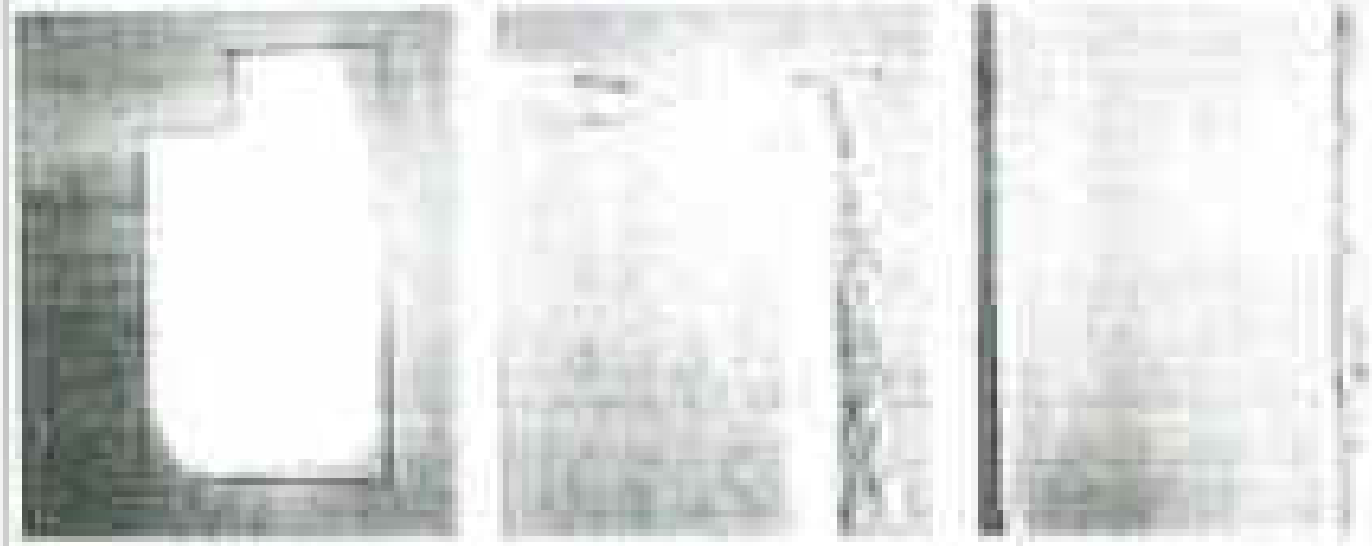

DETALLES DE PAREDES ORIGINALES EN EL PRIMER PISO A LOS DIFERENTES NIVELES DE LUZ Y PINTURA. PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTE EL DVD.

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN
DG 19 SUR 33 88

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 SUR 22 65

El (los) predio(s) corresponde(n) a un lote de cesiones ubicado según el Decreto 606 de 2001

Categoría: Complementarios

Uso	Tipo de Uso	Uso Específico	Estado	Condicionado	Principal	Prohibido
Comercio Minorista	Bajo (B)	Bodega y depósito de productos [redacted]	permitido	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	[redacted]	[redacted]	condicionado	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	[redacted]	[redacted]	permitido	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	[redacted]	[redacted]	condicionado	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	[redacted]	[redacted]	permitido	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Servicios	[redacted]	[redacted]	condicionado	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	[redacted]	[redacted]	permitido	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	[redacted]	[redacted]	condicionado	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	[redacted]	[redacted]	condicionado	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Este documento tiene fines informativos únicamente, no reemplaza ni sustituye la normativa Plan Maestro. Acuerdo 606 de 2001 Decreto 190 de 2004 Decreto 469 de 2003 y sus modificaciones. La consulta de los usos del suelo no exime del cumplimiento de otras normas existentes que puedan ser aplicables a la edificación. Este documento no constituye una Licencia. Para mayor información de los usos del suelo consulte en la Secretaría de Planeación Distrital.

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN
DG 19 SUR 29 69

Área privada correspondiente a un local del mismo costado según el Decreto 555 de 2021

Uso	Tipo de Uso	Uso Específico	Escala	Condicionado	Condicionado (Permitido)	Condicionado (Prohibido)
			vecinal	Sí, cumpliendo las condiciones establecidas.		
			zonal			
			zonal			
			vecinal	Sí, cumpliendo las condiciones establecidas.		
			vecinal	Sí, cumpliendo las condiciones establecidas.		
			vecinal	Sí, cumpliendo las condiciones establecidas.		
			vecinal	Sí, cumpliendo las condiciones establecidas.		

Página 1 de 2

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 SUR 28 66

Bogotá, jueves, noviembre 4 de 2021

Uso	Tipo de Uso	Uso Específico	Estado	Condicionantes	Principal	Asociado

Uso	Tipo de Uso	Uso Específico	Estado	Condicionantes	Principal	Asociado

USOO FDNNITSOOS PARA LA DIRECCION
DG TF SUR 22 66

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 SUR 20 68

Para predio correspondiente a un lote de menos de una hectárea según el Decreto 476 de 2004

[illegible]	D	
Turístico		
[illegible]	D	[illegible]
		[illegible]
[illegible] [illegible]		
[illegible]	D	[illegible]
[illegible]	D	[illegible]
[illegible]	D	[illegible]
[illegible]	D	[illegible]
Comercio		
[illegible]	CB	
[illegible]	[illegible]	
Mixto		
[illegible]	Mix	[illegible]
[illegible]	D	
Dotacional		
[illegible]	D	[illegible]
		[illegible]
[illegible] [illegible]		

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN
DG 19 EUR 20 98

[illegible] [illegible] [illegible] [

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 SUR 22 88

Área gratis correspondiente a un lote de interes cultural según el Decreto 340 de 2007

Radicado: [illegible]
Fecha: [illegible]
Remitente: [illegible]
Dependencia: Dirección General
Destinatario: [illegible]
Folios: 1 Anexos: 0

Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2011

Doctor
GABRIEL FARID GARCÍA HOYA
Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cu
Calle 10 No. 2-28
Teléfono: [illegible]
Bogotá

Asunto: Proyecto CES Corralero
Radicado IDPC No 2011-[illegible]

Referencia: CVE 1356-2011

Respetado Doctor Farid:

En desarrollo del convenio Interadministrativo No 0142 de 2009, entre la IPES y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, se nos aprobaron el convenio de Consultoría No 1340-2009 a la firma personal "RELEVAR LOS ESTUDIOS DE VALORACIÓN, PROPUESTA DE INTERVENCIÓN Y DISEÑOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES AL ANDÉN 2 CANTO DEL PINO, UBICADO EN LA AVENIDA 1A No. 23 ENTRE CLLE 1BIS DE INTERES CULTURAL CONSTRUIDO CON ANTERIORIDAD EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

El 2 de septiembre el Consultor Gustavo Murillo Delgado radicó en el Instituto la propuesta completa para su revisión y aprobación del convenio suscrito por parte de su entidad.

Para el IPES es de suma urgencia contar con este concepto y poder dar continuo con el interés de su correspondiente Licencia de Construcción y con el desarrollo del convenio en mención, dentro de esta vigencia.

Por lo tanto solicitamos muy amablemente a ustedes sus buenos oficios, para agilizar el trámite correspondiente en aras de la obtención del concepto favorable con la este proyecto.

Atentamente,

[illegible]
Director General
Anexo: [illegible]

Proyectado por: Mauricio Vargas Rivera, Contratista IDPC
Revisado por: Cory Mar Lizarazo E, Contratista IDPC
Aprobado: Héctor Fabio Zamora Bedoya
Subdirector de Diseño y Análisis Urbanístico

Página 1 de 1

Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2012

Doctor
GUSTAVO MONTAÑO
Subdirector Técnico de Intervenciones
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC
Calle 10A N°2-92 (Dirección nueva)
Teléfono 3555000 Fax: 2811038
Ciudad.

ASUNTO: Remisión documentos Secretaría Distrital de Planeación SDP.
Solicitud de intervención inmueble Diagonal 18 S N°32-60
IDPC: E2-6075 (12-09-11) / Entrada SDP-E2-6439 del 28-09-11
SDP2012-del 11-11-11 / Respuesta IDPC (16-oct-2012)

Referencia: IE2-60 - 675 - 2011

Respetado Doctor Montaño

En atención a su comunicación de referencia (E2-12-10-2012) el Instituto para la Economía Social (IPES), solicitó recibir y asistir a la Subdirección Técnica de Intervención el día 16 de Abril de 2012. Con la colaboración del Arquitecto Marco Sergio Valencia, se visitó dicho inmueble, actividad formal a la Secretaría Distrital de Planeación, acerca de las características predefinidas como prioritarias, en el trámite de la solicitud de visto bueno para la intervención de un inmueble, a cargo del Sector de Desarrollo Económico de la administración Distrital, ubicado en el Barrio Restrepo Diagonal 18S N° 32-60 de la Localidad de Antonio Nariño denominado Club Centenario.

En el transcurso de hemos a partir de la reunión (IPES -IPES) del mes de mayo del 2012, a la fecha se tramitan las siguientes acciones o actividades:

- Solicitud inicial IPES a Secretaría Distrital de Planeación (1-2012-29994)
- Requerimiento de correspondencia para seguimiento
- Revisión de expedición de solicitud a la Sub-Secretaría de Planeación Territorial Competencias
- Elaboración de documento de ampliación de la solicitud y presentación de soportes de antecedentes para la revisión del tipo de intervención del inmueble de la referencia (1-2012-29994)

Proyectó / Revisó

Carrera 32 N° 14-80 Piso 3
Tel: 3358000 Ext: 2870284
www.ipes.gov.co

BOGOTÁ HUMANA

- Segunda Revisión de seguimiento a las alternativas de revisión-uso existente en el programa / proyecto Usó Comercio del PES
- Primera respuesta SDP a PES (2-2015-25294)
- Tercera revisión de seguimiento a la solicitud de revisión de uso del suelo en el programa –proyecto Usó Comercio del PES.
- Comunicación de proyecto Secretaría Distrital de Planeación a PES (2-2015-30782)

De forma adjunta a la presente comunicación remitimos a la Subdirección Técnica de Intervención, la documentación relevante a la revisión y pronunciamiento de la Sub Secretaría de Planeación Territorial – Dirección de Norma Urbana, respecto de los usos del programa proyecto presentado, para su respectiva consideración en el proceso en referencia.

Cordialmente,

ALBERTO CASTELLANOS BOTIVA
Subdirector de Diseño y Análisis Estratégico
alberto.castellanos@idrd.gov.co

Anexo: (1) folios (Oficio anterior)

Elaboró:
Revisado por: Camilo Hurtado González
Profesional E, Planeación Física (Cód)

Calle 13 No. 37-35
PBX 3800960
Bogotá, D.C.
www.idrd.gov.co

Página 2 de 2

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D. C., Septiembre 11 de 2012

C.C.0564-12

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Attn. Arq. LAZARO (NOMBRE)
Ciudad

Ref.: **Contrato de Consultoría No. 2556/09**. "Realizar los Estudios de Valoración, Propuesta de Intervención y Estudios Técnicos, Correspondientes al Inmueble a cargo del PES, ubicado en la Diagonal 19 No. 20 -40/48 con "Sitio de Interés Cultural Denominado CES Centenario" en la localidad de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

Respetados Señores

De acuerdo a reunión a su solicitud se adjunta 3 planos del proyecto en referencia

Agradeciendo su atención

Cordialmente,

GUSTAVO BORRERO SALGADO
(Cargo) Director de Estudio

cc: Archivo (Nombre, Oficina correspondiente)

Bogotá D. C., Octubre 10 de 2017

C.E.4987-16

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Att: Arq. Sergio Valencia
Ciudad

Ref.: Contrato de Consultoría No. 2016/06 "Realizar los Estudios de Valoración, Propuesta de Intervención y Estudios Técnicos, Correspondientes al Inmueble a cargo del IPES, ubicado en la Diagonal 19 No. 28 -1048 con "Bien de Interés Cultural Denominado CED Contemporáneo" en la localidad de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá, D.C."

Respetados Señores:

Por medio de la presente, y según lo solicitado por el arquitecto Sergio Valencia, me adjuntan un original firmado veintiocho (28) planos de proyecto y esta cuentan con sello seco en referencia.

Cordialmente,

GUSTAVO AURELIO SALDAÑA
Contratista – Director de Estudios

c.c. Archivo Soluciones Urbanas contratación

Bogotá D.C., 5 de Octubre de 2015

Doctor
GUSTAVO MONTAÑO
SUBDIRECTOR TECNICO DE INTERVENCION
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC
Calle 10E 1P3 08 (Concesión Vuelta)
Teléfono [illegible]
Ciudad

ASUNTO: [illegible]

RADICADO No. [illegible]

Respetado Doctor Montaño,

En el desarrollo del proceso de solicitud de aprobación citado en el asunto, me permito adjunto a la presente comunicación remito el documento. Puesto para realizar la notificación de la documentación emitida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC al instituto para la Economía Social IPES.

Agradezcamos de antemano su colaboración.

Cordialmente,

CARLOS HERNAN GONZALEZ C.
Profesional E. DEDEC - IPES
Supervisor contrato 2340-20-1[illegible]
[illegible]

Elaboró:
Revisó:

Página 1 de 1

Carrera 10 N° 15-82 Piso 2
Tel. [illegible] Fax
Bogotá
www.ipes.gov.co

BOGOTÁ HUMANA

RESOLUCIÓN No. [illegible] DE [illegible]

"Por la cual se [illegible] de Patrimonio Cultural de la Nación de carácter [illegible], ubicado en la [illegible] y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por [illegible] y el Decreto [illegible]

CONSIDERANDO:

[illegible]

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD	
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

BOLETÍN
HISTÓRICO

[illegible]

RESOLUCIÓN No. [illegible]

[illegible]

ARTÍCULO [illegible]. [illegible]

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá [illegible]

MARÍA EUGENIA [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

BOGOTÁ
HUMANA

CONSORCIO G.W.S.
NIT. 900.932.252-8

Bogotá D. C. Septiembre 09 de 2019

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Calle 10b # 6-26
Bogotá D. C.

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
52492 09 SEP 2019
Radicado No. Fecha
CORRESPONDENCIA

Referencia: Contrato de obra pública IPDC
"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS EXTERIORES Y TERRAZAS ESTRUCTURA CUBIERTA ARQUITECTÓNICA CORRESPONDIENTE A LA INTERVENCIÓN FÍSICA TIPO 1 DEL INMUEBLE A CARGO DEL IPDC UBICADO EN LA TRANSVERSAL 1ª BIS Nº 21ª 62 SUR BOGOTÁ D.C."

Asunto: ENTREGA MEMORIA DESCRIPTIVA PRIMEROS AVANCES

Respetados señores

Por medio de la presente me permito entregar de la siguiente documentación para su revisión y aprobación

- Certificado existencia y representación del predio
- Fotocopia cédula
- Memoria descriptiva
- Registro fotográfico
- Certificado tradición y libertad
- Modelo en sketchup
- [illegible]

Atentamente,

[illegible]
JAIRO ANDRÉS GARCÍA GARCÍA
Representante Legal
CONSORCIO G.W.S.
Anexo lo anunciado en 1g folios
Copia 1 archivo

Dirección
Bogotá D. C. Colombia
Teléfono Fijo: [illegible]
Cel: [illegible]
E-Mail: [illegible]

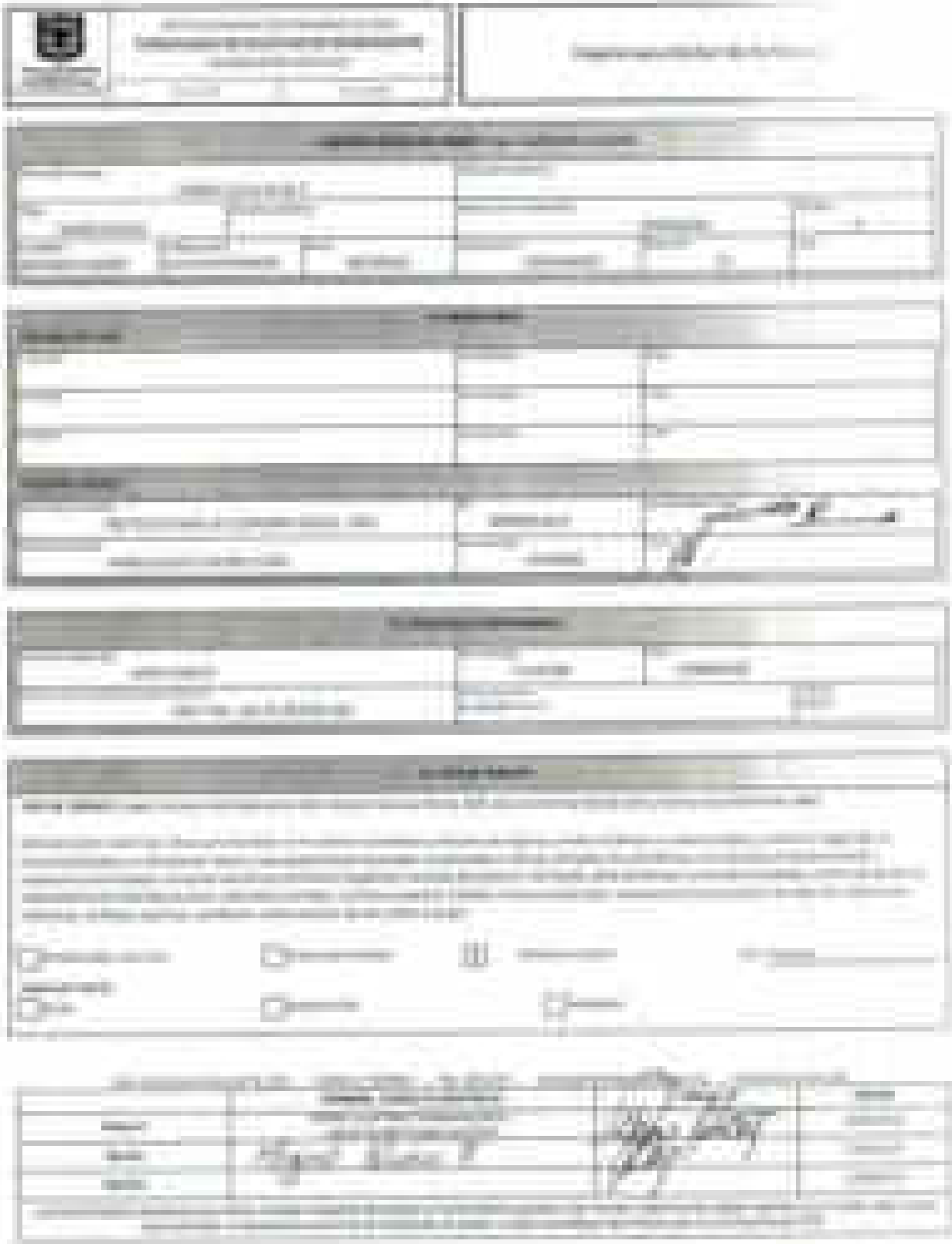

[redacted]

DECRETO No. 0 0 0 0 DE

(0 4 DIC 2018)

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 190 de 2004 y

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar a partir de la fecha, a la doctora ISABELA GLADYS VALDES VIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.989.867, en el cargo de Director II, código 0042, grado 09 de la Dirección para la Gestión Social de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Artículo 2°.- Notifíquese a la doctora ISABELA GLADYS VALDES VIVAS, el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Humana de la Secretaría de la Función Pública de Bogotá, D.C.

Artículo 3°.- Comuníquese el contenido del presente Decreto a la doctora Nubia Esperanza Martínez Sánchez, Directora de la Dirección para la Gestión Social de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Humana de la Secretaría de la Función Pública de Bogotá, D.C.

Artículo 4°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los

0 4 DIC 2018

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

ACTA DE INSPECCIÓN No. 025

En Bogotá D.C., a los [redacted] se hizo presencia en el establecimiento de comercio denominado [redacted] con el objeto de verificar el cumplimiento de [redacted] con el cual fue favorecido mediante Decreto No. [redacted] de fecha [redacted] (no existen objeciones)

Según los efectos previstos los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía No. [redacted]
- Concepto de Antecedentes solicitado de fecha [redacted]
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General No. [redacted]
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con creer en la disposición en la ley [redacted] en la letra [redacted] del Decreto [redacted] y el Manual de Funciones expedido por [redacted] de fecha [redacted]

Fecha de diligencia: [redacted]

Verificado el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a las anteriores, pasa a consentir de lugar bien sean presentes la consideración presente concepto y resolución de Concesión [redacted] y determinar los valores a cubrir el mismo [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

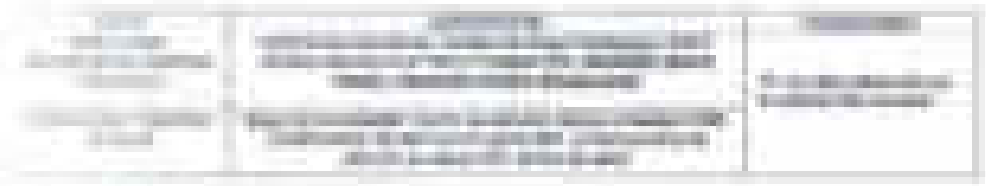

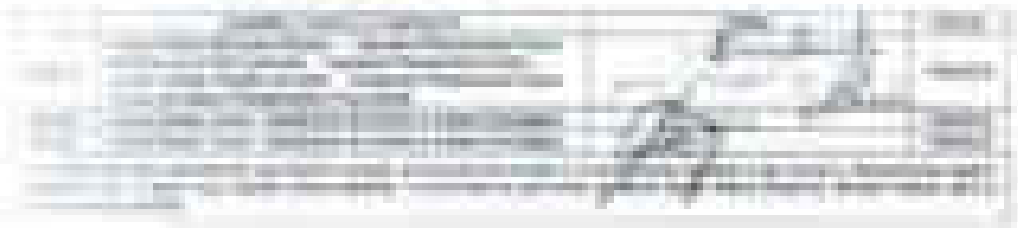

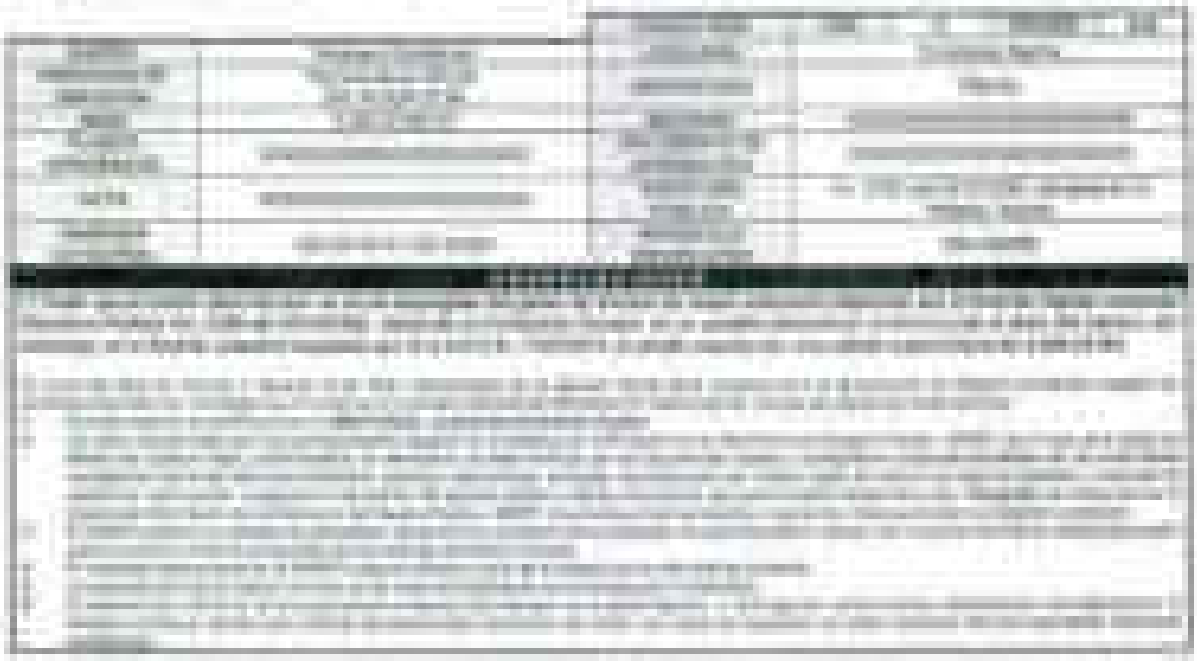

Certificación Catastral

Radicación No. [redacted]

Fecha: [redacted]

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Predial	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Propiedad	Calidad de Interesado
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Datos Predio

Tipo	Número	Fecha	Entidad	Ubicación	Matrícula Inmobiliaria
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Información Física

Información Económica

Año	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
[redacted]	[redacted]	[redacted]

Área de terreno catastral **Unidad Construida**

[redacted]

[redacted]

Destino Económico: [redacted]

Estrato: [redacted] **Tipo de Propiedad:** [redacted]

Nota: [redacted]

Firma Autorizada **Fecha de expedición**

[redacted] [redacted]

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificados Catastrales y digite el siguiente número:

[redacted]

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

MEMORIA DESCRIPTIVA PRIMEROS AUXILIOS

septiembre

2016

OBRAS DE COMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE PLANTAS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE DISEÑOS Y TIPOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARQUITECTÓNICA, CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCIÓN FÍSICA (HOY) DEL INMUEBLE A CARGO DEL IPES, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 21 B Nº 31A-03 DE SAN BASILIO B.C.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 394 DE 2015

[redacted]	
[redacted]	
[redacted]	
[redacted]	

[redacted]	
	[redacted]

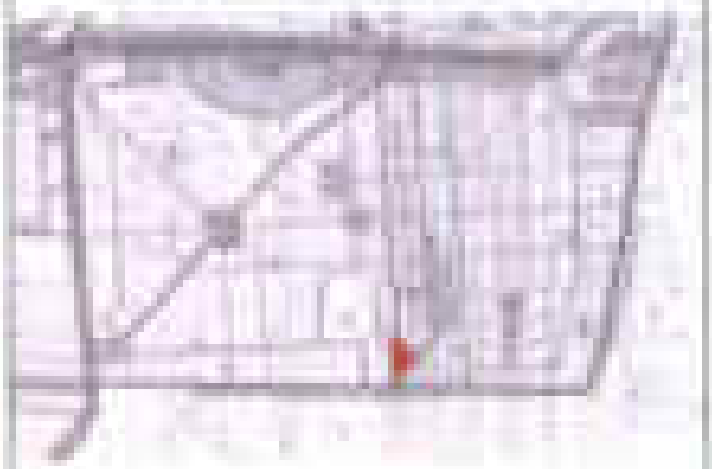

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible]
[illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible]	
[illegible]	[illegible]

[illegible]	
[illegible]	[illegible]

[illegible]	
[illegible]	[illegible]

[illegible]	
[illegible]	[illegible]

[illegible]	
[illegible]	[illegible]

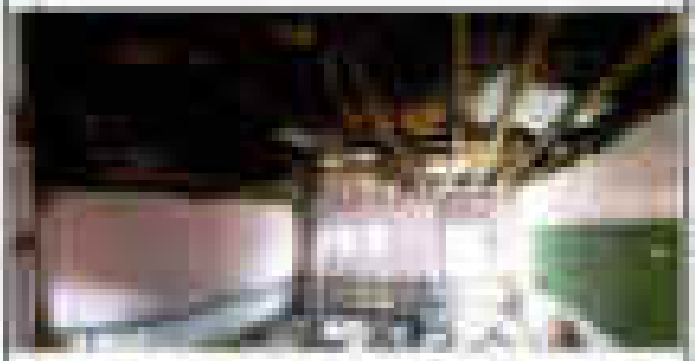

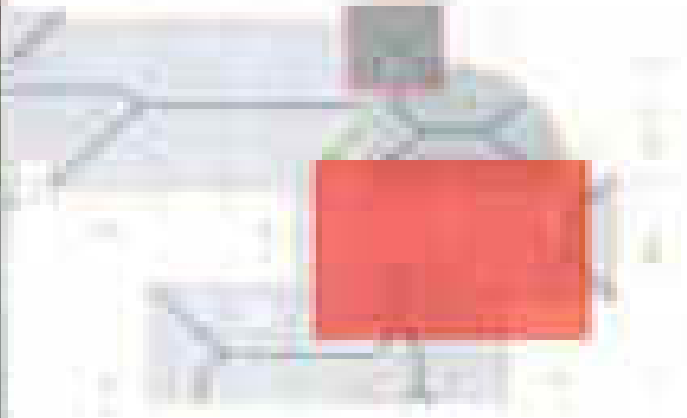

Puntos a tratar en cubierta

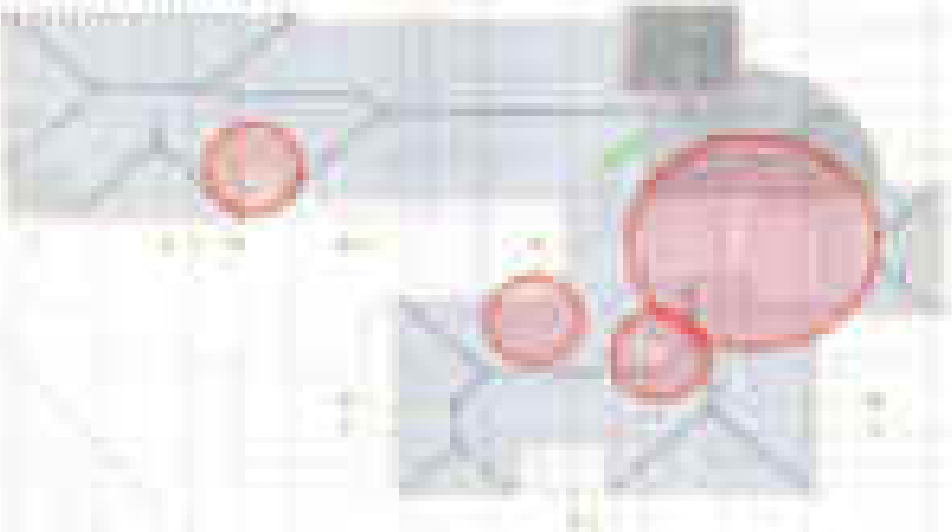

RESPUESTA

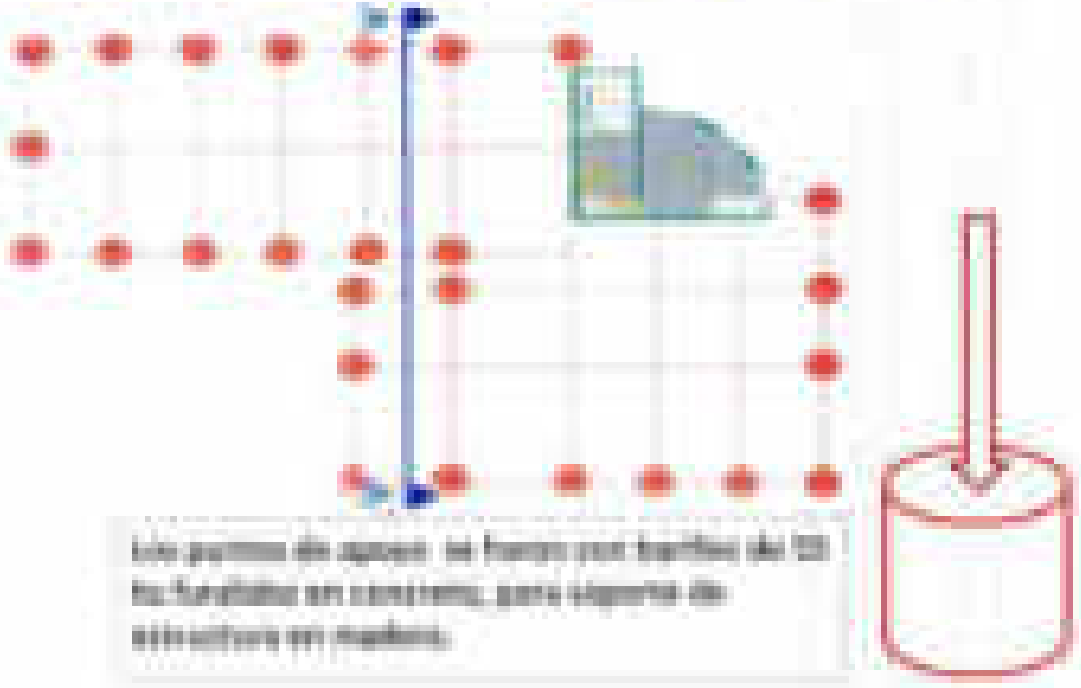

Los puntos de apoyo se hacen con bambú de 10 cm de diámetro en concreto, para soporte de estructura en madera.

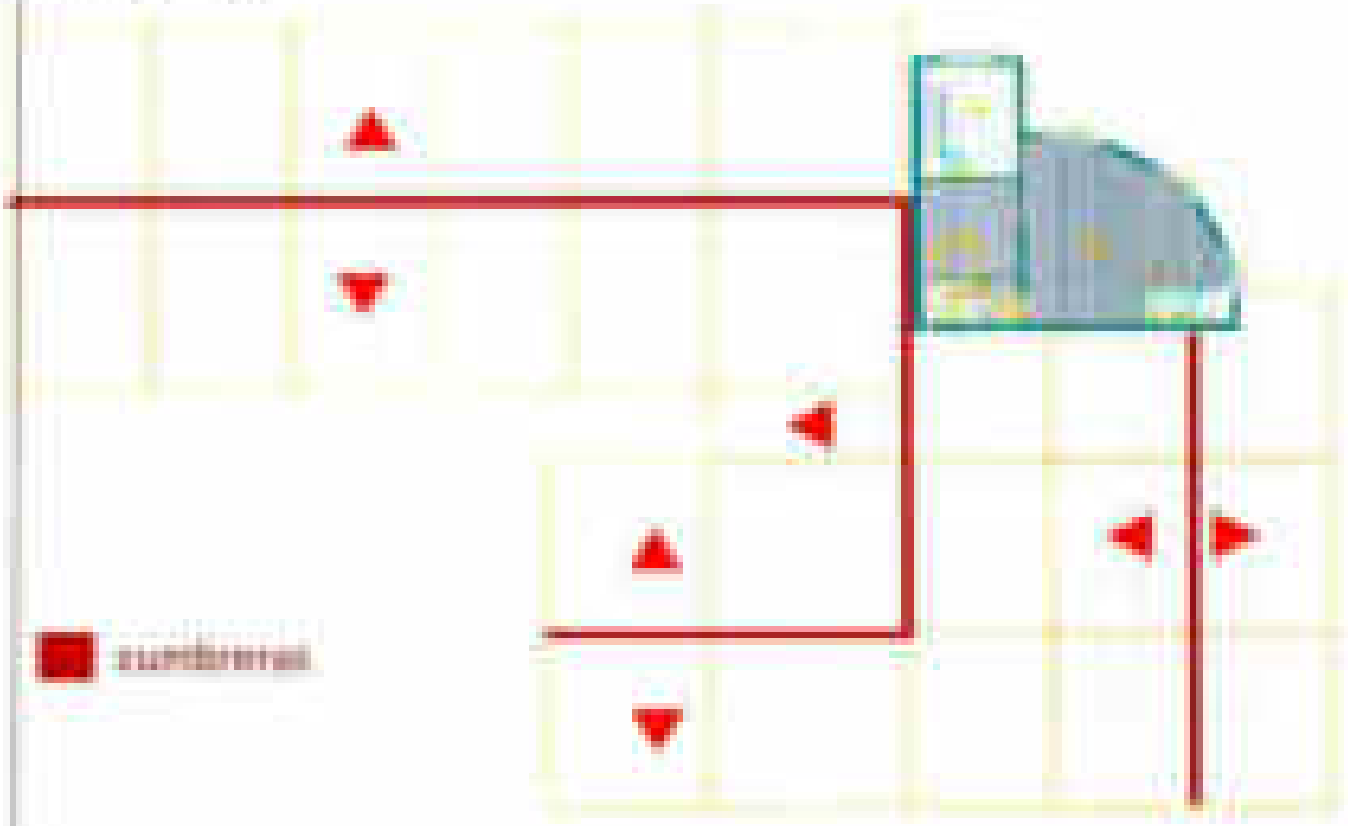

Se efectuará la construcción de la estructura principal en fisterra de madera Utilizo con platinas, pernos y accesorios correspondientes y requeridos para el empalme de las partes.

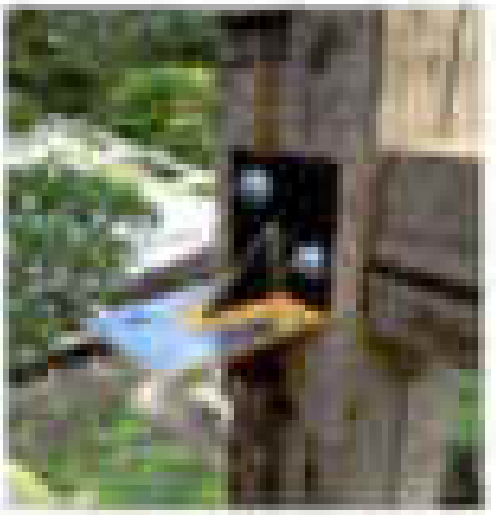

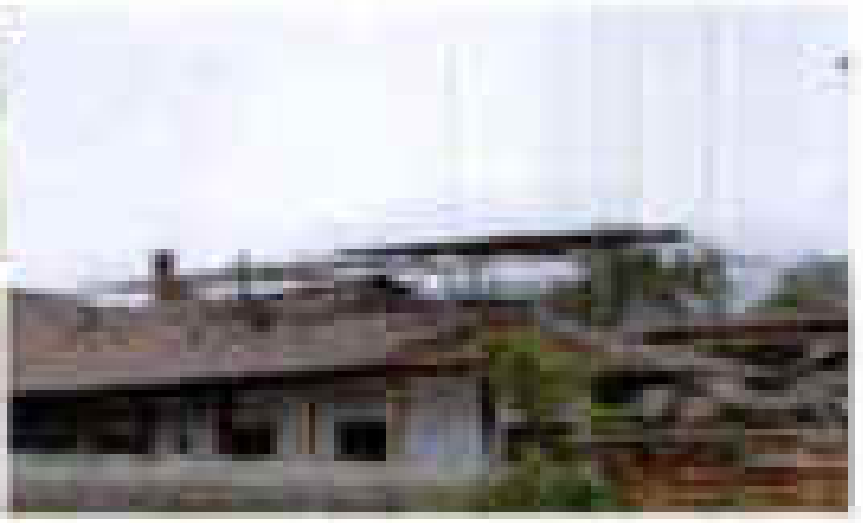

	FORMATO DE REGISTRO FOTOGRAFICO	CONSORCIO [illegible] NIT. [illegible]	Página 1 de 6

NOMBRE DEL PROYECTO	COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS EXTERIORES Y TIPO 3 ESTRUCTURA CUBIERTA ARQUITECTONICA CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCION FISICA PARA EL INMUEBLE A CARGO DEL IPES, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 21A N° 21A 09 SUR BOGOTA D.C.
LOCALIZACION DEL PROYECTO	TRANSVERSAL 21A N° 21A 09 SUR BOGOTA D.C.
CONTRATO N.	[illegible]
CONTRATO No.	[illegible]
FECHA DEL REGISTRO FOTOGRAFICO	Miércoles, 15 de Junio, 2016

FOTOGRAFÍA

Fachada evacuación de interés cultural conservación integral

	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Cubierta de la casa

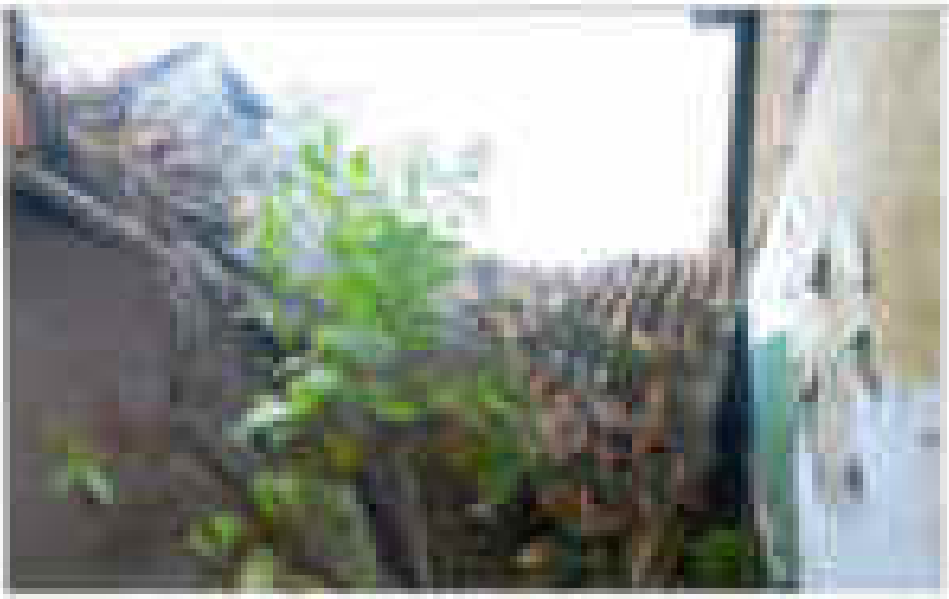

RESOLUCIÓN No. [redacted] DE [redacted]

Por la cual se resuelve una solicitud de previsita auditiva en inmueble ubicado en la [redacted] ([redacted]) de la localidad de [redacted] de la ciudad de Bogotá, D.C.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales en particular las contenidas en el Artículo 154 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y con sujeción a lo establecido en los artículos 8 del Decreto Distrital 070 de 2013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el literal b del Artículo 80 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, asigna al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, la función de dirigir y coordinar el cumplimiento del régimen de [redacted] aplicables a los bienes de interés cultural del ámbito distrital, así como aquellas que se establezcan en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Que en cumplimiento de lo señalado por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 8° del artículo 28 y artículo 30 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 070 2013 "Por el cual se establecen el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, los mecanismos complementarios y se dictan otras disposiciones".

Que el numeral 1° del artículo 9° de la norma previamente citada señala que la competencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- la ejercerán de las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y los específicos que se localicen en el área de influencia o colindan con Bienes del Interés Cultural de orden Nacional.

Que el interés de conservación de las intervenciones por parte del inmueble Ubicado en [redacted] en los Bienes de interés cultural de [redacted] con la [redacted] previamente señalada, busca preservar las características de los inmuebles en sus valores materiales, en sus componentes arquitectónicos y en sus aspectos ambientales.

Que una de las modalidades de intervención sobre un bien de interés cultural es la denominada previsita auditiva, señalada en el artículo 2.4.1.6.4 del Decreto Nacional 1080 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Cultural" de la siguiente manera:

> "(...) **Previsita auditiva**: Obra urgente a realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina, riesgo inminente o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana, incluye apuntales y demás procedimientos de protección para detener y prevenir nuevos daños como apuntalamiento de muros y estructuras, aislamiento provisional y todas aquellas acciones para evitar el colapso de elementos en peligro del inmueble, cerramientos, demoliciones, retiro inmediato, etc. (...)"

Que mediante radicado No. [redacted] del [redacted] la [redacted] identificada con cédula de ciudadanía No. [redacted] en calidad de [redacted] del [redacted], presentó ante el Instituto Distrito de Patrimonio Cultural -IDPC-, una solicitud de autorización de [redacted] en el inmueble localizado en la [redacted] ([redacted]) con nomenclatura [redacted]

[redacted]

RESOLUCIÓN N° [illegible] DE [illegible]

(continuación de la resolución)

Por la cual se resuelve una solicitud de primera modificación de licencia, ubicado en la Transversal 21A N° 21A-85 Sur de la localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá, D.C."

"[...] Se aprueba la construcción de una cabaña provisional en tipo de piso, con estructura en madera independiente para cubrir las zonas más afectadas. [...] Se aprueba la construcción de la estructura principal en Bahareque de madera nativa con pilotes, pernos y anclajes correspondientes [...]"

Que para la intervención presentada, el Instituto Distrital de Patrimonio cuenta con la siguiente información:

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

RESOLUCIÓN Nº [illegible] 05 [illegible] 3 de 5

Continuación de la resolución

"Por la cual se resuelve una solicitud de primera aparición en inmueble ubicado en la Transversal 3 [illegible] Sur de la localidad de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

1. El proyecto presentado ante este Instituto no compromete los valores históricos, arquitectónicos, tecnológicos y urbanos que soportaron la declaratoria como sector de interés Cultural.

2. Las intervenciones planteadas no modifican las condiciones patrimoniales y se ajustan a las normativas no previstas, sujeta a descritas por la norma arriba citada.

Que en virtud de lo anterior, se debe exhibir que quien ejecute una intervención en un Bien de Interés Cultural deberá sujetarse estrictamente a lo autorizado por este instituto y prestar todas las colaboración necesaria para cual se adelante, a fin de comprobar el cumplimiento efectivo de la obra, permitiendo el acceso al inmueble y fallándole toda la información requerida para comprobar el cumplimiento de la normatividad urbanística.

Que mediante el presente acto administrativo, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en calidad de entidad responsable de velar por la conservación del patrimonio cultural construido en la ciudad, autoriza la intervención en los términos consignados en la parte resolutiva, que no tiene la capacidad de declarar traslado o titularidad de manera relacionada con la tenencia y/o propiedad del bien o cualquier relación patrimonial con terceros. Así mismo, advertimos que deben ser atendidas por las interesadas ante la jurisdicción ordinaria.

Que el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es competente para proferir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo 257 de 2006, en concordancia con lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 8º Decreto Distrital 070 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar las obras de primera aparición para el predio localizado en la Transversal 3 [illegible] Sur del Barrio Restrepo (Localidad), en la localidad de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo a lo señalado en los planos anexos a la solicitud, consistentes en:

1. Subdivisión en tres (3) una estructura principal de la edificación en mampostería en (dentro de mediana altura con patrimo), permitir y encuentra compartimentos a viviendas para el adquirente de los mismos.
2. Un puntal de apoyo de la edificación se realizará con muertos de 50 lbs fundidos en concreto, para soporte de estructura en madera.
3. Desarrollo de actividades de acuerdo a lo descrito en el informe y planos anexos a la solicitud y que hacen parte de esta

[illegible]

[illegible]

RESOLUCIÓN Nº [illegible] **DE** [illegible] **Hoja** [illegible]

(Continuación de la resolución)

"Por la cual se resuelve una solicitud de primera audición en el inmueble ubicado en la Transversal 21A Nº 21A-60 Sur de la localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá, D.C."

PARÁGRAFO 1º. Las obras autorizadas corresponden a procesos puntuales de primeros auxilios, cualquier intervención que requiera orden previa, diferente total de la cubierta, modificación del sistema original de elementos como accidentes, subestructura metálica y/o madera, demolición o construcción de muros, constituye una intervención mayor que requiere aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, lo contemplado en la presente Resolución.

En este marco, quien ejecute la intervención en el inmueble de interés cultural o en el sector de interés cultural deberá suministrar oportunamente a la arquitecta por este solicitada y presta todo la colaboración necesaria para que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, adelante el seguimiento efectivo de la obra, permitiendo el acceso al inmueble y brindando toda la información requerida para comprobar el cumplimiento de la normatividad urbanística.

PARÁGRAFO 2º. Las bodegas que se adelantasen no deben alterar las características estructurales, espaciales y/o constructivas de la construcción o de los inmuebles vecinos y deben mantener los materiales constructivos originales del inmueble con el fin de mantener las condiciones de estabilidad y salubridad del inmueble. Para implementación del mezzanine este se propondrá mediante consecuencia generado por los bodegas.

PARÁGRAFO 3º. La presente autorización no exime al propietario y/o poseedor de cumplir con las demás disposiciones que rigen la materia y en particular con los lineamientos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios, así como las necesarias (Permisos o las Superintendencias) que se encuentren en la edificación, si durante ningún cambio en el régimen del uso del predio, automáticamente no otorgara la presente derecho alguno de propiedad y/o posesión, así como tampoco constituye prueba de juego absoluto sobre el inmueble.

ARTÍCULO 2º. De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 no deberá instalar por parte del responsable de la intervención un aviso durante el tiempo de ejecución de las obras, con dimensión mínima para de treinta (30) centímetros por veinticinco (25) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga acceso el inmueble, en el cual debe indicarse, por lo menos:

1. La clase y número de identificación del permiso, y la autoridad que lo expidió.
2. El nombre o razón social del titular del permiso.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia del permiso.
5. Descripción del tipo de obra que se autoriza, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales (unifamiliares o de otros usos).

ARTÍCULO 3º. En caso de que durante la ejecución de la obra se hallasen y encuentren elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, de inmediato debe informarse al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a las autoridades civiles y policivas y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, para tomar las medidas pertinentes para su protección.

ARTÍCULO 4º. Notificar el contenido de la presente resolución a la señora María Delfina Valero Tafur o a quien obre en su representación de conformidad con lo establecido por el artículo 66 y

Bogotá
Mejor para todos
Versión 1 Página 2 de 3

RESOLUCIÓN Nº [illegible] **DE** [illegible] **Hoja** [illegible]

(Continuación de la resolución)

"Por la cual se declara una actividad de primaria auditiva en inmuebles ubicados en la Transversal [illegible] de la localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C." expedida de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

ARTÍCULO Nº. La presente finalización tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria y una vez haya cumplimiento previa solicitud escrita por el interesado, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento.

ARTÍCULO Nº. Contra la presente finalización procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

GLORIA PATRICIA HOYOS GARCÍA
Directora General (E)

Proyectó:	[illegible]
Revisó:	[illegible]
Revisó:	[illegible]
Aprobó:	[illegible]

FECHA DE EJECUTORIA
[illegible]

FECHA DE EJECUTORIA
14 DIC 2016

FECHA DE EJECUTORIA
[illegible] DIC 2016

CONSORCIO G.W.S.
NIT. 900.933.253-0

Bogotá D. C., Noviembre 05 de 2019

(RAD. 2019-[illegible])

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Calle 13a 1-04
Bogotá D. C.

INST. DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Número No. 20702 Fecha 05 NOV 2019
CORRESPONDENCIA

Asunto:

Asunto: Envío de oferta técnica [illegible]
[illegible] ACTUALIZACIÓN [illegible] A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS EXTERIORES Y [illegible] CUBIERTA ARQUITECTÓNICA CORRESPONDIENTE A LA INTERVENCIÓN PUESTA PARA [illegible] CASO DEL PRE [illegible] EN LA MANZANA [illegible] SUR [illegible] B.C. [illegible]

Respetados señores,

Por medio de la presente se hace entrega de la siguiente documentación para su revisión y aprobación:

- Solicitud escrita indicando dirección, barrio y descripción de las actividades a desarrollar.
- Registro fotográfico del área a intervenir
- Plano localización (1 plano en tamaño medio pliego)
- copia de contrato suscrito entre la empresa ejecutora y la entidad contratante
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Registro fotográfico del área a intervenir
- Memoria descriptiva de la propuesta de intervención
- Planos Propuestos (1 plano en tamaño medio pliego)

Todo lo anterior se entrega en medio digital (dos (2.0) cd y (1) folios.

Atentamente,

[illegible]
ABG. [illegible] GARCIA GARCIA
Representante Legal
CONSORCIO G.W.S.
Copia Y Archivo

[illegible]
Bogotá D. C. Colombia
Cuerpo Fijo: [illegible]
Cel. [illegible]
E-Mail: [illegible]

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

PROYECTO CED CENTENARIO

Septiembre

2016

[illegible]

CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 394 DE 2015

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

PROYECTO CED CENTENARIO

Septiembre

2016

OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, ESTUDIO Y DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS INTERIORES Y TERRAPLÉN DE CUBIERTA ARQUITECTÓNICA, CORRESPONDIENTES A LA REMODELACIÓN PARCIAL DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 116 N° 53A-129 BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 394 DE 2015

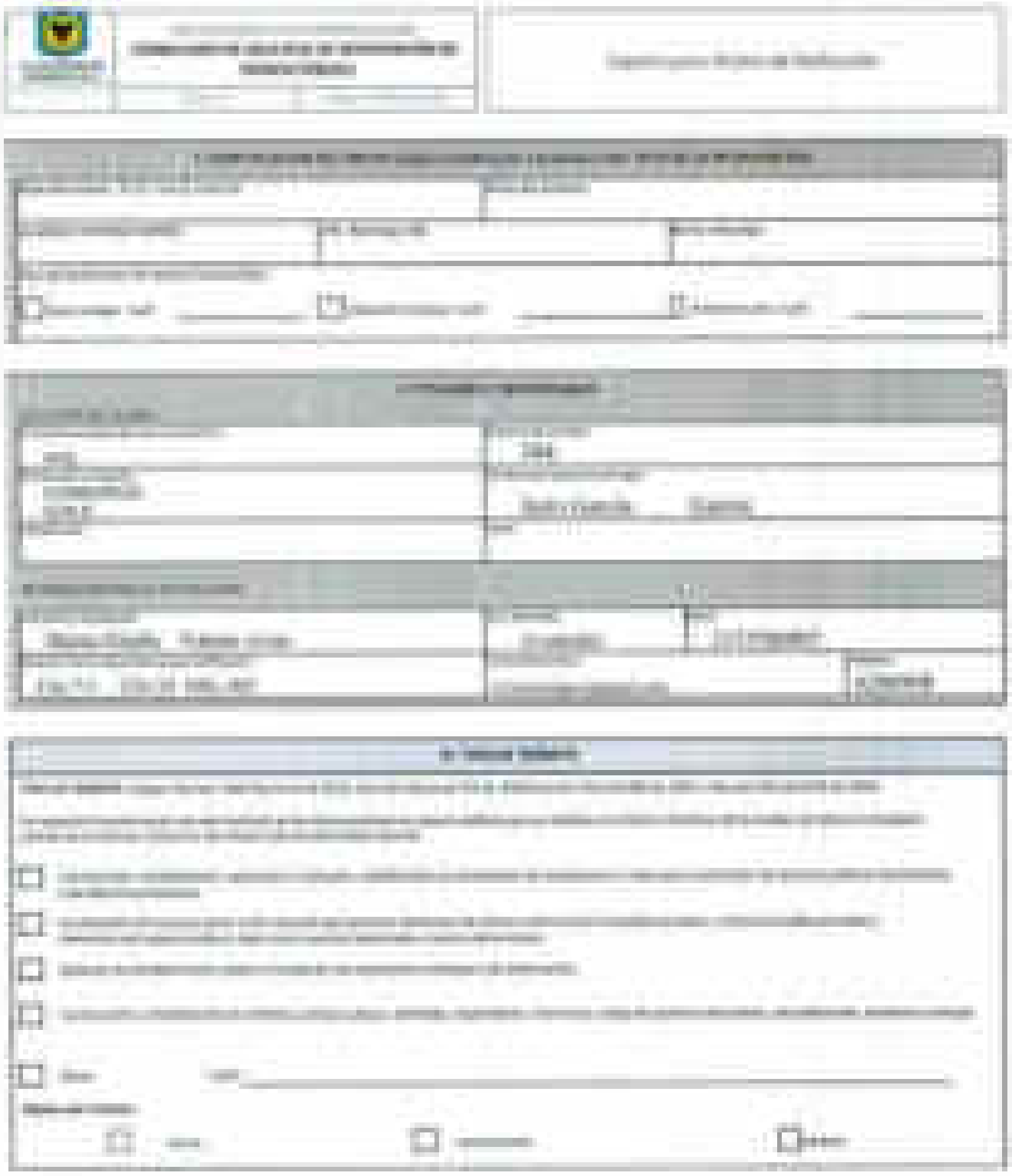

[redacted]

[redacted]

[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]

CONSORCIO G.M.S.
N/T: 908 P32 253-0

Bogotá D. C., Noviembre 26 de 2019

OFICIO 1067-2019

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Calle 12C # 4-91
Bogotá D. C.

Referencia

Asunto: Solicitud de aprobación de proyecto proyecto intervención física requerida para mejor el saneamiento, modernización y ornamento a la infraestructura básica urbana del área no edificada sin servicios ubicado en la TV 21A N°2 A-43 Sur (Actual) DG 19 SUR N°32 – 90 (Anterior) Localidad Antonio Nariño, B. Restrepo CED. Cafetero.

Respetados señores:

Adjunto a esta comunicación se remiten los documentos soportes de solicitud de aprobación del proyecto intervención física del predio ubicado en la TV 21A N°2 A-43 Sur (Actual) DG 19 SUR N°32 – 90 (Anterior) Localidad Antonio Nariño, B. Restrepo CED. Cafetero.

Esta gestión se fundamenta en desarrollo del Contrato de obra pública IPES. N°004-2019 "CONSTRUCCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS EXTERIORES Y TRANSFORMACIÓN CUBIERTA ARQUITECTÓNICA CORRESPONDIENTE A LA REHABILITACIÓN FÍSICA FASE I DEL INMUEBLE A CARGO DEL IPES UBICADO EN LA TRANSVERSAL 21 N° 2-43 SUR BOGOTÁ D.C." suscrito con el Instituto para la Economía Social.

El proyecto consta de la remodelación de la cubierta ubicada en la dirección antes descrita la cual presta servicios de cafetería para trabajadores informales.
Se desarrollaron obras preliminares como lo son:

Levantamiento de placa huella lo cual trae de acuerdo a las medidas geométricas se procederá con la demolición de la misma a las mismas medidas a este documento. La propiedad consta de varios materiales como lo son concreto, ladrillo macizo, concreto y otros. El cual cuenta con figuras irregulares que trabajan en su totalidad la casa de patrimonio.

Se adjunta a su debido uso memoria descriptiva, memoria estructural, cuyo objeto es "demolición del piso de una vivienda de una sola planta, construida en mampostería estructural, de un entorno, la cual ubicada en el caso "Cementerio" y en ningún de los casos la casa en segundo piso".

CONSORCIO G.W.S.
NIT. 900.922.352-8

El proyecto contara con servicios públicos, cuenta de aseo, baterías sanitarias hombres mujeres y discapacitados para el servicio de la unidad comercial, esta unidad comercial contara con 56 módulos que albergan las diferentes actividades.
El proyecto urbanísticamente contara con áreas verdes que brinde un paisaje agradable confortable a sus usuarios y a quienes lo visiten.

Relacionamos información del predio en mencionado:

Dirección actual: Transversal 3ª A No. 27 A 65 Sur
Direcciones anteriores: Diag. 18 Sur 20-40
Diag. 18 Sur 20 65
Av. 19 No 20-65 Sur
Matrícula inmobiliaria:
RUPI: 2.213
Código de Sector Catastral:
Cédula Catastral:
CHIP catastral:
Uso - Escala: (Hoja de tamaño / Escala Zonal)

ARQ. JAIRO GARCIA GARCIA
Representante Legal
CONSORCIO G.W.S
Copia 1: Archivo

	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

FOTOGRAFÍA (1)

[illegible]

FOTOGRAFÍA (2)

Obras en ambos del predio

[redacted]

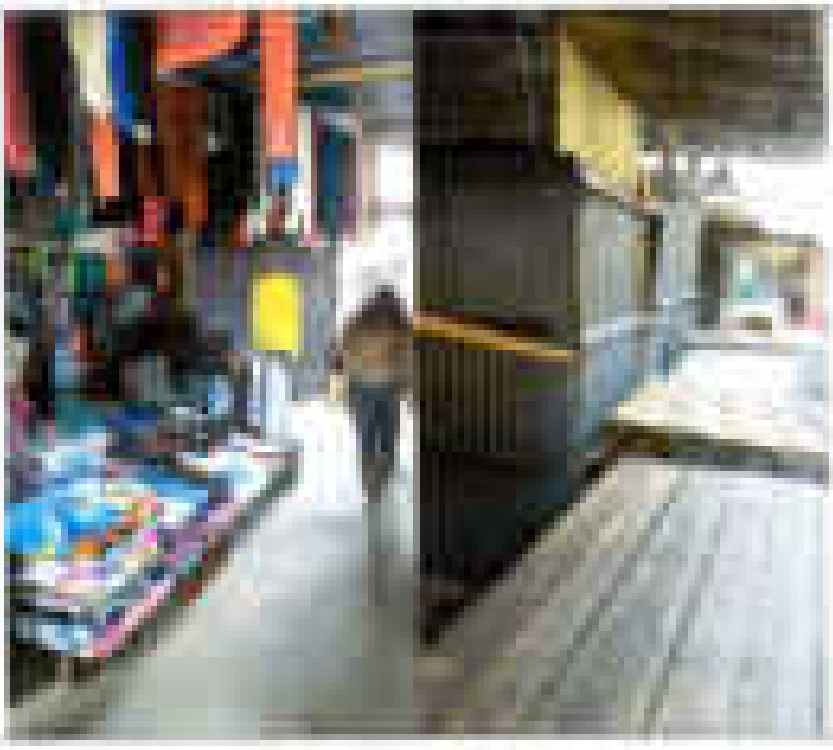

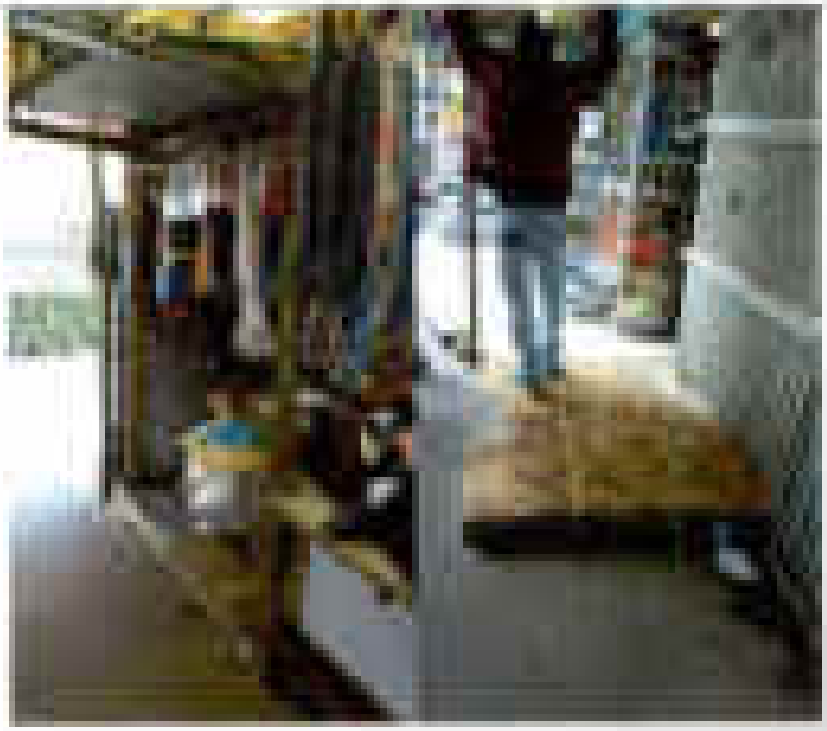

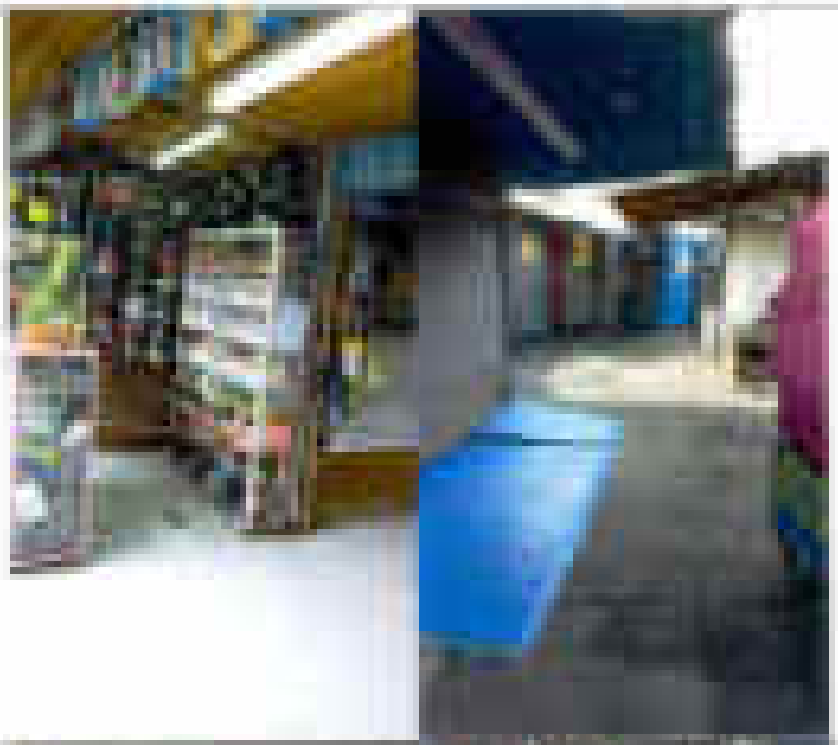

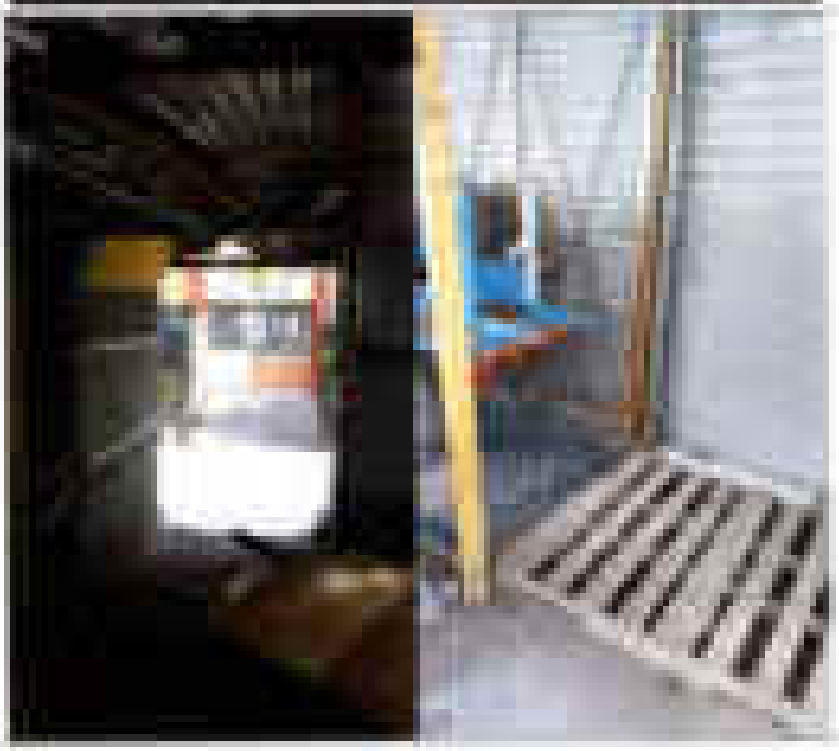

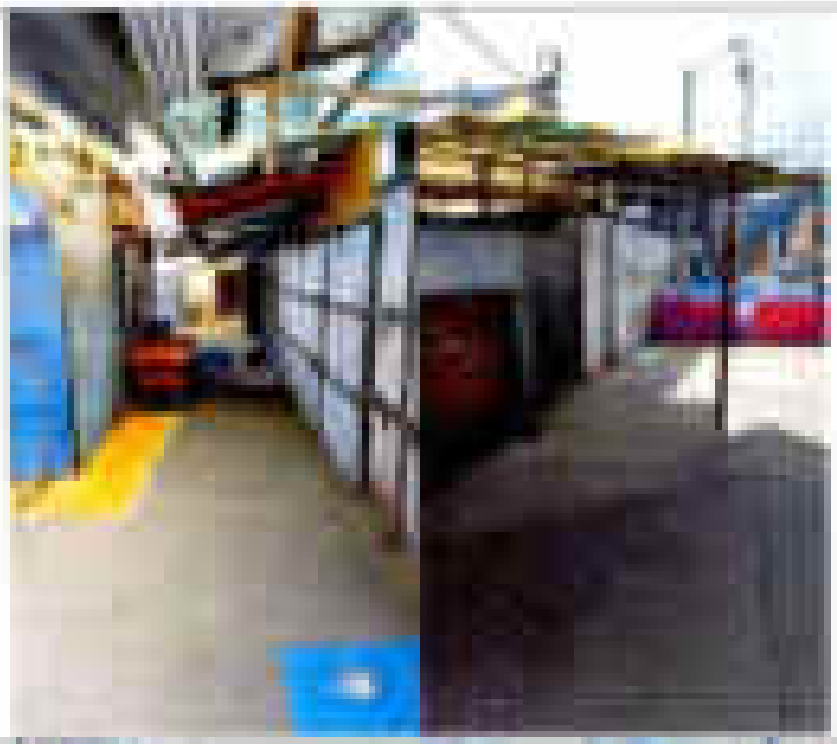

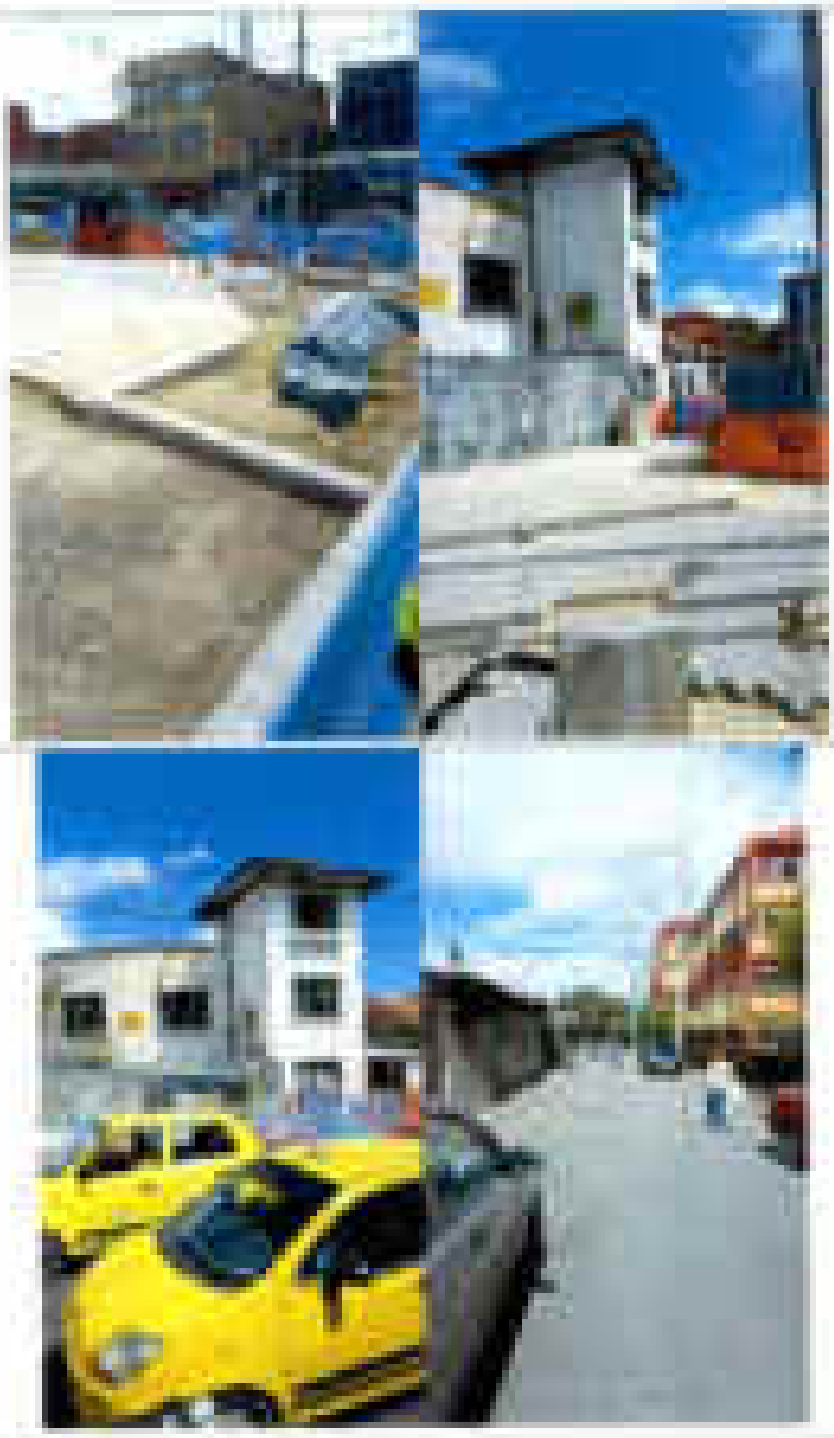

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 35 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y CONSORCIO G.M.S.

Naturaleza del contrato	Contrato de obra pública
Partes	IPES ECONOMÍA SOCIAL, creado en virtud del Acuerdo Distrital 421 de 2010, identificado con el NIT 900.327.364-1, con domicilio en Bogotá D.C., representado por la señora [illegible], identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.327.364, en calidad de Directora General del Instituto para la Economía Social según el Decreto de Nombramiento 021 del 24 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 07 del 01 de febrero de 2016, con facultad para suscribir el contrato hoy de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, en el Acuerdo IPES 20 No. 005 del 21 de junio de 2017, en el inciso 1 del artículo 32 del Decreto Ley 1421 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y DIECIS (16) de JULIO, siendo este representante legal del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES-, establecimiento público del orden Distrital, descentralizado mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, con NIT 900.327.364-1, quien en adelante se denominará el IPES, y CONSORCIO G.M.S., constituido mediante Carta de Conformación de Consorcio de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2018, representado legalmente por JAIRO GARCÍA GARCÍA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.144.433 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA.
Considerandos	1. La Constitución de Salud y Política Migratoria, prevista en la normativa actualizar y documentos previos del proceso de selección. 2. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, son reglas generales de contratación a las cuales se deben ajustar las Entidades Estatales, aplicar y cumplir en razón al objeto y a la cuantía para las contrataciones a las excepciones previstas en numerales 2, 3 y 4 del citado artículo, referidas a las causales previstas para la selección abreviada, selección de menor cuantía, concurso abierto y la modalidad de la Ley 1450 y 1474 de 2011, mínima cuantía. Teniendo en cuenta que el objeto a contratar no se encuentra enmarcado en las causales de selección contempladas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la recomendación del comité de contratación, la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de selección por selección pública. 3. Que en cumplimiento a lo antes expuesto, el instituto para la Economía Social mediante Resolución No. 044 del once (11) de diciembre de 2018, ordenó la apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública IPES 03 de 2018, cuyo objeto es "COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS EXTERIORES Y TERMINACIONES FALTANTES PARA LA CONCRETA ARQUITECTÓNICA CORRESPONDIENTE A LA INTERVENCIÓN FÍSICA TIPO I DEL INMUEBLE A CARGO DEL IPES UBICADO EN LA TRANSVERSAL 319 Nº 31A-01 SUR BOGOTÁ D.C." y en la misma fecha se publicaron en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP www.contratos.gov.co y en la página web del Instituto y contratos a la vista www.contratosmegapolis.gov.co, el pliego de

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 39/ DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL (IPES) Y CONSORCIO G.M.S.

	[illegible]
Objeto:	[illegible]
Obligaciones particulares:	[illegible]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 38 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES- Y CONSORCIO G.M.S.

	de acuerdo con los compromisos contractuales para el logro de los objetivos previstos. f. Adelantar la socialización de los avances semanales que se generen con ocasión del objeto del presente contrato.
Obligaciones del IPES	a) Cumplir con lo establecido por el Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. b) Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contratado. c. Informar oportunamente al Contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. d) Pagar oportunamente en las condiciones pactadas. e) Exigir la suscripción del acta de liquidación con el Ley 1474 de 2011.
Obligaciones Contractuales del Contratista	1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, en la propuesta y en el contrato. 2. Ejecutar el contrato de manera eficaz y oportuna, con estricta atención los requerimientos que le sean efectuados por el (la) supervisor (a) del contrato y/o por la Dirección General de la Entidad, en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir el acta de inicio y el acta liquidación junto con el (la) supervisor (a) del contrato. 4. Presentar con la cuenta de cobro, el certificado de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema integral de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar (SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Cumplir con las recomendaciones del supervisor y atender las dudas y inconformidades que se generen en la ejecución del contrato. 6. Dar soporte complementario a las diferentes peticiones de un contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. 7. Dotar con bastón y botiquín en los vehículos dispuestos para el objeto contractual. 8. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término de ejecución del contrato. Todos los amparos deberán ajustarse a la fecha real de inicio de ejecución del contrato. La póliza exigida para obtener anticipo y el pago del mismo, de acuerdo con las siguientes: Que se realicen durante la ejecución, así como las vigencias ampliar aquellas en el plazo del contrato de acuerdo a sus prórrogas, actas de suspensión, actas terminación, y liquidación. 9. Presentar las facturas y soportes de cobro correspondientes para el pago, diligenciadas a que los aspectos correspondientes. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato. 11. Realizar aportes de empleo de personas de las mesas sociales (OET) y comercio beneficiarios del IPES, en cuanto ofertas vacantes y seleccionar el 50% según para la ejecución del contrato, sobre el cual deberá consultar

Firmado
Folio

Página 2 de 10

116

	11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y las que le sean asignadas.
Obligaciones Específicas del Contratista.	**ETAPA IV: AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES ENTREGADOS POR EL IPES** 1. Elaborar y entregar tanto a la interventoría como a la supervisión designada por el IPES, un cronograma detallado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la orden del contrato, con las actividades a desarrollar durante la ejecución. Debe contener la cantidad y asignación necesaria en tiempo del talento humano para los ajustes y/o actualización y/o complementación de los diseños y estudios técnicos. Este cronograma previo al inicio de la Actividad Única, debe entregar un cronograma detallado de cada una de las actividades a desarrollar con sus tiempos, los diferentes capítulos y sub-capítulos de la obra con sus cantidades entregables presentados en el proceso. 2. Disponer de los equipos para realizar los ensayos necesarios durante la ejecución de la consultoría. 3. Tomar registro fotográfico durante un mes calendario mensual y/o solicitado desde el inicio. 4. Reunirse con los profesionales que participen en la Etapa VI (1.) en acompañamiento técnico que requiera el IPES durante la ejecución de las obras, con el fin de solucionar eventuales dudas y requerimientos que se presenten, obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes (Ajustes y entregar los planos nuevos y demás documentos modificados en el tiempo que determine el IPES, de acuerdo con el cronograma de dicho proceso. El costo de este acompañamiento se entiende incluido en los costos de la propuesta). 5. Los diseños y los planos y estudios técnicos deberán estar perfectamente legibles y diligenciados según el formato establecido por el IPES. 6. Efectuar dentro de la etapa de consultoría, ajustes y/o actualización y/o complementación de estudios y diseños existentes entregados por el IPES para constituirse en objeto del presente contrato, la revisión de los requisitos y/o información técnica entregada para el efecto, a un valor global fijo. 7. Todos los profesionales deben contar con matrícula y tarjeta profesional vigente, o en su defecto presentar tarjeta del consejo respectivo o tramite de expedición correspondiente hasta el 100% de ejecución del contrato, contados en ejecución, anteriores del incumplimiento de porcentajes de multa(s) descontada. 8. Todos los costos y actividades, previos que se generen, necesarios a la ejecución y entrega de la consultoría durante la etapa 1.1 de consultoría y diseños contenida son cargo del Contratista. 9. Una vez en firme la respectiva acta de inicio, realizar todo el diligenciamiento de los permisos, licencias y modificación y actualización de licencias, autorizaciones necesarias y requeridas ante [illegible] para la [illegible]

[illegible]

017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 85 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y CONSORCIO S.M.S.

	a) Realizar todas las actividades necesarias para la recepción de obras definitivas, haciendo énfasis en las ambientales, de manejo ambiental del predio (aislamiento, habitación y demás) cumpliendo con la normatividad vigente. b) Realizar la liquidación de la estructura de concentración Tanque Elevado Cilíndrico Metálico, en un término no mayor a 30 días calendario a partir de la fecha en la cual el IPES realice el requerimiento para la realización de la misma, con la anticipación de la interventoría y supervisión del Contrato. c) Efectuar las verificaciones durante el montaje y la ejecución que garanticen la calidad del diseño indicado y las condiciones para el adecuado funcionamiento. d) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 842 de 2003 en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. e) Tomar el registro fotográfico de las obras antes, durante y después de ejecutadas. Este registro se debe presentar en los informes mensuales mencionados anteriormente en cada fotografía debe ser fecha como un mismo registro. f) El contratista se obliga a registrar en la Oficina de derechos de autor los diseños, planos, fotografías y demás documentos que se realicen durante la ejecución del contrato (según de derechos de autor de 1982). g) Implementar el Plan de Calidad. h) Presentar a la interventoría los modelos de corrugación levantados al completarse en cada uno de los tres niveles del tanque inspeccionado. De lo contrario proponer la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato. i) Acoger el cronograma de [illegible] de 2016 del 27 de mayo de 2016. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AMBIENTALES** 1) Implementar la guía ambiental para la Elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos de construcción y demolición (RCD) del predio. 2) Dar cumplimiento a la guía de manejo ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. 3) Instalar sanitarios portátiles en una proporción (1/15) de los baños por hombre usado. Además contratar compañía de limpieza periódica del mismo y retirar basuras de la obra. 4) Utilizar los materiales naturales de agua y la energía, así como materiales reciclables, reutilizar, reducir, reciclar y finalmente usar de manera adecuada los subproductos derivados de la ejecución del contrato en las instalaciones del IPES. 5) Realizar la difusión e implementación del modelo sobre de PGIRS "Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos adoptado a nivel nacional por decreto 1505 de 2003 del predio en el predio sobre el cual de la obra adjudicado vigilancia y control por parte de los entes de control y la

Página 4 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. [illegible] DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN [illegible]-IPES Y CONSORCIO [illegible]

	[illegible]
Anticipo	[illegible]
Forma de Pago	[illegible]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. [illegible] DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y CONSORCIO [illegible]

[illegible]

ETAPA Nº 02. EJECUCION Y COORDINACION DE OBRAS CONSTRUCCION DE LAS OBRAS EXTERIORES Y TERMINACION ARQUITECTONICA

El IPES pone a disposición del Contratista Social IPES un desarrollo del contrato, consignará el contenido de cantidades de obra ejecutadas o recibidas a satisfacción por la interventoría con el objetivo de proceder al pago de acuerdo con la siguiente forma:

ACTIVIDADES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS QUE FORMULA DE REAJUSTE

Se cancelará según lo dispuesto para cada una de las actividades, teniendo en cuenta que el proceso frente a su pago la generación de ajustes a pagar que no cumplan el 100% los requisitos contractuales para su generación.

Tiene un SOPORTE que cierre (80%) del valor de las actividades de construcción se pagará a PRECIOS UNITARIOS FIJOS mediante actas mensuales de medición parcial de obra ejecutada, llevada mensual y recibida a satisfacción por la interventoría y/o supervisión y/o coordinación del contrato.

Para una ítems ejecutadas por PRECIOS UNITARIOS FIJOS incluida la construcción de CONTRATISTA tendrá consignamiento el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, así que el final del plazo de ejecución, la ejecución de la fabricación supere el 50% del valor total de dicho ítems, en caso que la contratista de la fabricación notificada en este literal pagará el 80%, la diferencia no podrá exceder el 1%.

El 10% restante de los costos directos e indirectos, se pagará una vez se cumpla con la totalidad de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, entrega gestión ambiental, todas sus obligaciones laborales de subcontratos y terceros, suministro del acta de terminación satisfactoria del ítem, recibo final de obra entrega de informe final y la inscripción con acta de Liquidación del Contrato de Obra entre otros.

PARÁGRAFO 1: Todos los documentos de pago deberán ser revisados por la interventoría y/o supervisión y/o coordinación del IPES, según corresponda.

PARÁGRAFO 2: Para la ejecución del valor del contrato, el Contratista se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros en un Banco o Corporación en los establecimientos que autorizará el supervisor la Superintendencia Financiera de la República y entregará la certificación respectiva emitida por la entidad que en la apertura, el objeto de dar

[illegible]

Página 6 de 40

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. [illegible] DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y CONSORCIO UNIÓN.

[illegible]

PARÁGRAFO 1. Para acceder al pago, el Contratista deberá anexar los siguientes documentos a satisfacción: a. Factura electrónica originada mediante una máquina registradora en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Copia del pago a Contratistas por medio de su cual acredita que se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales, sistema de Protección de Seguridad Social Integral, así como los aportes del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales y pago de aportes al sistema de seguridad social

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 31 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA EQUIDAD SOCIAL - IPES Y CONSORCIO [illegible]

[illegible]

PARTES DEL CONTRATO

El CONTRATISTA para el inicio del contrato no ha debido haber constituido una Póliza de seguro cada el cumplimiento de las facturas que cubra el 10% de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato, conforme lo cual como consta del Contrato de Póliza de Plan Completo de Inversión del Anticipo aprobada por la Interventoría. El IPES podrá en caso con motivo a una cuenta bancaria exclusiva de la Póliza que se contrata, previa aprobación de la Interventoría, en el IPES, y dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro correspondiente anteriores. El giro de este saldo no constituye concesión previa para el inicio de la obra.

Objeto de la Póliza

El objeto de la póliza deberá decir lo siguiente: "Amparo el CONTRATISTA y el cumplimiento por el Contrato de Póliza deberá establecerse que el objeto de inversión de los recursos del anticipo autorizado, de acuerdo con el Decreto 1510 de 2013 (o) norma, deberá establecerse en dicho. Contrato que los rendimientos de la Póliza serán de propiedad del IPES. los cuales deberán ser reintegrados inmediatamente por la Entidad Contratista a la cuenta que para tal efecto indique la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato en ningún caso se considera pago o interés sujeto a los rigores y condiciones que sobre el manejo del mismo, se establecen en el Manual de Gestión Integral de Inversiones de Infraestructura y de Capitales Públicos vigente a la fecha de suscripción del Contrato. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Póliza serán sumas con el visto bueno de la Interventoría y correspondan al Plan Detallado de inversión del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, incluyendo los rendimientos financieros generados por el Contrato, la Compañía hará efectivo el 10% del valor asegurado en la cuenta mencionada. La entidad, con posterior de la responsabilidad del CONTRATISTA se reintegre en este mismo establecimiento de esta misma por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los intereses, tributos contribuciones o las diferencias que se hagan entre los sumas correspondientes al pago del

[illegible]

[illegible] entregar tanto a cargo y por cuenta del contratista, quien deberá hacer devolución y proceder a liberar del lugar del proyecto establecido en el presente capítulo.

ITEMS NO PREVISTOS:

Los ítems no previstos deben considerar el no existen y aprobados por parte de la interventoría y de la supervisión designada por IPES, atendiendo las particularidades de la etapa 01 y 02 de obra dentro del cerramiento y teniendo como referencia primera los análisis de precios presentados y en la ausencia de mayores tenidos (1) mayores del mismo de mercado en precios asimilados por la consultoría respectiva IPES 01 base de precios unitarios presentados con el (01) a (040) publicados en los anexos correspondientes. (2) Cuando el valor no hayan sido pactados como tarea no previstos contar en valor determinado, que interpuesto tenga (un menos (10%) del valor directo inicial para la ejecución de las obras del presupuesto oficial inicial. El comité de verificación de IPES delegará la comisión respectiva de revisión para representante, tomará conjuntamente con el supervisión designado y la interventoría presentado por la interventoría, conformarán la instancia de comité de compras respectivo. (3) todo caso integrará el comité del mercado la subdirección a cargo de la ejecución del contrato (2) IPES se reserva el derecho de revisar (2) y aplicar los precios que considere convenientes, caso en el cual serán aprobados por el área técnica operativa del proyecto.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja -PAC- y presentación de el (los) informes de ejecución por parte del contratista. 2) La ratificación realizada por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento y correcta ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. (3) La presentación de la factura con el lleno de los requisitos, por parte del contratista. 4) La información que permita verificar el cumplimiento del contratista con sus obligaciones derivadas o el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, si por el Representante Legal según corresponda la obligación legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Los pagos se harán en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista indique en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos [illegible] los descuentos de ley. Previa presentación de la carta de

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. [illegible] DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y CONSORCIO [illegible]

	[illegible] en la cual el contratista adjunte el número de cuenta bancaria en la cual se realizará el depósito y el nombre de la entidad financiera, así como la certificación bancaria original dirigida al instituto para la Economía Social - IPES.
	NOTA 1: En la factura no se debe consecutivamente relacionado o no se acompañe de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto será ampliado a partir de la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos requeridos para ello. Los valores que se generen por este concepto será responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o reconocimiento de ningún tipo.
CDP	1854 del 2019 expedido por el responsable del presupuesto del IPES
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de [illegible] contados a partir de la firma del Acta de Inicio suscrita por el **CONTRATISTA**, el **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para su ejecución, previa comprobación de los requisitos de ejecución establecidos en el ARTÍCULO 41 de la Ley 80 de 1993 y sin perjuicio que el mismo se inicie en el plazo de cumplimiento de los requisitos. Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación y/o declaración de terminación anticipada, el contratista está en la obligación de informar al IPES el avance de la obra. El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor del mismo, lo cual ocurra primero, salvo que antes de dicho momento el IPES ordene su suspensión o declare la terminación anticipada del mismo. Para el caso de la terminación anticipada, el contratista deberá entregar al IPES un informe final de actividades, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación.

ETAPA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDADES	PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
1	ACCESO ACTUALIZACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES INTERVENTORÍA DE LA OBRA	10 MESES										

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. [illegible] DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

	[illegible]	[illegible]	[redacted]
Supervisión del contrato	[illegible]		
Obligaciones del contratista	[illegible]		

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 20[illegible] DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES Y [illegible]

	[illegible]
Cláusulas	[illegible]
Consecutivo y Numeración	[illegible]
Generalidades	[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. [redacted] DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. [illegible] DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y CONSTRUCCIONES [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. [illegible] DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y CONSORCIO [illegible]

	[illegible]
Suspensión	[illegible]
Terminación	[illegible]
Indemnidad	[illegible]
Exclusión de relación laboral	[illegible]
Multas	[illegible]

[illegible]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. [illegible] DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y [illegible]

	contrato por razón a incumplimiento parcial del mismo, la administración adelantará multas mediante unilateral hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del veinte por ciento (20%) del mismo. La acción de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Cláusula Penal	El contratista reconocerá al IPES a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, toda vez que la establecida en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el IPES hará efectiva primera haciéndose del recurrimiento, directamente con compensación de los pactos que adeude el CONTRATISTA o con fianza, o mediante cobro de la garantía antes de cumplimiento. Si no sobra con fianza posible, podrá acudir a la jurisdicción correspondiente. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha cláusula, de tratarse de los procedimientos y términos que corresponden, con el fin que no incurrirse las partes contratantes a que haya lugar a las demás sanciones de ley.
Obligaciones ambientales	El contratista se podrán aplicar las medidas de terminación, modificación e interrupción ambiental conforme a lo previsto en los artículos 18 al 17 de la Ley 99 de 1993.
Caducidad	De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la presentación hecha constatada de incumplimiento de las obligaciones por [illegible] que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL podrá declarar la caducidad del proceso contrato, ordenando su liquidación y ejecución en el estado en que se encuentre.
Legislación aplicable	Este contrato se rige por las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, en todo lo regulado expresa por las disposiciones del Código Civil aplicables y en el Código de Comercio.
Perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para proceder a su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la constitución de las pólizas que garanticen el contrato, y la aprobación de la garantía por parte de la Subdirección de [illegible] de conformidad con el IPES. El contratista se obliga a proceder a la ejecución dentro de los [illegible] contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de lo anterior para evitarse [illegible] de ejecución contractual.

FO-GES
V.01

Página 14 de 20

024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 391 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y CONSORCIO CLW 6

Proponentes	[illegible]
Publicación	[illegible]
Documentos	[illegible]
Duración del contrato	[illegible]
Domicilio y fecha	[illegible]

31 DIC 2018

[illegible]
Director General
Instituto para la Economía Social

[illegible]
Representante Legal
CONSORCIO CLW 6
Contratista

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

	FORMATO DE REGISTRO FOTOGRÁFICO Y DESCRIPTIVO DEL ESTADO ACTUAL DEL ÁREA A INTERVENIR	CONSORCIO [illegible] NIT [illegible]	Página 1 de 3

NOMBRE DEL PROYECTO	COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS EXTERIORES Y TERCO-ESTRUCTURA CUBIERTA ARQUITECTONICA, CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCION FISICA, PARA EL INMUEBLE A CARGO DEL IPES, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 21A N° 21A 69 SUR BOGOTA D.C.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	TRANSVERSAL 21A N° 21A 69 SUR BOGOTA D.C.
[illegible]	[illegible]
[illegible] No.	[illegible]
FECHA DEL REGISTRO FOTOGRAFICO	Miercoles 19 de Junio 2019

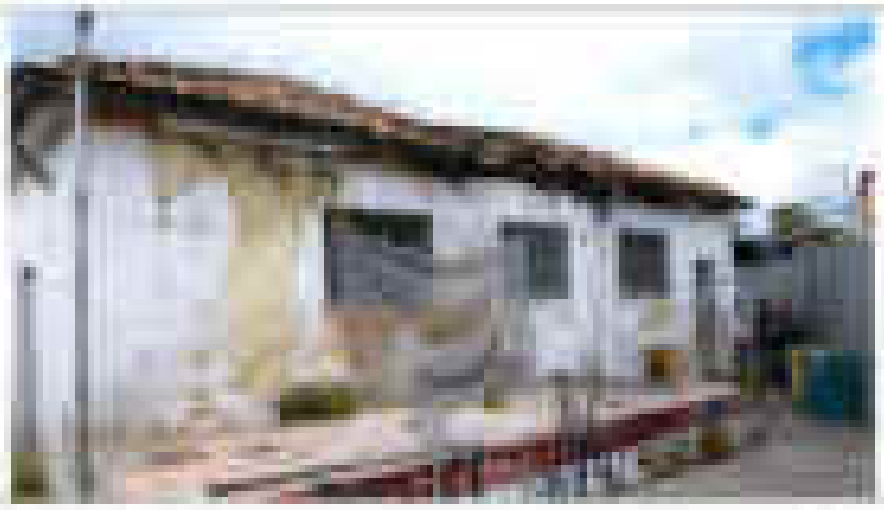

Ambulatorio. Dentro del predio se encuentra un paramento en ladrillo antiguo, el cual tendrá una intervención de primera escala.

Interior del predio (Escalera caracol). En el mismo se encuentra en ladrillo antiguo, las condiciones internas y externas a esta se deberán tratar. Se puede conservar el predio.

Arboles preexistes en el predio: [illegible]

Foto 6. A [illegible] se [illegible] con [illegible] tipo de material como [illegible], y [illegible], la mayor parte del área se [illegible] por [illegible].

CONSORCIO G.W.S.
NIT 900.932.252-0

Bogotá D. C., [illegible]

PPS-216-2019

Señores
DORYS PATRICIA NOT PALACIOS
Subdirectora técnica de intervención
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Calle 10b 3-16
Bogotá D. C.

[illegible]

Asunto: respuesta radicado No. [illegible] solicitud mejoramiento para el inmueble de la transversal 21 A Nº 21 A -49

Respetados señores,

En respuesta a la solicitud radicada No. [illegible], de la póliza correspondiente al desarrollo del Contrato de obra pública IPES - SP044-2019 "COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CUBIERTA ARQUITECTONICA CORRESPONDIENTE A LA INTERVENCION FISICA (VIDE) DEL INMUEBLE A CARGO DEL IPES UBICADO EN LA TRANSVERSAL 21ª Nº 21ª 03 SUR BOGOTA D.C." suscrito con el Instituto Para la Economía Social

Adjuntamos documentos y quotes solicitados con el fin de subsanar lo requerido y obtener aprobación:

- **Documentos generales y jurídicos**

1. Oficio De Solicitud (lo Tienen
2. Certificado (DPC)
3. Documento legales
- 3.1 Poder debidamente diligenciado
- 3.2 Promesa única de ciudadanía Dirección General del IPES
- 3.3 Permiso de funcionamiento Dirección General IPES
- 3.4 Acta de posesión Directora General IPES
- 3.5 Cedula de ciudadanía apoderado – profesional responsable
- 3.6 Promesa matrícula profesional – profesional responsable

- **Documentos técnicos, arquitectónicos y patrimoniales**

- 3.7 Copia total de la matrícula catastral
- 3.8 Copia plano de sitio
- 3.9 Copia de la licencia de construcción y prórroga de la misma
- 3.10 Copia resolución DPC 643 de 19 de noviembre de 2012
- 3.11 Certificado de tradición y libertad
- 3.12 Certificado de existencia y representación legal de los propietarios

CONSORCIO G.W.S.
Nit. 900.922.353-9

5. Estudio Hidrico
6. Estudio de Valoración
7. Diagnostico
8. Registro Fotografico
9. Memoria Descriptiva
10. Planos de levantamiento arquitectonico
11. Planos Arquitectonicos

- **Documentos Muretes estructurales**

12. Memorias estructurales
13. Planos estructurales
14. planos de cimentación
15. Estudio de suelos

Nota: los planos de levantamiento, estudio de valoración y estudio histórico se encuentran en radicado 2011-210-004878-2 del 2 de septiembre de 2011 así mismo los radicados 2011-210-005403-2 de 20 de septiembre de 2011, 2012-210-004955-2 del 11 de septiembre de 2012, 2013-210-002340-2 del 25 de septiembre de 2013 2013-210-029384-2 del 19 de octubre de 2013 y 2013-210-032673-2 hacen parte del expediente.

Cordialmente,

ARQ. JAIRO GARCIA GARCIA
Representante Legal
CONSORCIO G.W.S

Copia: Archivo

CONSORCIO G.M.S.
NIT. 900.933.353-0

Bogotá D.C. Marzo 6 de 2017

HMS- 216-2016

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Carrera 7Da 10-68
Bogotá D. C.

Asunto: Entrega de documentación Respuesta a Acta de Observaciones, Solicitud de estudio para aprobación de intervención de inmueble ubicado en TV 3 # 6-73 Y 6-79 Sur (Inmueble 010 19 Sur No.(3)-46) ubicado en Localidad Antigua Teusaquillo. CBD Ciudadano Multifuncional Licencia vigente LC 14-3-1-0-68

Respetados señores:

Adjunto a esta comunicación se remiten los documentos exigidos de respuesta al Acta de Observaciones correspondiente a la solicitud IPCS-Concepto de Obra No. 044-2016 EXPEDIENTE 2045, que en marco de modificación a Licencia de Construcción vigente de referencia LC 14-3-1-0-68, se radicó a IDPC para la emisión de aprobación a la intervención del inmueble ubicado en la TV 3 # 6-73 Y 6-79 Sur (Actual) 010 19 Sur No.(3)-46 (Antiguo) localidad Antigua Teusa. B. Restrepo UPZ Teusaquillo.

Como se tenido conocimiento dicho gestión corresponde a desarrollo del diseño del conjunto de uso público IPCS No. 044-2016, [illegible] y [illegible] con [illegible] y [illegible] y [illegible] y

[redacted]

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

PROYECTO CED CENTENARIO

2017

[redacted]

CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 394 DE 2015

TABLA DE CONTENIDO

1. Oficio De Solicitud De Tramite
2. Formulario SDPC
3. Documentos legales
   2.1. Poder debidamente diligenciado
   2.2. Fotocopia cedula de ciudadanía Directora General del IPES
   2.3. Decreto de nombramiento Directora General IPES
   2.4. acta de posesión Directora General IPES
   2.5. Cedula de ciudadanía apoderado – profesional responsable
   2.6. Fotocopia matrícula profesional – profesional responsable
   2.7. Copia total de la matrícula catastral
   2.8. Copia plano de ideal
   2.9. Copia de la licencia de construcción y prórroga de la misma
   2.10. Planos de licencia de construcción
   2.11. Copia resolución IDPC 842 de 18 de diciembre de 2012
   2.12. Certificado de tradición y libertad
   2.13. Certificación catastral equivalente a boletín de nomenclatura
   2.14. Certificado de existencia y representación legal de los comerciantes
3. Estudio Historico
4. Estudio de Valoración
5. Diagnostico
6. Registro fotográfico
7. Memoria Descriptiva
8. Planos de levantamiento arquitectónico
9. Planos Arquitectónicos
10. Memorias estructurales
11. Planos estructurales
12. Estudio de suelos

FORMULARIO IDPC

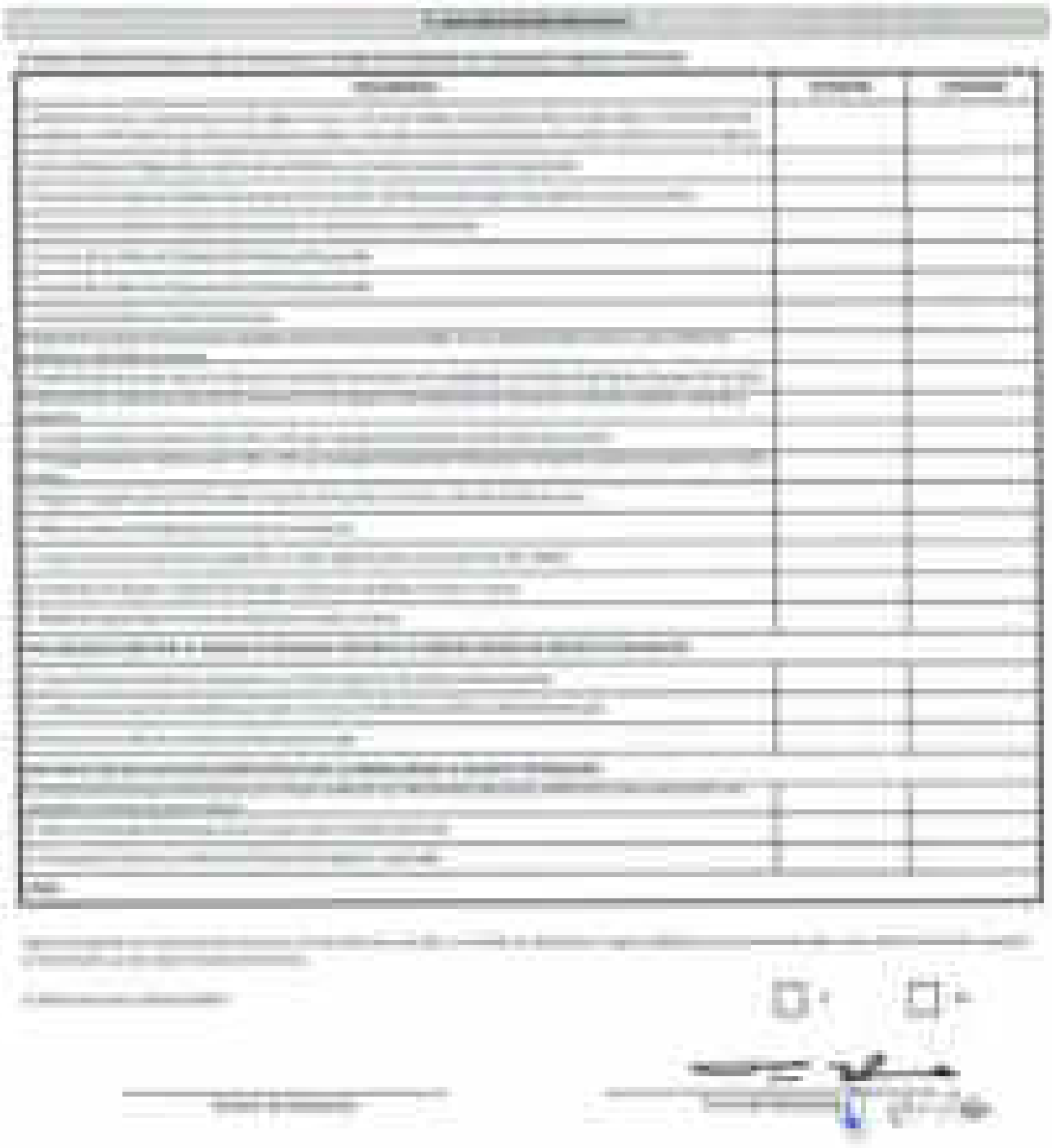

ESTUDIO HISTORICO

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. FUENTES DOCUMENTALES
Archivo Planoteca Distrital
Archivo de Bogotá
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Notarías

3. GEOREFERENCIACIÓN
Desarrollo urbano del sector
3.1 El Barrio Centenario

4. VALORACIÓN DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE

5. ANÁLISIS DE LAS TRANSFORMACIONES DEL INMUEBLE

6. VALORACIÓN DEL INMUEBLE
Aspectos funcionales
Aspectos simbólicos
Aspectos estético - arquitectónicos

7. CONCLUSIONES

8. ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

El presente estudio tiene como objeto analizar la evolución histórica del inmueble ubicado como CEI Barrio Centenario, localizado en Tesla Este y Centro de Salud del Barrio Centenario, ubicado en la Diagonal 14 sur N° 20-66 de la ciudad de Bogotá, D.C., con el fin de determinar el nivel de intervención a que se ha visto sometida dicha edificación y su importancia como edificación y como documento histórico.

Este inmueble ubicado entre los barrios Restrepo y Centenario, fue declarado Bien Cultural mediante el Decreto 606 de 2001, que define y reglamenta la intervención de Bienes de Interés Cultural en el área del Distrito Capital, así como por el Decreto 298 de 2002, que reglamenta la UPZ N° 58 que corresponde al sector en donde se encuentra el Barrio Restrepo Occidental, y por ende requiere que toda intervención hecha sobre este sea vigilada y aprobada previamente y se inscriba dentro de las políticas de conservación integral.

Para llevar el presente estudio se recurrió a la revisión de los archivos pertinentes, como son el Archivo de Planeación Distrital, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Archivo Histórico y las Notarías del Círculo de Bogotá, hallando información pertinente al proceso de evolución de la edificación y se pretende dentro de la historia del mismo arbitrar, con lo cual se pretende reconocer la historia del inmueble y de su entorno inmediato.

De igual manera se revisaron archivos fotográficos públicos y particulares, con el fin de hallar información gráfica que permitiera documentar el estado del mismo, con lo cual se complementó la información histórica, gráfica, fotográfica y planimétrica necesaria para comprender la génesis y el proceso de transformación del mismo.

3. [illegible]

3.1. [illegible]

[illegible]

3.2. [illegible]

[illegible]

3.3. [illegible]

[illegible]

3.4. [illegible]

[illegible]

1. GENERALIDADES

1.1. DESARROLLO URBANO DEL SECTOR

El sector en que se encuentra ubicado el inmueble objeto de este estudio comprende dos barrios: el Barrio Restrepo, ubicado en la localidad Antonio Nariño y el Barrio Centenario, ubicado en la localidad Rafael Uribe. Estos dos barrios vivieron períodos de desarrollo completamente, pero no origen y crecimiento se presentó dentro de políticas muy diferentes, a pesar de haber sido prácticamente vecinos entre barrios obreros en la expansión de la capital hacia el sur.

En el caso del Barrio Restrepo, su planeación y la construcción de las obras de urbanismo fueron realizadas por la Compañía Urbanizadora La Urbana a partir del año 1931 en un primer intento de generar barrios obreros en el sector, pero como se evidencia en la época, el desarrollo arquitectónico de las viviendas no cumplía con especificidad del propósito y el mismo urbano obedece únicamente a la ubicación de un conjunto de manzanas consolidadas. Posteriormente, el Departamento de Urbanismo de Bogotá intervino parte del diseño y la nomenclatura, como es el caso de la vía diagonal de la plaza de mercado y la creación de la vía que cruza la plaza principal del barrio y el sector del río Fucha, y el arquitecto y urbanista Karl Brunner interviene el área en que se encuentra actualmente el CAI Centenario, diseñando el conjunto urbano y el edificio que inicialmente se destinó al Centro de Salud y posteriormente fue ubicado como colegio.

La intervención de Brunner fue hecha en el año 1938, y se puede observar dentro de las obras que se construyeron para la celebración del cuarto centenario de la fundación de Bogotá. La intervención urbana obedece al requerimiento de los primeros establecidos en el trazado del barrio Centenario y, por otro, a pesar de que políticamente se encuentra más unido a otro barrio y otra localidad urbana, se estudia como parte de influencia al barrio Centenario más que al Barrio Restrepo. La intervención urbana obedece a los diagonal que define el límite oriental del barrio Centenario y que se extiende dentro del barrio Restrepo, dando lugar a la ubicación de un

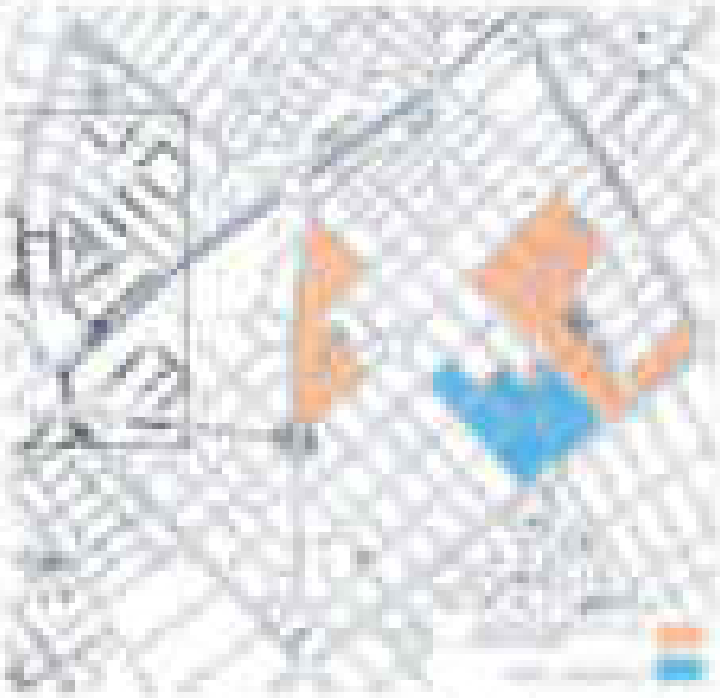

Sección del barrio Restrepo intervenido por el Departamento de Urbanismo y el Karl Brunner. Información para cada manzana de Bogotá. Karl Brunner de Urbanismo. Tomo II. Municipal Asesores de Cundinamarca Municipio Urbanismo Arquitectura. Bogotá, 1938.

representativo urbano que de su condición en el diseño del barrio Centenario, el Centro de Salud.

LA EL BARRIO CENTENARIO

El realizar un acercamiento a la historia y devenir del barrio Centenario de la ciudad de Bogotá, es preciso y casi esta necesario ver un poco del contexto en el que [la ciudad] se había desarrollado algunas décadas antes. Con precisión debe ver [la ciudad] a partir con el fin de poder caracterizar este nuevo sector [barrio] los procesos y características bajo las cuales éste se constituyó en Bogotá conformando como lo que actualmente es. De igual forma es preciso ver como aspectos que implican las dinámicas sociales y urbanísticas presentes durante la primera mitad del siglo XX, que en ultimas determinan el surgimiento de este y otros tres barrios obreros.

Antecedentes del siglo XIX

En primera instancia resulta vital hablar de una serie de circunstancias bajo las cuales se había emancipado el crecimiento de Bogotá a finales del siglo XIX. Durante este periodo se dan los primeros indicios de modernización que comienza a experimentar la ciudad. La vieja colonial continua inalterable y se presenta una fuerte expansión hacia el centro y sur, ocupando los barrios antiguamente anglos. La aparición de nuevas necesidades de comunicación va a ser determinante en este proceso, pues con el uso del tranvía, el tilbe y el automóvil el paisaje urbano se transformó sustancialmente.
La ciudad continuó su crecimiento central donde las edificaciones más altas que una vez fueron campanarios y cúpulas de iglesias comenzaron a ser complicadas por otras más altas. Un de los hechos y edificios que se constituyeron en los nuevos símbolos de progreso, fue incluso un gran periódico monumento a personajes con características de vital importancia que son los procesos superestructurales del medio urbano, como resultado del crecimiento de la población y densificación del centro de la ciudad, y los nuevos cambios en el uso del espacio privado para las necesidades de vivienda, así en funciones mixtas.[1]

Edificios en demolición en el Centro de la ciudad de Bogotá, 1950. Foto: Archivo

De igual forma los transformaciones urbanas relacionadas con aspectos económicos en un entorno favorable, que experimentaba el país desde hacía varios décadas, "Los beneficios de quina, el tabaco y el café a partir de la segunda mitad del la primera era republicana... dedicar a pesar de los periodos de estancamiento que los caracterizan - propiciaron el mejoramiento de las vías de comunicación que en ocasiones [a] mejorar a aquella comunidad con su territorio, el país y el mundo".[2] Son estos hechos, y

[1] Carlos Perez, Bogotá (c) Medellín, Madrid, 1992, pag. 150.
[2] Adriana María Isabel Mendoza, La ciudad de los Ángeles: Crecimiento urbano, propietarios rurales y poder político en Bogotá (1870-1910), Editorial Cataldiego, Bogotá, pag. 30

según el planteamiento de Adriana Negrete en su obra La Ciudad de los Ángeles, se pueden encontrar los mejores ejemplos de un crecimiento urbano tan acelerado. El negocio la misma planear que ello ocasionó un norte en la fuerza con que continuaría las condiciones en materia económica a lo largo de América Latina desde mitad del siglo XIX.

Con la expansión del comercio surgieron un amplio una fuerte iniciativa de conservadores e intervencionistas ideológicos que con la construcción de capitales nuevos "contribuyeron al establecimiento de las primeras sociedades anónimas: compañías bancos, empresas de navegación, ferrocarriles, etc."[1] Así mismo la élite demandaba nuevos edificios públicos y privados del comercio, incrementó la participación del país en el mercado mundial y abrió las puertas para nuevas y jóvenes ideas.

Una característica esencial en fuerte expansión económico que permitió que se dieran los elementos necesarios para generar en el crecimiento y la modernización de Bogotá, y que propició otras grandes características como el aumento demográfico y los asentamientos. Estas características serían fundamentales durante las primeras décadas del siglo XX para que la ciudad se expandiera y jóvenes no amplias con límites, construir para vías de comunicación y generar nuevos espacios de vivienda, así como mejores y más completas condiciones de vida.

Una vez denominada la situación económica y los recursos con los que contaba el país para generar en una modernización de Bogotá, se podían señalar otras circunstancias paralelas que dieron fuerza a este desarrollo. Para los albores del siglo XX, se podían señalar tres factores como elementos que determinaron la situación de la ciudad y la necesidad de crecimiento y modernización: el aumento demográfico, el desarrollo de los servicios públicos, la aparición de los automóviles y medios de transporte y la construcción del IV Centenario de la ciudad.

El aumento demográfico fue sin duda el motor más importante que determinó la necesidad de ampliar y modernizar la ciudad durante las dos primeras décadas del siglo XX. En algo más de un siglo Bogotá quintuplicó la población que venía al finalizar el periodo colonial, pasando de 21.394 habitantes en 1801 a 116.911 para 1912.[2] Una circunstancia no dirían que vacía menos. En primer lugar las múltiples corrientes migratorias de individuos provenientes de otras ciudades querían buscarse mejores condiciones de vida. Así se lo creería en el periodista de Víctor Daniel Lemus, según el cual "la actividad comercial e industrial de Bogotá, centenal a otras ciudades hacen recomendables a esta ciudad ante nosotros"[3]. Aunque a esto debemos la ciudad generaba más fuentes de trabajo, mejores condiciones de vida y la oportunidad de gozar tratamientos de los cuidados y beneficios generados en virtud de su carácter de sede de gobierno.

El tema las migraciones se convertirían en otro problema, el gestión señalar que contribuyeron al hacinamiento de la ciudad, pero esto no resulta preparada para albergar a semejante población y se vio en la necesidad de construir sus límites y dejar la construcción de nuevos lugares de vivienda. Esta actividad se vio acompañada del desarrollo de los servicios públicos, la construcción de alcantarillados, vías de transporte, mejoramiento del servicio de energía y servicios de salud. Cabe que puede señalarse que el

[1] Carlos Martínez, Historia de la Ciudad Colonia de América Latina, Alianza Editorial, Madrid, 1980, pág. 80.
[2] Adriana María Negrete, La ciudad de los ángeles..., pág. 87
[3] Adriana María Negrete, La ciudad de los ángeles..., pág. 87
[4] Víctor Daniel Lemus, Arquitectura y cultura arquitectónica en Bogotá. Aproximación histórica y crítica, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 1986, pág. 31

desarrollo de los servicios públicos y la creciente aparición de los automóviles y medios de transporte como signos de aumento demográfico, motivo causa y efecto del crecimiento y modernización de la ciudad.

El ingeniero Medina [illegible] fue uno de Miguel Samper quien señaló los más importantes cambios en su crónica:

> "Hacia la mitad [illegible] y hoy [illegible] a los cambios señalados mejor durante los siguientes [illegible] en perfeccionar las obras de ornato, alcantarillado, empedrado y ornamentación interior. En el interior también es el alumbrado por gas, el agua en todas las casas, la campana eléctrica y el permiso de música que contiene con la [illegible] de aquella."[1]

En esta época y en vista del aumento considerable demográfico "la [illegible] de las [illegible] [illegible] [illegible]

establecidos para la vida alegada del centro de la ciudad, y en contraposición los primeros barrios obreros, ubicados en la periferia de los primeros asentamientos del occidente. Los nuevos empleados utilizaron barrios preexistentes como núcleos residenciales y elegantes. Los barrios obreros fueron los primeros ejemplos de actividad gubernamental en el campo de vivienda.[1]

En este concepto hace su aparición el primer elemento que debemos considerar de importancia en el ordenamiento, desarrollo y modernización de la ciudad: la celebración del IV Centenario de su fundación. Este evento convoca los esfuerzos del municipio, el departamento y la nación en materia de desarrollo urbano, y genera los espacios para el barrio: urbano en torno al tema de la ciudad, dando como resultados intervenciones puntuales en proyectos específicos. Fue así como gracias al acuerdo N° 12 de 1933 se expidió el Plan de Mejoras y Obras Públicas del IV Centenario que determinó, dentro de otras resoluciones, las siguientes disposiciones:[2]

i. Saneamiento y embellecimiento del centro histórico, que incluye la adquisición de terrenos aledaños de lagunas, construcción de algunas urbanizaciones y construcción de un parque.
ii. Construcción de nuevos barrios para albergar los desalojados del centro histórico.
iii. Construcción de acueductos y alcantarillados.
iv. Construcción de edificios públicos.
v. Construcción de nuevos cementerios del norte.
vi. Construcción de cuatro campos deportivos locales y varios públicos en barrios obreros.
vii. Construcción de un estadio olímpico.

Barrio Centenario

Bajo las condiciones señaladas anteriormente, en un ambiente desarrollo y modernización motivados por un espíritu de celebración y una fuerte iniciativa de mejorar la imagen de la ciudad, nace el Barrio Centenario. En un principio el barrio fue parte de la antigua Hacienda Quiroga que fue dividida en varios predios para darlo para a los barrios Restrepo, Olaya, San Blas y Ricaurte entre otros. Su construcción inició en el año de 1939 y estuvo estrechamente relacionada con los cambios y mejoras ocasionados por la celebración de los 400 años de la fundación de Bogotá y la ejecución del Plan de Mejoras y Obras Públicas del IV Centenario.

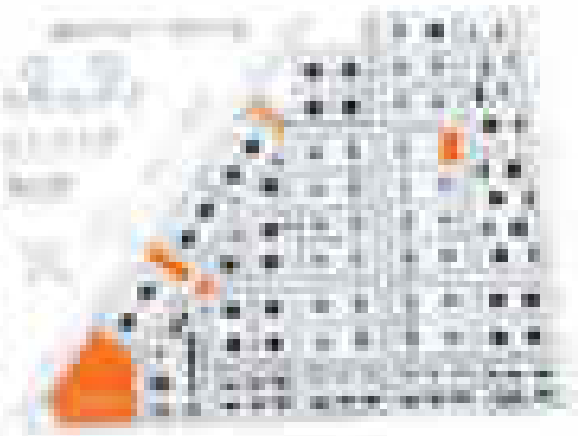

Izquierda: Un mayor detalle en el barrio Centenario. Derecha: Este plano muestra el Barrio San Antonio en Concepción Este como resultado del Proyecto Vial Urbano de Bogotá y forma parte del Sistema Bogotá Metro Propuesto para [illegible]

Para dicho efecto fue contratado el arquitecto y urbanista Karl Brunner, quien fue el encargado, como director del Departamento de Urbanismo, de adelantar el diseño del denominado "Plan del Centenario" desarrollado entre 1933 y 1938, el cual incluyó una

[1] Hoyos Castro, Guillermo, El multitudinario [illegible]

[2] Jaime Cortés Ortiz, Bogotá, el Futuro y su Crecimiento, 1998 – 1938, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1940, pag. 97

zona de proyectos de ampliación de la malla vial de la ciudad, implicaron de la reubicación del barrio, interpretándolo contemporáneamente de la vivienda para la clase obrera entre otros"[14]. Dentro de sus labores, fue el responsable del saneamiento y embellecimiento del paseo Bolívar, encargándose posteriormente de la reubicación de sus habitantes y de la creación de 12 barrios obreros para este fin.

El Centenario pone término a una dinámica como esa de los 12 barrios creados para reubicar los habitantes del paseo Bolívar, concretándose en la primera operación urbana de erradicación de tugurios en la historia de la capital. Se inauguró en septiembre de 1938, cuando se entregaron las viviendas totalmente terminadas a sus nuevos habitantes, labor llevada hasta el tope de los demás proyectos de barrios obreros que entregaban las viviendas en obra gris o incluso negra. El barrio Centenario de construcción por etapas, y fue inaugurado en su totalidad a comienzos del mes de septiembre de 1938 como parte de los festejos de conmemoración del IV Centenario de la fundación de Bogotá. Al respecto Carlos Puliafito señala acertadamente en su tesis para obtener el grado de Maestría en Patrimonio Cultural y Territorio que

> "Si bien los 12 barrios Centenario eran viviendas carentes de servicios públicos domiciliarios, introducían el concepto de solución integral a los asentamientos de vivienda obrera que de ahí en adelante se construirían, quedando atrás el paisaje del *tugurio urbano*, el diseño arquitectónico, la ejecución de las obras en manos de la ciudad, esta es la principal diferencia con los urbanizadores privados como el caso del barrio Villa Javier, quienes se encargaban del diseño y la construcción del urbanismo, pero dejaba el diseño arquitectónico en manos de cada propietario. El proyecto también introducía una nueva manera de habitar el espacio para grupos hasta ese momento vistos fuera de la ciudad en el Paseo Bolívar, disfrutaría una reglamentación especial que impedía que todo de una familia habitara en ningún lugar."[15]

Fotografía de construcción en el barrio Centenario. Una pobladora en cada caja, acompañan en este momento de tomar notas en una libreta y de cuatro hijos en total, cuatro trabajando como obreros mientras la tercera hija, la mayor, la observa. Una de las [illegible] fotografías de Antonio Angel, Archivo Fotográfico Museo Nacional, 1938.

Así pues el barrio obrero "Centenario" estaba conectado con la ciudad por medio de las vías del tranvía que les servía como medio de transporte a los habitantes para desplazarse a sus lugares de trabajo. Así mismo el barrio estaba ubicado en dos grandes e importantes vías para la época: el camino a Usaquén por donde discurre un tranvía (pasaba el [illegible]) de oriente, y el camino a Suba. También es preciso señalar que existió incluso desde su fundación una interesante red de vía conectan esta los límites del oriente de la ciudad, a través de la avenida 1° de Mayo y con los demás barrios construidos para

[14] Carlos Puliafito Galvis, "Vivienda social obrera de los años 30 en Bogotá. Reflexiones alrededor de los casos de los barrios Restrepo y Centenario, aportes recuperación de memorias y propuesta de valoración patrimonial" (Universidad Javeriana, Bogotá, 2009) pág. [illegible]

[15] Carlos Puliafito Galvis, "Vivienda obrera", pág. [illegible] - [illegible]

albergó los talleres divulgados del Pasaje Batlló en, como el Bonanye y el Barrio Obrero. En general el barrio Comunero ofrece ejemplo de equipamientos de importancia de la ciudad como hospitales, salón de asilados, centros deportivos y escuelas entre otros.[12]

Para cerrar este apartado y con miras realizar un análisis de mayor claridad sobre la disposición del barrio creado internamente con el análisis de Polígonos, quiero describir de manera las características más específicas del complejo de viviendas, especificamente sobre la geometría de las manzanas, la ejecución de mapas del proyecto, la jerarquía de circulaciones y los elementos de mayor jerarquía entre otros[13].

"Geometría de las manzanas: En el sector en se observa la predominancia de algunas geometría de manzana en particular. El barrio Comunero aporta geometrías rectangulares e irregulares al recorrido del interior. La diagonal del conjunto urbanal del barrio obedece a un gesto para mejorar la presencia del fenómeno del Objeto que abre esa tabla al convertirlo en parque, valle la pena mencionar que las manzanas que conforman el barrio Comunero tienen un tamaño reducido comparadas con las de los barrios vecinos (Pamplona, Objeto, Fuencarral).

Jerarquía de Circulaciones: Las vías principales del barrio son las que le rodean perimetralmente (calles rojo) por ser elementos de comercio con el resto de la ciudad, al mismo de esas, el recorrido periférico del barrio le otorga mayor jerarquía a aquellas vías que le atraviesan de forma recta de norte a sur (calle magenta) sin tener lugar tipológico, las vías que desembocan en las vías principales y secundarias (calle verde) y que no cumplen una perspectiva continua. En último lugar se encuentran las vías de cuarto orden (calle naranja), las menos transitadas, que se caracterizan por servir de elementos de conexión de las manzanas del barrio con las vías de segundo y tercer orden.

Elementos de mayor jerarquía: Sobre la presencia de la escuela y algunos espacios públicos, el barrio Comunero consta de equipamientos internos y elementos de jerarquía. Situación que puede ser explicada por el elevado número del barrio que no superaba los diez hectáreas y que la presencia de algunos edificaciones de importancia como la Plaza de Hermandad, el Centro de Salud y la iglesia en el vecino barrio de Pamplona y la previsión de la construcción de un parque en el vecino barrio Objeto.[14]

Cabe aquí mencionar que el centro de salud, construcciones realizadas en 1958, que cuenta aparece ubicado dentro de la trama del barrio Pamplona en la actualidad, uno de los barrios obreros iniciados en conjunto como parte del proyecto de reformas de 1956, fue parte de las facilidades diseñadas para el Barrio Comunero por el Departamento de Urbanismo a cargo del arquitecto Karl Strauss. Este edificio fue para dar un conjunto de manzanas desarrolladas por el Departamento de Urbanismo y que se constituyeron en el corazón de la diagonal trazada en el Barrio por del Barrio Comunero. En este caso, en el extremo oriental, sobre la diagonal, se ubicó originalmente una escuela y, a manera de reflejo de esta, se ubicó el centro de salud en extremo del Barrio Pamplona.

"Tipología de Manzanas: Debido a la presencia de una diagonal en su extremo oriental, la relación del tamaño urbano del barrio introduce algunas variaciones a la manzana rectangular tipo de proporción 1:2 (color rojo). Como mencionado antes las manzanas tipo del interior del barrio y las tendidas de esta aparecen nuevamente con proporciones 1:1.5 (color verde), mientras que entre ambas entre la diagonal del extremo oriental y el trazado de la

[12] Vallejo Polígono Nuevo, Comunidad vecinal... pág. 114.
[13] Vallejo Polígono Nuevo, Comunidad vecinal... pág. 114-124. Este análisis resulta de indudable importancia por la cual los puntos mencionados en el presente estudio tendrán de manera literal.

los elementos viales de los lados del barrio aparecen mezclados irregularmente como sugerido:

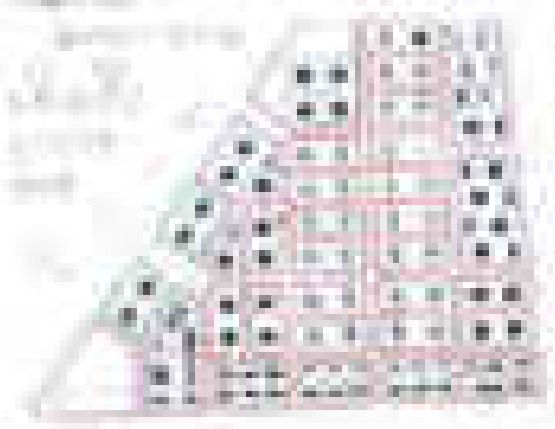

Morfología de los espacios construidos en el barrio Guanajuato. Obsérvese la falta de jerarquía en las vías y la ausencia de una estructura ordenadora. Fuente: Gabriel Ortiz Otelo, 1994.

El Perfil Urbano. El perfil resultante del diseño de espacios podría asimilarse a la transparencia del ordenamiento usado para dividir los lotes del barrio. Contrastes ahora serán resultado la existencia de perspectivas que se logran en múltiples direcciones en donde los cuatro costados aparecen como constante referencia perspectiva. No obstante la ausencia de las edificaciones que a pesar de tener un solo piso dirigidas a los cuatro distintos rumbos de la cabecera, y no obstante la angostez de las calles con un ancho que apenas alcanzaba los cinco metros máximos a 15 metros de anden, la perspectiva del punto de fuga constantemente gracias al ordenamiento de las vías que conducían los lotes. Con el sucesivo proceso de urbanización de dichos asentamientos, el perfil original desaparecía por completo en menos de cuarenta años dando como resultado una alteración de la perspectiva.[1]

Segundo Nivel del Siglo XX

El diseño del barrio Guanajuato se puede definir por varias circunstancias que lo determinaron desde su propio nacimiento. La primera de ellas es el crecimiento demográfico que experimentó el país y la ciudad de manera contigente y centrífuga tal y como sucedió en otras zonas (1930 y 1960) y durante prácticamente todo el siglo. "La población urbana en Colombia creció a una tasa anual de 7.9%".[2] Este aumento demográfico se vio acompañado así mismo de una alta concentración de población en zonas urbanas, que incrementó el crecimiento de la ciudad y sobre todo las áreas destinadas para vivienda como lo fueron los barrios obreros.

Vista actual de la Carrera 15 con calle 10, en el sector de Guanajuato.

Otro factor de importancia fue el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán y los dos grandes incendios que acompañaron este incidente, que fueron la devastación de la ciudad y la ola de violencia generalizada que sacudió el país entero. Dentro el primer periodo es preciso señalar que, una vez terminada el Bogotazo (día Asignado del 9 de abril de 1948), la ciudad quedó destruida en gran parte y se inició el proceso de reconstrucción y crecimiento planeado que se llevó a cabo en las décadas siguientes. El paso a seguir fue la ejecución de un plan de crecimiento contenido en el que la ciudad experimentó un cambio radical, ubicando sus límites y fronteras y aumentando la construcción. El papel que jugó el barrio

[1] Enrique Gómez Gaitán, Filosofía de la [illegible] pág. 72

obras en una ubicación tan relevante, para la ciudad comercial y mercantil predominante y a incorporarla casi hasta quedar inmersa dentro de su estructura.

El Barrio Comercial casi no se desarrolla y la población urbana pasa de ser un lugar atípico "destinado para la vivienda contemporánea a la de clases acomodadas, los cuales se identifican en general con la ambiciosa burguesía y con lo que se conoce de nuevas propuestas, una serie de demandas urbanas, políticas y económicas dispuestas especialmente con respecto a la ciudad compacta precedente"[1] a convertirse en parte de la configuración urbana como un sector más, con sus correspondientes servicios y facilidades como los que se encuentra hospitales, antiguas, iglesias, colegios, supermercados entre otros.

Vista hacia el Barrio Comercial desde el Cerro de Monserrate

En cuanto al segundo postulado la idea generalizada de vivienda general que se diseña sobre procesos migratorios desde el campo a la ciudad. Estas concepciones se dieron bajo las pautas generalizadas en las cuales la población rural buscaba un nuevo de vida mejor, más holgada y con mayores posibilidades para el ocio y sus familias. En tal caso en "estos barrios se construyó a nuevos ricos, población integrada poco, comparada con ahorros de la construcción a de las primeras fábricas que se hicieron en la capital junto con artesanos y pequeños comerciantes."[2] ...

Vista hacia el Barrio Comercial desde el Cerro de Monserrate

Este general que el Barrio Comercial encontró entre, que dieron planeación comienzo a creciendo edificaciones hacia en la planeación inicial dada por las vías del El Centenario y que pretende ser límite al diferencia entre la configuración urbana que para finales de la década de 1960 se consolidaba como una de las razones más determinantes privadas al sur de la ciudad colombiana.

De esta forma está configurada la génesis y evolución del Barrio Comercial de Bogotá. Una de las razones más visibles de barrio propósito, que fue utilizado en creaciones y planificación en la entrega de varias materias destinadas a la vivienda de múltiples familias desplazadas por la modernización y transformación urbana. Un barrio que acogió la población migrante a través de las décadas, incluso en la actualidad donde el Pagrio del

[1] Arango Cervantes, Carlos Alberto. Bogotá, Un Siglo de Historia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2006. pp. 180-181

[2] Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Bogotá. pág. 80

Cuenca, 08 a 10 de Octubre de 2014 | Tomo I | Eje 1 | Eje 2 | Eje 3 | Eje 4 | Eje 5 | Eje 6 | Eje 7 | Eje 8 | Eje 9 | Eje 10 | Eje 11 | Eje 12 | Eje 13 | Eje

desplazamiento hacia occidente, donde por de cada día. El barrio Centenario ha sido testigo, junto con otros varios barrios obreros y populares de actual del siglo pasado, del crecimiento industrial y urbano de una ciudad que se encargó de consolidar y atraer sus habitantes al acuerdo con un principio social, pero que en ultimas termino engullendolos y el mismo en un desarrollo desigualmente y con grandes fracturas en su planeación.

LA CASA BARRIO CENTENARIO

Al igual que los barrios Centenario, Ubaca y San Jose, el barrio Restrepo fue producto de la división de la Hacienda Quiroga, adquirida por la Compañía Urbanizadora La Urbana con el objetivo desarrollarlo. La Urbanizadora en 1928. La Hacienda Quiroga tradicional de la ciudad desde 1756 fue adquirida en pedazo, casi fracción de 100 hectáreas que contenían a lotes, por la urbanizadora, y destinado para la ejecución de los proyectos de barrios populares. "A diferencia de los viviendas casas financiadas por el BCH y construidas por la misma compañía urbanizadora, las casas de la mayoría de los habitantes del barrio Restrepo (compradores "originales") cumplimentaron que en Bogotá se caracterizaba en empleados, propietarios de pequeños negocios, artesanos, albañiles, comercio, comerciantes, mensajeros, ordenanzas, bomeros, etc.) tenían normalmente de una casa piso de bomo. También existía vivienda alli grupos de empleados del tranvia a los que la ciudad los entregó viviendas, oficinas y empleados del Banco de Colombia y Gaseosas Colombianas."[1]

El modelo original del barrio fue Urbanización Carlos E. Restrepo según consta en los planos aprobados desde 1935, y fue construido por etapas que finalizaron sobre finales mediados de la década de los cincuenta. Este proyecto consolidó la primera etapa del proyecto de vivienda financiado por el Banco Central Hipotecario a mediados de 1930 utilizando un novedoso modelo económico que se particularizaba con el tiempo, como resultado de su política social. La obra del BCH en el barrio Restrepo se vio reflejada en la construcción de 70 casas para obreros inauguradas con motivo de la fiesta del 1 de mayo de 1936, y fue la primera fase una serie de intervenciones durante los siguientes años: 90 casas en el barrio Municipal y en la calle 67 (destinadas a empleados con mayor renta), 58 casas en el barrio Las Nieves y 30 casas en el barrio Bosque Calderón Tejada (proyecto urbano diseñado por Arquitecto R.C.) que venían como solucionar de vivienda ubicadas en la periferia de la ciudad de esa entonces.[2]

El proyecto del barrio Restrepo nace de la asociación del Banco Central Hipotecario con la compañía urbanizadora "La Urbana", cuando esta la permuta al banco una fracción para permitir la construcción de soluciones de vivienda en los lotes que pasa de su propiedad a través de dación conocida al momento de transferir la propiedad a sus nuevos dueños. Cabe señalar de igual forma que en la planeación y desarrollo del barrio estuvo estrechamente involucrado el Departamento de Urbanismo del Municipio que en ese momento estaba bajo la dirección de Karl Brunner. En este proceso de gestión el "centro de gravedad del barrio en la época inicial dentro del trapezio comprendido entre la avenida 13 sur, la calle 17 sur y la carrera 18 durante 1935", y del tramado de la vida comprendida entre la actual Avenida Caracas y la carrera 19 entre calles 13 sur y 22 sur y del diseño por parte del mismo

[1] Carlos Obregón Osorio, Vivienda social, pág. 111
[2] Carlos Obregón Osorio, Vivienda social, pág. 114

Hemos de notar comprendido entre las calles 70 y 72 un patio común (7) y (7) al mismo con el proyecto de urbanización del barrio Constancia.[14]

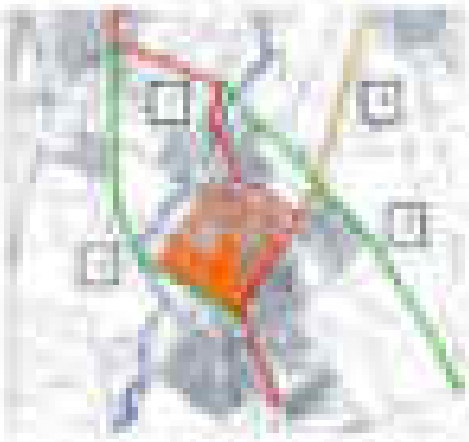

Esquema vista del sector sur. Nótese la casa de una planta en el centro del patio común (7) y la casa de dos plantas en la esquina de la calle 72 y 71. Fuente: Planimetría del Archivo Histórico de la Provincia. Biblioteca y Archivo Histórico de Tolosa. Fotografía Antigua. Tolosa, Fotografía Antigua, 1999, pág. 144.

En este sector de altos el barrio Botánico fue uno de los asentamientos pioneros en la zona que, junto con el Cementerio y los demás proyectos desarrollados durante la década, "ordenaron los límites de la ciudad tradicional que hasta entonces crecía siempre siguiendo la ladera del río Tacha, y no sólo se aprovechaba de ella para el suministro de agua para los habitantes sino que además se situaba entre los dos caminos más importantes de esa zona de la ciudad, los caminos a Tarapalo (2) y a Arnedo (1). La vía del nuevo trazo llega al barrio Botánico en 1918 y se convierte en el elemento de mayor importancia para la comunicación con el resto de la ciudad (1), no sólo de esa zona sino de todos los barrios de la zona.

Unido este trazado a la existencia de una importante comunicación con el centro de la ciudad y resto de la calle 72 nos. Esta posición estratégica la convierte el barrio desde el comienzo convertirse en referencia y

Localización de los elementos de mayor entidad en el sector de Calle Nuevo Ensanche del Cabildo y en el centro y en el Cementerio. Fotografía Antigua. Tolosa, Fotografía Antigua, 1999, pág. 144.

proveedor de servicios para todo el sector. Los equipamientos más cercanos al Barrio Botánico eran el Asilo San Antonio (2), el Hospital San Juan de Dios (2), el Gran Park (3) y el Campo de Deportes (4). La presencia de equipamientos relacionados (mercado provisional, centro de salud y otros de mercado al comienzo del barrio lo convertirían desde el comienzo en proveedor de servicios para todo el sector ante la carencia de este tipo de dotaciones en el sur de la ciudad de esa extensión.[15]

[14] Fotografía Antigua. Tolosa, Fotografía Antigua, 1999, pág. 144.
[15] Fotografía Antigua. Tolosa, Fotografía Antigua, 1999, pág. 111 y 144.

6. TRADICIÓN DE PROPIEDAD Y USO DEL INMUEBLE

Un acuerdo con testimonios del arquitecto Harold Caramello, en aquel de Cultura y Turismo de la Alcaldía Local de Antonio Nariño y actual empleado del Museo de los Niños en el Barrio Comuneros el [illegible] en el cual se encuentra el inmueble fue parte de la Hacienda Molinos y, el [illegible] que la totalidad de los terrenos del barrio Comuneros, fue desprendida por la Oficina de Urbanismo de la Alcaldía de Bogotá.

En los predios determinar las fechas en las cuales se dieron los apoderamientos de ciertos usos de predios de los terrenos, pues se sabe que el fraccionamiento de los inmuebles destinados a servicios complementarios a la vivienda, la red vial y centro de salud fue entregado a la competencia de empleados de los Ferrocarriles Nacionales para su administración.

Posteriormente, los predios pasaron la fecha, el inmueble se dividió a un uso educativo y su administración pasa a estar compartida entre el distrito IDEB y la Secretaría de Educación, bajo una inestabilidad funcional hasta el año 2005, cuando se gradúa la última promoción de primaria.

Ya en aquel predio en el propietario o administrador actual del inmueble por cuanto no se ha tenido acceso al Certificado de Tradición y Libertad.

5. ANÁLISIS DE LAS TRANSFORMACIONES DEL EDIFICIO

El edificio en donde actualmente funciona el Centro Educativo Diurnal Centenario fue construido en 1928 con un uso original como Sala Cuna y Centro de Salud, como parte de las intervenciones del arquitecto y urbanista Karl Brunner con el Departamento de Urbanismo en el sector del barrio Bustamante, en un sector que funcionaba como rótula e integración del barrio Clemente con el Bustamante. No se ha confirmado aun si el diseño arquitectónico del edificio fue una labor directa del arquitecto Brunner o de alguno de sus colaboradores en el Departamento de Urbanismo.
La ordenanza municipal 21 del Vecio 6-22, vencida el 6 de Septiembre de 1918, permite ejecutar el edificio en construcción dentro del sector trazado por el Departamento de Urbanismo. En esta ocupa se permite un cruce del barrio Centenario en sucesiva consolidado y construido a partir del barrio Bustamante en se ha construido y ocupado en su totalidad (proceso que no ha sufrido cambio desde 1918).

Ortofotografía 21 del Vuelo 6-22 vencida el 6 de Septiembre de 1918 (Registro Nacional Vuelos 1918)

En acercamiento al edificio en construcción permitió hacer un análisis del trazado de lote y comparado con el levantamiento realizado, para encontrar que los muros perimetrales del original Centro de Salud se conservan como estructura fundamental del CED Centenario, agregándose algunas divisiones (muchas) diferenciables de la estructura original.
En la imagen que se genera a partir de la comparación entre la ortofotografía y el levantamiento se pueden apreciar los muros originales conservados en mayor intervención

GABRIEL CAÑERO SEMILLA
ARQUITECTO TÉCNICO
[...] [illegible]

los cuales vemos la ubicación de zonas demolidas entre 1956 y 2015 (en color verde) y se puede apreciar la imposibilidad de diseño debido a la sombra existente en la fotografía (en color claro). Los mismos que no se encuentran son muros que existen en la actualidad pero que no fueron observados en la aerofotografía de 1956

Elaboración sobre plano de levantamiento del estado actual (2015) en el [illegible] se puede ver la superposición de una con la aerofotografía de 1956. Elaboración Gabriel Cañero

Un acuerdo con lo observado al comparar los dos momentos históricos del inmueble, es pensar con que las transformaciones han obedecido a la necesidad de instalar servicios sanitarios y adicional nuevos espacios para usos diferentes a los que se encontraban para el

existente. A pesar de las modificaciones realizadas sobre el edificio original, se pueden leer claramente la estructura espacial y la organización con la que fue concebido.

Fotografía del Antiguo Claustro de Santa Inés del Monte Calvario. Autor: Daniel Ortiz. Archivo Histórico de Bogotá-Archivo Privado Daniel Ortiz, año 1963

Una similar suerte corrió las fachadas exteriores del edificio. En la serie "Viviendo contra" ubicada en los años 50 en Bogotá (Revista ilustrada), los casos de las fuentes Antiguo y Claustro opuestos corresponden al momento a antes de "adecuación posterior" de Santa Polonia, el encontrado testigos del edificio del antiguo Claustro de Nobel. La más antigua corresponde aproximadamente a 1940 y una posterior de 1960. Al analizar las dos imágenes, se encuentra que en la fachada existen del convento, a excepción del cambio de la puerta principal en la esquina nororiental, ya que el diseño de la puerta actual es claramente distinto al de la puerta que se ve en la fotografía de 1960. Aparte de este cambio, se conservan las mismas proporciones originales. Las ventanas e incluso los adornos de las mismas siguen exactamente como en 1960.

Esto le permite hacer una observación sobre el uso como del edificio, pues no parecía posible que no se hubiera dado ninguna transformación a parte de la observada en el cambio de proporciones de la puerta.

Fotografía del Claustro Antiguo Claustro, ca 1960. Archivo Histórico de Bogotá-Archivo Privado Daniel Ortiz, año 1963

EL ARBOLEDA CONSERVACIÓN

[illegible]

[illegible]

Un acuerdo con conservación contratados con el arquitecto David Cristancho en conjunto de colonia de la localidad Antonio Nariño, y el personal del Museo de los Niños Mi ubicado en el Barrio Restrepo, la Sala Cuna y Centro de Salud fue parte de una red de servicios complementarios a la vivienda del Barrio Cundinamarca. Cabe señalar aquí que inicialmente se desarrollaron los barrios Cundinamarca y Restrepo, los límites entre uno y otro no fueron muy claros y solamente en la década de 1960 fueron segregados los localidades Rafael Uribe y Antonio Nariño, quedando el barrio Cundinamarca en la primera y el Restrepo en la segunda.

Inicialmente, el edificio de la Sala Cuna y Centro de Salud, fue entregado a la comunidad que poblo el barrio Cundinamarca, compuesta principalmente por trabajadores de los Ferrocarriles Nacionales y sus familias, por el entonces alcalde de Bogotá Jorge Eliecer Gaitán y se contemplaba que una vez los niños hubieran completado su etapa de salas cunas fueran trasladados al Colegio Parcial para seguir su educación primaria y terminarán su formación secundaria en el colegio Estados Unidos.

En la década de 1980, el antiguo Centro de Salud es ubicado como centro educativo del sistema distrital para cubrir la demanda de educación primaria y se conforma el CED Cundinamarca. En 2002 cesan las administración al centro educativo y en 2007 se gradúa la última promoción de primaria de la institución que cierra sus puertas definitivamente en 2008 y se cierra el edificio debido al mal estado de conservación.

Una vez cerrado el edificio se da una serie de transformaciones internas que afectaron el entorno, pero que no representaron mayores alteraciones para el edificio. Entre ellas se destaca la demolición del muro de contención del colegio, la pavimentación de las vías peatonales, el ingreso de los puestos del edificio del colegio y las zonas libres aledañas y la construcción de una tarima en el espacio libre adjacente al edificio, que se destina a ferias de propiedad pública.

En 2008 se lleva a cabo la restauración de cerramientos ambientales del sector y se construyen recubrimientos de material compacto, los cuales de forma que actualmente cumplen la que fueron espacio libre.

Actualmente, el edificio de la Sala Cuna y Centro de Salud es el único de los edificios dotacionales del barrio Cundinamarca que se conserva y se le ha otorgado la categoría de conservación tipológica. En la actualidad los usos permitidos para este edificio son educativos, culturales y artísticos.

6. VALORACIÓN DEL INMUEBLE

De acuerdo con la información encontrada, se hace un ejercicio de valoración teniendo en cuenta tres aspectos fundamentales: el histórico, el simbólico y el estético – arquitectónico a través del cual se pretende reconocer el edificio dentro de los aspectos históricos y simbólicos los elementos que caracterizan su conservación y la determinación simbólica de cada una de sus partes.

6.1. ASPECTO HISTÓRICO.

El antiguo edificio de la Sede Cívica y el Centro de Salud del Barrio Centenario no son la actualidad el ejemplo de los edificios denominados que sobreyven de tal que originalmente se construyeron como parte del planteamiento del desarrollo urbano que se hizo, por parte de la oficina de urbanismo de la Ciudadela de Bogotá, para conmemorar el cuarto centenario de la fundación de la ciudad. Fueron diversas las obras que se hicieron en la ciudad como parte de esta celebración, pero fue el Barrio Centenario el único que cumplió con el fin de asumir la responsabilidad de la construcción de las obras de urbanismo y de equipamiento de un barrio obrero, acordado los lazos de lo que este ejemplo revive las políticas de manejo de la vivienda de interés social.

Por otra parte, la presencia del edificio estudiado resulta un testimonio de la calidad de construcción que se utilizaba para los edificios de carácter público y de la forma y amplitud de los elementos del espacio público que se han sido perdiendo paulatinamente en los barrios Centenario y Restrepo por la falta de control estatal y la presión inmobiliaria.

Finalmente, la intervención del arquitecto y urbanista Karl Brunner en el planteamiento del trazado urbano y en el diseño de la construcción, a través de su intervención en la Oficina de Urbanismo de la Alcaldía, se constituye en un valor adicional que hace en parte de los personajes que están inmersos en la transformación de la arquitectura colombiana. Es una disciplina que necesita el manejo permanente de modelos y ensayos, hacia una arquitectura contemporánea moderna, durante el periodo considerado como de transición en la historia de la arquitectura colombiana, lo que ha llevado a ser considerado como uno de los arquitectos destacados en el periodo comprendido por la historiadora Silvia Arango.

3.2. EFECTO ESTÉTICO: ARQUITECTÓNICO

La arquitectura a la que se asocia en el diseño y construcción del edificio estudiado corresponde claramente al periodo de transición entre la arquitectura ecléctica y la arquitectura moderna que se da entre 1939 y 1960, y en el cual por su manejo de nuevos lenguajes formales, pero en donde aún persiste la composición tradicional, la racionalización de los espacios y se emplean e imponen el funcionalismo por encima de la riqueza decorativa de las edificaciones.

La Bogotá moderna requería equipamientos de la arquitectura de transición en sectores urbanos como los barrios La Merced, Teusaquillo y Palermo, en todos estos sectores necesitaba implementar necesidades por habitantes y profesionales de clase alta y comercio en viviendas de grandes áreas.

El caso que ocupa este estudio se desarrolla en el mismo periodo que los barrios mencionados anteriormente, pero refleja una implantación desarrollada para un sector popular que, sin sacrificar calidad arquitectónica presente del momento y se enfoca más en la racionalización de los espacios y en el manejo de la volumetría como elemento característico del edificio. La presencia de un volumen que se curva en la esquina y el ingreso de este con un corte de tres pisos muestra el espíritu de la transición en donde se combinan elementos de vanguardia y referencias historicistas, logrando a pesar de todo una lectura de unidad y armonía.

3.3. EFECTO FUNCIONAL

La presencia de un edificio dotacional perteneciente al periodo institucional del Barrio Comercio cobra un valor especial cuando se toma en cuenta que solamente después del inicio del siglo XX se empezaron a desarrollar barrios obreros con equipamientos educativos y recreativos de calidad a cargo del estado. En este caso, la antigua Sede Cultural representa el esfuerzo especial de la Alcaldía por proveer a un sector obrero de servicios de primera calidad y por desarrollar nuevos urbanos planificados con abundancia de espacios públicos y completamente dotados desde su inicio.

De igual manera, la supervivencia de este edificio a pesar de la profunda transformación espacial, urbana y formal que ha sufrido el sector muestra la permanencia del elemento

como parte de la memoria colectiva. El uso como escuela de primaria que tuvo durante un tiempo, hace que el apego emocional de una parte de la población al edificio sea un factor a tener en cuenta al considerar su valor y su significación para la comunidad que se relaciona con él.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El edificio actualmente conserva la mayor parte de su estructura material original, con adecuaciones funcionales que son facilmente detectables, con lo cual las intervenciones que se lleven a cabo pueden ser respetuosas con esta situación.

La apertura a nuevos usos del edificio se asumen principalmente hacia todo su contenido, con lo que es importante que las intervenciones que se ejecuten sean respetuosas con el lenguaje arquitectónico interno y mantengan los elementos de fachada.

Las intervenciones de cubierta han sido debidas en gran manera desde el año 2006, cuando se abandonan definitivamente el uso educativo del edificio y se empezó a usar como bodega. Debido al avanzado estado de deterioro, resulta poco viable recuperar los elementos originales, pero sin cual sea la solución que se proponga para los cubiertos, es importante que el acabado exterior y los pendientes se mantengan sin alteración para que la imagen del edificio no cambie mucho.

En segundo que en las intervenciones que se hagan en el costado occidental del edificio, en la zona donde están los baños y cocinas, se tenga en cuenta que algunos de los muros son dobles y que se construyeron con el fin de ocultar algunas de las tuberías, con lo que el retiro de los mismos no es en ocasiones de fácil viabilidad para incrementar la amplitud de estos.

BIBLIOGRAFÍA

Arango, Silvia. Historia de la Arquitectura en Colombia. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1989.

Del Castillo Dieta, Juan Carlos. Bogotá: El Tránsito a la ciudad moderna (1820 – 1910). Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1989.

Lemos, Víctor Daniel. Planificación y control urbanístico en Bogotá. Desarrollo histórico y jurídico. Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 1998.

Marichal, Carlos. Historia de la deuda Externa de América Latina. Alianza Editorial, Madrid, 1988.

Puigguin Gaviria, Nathaly. Vivienda social obrera de los años 50 en Bogotá ¿Reformas circunstancias? los casos de los barrios Restrepo y Centenario, apuntes, incorporación de normativa y pautas de valoración patrimonial. Universidad Javeriana, Bogotá, 2006.

Rojas, Pablo. Bogotá. Ed. Negrito, Medellín, 1998.

Samper, Miguel. Escritos político-económicos. Vol. I. Ocasos Ediciones, Bogotá, 1853.

Suárez Mayorga, Adriana María. La ciudad de los virginales. Cincuenta años de planificación social y poder político. Bogotá (1950-1954). Editorial Guadalupe, Bogotá.

ANEXOS

1. - Archivos digitales con las ecofotografías [illegible] del mes 4.27, del 8 de [illegible] de 1998, fotografía 9 del mes C-756 del 27 de abril de 1994 y fotografía 95 del mes C-1364, de noviembre de 1971, disponible en el [illegible]. Las fotografías están en formato TIFF y los fragmentos utilizados se han añadido en formato JPG.

ESTUDIO DE VALORACION

DIAGNOSTICO GENERAL

El inmueble denominado Coli Centenario es una casa colonial que fue declarada Bien de Interés Cultural. Actualmente el edificio está muy deteriorado y sirve como bodega para la Secretaría de Educación del Distrito, además de contar con un espacio de trabajo para algunos vendedores ambulantes que fueron reubicados sobre la calle 22 Sur.

La casa funcionó como Sala Cuna del barrio Centenario en sus inicios. Para esa época el alcalde de la ciudad era Jorge Eliecer Gaitán quien decidió fundar el barrio para conmemorar los 400 años de la fundación de Bogotá. Tanto la Sala cuna como las primeras casas que se construyeron en el barrio fueron entregadas a empleados del tranvía. Para 1955 la Sala cuna dejó de funcionar dando paso a la escuela primaria donde estudiaban alrededor de 250 niños.

La falta de mantenimiento del Colegio Distrital Centenario trae que en el año 2012 la Secretaría de Educación, pensando en el bienestar de los niños, tomara la decisión de trasladar a los alumnos a la escuela Estados Unidos ubicada en el barrio Olaya.

A partir de ese momento y hasta el día de hoy la casa funciona como bodega de la Secretaría de educación, presentando un grado muy alto de deterioro. Adyacente a la edificación se ubicaron algunos vendedores informales de la calle, al pasar de los años el techo empezó a degradarse y al inmueble hubo que construirle un cerramiento en que estaba siendo tomado como refugio por parte de la indigencia y/o la delincuencia, pero esta decisión ayudó a generar un aspecto casi de ruina, ya que hoy en día este lugar es utilizado por muchos como lugar para botar basura generando un foco para la proliferación de plagas y roedores.

A continuación procedemos a hacer un diagnostico general de la situación actual del relevo con el cual haremos las recomendaciones del caso para intervenir el inmueble.

A. ESTUDIO HISTÓRICO

El antiguo edificio del Centro de Salud del Barrio Centenario construido en 1938 es en la actualidad el último de los edificios dotacionales que subsisten de los que originalmente se construyeron como parte del planteamiento del desarrollo urbano que se hizo para conmemorar el

cuarto centenario de la fundación de la ciudad. La intervención del arquitecto y urbanista Karl Brunner no sólo planeamiento del trazado urbano y en el diseño de la construcción se constituye en un valor adicional por hacer parte de uno de los personajes que más influyó en la transformación de la arquitectura colombiana.

[1] Fuente: (http://portal.unesco.edu.co/proyectos/bid/articulo.php?articulo=68)

VALORACIÓN

La arquitectura a la que se recurre en el diseño y construcción del edificio corresponde al periodo de transición entre la arquitectura ecléctica y la arquitectura moderna que se dio entre 1930 y 1945, y en el cual se recurre al uso de modelos de lenguajes historicistas. En este periodo en donde se empieza a imponer el funcionalismo por encima de la riqueza decorativa prescindiendo del ornamento, enfocándose más en la racionalización de los espacios y en el manejo de la volumetría como elemento enriquecedor del edificio.

La presencia de un mirador que se curva en la esquina y el empate de éste con una torre de tres pisos es uno de sus valores estéticos que cuenta el edificio y muestra el espíritu de la transición en donde se combinan elementos de vanguardia con referencias historicistas.

La presencia de un edificio dotacional en un barrio obrero cobra un valor especial cuando se tiene en cuenta que solamente después del inicio del siglo XX se empezaron a desarrollar estos equipamientos a cargo del estado para un barrio residencial. En este caso, la antigua Sala Cuna representa un esfuerzo especial de la Alcaldía por proveer a un sector obrero de servicios de primera calidad y por desarrollar sectores urbanos planificados con abundancia de espacios públicos y completamente dotados desde su inicio.

De igual manera, la supervivencia de este edificio a pesar de la profunda transformación espacial, urbana y formal que ha sufrido el sector, muestra la pertinencia del elemento como parte de la memoria colectiva.

8. DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Fotografía del antiguo Centro de Salud ubicado en Calle Cementerio s/n°, Barrio Norte, Tandil. Fuente: Archivo Histórico Municipal "Dr. Vicente Walter Celesia" (Tandil, s/f).

El inmueble Calle Cementerio es un edificio de tres niveles, se ubica en el frente del lt rectangular con patio, la esquina sur oriental se curva generando el acceso principal del edificio. Esta esquina se destaca por estar flanqueada por una especie torre o torreón donde el último piso de esta seguramente pudo ser un mirador.
La cimentación es de ciclópeo que tienen un sobre ancho comprendido entre 0.10 y 0.15m con relación al ancho del muro; la fundación existente de la edificación cuenta con factores de seguridad a la falla superiores a 3, con un nivel de apoyo asegurado sobre las arcillas de color café con gravas. En los ejemplos excavados no se encontraron vigas de anclaje a nivel de sobre cimiento.

Las fachadas responden a un estilo de arquitectura de transición donde hay una especie de híbrido entre la arquitectura colonial y el art deco. La primera evidenciado por sus cubiertas en teja de barro y la segunda por el muro curvo saliente que conforma el acceso a fachada principal del edificio. Los vanos de las puertas y ventanas son de geometría rectangular con alfeiz ancho en mampostería. La ventanería esta retranqueada para destacar hacia la fachada el grosor de los muros; con rejas de metal tipo balconera que son curvas y ajenas a esta estructura. En algunas fachadas el vano de ventana es cerrado posterior por machones. Estas ventanas, como se mencionaron cuentan con rejas metálicas y en algunos casos con reja y malla mosquitera. Las puertas del vano de acceso principal fueron cambiadas a puertas metálicas en angulo y dentro este relieve. Con excepción del patio del

muro curvo de la entrada, el resto de la construcción presenta un piso liso, corrido en gualda pañetada y pintada, que sobresale unos 30cm aprox., junto a este aparece la canal metálica para recoger las aguas lluvias. El alero del remate del tercero es más amplio y está constituido por vares de madera y pañete liso con pintura, este mide 75cm.

El ingreso al edificio se hace a través del espacio E-105a que corresponde a la esquina del costado sur oriental y se la separa donde se curva el muro. Al ingresar nos encontramos con un espacio que en la zona central del edificio y el cual comunica y distribuye a los demás espacios por medio de tres secundarios, que hacia el costado norte comunica a una galería, esta galería enfrenta un patio; hacia el costado occidental se comunica con un gran salón. También desde este punto de acceso nos podemos comunicar con el segundo nivel por medio de una escalera.

Al interior del edificio, el primer nivel en general está conformado por espacios predominantemente rectangulares, la mayoría dan hacia la fachada oriental y hacia la galería. La forma de U con la que cuenta la planta genera en la parte norte un área abierta en la cual se encuentra un patio y esta bordeada por una galería abierta (E-120), esta la galería está conformada por soleras, pies derechos en madera con esquinas achaflanadas que dan sobre una base en piedra, presentan en la parte inferior un friso en rompimiento pañetado (en mal), además una baranda en tubo de poca calidad estética (nueva). El cerramiento de la galería es en guadua con pañete y pintura y el alero rectangular que es de 35 en del mismo material.

Los pisos en general son en baldosín de cemento de color gris, exceptuando el espacio de acceso (E-105a) que es adoquinado en color rojo y negro, los espacios E-115, E-117 y E-202b en baldosa cerámica, que son los espacios donde se encuentran baños, el E-118 en concreto afinado y los espacios E-116 y E-119 en baldosín de gres. En segundo y tercer nivel el piso en general es tablón de madera.

Las cubiertas originalmente fueron concebidas con estructura de guadua y madera, pero en la actualidad en primer nivel, existen espacios donde fueron remplazadas por tejuelas de yeso con estructura de aluminio (E-102, E-103, E-104, E-105, E-107 y E-108); el E-119 y E-114 el cubierta es en teja fibrocemento (nueva).

De la carpintería de madera de la casa quedan algunas puertas en madera auténticas u originales, como es el caso del espacio E-116a y el E-114. La casa cuenta con 2 escaleras que son en madera, una la principal localizada en el espacio E-109a que comunica este espacio con el E-201 del segundo nivel, y la segunda se encuentra ubicada en el espacio E-204 y conecta este con el tercer nivel del mismo torreón (E-301).

Actualmente la casa presenta alteraciones o modificaciones que se generaron cuando la adaptaron para que funcionara como colegio, el cual fue su último uso. La mayoría de los espacios que dan hacia el costado oriental cuentan con tableros (fueron pulen). Los espacios E-103 y E-103 cuentan con unas ventanas de gran tamaño en perfil metálico que no son originales. En el espacio E-112 se encuentra un mesón corrido en madera en estructura metálica el cual fue adaptado para que funcionara un salón de cómputo o un laboratorio. El espacio E-113 que está dividido en dos es una adición que se le hizo a la casa para que funcionaran unos baños, estos están ocupando área de lo que anteriormente fue el patio y actualmente están cubiertos con teja plástica. El espacio E-113b también es un área alterada para que funcionaran unos baños.

El espacio E-103 ha sido cerrado hacia el costado occidental con un muro en bloque No. 5. En la parte posterior de este muro, encontramos un área donde se adapto un mesón de concreto para que funcionaran unos lavamanos (actualmente no están) y el cual esta enchapado en tableta cerámica.

El espacio E-101 deducimos que también es un área modificada y la cual adaptada para que funcionara una cocina, esto puede el mesón de concreto enchapada en tableta cerámica. El espacio E-113 es una edición externa que se le hizo a la casa y en la cual funcionaba una cafetería, construida en icopor con cubierta plana en concreto, cuenta con una ventana y puerta en lamina cold rolled, al interior encontramos que el piso es en concreto y cuenta con un mesón en concreto.

En costado norte de los espacios E-117 y E-119 se encuentra una rampa externa en concreto y escalones en ladrillo a la vista.

Hacia el segundo nivel, la escalera principal (E-109a) nos lleva a un espacio abierto (E-201) el cual abarca toda la esquina suroriental desde anteriormente observamos que el edificio se curva para conformar la esquina. En este espacio el cerramiento es en tablas

machihembrado. En el E-202b se encuentra un baño de cual esta enchapado a media altura en loseta cerámica, al igual que su piso. El cielo raso es en estilo de yeso y madera y encontramos una ventana de inspección. El segundo piso también lo conforman 2 espacios más E-203 y E-204 donde el vano de acceso está sin puerta.

En el espacio E-204 se encuentra una escalera que nos conduce con el tercer nivel. Ya en este nivel encontramos que el espacio ha sido cerrado con una división en triplex y una puerta en madera que no son originales de la casa. La ventana que está en el costado oriental, cuenta con una rejilla exterior que está en uso. El cielorraso de este espacio es de estilo de yeso y machimbre.

En cuanto a su estructura, según el estudio, la cimentación del inmueble está constituida por un cimiento corrido de sección rectangular variable de ancho 0.35 a 0.40 m y altura variable entre 0.80 y 1.20 metros, y se apoyan sobre las arcillas de color café encontradas, medidos a partir de la superficie del suelo.

Los muros principales, de fachada, internos y divisorios, están construidos en ladrillo macizo con espesores variables entre 13 y 30 centímetros. En algunos espacios existen unas columnas de soporte como el E103 y E105 que son de madera, y en el E113 encontramos la única columna en concreto.

El entrepiso está conformado por un entramado en madera, y la estructura de la cubierta, que es parte de la construcción original, consta cerchas o vigas en madera que sirven de apoyo a una cubierta liviana en teja de barro.

En cuanto al sistema eléctrico en general se puede decir que no existen instalaciones eléctricas, en la mayoría de los espacios solo queda la caja donde alguna vez se encontraban las luces eléctricas, los interruptores o las lámparas. Solo en los espacios E117 cuenta con servicio de luz y esta proviene de una derivada del tablero de distribución general, pero su instalación está sobrepuesta, es decir está al aire.

El sistema hidrosanitario, dada la antigüedad de la edificación, se presume que han sido igualmente modificados y adaptados de acuerdo a las necesidades, algunas veces aprovechando las instalaciones existentes, esto hecho se evidencia por la existencia de materiales relativamente modernos como el PCV y de otros prácticamente en

desagüe como el gres para desagües y el hierro galvanizado para suministro.

Los sistemas de aguas negras y suministro no se encuentran en funcionamiento, excepción hecha de la habilitación provisional de dos baños para uso de los vigilantes y de los comerciantes (E115 y E117/1), los aparatos se encuentran en regular estado. El espacio E102/1 se trata de un baño que a nivel de aparatos, solo cuenta con un sanitario en regular estado y que no se encuentra en servicio. Aparecen la tubería de suministro se encuentra a la vista sobre las cubiertas. El sistema de aguas fluviales funciona parcialmente.

C. CALIFICACIÓN Y PATOLOGÍAS

A continuación se describe de manera analítica los elementos que forman parte de las análisis de calificación.

Orientación y Nomenclatura

Según con los estudios y apoyo realizados en sitio se determina que la orientación existente es apta y se encuentran en buen estado.

Los muros principales, de fachada, internos y divisorios están construidos en ladrillo macizo y en algunos casos en bloque de arcilla con espesores variables entre 12 y 30 centímetros. Los muros en general se encuentran en buen estado estructural aunque presentan algunos problemas de fisuras, principalmente los muros interiores, tal vez por asentamiento o falta de cohesión del pañete. En el espacio E-120 donde se encontró el espacio con un muro en bloque hueco No. 5 presentan pequeñas fisuras en la unión con el muro nuevo; al interior del edificio en el espacio E-119 justo en la parte baja a nivel de dintel del muro del eje G' como en la parte superior del vano la puerta de acceso al espacio, presenta fisuramiento a agrietamiento a nivel horizontal del muro.

En varios sectores, los muros presentan grandes manchas de humedad consecuencia del mal estado de las cargas y de la humedad ascendente (en el caso de las fachadas); el caso más notorio se encuentra en la fachada oriental, donde además esta se encuentra cubierta con vegetación plantas, musgos y líquenes.

Al interior de la edificación la mayoría de los muros presentan humedad ascendente, sobre todo los muros que dan hacia las fachadas; pero también existen varios espacios que por el tiempo de la cubierta y las filtraciones presentan humedades descendentes. Los espacios que mayor humedad ascendente presenta en muros son E-121, E107, E-116, E-113, E-114, E-119 y E-122.

Pisos

Como se mencionó anteriormente, en primer nivel el piso que predomina es baldosín de cemento de 20 x 20 cm con color, este se encuentra en regular estado de conservación, presenta problemas de abrasión, fisuras, humedad, etc. En el espacio E-113, E-114, E-116b y E-119 el piso es tableta de gres la cual presenta problemas de fisuras, suciedad, humedad, etc. Los espacios E-115, E-117b y E-203 corresponden a baños y sus pisos son tableta cerámica la cual presenta problemas de abrasión y desprendimiento.

En segundo y tercer nivel el piso es tablón de madera el cual presenta un alto nivel de desgaste, suciedad y faltantes de piezas a nivel de las mismas. Las escaleras presentan en los huellas de los escalones que son de madera, un alto nivel de desgaste y ciertas piezas están fracturadas y otras están sueltas.

Paños y Pintura

El paño de fachadas es un mortero de arena - cemento y actualmente se encuentra en regular estado de conservación por las humedades que lo han vuelto bofo, en varias zonas presenta desprendimiento. Los filos de varias ventanas se encuentran desportillados en fachada. La pintura es de vinilo y se encuentra en mal estado de conservación, presenta áreas craqueladas, desprendimientos y hongos debido a la falta de mantenimiento y a la humedad.

Al interior del edificio, también, a causa de las humedades y la falta de mantenimiento, tanto los paños como las capas de pinturas se encuentran en mal estado de conservación presentando desprendimientos, craqueladuras, figuras, moho y decoloración.

Cubiertas

La edificación en la actualidad cuenta con un tipo de cubierta conformada por cerchas tipo Howe con aerodinto que hace parte de la construcción original, además de las cerchas aparecen vigas, arbotantes, puntales sobre los cuales se apoya una capa de guadua sobre la cual va pendada la teja de barro.

La mayoría de los elementos correspondientes a la estructura de la cubierta se encuentran en avanzado estado de deterioro, de igual forma, las cubiertas no han contado con un mantenimiento adecuado, por tal motivo se vieron deteriorados los elementos estructurales a pesar agregados. Actualmente se ha desplomado un 12% de la cubierta, a seguir el estudio fitosanitario, el 38% aprox. de la estructura presenta biodeterioro, relacionado con la acción de hongos y/o insectos xilófagos.

Los elementos estructurales calificados como sanos constituyen un 50%. Dichos elementos sanos no requieren un tratamiento especial desde el punto de vista de su preservación química. Como medida de protección general de estos elementos se sugiere la revisión periódica de los mismos (cada dos o tres años).

Cielorrasos

Los cielorrasos están colgados de las cerchas de madera con un entramado de guadua acabado con morteros de cemento – arena, estucado y pintado. La mayoría están en mal estado por las filtraciones de humedad, con aparición de líquenes y hongos como en el espacio E-113, E-1009 y E-118; otros presentan fisuras (E-106, E-1094, E-1176, E-2029, E-203 y E-204), otros ya se encuentran desprendidos (E-101, E-1008, E-111, E-1161, E-1179, E-119 y E-120).

También aparecen cielorrasos en materiales más actuales como láminas de yeso en estructura de aluminio (E-102, E-123, E-104, E-105, E-107, E-108, E-121 y E-122) que no presentan ningún valor a conservar. Los cielorrasos localizados en los espacios E-115, E-112, E-114 y E-201 son de tablas machihembradas que reemplazaron los originales, se encuentran en mal estado de conservación, el del espacio E-112, E-113 y E-114 está desplomado y el del espacio E-201 presenta problemas de insectos xilófagos.

Aleros

Los aleros son armados con estructura de madera como parte de la cercha de la cubierta, está forrado en estrella de guadua y cubierta de mortero de cemento. En general se encuentran en mal estado de conservación, un 60% se encuentran deteriorados, sus elementos de conformación de madera presenta problemas de pudrición por humedad y ataque de xilófagos siendo estas las causas más relevantes del mal estado. El otro factor que está causando deterioro son las canales de aguas lluvias que están rotas por corrosión, llenas de mugre, plantas, tapones tapados, son estos los factores que han influido en el colapso de algunas zonas de las cubiertas.

Carpintería de madera

Se conservan parte de las ventanas en madera u originales del edificio, esto se confirma con las fotos antiguas. Estas presentan un nivel de conservación regular ya que están cubiertas por cubierta de perfil y policarbonato, además en algunas partes aparece el desprendimiento de la capa pictórica y en algunas presenta faltantes del material.

La escalera que comunica el primer con el segundo nivel ubicada en el E-109a se encuentra en regular estado de conservación, le hace falta un balaustre y su diseño se encuentra alterado, cuenta con una capa pictórica que no es la original. La escalera que se comunica el segundo con el tercer nivel ubicado en el E-204 su estructura se encuentra en buen estado de conservación, presenta desprendimiento de la pintura y también le hace falta un balaustre.

El edificio cuenta con cuatro (4) puertas en madera, dos (2) de ellas cuentan con cerrajería y presentan algún valor de conservación con respecto a la arquitectura del edificio, estas puertas se encuentran ubicadas en los espacios E-114 y E-119a; las otras dos (E-202b y E-301) son puertas nuevas y no presentan ningún valor arquitectónico.

La galería está conformada por soleras y pies derechos con tapas en piedra alhajerdada. Estos elementos están deteriorados, se les ha caído la capa de pintura por humedad y el sol. El pie derecho ubicado en los ejes E y 7 está totalmente deteriorado, prácticamente colapsado, también está ocurriendo lo mismo con el pie derecho ubicado en los ejes E y 4. La solera de la galería en general está con algún deterioro especialmente por el deterioro del acero.

Carpintería metálica

La puerta de madera del acceso principal fue remplazada por una puerta metálica la cual no tiene ningún valor estético especial. En otros espacios también aparece puertas metálicas nuevas como son en los espacios E-120, E-126, E-107, E-108, E-110, E-115a, E-115b, E-116a, E-117a, E-117b, E-119 y E-123; estas puertas se encuentran en regular estado de conservación, evidenciando oxidación, desprendimiento de la capa protectora y suciedad etc.

La cerrajería metálica existente se encuentra en los espacios E-113 y E-121 y E-122 las cuales no son originales de la casa, esta carpintería presenta problemas de oxidación, desprendimiento de la pintura y suciedad.

Instalaciones Eléctricas

La iluminación instalada en el interior del CEC, en general es inadecuada o se encuentra en muy mal estado por falta de mantenimiento. El cableado que en una época debió existir, fue casi totalmente sustraído, quedando solamente las canalizaciones de tubería metálica empotradas, las cuales se encuentran en muy mal estado, oxidadas y deterioradas. Las cajas para tomas eléctricas se encuentran en mal estado, sucias y sin uso. Algunas pocas salidas de alumbrado poseen roseta pero no tienen cableado y algunas pocas salidas de tomacorrientes poseen la toma pero en muy deficiente estado.

En fachadas y cubiertas, la acometida y cableado presenta mal diseño, desorden y además esta sobrepasando el número de conductores para el cual fue diseñado.

Instalaciones Hidráulicas Y Sanitarias

En lo que hace referencia al sistema de suministro de agua potable no se tiene la certeza del estado actual de las redes enterradas. Por tratarse de tuberías metálicas, es muy factible que presente un alto grado del deterioro tanto por la acción del suelo y la humedad, como por la limitada de su vida útil. Por otra parte la instalaciones en PVC presión, correspondiente a instalaciones provisionales en diámetro muy limitado que se encuentran a la intemperie, sin protección y fijación alguna,

instalados sobre muros y por cubiertas. Además no hay tanque de reserva de agua potable que esté en funcionamiento.

A pesar de no haber sido posible una exploración más profunda del sistema de aguas negras, el hecho de encontrarse buena parte de las tuberías sin tapón de protección alguno durante un período considerable de tiempo, y por tratarse de tubería gres expuesta a presencia de raíces, es muy factible que este sistema presente un alto grado de taponamiento y deterioro. Además, sólo fue posible ubicar algunas cajas de inspección tanto al interior como al exterior de la edificación. Sin embargo, de acuerdo a las consultas efectuadas y a los indicios encontrados, no es frecuente la ocurrencia de desbordamientos o rebosos de aguas lluvias o negras con la presencia de lluvias, lo que hace pensar que esta condición de norma se está cumpliendo.

El sistema de aguas lluvias está conformado por cubiertas en teja española con canales en lámina galvanizada y bajantes en tubería PVC sobre fachadas que conducen las aguas lluvias de las cubiertas hasta las redes enterradas para ser conducidas finalmente al colector público.

Aunque buena parte de las bajantes se encuentran conectadas a los colectores enterrados, estos están expuestos a los mismos riesgos de las aguas negras, toda vez que se encontraron algunas bocas destapadas sin protección alguna. Las canales y bajantes de aguas lluvias presentan un aspecto regular y es evidente que no han sido objeto de mantenimiento durante mucho tiempo, algunas se desplomarían, otras se encuentran dobladas y otras se encuentran taponadas.

No hay sistema alguno de protección contra incendios.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se determina que la cimentación existente es apta para soportar las cargas verticales y no es necesario realizarle ninguna modificación a la fundación.

2. Se deberán restaurar y recuperar los pisos en baldosín de cemento que son originales del edificio y remover los que están deteriorados con un material con las mismas características.

3. Se recomienda realizar exploraciones de piso para determinar niveles y materiales originales.

4. Según las calas estratigráficas, se pueden recuperar los colores trabajados con los materiales originales de pintura del edificio.

5. El edificio actualmente conserva la mayor parte de su estructura muraria original, con adecuaciones funcionales que son fácilmente detectables, con lo cual las intervenciones que se lleven a cabo deben ser respetuosas con esta estructura.

6. Las fachadas externas del edificio se mantienen prácticamente intactas en cuanto a su nomenclatura desde su construcción, por lo que es importante que las intervenciones que se ejecuten sean respetuosas con el lenguaje arquitectónico externo y mantengan los elementos arquitectónicos de fachada.

7. En general los espacios originales del inmueble se pueden recuperar incluyendo las puertas que conforman el patio interior del edificio.

8. Es importante que en las intervenciones que se hagan en el cubierto principal del edificio, en la zona donde están los baños y cocina, se tenga en cuenta que algunas de las vigas son dobles y que se construyeron con el fin de esconder algunas de las instalaciones, con

o que el espesor de los muros no es un elemento de juicio válido para determinar la antigüedad de estas.

8. Se adaptara los espacios del edificio a los requerimientos de [PRO], siempre y cuando este uso este incluido dentro de los usos que acepta la normativa y reglamentación catalogo para el edificio. Se deberá tomar en cuenta que cualquier uso que se le dé a los diversos espacios debe respetar en esencia la arquitectura del edificio y su integridad.

10. En las cubiertas se debe tratar de recuperar y conservar la tipología original de la estructura consistente en cerchas inferior o correas. Esto a su vez permitirá recuperar los aleros. Se deberá proponer un material que permita la impermeabilización a largo plazo de las cubiertas.

11. Se puede determinar que aproximadamente un 25% de los elementos estructurales actuales de madera, presentan evidencia de biodeterioro relacionado con la acción de hongos y/o insectos xilófagos.

12. Los elementos de madera calificados con biodegradación (L) y (U) (119 elementos) deberán someterse a un proceso de limpieza y remoción de las partes afectadas e igualmente a la aplicación mediante el método de brocheado o pincelado de un producto insecticida y preservante para madera. Teniendo en cuenta un gran volumen de madera afectada que presentan los elementos calificados con deterioro (L), se sugiere la implementación de un sistema de refuerzo consistente en la colocación de prótesis en madera previamente impregnadas, o elementos metálicos como platinas, tensores o cerchas metálicas, de acuerdo con los criterios previamente definidos por el Ingeniero Estructural.

13. Los elementos de madera estructurales calificados como sanos (constituyen un 65%. Dichos elementos sanos no requieren un tratamiento especial desde el punto de vista de su preservación química. Como medida de protección general de estos elementos se sugiere la revisión periódica de los mismos (cada dos o tres años). En estos elementos es importante destacar: soleras, pies derechos, cerchas, tornapuntas, alfardas y correas. Con respecto a estos elementos arquitectónicos se propone recuperar la galería original conformada por los pies derechos de madera.

14. Los cerramientos se restaurarán y recuperarán los que su estado actual así lo permita, para los nuevos se utilizarán materiales contemporáneos.

15. Se recuperará los arcos que están conformados con adarrija de cuadrial y morteros.

16. Se recuperará los bases de piedra de los pies derechos de madera de la galería.

17. Se deberán restaurar y conservar las carpinterías originales de madera que se encuentran aún en el inmueble como son puertas y ventanas mencionadas anteriormente.

18. Las carpinterías metálicas no originales se retirarán por su poca calidad estética y se restaura un nuevo diseño.

19. En general, podemos decir que no existen instalaciones eléctricas, por lo cual se deben proyectarse completamente nuevas para asegurar el cumplimiento total de las Normas Técnicas actualmente vigentes, como son además de la Norma 2050 ICONTEC, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Alumbrado Público (RETILAP).

20. Los sistemas de suministro y desagües de aguas negras funcionan en forma provisional. El sistema de aguas lluvias funciona en forma parcial.

21. Se recomienda plantear un sistema de instalación hidráulica totalmente nuevo que supla las necesidades actuales y garantice un servicio adecuado. No se considera factible el aprovechamiento de alguna instalación existente.

22. Se debe plantear la posibilidad de contar con un tanque de reserva de agua potable que garantice la prestación de servicio en caso de corte por parte de la Empresa de Acueducto.

23. Se recomienda implementar un sistema de protección contra incendios de acuerdo a las normas vigentes.

24. Aunque la tubería de gres para las redes externas de desagües (aguas negras y aguas lluvias) cumplen con las normas para este tipo de instalaciones, considerando las condiciones a las que han

estado expuestas, y el tiempo de uso de las mismas, se considera pertinente instalar redes nuevas en materiales mucho más flexibles y menos vulnerables a la acción de los asentamientos y de las raíces, que garanticen una larga durabilidad.

25. A pesar que algunas canales y bajantes de aguas lluvias presentan un aspecto regularmente aceptable, el hecho de haber estado un largo periodo de tiempo a la intemperie, sin mantenimiento alguno, hace que su comportamiento no sea confiable, por lo que se recomienda su renovación total, para esto se tomara como referencia el siguiente elemento en alza, de el hará un tratamiento adecuado para el control de la oxidación y la corrosión.

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

1

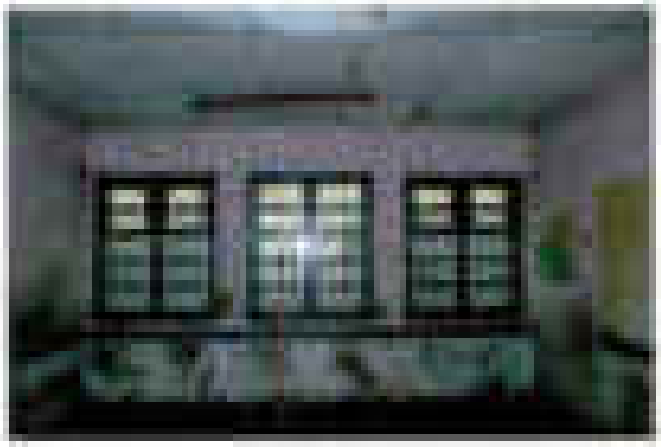

2

3

4

GUSTAVO MUBELLO SALDAÑA

[redacted]

[redacted]

RECORD FOTOGRAFICO

1

2

3

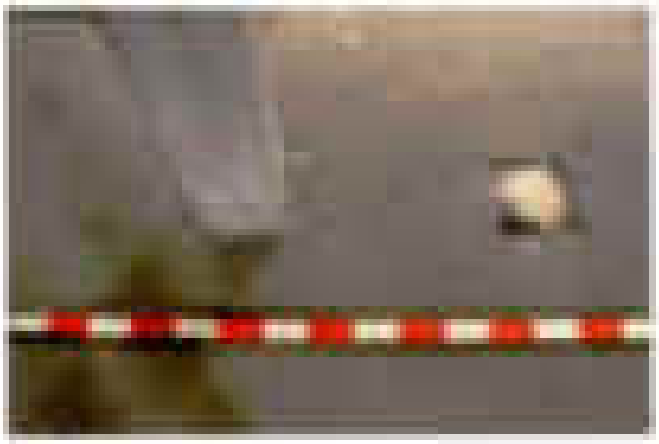

4

[redacted]

GUSTAVO MURILLO BALBUENA

1

2

3

4

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

[redacted]

[redacted]

ANEXO FOTOGRAFICO

1

2

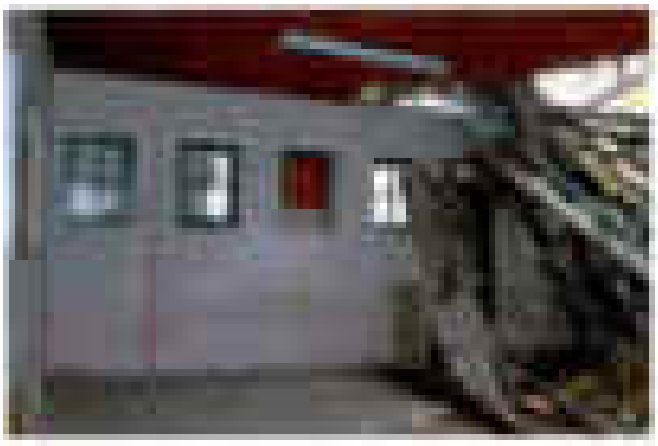

3

4

[redacted]

GUSTAVO MURELLO SALDAÑA

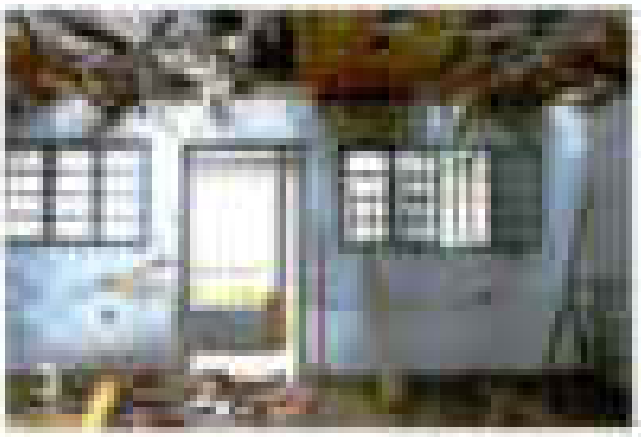

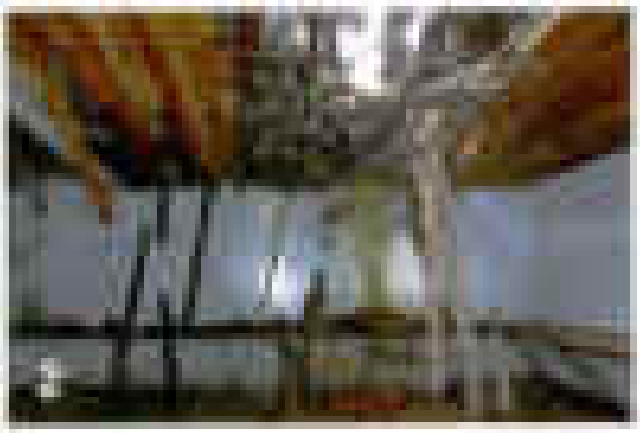

GUSTAVO MURELLO SALDAÑA

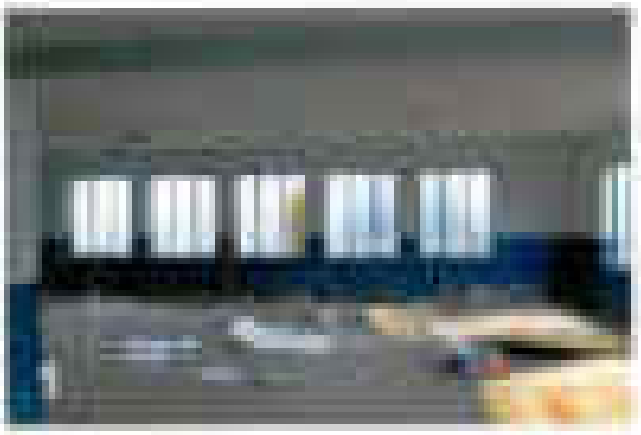

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

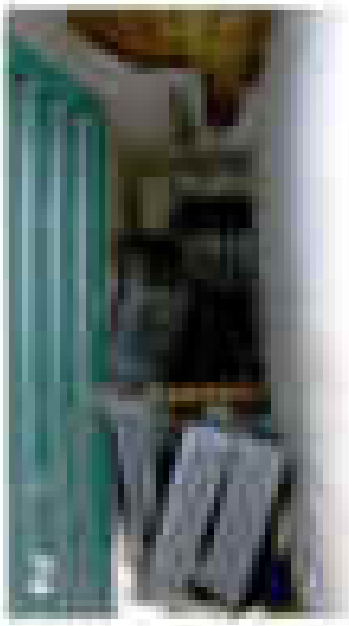

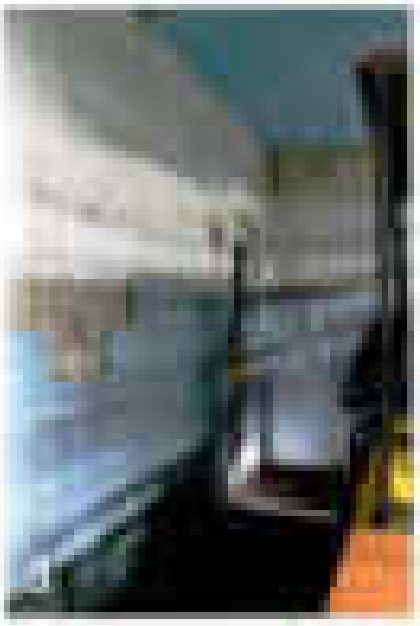

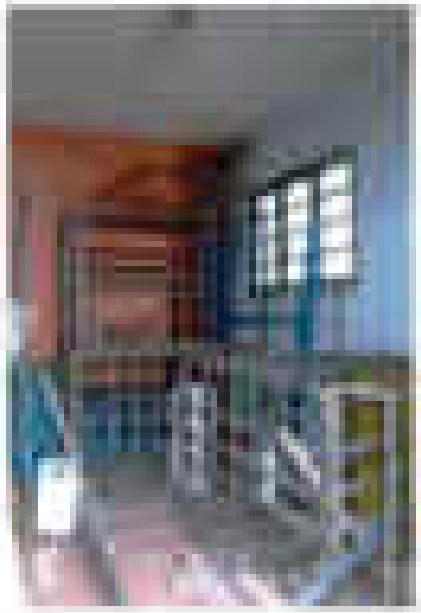

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

1

2

3

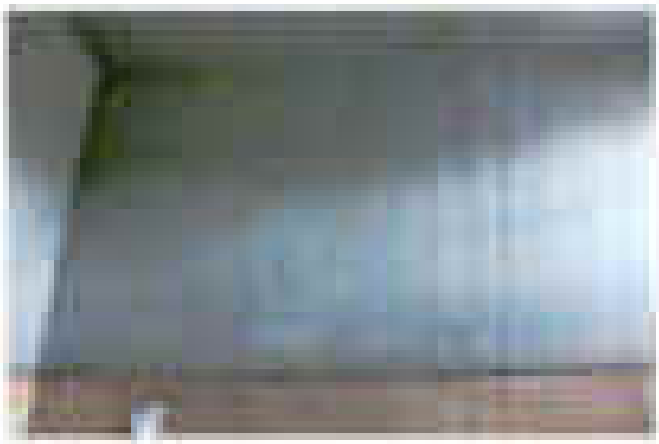

4

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

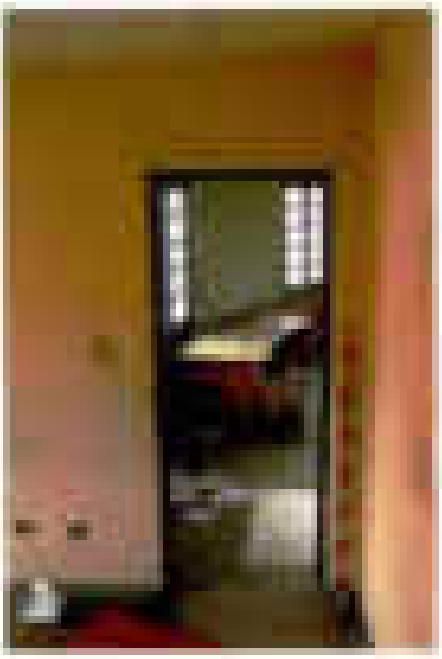

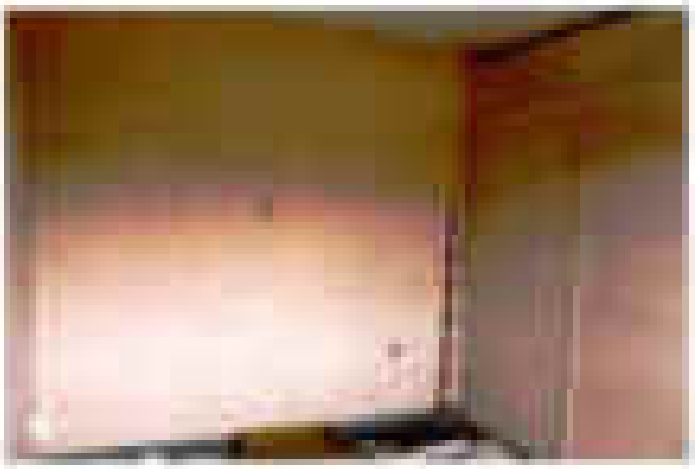

GUSTAVO MUÑOZ SALDAÑA

[redacted]

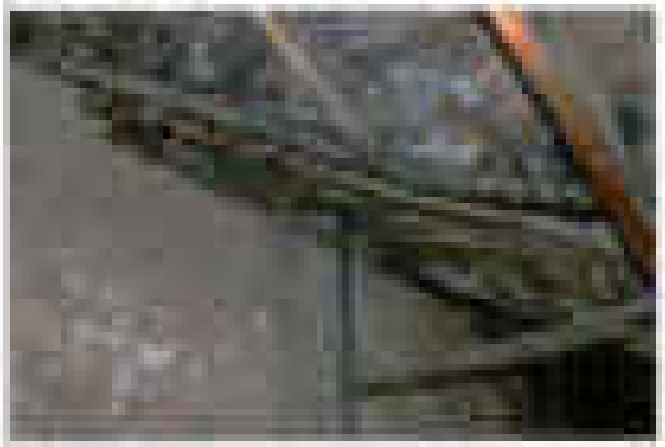

1

2

3

4

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

1

2

3

4

DIAGNOSTICO

FICHA DE CALIFICACION

CATASTRAL

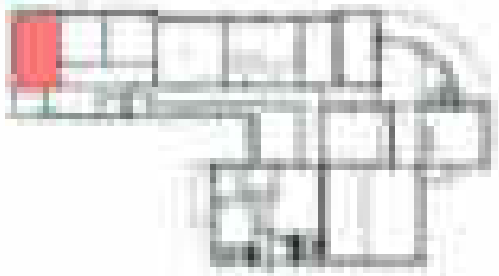

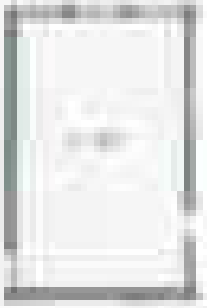

01

FICHA DE CALIFICACIÓN

CCD CENTENARIO

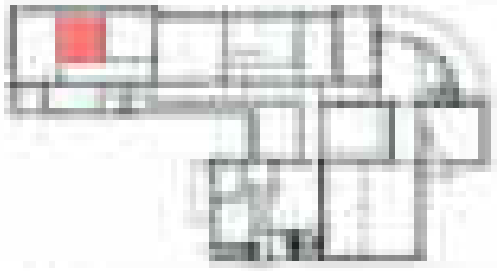

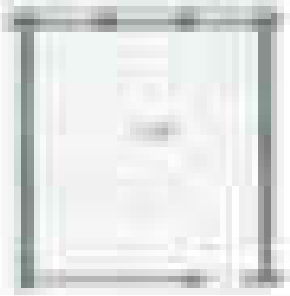

FICHA DE CALIFICACIÓN

CED CENTENARIO

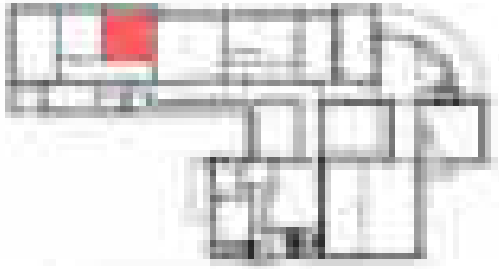

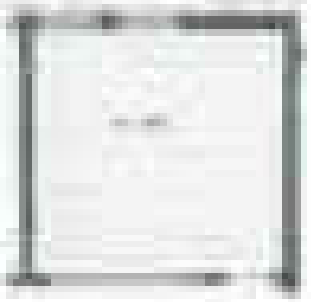

03

FICHA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

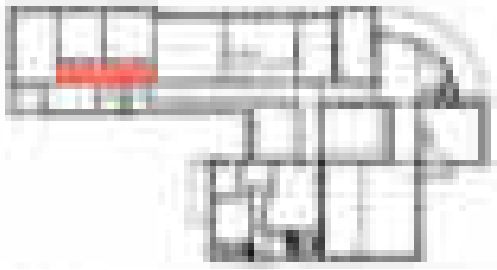

FICHA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

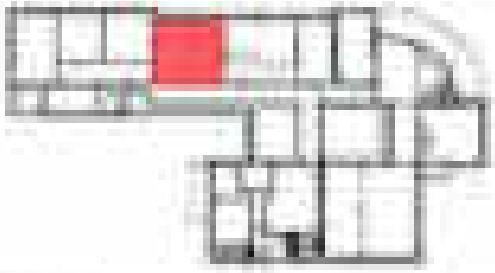

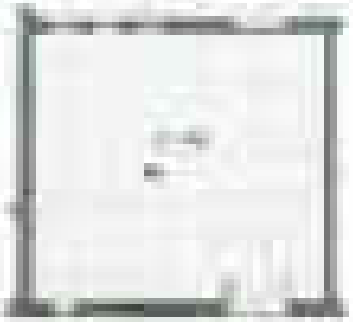

05

FICHA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

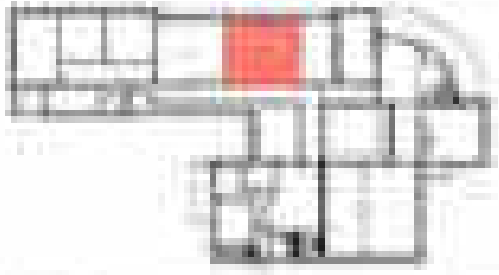

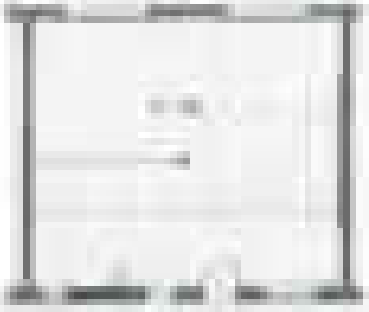

FICHA DE CALIFICACIÓN

CED CENTENARIO

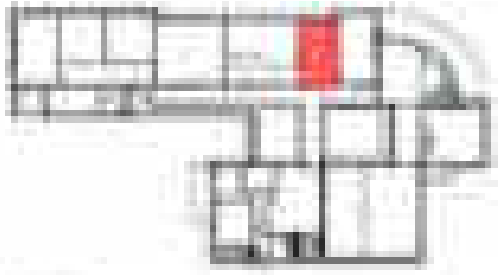

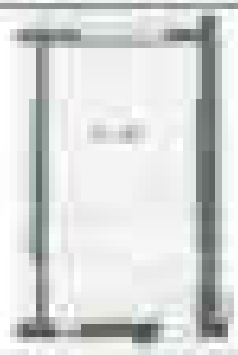

FICHA DE CALIFICACION

CEO CENTENARIO

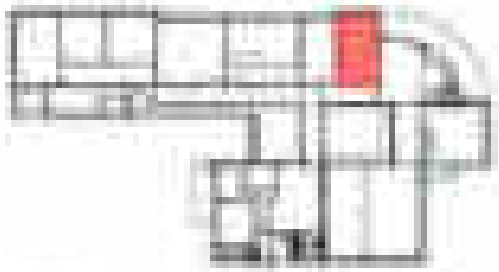

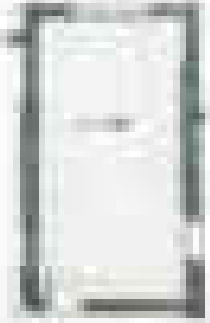

08

FICHA DE CALIFICACIÓN

CED CENTENARIO

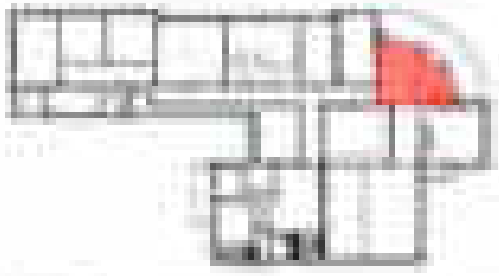

FICHA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

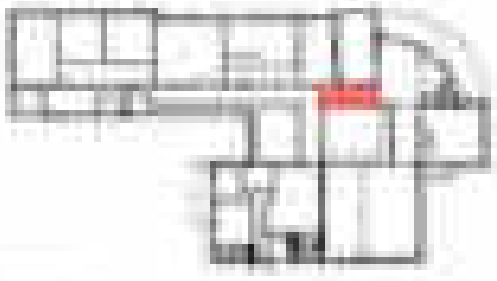

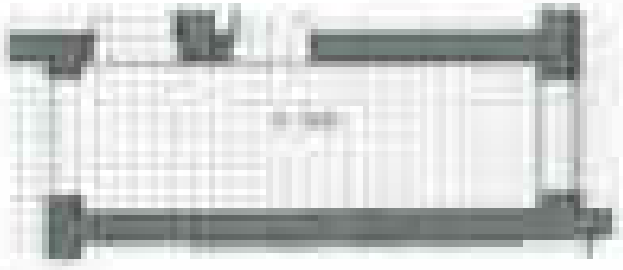

10

FICHA DE CALIFICACIÓN

CED CENTENARIO

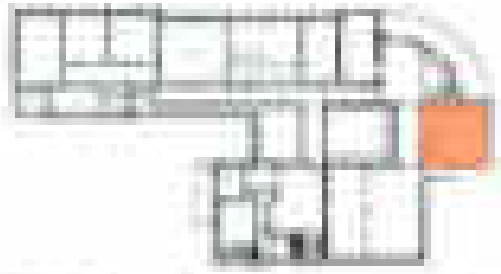

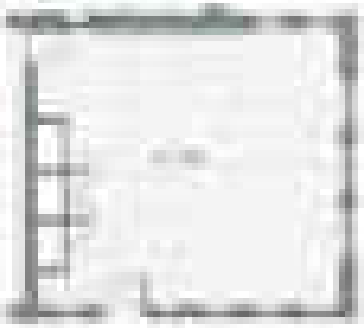

11

FICHA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

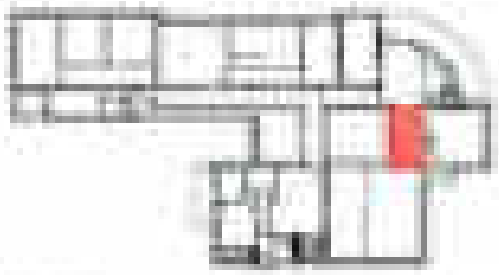

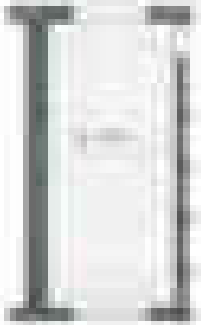

FICHA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

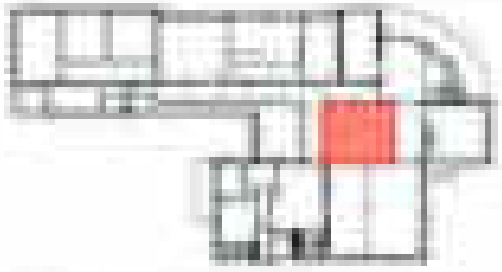

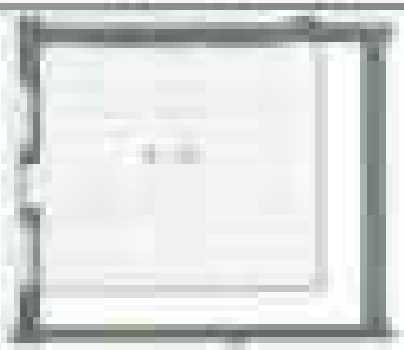

13

FICHA DE CALIFICACIÓN

CED CENTENARIO

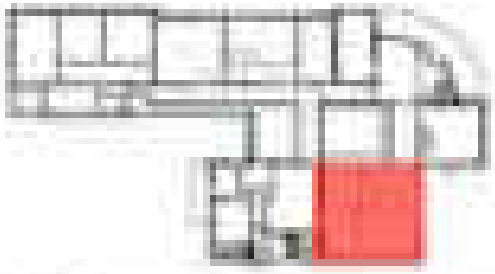

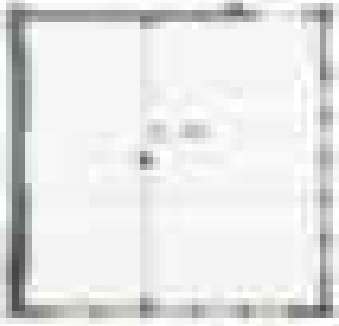

FICHA DE CALIFICACIÓN

CED CENTENARIO

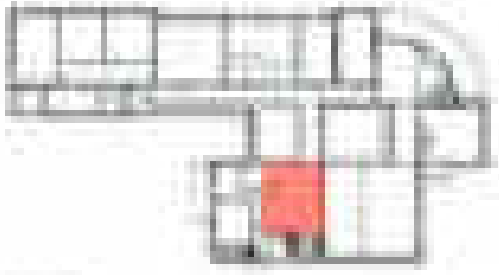

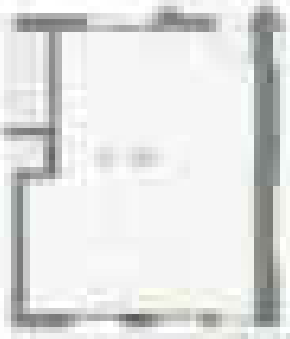

15

FICHA DE CALIFICACIÓN

CED CENTENARIO

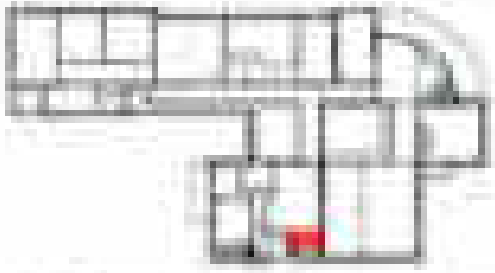

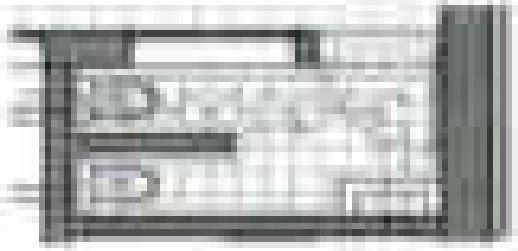

16

FICHA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

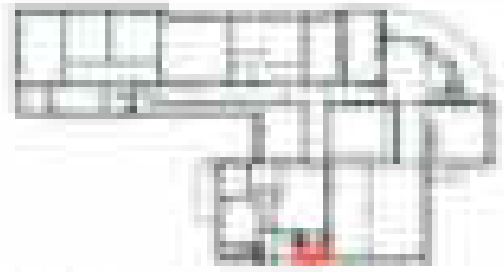

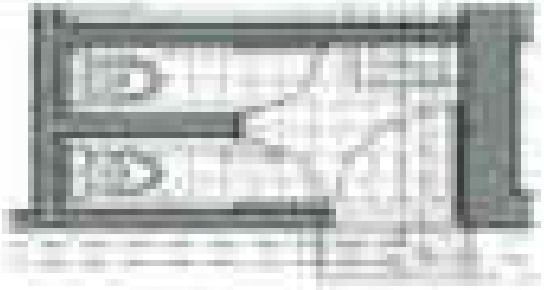

FICHA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

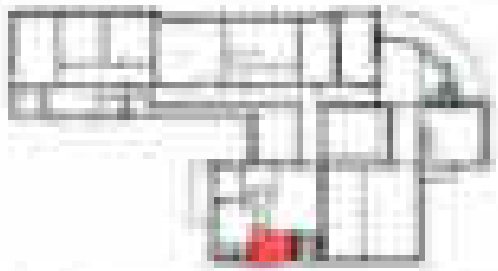

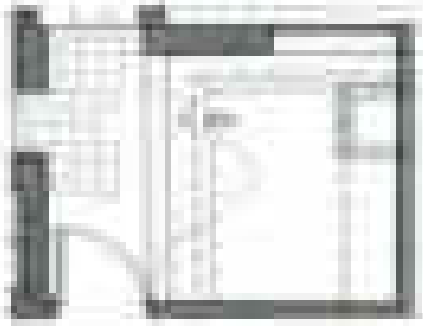

FICHA DE CALIFICACIÓN

CED CENTENARIO

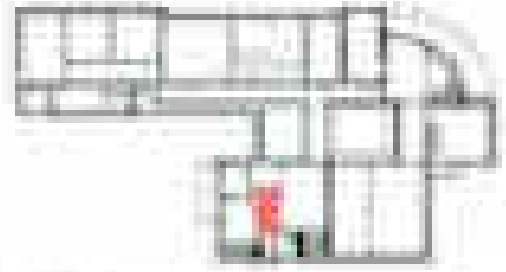

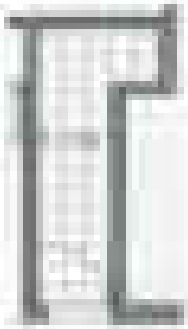

FICHA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

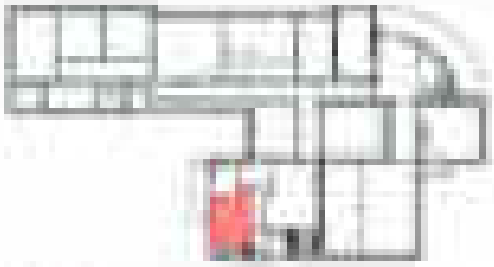

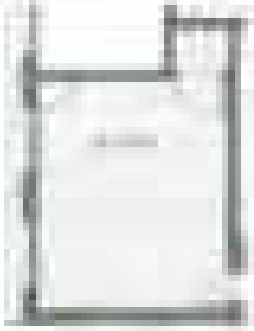

20

FICHA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

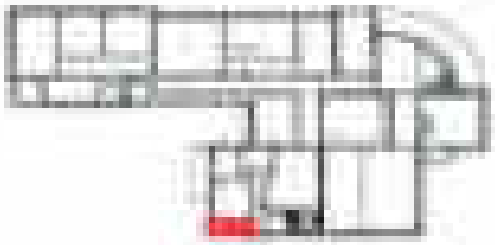

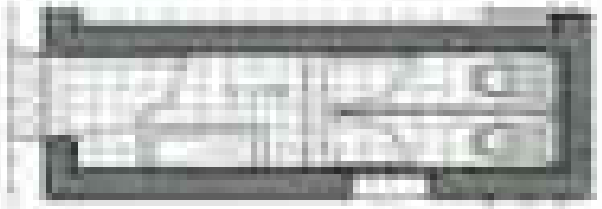

21

FICHA DE CALIFICACIÓN

CED CENTENARIO

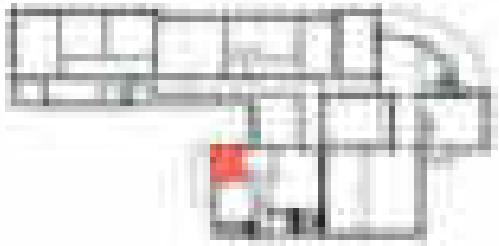

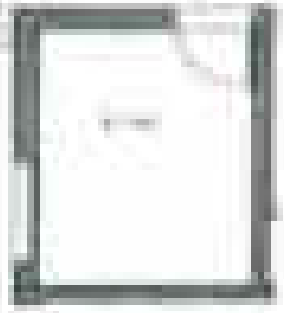

FICHA DE CALIFICACION

CEO CENTENARIO

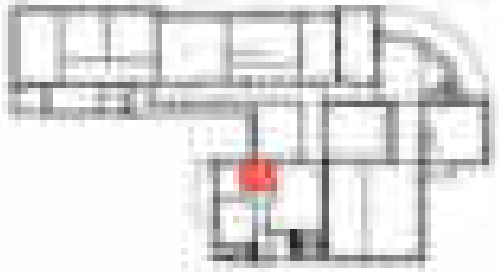

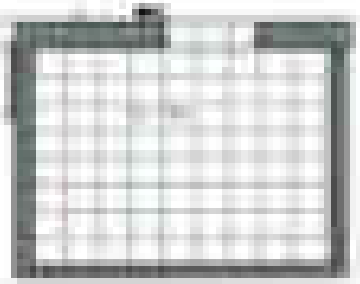

23

FICHA DE CALIFICACIÓN

CEIP CENTENARIO

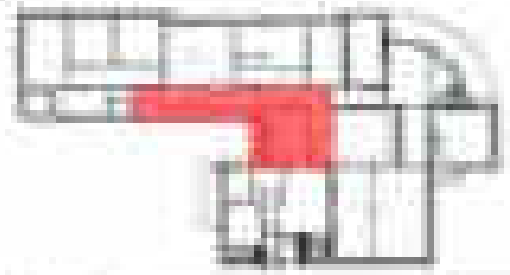

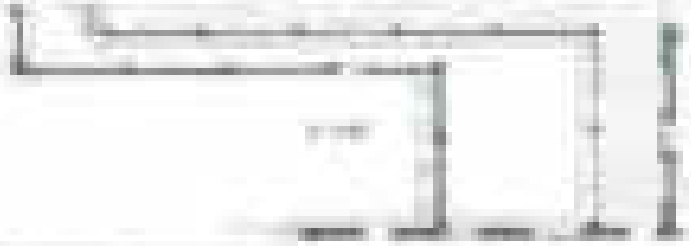

24

FICHA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

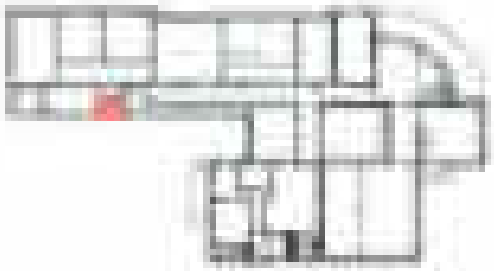

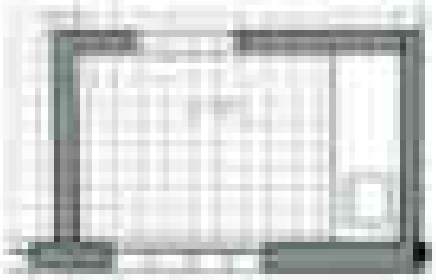

25

FICHA DE CALIFICACIÓN

CEO CENTENARIO

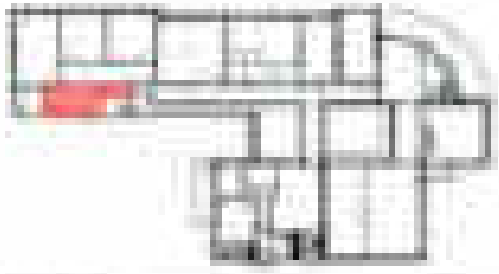

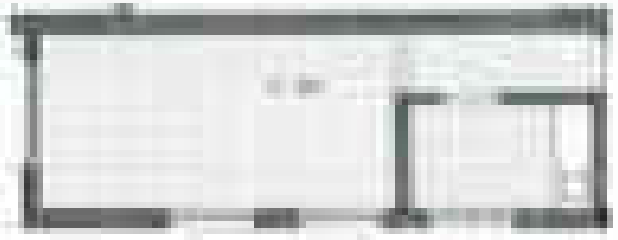

FICHA DE CALIFICACION

CEO CENTENARIO

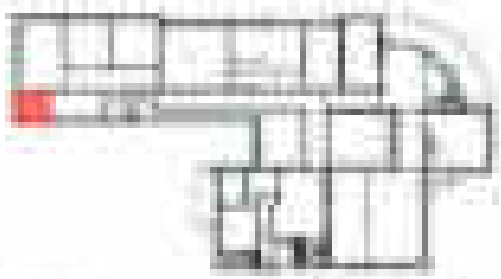

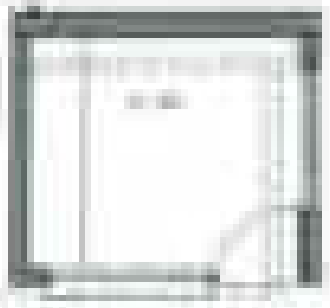

-27

FICHA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

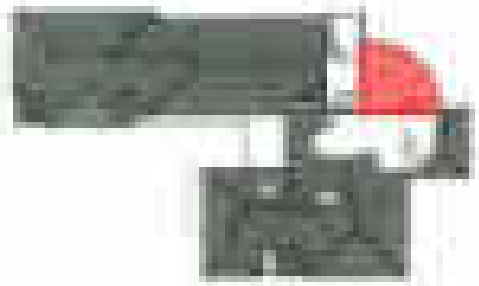

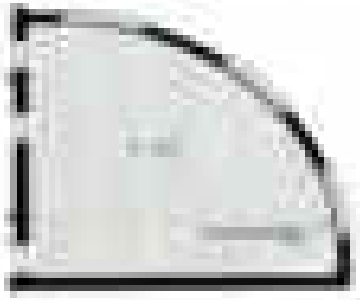

FICHA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

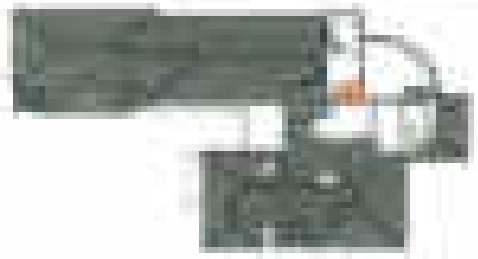

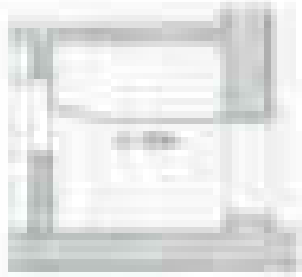

29

FICHA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

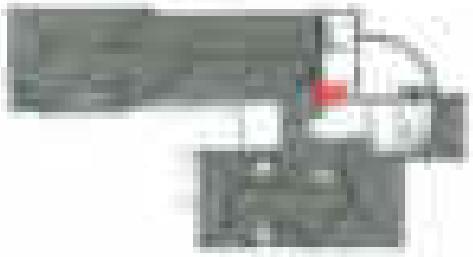

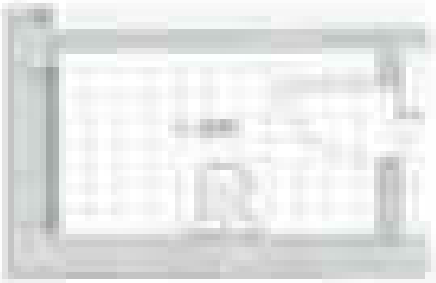

30

FICHA DE CALIFICACIÓN

CED CENTENARIO

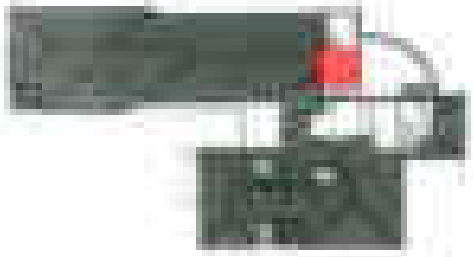

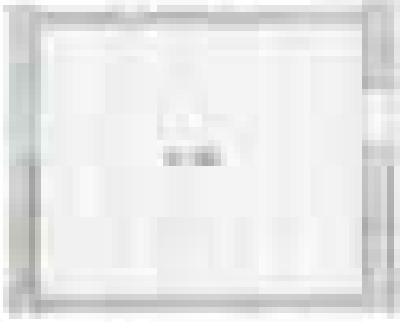

31

FICHA DE CALIFICACION

CED CENTENARIO

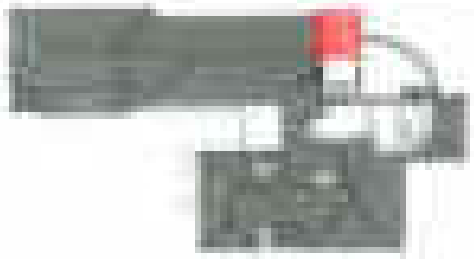

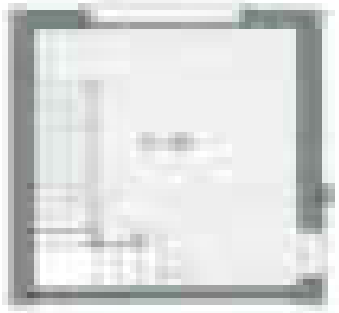

32

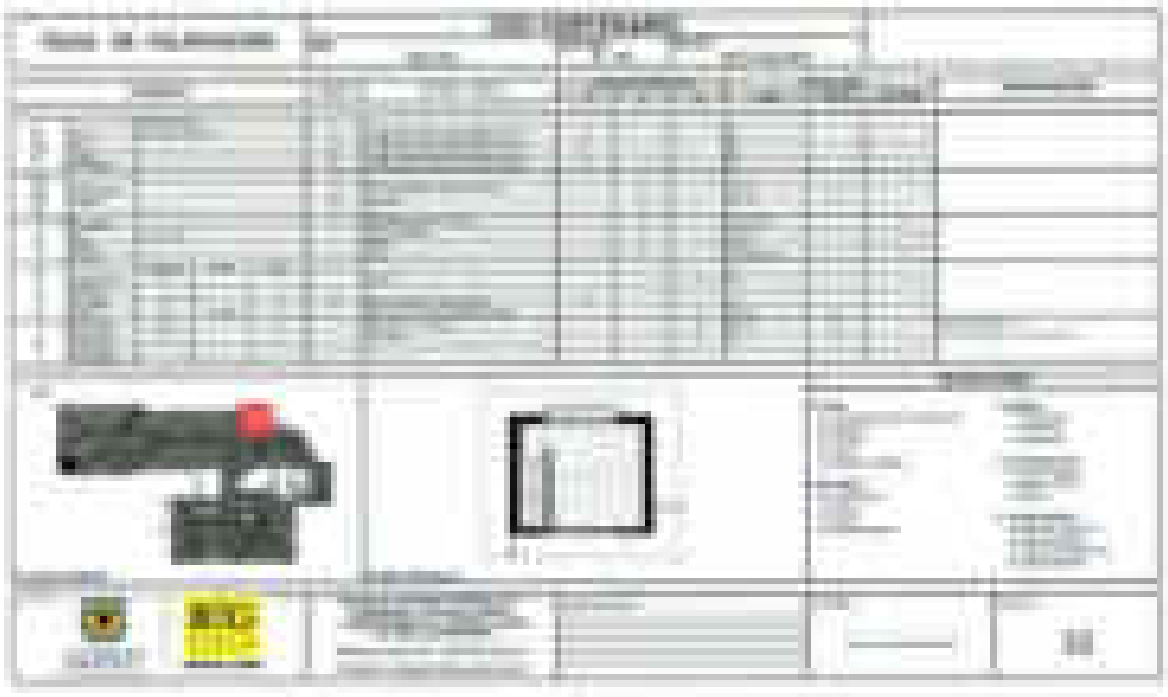

REGISTRO FOTOGRAFICO

GUSTAVO MURELLO SALDAÑA

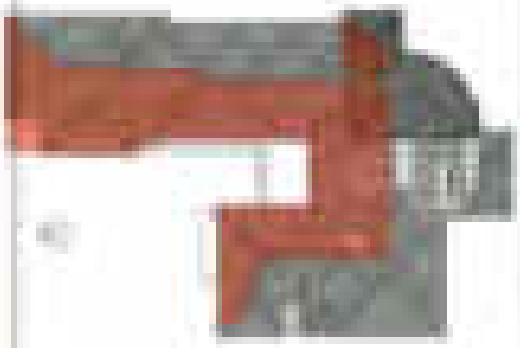

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

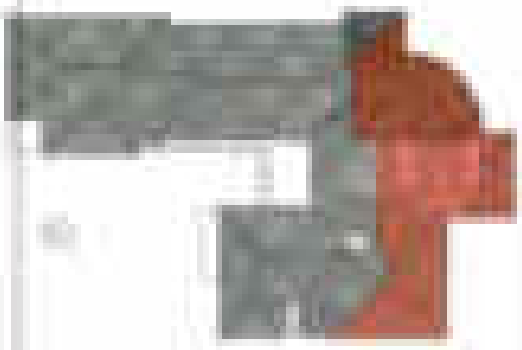

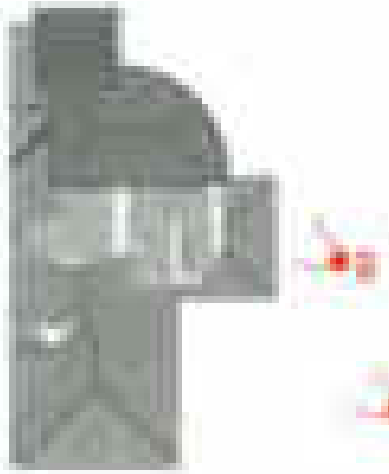

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

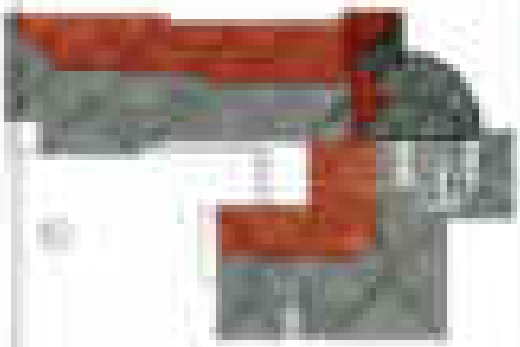

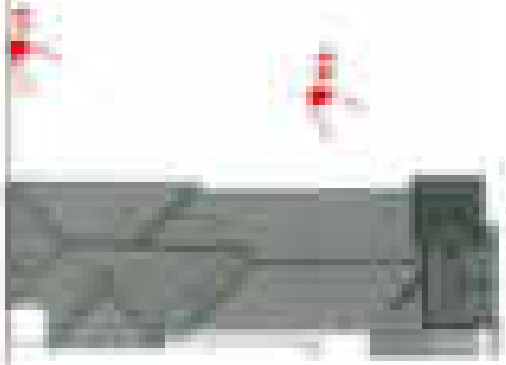

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

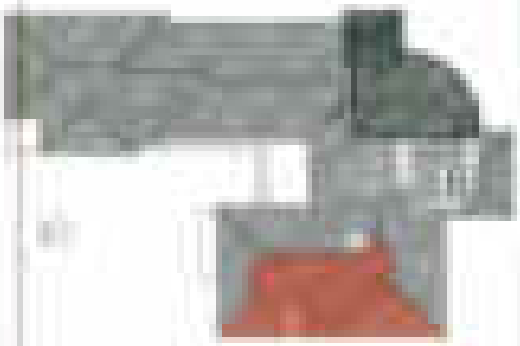

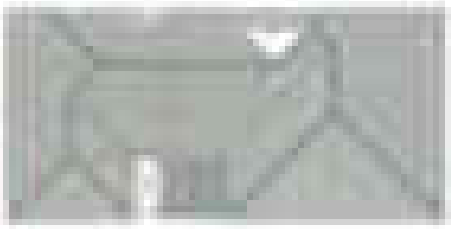

GUSTAVO MURILLO BALBUENA

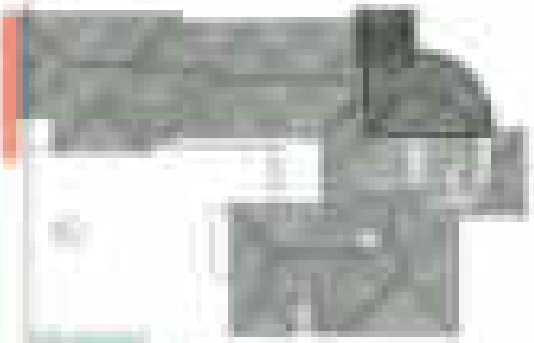

GUSTAVO MURILLO BALDAÑA

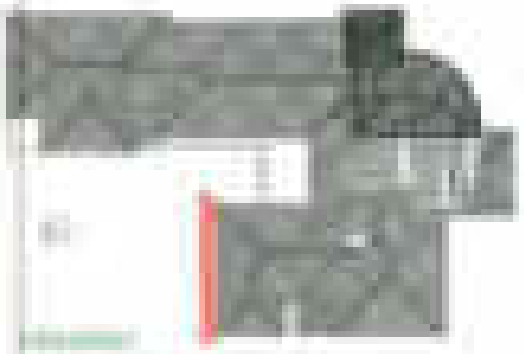

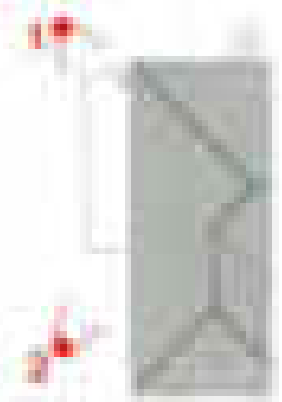

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

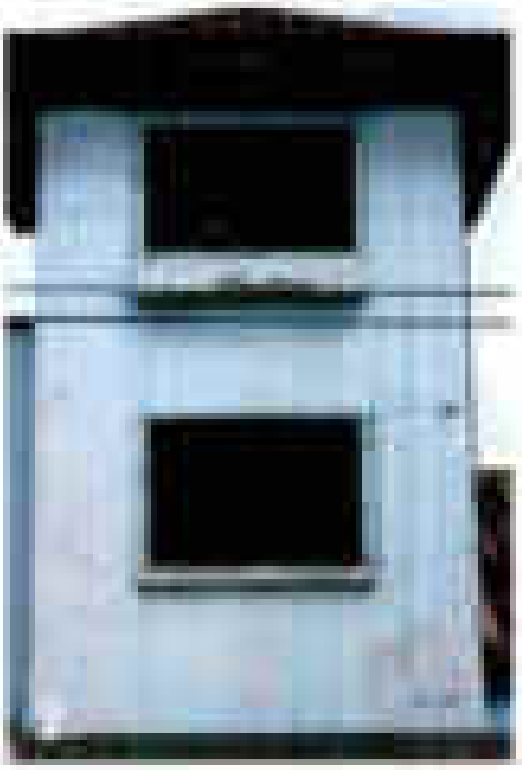

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

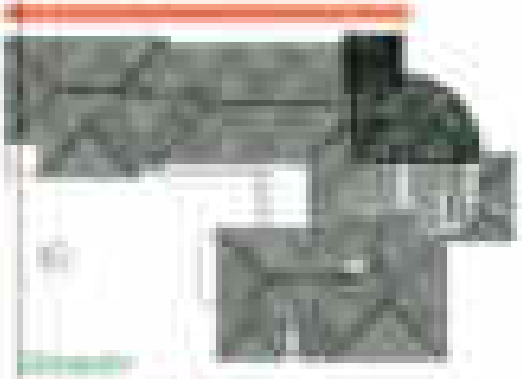

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

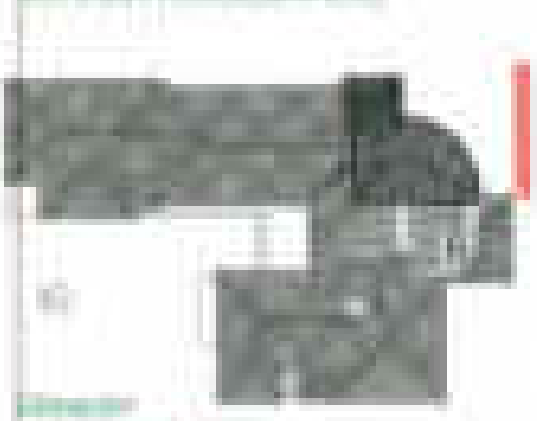

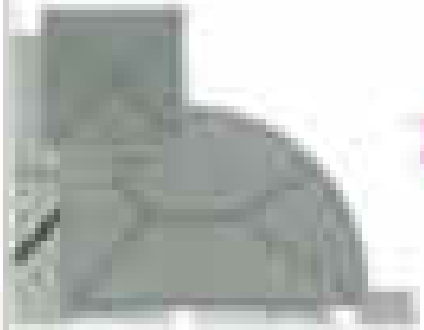

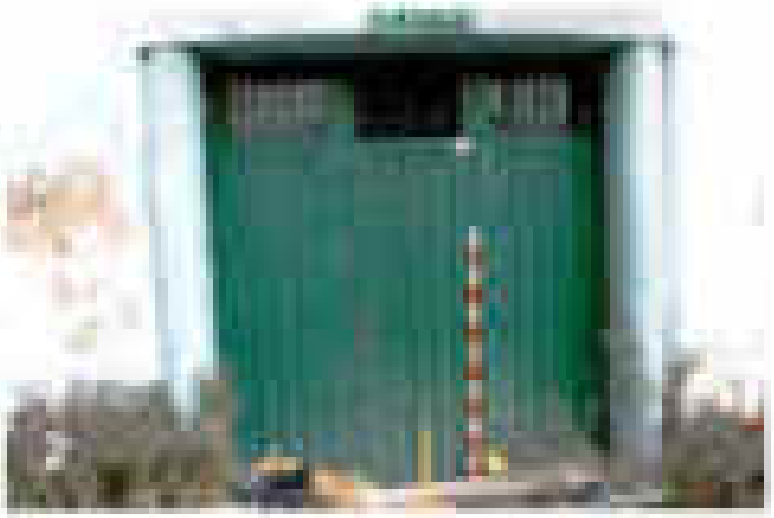

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

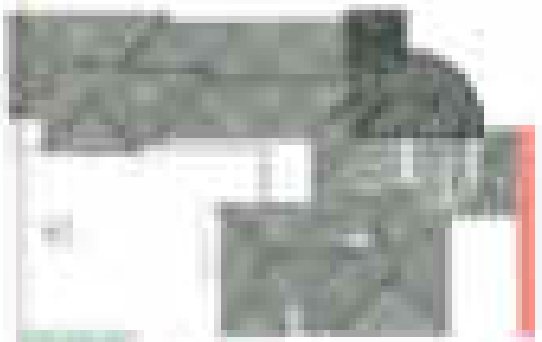

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

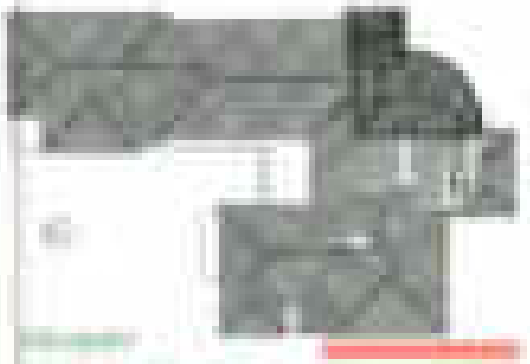

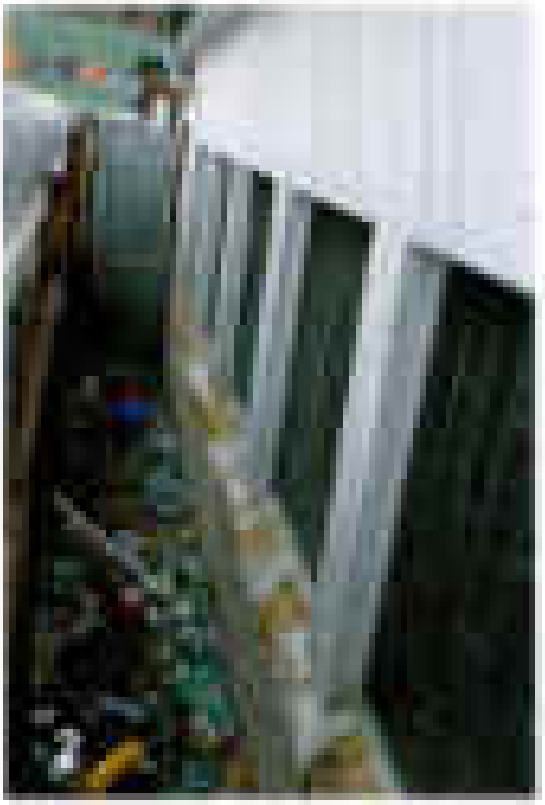

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

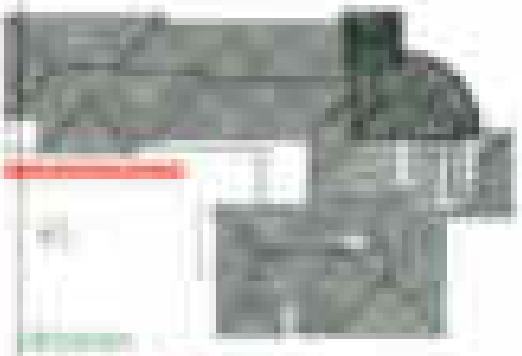

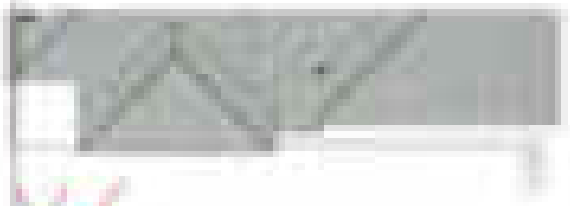

GUSTAVO BURILLO SALDAÑA

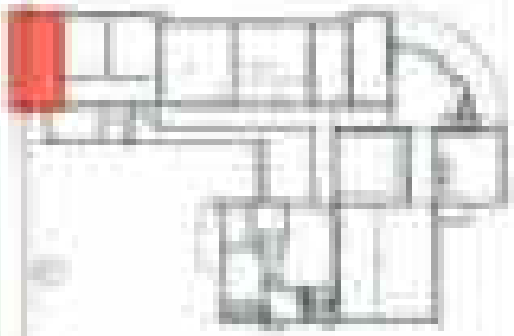

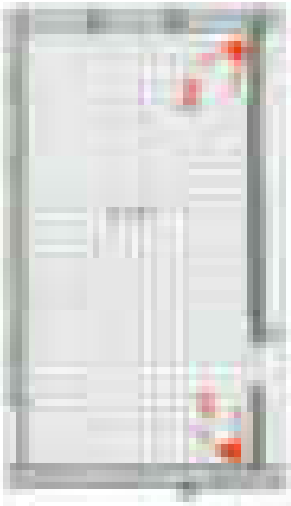

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

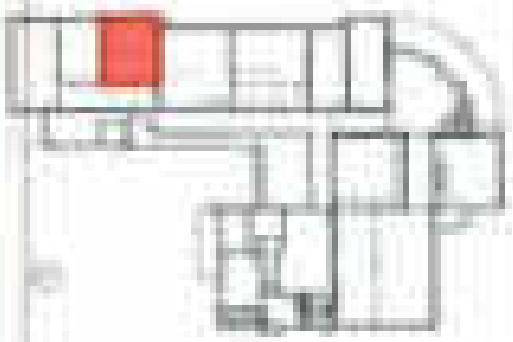

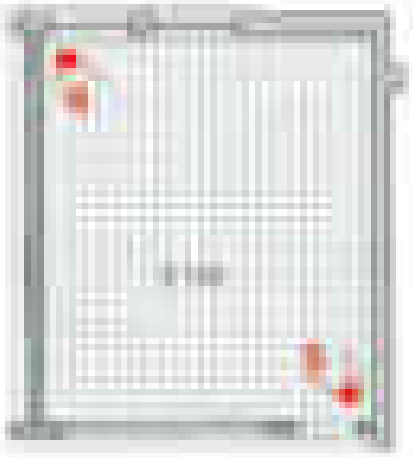

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

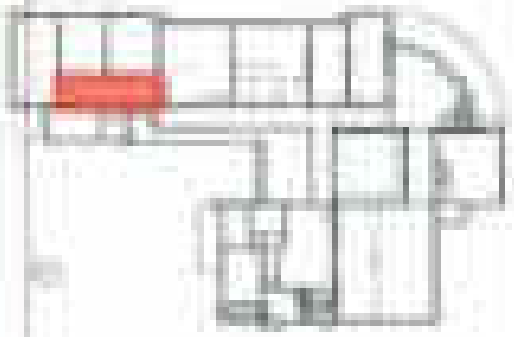

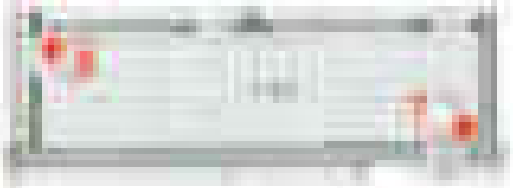

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

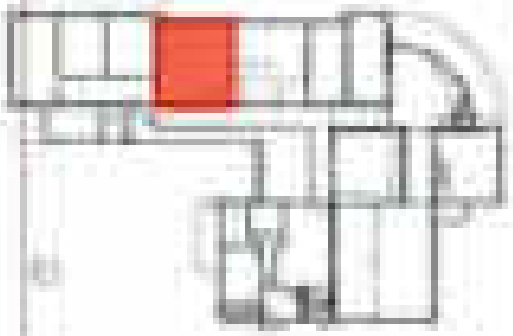

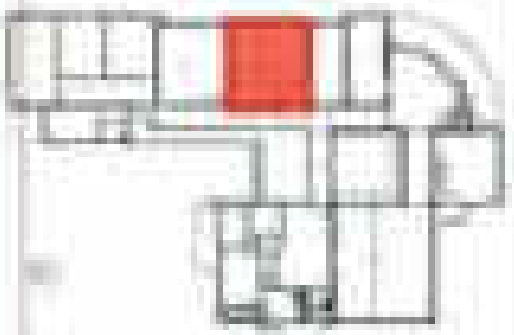

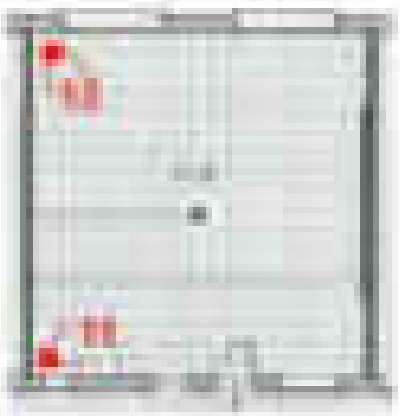

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

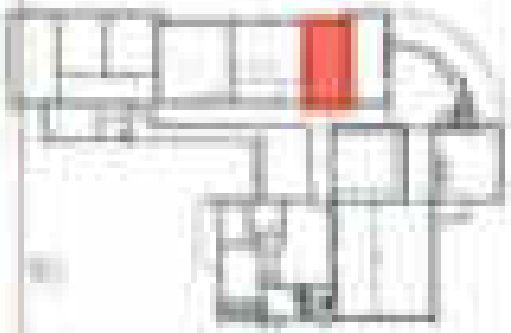

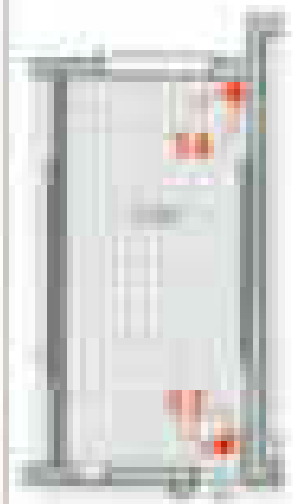

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

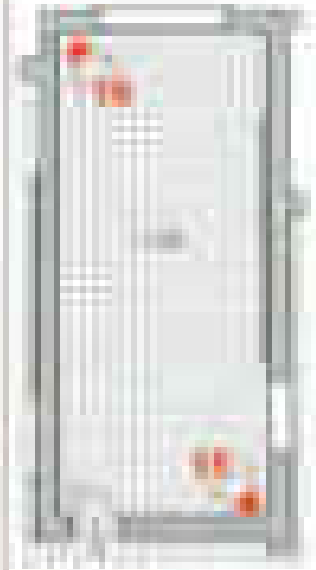

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

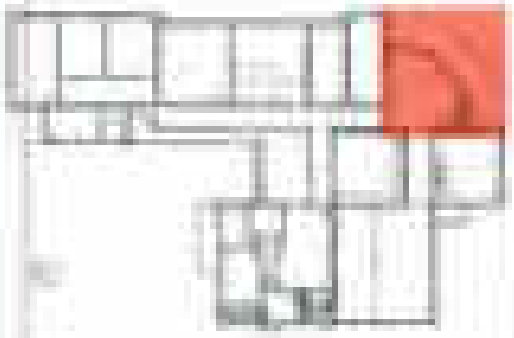

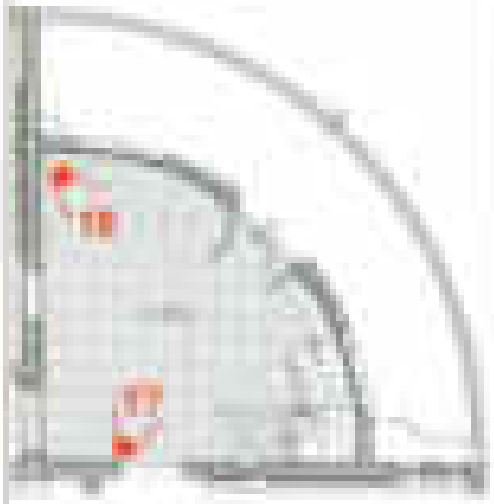

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

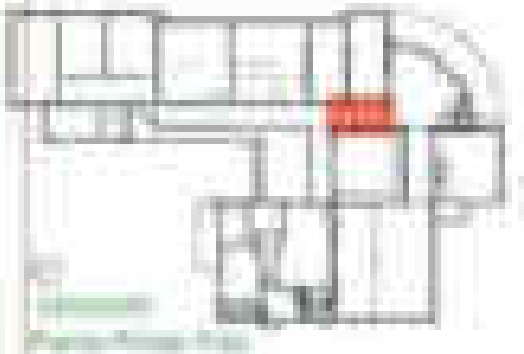

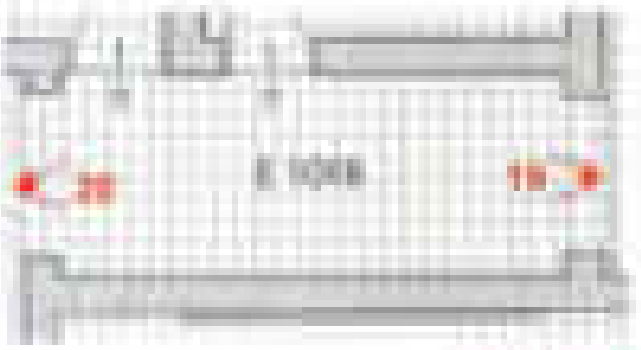

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

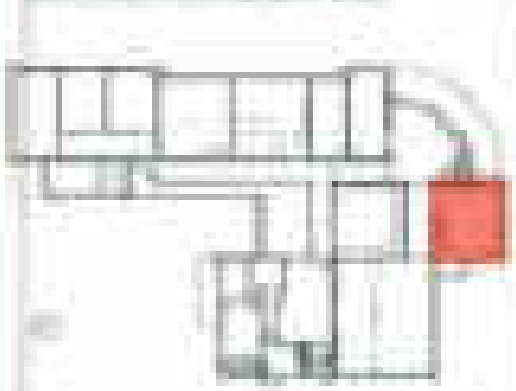

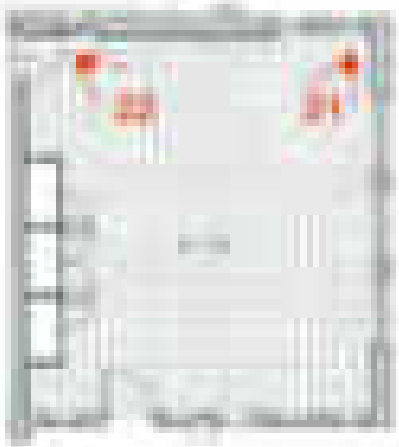

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

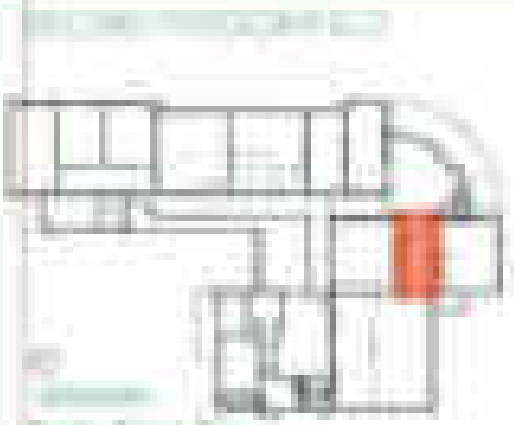

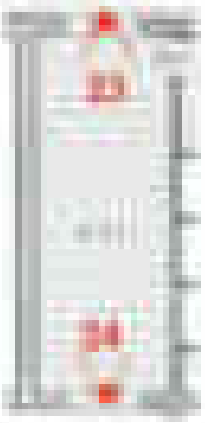

GUSTAVO RUBILLO SALDAÑA

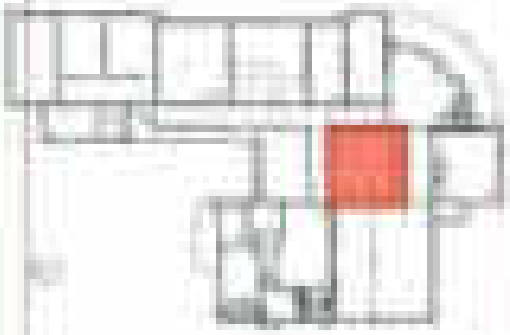

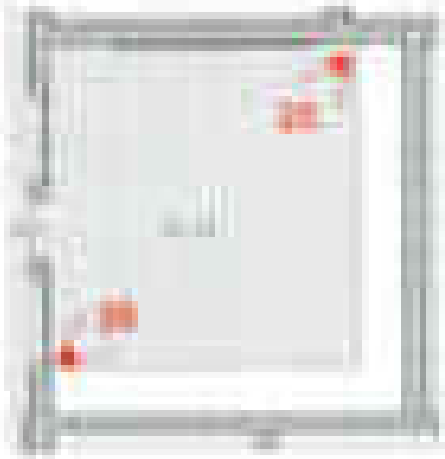

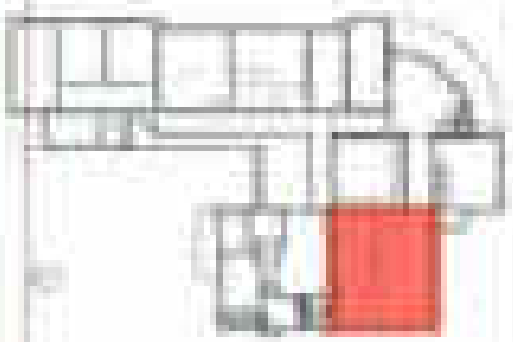

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

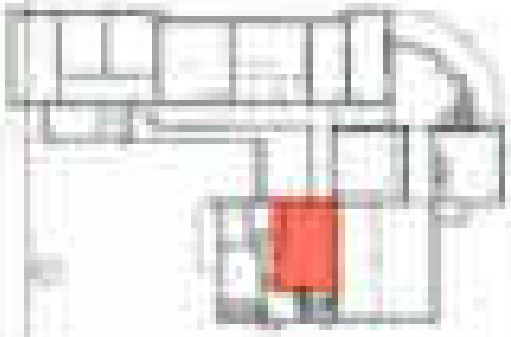

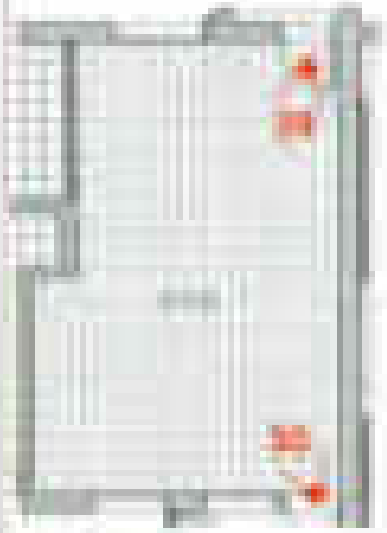

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

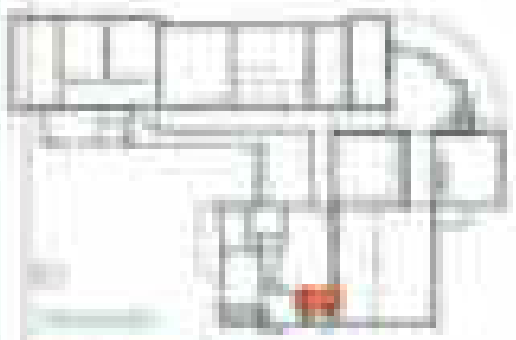

GUSTAVO BUSTILLO SALDAÑA

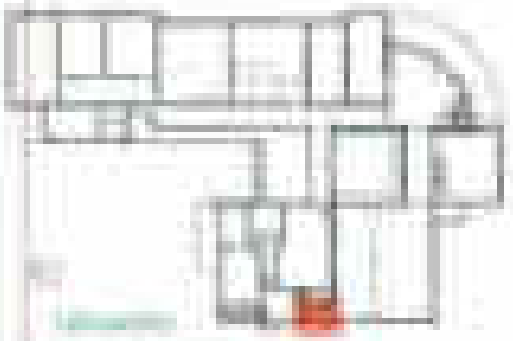

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

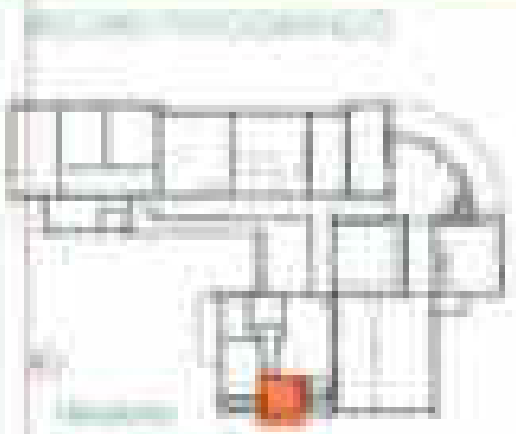

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

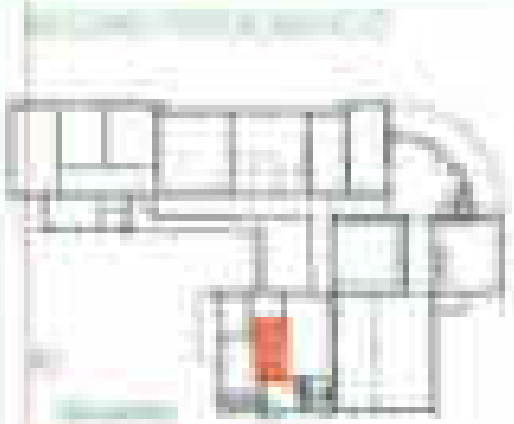

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

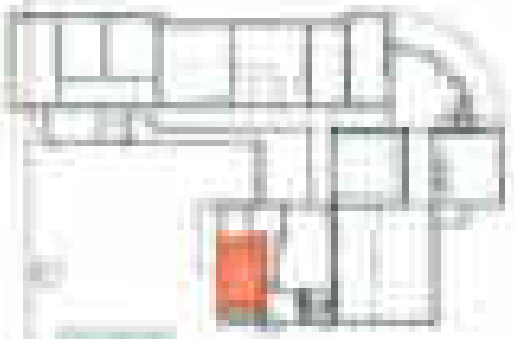

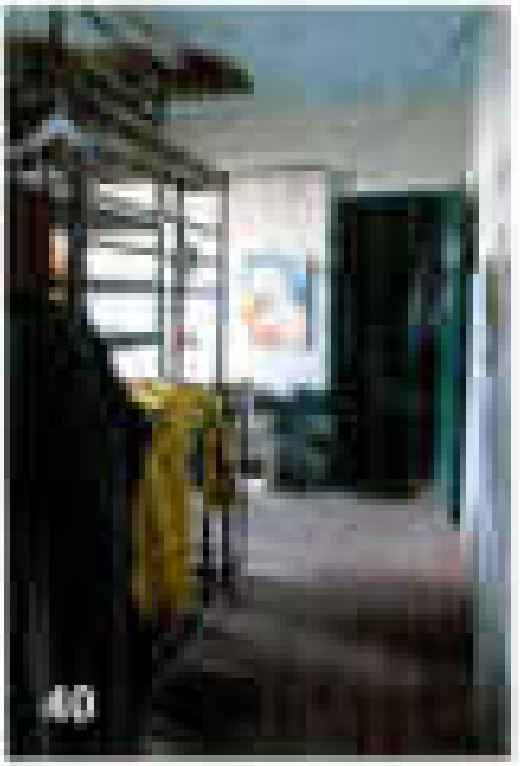

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

GUSTAVO BURELLO SALDAÑA

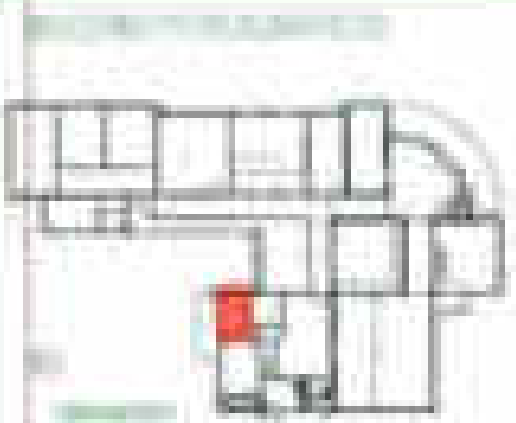

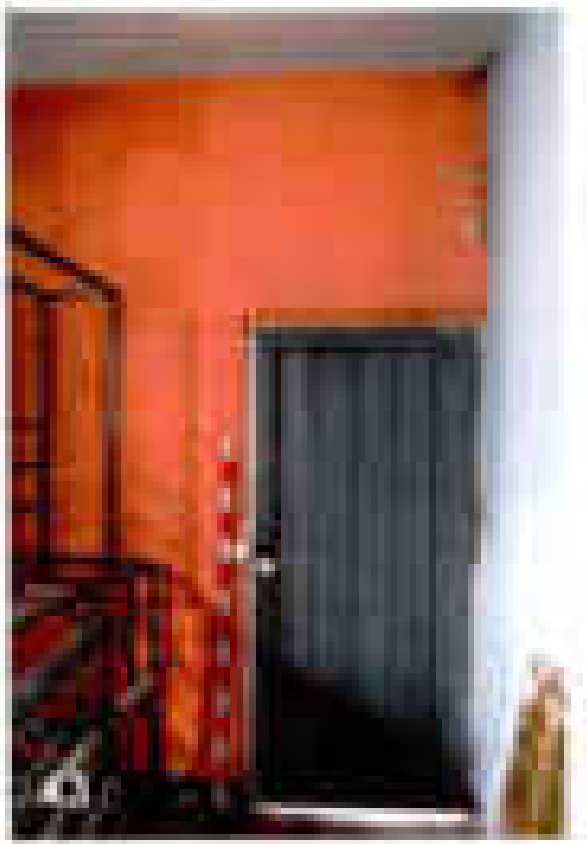

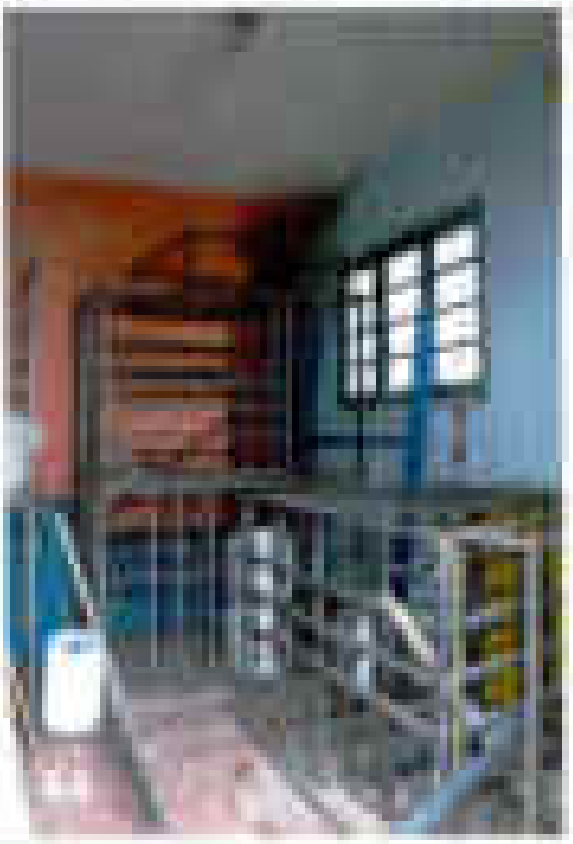

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

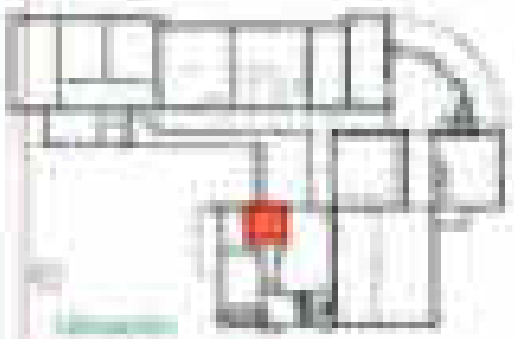

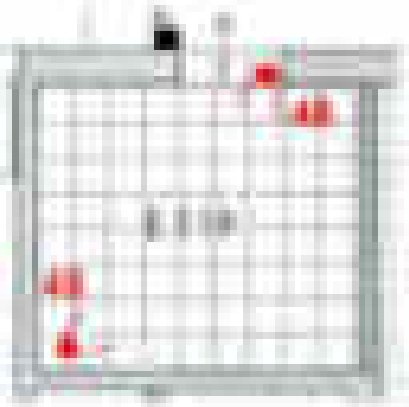

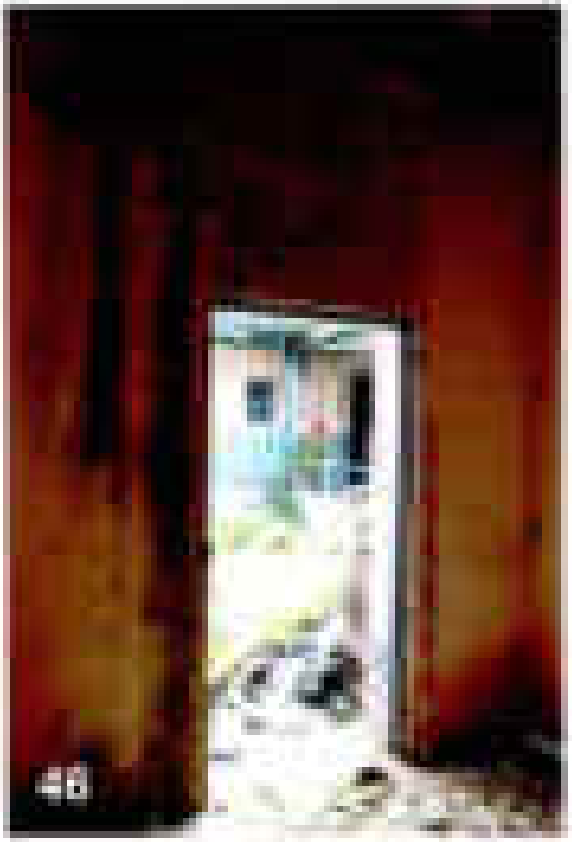

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

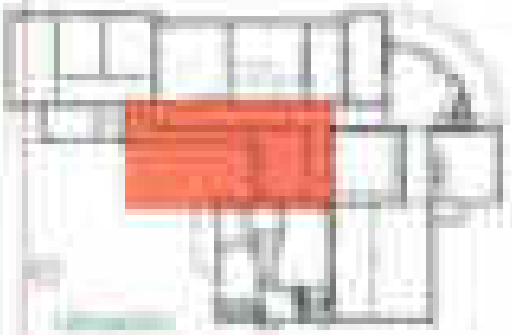

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

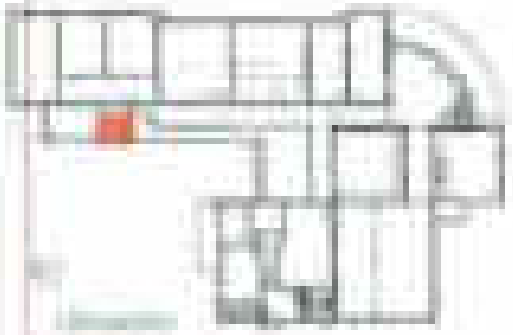

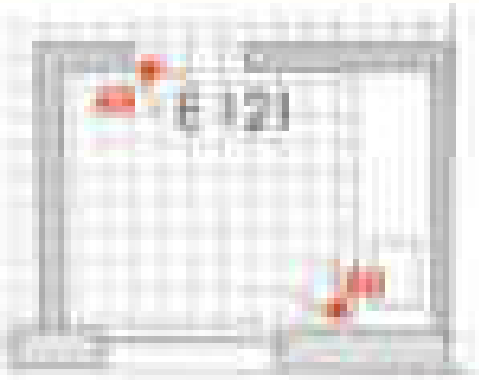

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

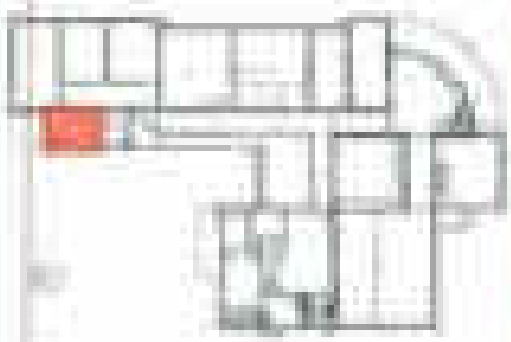

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

GUSTAVO MURELLO SALDAÑA

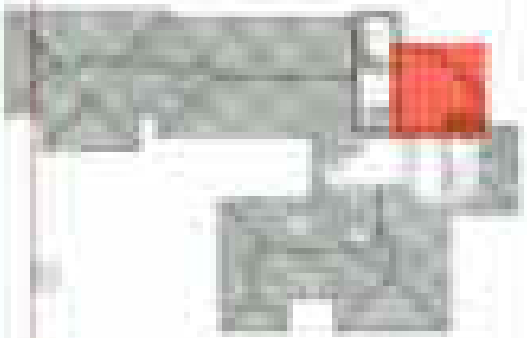

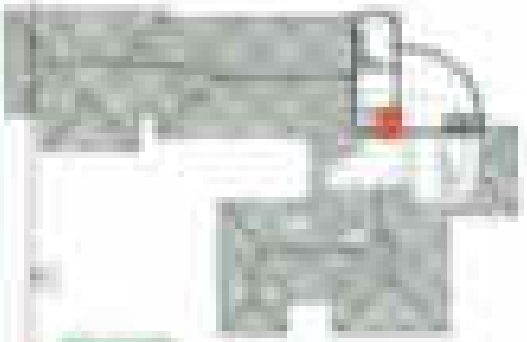

E 300a

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

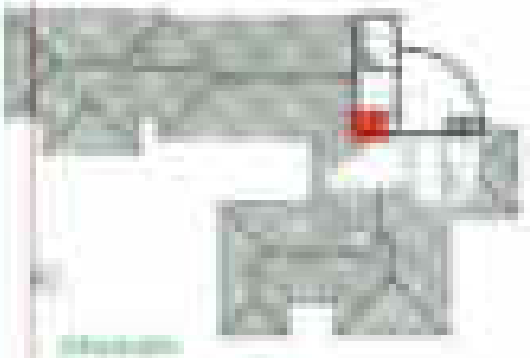

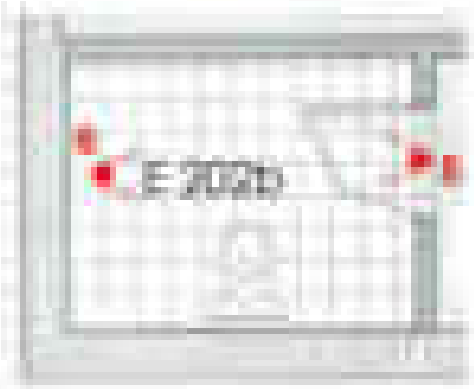

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

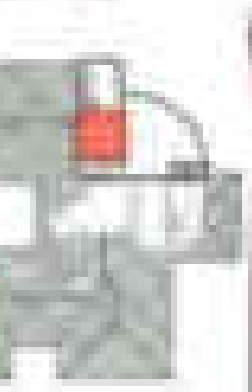

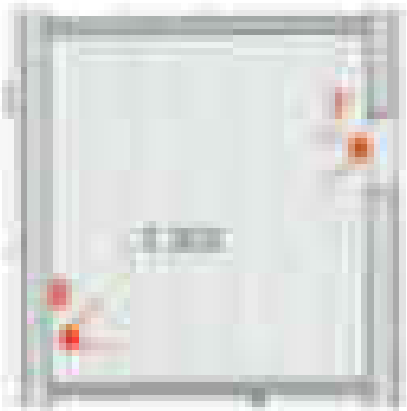

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

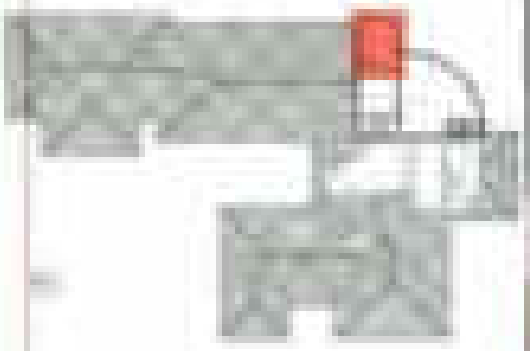

GUSTAVO MUBILLO SALDAÑA

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

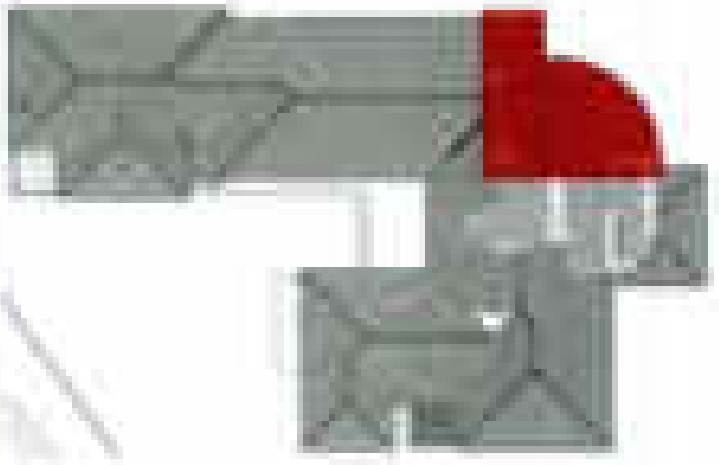

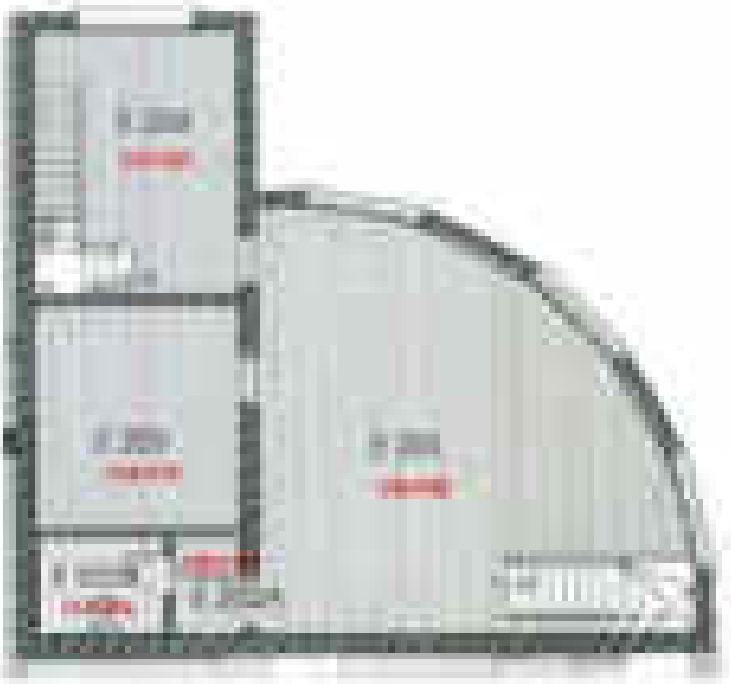

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

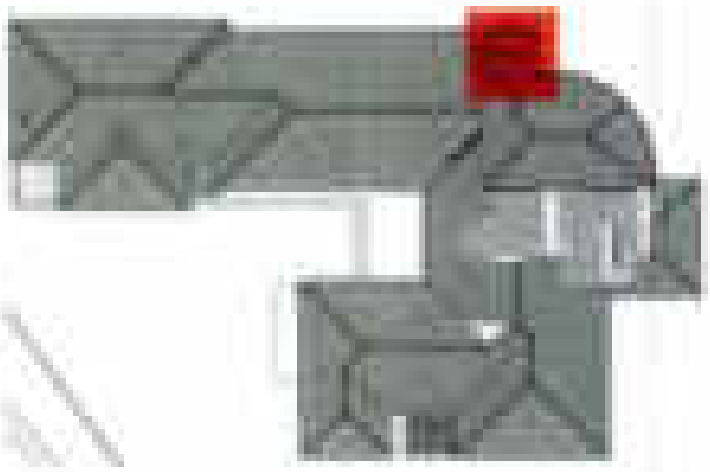

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

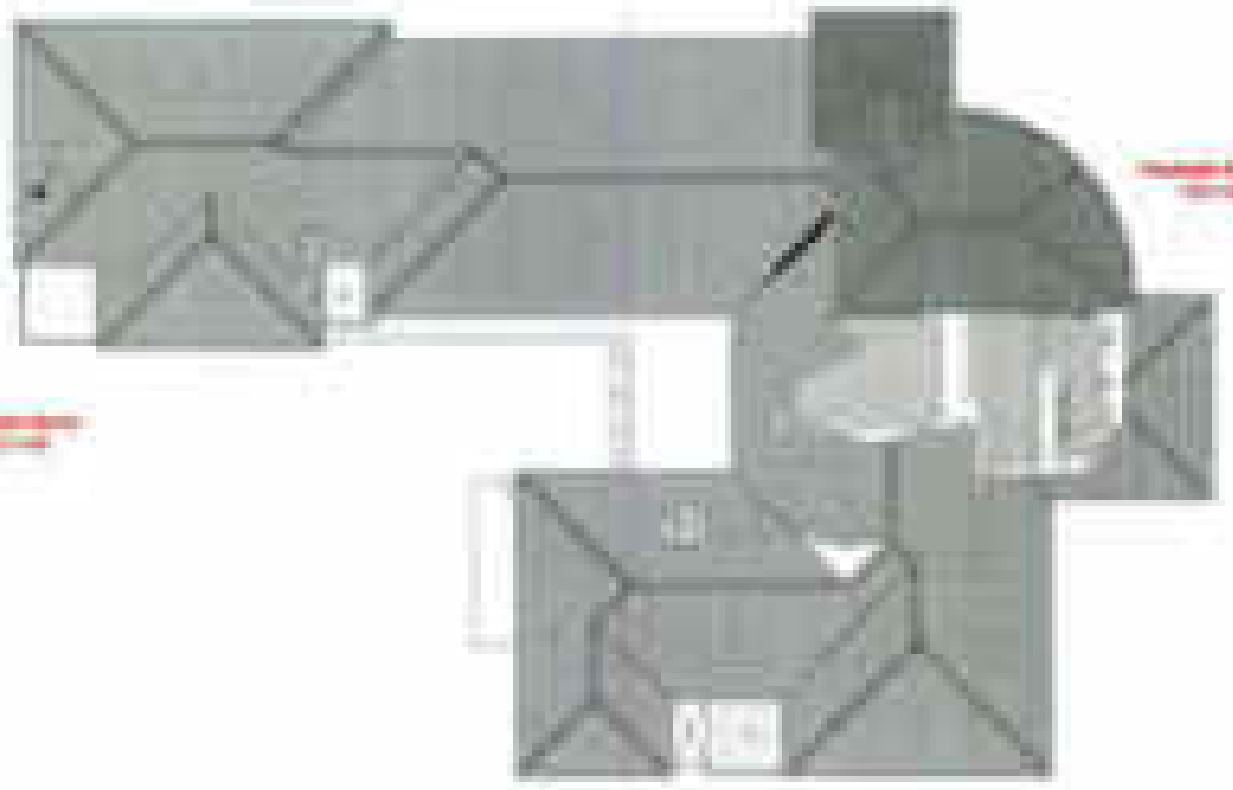

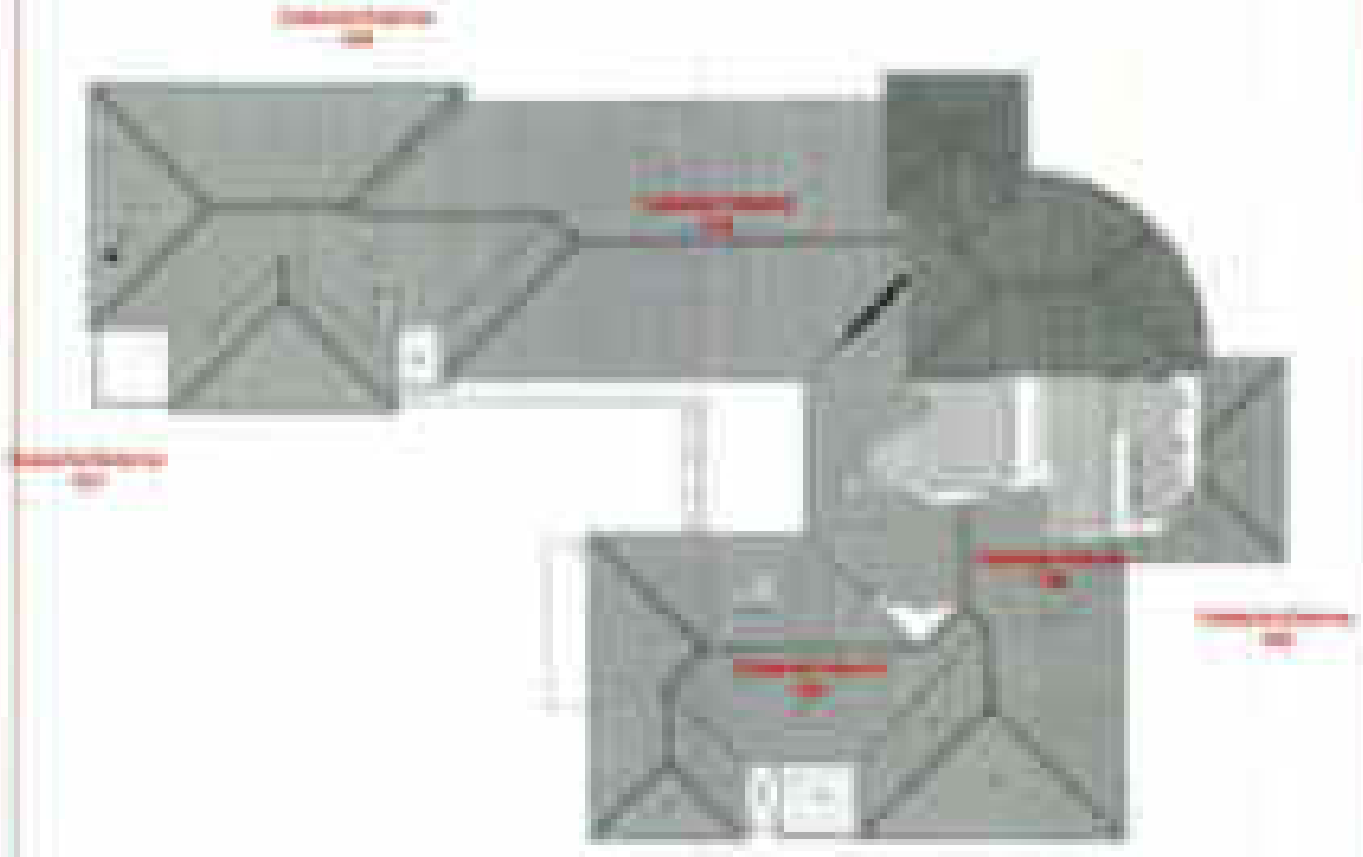

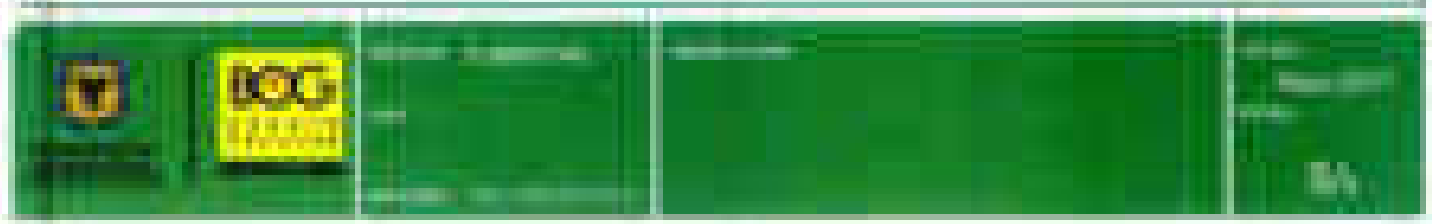

MEMORIA DESCRIPTIVA

PROCESO DE DISEÑO MODULOS -DIMENSIONES

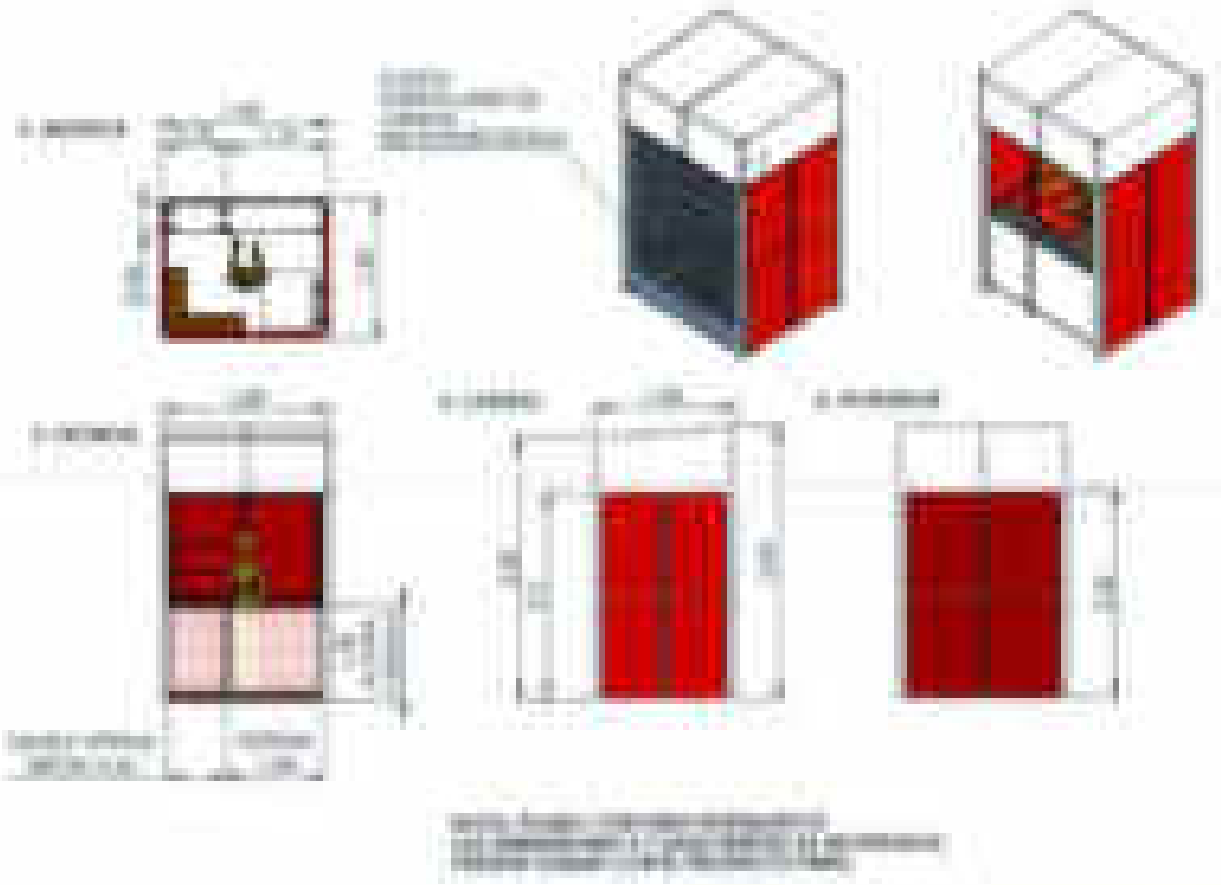

CONSORCIO G.W.S.
NIT. 900.932.253-9

Bogotá D. C., Marzo 14 de 2017

PR S-[illegible]

Señores
DORYS PATRICIA NOT PALACIOS
Subdirectora técnica de intervención
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC
Calle 12b 2-58
Bogotá D. C.

Asunto: [illegible] actualización radicada No. 2016-210-025663-1 solicitud intervención para el inmueble de la transversal 21 # 97-21 S -48

Respetados señores,

Adjuntamos planos estructurales originales conforme se le pidió correspondiente al desarrollo del Cambio de uso puesto #1[illegible] "COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS EXTERIORES Y TENSO-ESTRUCTURA CUBIERTA ARQUITECTONICA, CORRESPONDIENTE A LA INTERVENCION FISICA PARA EL USO AMBIBLE A CARGO DEL PES UBICADO EN LA TRANSVERSAL 21 Nº 21[illegible] EN BOGOTA D.C." soporte con el Instituto Para la Economía Social

- **Documentos técnicos estructurales**

1. Memorias estructurales
2. Planos estructurales
3. planos de cimentación
4. Estudio de suelos
5. Memorial de responsabilidad

Atentamente,

ING. JAIRO GARCIA GARCIA
Representante Legal
CONSORCIO G.W.S

Copia: [illegible]

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de intervención [illegible] de la Manzana 21 A No 2 - 65 Sur [illegible] UPZ 38 Hospital [illegible] Bogotá D.C."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de las facultades legales conferidas [illegible] Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital [illegible] 070 de 2016 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 6° del Acuerdo Distrital 257 de 2006 asigna al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC la función de dirigir y implementar el cumplimiento de las normas, [illegible] y actuaciones de los bienes de interés cultural del ámbito distrital de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Que en cumplimiento de lo señalado por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de la facultad otorgada en el numeral 3° del artículo 20 y el literal b) del artículo 30 de [illegible] Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Distrital de Bogotá expidió el Decreto Distrital 070 de 2016 "por el cual se [illegible] el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural" se reglamentan [illegible] y se dictan otras disposiciones.

Que el numeral 1° del artículo 6° de la norma anteriormente señalada establece como función del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC la de declarar los bienes de interés cultural en los Planes de Ordenamiento Territorial y en aquellos casos en los que [illegible] de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° [illegible] Ley 1185 de 2008 "por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones" se definió [illegible] como [illegible] con el fin de [illegible] Declaratoria, [illegible] Delimitación, [illegible] Plan Especial de Manejo y Protección, [illegible]

MEJOR
[illegible]

[illegible]

RESOLUCIÓN No. [illegible] DE [illegible]

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución [illegible] de [illegible] de la Dirección de [illegible] Sede [illegible] de Bogotá D.C."

El [illegible], en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en [illegible]

CONSIDERANDO

Que mediante [illegible] se [illegible] ambiental a favor de [illegible] identificado con [illegible] para el [illegible] ubicado en [illegible] de Bogotá D.C.

Que mediante [illegible] se [illegible] ambiental [illegible] para

RESOLUCIÓN No. [illegible] de [illegible]

"Por la cual se concede una prórroga para allegar información requerida en la Resolución [illegible] de [illegible] de [illegible] de 2017 dentro del Expediente [illegible]"

[illegible]

[illegible]

[illegible]

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD	
NOMBRE DE SOLICITANTE O APODERADO	JAIRO CARLOS [illegible] C.C. [illegible]
DIRECCIÓN DE PREDIO	Transversal 21 No 21 A-45 [illegible]
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-[illegible]
NUMERO PARA	
NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES NIT. 830034403
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIA GLADYS VALENCIA [illegible] C.C. [illegible]
NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE	JAIRO CARLOS [illegible] C.C. [illegible] MAT. [illegible]

DESCRIPCION DEL INMUEBLE
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

RESOLUCIÓN No _____ DE _____

"Por la cual se resuelve una solicitud de Intervención para Obtener Información dentro del trámite de la Licencia Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales"

Fundamentos de hecho y de derecho

Que el peticionario solicitó la intervención, aportando el soporte de la correspondiente publicación de la solicitud de Licencia Ambiental en un periódico de amplia circulación nacional, el día 27 de diciembre de 2017, y en la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, el día 28 de diciembre de 2017, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.4.1 del Decreto 1076 de 2015, modificado por

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____ 2017

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención presentada dentro del proceso de Declaratoria 2015 No 2015-0[illegible] de la UPZ 88 Restrepo de la ciudad de Bogotá D.C."

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE:

[illegible]

[illegible]

[illegible]

RESOLUCIÓN No. [illegible] DE [illegible]

Por la cual se [illegible] la Transversal 3ª No 21 A-61 Sur en la UPZ [illegible] de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 1º. Aprobar la viabilidad de intervención [illegible] la Transversal 3ª No 21 A-61 Sur en la UPZ [illegible] de la ciudad de Bogotá D.C., cuya descripción es la siguiente:

Ancho de vía [illegible] y [illegible] (10) metros, [illegible] (2) carriles de [illegible] y [illegible] (2) carriles de [illegible] y andenes con [illegible] de [illegible] metros, [illegible] [illegible] [illegible]

RESOLUCIÓN No. [illegible] DE [illegible]

"Por la cual se establecen criterios y trámites de implementación para el manejo de la Estructura Ecológica Principal del Área Rural de la UPZ 28 Ramajal en la localidad de Bosa en Bogotá D.C."

ARTICULO 2°. Permitir a [illegible] del Instituto Distrital de [illegible] [illegible] [illegible]

RESOLUCIÓN No _____ DE _____

[illegible]

ARTÍCULO 6° [illegible]

PARÁGRAFO [illegible]

ARTÍCULO 7°. [illegible]

ARTÍCULO 8°. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los [illegible]

MAURICIO DARIE GONZALEZ
Director General

[illegible]

MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN PERSONAL CON REQUISITO

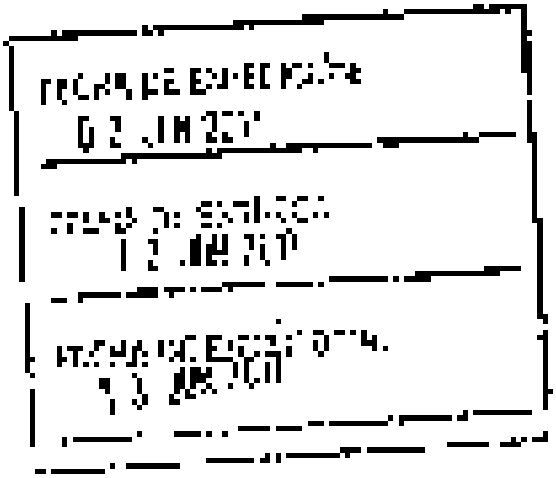

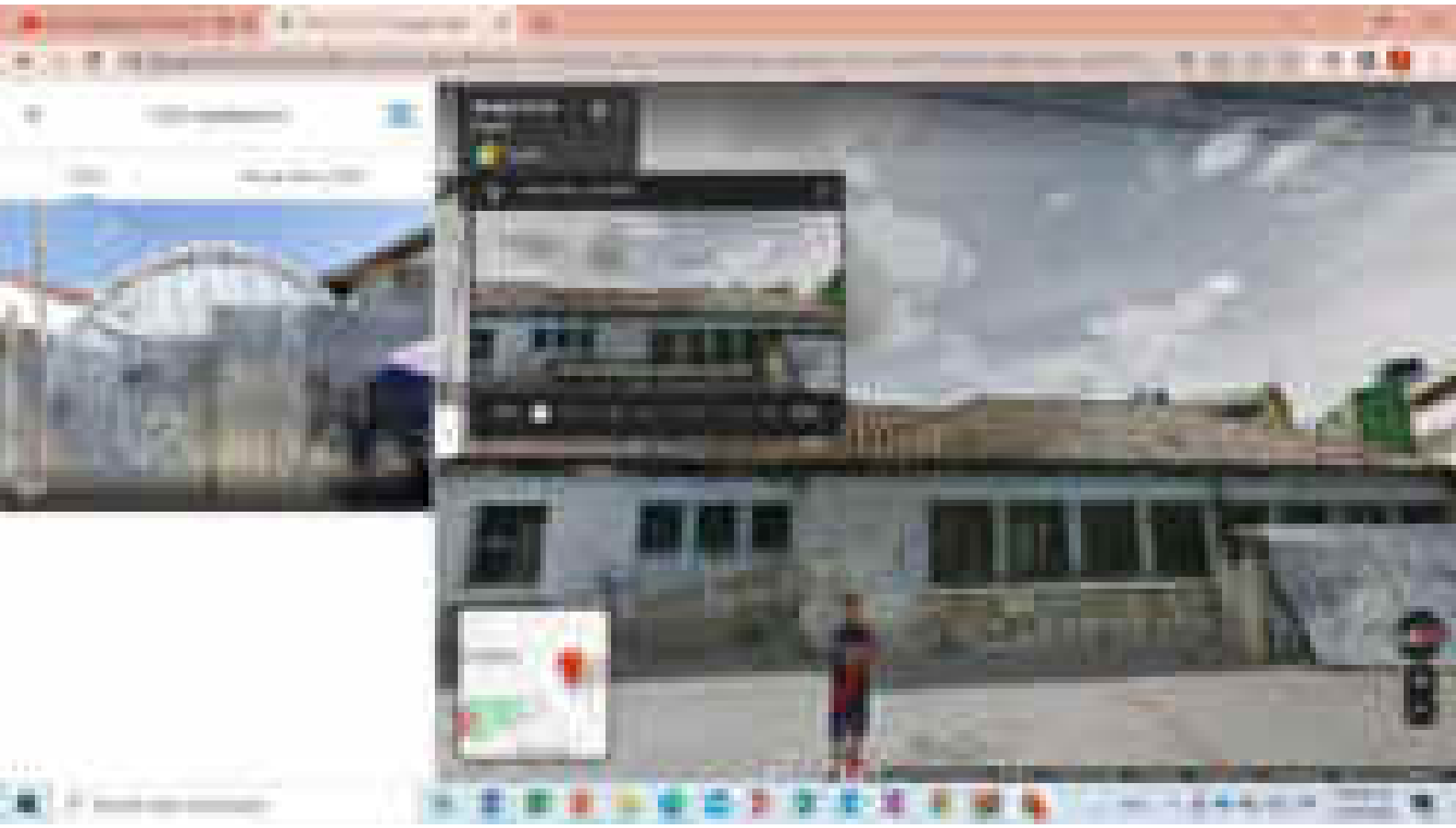

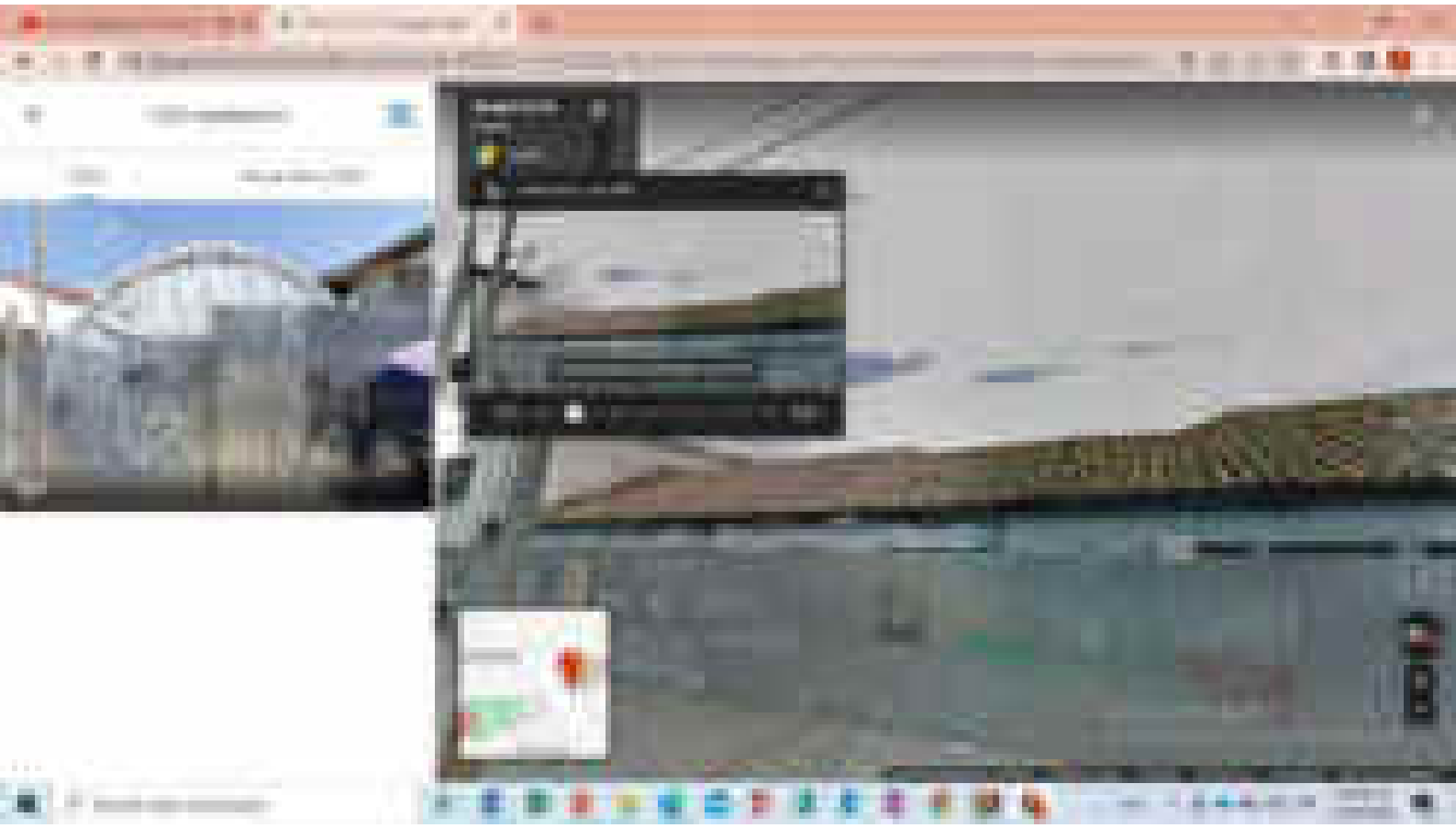

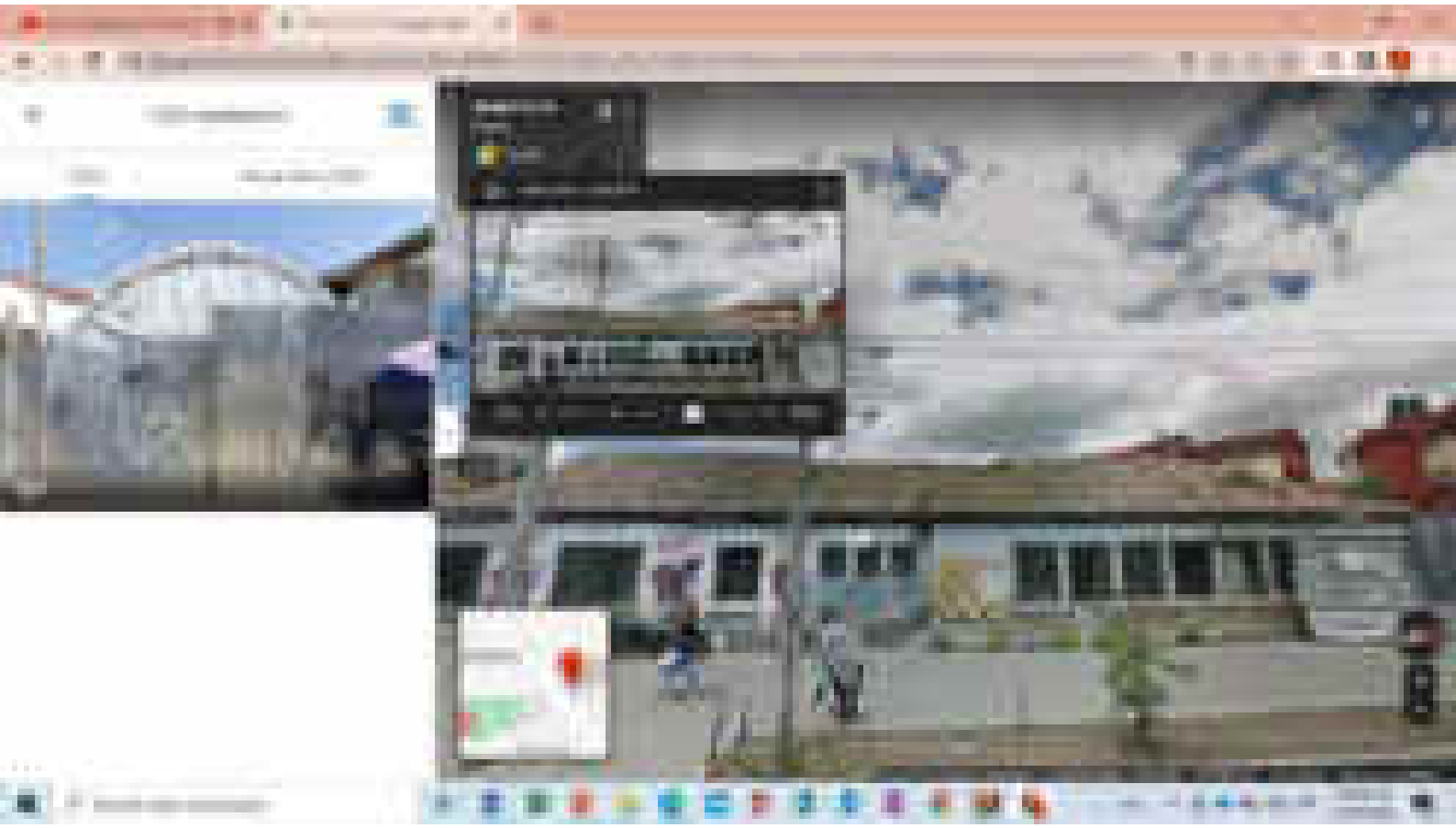

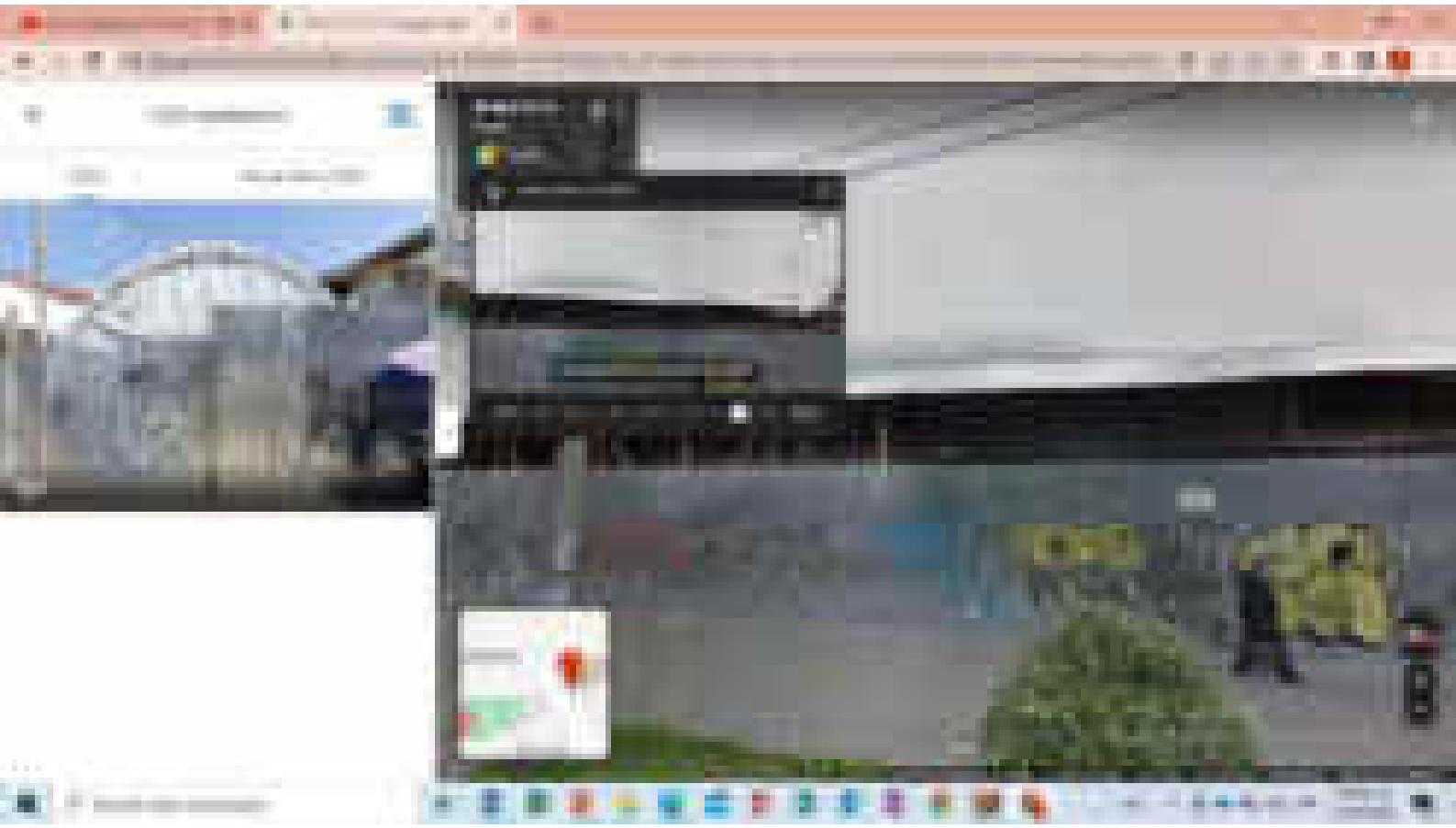

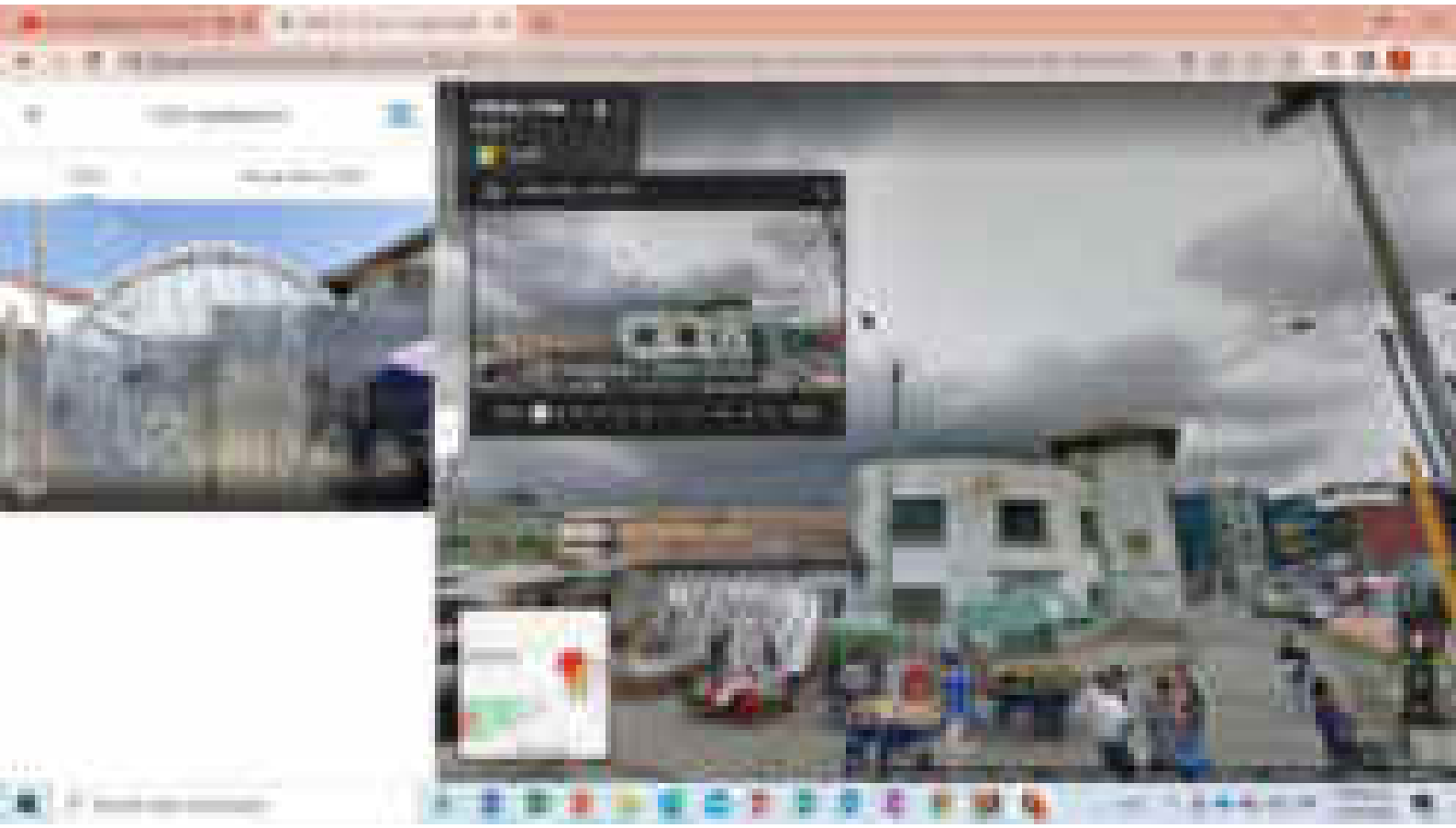

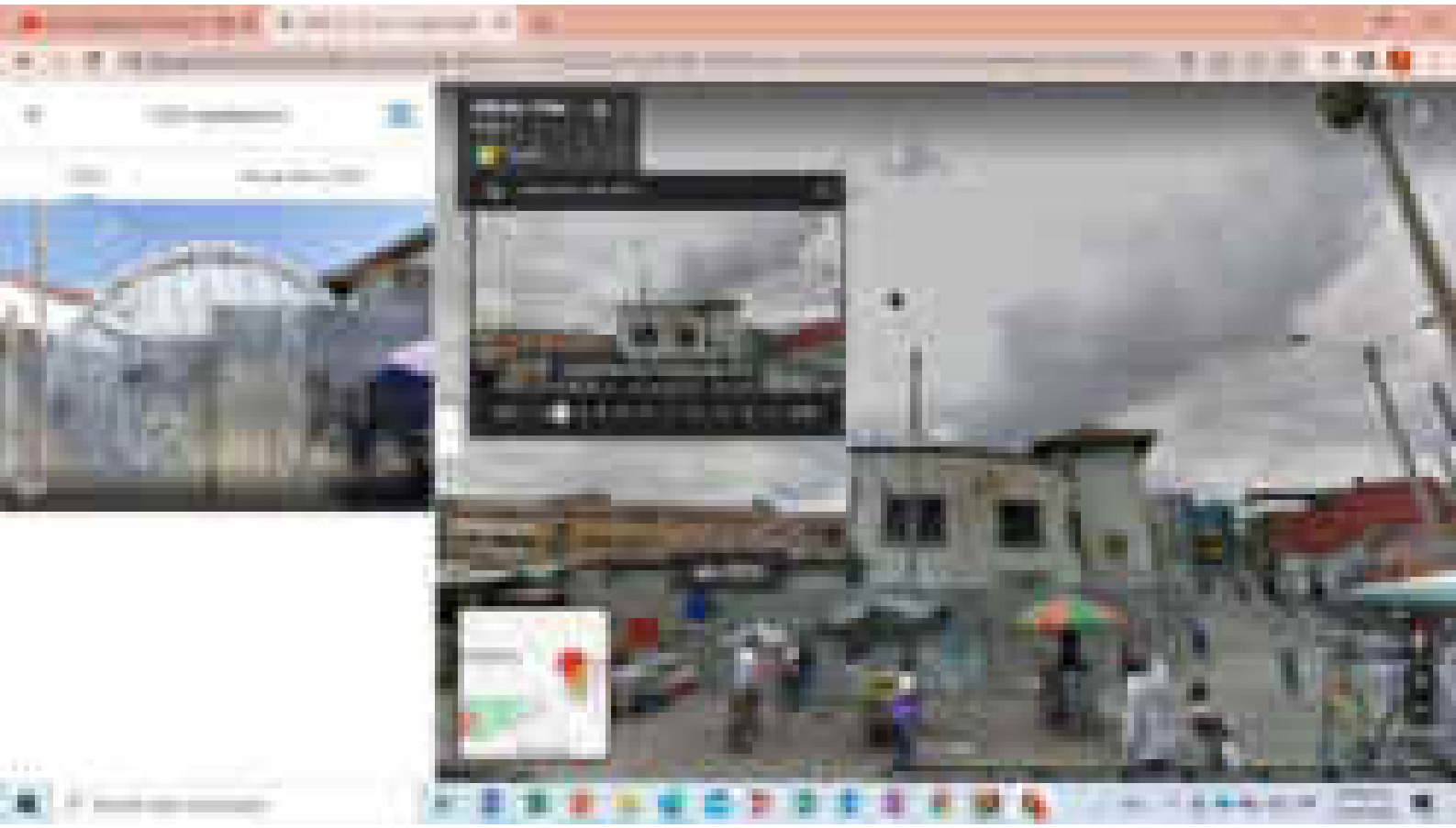

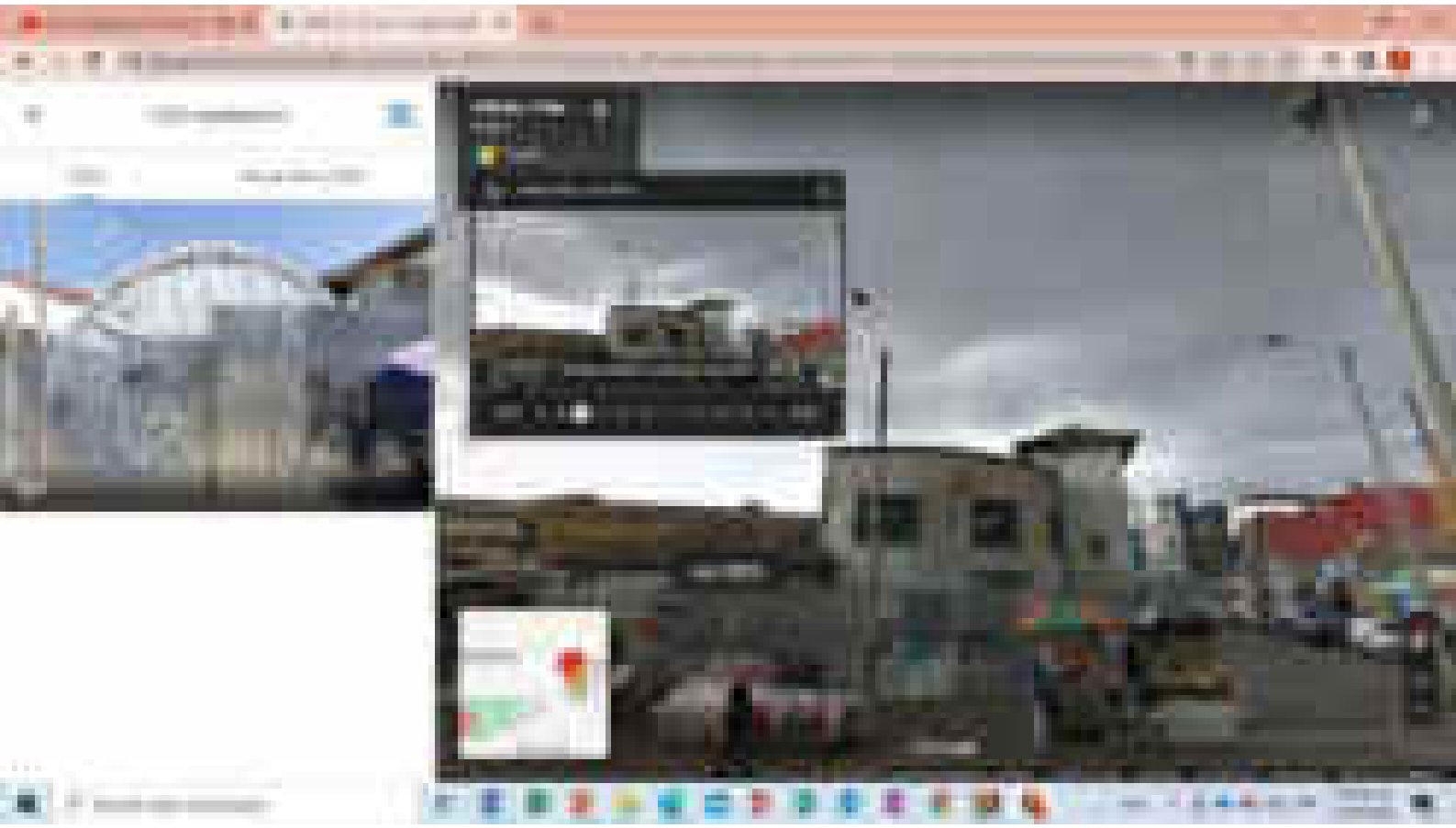

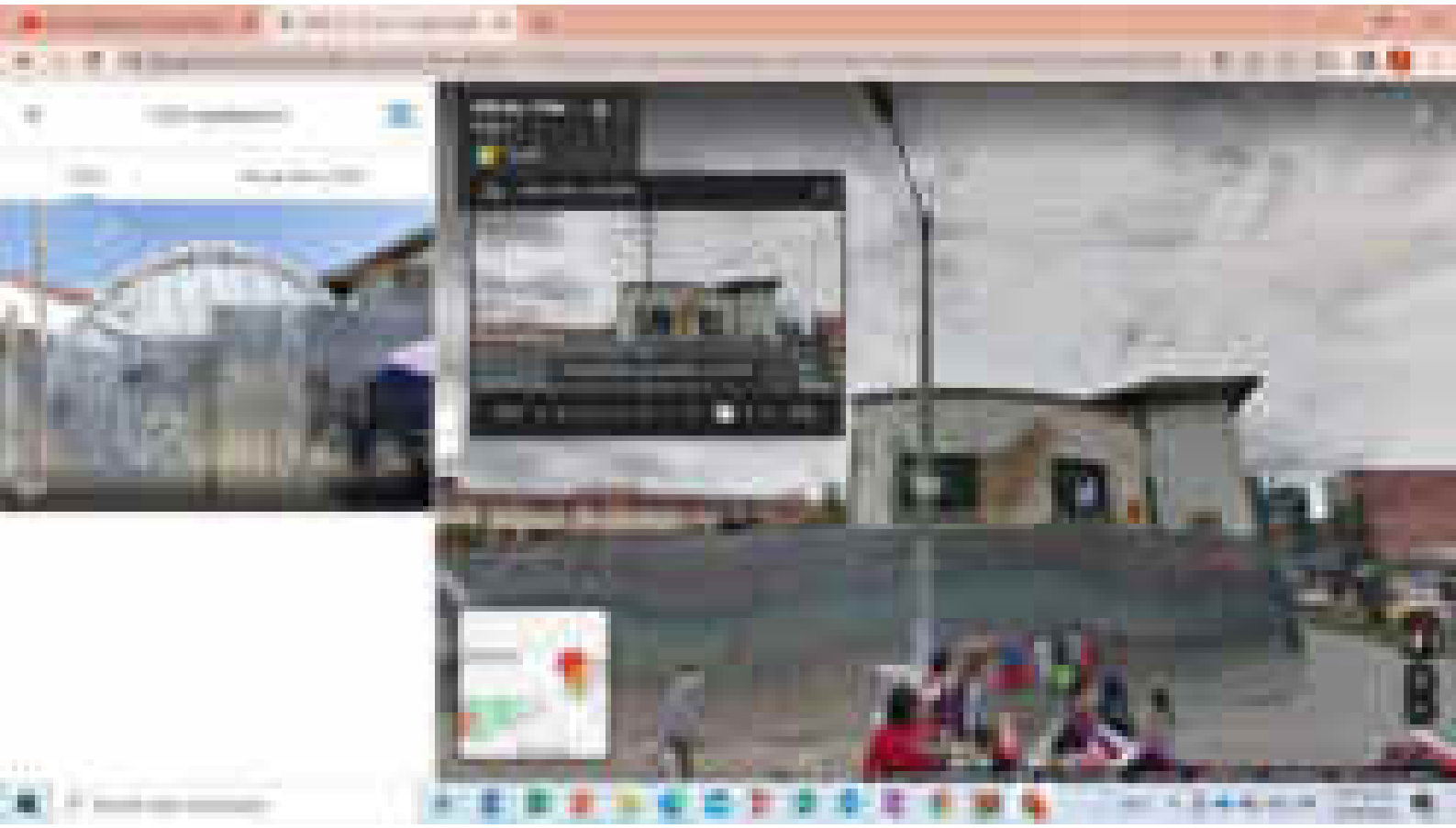

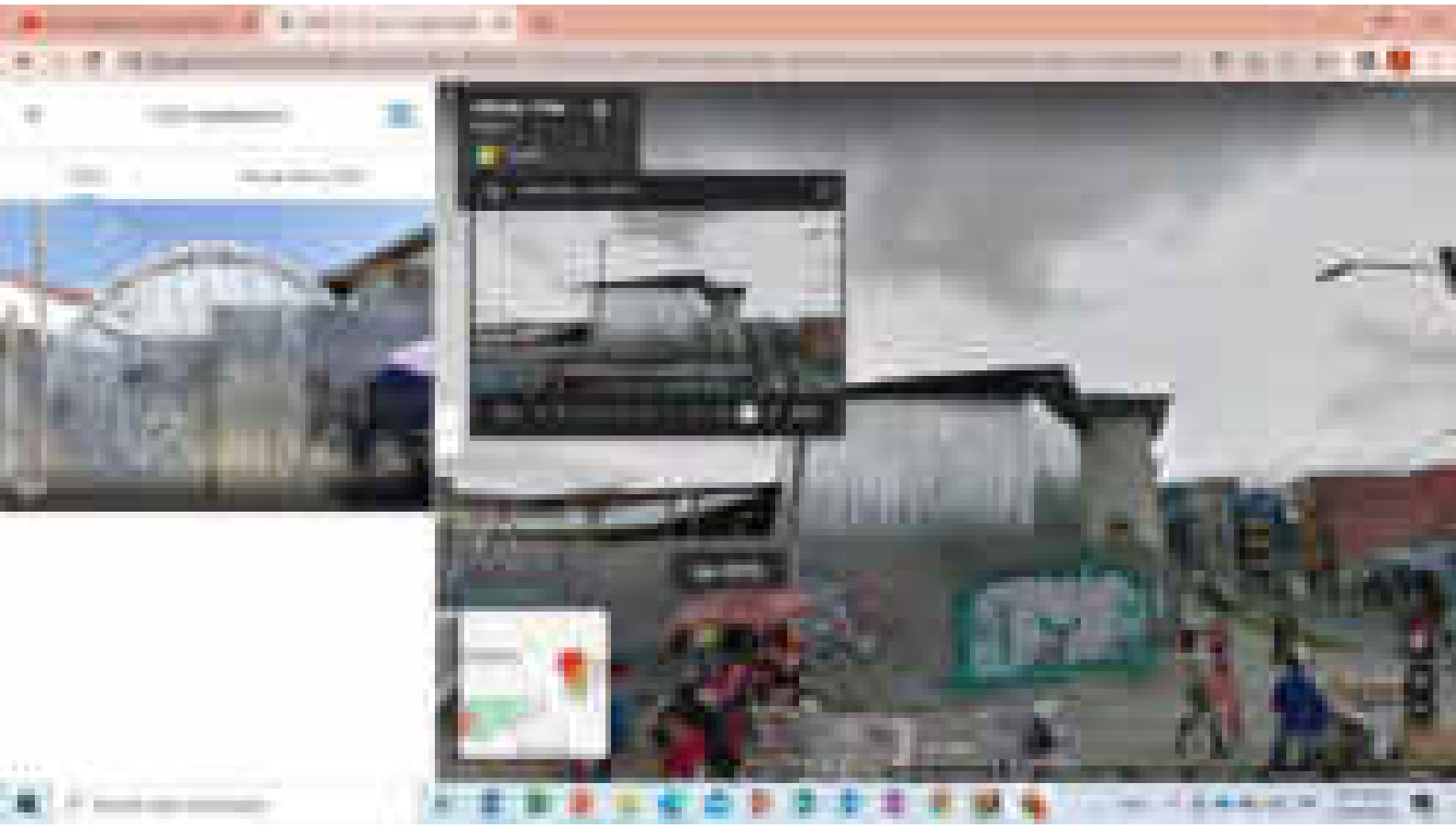

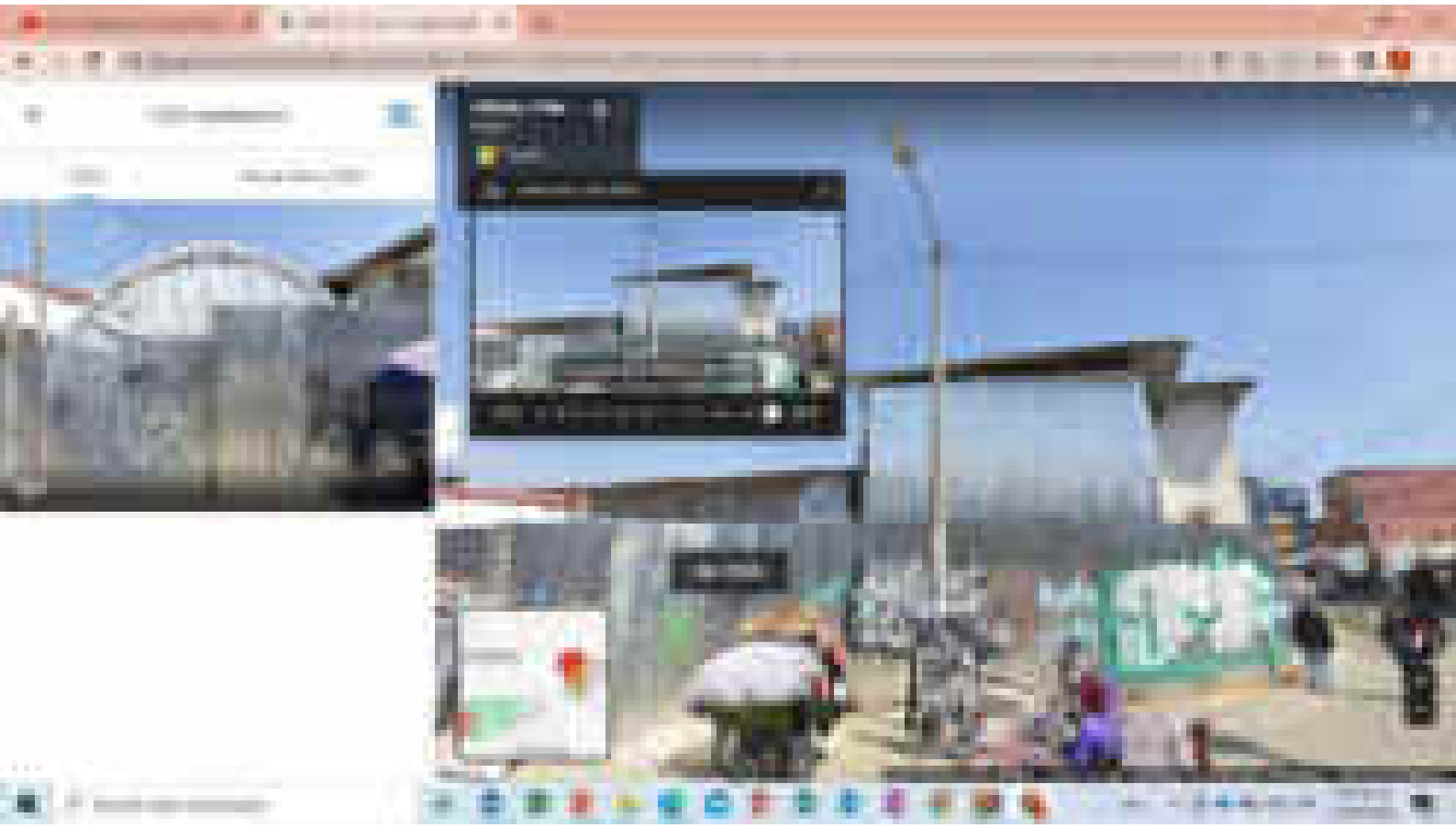

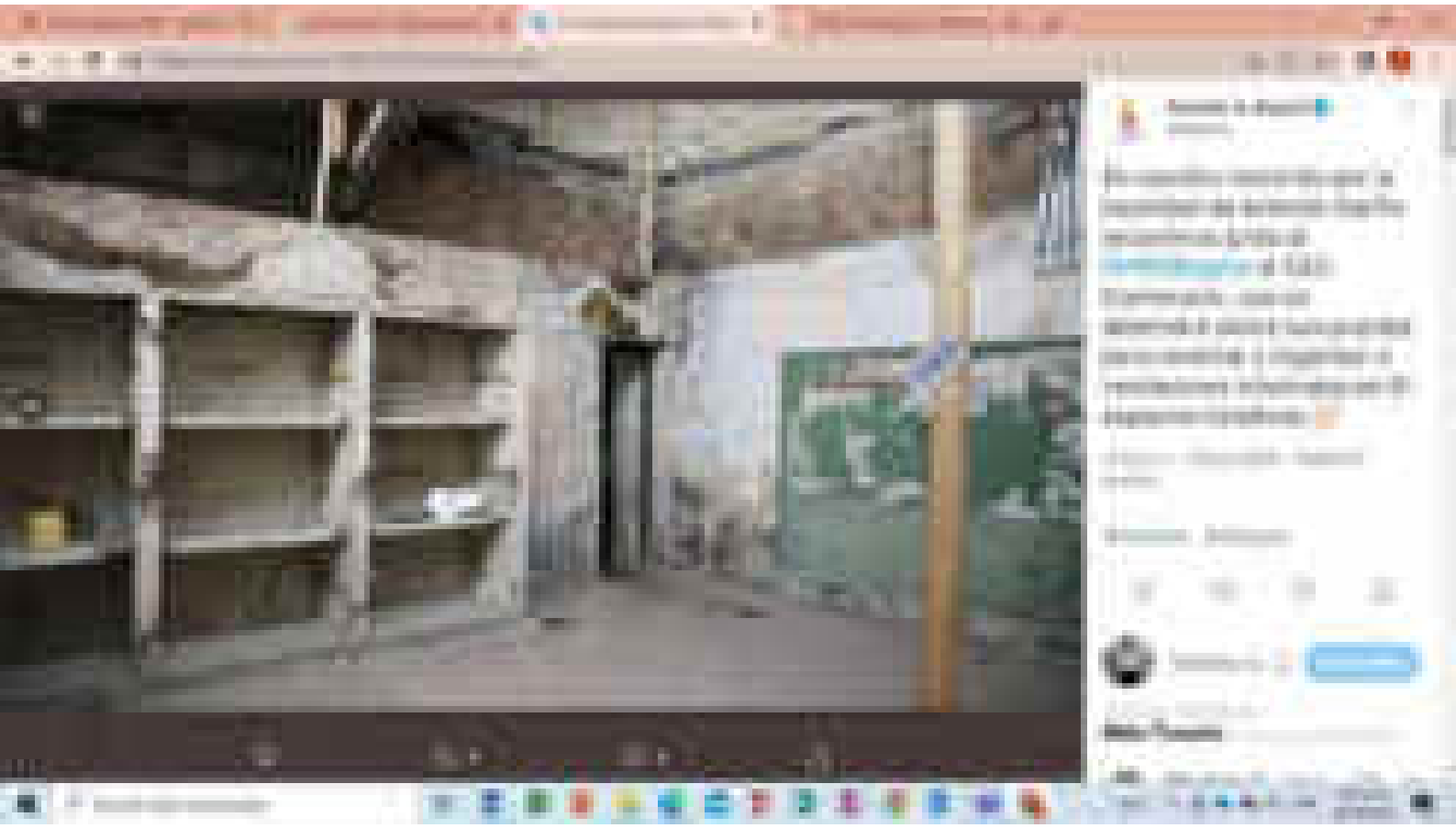

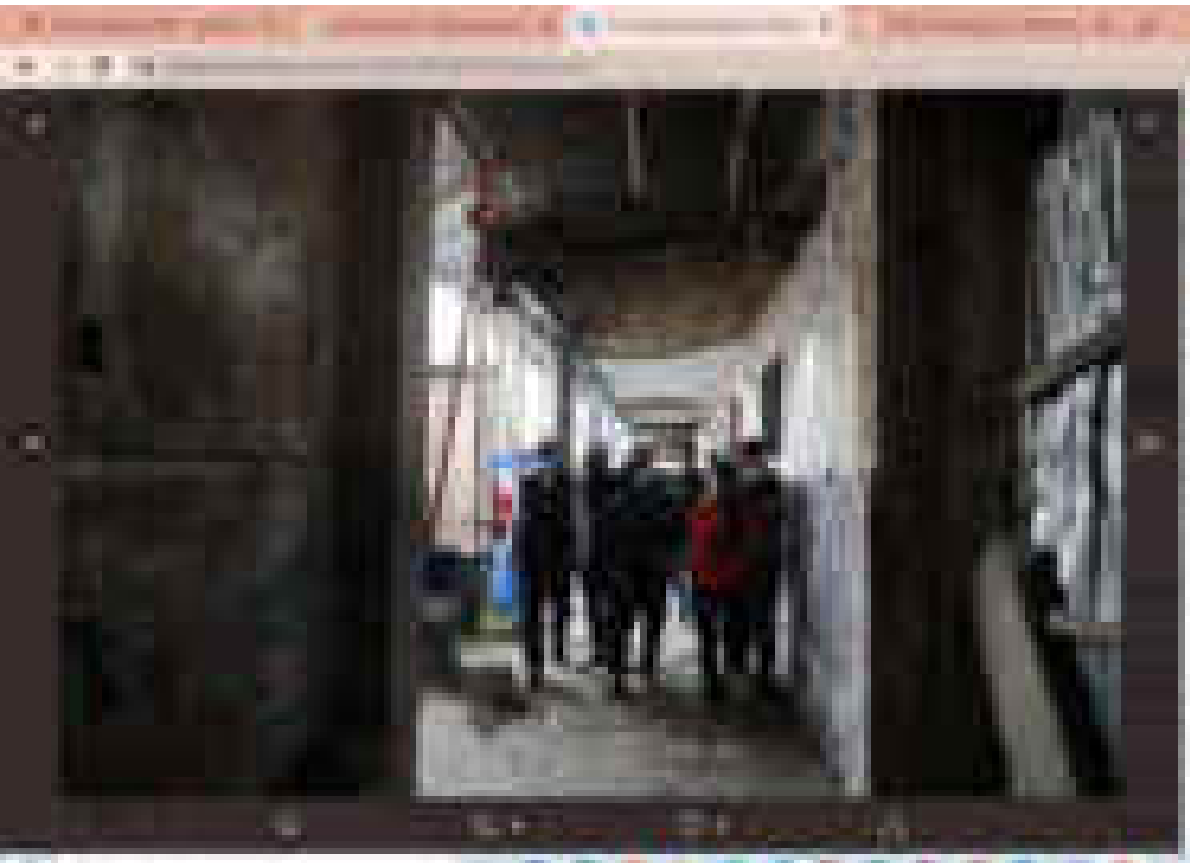

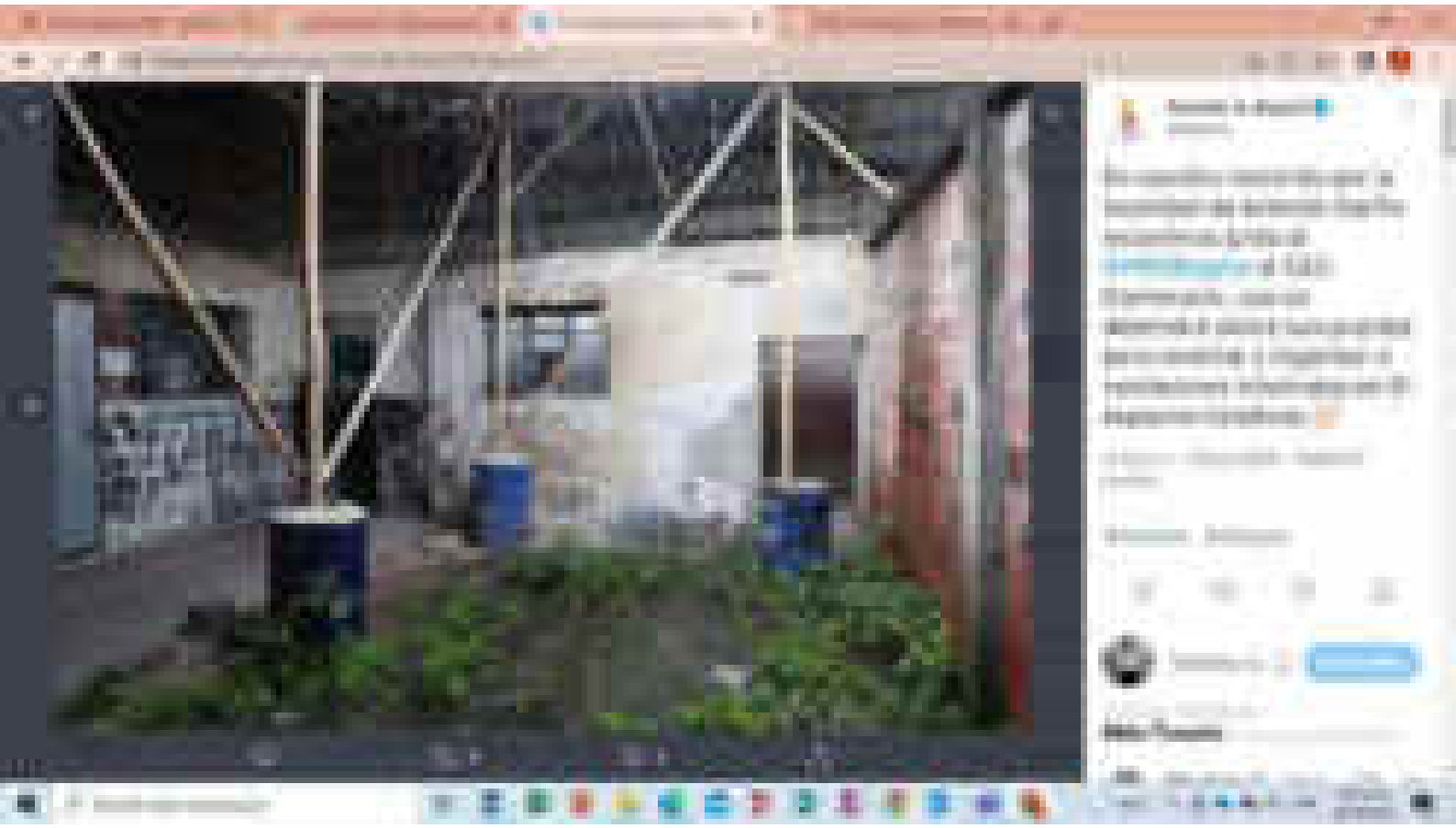

Amenaza
De Ruina
Brayan Germán Velloza Díaz

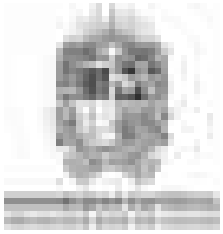

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Facultad de Artes Asab

Artes Plásticas y Visuales

AMENAZA DE RUINA

Vestigios de Memoria de la ruina en los lugares abandonados CED Centenario y Hospital San Juan de Dios.

Trabajo de Grado

Presentado por: Brayan German Veloza Díaz

Dirigido Por: Pedro Pablo Gómez

Bogotá, Colombia.

2018

Tabla de contenido

Introducción Pág. 4

1. Los vestigios de la ruina nos recuerdan lo efímero en el mundo: Reflexiones sobre la Ciudad y la ruina en el arte. Pág. 8

2. Recorrido Panorámico Por El Concepto De Ruina En Algunos Lugares de Bogotá. Pag. 15

3. La Ruina Como Documento histórico: Nacimiento, Esplendor, Decadencia, Olvido y Ruina. Pág. 25

3.1. Hospital San Juan de Dios
3.2. Escuela CED Centenario

4. Propuesta Plástica: Amenaza de Ruina Pág. 44

5. Conclusiones Pág. 51

Introducción

Este Proyecto aborda la noción de *lugar en ruinas* como una alegoría de lo efímero y la *decadencia* en la estética del paisaje urbano, desde una aproximación plástica y visual. Aquí se ubica el espacio urbano no solo desde sus dimensiones sociales e históricas, sino también desde sus rasgos atmosféricos o arquitectónicos de dos lugares en ruinas de Bogotá: La escuela CED Centenario y el Hospital San Juan de Dios. Uno de los centros del trabajo gira en torno a la imagen de ciudad como un espacio lúgubre, existencialista, escenario de desolación y angustia que nos permite, desde una experiencia personal, repensar el paisaje a partir de una alegoría de las ruinas como algo metafórico, simbólico y de memoria histórica.

En ese sentido, el proyecto es una aproximación a la idea del progreso urbano como una catástrofe que nos presenta unas imágenes de la ciudad decadente, pero a su vez estética, las cuales son materia para una propuesta plástica, que visibiliza estos espacios como contenedores de historias que se arman con fragmentos materiales y simbólicos de la ruina. La elaboración de esta propuesta plástica y visual apoyada en una indagación teórica de los conceptos de estética de la ruina busca reflexionar acerca de la importancia de estos lugares en el desarrollo histórico de Bogotá, y su contextualización en las dinámicas de gentrificación de la ciudad.

El presente texto está dividido en cuatro partes: El primer capítulo ubica conceptualmente el trabajo en el contexto de la ciudad y la modernidad recogiendo las nociones de ruina que vienen de distintas épocas de la historia del arte. Al mismo tiempo, se da cuenta de algunos artistas que han abordado el problema de la ruina desde perspectivas particulares, a nivel nacional e internacional. El segundo capítulo da cuenta de nuestro primer acercamiento a algunos lugares de Bogotá en los que es evidente la amenaza de ruina, lo que nos permite pensarlos en el contexto de la noción de la modernidad que va en una búsqueda aparente del progreso o desarrollo urbano y que la ruina se convierte en su fatal consecuencia. El tercer capítulo, se centra en nuestra experiencia más directa con dos de los espacios en ruina de la ciudad: el Hospital San Juan de Dios y La escuela CED Centenario. Aquí, su historia se reconstruye de manera particular con elementos documentales, experiencia familiar vivida y aportes de habitantes cercanos a estos dos

lugares. En el cuarto capítulo se realiza un anticipo de lo que será la puesta en lugar de la obra plástica elaborada de menara simultánea con el texto, pues los dos son formas complementarias de pensar la huella que el tiempo deja en los lugares de la ciudad, que es similar a la que inexorablemente deja en nuestras vidas cuando pasa.

"¿ignoráis porque razón las ruinas agradan tanto? yo os lo diré, todo se disuelve, todo perece, todo pasa, solo el tiempo sigue adelante. El mundo es viejo y yo me paseo entre dos eternidades. ¿Qué es mi existencia en comparación con estas piedras desmoronadas?

Diderot

1. Los vestigios de la ruina nos recuerdan lo efímero en el mundo: Reflexiones sobre la Ciudad y la ruina en el arte.

"En la ruina, las obras de los hombres se reabsorben en el paisaje, las ruinas representan la historia como el proceso irreversible de disolución y decadencia, como un distanciamiento progresivo del origen"

Crai Owen.

La pregunta en torno al tiempo, a lo efímero, a lo decadente, al paisaje urbano, la ciudad como un espacio lúgubre, lleno de desolación, y en torno a la ruina, ha sido un tema de preocupación constante en el arte contemporáneo. La ciudad se ha convertido en un objeto de reflexión que es fruto de las tensiones producidas en el desarrollo de su historia, y el arte trata de capturar desde lo sensible de las experiencias en la ciudad expresando ideas y sentires a través de ellas. De esta manera partiremos de un elemento tan amplio como lo es la noción de ciudad, para ir reduciendo nuestro campo de trabajo a las ruinas de la escuela Ced Centenario y Hospital San Juan de Dios.

Encontrar la belleza en lo caótico de la ciudad es también remitirnos a lo estético y llamativo de la Ruina. Esa ruina nos da mucho de qué pensar, el hecho de encontrarnos cotidianamente con un edificio en abandono como un hospital o una escuela es muy difícil de ignorar. Un hospital donde se prestaba el servicio de la salud y el cuidado del cuerpo humano, que prevalecía entre sus funciones acoger una necesidad socialmente importante, pero ahora ausente, es un lamentable problema. En ese sentido podemos decir lo mismo con relación a una escuela, que era un lugar donde se prestaba el servicio de la educación, del cuidado de la mente de niños y ahora lo único que queda son salones vacíos, pizarras abandonadas, paredes carcomidas, algunos techos caídos y escombros. La única señal de vida que podemos apreciar allí son plantas y maleza que crecen poco a poco con el transcurrir de los años, plantas rudenales creciendo espontáneamente entre las piedras, incluso florecen y colonizan lo que el ser humano ha construido, pero abandona.

La ruina es el reflejo de la disolución y la muerte, de lo que la naturaleza se adueña y reclama porque es suyo, de la efímera presencia del humano en el mundo y de lo que estamos haciendo con él. ¿Hipotéticamente cuánto tiempo tardaría la naturaleza en apropiarse de toda una ciudad abandonada? Al igual que grandes ciudades, como por ejemplo la antigua Grecia, han perecido con el tiempo y solo podemos ver ruinas. La noción de ruina como una visión existencialista y decadente es protagonista en el declive de la imagen de ciudad moderna.

Las consideraciones que se han dado en el siglo XX acerca de la ciudad son variadas y complejas. Las distintas vanguardias de principio de siglo han concebido de distinto modo lo urbano, desde los futuristas que ven la ciudad como un escenario dinámico, lleno de movimiento, velocidad, contenedora de vértigo, tecnologías, colores resplandecientes, pasando por el arte pop que la ve como un escenario dentro de la cultura popular, induciendo al consumo de productos con sus grandes vallas publicitarias. Los expresionistas ven la ciudad como un lugar que genera angustias, soledad, miseria y la representan con colores brillantes y espacios distorsionados dotados de un carácter existencialista. (Pini, 2001)

En ese sentido la concepción de ciudad se va transformando con el transcurso del tiempo hasta llegar a una idea más amplia de lo urbano, no solo desde sus rasgos físicos, arquitectónicos y atmosféricos, sino que ahora los artistas se plantearían como problema del entorno social, cultural, político, como elemento clave en la interacción de las personas entre sí y con su entorno. Por lo tanto, es importante decir que abordar la noción de ruina implica un conocimiento amplio de un contexto físico que dialoga y se interrelaciona con unas dinámicas sociales e históricas del lugar en el que éste se encuentra sumergido.

Aquí cabría hacer una acertada distinción entre dos conceptos que tienen dimensiones muy distintas. La diferencia entre ciudad y urbano recae en que la ciudad tiene unos aspectos geográficos con unos límites físicos concretos y determinados, que podemos evidenciar geográficamente desde la representación bidimensional de un mapa. En cambio, lo urbano tiene que ver con un espacio afectivo, que suele tener una identidad, con un carácter simbólico, y con un contexto cultural que nos permiten también hacer cartografías desde un nivel simbólico (Montoya, 2006). La ciudad es un cuerpo concreto, a diferencia de lo urbano que podría decirse que es un entramado de relaciones subjetivas y culturales.

La ciudad es una tecnología y también un texto que tiene un comienzo y un final. Todas las ciudades se transforman de distinta manera en cuanto a su desarrollo estructural,

el cual es desordenado en ciudades como Bogotá. El crecimiento de las localidades y de su infraestructura es compleja y desigual en lo que concierne a sus condiciones sociales y económicas. En muchos barrios de la ciudad se presencian procesos de gentrificación que acentúan las transformaciones constantes que sufre la ciudad. La gentrificación es una manera de modificar un espacio, alterando el paisaje urbano intencionalmente para que tenga una connotación diferente, es decir, cuando un barrio, o una casa es olvidada, obligada a su abandono para que con el tiempo pierda su valor económico, y empiece a deteriorarse hasta tal punto de que sea necesario derribarla o intervenirla por alguien que tenga la capacidad económica de hacerlo. (Pergolis, 1998)

Muchas veces, el desarrollo de la ruina arquitectónica comienza por un proceso de gentrificación, pero las connotaciones que tienen las ruinas, literal y metafóricamente constituyen una imagen catastrófica y decadente de la modernidad, al ser consideradas las grandes ciudades del mundo como la idealización de progreso de la humanidad.

IMAGEN DE LA RUINA

La ruina se relaciona estrechamente con campos tan amplios como la arquitectura, el arte, la filosofía y la historia. Desde las artes plásticas el concepto de ruina se torna relevante a partir del renacimiento. En el barroco y el romanticismo, las ruinas romanas influenciaban y hacían parte directamente de las composiciones en los paisajes de pintores como Pinaresi (1758). Este interés también era marcado por renovar la visión de la antigüedad clásica europea frente a los importantes cambios históricos que se estaban desarrollando a nivel político, filosófico y religioso. Como sabemos, en el siglo XV, durante el renacimiento, la ruina exaltaba la visión del mundo clásico, aludiendo a la derrota simbólica del paganismo y el triunfo del cristianismo en occidente sobre las ruinas de aquella civilización decadente (Sousa, 2015).

Las ruinas tenían una connotación en la antigua Grecia y Roma que estaba ligada a la mala administración de las grandes ciudades y su decadencia política. Épocas más tarde durante el siglo XVIII se ve la necesidad de renovación arquitectónica que llevó al aprovechamiento de las ruinas romanas en El Vaticano. Este punto es importante debido a que los artistas del romanticismo tomaran como punto de partida la nostalgia producida por el pasado y reflexionaran en torno a los fragmentos de la antigüedad. Los artistas románticos se deleitan y empiezan a tener una mirada placentera de las ruinas, exaltan el carácter emotivo y sensible de los paisajes decadentes de occidente (Sousa, 2015). La representación de lugares en ruina tenía un

poder significativo muy grande, debido a que eran espacios relevantes para el contexto del artista, por ejemplo, el artista François Didier representa una catedral desmoronándose en una ciudad en ruinas haciendo alusión a la contra-reforma de la iglesia católica, consecutivamente aludiendo al colapso de un mundo o civilización. En este sentido la ruina también funcionaba de manera documental de un pasado que era necesario preservar. Para esto se utilizaban pinturas, grabados, y más adelante se usaría también la fotografía.

Giovan Pinaresi (1758) Vista del Muerto de Ripa Grande

François Didier (1593) Desidero Monsu

Durante el siglo XX las imágenes de ruina tuvieron gran relevancia a partir del contexto de entreguerras que vivía el mundo en ese momento. Dos guerras mundiales que permearon la vida de la sociedad en general reflejarían el carácter documental que las ruinas tenían a partir de los desastres de la guerra. Por ejemplo, Yevgueni Jaldéi es uno de los fotógrafos más destacados de la Segunda Guerra Mundial por su foto más célebre que fue la de un soldado soviético alzando la bandera con la hoz y el martillo sobre el parlamento de Berlín en 1945.

Manifestaciones artísticas que iban desde *el Pop art* a artistas conceptuales como Gordon Matta Clarck con los cortes de edificios también empezaron a trabajar en torno a la ciudad, a lugares arquitectónicos abandonados y arruinados, de manera abstracta o figurativamente.

Yevgueni Jaldéi (1917), Bandera Soviética Sobre el Reichtag.

Gordon Matta Clarck (1943) Alquimia Urbana

En el contexto latinoamericano, Carlos Garaicoa (Cuba, 1967**)** es un artista que trabaja alrededor del tema de la ciudad, la memoria de sus habitantes y la memoria arquitectónica, entre otros temas principalmente en el contexto de la Habana.

Sus intereses plásticos son diversos, en cuanto a que trabaja la fotografía, la instalación, el dibujo, y se nutre de disciplinas como la arquitectura en su quehacer artístico.

La mirada de Garaicoa está marcada por un carácter crítico frente a la realidad social de la ciudad y de Cuba. Su obra "Jardín japonés (1997) es un intento por reconstruir un espacio en ruinas recuperando fragmentos de ese sitio, utilizando la fotografía directamente como punto de partida y como vestigio arqueológico. El hecho de descontextualizar un objeto es hablar de ese objeto como un documento histórico. Y claramente eso es lo que trató de hacer el artista en la mencionada obra.

Varias de sus obras son también fotografías del espacio urbano en la Habana intervenidas con hilos, con el fin de reconstruir nuevos paisajes sobre lugares en ruinas. Su trabajo habla del fracaso de las utopías del siglo XX, del fracaso de la modernidad y del comunismo y, también del espacio urbano como testigo y como una ruina.

Carlos Garaicoa (2014) Proyecto Frágil

En nuestro contexto nacional, podemos nombrar a María Elvira Escallon (1954), que es una artista bogotana cuyos temas giran en torno a las oposiciones entre cultura-naturaleza y construcción-deconstrucción. Formalmente, sus trabajos son bastante heterogéneos, principalmente realiza instalaciones e intervenciones en espacios que muchas veces son inaccesibles, por lo que muchas de sus obras son solo registros fotográficos de esas intervenciones temporales.

Su obra denominada "En estado de coma", es una instalación de camillas encontradas en el Hospital San Juan de Dios, que la artista interviene cortándolas a la mitad e incrustándolas en la pared, y otras camillas que están invadidas de maleza. Esta obra es un testimonio del patrimonio en abandono y una especie de homenaje a las personas que se quedaron huérfanas de este servicio y a muchos de los trabajadores del hospital que quedaron sin empleo después de su cierre. Por otro lado, en la exposición "Urgencias" encontramos también una instalación llamada "Precipitaciones" donde hay una cama de hospital que se llena poco a poco de polvo de escombros, como un reloj de arena que se va acumulando con el tiempo.

María Elvira Escallon (2013) En Estado de Coma

Leyla Cardenas (1975) es una artista Bogotana que trabaja en torno a obras escultóricas basadas en la materialidad del espacio, usando objetos encontrados o espacios que van acumulando capas de información que son contenedoras de un tiempo en sí mismo. En obras como "El

tiempo lo aguanta todo", plantea la idea de un tiempo histórico, afectivo, psicológico o existencial para referirse a los fragmentos recuperados u objetos encontrados como testigos de un lugar o espacio. Son fragmentos que documentan y dan cuenta de un contexto que permanecen ante la pérdida. La destrucción la considera una forma de construir, además la apariencia superficial de las cosas se convierte en un camino por explorar.

La artista desarrolla una investigación sobre la historia y la arquitectura en ruinas que resuelve en obras in situ tales como "permutaciones" cuestionando la idea del progreso y el desarrollo. Las capas del tiempo de un objeto que tiene un significado que se convierten en una disección en fragmentos del tiempo.

Leyla Cardenas (2012) Permutaciones

Pues bien, este breve contexto nos permite ubicar nuestro propio trabajo en el contexto de la ciudad de Bogotá y en el plano de las prácticas artísticas contemporáneas, entendidas como prácticas que tiene sentido precisamente por estar ubicadas en contextos precisos, con cuyas historias dialogan de manera permanente. La pertinencia de sumergirnos históricamente en este contexto permite que podamos tomar dos fragmentos de la ciudad, y así enriquecer y reflexionar en torno a la noción de ruina, sus características, las historias que hay detrás y entender la relación individual, poética y personal que podemos obtener de su imagen.

2. Recorrido Panorámico Por El Concepto de Amenaza De Ruina En Algunos Lugares de Bogota.

> *Un imaginario de ruinas es central en cualquier teoría de la modernidad que quiera superar el triunfalismo del progreso (...) el imaginario moderno de ruinas es consciente del lado oscuro de la modernidad, lo que Diderot llamaría la inevitable devastación del tiempo*
>
> *Huyssen, Andreas*

Las ruinas son el regreso de la arquitectura a la naturaleza, la apropiación de lo que fue transformado por el ser humano, y que la naturaleza reclama con el paso del tiempo. Cuando del cemento brotan flores, musgos, pequeños arbustos, y las paredes, techos y suelos se transforman orgánicamente en espesa maleza, pareciendo como si las ruinas surgieran de las entrañas de la tierra. La decadencia en las ruinas arquitectónicas y sus vestigios son la metáfora o la alegoría de las ruinas de la modernidad. El desastre del pensamiento moderno nos hace ver las contradicciones que nos propone el progreso del capitalismo, la supuesta necesidad de perseguir el avance de ese pensamiento y el engrandecimiento de las ciudades conduce finalmente a la ruina del paisaje urbano. Así, una ciudad tan misteriosa, densa, caótica, con contrastes económicos y sociales tan marcada como Bogotá produce sujetos y lugares sombríos, en medio de una descomposición urbana que tienen una carga significativa muy grande.

El concepto de *amenaza de ruina* es un término arquitectónico que designa aquella edificación que es necesario derrumbar por suponer un riesgo de derrumbe y atentar contra la integridad de las personas. En la ciudad existen innumerables espacios abandonados, lugares en ruinas que han tenido que ser desocupados por diversas razones y en distintos contextos. Nuestra relación con los espacios en la ciudad está determinada por la visión particular que tenemos de cada sitio específico, y nuestra convivencia con esos espacios son los que permiten crear imaginarios a partir de la mirada que nos construimos de las calles, edificaciones y espacios públicos de la ciudad.

En mi caso particular, desde que era niño siempre he tenido una fascinación por recorrer lugares inexplorados, lo cual es algo completamente natural en un niño de 8 años que quiere salir a conocer muchas cosas del mundo que le rodea, a la manera del *flaneur* benjaminiano que sale a caminar a la calle sin ninguna idea en la cabeza de lo que se va a encontrar en la ciudad. Aunque en realidad las calles de la ciudad siempre han sido la fuente de muchos temores de niño, siempre han existido lugares específicos dentro de la misma que me han llamado la atención: *las casas abandonadas y en ruinas*.

Sabemos que a lo largo de la historia la concepción de ruina se ha transformado adquiriendo distintos significados. Un significado de ruina muy latente tiene que ver con el derrumbamiento y con relación a los escombros resultantes del mismo. De esta manera, la ruina se convierte en los vestigios de un edificio parcialmente destruido, por lo que no solamente se convierte en un aspecto puramente formal arquitectónico, sino también simbólico. La destrucción que se genera en un edificio por el paso del tiempo hace referencia a la noción construcción-destrucción, que vienen acompañadas de las ideas de una época, que nos narra un pasado del cual intentamos analizar cómo era su pensamiento transitando por un tiempo que no se conserva a sí mismo.

La ruina también aparece como una categoría dentro de la estética, la filosofía, lo bello, lo sublime, la quietud y exaltación hasta llegar a una melancolía de la que nos habla Walter Benjamín al considerar la ruina dentro de un significado alegórico (Sousa, 2015). En torno a su tesis IX sobre el concepto de historia Benjamín cuestiona la idea de la fe en el progreso, y la ruina se transforma en ese proceso de decadencia irremediable de la modernidad (Benjamin, 2007). De ahí la potencia simbólica de la ruina que no se restringe a los espacios arquitectónicos sino al proyecto mismo de la modernidad en el que todos estamos, de alguna manera inmersos.

El hospital abandonado del bosque de San Carlos

Cuando era estudiante en el colegio, una de las actividades frecuentes después de salir de clases era ir a jugar al Bosque de San Carlos, un bosque que queda en el barrio donde he vivido toda mi vida. En la parte posterior de aquel bosque está ubicado el hospital Fundación San Carlos, en el cual uno de sus edificios ha permanecido en abandono por un par de décadas. Entre el imaginario colectivo de las personas del

barrio y de mi familia se le conoce como el hospital abandonado. Muchas de las veces en las que íbamos a aquel bosque a jugar nos gustaba colarnos en el hospital por la parte trasera, evadiendo a los guardas de seguridad para ir a recorrer el edificio abandonado.

En otra ocasión quise realizar un trabajo acerca del hospital para una clase del colegio cuando estaba en cuarto de primaria. Le quise pedir el favor a mi papá para que me acompañara a recorrer el hospital, pero no fue posible ingresar dado a que los celadores no lo permitieron. Le mostré a mi papa una ruta anónima donde podríamos ingresar al hospital por la parte trasera y así lo hicimos. Duramos muy poco tiempo dentro del edificio dado al miedo que teníamos a que nos descubrieran los guardas de seguridad y podríamos meternos en problemas estando allí. Corrían los rumores que en alguna época sucedió un gran incendio que incinero parte del hospital y no queríamos que esto afectara nuestra salud, entonces decidimos salir del lugar.

Aquella fue una de las primeras veces que recuerdo haber entrado a un lugar en ruinas, la cual marco de cierta manera mi percepción de la ciudad, al cuestionarme por qué estaba abandonado un edificio de una estructura tan grande y qué historias se ocultaban allí. Recorrer esos espacios nos generaba gran placer, asombro y temor. Sentirnos de cierta manera atrapados por el inminente peligro de derrumbe nos hacía sentir de dos maneras, asombrados y con una cierta melancolía. Estar inmersos caminando entre imponentes muros, espacios desérticos, entre texturas de las paredes, techos y suelos, olores muy fuertes a humedad nos dotaban de un carácter sensible que nos penetraba inevitablemente en nuestra percepción de estar allí. Sentir angustia, miedo, y a su vez placer por la ruina ha sido motivo de interés desde pequeño.

Era un edificio muy antiguo y en realidad daba mucho miedo entrar allí. Pero esa adrenalina de estar haciendo algo que no era permitido nos parecía interesante. Este hospital es importante en la fundación del barrio donde he vivido toda mi vida, ya que la construcción de aquella obra arquitectónica se realizó con la fortuna del primer millonario de Colombia llamado Gustavo Restrepo en 1948 (de ahí viene el nombre del barrio). Fue un hospital donde, en sus inicios, se trataron enfermedades como la tuberculosis, pero desafortunadamente a finales de los años noventa tuvo que cerrar sus puertas ya que la ley 100 de 1993 perjudicó económicamente a los hospitales de la ciudad (Maldonado, 2004)

Fotografia: Brayan Veloza 2016

Este hospital fue el primer sanatorio de tuberculosis de la ciudad y para su construcción fue necesario traer materiales y equipos de Estados Unidos y Europa, aun cuando en aquella época se estaba produciendo el fin a la Segunda Guerra Mundial. Los ladrillos de las paredes del hospital estaban ultra desecadas para evitar que se adhiera la tuberculosis. El hospitall contaba con laboratorios bien dotados, con una planta de purificación de aire, hornos para la cremación de desechos, y además estaba rodeado de un bosque de árboles ciprences australianos. Hoy en día, el hospital es privado y el edificio que aún permanece abandonado será demolido por estar considerado bajo *amenaza de ruina*. Es así como después de tantos años volví al hospital y lo encontré igual de cómo lo recuerdo. Pero esta vez entré y lo recorrí con otros ojos y aunque fue difícil recorrer aquel edificio pude hacerme una nueva imagen de sus ruinas y de sus fachadas cada vez más deterioradas.

La famosa calle del Bronx

Otro de los lugares en donde podemos observar la idea del concepto de amenaza de ruina es en aquella compleja y difícil calle que en los últimos meses ha tenido relevancia en las noticias locales, debido a que se está poniendo en marcha un proyecto de la Alcaldía Mayor con el respaldo de la Empresa de Renovación Urbana para cambiar la imagen del centro de la ciudad que implica la transformación de la Calle del Bronx. Esa renovación de la Localidad de Mártires tiene unos matices que no tuvo en cuenta del todo las necesidades específicas de las personas

que habitaban en aquellos lugares, complejizando así los cambios que se están efectuando en este sector. Históricamente, el Bronx fue herencia de lo que sucedió en la calle del cartucho, y este a su vez fue herencia de lo que ocurrió en el Bogotazo de 1948 (Rodríguez 2008) De todas maneras, no quisiera insistir a profundidad en algunos de los aspectos históricos que determinaron la constitución de la calle con mayor cantidad de problemáticas sociales resumidas en unas pocas cuadras en la calle 11 con Avenida Caracas.

En el año 2016 se empieza a evacuar a las personas habitantes de calle y demás tipo de población que residían en la calle del Bronx, lo cual fue una medida que tomó el alcalde de la ciudad y que fue un operativo que se realizó con el uso de la fuerza. El Bronx como tal comienza su proceso de renovación urbana con unos intereses comerciales, por lo que institucionalmente ha primado el interés de renovación física y arquitectónica más que una apuesta social que beneficie a todos los implicados en esta problemática. Después de tantos años, la imagen de esta calle que está ubicada al lado de la Plaza de los Mártires y detrás del Comando de reclutamiento militar cambia drásticamente. El Bronx ha sido un lugar que pone en cuestión las promesas de desarrollo de la ciudad moderna, y allí se depositan todos los miedos de los Bogotanos(as) en medio de la clandestinidad y la penumbra (Rodríguez 2008)

El Bronx siempre había sido parte de uno de mis temores más grandes en la ciudad por todo lo que representa ese lugar. Al igual que muchas personas que a diario transitan por la Avenida Caracas, era imposible evadir esta calle, sea en bus, a pie o en bicicleta. A decir verdad, nunca entré a esta calle cuando aún existía; sin embargo, quise aventurarme a conocer las ruinas de lo que fue una parte de la ciudad tan complicada.

Fotografía: Brayan Veloza (2017)

Una de las primeras veces que decidí aventurarme a conocer y recorrer lo que se conocía popularmente como la calle del Bronx, llegué por la parte más fácil de acceso que fue por la avenida Caracas desde el norte, atravesando toda la Plaza de los Mártires hasta llegar a la calle 11 por la parte posterior del Comando del Ejército. Era un día entre semana, desde antes de llegar a ese punto pensé que me podría encontrar con cualquier cosa y que no sería peligroso caminar por aquellas calles. Sin embargo, cuando iba llegando a la entrada de la primera cuadra mi corazón se aceleró al transitar por un sitio con un contexto social tan denso.

Tenía claro que debía estar atento a todo el ambiente que me rodeaba, entonces avancé una cuadra y media, y por un lado de la calle solo veía locales donde vendían toda clase de artículos industriales, pero por el otro costado encontré casas destruidas, en ruinas, deterioradas, abandonadas y también gran cantidad de escombros. Fue emocionante estar allí, y recorrer buena parte de estas calles. Todas las cuadras aledañas a estas casas (que ya no eran casas en su mayoría sino escombros) estaban custodiadas por policías. Me metí por una calle más adelante para poder salir al otro extremo de la famosa "L" de Bogotá, y pude ver que ésta era una calle totalmente decadente físicamente. Durante mi recorrido me encontré con muchas personas ofreciendo todo tipo de drogas y elementos como armas y objetos robados, lo cual fue muy extraño porque a media cuadra había 4 policías y al frente había

dos tiendas. Luego de un rato me tuve que ir, ya que el ambiente aún era bastante pesado y claramente estaba poniendo en riesgo mi integridad física.

En ese momento las cuadras estaban compuestas por un gran terreno derrumbado, lleno de escombros, y alrededor había casas totalmente en ruinas, en vías a su demolición ya que el concepto de amenaza de ruina es un término arquitectónico que designa aquella edificación que es necesario derrumbar por suponer un riesgo de derrumbe y atentar contra la integridad de las personas. La cuestión es que el hecho de derribar este tipo de edificaciones no es tan simple, porque varias de estas por su arquitectura colonial hacen parte de la historia cultural de la ciudad. Sin embargo, el proyecto de renovación de este sector, antes que preocuparse por la memoria histórica, busca empezar a construir nuevas edificaciones, las cuales serán destinadas para una nueva sede del SENA y también una estación del metro elevado, entre otras. De esta manera, se pretende arrasar con toda una historia de modos de hacer, que fue similar a la del Parque Tercer milenio en el año 2000.

Con respecto al mencionado parque, el artista colombiano *Rolf Abrehalden Cortés (*2007, p. 56) realizó un trabajo plástico muy interesante con relación a la calle del cartucho en el momento en que se estaba poniendo en marcha la restauración de aquellas calles de Bogotá a finales del siglo XX. *Testigo de las ruinas* fue una video instalación de cuatro pantallas en movimiento, que contenían imágenes, testimonios y relatos de antiguos habitantes del barrio Santa Inés-El Cartucho antes, durante y después de su desaparición, y de la aparición de un no-lugar como lo fue el parque Tercer Milenio.

El artista es claro en señalar cómo, a través de la mirada de la última habitante de El Cartucho, Juana Ramírez, que realiza en escena la misma acción de sus últimos años en el barrio (preparar arepas y chocolate), vemos simbólicamente la despedida de un episodio importante en la vida de nuestra ciudad. La obra ocurría en simultánea en el Museo de Arte Moderno mientras desaparecía y derrumbaban la Calle del Cartucho a través de un video en directo de su demolición. "*Testigo de las ruinas* es antropología moral en estado puro, es decir, recreación reflexiva de las peripecias de los desechables y desheredados de la tierra, atrapados en la vorágine del llamado "desarrollo urbano", que en ciudades como Bogotá y países como Colombia que no ha sido otra cosa que un incesante proceso de demolición y de exclusión" (Abderhalden, 2007.)

Finalmente, luego de hacer un paneo y recorrido por algunos sitios específicos donde es bastante evidente la concepción de ruina en la ciudad y que fueron motivo de interés personal, decidí centrarme en solo dos. Las razones fueron debido a cuestiones logísticas de acceso a estos sitios, también porque encontré una gran riqueza conceptual de lo que quería realizar con mi trabajo plástico a partir de lo que me encontré con la escuela y el hospital, y que hablaremos en el siguiente capítulo. Entre esos recorridos realizados a lo largo del presente proyecto tuve la oportunidad de conocer un pueblo abandonado en Siberia (Cundinamarca) que consistía en un conjunto de casas, una iglesia, un colegio que rodeaban una de las más importantes fábricas de cemento totalmente abandonadas, pero que no hizo parte de la presente investigación.

Fotografías: Brayan Veloza 2018

3. La Ruina Como Documento histórico: Nacimiento, Esplendor, Decadencia, Olvido y Ruina

La ruina se refiere a edificios en avanzado estado de destrucción que tienen un gran valor simbólico. Los vestigios de edificios parcialmente decadentes nos hablan de un tiempo pasado que no es eterno, que tiene un nacimiento, esplendor, decadencia, muerte, olvido y renacer (Sousa 2015, Pag. 38) Después de realizar un paneo por el concepto de ruina en algunos lugares de Bogotá, nos centraremos en analizar más de fondo dos lugares de especial interés para mi proyecto de grado: la Escuela CED Centenario del barrio Restrepo, y el Hospital San Juan de Dios de la Hortua.

Los rasgos atmosféricos que se generan dentro de la concepción de ruina traen consigo un ambiente sombrío y melancólico. No se puede desligar la idea de que la ciudad es un espacio afectivo, es decir, produce sensaciones el habitar dentro de ella, con la idea del carácter significativo de la función que tiene cada lugar. De la escuela Ced Centenario, que en un comienzo era un centro clínico y posteriormente se convierte en una escuela de primaria, es importante señalar y resaltar su dimensión practica de lo que ocurría allí. Un espacio al que acudían maestros(as) y estudiantes a dar y recibir clases respectivamente, un servicio que es de gran importancia para el individuo y la sociedad. Y por otro lado un Hospital, donde se daban todo tipo de servicios de la salud, desde servicios especializados y de urgencias, hasta de investigación científica. En otras palabras, un hospital destinado para el cuidado del cuerpo humano, y una escuela destinada para el cuidado de la mente.

Además de lo planteado anteriormente, una semejanza importante entre estos dos lugares es su edificación que fue realizada alrededor de los años 30 en la ciudad. Ambos están ubicados en la localidad de Antonio Nariño, el hospital en el barrio Policarpa, y la escuela en el barrio Restrepo. La escuela muestra semejanzas en su infraestructura con muchos de los pabellones que tiene el hospital: los tipos de tejado que eran de barro, los tipos de ventanales, paredes levantadas de piedra, no superior a los dos o tres pisos de altura. Cabe decir que no todos los pabellones del San Juan fueron construidos con este tipo de arquitectura, ya que varios de

Fotografía: Brayan veloza 2017

ellos tienen una arquitectura mucho más moderna, en cuanto a que fueron construidos décadas más tarde.

3.1. Hospital San Juan de Dios

Es difícil no encontrar una extraña belleza entre las ruinas de lo que por siglos fue uno de los hospitales más importantes de la ciudad de Bogotá. Las ruinas del San Juan de Dios esconden historias de lucha y resignación, de cordura y de locura entre las 580 camas del hospital que han estado vacías durante 16 años. Después de tanto tiempo de abandono, los edificios, donde se desarrolló la primera vacuna contra la malaria, son habitados por las familias de los extrabajadores y pacientes que han reclamado durante todo este tiempo aquello que les pertenece, entre otras cosas, su historia y su memoria. En cierto sentido, este trabajo es una aproximación a una noción de ruina que trata de visibilizar una memoria histórica, que se nutre de una visión estética de arquitecturas abandonadas y deterioradas.

El San Juan de Dios es el hospital que vio nacer a algunos miembros de mis familiares y a mi madre en 1965, año en el cual el Instituto Materno Infantil se independiza del conjunto de pabellones del hospital. Muchos de los pacientes que eran llevados al hospital pertenecían a las clases sociales populares de la ciudad, lo cual fue una idea que desde su fundación en el siglo XVI aparece relacionado e identificado

como “el hospital para pobres” (Romero 2008). Allí se atendían a los pobres, los incurables, a los locos y también a los religiosos de las distintas provincias. El hospital es un referente muy importante en el desarrollo de la historia de la ciudad, ha tenido dos ubicaciones distintas antes de su construcción en lo que hoy se conoce como la Hortua.

Mis bisabuelos eran lo que se puede considerar como verdaderos “cachacos”, ya que vivieron en pleno centro de Bogotá y presenciaron muchos de los cambios urbanísticos de la ciudad. Mi abuela materna, al dar a luz a mi madre en el San Juan tiene vagos recuerdos de lo que era en ese entonces el pabellón de maternidad y los demás corredores muy grandes que estaban rodeados de patios amplios y de jardines.

La historia nos dice que el San Juan De Dios fue el primer hospital de la ciudad y albergaba a personas de distintas partes de la pequeña Bogotá de ese entonces e incluso del país. Este hospital fue fundado en la parte posterior de la catedral primada de Bogotá en la época colonial con el nombre de San Pedro de Jesús María y José. Dos siglos más tarde se reubicaron en la parte posterior de un convento que también estaba en el centro de la ciudad, por la carrera decima con calle 11 y 12. Luego empieza la construcción de uno de los más grandes e importantes hospitales del país y de Latinoamérica en las primeras décadas del siglo XX en lo que se conocía como los molinos de la Hortua.

A mediados del siglo XX el hospital estaba en pleno fulgor y tenía un gran impacto a nivel regional y nacional. Mi abuela, quien siempre ha vivido en Bogotá, me contaba todo lo que representaba el hospital en términos de investigación, ya que ella decía que el hospital contaba con un gran equipamiento técnico, con máquinas traídas del exterior que posibilitaron que tuviera un rol preponderante como la institución por excelencia al cuidado de la salud, cumpliendo tareas investigativas, con un gran avance científico en el control de enfermedades epidemiológicas, además que también se dieron logros importantes como la aplicación de vacunas recién descubiertas, por lo que la adecuación arquitectónica era bastante importante. Mi abuela tuvo el parto de mi madre en aquel hospital, más tarde otra de mis tías también nacería en el primer hospital de la capital, al igual que la hija de uno de mis tíos nacería allí en las últimas décadas del siglo pasado.

En ese momento el hospital tenía 24 pabellones de los cuales cada edificio era destinado a tratar distintos tipos de pacientes. Existía el pabellón de maternidad, enfermedades tropicales,

bacteriología, radiología, manicomio, contagiosos, dermatología, anfiteatro (pabellón de muertos) al igual que había edificios específicos de sala de urgencias, administrativos, capilla, dormitorios para las enfermeras, etc. Había incluso personas que venían de distintos departamentos de Colombia específicamente a ese hospital.

Mi familia por parte de mi padre nació en Boyacá, y comenzaron a trasladarse a Bogotá poco a poco al considerar que el rápido crecimiento de la economía y la industria en la ciudad sería una mejor oportunidad de vida que la que se estaba dando en el campo. Dos de los últimos tíos que decidieron trasladarse a la capital en los años 60 tenían la enfermedad de síndrome de Down. Uno de ellos fue atendido en el hospital San Juan de Dios, ya que allí era posible realizar el tratamiento adecuado que necesitaba para su enfermedad, sin embargo, lastimosamente mi tío murió a los 8 años de vida.

Este Hospital, a pesar de que es considerado un icono importante en la medicina y en la historia del país, está atravesando desde hace un par de décadas por una profunda crisis. En el año 2001 tuvo que cerrar sus puertas y desde ese entonces sus edificios han estado abandonados. Paradójicamente, al año siguiente de su cierre es declarado monumento nacional y patrimonial. La expansión de los imaginarios modernos en la ciudad de principio del siglo XX, que eran traídos de otros países a Bogotá, nos hace preguntar si acaso todas esas promesas de la modernidad acerca del progreso y el desarrollo no se están desvaneciendo desde hace tiempo atrás. "Las ruinas de la modernidad" tanto literal como metafóricamente constituye una crítica frente al avance progresivo de una ciudad que está constituida por fuertes tensiones y desigualdades, tanto a nivel conceptual como a nivel arquitectónico. Los inicios de la modernidad designan momentos de decadencia que hoy se ven igualmente reflejados en sus ciudades y las ruinas son el reflejo de esa historia catastrófica de una modernidad que se hace pedazos.

Foto: Romero (2008)

Historia:

El deseo de retorno a un pasado de grandeza, donde triunfa el progreso y el desarrollo de la modernidad va ligado a la idea de que las ciudades tienen que crecer cada vez más, y tienen que ir direccionadas a la industrialización de todos los aspectos de la vida. El San Juan de Dios fue un producto de la expansión de Bogotá como una ciudad que crecía cada vez más desde las primeras décadas del siglo XX.

La idea de construir un gran hospital moderno e innovador se dio en un comienzo por el grave problema de asistencia social que aquejaba la ciudad a final del siglo XIX. En ese entonces el hospital estaba ubicado en una locación donde solo cabían únicamente unas 130 camas, y desde ese momento la Universidad Nacional de Colombia ya hacia parte del hospital como la primera facultad de medicina del país. La fundación de la Facultad de medicina de la Universidad Nacional va a la par con el desarrollo del hospital desde finales del siglo XIX. Por aquellos días el hospital se denominó hospital de caridad, y allí se atendieron personas que participaron en las batallas de independencia, y también personas heridas en los movimientos comuneros. Es importante anotar que en la primera locación que tuvo el hospital, que fue en el año 1564, se dio la orden por parte del rey de construir hospitales con la misma importancia que tenían los edificios de gobierno y las iglesias, por lo que el hospital era episcopal y fue construido con la orden monástica San Juan de Dios, la cual viajó al país y fundó distintos hospitales con el mismo nombre.

Entrando el siglo XX se empieza a construir lo que sería un manicomio y hogar de niños huérfanos en el predio de tres esquinas o molino de Hortua, el terreno fue una donación que hizo la nación y en 1913 se inauguraron los tres primeros edificios del hospital, pero tardaron seis años en ser estrenados, tiempo que permanecieron abandonados. Luego se decide utilizarlos, bajo los preceptos arquitectónicos destacados de los principales hospitales europeos, por ejemplo, los contenidos de las asignaturas de medicina de la Universidad Nacional eran con relación a las técnicas francesas e inglesas de investigación científica.

En 1924 es entregado oficialmente el hospital, pero a medida que transcurría el tiempo se fueron construyendo cada vez más pabellones y con muchas dificultades económicas se logró sacar adelante el proyecto de un hospital integral. Los primeros pabellones se construyeron de piedra y ladrillo prensado y techos de tejas

de barro, con un estudio minucioso de la espacialidad y ubicación de cada construcción, lleno de jardines y parques donde las enfermedades como la tuberculosis pudieran ser aisladas. La universidad Nacional contribuyó con la donación de equipos y sistemas necesarios para los servicios especializados dentro del hospital, e invirtió dinero para el mantenimiento y mejora de la infraestructura.

Durante los años 30 y 50 se construyeron más edificios, pero de una arquitectura modernista y ya no en forma de pabellones. Se construye el centro dermatológico y otras edificaciones con unas características minimalistas, construidas de cemento, macizas, racionales, blancas, simples y casi sin ornamentación. Más adelante se edifica la torre quirúrgica que es el edificio más alto del hospital, con 9 pisos de altura.

En la década de los 60 los edificios que se construyeron fueron desarrollados de una manera más urgente, como respuesta a las nuevas exigencias que se estarían teniendo en el hospital, como por ejemplo el edificio de urgencias fue uno de los últimos edificios en levantarse.

El personal de enfermería también se cambió, ya que era absolutamente necesario que estuviera a cargo personal profesional graduados en contextos universitarios y no que fueran hermanas de la caridad, ya que se estaban llevando a cabo importantes avances científicos, como por ejemplo en 1987 el grupo de investigación que estaba liderado por Manuel Elkin Patarroyo desarrolló la primera vacuna contra la malaria, la cual fue la primera vacuna sintética del mundo (Rodríguez 2008).

Fotografía: Brayan Veloza (2014)

El cierre del hospital:

Manuel Pérez fue un extrabajador del Hospital con quien amablemente pude conversar brevemente acerca de la situación del San Juan de Dios. En 1993 se pone en marcha la ley 100 que reglamenta el sistema de seguridad social integral de Colombia, la cual le quitó a los hospitales públicos los beneficios que estos otorgaban a las personas de bajos recursos. Por esta razón, algunos hospitales públicos entraron en colapso financiero y en muchos casos fueron privatizados, excepto el San Juan de Dios.

Los trabajadores del hospital dejaron de recibir sus sueldos, pero el amor de ellos frente a sus pacientes hizo que continuaran asistiendo al hospital a trabajar. Dos años más tarde (en 2001) los médicos dejan de asistir al hospital y los trabajadores entregan a sus pacientes. A partir de ese momento se crean carpas, que era un espacio dentro del hospital donde los trabajadores, estudiantes y ciudadanos se unieron para la reactivación del hospital, y varios de las familias de los trabajadores se mudan a las instalaciones del hospital. Así pasan seis años cerrado el hospital y por falta de recursos las carpas finalmente dejan de funcionar.

Las versiones del cierre del hospital han sido diversas. Pero el hecho de reconfigurar un espacio que estaba destinado para prestar el servicio de la salud, para adecuarlo a la vivienda de personas que ocuparon los edificios del hospital tiene unas implicaciones muy grandes. Es una manera de vivir simbólica, que connota una resistencia social frente a injusticias políticas que condujeron a la decadencia y cierre del hospital.

Con respecto a los ocupantes y las personas que decidieron trasladar sus vidas al interior de estos edificios en ruinas hay que tener en cuenta varias cosas. Por una parte, sus condiciones de vida han sido complejas y difíciles. Pero la intención de este proyecto no se centra en la idea de hacer una especie de etnografía que se nutra de problemáticas sociales ajenas con fines individuales, con fines artísticos en este caso. Es importante partir de esta idea ya que desde el comienzo de este trabajo investigativo el objetivo ha sido exaltar la importancia histórica y de la memoria del hospital que, si bien en este punto atravesamos por una situación difícil de las luchas sociales que atraviesan los ex trabajadores y que es importante visibilizar mediante el arte, pero de una forma prudente y no oportunista.

Pues bien, en estos 16 años abandonado y a medida que transcurre el tiempo, se ven

edificaciones cada vez más decadentes y en ruinas. En los periódicos y noticieros empiezan a publicar noticias del hospital tales como “el hospital san Juan de Dios es uno de los enfermos de Bogotá”, “médicos sin hospital” o “San Juan sin Dios”. Durante este tiempo se han dado distintas manifestaciones por parte de los ex trabajadores del hospital, como se lee en una publicación de El espectador en el 2008: “enfermeros, asistentes, médicos, estudiantes y hasta pacientes se amarraron a las camas, se escondieron entre las sabanas, forzaron las puertas, en fin, hicieron todo lo que estuvo en sus manos para no permitir que los sacaran de aquel lugar al que le habían entregado sus vidas” (Peña, 2008). Desde entonces el hospital ha recibido muchas tutelas por la grave situación de los trabajadores por la vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, a recibir sus salarios y pensiones que se ha prolongado por varios años. Desde el año 1999 muchas familias empezaron a ocupar los edificios del hospital, el cual fue oficialmente clausurado en el 2001, dado a que desde un par de años atrás se reduce a la mitad la cantidad de trabajadores y pacientes, los administradores del hospital renuncian y son liquidados a excepción de sus empleados. Empiezan clausurando el pabellón de salud mental, luego el de cirujia plástica y odontología. De ahí en adelante, trabajadores y pacientes indignados comienzan su traslado voluntario hacia el hospital, ya que sin salarios no podían mantener sus lugares de vivienda y deciden hacerlo como forma de protesta.

Cuando empiezan a ver en qué lugares del hospital se puede vivir, empiezan a repartir y organizar los espacios, ya que debían tener cuidado pues no todos los pabellones eran aptos para vivir, había unos que tenían mucha humedad y otros en lo que se trataban enfermedades contagiosas y era peligrosa su estadía allí, a tal punto de que si ocurrieron hechos lamentables de contagios por parte de sus residentes. (Vela 2017). Vivir de esta manera era difícil debido a que eran lugares fríos e incomodos. El hospital duró un par de años atendiendo a sus pacientes por parte de los médicos del hospital, pero fue imposible mantenerse sin ningún tipo de financiación. Durante esta época ocurrieron distintos enfrentamientos con policías antimotines donde salían trabajadores agredidos y eran constantemente insultados como terroristas (Vela, 2017). En septiembre de 2001 un día muy temprano llegan los trabajadores a trabajar y encuentran a la policía custodiando las entradas del hospital y sin luz eléctrica. Aquel fue el fin del hospital, oficialmente es cuando sus ex

trabajadores y familias ocupantes quedan solos en las instalaciones. Una ex trabajadora del hospital describe las circunstancias de vivir allí:

"Cada piso se sentía infinito, había tanto silencio, hacía un frío que se me colaba en el vientre. Manteníamos un reverbero de alcohol para hacer agua de panela, aromática y tinto. Cuando ya no había nada más que limpiar e inventariar jugábamos cartas, domino, hablábamos, siempre escuchábamos las noticias para ver si por fin decían que iban a abrir el San Juan. Nos enseñábamos a fumar, y tejíamos para matar el tiempo o si no él nos iba a devorar a nosotros (Vela, 2017. Pag. 58)

En el año 2006 los enfrentamientos con la policía se intensifican y la empresa que estaba a cargo de liquidar el hospital en ese entonces, sella los edificios que aún no eran ocupados, y empiezan a sacar todos los equipos del hospital, tales como equipos quirúrgicos, microscopios, equipos de radiación, entre otros equipos que tenían más de un siglo en el hospital, costaban millones de pesos y muchos habían sido importados desde otros países, pero que ahora habían sido desalojados como chatarra y puestos a la venta (Fonseca, 2015).

Uno de los objetivos que tiene el colectivo San Juan de Dios es mantener ese empoderamiento de los empleados y habitantes del hospital sobre los conflictos laborales que aún no se ha resuelto jurídicamente. Hoy en día la Empresa de Renovación Urbana, ERU ha renovado cuatro pisos del edificio principal donde está funcionando una sede del Hospital Santa Clara.

Primera vez que entro al hospital…

En mi caso particular, luego de varios intentos de acceso tengo la oportunidad de entrar a las instalaciones del hospital, lo cual no fue tarea fácil. El hospital siempre ha sido motivo de mi interés en la medida en que no solo hace parte de un pequeño fragmento de la historia de mi familia, sino que casi todos los días yo transitaba por el frente de sus fachadas decaídas por la carrera 10 con calle 6 cuando iba camino a la universidad o al centro de la ciudad y me generaba un gran asombro sumergirme desde afuera en su arquitectura abandonada. Era interesante ir en el bus o en mi bicicleta y pensar que un hospital tan grande, y tan notorio pase desapercibido por las personas que transitan a diario por ahí, y que sea considerado un lugar peligroso rodeado de habitantes de calle e insalubre. Las ruinas siempre me han incitado a la imaginación, al recrear en mi

mente un pasado, y tener curiosidad de lo que hay detrás de todo ese bloque de cemento, piedra, ladrillo y pintura en detrimento. Hasta el año 2015 se daban recorridos dentro del hospital por parte de algunos empleados del hospital el último domingo de cada mes, pero tras varios años decidieron dejar de hacerlo.

Pareciera como si el hospital tuviera un celo muy grande con los forasteros, desde el punto de vista de los celadores que vigilan la entrada. La primera vez que logro entrar fui muy afortunado. Por medio de mi acercamiento a la empresa de renovación urbana ERU unas semanas antes logré entrar al hospital, ya que La ERU es la empresa que tiene a cargo la renovación del complejo Hospitalario SJD actualmente. Llegué un día por la mañana al hospital buscando al arquitecto Leopoldo Ramírez, quien después de unos minutos me atendió al frente de la capilla, la cual es uno de los edificios centrales del conjunto hospitalario. Me fui hablando todo el camino con Jhonatan, una persona que me acompañó durante mis recorridos en el hospital. Al hacer el recorrido Jonathan me decía que a veces le daba miedo caminar por ciertos lugares en la noche, ya que era muy penumbroso y se escuchaban sonidos con el viento que hacían el ambiente escalofriante. Al principio del recorrido yo estaba muy emocionado porque desde hace mucho tiempo había querido entrar a este edificio, y finalmente logré hacerlo.

Fue increíble caminar por los pasillos de los pabellones del hospital que no estaban ocupados por las familias residentes allí. Además, fue impactante caminar por un lugar con siglos de historia, sin puertas, algunas habitaciones más deterioradas que otras, unas sin techos, sin ventanas, sin pisos, con las paredes carcomidas por el moho, como si la naturaleza estuviera retomando lo que el ser humano hizo de ella. Las ruinas, sus escombros, sus techos rotos son los testigos de lo que en algún momento fue y hoy ya no es. Era como si las paredes pudieran hablar y contarnos lo que vieron en el pasado, sus fantasmas que se pasean todo el tiempo por encima de las piedras regadas por el suelo. Ahogados por el olor a viejo y humedad seguía caminando, impresionado contemplando lo bello y lo podrido, lo construido y lo destruido “su presente significa estar de cara con la muerte, y de pronto ser milagrosamente ileso” (Salamanca, 2017, Pag. 16); es muy interesante poder estar viendo a través de un agujero en el techo las plantas rudenales que nacen sin remedio, sin pedir permiso, porque crecen y colonizan los sitios más insospechados. Las condiciones donde nacen este tipo de plantas son en este tipo de lugares, entre la

combinación de piedras, del agua de la lluvia que se filtra entre su estructura, entre los escombros donde no necesariamente tiene que haber raíces. Estas plantas rudenales son espontaneas y surgen en hábitats muy alterados por la acción del hombre.

Fotografía: Brayan Veloza (2017)

Una de las imágenes que más me impactò fue la del pabellón de enfermedades tropicales, al ver una cantidad muy grande de escombros que en medio de piedras y tejados rotos nació una flor y el sol la iluminaba en medio de la penumbra de la habitación. Este era uno de los edificios en mayor decadencia y el que más me interesó, su arquitectura era muy interesante, estar allí era en cierto modo perturbador, ya que podíamos sentir una calma muy grande en medio de la nada, pero al mismo tiempo era estar con una angustia muy grande no solo por estar ante el peligro de desvanecimiento de una pared o un techo, o que algún ratón salga en medio de los escombros, sino también por ese carácter existencial de todo lo que significa ese lugar, las condiciones de estar parado en ese sitio.

Como ya se dijo, el hospital es declarado como patrimonio arquitectónico, y es un importante referente de la historia de la salud pública y la investigación científica en el país. Jonathan, el vigilante del hospital, me muestra el edificio donde viven las familias en un edificio que es uno de los más antiguos del complejo hospitalario. No fue posible en ese momento hablar con alguno de ellos debido a que estaba cercado y no había acceso al lugar que ocupaban. Tampoco hay que olvidar que muchas veces los habitantes del hospital han sido considerados como locos, agresivos y en algún momento como terroristas, lo cual demuestra la ignorancia de las personas que no conocen la historia que hay detrás. La forma en como la ERU ocupó los predios del hospital fue con apoyo del ESMAD, en los límites de los derechos de los residentes del hospital.

También es cierto que desde el año 2012 se ha tenido la intención de reabrir el hospital por parte de la alcaldía. Sin embargo, ha sido una ardua labor que por falta de recursos no se ha logrado. En aquel año una de las familias que aun vivían en uno de los edificios se fue del edificio ya que una de las mujeres murió a causa de la radiación que emiten los equipos médicos en el hospital. En el año 2014 empieza la licitación de venta del hospital, y el Distrito compra finalmente el hospital, aunque el diagnóstico que se hizo por parte de la Empresa de Renovación Urbana fue que 4 de los 24 edificios están bajo amenaza de ruina. Otro de los inconvenientes que aparecen es con relación a la expropiación de las 24 familias que viven en el hospital, el alcalde de ese entonces Gustavo Petro pretendía hacer un diálogo buscando una salida digna de las familias que allí habitaban.

La venta del hospital ha generado una polémica muy grande en cuanto a su financiación, y además los títulos del San Juan de Dios han sido borrados de manera ilegal. Luego del cambio de administración, el alcalde Enrique Peñalosa dijo que no tomaría el hospital como prioridad, aunque en el 2016 se abre en uno de los edificios un Centro de Atención Prioritaria en salud (Caps) buscando descongestionar las salas de urgencias de los hospitales de las distintas localidades de Bogotá. Hasta el momento no se han cancelado las deudas con los trabajadores, no se han reubicado a los habitantes del hospital, y el hospital aún sigue en ruinas y abandonado. El Hospital aún sigue en proceso de licitación para sus intervenciones con apoyo del Ministerio de Cultura y de estudios con relación al destino de sus predios.

Como ya lo dijimos anteriormente, varios artistas han hablado acerca del San Juan de Dios desde sus trabajos artísticos, entre ellos: Fernando Pertuz, María Elvira Escallón y Nicolás Van Helmerick. Este último tomó registros fotográficos con relación a las familias que ocuparon varios de los edificios del Hospital para contar la manera en cómo estas familias estaban viviendo en este lugar.

Fotografía: Brayan Veloza 2017

Fotografía: Brayan Veloza (2016)

3.2. Escuela CED Centenario

Las ciudades son un artificio que se transforman constantemente de acuerdo a sus contextos específicos. Las ruinas son un devenir de esa transformación cuya principal consecuencia es la disolución, como nos lo hace ver el filósofo W. Benjamín con relación al pensamiento alegórico, "en la ruina las obras de los hombres se reabsorben en el paisaje, las ruinas representan la historia como proceso irreversible de disolución y decadencia, como un distanciamiento progresivo del origen" (Owen, pág. 206).

Las connotaciones que tiene el abandono de edificaciones que son importantes para las necesidades de la sociedad tienen una dimensión simbólica pero también política. El abandono de hospitales y escuelas abre paso al cuestionamiento acerca de la irrelevante preocupación institucional por el bienestar colectivo en muchos sectores de la ciudad. El siguiente lugar en el cual nos centraremos aquí es la escuela CED Centenario que permanece en abandono desde hace ya 10 años, la cual está ubicada en el barrio el Restrepo sobre la carrera 24 con primera de mayo, un lugar anónimo, que es desapercibido y con el paso del tiempo olvidado.

El Ced Centenario es una escuela que hace parte de la obra del arquitecto Carlos Martínez Jiménez, quien la construyó aproximadamente en 1936. Este edificio en sus inicios fue destinado para prestar servicios de salud, era una clínica que posteriormente adecuaron para convertirla en un colegio infantil. Hoy en día es un

edificio que está totalmente en ruinas y cercado por láminas de metal. Este tipo de arquitectura tiene en común con el Hospital San Juan de Dios que son contemporáneas en su construcción, ya que ambos edificios fueron construidos en las primeras décadas del siglo XX, aunque la escuela CED Centenario es un lugar escondido, que consta de tan solo un edificio de tres pisos, por lo que es mucho más pequeño y no ha sido tan visible históricamente como el San Juan de Dios. La relevancia de la escuela recae en que es un edificio patrimonial, pero también está bajo amenaza de ruina, y constituye una importancia visible en la historia del barrio Restrepo.

Pulgarin (2009) Ced Centenario años 50

El barrio Restrepo es casi contiguo al Gustavo Restrepo, por lo que toda mi vida ha sido parte de mis recuerdos de niñez. Siempre que caminaba al frente de ese colegio había niños tomando clases con uniformes de color azul; sus salones e infraestructura eran similares a la escuela donde yo estudie mi primaria y los uniformes eran muy similares, ya que eran un saco de lana azul con un jean y zapatos negros.

Las primeras veces que recorrí la escuela en un primer momento no sabía cómo poder entrar, debido a que la entrada principal estaba sellada, en la parte posterior había chazas de vendedores ambulantes y además estaba ubicada en una esquina del barrio que era bastante concurrida de personas. Al estar de pie en frente del edificio, viendo a través de las rejas de las ventanas, las personas que transitaban por ahí me miraban como si yo fuera un *Okupa* o algo parecido y estuviera pensando en colarme en el edificio, la verdad si estaba pensando en cómo entrar, pero al principio fue un poco difícil. En las chozas anteriormente nombradas se encontraban locales de vendedores informales que la alcaldía reubicó hace varios años atrás en este predio, para darles un espacio concertado para sus ventas a cambio de que no vendieran sus productos en el espacio público. El proyecto que se está desarrollando para el derrumbe de esta escuela está destinado a la construcción de locales comerciales para vendedores ambulantes. Aunque esta última afirmación es difícil de asegurar, puesto que las fuentes que me han servido de

recolección de información acerca del destino del edificio han dado distintas versiones.

En este caso, quise informarme acerca del proyecto de renovación de este colegio, precisamente acercándome a la alcaldía local de Antonio Nariño y luego al IPES (Instituto Para la Economía Social) que es una entidad distrital encargada de brindar alternativas productivas a la población de la economía popular de Bogotá. El proyecto está estancado desde hace varios años atrás. En 2017 se da la licitación para la aprobación de los nuevos diseños, y en octubre se desalojan los vendedores que estaban ubicados en la parte posterior de este predio para dar inicio a la construcción de nuevas casetas para ellos.

Un día llegué temprano en la mañana a la escuela y me encuentro con el guarda de seguridad con quien decido convencer para que me deje entrar al edificio, lo cual me generó mucha alegría. El guarda de seguridad me acompaña a conocer el colegio, pero lastimosamente el señor no conocía mucho del sitio debido a que era nuevo en su cargo.

Encontré que todo el edificio está totalmente derruido y a punto de colapsar, no solo estaba abandonado sino en fase de descomposición; lo salvaje reclama ese espacio interior por medio del nacimiento de arbustos, hierba e incluso árboles que han brotado de las paredes de piedra y tejas de barro. En la entrada del colegio había una placa que decía “Hogar infantil”, en cada salón y pasillo había escombros, ya que aparte de que era un edificio muy antiguo, en ningún momento tuvo algún

Fotografía: Brayan Veloza 2018

tipo de renovación o cuidado en su arquitectura. Además, era peligroso transitar por aquellos pasillos donde la inminente amenaza de ruina estaba presente en el desbaratado esqueleto de cada pared y techo, lo cual fue bastante impactante. Estaba muy emocionado de conocer aquel lugar, y estar allí me dio una sensación muy extraña: tenía curiosidad, pero al mismo tiempo el ambiente era muy pesado, había olores fuertes a humedad y putrefacción. Era difícil caminar, por doquier el suelo estaba lleno de ladrillos, rocas, y escombros; las paredes estaban llenas de telarañas, totalmente descarapeladas y repletas de hongos.

Pude entrar varias veces al edificio. Pero esta vez hablé con el señor Aureliano Acevedo quien me contaba que el CED Centenario era un gran colegio con un parque en la parte posterior donde actualmente el distrito ha reubicado a los vendedores ambulantes del Restrepo hace 13 años. Actualmente, van a sacar a los vendedores de ese lugar para construir más casetas y remodelar la infraestructura del colegio para que sea un lugar al servicio de la comunidad como una casa cultural, evidentemente esta es otra de las versiones de su destino. En el 2013 supuestamente se daría inicio al proyecto de remodelación, pero el dinero destinado para ello tuvo muchos problemas en su ejecución y hasta el día de hoy el colegio sigue abandonado. Este es uno de los casos de "elefantes blancos de la ciudad" (El Tiempo, 2017). Quizá no estemos equivocados en afirmar que el proyecto como tal es un proceso de gentrificación, debido a que quieren sacar a los vendedores, y por esa razón no han invertido en la remodelación de esos espacios con eficacia.

Fotografía: Brayan Veloza 2017

Es lamentable, según Aureliano, que haya un desperdicio tan grande de un lugar que no se cuidó correctamente, y que gracias a la corrupción y a la poca inversión económica no salgan adelante proyectos de este tipo. Las personas que están ubicadas en esta plaza no saben acerca del futuro del proyecto porque no se ha tenido en cuenta la opinión de los vendedores. Por tal razón, el ambiente en general en la gente no es muy bueno, las personas no están contentas con la reubicación de sus puestos de trabajo, ya que al construir las nuevas casetas habrá menos espacio para menos personas, y al reubicarlas en otro lugar cabrían igualmente menos vendedores de los que actualmente están ubicados en aquella plaza. Además, los vendedores fueron desplazados a finales de octubre, en plena temporada de final de año cuando más necesitaban trabajar, por lo que muchas personas se quedaron sin cupo y tuvieron que trabajar de nuevo en la calle como vendedores ambulantes.

Una de las vendedoras que tenía su puesto de ropa en una de las casetas al lado de la escuela se llama Fabiola Mosquera. Ella me decía que le gustaría que demolieran esa estructura debido al peligro que representa la situación de deterioro de su infraestructura. Para ella la solución sería demoler el edificio y hacer algo productivo, más moderno, como una guardería o algo que fuera útil para la sociedad ya que hace 12 años está en ruinas ese edificio y ese es el tiempo que llevan reubicados los vendedores en aquel lugar, pero no pasa nada con su infraestructura y las personas están un poco cansadas de aquella situación.

La ruina es el lado oscuro de la modernidad y el tiempo arrasa con todo aquello de la naturaleza que fue transformado por el hombre. El estar allí de pie en medio de un edificio podrido, impositivo por su olor, sus texturas, su peligrosidad y su asombrosa fealdad nos muestra una atmosfera existencial, como si las ruinas surgieran de las entrañas de la tierra. Todo en el mundo es efímero, incluso la presencia del ser humano y lo que nosotros hacemos de él. La naturaleza reclama con el paso del tiempo lo que se ha desvanecido culturalmente, los modos de sobrevivir, de educar y de cuidar la salud, todo es arrasado y transformado en la ausencia que representa la ruina. Este tipo de espacios desatan agudamente la sensibilidad de quien pueda estar allí, saturados de muchas sensaciones, desde temores, y angustias, hasta admiración por aquellas ruinas y su decadencia, ya que es como si la naturaleza estuviera consagrando un lugar que fue creado por el ser humano y estuviera haciendo un viaje por el tiempo.

Las ruinas del lugar es un espacio físico y arquitectónico cuyas dimensiones estéticas y ambientales permanecen atrapadas en el tiempo, como una historia que se congela y el resto de mundo sigue su camino, es una especie de disección y fragmentación del tiempo. En cambio, el lugar en ruinas es la historia de un espacio que contiene unos relatos no evidentes en lo físico, pero si en la visión que se tiene de este lugar. La sensación en general de las personas con las que pude hablar y que el edificio está sumergido en su cotidianidad, es una sensación de desperdicio y de peligro, debido a que no se está aprovechando el espacio físico de este terreno y además supone un riesgo que se provoque un derrumbe o un accidente con el edificio. Muy probablemente, como en otros casos, con la nueva construcción en el espacio de este colegio, también desaparecerán las imágenes y la memoria de las historias de vida que tuvieron lugar en este centro de educación pública.

Fotografías: Brayan Veloza 2017

4. Propuesta Plástica

Antecedentes plásticos:

Antes de describir mi propuesta plástica examinaremos los antecedentes de la misma. Las preguntas acerca de las tensiones que se producen en la ciudad en un sentido visible, físico y arquitectónico, pero también social y cultural, tratar de encontrar esos puntos en común de mi lugar como individuo con el entramado cuerpo social, han sido cuestiones que se han mantenido constantes en mi trabajo artístico. Los siguientes dos trabajos son obras plásticas que sirven como punto de partida de mi propuesta.

Título: Agresividad en la inercia del retroceso

El desarrollo económico y social de las grandes urbes funciona de manera extraña. Las ciudades se van construyendo conforme pasan los años de forma desordenada, caótica y sin una aparente planificación. Se están creando simultáneamente lugares subterráneos que se suelen evadir por considerarse lugares peligrosos o con estéticas muy distintas algunas consideradas como anti-estéticas. El collage muestra la ciudad a partir de un día de febrero del año 2016, en el cual las altas temperaturas del clima de la capital, provocaron más de un incendio en los cerros orientales al sur y centro de la ciudad. La imagen está ubicada en un paisaje cotidiano pero caótico y lúgubre de la carrera decima con calle sexta, un sector complejo y que generalmente esta estigmatizado por el imaginario colectivo. Es una pintura que muestra esa tensión y angustia que genera la ciudad.

Título: Sintomatología de lo cotidiano

La obra “sintomatología de lo cotidiano” es un collage de imágenes pintadas capturando momentos cotidianos que percibe cualquier persona en una ciudad tan compleja como Bogotá. Al final se construye una instalación con fragmentos de ventanas, realizando una pared autónoma donde van incrustadas las imágenes. Cada fragmento de las imágenes que conforman la totalidad de la pintura tiene implícito un significado que habla de las tensiones culturales que son propias de una sociedad de consumo de la cual hacemos parte.

Aquí se trata de ambientar la ciudad como un espacio lúgubre, caótico, donde se ve una especie de “hipersocializacion” y falta de tranquilidad en las personas que la habitan. Esos síntomas que produce el hecho de hacer parte de la ciudad y de lo urbano es lo que se trata de presentar en la imagen, con una aproximación bidimensional que trata de representar instantes por lo general subestimados, pero que al evidenciarlos en una foto o en una pintura recobran la importancia de prestarle atención a cada detalle de nuestra efímera cotidianidad.

Amenaza De Ruina

La investigación planteada en este trabajo, además de la indagación descrita anteriormente, ha correspondido a la recopilación en un primer momento de fotografías y videos de los lugares que funcionaron como materia de análisis, e iban enriqueciendo paulatinamente la dimensión teórica.

Al tener un archivo bastante extenso de estos espacios vacíos, sus escombros, vestigios, paredes carcomidas por el tiempo y la naturaleza, sus techos caídos donde se penetra la luz del día y la oscuridad, la elaboración plástica tiene tres componentes principales que conforman la totalidad del trabajo: la configuración espacial contiene una parte de video que es acompañada de escombros extraídos directamente de las ruinas de la escuela, y que dan cuenta de esta dimensión estética que habla el proyecto, apoyada de igual manera en fragmentos de dibujos partiendo de las texturas que se generan espacialmente entre las paredes desdibujadas por las consecuencias del paso del tiempo en las ruinas.

Fotograma de video 1:

Fotograma Video 2:

La fotografía se convirtió en un punto de partida y son materia de dos videos (uno de cada lugar) donde se realiza un time-lapse con dibujos de lo que ocurría en estos espacios, haciendo alusión a una memoria olvidada, que sin embargo las paredes y el espacio físico nos recuerda aun lo que eran estos lugares: una escuela y un hospital. Las fotos y videos como algo real que se apoyan en dibujos que, como tal son irreales, pero nos permite una particular manera de re-construir una memoria y quizá en cierto modo hacer que esas historias, a las que nos hemos referido a lo largo del proceso de este trabajo, aunque sea por un instante puedan ser re-vividas.

Por otro lado, la parte de video está acompañado de escombros que fueron recolectados directamente de estos sitios, tejados rotos, pequeñas piedras y pedazos de la pintura carcomida de las paredes, que nos sirven como "testigos" directos de esas ruinas. Al ser la escuela y el Hospital contemporáneos en su construcción, muchos de sus edificaciones muestran características iguales en su estructura y la manera en cómo se transforman en ruina, por lo que los escombros son un punto de unión, estéticamente hablando, de estos dos espacios en una sola instalación. Una de las dificultades en el momento de realizar la instalación, fue preservar con vida la planta rudenal que fue plantada en

Escombros y planta rudenal en el montaje final.

medio de los escombros. Finalmente, se mantuvo en pie toda la exposición y en el momento de desmonte la planta fue replantada nuevamente, pero en las instalaciones de la universidad.

El conjunto de la propuesta plástica adquiere la forma de collage, en el que elementos heterogéneos se ponen en relación, a veces por su semejanza y en muchas otras por su diferencia. La saturación de elementos también es intencional en el sentido de que la ruina es un fenómeno envolvente, cargado de elementos que componen toda una totalidad, y cada fragmento adquiere una importancia muy notoria.

Aquí estamos hablando de las ruinas como fragmentos y vestigios. Por lo tanto, cada elemento se convierte en un retazo que habla de una memoria, que por medio de la práctica del dibujo y la fotografía se pretende reconstruir y hacer visible en fragmentada historia.

Esta instalación es una composición visual en forma de collage que involucra lenguajes heterogéneos que aluden al espacio en ruinas, haciendo una intervención en las paredes y el suelo con los escombros y con los videos en cuestión. Se trata de intervenir un espacio con los restos de la historia de otros. Y en ese intento quizá logremos ponerlos a dialogar, para que ni sus imágenes ni sus historias desaparezcan frente a las ráfagas del progreso y de su aliado incondicional que es el olvido.

Fragmento de dos dibujos

Fragmentos de los Dibujos en la instalacion

Fragmentos de los Dibujos en la instalacion

Paneo de la instalacion completa en la sala de exposiciones de la Universidad.

Conclusiones

En la actualidad existen lugares en ruinas en Bogotá que, en su mayoría pasan desapercibidos por la sociedad. En algún momento dejarán de existir estos lugares como ruina y tendrán dos posibles destinos: desaparecer, derrumbados y olvidados, o renovados y reaprovechados de nuevo, regresando a la vida. Este trabajo es la recuperación de la memoria de esos vestigios, que algún día serán inexistentes, pero recobrarán su esplendor a través del dibujo y video instalación presentados en esta propuesta plástica. Al ser la ruina la representación de la efímera presencia del ser humano en el mundo, y su relación con la naturaleza, la cual recobra lo que a ella le pertenece, el fenómeno de la ruina es difícil de ignorar como una cuestión existencialista y de memoria histórica.

El acercamiento a los espacios de los cuales decidí centrarme en el actual proyecto tuvo bastantes dificultades logísticas, al ser algunos espacios de propiedad privada, y otros por suponer un cierto grado de peligro su ingreso. Finalmente encontré situarme en dos lugares de los cuales compartía una afinidad mayor en cuanto a los intereses que estaba buscando de la reconstrucción de historias personales y externas que me ayudaron a nutrir la investigación del contexto. Ha sido gratificante en un sentido personal desarrollar un tema del cual desde que era niño me ha gustado tanto, y que esta experiencia individual logre, de cierta manera, hablar de la compleja realidad de la ciudad en la que vivimos, y situar mi posición como artista en ella.

La amenaza de ruina no se detiene aquí, el tiempo nunca se detiene, y las ciudades nunca se quedarán quietas. Mi visión particular como artista abre un paso para desarrollar y darle continuidad a la exploración de fenómenos que pueden atravesar la existencia de una persona y de una sociedad decadente llena de complejas tensiones.

Bibliografía

Abderhalden, Rolf (2007). El Artista como testigo: testimonio de un artista. En Gómez Pedro Pablo (Ed.) (2007). *Arte y etnografía: de artistas, textos, contextos, mapeos y paseantes*. Bogotá. Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Benjamín, W. (2007). Obras libro II / vol. 1, Walter Benjamín, primeros trabajos de crítica de la educación y la cultura, estudios metafísicos y de la filosofía de la historia, ensayos literarios y estéticos. Madrid: Abada Editores.

CED Centenario (20 febrero de 2017). Revista Proa Arquitectura. http://proaarquitectura.co/c-e-d-el-centenario/

Fonseca, Jenny. El San Juan no Muere está de Pie. (2015) https://www.youtube.com/watch?v=3r2rk8JZ4a8

Gómez Pedro Pablo (Ed.) (2007). *Arte y etnografía: de artistas, textos, contextos, mapeos y paseantes*. Bogotá. Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Huyssen, Andreas. *Modernismo después de la posmodernidad*. (2011) Gedisa Editorial.

Los Elefantes Blancos de Bogotá. (12 de mayo de 2017). EL Tiempo. http://www.eltiempo.com/bogota/los-elefantes-blancos-de-bogota-87192

Maldonado, Hector. Hernandez, Mario. Memorias de un Hospital Antituberculoso. (2004) Biomedica. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-41572004000500005

Montoya, Jhon Williams. *Cambio Urbano y Discursivo en el Análisis de la Ciudad Latinoamericana*. De la Dependencia a la Globalización. (2006) Universidad Nacional de Colombia.

Owens, Craig. El Impulso Alegorico, Hacia una teoría del Posmodernismo. (1991) Atlantica.

Peña, Maria Camila. Entre la Vida y La Mauerte. (7 Marzo 2008) El Espectador. https://www.elespectador.com/noticias/bogota/articulo-entre-vida-y-muerte

Pergolis, Juan Carlos. *Bogotá Fragmentada*. Cultura y espacio urbano de finales de siglo XX. (1998) Universidad Piloto de Colombia.

Pini, Ivonne. *Fragmentos de Memoria*. Los Artistas Latinoamericanos Piensan el Pasado. (2001) Universidad Nacional de Colombia.

Pulgarín Yarleys. Vivienda obrera estatal de los años 30 en Bogotá. Los casos del Restrepo y Centenario. (2009) Universidad Javeriana. http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/arquitectura/tesis25.pdf

Rodríguez, Patricia y Gómez, Ángela Robledo. *Emergencia del Sujeto Excluido*. Aproximación genealógica a la no-ciudad en Bogotá. Bogotá Universidad Javeriana de Colombia 2008

Romero, María Claudia; Monica, Zambrano y Cárdenas Miguel Dario (2008). *Historia Del Hospital San Juan De Dios De Bogota***.** Bogotá: Instituto de Patrimonio Nacional / Universidad Nacional de Colombia.

Salamanca, Claudia. Verde el Color de La Catástrofe. (2017) Universidad javeriana de Colombia.

Salcedo María Teresa: (2007). *Ciudad y dimensiones subterráneas de lo urbano:* contribuciones al pensamiento dialectico de Walter Benjamin. En Gómez Pedro Pablo (Ed.) (2007). *Arte y etnografia: de artistas, textos, contextos, mapeos y paseantes*. Bogotá. Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Sousa, Mario Anacleto. *De la ruina de la imagen a la imagen en ruina*. Un dilema de la conservación del arte contemporáneo. Tesis de doctorado de la Universidad de Valencia. España 2015

Vela, Luisa Fernanda. *Gentes del Umbral*. Reconstrucción de un Vacío Histórico del Hospital San Juan de Dios de la Hortua de Bogotá en la Voz de los habitantes de la Ruina. Tesis de Maestría de la Universidad Distrital FJDC De Bogotá. (2017)

Facultad
de Artes+ASAB

[illegible]

Bogotá D.C. [illegible]

Señores
LIBRADO ADPRO LA LARA
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
CALLE 13 # 11 - 08
Ciudad

ASUNTO: [illegible]

Estimados Señores:

De manera respetuosa la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de Colombia artículo 23, la Decreto - Ley 1421 de 1993 artículo 38, el artículo 16 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y el artículo 23 de Decreto Distrital 768 de 2019, le comunica a la team que se desarrollará el:

[illegible]	:	[illegible]
[illegible]	:	[illegible]
[illegible]	:	[illegible]
[illegible]	:	[illegible]
[illegible]	:	[illegible]
[illegible]	:	[illegible]

La primera [illegible] en cuanto las metas de trabajo establecidas durante la vigencia [illegible] en las instalaciones de la Corporación, las cuales han [illegible] ambiental, la viabilidad del [illegible] se cuenta que se encuentra en el predio donde se adelanta el proyecto [illegible] Corantioquia, ubicado por un [illegible]. Por este tanto, a un presentará a la construcción del Plan de Desarrollo Cuenta [illegible] Corantioquia, determina necesario que todas las entidades antes presentes para avanzar la [illegible] de cada Entidad y así determinar la viabilidad de las [illegible] para el cumplimiento de este [illegible].

Por lo tanto, se anexa adjunto las actas de las sesiones en las cuales se ha desarrollado el tema de la [illegible] para conocimiento. Con anterior que así han [illegible] ambiental y otras [illegible] internas de la Localidad Antonio Nariño.

Cordialmente,

[illegible]

CARLOS ANDRÉS MORALES PINZÓN
Presidente (e) Antonio Nariño

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ACTA [illegible]
22 MARZO 2019
[illegible]
Reunion [illegible]

En Dagsvik (T.C.), a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2019, siendo las [illegible] se reunió la [illegible] Administrativa Local Antonio Machín, en el recinto de la Organización, con el fin de llevar a cabo la sesión de la Mesa, presidida por el Sr. [illegible]

[illegible]

1. [illegible]
2. [illegible]
3. [illegible]
4. [illegible]
5. [illegible]
6. [illegible]

1. [illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	

El [illegible] solicita hacer el llamado a lista, responden los Líderes [illegible] quienes indican quien fue designado de su equipo para la sesión y [illegible]

2. [illegible]

Habiendo quórum, declara [illegible] el Presidente somete [illegible]

3. [illegible]

a. [illegible]

[illegible]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ACTA [redacted]
02 MARZO 2018
[redacted]
Reposición Escritura de Hipoteca

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ACTA [illegible]
[illegible]
[illegible]
Numeración consecutiva de la sesión

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[illegible]

[illegible]

ACTA 0000
22 MAYO 21 2019
ORDINARIA
Resumen sucinto de la sesión

[illegible]

El proceso se divide en 3 fases y más plan inversión:

1. Adecuar el inmueble y ubicarse el inmueble en Aeropo, Rivadavia quito
2. Implementar del inmueble para la misma
3. La asesoría

Toma la palabra el Sr. **VICTOR SILVA**, agradecido, se alegra desde un principio se [illegible] a las dos actividades más importantes, primeramente los farmacos si de [illegible] como está en asesoría una primera fase que fue de la venta, pero de un todo progreso porque en una sola [illegible] no permite adquirir directo, [illegible] para que no se pierda, la asesoría de hacienda [illegible] que debe haber un proyecto [illegible] que [illegible] modificarse todo la fase en cada de [illegible] a la fase de [illegible], de ahora pasar a [illegible] a [illegible] se a hacer sustancialmente la obra. Con [illegible] de exposición del día, [illegible] [illegible] [illegible] a cada desarrollo por [illegible] y seguirá de una a través de [illegible]. [illegible] el [illegible], además tener más recursos, [illegible] lo que [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] a [illegible] para poder [illegible] el [illegible].

Toma la palabra la Señora **EDNA ARTAUDA**, [illegible] se explicaba en el área de [illegible], la [illegible] [illegible] se para [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

ACTA [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] a la palabra [illegible] de Transmilenio (Sonia), indicando lo que hizo la [illegible] al [illegible] la [illegible] una vez [illegible] la [illegible] y [illegible] la [illegible] [illegible] la [illegible] [illegible] [illegible]

ACTA Nº
03 MARZO 2016
ORDINARIA
Resumen asamblea de la sociedad

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ACTA 000
22 MARZO 2019
ORDINARIA
Resumen anotado de la sesión

Tiene la palabra la Cdn. [illegible], quien agradeció en [illegible] la [illegible] por [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]

[redacted]

[redacted]

ACTA 1505
22 MARZO 2014
[redacted]
Reapertura audiencia de la asamblea

[redacted]

En el tema de los excedentes financieros tuvimos 2318 para [redacted] en el año pasado 2013, en resultado antes mucho mejorado una mejor gestión, por lo que cierre año, año en base aproximadamente 121 millones de pesos con excedentes financieros. Se dejó claro que, en el momento de los excedentes financieros, el proceso que tenía a mediano o no futuro que es [redacted], nos se base como usen y hay que justificar para que se necesitan esos excedentes financieros.

El año pasado los excedentes financieros se incorporaron al presupuesto inicial, a finales del mes de septiembre, por lo que cumplía ciertos, correctivos y distractivos. Así las cosas se trabaja en cuál sea la incorporación de los excedentes anteriormente que ya se tienen definidos, con ocho [redacted] al mismo que este las intenciones de cambio en la misa. Cinta aproximadamente 5 meses, a su turno una inconveniencia presupuestal al mes de octubre en adelante. Y vemos para adjuntar un proyecto para el presupuesto del ejercicio el fiscal público, dice que hasta el 31 de diciembre se tiene para ejecutar la vigencia 2013, ya que el 1 de enero no se termina un acto debidos porque eso inaceptamente. En mesa de trabajo se tiene una [redacted] en cual colombiano y se hace con a día cuanto tiempo tuvimos la [redacted] y se dijo que se tenía una cuarenta aproximadamente 5 meses incorporando eso al presupuesto. La que hizo la administración de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del año pasado se [redacted] con [redacted] y 8 meses, esto contiene a que tenga 121 millones de excedentes financieros que ponía a disposición para justificar y solicitar la primera que tenga la capacidad de personal para poder cumplir las metas de inspección, vigilancia y control y que las incorporemos en prima no quedan antes al mes de agosto.

Toma la palabra el [redacted] **VÍCTOR** [redacted], saludando, los [redacted] [redacted] con [redacted] del motivo que me acuerdo a solicitud al concejo, primero, son importante para la [redacted], hay una pregunta que no hemos en la [redacted] [redacted] [redacted] y en un momento, pero [redacted] [redacted] la palabra del doctor [redacted] se el medio el cumplimiento del [redacted] que de base al proyecto anterior y que se garantice el futuro el [redacted]. Sin tiene la inequidad que no se [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[illegible]

[illegible]

ACTA 005
27 MARZO 2018
ORDINARIA
Honorable Asamblea de la Asociación

Toma la palabra el doctor JORGE SALDAÑO quien dice no entiende los ingresos y los mencionados, la cual principalmente con los 13 millones de cuota de administración de apartado a la oficina 222 es decir casi el 40 por ciento del valor a Interasco el libro hasta parte del cuota no participación que solicitud tenemos que 5 de [illegible] para cuota en no mencionó de la utilización de los 52 millones. Como la asociación el [illegible] hacia una inversión de propuesta a [illegible], no deja la claridad que nos tiene con el pedido y el ejercicio no quien de la asociación.

Toma la palabra la [illegible] YOLIMA MORENO manifestamos, se tienen el tema que la administración no nos deja a cruce del parqueadero sub posibilidad hay que en llegar un traslado ya que fue una justificación clara que se dio en la aprobación del POAI para poder ejecutar estas ampliaciones, mismo se justificaba esto por motivos, incluso de que hemos no podido trabajar en cuanto a la administración y como ya se indicó que el tiempo de cual [illegible] y cuando se tenemos ya el nuevo la administración la cual se hace responsable de este formulario, antes que [illegible] hoy del traslado para poder empezar este nuevo espacio del seguridad de las personas con [illegible] se esta que el POAI [illegible], la actualización de los [illegible] y [illegible] para saber exactamente cuanto se va a cuesta el proyecto que no lo sea la decisión de la asamblea de nosotros preguntó al principio, por lo que la primera es actualizar valores.

Toma la palabra el doctor JORGE SALDAÑO, indicando no entiende no tenemos esa tranquilidad, se tienen de propuesta en cuanto a mantenimiento este saldo en el 1437 y 1438, en todo que no puede hacer no dice en el 1441 que se fortalecimiento se mantenga [illegible] para mantenimiento de las vallas tenemos que estén ya rejadas, igual no se tiene la cuenta cero un traslado, se incluiría la viabilidad dependiendo con la oficina de [illegible] para en el no puede hacer por ese todo.

Toma la palabra el [illegible] MICHAEL RICHARD, indica agradece a los asistentes y contestar por haber acompañado la sesión del día.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

Toma la palabra el [illegible] VICTOR SILVA, solicita los puestos que nos entregaron de ayuda no encontramos a [illegible] le dejaba la nada una información sobre no sale de ayuda hacer para poder [illegible] que nos dejen en los estacionamientos [illegible], por lo que nada

[illegible]

[redacted]

[redacted]

ACTA [redacted]
23 MARZO 2018
CATORCE(14)
Asamblea ordinaria de propietarios

[redacted]

Toma la palabra el arquitecto [redacted] en su calidad de [redacted] de la [redacted] para [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted]

[redacted]

ACTA [redacted]
22 MARZO 2019
[redacted]
[redacted]

de inicio la sesión del día martes veintidós que fue dado planeamiento en cuanto no aprobado [redacted] de 1991 porque no se pueden desplazarse conectar para el funcionamiento institucional de igual manera no hace las gestiones, solicitudes a investigaciones periféricas para con pleno ejercicio el se plena fuera el trabajo para ello y son cómo se puede incorporar el recurso que hacia el otro palacio es decisión en la ubicación del POT para poder hacer esa revisión el convenio que existe para la actualización de [redacted] de la administración de energía de capacidad

Agotado el orden del día, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:07 a.m. y convoca para el día [redacted] de marzo de 2019 a las 08:00 a.m.

[redacted]
Presidente (As)

[redacted]
Secretaria (As)

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Ediles trabajando por usted

[redacted]

Scene
Commando
276

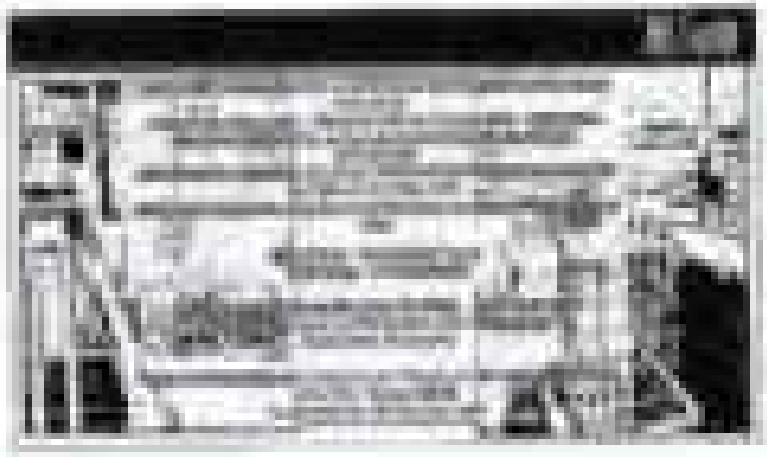

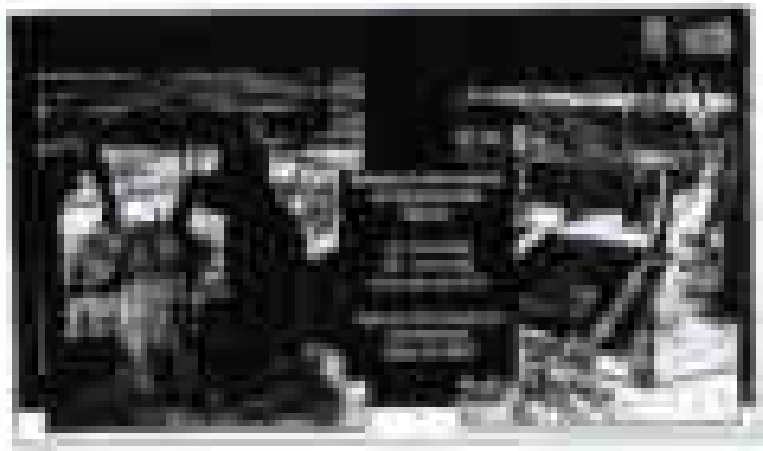

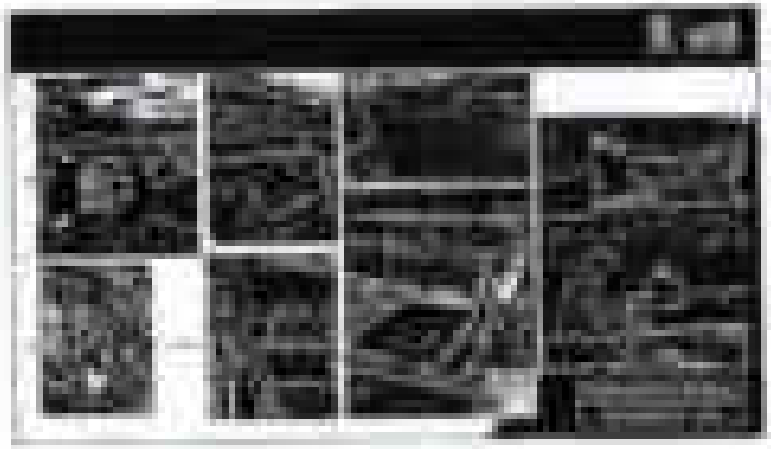

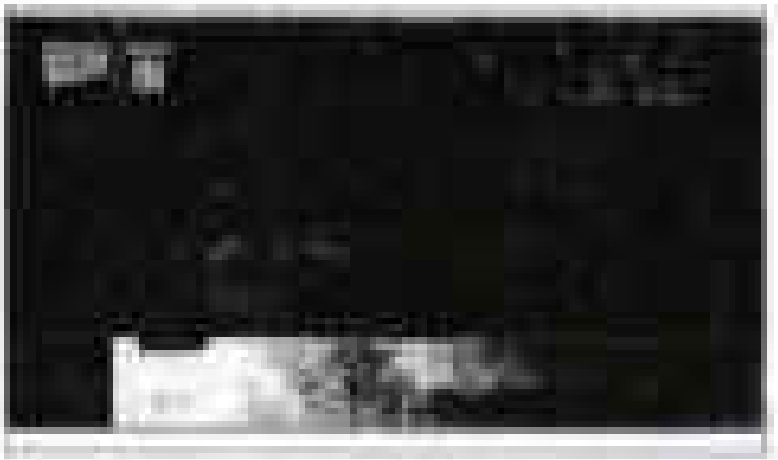

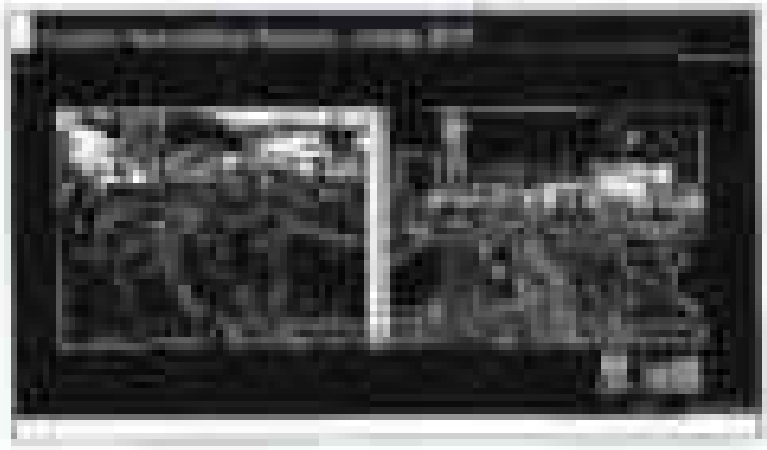

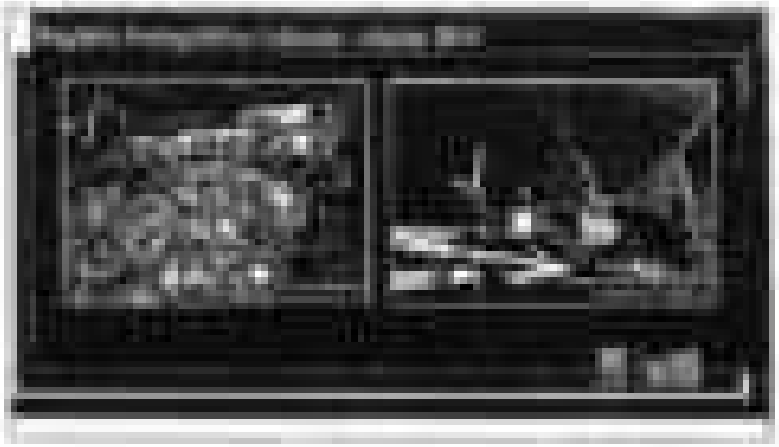

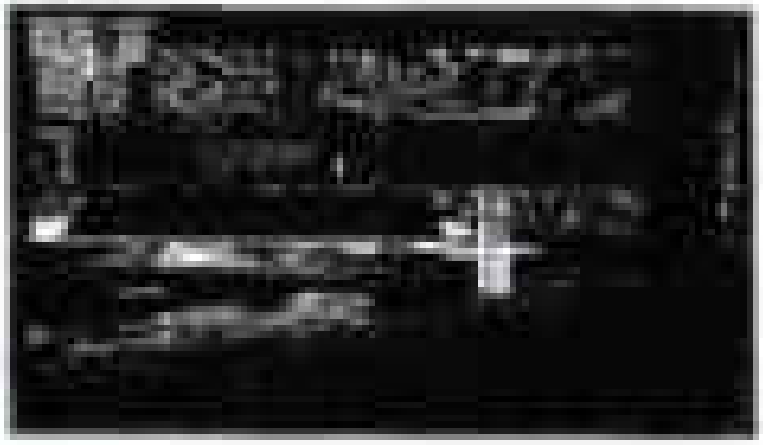

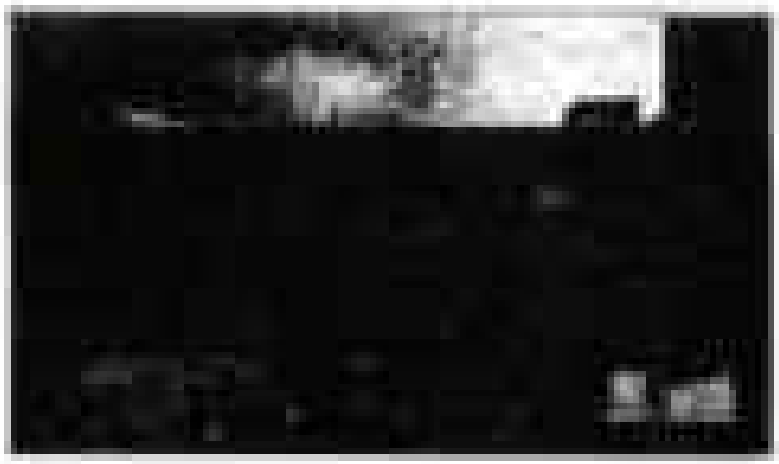

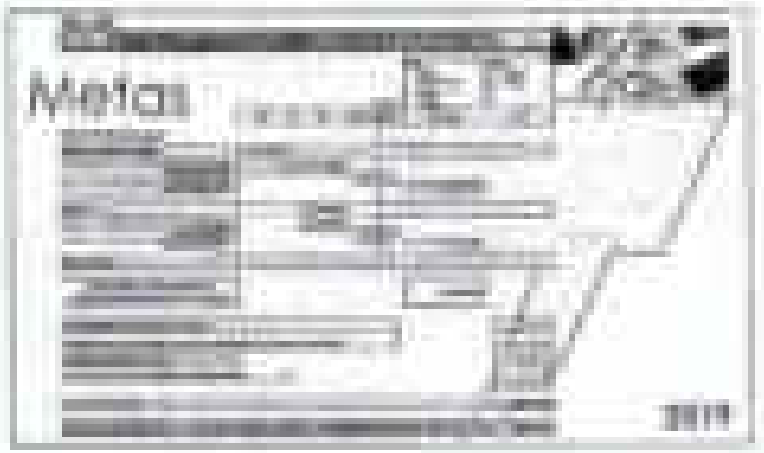
Metas

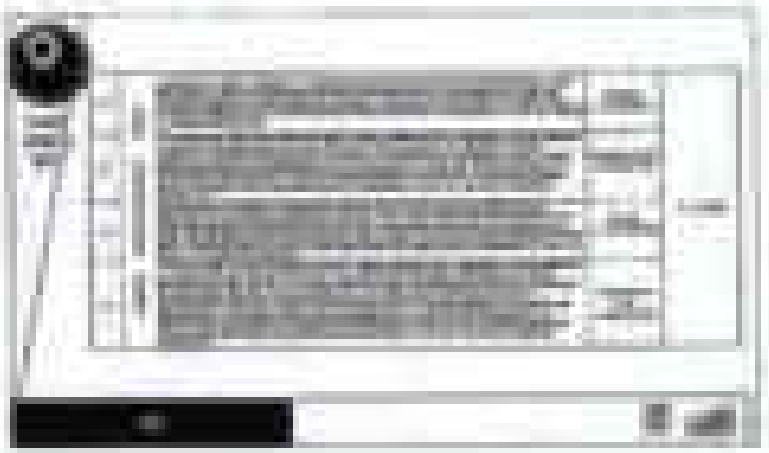

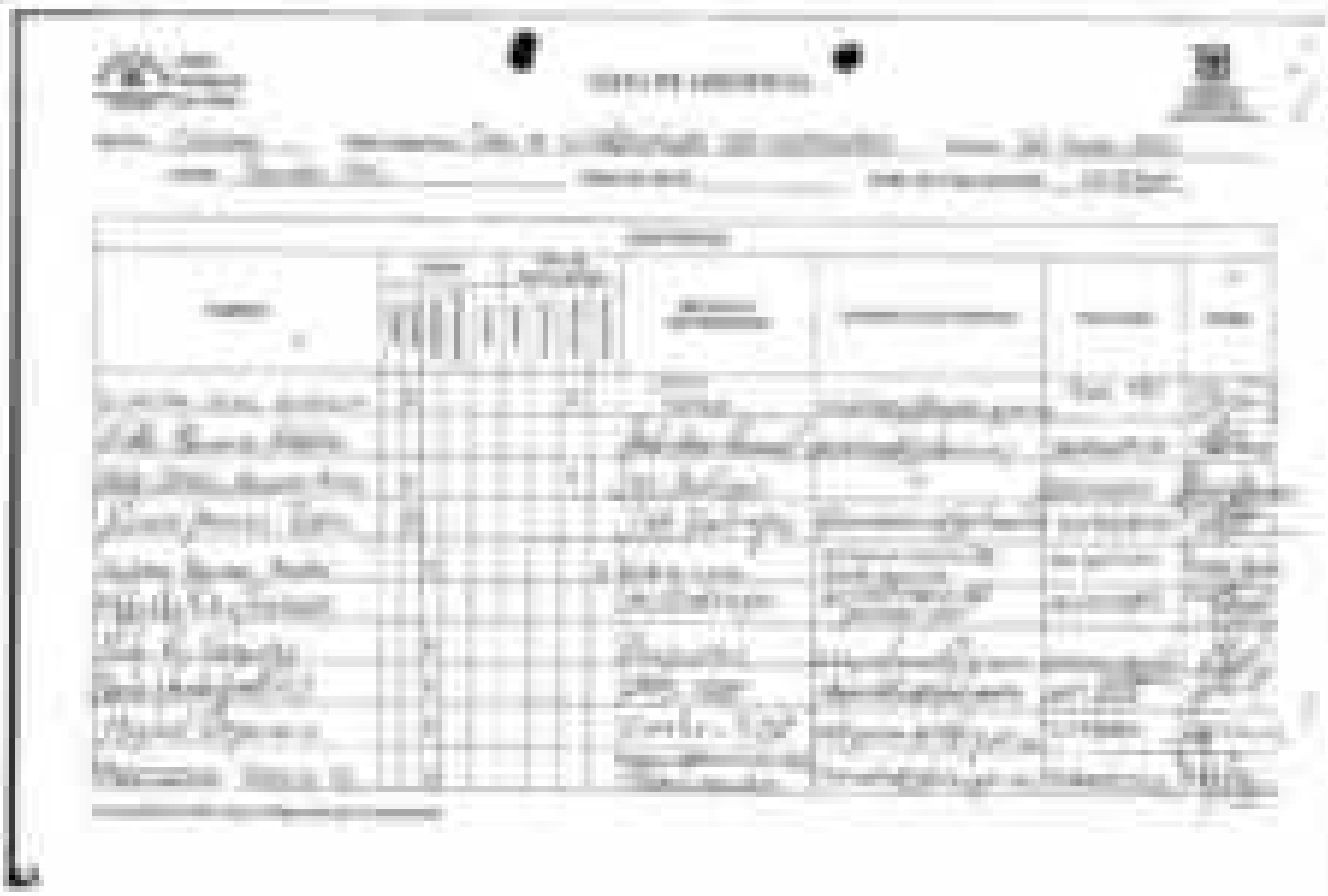

ACTA 212
13 NOVIEMBRE 2019
PLENARIA
Resumen sucinto de la sesión

En Bogotá D.C. A los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2019, siendo las 08:27 a.m. se reunió la Junta Administradora Local Antonio Nariño en el salón comunal barrio Cundinamarca con el fin de llevar a cabo la sesión de la fecha, convocada con el fin BIENVENIDA FERNANDO PINILLA.

ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS
5. PROPOSICIONES Y VARIOS
6. TEMA PRINCIPAL: MESA DE TRABAJO CAJA DE HERRAMIENTAS

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

JOHN JAQUELINE ARTEAGA LOPEZ	CARLOS ARTEAGA MUNOZ
VÍCTOR MANUEL SILVA AREVA	WILLIAM PINILLA RECUELTA
MICHAEL BECHANG SARMIENTO	
VIVIAN DEL ROSARIO MORENO PEREZ	

El Sub Viliper solicita hacer el llamado a lista, respondan los Ediles: Carlos, Víctor, William, Edna.

2. LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Habiendo quórum deliberatorio la Presidente pone en consideración el mencionado orden del día es aprobado y los 4 Ediles presentes de la Plenaria.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Toma la palabra la Edilesa Cinta Arteaga, solicitando el cambio del orden del día para que en el punto 4. Proposiciones y varios y 5. Tema principal, sea en tema especial y se

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ACTA [redacted]
[redacted] DE NOVIEMBRE [redacted]
[redacted]
Relevamiento de [redacted] de la [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

[redacted]

[redacted]

ACTA [redacted]

[redacted]

[redacted]

Reunion [redacted]

Fecha: [redacted]

a. ASUNTO: [redacted]
HORA: [redacted]

b. ASUNTO: [redacted]

La Profesora [redacted], acorde a la consideración y aprobación de la propuesta presentada con [redacted] [redacted]

II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

[redacted]

a. [redacted]

No hay proposiciones.

III. TEMA PRINCIPAL: [redacted]

Toma la palabra la Profesora [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted]

ACTA 222
13 NOVIEMBRE 2019
"EL CHARCO"
(Resultado asamblea de la asamblea)

[redacted]

Tomo la palabra la **secretaria Arbitral**, quien comenta a consejero el acta del 8 de noviembre de 2019. Comentó con el tema principal, Proyecto de Acuerdo Local 08 de 2019, en el cual se tiene Ponencia Negativa y no está para darle alcance a la carpeta del proyecto que fue archivado.

Toma la palabra **La Arbitraje Nicolas Moreno**, quien comenta a consejero se trata de la solicitud presentada ante **MINISTERIO** por los Jueces Victor Hugo, Katia Arteaga, Ismael Montero y Michael Montano en Palmeira.

Se **RELANZA** la sesión siendo las 10:00 a.m., después de una larga sesión de mesas, se contó con el tema Nuevos a la Arrendamiento, de cierre la mesa de trabajo con las conclusiones que quedan planteadas en el acta de la sesión del día.

Toma la palabra el señor **Miguel Villanueva** profesional con Licencia (Norma) de Radicado) 1.026.048, una de las siguientes conclusiones:

a. Hacer la modificación de conceptos por parte del DACEP, PPEA y la FCA, la cual es entendido legalmente y poderle dejar entrada a una fecha del 12 de diciembre.

b. Hacer un convenio marco entre IPES, Instituto de Participación, como ejecutor y el IPES con el fin de buscar beneficios para la recuperación del predio.

c. Por parte del IDU, Buscar financiación, existen varias posibilidades que se han planteado en la mesa de trabajo, una de ellas es con las empresas Financieras, con el CORFIS, el uno de buscar recursos con el DPAC y con Caja de vivienda popular. Una vez tenga la posibilidad de tener recursos, la idea sería comenzar inmediatamente una modificación parte el objeto técnico del estudio, de la consultoría con la que existe el IPES y con la que de esta aprobación la inversión de urbanización siguiente, una vez haya el resultado de los ajustes y así tengan los recursos, se hace el convenio para la ejecución de las obras nuevas. Una semana después con las palabras que publicaron con IPES. Secretaría de Hábitat en algunas cosas, la entrega sus casa a Alcaldía entrada en Palmeira. FCA, un convoy al DACEP por ser quien tiene el comodato como tal. Se resalta los compromisos definidos en las obligaciones y en una de ellas se establecen las cláusulas

[redacted]

[redacted]

ACTA XXX
[illegible]
PLENARIA
Reunión ordinaria de la sesión

[illegible]

A. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[redacted]

LISTA DE ASISTENCIA

| NOMBRE | ASISTENCIA | | |

LISTA DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ACTA [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ORDEN DEL DÍA

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]

1. [redacted]

[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	

[redacted]

2. [redacted]

[redacted]

3. [redacted]

a. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ACTA 149

[redacted] DE NOVIEMBRE DE 2018

PLENARIA – COMISIÓN II

Resumen ejecutivo de la sesión

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ACTA 122
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

ACTA [illegible]
de la [illegible] [illegible]
[illegible] COMISIÓN
Asuntos [illegible] [illegible]

Toma la palabra el diputado [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible]

[redacted]

[redacted]

ACTA 225
[redacted]
PLENARIA - [redacted]
Resolución asunto de la sesión

[redacted]

Toma la palabra el [redacted], quien, secundando al [redacted], de [redacted] anteriormente, en el [redacted] de la Mesa de Trabajo, un [redacted] que sería [redacted] y las [redacted] de [redacted] para [redacted]. Él se [redacted] desde el punto de vista [redacted], el [redacted] especialmente [redacted] una [redacted] técnica entre las [redacted] sobre [redacted] la [redacted]. Ha [redacted] que el [redacted] estas [redacted].

Toma la palabra el [redacted], quien, secundando al [redacted], de [redacted] anteriormente, en el [redacted] de la Mesa de Trabajo, un [redacted] que sería [redacted] y las [redacted] de [redacted] para [redacted]. Él se [redacted] desde el punto de vista [redacted], el [redacted] especialmente [redacted] una [redacted] técnica entre las [redacted] sobre [redacted] la [redacted]. Ha [redacted] que el [redacted] estas [redacted].

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[illegible]

ACTA 230
[illegible]
[illegible] - [illegible]
Resumen ejecutivo de la sesión

[illegible]

Toma la palabra **[illegible]**, enfoca nuevamente en la [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ACTA 220
08 NOVIEMBRE 2019
PLENARIA – COMISIÓN II
Reunión ordinaria de la sesión

[redacted]

Toma la palabra el Edil Michael Machabez reconociendo el PTCS el compromiso de realizar las informes en la JAC, así solicita al señor Jorge Salgado que se encuentra presente realizar una reunión a finalizar la sesión con el encargado del Patrimonio, la administradora del CTCC, con la encargada del CACCEF la Secretaria de Cultura para crear la Mesa técnica y como se puede solucionar el proceso sobre renovación de PCSA.

6. ANOMALÍAS Y VARIOS.

Toma la palabra el Edil Michael Machabez agradeciendo a la JAC del barrio Fontanegra por asistir a la sesión del día, a las entidades, se les recuerda hoy a las 3 de la tarde se llevará a cabo el segundo recibo del FLL, después a la obra de intervención que se está realizando en la diagonal 19 con de la transversal 21 a la carrera 24 en el sector de [redacted].

Agotado el orden del día, el presidente de esta se levanta siendo las 12:48 p.m., y convoca para el día 12 de [redacted] de 2019 a las 10:00 a.m.

MICHAEL MACHABEZ MAYORGA
[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

JAL

Junta Administradora Local
Antonio Nariño

Ediles trabajando por usted

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

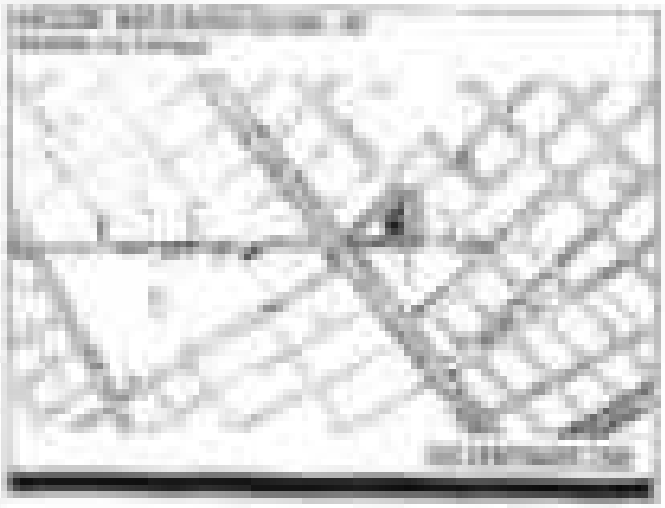

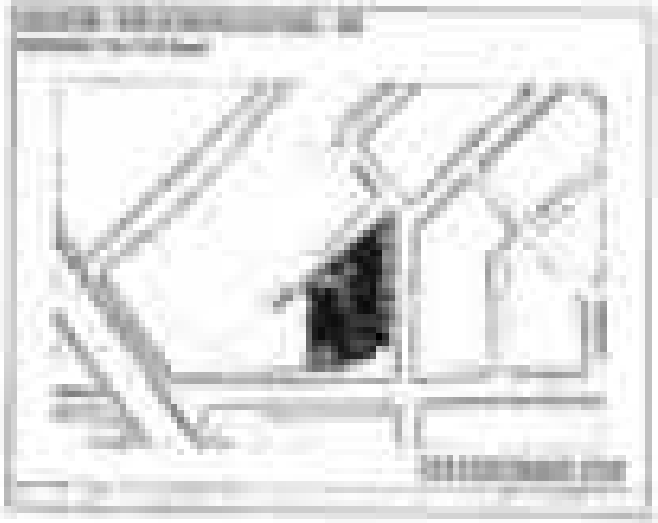

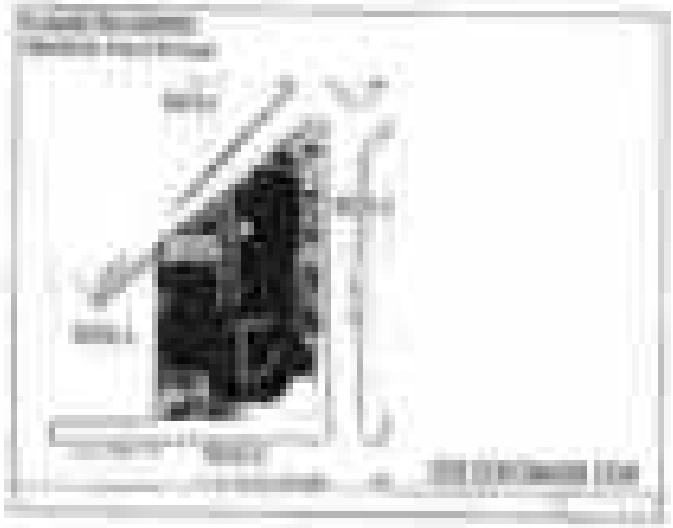

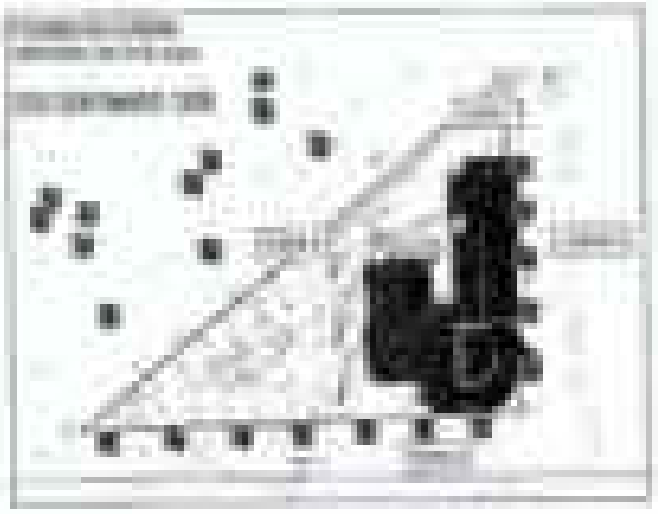

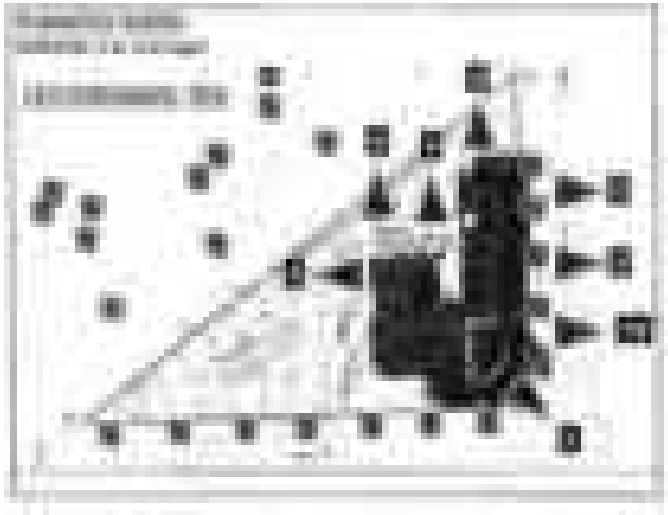

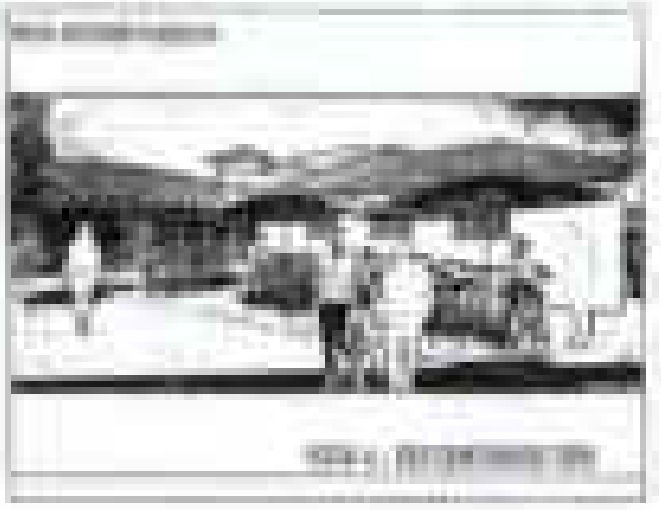

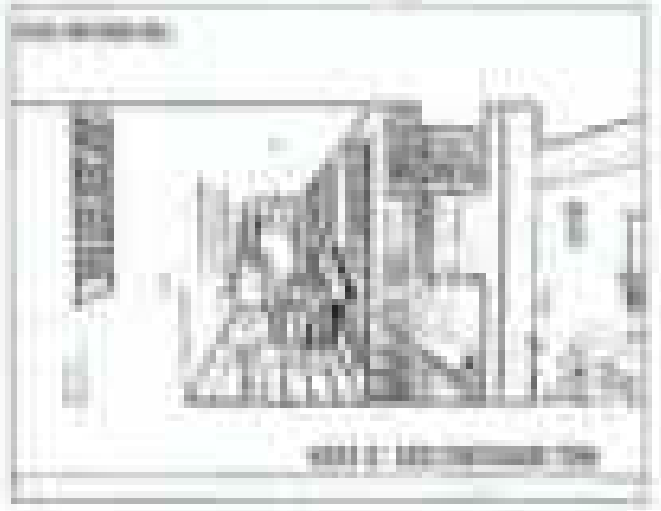

Casa de la cultura

Casa de la cultura

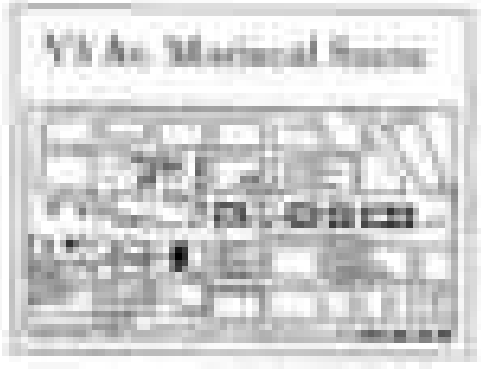
VI Av. Montreal Norte

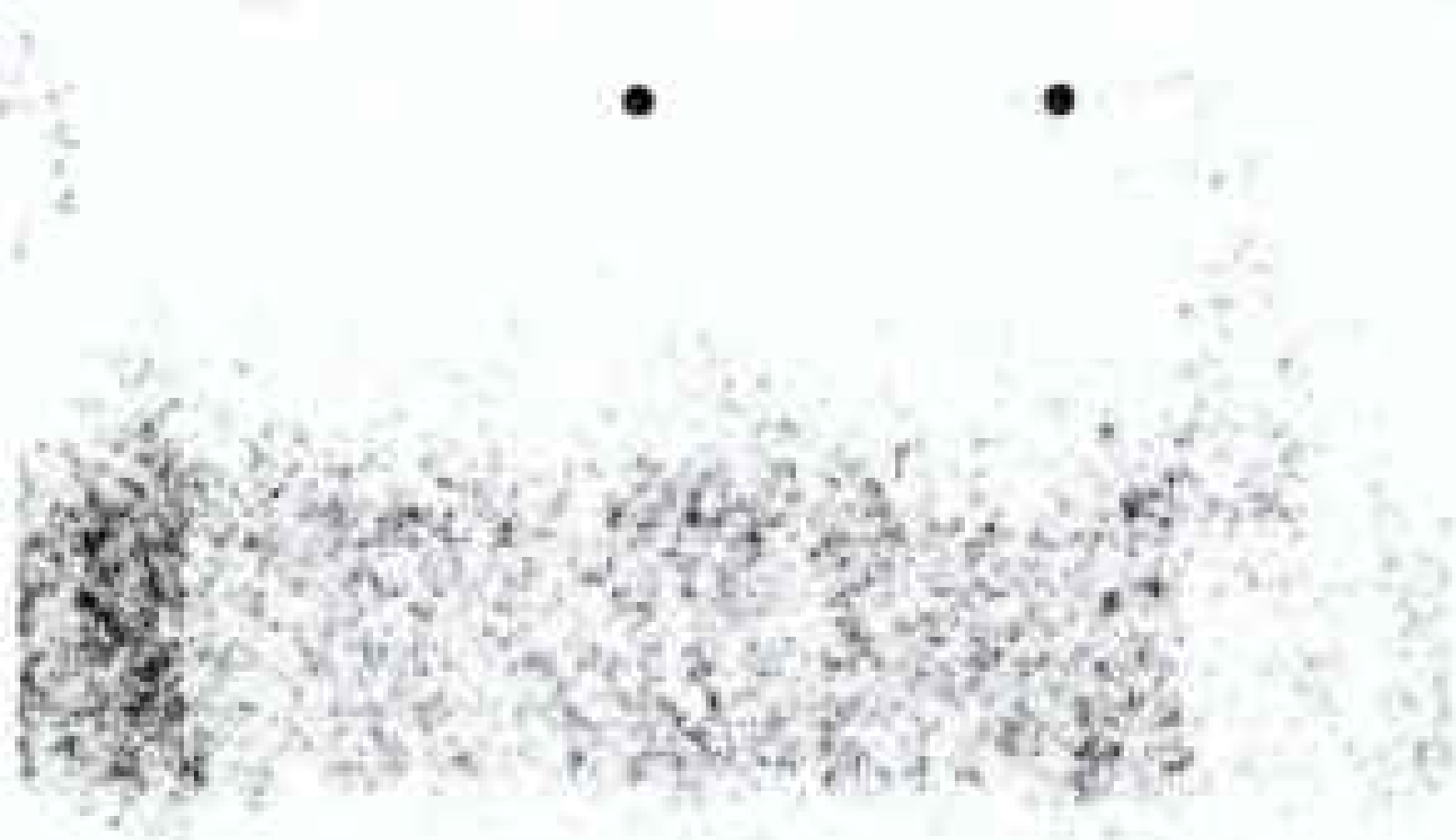

Hospital de la Misericordia

Hospital de la Misericordia

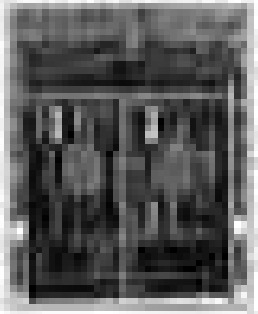

Hospital de la Misericordia

Hospital de la Misericordia

Saharuma y Centro de Salud del Centenario

Saharuma y Centro de Salud del Centenario

Saharuma y Centro de Salud del Centenario

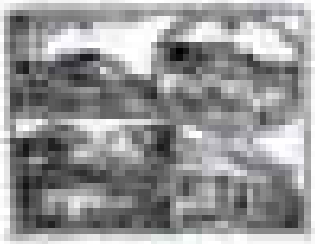

Saharuma y Centro de Salud del Centenario

Salaverna y Centro de Salud del Centenario

Salaverna y Centro de Salud del Centenario

Salaverna y Centro de Salud del Centenario

Salaverna y Centro de Salud del Centenario

Sabanana y Centro de Salud del Centenario

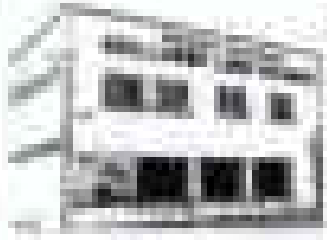

Sabanana y Centro de Salud del Centenario

Sabanana y Centro de Salud del Centenario

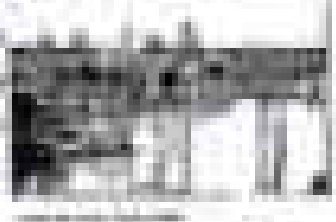

Sabanana y Centro de Salud del Centenario

Salacoua y Centro de Salud del Centenario

Salacoua y Centro de Salud del Centenario

Salacoua y Centro de Salud del Centenario

Salacoua y Centro de Salud del Centenario

Salacuna y Centro de Salud del Centenario

Salacuna y Centro de Salud del Centenario

Salacuna y Centro de Salud del Centenario

Salacuna y Centro de Salud del Centenario

Salacoua y Centro de Salud del Centenario

Salacoua y Centro de Salud del Centenario

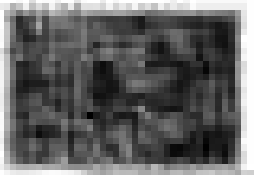

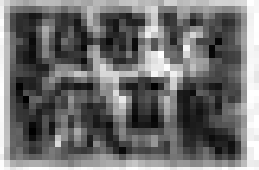

Salacoua y Centro de Salud del Centenario

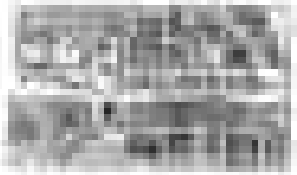

Salacoua y Centro de Salud del Centenario

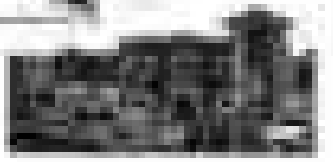

Salacosa y Centro de Salud del Centenario

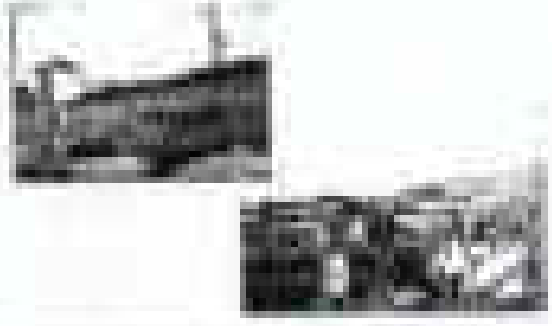

Salacosa y Centro de Salud del Centenario

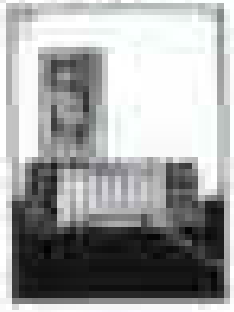

Salacosa y Centro de Salud del Centenario

Salacosa y Centro de Salud del Centenario

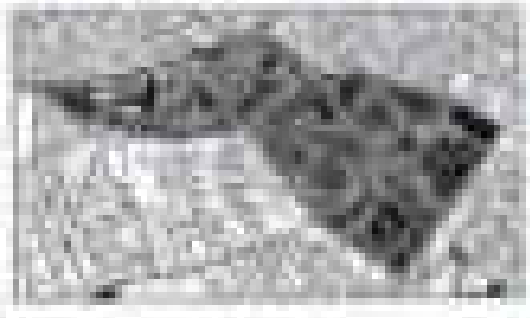

Salacoma y Centro de Salud del Centenario

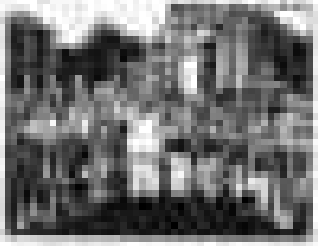

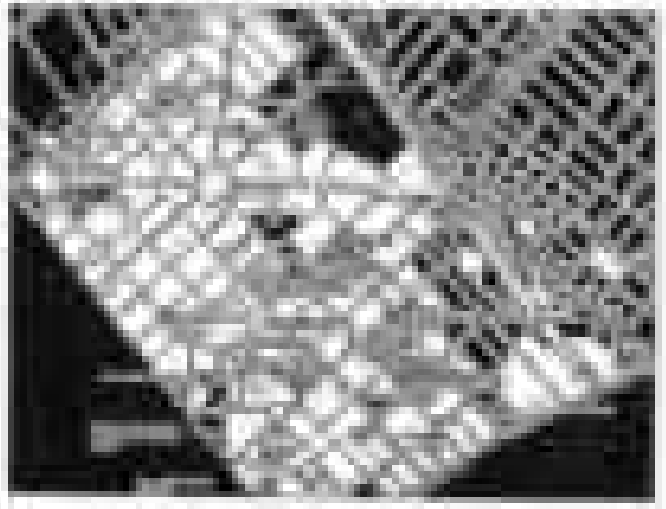

Diseño de Información

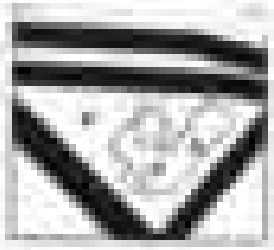

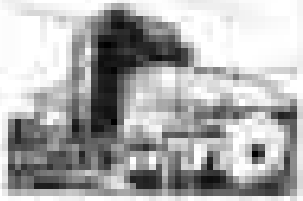

Patrimonio y UPZ

Monumentos Nacionales
Locales

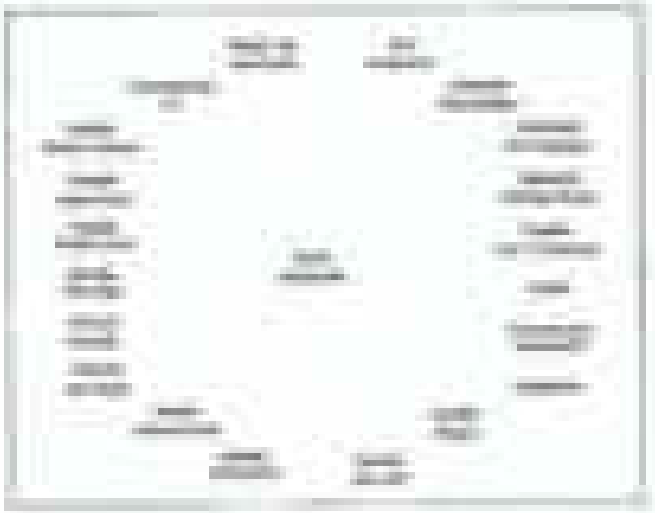

Entrevista casa de la Cultura de
Antonio Narino

Entrevista casa de la Cultura de
Antonio Narino

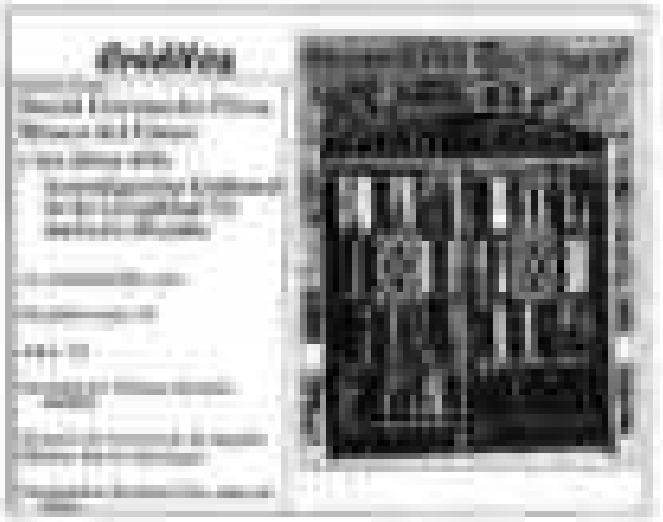
Archivos

[illegible]

[illegible]

Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2018

Señores
[illegible]
Propietarios Junta Administradora Local de Antonio Nariño
Calle 17 sur No. 28-06
Teléfono 3115013
Ciudad.

Radicado: [illegible]
Asunto: Respuesta a proposición relacionada al [illegible]

Respetados Señores Ediles:

En atención a la proposición citada dentro del plan de intervención denominada Local a diferidas, se precisa que la viabilidad para la intervención de este espacio [illegible] "Bogotá mejor para Todos" existe una línea de inversión que aprueba a la intervención de mejora de tramo urbano del Distrito Capital, a través de obras de pavimento, peatonales, complementarios, mantenimiento, señalización, amoblamiento, redes locales de los servicios públicos. Esta línea de inversión está a cargo del sector [illegible] se describe en el siguiente cuadro:

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

Cordialmente,

[illegible]

[illegible]
Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local

Proyectó: [illegible]

Copia: Secretaría para la Gestión del Concejo Local, Secretaría Distrito de Gobierno

[illegible]

[illegible]

LISTA DE ASISTENCIA

| | | |

LISTA DE ASISTENCIA

ASISTENTES

NOMBRES	CARGO	TIPO DE PARTICIPACIÓN	ENTIDAD O REPRESENTACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE	ASISTENCIA					INICIALES DE LA PERSONA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA

LISTA DE ASISTENCIA

ACTA 061
23 DE MARZO 2022
SESIÓN ORDINARIA
Resumen sucinto de la sesión

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de MARZO de 2022, siendo las 09:02 a.m. se reunió la Junta Administradora Local Antonio Nariño en videoconferencia, con el fin de llevar a cabo la sesión de la fecha, presidida por el edil **VICTOR SILVA,** funciona como secretaria **PAULA PEDRAZA.**

ORDEN DEL DÍA

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
2. **LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
3. **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**
4. **LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**
5. **TEMA PRINCIPAL: CASONA CULTURAL CED CENTENARIO**
6. **PROPOSICIONES Y VARIOS**

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

CARLOS ARTURO LÓPEZ SUÁREZ	CARLOS ANDRES MORALES PRADO
DANIELA VILLAMIL ARTEAGA	DIEGO ARMANDO LOPEZ CLAVIJO
WILLIAM FERNANDO PINILLA MENDIETA	VIVIAN DEL ROSARIO MORENO PEREZ
VICTOR MANUEL SILVA AMAYA	

El edil **VICTOR SILVA** solicita a la secretaria hacer llamado a lista, responden los ediles: **CARLOS LÓPEZ, CARLOS MORALES, DANIELA VILLAMIL, DIEGO LÓPEZ, VICTOR SILVA, VIVIAN MORENO, WILLIAM PINILLA.**

2. LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Habiendo quórum decisorio y deliberatorio el presidente pone en consideración la aprobación del orden día, es **APROBADO** por 7 ediles de la Plenaria.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

a) **ASUNTO:** Radicado, respuesta invitación 23 de marzo del 2022 relacionado con inmueble a cargo ubicado en la Transversal 21 A No. 21A-65 sur antigua sede del colegio Ced Centenario

FIRMA: Instituto Distrital de Patrimonio y Cultura

b) **ASUNTO:** Respuesta cuestionario invitación sesión JAL 23 de marzo 2022
FIRMA: Pedro Alejandro Álvarez – Coordinador correspondencia IPES

c) **ASUNTO:** Respuesta de petición de atención de discapacidad en oficina de la Alcaldía de Antonio Nariño
FIRMA: Joan Mauricio Bustos Romero - Director Local

4) LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

Las actas se encuentran en proceso de transcripción.

5) TEMA PRINCIPAL: CASONA CULTURAL CED CENTENARIO

Toma la palabra el edil **VICTOR SILVA,** manifestando que la Secretaría de Hábitat se excusa, indican que en el transcurso del día harán llegar un oficio y que no tienen ninguna competencia frente al tema por ende el día de hoy harán llegar la respuesta para explicarse.

Toma la palabra la edilesa **DANIELA VILLAMIL,** indicando que claramente tienen un antecedente histórico y de patrimonio en esta localidad aparte del San Juan de Dios y es el Ced Centenario el cual es catalogado como un bien de interés cultural desde el año 2001 y esto ha llevado a que esta JAL realice un seguimiento estricto. Comenta que este edificio a nivel histórico y como muchos lo conocen, muestra un antecedente frente a los fue planteado para crear viviendas de interés social para la parte obrera y trabajadores del tranvía en su momento. Ella realizó en el mes de enero una solicitud para investigar cómo está el inmueble hoy, la respuesta del IPES es que no se puede intervenir porque no está dentro de su misionalidad. Le preocupa dicha respuesta ya que este lugar ha venido en deterioro y se debe tener en cuenta que dentro de las obligaciones del convenio interadministrativo porque dentro de 15 días los volverá a citar para realizar seguimiento porque si desde el día de hoy no inician gestión y no se le da continuidad a este proyecto, ella interpondrá las acciones publicas pertinentes para salvaguardar el bien. El Decreto 070 de 2015 el cual establece como estructura administrativa del patrimonio cultural de la ciudad, indica que el instituto de patrimonio cultural tiene una serie de funciones y la Alcaldía también, entre ellas esta concertar estrategias para la protección y conservación de los bienes de interés cultural de la localidad, es decir la Alcaldesa Local tiene una

competencia a nivel territorial para poder proteger el bien. Ahora bien, se cuenta con un lineamiento para la intervención de infraestructura cultural pero en su momento un asesor del despacho indicó que no era competencia de la Alcaldía Local, pero de acuerdo al Decreto 070 del Estatuto Orgánico, establece que si es competencia de la Alcaldesa Local proteger los bienes de interés cultural que se hallen dentro de su jurisdicción y obviamente el Ced necesita una intervención prioritaria de acuerdo al diagnóstico dado en 2017 que el mismo IPES establece que la cobertura de madera del techo no está en buen estado, gracias a Dios al día de hoy no se ha venido al suelo pero de ser así, tendrán una pérdida gigantesca a nivel cultural. En este orden de ideas, quiere que por parte del IPES le den un diagnóstico, entiende que se les realizó una serie de preguntas sobre las patologías a nivel estructural que tiene hoy para conocer el estado de este y proceder con las acciones pertinentes o por lo menos adelantar la mesa de trabajo. Por otro lado, del Instituto cultural, tiene entendido que también tienen un objetivo y es establecer estrategias el cual está dentro del Artículo 6º donde hablan de la preservación y recuperación para este tipo de inmuebles, por ende, es una obligación a nivel general y de otro lado, también concertarse y coordinarse con la Alcaldía Local. En ese sentido, es consciente que no tienen e recurso total para la intervención, pero incluso desde las mismas funciones del instituto indican que pueden gestionar recursos de privados, extranjeros entre otros para poder recuperar el inmueble.

Toma la palabra el edil **VICTOR SILVA,** menciona que es pertinente la sesión del día de hoy, esta es una historia muy contada sobre lo que significa ese bien de interés patrimonial y arquitectónico de la localidad como es la casa Ced Centenario y que hace 3 días tuvieron un debate sobre el mismo en el POT donde lo obviaron y no existe allí, por lo cual han solicitado a la Secretaría de Planeación quien hizo una presentación de 4 o 5 horas sobre lo que es el nuevo POT, que se tuviera en cuenta algunos bienes de interés cultural y patrimonial de la localidad que no fueron incluidos, le pregunta al Consejo ya que hay un predio de interés de propiedad privada pero que tiene un interés patrimonial el cual esta por el lado del Santander para que le hagan saber cuál es y por ende, deben quedar en el POT. Afortunadamente la respuesta de los funcionarios de planeación los deja relativa tranquilidad porque como antes había las UPZ, después el POT implemento dentro de su reglamentación las UPL que van a haber dentro de la localidad y dentro de esa discusión se va a poder mencionar esos bienes de interés patrimonial o arquitectónico que hayan quedado para incluirlos. Por parte de los ediles van a defender que ese patrimonio sea visible en las UPL porque Planeación al parecer no conoce la historia que tiene ese bien patrimonial de la localidad y de la ciudad el cual es referente del barrio Centenario. Por otro lado, ellos hicieron el recorrido con la Alcaldesa Mayor cuando se inauguró el punto comercial Ced Centenario y ella les

manifestó el no interés de hacer la restauración, tiene 2 argumentos de los cuales 1 es muy válido pero el otro no; el primero es que era el momento de la inversión más significativa por lo cual era importante los seres humanos y los recursos se enviaron para apoyar al sector cultural el año 2021, el cual esta muy bien ya que era una situación de supervivencia de los artistas culturales y de vio a través de los procesos culturales que se dieron en la Alcaldía Local de Antonio Nariño. Por otro lado, lo que no comparte son los términos que utiliza ya que dice que "ese rancho hay que tumbarlo", lo cual les duele porque ellos están defendiendo el patrimonio y esos términos no se deben utilizar, sin embargo, son los términos con los que ella se refiere y tampoco es para hacer un drama de ello. Lo segundo es que indicó que solo había que rescatar una placa que había y que este espacio se tuviera seguir construyendo espacio a los vendedores pero ellos como ediles no lo comparten porque aprendiendo de los entes culturales, entienden que significa este predio por ello lo defienden porque es la identidad y por el hecho de que este viejo no quiere decir que no sirva; la historia, el patrimonio, la memoria y todo lo que han dicho, es necesario mantenerlo vivo porque se estaría negando de donde vienen. Pone como ejemplo las culturas indígenas donde todavía conservan su memoria y sus tradiciones, pero aquí a la moda se va desechando todo, por ende, es delicado y que venga de la Alcaldesa no está bien porque se debe tener cuidado cuando se hace daño con las palabras, el mencionarlo como "ese rancho" suena un poco grosero, pero entienden que ella lo hace en su tono sin embargo no quiere condenarla por eso. Supone que el Instituto de Patrimonio que depende de la alcaldía Mayor, pero que tiene una identidad y claridad de lo que es el patrimonio viene a esta JAL a defender el patrimonio el cual no se puede poner en discusión a no ser que cambie la norma y se tengan que tumbar todos esos ranchos que hay en Bogotá y en Colombia de patrimonio, lo cual no cree que cambie tan fácil. Por otro lado, este espacio se puede adecuar para la localidad porque es equidistante, está en el centro de la localidad pero además tiene 3 rutas de transporte publico alrededor, también es 1 solo piso el cual al ser recuperado debe cumplir con los términos sismorresistentes y las personas adultas podrían llegar sin ninguna dificultad porque está en un lugar que en conclusión cumple con todos los requisitos para ser una casa, aparte tiene más o menos 7 salones entre medianos y pequeños que le podrían prestar un enorme beneficio no solamente a un sector sino por lo menos a 7. En esta ciudad no se mueve 1 hoja en las Alcaldías Locales sin que la Alcaldesa Mayor decida por ende es complejo cuando dice que no quiere ese rancho, cómo hará la Alcaldesa Local para pedir los recursos, por ello le gustaría que desde el sector cultural, desde las organizaciones y la JAL presionen un poco de la necesidad de que están de acuerdo con que sea tomado el recurso del primer año, incluso se está tomando del segundo pero los siguientes 2 años en el crecimiento del recurso dado por la modificación del 1421 se podría en los excedentes financieros o en el POAI 2023 y

2024, afinar los recursos que permitirán avanzar por lo menos $5.000.000.000.000 posiblemente; ellos dejaron en las metas para los 3 espacios pero con un énfasis de proyección de aproximadamente $1.800.000.000 y se dejó una parte importante, pregunta cómo se podría hacer la inversión y es lo que ahorita les contara el arquitecto, por ende los invita a que entre todos busquen la viabilidad en el tema financiero y político que es lo que se requiere porque el modelo que en su momento estableció de manera transitoria y que ya no está en el este plan del Alcalde Silgado, fue un convenio marco en el cual estuvieron todas las entidades escuchando y donde la intencionalidad era que estuvieran quienes podían ayudar en la restauración del bien, en su momento cuando el recurso estuviese definido y haya una intención política y una viabilidad del 100% del espacio porque faltaban detalles muy pequeños en lo que tiene que ver con los estudios minuciosos por lo delicado que es, ellos alcanzaron a dejar un recurso pero como no tenía una meta especifica tuvieron que trasladarlo, eso fue en el anterior plan de desarrollo; para ayudar en este convenio marco que se creó entre varias entidades del Distrito sin embargo, quedó pensando en la meta y cómo lo ejecutaría el Alcalde aun así no se pudo por no haber una meta clara. En este momento si hay una meta clara y se tiene una proyección de unos recursos que se podrían utilizar para la recuperación del lugar, se podría mirar si a través de las entidades presentes, se puede llegar a este recurso en este caso el IPES y la Alcaldía Local. Ambientar un poco lo general porque la parte técnica y legal la tiene el IPES. Por otro lado, según lo que han aprendido acá, se podría hacer un convenio entre Alcaldía Local y el IPES para la ejecución concreta del proyecto, la parte legal ya la han visto junto con los abogados, ahora se debe buscar la forma de la inversión porque la Alcaldía tendría que buscar como ejecuta dicho recurso teniendo unas claridades en cuanto a legalidad y demás. Ojalá encuentren el camino para restaurar este bien inmueble, cree que es posible y es una inversión que valdría la pena. Por último, Antonio Nariño envejeció y en algunos años se tendrá el 80% de la población como adulto mayor y no se tienen espacios para adultos mayores, por lo tanto, pregunta que se hará; en el siguiente plan de desarrollo se debe revisar esa gran discusión y se podría utilizar este espacio del Ced Centenario.

Toma la palabra la arquitecta de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana (Secretaría Distrital de Planeación Urbana) **STEFANIA YENTILE,** de acuerdo lo que tienen sobre el colegio distrital Ced Centenario que como ya los ediles hicieron una introducción, es un bien infraestructural del ámbito distrital dentro del grupo arquitectónico, está declarado en la categoría de conservación integral y está homologado a un nivel de intervención 1 que sería el nivel de conservación integral. Está dentro del listado anexo del Decreto Distrital 606 de 2001 que fue incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018y que al momento está vigente en el nuevo POT 555 de 2021, aquí

es importante hacer una aclaración y es que el POT no hace nuevas declaratorias, así como tampoco las excluye entonces en estos momentos todos los bienes de interés cultural que en el listado anexo eran bienes de interés cultural lo siguen siendo a no ser que el Consejo de Patrimonio los haya excluido o haya agregado algún bien de interés cultural nuevo.

Incumplimiento de lo dispuesto del Art. 14, parágrafo 2, del Decreto Distrital 070 de febrero 26 del 2015, en concordancia con el artículo 14 numeral 1.2 del artículo 7 de la ley 1185 de marzo 12 de 2008 y mediante el oficio SDP2-2017-4941 de 2017, la Secretaría Distrital de Planeación solicitó a la oficina del registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, adelantar la gestión para incorporar la información de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital en los folios de matrícula y mobiliaria pertenecientes a 143 predios con valores patrimoniales, dentro de los cuales se encontraba el inmueble objeto de consulta, es decir el colegio distrital Ced Centenario así como otros inmuebles. En cuanto a los usos del suelo que fue otra de las preguntas que se hizo a la Secretaría de Planeación sobre este inmueble de interés cultural, lo que tienen es que, en el nuevo POT el PIC quedó dentro de un área de actividades culturales, esto se puede consultar en el mapa 5.2 de la cartografía del 555 de 2021, así mismo el artículo 240 del POT tiene como definición que las áreas de actividad son las siguientes: esta área de actividad cultural que corresponde a todas las zonas que están interconectadas a través de corredores de alta y media capacidad con el resto de la ciudad y en las cuales se permite mayor intensidad en la mezcla de los usos. Estas áreas de actividad se componen de 2 zonas principalmente, está la zona receptora de vivienda de interés social que corresponde a las áreas que por sus condiciones de soportes urbanos buscan la mezcla social de hábitat incentivando la producción de vivienda de interés social y las zonas receptoras de actividades económicas que comprende a las áreas donde se busca incentivar a la localización de actividades económicas y nuevos empleos; dicho esto, el artículo 357 que corresponde a la sección del tratamiento urbanístico de conservación y que se denomina usos permitidos en bienes de interés cultural dice lo siguiente: los usos en los bienes de interés cultural serán establecidos en el área de actividad correspondiente que en este caso eran los que ya había mencionado área de actividad estructurante y con excepción de los usos de bodegas, servicios al automóvil, industria mediana o pesada, servicios especiales y todos aquellos indicados en el cuadro de usos del presente plan, salvo que se demuestre en el marco de un anteproyecto presentado desde el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural que el uso corresponde con el originalmente establecido para el inmueble. Así mismo, en el artículo 243 del POT, usos del suelo permitidos por área de actividad, los usos del suelo permitidos para cada área de actividad se establecen en función de rasgos de tamaño

del área construida y sus condiciones de localización y de implantación; adicionalmente los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales correspondientes. Los usos del suelo permitidos y sus condiciones de localización y protección por alta de actividad son los siguientes: tienen su cuadro de usos permitidos en la actividad estructurante y tienen 3 tipos de áreas de actividad las cuales son:

- Áreas de actividad de proximidad
- Áreas de actividad estructurante
- Áreas de actividad de servicios metropolitanos

Por el momento se encuentran en actividad estructurante. Como usos complementarios tienen:

- Residencial unifamiliar
- Bifamiliar
- Multifamiliar

Para lo que son comercio y servicios tienen:

- Comercio y servicios básicos del tipo 1: son áreas menores a 500 m2
- Comercio y servicios básicos del tipo 2: son áreas entre 500 y 4000 m2
- Comercio y servicios básicos del tipo 3: son áreas mayores 4000 m2

Estos usos de comercio y servicios en este inmueble específicamente también son usos complementarios; lo mismo es el servicio de oficinas y servicios de hospedaje, los servicios al automóvil son usos complementarios a excepción de los bienes de interés cultural, aquí no podrían tener el uso de servicios al automóvil, tampoco el uso de servicios especiales así el área de actividad lo permita dado que es un bien de interés cultural. Se permite en cuando a lo industrial, la producción artesanal también como uso complementario, la industria liviana, la industria mediana pero no se permite la industria pesada y en cuanto a los dotacionales, aquí lo que se permite son los de tipo 1, 2 y 3 que también vienen clasificados por tamaño, es decir, por número de metros cuadrados del inmueble y es importante aclarar como lo había dicho hace un rato que todo esto está sujeto a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos ambientales correspondientes que también están para la consulta definidos en los cuadros de usos del sueño por área de actividad que específicamente es el artículo 243 del POT.

ACTA 061
23 DE MARZO 2022
SESIÓN ORDINARIA
Resumen sucinto de la sesión

Toma la palabra la coordinadora del área de evaluación de anteproyectos del Instituto de Patrimonio **PAULA ANDREA AYALA,** con el ánimo de dar un poco de estructura a la información que van a presentar, quieren informar respecto a las funciones del Instituto. Lo primero es que en el área de evaluación de anteproyectos reciben los proyectos que se presentan desde cualquier lugar de la ciudad y están desarrollados en inmuebles de interés cultural, están regidos por el decreto del 070 del 2015 el cual les otorga las funciones, dentro de esas tienen: la evaluación y la generación de las estrategias; en este caso han estado haciendo un seguimiento de lo que ha sucedido con el inmueble conforme les han llegado solicitudes de información, derechos de petición y en ese marco se ha hecho acompañamientos, visitas técnicas y tienen todo el expediente que recientemente fue enviado para que pudiera ser estudiado entonces su función esta principalmente dada hacia la orientación de la intervención, es decir, cuando el proyecto una vez tienen recursos y va a ser presentado al Instituto, tienen una asesoría técnica para que las intervenciones que se hagan estén de acuerdo a los valores patrimoniales del inmueble. Esa orientación la prestan diariamente, tienen unas citas virtuales, hacen mesas concertadas de trabajo y se hace seguimiento de los procesos que se adelanten por parte de los propietarios; es importante en ese punto recalcar que la información o las solicitudes que reciben, la persona encargada siempre va a ser el propietario del inmueble entonces en este caso se hace un convenio, ellos estarían interactuando con él IPES o con las personas terceras encargadas del proyecto de intervención, muy recomendable que en sus procesos y cuando se adelanten puedan integrar a personas especializadas en el área de patrimonio ya que les va a facilitar un montón el proceso dentro ya de los estudios de los proyectos. Ahora bien, el otro punto es el de la gestión, ellos tienen convenios con la Alcaldía, en este momento está el convenio del hospital San Juan de Dios que ya está funcionando y que logró conseguir los recursos para poder desarrollar el proyecto entonces cree que de la misma manera hay una posibilidad de que se estudien, esto sería una solicitud en otros niveles para para poder evaluar si existe esta interacción en las entidades y puede lograrse con un convenio desde donde puedan ir orientando desde el inicio este proceso que tienen los ediles el cual es muy interesante para ellos, es muy valioso en términos de la intención de rescatar este patrimonio por lo tanto lo ven con muy buenos ojos y dejan claro su funcionamiento, tienen gestión a través de convenios y una vez se desarrolla el proyecto, evaluación del mismo con asesoría técnica especializada, ellos dan un visto bueno hasta que es un proceso previo a la obtención de una licencia que se debe hacer ante la Curaduría Urbana. Da este marco general para tener la claridad de las funciones del Instituto y poder proceder con las respuestas de los cuestionamientos que les realizaron la semana pasada.

ACTA 061
23 DE MARZO 2022
SESIÓN ORDINARIA
Resumen sucinto de la sesión

Toma la palabra la arquitecta de la Subdirección de Protección e Intervención del Instituto de Patrimonio y Cultura **KAREN CESPEDES,** como lo mencionaba la coordinadora Paula Ayala, ellos han venido dando respuesta a varias solicitudes respecto a información relacionada con las aprobaciones que se han dado por parte del Instituto en referencia al antiguo colegio Ced Centenario, teniendo en cuenta la intención que se tiene de intervenir el inmueble, es importante recalcar que el inmueble tuvo una aprobación para la intervención integral en las modalidades de reforzamiento estructural y ampliación en el año 2012, este proyecto actualmente cumple con la NCR 10, es decir, estaría bajo los parámetros exigidos para el reforzamiento de la edificación y los estudios que se presentaron fueron bastante completos, cumplían con todo el tema fitosanitario que es bien importante aquí porque se tienen unas estructuras en madera muy delicadas y en la revisión del archivo predial se contaba con la información completa de este proyecto razón por la cual se dio aprobación de esta intervención; esto es importante tenerlo en cuenta porque los ediles ya cuentan con una base y un proyecto que les puede servir para adecuarlos a las necesidades que tendrían que actualizar en cuanto a la parte arquitectónica. Si bien, este proyecto estaba enfocado a lo que en su momento se pretendía hacer, la parte estructural cumplía y fue aprobada entonces sería sustancial ver que ahí les podrían retomar para el adecuarle la parte arquitectónica dependiendo las necesidades que manifiestan los ediles de tener unos espacios culturales ya que el inmueble como tal se presta por la flexibilidad espacial de los antiguo salones y que les permitirían plantear un proyecto de intervención acorde con las necesidades que tiene la localidad. Esta aprobación se dio mediante la resolución 842 del 18 de diciembre del 2002, estas aprobaciones tienen una vigencia de 2 años por lo tanto, en este momento no se encuentra vigente, posteriormente en el año 2016 se realizó una solicitud de primeros auxilios con la cual se dio la aprobación para la sobrecubierta en zinc y estructura de madera que se observa en el inmueble que fue ejecutada; consecutivamente se hizo una nueva solicitud de intervención en el año 2017 sobre la cual se aclaró la resolución anterior y se desistió de esa modificación por ende se mantuvo vigente la vigente la aprobación inicial, esto es en cuanto a las aprobaciones que se han entrado al interior del instituto de patrimonio en referencia0020al inmueble que fue la primer pregunta que les hicieron en el cuestionario.

La segunda pregunta es frente a la segunda pregunta que corresponde a, ¿se han diseñado, promovido y adoptado formulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación del bien de interés cultural?, nuevamente se refieren a las competencias que tiene el Instituto las cuales se encuentran consignadas en el artículo 6 del Decreto 070 y como parte de sus competencias esta la evaluación de las intervenciones que hayan presentado, así mismo se han brindado las asesorías técnicas necesarias, vieron

dentro del expediente que en el desarrollo de esas intervenciones que fueron aprobadas el Instituto de Patrimonio estuvo presto a asesorar tanto a los consultores que desarrollaron el proyecto de reforzamiento cultural como a quienes solicitaron la aprobación de los primeros auxilios y del proyecto que se desarrolló para los puntos comerciales en la plazoleta; a lo largo de estos 3 procesos que han sido las aprobaciones que se han tenido desde el Instituto han estado presentes y brindado el acompañamiento a los conductores y a los profesionales responsables de los proyectos.

Tercera pregunta es ¿se ha promovido la inversión privada nacional o extranjera para implementar algún programa de revitalización de proyectos para este bien interés cultural?, la respuesta especifica es que, en revisión del archivo jurídico, desde el Instituto hasta el momento no se ha desarrollado ningún programa de inversión.

La cuarta pregunta es ¿se ha adelantado algún tipo de concertación con la Alcaldía Local frente a la gestión, coordinación y cumplimiento de las funciones del Instituto en cuanto a la preservación de los bienes de interés cultural?, nuevamente hace referencia a la asesoría y a la colaboración que ha prestado en un Instituto en el desarrollo de los proyectos de intervención que se han aprobado en referencia al antiguo colegio Ced Centenario, el apoyo técnico y las recomendaciones que se han brindado desde que la entidad ha sido convocada en el año 2009 a lo largo de todo el desarrollo y de todos los procesos que han tenido en estos en estos 11 años y con las intervenciones que se han presentado el Instituto ha estado atento a prestar toda la asesoría y las recomendaciones necesarias para lograr una adecuada intervención del inmueble.

Toma la palabra la subdirectora de diseño y análisis estratégico del IPES **FATIMA QUINTERO,** indicando que el Dr. Alejandro Rivera envía un saludo caluroso a la JAL de Antonio Nariño y los envía a hacer presencia y a responder los interrogantes, como bien lo decía el edil VICTOR SILVA, esto lo han venido trabajando durante muchos años, ella tiene aproximadamente 2 años y medio de estar en el IPES pero se hace acompañar por Carlos Gordillo quien es la persona que lleva más de 15 años en el IPES y sabe perfectamente la historia. Entre todas las actividades que tienen en esa subdirección de diseño, tienen todo el tema que está relacionado con el mantenimiento y la conservación de los bienes que en este momento se encuentran a cargo del IPES; el Sr. Carlos Gordillo es un servidor público de planta y que de una u otra manera tiene lo que se conoce como la memoria institucional de lo que ha venido pasando en el punto Ced Centenario.

Toma la palabra el arquitecto de la subdirección del IPES **CARLOS HERNAN GORDILLO,** mencionando que han radicado como lo leyeron en la JAL la respuesta al

cuestionario de la edilesa, les llama la atención un tema de cubiertas o paneles solares lo cual no entendieron, pero la edilesa les acaba de aclarar que fue un error, sin embargo, el cuestionario ya fue resuelto por ende comenta los siguiente y hablando de los puntos más claves; están muy contentos de que se reactive el tema, celebran el interés de la edilesa DANIELA VILLAMIL pero también recuerdan que el IPES a raíz de esta licencia de construcción, (dándole una copia a los ediles), la cual es la licencia original y detrás esta su modificación, son 2 resoluciones de IEPC las que acompañaron esta licencia y su modificatorio, hubo un desistimiento pero porque el consultor entregó precisamente un ajuste de norma que les implicó unos retrocesos en área y en metros cuadrados del proyecto lo cual lo trataron en la JAL, pero lo que trata de decir es, ellos iniciaron acciones de protección al patrimonio integralmente desde el momento en que recibieron el inmueble, es decir esta licencia como lo pueden ver en su modalidad dice:

¨Resuelve. Otorgar licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación como restauración y sigue con el chip y aclarar la dirección con catastro¨, sucede que ellos nunca y cree que si hay un organismo que haya estado absolutamente haciendo seguimiento constante a la intervención del inmueble es la JAL, ellos no tienen ningún inmueble a su cargo que tenga un seguimiento de algún tipo de entidad, ente de control, organismo, asociación, interesados y comunidad como la JAL ha hecho seguimiento al IPES fondo de ventas de este proyecto es decir, es exclusivo por eso y desde el primer momento que se radica en IEPC es porque tiene unos estudios y contratados cuyo principal objeto es el inmueble, por lo tanto han dejado el registro permanentemente, en especial llama la atención en el 2016 en la sesión de la Administración, una señora encargada con uno de sus compañeros en el tema social, los citan al recinto de abajo, habían más de 100 personas y el IPES arranca diciendo que suplican a la JAL atender el patrimonio y es porque justamente los indicadores de deterioro del área original estaban presentando alertas muy graves, fue en ese año que la acudieron al IEPC para decirles que se debe hacer algo por ende es un antecedente importante. Aclara que es un solo predio por ello les parece muy curiosos escuchar lo siguiente: Punto comercial, eso no es un punto comercial, es un plan maestro de espacio público por ello agradece la participación de Planeación el día de hoy ya que tienen una duda especifica frente a dicho plan de espacio público y otro es que no hay una casa, ni un patio y tampoco una plazoleta, para los que están presentes les indica que en virtud de aclarar muchas cosas es que los lenguajes técnicos a veces por competencia de entidades suelen ser prestos parea que haya confusión en lo preciso cuando es normativo sobre todo, por ejemplo, su compañera funcionaria de planeación dice plazoleta, pero si se van al estricto sentido de la plazoleta es una connotación de área que es publica y tiene un tema de títulos ya que la plazoleta es de todos pero se entiende en el lenguaje coloquial como plazoleta; ahora

que si el honorable edil dice punto comercial, que si se dice casa porque necesitan que reviva el patrimonio, entonces es donde se contradicen. El plan de espacio público se sienta en 2005 antes de entregar este predio y dice que hacer con la venta informal, DADEP en cabeza con Gobierno, con IDU y con Planeación, indican que lo único que se les ocurre es que inmuebles que necesiten atención y estén estratégicamente ubicados, necesitan alguien o la coordinación entre entidades atiendan piezas urbanas y lo dice en general en el documento técnico de soporte del plan maestro de 2005 el cual habla de que la ciudad carece de espacio de m2 por habitantes y no solamente es un tema latinoamericano sino en especial en Bogotá por lo tanto es labor del IPES revisarlo, por ejemplo llegando a Suba es muy difícil porque entre más densas sean las áreas la escasez de m2 por habitante es más profundo por lo tanto cuando se reúnen las entidades en 2005 aparece una sentencia de la jurisdicción de Cundinamarca y hace enclave de una cantidad de circunstancias, allí aparece el plan maestro e indica que encontraron un predio que esta en deterioro y en peligro pero que tiene unos valores muy altos y estratégicamente esta muy bien ubicado; les entregan sin construir mientras que le entrega a otra entidad la casa pero el predio es uno solo y DADEP se pone en la labor de legalizar el predio. Por otro lado los valores culturales los resalta pero no hasta el cambio del POT, él ha insistido en los últimos 3 años antes de iniciar proyecto en que se debía tener cuidado con el uso porque como no había un POT nuevo que abre posibilidades, el uso cultural no era permitido, es un dotacional el cual tiene bienestar social, salud y educación mas no cultura, por eso consideran y es primera vez que escuchan en la JAL que ellos como técnicos y profesionales saben que el bien tiene unas características estéticas no deseadas, como una casona o casa vieja y ese debate es universal y lo han charlado si se tumba o no; puede parecer algo estético pero también han insistido muchos años en que ese inmueble tiene valores de la sociedad y de la comunidad, no por su uso sino porque es de todos los ciudadanos, es de la localidad y es del barrio, diciéndolo en escalas como lo plantea Planeación Distrital, por ende el llamado de Patrimonio es que pueden estar haciendo la gestión pero no tienen los recursos para restaurarlo sin embargo, han estado haciendo la tarea desde que recibieron el predio. La historia del predio lamentablemente en el tema de la conservación arquitectónica del inmueble y su integridad es la siguiente: La Secretaría de Educación les entrega el inmueble al IPES y a los pocos meses, por no decir semanas se desplomó la cubierta; hace un alto en norma que es el siguiente, solo hay una autoridad que puede decir que amenaza de ruido ya que hay unos procedimientos; esta Alcaldía Local de la Administración anterior ordenó a la autoridad competente pronunciarse al respecto es decir, ya hay un proceso de la Alcaldía en contra del IPES entonces ellos saben del cambio del código de publicidad con el tema de Secretaría de Cultura y EPC y tienen todos los soportes en el tiempo, incluso se están proyectando las acciones más

importantes, ni siquiera todas.

Ahora bien, ha escuchado que mencionan mucho a la UPA y el Centenario por lo tanto les cusa curiosidad que ellos siempre han nombrado ayuda con el patrimonio que es de todos, arranca el proyecto y se sintesizan como si fueran 2 proyectos uno es plazoleta con vendedores comerciales y la otra es una casona, insiten demasiado en esto como lo dice el convenio, como lo dice la licencia y el curador urbano, como lo dice el POT, es un solo predio con unos valores altísimos y este se refiere a que es un dotacional, es decir los valores no son estéticos sino son funcionales y urbanísticos. El IPES financia todos los estudios que les pide el IEPC porque su criterio en el 2009 que empezó la contratación era cumplir a cabalidad absolutamente toda la norma. Otra pregunta que esta en el formulario es ¿Por qué no tienen plan de manejo especial?, porque es 2018 y esta licencia es 2014 es decir, no se ha abierto la posibilidad en la misma norma hasta que acciones de esta licencia 2014 es decir no había abierto la posibilidad la misma norma hasta que Secretaría de Cultura cargue con el tema policivo de patrimonio e inicien esas posibilidades de gestión pero lo que se está haciendo finalmente es lo que les expone Planeación que es tejer lo de interés cultural y él insiste mucho en el uso de la semántica y el lenguajes técnicos para que no haya confusión porque por ejemplo si indican que hace parte del inventario distrital de bienes de interés cultural esta perfecto, pero cultural no significa que el uso lo sea, sino que ese cultural tiene 3 categorías o valores los cuales son, histórico, arquitectónico y dotacional es decir que en su momento la historia de la ciudad no habían equipamientos de ese tipo. Ahora bien, ya hicieron el cálculo de los recursos en el mes de agosto se escribió por disposición de la subdirectora que ha movido mucho el tema a la Alcaldesa.

Toma la palabra la subdirectora de diseño y análisis estratégico del IPES **FATIMA QUINTERO,** mencionando que teniendo en cuenta el interés que tiene el IPES por sacar adelante todo el proyecto como tal, reitera que es la importancia de haber pasado la licencia de construcción y es que el predio es 1 solo y cuando el IPES se comprometió con el convenio en este caso con el DADEP a desarrollar todo el tema del espacio análogo que se creó y demás que hace parte estructural e integral de la licencia de construcción, en ese momento también se previó un tema para la casa pero los dineros

de acuerdo a la naturaleza del IPES, era el tema de generar espacios de reubicación de los vendedores informales, todo lo que se hizo del 2005 a la fecha aparece en el cuadro proyectado anteriormente, el cual dejaran a los ediles para que lo revisen, allí aparece año tras año desde la administración del 2005 ¨Bogotá sin indiferencia¨, allí arrancó todo y lo sabe porque ha estado en Gobierno desde el año 1996 y su casa fue Antonio Nariño y el tiempo restante acompañó a Navarrete como asesora de obras, en ese orden de ideas lo que quieren mostrar en el cuadro es recontar todo lo que está del 2005 al 2022 y que ha venido evolucionando el IPES para decir hoy que de acuerdo al convenio han hecho todos los pasos que se dijeron e incluso hay un análisis de patología y demás con respecto al tema de la casa porque hace parte integral, cuando tramitan la licenciada lo primero que les solicitan es la intervención de todo y cómo se una u otra manera se iba a impactar pero afortunada y desafortunadamente los dineros que se tenían en ese momento alcanzaron para desarrollar todo aquello que tiene que ver con la esencia y naturaleza del IPES quedando pendiente unos recursos para intervenir el otro pedazo de predio que es la casa a la que se está haciendo alusión. En ese orden de ideas el año pasado se dijo que se oficiaría y se trasladaría a nivel distrital y que la Alcaldesa de Bogotá les ayude a identificar lo siguiente: ¿Qué entidad de acuerdo con los usos podría entregarse el tema del uso de la casa? Porque sigue siendo una misma área que puede ser asignada por el DADEP perfectamente a otras entidades de acuerdo a las necesidades que se puedan aterrizar en este caso cuál es la entidad que de acuerdo a los usos que están previstos para ese dotacional podría hacerse cargo del predio y por otro lado, que tengan los recursos para poder hacer la inversión definitivamente porque más allá de establecer responsabilidades y establecer investigaciones que muy seguramente llevaran a definir qué se debió hacer y no se hizo en su momento, hay una situación latente y es la que los trae aquí, los convoca y los tiene dialogando y es el hecho de poder identificar qué entidad del Distrito podría unirse con el IPES para hacerse cargo de determinar con el proyecto de manera integral; están hablando aproximadamente unos $6.907.503.560, que se requieren para hacer el mantenimiento de conservación y demás del predio; en septiembre del año pasado ella puso el alerta y dijo que debían levantar la mano porque pensó en excedentes financieros y en muchas más cosas que por cierto hay que irlos a justificar ante la Corporación Consejo de Bogotá, puesto que son los que de una u otra manera avalan el tema de que una vez asignados los excedentes financieros a las diferentes entidades les deben indicar para que se van a utilizar, entonces si es una sala cuna, si pueden contar con Integración Social o si pueden retrotraerse al tema educativo con Secretaría de Educación, una biblioteca, un espacio donde la gente pueda concluir o un espacio de tipo social donde se puedan desarrollar algunas actividades que de una u otra manera estén identificadas con cualquiera de las entidades, el IPES no tiene el dinero, muchos de los puntos comerciales requieren

intervenciones inmediatas también para poder restablecerlas y esta hablando a nivel de ciudad, en esa puesta y en esta administración también pero no tienen ese dinero mencionado para hacer la inversión y terminar el proyecto. Se unieron con la JAL en el sentido de recuperar el lugar, ya tienen un primer acto administrativo que es la licencia donde aparece que estaban planeando en ese momento, hay estudios de patología, unos conceptos y demás que deberían y se pueden actualizar perfectamente pero ya se tiene la cuota inicial para seguir avanzando en el tema como tal. Los informativos les va diciendo que ha hecho el IPES, cómo lo ha hecho y porqué. Ya le informó al Dr. Alejandro, el director que se debe reiterar a la Alcaldía Mayor la posibilidad de retomar el tema y verificar qué entidad estaría interesada, se podrían sentar en la Junta de Infraestructura, invita a toda la Corporación ya que hay un espacio que ha creado esta nueva Administración que se llama Juan de Infraestructura donde se sientan todas las entidades y allí se estudian, analizan y revisan cuales son los proyectos que se tienen y de una u otra manera encontrar salidas para validar un poco lo que se había aprobado a través de las licencias, de los estudios de patología y demás para así poder sacar adelante el tema. Quería hacer énfasis en que pueden iniciar todas las investigaciones o seguir dando curso a las inspecciones de policía y el IPES irá allá a decir qué se hizo y presentar los documentos y así cierran el tema, pero no, es mas allá, en su caso personal después de 28 años de estar en la administración Pública no le cabe pensar que simplemente se trata de un hecho de cómo se justifica y es un tema de interés sobre un espacio que pueden aprovechar y darse esa relevancia que tiene y es el hecho de poder entrar a ver cómo se ubican los dineros, quien se va a encargar de ello y sacarlo adelante junto con la JAL. En el momento en que se establecieron las metas plan de desarrollo, se amarraron con las distintas entidades, al IPES le tocaron 6 y en estas están fundamentadas y sustentadas a sus proyectos de inversión, hoy en día así se establece; en el caso de Ced Centenario de manera específica se cuenta con una meta plan de desarrollo, pregunta cuál es en todas las entidades está en este momento a cargo de seguir cumpliendo con esa meta, en que se ha avanzado y como se pueden unir para poder seguir avanzando en el tema pero debe haber dentro de estos 2 años un avance en el cumplimiento meta plan de desarrollo. Todas las metas están unidas a proyectos de inversión, en el caso del IPES, hay uno que tiene que ver con la infraestructura, mantenimiento y demás la cual está centrada en el reforzamiento estructural de la plaza de mercado, está centrado en el mantenimiento preventivo y correctivo de los puntos comerciales pero no hay unos dineros específicos durante estos 4 años para lo que es la inversión en la casa que hace parte del globo que se identifica cono Ced Centenario y donde se desarrolla este espacio análogo como tal. Ellos contestaron por escrito y en tiempo todas las preguntas, les dejaran el cuadro que explica en resumen la administración arrancando por la de Lucho, posteriormente que se hizo con Peñaloza y

demás año por año hasta esta administración; también pasaron el video original de los estudios donde se encuentra y hace parte la casa que era la propuesta inicial que se tenía en ese momento para desarrollar el espacio análogo.

Ella encontró un convenio firmado en el 2009, entre el IPES y el Fondo de Desarrollo Local y le llama la atención que una de las cláusulas decía que no debía haber inversión sobre la casa, en ese momento se estableció eso e invita a los ediles a revisarlo ya que a alguien se le ocurrió meter esa clausula y dice que estos dineros no deben ser invertidos en la Casa, ella supuso que debe ser una destinación especifica porque a ellos también los amarra el tema de los rubros, de donde vienen, como dependen y en que se deben invertir; muy seguramente estaban para la inversión de los espacios para los vendedor4es informales y por ello tenía que estar centrado en uno de los espacio que hace parte de este globo, sin embargo esa plata no se materializó y se terminó devolviendo a la JAL.

Toma la palabra el arquitecto de la subdirección del IPES **CARLOS HERNAN GORDILLO,** añadiendo a lo que dice la Sra. Fátima, una de las razones es porque no podían invertir en el proyecto de área no concluida sino solo área libre entonces era imposible usar los recursos porque limitaba los soportes de la aprobación en la JAL y limitaba la intervención en casa. Efectivamente como se puede ver el propósito de la intervención que se radica a IEPC, está centrado en el inmueble área construida e

inmueble integral, lo que suscitó el cambio en la modificatoria eran temas de tamaño y cantidad de mobiliario, que había más en este que el nuevo y el soporte como estructura; por esta misma radicación del inmueble conservaron el espacio central todavía porque el IEPC decía, si se cambia ese otro proyecto y no es modificarlo, sino que es licencia nueva de lo contrario debían devolverse 5 años de cronograma por ello decidieron seguir y no devolverse con el hueco, explica en otras palabras que la licencia original es la que les dio copia a los ediles la cual es histórica y única porque se vencía en 2020. En su viuda nunca vio esto, haber llegado a gatas con una sola licencia porque el IPES se comprometió a hacer en esa hoja de ruta esa intervención por ende y en conclusión es que el carácter de intervención siempre ha sido integral como lo solicita pero ya la inversión, no son ellos quienes priorizan en qué tipo de inversión hacerlo; un dato curioso el cual es muy importante y a su favor con los temas de DADEP y las responsabilidades expuestas en la inspección es lo siguiente: quien inscribió al patrimonio vivo como sociedad y eso que en lo colectivo es un poco con dificultades que son su punto de valor o su punto de atención que son los vendedores, incluso con ellos trabajaron para que los inscribieran en el IEPC y se postularan en un concurso internacional de sostenimiento del patrimonio, lamentablemente perdieron porque los jurados vieron con tristeza que entre la comunidad del sector (vinieron a 3 visitas con la comunidad del entorno y una con los usuarios), con los usuarios más o menos sabían que era pero en el entorno nadie, es decir no conocen la historia por ende como patrimonio vivo perdieron. Su interés de que la promoción del valor del bien es tan alta con compromiso con Plan Maestro de Espacio Publico hacer la tarea y hasta lo llevaron a instancias para que los apoyara Patrimonio; por ello cuando les indican que deben revisar la Casa, no es falta de interés, todo lo contrario. El convenio 2242 dispuso $20.000.000 y se invirtió $60.000.000, la inversión del fondo de desarrollo local en el proyecto que hoy esta vivo no pasa de los $45.000.000, el IPES puso $5.000.000.000 por ende lo que piden es ayuda por ello celebran que este tema lo estén tocando nuevamente. En cuanto a las patologías que mencionaba el cuestionario, estas están radicadas en IEPC, pero son muy viejas porque el deterioro ha continuado pone como ejemplo que cuando el agua entra en un bien, las características técnicas que tienen los inmuebles culturales en el altiplano cundiboyacense son como un terrón de azúcar, se van muy rápido. Como el costo fue indexado con los años, saben que tienen valores de construcción muy altos, pero ya calcularon con la Dra. Y esto lo hicieron en septiembre para proyectar una cubierta más grande en área para poder restaurar, que no sea restaurada con materiales distintos sino con los más parecidos; desearía que la aproximación exacta de presupuestos quede igual y no se vaya incrementando, pero cerrando el tema son bienvenidas las colaboraciones, los estudios son muy viejos y la respuesta de patología es que se debe hacer una nueva, él siempre ha hecho la analogía de que la patología es como la técnico mecánica en el siguiente

sentido: se paga un día y se hace el mismo día, pero si se la tienen a medio año y se hizo hace 6 meses, se debería pagar otra vez; pero según los estudios técnicos que se tienen son los vencidos en el 2020 por lo tanto estudios nuevos de patología no hay así que no saben que nuevas patologías pueden existir sin embargo hay algunas evidentes que pueden ser en lo estructural como bien lo dice el IEPC y con su compañero social, están trabajando para desaparecer la palabra Ced porque es parte de la recuperación del uso original, cuando se baja el Ced, sabe que ya no es solo de educación, puede ser sala cuna, hospital, entre otras.

ACTA 061
23 DE MARZO 2022
SESIÓN ORDINARIA
Resumen sucinto de la sesión

ACTA 061
23 DE MARZO 2022
SESIÓN ORDINARIA
Resumen sucinto de la sesión

Calle 17 sur No. 18 – 49 piso 4
Tel. 4432490 ext. 452
Información Línea 195
jal.anarino@gobiernobogota.gov.co
www.antonionarino.gov.co

ACTA 061
23 DE MARZO 2022
SESIÓN ORDINARIA
Resumen sucinto de la sesión

Toma la palabra la abogada de la Subdirección de Administración Inmobiliaria del Espacio Público (Defensoría del espacio público) **STEFANY ALONZO,** menciona que han tomado atenta nota de c/u de las exposiciones e indica que su intervención es muy corta puesto que van en el sentido de indicar que sobre el predio que los ocupa hoy, ellos recibieron la petición también respecto a las preguntas para la invitación de hoy, identificaron el predio y es importante aclarar que la Defensoría del Espacio Público tiene suscrito con el IPES, el conveniente administrativo entrega número 328 del 2005; este convenio tiene por objeto lo siguiente: el departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público entrega al fondo de ventas populares ahora IPES, a título gratuito el uso, costumbre y goce del predio fiscal distinguido con la nomenclatura Diagonal 19 sur No. 20-66 del barrio Restrepo Occidental, terreno en forma triangular localizada en la Transversal 21, la Cra. 21 y la Diagonal 19 sur con una superficie de 258.430 m2. Lo único que quieren aclarar frente a este tema es que este convenio se encuentra vigente y por lo tanto a la fecha quien ostenta la cabalidad de administrador es el IPES, el día de ayer tuvieron una reunión con ellos frente a este tema con el fin de lograr información al respecto y se les solicitó a ellos que radicaran en la entidad todas las acciones que se han adelantado sobre el predio teniendo en cuenta que, a la fecha son ellos quienes administran el inmueble.

Toma la palabra el contratista de la oficina de Obras e Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local **HECTOR ORJUELA,** comenta al respecto de la gestión que ha realizado

el fondo de desarrollo local particularmente frente a este predio, es de conocimiento de la JAL que el F.D.L tiene unos recursos demasiado limitados los cuales en términos de infraestructura se han enfocado en la intervención de los salones comunales, en la intervención de vías de espacio público y demás infraestructura de la localidad, principalmente no enfocando en la intervención de predios como la Casona por la razón de que son otras las entidades que como ya mencionaron tiene la competencia y la administración del inmueble, no obstante, la Alcaldía Local no desconoce la responsabilidad respecto a este predio y entiende la preocupación de la JAL por ende, se ponen a disposición desde la oficina de infraestructura para acompañar la gestión que se pueda hacer. Respecto a lo que planteaban los ediles de poder suscribir algún tipo de convenio, sea lo primero poder identificar si por ejemplo, para el uso que planteaba el edil de tener un espacio donde los adultos mayores puedan realizar diferentes actividades, se podría convocar acá a la Secretaría de Integración Social quien en la localidad tiene algunos Centros Dia y ellos cuentan con recursos y también administran algunos recursos de bienes de interés cultural y los intervienen como uno que en este momento, entiende están formulando, están en etapa de diseños de una Casona que queda en la Candelaria, la cual también le van a dar un uso de atención a la comunidad o en su defecto podrían en equipo con la JAL de explorar la posibilidad a través de la Secretaría de Cultura porque como bien mencionaba el DADEP, en la actualidad es un solo predio y difícilmente una entidad va a invertir hasta tanto no se haga el desglose de los predios y se pueda tener 2 predios distintos entonces básicamente ellos como F.D.L. no han realizado ninguna intervención y no han hecho ninguna inversión, aún más cuando advierten la inversión para la atención de este proyecto asciende ya sobre los $6.900.000.000. Ahora bien, los estudios, diseños existentes y el hecho de que exista una distancia en tiempo tan larga desde el 2014 hasta el 2020 entiende se venció la licencia de construcción, eso trae consigo volver a suscribir un trámite de licencia de construcción para la intervención; en su experiencia los diseños y los diseñadores cuando realizan un proyecto de esta índole y con tanto tiempo, liquidan su contrato y es difícil que ellos puedan nuevamente asumir la responsabilidad técnica, legal y demás respecto al trámite en Curaduría, en este entendido es mucho más conveniente realizar una nueva consultoría, se tiene como insumos los productos que se realizaron pero vuelve y dice, para suscribir un trámite de licencia de pronto va a ser más complejo hacerlo con quienes ya firmaron estos documentos.

Toma la palabra la coordinadora del Consejo y Cultura **GRACIELA MORALES,** expresando que están muy interesados por el tema patrimonial, desafortunadamente su compañera que cumple la función de esta parte patrimonial se tuvo que ausentar. Ella hace una pregunta a la Dra. Fátima sobre el suelo, que no puede utilizado para la parte

cultural, pero si lograron que en la parte externa de la Casona funcionen los vendedores informales porque no se puede hacer ese ajuste para poder utilizar la Casona como Centro Cultural. Se ponen a disposición, quieren hacer parte de la mesa para trabajar entonces están muy pendientes desde el Consejo de Cultura.

Toma la palabra el edil **DIEGO LÓPEZ,** indica que es el momento preciso para haber citado esta sesión teniendo en cuenta que ya están en un tema de reactivación de todas las actividades en el Distrito, de las diferentes obras que se deben realizar, ya saliendo de esta pandemia que los había frenado un poco e indica algo que tal vez a muchos no les va a gustar pero muchas entidades ya lo habían tomado de excusa para no invertir recursos y para no hacer actividades terminadas a diferentes obras y diferentes intervenciones entre las localidades me da un encaminadas a diferentes obras en la localidad. Le da un poco más de claridad el tema que les expone el IPES en cuanto a la trazabilidad que ha tenido este bien inmueble en la localidad donde ya se tiene una licencia inicial y se realizó una intervención a una parte de este predio pero sigue la incertidumbre que hacer con la casa; por más que las entidades tengan claro que esto tiene un comodato, que esto se puede intervenir y usar para diferentes actividades, pero no tienen a ciencia cierta un doliente directo que quiera intervenir la casa y más cuando les hablan que se tiene un presupuesto de casi $7.000.000.000 que en el caso de la Alcaldía Local es casi una tercera parte del presupuesto anual de este F.D.L. y sería algo descabellado en una vigencia gastarse $7.000.000.000 en un bien inmueble para un uso que es necesario porque es cultural, pero teniendo también otras opciones como los salones comunales y demás espacios que se pueden utilizar y también pueden optimizar este recurso hacia otras actividades; no quiere decir con esto que la Alcaldía Local no puede ser partícipe de estos recursos y aquí le aclara al ingeniero Julián que los ediles en el Plan de Desarrollo, no solo dejaron presupuesto para vías, andenes y salones comunales sino que dejaron un presupuesto aparte para intervención del 3 sedes culturales pensando en que esto sirviera por lo menos, para una consultoría inicial que llevan a la intervención de cualquiera de estos bienes inmuebles porque habla también del teatro Villa Mayor que quedó cobijado sobre este rubro y que esto también ayudara a que este tema se destrabara un poco porque ahorita la necesidad que no es interés sino plata porque lo seguido a esta sesión debe ser una mesa de trabajo entre las entidades interesadas en el bien inmueble que quieran ahondar esfuerzos y buscar un camino real para solucionar y poder restaurar este bien, en cabeza del IPES por supuesto que tiene hoy en día esa potestad sobre este bien y que se pueda llegar un común acuerdo entre 4 o 5 entidades poniendo un rubro importante y poder sacar adelante esto, entre esos como decía ahorita la Dra. Frente al tema de Integración Social que siempre ha tenido aquí un rol muy importante pero también teniendo en cuenta que ellos tienen aquí una

casa que está al servicio de la comunidad y es la Casa de la Juventud, allí es donde muchas de las comunidades culturales han tenido que llegar porque hay muchos espacios que se han cerrado, que no tienen acceso y allí se les ha prestado este espacio pero no es suficiente para todas las actividades culturales y sociales que se manejan en la localidad entonces se refiere al edil VICTOR SILVA quien siempre ha estado promoviendo la intervención de este bien, es que puedan realizar con las entidades ya sea Integración Social, Secretaría de Cultura, el IPES, la Alcaldía Local y demás entidades que estén interesadas, una mesa de trabajo donde se fije una hoja de ruta porque estas sesiones siempre llegan a un final y es dar información de qué ha pasado con el bien, pero aquí nunca se llega a un compromiso de quién se va a meter la mano al bolsillo para intervenir, por ende esto si es urgente para poder destrabar el tema un poco y saber que hoja de ruta tener y no que todas las entidades se recarguen en la Alcaldía Local sabiendo que no tienen el recurso suficiente para hacer una intervención completa a este bien. Sabe que esto todos lo han tenido muy claro, pero a esto hay que fijarle una hoja de ruta y darle un inicio el cual tiene que ser una mesa de trabajo interinstitucional para que se defina el uso que se le va a dar y por supuesto los recursos que se pueden invertir por parte de cada entidad.

Toma la palabra la edilesa **DANIELA VILLAMIL,** menciona que sin el ánimo de constreñir como de pronto llegó a entender el arquitecto Alberto, sino que para ella el objetivo es intervenir la Casa, obviamente lo que dice el edil DIEGO, durante la pandemia muchas de las entidades tomaron esto como excusa el desfinanciamiento de determinados proyectos pero a lo que ella va es la expresión que utilizó la Alcaldesa Mayor aquí y el Alcalde Silgado le repitió no solo ese día, sino que en reiteradas ocasiones le realizó la solicitud para la intervención de la casa y esta se negó, por ende no ve una falta de gestión del IPES, sabe que ellos siempre han estado comprometidos en la intervención de esta casa desde que asumieron el convenio interadministrativo de esto, pero sabe que por parte del Gobierno Central va a haber una negación del presupuesto. Sabe que todos allí como funcionarios de la Administración Local y ella como representante de la comunidad y como ciudadana, tienen el deber de realizar las acciones jurídicas pertinentes para solicitar ese presupuesto dado a que lleguen a negarlo, obviamente el F.D.L. cuenta con un recurso limitado, el cual no cree que les alcance ni siquiera para la consultoría y si desde las entidades se llega a dar esa deidad, es su tarea como veedora y como persona que ejerce el control político, interponer cualquier tipo de acción para ello. Ahora bien, el arquitecto Carlos también refirió un tema del uso del suelo por ende le pregunta si al día de hoy se puede ampliar el uso del suelo del bien para poder intervenir porque ella había hecho revisión de las sesiones pasadas desde el año 2016 y uno de los baches u obstáculos para intervenir y de hecho fue una intervención del

arquitecto, era que el IPES no podía intervenir porque podría incluso configurarse un peculado por ordenación dado que la intervención del inmueble era dotacional, lo cual no podía facultar al IPES invertir en la restauración de la casa si tener una misionalidad, por lo tanto pregunta si pueden ampliar ese uso de suelo en el POT, claramente si sigue vigente para poder realizar esa gestión frente al recurso y acompañarlo de la Alcaldía Local. Del Instituto de Patrimonio Cultural, tiene entendido que tienen una facultad de promoción, pero no mencionaron la promoción sobre la financiación de estos bienes, les pregunta si hay algún tipo de estrategia para dicha financiación.

Toma la palabra el edil **CARLOS LÓPEZ,** comenta que le queda claro lo que decía la edilesa DANIELA VILLAMIL frente a la competencia la Alcaldía Local y es lo que hay que retomar de las administraciones anteriores, como efectivamente las administraciones anteriores venían haciendo gestión a recursos para adelantar ese predio, hoy el desconocimiento de esta administración es total en torno a esto, por ello indica que aquí falta voluntad política desde el punto de vista local, la JAL dejó recursos que efectivamente en su momento como lo afirmó la Alcaldesa Mayor se tuvieron que destinar para atender la parte cultural y todo lo que tenía que ver con la pandemia; le preocupa que si no hay por parte de la Administración Local, sentido de pertenencia por este inmueble, no se va a hacer absolutamente nada porque son ellos quienes tienen que entrar a gestionar los recursos y no solamente con los entes Distritales, como lo decía el arquitecto hay fuentes internacionales de financiación e inclusive el mismo Ministerio de Cultura que tiene esa afectación del hospital de la Hortua y se está metiendo dinero en lo que es esa parte cultural del hospital San Juan de Dios, en ese orden, esa gestión no aparece por ningún lado y se debe retomar puesto que entra dentro de la responsabilidad de c/u de las entidades. Le preocupa la parte de gestión del riesgo, no sabe si ya emitió algún concepto sobre la amenaza de ruina que puede presentar el predio porque eso cambiaria el panorama y le gustaría saber si ya se dio este concepto. Menciona también que se debe revisar otro punto y es que teniendo en cuenta la normatividad, esto sería un proyecto inconcluso, por ende le preocupa porque no les puede pasar mismo que sucedió con la UPA en el barrio0 Santander, con lo que proyectaba un Alcalde sobre los lados del Rio Fucha, en fin cosas como esas donde se van a perder los recursos y pregunta que se proyectó desde el punto de vista con los excedentes financieros porque es ahí donde dice que el CONFIS no tiene en cuenta las necesidades de las localidades sino que generaliza todo y así lo distribuye, eso es parte de su problemática donde los ponen a sacar cuentas a cómo invertir la plata cuando ya viene direccionada en algunas cosas y no se dan cuenta que esta localidad tiene otras necesidades. Por otro lado, pregunta al arquitecto si esos estudios ya no estarían vigentes según lo que les manifestó de que el vetustez de la casa ha cambiado, de que esas patologías son diferentes o se

podría hacer algo al respecto en torno a que las entidades retomen todo lo que se venía trabajando y así se podrían impulsar esas mesas de trabajo que efectivamente los lleven a sacar adelante una conclusión al menos de como se van a trabajar los recursos o que entidades o países se pueden añadir para la recuperación de esto, entiende que la comunidad internacional ayuda a muchos países que generen la conservación del patrimonio.

Toma la palabra el edil **VICTOR SILVA,** menciona que la Secretaría de Planeación debe tener una buena coordinación en la presentación que les ha hecho ya que esta colgada en el Facebook Live la sesión de 5 horas de la presentación del POT en la cual manifestaron que los únicos 2 predios que existían dentro del proyecto referenciados eran el San Juan de Dios y la Plaza de Mercado Restrepo por ende no estaba por ningún lado el Ced Centenario. En la pregunta que él les realizó manifestaron lo comentado anteriormente donde ser podría corregir y los felicitaron por el interés de defender el patrimonio por ende deben coordinarse y que la información sea una sola. Por otro lado en cuanto a la inversión, es un debate que en la mesa anterior trabajaron la exploración desde el punto de vista de posibilidades, de legalidad, de viabilidad del proyecto y lo encontraron en ese momento y lo que lograron manifestar los abogados del IPES, de la Alcaldía, del Instituto de Patrimonio, entre otros, es que sí se puede hacer siempre y cuando se cumpla obviamente con los parámetros de lo que se requiere hacer allí, no solamente que sea la casa cultural sino que puede ser un predio que lo toma el fondo de desarrollo local para el funcionamiento diverso de poblaciones en una meta que quedó también claro que se podía. La legalidad de la intervención sí se puede, esto tiene que tiene que ver con los recursos, ese proyecto vale muchísimo por el tipo de proyecto que se basa en la restauración de ese bien y él manifestó que si hay una demanda, que si hay una necesidad y que se debe cumplir una función altamente social, cultural, de integración y que está cumpliendo con unos requerimientos para que la localidad o la ciudad lo restaure, pero además no es un capricho y tampoco es hoy una solicitud loca, esto lo debatieron en los encuentros ciudadanos y quedó en meta plan, lo cual tiene recursos con el teatro, la biblioteca y el Ced Centenario por ende si tiene una meta plan por donde intervenir, hay que buscarle la forma legal para mirar cómo se hace la intervención en una eventual convenio interadministrativo de quiénes van a ocupar o lo van a utilizar; tuvo más de 111 votos lo cual se hizo al inicio de la construcción del plan de desarrollo cuando los ciudadanos votaron por ese predio específico y todas estas personas lo respaldaron para que fuera y estuviera incluido en la meta del plan. Luego los ediles en su discusión consideraron que venía con una propuesta porque lo que lo que han dicho estos días, fueron la única JAL que no acató el mandato de la Secretaría de Planeación que les quitaba y les cercenaba derechos que tienen los ediles a ser

constructores de la planeación local, no aceptaron y modificaron los porcentajes de la proyección de los recursos que habían dado y ahí se dieron cuenta que los ediles tenían la razón porque nunca los vetaron y el plan de desarrollo está vigente hoy con la revisión de la parte jurídica de la Secretaría de Gobierno de Bogotá. Ellos modificaron porque consideraron que venían desfinanciados terriblemente proyectos que son importantes, sobre todo de infraestructura y les subieron la proyección por que año a año es que se dan los recursos ya ciertos de acuerdo a la recaudación que se hace por Hacienda de los recursos de ingresos corrientes suscritos; la proyección fue de $1.000.000.000 no más y pensando en el Ced Centenario, no en el teatro porque el Alcalde les manifestó que el teatro tenía una consultoría la cual valía un montón de plata y eso obliga a que quede una obra casi que inconclusa, pero el Alcalde dijo que esos recursos no los van a hacer con el F.D.L. es con una gestión con la Nación que está caminando; habrá otro momento en que se debatirá eso porque también es una millonada. Los ediles son conscientes que con el recurso que tienen no van a poder cumplir ni lo uno, ni lo otro porque no superaría la proyección de los $3.000.000.000 para atender 2 proyectos que por lo menos $20.000.000.000 del teatro y $7.000.000.000 aparte entonces ese es el lio que tienen. Frente a lo que dijo el edil CARLOS LÓPEZ, $7.000.000.000 es la 3ra parte del presupuesto local pero por año y aquí habría que mirarlo a 4 años, en este momento ya a 2 porque el resto ya fueron causados, aun así, tiene razón el edil en que es muy difícil con los poquitos recursos que tienen poder hacer la intervención; la reflexión es de donde saldría la plata, difícilmente Patrimonio tiene plata, cree que no la tiene porque históricamente les ha dicho que cuenten con ellos en la viabilidad y acompañamiento pero dinero no tienen, por ende quienes podrían ser los que invierten acá son el Instituto de la Economía Social y la Alcaldía Local a hoy porque tiene que dar claridad, si IPES va a ocupar de una u otra manera parte del espacio allí para que tenga la misionalidad, de lo contrario no lo puede hacer calidad de lo contrario no lo puede hacer; el 3er elemento que podría ser es la Secretaría de Integración Social, recuerda que el jardín en un momento funcionaba al lado de la plaza donde están los jóvenes, lo trasladaron porque no puede estar sobre avenidas, principales, etc., allí se habla no de un jardín, sino de una guardería que podría servirle a niños que están en el proyecto del Ced Centenario y es por donde podría meterse la Secretaría, pero no sobra invitar a la mesa de trabajo para saber que diría la Secretaría de Integración Social; ahora deben mirar cómo le venden el proyecto. Él ve que lo únicos que pueden invertir son el F.D.L. de Antonio Nariño y el IPES, pero tendrían que mirar si lo que se va a invertir tiene la misionalidad. Indica que esta obra es inconclusa porque ya se hizo la 1ra fase y lo que quieren buscar es que haya una intencionalidad del Distrito en general en decir que pueden recuperar el bien cultural o patrimonial y todos quieren lo mismo; la pregunta es quien invierte, en cuanto a la viabilidad no hay lio porque ya se patearon todo ese proceso con el Instituto de

Patrimonio, la Curaduría y la Secretaría de Planeación para la nueva licencia que recoge mucho de los elementos que están acá; el primer año es de ajustar la viabilidad otra vez porque no se puede tener la anterior; se puede invertir e iniciar o ajustar los diseños y licencias otra vez pero se vencen en caso de no hacerlo porque0020viene a 2 años no más por ende le surgen esas preguntas. De acuerdo a todo esto, acompaña la propuesta de hacer la mesa de trabajo en la que le gustaría que también lo acompañe la Sra. Alcaldesa porque esto es una situación más política que técnica porque el IPES ya le toco agregar la viabilidad, ya se hizo y se invirtió $5.000.000.000 ahí y les toco trasladar $2.000.000.000 a vías por ende no se pudo invertir en ese momento; el convenio con el IPES lo tuvieron más o menos 5 años y año a año se justificó e incluso la Contraloría vigilando por que no se estaban ejecutando esos recursos y el IPES lo contestó muy bien por ello tuvieron que cancelar el convenio, en fin si tenían ese propósito que era coadyuvar para que se restaurara el bien patrimonial. Indica a la edilesa DANIELA VILLAMIL hacer la mesa, no es fácil el tema, pero se pueden agotar todas las posibilidades de gestión y poder tener ese hermoso espacio. Pide que le transmitan esto a la Alcaldesa, van a una mesa en la cual se pudiese ver la viabilidad de recursos y política porque esto debe consultarse a la Alcaldía Mayor ya que a la hora de que le diga la Alcaldesa Mayor que los ediles priorizaron en un POAI la propuesta de que haya un Ced Centenario, no saben que respondan por ende se debe hacer una buena presentación a la Administración Central y en el dialogo que haya, se permita que cada uno de opiniones para construir el convenio marco para poder empezar la posible intervención y de no ser así al menos se hace el ensayo y se debe trabajar porque hay un trasegar, hay un 35% de intervención que equivale a $5.000.000.000 que ya están en un proyecto único el cual es el Ced Centenario y les han manifestado que es único y es un espacio análogo el cual tiene unas connotaciones culturales y que como tal se debe restaurar por ende al IPES la única forma de que Patrimonio le de la viabilidad fue que se incluyera como un todo y se respetara esa casa, por ello espera que se pueda avanzar en la mesa de trabajo y que en su momento puedan hacer el convenio con la plata que tenga el IPES y ellos desde el F.D.L. para sacar adelante esta casa. Añade que la edilesa DANIELA planteo algo que le parece que no es descabellado, el plan de desarrollo es un acto administrativo que se debe cumplir, surtió todos sus pasos legales y tiene unas metas que cumplir; los ediles consideran que van a hacer mesa para mesa hacer una propuesta de construirla pero eventualmente si no lo es así y no haya voluntad política, no de la Alcaldesa Local sino de la Alcaldía Mayor porque seguramente es la que va a decir si o no, hay que buscar acciones legales que obliguen a que se cumpla el plan de desarrollo y cuando se proyectó se hizo una asignación y una proyección de recursos, además se hizo énfasis de las actas de la JAL indicando que se iba principalmente a intervenir el tema del Ced Centenario entonces ese es el camino eventualmente pero si

harán todo lo posible porque se cumpla la meta, obviamente no están obligados a lo imposible qué es el recurso pero hay que hacer la gestión y ya seria algo distinto donde la Alcaldesa diga en 2 años que esto definitivamente no se pudo por razones justas, sin embargo lo despacha porque ahorita no se esta haciendo.

Toma la palabra la arquitecta de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana (Secretaría Distrital de Planeación Urbana) **STEFANIA YENTILE,** indicando que la pregunta iba dirigida a los bienes de interés cultural declarados y con respecto a eso, lo que normalmente nombran y genera confusión es que los mapas de la estructura integradora de patrimonio que es donde se señalan todos los patrimonios de la ciudad, tanto inmuebles, muebles y naturales, es un mapa representativo nada más es decir no les está indicando exactamente todos los patrimonios de la ciudad ya que lo único que les puede decir cuáles son los inmuebles declarados es el Anexo 1 del 606; esto ha generado mucha confusión en general pero el mapa bajo ninguna circunstancia está declarando o sacando de las declaratorias ningún patrimonio de la ciudad.

Toma la palabra la edilesa **DANIELA VILLAMIL,** realizando une pregunta referida a que el IPES antes mencionaba en sesiones del año 2019, que el proyecto era meramente dotacional, razón por la cual ellos no podían invertir e intervenir porque obviamente no cumplía con su misionalidad, en ese entendido el uso de suelo del inmueble se amplía.

Toma la palabra la arquitecta de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana (Secretaría Distrital de Planeación Urbana) **STEFANIA YENTILE,** respondiendo que si, efectivamente los usos si se amplían con el nuevo POT, como se expuso al principio los usos permitidos serían esos, la presentación quedó en manos de la JAL y se puede cambiar, les recuerda que la única manera de cambiar el uso de un inmueble es a través de una licencia de construcción y en este caso debería haber primero una aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio para posteriormente sacar la licencia en Curaduría Urbana.

Toma la palabra la subdirectora de diseño y análisis estratégico del IPES **FATIMA QUINTERO,** menciona que surgieron varias preguntas y le llama la atención y quiere ser clara y reiterativa sobre todo cuando escuchó al edil VICTOR SILVA, indudablemente no hay un caso de obra inconclusa, ellos desde el IPES en el año 2005 se hicieron todos los estudios, análisis y demás que sustentaron la expedición del acto administrativo de licencia de construcción el cual tienen en sus manos los ediles, esta licencia se fue prorrogando en el tiempo y en el espacio lo cual les permitió desarrollar una parte del proyecto porque este es integral con respecto a lo que es el espacio análogo y cómo se

desarrolló, para el efecto se hicieron unas contrataciones y demás que son las que dan fruto y el producto es el espacio análogo, la ubicación de los vendedores informales y el funcionamiento del espacio como tal; tendría que estar ligado a un tema de un contrato de un desarrollo de obra lo cual nunca se contrató o desiste por parte del IPES algún contrato para desarrollar una obra de mantenimiento, reparación y demás con respecto a la parte asignada como la casa, no existe y nunca ha existido porque no se cuenta con los recursos y porque el IPES, no daba su misionalidad para darle una utilización posterior al predio, claro que en la licencia de construcción se estableció y se previó a eso se hicieron los análisis, la patología y demás los cuales eran exigidos por las diferentes entidades y era un requisito, si ellos no planteaban la recuperación de esa conservación o de ese bien pues muy seguramente no les iban a aprobar integralmente el proyecto en Curaduría Urbana; una persona que sea experta en el tema, los ingenieros, arquitectos y demás saben que es así, como necesitaban viabilizar incluso se hizo de la mano de la Alcaldía Local y con seguimiento de la JAL en el hecho de dejar una obra tirada que se inicie, más cuando ya se tiene un antecedente que es el tema de la obra como muy bien lo han dicho que queda al lado de la plaza de mercado Santander y que hace parte integral del globo del predio como tal. En ese orden de ideas y deja claridad en este tema para no meterse en camisa de 11 varas, aquí hay una situación puntual y es ellos como como entidad pública o como persona natural pueden tramitar una licencia de construcción para remodelar, modificar, reestructurar o reforzar su casa, pero nada le obliga a que efectivamente tiene que desarrollarla si no cuenta aún con los recursos y más ya que no cumplía con el tema de la misionalidad. Lo que deben hacer es como dice el Ingeniero, tienen unos insumos, actualizar los estudios de patología, mirar y revisar el tema de cuáles son los mecanismo y acciones que requieren hacer para el tema de la conservación de este predio de interés cultural y tener claro efectivamente el nuevo POT el cual está revestido de legalidad y en este momento da la posibilidad de utilizarlo aunque una mayor variedad o gama de usos frente a esto pero en ese caso indica que para hacer una inversión como entidad y su recomendación como abogada es que deberían esperar el pronunciamiento con respeto a esta demanda que existe frente al POT porque no se pueden exponer a hacer unas inversiones como entidad sin saber cuál va a ser el destino o el curso de este nuevo POT. Los invita a que, sobre lo que ya tienen y que es seguro, empezar a trabajar con la Alcaldía Mayor de la mano y mirar dónde podrían estar esos recursos, en qué entidad y con los usos tradicionales que se le han dado a ese espacio, ver la posibilidad de empezar a fortalecerlo. Esa es su respetuosa invitación a la JAL y estarán muy atentos desde el IPES, pueden tener la seguridad de que apenas les den el dinero ellos van a desarrollar nuevamente el tema de estructuración y demás, no tienen ningún inconveniente, pero lo que sí deja claro y es el mensaje de Alejandro, es que no cuentan en este momento con recursos para invertir en

la parte de la casa que hace parte del proyecto integral.

Toma la palabra el arquitecto de la subdirección del IPES **CARLOS HERNAN GORDILLO,** acotando las otras preguntas y respecto la intervención del edil DIEGO LÓPEZ le parece que es adecuado el tema de la hoja de ruta y también lo que mencionó el edil VICTOR SILVA, lo que hicieron en la administración anterior culminando este periodo fue precisamente con Secretaría de Cultura, plantear con los técnicos y con las personas de presupuestos los cronogramas para la inversión frente a los actores, es decir si el IEPC los asesora, sí al IPES le dan recursos, si la JAL tiene la línea de inversión en ese momento, con el Alcalde Local anterior se hizo esas reuniones y este mismo escenario se4 trasladó a 2 entidades por lo que se calculó en ruta frente al periodo de administración no daba, lo cual les puede estar empezando a pasar, por ende invita a que de acuerdo a esa hoja de ruta en cronograma hay que ponerlas ya porque tiene la sensación que están en el mismo punto, por eso es que las personas preguntan por qué tan demorado y responde que primero, no es patrimonio Nacional sino Distrital, plantearon con Cultura una intervención de IDARTES, quieren rescatarlo porque estaba un poco inviable pero es para que mientras tanto les ayuden con el tema de imágenes, es una posibilidad no tan costosa en que IDARTES les colabore en que esa intervención no sea una expresión plena y pura sino de pronto controlada de como se está haciendo. Volviendo al tema de la hoja de ruta es claro que para los temas de recursos, para aprender de que han hecho acá, les recuerda que con el convenio interadministrativo 242 les sucedió, se pedía todo el dinero que no alcanzaba, o sea se hizo un convenio de $200.000.000 Alcaldía y $300.000.000 IPES pero finalmente costaba el triple por lo tanto, habían temas de desfinanciación desde el principio, la gente incluso en las intervenciones de la Alcaldía Mayor decían que proyecto lleva muchos años, pero es que esos 15 años, casi 8 o 18 son sin dinero entonces finalmente entiende el tema de relacionar un POT con centenario sin embargo, es un proyecto que no ha tenido dinero. El mensaje que quiere dar es que pueden avanzar como lo dice el ingeniero de la Alcaldía Local con los estudios que son demorados, el concepto de planeación lo pidió el IEPC dentro de la intervención de ellos, es decir el IPES hizo contratación para los estudios y de allí se dieron resultados; esos estudios entraron al IEPC, se demoraron un tiempo y la respuesta es que necesitan a Planeación, ahora bien, Planeación se demora haciendo un concepto y entrega para que IEPC continúe, luego resuelve y va para Curaduría. Lo que indica es que eso con una plata andando es mucho tiempo, por lo tanto, con un norte claro y una asesoría de presupuestación es preciso que muy seguramente les va a decir que inviertan en los estudios técnicos e ir viendo como montar las fases. Por otro lado, han expuesto como IPES que ellos en Secop I para las personas que están mirando el tema normativo preciso de lo siguiente, es que en Secop I la contratación de obras tiene un principio y un

alcance con los recursos asignados y se ve la ejecución hasta donde esta; eso lo pueden consultar en Secop I, licitación pública donde están las fases de los estudios técnicos, son 3 fases y ya las han expuesto; 1 la fase que suple el Distrito de asignación presupuestal que es la de su misionalidad, 2 que es la restauración donde no hay licencia sin intervención de IEPC porque lo ordena la Ley Nacional es decir que no puede tramitar la licencia si no lleva la resolución aprobada y la resolución aprobatoria IEPC no se puede tener en la mano si no le presenta estudio y 3 es la dotación, insiste que efectivamente el POT les abre nuevas posibilidades, no sabe hasta dónde es conveniente no hacerlo rápido pero es para discutirlo en la mesa de trabajo y frente al tema de usos es que entre más múltiples sean los usos, es más probable la inversión, es decir si solo lo destina la inversión de esa casa para la del grupo de ballet de niñas entre 12 y 19 es muy cerrado el aspecto, es un ejemplo un poco rayado pero lo que trata de decir es que se debe tener un cronograma de usos múltiples y eso viabiliza el proyecto de 0 a 180°, si se plantea solo con el tema cultural, el dilema es que hay semánticas diferentes en inventarios de bienes de interés cultural, pero no lo cultural llamado a Secretaría de Cultura ni grupos inter raciales; lo que trata de indicar es que si le plantean al proyecto o a la mesa de trabajo un tema de multiuso va a ser muy potente la intervención porque eso es lo que quiere el plan maestro de espacio público. Plantea también que ellos, así tengan un tema de misionalidad de gestión de recursos internacionales, hacen el llamado a que la JAL tiene la manera, saben que por ejemplo Corea del Sur financia procesos de este tipo siempre y cuando estén amarrados a grupos sociales y de no ser así, no se aprueba de tal forma que insiste, el uso con el nuevo POT da la posibilidad de usos multifuncionales con grupos sociales y allí habría financiación. Finalmente reitera que han hecho y seguirán haciendo lo que más puedan, errores habrá muchísimos pero su interés particular es que están en el punto en que se cumplió y se debe seguir planteando la ruta para culminarlo. El llamado que hace es mirar cuanta plata se necesita y no emplear toda de una para irla enfocando en cada fase de planeación. Añade que con DADEP también tuvieron una jornada muy intere4sante donde van a tener un trabajo constante con ellos, van a ver si es posible que les ayuden a promover en un espacio que ellos tienen de gestión inmobiliaria porque puede haber intereses públicos y privados al respecto y esta bienvenido porque para eso se brinda la posibilidad, lo que necesitan es rescatar el inmueble y efectivamente en el rescate del uso por su función pueden aparecer esos actores.

Toma la palabra el edil **CARLOS LÓPEZ,** menciona que cuando se refirió a lo de obra inconclusa es precisamente por lo manifestado en el documento que les entregaron, cuando se saca un documentos se menciona un doliente y un predio entonces ¿Quién tiene que responder?, comenta que no es arquitecto ni ingeniero pero cuando se saca

una licencia de construcción la afectación es a un predio pero si hoy si no se ejecuta la obra cree que hay una sanción y eso le preocupa porque los recursos son públicos y no tienen para llevar a cabo las obras, pero sí para pagar las sanciones y eso se debe hacer sí o sí, el ingeniero lo indica así, que no es la Casona o el Ced Centenario sino que es un solo predio. Pregunta sobre lo que tiene que ver con el nuevo POT y es que en efecto él podría solicitar hoy esa licencia de construcción y ésta va a tener la misma fecha de vencimiento, eso es lo que dice en el documento, si se saca hoy son 2 años y después tiene 1 año prorrogable, entonces que posibilidades de que, de esos recursos que se dejaron, puedan adelantar esos estudios y sacar esa licencia, independientemente de si cambia o no el POT, dicha licencia quedaría vigente; la idea es ver como garantizar esos recursos para sacar adelante el proyecto porque les evitaría un problema que es el cambio de uso del suelo puesto que ese POT amplia el uso del suelo y se acogerían a lo que hay en la vigencia actual por ende en viable.

Toma la palabra el edil **DIEGO LÓPEZ,** haciendo reconocimiento del trabajo que se ha hecho el día de hoy y la respuesta que se ha obtenido por parte de las entidades, hace bastante tiempo no tenían una sesión tan concurrida por parte de las entidades, en muy pocas sesiones han tenido esa participación y eso es de agradecerles y de reconocerlo, más aun con la actitud que se viene a estas sesiones. Esperan que para la mesa de trabajo se venga con una actitud muy parecida, inclusive mucho más entusiasta en cuanto a este tema y se pueda también hacer un llamado extensivo a esas autoridades que pueden tomar las decisiones en cuanto a los recursos en sus entidades y se puedan traer respuestas concretas, inclusive si pueden venir esas mismas personas sería genial porque podrían tomar decisiones en esa misma reunión y así generar una hoja de ruta mucho más clara para este proceso. Esperan también los sigan acompañando en estas sesiones que son de gran importancia, no solo para la localidad sino para el desarrollo de la ciudad como tal.

Toma la palabra el edil **VICTOR SILVA,** la conclusión es el mensaje nuevamente a la Sra. Alcaldesa ya que considera que hay un poco de desconocimiento del tema sin embargo se pueden revisar en la mesa todos estos puntos para ver si existe la posibilidad de hacer la intervención y avanzar en ello. Por otro lado, cuando hay voluntad política se consiguen las cosas y lo demostró el IPES en esa dificultad que tuvo en la fase 1, es que fueron muchos los problemas y casi que se veía descartado, recuerda que gracias al apoyo de Patrimonio lograron que se comprometieran los recursos para la intervención. El IPES se echó al hombro ese proyecto y los ediles estuvieron acompañándolos ene l control político y demás. Le parece muy bien iniciar por fases en cuanto al tema del recurso sin embar4go posiblemente les toque a ellos un poco más de inversión pero hay

que evaluar incluso lo que cumple ese proyecto a la demanda que requiere la localidad; es un proyecto que es necesario y que esta ahí, al construir uno nuevo valdría muchísimo más y los espacio no cumplirían para lo que se busca, en cambio este prestaría una cantidad de servicios a la comunidad de Antonio Nariño, por ende la conveniencia con un proyecto de este tipo es absolutamente clara, además ya han avanzado un camino que era lo más complicado, cuando ni siquiera planeación lo tenía referenciado sobre que era, el trabajo le ha tocado al IPES desde 0 pero obviamente con todo el apoyo sobre todo de la defensoría inicialmente, la Secretaría de Planeación y el Instituto de Patrimonio hicieron un esfuerzo que se debe reconocer demostrando el IPES que si se pueden hacer las cosas. Aspira que la Alcaldesa vino a responsabilizarse de sacar esto adelante y espera que ella esté en la próxima mesa de trabajo y liderarlo, en otras administraciones los anteriores Alcaldes lo hicieron, por ende, le indica a la edilesa que citó la sesión, DANIELA VILLAMIL que es bienvenida la mesa y seria la fase de concretar cosas y la posibilidad de que quede en este plan de desarrollo todo el tema claro.

Toma la palabra la edilesa **DANIELA VILLAMIL,** agradeciendo a las entidades, siente que hay un animo muy receptivo frente al desarrollo de este proyecto. Quedaría al tanto de que se reúnan frente a la mesa de trabajo para realizar la gestión, lo que le preocupa es que desde arriba no se apruebe porque nunca ha visto una voluntad por parte de la Alcaldesa Mayor frente a este proyecto y considera que esta JAL puede darle una mano a las entidades ya que son simplemente funcionarios que están debajo de la Alcaldesa Mayor y tienen que obedecer los ediles como control político y ciudadanía pueden ejercer determinadas acciones que pueden generar resultados en cuanto a este tema. Quedan a la espera de que el sector central les dé una respuesta, ya el IPES ha adelantado temas en los que esta JAL se puede apoyar para tomar las medidas pertinentes y poder intervenir el bien y preservar esta muestra de historia de la localidad y del Distrito.

Toma la palabra el edil **CARLOS LÓPEZ,** sabe que la administración tiene mucho que ver, pero hay que darle cumplimiento a un plan de desarrollo que es un mandato ciudadano y ese cumplimiento y está en manos de la Alcaldesa Local, no es la Alcaldesa Mayor de Bogotá que también tiene un plan de desarrollo en donde hay que mirar si las entidades tienen la responsabilidad de asumirlo y entrar a mirar por donde efectivamente se pueden conseguir los recursos; pero el mandato ciudadano en este momento está en la Alcaldía Local y es la voluntad política y ese sentido de pertenencia que han venido citando hace días en esta JAL por parte de la administración Local.

Lectura de comentarios

6) PROPOSICIONES Y VARIOS

Toma la palabra el edil **CARLOS LÓPEZ,** comentando en torno a lo que tiene que ver con los excedentes financieros y de acuerdo a que el es ponente de este proyecto y haciendo un análisis de lo que llega en la comunicación, es necesario tomar unas decisiones en conjunto para mirar si efectivamente vale la pena dar un concepto nuevo porque él personalmente considera que lo que envían no es lo que necesita la localidad, le parece totalmente ridículo que le metan $900.000.000 a estudios de vías cuando lo que necesitan es reparcheos y mantenimiento vial que no necesita de estudio por ende, es necesario desglosarlo bien para poder tomar una decisión por lo tanto le gustaría hacerlo en consenso con la Comisión II y el Consejo Local de Planeación.

Toma la palabra el edil **VICTOR SILVA,** mencionando que primero, hoy formalizan que terminan sesiones ordinarias del mes de marzo y vuelven a partir del 1 de abril a las sesiones de comisiones permanentes, vale recordar que vienen construyendo el

cronograma del mes de abril por ende les recomienda a los ediles sus proposiciones para dichas sesiones siempre y cuando se tenga en cuenta que se dan seguramente para finales del mes por el tema de proyecto de acuerdo y mañana elevaran la solicitud a la Sra. Alcaldesa de las sesiones extraordinarias hasta el día 12 de abril. Por otro lado, el ponente tiene absoluta libertad de hacer el análisis que corresponda, va a tener 5 días y puede pedir una prórroga los ediles estarían pendientes de recibir su ponencia o cualquier situación que se presente desde la mesa directiva, su sugerencia es que la observación que haga el edil CARLOS LÓPEZ no tiene que consultárselas pero en el momento van a tener que invitar a los expertos de malla vial a JAL para que les digan en qué se va a invertir el recurso y como se hará porque se debe saber que hay una orientación por ende le propone que haga su propuesta y se abra el debate, tienen tiempo para hacerlo desde el 1ro, seguramente habrá que invitar algunas otras instancias y también lo harán como él lo sugiera.

Toma la palabra el edil **CARLOS LÓPEZ,** indica que se debe hacer claridad del aspecto tanto para el como ponente como para la ciudadanía porque en el momento lo que él tiene es lo que dice el reglamento, pero como no llega con mensaje de urgencia se hace necesario hacerle claridad a esto.

Toma la palabra la edilesa **DANIELA VILLAMIL,** pronunciando un hecho que se dio en la localidad de Usme, le parece que son actos de corrupción que tienen de costumbre y por ello deja constancia, espera que en esta Alcaldía Local no suceda lo mismo y que esta JAL le haga seguimiento a ese tipo de actos.

Toma la palabra el edil **DIEGO LÓPEZ,** comentando algo relacionado con lo que dice la edilesa DANIELA VILAMIL y es hacer ese llamado a la transparencia y buen actuar de las administraciones, eso que pasó en Usme es un reflejo de lo que pasa en muchas Alcaldías, lo que pasa es que hay gente que no tiene las pruebas para poder denunciar por ende esperan que aquí quien tenga una queja o un llamado de atención en cuanto a esto se los haga llegar para ellos poder actuar en ello, ya sea en esta o en otras Alcaldías Locales donde suceda algo parecido y más cuando vienen de una época electoral donde muchos fueron presionaos para dirigir su voto a un candidato en específico; también reprochan esta actitud que se toma desde la Alcaldía Local de Usme.

Toma la palabra el edil **VICTOR SILVA,** menciona que mañana junto con la secretaria harán la solicitud de las sesiones extraordinarias hasta el día 12 de abril para que de ahí en adelante se programen las sesiones que los ediles y Edilesas tengan. En el oficio van a plantear que como no tiene mensaje de urgencia, dirán que se dará el trámite

correspondiente como cualquier proyecto de acuerdo, lo que le han informado extra oficialmente algunos abogados es que si tienen un mes y lo segundo es que se les pudo haber olvidado hacer esa mención en la Administración Local por lo que, lo van a advertir porque los ediles también están obligados a cumplir la norma y esto no los exime de nada. Como tercero invitaran a los órganos que se requieran para ese debate que tienen hasta el día 12, es decir arrancarían el día 1ro con la presentación o la lectura de la ponencia y su respectiva votación. Por otro lado, lamenta profundamente lo que presuntamente con esos indicios tan delicados pudo haber pasado en esa Alcaldía porque esa compañera fue edilesa del polo democrático y no sabe si esta como polo, para él es un dolor profundo tienen actuar público y tienen que demostrar porque son de ese partido y menciona que en estos 20 años de vida pública en esta JAL lo ha demostrado y han dejado el nombre el partido que representan inicialmente la unión patriótica con la cual llegó acá y posteriormente con el polo democrático con el cual le honra porque sabe de los principios, del diario que tiene, de su programa y que lo compone gente honesta que da un debate por la transformación de este país por ende lamenta lo que pasó. Ojalá en la investigación quede claro lo que sucedió, pero si es doloroso para ellos porque es una mujer que estuvo hace muchos años en el polo democrático alternativo y que se hagan todas las investigaciones. Ojalá eso no se siga dando en Bogotá porque es una situación muy complicada que lo público parezca bolsillo particular. Finalmente indica a los ediles que estarán comunicando sobre las actas que estén para lectura a través de la Secretaría y de la información del ponente del proyecto que está en curso.

Agotado el orden del día, el presidente finaliza la sesión, siendo las 12:07 p.m. y convoca para el día 01 de abril de 2022 a las 08:30 a.m.

VICTOR SILVA

Presidentes JAL

PAULA PEDRAZA

Secretaria

Elaborado por: Ledy Dayanna Rodríguez Rojas	Fecha: **23 MARZO 2022**	Firma:	Leído por: victor silva	
Fecha Lectura: 13 abril 2022	Firma:		Fecha Aprobación:	
Link de sesión virtual: https://www.facebook.com/JAL.anarino/videos/1146671162752131				

- **VÍNCULOS DE ACCESO AL DRIVE DE GRABACIONES FIDEDIGNAS DE LAS SESIONES CORRESPÓNDIENTES A LAS ACTAS EN MENCIÓN:**

1. Sesión del 23 de Marzo de 2022, acta 061: **https://www.facebook.com/JAL.anarino/videos/1146671162752131**
2. Grabaciones de actas de sesión 220 del 09 de noviembre de 2018, acta 232 del 23 de noviembre de 2018 y acta 060 del 22 de marzo de 2019: **https://drive.google.com/drive/folders/1EKI22MacwWGSrXcnhW0wnZGCPJFeE034?usp=sharing**

Bogotá D.C.

Señores
DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP)
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS INCISO 3, ART 144, LEY 1437 DE 2011.

En cumplimiento de los establecido por la Ley 1437 de 2011, articulo 144, inciso 3, acudo ante usted por los siguiente:

SOLICITUD

Teniendo en cuenta que el bien inmueble sobre el que se basa la presente solicitud se halla dentro del inventario de bienes del sector centra, específicamente dentro del inventario de bienes fiscales y sobre el cual su entidad ha celebrado un convenio interadministrativo con el instituto para la economía social (IPES), solicito:

PRIMERO. Que adopte las medidas necesarias para la protección y restablecimiento de los derechos colectivos a: **PATRIMONIO CULTURAL, PATRIMONIO PÚBLICO Y PREVENSIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES, frente al inmueble ubicado en** la transversal 21ª #21ª-65 sur, denominado CED CENTENARIO.

SEGUNDO. Que, como consecuencia de lo anterior, se adelanten las actuaciones administrativas necesarias para la restauración, preservación, y conservación del bien inmueble **ubicado en la transversal 21ª #21ª-65 sur, denominado CED CENTENARIO**.

TERCERO. Que en el término establecido por la Ley 1437 de 2011, se me otorgue un informe de los actos y actuaciones administrativas adelantadas para la restauración, conservación y preservación de inmueble en mención.

Atentamente,

Daniela Villamil Arteaga

DANIELA VILLAMIL ARTEAGA
Edilesa de Antonio Nariño

Calle 17 sur No 18-49 piso 4 Teléfonos: 4432499 Ext 448 –3165331459 correo: anyuri.villamil@gobiernobogota.gov.co

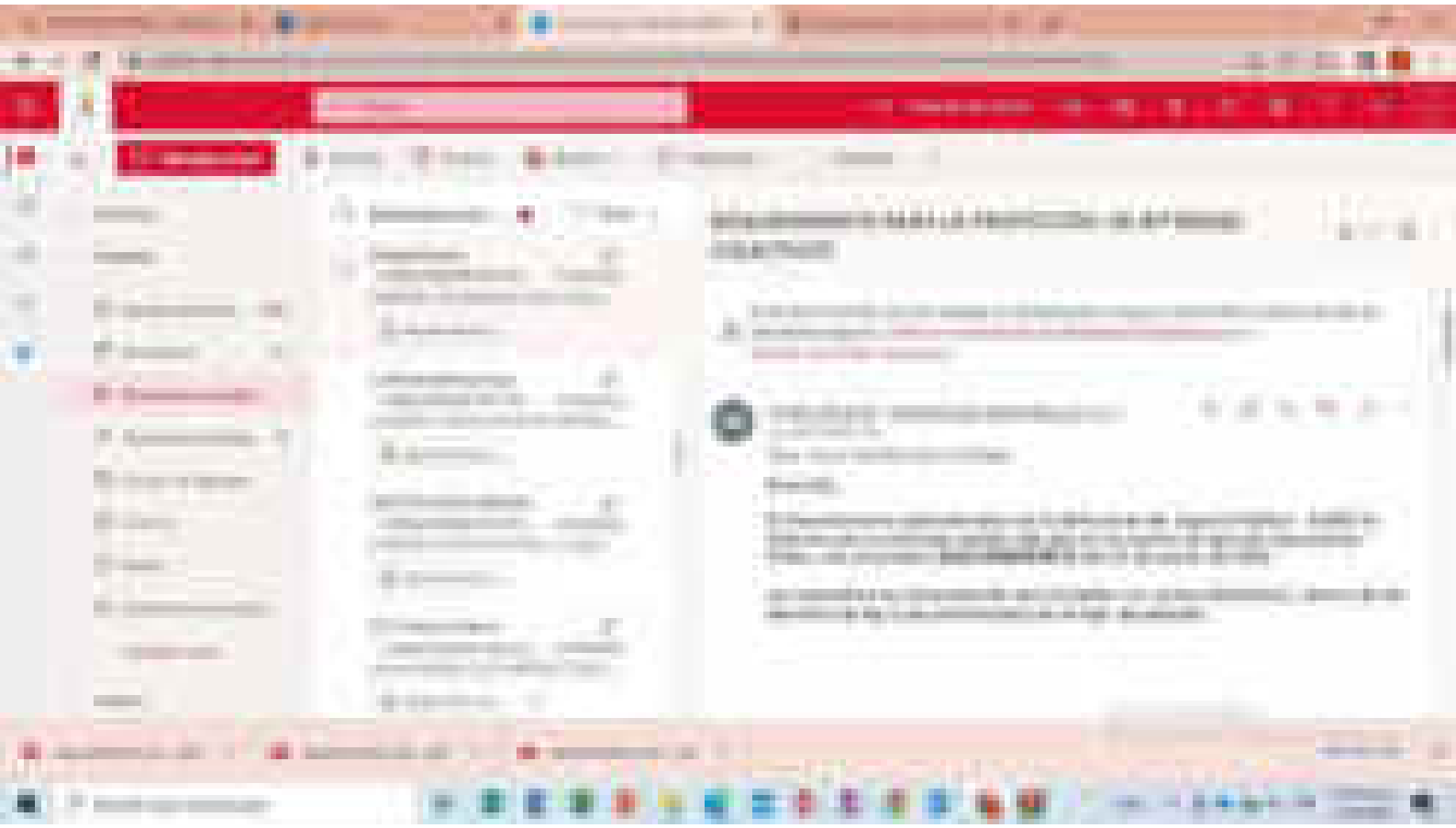

BOGOTÁ
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

20223050044371

Bogotá D.C.,

Señor
[illegible]
Bogotá
Asunto: [illegible]
Referencia: [illegible]

ASUNTO: [illegible]

[illegible]

Cordial saludo,

[illegible]

- [illegible]

Atentamente,

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

-
-
-

-

-

-

-

BOGOTÁ

DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

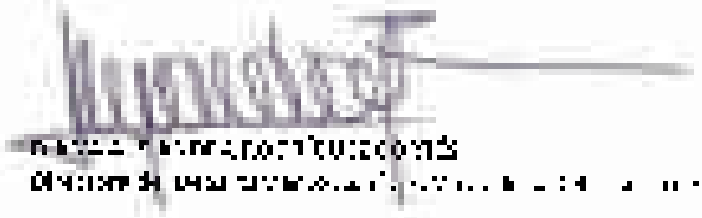

ACTA DE VISITA DE SEGUIMIENTO

	FORMATO	Código: 127-FORAP-08 Versión: 3 Vigente Desde: 26/12/2019

DOCUMENTO Y/O PROCEDIMIENTO: **DIAGNÓSTICO DE BIENES PÚBLICOS Y FISCALES DEL NIVEL CENTRAL PARA SU ADMINISTRACIÓN**

REGISTRO FOTOGRÁFICO:

DATOS DEL PROFESIONAL QUE PRACTICA LA VISITA

NOMBRE:	**JUAN CARLOS ROA GRANADOS**	NOMBRE:	
FIRMA:		FIRMA:	

DATOS DEL PROFESIONAL QUE REVISA Y APRUEBA LA VISITA

NOMBRE:		NOMBRE:	
FIRMA:		FIRMA:	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
3	11/12/2019	Se incluye la sección denominada *Registro Fotográfico* dentro del formato y se realizan ajustes de forma.

BOGOTÁ | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

[redacted]

Bogotá D.C., [redacted]

[redacted]

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
Subdirección Jurídica de Obras y Urbanismo
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES
[redacted]
Teléfono: [redacted]
Bogotá

ASUNTO: **REQUERIMIENTO DEBIDO CONTROL INTERADMINISTRATIVO DE ENTIDAD [redacted] DEL CONTENIDO PUBLICITARIO ENTRE EL FONDO DE VENTAS POPULARES DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES Y ENTIDAD [redacted]**

Cordial saludo en atención a la visita de seguimiento contractual realizada el día 5 de octubre del 2021, el predio arrendado mediante el contrato del asunto, la Negociación para que en un término no superior a cinco (5) días, allegue a este Departamento Administrativo los soportes del mantenimiento realizado al inmueble según lo contemplado en la cláusula cuarta, la cual cita:

> [redacted] **la protección y el mantenimiento del inmueble arrendado**. En el pago de la locación, expensas y consumos de los servicios públicos con que cuente el bien, a cargo y cuenta [redacted] **vigilancia del inmueble** y con mantenimiento del perímetro (pintura, frisos y cubierta) [redacted] y conservación de zonas.

De otra parte, los mantenimientos a realizar son tareas de trabajo del contrato original con el fin de evitar los posibles riesgos para el bien y los usuarios.

Sin otro particular, quedamos atentos.

Cordialmente,

[redacted]
Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexo: [redacted]

Proyectó	[redacted]
Revisó	[redacted]
Revisó	[redacted]
Revisó	[redacted]
Revisó	[redacted]
Código de archivo	[redacted]

[redacted]

ACTA DE VISITA DE SEGUIMIENTO

Bogotá D.C.

Señores
INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL (IDPC)
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS INCISO 3, ART 144, LEY 1437 DE 2011.

En cumplimiento de los establecido por la Ley 1437 de 2011, articulo 144, inciso 3, acudo ante usted por los siguiente:

SOLICITUD

PRIMERO. Que adopte las medidas necesarias para la protección y restablecimiento de los derechos colectivos a: **PATRIMONIO CULTURAL, PATRIMONIO PÚBLICO Y PREVENSIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES, frente al inmueble ubicado en la** transversal 21ª #21ª-65 sur, denominado CED CENTENARIO.

SEGUNDO. Que, como consecuencia de lo anterior, se adelanten las actuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento las atribuciones otorgadas a su dependencia correspondientes a la protección del patrimonio cultural y arquitectónico de la localidad, otorgadas por **los numerales 6, 15, 18 y 21 del artículo 6 DEL DECRETO DISTRITAL 070 DE 2015,** frente al inmueble en mención.

TERCERO. Que en el término establecido por la Ley 1437 de 2011, se me otorgue un informe de los actos y actuaciones administrativas adelantadas para la restauración, conservación y preservación de inmueble en mención.

Atentamente,
Daniela Villamil Arteaga
DANIELA VILLAMIL ARTEAGA
Edilesa de Antonio Nariño

Calle 17 sur No 18-49 piso 4 Teléfonos: 4432499 Ext 448 –3165331459 correo: anyuri.villamil@gobiernobogota.gov.co

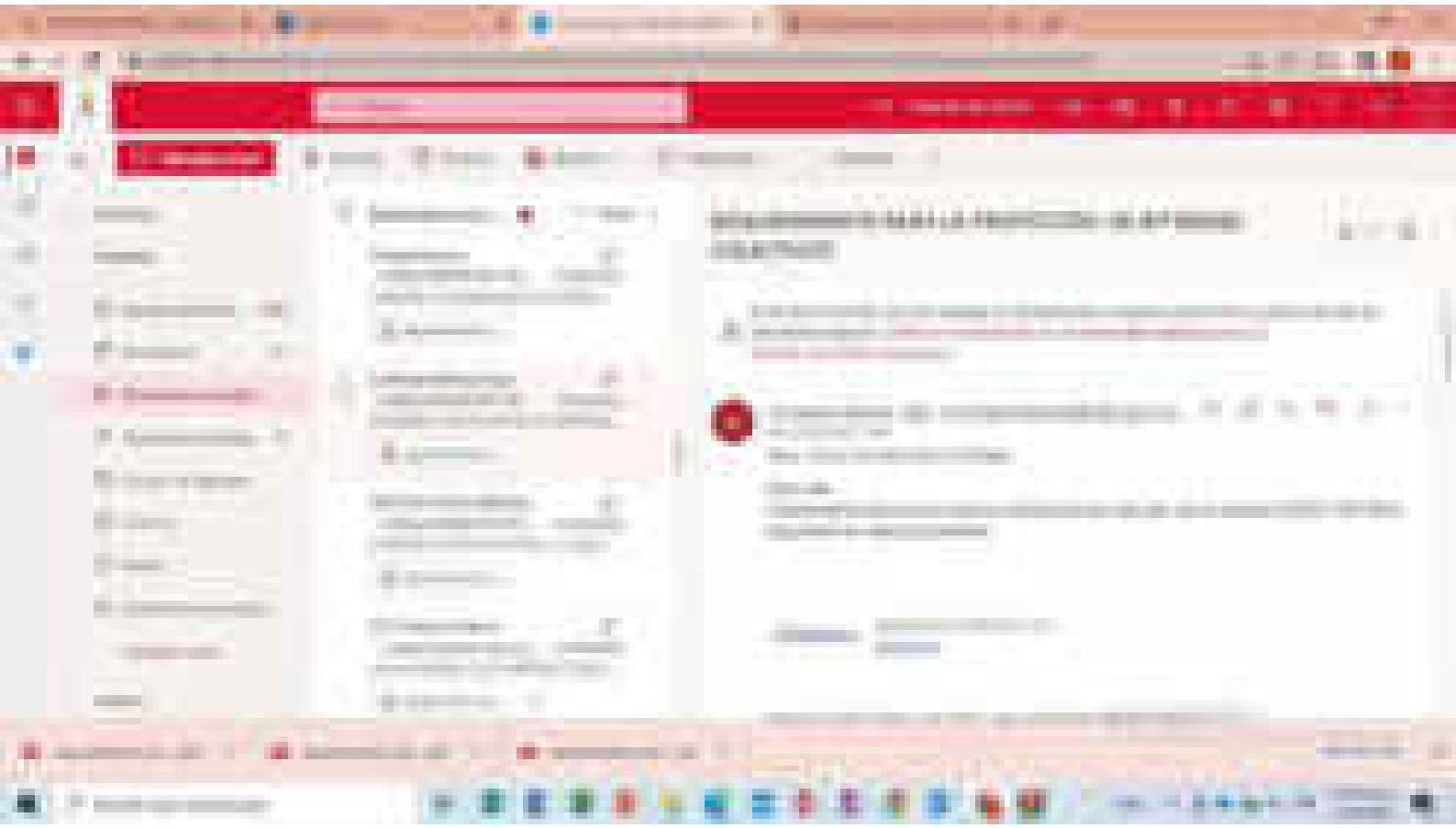

Bogotá D.C.

Edilesa
DANIELA VILLAMIL ARTEAGA
Junta Administradora Local
Localidad Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18-49. Piso 4.
Correo electrónico: anyuri.villamil@gobiernobogota.gov.co
Teléfono: 601 443 2499 Ext 448
Bogotá D.C.

Asunto: **R- Respuesta a derecho de petición.** Solicitud de medidas frente al inmueble ubicado en la Transversal 21 A No. 21 A-65 sur en la ciudad de Bogotá D.C., conocido como CED Centenario. Rad. 20225110018562 del 23 de marzo de 2022.

Respetada Edilesa Villamil,

Hemos recibido vía correo electrónico su comunicación del asunto mediante la cual solicita a esta entidad, adoptar y adelantar medidas administrativas par la recuperación del predio ubicado en la Transversal 21 A No. 21 A-65 sur, antigua sede del Centro Educativo para el Desarrollo -Centenario-, declarado mediante el Decreto Distrital 606 de 2001 como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital en categoría de Conservación Integral, con la correspondiente condición de homologación incluida en el artículo 345 del Decreto Distrital 555 de 2021, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

En específico requiere en su solicitud:

PRIMERO. Que adopte las medidas necesarias para la protección y restablecimiento de los derechos colectivos a: PATRIMONIO CULTURAL, PATRIMONIO PÚBLICO Y PREVENSIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES, frente al inmueble ubicado en la transversal 21a #21a-65 sur, denominado CED CENTENARIO.

SEGUNDO. Que, como consecuencia de lo anterior, se adelanten las actuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento las atribuciones otorgadas a su dependencia correspondientes a la protección del patrimonio cultural y arquitectónico de la localidad, otorgadas por los numerales 6, 15, 18 y 21 del artículo 6 DEL DECRETO DISTRITAL 070 DE 2015, frente al inmueble en mención.

TERCERO. Que en el término establecido por la Ley 1437 de 2011, se me otorgue un informe de los actos y actuaciones administrativas adelantadas para la restauración, conservación y preservación de inmueble en mención.

El predio objeto de la solicitud se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 50S-456568 y de acuerdo con su certificado de tradición y libertad su propietario es el Distrito Capital de Bogotá D.C., y su uso, costumbre y goce está en cabeza del Instituto para la Economía Social -IPES-, antes Fondo de Ventas Populares, en virtud del Convenio Interadministrativo de Entrega No. 328 del 04 de abril de 2005 suscrito con el Departamento Administrativo del Espacio Público -DADEP-.

Conforme al artículo 76 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 el IPES es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Con las precisiones anteriores procedemos a abordar las solicitudes realizadas en el documento.

Lo primero que procede señalar es que frente a este inmueble se han dado respuestas previas tanto al despacho a su cargo, como a otras autoridades y ciudadanos, en las cuales se ha precisado el alcance de las competencias de esta entidad en el caso específico.

Así entonces, respecto a la primera petición, esto es, el -*restablecimiento de los derechos colectivos a: PATRIMONIO CULTURAL, PATRIMONIO PÚBLICO Y PREVENSIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES*- (sic), es importante tener en cuenta que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no se encuentra en estado de afectación o vulneración de ningún derecho que pueda estar relacionado con el predio conocido como CED Centenario.

Contrario a ello, y como lo sustentan las decisiones administrativas que son de su conocimiento por respuesta emitida con radicado No. 20223060007331 del 23 de febrero de 2022 enviada mediante correo electrónico el mismo día, como consta en el archivo anexo, esta entidad ha evaluado bajo el marco normativo patrimonial las solicitudes de intervención presentadas por quien ejerce la tenencia del predio.

A manera de recapitulación, la entidad, en cumplimiento de las competencias asignadas autorizó la realización de los siguientes anteproyecto presentados:

- Resolución 842 del 18 de diciembre de 2012. Reforzamiento estructural de una edificación de 3 pisos para el uso dotacional de bienestar social y educación y la ampliación en 1 piso de esta.

- Resolución 968 del 11 de noviembre de 2016. Primeros Auxilios con montaje de sobrecubierta.
- Resolución 402 del 02 de junio de 2017. Ampliación.

Los anteriores pronunciamientos se expidieron en aplicación de las funciones de (i) aprobación de las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y (ii) de dirección y supervisión del cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el POT, contenidas en el Decreto Distrital 070 de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 modificatorio del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 que señala que los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada estarán sometidos al Régimen Especial de Protección, se entiende por intervención, lo siguiente:

> *"2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.*
>
> *La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación (…)*
>
> *Asimismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria. (…)"*

A su vez, el parágrafo del artículo 2.3.1.1. del Decreto Único reglamentario del Sector Cultura, 1080 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2358 de 2019, señala que:

> *"PARÁGRAFO . Respecto a los bienes de interés cultural de naturaleza inmueble y mueble los **propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios**, las personas naturales o jurídicas que posean bienes de interés cultural o ejerzan su tenencia, además de las disposiciones generales referentes al patrimonio cultural deberán cumplir las siguientes obligaciones:*
>
> *1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.*
>
> *2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores.*

3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes.

4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria." (negrilla fuera de texto)

Si bien el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no tiene el dominio, ni el uso del predio, sí tiene funciones asignadas para autorizar intervenciones en Bienes de Interés Cultural, en el marco de las cuales ha expedido las resoluciones antes señaladas al IPES, que de conformidad con la información que reposa en el expediente, ejerce las acciones de administración del mismo.

En lo que respecta a la protección de este Bien de Interés Cultural, y recogiendo nuevamente las actuaciones administrativas y el marco normativo previamente indicado, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ha autorizado la intervención y ejecución de tipos de obras que tienen como objetivo su protección y sostenibilidad en todas las oportunidades en las que la entidad comodataria ha presentado solicitud de autorización, y sin traspasar los límites que impone nuestra naturaleza jurídica y la del IPES.

Todas las gestiones administrativas en las que ha actuado el IDPC, por solicitud de parte, en este caso de quien ejerce la tenencia del predio, involucraron la asesoría técnica, normativa y jurídica permanente, que se brinda en todas las etapas del proceso, buscando su protección inmediata y su recuperación integral, y el acompañamiento a través de visitas de inspección para orientar la intervención adecuada del mismo; esto responde además a la tarea de diseño, promoción, y adopción de formulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en Bienes de Interés Cultural que corresponden a esta entidad.

De esta manera, se insiste en el acompañamiento técnico patrimonial que desde el IDPC se brinda a todo propietario, poseedor, tenedor y usufructuario que requiera o necesita realizar actividades de intervención, procurando en todo momento, la protección y salvaguarda del patrimonio cultural construido de la ciudad de Bogotá D.C.

Ahora bien, sobre la solicitud de dar cumplimiento a las funciones asignadas a esta entidad en el artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, debe indicarse que la promoción de la participación ciudadana en los proyectos que *promueve, gestiona y lidera el IDPC* es un tema prioritario dentro de la entidad, que cuenta con un proceso de direccionamiento estratégico adoptado el cual tiene como objetivo fortalecer la participación y los espacios de control social en los asuntos públicos y de gestión de la entidad, y que se materializa en actividades como (i) la mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural, (ii) el programa Patrimonios

Barriales, (iii) programa de enlucimiento de fachadas, (iv) laboratorio de activación de los columbarios, (v) diálogos ciudadanos, monumentos, memoria y patrimonio, entre otros.

En lo que respecta a la articulación con Alcaldías Locales a la que se refiere el artículo 21 del Decreto Distrital 070 de 2015 debe entenderse hoy, dentro de las funciones asignadas y trasladadas por el legislador a las autoridades de cultura con ejercicio de actividades de policía (para Bogotá, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte), mediante la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia- en el artículo 112 y siguientes, frente a lo cual, y de la mano de la dependencia de control urbano de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio se trabaja mancomunadamente con la SCRD en adelantar los procedimientos establecidos para verificar los posibles comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural.

Para finalizar, frente a la tercera solicitud, en la cual solicita que se otorgue un informe de los actos y actuaciones administrativas adelantadas, revisado el sistema de gestión documental ORFEO no se evidencia novedad alguna respecto a la información previamente entregada mediante radicado No. 20223060007331 del 23 de febrero de 2022, por lo tanto, nos permitimos enviar los datos y documentos allí indicados sobre las actuaciones valoradas y aprobadas por esta entidad con el detalle de las actuaciones aprobadas y con los radicados: 2011-210-004879-2; 2011-210-005439-2; 2012-210-004955-2; 2012-210-005240-2; 2012-210-005584-2; 2012-210-006872-2; 2016-210-006294-2; 2016-210-006270-2; 2017-210-001772-2 y 2017-210-002012-2 y las copias de las Resoluciones no. 968 de 2016, nº. 842 de 2012 y; nº. 402 de 2017.

Cualquier inquietud adicional podrá ser consultada en las jornadas de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita o bien a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, el cual se realizará con cita previa sin acceso al público, mediante solicitud realizada al correo electrónico: atencionciudadania@idpc.gov.co, a los teléfonos 355 0800 extensión 5020 y 3158695159, o directamente en la página web https://idpc.gov.co/servicios/ en la pestaña asesoría técnica especializada.

En los anteriores términos se da respuesta al derecho de petición formulado.

Cordialmente.

Anexos: Radicado 20223060007331 del 23 de febrero de 2022 junto con todos sus anexos.
Registro de envío del radicado No. 20223060007331 del 23 de febrero de 2022.

c.c. Fátima Verónica Quintero Muñoz. Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico. Instituto para la Economía Social. Calle 73 No. 11-66 Bogotá D.C. Correo: gestiondocumental@ipes.gov.co

c.c. Armando Lozano Reyes. Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público. Departamento Administrativo del Espacio Público. Carrera 30 No. 25-90. Piso 15. Correo: dadepbogota@dadep.gov.co

Documento 20223060015211 firmado electrónicamente por:

PATRICK MORALES THOMAS, Director General, DIRECCIÓN, Fecha firma: 07-04-2022 16:28:18

Aprobó: MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ - Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
Revisó: KAREN ROCÍO FORERO GARAVITO - Contratista - Asesoría Anteproyectos
XIMENA AGUILLÓN MAYORGA - Contratista - DIRECCIÓN

Anexos: 3 folios

e2e386deb8b31e5c9f548547b7c37616ab61e849c567044d5cfaaa900a48c10e

Bogotá D.C.

Señores
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL (IPES)
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS INCISO 3, ART 144, LEY 1437 DE 2011.

En cumplimiento de los establecido por la Ley 1437 de 2011, articulo 144, inciso 3, acudo ante ustedes por los siguiente:

SOLICITUD

PRIMERO. Que se adopten las medidas necesarias para la protección y restablecimiento de los derechos colectivos a: **PATRIMONIO CULTURAL, PATRIMONIO PÚBLICO Y PREVENSIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES, frente al inmueble ubicado en la** transversal 21ª #21ª-65 sur, denominado CED CENTENARIO.

SEGUNDO. Que, como consecuencia de lo anterior, se adelanten los actos y actuaciones administrativas necesarios para la restauración, conservación y protección del bien denominado CED CENTENARIO, ubicado en la transversal 21ª #21ª-65 sur, denominado CED CENTENARIO.

TERCERO. Que en el término establecido por la Ley 1437 de 2011, se me otorgue un informe de los actos y actuaciones administrativas adelantadas para la restauración, conservación y preservación de inmueble en mención.

Atentamente,

Daniela Villamil Arteaga
DANIELA VILLAMIL ARTEAGA

Calle 17 sur No 18-49 piso 4 Teléfonos: 4432499 Ext 448 –3165331459 correo:
anyuri.villamil@gobiernobogota.gov.co

Calle 17 sur No 18-49 piso 4 Teléfonos: 4432499 Ext 448 –3165331459 correo:
anyuri.villamil@gobiernobogota.gov.co

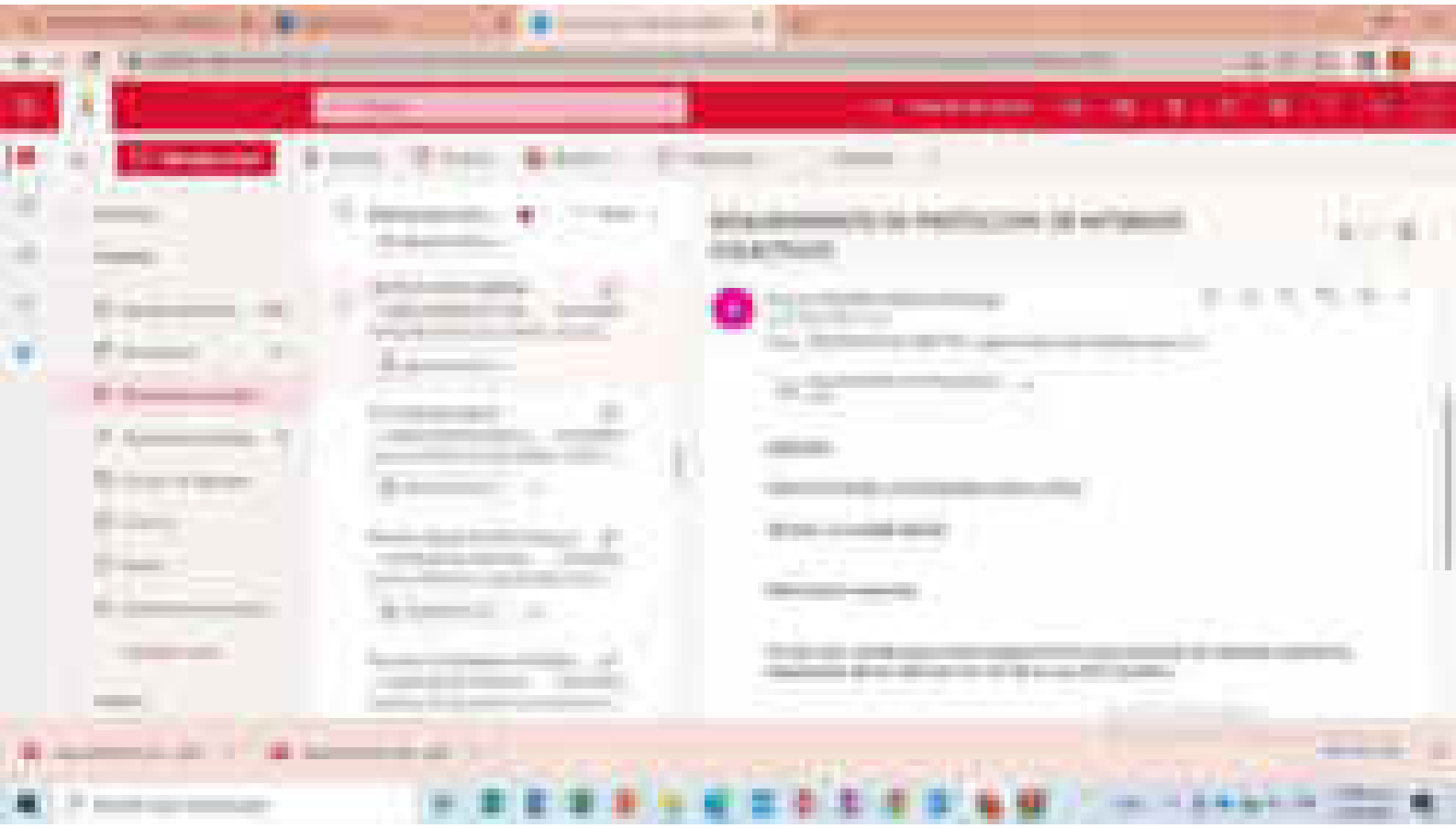

[redacted]

Bogotá, D.C.,

[redacted]

Doctora

Daniela Villamil Arteaga
Editora de Antonio Nariño
Calle 11 Sur No 18-49, Piso 4
Teléfono: [redacted] Ext. [redacted]
Correo electrónico:
[redacted]
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado No [redacted], solicitud medidas necesarias para la protección de derechos colectivos inciso 3, artículo 144, Ley 1437 de 2011, **Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, renuadas Contenario, ubicados en la Transversal 214 No 219-60 Sur, localidad de Antonio Nariño.

Respuesta Editora Daniela:

En atención a su solicitud, con respecto a las medidas necesarias para la protección de derechos colectivos inciso 3, artículo 144, Ley 1437 de 2011, **Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, renuadas Cual Contenario, ubicados en la** Transversal 214 No 219-60 Sur, localidad de Antonio Nariño, me permito dar relacionarle a sus inquietudes en los siguientes términos:

1. Que se adopten las medidas necesarias para la protección y restablecimiento de los derechos colectivos al PATRIMONIO CULTURAL, PATRIMONIO PÚBLICO Y PRESERVACIÓN DE DETERIORES PREVISIBLES. frente al inmueble ubicado en la transversal 214 #214-60 (en) denominado CED CONTENARIO.

Respuesta:

En enero de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, efectuada el miércoles 23 de marzo del año en curso, a las 8:35 AM, de forma presencial, pagina invitados Señora la Alcaldía Local de Antonio Nariño, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), Instituto Distrital del Patrimonio Cultural (IDPC), el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, Secretaría Distrital de Planeación y el Instituto para la Economía Social (IPES), representado por una integrante del equipo directivo de esta entidad se trató el tema relacionado y concluyeron de la edificación área construida inicial del bien inmueble que nos ocupa.

[redacted]

[redacted]

En la sesión en mención la directora del Instituto manifestó tanto a las personas presentes en el recinto [illegible], como a quienes se vincularon mediante transmisión virtual representantes de diferentes sectores de la administración distrital convocados, representante de la alcaldía local, ciudadanía interesada en general, a la memorable frontera al siguiente:

IPES a partir del año 2020 permanente y periódicamente, ha informado a la Junta Administradora Local la requerido y relacionado el bien a exigir que nos ocupa. Para la presente ocasión, a partir del mes de enero de 2022, tanto el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, autoridad competente frente a la salvaguardia "Bien de Interés Cultural", como el Instituto para la Economía Social IPES, han remitido soportes documentales a la Honorable Cabildo de la requerido frente a medidas por las cuales se indaga. El Instituto ha adoptado desde el recibo del bien, en cuanto al área general como al área construida original, las medidas que le son asumibles y posibles en relación del alcance misional y de su recurso económico asignado por la administración de la ciudad. El Instituto ha invertido los recursos económicos que le ha sido posible disponer e implementado, para el ejercicio de las defensa y responsabilidades para el cumplimiento a luz de las responsabilidades de la administración pública en general, como es parte del objeto del convenio interadministrativo suscrito entre el UAESP y IPES sobre el inmueble propiedad del Distrito Capital.

En el sentido de las medidas adoptadas a la fecha, el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural (IDPC), con oficio radicado 1612300007321 del 23 de febrero 2023 y pasa radicado en este Instituto con el número 20115-812-002533 de la misma fecha, ha informado en síntesis:

Desde el año 2011, el Instituto para la Economía Social (IPES) inició la gestión para la solicitud de apertura de intervención intervención para este dos inmuebles, entre los cuales, se encuentra la Resolución No. 842 de 2013, emitida por el IDPC, que resuelve una solicitud de intervención al inmueble, ubicado en la Transversal 3 N 8[illegible]-65 sur, de propiedad del Distrito Capital, el cual hace parte del Patrimonio inmobiliario de Bogotá D.C., que administra el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), la cual consiste en el adecuamiento estructural de una edificación de tres (3) pisos para el uso dotacional de vivienda social y educación y la ampliación en un piso de la misma, según usencia [illegible] planos aprobados y sellados con la información arquitectónica del proyecto de intervención, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

El IDPC, apoyó en el año 2016 obras provisionales mínimas, o "amarres sueltos", para la misma edificación, que consistió en la instalación de una [illegible] en caja de vía, con el propósito de la provisión de la detención a fines del deterioro, relacionado con el estado y calidad del área construida original, evitando el avance de patologías que ya [illegible] encontraban afectadas. Dicha intervención se aprobó mediante Resolución IDPC No. 1809 de mismo año, y a través de la resolución No. 422 del 2017, se amplía la aprobación de intervención con [illegible], con relación a la ejecución del programa propuesto del Espacio Análogo Cumplimiento a [illegible] mediante una de las modalidades [illegible] y aprobadas bajo [illegible] de

intervención definitiva a la plaza (Plaza a cargo), en las denuncias definidas por diferentes instancias de apropiación y puesta en marcha dispuesta a son positiva exclusivamente una vez sean asignados los recursos económicos requeridos para tales fines. Y, igualmente, como lo ha impuesto permanentemente a la Junta Administradora Local por parte del Instituto, la gestión más institucional a diferentes niveles, incluso, al de recurrir a las mesanchas de publicar la intervención como una necesidad a la corporación internacional, es posible como una ruta consultiva para bajo el mismo propósito de la necesidad de recursos económicos.

El Cual en el término establecido por la Ley 1537 de 2011, se nos otorgue un informe de los actos y actuaciones administrativas adelantadas para la restauración, conservación y preservación del inmueble en mención.

Respuesta:

Para poder dar respuesta a este numeral me permito comunicar que esta entidad realiza entrega de intervención Física a la infraestructura propiedad a cargo del Instituto, como es el caso del convenio con el DADEP 0228-20 que se mencione, lo cual implica la realización del traslado de plomería y/o hidráulica que sean requeridos para tal fin. Las inquietudes que sean requeridas en este periodo, son identificadas a detalladas pretagrosalmente concordantes con los plazos de recuperación entuales y acordes al presupuesto asignado a la misión institucional en el marco de los Planes de Desarrollo en vigencia.

En lo concerniente de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, mediante la respuesta por parte de IPES en la cedula en mención, que el Instituto para la Economía Social IPES posee toda la disposición y colaboración en cuanto a las acciones futuras que sean requeridas para la ejecución de las actividades relacionadas con la recuperación del área construida original del inmueble, de forma pronta y oportuna la cual se hallan concertado la asignación presupuestal para los fines por los que se indaga. En el ciberio misional con el cual se procederá en la presentación de informes a quien así lo indique. Donde se reiteracht reiterar que, el Instituto después de la gestión de las licencias y permisos (Usos Condicionados (IC) en el marco de la necesidad se ejecutar mejores significativas de infraestructura para conservar el bienes institucional. Espacio verdaga y/o convenir el espacio público conforme (Decreto Distrital 215-2015 Plan Maestro Espacio Público), posteriormente así brinde el principal grupo de valor de la entidad, alternativas de recreación de actividades que se desarrollaban de manera interna en el espacio público del Barrio Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño. Concreada la intervención física propuesta y ejecutada, se procurará del mantenimiento o continuidad a las actividades en las que se invitó (mediante) primeros auxilios, o acciones de emergencia que llegan a asegurar el deterioro del área construida inicial, autorizadas antes por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC, autoridad competente en materia de intervención a los bienes de interés cultural, inclusive en el inventario Distrital con esta categoría.

Construcción emitida en 2014, establecer normativa requerida para edificar en la antemencionada zona dentro del marco jurídico.

Cabe anotar, que el IPES efectuó los estudios técnicos y jurídicos de factibilidad de construcción dentro lo cual se requerían, para permitir del inicio y ejecución y término, de la presentación con parte del propietario del inmueble del acto administrativo que por parte de la autoridad ambiental competente, cambio la prescripción de actividad de bienestar y permisos que se fueron requeridos para materializar la intervención física efectuada mediante contrato de obra finalizado en 2020, asumiendo IPES un más del 50% los costos que más conlleva, esto dentro hacer a las limitaciones impuestas para la inversión de los recursos del objeto del convenio interadministrativo suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, e IPES anunciado por la mencionada Edilesa Ausente la gestión en mención.

Con respecto a las últimas o anteriores medidas adoptadas por parte de IPES- exigir la claridad, entiendo el inicio de las acciones y/o integraciones efectuadas por la mencionada Edilesa al respecto, me permito informar que en cabeza de la Dirección General del Instituto, con el apoyo de la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico, y esta Subdirección Administrativa y Financiera se ha solicitado a la Alcaldía Mayor dentro el ámbito de la Comisión, la disponibilidad de utilización del área original de la edificación, en consagración de realizar la inversión en la restauración o recuperación del bien, y comunicación de la que hemos de ser publicado la posibilidad de que se asignen recursos económicos al Instituto requeridos para la protección de la mejor manera posible.

Para el caso del instituto, infortunadamente hasta el momento, la asignación de recursos económicos por parte de la administración de la Ciudad, es la vía que posibilita la continuidad de la adopción y ejecución real de medidas que salvaguarden las actividades humanas de relevancia y Para del deterioro, como también se ha expuesto de conocimiento a la Honorable Edilesa.

2. Que, como consecuencia de lo anterior, se adelantan las actas y actuaciones administrativas necesarias para la notificación, conservación y protección del bien denominado CICI (CENTRO[illegible]) ubicado en la transversal 11A # 11A-43 sur.

Recomendación

Las medidas, actas, actuaciones y actividades que puedan ser emprendidas por parte del Instituto para la Economía Social IPES, para brindar continuidad al desarrollo paulatino de la

Carrera 7 [illegible]
Bogotá, Colombia
www.ipes.gov.co

Por otra parte, se informará de avance de las obras mencionadas que se ejecutaron con anterioridad de cierre y entrega; que serán asignadas a empalmes necesarios para la instalación y recuperación del área que será recibida en contraprestación de la entrega de esta área construida inicial, para el aprovechamiento de los usos establecidos institucionales que sean permitidos en el inmueble, en concordancia de lo dispuesto conforme lo dispuesto mediante Decreto Distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021, "por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá".

Cordialmente,

GLORIA ASSETINA CELIS ALFONSO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Anexo: Rtapa (02) folios

Copia: [illegible]
Subdirectora de Diseño, Redes Sociales y Mercadeo (e) (02/03).
[illegible]
Supervisor de Diseño y Analista Administrativo (02/03).

Revisó:	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Revisó:	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

[redacted]

RESOLUCIÓN No. [illegible] DE [illegible] 2017

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No. 21 A – 68 Sur, localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C."

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales en particular las contenidas en el Acuerdo 57 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 140 de 2017 del Alcalde Mayor de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que el 5 de septiembre de 2017 con el número de radicación 2017-170-006774-2, el señor Gustavo Muñoz Salcedo presentó ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC – una solicitud de aprobación de un proyecto de intervención consistente en: Reforzamiento de la edificación existente de tres pisos, mantenimiento del uso dotacional en ella y la ampliación en un piso el área libre del predio.

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	Gustavo Muñoz Salcedo C.C. 19.324.958
DIRECCIÓN DEL PREDIO	Transversal 21 A No. 21 A – 67 Sur
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	050-46566
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL	Instituto Para la Economía Social – IPES NIT 899999486-0 Jorge Manuel Palacio Vela C.C. 79.271.477
NOMBRE DEL APODERADO	Carlos Hernán Zuluaga Corredor C.C. 79.520.708
NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE	Gustavo Muñoz Salcedo C.C. 19.324.958 Matrícula Profesional No. 19600-[illegible]
DECLARACIÓN DEL INMUEBLE	
Que según el Decreto 606 de 2007 el inmueble se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural, en modalidad de Inmueble de Interés Cultural y en la Categoría de Conservación Integral, y además se encuentra localizado al interior de la UPZ No. 39 Ramajo reglamentada mediante Decreto No. 190 de 2007 y modificada por el Decreto No. 224 de 2017.	

Hacen parte de la presente Resolución los radicados 2017-170-004774-2 del 01 de septiembre de 2017, 2017-010-020408-2 del 29 de septiembre de 2017, 2017-010-004954-2 del 11 de septiembre de 2017, 2017-010-005244-2 del 20 de septiembre de

RESOLUCIÓN No. [redacted]

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Nacional 21 A No. 47 A - 66 Sur, localizado en Antonia North, de la ciudad de Bogotá D.C.

[redacted]

Que mediante el literal b del Artículo 31 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 se asignó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- la función de dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, en lo concerniente a los bienes de interés cultural del ámbito distrital, declarados o no como tales.

Que conforme a lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 190 de 2007, el cual establece en el Artículo 7° [...] Asignar al Instituto de Patrimonio Cultural, la facultad de aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de que trata el artículo 313 literal c) y 314 del Decreto Distrital 190 de 2004, con base en el concepto del Comité Técnico Asesor de Patrimonio, creado para el efecto. [...]

Que de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 313 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Artículo 20 del Decreto Distrital 606 de 2021, la propuesta de intervención fue presentada al Comité Técnico Asesor de Patrimonio -CTAP- en la sesión No. 21 del 19 de octubre de 2021 en cual consagra lo siguiente:

"[...] La norma específica la asigna al inmueble el uso dotacional, con lo cual para el desarrollo de los modelos de ventas en las áreas privadas se requiere concepto emitido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación en la cual se indique que el uso comercial es desarrollado en el predio.

En el planteamiento del alfabeto escultórico se deben aportar piezas constructivas en las cuales se evidencie cómo se resuelven constructivamente las volumetrías de alfabeto planteadas en los cerramientos del volumen donde hay trabas de las muros existentes en la edificación.

Las baterías de baños planteadas en el área privada de la edificación para los visitantes de ventas no cumplen para la diversidad que deben prestar por lo cual se recomienda aumentar su capacidad. [...]"

Que el día 28 de septiembre de 2021 con los nuevos documentos aportados por el solicitante, el proyecto de intervención para el inmueble fue presentado nuevamente ante el Comité Técnico Asesor de Patrimonio -CTAP-, en la sesión No. 19 de cual consagra lo siguiente:

"[...] Este Comité considera favorable la propuesta de intervención presentada para el inmueble, puesto que da respuesta satisfactoria a las observaciones realizadas en sesiones anteriores en relación con el uso a desarrollar en el área ubicada en el predio, la cual corresponde a zonas destinadas para actividades necesarias para el funcionamiento del dotacional de conformidad con el oficio emitido por la Secretaría de

BOGOTÁ HUMANA

RESOLUCIÓN No. [redacted] **DE** [redacted]

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No. 21 A – 09 Sur localizado en Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C.

Planeación. Así mismo se ratifica los ajustes requeridos al planteamiento del reforzamiento estructural y al diseño arquitectónico. (...)"

La intervención que ejecuta el motivo propone por la protección de los valores históricos, arquitectónicos, tipológicos y urbanos del Bien de Interés Cultural, encontrándose en la normatividad dada al componente patrimonial. La Curaduría Urbana verificará y aprobará con la licencia de construcción en la modalidad correspondiente, el proyecto de intervención de conformidad con la normatividad vigente y el uso específico para el predio.

Cualquier modificación al anteproyecto aprobado por requerimientos normativos y/o técnicos, por el uso propuesto, por el reforzamiento estructural o por la solución de estacionamientos, deberá someterse a consulta ante el IDPC quien evaluará las modificaciones propuestas y emitirá un nuevo concepto.

Quien ejecute una intervención en un bien de interés Cultural deberá suministrar oportunamente a la autoridad por esta emitida y prestar toda la colaboración necesaria para que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- adelante, en pro de conocerla, el seguimiento efectivo de la obra, permitiendo el acceso a funcionarios y visitantes todas las informaciones requeridas para comprobar el cumplimiento de la normatividad urbanística.

Que conforme a lo expuesto con el numeral 5 del artículo 50 de la Ley 388 de 1997 (...) el otorgamiento del reconocimiento del arquitecto que firmen los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriben los planos técnicos y memorias son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas, así mismo de la responsabilidad administrativa que se deriven para los funcionarios y curadores urbanos que expidan las licencias en consecuencia a un conocimiento o violación de las normas correspondientes (...)

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1185 de 2008, (...) El artículo 6° de la Ley 397 de 1997 quedará así: Artículo 6°. Patrimonio Arqueológico. El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana o aquellos sitios objeto de la investigación que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias sociohistóricas pasadas y garantizar su conservación y salvaguarda. Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para el patrimonio paleontológico (...)

Que a partir de la vigencia de la Ley 1185 de 2008 el Consejo de Monumentos Nacionales se denomina Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, órgano asesor del gobierno nacional adscrito al Ministerio de Cultura.

Que de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Nacional 763 de 2009, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH- la compete ejercer con exclusividad en

BOGOTÁ HUMANA

RESOLUCIÓN No. [illegible] DE [illegible]

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No. 21 A – 89 Sur localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C."

[illegible] en territorio nacional el Régimen Especial del Patrimonio Arquitectónico, en cuanto las funciones que le asigna la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 en relación con dicho patrimonio.

Que el proyecto propuesto de reforzamiento estructural y adecuación no compromete los valores históricos, arquitectónicos, tipológicos y urbanos que ameritaron la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito urbano de la Transversal 21 A No. 21 A – 89 Sur, por lo que esta Instancia encuentra ajustada la propuesta y en consecuencia aprueba la intervención solicitada.

Que la Directora General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, es competente para proferir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 257 de 2006, el cual establece: Ejercer las otras administrativas inherentes a la dirección y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto de acuerdo con las normas vigentes.

En consecuencia con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la solicitud de intervención en el predio localizado en la Transversal 21 A No. 21 A – 89 Sur del barrio Carmenza, en la localidad Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá, D. C.

Parágrafo primero. La intervención aprobada consiste en el reforzamiento estructural de una edificación de tres (3) pisos para el uso de vivienda de interés social y educación y la ampliación en un piso de la misma, según cálculo [illegible] planos aprobados y sellados con la intervención arquitectónica del proyecto de intervención, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo segundo. La presente aprobación no exime al propietario de cumplir con las demás disposiciones que rigen la materia y en particular con los reglamentos urbanísticos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios y no exime intervenciones diferentes a las legalmente aprobadas que se encuentren en la edificación. Adicionalmente no enerva el reconocimiento derecho alguno de propiedad y posesión, así como ninguna controversia jurídica de mejor derecho sobre el inmueble.

Parágrafo tercero. Durante el proceso constructivo, el interesado deberá velar por la integridad de los elementos que se deben conservar, siguiendo las prescripciones necesarias para la intervención en Bienes de Interés Cultural.

RESOLUCIÓN No. [redacted]

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No. 11 A – 69 Sur, localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C.

Parágrafo cuarto. Corresponde a la Curaduría Urbana ante la cual se tramite la Licencia de Construcción verificar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el manejo de aguas, ocupación, volumetría, usos de conformidad con la normatividad aplicable al inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de que durante el proceso de excavación o de ejecución de la obra, se llegare a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, se deberán dejar informados al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a las autoridades civiles y policivas y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, para tomar las medidas pertinentes para su protección.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución es ejecutoria al vencerse favorablemente el término establecido en el artículo 29, numeral 3 del Decreto Nacional 1469 de 2010 y una vez resuelto este, deberá ser aportada ante las Curadurías Urbanas con jurisdicción en Bogotá, D.C., quienes verificarán el cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir al archivo del Instituto Distrito de Patrimonio Cultural – IDPC un (1) juego del carpeta (14) planos con la información arquitectónica del proyecto, de conformidad a una (1) copia de la presente resolución.

Parágrafo. Hacer entrega de una (1) juegos de carpeta (14) planos con la información arquitectónica del proyecto de intervención, al señor Carlos Hernán Castillo Cuervo o a quien obre en su representación.

ARTÍCULO QUINTO. Cite al señor Carlos Hernán Castillo Cuervo o a quien obre en su representación, para realizar la notificación personal en las instalaciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC, en los términos del artículo 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Fijar copia de la presente Resolución en un lugar público de la Entidad para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria, siempre que se mantengan las condiciones de conservación del inmueble y sus elementos vigentes a la fecha de presentación ante la Curaduría Urbana, que hayan sido permitidos su ejecución por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC.

La anterior resolución podrá prorrogarse previa solicitud hecha por el interesado, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento.

RESOLUCIÓN No. [illegible] DE [illegible]

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para la formación ubicada en la Transversal 21 A No. 57 A – 70 Sur, localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición (de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los [illegible]

MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO
Directora General

[illegible]

BOGOTÁ HUMANA

RESOLUCIÓN No. [redacted] **DE** [redacted]

"Por la cual se resuelve una solicitud de primeros auxilios en inmueble ubicado en la [redacted] Nº 214-65 Sur de la localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá, D.C."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales, en particular las contenidas en el artículo [redacted] en concordancia con los numerales 1 y 3 del artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b del artículo 20 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, asignó al [redacted] Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- la función de dirigir y supervisar el cumplimiento de las [redacted] urbanísticas y arquitectónicas de los bienes de interés cultural del orden distrital [redacted] se establezcan en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Que en cumplimiento de lo señalado por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 4º del artículo 29 y artículo 30 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 070 (2015) "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reorganiza parcialmente y se dictan otras disposiciones".

Que el numeral 1º del artículo 3º de la norma precitada, dispuso entre otras que le corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC el ejercicio de las intervenciones en los bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colindan con Bienes de Interés Cultural de orden Nacional.

Que el interés de salvaguardia de las intervenciones por parte del Instituto Distrital de Patrimonio en los bienes de interés cultural de conformidad con la normatividad previamente señalada, buscan preservar sus características de los inmuebles en sus valores históricos, en sus componentes arquitectónicos y en sus aspectos patrimoniales.

Que una de las modalidades de intervención sobre un bien de interés cultural es la denominada primeros auxilios, definida en el artículo 2.4.1.4.4 del Decreto Nacional 1080 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" de la siguiente manera:

> "(...)7. **Primeros auxilios**: Obras urgentes a realizar en un inmueble con el propósito de evitar su pérdida por ruina, riesgo inminente, o que los sujetos sufran por agentes naturales o por la acción humana, incluye acciones y obras provisionales de protección para disminuir o prevenir daños mayores, tales como apuntalamiento de muros y estructuras, consolidaciones provisionales y todas aquellas acciones para evitar el progreso del deterioro y/o pérdida del inmueble, especialmente aquellas relacionadas con (...)"

Que mediante radicado No. [redacted] del 08 de septiembre de 2016, la Doctora Maria Clarisa Valero identificada con cédula de ciudadanía No. [redacted] en calidad de Directora General del IPES, presentó ante el Instituto Distrito de Patrimonio Cultural -IDPC- una solicitud de declaratoria de primeros auxilios en el inmueble localizado en la transversal [redacted] con consideraciones [redacted]

[redacted]

RESOLUCIÓN Nº [redacted]

(Confirmación de la resolución)

"Por la cual se resuelve una solicitud de primera audiencia en incidente adelantado en la Inspección 213 Nº 213-03 Sur de la localidad de Kennedy Noreña, de la ciudad de Bogotá, D.C."

"(...) [la] ejecutoria la construcción de una cubierta provisional en tela de pvc, con estructura en madera independiente para cubrir las zonas antes descritas (...) la ubicación y cumplimiento de la solución provisional en términos de medidas sanitarias con personas jurídicas y naturales correspondientes (...)"

Con ocasión de la intervención propiciada, el inmueble objeto de Protección cuenta con la siguiente información:

[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Que una vez se realizó la revisión verbal y estudio de la documentación con corte de la diligencia celebrada, [redacted], con matrícula inmobiliaria No. [redacted], evidenciaron [redacted] en cuenta que:

[redacted]

[redacted]

RESOLUCIÓN Nº [illegible] **DE** [illegible] **2019** Hoja No. 2

Continuación de la resolución

"Por la cual se resuelve una solicitud de primera ocupación en inmueble ubicado en la Transversal 214 Nº 210-60 Bis/ de la localidad de Suba Rural, de la ciudad de Bogotá, D.C."

1. El presente procedimiento solo recae sobre el predio identificado en la parte resolutiva de este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 2181 de 2006 en concordancia con lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 8° Decreto Distrital 419 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar las obras de primera ocupación para el predio localizado en la Transversal 214 Nº 210-60 Bis/ (En cuanto Nomenclatura Oficial) en la localidad de Suba Rural de la ciudad de Bogotá, D. C., de acuerdo a lo descrito en los planos anexos a la solicitud, consistentes en:

1. Subterráneo en tres de dos: estructura principal de la construcción se realizará en concreto reforzado con pórticos, placas y columnas correspondientes y requeridos para el diseño de los mismos.

2. Los puntos de apoyo de la edificación en mención son iguales de 72 lts hundidos en concreto, para cimiento de estructura en mención.

3. Demolición de la construcción de acuerdo a lo descrito en el Anexo y plasmado en la solicitud y este hacen parte de esta.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

RESOLUCIÓN N° [illegible] DE [illegible] Hoja N.

Continuación de la resolución

"Por la cual se resuelve una solicitud de primera calificación de inmueble ubicado en la Transversal 21B N° 21A-60 Sur de la localidad de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá, D.C."

PARÁGRAFO 1°. Las obras autorizadas corresponden a acciones puntuales de mínima cuantía, cualquier afectación que requiera obra civil deberá ser consultada con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) antes de su ejecución, así como cualquier intervención mayor que requiera autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, no contemplada en la presente Resolución.

En ese mismo orden, quien ejecute la intervención en el inmueble de interés cultural o en el ámbito de interés cultural deberá suspender inmediatamente a la aparición con vida anterior y proveer todo la colaboración necesaria para que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) adelante el rescate y salvamento arqueológico de ser el caso, permitiendo el ingreso de personal y consiguiendo todo la información requerida para cumplimiento del cumplimiento de la normatividad ambiental.

PARÁGRAFO 2°. La titular que se autorizando no podrá alterar las características estructurales, volumétricas ni constructivas de la construcción ni de las colindantes vecinos y deben mantener los materiales tradicionales originales del inmueble así la finalidad de evaluar las condiciones de conservación y estabilidad del inmueble. Serán responsabilidad del interesado ante el propietario cualquier inconveniente generado por los trabajos.

PARÁGRAFO 3°. La presente aprobación no exime al peticionario y/o propietario de cumplir con las normas disposiciones que rigen la materia y en particular con los lineamientos establecidos para la propiedad horizontal y los reservas que regulan los servicios públicos domiciliarios, los usos relacionados diferentes a los legalmente autorizados que se encuentren en la edificación. El curador responde ningún tercero no se alguien se lesionado que se encuentre

RESOLUCIÓN Nº 0 2 1 0 DE [illegible]

Continuación de la resolución

"Por la cual se resuelve una solicitud de primera inscripción en formación, ubicado en la Transversal 21 A Nº 219-63 Sur de la localidad de Usaquén Norte, de la ciudad de Bogotá, D.C."

Reglamento de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria y esta podrá prorrogarse previa solicitud escrita por el interesado la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento.

ARTÍCULO 6º. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los [illegible]

DIANA PATRICIA MOYA VELÁSQUEZ
Directora General (E)

Proyectó
Revisó
Aprobó

FECHA DE EJECUTORIA:
-1 7 AGO 2016

FECHA DE ENTREGA:
16 AGO 2016

FECHA DE EJECUTORIA:
5 SEP 2016

[illegible]

RESOLUCIÓN No. [redacted] **DE** [redacted]

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No 21 A-60 Sur de la UPZ 28 Restrepo de la localidad de Bogotá D.C."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales en particular las conferidas en el Acuerdo 257 del 2006 y en los numerales 1 y 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 070 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el literal k) del Artículo 04 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, asignó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- la función de dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de los bienes de interés cultural del orden distrital de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Que en cumplimiento de lo señalado por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 8° del artículo 08 y artículo 09 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 070 "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural se asignan competencias y se dictan otras disposiciones".

Que el numeral 1° del artículo 8° de la norma precitadamente citada señala que la competencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- la aprobación de las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural de orden Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones" se entiende por intervención sobre un bien de interés cultural lo siguiente:

> "[...] 2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el entorno del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, reforzado, demolición, levantamiento, ampliación,

Calle 4 No. [illegible]
Teléfono [illegible]
www.patrimoniocultural.gov.co
Nomenclatura Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 00049 DE 27 JUN 2019

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No.21 A-69 Sur, de la UPZ 58 Restrepo, de la ciudad de Bogotá D.C."

o autorización, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección al cual hace referencia.

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, será autorizada y/o emitida el Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico.

Asimismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria.

La intervención solo podrá realizarse bajo la supervisión de profesional en la materia (arquitecto o restaurador) o acreditados ante la respectiva autoridad.

La autorización de intervención que trata este artículo la autoridad competente no podrá sustituirla en el caso de bienes inmuebles, por ninguna otra clase de autorización o licencia que corresponda expedir a otras autoridades públicas en materia urbanística. (...)"

Que el interés de salvaguardia de las intervenciones por parte del Instituto Distrital de Patrimonio en los bienes de interés cultural de conformidad con la normatividad anteriormente referenciada buscan preservar las características de los inmuebles en sus valores históricos, en sus componentes arquitectónicos y en sus aspectos patrimoniales.

Que mediante radicado No. 20191210062752 del 20 de octubre de 2019, el señor Jairo García García en su condición de apoderado de la señora Nidia Cecilia Vargas Vargas Representante Legal del Instituto para la Economía Social IPES, presentó ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- una solicitud de aprobación de un proyecto de intervención consistente en:

"(...) Por medio de la presente me hago entrega de la siguiente documentación para su revisión y aprobación (...)"

Carrera 8 No. 9-83 Centro Histórico
Teléfono: 3414000 Fax: 3414000
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
atencionalciudadano@idpc.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. [illegible] **DE** [illegible]

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No 21 A-65 Sur, de la UPZ 33 Restrepo, de la ciudad de Bogotá D.C."

Que mediante radicado No. 20191210035882 del 29 de diciembre de 2017, el Instituto Distrital de Patrimonio requirió al interesado para que complementara y allegara información indispensable para el estudio de la solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No 21 A 65 Sur.

Que el señor Jairo García García mediante radicado No. 20171210107713 2 del 28 de marzo de 2017 y 20171210207123 del 14 de marzo de 2017 da respuesta al requerimiento adjuntando y complementando la información solicitada.

Que para la intervención presentada, el Instituto Distrital de Patrimonio cuenta con la siguiente información:

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD	
NOMBRE DEL SOLICITANTE O APODERADO	JAIRO GARCIA GARCIA C.C 17144480
DIRECCIÓN DEL PREDIO	Transversal 21 A No 21 C 32 SUR
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	050-0000
NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL IPES NIT. 899999407-0
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIA GLADYS VALERO VIVAS C.C 51703545
NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE	JAIRO GARCIA GARCIA C.C 17144480 MAT. 11120-242
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	
El inmueble está localizado en la UPZ 33 Restrepo, barrio Restrepo Occidental, Sector normativo 2, Área de actividad comercio y servicios zona comercio cualificada en tratamiento de consolidación con cambio de patrón, subsector de ocupación A, subsector de uso 1.	
El inmueble se encuentra con bien de interés cultural de Conservación integral según el Decreto 606 de 2001 "Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la	

Cra. 30 calle 25A-90
Teléfono: 331-3000 Fax: 2813218
www.patrimoniobogota.gov.co
atencionciudadano@idpc.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. [illegible] DE [illegible]

"Por la cual se levanta una suspensión de intervención sobre el inmueble ubicado en la Transversal 27 A No 21 A-69 Sur, de la UPZ 39 Restrepo, de la ciudad de Bogotá D.C."

organización de los nombres y se dictan otras disposiciones"

Para el predio rige la siguiente normativa: Decreto 606 del 2001, Decreto 190 del 2004 y Decreto 238 de 2010 y 224 de 2011.

Que una vez se realizó la revisión, análisis y estudio de la documentación por parte de la arquitecta Natalia Ortega Perugini con matrícula profesional No. A2017220X-5289823 y el Ingeniero Oscar J. Becerra, con matrícula profesional No. 25202-87119CND contratistas de la Subdirección de Intervención de esta entidad, encontraron que la intervención propuesta se halla ajustada en cuanto a lo siguiente:

i) La ampliación proyectada para el inmueble no afecta el estado de conservación del inmueble en Conservación Integral declarado.

ii) Las condiciones de volumetría de la intervención con respecto al inmueble de interés cultural no afecta el estado de conservación del inmueble de Conservación Integral declarado.

Que en virtud de lo anterior, se debe señalar que quien ejecute una intervención en un Bien de Interés Cultural o sector de interés cultural deberá sujetarse estrictamente a lo señalado por esta entidad y prever todo lo relacionado con el cerramiento para que el peatón, si así se considera, se seguridad afectar de la obra, permitiendo el acceso al inmueble y protegiendo todo lo interior requerido para comprobar el cumplimiento de la normatividad urbanística.

Que cualquier modificación a las obras aprobadas a través de la presente Resolución, por requerimientos normativos y/o técnicos, con el fin proyecto, deberá volverse a presentar ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, quien de acuerdo a las funciones pertinentes señaladas evaluará las modificaciones propuestas y emitirá un nuevo concepto.

Que la Curaduría Urbana verificará y aprobará con la licencia de construcción en la modalidad correspondiente, el proyecto de intervención de conformidad con la normatividad que fundamenta el presente acto.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, el artículo 6° de la Ley 397 de 1997 quedará así: Artículo 6°. Patrimonio

[illegible]

[illegible]

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

[illegible]

RESOLUCIÓN No. 000452 **DE** 22 JUN 2021

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No 21 A-69 SUR, de la UPZ 20 Rosalpa, de la ciudad de Bogotá D.C."

Arqueológico: El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana o aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los origenes y las trayectorias sociales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio paleontológico se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para el patrimonio arqueológico.

Que de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Nacional 763 de 2009, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH- es competente aplicar con exclusividad en todo el territorio nacional el Régimen Especial del Patrimonio Arqueológico, así como las funciones que le asigna la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 en relación con dicho patrimonio, sin perjuicio del trámite que se haga al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por lo cual se hace necesario informar al referido instituto, en aras de que se adopten las medidas pertinentes para su protección.

Que mediante el presente acto administrativo, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en calidad de entidad competente de velar por la conservación del patrimonio cultural construido en la ciudad, autoriza la intervención en los términos consagrados en la parte resolutiva, por lo tanto no asumimos ni declara hechos o obras/es de terceros relacionados con la tenencia y/o propiedad del bien o cualquier resultado patrimonial con respecto del mismo, situaciones que deben ser dirimidas por los interesados ante la jurisdicción ordinaria.

Que el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es competente para proferir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Acuerdo 257 de 2006 en concordancia con lo previsto en los numerales 1° y 3° del artículo 8° Decreto Distrital 070 del 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Calle 11B Carrera 3 No. 11-370 Int.
Teléfono: 324 0600 Fax: 341 0234
www.patrimoniocultural.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
GESTIÓN DE LA HISTORIA

RESOLUCIÓN No. 0004 02 **DE** 13 JUL 2021

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No 21 A-69 Sur de la UPZ 50 Restrepo de la ciudad de Bogotá D.C."

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No 21 A-69 Sur en la UPZ Restrepo de la ciudad de Bogotá D.C. consistente en:

Ampliación según obra y seis (06) planos arquitectónicos, dos (2) planos de cimentación y muros (4) planos estructurales aprobados y radicados con la información del proyecto de intervención, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1°. La presente aprobación no exime al propietario y/o poseedor de cumplir con las demás disposiciones que rigen la materia y en particular con las establecidas específicamente para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios, ni avala interferencias diferentes a las legalmente aprobadas que se encuentren en la edificación, ni aprueba ningún cambio en el régimen de usos del predio. Adicionalmente no ampara ni reconoce derecho alguno de propiedad y/o posesión así como tampoco constituye prueba de mejor derecho sobre el inmueble.

PARÁGRAFO 2°. Corresponde a la Curaduría Urbana ante la cual se tramite la Licencia urbanística, verificar el cumplimiento de las normas sobre el manejo de alturas, ocupación, volumetría y usos de conformidad con lo adoptado en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus demás normas reglamentarias, así como las condiciones de las unidades tratadas en la Norma Colombiana de Diseño Residencial NSR-10, que fueren las disposiciones vigentes al momento de iniciarse el trámite objeto de la presente resolución.

PARÁGRAFO 3°. Durante el proceso constructivo, el interesado deberá velar por la integridad de los elementos que se deben conservar, siguiendo los procedimientos necesarios ante la intervención en Bienes de Interés Cultural.

En ese mismo orden, quien ejecute la intervención deberá sujetarse estrictamente a lo aprobado por esta entidad y prestar toda la colaboración necesaria para que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- verifique, si así lo considera, el cumplimiento efectivo de la obra, permitiendo el acceso al inmueble y brindando toda la información requerida para comprobar el cumplimiento de la normatividad urbanística.

Calle 11B carrera 2 este 10 y 10 sur
Teléfono 3814000 Fax 3814018
www.patrimoniobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 0 1 0 4 0 2 **DE** 2 3 DIC 2024

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 27 A No. 21 A-60 Sur, de la UPZ 38 Restrepo, de la ciudad de Bogotá D.C."

ARTÍCULO 2°. Hacer el archivo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC- en (1) juego de diez y seis (16) planos arquitectónicos, dos (2) planos de orientación y nueve (9) planos estructurales aprobados y sellados y una (1) copia de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1°. Hacer entrega de dos (2) copias de diez y seis (16) planos arquitectónicos, dos (2) planos de orientación y nueve (9) planos estructurales aprobados y sellados con la presente resolución al arquitecto Jairo García García o a quien obre en su representación.

PARÁGRAFO 2°. Los planos aprobados mediante el presente acto y que hacen parte del mismo serán firmados por el arquitecto evaluador del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, NATALIA ORTEGA MENDIETA U.P. A2570206-2(vencido) y el ingeniero Oscar Bayona U.P. 2520274716345 y tendrán plena validez.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución se ampara el concepto favorable exigido en los artículos 2.2.6.1.1.9 y numeral 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y será como requisito para adelantar el trámite de Licencia de Construcción para la intervención aprobada, la cual debe ser solicitada ante las Curadurías Urbanas con jurisdicción en Bogotá, D.C., quienes la aceptarán en conformidad con la normatividad que fundamenta el presente acto.

ARTÍCULO 4°. En caso de que durante el proceso de excavación o la ejecución misma de la obra, se llegare a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, de inmediato debe informarse al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a las autoridades civiles y policivas y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, para tomar las medidas pertinentes para su protección.

ARTÍCULO 5°. Notificar el contenido de la presente resolución al señor Jairo García García o a quien obre en su representación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Calle 13 # 8-40 Bogotá, D.C.
Teléfono: 601 3564 - Fax: 601 3738
www.patrimoniobogota.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

RESOLUCIÓN No. [illegible] **DE** [illegible]

"Por la cual se impone una sanción de relevación para el inmueble ubicado en la Transversal 21 A No 27 A-69 Sur, de la UPZ 56 Meissen, de la ciudad de Bogotá D.C."

ARTÍCULO 6°. En caso que la información presentada induzca a error al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o/o se obtenga un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero, se compulsarán copias ante las autoridades respectivas para lo de su competencia.

PARÁGRAFO 1°. En virtud de lo anterior, se remitirá a las instancias encargadas de supervisar el ejercicio de la profesión, con el fin de que se analice la viabilidad de iniciar las actuaciones disciplinarias, éticas y/o similares a que haya lugar.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución tiene una vigencia de diez (2) años, contados a partir de su notificación o podrá prorrogarse previa solicitud escrita por el interesado, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento.

ARTÍCULO 8°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los [illegible]

MAURICIO URIBE GONZÁLEZ
Director General

[illegible]

Anexo 6

NOTIFICACIÓN PERSONAL (CON RECURSO)

En Bogotá, a los [illegible] días del mes de [illegible] de 2020, notificó personalmente a [illegible] identificado con [illegible] en calidad de [illegible] de la Resolución [illegible] de fecha [illegible] proferida por [illegible] en [illegible] de [illegible], a quien le comunicó que contra dicha providencia procedía [illegible] ante [illegible], dentro de los [illegible] siguientes a la fecha de la presente notificación.

El notificado [illegible] la [illegible] dentro del acta notificada.

NOTIFICADO,

C.C. [illegible]

NOTIFICADOR,

A ruego de la parte notificada el [illegible] de [illegible]

C.C. [illegible]

FECHA DE NOTIFICACIÓN 12 JUN 2020
FECHA DE EJECUTORIA 17 JUN 2020
FECHA DE CANCELACIÓN 19 JUN 2020

Bogotá D.C.

Señora
MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACÓN
Alcaldesa local de Antonio Nariño
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS INCISO 3, ART 144, LEY 1437 DE 2011.

En cumplimiento de los establecido por la Ley 1437 de 2011, articulo 144, inciso 3, acudo ante usted por los siguiente:

SOLICITUD

PRIMERO. Que adopte las medidas necesarias para la protección y restablecimiento de los derechos colectivos a: **PATRIMONIO CULTURAL, PATRIMONIO PÚBLICO Y PREVENSIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES, frente al inmueble ubicado en la** transversal 21ª #21ª-65 sur, denominado CED CENTENARIO.

SEGUNDO. Que, como consecuencia de lo anterior, se adelanten las actuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento las atribuciones otorgadas a su dependencia correspondientes a la protección del patrimonio cultural y arquitectónico de la localidad, otorgadas por el **DECRETO LEY 1421 DE 1993**, modificado por la **LEY 2116 DE 2021 Y EL DECRETO DISTRITAL 070 DE 2015,** frente al inmueble en mención.

Atentamente,

Daniela Villamil Arteaga
DANIELA VILLAMIL ARTEAGA
Edilesa de Antonio Nariño

Calle 17 sur No 18-49 piso 4 Teléfonos: 4432499 Ext 448 –3165331459 correo:
anyuri.villamil@gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ

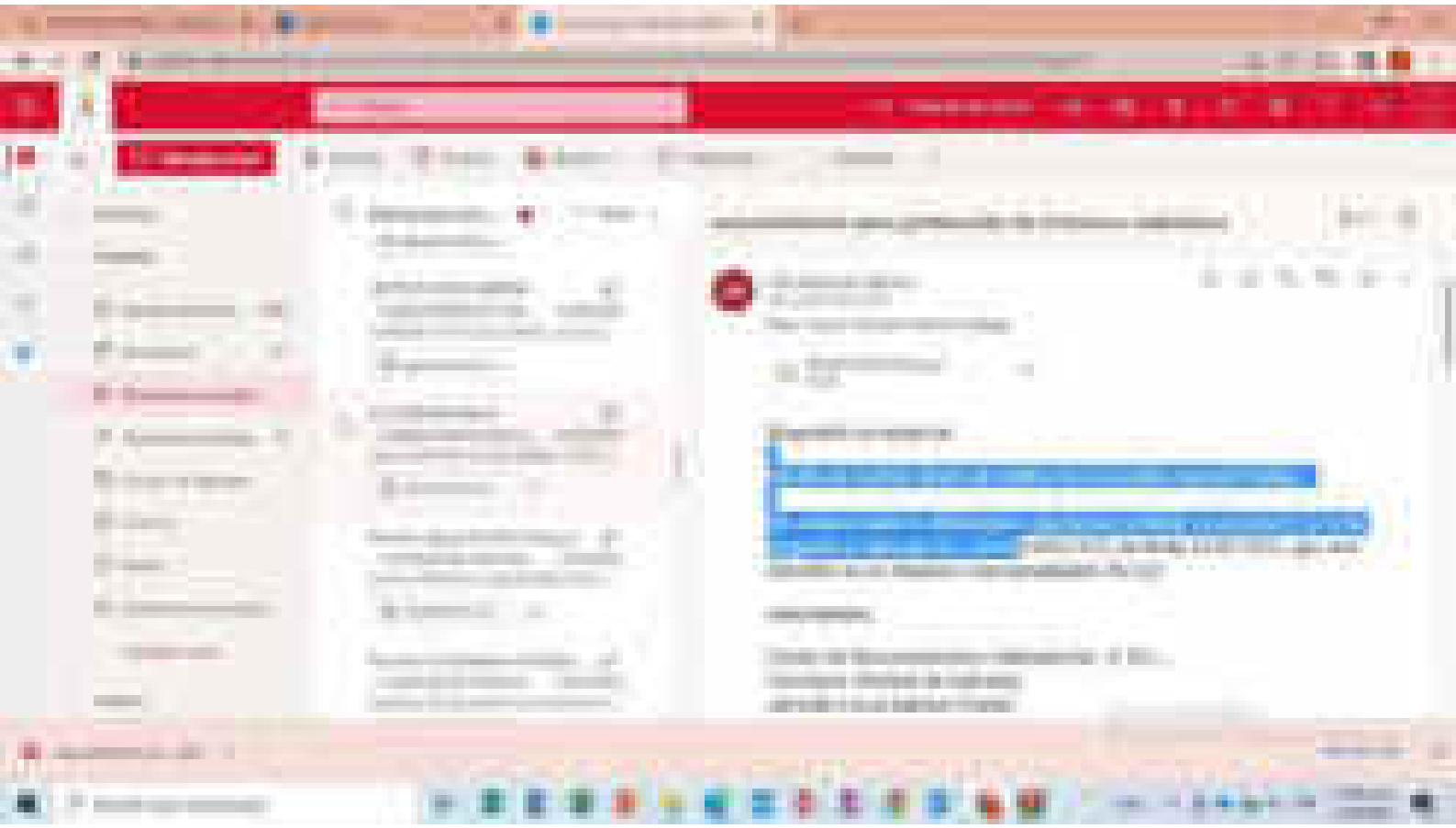

Bogotá D.C.

Señores
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS INCISO 3, ART 144, LEY 1437 DE 2011.

En cumplimiento de los establecido por la Ley 1437 de 2011, articulo 144, inciso 3, acudo ante usted por los siguiente:

SOLICITUD

PRIMERO. Que adopte las medidas necesarias para la protección y restablecimiento de los derechos colectivos a: **PATRIMONIO CULTURAL, PATRIMONIO PÚBLICO Y PREVENSIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES, frente al inmueble ubicado en** la transversal 21ª #21ª-65 sur, denominado CED CENTENARIO.

SEGUNDO. Que, como consecuencia de lo anterior, se adelanten las actuaciones administrativas necesarias para la restauración, preservación, y conservación del bien inmueble **ubicado en la transversal 21ª #21ª-65 sur, denominado CED CENTENARIO**, entre ellas realizar la apropiación del presupuesto necesario a través de la entidad que le corresponda y ejecución de obras para la restauración de este.

TERCERO. Que en el término establecido por la Ley 1437 de 2011, se me otorgue un informe de los actos y actuaciones administrativas adelantadas para la restauración, conservación y preservación de inmueble en mención.

Atentamente,
Daniela Villamil Arteaga
DANIELA VILLAMIL ARTEAGA
Edilesa de Antonio Nariño

Calle 17 sur No 18-49 piso 4 Teléfonos: 4432499 Ext 448 –3165331459 correo: anyuri.villamil@gobiernobogota.gov.co

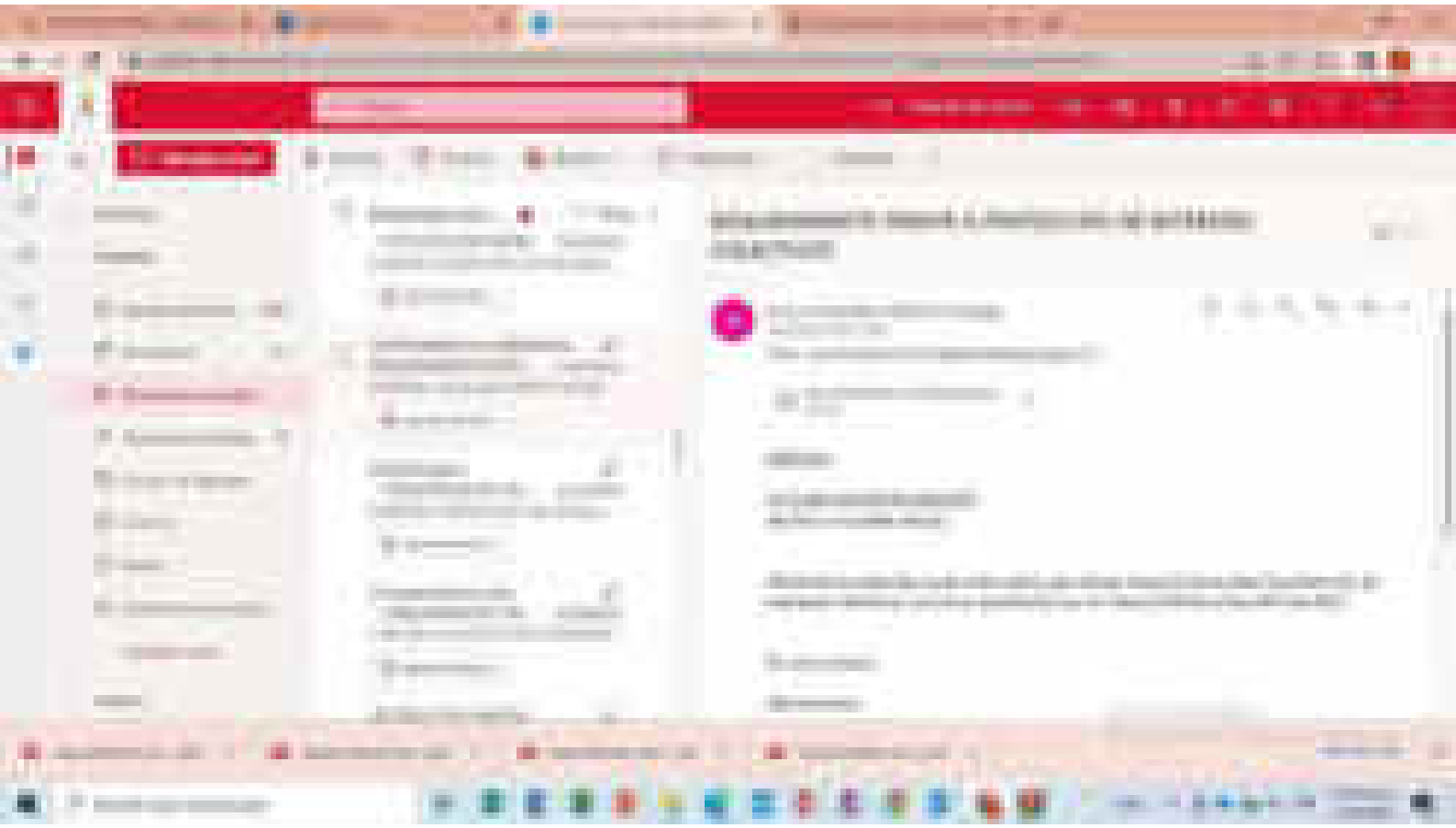

DECRETO 070 DE 2015

(Febrero 26)

‘‘Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 315 y 322 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, los artículos 38, numeral 6 y 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° de la Constitución Política de 1991 establece que el “*patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”.*

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante normas de carácter nacional se encuentran establecidos el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural son de superior jerarquía en el Ordenamiento Territorial, por lo cual, una vez es establecidas prevalecen sobre las demás disposiciones normativas.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*, dispone en el inciso 2º del artículo 53, que el Alcalde Mayor, como jefe de la Administración Distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades distritales, y en el numeral 3° del artículo 38 estipula que le corresponde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo del Distrito.

Que el mencionado Decreto en el numeral 7 del artículo 86 asigna a las Alcaldías Locales la función de “*dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la Ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales”.*

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 establece funciones relacionadas con la planeación, ejecución y manejo del patrimonio cultural, en aspectos como la declaratoria, exclusión y cambio de categoría de intervención de Bienes de Interés Cultural, según lo estipulado en los artículos 310, 311 y 312 del mismo acto administrativo.

Que el Decreto Distrital 606 de 2001 "*Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 27°, modificado por el artículo 7° del Decreto Distrital 396 de 2003, establece el beneficio de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos, para los propietarios o poseedores de Bienes de Interés Cultural inmuebles que tengan uso residencial y estén clasificados en las categorías de conservación integral y tipológica.

Que mediante el Decreto Distrital 048 de 2007, el cual tomó en consideración el Acuerdo 257 de 2006, se le trasladó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, la función de aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital descrita en el literal f) del citado artículo 310 del Decreto Distrital 190 de 2004, con base en el concepto del Comité Técnico Asesor de Patrimonio.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 166 de 2004 se asignó al entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, la función de "*emitir conceptos de amenaza de ruina en las actuaciones administrativas y policivas que se adelanten sobre inmuebles que amenazan ruina, con el fin de establecer si estos poseen algún valor histórico, cultural o arquitectónico, según el Plan de Ordenamiento Territorial".*

Que el Decreto Distrital 16 de 2013 establece en el artículo 1° que la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) "*tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores".*

Que teniendo en cuenta que uno de los temas concernientes a la planeación territorial es el patrimonio cultural inmueble, la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con una Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, que de acuerdo al artículo 11° del mencionado Decreto cumple funciones relativas al patrimonio cultural del ámbito distrital.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación tiene asignadas entre otras las funciones *de "Elaborar la reglamentación para los sectores definidos como de renovación urbana y los que se incorporen posteriormente",* en cuyo marco se encuentran los Planes Parciales de Renovación Urbana, por lo que se hace necesario, en aplicación de los principios que rigen la actuación administrativa, ajustar las funciones de dicha Dirección a efectos de que asuma integralmente el trámite tendiente a la adopción de planes parciales en tratamiento de renovación urbana.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece en el artículo 90 que, "*El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".*

Que el artículo 92 del mencionado Acuerdo transformó la Corporación La Candelaria en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; y el artículo 95 establece que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, "*(…) es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural*

tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital".

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece, en su artículo 94, la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que en cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 97 del Acuerdo 257 de 2006, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural adoptó los estatutos de esta entidad a través del Acuerdo 001 del 2 de enero de 2007, el cual en su artículo 6º establece las funciones básicas del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, así:

"*a. Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.*

b. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.

c. Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten".

Que de conformidad con lo anterior, en el campo del Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 558 de 2006 determina y desarrolla el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y su alcance, en relación con la coordinación y gestión de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento del campo patrimonial en el Distrito Capital; así como en relación con el diseño de estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

Que se hace necesario precisar la distribución de competencias para el manejo del patrimonio cultural material en el Distrito Capital, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, norma que derogó tácitamente lo establecido en el artículo 310 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el Decreto Distrital 627 de 2007 establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio encargado de promover, articular y regular de manera concertada y corresponsable la interacción social entre los Agentes Culturales, Organismos y Organizaciones involucrados en los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación propios de los campos del Arte, la Cultura y del Patrimonio.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 "*Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario*

del patrimonio cultural", en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto Distrital 301 de 2008 "*Por el cual se establece la composición y funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá"*, reglamentó la conformación y funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá como el órgano consultivo encargado, entre otros, de asesorar a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas de salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural del Distrito Capital, y entre sus funciones, se encuentra la de emitir concepto previo sobre las propuestas de declaratoria o revocatoria de Bienes de Interés Cultural y sobre los Planes Especiales de Manejo y Protección de los bienes que lo requirieren.

Que este último Decreto en su artículo 5° estipula que: "*la Secretaría Distrital de Planeación y el Consejo Asesor de Patrimonio Distrital, este último creado mediante el Artículo 310 del Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto Distrital 190 de 2004), continuarán desarrollando las funciones asignadas en la misma norma y demás disposiciones concordantes, relativas al patrimonio construido del Distrito Capital, de conformidad con el artículo 124 del mismo Decreto, hasta tanto éstas sean transferidas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".*

Que de lo anterior se puede concluir que la Secretaría Distrital de Planeación debe trabajar de manera articulada con las entidades del Sector Cultura, Recreación y Deporte, entre ellas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

SISTEMA DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 1º. Creación del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural. Créase el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, el cual estará conformado por el conjunto de entidades públicas del nivel distrital que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural del Distrito Capital, por los bienes y manifestaciones de este patrimonio, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, poseedores, usufructuarios y tenedores, por el conjunto de procesos institucionales y por los derechos y obligaciones de los particulares, articulados entre sí.

El Coordinador del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural será la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para lo cual fijará las políticas generales a las que deberán sujetarse las entidades y personas que integran dicho sistema, en el marco de las competencias establecidas en este Decreto.

ARTÍCULO 2º. Objeto. El Sistema Distrital de Patrimonio Cultural tiene por objeto contribuir a la valoración, preservación, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, gestión para la sostenibilidad, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural de Bogotá D.C., de acuerdo con

lo establecido en la Constitución Política de Colombia y las leyes sobre la materia, bajo los principios de descentralización, diversidad, participación, coordinación y autonomía.

ARTÍCULO 3º. Entidades que conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural. El Sistema Distrital de Patrimonio Cultural estará conformado así:

a. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

b. Secretaría Distrital de Planeación.

c. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

d. Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

e. Alcaldías Locales.

f. Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural.

g. Archivo Distrital de Bogotá

ARTÍCULO 4º. Competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: Corresponde a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte:

1. Orientar y liderar la formulación concertada de políticas en el campo patrimonial;

2. Orientar la articulación de las políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional y prestar toda la colaboración sectorial e intersectorial para propender por su desarrollo.

3. Apoyar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Secretaría Distrital de Planeación, en la elaboración de estrategias y propuestas normativas para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.

4. Ejercer seguimiento sobre la debida ejecución de los planes de gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

5. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo del Distrito Capital en los aspectos referentes a la Cultura, el Arte, el Patrimonio, la Recreación y el Deporte.

6. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.

8. Emitir las órdenes de amparo para aquellos inmuebles que por sus valores urbanísticos y arquitectónicos ameritan ser declarados Bienes de Interés Cultural, previo concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

9. Coordinar, orientar, implementar y hacer seguimiento del Sistema de intervención en la gestión de sectores de interés cultural del Distrito.

10. Elaborar el concepto técnico en materia de determinación de hechos generadores del efecto plusvalía en Bienes de Interés Cultura, cuando se adopten decisiones administrativas que configuren acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8 la Ley 388 de 1997 y las normas que lo

adicionen, modifiquen y complementen.

11. Autorizar en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de BIC del ámbito distrital que pertenezcan a entidades públicas, entre entidades públicas de cualquier orden, y autorizar cuando proceda a las entidades públicas propietarias de BIC del ámbito distrital, para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad o celebrar con estas convenios o contratos de que trata el artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008

ARTÍCULO 5º. Competencias de la Secretaria Distrital de Planeación. La Secretaría Distrital de Planeación cumplirá a través de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, las siguientes funciones:

1. Desarrollar propuestas normativas para armonizar la protección del patrimonio cultural con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento, financiación y gestión urbana.

2. Fijar en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, los requisitos técnicos específicos adicionales y las precisiones a que haya lugar, para la formulación y aprobación de los Planes Especiales de Manejo y Protección.

3. Emitir concepto normativo vinculante respecto de los Planes Especiales de Manejo y Protección, previo a su presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

4. Dirigir la incorporación y articulación de Planes Especiales de Manejo y Protección y los Planes de Manejo Arqueológico, con el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y sus instrumentos reglamentarios.

5. Apoyar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la elaboración de estrategias y propuestas normativas para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.

6. Acompañar la correcta aplicación de los tratamientos urbanísticos de Renovación Urbana y conservación en los diferentes instrumentos de planeación y gestión.

7. Prestar la asesoría técnica requerida por entidades públicas y privadas para articular sus planes y proyectos con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo en lo referido a temas de renovación urbana y patrimonio cultural.

8. Identificar y predelimitar las zonas que por sus condiciones urbanísticas deban desarrollarse mediante Planes Parciales de Renovación Urbana.

9. Adelantar el procedimiento administrativo previsto en las disposiciones legales vigentes para el estudio y aprobación de Planes Parciales y Unidades de Actuación Urbanística en suelos sujetos al tratamiento de Renovación Urbana.

ARTÍCULO 6º. Competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural: Corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

1. Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que

se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.

2. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.

3. Desarrollar los lineamientos y avanzar en la realización del inventario de Patrimonio Cultural del Distrito Capital y el Sistema de Información Geográfico de Patrimonio – SIGPC.

4. Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público, declarados como Bienes de Interés Cultural con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto.

5. Proponer la declaratoria como Bienes de Interés Cultural de los monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

6. Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en los inmuebles ubicados en sectores de interés cultural y en los bienes de interés cultural en el Distrito Capital.

7. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito.

8. Fijar en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, los requisitos técnicos específicos adicionales y las precisiones a que haya lugar, para la formulación y aprobación de los Planes Especiales de Manejo y Protección Distritales (PEMPD).

9. Acompañar, revisar y dar concepto sobre los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, para los inmuebles de interés cultural del ámbito Nacional, que se encuentren ubicados en el Distrito Capital, cuando ello sea solicitado y autorizado por el Ministerio de Cultura.

10. Elaborar estrategias y propuestas normativas en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.

11. Realizar el estudio de los bienes que se encuentran con orden de amparo provisional, con el fin de confirmar sus valores culturales y en caso de ello, adelantar las gestiones para su declaratoria.

12. Coadyuvar en el desarrollo de programas urbanos que se deban adelantar en las áreas con tratamiento de conservación y promover el desarrollo de sus usos tradicionales.

13. Promover programas de capacitación para los propietarios de inmuebles de conservación y adelantar planes y programas de revitalización que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en los sectores de interés cultural.

14. Adelantar programas y obras de recuperación y mantenimiento del espacio público en sectores de interés cultural.

15. Promover la inversión privada, nacional y extranjera, en programas de revitalización y proyectos para la recuperación de los bienes de interés cultural en el Distrito Capital.

16. Emitir concepto técnico vinculante en las actuaciones administrativas y policivas que se adelanten sobre inmuebles que amenazan ruina, tendiente a establecer si éstos poseen un valor histórico, cultural o arquitectónico, según el Plan de Ordenamiento Territorial y la legislación en materia de patrimonio cultural.

17. Resolver las solicitudes de equiparación del inmueble con los de estrato uno (1), para efectos del cobro de servicios públicos y comunicar la Secretaría Distrital de Planeación y a las empresas de servicios públicos para lo de su competencia.

18. Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las Alcaldías Locales, grupos organizados y la comunidad para ejecutar los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine en cumplimiento de sus funciones.

19. Ejercer la primera opción de adquisición en el caso de enajenación de un bien mueble de interés cultural del ámbito Distrital.

20. Celebrar, con las correspondientes iglesias, confesiones religiosas entre otros, convenios para la protección, recuperación, intervención y salvaguardia del patrimonio, y para la efectiva aplicación del Régimen Especial de Protección cuando los bienes pertenecientes a aquellas hubieren sido declarados como Bienes de Interés Cultural Distrital.

21. Articular con los Alcaldes Locales, acciones para la protección y conservación de inmuebles, sectores, barrios, bienes muebles de interés cultural de su jurisdicción y comunicarles cualquier práctica contraria a los comportamientos contenidos en el artículo 104 del Código de Policía de Bogotá, D.C, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

22. Orientar la implementación y ejecución del Sistema de Intervención en la Gestión de sectores de interés cultural del Distrito, en coordinación con las Secretarías de Cultura, Recreación y Deporte y Planeación.

CAPÍTULO II

CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 7º. Naturaleza y Conformación del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá, D.C. El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá, D.C. es el órgano encargado de asesorar a la Administración Distrital en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural del Distrito Capital.

El Consejo estará conformado de la siguiente manera:

1. El Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado, quien lo presidirá.

2. El Secretario Distrital de Planeación o su delegado.

3. El Secretario Distrital de Desarrollo Económico o su delegado que será el director del Instituto Distrital de Turismo.

4. El Secretario Distrital del Hábitat o su delegado que será el director de la Empresa de Renovación Urbana.

5. El director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o su delegado, quien ejercerá como secretario técnico del Consejo y participará con voz pero sin voto en las sesiones del mismo.

6. El director de la Dirección Archivo de Bogotá o su delegado.

7. Un experto representante de las instituciones de educación superior que tengan programas específicos de formación en las áreas y dimensiones del patrimonio cultural con sede en Bogotá, D.C., candidatizado y elegido por dichas instituciones.

8. Un representante de las organizaciones que realicen actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural, elegido mediante voto de éstas.

9. Un representante de la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural, elegido mediante voto de ésta.

10. Un representante experto de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bogotá y Cundinamarca.

11. Un representante de las organizaciones de palenque ó comunidades negras ó de los cabildos indígenas de los espacios de concertación y participación cultural del Distrito Capital, elegido/a mediante voto de estos.

12. Un representante de los propietarios de los bienes de interés cultural, elegido mediante voto de estos.

PARÁGRAFO. A las reuniones del Consejo podrán invitarse a servidores públicos o a personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 8o. Período: El período de los representantes elegidos al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural será de cuatro (4) años, contados a partir de la instalación del Consejo. Dicho periodo se entiende institucional, no personal.

PARÁGRAFO. Los/as representantes señalados/as en los numerales 7, 8 y 11 del artículo 7° del presente Decreto, serán elegidos/as de acuerdo con el procedimiento que para el caso establezca la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quienes continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se posesionen los consejeros electos para el periodo siguiente.

ARTÍCULO 9o. Funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009.

Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones:

1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C.

2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados

con el patrimonio cultural de la ciudad.

3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos.

4. Dictar y modificar su propio reglamento.

ARTÍCULO 10°. Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural. La secretaría técnica del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural será ejercida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la cual desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por el Consejo y la Mesa.

2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.

3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo y la Mesa.

4. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo y la Mesa.

5. Procurar que los trabajos realizados por los miembros del Consejo y la Mesa sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros del mismo.

6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo y la Mesa.

7. Convocar oportunamente a los miembros del Consejo y de la Mesa a las sesiones y demás eventos que los involucren.

8. Refrendar con su firma junto con la del presidente del Consejo las actas aprobadas por el Consejo y por la Mesa.

9. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento del Consejo y de la Mesa.

10. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento del Consejo y la Mesa.

CAPÍTULO II (SIC)

ALCALDÍAS LOCALES Y MESAS DE CONSEJEROS LOCALES DE PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 11° Alcaldes Locales. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Conocer de los procesos por comportamientos contrarios a las reglas de convivencia ciudadana, relacionados con la violación de las normas sobre patrimonio cultural e imponer las sanciones correspondientes.

2. Coordinar con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural las acciones para la protección y conservación del patrimonio cultural territorial en la respectiva localidad.

3. Efectuar la suspensión inmediata de todas las obras que pongan en peligro el patrimonio cultural o que sean violatorias de la normativa nacional o distrital, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida.

4. Adelantar los procedimientos de inspección, vigilancia y control cuando se lleve a cabo la construcción, ampliación, modificación, reparación o demolición total o parcial, de un Bien de Interés Cultural ubicado en su jurisdicción, sin la respectiva licencia de construcción, en cuyo caso se aplicará las multas establecidas en la Ley 810 de 2003, o las normas que la adicionen, complementen o modifiquen.

ARTÍCULO 12° Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural. Es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y coordinación de las agendas entre las organizaciones locales que desarrollan prácticas de Patrimonio Cultural y las instancias públicas y privadas.

La Mesa estará conformada de la siguiente manera:

1. Un representante por cada espacio de participación cultural local que haya sido elegido por el sector de patrimonio cultural.

2. Un delegado de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

3. Un delegado del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 13°. Funciones de la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural. Son funciones de la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural:

a. Elaborar un plan de acción anual, en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con el Sistema Distrital de Patrimonio. Dicho plan de acción debe ser formulado en los dos últimos meses del año inmediatamente anterior.

b. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes con los agentes, organismos y organizaciones que hacen parte de la Mesa para garantizar la articulación de las iniciativas.

c. Proponer lineamientos de política que promuevan el fortalecimiento del campo del patrimonio cultural y su articulación con los campos del arte y la cultura.

d. Nombrar los delegados de la Mesa a los espacios y/o organismos donde se estipule su participación o sean invitados.

e. Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo del Patrimonio Cultural, en pro de la consolidación del Sistema Distrital de Patrimonio.

f. Identificar problemáticas comunes del campo del Patrimonio Cultural y proponer estrategias de solución.

g. Invitar cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/o organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo del Patrimonio Cultural del Distrito Capital.

h. Establecer su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento.

TITULO II

REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DISTRITAL

ARTÍCULO 14°. Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. Confórmese la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC), como un registro de información en el que ingresan los bienes que están en proceso de estudio para ser declarados BIC o para negar su declaratoria. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, deberá conformar y administrar la LICBIC en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Capital.

PARÁGRAFO 1. En un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la Secretaría Distrital de Planeación, en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, deberá consolidar el inventario de los Bienes de Interés Cultural declarados como tales antes de la expedición del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. Corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación adelantar los trámites de inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de las declaratorias de Bienes de Interés Cultural que se hubiesen efectuado con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, para lo cual tendrá un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de este acto administrativo.

ARTÍCULO 15°. Procedimiento para la Declaratoria y Revocatoria de Bienes de Interés Cultural en el Distrito Capital, y modificación de la categoría de intervención. La declaratoria y revocatoria de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, así como la modificación de la categoría de intervención, atenderán el procedimiento, niveles de intervención y tipos de obras permitidos establecidos en la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 763de 2009 y la Resolución No. 0983 de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, o las demás normas que reglamentan la materia.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte deberá informar a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de que esta incorpore la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente la declaratoria del Bien de Interés Cultural. Igualmente, se incorporará la anotación sobre la existencia del Plan Especial de Manejo y Protección aplicable al inmueble, si dicho plan fuese requerido. Este mismo procedimiento deberá observarse cuando se produzca la revocatoria de la declaratoria en los términos de la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO. En un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la Secretaría Distrital de Planeación, en coordinación con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte deberá recategorizar los predios declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital de acuerdo con los niveles de intervención y de conservación establecidos en el Decreto Nacional 763 de 2009 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 16°. Plan Especial de Manejo y Protección. De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, la declaratoria de un bien como de interés cultural podrá incorporar el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-, cuando este se requiera para establecer las acciones necesarias para garantizar su protección, gestión y sostenibilidad.

Dicho instrumento podrá elaborarse de manera independiente de la declaratoria, cuando las circunstancias lo ameriten.

Para los Bienes de Interés Cultural declarados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, que no cuenten con Plan Especial de Manejo y Protección, los propietarios podrán adelantar la formulación del PEMP, aunque no sea requerido por la autoridad competente, siempre que se fundamente técnicamente una o varias de las siguientes condiciones:

1. Que exista riesgo de transformación o demolición parcial o total debido a desarrollos urbanos, rurales y/o de infraestructura.

2. Que el uso represente riesgo o limitación para su conservación.

3. Que el bien requiera definir o redefinir su normativa y/o la de su entorno para efectos de su conservación.

Para bienes inmuebles se establecerá el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes, en los términos del Decreto Nacional 763 de 2009 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Para bienes muebles se indicará el bien o conjunto de bienes, las características del espacio donde están ubicados, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes.

ARTÍCULO 17°. Equiparación con los inmuebles del estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos. Los propietarios o poseedores de los inmuebles del grupo arquitectónico del ámbito distrital clasificados en las categorías de conservación integral y tipológicas, que tengan uso residencial, que no hayan disminuido sus valores históricos, arquitectónicos o urbanísticos, que se encuentren en buen estado de conservación y que cumplan con las normas aplicables al inmueble, tendrán derecho a solicitar ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la equiparación del inmueble con los de estrato uno (1), para efectos del cobro de servicios públicos, aportando la información y documentación que se establezca para el efecto, la cual constituirá prueba y soporte inicial para el otorgamiento de este incentivo.

Si el inmueble cumple los requisitos establecidos, con base en la información y documentación aportada, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural comunicará a las empresas de servicios públicos la decisión de equiparación del inmueble a los del estrato uno (1), de lo cual informará al peticionario. En el caso contrario, informará al interesado sobre las acciones que debe ejecutar para efectos de la decisión de equiparación.

La decisión de equiparación de que trata este artículo tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su expedición. Vencido este término, se cancelará automáticamente la equiparación al estrato uno (1), siendo necesario para renovarla, llevar a cabo el mismo procedimiento.

El inmueble perderá automáticamente la equiparación al estrato uno (1), en caso de que se detecte el incumplimiento de las normas establecidas para la conservación de los Bienes de Interés Cultural o el cambio de uso residencial.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural deberá remitir mensualmente a la Secretaría Distrital de Planeación para lo de su competencia, el listado de predios a los cuales se les otorgó el beneficio de la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de servicios públicos.

ARTÍCULO 18°. Competencia de inspección, vigilancia y control a los Bienes Inmuebles de Interés Cultural. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 15 de la Ley 397 de 1997, la Alcaldía Local correspondiente adelantará los procedimientos de inspección, vigilancia y control y sancionará cuando se lleve a cabo la construcción, ampliación, modificación, reparación o demolición total o parcial de un Bien de Interés

Cultural ubicado en su jurisdicción, sin la respectiva licencia de construcción, en cuyo caso se aplicarán las multas establecidas en los artículos 1 y 2 de la Ley 810 de 2003, aumentadas en un cien por ciento (100%).

Si la falta consiste en la intervención de un Bien de Interés Cultural sin la respectiva autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y el artículo 212 del Decreto Nacional 019 de 2012, se impondrá multa de doscientos (200) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes por parte del Alcalde Local, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 1185 de 2008.

En la misma sanción incurrirá quien realice obras en inmuebles ubicados en el área de influencia o colindantes con un Bien de Interés Cultural sin la obtención de la correspondiente autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 de la precitada norma.

PARÁGRAFO 1. Las Alcaldías Locales, con el fin de garantizar la integridad de los Bienes de Interés Cultural inmuebles y la protección de los elementos jurídicamente tutelados por la Ley 397 de 1997 modificada por la ley 1185de 2008, de oficio o a petición de parte, dispondrán la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida. A tales efectos, los miembros de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., prestarán su concurso inmediato con el propósito de hacer efectiva la medida que así lo ordene.

PARÁGRAFO 2. Para facilitar el cumplimiento de las funciones previstas en este artículo, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- prestará en todas sus etapas el apoyo técnico requerido por las Alcaldías Locales, en especial la identificación de los Bienes de Interés Cultural de su respectiva jurisdicción y los efectos de la declaratoria.

ARTÍCULO 19º. Sanciones por Demolición. Los Bienes de Interés Cultural no podrán demolerse sin la autorización de la autoridad correspondiente. Quien ejecute una demolición sin el cumplimiento de los requisitos previstos para ello, se le aplicarán las sanciones de que trata el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 y, los artículos 104 (modificado artículo 2 de la Ley 810 de 2003) y 106 de la Ley 388 de 1997; los lotes no podrán reedificarse, sino una vez se apruebe un proyecto arquitectónico específico cuyo objetivo será la sustitución del valor arquitectónico destruido.

Cuando se trate de intervenciones en Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, el proyecto deberá ser aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

ARTÍCULO 20°. Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial. Confórmese la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, en la cual se podrán incluir las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial del Distrito Capital. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Prácticas Artísticas del Patrimonio deberá conformar y administrar la LRPCI en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Capital.

La inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, deberá contar con el concepto previo favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 21°. Plan de Salvaguardia. Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación. El contenido y alcance del Plan de Salvaguardia será determinado por la Secretaría Distrital de Cultura, en cumplimiento de las disposiciones que para el efecto expida el Ministerio de Cultural.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22°. Inventario del Patrimonio Cultural Distrital. El inventario del Patrimonio Cultural material e inmaterial del Distrito Capital, deberá seguir los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural y en su realización observará las directrices impartidas a través del Acuerdo Distrital No. 311 de 2008 o la norma que lo adicione, complemente o sustituya.

ARTÍCULO 23°. Régimen de Transición. Las normas consignadas en el presente Decreto se aplicarán teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en este artículo:

1. Equiparación con el estrato uno (1), para el cobro de servicios públicos: La función reasignada deberá ser asumida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en un término de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, previa entrega por parte de la Secretaría Distrital de Planeación de las bases de datos en las cuales se relacionen los Bienes de Interés Cultural beneficiados con este incentivo. Durante el término de que trata el presente numeral, la Secretaría Distrital de Planeación continuará desarrollando la función relativa a la expedición del concepto de equiparación con el estrato uno (1), para el cobro de servicios públicos.

2. Concepto de Amenaza de Ruina: La función reasignada deberá ser asumida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en un término de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Durante el término de que trata el presente numeral, la Secretaría Distrital de Planeación continuará desarrollando la función relativa a la emisión del concepto de amenaza de ruina.

3. Declaratorias, exclusiones y cambios de categorías: Los procesos que se encontraban radicados ante la Secretaría Distrital de Planeación con anterioridad a la expedición de este acto administrativo, continuarán su trámite cumpliendo con las disposiciones vigentes al momento de su radicación.

ARTÍCULO 24°. Derogatorias. El presente Decreto deroga el Decreto Distrital 217 de 2004; el artículo 7 del Decreto Distrital 396 de 2003; el Decreto Distrital 144 de 2007; el artículo 1 del Decreto Distrital 166 de 2004; el Decreto Distrital 918 de 2000; el Decreto 434 de 2003; el Decreto 134 de 2004, el Decreto Distrital 048 de 2007; el Decreto Distrital 301 de 2008; los artículos 47 a 51 del Decreto Distrital 455 de 2009 y todas las disposiciones que le sean contrarias. Así mismo, deroga la expresión “y Renovación Urbana” del literal b) del artículo 15 del Decreto Distrital 016 de 2013.

ARTÍCULO 25°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deberá también ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de febrero del año 2015.

GUSTAVO PETRO U.

Alcalde Mayor

CLARISA RUÍZ CORREAL

Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

GERARDO ARDILA CALDERÓN

Secretaria Distrital de Planeación

NOTA: Publicado en el Registro Distrital 5543 de febrero 27 de 2015

ACUERDO No. [illegible] DE 2014

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUVENTUDES DE BOGOTÁ, D.C."

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial de las conferidas en el numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 1622 de 2013,

ACUERDA:

Título I
Gobierno y administración Local

ARTÍCULO 1.- [illegible] en [illegible] en los que el régimen el territorio del Distrito Capital, como [illegible] de la República colombiana, con [illegible] de carácter territorial. [illegible] en el ejercicio pleno [illegible] el cumplimiento de la norma de [illegible] en su [illegible] [illegible].

Título II
Organización

ARTÍCULO 2.- Objetivos de fortalecimiento. Los concejos [illegible] a los [illegible] Capital de Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la [illegible] y su [illegible], y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.

Parágrafo. En el ejercicio de sus [illegible] a las actividades [illegible] se [illegible] a fortalecimiento local, bien sea a [illegible] de competencias en [illegible] asunto que [illegible] de carácter, de [illegible] [illegible], [illegible] local, [illegible] específica, [illegible] de [illegible], [illegible] de [illegible], [illegible] [illegible], [illegible] y de [illegible] y especialmente [illegible] [illegible] a los [illegible] [illegible] de [illegible]. De este [illegible], las [illegible] [illegible] se [illegible] en [illegible] a un [illegible] [illegible] con [illegible] de [illegible].

ARTÍCULO 3.- Principios. Las [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] con el [illegible] general de la [illegible] y los [illegible] del [illegible] [illegible] en [illegible], con [illegible] a las [illegible] del artículo 91 del [illegible] Ley 1421 de 1993 y [illegible] los [illegible] constitucionales y legales de la [illegible] administrativa.

ARTÍCULO 4.- Presupuesto participativo. Con el fin de [illegible] una [illegible] efectiva de la [illegible], la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Parágrafo 1. La implementación de proyectos participativos en entornos escolares deberán ser definidos y el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Distrital del cual se desprenderán los Planes de Desarrollo Local y los Fondos de Inversión local y regirá a partir del 1° de enero de 2022.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Planeación en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno y el IDPAC definirán los criterios, lineamientos, metodología y diseño del ejercicio de presupuesto participativo y cómo con los Fondos Locales acordarán el apoyo necesario para su implementación.

ARTÍCULO 8.- Corresponderá a los Fondos Locales: (i) conjuntamente con los promotores de consultorios comunitarios, corresponsabilidad y solidaridad con escuelas y padres hacer las siguientes corresponsabilidad que se desarrollarán en el ámbito local:

a) Administrar los recursos fijados a los Fondos de Desarrollo Local.
b) Realizar inversiones complementarias a las definidas por el sector en la prestación del servicio educativo, recreativo y deportivo escolar.
c) Fortalecer el diseño, construcción y mantenimiento de la malla vial local e intersecciones del sector público y particular local y el espacio de los puentes peatonales y vehiculares que comprenden y la malla vial local e intersecciones, incluyendo las ciclovías sobre calzadas de agua, así mismo deberán adecuarse con las señalizaciones del mismo diseñadas en perfectamente en la construcción de la malla vial y espacio público público en el corredor vecino.
d) Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de barrio.
e) Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, dentro de enfoque de género, de derechos diferenciales y territorial.
f) Promover la seguridad y convivencia ciudadana.
g) Promover la participación ciudadana.
h) Promover la movilidad segura y sostenible.
i) Promover [illegible] y los [illegible] a los [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible]

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 740 de 2019

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORDENACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."

Informará a [illegible] el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONPES) [illegible] según lo dispuesto en este Acuerdo.

Parágrafo 2. Siempre que se [illegible] [illegible] [illegible]

ACUERDO No. 710 DE 2018

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES EN BOGOTÁ, D.C."

[illegible] la coordinación entre niveles:

1) Interpretar las normas de rango [illegible] cuando en la aplicación de cualquier [illegible] del Distrito Capital en la localidad, se presenten vacíos o dudas en el Estatuto Ley 1421 de 1993 y el presente Acuerdo.
2) Integrar la aplicación en la materia local y distrital a través de la armonización de los Planes de Desarrollo Local con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y las políticas sectoriales distritales.

Parágrafo 1. Las [illegible] de integración y desarrollo del nivel territorial a los alcaldes locales [illegible] en el artículo [illegible] de la Constitución de la República [illegible] de la localidad.

Capítulo II
Fondos de Desarrollo Local

ARTÍCULO 5o. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local sin personería jurídica y patrimonio propio, con cargo a los recursos de Fondo de Inversión [illegible] de inversiones armonizado con el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, la denominación de los Fondos de Desarrollo Local [illegible] de la respectiva localidad.

Parágrafo. En el caso del Fondo de Desarrollo de la Localidad de Sumapaz, se denominará Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

ARTÍCULO 6o. Patrimonio. Son recursos de cada Fondo:

1) Los [illegible] a que se refiere el artículo 44 del Estatuto Ley 1421 de 1993 les asignen a la localidad.
2) Los [illegible] que a cualquier título se agreguen en los presupuestos del Distrito, en los de sus entidades descentralizadas y en los presupuestos plurianuales.
3) Las participaciones que de los ingresos corrientes que el Distrito y sus entidades descentralizadas asignen en la cuantía de las [illegible] presupuestales y de las inversiones locales.
4) El producto de los rendimientos que genere [illegible] que adquiera con cargo a [illegible].
5) El valor de las multas y sanciones económicas que, en ejercicio de sus atribuciones, impongan las autoridades locales diferentes a las previstas en el Código Nacional de Policía y
6) Los demás ingresos que por mandato normativo se asignen al Fondo de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 7o. Participación. A los efectos [illegible] los ordenados en periodos anteriores podrán incorporar [illegible] y ejecutarlos a más tardar en [illegible] que sean

ACUERDO No. [illegible] de 2019

([illegible])

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."

de las entidades de las respectivas juntas administradoras y de los alcaldes locales que contribuyan a la formulación de políticas y Planes.

Los comités a los que hace el inciso anterior se harán cuando sea necesario a las determinaciones que adelanten las autoridades de las localidades en los que las propuestas que tienen relación a su cargo. Las participaciones aquí se remunerarán de ninguna manera con honorarios o tarifas de asistencia bajo ningún caso.

ARTÍCULO 11.- Representación legal y ordenación. El Alcalde Mayor de Bogotá D. C., será el representante legal de las Juntas de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar mediante acto para Juntas de localidad y para el mejor funcionamiento de la administración con el artículo 37 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de las Juntas de Desarrollo Local.

La ordenación de la gestión fiscal de las Juntas de Desarrollo Local corresponderá a la Contraloría Distrital.

ARTÍCULO 12.- Capacitación en contabilidad. Los miembros que las Juntas con cargo a las secretaría de las Juntas de Desarrollo Local un procedimiento de ejecución con las cuentas que sean de contratación estatal. Tendrán las juntas contratar con las entidades territoriales o bien organismos públicos con los que se celebrará para tales efectos un respectivo contrato o convenio interadministrativo. La intervención de las contratos que se celebren en desarrollo del presente artículo estará a cargo del interventor que para tales fines con funciones con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 13.- Participación. Las entidades distritales y las Alcaldías Locales podrán convocar formular programas de corresponsabilidad para el cumplimiento de las metas distritales y metas contenidas en el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial y en los Planes de Desarrollo Local, dentro del ámbito de sus competencias.

Título II
Disposiciones Finales

ARTÍCULO 14.- Vigilancia y Control. Los entes administrativos encargados, con control fiscal, Administrativo Distrital ejercerán la vigilancia y control sobre el manejo y ejecución de los recursos asignados al respectivo Fondo de Desarrollo Local.

Asimismo, de conformidad con la competencia de la contenida en el artículo 96 de Decreto Ley 1421 de 1993, realizarán el seguimiento y control sobre la ejecución del presente Acuerdo en su totalidad. Para tal efecto, la Junta Administradora Local podrá convocar a los delegados y delegadas del Sector Gobierno encargados de coordinación y de las entidades distritales o convocados a tal fin.

Parágrafo. La administración Distrital a través de las Secretaría Administrativa de Coordinación y las entidades distritales o territoriales a fines adelantará las funcionarios adscritos o designados para cada localidad, con el fin de atender las inconsistencias realizadas por las juntas administradoras locales de conformidad con las territoriales o distritales.

[redacted]

BOYCOTT

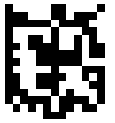

EDICTO

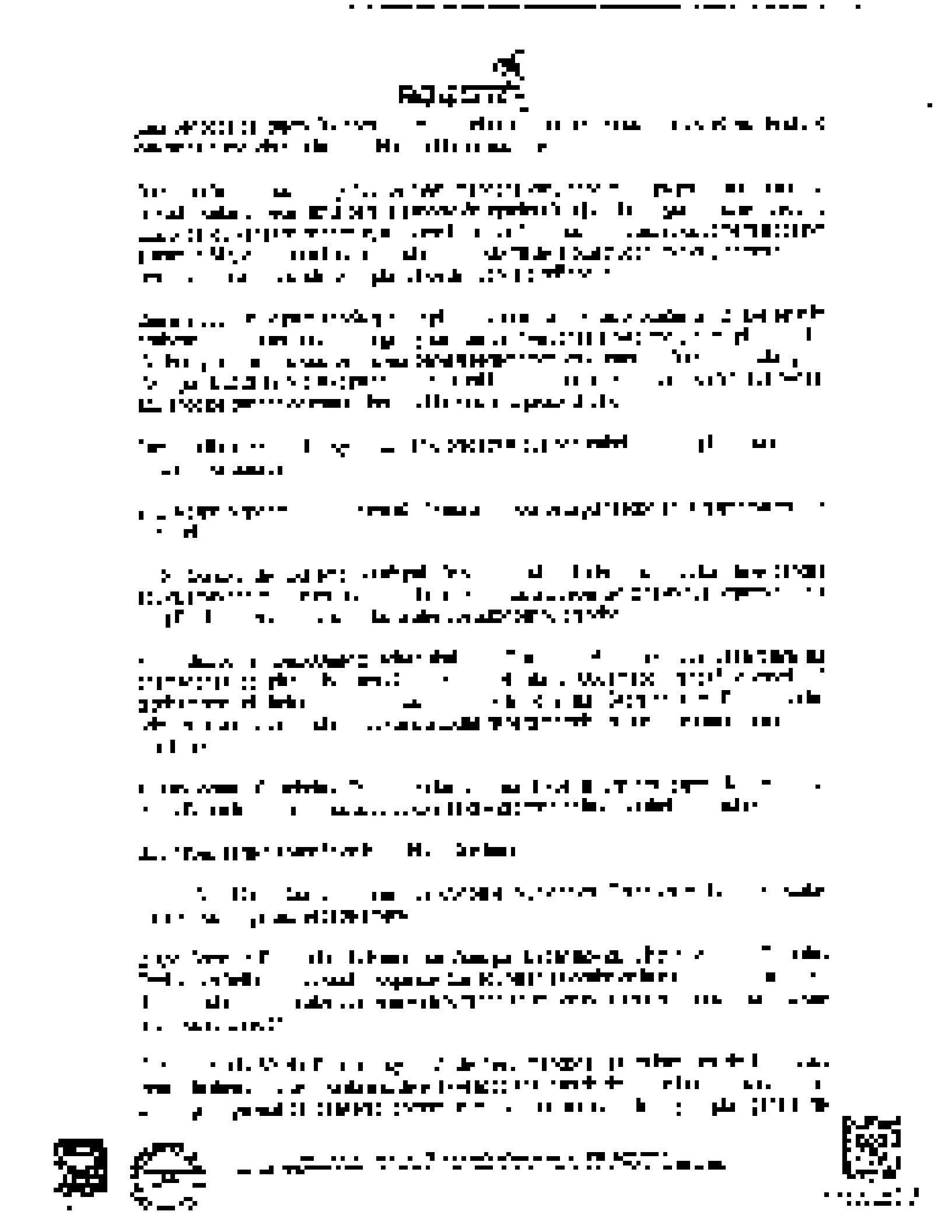

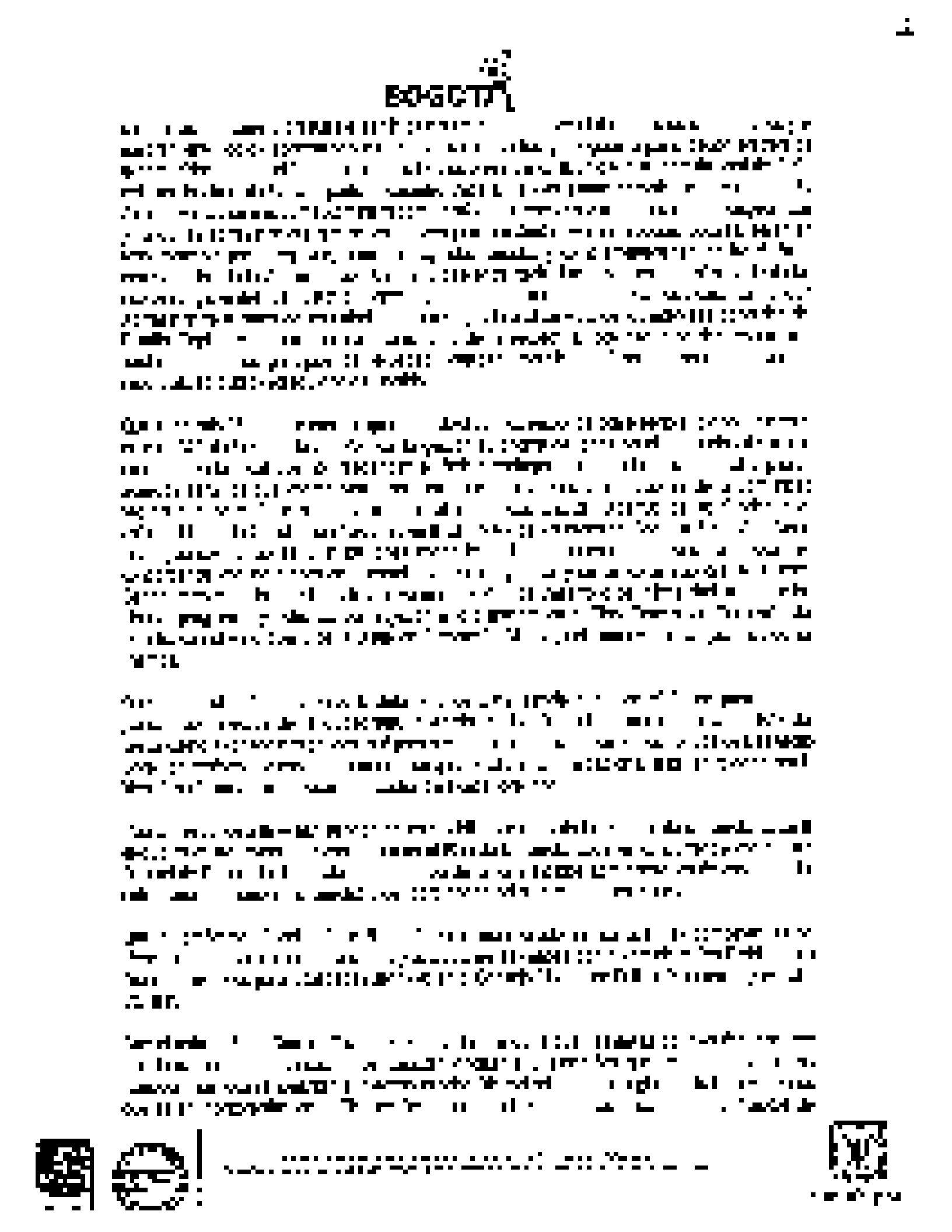

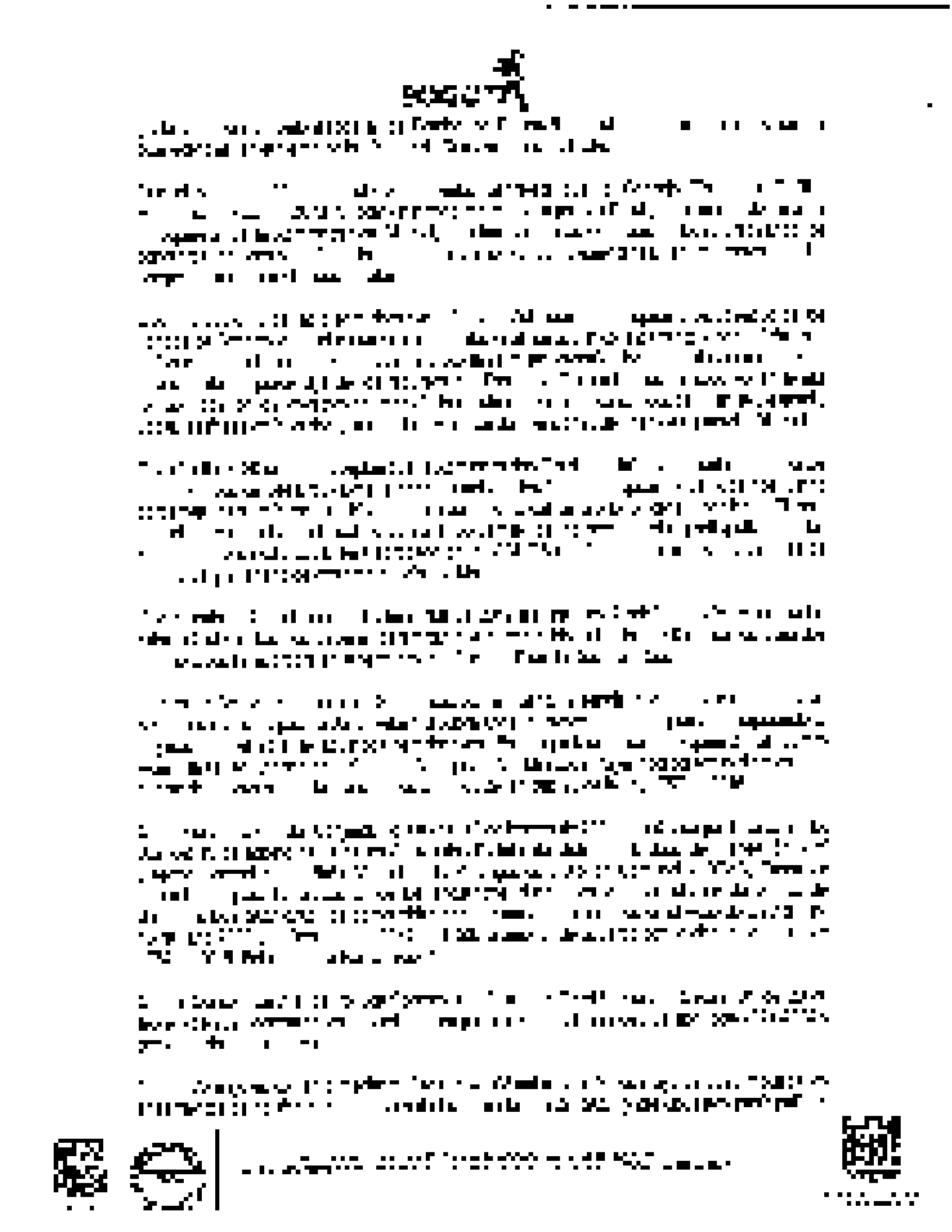

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[redacted]

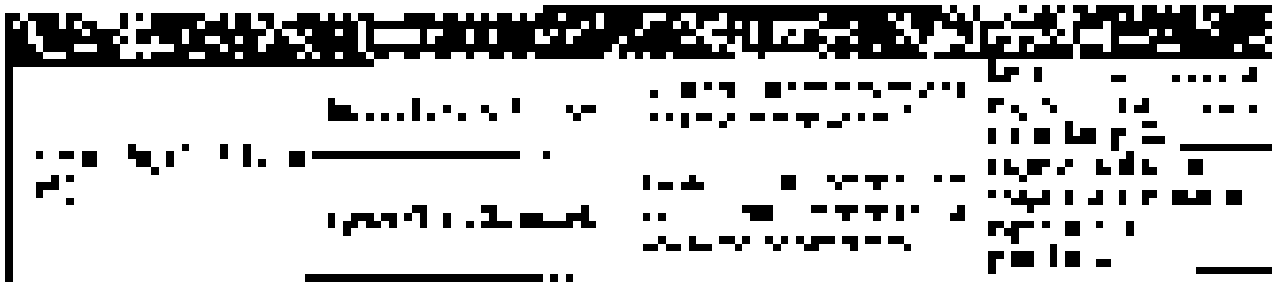

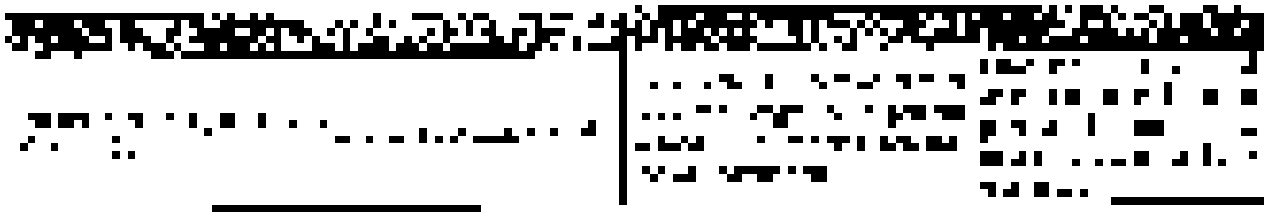

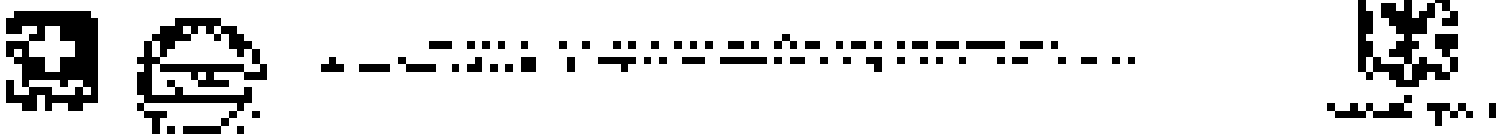

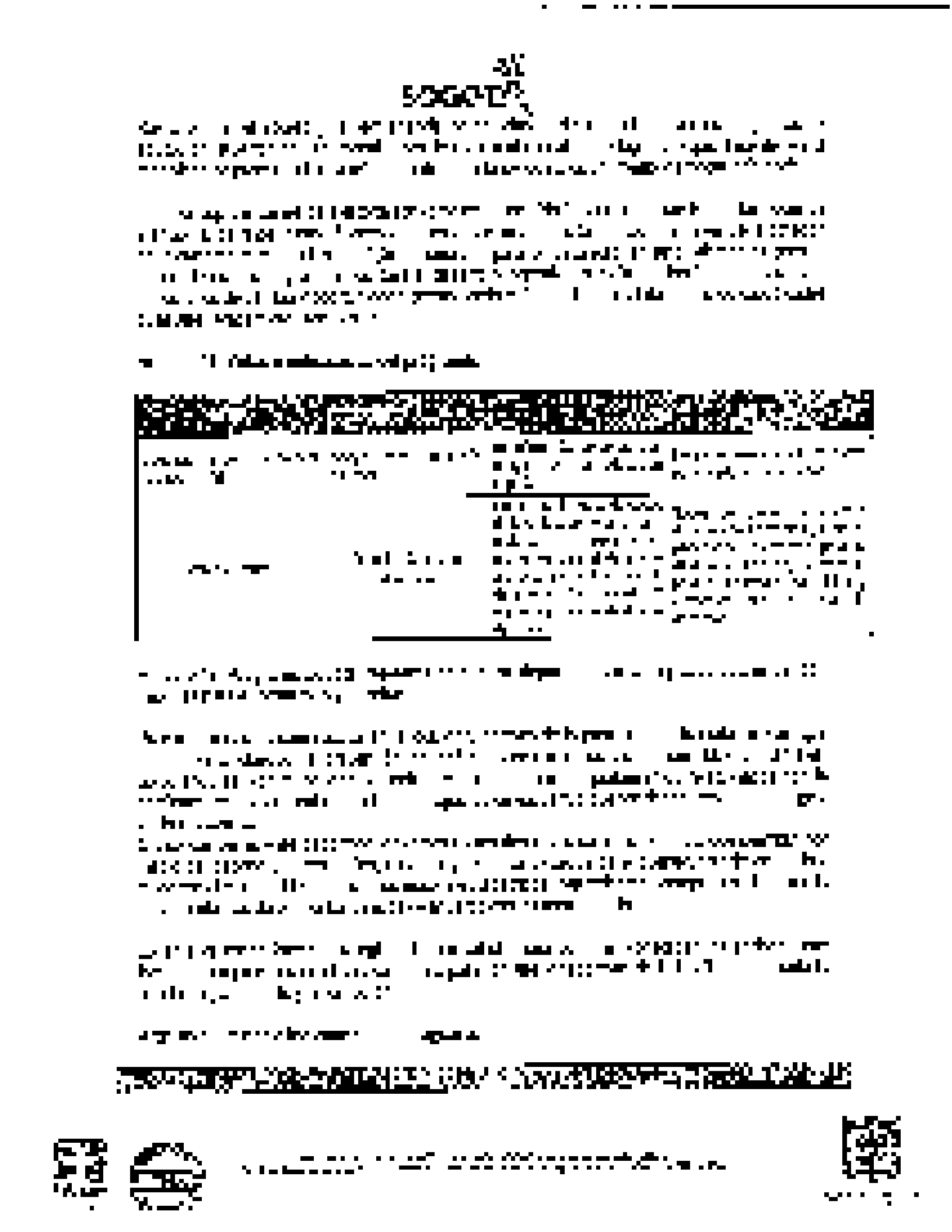

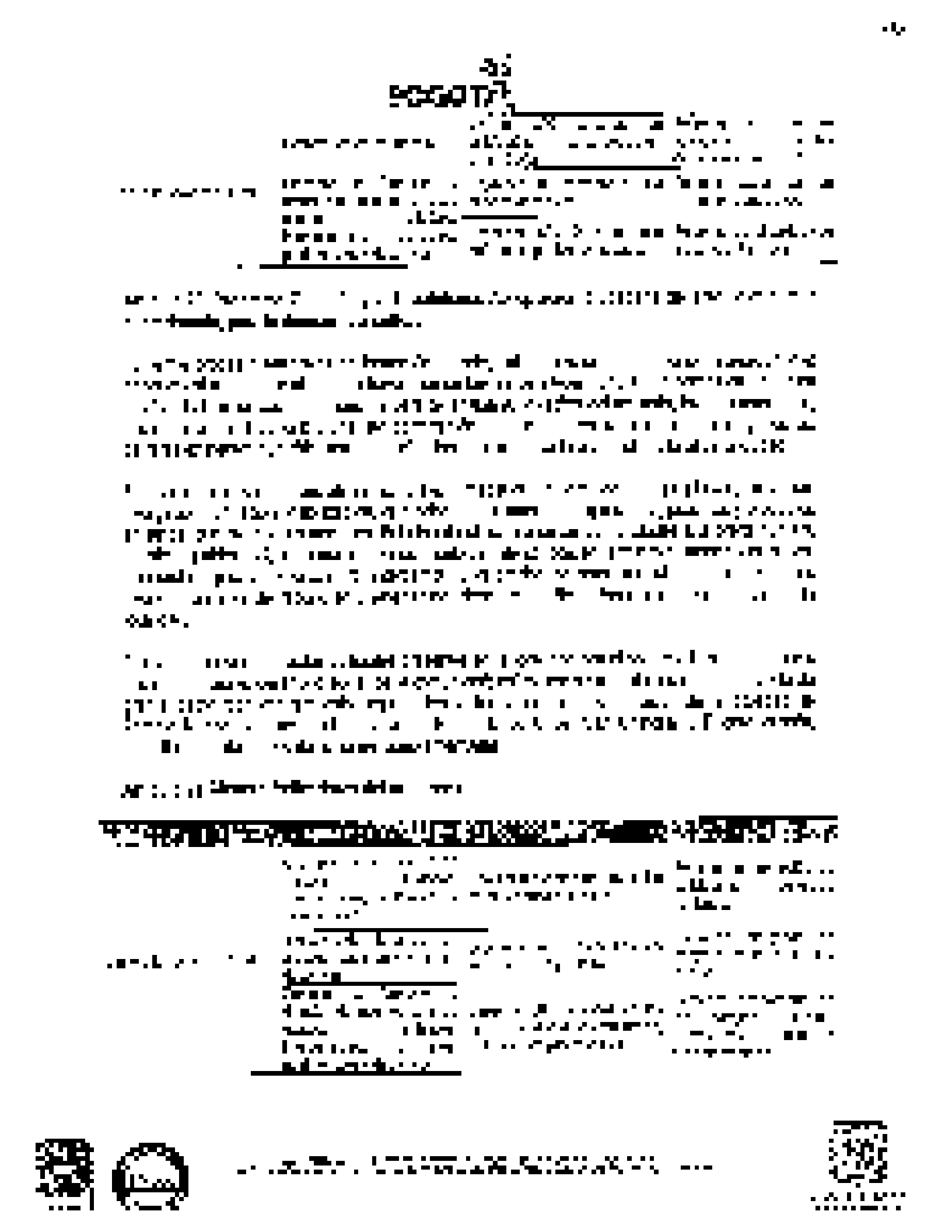

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[

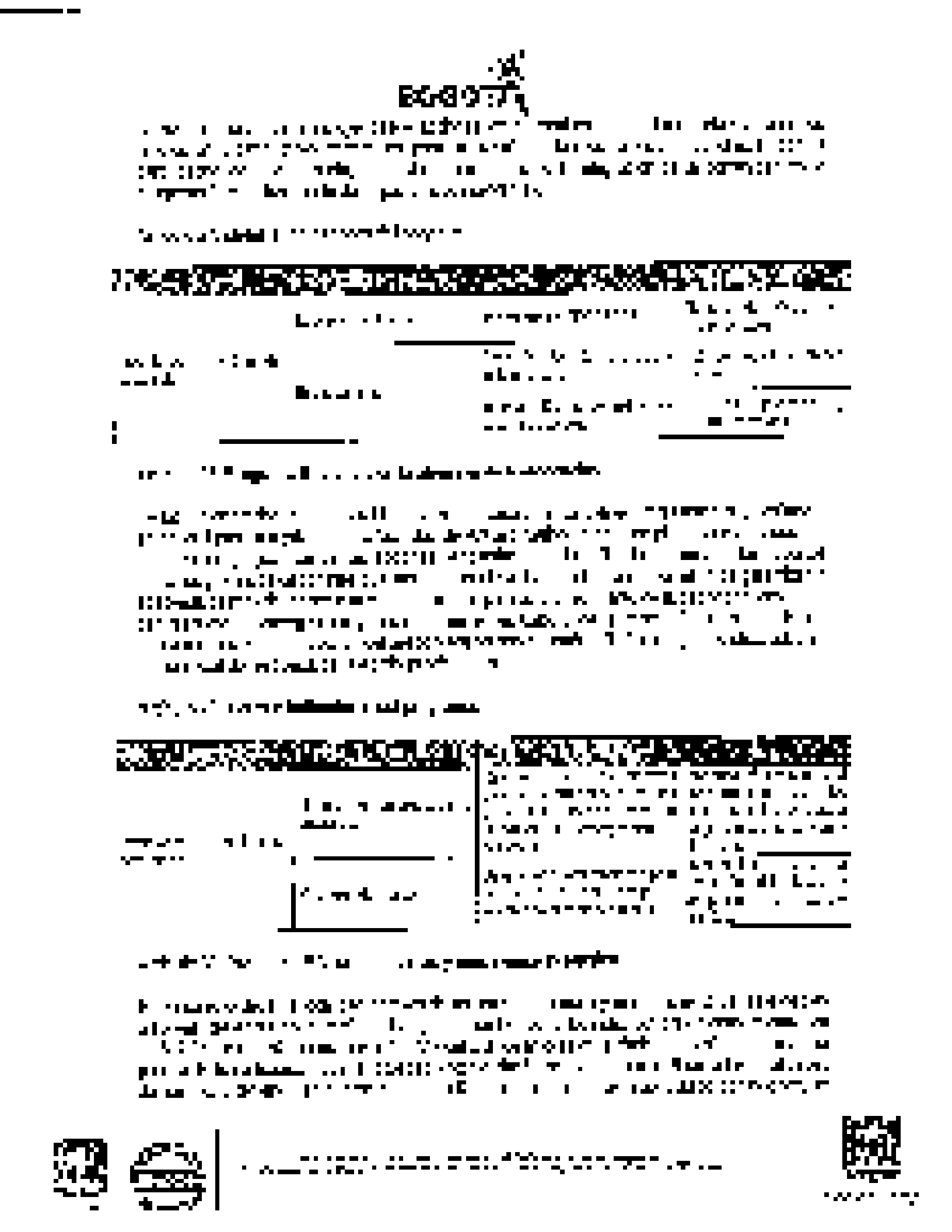

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

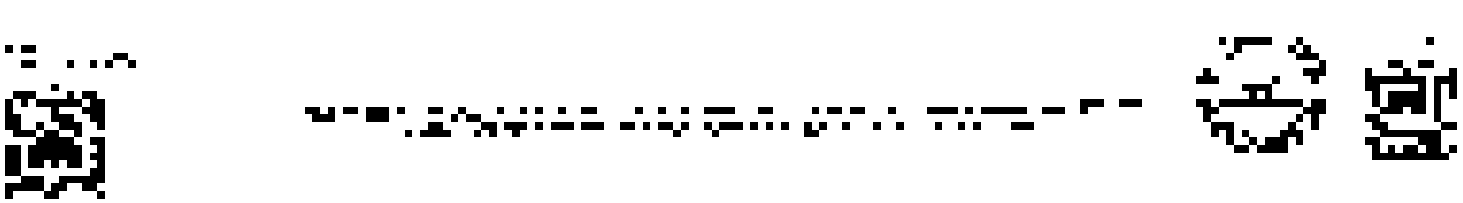

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[

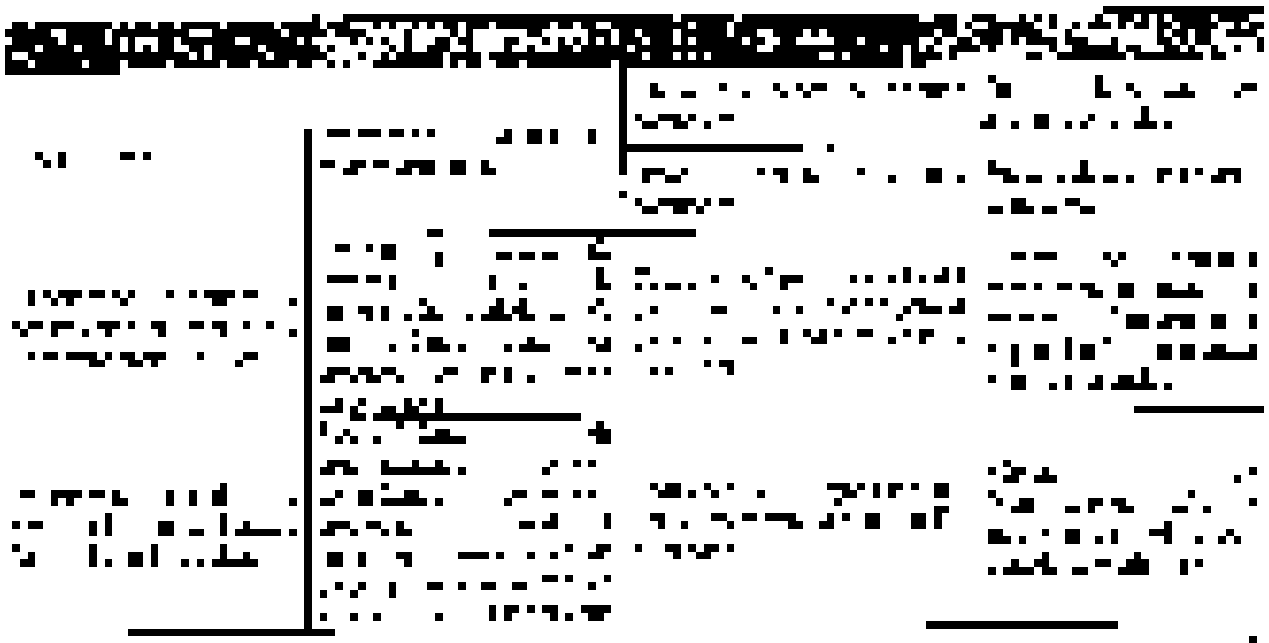

[redacted]

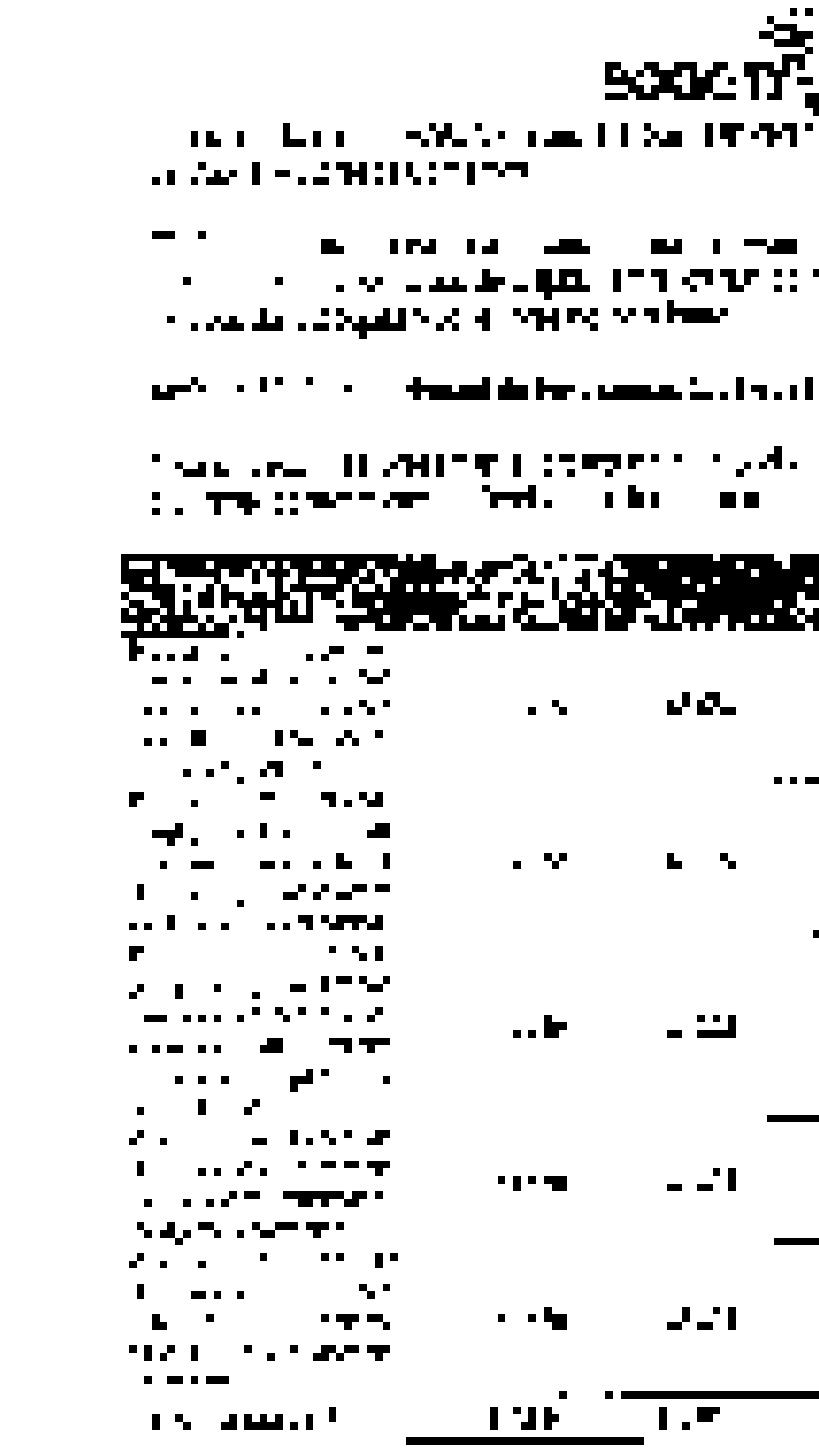

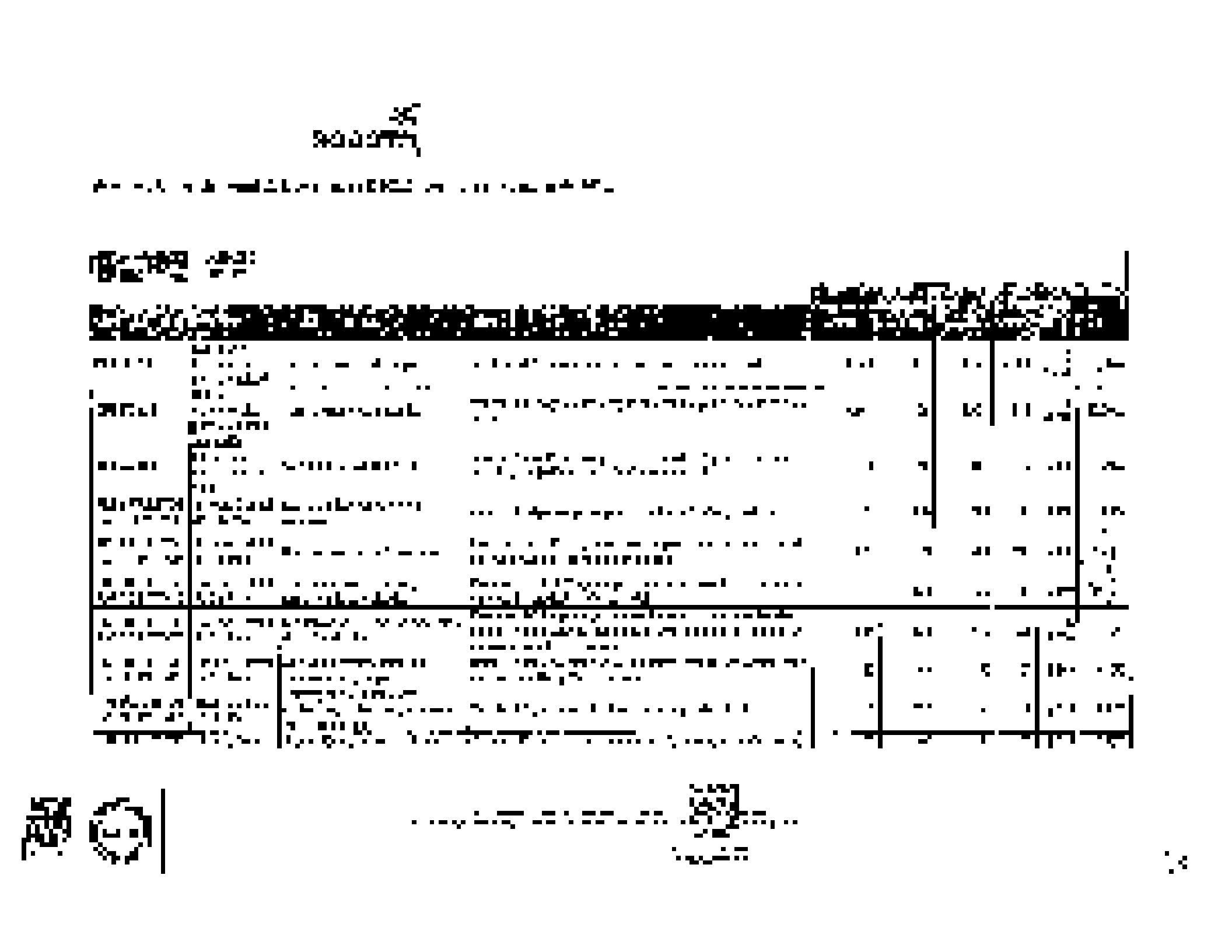

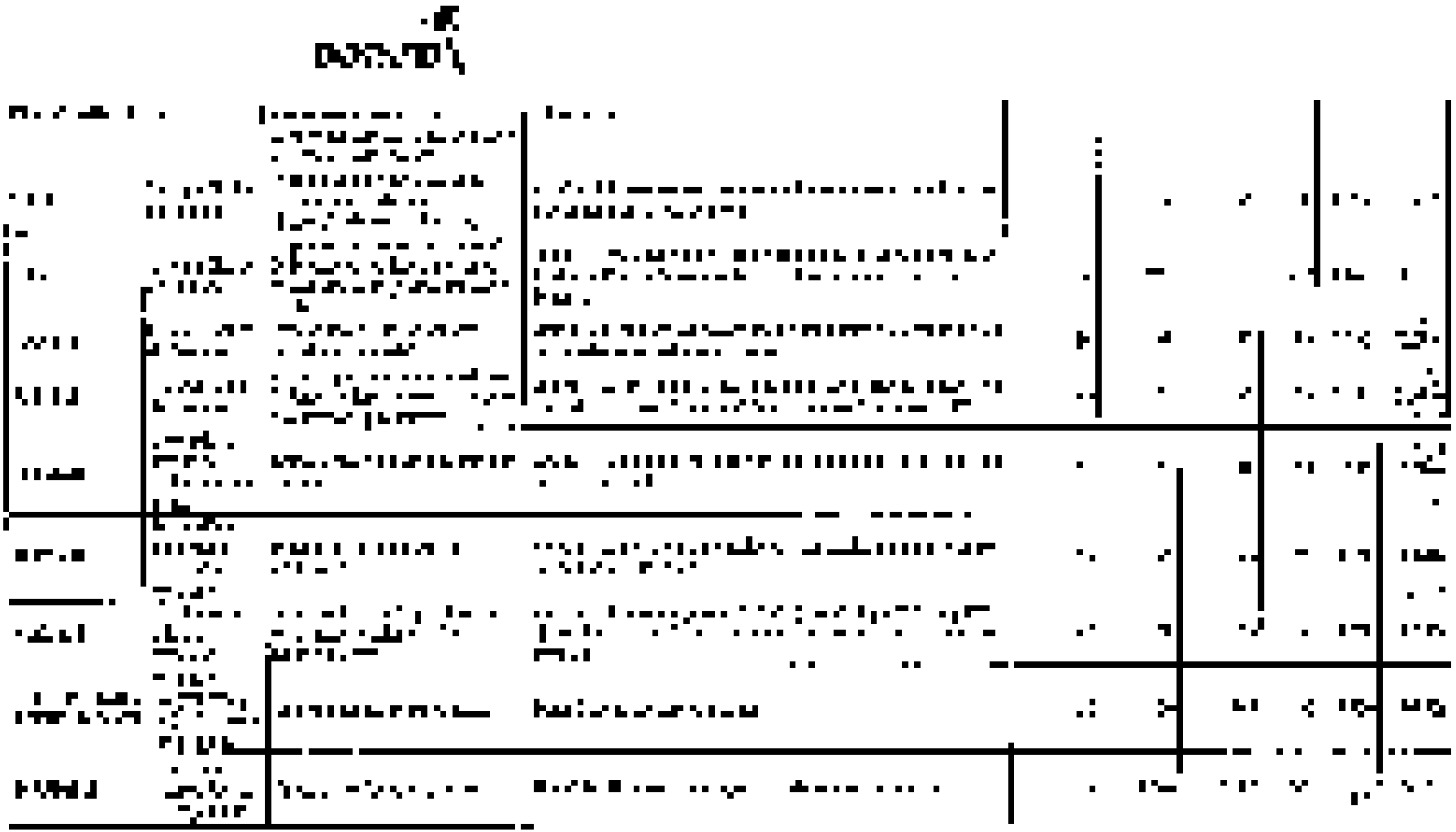

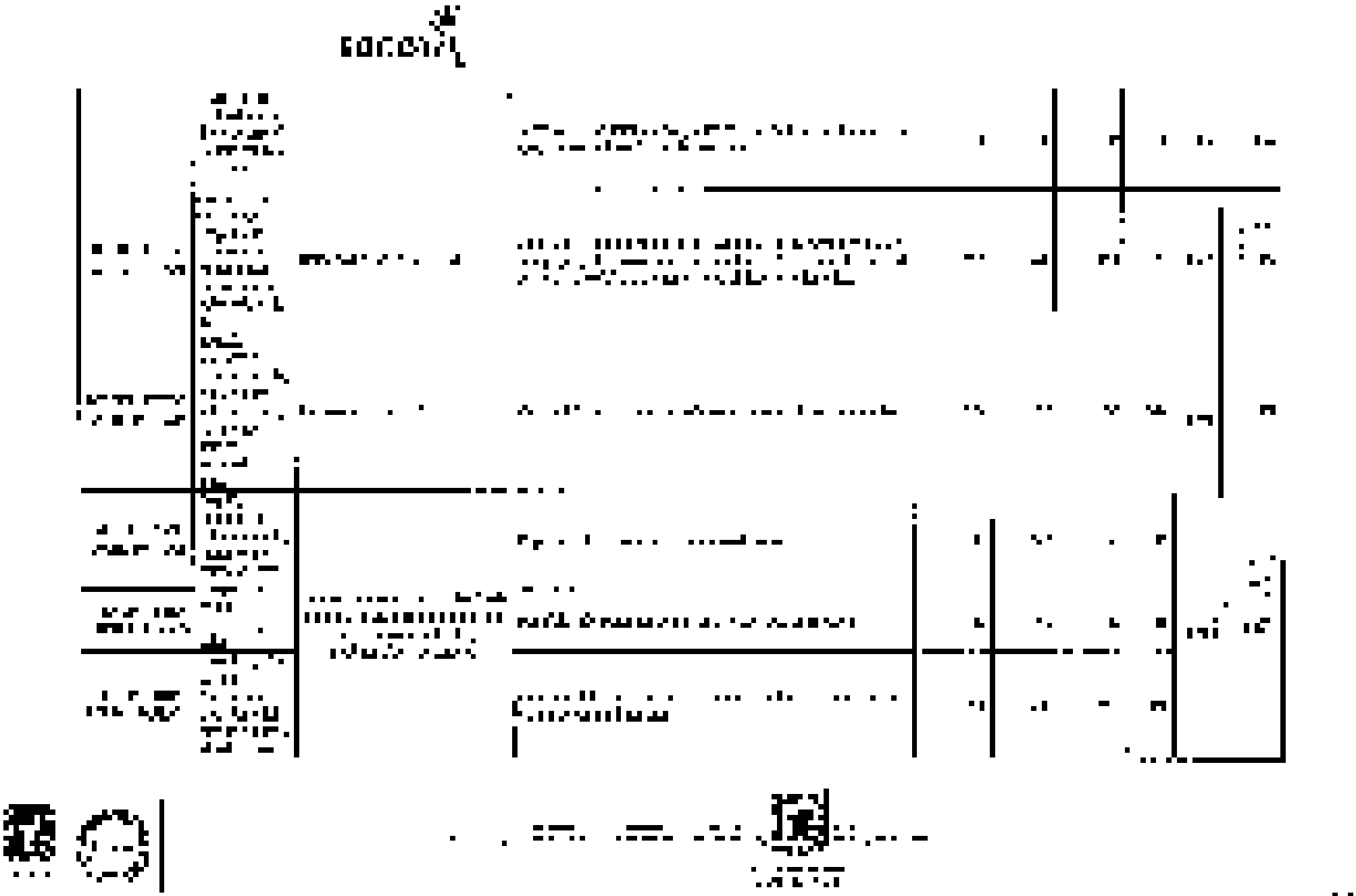

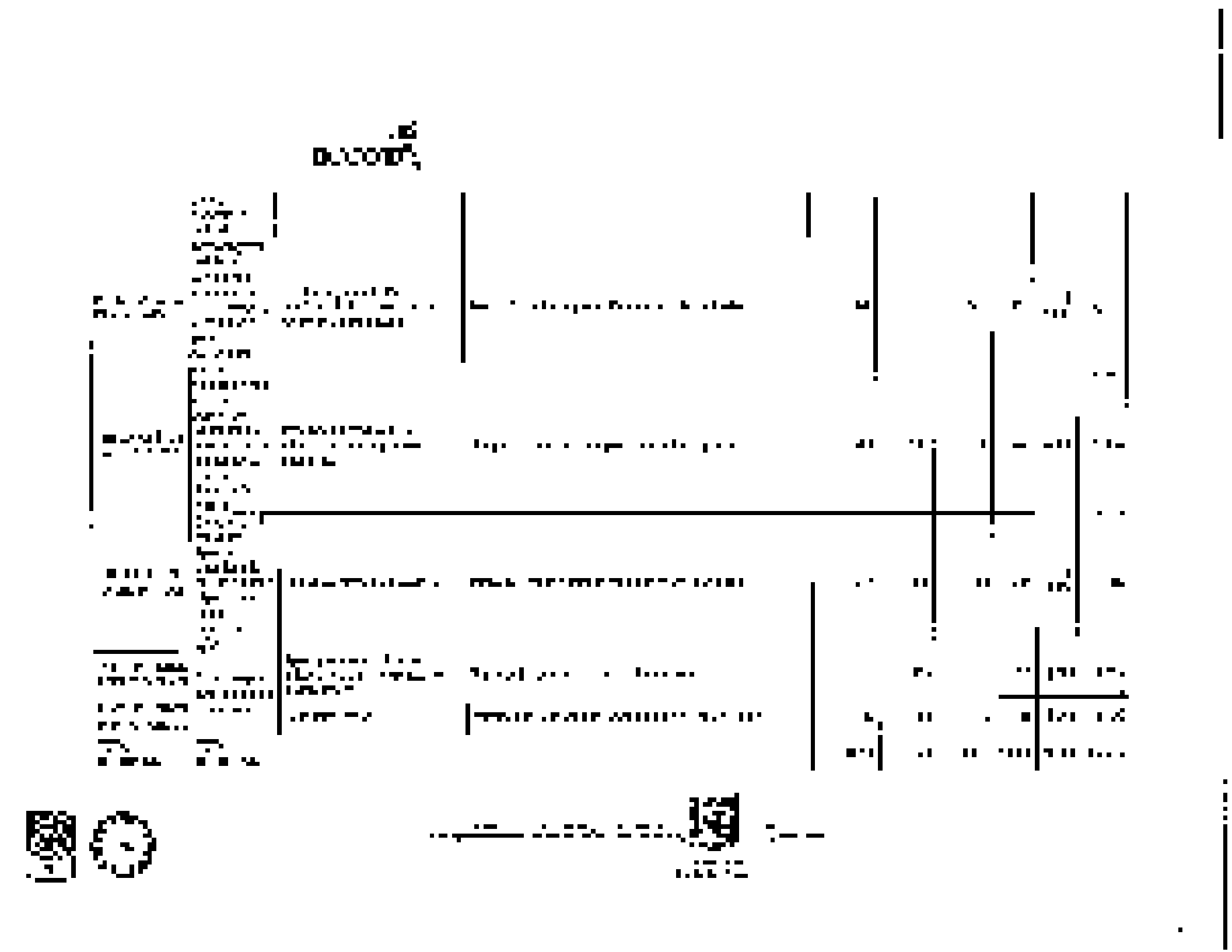

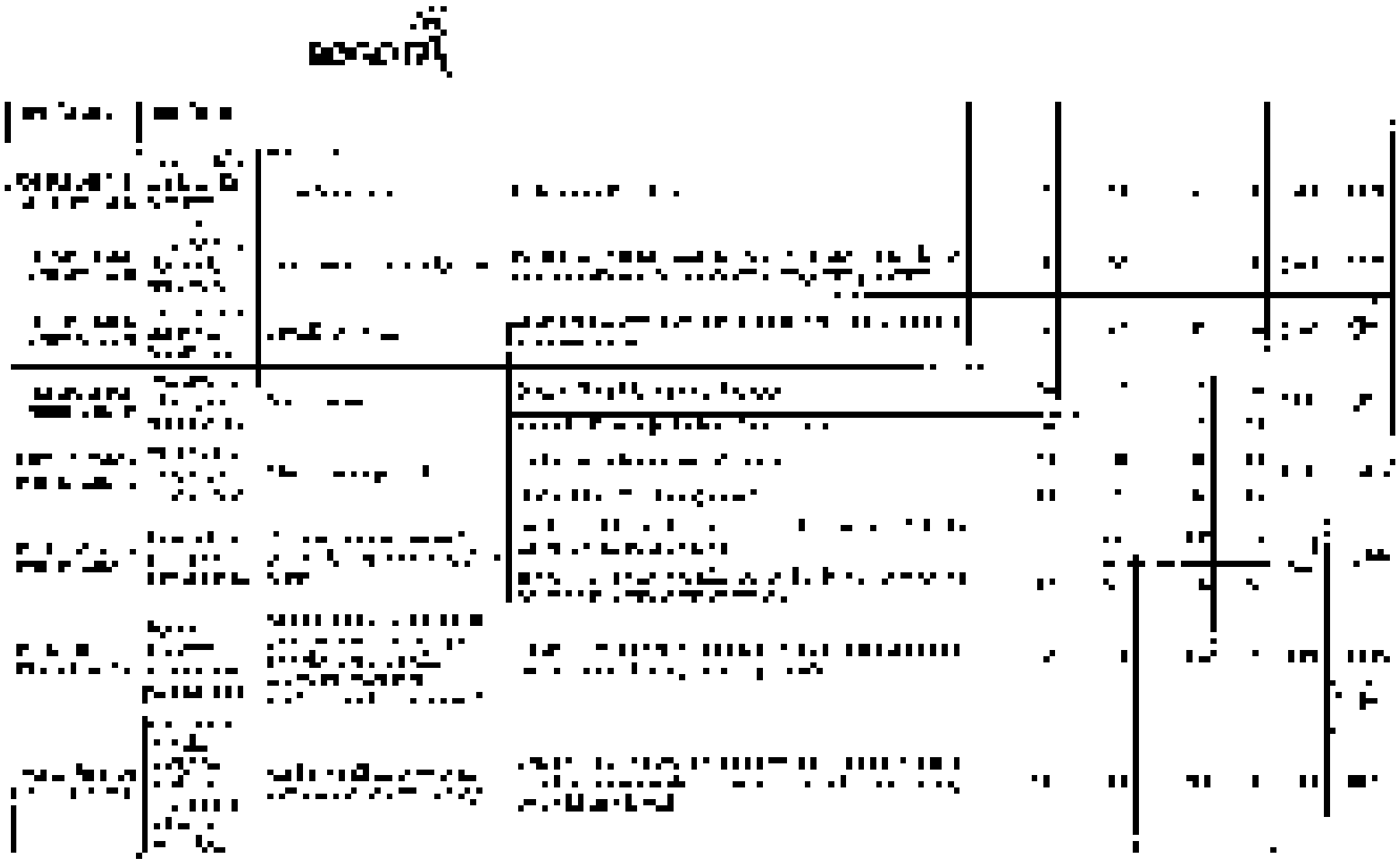

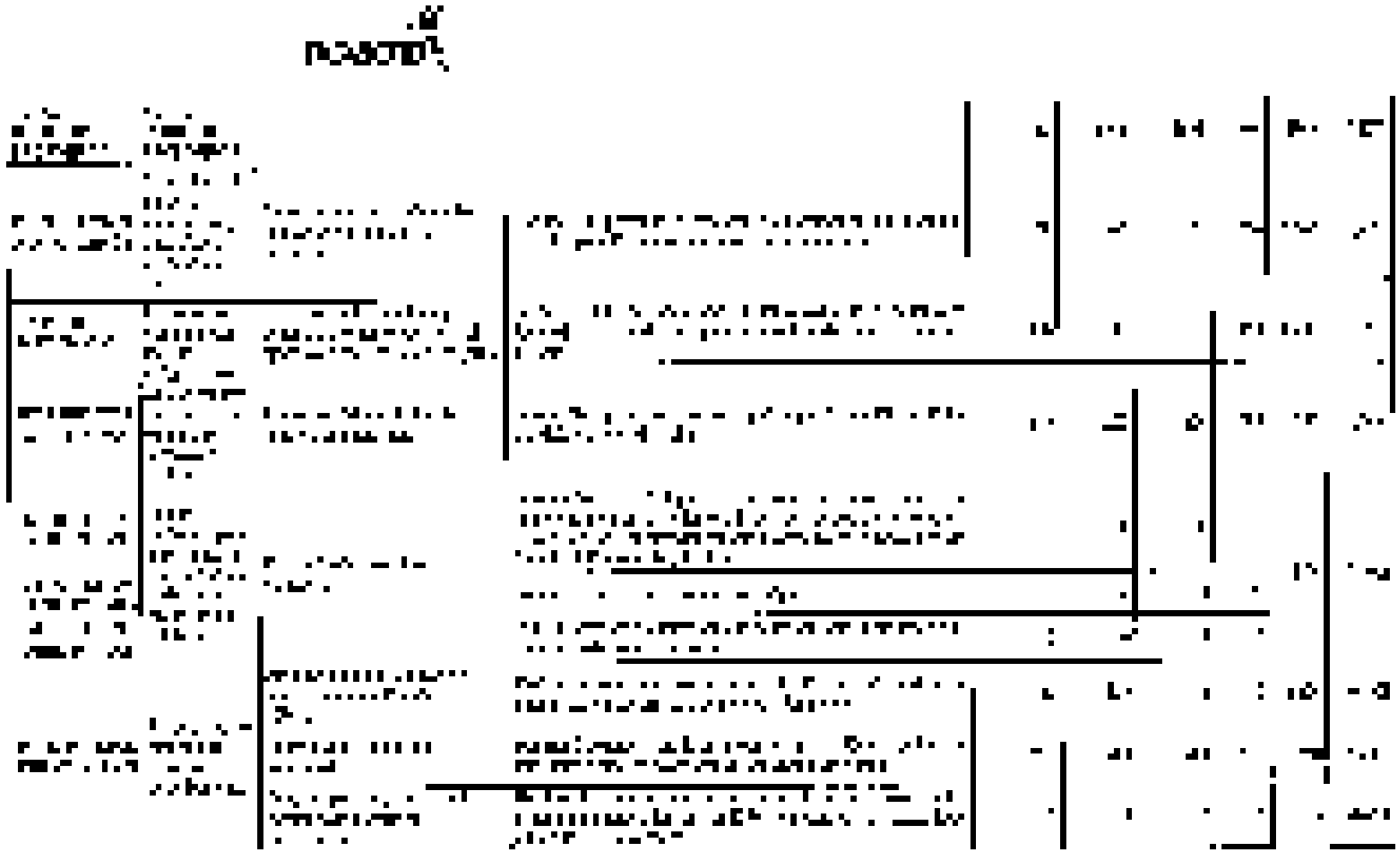

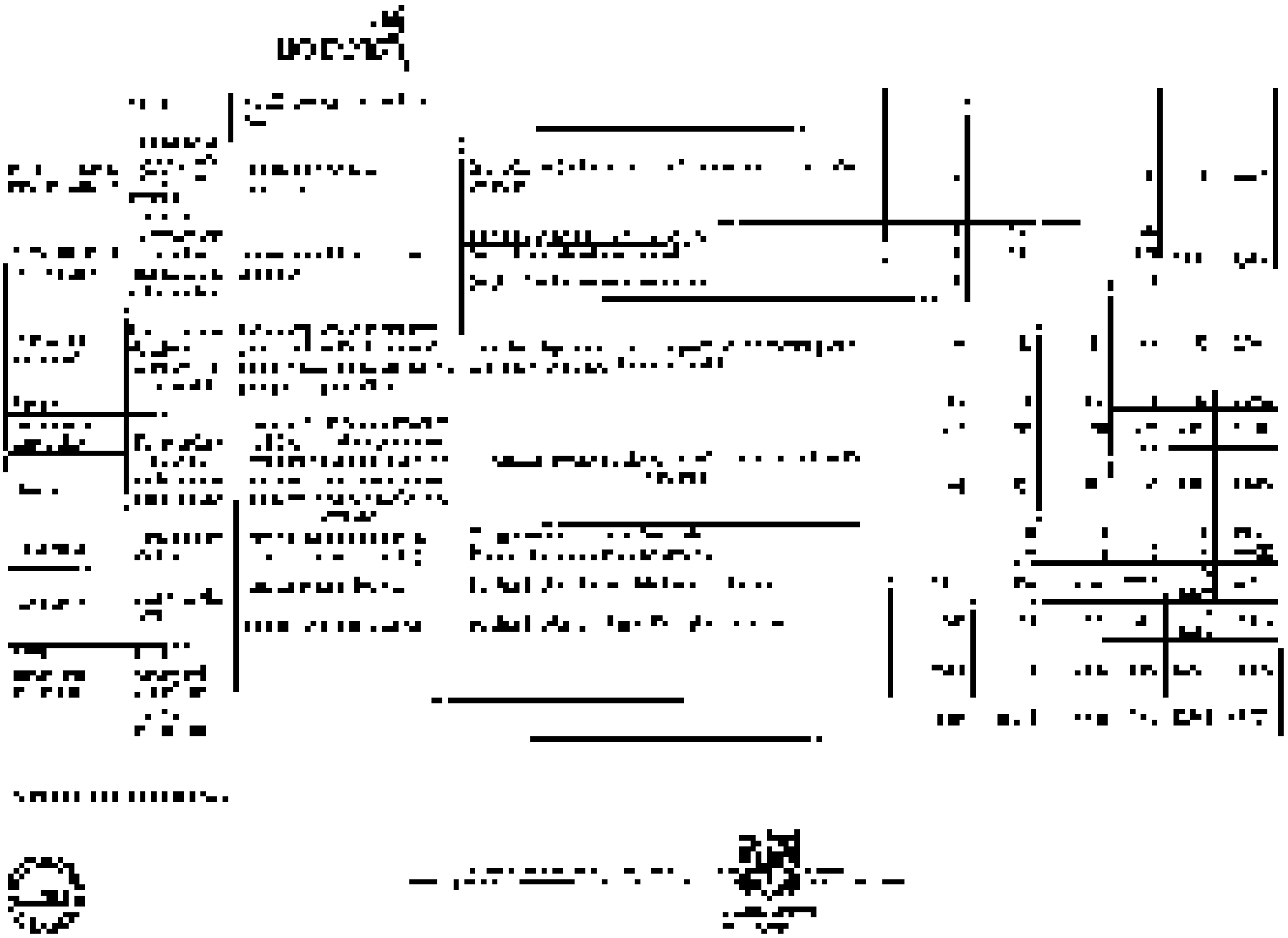

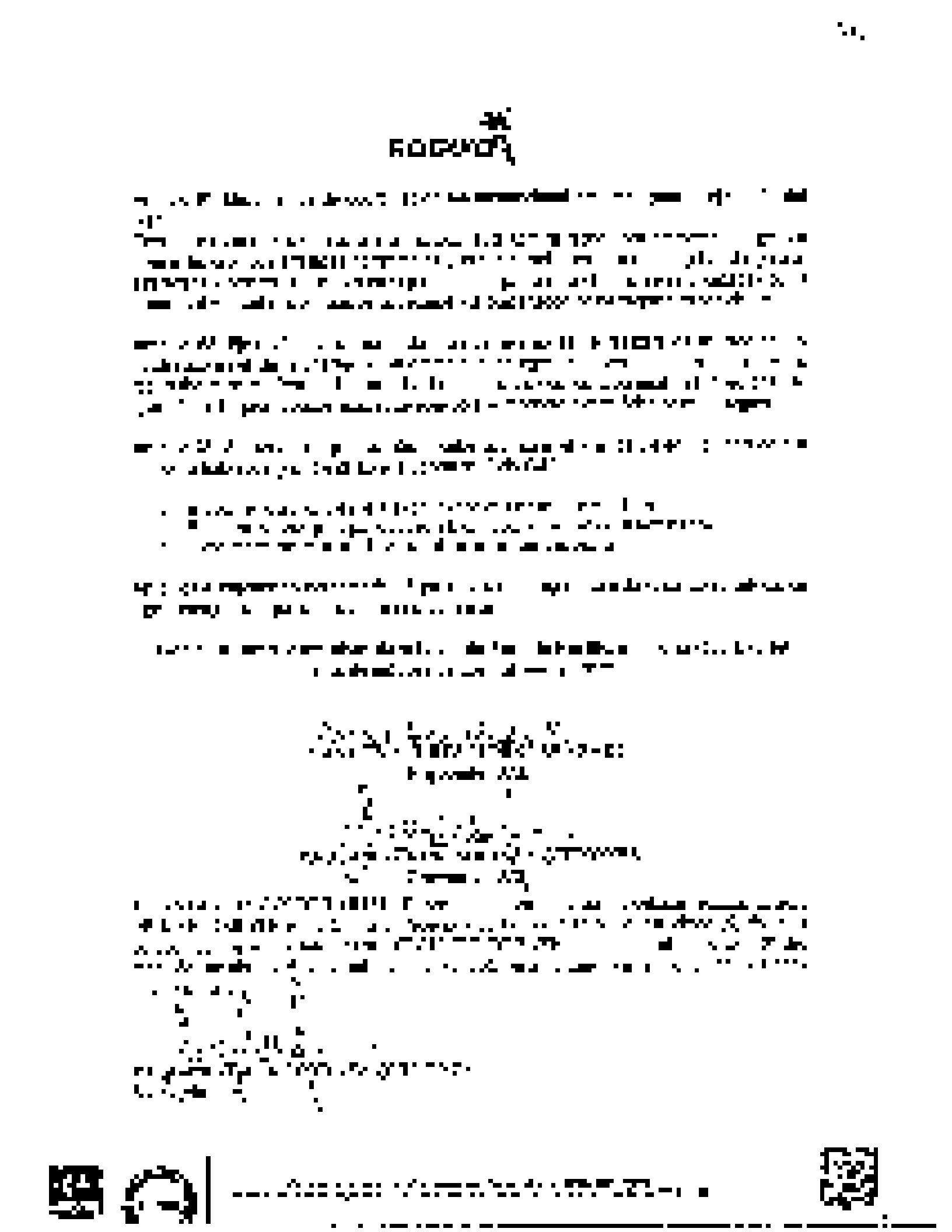

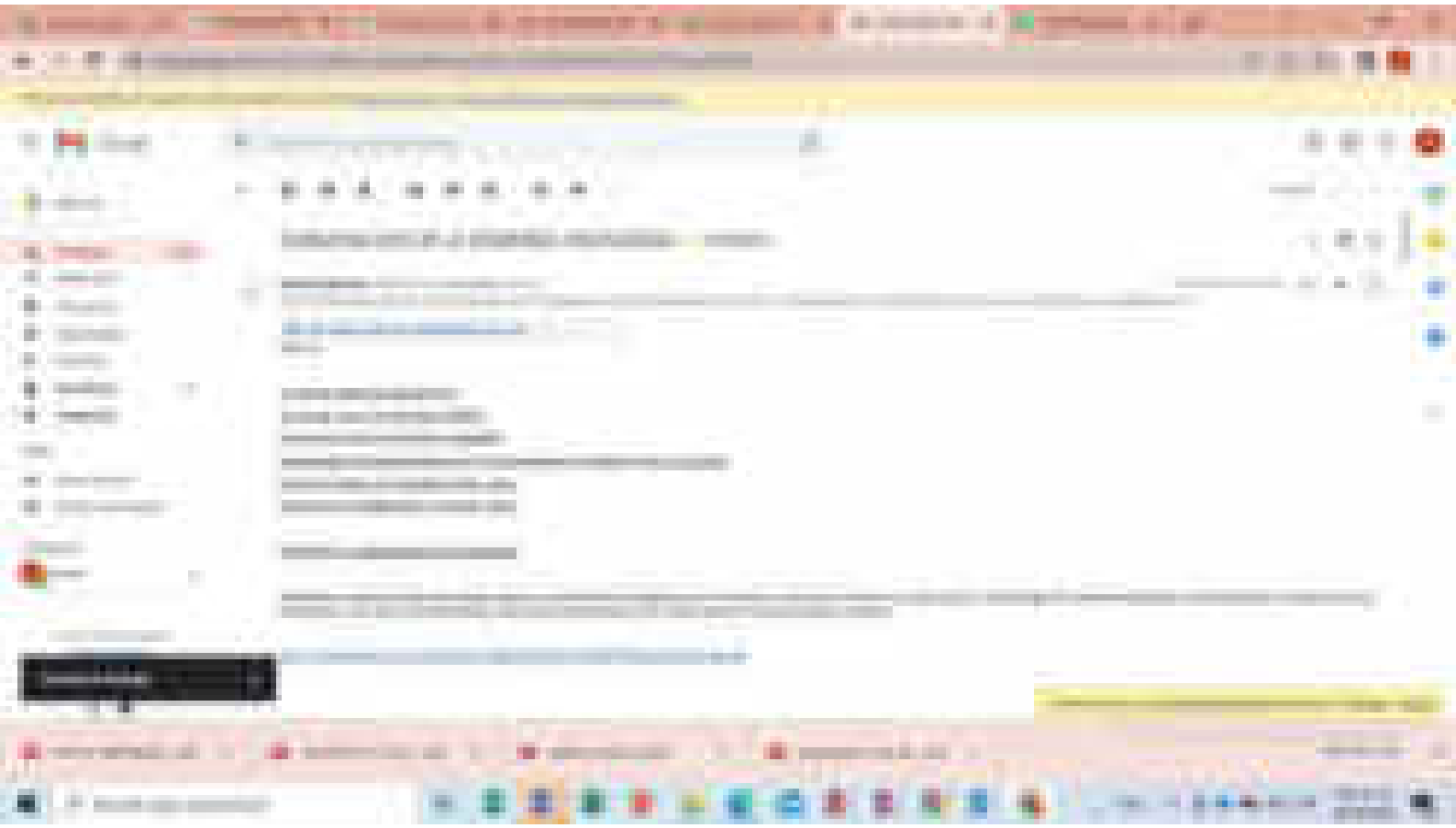

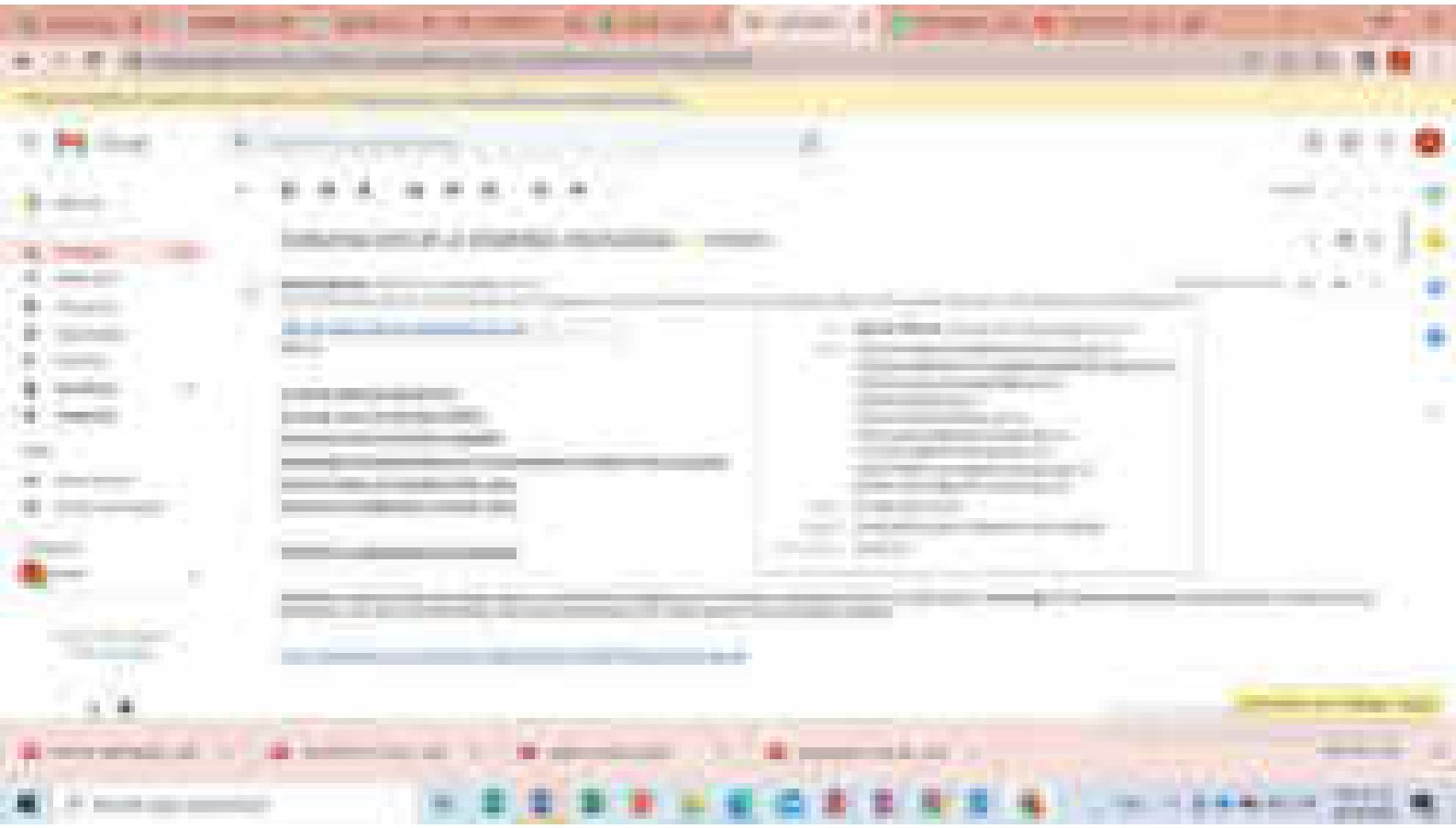

Bogotá D.C.

Señores

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NAMRIÑO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP)

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL (IPES)

INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL (IDPC)

REFERENCIA: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

Mediante la presente acudo ante ustedes para dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 8, del artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, frente allegar de manera simultánea a la presentación de la subsanación ante el despacho, una copia a los demandados.

Sin otro asunto,

Atentamente,

DANIELA VILLAMIL ARTEAGA
C.C. 1.013.664.831